

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, martes 19 de septiembre de 1903

NUM. 206

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, agosto 31 de 1903.

Con presencia de la dimisión que del cargo de 1er. Vocal suplente de la Junta Directiva del Hospital de Zacatecoluca, ha presentado el señor Dr. don Gerardo Sosa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, dándole las debidas gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar al señor don Justiniano Rengifo Núñez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Arriaza Godoy.*

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, agosto 29 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á las señoritas Magdalena Figueroa y Natividad Lomas, Directora y Subdirectora, respectivamente, de la Escuela de Niñas de Metapán; ambas con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, agosto 29 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Fernando Hermógenes Morales, Director de la Escuela de Varones de Oratorio de Concepción, en el Departamento de Cuscatlán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### INFORME

*Informe general de la visita oficial practicada á los pueblos de este Departamento.*

San Vicente, mayo 20 de 1903.

Señor Ministro de Gobernación.

San Salvador.

Me es honroso y satisfactorio cumplir con el deber de informar á U. respecto al resultado de la visita oficial que el Supremo Gobierno tuvo á bien ordenarme practicar á los pueblos de este Departamento. Antes de entrar al detalle del resultado habido en cada pueblo en particular,

debo sentar como preliminares, que mi visita fue general sobre todos los ramos; pero que llamaron mi atención con particular preferencia, los objetos siguientes: 1º Examinar si las Rentas Municipales habían sido cobradas de conformidad con la ley reglamentaria de arbitrios vigente y demás leyes especiales; si los fondos eran manejados con la honradez debida y se les había dado la inversión correspondiente y si las cuentas eran llevadas en la forma prevenida por la ley: 2º Siendo la Instrucción Pública y la Agricultura el germen fecundante de todo progreso moral y material de los pueblos, inquirir si las comisiones respectivas de los Ramos mencionados funcionaban con regularidad; observar si los planteles de educación estaban servidos por personas idóneas, juzgando del aprovechamiento y adelanto de la juventud en cada una de las poblaciones del Departamento, y averiguar el desarrollo agrícola que las Comisiones del Ramo hubieren implantado y realizado: 3º Partiendo del cumplimiento que las alcaldías municipales hubieren dado á las leyes administrativas, formarme idea de la parte moral de los Municipios y de los pueblos, conociendo su autoridad ó inercia, sus elementos de vida y engrandecimiento ó sus necesidades y medios de allanarlas. Sobre estos puntos mi visita fue llevada con la más minuciosa escrupulosidad; y dando instrucciones á este respecto á mi Secretario, que á su laboriosidad reúne buenos conocimientos en contabilidad y la práctica de varios años en el desempeño de diversas Alcaldías que ha servido á satisfacción para su competencia, comencé la visita el 27 de abril próximo anterior, siendo el resultado obtenido en cada pueblo del modo siguiente:

#### *Apastepeque.*

A las ocho a. m. del día veintisiete de abril, reunida la Corporación Municipal de esta villa, previo aviso que se le dió, se comenzó á practicar la visita oficial, por examinar minuciosamente los libros de la contabilidad, así de la Alcaldía como de la Tesorería, los que se encontraron en el fondo conforme. En el libro de ingresos de la Alcaldía infringido el artículo 115 E. M., por no estar separados los ramos y faltarle á todas las partidas la suma de los enterantes: también aparecen infringidos los artículos 99 y 152 del mismo E. M. El libro de Especies de la Tesorería muy deficiente, por consignar en una sola partida la venta de especies de todo el mes; y el libro de Caja con algunos vacíos. Practicado el Corte, se encontraron las existencias siguientes: Fondo Municipal, \$110.02; Cementerio, \$27; Agricultura, \$183.20; Caminos, \$188. Se ordenó no se siguiera en lo sucesivo infringiendo los artículos citados y no apareciendo consignadas las cuentas de Fondo de Cementerio en la Alcaldía ni de sus impuestos á favor del Consejo de Sanidad, en ninguna de las cuentas, ni en la Tesorería, ni en la Alcaldía, se ordenó se les abriera cuenta y que los fondos recaudados á favor del Consejo, se remitieran á la Tesorería Municipal de la cabecera. Examinados los libros del Registro Civil, se encontraron que no son empastados, contraviniendo el artículo 53 R. M. refor-

mado, y además en los asientos de las partidas no se ha cumplimentado con lo prevenido por el artículo 381 C. Se ordenó al Alcalde se empastaran los libros y se aplicara á los infractores la multa de que habla el artículo citado. Se vió con tristeza que no había libros para las actas de las Comisiones de Educación y Agricultura, alegando el Alcalde que estas Comisiones estaban desorganizadas; y se le previno proponer inmediatamente las personas aptas para miembros de ellas. Se visitaron las Escuelas y se encontró muy poca asistencia, pues en la de varones que aparecen 75 alumnos matriculados, apenas había 30. En la de niñas que hay 68 matriculas, se encontraron 40. El aprovechamiento muy escaso en los varones y mediano en las niñas. Se previno al Alcalde pusiera en vigor las multas establecidas en el Reglamento de Educación, para los padres, tutores ó curadores de niños que no concurren á la escuela. En la falta de aseo de las calles de la población y otras faltas de policía se dejó notar la inercia y poca actividad del Alcalde, y se le cominó con \$25 de multa si la Gobernación seguía teniendo datos de que no estaban en vigor todas las leyes de policía. Habiéndose encontrado que el Tesorero Paz F. Molina, era pariente dentro del cuarto grado del primer Regidor, y que había sido nombrado á sabiendas que se infringía el artículo 169 R. M., se ordenó su remoción y se declaró incurso á la Municipalidad en la multa de \$30. Esta villa es rica en sus rentas, debido al gran número de rosas que se destazan, cuyo consumo se verifica en la cabecera del Departamento; pero hasta la fecha no ha emprendido ninguna obra pública. Sus caminos se encuentran en buen estado, teniendo muchas partes empedradas, lo que permite que aun en el invierno se conserven en perfecto estado de tránsito.

#### *Santo Domingo.*

A las nueve de la mañana del día veintiocho de abril, reunida la Municipalidad de esta villa, se dió principio á la visita oficial. Se examinaron atentamente los libros de cuentas de la Tesorería y Alcaldía, y se encontraron llevados de conformidad con la ley del R. M. Practicado el Corte de Caja, arrojó una existencia así: De Fondo Municipal, \$7.37; Cementerio, \$7; Agricultura, \$2.25; Fondo de Caminos, \$37. En las cuentas de la Alcaldía aparece infringido el artículo 152 R. M., y la ley Reglamentaria de Arbitrios, por no haberse cobrado la multa á los que matricularon escopetas fuera del tiempo legal y por no haberse hecho efectivo el impuesto á placas de carretas. Examinados los libros del Registro Civil y demás libros prevenidos para el Ramo administrativo, se encontraron arreglados á la ley en la forma; pero los primeros sin empastar, contraviniendo el artículo 53 R. M. reformado. No han funcionado las Comisiones de Educación y Agricultura, por estar desorganizadas, y se previno se propusieran inmediatamente los miembros para dichas comisiones, ordenando al Alcalde que en su carácter de Presidente de ellas tuviera cuidado de dar estricto cumplimiento á los Reglamentos respectivos. Se visitó la Escuela de varones, que es la única que fun-

ciones; se notó regular aprovechamiento en los niños, y una asistencia de veintidós alumnos, habiendo treinta y ocho matriculados, por lo que se previno al Alcalde activara la asistencia, aplicando las multas establecidas en el Reglamento respectivo, á los padres ó encargados de los niños que no los manden á la escuela, y que diera modo de proponer á la mayor brevedad, una persona apta para el desempeño de la Escuela de niñas. Esta población, no obstante estar en el tránsito de la carretera nacional, tiene rentas muy exiguas, según se ve de las existencias, y está debiéndole dos mensualidades al Secretario Municipal. La carretera está en mal estado, en la parte llamada "Cuesta del Botadero" y necesita serias composturas y reparaciones á efecto de que en el invierno se conserve en estado de tránsito: se dieron las órdenes correspondientes á este respecto, tanto al Alcalde como al Inspector de Caminos.

#### San Esteban.

El día veintinueve de abril y á las diez de la mañana pasó á visitar oficialmente esta villa. Reunido el Municipio, se comenzó por examinar los libros de la contabilidad, así de la Alcaldía como de la Tesorería, los que resultaron conformes; solamente con algunas irregularidades, que se ordenó se subsanaran. Practicado el Corte, las existencias resultaron así: Fondo Municipal, \$ 30.56; Agricultura, \$ 26.50; Cementerio, \$ 19; Fondo de Caminos, \$ 16.50. Los libros del Registro Civil y los demás del Ramo administrativo, se encontraron arreglados conforme á la ley, lo mismo que los expedientes matrimoniales y asuntos civiles. Las Comisiones de Educación y Agricultura, se encontró que no han funcionado con la regularidad debida, y se ordenó que lo prescrito por los Reglamentos respectivos, tuviera su exacto cumplimiento, no solo en reunirse para las sesiones, sino en que los miembros traten de hacer algo en obsequio de la población. Fueron visitadas las Escuelas de ambos sexos; se encontró en la de varones escasa asistencia, pues apenas llegaban á veinte y casi ningún aprovechamiento, manifestando el Director, que era debido á la irregularidad de la concurrencia. En la Escuela de niñas también se encontró muy reducida asistencia; pero se notó regular aprovechamiento y buen método, ó instrucción en la Directora que hace pocos meses se hizo cargo de este plantel. Se ordenó al Alcalde requiriera y multara á los padres ó encargados de niños faltistas, de conformidad con el Reglamento de la materia. Sus caminos se encuentran en su mayor parte empedrados y por consiguiente en buen estado de tránsito. Se excitó por último al Alcalde pusiera en practica las leyes de policía, á efecto de aumentar las rentas y conservar el aseo ó higiene de esta villa.

#### San Lorenzo.

A las tres de la tarde del día veintinueve de abril fue visitada esta villa, la cual es la más pobre del Departamento en sus rentas. Se examinaron los libros de las cuentas, las que llevan en cuadernos y no en libros empastados, tanto los de la Alcaldía como los de la Tesorería; y aunque se lleva por ramos la contabilidad, se encontraron muchas deficiencias. Las existencias en Caja, resultaron así: Fondo Municipal, \$ 36.25, debiéndole dos meses al Secretario municipal; Cementerio, \$ 8; Agricultura, \$ 1.50; Fondo de Caminos, \$ 46.50. Se indicó los vacíos que había que llenar y se previno se empastaran los libros, lo mismo que los del Registro Civil, que se llevan también en cuadernos. Los demás libros del Ramo Administrativo están

arreglados á la ley. Se ordenó al Alcalde que las Comisiones de Educación y Agricultura debían tener sesiones cada quince días y remitir las copias de las actas á la Gobernación: que pusiera en todo su vigor tanto la ley general de Arbitrios vigente como las leyes de policía, á fin de lograr el aumento de las rentas. A continuación fueron visitadas las Escuelas de ambos sexos, habiendo visto con agrado, muy regular aprovechamiento en ambas y regular asistencia. Las casas que ocupan las Escuelas son pagadas por el Supremo Gobierno. Los caminos de esta villa se encuentran en buen estado.

#### San Sebastián.

El día treinta de abril, reunida la Corporación Municipal de esta villa, cabecera de distrito del mismo nombre, se practicó la visita, comenzando por examinar la contabilidad. Los libros no se llevan por partida doble como está prevenido por el R. M. y ni siquiera está la cuenta por Ramos separados; pero puede subsanarse esta dificultad, por no haber persona que se encargue de la Secretaría y que pueda llevar la contabilidad conforme á la ley. La Tesorería se encuentra en Clavería y sin estar las partidas desde febrero autorizadas por alguno, por la circunstancia de que el Alcalde, que fue el designado por la Municipalidad para desempeñarla, no quiso dar fianza hipotecaria para poder percibir el sueldo y pagar una persona que se encargara de llevar la contabilidad, sino que sólo la daba simple. La Contaduría no aceptó de este modo la fianza para que percibiera sueldo; y se ordenó que autorizara los libros, asumiendo la responsabilidad, según el resultado definitivo que obtuvieran de sus gestiones, ya fuera él particularmente si percibía sueldo, ya en mancomún con el Municipio, según la resolución del Ejecutivo, á quien ordené se dirigieran para el arreglo de este asunto trascendental; y se hicieron notar otras infracciones y vacíos que contenían las cuentas de la Alcaldía. La existencia en Caja fue así: Fondo Común, \$ 35.60; de Cementerio, \$ 85.75; de Agricultura, \$ 39.87; y de Caminos vecinales, \$ 40.50. Los demás libros administrativos y Registro Civil se encontraron arreglados á la ley, faltando el de destace de ganado mayor, que se ordenó se formara inmediatamente por ser necesario para el control de la cuenta de destaces. Se indicó llenar algunos vacíos y evitar para lo sucesivo las infracciones al Código Civil en los libros respectivos: Apareciendo \$ 75 sobrante del Cementerio del año anterior, se previno su remisión inmediata á la Administración de Rentas, por no poder ya el Municipio disponer de este fondo. No funcionando con regularidad las Comisiones de Educación y Agricultura, se previno al Alcalde diera exacto cumplimiento á lo dispuesto por los Reglamentos respectivos, debiendo mandar á la Gobernación las copias certificadas de las actas y hacer algo en pro del progreso moral y material en cada una de sus sesiones. Fueron visitadas á continuación las Escuelas, las cuales ocupan casas municipales que reúnen las condiciones de higiene. La Escuela de niñas que está servida por institutrices inteligentes; tanto la Directora como la Sub-Directora, se encontró con regular asistencia y muy buen aprovechamiento. En la de varones no se vió aprovechamiento alguno, manifestando los Directores que era debido á la irregularidad de la asistencia, la que, dada la población de que se trata, era muy escasa. Se previno al Alcalde, Comisión y Municipio en general, se

tomaran todas las medidas posibles para aumentar la asistencia, aplicando principalmente los padres ó encargados de niños faltistas las multas que estatutó el Reglamento de la materia, artículos 77 al 81, sin distinción de clases sociales. Habiéndose encontrado que el Regidor Marcelo Rosa es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad del Ier. Regidor Serapio Rosa, se ordenó se repusiera su elección, en virtud de haber sido electo el Ier. Regidor por unanimidad de votos. La cabecera de Distrito que nos ocupa no tiene terrenos aparentes para grandes plantaciones de ninguna clase; no será, pues, nunca rica por sus trabajos agrícolas, pero sí lo será por su industria, pues se hacen tejidos de géneros y objetos de hilo que nada tienen que envidiar á los extranjeros. Sus caminos hasta la actualidad se encuentran en buen estado, y se prepara el Municipio para emprender serios trabajos de reparaciones y empedrados en ciertos puntos que se indicaron, á fin de conservarlos siempre en buen estado de tránsito.

#### San Ildefonso.

Reunido el Municipio de este pueblo, previo aviso, á las tres de la tarde del día cuatro de mayo corriente, se dió principio á la visita oficial, por examinar los libros de cuentas de la Alcaldía y Tesorería, la que se encuentra en Clavería, siendo el Alcalde propietario el encargado de ella. Las cuentas entre sí se encontraron conformes; sólo con una diferencia de 74 centavos entre la Caja y Especies de la Tesorería. Las existencias que resultaron, practicado el Corte, fueron así: Fondo Municipal, \$ 10.50; Cementerio, \$ 17; Agricultura, \$ 3.20; Caminos, \$ 160.50. Se previno al Alcalde corrigiera ciertas irregularidades y evitara en lo sucesivo infracciones de las que la Contaduría Municipal tiene que deducirle reparos. Examinados los libros del Registro Civil, resultaron desde luego no estar empastados y se previno que se cumpliera con esta formalidad. Los demás libros y expedientes están conformes con la ley. Se ordenó dar cumplimiento con toda energía á las leyes de policía vigente á fin de lograr el aumento de las rentas, pues son muy exiguas, y se le deben dos meses al Secretario municipal. No funcionando con regularidad las Comisiones de Educación y Agricultura, se excitó y previno al Alcalde hiciera cumplir á los miembros y remitiera á la Gobernación la copia certificada de todas y cada una de las actas de las sesiones que celebren. Esta población es la más lejana de la cabecera del Departamento, y son extensos sus caminos vecinales, los cuales hasta la fecha no están descompuestos y se dieron al Alcalde las órdenes más terminantes para que los conserve en buen estado.

#### San Vicente.

El día doce de mayo corriente, á las tres de la tarde, previo aviso, se encontró reunida la Municipalidad de esta ciudad, y se dió principio á la visita oficial. Se tuvieron á la vista los libros de la Alcaldía y de la Tesorería, que es á cargo del laborioso señor don Nicolás Angulo Figueron, se encontraron todos arreglados á la ley. Entre la Alcaldía y la Tesorería, hay una diferencia notable de \$ 312, que figuran existentes en la Alcaldía y que la Caja de la Tesorería no los consigna; cuya cantidad no existe realmente, pues es una parte de los fondos que se llevó el ex-Tesorero J. S. Artiga, por lo que para que no venga trayendo la Alcaldía en sus libros una existencia ilusoria se indicó á la Corporación solicitara de la Contaduría darle salida á dicha cantidad. Las existencias

que arroja la Caja, son así: Fondo común, \$83.50; Agricultura, \$1,508.80; Cementerio, \$362.62; Caminos, \$145.50; de jornaleros, \$251.50 nacionales. Según se ve de los libros, se dejó de cobrar el impuesto á plazas de carretas y no se aplicó la multa á algunos que matricularon fuera del tiempo legal. Se examinaron los libros del Registro Civil y los demás prevenidos para el Ramo administrativo y se encontraron en debida forma todos, solamente en los del Registro Civil se dejó de cumplimentar con el artículo 381 C. El libro de matrícula de mozos, se encontró deficiente y se indicó se llevara conforme á la ley. La policía urbana de esta ciudad desempeña un papel activo en el cumplimiento de las órdenes del enérgico Alcalde don Vicente Samayoa, por lo que esta Gobernación lo excita para que no desmaye ante las dificultades y continúe como hasta aquí. A continuación se pasó á visitar las Escuelas de ambos sexos y se encontró muy buena asistencia, debido al celo del Policía Escolar últimamente nombrado, don J. Francisco López Marín: se observó con grata complacencia muy regular aprovechamiento en ambas Escuelas. Los caminos todos vecinales y nacionales aún se encuentran en perfecto estado de tránsito y no se duda se mantendrán así dada la actividad del Alcalde y las órdenes dadas por esta Gobernación al Inspector de Caminos de este Departamento.

#### Santa Olara.

A las diez de la mañana del día quince del corriente, previo aviso que se dió al Municipio, en sesión extraordinaria se procedió á la práctica de la visita oficial, comenzando por examinar cuidadosamente los libros de las cuentas de la Alcaldía y Tesorería, la que también está á cargo del Alcalde. Se encontraron las cuentas conformes entre sí, y de acuerdo en la forma en lo prevenido por el R. M., solamente el libro de egresos de la Alcaldía se encontró sin empastar, y se ordenó se arreglara. Practicado el Corte las existencias, se obtuvo el siguiente resultado: Fondo Municipal, \$5.25, debiéndose al Secretario tres meses y días; Cementerio, \$3.50; Agricultura, \$2.70; Caminos, \$87.50. Se tuvieron á la vista los libros del Registro Civil y demás libros y asuntos del Archivo. Se ordenó se empastaran los primeros, los demás se encontraron arreglados á la ley. Siendo tan exiguos los productos municipales de esta villa, se ordenó al Alcalde pusiera en vigor todos los arbitrios vigentes y leyes de policía, á fin de ver si se logra el aumento de las rentas, para no dejar deudas pendientes á la Municipalidad entrante; pues no se dejó de observar que tanto el Alcalde como el Secretario, que es de la población, guardan muchas consideraciones, ó son muy morosos en el cobro de las rentas, y de esto se desprende que á los dueños de carretas y armas de fuego, cuya lista remitieron á la Contaduría en el tiempo prevenido, no les hayan hecho efectivo el pago de dichos impuestos. Se conminó al Alcalde con diez pesos de multa si al finalizar el corriente mes no ha realizado estos impuestos, con la multa correspondiente. Esta villa tiene grandes y hermosos terrenos de cultivo, es rica por naturaleza y no se explica por qué sus rentas sean tan escasas, que las municipalidades de cada año dejan recibos de sus empleados sin cubrir. Sus caminos necesitan serias reparaciones, y algunos empedrados en varios puntos; se dieron al Alcalde las órdenes más terminantes y las indicaciones del

caso, á fin de que los caminos se conserven bien.

#### Tecoluca.

El día diez y seis de mayo corriente, á las nueve de la mañana, se comunicó la visita oficial de esta villa, con presencia de la Municipalidad. Se examinaron las cuentas de la Alcaldía y Tesorería, las que, controladas, resultaron conformes. Practicado el Corte, las existencias resultaron: Fondo Municipal, \$137.12; Agricultura, \$62.15; Cementerio, \$101.74; Caminos, \$224.41; Depósitos, \$10.62. Las cuentas de la Alcaldía están llevadas con toda limpieza y conformes con la ley. Las de la Tesorería, deficientes y se indicaron los vacíos que había que llenar. También los libros del Registro Civil y todo el Archivo en general se encontró debidamente arrojado; y no se indicó al Alcalde más que el cumplimiento del artículo 388 C. que no aparece cumplimentado en los libros del Registro Civil. Se notó también que la Comisión de Agricultura no funciona, comunicando el Alcalde que se encontraba desorganizada; y se le previno que por el próximo correo propusiera los miembros correspondientes. Se ordenó que tanto la Comisión de Agricultura como la de Educación debían funcionar con toda regularidad, según las prescripciones de los respectivos Reglamentos. Se visitaron á continuación las Escuelas de ambos sexos, y se encontró en ambas poca asistencia, regular aprovechamiento en la de varones. Se ordenó al Alcalde aplicara á los padres de familia ó encargados de niños que no concurrían á la Escuela, las multas establecidas en el Reglamento de la materia, artículos 77 al 81. Esta villa de gran jurisdicción y de buenas rentas, carece de agua; el Municipio tiene por ideal, su introducción, se sigue una suscripción voluntaria y se espera llegar á realizarse tan importante mejora; se excitó á algunos vecinos para su cooperación y creo que antes de terminarse el año, esta villa tendrá más vida y prosperidad. Sus caminos así nacionales como vecinales, no obstante haber llovido todos estos días, están transitables y los peones camineros están ya establecidos en la carretera para hacer los desagües y reparar todos los pasos malos, á fin de que se conserve en buen estado.

#### Tepetitán.

A las ocho de la mañana del día diez y ocho de mayo corriente, previo aviso dado al Alcalde, llegué en visita á esta villa, encontrando desde luego, que la Municipalidad no estaba reunida, ni el Secretario había llegado, pues los sábados por la tarde, según manifestó el Alcalde, se iba á San Lorenzo y no volvía sino hasta el lunes. Por fin, una hora después, reunidos, se comenzó la visita examinando con atención los libros de la Contabilidad de la Alcaldía y Tesorería, entre los cuales se encontró una diferencia de \$3.45 cts. Además, los libros están todos manchados y raspados, muy principalmente en las sumas. Notándose que de cuarenta y cinco reses destazadas en el corriente año, solo dos eran vacas, se examinaron con escrupulosidad las cartas de venta correspondientes á los destaces, y se encontraron varias enmendadas y raspadas otras, poniendo buey en lugar de vaca, que era el animal manifestado, deduciéndose que el Fondo de Agricultura ha sido estafado, porque en lugar de ingresar á su fondo dos pesos por cada vaca solo han ingresado veinte centavos, por lo que se recogieron las cartas de venta y se dió cuenta con ellas y con el hecho, al señor Juez 1.º de 1.º

Instancia de lo Criminal de este Departamento, para que siga la averiguación correspondiente, pues el Alcalde manifestó no tener conocimiento de nada de lo sucedido y que el culpable sería el Secretario, Carlos Iraheta, que estuvo desempeñando la Alcaldía hasta fines de marzo último. Se examinaron los libros del Registro Civil, los que se mandaron empastar, por no llevarse de conformidad con el 53 R. M. reformado; y se previno se aplicara el artículo 381 C. Todo el Archivo se encontró en mal estado. Visitados los planteles de Instrucción, se vió también el abandono del Alcalde, pues la asistencia era sumamente reducida, no se encontró aprovechamiento en alguna de las materias en la Escuela de varones ni en la de niñas, haciéndose notar que, según informes, el Director de la Escuela lleva tres años de estar al frente del establecimiento. La Directora no tiene más que unos diez días. Ordené al Alcalde cumpliera con su deber, aplicando á los padres y tutores de niños que no concurren á las Escuelas, las multas de ley. Hice observar que las Comisiones de Educación y Agricultura al reunirse hicieran algo por el progreso, y previne al Alcalde pusiera en práctica las leyes de policía. Los caminos de esta villa se encuentran en buen estado y se ordenó su conservación.

#### Verapaz.

El diez y ocho de mayo corriente, á las dos de la tarde, reunida la Municipalidad en sesión extraordinaria, procedí á la visita oficial. Presentados los libros de la Contabilidad y examinados, se encontraron controlados entre sí. Los libros de la Tesorería conformes con la ley. Los de la Alcaldía, infringido el artículo 115 R. M., por no haber llevado la cuenta con separación de Ramos, razón por la cual se va á reponer la cuenta del libro de ingresos, ordenado por el Contador de Glosa don Alfonso Brenes, que pasó en visita de inspección el 11 del corriente por esta población. Practicado el Corte las existencias resultaron así: Fondo Municipal, \$8.50; Agricultura, \$2.40; Cementerio, \$22; Caminos \$124. Examinados los demás libros, solo en los libros del Registro Civil se encontró que ordena al Alcalde aplicara la multa prevenida por el artículo 381 C.; ninguna otra observación hubo que hacerle respecto al Archivo. Se le excitó para que las Comisiones de Educación y Agricultura, no solo se reúnan por cumplir con lo mandado en los Reglamentos respectivos, sino que en sus sesiones se trate de hacer alguna cosa en beneficio del progreso de la población. Fue visitada la Escuela de varones, en la que se encontró muy poca asistencia y el Director manifestó ser esta la causa de que no hubiera adelanto en la Escuela. Se previno al Alcalde pusiera todos los medios de que dispone para lograr la puntual concurrencia de los niños y que cuanto antes propusiera una persona apta para el desempeño de la Escuela de niñas. Los caminos de esta villa están en buen estado y se previno al Alcalde ser él responsable de su conservación.

#### Guadalupe.

A las ocho de la mañana del día diez y nueve del corriente, reunida la Municipalidad, previo aviso, se comenzó á practicar la visita oficial á esta villa. Los libros responsables de la Tesorería se encontraron arreglados á la ley y conformes con los de la Alcaldía: éstos aunque llevados con toda limpieza y esmero, tenían el defecto de no estar llevados por Ramos, por lo que el Contador de Glosa, don Alfonso

Brenes, ordenó en su visita de inspección que practicó en esta villa el doce del corriente, se repusiera la cuenta de ingresos. Se practicó el Corte y la Caja arrojó las existencias siguientes: Fondo Municipal, \$ 61.71; Agricultura, \$ 11.90; Cementerio, \$ 19; Fondo de Caminos, \$ 72 61. Ninguna observación hubo que hacer al Alcalde sobre los libros del Registro Civil y sobre el Archivo en general; pues todo está llevado con aseó y conforme con la ley. Se lo excitó solamente para que las Comisiones de Educación y Agricultura funcionen con regularidad y en sus sesiones se procure hacer algo en pro del adelanto y engrandecimiento moral y material de esta villa, la que dada la fertilidad de sus terrenos, su clima y la riqueza de sus productos agrícolas que en general es el café, introducida el agua que es el más ardiente deseo del Municipio, y para cuya mejora es necesario el apoyo del Supremo Gobierno, llegará á ser una de las principales poblaciones del Departamento. La Asamblea del año de 1896 le concedió 3,850 yardas de cañería; y hoy el Municipio ha levantado una suscripción, con cuyos recursos colectados ha llegado á comprar 1,500 yardas; ha solicitado últimamente del Poder Ejecutivo le conceda 2,350 que le faltan, y el fondo de Caminos del corriente año para los trabajos. Ojalá el Erario pudiera encontrarse en estado de secundar tan interesante necesidad. Se visitaron las Escuelas de ambos sexos en cuyos planteles se vió con sentimiento tener al frente un Director y una Directora poco instruidos, y además muy reducida la asistencia; por lo cual llamé la atención del Alcalde y del Municipio en general, para que por todos los medios de que dispone la autoridad, hicieran llevar á los niños de ambos sexos á las Escuelas, aplicando á los padres morosos ó renuentes, las multas prevenidas por los artículos 77 al 81 del Reglamento de la materia. Los caminos de su jurisdicción se encuentran en buen estado de tránsito y se previno al Alcalde velara por su conservación.

Esta fue la última población de mi visita oficial al Departamento; debiendo manifestar al señor Ministro, antes de terminar, que di varios órdenes generales á todos los pueblos sobre la persecución de criminales, y sobre policía é higiene pública; en el Ramo administrativo ordené que para la administración de timbres, además de cumplimentarse lo prevenido por la ley, se les pusiera la fecha del día, mes y año en que se entoran. No tuve queja alguna, ni mal informe de los empleados de la línea telegráfica, ni de los de la Administración de Correos.

Tengo datos de que el puente construido sobre el río "Jibos" amenaza ruina; y siendo ésta una obra pública interesante, y en la que se han hecho gastos de consideración, urge no dejarla perder, para lo que sería muy conveniente que el Supremo Gobierno mandara un Ingeniero á reconocerlo y con su informe ordenar su reparación.

Así tengo la honra de terminar este informe, suscribiéndome con toda consideración y respeto, muy atento seguro servidor.

B. Cevallos.

## NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Londres, 27.—Se han publicado 3 libros azules sobre las pruebas rendidas ante la Comisión de la guerra sudafricana, que contienen 1,700 páginas; Roberts, Kitchener, Wolseley y otros Generales dan varias

razones explicando los fracasos; entre las que da Roberts, está la de errores iniciales de estrategia prácticamente irreparables; critica que la Oficina de la Guerra haya atendido primero á los preparativos generales y al equipo que al plan de campaña; que se estimó en poco al enemigo; que hubo ignorancia de la geografía y extensión del país, falta de artillería y de infantería montada. Buller dice, que fue detenido por la negativa de la Oficina á aceptar sus planes, dándole instrucciones definidas. Kitchener dice, que muchos de los oficiales no tenían las cualidades necesarias para el servicio; que los inferiores eran mejores que los superiores; elegía al soldado, pero dice que la principal dificultad era la falta de instrucción de los reservistas y voluntarios. Wolseley se queja de que el Comandante en Jefe se hizo quinta rueda del coche y de que el Secretario de la Guerra sea Comandante en Jefe. Lansdown y Broderick, contestando á esta crítica, dicen, que Wolseley ignoró muchas facultades de Comandante en Jefe ó dejó de hacer uso de ellas.

Nápoles, 27.—A muchas leguas á la redonda se oían las detonaciones que produjo la nueva hendidura abierta, que arrojaba toneladas de lava y que fluía en dirección de Ottajano.

Nueva York, 29.—En una entrevista dijo Lipton, que jamás volvería á disputar la Copa de América hasta que encontrara un hombre en Inglaterra igual á Horreshoff para construir yachtes; admitió el fracaso y que no hay esperanza de ganar ni una sola carrera. "Cuando llegue un día en que Inglaterra produzca un Herreshoff, entonces volveré á competir por la copa; ese hombre es un brujo; su obra es admirable; nadie puede haber admirado el "Reliance" más que yo; ha ganado por su propio mérito." No habrá hoy carrera, porque el tiempo es borrascoso.

Sofía, 29.—Se ansurra que los insurgentes volaron los cuarteles de las tropas turcas en Adrianópolis. El Consual austriaco en Askub dice, que un destacamento de tropas, al pasar, descargó sus rifles contra el Consulado, no resultando ninguno dañado. El Ministerio de la Guerra informa que la revolución estallará dentro de pocos días en los Distritos de Seres, Strumitza y Roslog; que está tomando las medidas militares necesarias; que los búlgaros están en gran número en esa parte de Macedonia y que lo montañoso del país y la proximidad á Bulgaria, les facilitan las operaciones.

New York, 29.—Plata de Londres, 26½; de New York, 56½; pesos mexicanos, sin variación; cambio esterlino á 60 días, 433½; á la vista, 486.

Lima, 29.—Pacasmayo, un nuevo caso de bubónica; en Moilendo, ninguno. En Lima, gran fiesta por la boda de Aurelio Miro Quezada, hijo del propietario de "El Comercio", con la hija del Dr. Soza.

París, 29.—La familia Humbert fue trasladada hoy á la prisión de Fresnes, excepto Mad. Humbert, que permanece en la conciergería. Todos los miembros condenados de la familia Humbert, están bajo el régimen de reos convictos.

Berlín, 29.—El discurso del Emperador en el gran banquete de Cassel, atribuye su incansable actividad y celo á la disciplina de sus tutores que le han hecho apto para poner sobre sus hombros la carga y labor que se hace cada día más pesada; aunque sus maestros advertían la responsabilidad que iba á echarse, utilizaban todos los minutos en prepararle para su alta misión, pero que ninguno tenía la clara previsión del peso abrumador de la responsabilidad

que él tiene para con los 58 millones de alemanes; que ni por un momento sienten los estudios de aquel tiempo que él consideraba pesados, y puede decir con verdad, que el trabajo y la vida de trabajo han venido á ser para él una segunda naturaleza.

Washington, 29.—El Departamento de Estado recibió hoy cablegrama del Ministro Leishman, en que dice que los Consules americanos en Harpoot y Beirut, avisan que los americanos en aquellos lugares están en peligro de sufrir en caso de levantamiento á cualquier momento. Leishman ha recibido instrucciones de notificar al Gobierno turco, que debe conservar la paz y que será estrictamente tenido como responsable en caso de cualesquiera actos ilegales contra ciudadanos americanos. Dicen de Constantinopla, que 700 estudiantes de medicina y veterinaria y los cadetes, han sido incorporados al Ejército, recibiendo sus diplomas sin necesidad de examen.

San Petersburgo, 29.—No se han anunciado aun los nombramientos de Witte como Primer Ministro y de Plank como Ministro de Hacienda.

Roma, 29.—Un diario aquí elogia la energía americana que no gusta diplomacia, sino que cuando está ofendida, procede al punto inmediatamente, demostrando á Turquía lo que puede esperar si los EE. UU. no recibe pronta satisfacción; y es probable que este nuevo método haga más efecto cuando el Sultán está riéndose desdefiosamente de los diplomáticos de antaño.

New York, 30.—Si el viento y las olas fueren más propicios, habrá carreras de yachts el lunes; si no, se esperará cada día hasta completar la serie de carreras; esta es la decisión del Comité de Regatas del "N. York Yacht Club." Por primera vez en la historia de las regatas por la copa americana, se posponen las carreras por motivo del viento. Chekits Bey, Ministro de la Sublime Puerta en los EE. UU., está instando á una conferencia con el Secretario Hay, con motivo de la gravedad de la situación; la intención del Ministro es pedir á Hay que le reciba mañana en la tarde; el envío de los buques de guerra americanos á las aguas turcas, es causa de grande ansiedad para el Ministro. Hasta que reciba instrucciones de Constantinopla, no pedirá Chekits Bey al Gobierno de Washington el retiro de la escuadra.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja"

### MOVIMIENTO DE BUQUES.

Acajutla, septiembre 19 de 1899.

Anoche, á las 8 y 30 p. m., salió en esta villa el vapor N. A. "San José", pro cedente de San Francisco, de 1,538 toneladas de registro, en Capitan Brown, con 60 hombres de mar; trayendo para este puerto 2,647 bultos de mercaderías, 9 sacos, 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: P. J. Mathou y P. Escalón, de San Francisco; Antonio de Franco é hija, Blas Cantisano, esposa, hija y criada, Juan Cichero, Reyna Ibarra, Gaudalupo y Adela González é hija, Salvador Cantisano, Srta. M. Salazar, Antonio Reyes, J. M. Aguado y Srta. Henri Schinbach, A. Molant, Andrés Ucan, María Nola, Agustín Martínez, Justa López é hijos, Vicente Rivera, M. L. Arce é hijo y M. Rivera, Espasa y niño.—Potente limpia.

### TELEGRAMAS REZAGADOS.

Daniello Ignorado.—Rafael García, Gervasio de Cárcamo, Manuel Sánchez.  
Ausantos.—Abraham Segustuma, Hilario Castro, J. B. Herrera, Federico Nuevo Paredes.



Oficina Central de Telégrafos San Salvador, septiembre 1º de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 31 DE AGOSTO.

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres; 2, por hurto; 1, por vago mal entretenido; 1, por sospechoso; 1, por ebrio foadado; 8, por ebrios escandalosos; 7, por jugar a los dados en "La Madrileña"; 1, por contrabandista de aguardiente, remitido por el Alcalde municipal de Zacatecoluca, y 1, de oración del Jefe día; y una mujer, por quebradora de trabajo.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 31 DE AGOSTO.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Simón Ayala, Jesús G. Escobar, General Luis Gómez, J. Hill, F. Cenedella y Dr. Miguel Escarpinán de Santa Ana, y Salvador Teaguez B., de Honduco.

Hotel del Comercio.—Entró: A. J. Martínez, de Santa Ana. Salió: José Paniagua, para Zacatecoluca.

Hotel Continental.—Salio: Presbítero Eduardo Argüello, para Chinameca.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 1º de 1903.

Consejo Superior de Salubridad

LICITACION

Se pone a licitación pública la construcción del edificio para la escuela de instrucción del Puerto de Acajutla, el cual será de hierro y madera y se levantará en uno de los ángulos del Muelle.

Se admitirán propuestas hasta el 10 del mes próximo entrante y se examinarán a quien los solicite los datos necesarios relativos a dicho edificio, de las 4 a las 6 p. m. diariamente, en esta secretaría.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 28 de agosto de 1903.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Importante para los destiladores

Se pone en conocimiento de los destiladores de aguardientes de la República, que este Consejo ha establecido las proporciones que se expresan a continuación como cantidades máximas tolerables de impurezas en los aguardientes, por cada litro:

Table with 3 columns: Substance, Quantity, Unit. Includes Acidos, Eteres, Aldehidos, and Furfuro.

Table with 3 columns: Substance, Quantity, Unit. Includes Alcoholes superiores, Cebres, and Cualquier exceso.

Cualquier exceso de las cantidades expresadas, lo mismo que otra sustancia extraña que contengan los aguardientes, bastará para que éstos sean rechazados.

Quando los destiladores hacen uso de la mezcla para neutralizar el ácido acético, será conveniente redestilar los aguardientes para evitar la presencia del acetato de magnesia.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 19 de agosto de 1903.

OBSERVATORIO NACIONAL DE SAN SALVADOR

Director: doctor Estan Aparicio

Est. N. 13° 40' 43".—Long. W de París 85° 52' 2".—Altu sobre el nivel del mar 657 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de agosto de 1903.

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes Presión del aire, Oscilación barométrica, Tensión del vapor, etc.

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes sombra, temperatura máxima, Temperatura mínima, etc.

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes Dirección dominante, Velocidad por segundo, etc.

Table with 3 columns: Observation type, A.M., P.M. Includes superiores: Cirrus, Cirro-stratus, etc.

Estado del cielo. En la madrugada.—(P. C. 10) Nimbus. En la mañana.—(P. C. 10) Nimbus. En la tarde.—(P. C. 10) Nimbus. En la noche.—(P. C. 10) Nimbus.

Horarios arreglados al meridiano de San Salvador para el día miércoles 2 de septiembre de 1903.

Table with 2 columns: Calendar type and Date. Includes Calendario Juliano, Calendario Republicano, etc.

Calminaciones y distancias zonitales. El Sol pasará por el meridiano a las 12h 0m 10s, 03 p. m. Distancia zenital del Sol 3º 11' 37", 1 S.

Estado astronómico de la Luna, 11 días. Luna llena a las 6h 23m p. m. El día 3 a las 1h a. m. la Luna en su apogeo, y a las 2h p. m. Saturar en conjunción con el mismo satélite.

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL. El infrascrito Registrador de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Sección Central, hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rosalío Acosta Carrillo, solicitando la inscripción por primera vez, a favor de don Marcelo Pérez, vecino de Apopa, de dos manzanas de terreno que este señor posee en el cantón del "Espinal," de aquella jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Silverio Aguilar; al Norte, con el de Anrullo Ramírez; al Poniente, con el de don Dolores Melara; y al Sur, con el de don Paulino Martínez. El señor Marcelo Pérez hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su do-

micilio, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, julio veintiseis de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Sección Central, hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado don Vicente Anzora, solicitando la inscripción por primera vez, a favor de Apolonia López, vecino del Carmen, de un terreno, situado en el cantón de "San Antonio," de la demarcación municipal de dicho pueblo, capaz de doscientas diez áreas, y lindante al Oriente, con terreno de Rafael Santos, antes de Higinio Pérez, dividido por una corriente de invasión; al Norte, con el de Esteban Mejía, Polcarpo y Rosa Santos; al Poniente, camino vecinal de por medio, con el de Bartolomé Pérez; y al Sur, con el de Natividad Pérez, antes de Higinio Pérez. El señor Apolonia López hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio último.

San Salvador, agosto once de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Sección Central, hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado don Joaquín Díaz, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de la señora Francisca Reyes Navelo, de un terreno ejidal, compuesto de dos manzanas de extensión, situado en el cantón de "Los Plataneros," de la ciudad de Zacatecoluca, que linda al Norte, con terreno de don Hormigones Rodríguez; al Sur y Poniente, con los de Francisco Molina; y al Oriente, con el de Tomás Rodríguez Chita, barranca de por medio. La señora Francisca Reyes Navelo hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Zacatecoluca, a la una y media de la tarde del día veintiseis de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto diez y siete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador, hace saber que a esta oficina se ha presentado Norberto Romero, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Exequiel Mata, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado al Poniente de la plaza pública de la villa de San Carlos, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de capacidad como de diez manzanas, y linda: al Oriente, con el camino real que de Gotera conduce a San Miguel; al Norte, con ejidos de Gotera, al Poniente, con terreno de don Hilario Sáenz; y al Sur, con el camino que de San Carlos conduce al pueblo de Yauabal y Ceferino Pozo. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto once de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador, hace saber que a esta oficina se ha presentado Gregorio Tarcios, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de los señores Gabino Osorio y Calisto Tarcios, un derecho de tierras en la hacienda "San Antonio Guileguera," en jurisdicción de la ciudad de San Miguel, Distrito y Departamento del mismo nombre, la hacienda tiene de capacidad, poco más ó menos, cuatro caballerías de extensión, y linda: al Norte, con la hacienda de "Barrios"; al Sur, con la hacienda "Santa Ana"; al Este, con la hacienda "San Pedro," del finado José Asteguieta; al Oeste, con la hacienda "San Antonio," del finado don Pedro Chávez. Adquirieron dicho inmueble por compra a los señores don Diego Alvarez y a doña Josefa Tarcios. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto ocho de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador, hace saber que a esta oficina se ha presentado Manuel Silva, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Josefa Aparicio, un solar urbano, situado en el barrio de la Merced de la ciudad de Usculután, y mide: al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros; al Norte, diez y seis metros cincuenta centímetros; y al Sur, diez y seis metros cincuenta centímetros; y linda: al Oriente, con el de don Pedro, con casa y solares de Fulgencio Rodríguez y doña Gertrudis Aparicio; al Poniente, con casa y solar de doña Dominga Aparicio; al Norte, con el de don Pedro, con casa y solares de don Juan Pablo Zaravia; y al Sur, con casa y solares de la sucesión de Maximino Anaya y doña Inabel Penado; en el cual está una casa de teja, de es-

quina, paredes de adobe, de nuevo varas de largo, por ocho varas de ancho, conteniendo dicha casa dos modaguas. Adquirió dicho inmueble por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el 16 mayo de ley.

San Miguel, julio treinta de mil novecientos tres.—*Luis Savita.*

**Aceptación de Herencias**

José Manuel Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores don Vicente, Salvador y Angel Dimajo y doña Teresa de Langlois, acontando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su padre legítimo don Ambrosio Dimajo, y al efecto, se les ha nombrado á los mencionados solicitantes, administradores interinos de dichos bienes con las facultades de curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las once de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos tres.

*José Manuel Cruz.*

2 *Manuel de J. Altamirano, Srío.*

José Manuel Cruz, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Eduardo Svandblad, como representante legal de su esposa doña Soledad Reyes, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó doña Francisca Reyes, se le ha nombrado administrador interino al señor Svandblad con las facultades de curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos tres.

*José Manuel Cruz.*

2 *Manuel de J. Altamirano, Srío.*

José Manuel Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Agustín Liso, aceptando la herencia que su finado hermano Gregorio del mismo apellido, le dejó según testamento no ocupativo; se le ha nombrado administrador interino con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, á las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos tres.

*José Manuel Cruz.*

2 *Manuel de J. Altamirano Srío.*

Francisco Cuevas, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que por sentencia pronunciada á las tres de la tarde del día treinta y uno de julio último, se le declaró á la señora Ventura Pérez, heredera universal de la sucesión de su difunto esposo Bernardino Avila, y se le ha conferido definitivamente la administración de todos los bienes de que se compone la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil de la ciudad de San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos tres.

*Francisco Cuevas.*

2 *Juan Francisco Luna, Srío.*

José Angel Aguilar, Juez primero de Paz de la villa de Apastepaqué,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Lucifera Arévalo, viuda de Flores, solicitando se le declare heredera de su finado esposo Estanislao Flores, por el y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pablo Gonzalo, Dolina, María Justa, Lorenzo y José Laureano Flores; y por auto fecha de ayer, se ha nombrado á la expresada señora Arévalo, interinamente administradora y representante de la sucesión de su finado esposo Estanislao Flores, con la facultad de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado primero de Paz: Apastepaqué, á las tres de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos tres.

*José A. Aguilar.—Florindo C. Pérez, Srío. I.º*

2 *José A. Aguilar.—Florindo C. Pérez, Srío. I.º*

Filberto Avila, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Antonio Ramón López, co-

mo apoderado de la señora Juana Manuela Cáceres, aceptando á nombre de ésta la herencia que á su defunción dejaron Francisco Cáceres y Silveria Cólita Aguirre; habiéndose nombrado interinamente á la expresada señora Cáceres, administradora y representante legal de la sucesión de que se trata, con las facultades legales. La persona que se crea con derecho á dicha herencia, puede presentarse á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuachapán, á las cuatro y media de la tarde del día siete de julio de mil novecientos tres.

*Filberto Avila.—Elicsar López, rto.*

2 *Filberto Avila.—Elicsar López, rto.*

El infrascrito Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Mariana Aguilar y Felipa Mejía, mayores de edad y de este domicilio, aceptando por sí la herencia con beneficio de inventario, de los bienes que en esta jurisdicción dejó el finado Tiburcio Herrera, hijo y esposo legítimo, respectivamente, de las presentadas, y piden se les declare como únicas y universales herederas de aquel finado. Se les nombró interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades de ley. La persona que se crea con algún derecho á la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las doce del día trece de agosto de mil novecientos tres.

*Francisco Martínez Lallu.*

2 *Romelio Durán, Srío.*

Gregorio Cruz, Juez segundo de Paz de la villa de Pasajquina,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Marcela Hernández, Vicenta, Miguel, Emiliano, Luis y Ascensión Umansor, la primera como esposa del finado don Honorato Umansor y los segundos como hijos legítimos de dicho finado; y habiendo comprobado plenamente su calidad de herederos, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la expresada sucesión. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Villa de Pasajquina, á las dos de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos tres.

*Gregorio Cruz.—J. Abelardo Escobar, Srío.*

2 *Gregorio Cruz.—J. Abelardo Escobar, Srío.*

Felipe Carranza O., Juez primero de primera Instancia accidental del Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos legítimos á los señores Felipe de Jesús, Casimira Contessor y Clotilde Velázquez, de las sucesiones de Francisco Velázquez y Teresa Moscoso, por haberse probado en calidad de herederos y no haberse presentado oposición en el término legal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las once de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos tres.

*Felipe Carranza O.—Aquilino Vargas, Srío.*

2 *Felipe Carranza O.—Aquilino Vargas, Srío.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Aquilino y Juana Baudeta Romero, por el, y Felipe González y José María Chavarría, en representación de sus esposas legítimas Silveria y Juana Evangelista Romero, respectivamente, aceptando la herencia que dejó la finada Leonora Machado; cuyos aceptantes han sido nombrados interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, por medio del presente, citando á las personas que se crea con derecho á ella, para que dentro del término de quince días, contados del siguiente al de la última publicación, se presenten á deducirlo con sus comprobantes legales.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de San Francisco, á las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos tres.

*Pedro Aragón h.—Antenor Padilla, Srío. I.º*

2 *Pedro Aragón h.—Antenor Padilla, Srío. I.º*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que este Juzgado y con fecha treinta y uno de julio próximo pasado, ha declarado herederos de don Miguel Cáceres, á doña Clotilde Rosales y Ailaro y á sus menores hijos, representados por don, Nopral, Estigilio, Mariana, Beatriz, Olimpia y José Miguel Cáceres, en virtud de haber comprobado su calidad de tales con documentos auténticos y haber transcurrido el término de la citación sin que ninguno se haya presentado alegando derecho; en consecuen-

cia, tícase á la expresada señora Rosales y Ailaro por administradora y representante legal de la mencionada sucesión.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos tres.

*Cecilio Bustamante.*

2 *Manuel J. Serrano, Srío.*

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, han sido declarados los señores Desiderio Santiago, Juan Higinio, Doroteo y Feliciano, todos del propio apellido López, como herederos universales de la señora Ignacia Chacón, en concepto de hijos legítimos de ésta. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos tres.

*J. H. Villacorta.—Hernando Olmedo, Srío.*

El infrascrito Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, por ministerio de ley,

Hace saber: que en la solicitud de don Víctor González, sobre que se le declare heredero de los señores Darío Jacobo, Agustina Leiba y Venancio Jacobo, como cesionario de Darío Jacobo, se registra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos tres. Hábese por aceptadas, por parte de don Víctor González, como cesionario de Darío Jacobo, las herencias de los señores Darío Jacobo, Agustina Leiba y Venancio Jacobo. Nómbrase al aceptante, administrador y representante de dichas herencias, con las facultades concedidas por el artículo 1,164 C.; y publíquense los edictos á que se refiere el mismo artículo, para los efectos legales." Choto G. Ante mí, Víctor M. Montalvo, Srío."

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos tres.

*José Choto G.—Victor M. Montalvo, Srío.*

2 *José Choto G.—Victor M. Montalvo, Srío.*

**Ejecuciones**

Por ejecución seguida por el doctor don Joaquín Bonilla, como apoderado del Banco Agrícola Comercial de esta ciudad, contra la señora Zelerina Chávez, por quinientos cincuenta pesos con sus intereses y costas, se vende en pública subasta en este Juzgado, un terreno situado á orillas del pueblo de Ilopango, de este Departamento, compuesto como de mansana y medida de extensión de sesenta cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Carbonell; al Norte, calle de por medio, con la Iglesia del Calvario; y al Poniente y Sur, con terreno de Argelia Amaya que fue del finado Casimiro del mismo apellido; dicho terreno contiene árboles de café en cosecha, varios árboles frutales y una casa de paja con corredores de tejas; está hipotecado á favor del Banco Agrícola en seguridad del pago, y se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil de este Departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos tres.

*Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srío.*

2 *Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srío.*

Por ejecución por vía de apoderado doctor don César Cuerra, contra Magdaleno García, por ciento doce pesos cincuenta centavos intereses y costas se venderá en este Juzgado y en pública subasta un terreno de agricultura de sesenta cinco áreas de capacidad, conteniendo una casa de paja y diez árboles de café fructificando, situado en el valle "El Rosario," jurisdicción de San Martín y linda: al Oriente, el terreno de Tiburcio Estrán; al Norte, el de Eduardo Roche; al Poniente, el de Sirzech Martínez; y al Sur, los de Raimundo López y Magdaleno Hernández. Se admiten posturas legales.

Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos tres.

*Andrés Soriano V.—Abel Vela, Srío.*

2 *Andrés Soriano V.—Abel Vela, Srío.*

Se hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Manuel López Orallana, como apoderado de don Guillermo Hunter, contra la señora Trinidad Chapotón de Cea, por un mil pesos ó intereses, se venderá por este Juzgado en pública subasta una casa y solar situados en el centro de esta ciudad, siendo la casa de esquina sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, se compone de sola plazas de habitación divididas unas por paredes de adobe, y las otras, por paredes de tablas, y mide por el Norte, veinte metros novecientos milímetros y

por el Oriente, treinta y tres metros cuadradas...

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil...

Manuel Manzano, Juez segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por resolución que sigue ante...

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad...

Manuel Manzano.—Manuel Pacheco Erlo.

Ventas Voluntarias

José Belisario Navarro, Juez 1º de 1ª Instancia...

Hace saber: que por necesidad y utilidad legal...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia...

José Belisario Navarro, Juez 1º de 1ª Instancia...

Hace saber: que por utilidad y necesidad legal...

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia...

Curadurías

El infrascrito Juez. Hace saber: que a las cinco horas...

las diez de la mañana del día cuatro de agosto...

Es conforme: y para su publicación en el "Diario...

José Belisario Navarro, Juez 1º de 1ª Instancia...

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de julio...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia...

Gregorio Cruz, Juez segundo de Paz de la villa de...

Hace saber: que en las diligencias seguidas en este...

Librado en el Juzgado segundo de Paz: villa de...

Gregorio Cruz.—J. Abelardo Escobar. Erlo.

Títulos Supletorios

Natividad Panameño, Alcalde Municipal de la villa...

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado...

Victor Rodríguez, Alcalde municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado...

el de piedra al colindante y el de paja al terreno...

Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián...

Antonio G. Valenzuela, Juez primero de primera...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia...

José Federico Castillo, Alcalde municipal de esta...

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Alcaldía municipal: Kato, a las nueve de la mañana...

Victor Rodríguez, Alcalde municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado...

Alcaldía municipal: Zacatecohuca, a las diez de la...

El Alcalde municipal de San Salvador.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado...



al Poniente linda con casa de Vicente Martínez y Jacón Méndez, midiendo diez y nueve metros; y al Sur linda con casa de Juan Paredes, midiendo veintidós metros quinientos cuarenta y tres milímetros; teniendo una servidumbre de tránsito para la salida a la calle que conduce a "Las Ocurranas", servidumbre que tiene veinte metros noventa y cinco milímetros de largo, por dos metros noventa y nueve milímetros de ancho al rumbo Norte, y dos metros noventa milímetros al Sur; que los colindantes son de este vecindario; el predio es dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; que no está en prenda; y que los derechos son del solicitante, excepto los del lado Norte. Queda en posesión con derecho al referido inmueble, que ocurre a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: San Salvador, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos tres.  
 2 J. Antonio Hernández.—P. Bonilla Amaya, Srlo.

José Antonio Chica, Alcalde municipal de esta villa por ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Vi ante Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de esta domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de "Santa Rosa" de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son: la octava parte de una manzana, cultivada de árboles frutales y edificadas en ella con sus profundidades, dos casas de habitación, una paja, cerradura de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis varas de largo, y ocho varas de ancho, con todo y corredor; y la otra de teja, sobre paredes dobles, de doce varas de largo por cinco de ancho; inmuebles que están en quinientos pesos, linderos: al Oriente, con casa y cercar de Bernabé Hernández, calle de por medio; al Sur, con solar de Virgilia López y Bernabé Hernández, siendo los cercos los que los dividen, y mide cuarenta varas tres cuartas; al Poniente, con solar de la misma López, midiendo por este lado cuarenta y siete varas una cuarta; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que no crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presenta en el tiempo y forma legales.

Alcaldía municipal: Quetzaltepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos tres.

2 José Antonio Chica.—Francisco Asler, Srlo. Int?

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Dionisio Velasco, negociante, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón del "Llanito" de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta ciudad, al cual se le calcula cincuenta y dos y media áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de don Pedro Abrego, calle de por medio; al Sur y Poniente, con terreno del presente, sanjo de por medio; y al Norte, con terreno de don José Dolores Parra Moreno, mediando cerco de piedra. Si alguno se crea con derecho a dicho inmueble, que se presenta a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Sanantepaque, julio treinta de mil novecientos tres.—Carlos Ab ego.—Diego Realta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bartolomé Alfaro, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, que adquirió por compra que hizo el señor Rufino Alfaro, ya difunto, los cuales están situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad, y tienen los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de Francisco Sánchez, palos de brote de por medio, mide sesentisiete metros; al Norte, con terreno de doña Martina de Bonilla, cercas de paja de por medio, y mide doce metros ochocientos diez y nueve milímetros; al Occidente, con solar y casa de don Modesto Portillo, limitados por pared, cercas de paja y de brotones, midiendo setenta y seis metros; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de don Jesús Albergue, representada por doña Rosa Artiga de Albergue, y mide seis metros: calle de por medio. La casa es de tejas sobre paredes de adobe. Estos inmuebles no son dominantes ni servientes, ni tienen ninguna carga real; siendo los colindantes de este vecindario. El que tenga derecho a ellos, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Sanantepaque, a tres de agosto de mil novecientos tres.  
 2 Felipe de J. del Cid.—Alfonso Bonilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de Talmique.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Sánchez, de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el interior de esta pueblo. El solar lo adquirió por habérselo vendido la Municipalidad.

ad, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, cuarenta metros y linda con solares de Felipe Sánchez y Tomas de Campos, cerca de por medio; al Sur, treinta y siete metros y linda con casa y solar de Ricardo Medina, calle de por medio; al Oriente, diez y ocho metros y linda con casa y solar de Santos Morales, calle de por medio; y al Occidente, cinco metros y linda con solar de Felipe Sánchez. La casa es de teja sobre paredes de bajareque, construida al Sur del solar, en una extensión de veintidós metros y medio, parte de maderas y el resto de dos aguas, teniendo cocina, caballería y demás accesorios. No tienen carga real ni son predios dominantes ni servientes, y su dueño los estima en la cantidad de mil pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles relacionados, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía municipal de Talmique, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos tres.—Andrés Adélmo Campos. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Fernando Orellana, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres manzanas de terreno ó sean doscientas diez áreas de medida superficial, donde también tiene una vega cercada de sanjo y paja, en el lugar denominado "La Junta", comprendido en la extinguida comunidad de San José de Talchiluga en esta jurisdicción; cuyo terreno linda: por el Oriente, con lote de tierra de Rosalío Flores; por el Norte, con posesión de Mariano Portillo 6 Lázaro Quijada; por el Poniente, con el mismo Mariano Portillo; y por el Sur, con terreno de Laita Landaverde, limitadas por los ríos "Rancho Viejo" y "Papeto"; dejando el río del "Papeto" hasta dar a la lema de las "Tabernas" hasta dejar al mismo río "Rancho Viejo". Más los linderos de otra porción de terreno denominado "El Sitio", de otras tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, la mayor parte cercada de sanjo y piedra, comprendida en la misma comunidad de San José de Talchiluga, que linda: al Oriente, con terreno de Román Orellana, quebrada del "Derrumbo" de por medio; por el Norte, con terreno de Lázaro Rodríguez; por el Occidente, con terreno de Nicolás Valle; y por el Sur, con terreno de Crescencio Figueroa y línea de la sucesión de Esteban Orellana; cuya segunda porción de terreno y colindantes son de esta jurisdicción. Es por esto que toda persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta con sus comprobantes legales a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal de La Reina, tres de agosto de mil novecientos tres.

2 Camilo Arzuaga.—Nicolás J. Matute, Srlo. Int?

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito el señor don Domingo G. Vázquez, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe y en el punto denominado "Altas Planicies del Río", que antes se llamaban "Las Pitas", hoy "La Ceiba", de la capacidad, poco más ó menos, de cincuenta manzanas y en los ejidos de esta población, y linda: por el Oriente, con el camino de por medio que conduce a la "Quebrada Grande"; al Norte, con trabajos del interesado y terreno donado por don Prudencio González, una parte y lo demás con montes incultos; al Poniente, con el camino real que conduce a San Miguel; y al Sur, con el río que se llama el "Jicará", todo pertenece a esta jurisdicción, en el terreno descrito tiene trabajos de agricultura el interesado. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos tres.

2 Prudencio González.—Hipólito García, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Florentina y Regina Chávez, ambas mayores de veintidós años de edad casadas, el primero labrador y la segunda de oficios domésticos, ambas de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar de naturaleza urbana, que poseen en el barrio de San Juan de esta ciudad, el cual les corresponde como herederos legítimos de Norberto Chávez, sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casa de María de los Angeles María; midiendo a este lado veintiocho metros de largo, y de ancho ó sea en los cuatro rumbos, con excepción de que al lado Poniente mide veinte metros, y linda con solar de Micaela Fuentes; al Sur, casa y solar de Gregorio Lizaso; y al Norte, con casa de Cesáreo Ticas; que no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real que es predio serviente; que lo estiman en la cantidad de doscientos pesos y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chizameca, agosto once de mil novecientos tres.

2 Rosendo Vázquez.—A. Guerrero, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Laureano Alvarado, mayor de edad, jornalero y del vecindario de Bolívar, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin número ni carga real, de que es poseedor de buena fe por más de diez años, sin inquietud ninguna durante el tiempo que lo posee, en su mayor parte, cercado de paja de negro y tradera muerta, con cultivo de caña de azúcar y plátano, donde tiene ubicada una casa de habitación, y obrador de elaborar dulce de capacidad de doce toneladas de extensión, situado en el punto "La Ceiba", jurisdicción de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, comprendido en el título de ejidos de esta población, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tomás Cornejo; al Norte, con la hacienda "Santa Isabel Albornoz"; de propiedad de los señores Luis y Máximo Bureon, y otros conductos; al Poniente, con terrenos poseídos por los señores Cupertino Valladares y Felipe Sora; y al Sur, con terreno solicitado por Bernabé Hernández, siendo los cinco colindantes primeros del vecindario de Bolívar, y este último de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yaucaquín, a las doce del día primero de agosto de mil novecientos tres.

2 Mónico Alvarado.—Damaso Alvarado, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Tadeo Pineda, jornalero, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón "Los Hornos" de esta jurisdicción, y lo posee de buena fe, que fue ejido, cultivado con café cosechero, compuesto de una manzana y un quinto ó sean ochenta y cuatro áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don Luciano Aróvalo, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Tránsito Trejo é Irano Durán, cerca y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Cruz Trejo, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Paula Pineda, cerca de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; no tiene carga ni derechos reales, ni servidumbre alguna. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuechupán, a once de agosto de mil novecientos tres.

2 Javier Arriaga.—Pedro Antonio Za, Srlo.

Al Público

La Municipalidad ha dispuesto que la plaza de San José sirva únicamente para puesto de carretas. En tal virtud, las personas que tengan ventas de maderas, sacos y otros objetos en dicho lugar, se servirán trasladarlos a otro puesto, dentro del término de ocho días, contados desde esta fecha.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.  
 6—4 I. Gómez.

LICITACION

Desempeño la Municipalidad que se oferte lo más pronto posible el reaccionamiento del Puente de Curcunimingo, se admiten las propuestas de las personas interesadas en hacer ese trabajo, hasta el 10 de septiembre próximo, en la Alcaldía municipal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, agosto 27 de 1903.  
 6—4 I. Gómez.

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que no habiendo pagado el impuesto de doce pesos dos centavos, de alumbrado la señora Manuela Lara, correspondiente a la octava parte de un solar que fue de Manuel Lara y ahora del señor Presbítero Br. don Nicolás Antonio Durán, se venderá en pública subasta dicha octava parte, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: de Oriente a Poniente mide diez y siete metros ochenta milímetros, y de Norte a Sur, treinta y dos metros quinientos milímetros; estando limitado al Oriente, calle de por medio, con casa de doña Dorotea Morfio de Artiga; al Norte, con solar y casa de Bartolomé Hidalgo; al Poniente la Iglesia Parroquial, y al Sur, calle de por medio, con casa de Amador Méndez de Aguilar. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá el más barato. Dicho inmueble está valorado en cuarenta pesos.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos tres.

3 Vicente Samayoa.—Rafael P. Villalta, Srlo.

San Salvador—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, miércoles 2 de septiembre de 1903

NÚM. 207

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

**PRIMERA JUNTA PREPARATORIA**  
*Extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en San Salvador, á las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos tres, en virtud de convocatoria hecha por el Supremo Poder Ejecutivo.*

Concurrieron los Representantes: Vice-Presidente Pinto, Avilés, Bonilla Amaya, Calderón Rivas, Chavarria, Guirola h., García González, González (Antonio), González (Daniel), Meléndez, Martínez (J. Antonio), Vásquez y el infrascrito Prosecretario.

Habiendo presentado sus credenciales los Diputados suplentes doctores César Cierra y Alberto Luna, llamados por el Supremo Gobierno para que representen los Departamentos de San Miguel y Chalatenango, respectivamente, en sustitución de los Diputados propietarios doctores Salvador A. Zelaya y Manuel Ángel Revolo; y don Jesús G. Escobar, en representación del Departamento de Santa Ana, en lugar de don Melecio García; se les tuvo por incorporados desde esta fecha.

Se acordó, celebrar la segunda Junta Preparatoria á las 9 a. m. del día tres de los corrientes, por no haber habido número suficiente para su instalación; y en caso que lo haya ese día, se dará por constituida la Asamblea; y excitar al Poder Ejecutivo para que, sin pérdida de tiempo, se sirva hacer concurrir á los señores Diputados que faltan; reservándose la Mesa para hacer los nombramientos de los empleados subalternos que no han concurrido.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Vicepresidente.

Guillermo Mascini,  
Prosecretario

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PÚBLICA

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, agosto 28 de 1903.

Habiéndose presentado el Sr. don Walter Edmund Colwell, como apoderado en forma de don William John Knox, Químico, de Edgewood Park, Condado de Allegheng, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, solicitando patente de invención para el tratamiento de los minerales de cobre, según se expresa en la memoria impresa y dibujos que acompañó, y cuyos procedimientos se explican bajo el título de "Reivindicaciones"; y no siendo suficiente la información testimonial seguida para el efecto de averiguar si el invento en referencia es realmente nuevo, ni ha-

biendo otro modo de obtener esa seguridad por no haber en el país químicos especialistas en Metalurgia, de conformidad con el artículo 5 de la ley de la materia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la patente de invención solicitada por don Walter Edmund Colwell, en concepto de apoderado de Mr. William John Knox.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

### DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 1º de septiembre de 1903.

Señor Contador Municipal.

Presente.

Respecto á la consulta de Ud., contenida en su atento oficio fecha 12 de agosto próximo pasado, este Ministerio juzga que la interpretación que debe darse al artículo 8 de la Ley Complementaria del Ramo Municipal, es que el pago de los *veinticinco centavos* por la matrícula de cada cabeza de ganado mayor en las poblaciones de 4ª y 5ª categoría, debe entenderse que es por mes y no por año, porque si fuera de esta última manera, tal interpretación sería contraria al propósito que el Legislador parece haber tenido en mira, cual es el evitar, en todo caso, que el ganado vague en el interior de las poblaciones, y así lo demuestra la manera establecida por la misma ley para cobrar el impuesto de "Poste" en las otras poblaciones de la República, el cual debe pagarse cada vez que los semovientes andan por las calles y sean aprehendidos y llevados al Cabildo, y no por una sola vez.—Artículo 3, ley citada.

Así tengo el honor de contestar la consulta á que me refiero, suscribiéndome de Ud. atento seguro servidor,

J. R. Pacas.

### FINIQUITOS

EL INFRASCrito, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 98 del Libro de Caja en que llevó su cuenta la Tesorería Municipal de Josteca en todo el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado las cuentas Municipal, de Cementerio y de Agricultura del pueblo de Josteca, llevadas por el ex-Tesorero Municipal don Capertino del Cid, durante el año de 1902; y no encontrándose ningún reparo que deducir á dichas cuentas, este Tribunal, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Cementerios, 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura y 142 R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: que el referido señor del Cid se encuentra solvente y libre de responsabilidad, respecto de esas cuentas. || Expídase la correspondiente certificación

para los efectos de ley. || Santiago Castillo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCrito, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 16 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de la población de Santa Cruz Michapa, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres. || Habiendo glosado la cuenta anterior del Fondo de Cementerio, rendida por don Vicente Vásquez O., en concepto de Tesorero Municipal de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, durante el año próximo pasado de 1902; y no encontrando reparo alguno que deducirle, por estar arreglada á la ley, este Tribunal, de acuerdo con los artículos 142 del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Vásquez, por la cuenta relacionada; y certifíquese este fallo para los efectos legales. || Francisco Sánchez || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCrito, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja n.º 18 del juicio de cuentas que se siguió contra la Municipalidad y Tesorería de Huizúcar, por las que llevaron en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres. || Los Municipales de Huizúcar, Departamento de La Libertad, que funcionaron en el año de 1902, con los catorce documentos que acompañan á su contestación y con las razones que exponen, han desvanecido los tres reparos que se le dedujeron á la cuenta que, del Fondo Municipal, llevaron en el indicado año. Por tanto, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 142 y 144 de la Ley del R. M., falla: declarando solventes y libres de responsabilidad á los expresados Municipales, que lo fueron los señores Luciano y Jerónimo Guzmán, Nicolás, Salomé y Juan Pérez Palacios y Braulio Flores, respecto de la cuenta que llevaron en el mencionado período. || La certificación de este fallo les servirá de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

EXPORTACION de artículos del país por los puertos de la República, durante los meses de enero á abril de 1903.

ARTICULOS	ACAJUTLA			LA LIBERTAD			LA UNION			TOTALES		
	BULTOS	LIBRAS	VALOR	BULTOS	LIBRAS	VALOR	BULTOS	LIBRAS	VALOR	BULTOS	LIBRAS	VALOR
Almidón .....							4	50	26	4	50	26
Aguardiente .....							47	12,442	2,416.50	47	12,442	2,416.50
Añil .....	167	28,655	38,090		23,067	26,700	721	132,590	94,521.06	1,027	184,312	154,311.06
Arroz .....	612	113,425	14,166.70		30,234	1,824	148	21,700	1,629.25	908	165,359	17,619.95
Artículos diversos .....	412	74,159	11,620	7	1,119	640	22	2,000	1,022.75	441	77,278	13,282.75
Arúcar .....	13,480	1,539,500	74,852.50	800	81,283	4,600	300	31,200	2,377.75	14,580	1,651,983	81,830.25
Bálsamo .....	356	58,603	88,300	15	2,614	4,410				371	61,117	92,710
Café en oro .....	166,197	25,463,030	5,091,929.70	46,830	7,193,242	1,178,905	60,523	9,187,200	1,472,985.23	273,550	41,849,492	7,743,819.93
Café en pergamino .....	36,678	5,515,451	821,140.05	7,617	1,156,144	167,427	14,374	2,205,471	301,083.83	58,759	8,877,066	1,289,650.88
Cerda .....	1	45	15.30							1	45	15.30
Cerveza .....				1	156	15				1	156	15
Conservas .....							4	205	37	4	205	37
Cuernos de res .....	1,026	67,371	23,420.18	2,204	63,312	19,438.02	295	32,943	7,422.05	3,525	163,626	50,280.25
Id. de cerdo .....				1	38	19				1	38	19
Id. de venado .....	18	2,205	939.40	17	1,895	952.40	16	1,851	588.48	51	5,951	2,480.28
Cuernos de res .....							2	168	9.82	2	168	9.82
Equipajes .....	18	1,976	4,900							18	1,976	4,900
Frejoles .....				2	310	10	13	1,525	155	15	1,835	166
Fósforos .....				20	2,150	600				20	2,150	600
Garras de cuero .....							5	633	1.26	5	633	1.26
Gutapercha .....							1	46	28	1	46	28
Harina .....	6	1,089	110							6	1,089	110
Huezos de pescado .....	1	127								1	127	s/v.
Hule .....	19	3,970	3,970	51	6,931	6,573	122	18,884	12,511.02	192	29,785	23,054.02
Instrumentos de música .....				1	157	100				1	157	100
Jabón común .....							7	525	72.50	7	525	72.50

Jabón medicinal .....	7	292	300	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7	292	300
Jarcia ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	85	12,972	1,605.50
Joyería .....	2	51	2,250	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	51	2,250
Libros impresos.....	5	1,420	5,000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5	1,420	5,000
Maíz .....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11	1,100	111
Madera (mora) .....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1,440	329,508	5,465.92
Maquinaria.....	71	17,775	2,800	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	71	17,775	2,800
Modelos de vidrio .....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	19	21
Mostaza .....	1	131	50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	131	50
Muebles.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	280	150
Panela .....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	27	2,580	182.50
Petates ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	15	2.25
Piedra volcánica .....	1	29	ε/v.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	29	ε/v.
Plata acuñaada .....	19	2,038	34,500	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	19	2,038	34,500
Productos minerales, oro y plata .....	2	78½	4,900	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	188	12,194	469,159.09
" " oro en pasta.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	14½	5,221.83
" " plata refogada.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15	1,601	39,179.15
Quesos.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	80	23.50
Rebosos de hilo y seda.....	2	105	600	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4	212	782
Sombreros de palma.....	5	405	190	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6	456	250
Id. de junco ....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	20	1,325.83
Tabaco elaborado .....	5	301	275	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	48	2,306	762.25
Tabaco en rama .....	4	245	150	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	115	11,727	2,337.25
Tejidos en hilo .....	1	25	15	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	25	15
Tubos (cilindros) de hierro..	30	1,835	290	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30	1,835	290
Velas.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	56	1,400	435.50
.....	219,046	32,900.406½	6,219,773.83	57,855	8,562,883	1,412,423.42	78,782	12,024,542	2,417,607.64	355,683	53,487,831½	10,019,804.89	.....	.....

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, mayo 28 de 1903.

El Director,  
*J. Galdames.*El Tenedor de Libros de Aduanas,  
*F. B. Alvarez.*

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de agosto del 23 al 29 de 1903.

DEPARTAMENTOS

ARTÍCULOS.	MEDIDA	DEPARTAMENTOS											
		Santa Fe	Uruguay	Montevideo	San Salvador	Chalchicomula	Escuintla	La Paz	San Vicente	Escuintla	San Miguel		
Mais blanco desgranado.	Fanega	7	4	18	10	7	10	5	6	9	No Informó.	4 50	6
" amarillo	"	7	4	18	10	7	10	5	6	9	No Informó.	4 50	6
Miñillo	"	8	6	9	6	4	6	5	4	3	No Informó.	12	24
Frijoles negros.	"	5	6	9	6	4	6	5	4	3	No Informó.	12	24
" blancos	"	3	75	18	18	12	15	15	9	18	No Informó.	12	24
"	"	10	10	24	24	24	30	12	6	6	No Informó.	12	24
Trigo	Quintal	10	9	8	18	8	8	8	8	12	No Informó.	12	18
Garbanos	"	10	9	8	18	8	8	8	8	12	No Informó.	12	18
Ajón	"	6	5	18	5	5	5	9	4	12	No Informó.	12	12
Papas del país	"	12	8	17	12	5	5	9	4	12	No Informó.	12	12
Papas de California	"	12	10	7	10	4	6	9	4	12	No Informó.	12	12

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Salónica, 28.—Oficialmente se anuncia que siete batallones turcos han recuperado a Neveek, que estaba en poder de los insurgentes: se ha ordenado la movilización de 60,000 soldados de Kossovo, á 50 millas de Uskub. Reina gran excitación en Albania, en donde toda la población desea alistarse. Telegrama de hoy anuncia que es inminente la llegada de un buque cargado de rifles para los voluntarios albanos; es entendido que los revolucionarios hacen todo lo posible por levantar á la población turca contra el Gobierno turco.

Tampico, 30.—Las partes bajas de la ciudad están sufriendo por la inundación de los ríos Panuco y Yamesi; la gente ha abandonado sus casas y se refugia en las escuelas; aun están á la vista los efectos del reciente ciclón; la fiebre amarilla, aunque disminuye, no deja de hacer algunas víctimas; un maestro de escuela sucumbió ayer; las autoridades han desinfectado 29 casas, y han quemado dos; en algunos puntos de la costa Sur aumenta la fiebre.

Londres, 30.—Acaban de aparecer cuatro voluminosos libros azules que contienen el informe de la Comisión investigadora de la guerra sudáfricana. "El estado de los negocios", dice el "Times", "apenas es menos grave que el informe de la histórica Comisión después de la guerra de Crimea": la falta de preparación para la guerra sudáfricana, es una cosa que sorprende; imposible es dar por cable los detalles que llenan esos cuatro enormes volúmenes. Los diarios de Londres dedican páginas enteras y columnas de editoriales para decir que todos los ataques á la Oficina de Guerra, hechos durante la campaña en aquellos meses de constantes derrotas haciéndole cargo de toda clase de descuido criminal, están plenamente justificados en el informe, el cual presenta cargos peores y más numerosos que los que se hicieron, siendo el menos serio el de falta de preparativos de materiales de guerra y de vestidos, malos fusiles Enfield, 66 millones de balas redondas inservibles, pocas herraduras, no había reserva de monturas, ni mulas, ni espadas de caballería, ni servicio de transportes, ni se hicieron preparativos hasta tres semanas antes de la guerra; no había plan de organización del servicio interior colonial ó de voluntarios, ni mapas, ni planos de campaña ó de defensas; pero sobre todo, lo que ha producido una tempestad de reproche de todas partes prescindiendo de la política contra la Oficina de Guerra, es la revelación de su completo desconocimiento de los deberes, su negativa á escuchar consejos y advertencias repetidas, su acción en todo manteniendo una actitud bien calificada por Buller; aun después que se fue nombrado para mandar en el Africa, simplemente recibió de Lansdown una invitación así: "pase á verme si viene á Londres". Además, no hay señales de que la Oficina haya hecho algo para mejorar las cosas. El "Spectator" dice: "nos salvamos por milagro, y sin embargo, confiamos en salvarnos por otro milagro en caso de emergencia semejante."

Salónica, 30.—Los insurgentes han sufrido un fuerte revés en Smilovo el 27, dejando mil muertos; con 4 mil hombres ocupaban una altura, la cual fue asaltada y tomada por seis batallones mandados por Servet Pasha; los insurgentes huyeron ante el fuego de artillería de los turcos; éstos han tenido pérdidas insignificantes.

Madrid, 30.—Se desmiente el rumor de estar arrestados 30 oficiales por conspira-

ción para impedir el regreso de la Reina Madre de Viena á España.

Londres, 30.—Despacho de Constantinopla dice, que después de una entrevista con el Ministro de Relaciones Exteriores, Tewfik Pasha, pidió el Ministro americano el retiro de la escuadra europea de Estados Unidos.

Constantinopla, 30.—El informe del Cónsul austriaco de que un destacamento en Uskub había disparado contra el Consulado austriaco, ha sido explicado por la simple circunstancia de que una partida de albanos, al salir de la estación Uskub, hizo fuego al aire desde el tren como es costumbre entre ellos al entrar al servicio, y la casualidad quiso que estuviera el Consulado cerca de la estación.

Belgrado, 30.—Ha habido demostraciones hoy en la plaza del teatro, en favor de los macedonios. Algunos políticos hablaron condenando el desgoberno turco y llamando á los serbios á ayudar á Macedonia, en su lucha por la libertad. Circulan rumores de que el monasterio San Prochost en la frontera servia, fue atacado y demolido el 30 por los turcos y los albanos.

La Haya, 30.—Se anuncia que el 1.º de septiembre se reunirá el Tribunal de Arbitraje para los reclamos de Venezuela.

San Petersburgo, 30.—Fue echado al agua el buque de guerra "Slava", uno de los buques más grande de la marina rusa; 13,600 toneladas de desplazamiento.

Londres, 31.—Como resultado de los éxitos de las elecciones parciales parlamentarias, el partido de los trabajadores está organizando la lucha por los asientos del Parlamento para las próximas elecciones generales; entre otros, será disputado el asiento de Chamberlain para West Birmingham.

París, 31.—Gran interes está despertando en París la carrera de botes automóviles. Distancias, 220 millas; 57 botes representando los principales fabricantes han salido á competir. La carrera tendrá lugar bajo el patronato del Ministro de Marina y 3 miembros más del Gabinete. Todas las ciudades del Sena se preparan para la gran competencia de los botes de motor.

Cádiz, 31.—Se hundió en este puerto la cañonera austriaca "Sperla"; once de la tripulación fueron salvados por un vapor transatlántico francés.

Sofía, 31.—La Puerta ha pedido oficiales á Bélgica para su gendarmería en Macedonia. Dícese que un agente diplomático ha notificado á La Puerta, que se han movlizado dos divisiones del Ejército serbio, pero sin ninguna intención hostil; que se han enviado á la frontera con el objeto de evitar las incursiones de los albanos en Servia. Dícese que ha habido nuevos levantamientos cerca de Salónica, y escaramuzas y combates; que los insurgentes han destruido fortificaciones y las residencias fortificadas de los Beyes; muchos heridos turcos hay en Salónica, y muchos desertores turcos están en las prisiones.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 1.º DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Salvador Triguero y L. J. Faurel, de Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Coronel Bernardino Larios, de La Unión, y Dr. Adolfo Perdomo, de Cojutupaque.

Hotel del Comercio.—Entraron: Jacinto Galdames, de Santa Ana; D. N. Amaya, de San Vi-



centa, y Emilio Reina de Santa Ana. Salíó: José Villatoro, para Abascochapan.

Hotel Continental.—Entraron: Rafael E. Chávez, de San Vicente; Adrián Rodríguez, de Zacatecoluca, y J. Antonio Larín, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 2 de 1903.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, septiembre 2 de 1903.

Anche a las 7 y 55 p. m., zarpó con destino a San Francisco, el vapor N. A. "City of Sydney", en el mismo orden, llevando de este puerto 4 sacos, y 8 paquetes de correspondencia y 4 los pasajeros: Alfonso Aragón y Srta. Dorotea Sifuentes, tres niños y una cría, Roque Montoya y dos hermanos, José Luis Morales, Angelino Valdés y Julio Prado Rivas, para San José de Guatemala, y José Langier, para Manzanillo.

La Libertad, septiembre 2 de 1903.

A las 6 y 30 p. m., zarpó con destino a Amapala la balandra "Bonaria".

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 1º DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres: 2, por decauto; 1, por sospechas de hurto; 1, por estufa de objetos; 1, por chris fundado, y 1, por portación de arma prohibida; y 2 mujeres: una, por vender chicha fuerte, y una, por ser prostituta y no estar inscrita, remitida por el Alcalde de San Francisco Lempa.

Consejo Superior de Salubridad

LICITACION

Se pone a licitación pública la construcción del edificio para la estufa sija de desinfección del Puerto de Acajutla, el cual será de hierro y madera y se levantará en uno de los ángulos del Muelle.

Se admitirán propuestas hasta el 10 del mes próximo entrante, y se suministrarán a quien los solicite los datos necesarios relativos a dicho edificio, de las 4 a las 6 p. m. diariamente, en esta Secretaría.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 23 de agosto de 1903.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Importante para los destiladores

Se pone en conocimiento de los destiladores de aguardientes de la República, que este Consejo ha establecido las proporciones que se expresan a continuación como cantidades máximas tolerables de impurezas en los aguardientes, por cada litro:

Table with 3 columns: Substance, Quantity, and Unit. Includes Acidos, Eteres, Aldehidas, Furfural, Alcoholes, and Cobres.

Alcoholes superiores: en alcohol amilico de fermentación [2 000] dos gramos. Cobres: en acetato [0,025] veinticinco miligramos.

Cualquier exceso de las cantidades expresadas, lo mismo que otra sustancia extraña que contenga los aguardientes, bastará para que éstos sean rechazados.

Cuando los destiladores hagan uso de la magnesia para neutralizar el ácido acético, será conveniente redestilar los aguardientes para evitar la presencia del acetato de magnesia.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 19 de agosto de 1903.

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rosalío Acosta Carrillo, solicitando la inscripción por primera vez, a favor de don Marcelo Pérez, vecino de Apopa, de dos manzanas de terreno que este señor posee en el cantón del "Espinal," de aquella jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Silverio Aguilar; al Norte, con el de Aurelio Ramfres;

al Poniente, con el de don Dolores Melara; y al Sur, con el de Paulino Martínez. El señor Marcelo Pérez hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, julio veintinueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Vicente Anzora, solicitando la inscripción por primera vez, a favor de Apolonio López, vecino del Carmen, de un terreno, situado en el cantón de "San Antonio," de la demarcación municipal de dicho pueblo, capaz de doscientas diez áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Rafael Santos, antes de Higinio Pérez, dividido por una corriente de invierno; al Norte, con el de Esteban Mejía, Policarpo y Rosa Santos; al Poniente, camino vecinal de por medio, con el de Bartolomé Pérez; y al Sur, con el de Natividad Pérez, antes de Higinio Pérez. El señor Apolonio López hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio último.

San Salvador, agosto catorce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Joaquín Díaz, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de la señora Francisca Reyes Navelo, de un terreno ejidal, compuesto de dos manzanas de extensión, situado en el cantón de "Los Plataneros," de la ciudad de Zacatecoluca, que linda: al Norte, con terreno de don Hermógenes Rodríguez; al Sur y Poniente, con los de Francisco Molino; y al Oriente, con el de Tomás Rodríguez Chita, barranca de por medio. La señora Francisca Reyes Navelo hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Zacatecoluca, a la una y media de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto diez y siete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Norberto Romero, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Ezequiel Mata, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado al Poniente de la plaza pública de la villa de San Carlos, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de capacidad como de doce manzanas, y linda: al Oriente, con el camino real que de Gotera conduce a San Miguel; al Norte, con ejidos de Gotera, al Poniente, con terreno de don Hilario Sánchez; y al Sur, con el camino que de San Carlos conduce al pueblo de Yamabal y Celarino Pozo. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto once de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Gregorio Turcios, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de los señores Gabino Osorio y Calixto Turcios, un derecho de tierras en la hacienda "San Antonio Güiliguara," en jurisdicción de la ciudad de San Miguel, Distrito y Departamento del mismo nombre, la hacienda tiene de capacidad, poco más o menos, cuatro caballerías de extensión, y linda: al Norte, con la hacienda de "Barrios"; al Sur, con la hacienda "Santa Ana"; al Este, con la hacienda "San Pedro" del finado José Astegulán; al Oeste, con la hacienda "San Antonio," del finado don Pedro Chávez. Adquirieron dicho inmueble por compra a los señores don Diego Alvarez y a doña Josefa Turcios. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto ocho de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Manuel Silva, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Josefa Aparicio, un solar urbano, situado en el barrio de la Merced de la ciudad de Usulután, y mide: al Oriente, veintitrés metros cincuenta centímetros; al Poniente, veintitrés metros cincuenta centímetros; al Norte, diez y seis metros cincuenta centímetros; y al Sur, diez y seis metros cincuenta centímetros; y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Feliciano Rodríguez y doña Gertrudis Aparicio; al Poniente, con casa y solar de doña Dominga Aparicio; al Norte, calle

de por medio, con solar del Presbítero don Juan Pablo Zaravia; y al Sur, con casa y solares de la sucesión de Máximo Ameza y doña Isabel Penado; en el cual está una casa de teja, de esquina, parecida de adobe, de nueve varas de largo, por ocho varas de ancho, conteniendo dicha casa dos medietades. Adquirió dicho inmueble por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio treinta de mil novecientos tres.—Luis Santín.

Acceptación de Herencias

José Manuel Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores don Vicente, Salvador y Angel Dinario y doña Teresa de Langlois, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo don Ambrosio Dimajo, y al efecto, se les ha nombrado a los mencionados solicitantes, administradores interinos de dichos bienes con las facultades de curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos tres.

José Manuel Cruz.

Manuel de J. Altamirano, Srío.

José Manuel Cruz, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Eduardo Svendblad, como representante legal de su esposa doña Soledad Reyes, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó doña Francisca Reyes, se le ha nombrado administrador interino al señor Svendblad con las facultades de curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos tres.

José Manuel Cruz.

Manuel de J. Altamirano, Srío.

José Manuel Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Agustín Lino, aceptando la herencia que su finado hermano Gregorio del mismo apellido, le dejó según testamento nuncupativo; se le ha nombrado administrador interino con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: La Unión, a las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos tres.

José Manuel Cruz.

Manuel de J. Altamirano, Srío.

Francisco Cisneros, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que por sentencia pronunciada a las tres de la tarde del día treinta y uno de julio último, se ha declarado a la señora Ventura Pérez, heredera universal de la sucesión de su difunto esposo Beraerdino Ayala, y se le ha convalidado definitivamente la administración de todos los bienes de que se compone la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil de la ciudad de San Salvador, a las tres de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Cisneros.

Juan Francisco Luna, Srío.

José Angel Aguiluz, Juez primero de Paz de la villa de Apastapaque,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Edithona Arévalo, viuda de Flores, solicitando se la declare heredera de su finado esposo Estanislao Flores, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pablo Gonzalo, Belina, María Juana, Lorenzo y José Laureano Flores; y por auto luto de ayre, se ha nombrado a la expresada señora Arévalo, interinamente administradora y representante de la sucesión de su finado esposo Estanislao Flores, con la facultad de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado primero de Paz: Apastapaque, a las tres de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos tres.

José A. Aguiluz.—Floriano C. Pérez, Srío. Intg.

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Antonio Ramón Lagos, como apoderado de la señora Juana Manuela Cáceres, aceptando a nombre de ésta la herencia que a su defunción dejaron Francisco Cáceres y Silveria Célis Aguirre; habiéndose nombrado interinamente a la expresada señora Cáceres, administradora y representante legal de la sucesión de que se trata, con las facultades legales. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, puede presentarse a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuachapán, a las cuatro y media de la tarde del día siete de julio de mil novecientos tres.

3 Filiberto Avilés.—Elinazar López, rlo.

El infrascrito Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoras Mariana Aguilar y Felipe Mejía, mayores de edad y de este domicilio, aceptando por sí la herencia con beneficio de inventario, de los bienes que en esta jurisdicción dejó el finado Tiburcio Herrera, hijo y esposo legítimos, respectivamente, de las presentadas, y piden se les declare como fincas y universales herederas de aquel finado. Se les nombró interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades de ley. La persona que se crea con algún derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, a las doce del día trece de agosto de mil novecientos tres.

3 Francisco Martínez Laiba. Remigio Duarte, Srlo.

Gregorio Cruz, Juez segundo de Paz de la villa de Pasaguana,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Marcela Hernández, Vicenta, Miguel, Emiliano, Luis y Ascensión Umansor, la primera como esposa del finado don Honorato Umansor y los segundos como hijos legítimos de dicho finado; y habiendo comprobado plenamente su calidad de herederos, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la expresada sucesión. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Villa de Pasaguana, a las dos de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos tres.

3 Gregorio Cruz.—J. Abelardo Escobar, Srlo.

Felipe Carranza O., Juez primero de primera Instancia accidental del Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos legítimos a los señores Felipe de Jesús, Casimira Confesor y Clotilde Velásquez, de las sucesiones de Francisco Velásquez y Teresa Moscoso, por haberse probado su calidad de herederos y no haberse presentado oposición en el término legal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos tres.

3 Felipe Carranza O.—Aquilino Vargas, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Aquilino y Juana Bantista Romero, por sí, y Felipe González y José María Chavarría, en representación de sus esposas legítimas Silveria y Juana Evangelista Romero, respectivamente, aceptando la herencia que dejó la finada Leonora Machado; cuyos aceptantes han sido nombrados interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de curadores de herencia, yaconte. Lo que se pone en conocimiento del público, por medio del presente, citando a las personas que se crean con derecho a ella, para que dentro del término de quince días, contados del siguiente al de la última publicación, se presenten a deducirlo con sus comprobantes legales.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de San Francisco, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos tres.

3 Pedro Aragón H.—Antenor Padilla, Srlo. Int.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que este Juzgado y con fecha treinta y uno de julio próximo pasado, ha declarado herederos de don Miguel Cáceres, a doña Clotilde Rosales y Alfaro y a sus menores hijos, representados por ésta, Neptalí, Emigdio, Mariana, Beatriz, Olimpia y José Miguel Cáceres, en

virtud de haber comprobado su calidad de tales con documentos auténticos y haber transcurrido el término de la citación sin que ninguno se haya presentado alegando derecho; en consecuencia, téngase a la expresada señora Rosales y Alfaro por administradora y representante legal de la mencionada sucesión.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos tres.

Cecilio Bustamante. Manuel J. Serrano, Srlo.

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, han sido declarados los señores Desiderio Santiago, Juan Higino, Doroteo y Feliciano, todos del propio apellido López, como herederos universales de la señora Ignacia Chacón, en concepto de hijos legítimos de ésta. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos tres.

3 J. H. Villacorta.—Hernando Olmedo, Srlo.

El infrascrito Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, por ministerio de ley,

Hace saber: que en la solicitud de don Víctor González, sobre que se le declare heredero de los señores Darío Jacobo, Agustina Laiba y Venancio Jacobo, como cesionario de Darío Jacobo, se registra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos tres. // Hábase por aceptadas, por parte de don Víctor González, como cesionario de Darío Jacobo, las herencias de los señores Darío Jacobo, Agustina Laiba y Venancio Jacobo. // Nómbrase al aceptante, administrador y representante de dichas herencias, con las facultades concedidas por el artículo 1,264 C.; y publíquense los edictos a que se refiere el mismo artículo, para los efectos legales. // Choto G. // Ante mí, Víctor M. Montalvo, Srlo."

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos tres.

3 José Choto G.—Victor M. Montalvo, Srlo.

Ejecuciones

Por ejecución seguida por el doctor don Joaquín Bonilla, como apoderado del Banco Agrícola Comercial de esta ciudad, contra la señora Zeforina Chávez, por quinientos cincuenta pesos con sus intereses y costas, se vende en pública subasta en este Juzgado, un terreno situado a orillas del pueblo de Ilopango, de este Departamento; compuesto como de manzana y media de extensión ó sean ciento cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Carbonell; al Norte, calle de por medio, con la Iglesia del Calvario; y al Poniente y Sur, con terreno de Angela Amaya que fue del finado Casimiro del mismo apellido; dicho terreno contiene árboles de café en cosechera, varios árboles frutales y una casa de paja con corredores de tejas; está hipotecado a favor del Banco Agrícola en seguridad del pago, y se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil de este Departamento: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos tres.

3 Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

Por ejecución promovida por don Juan Carlos Sosa, continuada por su apoderado doctor don César Sierra, contra Magdalena García, por ciento doce pesos cincuenta centavos intereses y costas se venderá en este Juzgado y en pública subasta un terreno de agricultura de ciento cinco áreas de capacidad, contenido una casa de paja y cien árboles de café fructificando, situado en el valle "El Rosario," jurisdicción de San Martín y linda: al Oriente, el terreno de Tiburcio Beltrán; al Norte, el de Eduardo Rocho; al Poniente, el de Simón Martínez; y al Sur, los de Raymundo López y Magdalena Hernández. Se admiten pasturas legales.

Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos tres.

3 Andrés Soriano V.—Abel Vela, Srlo.

Se hace saber: que en virtud de ejecución arguida por don Manuel López Orrellana, como apoderado de don Guillermo Hunter, contra la señora Trinidad Chapetón de Ces, por un mil pesos ó intereses, se venderán por este Juzgado en pública subasta una casa y solar situados en el centro de esta ciudad, siendo la casa de esquina sobre paredes de

adobes y cubierta de tejas, se compone de sola pieza de habitación dividida una por paredes de adobes, y las otras, por paredes de tablas, y mide por el Norte, veinte metros novecientos milímetros y por el Oriente, treinta y seis metros cuatrocientos cuarenta milímetros. Todo el inmueble linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de la ejecución de don Reyes Salaverri; y al Sur, con casa y solar de Margarita Orantes. El que quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil departamental: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos tres.

3 J. Choto G.—Victor M. Montalvo, Srlo.

Manuel Manzano, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución que sigue ante este Juzgado el señor don Edvigio Cruz, mayor de edad, agricultor de y de este domicilio, contra el señor Pedro Angel Viera, también mayor de edad y del mismo domicilio; para pagársela la deuda principal intereses y costas, se venderán en pública subasta una casa de teja, paredes de baraque, situada en las playas de Santa Cruz de esta jurisdicción, un caballo, tres vacas paridas y un torito. Quien quiera hacer postura que se presente que se le admitirá la que hiere siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de San Alejo, a las nueve de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos tres.

3 Manuel Manzano.—Manuel Pacheco, Srlo.

Titulos Supletorios

Antonio G. Valenzuela, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Marcos Molina, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Flor Amarilla Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y un quinto, equivalentes a ciento cincuenta y cuatro áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Escheverría; al Norte, camino de por medio, con terreno de Cristina Salazar; al Occidente, con terreno de Julio Méndez; y al Sur, con finca del mismo señor Méndez; y lo adquirió por compra que de él hizo a Felipe González. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos tres.

3 Antonio G. Valenzuela.—Salvador Fides, Srlo.

Natividad Panamé, Alcalde Municipal de la villa de San Sebastián y Jefe de su Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Catalino Guzmán, agricultor en pequeño y vecino de San Juan Nonualco, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, que asegura poseer de buena fe, hace más de diez años, en el cantón de "Aguasayo" de esta jurisdicción, sin derecho ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión.

La primera es de la extensión de tres manzanas ó sean doscientos diez áreas, de superficie plana y quebrada, perteneciente a la arada llamada "El Jicaro", y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Dionisio Mejía y de don Luis Guzmán, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Guzmán, que correspondió a la misma arada del "Jicaro", sirviendo de límite una línea imaginaria que partiendo de un árbol de jiote situado en terreno de don Luis Guzmán, va a dar a un chelchiloste pasando por un árbol de mano de león, sito casi a la mitad de dicha línea; al Poniente, con terrenos de don Sabino Guzmán y de las sucesiones de Marcelo Carrillo y Matías Domínguez, quebrada seca y camino vecinal que conduce a Santo Domingo de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Matías Domínguez, cerca de piedra y de alambre de por medio, perteneciendo el de piedra al terreno que se describe y el de alambre al colindante. La segunda porción es de una y media manzanas de extensión ó sean ciento cinco áreas, de superficie plana ó inclinada, cercado de paja y piedra por todos sus rumbos, y linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Guzmán, quebrada del "Anono" de por medio y bordes; al Norte, con terreno de los señores Gertrudis Domínguez y Ceñera Corvera, cerca de piedra y paja de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Matías Domínguez y de Gertrudis del mismo apellido, cerco de paja y el camino que de La Labor conduce a Santo Domingo de por medio; y al Sur, con terreno de Sabino Corvera, cerco también de paja de por medio, perteneciendo la mitad de éste hacia el Poniente al colindante, y el resto al terreno descrito. Y la tercera, como de una manzana de extensión, de superficie plana y quebrada, de arada y monte, y lindante: al Oriente, con terrenos de don Luis Guzmán, cerco de piedra y paja de por medio, perteneciendo

el de piedra al colindante y el de piza al terreno que se describe; al Norte, con terrenos de la sucesión de Francisco Guzmán; al Poniente, con la misma sucesión Guzmán y tierras de la sucesión de José Teodoro Guzmán, con las que linda también al rumbo Sur, sirviendo de división por éste un cerco de alambre del colindante. Los colindantes todos son de este domicilio. Los tres inmuebles descritos son adquiridos al solicitante a título de compra que de ellos hizo, como sigue: el primero a José Angel Giras y Anastasia Mejía, vecinos de Santo Domingo; Leoncio Alfaro, Raymunda y Pilar Mejía, de este vecindario; el segundo a Alberto Abarca, de este domicilio; y el tercero a Juana Teodora Guzmán, ya difunta, sin sucesión conocida; cuyos documentos de venta no son inencontrables, y los торонса asegura que corresponden a los extinguidos ejidos de esta comarca. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, Departamento de San Vicente, á doce de agosto de mil novecientos tres.

3 Natividad Panameña. Ignacio M. Paniagua Srto.

José Federico Castillo, Alcalde municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Celoso, de sesenta y seis años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno situado en el punto llamado "Los Planes de Doña Luisa" de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce tereas, equivalentes á trececientas treinta y cuatro centáreas, cultivado en su mayor parte de zacate y el demás inculto, de naturaleza seca, cercado de brotón por sus cuatro rumbos, siendo propias las cercas de los lados Sur y Poniente, y linda: al Oriente, con terrenos de don Francisco Calvo y don Plutarco Ruiz; al Norte, con terrenos del mismo Ruiz y de la sucesión de Tiburcio Martínez; al Poniente, con el de don Manuel Español y de Ilmorco Flores; y al Sur, terreno del mismo Flores. Los mojones del terreno son las cercas relacionadas, y los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno no tiene ninguna carga real, y el que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía municipal: Izalco, á las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos tres.

3 José R. Castillo.—Francisco Rodríguez, Srto.

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don José Dionisio Velasco, negociante, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón del "Llanito" de esta jurisdicción, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta ciudad, al cual se le calcula cincuenta y dos y media áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de don Pedro Abrego, calle de por medio; al Sur y Poniente, con terreno del parcelante, sanjo de por medio; y al Norte, con terreno de don José Dolores Parra Moreno, mediando cerco de piedra. El terreno se crea con derecho á dicho inmueble, que se presenta á esta oficina á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Sanrutepeque, julio treinta de mil novecientos tres.—Varlas ab eya.—Alejo Escalas, Srto. 3

Victor Rodríguez, Alcalde municipal de esta ciudad.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Mendosa, mayor de edad, de oficio doméstica, pidiendo título de propiedad de un terreno sito en el cantón "El Espino" de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de José Quintanilla; al Poniente, calle de por medio, con terreno de don Ignacio Alfaro; al Norte, con terreno del mismo señor Alfaro; y al Sur, con terreno de Mariano Salinas, camino de por medio. Quien se crea con derecho al relacionado inmueble, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos tres.—Flor Rodríguez.—S. Ramos N. Srto. Int? 3

El Alcalde municipal de San Salvador.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Tomás Elyas, mayor de edad, casado, tejedor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en el barrio de Remedios de esta ciudad, los que adquirió por compra á las señoras Miguel, Balbina, Nicolás y Gerardo Hernández, de este domicilio, la segunda esposa de su suero, el primero albánil, y los dos últimos agricultores; que el interesado estima el inmueble en la suma de doscientos pesos; que la casa tiene tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, por seis metros de largo; que las dimensiones y linderos del predio son los siguientes: al Oriente, diez y seis metros, lindando con una calle sin nombre, quedando al frente casa y solar de Bernabé Hernández; al Norte linda con solares y casa de Mariano Cerón y de la señora Juliana Clara, midiendo cuarenta y un metros; al Poniente linda con casa de Vicente Martínez y

Jesús Mónico, midiendo diez y nueve metros; y al Sur linda con casa de Juan Parades, midiendo veintidós metros quinientos cuarenta y tres milímetros; teniendo una servidumbre de tránsito para la salida á la calle que conduce á "Las Ocurranas", servidumbre que tiene veinte metros noventa milímetros de largo, por dos metros doscientos noventa y nueve milímetros de ancho al rumbo Norte, y dos metros noventa milímetros al Sur; que los colindantes son de este vecindario; el predio es dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; que no está en preindivisión; que los cerros son del solicitante, excepto los del lado Norte. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos tres.

3 J. Antonio Hernández.—P. Bonilla Amaya, Srto.

José Antonio Chica, Alcalde municipal de esta villa por ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de "Santa Rosa" de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son: la octava parte de una manzana, cultivada de árboles frutales y edificaciones en ella con sus preprofondos, dos casas de habitación, una pajisa, corredores de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de seis varas de largo, y ocho varas de ancho, con todo y corredor; y la otra de teja, sobre paredes dobles, de doce varas de largo por cinco de ancho; inmuebles que estima en quinientos pesos, linderos: al Oriente, con casa y solar de Bernabé Hernández, calle de por medio; midiendo por este rumbo sesenta y una vara dos tercias; por el Norte, con casa y solar de Isabel Pérez, calle de por medio, y mide treluta y dos varas y media; al Sur, con solar de Virginia López y Bernabé Hernández, siendo los cerros los que los dividen, y mide cuarenta varas tres cuartas; al Poniente, con solar de la misma López, midiendo por este lado cuarenta y siete varas una cuarta; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el tiempo y forma legales.

Alcaldía municipal: Quezaltenango, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

3 José Antonio Chica.—Francisco Aguilar, Srto. Int?

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Bartolomé Alfaro, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, que adquirió por compra que hizo al señor Rufino Alfaro, ya difunto, los cuales están situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad, y tienen los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de Francisco Sánchez, pases de brotón de por medio, mide sesentidós metros; al Norte, con terreno de doña Martina de Bonilla, cercas de piza de por medio, y mide doce metros ochocientos diez y nueve milímetros; al Occidente, con solar y casa de don Modesto Portillo, limitados por pared, cercas de piza y de brotones, midiendo setenta y seis metros; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de don Jesús Albergue, representada por doña Rosa Artiga de Albergue, y mide sesenta metros, calle de por medio. La casa es de tejas sobre paredes de adobes. Estos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, ni tienen ninguna carga real; siendo los colindantes de este vecindario. El que tenga derecho á ellos, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Sanrutepeque, á tres de agosto de mil novecientos tres.

3 Felipe de J. del Cid.—Alejo Escalas, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Fernando Orellana, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres manzanas de terreno ó sean doscientas diez áreas de medida superficial, donde también viene una vega cercada de sanjo y piza, en el lugar denominado "La Junta", comprendido en la extinguida comunidad de San José de Talcaluga en esta jurisdicción; cuyo terreno linda: por el Oriente, con lote de tierra de Rosalío Flores; por el Norte, con posesión de Mariano Portillo ó Isidro Quijada; por el Poniente, con el mismo Mariano Portillo; y por el Sur, con terreno de Luis Landaverde, limitados por los ríos "Rancho Viejo" y "Pepepe"; dejando el río del "Pepepe" hasta dar á la loma de las "Tabernas" hasta bajar al mismo río "Rancho Viejo." Más los linderos de otra porción de terreno denominado "El Sitio", de otras tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, la mayor parte cercada de sanjo y piedra, comprendida en la misma comunidad de San José de Talcaluga, que linda: al Oriente, con terreno de Román Orellana, quebrada del "Derrumbé" de por medio; por el Norte, con terreno de Luzaro Rodríguez; por el Occidente, con terreno de Nicolás Valle; y por el Sur, con terreno de Crisencelo Figueroa y finca de la sucesión de Esteban Orellana; cuya segunda porción

de terreno y colindantes son de esta jurisdicción. Es por esto que toda persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal de La Reina, tres de agosto de mil novecientos tres.

3 Camilo Arzuato.—Nicolás J. Matute, Srto. Int?

El infrascrito Alcalde municipal de Talnique.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Sánchez, de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el interior de este pueblo. El solar lo adquirió por habersele cedido la Municipalidad, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, cuarenta metros y linda con solares de Felipe Sánchez y Tomasa de Campos, cerca de por medio; al Sur, treinta y siete metros y linda con casa y solar de Ricardo Medina, calle de por medio; al Oriente, diez y ocho metros y linda con casa y solar de Santos Morales, calle de por medio; y al Occidente, cinco metros y linda con solar de Felipe Sánchez. La casa es de teja sobre paredes de bajareque, construida al Sur del solar, en una extensión de veintidós metros y medio, parte de mediana y el resto de dos aguas, teniendo cocina, caballería y demás accesorios. No tienen carga real ni son predios dominantes ni sirvientes, y su dueño los estima en la cantidad de mil pesos. El que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Lábrase en la Alcaldía municipal de Talnique, á las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos tres.—Andrés Abelino Campos. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito el señor don Domingo G. Vásquez, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe y en el punto denominado "Altas Planicies del Río", que antes la llamaban "Las Pitias", hoy "La Ceiba", de la capacidad, poco más ó menos, de cincuenta manzanas y en los ejidos de esta población, y linda: por el Oriente, con el camino de por medio que conduce á la "Quebrada Grande"; al Norte, con trabajos del interesado y terreno denunciado por don Prudencio González, una parte y el demás con montes incultos; al Poniente, con el camino real que conduce á San Miguel; y al Sur, con el llano que le llaman el "Jicaral", todo pertenece á esta jurisdicción, en el terreno descrito tiene trabajos de agricultura al interesado. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

3 Prudencio González.—Hipólito García, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Florentín y Regina Chávez, ambos mayores de veintidós años de edad, casados, el primero labrador y la segunda de oficio doméstica, ambos de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar de naturaleza urbana, que poseen en el barrio de San Juan de esta ciudad, el cual les corresponde como herederos legítimos de Norberto Chávez, sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casa de María de los Angeles Marín, midiendo á cada lado veintiocho metros de largo, y de ancho ó sea en los cuatro rumbos, con excepción de que al lado Poniente mide veinte metros, y linda con solar de Micaela Fuentes; al Sur, casa y solar de Gregorio Llanos; y al Norte, con casa de Cesáreo Flores; que no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real; que es predio sirviente; que lo estiman en la cantidad de doscientos pesos y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chiriquine, agosto once de mil novecientos tres.

3 Rosendo Vásquez.—A. Guerrero, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Laureano Alvarado, mayor de edad, jornalero y del vecindario de Bolívar, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin número ni carga real, de que es poseedor de buena fe por más de diez años, sin inquietud ninguna durante el tiempo que lo posee, en su mayor parte, cercado de piza de negro y madera muerta, con cultivo de café de añuor y plátano, donde tiene ubicada una casa de habitación, y obrador de elaborar dulce, de capacidad de doce manzanas de extensión, situado en el punto "La Ceiba", jurisdicción de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, comprendido en el título de ejidos de esta población, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tomás Cornejo; al Norte, con la hacienda "Santa Isabel Albornós", de propiedad de los señores Luis y Máximo Burca, y otros condueños; al Poniente, con terrenos poseídos por los señores Cupertino Valladares y Felipe Sosa; y al Sur, con



terreno solicitado por Bernardo Hernández, siendo los cinco colindantes primeros del vecindario de Bolívar, y este último de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yacuatán, a las doce del día primero de agosto de mil novecientos tres.

3 Mónico Alvarez.—Dámaso Alvarez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Tadeo Pineda, jornalero, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Los Huatales" de esta jurisdicción, y lo posee de buena fe, que su propiedad, cultivado con café cosechero, compuesto de una manzana y un quinto 6 sean ochenta y cuatro áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don Luciano Arévalo, cerca de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Tránsito Trejo e Ireneo Durán, cercos y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Cruz Trejo, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Paula Pineda, cerca de por medio. Todos los colindantes son de esta jurisdicción; no tiene carga ni derechos reales, ni servidumbre alguna. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a once de agosto de mil novecientos tres.

3 Javier Arriaga.—Pedro Antonio Z. a. Srlo.

Juan Bautista Bonilla, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor Nemesio Flores, de cincuenta y seis años de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno que posee, situadas en los puntos "Salama" y "Tablón", y que pertenecen a los extinguidos ejidos de la hacienda de "Güiripa" de esta jurisdicción, de naturaleza rústica en el Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; la primera de cuatro manzanas 6 sean doscientas ochenta áreas de capacidad, y que está en el primero de los parajes indicados, y linda: por el Oriente, con terrenos de Antonio e Isidro Rivera; por el Norte, con los de la misma Rivera; por el Poniente, con terrenos de Julio Amaya y Gregorio Bonilla; y por el Sur, con los de este último; la segunda en el "Tablón", de la capacidad de ciento cuarenta áreas, y linda: por el Oriente y Norte, con terrenos de Antonio Rivera; por el Poniente, con terrenos de Gregorio Bonilla; y por el Sur, con los de Donato Flores; y la tercera y última en este mismo lugar, de ciento cuarenta áreas, en la cual tiene trabajo de milpa y huerta de guano y plátano, y linda: por el Oriente, con terrenos de María Escolástica Rodríguez, al brazo del lado del Oriente del río "Güiripa" de por medio, pasando por la cola de la poza bruta; por el Norte, con terrenos de Teodora Bonilla, Carlos y Bárbara Velázquez y Antonio Rivera; y por el Sur, con la república Rivera; todos los colindantes son vecinos de esta villa, y el terreno lo adquirió desde hace más de treinta años por haberlo usado sin interrupción, y sin reconocer mejor derecho en otra persona; el mismo que no tiene carga ni derecho real. La persona que se crea con derecho a los terrenos descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, a primero de agosto de mil novecientos tres.

1 Juan Bautista Bonilla. Anastasio B. Velázquez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Eugenia Aguilar, de veintidós años de edad, soltera, cónyuges domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de una casa y solar que posee de naturaleza urbana y que vale por cincuenta pesos, situados en la crilla de la calle "Pasa Blanca" de esta villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; cuyo solar inclusive la casa, mide de Oriente a Poniente cuarenta y tres y medio metros; y de Sur a Norte, veinte, y están limitados: por el Sur, con solares de Gabino Reyes, Toribio Velázquez y de la sucesión de Gregorio Zalaya, pared de adobe de por medio; por el Oriente, con la calle antedicha; por el Norte, con casa y solar de Plácida Chávez, pared de adobe de por medio; y por el Poniente, con la Iglesia de esta misma, mediando cerca de madera del mismo solar; los últimos colindantes son de este vecindario, excepto los tres primeros, que son de San Antonio del Norte, Polerón y Anamarés, respectivamente, y la casa y solar los adquirió por compra que hizo a Baltazar Arias, de esta jurisdicción, y no tiene ningún derecho ni carga real. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente, a primero de agosto de mil novecientos tres.

1 Juan Bautista Bonilla. Anastasio B. Velázquez, Srlo.

Coronado Olano, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Perfecta Acosta, de cincuenta años de edad, viuda, de cónyuges domésticos y de este vecindario, solicitando que se expida a su favor el título de propiedad de dos medietades de tejales y su correspondiente solar, los cuales se encuentran situados en el barrio de Mercedes de esta ciudad. La primera casa mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de ancho; y la segunda mide diez metros cuatrocientos sesenta milímetros de largo, por dos metros novecientos veintidós milímetros de ancho. El solar se compone de quince metros cuarenta y ocho milímetros, por los rumbos Oriente, Norte y Sur, y tres metros trescientos sesenta y seis milímetros por el Poniente. Los linderos de las casas y solar descritos son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Elena Palomo, sirviendo de línea divisoria un trascoral de la propiedad de la compareciente Acosta; al Norte, con casa y solar de Salvador González, sirviendo de lindero un trascoral, al cual es en parte de propiedad de González, y en parte de propiedad de la compareciente; al Poniente, con solar de Salvador González, sirviendo de línea divisoria una pared de adobe de la propiedad de la misma compareciente; y al Sur, con casa de Antonio Villacorta, quedando una calle de esta ciudad de por medio. Las casas y solar mencionados los adquirió la señora Acosta, por compra que de ellos hizo a don Juan Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; y los estima en doscientos pesos. No teniendo estas cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere subdivisión, al es predio dominante ni serviente. Siendo todos los colindantes de esta vecindario. El que se crea con derecho en las casas y solar mencionados, que ocurra a deducirlo en esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tomatepeque, a las tres de la tarde del día once de agosto de mil novecientos tres.

1 Coronado Olano.—Marcos Arévalo, Srlo. Int?

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Secundino Vásquez y Simón Martínez, de esta jurisdicción, solicitando título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica que poseen sin interrupción desde hace quince años, situada en el "Corro Pochote" de esta jurisdicción y de la comunidad de indígenas, de la que como talra la poseen, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la misma comunidad, la casa de Ramón Romero y cerco de la propiedad de ellos; al Norte, con terrenos de José Ángel Vásquez y Pablo Hernández, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Nemesio y Santana Vázquez y Honorato Hernández, camino de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de la comunidad y obraje de José del Rosario González; siendo todos los colindantes de este domicilio. El que tenga derecho a ella, preséntese en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chitlapa, a las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos tres.

1 Diego Hernández. Tomás Bonilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Caballero, de sesenta y un años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejales con un respectivo solar de su propiedad, situados en el barrio del Calvario de esta villa, midiendo la casa siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho, conteniendo además una medietad en mal estado en el interior de cinco metros diez y seis milímetros de largo por dos metros quinientos ochocientos milímetros de ancho, y el solar en que están ublandas mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros de Oriente a Poniente, que es el fondo, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de Sur a Norte, que es el frente, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Felipa Paraden, antes de Enrique Peraza; al Norte, con casa y solar de Victoriano Marroquín, calle de por medio; al Poniente, con casa de don Ceferino Hueso, antes de la Municipalidad de esta villa, pared de por medio perteneciente al inmueble descrito; y al Sur, con solar y casa de Jacinta Moreno, que fue de Sixta Mayorga, siendo los colindantes de este domicilio; dicho inmueble no es dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona ni tampoco está en subdivisión con ninguna persona, vale ciento cincuenta pesos, y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a don Jesús Cardona, mayor de edad; agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía municipal de Guazapa, a las tres de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos tres.

1 Leandro Castillo. Ceferino Hueso, Srlo.

Edicto Matrimonial

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los jóvenes Amadeo Escobar y María I. de Echeverría, el primero de veintidós años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, hijo legítimo de Encarnación Escobar, de cónyuges domésticos, de este vecindario; la segunda de diez y nueve años de edad, soltera, de cónyuges domésticos, originaria de Santatepeque y vecina de esta villa, hija legítima de Abel Echeverría, comerciante, y Dolores Chávez, ya difunta, originarios de Santatepeque; los presentantes, desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades de ley. En consecuencia invito a todas las personas mayores de diez y seis años que tengan noticia de algún impedimento, lo manifiesten dentro al término legal.

Alcaldía municipal: Nahuatzen, a las ocho de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos tres.

1 José María Menéndez. Jesús Ramírez, Srlo.

AVISOS MUNICIPALES

Al Público

La Municipalidad ha dispuesto que la plaza de San José sirva únicamente para puesto de carreras. En tal virtud, las personas que tengan ventas de maderas, ranchos y otros objetos en dicho lugar, se servirán trasladarlos a otro punto, dentro del término de ocho días, contados desde esta fecha.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

6-5 I Gómez.

El Alcalde que suscribo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Cayetano López, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le venda en pública subasta una porción de terreno vacante de naturaleza sumamente árida, como de treinta y una manzanas de extensión superficial, sin ninguna carga real, situado en el lugar llamado "El Portillo" y Joya de las quebradas, piletas y del amate" correspondiente a la extinguida comunidad de ladinos de este pueblo, denominada "La Bóveda" en esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Oriente, terreno solicitado en compra a esta municipalidad por los señores Francisco Mora, Jesús y Enrique Chacón; al Norte, el camino vecinal que conduce al valle de Sumpulito, posesiones cercadas de los señores Buenaventura y José María Cardona hasta llegar a un sanjuncito de robrar; al Poniente, el codo de la loma de sabana donde sale el camino que se dirige al sitio de la señora Bartola Chacón de Villanueva; y al Sur, con posesiones cercadas de la misma señora Chacón, Anastasio y Jesús Avelar y barrancas naturales que los dividen con las de Soforino y Casimiro Eraso, todas de este domicilio, hasta llegar a la cabecera de la quebrada de la "Chucha", terreno solicitado por los primeros colindantes, donde se comenzó esta descripción. El que se crea tener derecho al referido terreno, que se presente a deducirlo ante esta oficina en el término y forma legales.

Dado en la Alcaldía municipal de San Francisco Morazán, del Departamento de Choluteca, a las ocho de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos tres.

Florencio Cardoza. Isabel de Jesús Cardoza, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se venderá en pública subasta en esta Alcaldía, un solar urbano que pertenece a propiedad, situada al Oriente de esta población, el cual se compone de dieciséis metros de frente, por treinta y cinco metros de fondo; y linda: al Oriente, con terreno de doña María Cipriana Morales, rancho amueblado; al Norte, solar de Jerónimo Aguirre; al Sur, solar de Sebastián Escalante, y al Poniente, calle ancha, solares de Daniel Leiba y don Silverio Castro. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá sienda legal.

Alcaldía Municipal: El Refugio, agosto veintidós de mil novecientos tres.

Francisco A. Morales. J. Modesto Torres, Srlo.

3

San Salvador—Imprenta Nacional.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, jueves 3 de septiembre de 1903

NUM. 208

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,  
DECRETA:

Artículo único.—Se deroga en todas sus partes el decreto legislativo de 21 de abril del año de 1899, por el cual se segregó de la jurisdicción del pueblo de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, parte de las haciendas del "Rosario" y "Metalfo", y se anexó á la jurisdicción del pueblo de Acajutla, Departamento de Sonsonate; quedando, en consecuencia, dichas haciendas y los caseríos que las forman, sujetos á la jurisdicción que tenían antes de la emisión del decreto en referencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veinticinco de mil novecientos tres.

Rafael Pinto,  
Vicepresidente.

Juan Francisco Pardeles,  
1.º Secretario.

Joaquín Loucel,  
2.º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Por tanto: ejecútese,  
P. José Escalón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento ó Instrucción Pública,

José Rosa Pacas.

La Asamblea Nacional de la República de El Salvador,

Convocada extraordinariamente en Consejo de Ministros por el Poder Ejecutivo, con fecha veinte de agosto último, para tratar del pago de la reclamación Barrrell y para establecer una renta destinada á la construcción inmediata del Palacio Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Se ha por instalada solemnemente la Asamblea Nacional y abre hoy mismo sus sesiones extraordinarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, septiembre tres de mil novecientos tres.

Rafael Pinto, Vicepresidente; Justo Lacayo, Bernardino Larios, Pedro Ohavarría, Carlos Modesto Meléndez, Antonio González, Antonio J. Martínez, M. Fonseca, Roberto Parker, José Antonio Larín, G. Bustamanto, Santiago Montes, Alberto Luna, Gustavo Aceveño, J. Antonio Trigueros, Guillermo Mascini, José M. Estupinán, Narciso Díaz, Adrián Rodríguez, Pedro Bonilla Amaya, Francisco Fernán, Camilo Escobar, Adolfo Rodezno, Tito Vásquez, Eduardo Orellana, Simón Acilés, Ramón García González, Jesús G. Escobar, N. Amaya, A. Quirola (h.),

Daniel González, Angel Calderón Rivas, Joaquín Loucel, Srío.; Antonio Domínguez, Prosecretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, septiembre 3 de 1903.

Por tanto: publíquese,  
P. José Escalón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento ó Instrucción Pública,

José Rosa Pacas.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 21 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y ex-Clavería Municipal de Carolina que funcionaron en 1896, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres. || Con la certificación que antecede, se comprueba que la ex-Municipalidad de Carolina, Departamento de San Miguel, que funcionó el año de 1896, ha enterado en la Tesorería Municipal respectiva *sesenta y siete pesos cincuenta centavos* (\$77.50), y perdonándosele *sesenta y siete pesos* (\$77), en virtud del acuerdo gubernativo de 16 de junio anterior. Por tanto: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del R. M., declárase á la Corporación Municipal expresada, compuesta de los señores Hipólito Portillo, Desiderio Ramos, Aniceto Membreño y Justo García, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la Cuenta Municipal que fue á su cargo en el periodo relacionado. || Certifíquese este auto para los efectos legales. || Bienes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 12 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de la villa de Dolores que funcionó el año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos tres. || Apareciendo de las certificaciones de cargo que se agregan á folios 6 y 11 de este juicio, que la ex-Municipalidad de la villa de Dolores, Departamento de Cabuñas, que funcionó el año de 1902, ha enterado en la Tesorería Municipal respectiva *sesenta y seis pesos* (\$66), valor de las resultas que se le dedujeron en la Cuenta Municipal que fue á su cargo el año mencionado; en tal virtud, y en observancia de lo que estatuye el art. 146 del R. M., declárase á la Corporación Municipal expresada, compuesta de los seño-

ros Manuel Portillo, Santos Cruz, Manuel Calles é Isabel José Arévalo, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito. || Certifíquese este auto para los efectos legales. || Bienes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto diez y nueve de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 13 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de la villa de Tenancingo, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres. || Habíendose glosado la presente cuenta del Fondo del Cementerio, rendida por el ex-Munícipe don Simón de J. Peña, en concepto de Tesorero Municipal de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, durante el año próximo pasado (1902); y no encontrando reparo qué deducirle, este Tribunal, de acuerdo con los arts. 142 del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Peña, por la cuenta en referencia. || Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto veinte de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 36 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura del pueblo de Tenancingo durante el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice así: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres. || La cuenta anterior del Fondo de Agricultura, rendida por el ex-Munícipe don Simón de J. Peña, en concepto de Tesorero Municipal de la villa de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, correspondiente al año próximo pasado de 1902, está arreglada á la ley. Por tanto, de acuerdo con los artículos 142 del R. M. y 52 de las Juntas y Comisiones de Agricultura, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Peña, por la cuenta relacionada; y extiéndasele certificación de esta resolución para que lo sirva de finiquito. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto diez y nueve de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

## EXPORTACION por los Puertos de la República, durante el mes de mayo de 1903.

	BULTOS	Peso en libras	Valor en plata		BULTOS	Peso en libras	Valor en plata
<b>PARA ALEMANIA</b>				<b>PARA NICARAGUA</b>			
Bálsamo.....	60	9,935	\$ 15,000	Alhajas de oro.....	1	17	\$ 3,000
Café en oro.....	2,481	384,900	71,696.66	Arroz.....	332	51,230	5,117.90
" " pergamino.....	11	1,683	252.45	Cacao.....	1	100	75.30
Cueros de res.....	98	2,716	923.44	Jarcia.....	76	11,812	1,245.70
" " venado.....	4	303	151.50		410	63,159	\$ 9,438.90
Miel.....	1	180	20	<b>PARA NORUEGA</b>			
	2,655	399,717	\$ 88,044.05	Café en oro.....	125	19,063	\$ 3,812.60
<b>PARA AMÉRICA INGLESA</b>				<b>RESUMEN</b>			
Café en oro.....	30	4,575	\$ 7,777.60	Para Alemania.....	2,655	399,717	\$ 88,044.05
<b>PARA AUSTRIA-HUNGRÍA</b>				" América Inglesa.....	30	4,575	7,777.60
Café en oro.....	405	61,560	13,329.53	" Austria-Hungría.....	405	61,560	13,329.53
<b>PARA COLOMBIA</b>				" Colombia.....	905	90,763	4,177.40
Azúcar.....	900	90,000	\$ 4,050	" Costa Rica.....	13	1,096	997.65
Café en oro.....	5	763	127.40	" España.....	538	82,077	16,370.07
	905	90,763	\$ 4,177.40	" Estados Unidos.....	10,527	1,374,933	209,042.52
<b>PARA COSTA RICA</b>				" Francia.....	4,711	718,738	143,645.74
Artículos diversos.....	1	65	\$ 100	" Gran Bretaña.....	2,083	303,710	552,052.86
Chales de algodón.....	5	335	503	" Guatemala.....	565	64,763	5,458
Jarcia.....	4	488	74.40	" Honduras.....	639	73,459	21,278.15
Sombreros de palma.....	3	208	320.25	" Italia.....	6,942	1,050,778	194,609.76
	13	1,096	\$ 997.65	" Nicaragua.....	410	63,159	9,438.90
<b>PARA ESPAÑA</b>				" Noruega.....	125	19,063	3,812.60
Café en oro.....	538	82,077	\$ 16,370.07		30,548	4,308,391	\$ 1,270,034.83
<b>PARA ESTADOS UNIDOS</b>				<b>RESUMEN POR ARTICULOS</b>			
Artículos diversos.....	3	1,560	\$ 442.70	Algodón en rama.....	44	9,553	\$ 2,158
Azúcar.....	3,550	381,000	19,050	Alhajas de oro.....	1	17	3,000
Bálsamo.....	13	2,205	4,750	Añil.....	18	3,002	3,000
Brozas minerales [oro y plata].....	2	99	1,121.37	Artículos diversos.....	15	2,291	1,261.95
Café en oro.....	6,209	945,709	172,381.22	Arroz.....	458	66,675	6,375.40
" " pergamino.....	174	25,665	4,349.75	Azúcar.....	5,585	608,749	29,917
Cueros de res.....	550	16,107	5,120.92	Bálsamo.....	86	14,157	23,000
" " venado.....	10	1,071	605.50	Brozas minerales (oro y plata).....	167	14,425	501,433.37
" " ternero.....	1	66	13.20	Cacao.....	1	100	75.30
Hule.....	10	1,451	1,207.86	Café en oro.....	22,006	3,490,937	663,181.92
	10,527	1,374,933	\$ 209,042.52	" " pergamino.....	356	50,119	7,611.12
<b>PARA FRANCIA</b>				Cueros de res.....	648	18,823	6,044.36
Artículos diversos.....	2	376	\$ 500	" " venado.....	14	1,374	757
Bálsamo.....	5	846	1,250	" " ternero.....	1	66	13.20
Café en oro.....	4,698	716,849	141,228.74	Chales de algodón.....	5	335	503
Hule.....	6	667	667	Frijoles.....	5	413	16
	4,711	718,738	\$ 143,645.74	Hule.....	18	2,381	2,060.46
<b>PARA GRAN BRETAÑA</b>				Jarcia.....	87	12,550	1,374.35
Añil.....	18	3,002	\$ 3,000	Maquinaria.....	1	177	103.65
Azúcar.....	268	40,200	2,010	Miel.....	1	180	20
Bálsamo.....	8	1,171	2,000	Panela.....	4	800	32.50
Brozas minerales [plata y oro].....	165	14,326	500,312	Perfumería.....	1	10	50
Café en oro.....	1,450	221,800	41,432.69	Petates.....	8	270	48.50
" " pergamino.....	171	22,771	3,008.92	Plata acñada.....	6	888	15,000
Hule.....	2	263	185.60	Ropa hecha.....	3	413	323
Maquinaria.....	1	177	103.65	Sombreros de palma.....	3	208	320.25
	2,083	303,710	\$ 552,052.86	Tabaco en rama.....	92	8,463	1,955.37
<b>PARA GUATEMALA</b>				" labrado.....	10	915	366.63
Algodón en rama.....	44	9,553	\$ 2,158	Velas esteáricas.....	4	100	32.50
Artículos diversos.....	1	40	100		30,548	4,308,391	\$ 1,270,034.83
Arroz.....	120	15,170	1,200	<b>CABOTAJE</b>			
Azúcar.....	400	40,000	2,000	<b>DE ACAJUTLA PARA LA UNIÓN</b>			
	565	64,763	\$ 5,458	Aguardiente.....	34	10,867	\$ f/v
<b>PARA HONDURAS</b>				Artículos diversos.....	19	4,652	2,500
Artículos diversos.....	3	250	\$ 119.25	Azúcar.....	660	66,000	2,460
Arroz.....	6	275	57.50	Mármol.....	1	60	200
Azúcar.....	467	57,549	2,807	Muestras de mercaderías.....	17	2,326	3,000
Café en oro.....	23	2,863	415.65	<b>DE LA LIBERTAD PARA LA UNIÓN</b>			
Frijoles.....	5	413	16	Artículos diversos.....	4	237	\$ 24
Jarcia.....	7	250	54.25	Café en oro.....	1	153	20
Panela.....	4	800	32.50	<b>DE LA UNIÓN PARA ACAJUTLA</b>			
Perfumería.....	1	10	50	Artículos diversos.....	4	240	\$ 1.21
Petates.....	8	270	48.50	Guano.....	2	217	10.65
Plata acñada.....	6	888	15,000	Muebles usados.....	2	870	183.13
Ropa hecha.....	3	413	323		31,292	4,394,013	\$ 1,278,433.82
Tabaco en rama.....	92	8,463	1,955.37	<b>Dirección de Contabilidad Fisca: San Salvador, 22 de junio de 1903.</b>			
" labrado.....	10	915	366.63	<b>El Director,—J. Galdames.</b>			
Velas esteáricas.....	4	100	32.50				
	639	73,459	\$ 21,278.15				
<b>PARA ITALIA</b>							
Café en oro.....	6,942	1,050,778	\$ 194,609.76				

## NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Sofía, 31.—Un telegrama de Ritle, en Bulgaria, dice, que han sido llamadas las reservas de la frontera, y han recibido orden de estar listas para la movilización al momento de ocurrir algún combate en los puestos fronterizos.

Brest, 31.—Zarpó hoy, con la comisión exploradora antártica, el vapor "Le Franc", se dirige á Madeira, Buenos Aires y Puntarenas.

París, 31.—El Cónsul General turco en Marsella, Gaetanki, murió repentinamente esta mañana. El General Giovaneili murió anoche en Sedán.

Madrid, 31.—El Rey Alfonso, acompañado de la Princesa de Asturias, salió de San Sebastián ayer á un viaje por las provincias. Se detendrá en Estola, Navarra; visitó el campo de batalla con los carlistas, en donde murió el Marqués del Duero; muchos aldeanos notados por sus simpatías carlistas, dieron cordial bienvenida á la comitiva real; duró varias horas á caballo y en carruaje el viaje á través de las montañas; la lealtad y el entusiasmo mostrados en toda la ruta, son una prueba de que el Carlismo casi ha muerto.

Sofía, 31.—El asunto de Beirut se explica simplemente por una partida de carga que se divertía en hacer tiros al aire, pero que no disparó con intención contra el Cónsul Magelsen.

Panamá, 31.—Avisos de Bogotá del 14, vía Barranquilla, dicen, que el Tratado del Canal fue rechazado, debido á los Ministros y á notas imperativas de carácter ofensivo que fueron consideradas altamente humillantes aun por aquellos que sostienen el Tratado sin enmiendas y que son amigos de los EE. UU.; bajo tales circunstancias, jugaron deber rechazar el Tratado unánimemente, sosteniendo la dignidad de Colombia. Después hubo una proposición en el Senado autorizando al Gobierno para hacer otro Tratado directo con los EE. UU., dejando á la C. Francesa fuera de la cuestión principal. Ahora hay la disposición de entrar en nuevas negociaciones con Colombia ó simplemente dejar el asunto, á ir á Nicaragua inmediatamente que sea rechazado el Tratado. El cambio está á 12,000%. Los Senadores Caro, General Ospina y Pérez, fueron los héroes de la situación cuando fue rechazado el Tratado. El Ministro Rico pronunció un espléndido discurso en favor del Tratado y del Gobierno, pero sin efecto; de los Senadores de Panamá solo estaba Pérez Soto, quien, aunque nacido en Panamá, ha estado siempre fuera, viviendo hace 20 años del Presupuesto, haciendo especulación política en el Congreso sin haber hecho nunca cosa alguna en favor de Panamá, trabajando siempre en su interés personal, simpatizando con elementos centrales contrarios á los intereses istmeños. Dice que la reclamación americana contra la Compañía Fluvial de Cartagena y la "Cartagena Magdalena R. C.", por valor de un millón y medio de pesos oro, va á ser pronto presentada y exigida. Hay temores é inquietudes en Bogotá respecto á la posibilidad de que los Estados Unidos denuncien los tratados de 1846 y 1848, lo cual colocaría á Colombia en situación crítica en cuanto á los reclamos europeos por la última guerra, especialmente de los alemanes, que son considerables, además de la deuda exterior actual, que monta á millón y medio de pesos oro, lo que da una enorme suma al cambio de hoy.

Lima, 31.—Hoy fue enterrada la señora Mary Davis, viuda del americana James

B. Davis. En Pacasmayo y Mollendo, ningún caso de bubónica. En La Paz se instaló el Congreso hoy, Pando leyó el Mensaje, que fue bien recibido; habló de diferentes cuestiones de límites que serán sometidas á arbitraje, conforme á la resolución pan-americana de México.

Sofía, 31.—900 refugiados de Malkolirnofo y pueblos inmediatos llegaron á Ramka, territorio búlgaro, con objeto de crear impresión; el Prefecto citó á los notables búlgaros de Malkolirnofo y quiso forzarlos á firmar una exposición sobre que los insurgentes eran los agresores; los notables rehusaron, y entonces ocho de los que rehusaron fueron ahorcados en el acto.

Belgrado, 31.—200 voluntarios, inclusive 4 oficiales, salieron de aquí para Macedonia, durante la noche.

Kashendji, 31.—El Príncipe Ferdinand de Bulgaria se embarcó aquí á media noche para Burmas, Bulgaria.

Londres, 31.—Fueron enterrados esta tarde los restos de Lord Salisbury, en el panteón de los Cecils, donde reposan todos los hijos del difunto. Asistieron Balfour, Lord Selbourne y algunos pocos amigos y vecinos; los oficios funerarios tuvieron lugar simultáneamente en la Abadía de Westminster, á que asistieron representantes del Rey Eduardo, miembros de la familia real é imperial, los Ministros y ex-Ministros del Gabinete, los diplomáticos, inclusive Choate y esposa, los miembros de las Embajadas, muchos Pares, miembros del Parlamento, y otros.

Berlín, 31.—No tuvieron lugar hoy las espléndidas maniobras de las guarniciones de Berlín y Potsdam, por razón de la lluvia.

La Paz, Bolivia, 31.—Instalóse ayer el Congreso; el Presidente, hablando de uno de los graves problemas políticos del país, dice: "nuestras relaciones con el Brasil han sido siempre amistosas; ha pasado el período crítico por el convenio concluido entre Bolivia y el Sindicato americano de colonización del territorio del Acre; el presente momento es inoportuno para expresar opinión de si tiene derecho el Brasil para oponerse al convenio, pero me permito decir que las concesiones hechas al Sindicato son nulas, si no se defiende Bolivia contra el peligro de que el Brasil adquiera el territorio del Acre; pero todo conspira al fin de establecer el orden entre los brasileros y evitar complicaciones internacionales, y se ha convenido en entrar en nuevas negociaciones, en el deseo de llegar á una inteligencia amistosa con el Brasil".

Buenos Aires, 31.—Murió ayer el conocido historiador y político Fidele López, de 80 años de edad, hijo de Vicente López, uno de los Jefes más prominentes de las revoluciones contra las autoridades de España. Río Janeiro pide y no ha recibido contestación del Gobierno boliviano, sobre las propuestas de arreglo hechas por el Brasil. El Gobierno boliviano dice, que no puede aceptar las propuestas sin consultar al Congreso. Cambio de París, 25.15; de Berlín, 20.37; plata de Londres y New York, 26; New York, 57; pesos mexicanos, 45; cambio esterlino, 483; á la vista, 486.

París, 31.—La Cancillería aquí da mucha importancia al nombramiento de Witte como Presidente del Consejo de Ministros ruso, cuyo nombramiento es puramente honorario, mientras que el Ministerio de Hacienda que deja, es un puesto de gran poder é influencia. El cambio equivale á poner de Witte á un lado, aunque él continuará directamente las relaciones ruso-germanas.

Washington, 31.—Chekil Bey, Ministro turco aquí, tuvo una larga entrevista con el Secretario Hay; aseguró á Hay que no había obrado mal el Gobierno turco y que emplearía todos sus esfuerzos para proteger á los ciudadanos americanos residentes en Turquía; discutió sobre el estado de la insurrección en Turquía; dijo, que su Gobierno no es responsable de cualesquiera de los desastres que han ocurrido. No hay intención de cambiar las órdenes de la escuadra; al presente tampoco pueden llegar órdenes á los buques hasta que lleguen á Beirut.

Berlín, 31.—Un diario técnico, publicado en esta ciudad, dice, que sabe que los Delegados de casi todos los países que tomaron parte en el Congreso Internacional de Telegrafía sin hilos en esta ciudad, estuvieron en favor del control internacional en la telegrafía sin hilos; abogaron porque ninguna estación de tierra refuse recibir un mensaje, si es comprensible de cualquier sistema de buques diferente al de la Compañía dueña de la estación.

París, 31.—Los siguientes personajes representarán los intereses franceses en el arbitraje venezolano: Loise Renault, Jurisconsulto de la Cancillería; Edouard Clunet, Abogado, y Henry Fromageot. El Rey Eduardo llegó aquí esta tarde, de Marienbad.

Roma, 31.—La visita de peregrinos franceses al Papa para el 20 de septiembre, en cuyo día celebran los italianos el aniversario de la toma de Roma y la caída del Poder temporal, deseando evitarle conflictos al Papa, se ha pospuesto para otro día.

Viena, 31.—Fue dada una comida anoche en honor del Rey Eduardo; el Emperador austriaco brindó, por la salud del Rey. El Rey nombró al Emperador, Mariscal de Campo del Ejército británico.

Roma, 31.—Causó hoy aquí alguna alarma el rumor de un accidente al automóvil real durante las maniobras de Udine; se decía que el Rey había sido arrojado, lo cual era inexacto; era un automóvil ocupado por tres oficiales del Estado Mayor, de los cuales uno, el Capitán Mandaci, se rompió un brazo. El Rey está mostrando mucha energía en las maniobras; es el primer Soberano que emplea automóvil para inspeccionar y dirigir los movimientos de las tropas. En el funeral de Salisbury sólo hubo una corona en su ataúd, la que fue enviada por la Reina Alejandra; otras sirvieron para adornar el sepulcro. Ofició el Arzobispo de Cantorbery. Fijada á la corona de la Reina iba una tarjeta con la siguiente inscripción: "A la memoria de Lord Salisbury, tan universalmente amado y sentido como uno de los mejores y más grandes estadistas de Inglaterra.—Alejandra." Abajo estaba escrito: "Primero creemos que la patria es el cielo, por último aprendemos que el cielo es la patria." El Rey envió una corona con estas palabras: "Como señal de muy profundo afecto, del más grande respeto y de mi más sincera amistad."

Cádiz, 31.—No fue la cañonera austriaca "Speria", sino el crucero "Centa", el que se hundió ayer. Salvóse la tripulación en uno de los botes del "Centa."

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja"

## MOVIMIENTO DE BUQUES.

La Libertad, septiembre 2 de 1908.

Hoy, á las 2 y 30 p. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "San José", de 1,533 toneladas

de registro, su capitán G. W. Brown, con 60 hombres de mar, procedente de Acapulco; trajo para este puerto 214 bates de mercaderías y 1 paquete de correspondencia.—Patente limpia.

La Libertad, septiembre 2 de 1903.

El vapor "San José", zarpó á las 4 y 45 p. m., con destino á San Juan del Sur, llevando de este puerto 11 paquetes de correspondencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Tomás González, Juan Herrera, Abraham Estrada, Eulogia Henríquez, Concepción Meléndez.

Asentado.—Guevara Flores, Máximo Vides, Francisco Benítez, Augusto Aguilar, Federico Guillén, Cayetano Andrtto.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 3 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 2 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 4 hombres: 1. por sus pichas de hurto; 1. por hurto; 1. por ebrio fandangado, y 1. por ebrio escandaloso.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 2 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: J. Antonio Salaverría, de Sonsonate. Salieron: Dr. Salvador Trigueros y Salvador Trigueros h., para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Dr. Joaquín Loucel, de Santiago María y Pedro López, de Sonsonate. Salio: General Antonio López, para Honduras.

Hotel del Comercio.—Entraron: Pedro Bottagnal y Francisco José Pacas, de Santa Ana. Salio: José Vázquez, para Acapulco.

Hotel Continental.—Entró: Gustavo Acvedo, de San Vicente.

Hotel "Fuente Lumina".—Entró: A. B. Mora, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 3 de 1903.

Consejo Superior de Salubridad

LICITACION

Se pone á licitación pública la construcción del edificio para la escuela n.º de enseñanza del Puerto de Acapulco, el cual será de hierro y madera y se levantará en uno de los ángulos del Muelle.

Se admitirán propuestas hasta el 10 del mes próximo entrante, y se suministrarán á quien los solicite los datos necesarios relativos á dicho edificio, de las 4 á las 6 p. m. diariamente, en esta Secretaría.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 28 de agosto de 1903.

G-4 R. F. Castro.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Importante para los destiladores

Se pone en conocimiento de los destiladores de aguardientes de la República, que este Consejo ha establecido las proporciones que se expresan á continuación como cantidades máximas tolerables de impurezas en los aguardientes, por cada litro:

Table with 2 columns: Substance and Quantity. Includes Acidez, Eteres, Aldehidos, and Fariuol.

Table with 2 columns: Substance and Quantity. Includes Alcoholes superiores, Alcohol amilico, and Cebra.

Cualquier exceso de las cantidades expresadas, lo mismo que otra sustancia extraña que contengan los aguardientes, bastará para que éstos sean rechazados.

Cuando los destiladores hagan uso de la magnesia para neutralizar el ácido acético, será conveniente redestilar los aguardientes para evitar la presencia del acetato de magnesia.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 19 de agosto de 1903.

10-9 Rafael F. Castro.

Consejo Superior de Salubridad

A los fabricantes de cerveza.

Apreciando del análisis practicado, que algunas cervezas de las que se fabrican en el país contienen ácido salicilico, se previene á los fabricantes de dicha cerveza, que este Consejo prohibirá terminantemente la venta de aquel producto, según el art. 67 del C. de S., si vuelve á encontrarse dicha sustancia en el nuevo análisis que se ha mandado practicar, sin perjuicio de aplicar á los fabricantes la pena que señala la ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 2 de septiembre de 1903.

5-1 R. F. Castro.

AVISOS JUDICIALES

Poseiones Efectivas

El infrascrito Juez de Paz.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Catarino Reyes, de sesenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y vecino de este pueblo, solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno de los extinguidos ejididos de esta población, situado en el lugar denominado "Los Planes de los Madrales" de esta jurisdicción, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con la quebrada el Potrero, línea recta; por el Poniente, con la quebrada de Cayetan, línea recta; por el Norte, lindando con el terreno de la señora Dolores Carranza, quebrada de por medio llamada Potrero; y por el Sur, con ejidales hasta llegar á la quebrada de Pisara Gordán, aguas abajo hasta llegar á la misma quebrada; dicho terreno lo hubo por herencia de su esposa legítima Pascuala García. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Conchagua, en el Departamento de La Unión, á las tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos tres.

1 Remigio Ruiz.—J. Isidro Hernández, Srlo.

El Juez de Paz de Nueva Esparta.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Oselio Ríos Reyes, de este domicilio, solicitando se le dé posesión judicial efectiva de dos solares urbanos, situados en la orilla Oeste y Sur Oeste de esta villa. Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; el primero como de arena y cinco áreas, linderos: al Este, con solares de Julián Alfaro y Leandro Contreras, cerca de por medio; al Norte, con solar y casa de la misma sucesión; hoy de Felipe Reyes Ríos, calle de por medio; al Oeste, cerco de por medio, con solar de Agapito Villatoro, calle nueva en medio; y al Sur, con solar de don Rosa Joya y del mismo solicitante Reyes; y el segundo, llamado "El Capadero", como de setenta áreas, linderos: al Oriente, con solares de los señores Luciano Rubio, Julián Alfaro y el solicitante Ríos Reyes, antes con la orilla del llano de este pueblo; al Norte y Occidente, con terreno de don José Víctor Sorro, hoy de don Rosa Joya; y al Sur, con terreno de don Leandro Contreras, hoy de don Luciano Rubio; así mismo ambos inmuebles en cien pesos plata, y lo portenosen por herencia de su difunto padre don Cayetano Reyes. Quien se crea con derecho á los solares expresados, ocurra, que será atendido en el tiempo y forma legales.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Nueva Esparta, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos tres.

1 Lucio Ríos.—Julio F. Contreras, Srlo.

Lucio Ortega, Juez de Paz de esta población.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Eberstán, Federico, José, Francisco, Ezequiel y Jonara, todos de apellido Quevara, mayores de edad, los tres primeros herederos y vecinos de la ciudad de Chalatenango, el cuarto y último vecinos de Camalapa, y la quinta de este vecindario, solicitando se les dé posesión efectiva como únicos y universales herederos testamentarios de la finca María Telésfora Morjivar, de un terreno de nueva manzana de extensión superficial, que dejó en el valle de "Paonyas" de esta jurisdicción, y linderos: al Oriente, con terreno de Luciano Ezejobar, camino de por medio; al Norte, con terreno de Santiago y Vicente Morjivar, camino real de por medio; al Poniente, con los mismos herederos comparecientes; y al Sur, con terreno de Santiago Morjivar, cerco de paja y mejones de paja de por medio; valor de cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble descripto, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: La Laguna, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.

1 Lucio Ortega.—Braulio Quijada, Srlo.

El infrascrito Juez de Paz.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor José de la Cruz Argueta, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando como heredero legítimo de sus difuntos padres Florencio Argueta y Encarnación Quevara, se le dé posesión efectiva de sesenta y ocho áreas de terreno rústico, que está en cincuenta pasos, sito en el "Calleguato" de esta jurisdicción, linderos: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Florencio Argueta, comenzando del encuentro del río del "Sapo" con la "Quebrada" aguas arriba de ésta á la "Pozza Redonda" en línea recta al borde y filo de la loma á la "Pozza Brújula" en línea recta á la "Puerta Vieja," y de aquí á una piedra grande que está en la cabecera de un plan, hasta llegar á la quebrada del "Calleguato," y de aquí aguas arriba al "Pozo," por los paredones hasta el camino que de esta población conduce para el "Cerro Fando," siguiendo el camino hasta donde hace una vuelta, y de aquí á la quebrada del "Calleguato," siguiendo ésta aguas abajo al encuentro con el río del "Sapo;" y al Sur, con terrenos de Santiago Chica y Vivilán Argueta, del encuentro aguas arriba del río, á donde se comenzó. Quien se crea con derecho al inmueble descripto, puede ocurrir á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Managua, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

1 Victoriano Caballero.—J. Paz Pereira, Srlo.

El infrascrito Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Salvador Abrego, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario como representante legal de su esposa legítima Ursula Gil, solicitando posesión efectiva de una finca que en su defunción dejó su cónyuge Miguel Gil, cultivada una parte de café y cacao y lo demás tinteado, de la capacidad de seis manzanas de extensión, sito en las orillas del "Río de Mucata" de esta jurisdicción, linderos: al Norte, con terreno de Maurilio González, siendo mejón una mata de pita al pie de un árbol de sapote; al Oriente, con terreno de Eugenio Campos, siendo mejón un árbol de ajonjolí; al Sur, con terreno de José María Funes, siendo mejón un árbol de castañete; y al Poniente, con terreno del mismo José María Funes, siendo mejón un árbol de varilla. En valor de diez de loscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descripto, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Teotepuque, á la una de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

1 Maximiliano Mendocina.—Felipe Figueroa, Srlo.

Ventas Voluntarias

El infrascrito Juez de Paz de Cuacatanango.

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Atanasia Pérez, mayor de edad, de hijos domésticos y vecinos del valle San Antonio Abad, jurisdicción de San Salvador, por sí y como representante legal de su hija impúber Lucía Hernández, se venderá en pública subasta en este Juzgado una finca rústica, situada en esta jurisdicción, en el punto "El Roblar," en la cúspide del volcán, que linderos: al Oriente, con terrenos de Luis Pérez, José Gilmo Campos y Lucio Hernández, de un brotón de pte que está junto de una piedra pacha, hasta otro del mismo nombre; al Norte, con terreno de Evangelino Melara, línea recta á un salto grande; al Poniente, aguas abajo de una quebrada grande y terreno del finado Juan Meléndez; y al Sur, con Mateo Carrillo y Manuel Ramírez, hasta llegar á un roblón donde se comenzó á deslindar. La persona que quiera hacerle postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en Cuacatanango, á las doce del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

1 Antonio Burgos.—Justo Antonio, Srlo.

El infrascrito Juez de Paz.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Rosa Mariceno, mayor de edad, viuda, hijos los de su sexo y vecinos de la ciudad de Orizaba, que se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno situado en el punto denominado "Tequeculapa" de esta jurisdicción, que en su defunción dejó su esposo Maximiliano Alfaro y corresponde á sus menores hijos Francisco, Humberto y Agustina del Carmen Alfaro; cuyo terreno es de la extensión de quinientas sesenta áreas, poco más ó menos, y linderos: al Oriente con terreno de don David Ayala, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Morales y Valentín Hernández, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Santos, alambrado de por medio; y al Sur, con terrenos de San Pedro Noualco, quebrada de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa María Otuma, á las doce del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

1 Joaquín Navarrete.—José A. Hernández, Srlo.



Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Narciso Díaz, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Máximo Raymundo, vecino de Candelaria, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de "Santa Isabel," jurisdicción de San Ramón, comprativo á los extinguidos ejidos de dicho pueblo, y cuya capacidad es de una manzana, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Narciso Díaz, que antes fueron de Dionisio Alvarado, habiendo de por medio una quebrada seca y brotones de tempate; al Norte, con terrenos del mismo Narciso Díaz, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Alvarado; y al Sur, con el de Celarino Alcántar. El señor Máximo Raymundo hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de San Ramón, á las doce del día veintidós de enero último.

San Salvador, febrero doce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eusebio Lemus, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Agustina Tejada, vecina de Nueva Concepción, de un terreno, capaz de sesenta manzanas, rústico, situado en el paraje llamado "Montaña del Cacao," jurisdicción de dicho pueblo, que pertenece á los ejidos del pueblo de Agua Caliente, y que linda: al Oriente, con terreno de los Flores, quebrada de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Tránsito Guayra y Eusebio Lemus Chacón; al Poniente, con el de la sucesión de Liberato Aguilar y Santiago Tejada; y al Sur, con el del "Niaperal" y de Catarino Aguilar. La señora Agustina Tejada hubo el inmueble descrito, por compra que hizo á Justo Guzmán Tejada, en Nueva Concepción, á las diez de la mañana del día veinticinco de mayo del año en curso.

San Salvador, agosto diez y siete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Félix López, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de dos porciones de terreno, situadas en el barrio de Santa Lucía, jurisdicción del Carmen, siendo la primera de ellas de la capacidad de setenta y cinco áreas, y lindando: al Oriente, con propiedades de Cupartino Loyata y Jenaro López; al Norte, con el de Andrés y Gabriel López; al Poniente, con el de Salaforo Hernández; y al Sur, camino vecinal de por medio, con el de la sucesión de Cruz Hernández. La segunda porción es de la capacidad de treinta y seis áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Hilario Martínez; al Norte, quebrada de invierno de por medio, con el de Jesús González; y al Sur, con el de Jenaro López. El señor Félix López hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del Carmen, á las diez de la mañana del día diez y siete de junio último.

San Salvador, julio ocho de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Patrona de la Cruz, vecina de la ciudad de Cojutepeque, de un terreno que ésta posee en los suburbios del barrio de Santa Lucía de la ciudad expresada, capaz de cuarenta y un metros de Oriente á Poniente, por diez metros de Sur á Norte, perteneciente á los terrenos ejidales, y en el cual hay un rancho de teja, de cinco metros de largo, por cuatro de ancho, lindando: al Oriente, con solar de Tránsito Reyes; al Norte y Poniente, con la calle que conduce á San Rafael; y al Sur, con solar de Manuel Flores; dicho inmueble descrito lo hubo la señora Patrona de la Cruz, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Cojutepeque, de conformidad con la ley de extinción de ejidos, á las cuatro de la tarde del día último de diciembre del año próximo pasado.

San Salvador, junio diez de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Vicenta Mendoza, solici-

tando la inscripción por primera vez y á su favor, de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Ponsuato," jurisdicción de la villa de San Pedro Parulapán, que se compone de dos y media manzanas de extensión, poco más ó menos, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Celedro Hernández y Norberto Nieto; al Norte, con los de Luis Garza y Dorotea Guzmán, mediando barranco; al Poniente, con el de Micolá Sánchez, camino de por medio; y al Sur, con el de Ciriano Pérez, barranco de por medio. La señora Vicenta Mendoza hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el pueblo citado, á las once de la mañana del día veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Luisa de la Cruz, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Juan Gómez, vecino de la villa de San Rafael, de un terreno sito en el valle del "Espinal," jurisdicción de dicha villa, capaz de ciento setenta y cinco áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Rivas, anejo en medio; al Norte, el de Simón Gómez; al Poniente, el de Natividad Abarca, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Florencio Gómez, antes de Paulino Castro. El señor Juan Gómez hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las tres de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

San Salvador, julio dos de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Jesús Romero, vecina de Mejicanos, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de un solar situado hacia el Sur de dicha población, compuesto de veintiocho varas de fondo, lindando: al Oriente, con solar y casa de Joaquín Moreno; al Norte, con el de Higinia Callejas; al Poniente, con el de Cosme Morales; y al Sur, con el de Francisco Colorado. Y de un sitio de casa, también situado al Sur de dicha población, y cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Marcelino Colorado, midiendo veintinueve varas de extensión; al Norte, con sitio y casa descritos, midiendo veintitrés varas y media; al Poniente, con casa y solar de Jerónimo Flores, midiendo veintitrés varas; y al Sur, con casa y solar de Luisa Luna, midiendo veintidós varas. La señora Jesús Romero hubo los inmuebles descritos, el primero por compra al señor Luis Ramos, ante el Juez de Paz, el día veintidós de julio del setenta y cuatro; y el otro, por concesión municipal el día doce de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, agosto veinte de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Margarito Osorio, vecino de Santa Cruz Michapa, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de una finca rústica, perteneciente á los extinguidos ejidos de ese mismo pueblo, que es de la extensión de setecientas áreas, poco más ó menos, y linda: al Norte, con el terreno de Jerónimo Zaldivia; al Poniente, con los de Vicenta Vásquez, Carlos Martínez, Abenicio Banegas y Julián Rivas, camino vecinal de por medio; al Oriente, con los de Abenicio Banegas y el de Felicitas Osorio; y al Sur, con los de la sucesión de José Alvarado, camino vecinal de por medio y heredad de Lacio Brizuelo. El señor Margarito Osorio hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal, á las ocho de la mañana del día veintidós de abril del año en curso.

San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Velasco, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Mercedes Velasco, domiciliaria del pueblo del Rosario, de dos terrenos rústicos, sitos en el cantón de "San Martín," jurisdicción de dicho pueblo, y un solar sito en el mismo lugar, que tiene construidas dos casas, una pajiza con corredores de teja, y la otra de teja; teniendo de capacidad el primer terreno setenta áreas, y el segundo, dos hectáreas y ochenta áreas; y los linderos, uno en pos de otro, son: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Pedro Merino; y al Sur, con el

de Francisco Velasco. El segundo linda: al Oriente, con finca de este último señor; al Norte, con el de Tomasa Escobar; al Occidente, con terrenos de la misma Escobar ó Indalicio Garza; y al Sur, con el de Juan Velasco; y el solar linda: al Oriente, con solar de Bartolomé Ramos; al Norte, con terrenos de la sucesión de Lupario Montenegro; al Occidente, con el de Crescencio Velasco; este solar será próximamente de treinta y cinco áreas de extensión. La señora Mercedes Velasco hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintidós de febrero del año en curso.

San Salvador, agosto veinticuatro de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Joaquín Díaz, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Anselmo Martínez, de un terreno ejidal de dos manzanas de extensión, sito en el punto llamado "La Piedra Grande," que tiene por linderos: al Oriente, los terrenos de Francisco Salamancá y Jesús Roldán; al Norte, el llano de "El Guayabo"; al Poniente, el terreno de José de la Cruz Roldán; y al Sur, el de Francisco Reyes. El señor Anselmo Martínez hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, el día treinta y uno de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Feliciano Guzmán, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Mauricio Calado, domiciliario de San Pedro Nonualco, de un terreno de los ex-ejidales de ese pueblo, situado en el punto llamado la "Hacienda Vieja," de cuatro manzanas de extensión, y que linda: al Oriente, con la heredad de Domingo Calado; al Sur, con posesión de Lucía Prado; al Poniente, con solares de Lucía Reyes, y Valentín y Antonio Pérez; y al Norte, camino de por medio, con chacras de Eustaquio Flores y Alejandro Santos. El señor Calado hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á la una de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veinticuatro de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Velasco, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, vecino de Tenancingo, de dos terrenos situados en el cantón de "San Martín," jurisdicción del pueblo del Rosario; el primero capaz de dos hectáreas y ochenta áreas, y el segundo, de setenta áreas, y los linderos de cada uno son: el primero, al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Pablo Marino, Mercedes Velasco, y el mismo Marino; y el segundo, al Oriente, con terreno de Santiago Velasco; al Norte, con los terrenos de Tomasa Escobar; al Poniente, con terrenos de Mercedes Velasco; y al Sur, con terreno de Agustina Velasco. El señor Francisco Velasco hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del Rosario, el día veinticinco de febrero del año corriente.

San Salvador, agosto veinticuatro de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Ezequiel Cuñillar, de este domicilio, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de don Moisés Aguirre, vecino del pueblo de Ataco, dos terrenos rústicos, situados en el lugar denominado "El Chiriz," de aquella jurisdicción; el primero se compone de diez y seis manzanas ó sean mil ciento veinte áreas, y lindante: al Oriente, terrenos de don Marcos Velásquez; al Norte, con las de don Francisco Olla; al Poniente, con las de Ascensión Aguirre y del propio don Moisés Aguirre; y al Sur, deca de Juan Bautista Chachagua y Luis Cabrera. El segundo se compone de una manzana ó setenta áreas, cultivada de café, y lindante: al Oriente, terreno de Juan Bautista Chachagua y fundo del señor Aguirre, antes descrito, río de por medio; al Norte, el de Ascensión Aguirre; al Poniente, el de Luis Grandeca, peñas de por medio; y al Sur,

nea de Juan Bautista Chachagua, río de por medio. Dichos bienes los adquirió el señor Aguirre, por concesión municipal. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eugenio Martínez, vecino de Apaneca, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Atanasio Ascencio, del mismo domicilio, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Tisapa," jurisdicción de Apaneca, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Manuel Ancheta, quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de don Julio Mata y Marto García; al Norte, terrenos de don Benjamín Mogaña, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos del mismo Marto García. Dicho terreno lo adquirió el señor Ascencio, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y siete de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Felipe González, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Mariano Contreras, vecino de Ataco, un terreno rústico, situado en jurisdicción de dicho pueblo, en el lugar "La Ceiba," compuesto de cincuenta tareas ó dos manzanas equivalentes á ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Dolores Pino; al Poniente, con el de Manuel Santana; al Norte, con el de Gervasio Arévalo; y al Sur, con el de Honorato Salazar. Dicho terreno lo adquirió el señor Contreras, por concesión que lo hizo la Municipalidad de Ataco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto trece de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Rodrigo Monto, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Manuel Arévalo, vecino de Apaneca, un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle denominado "San Francisco la Esperanza," jurisdicción del pueblo de Guaimango, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de don Agustín Magaña y de la señora viuda de don Rosendo Ruiz, ejidos de San Pedro Pastán de por medio; al Norte, terrenos de don Guillermo Vides; al Poniente, el del señor Albino Cruz, ejidos de Ataco de por medio; y al Sur, los de don Ceferino Arceche y Eulogio Arceche. Dicho terreno lo adquirió el señor Arévalo, por concesión municipal. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y siete de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Prudencio Mata, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Ja'án Cruz, vecino de Apaneca, los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar denominado "Río del Amate," jurisdicción de Ataco, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, finca de don Antonio Galicia y Juan Chachagua; al Poniente, con el "Río del Amate"; al Norte, terreno de Antonio Galicia; y al Sur, con finca de Cornelio Raíz. Otro terreno rústico, situado en el lugar denominado "Cerro Grande," jurisdicción de Apaneca, compuesto de dos manzanas ó ciento cuarenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don José María Vallejo y Apolinario González; al Norte, con terreno del mismo Vallejo; al Poniente, con terrenos del señor Máximo Cebalzar y de don Juan Vicente Alarcón; y al Sur, con terrenos del mismo Apolinario González; y otro terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Llano Grande," jurisdicción de Apaneca, compuesto de cu-

tro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno del señor Catarino Pérez; al Norte, con terreno de don Antonio Herrera; al Poniente, con terrenos del señor Calixto Puente y Pablo Martínez; y al Sur, con terrenos de los señores don Salomón Mata y don José María Vallejo. El señor Cruz adquirió el primer terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de Ataco; y los otros dos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Apaneca. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Ezequiel Cebalzar, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Rafael Aguirre, vecino del pueblo de Ataco, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "El Chirizo," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de once manzanas veintinueve tareas ó sean aproximadamente mil ochocientos veinte áreas, cultivadas en parte de café cosechero, y lindante: al Oriente, terrenos de don Rafael Sandoval, Leonor Tohar y de la sucesión de Cecilio Castañeda, camino de por medio; al Norte, fundo de Luis Aguirre Castillo, orilla del bosque de por medio, por demarcación; al Poniente, con predias de la sucesión de Atanasio Equihabal y fundo de don Ildefonso Morán, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos del mismo Morán y de Ildefonso Ciciliano. Dicho terreno lo hubo el señor Aguirre, por concesión municipal. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Ezequiel Cebalzar, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriban por primera vez y á favor del señor Eusebio Carlos, vecino del pueblo de Ataco, dos terrenos rústicos, sitos en jurisdicción de dicho pueblo y en el lugar denominado "Cerro del Tamagán," el primero se compone de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, terreno de Marcos Carlos, por mojon un árbol de izote; al Poniente, el de Domingo Vicente, una quebrada seca de por medio; al Norte, el de Rodolfo Fajoli, mojon otro árbol de izote; y al Sur, con el de Andrés Ramírez, mojon un árbol de hacaite; y el segundo terreno consta de veinte tareas ó sean cincuenta y seis áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Jerónimo González, río de por medio; al Norte, terreno de Marcos Carlos, mojon un árbol de hacaite; al Poniente, el de Andrés Ramírez, mojon un izote; y al Sur, terrenos de la sucesión de Beltrán González. Dichos inmuebles los adquirió el señor Eusebio Carlos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Ataco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Sebastián Pérez, vecino de Nabucalco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Pedro Mauricio, del mismo vecindario, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de dicha villa, compuesto de una manzana cinco tareas ó sean ochenta y cuatro áreas, en el lugar "Siमितepet," teniendo por linderos: al Norte, terreno de Manuel Tesorero; al Sur, el de Ramón Cruz; al Oriente, otro de Nazario Lúa; y al Poniente, camino de "Mejicanos." El señor Mauricio hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á esta oficina á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto doce de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que Teodosio Zúñiga, vecino de "El Paete," se ha presentado solicitando se inscriban por primera vez y á favor de la señora Verónica Figueroa, en una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Santa Cruz de la ciudad de Chachagua, el solar mide al Oriente

de Norte á Sur, cuarenta y un metros cincuenta milímetros; al Norte de Oriente á Poniente, veintinueve metros veinte milímetros; al Poniente de Norte á Sur, veintidós metros; y al Sur, de Oriente á Poniente, treinta y ocho metros sesenta y cuatro milímetros. La casa enclavada en él es de teja, sobre paredes de bajareque, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, inclusive el corredor. Dicho fundo es de naturaleza urbana, y linda: al Oriente, solar de Elena Lomax; al Norte, con terreno de Mariano Figueroa Castro; al Poniente, con solar de Teodoro Aranzó; y al Sur, camino nacional de por medio, con casa y terreno de Abel Toledo. Dichos fundos los hubo la adquiriente, por concesión que le hizo la Municipalidad de Chachagua. Quien se crea con derecho á ellos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á catorce de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Alfredo Foblesinger, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Doroteo Castillo, vecino del pueblo de Juintla, un terreno situado en el lugar llamado "Cacalutape," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de trece manzanas cinco tareas ó sean novecientas veinticuatro áreas, más ó menos, y lindante: al Oriente, con un barranco del río de "Ata"; al Poniente, con terrenos de don Fabio Morán, haciendo esquina un árbol de matapalo; al Norte, con terrenos del mismo señor Morán, quedando por esquina un árbol de duraznillo; y al Sur, con las peñas de zacatal, mojon un árbol de nispero. Dicho terreno lo adquirió el señor Castillo, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto doce de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Martín Sánchez, vecino de la ciudad de Izúcar, solicitando se inscriba por primera vez y á favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Chorro Arriba," jurisdicción de dicha ciudad, compuesto de ocho manzanas seis tareas ó sean quinientas sesenta y cuatro áreas ocho decimales, cultivado de café y zacate, siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de las sucesiones de Sebastián Susi y Manuel Galicia y propiedades de Salvador Masto, Calixto Pinto y Benifacio Calvo; al Sur, con terrenos de las sucesiones de Pedro Sánchez y del mismo Susi; al Poniente, con terrenos de Antonio Vega, Policarpo Barrientos y Joaquina Vega; y al Norte, con el mismo terreno de la sucesión de Pedro Sánchez. Dicho terreno lo adquirió el señor Sánchez, por título que le confirió la Municipalidad de Izúcar. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto trece de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Alfredo Schlisinger, de este vecindario, solicitando se inscriban por primera vez y á favor: del señor Casimiro Ramos, vecino del pueblo de Ataco, los inmuebles siguientes, situados en jurisdicción de dicho pueblo: uno en el lugar "Tepusachpa," compuesto de cien tareas ó doscientas ochenta áreas, lindando: al Oriente, terreno de Tomás Hernández; al Poniente, el de Gregorio Vicente; al Norte el de Juan Torres; y al Sur, con el de Guillermo. Otro en el lugar "El Tablón," de treinta tareas ó sean ochenta y cuatro áreas, lindando: al Oriente, terreno de Antonio Ramos; al Poniente, con el de Obispo Gómez; al Norte, el de Salvador Cardona; y al Sur, el de Cipriano Ramos. Otro en la cabecera del río de "Najapa," de diez tareas ó veintiocho áreas, lindando: al Oriente y Norte, con un río; al Poniente, con terreno de Damián Ramos; y al Sur, con una peña; y otro terreno en el lugar "Sacualpa," compuesto de veinte tareas ó sean cincuenta y seis áreas y lindante: al Oriente, con terreno de Manuel García; al Poniente, con el de Domingo Nolasco; al Norte, con una quebrada; y al Sur, con terreno de Ladalecio Díaz. Dichos terrenos, que son de naturaleza rústica, los adquirió el señor Ramos

SECCIÓN DE ORIENTE

por concesión que le hizo la Municipalidad de Ataco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho á esta oficina dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, trece de agosto de mil novecientos tres.

1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don A. Frodo Schlesinger, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Domingo Carlos, vecino del pueblo de Ataco, un solar urbano, situado en el centro de dicho pueblo, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, nueva metros ciento sesenta milímetros, lindando con solar de Alejandro Cortés; al Norte, treinta metros sesenta milímetros, con solar de la señora Josefina González, calle de por medio; al Poniente, nueva metros, con solar de Florencia Molina, calle de por medio; y al Sur, treinta metros, casa y solar del doctor Antonio Alfaro. Dicho inmueble lo adquirió el señor Domingo Carlos, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de agosto de mil novecientos tres.

1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Macario Rivera, vecino de San Julián, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Estanislao Lira, del mismo domicilio, un solar urbano, situado en el centro de dicho pueblo, de veintidós varas de largo, por catorce de fondo al Poniente y once y tres cuartas del lado del Oriente, equivalente cada vara á ochocientos treinta y seis milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, solar de Francisco Lira; al Poniente, el de la sucesión de Esteban Lira, calle real de por medio; al Norte, el de Pedro Lira; y al Sur, con el de Clemente Urbano. Dicho solar lo adquirió el señor Estanislao Lira, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José J. Tafnes, vecino de Tepeoyo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Gervasio Guillén, vecino de San Julián, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Loma de Ushical," jurisdicción de San Julián, compuesto de nueve y media manzanas ó sean más ó menos seiscientas sesenta y cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con balneario de José María Aguilar; al Norte, quebrada de "El Callejón"; al Poniente, terreno de Nasserio Mercado; y al Sur, terrenos de los señores Florentino y Tomás Chinchilla y Dionisio Herrera. Dicho terreno lo hubo el señor Guillén, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de San Julián. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y siete de mil novecientos tres.

1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Felipe González, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor León Cortés, vecino del pueblo de Guaimango, un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Cachagua," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de veintiocho manzanas ó sean mil novecientas sesenta áreas, y lindando: al Oriente, con el río de "Motulón," y terreno de Francisco Martínez ó Isidoro Hernández; al Poniente, terrenos del señor Martín Arévalo; al Norte, terreno de Calisto Herrera; y al Sur, con el de Potenciano Arévalo. Dicho terreno lo adquirió el señor Cortés, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de agosto de mil novecientos tres.

1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Tullio Malzac, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un solar urbano, situado en los suburbios del barrio del Convento de la ciudad de Santa Rosa, Distrito y Departamento de La Unión, como de una hectárea y cinco áreas de capacidad, cercado de sanjo y pila, cultivado de zacate de varias clases, y tiene por linderos: al Oriente y Poniente, el río de "Santa"; al Sur, con solar de don Guillermo White, camino para "Pesca Libres" de por medio; y al Norte, con solar de la sucesión de don Eustaquio Villatoro, Balbino Cruz y don Valentín Celis. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto catorce de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Julián Ramírez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Mario Rivera, un solar urbano, situado en el barrio Poniente de la villa de Teopán, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de cuarenta y cinco metros por los rumbos Oriente y Poniente; treinta y seis metros por el Norte; y treinta y siete metros por el Sur; lindando: al Oriente, calle de por medio, con solares de Alejandra Mesa y Efigia Garay; al Norte, calle de por medio, con solar de Simón González; al Poniente, con solares de Sinfarosa Alfaro y Fidelia García, cerco de piedra de por medio, que pertenece al solar descrito; y al Sur, con solares de Tránsito Monterrosa y Elena García de Godínez. Cuyo inmueble lo hubo por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado José de la Paz Chávez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Cristina Domínguez, un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Lomas del Tigre," jurisdicción de Santiago de María, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de capacidad, y luda: al Oriente, con terreno de Luis Chávez; al Norte, con terreno de Sebastián Galliano; al Poniente, con terreno de Gregorio Argente; y al Sur, con terreno de Cirilo y Salvador Batres. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto once de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan Santos Guandique, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, una chacra de árbol y frutales y terreno de cultivar granos, situada en arrabales del barrio "Ojo de Agua" de la ciudad de Usulután, lindando: al Oriente, camino de por medio, con huatal de Irineo Alvarado; al Norte, con el de Apolonio Díaz; al Poniente, con el de Salvador Vargas; y al Sur, con huatal de Felipe Cardona; cuyo inmueble lo adquirió por haberse rematado á su favor en el Juzgado de Paz de dicha ciudad de Usulután. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez y siete de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Luis Portillo Cañas, solicitando se inscriban por primera vez, á su favor, dos derechos de tierras, situados en jurisdicciones el uno de Sazori y el otro de Cacaguatique, el primero está ubicado en el lugar llamado "La Vega" y proindiviso con los señores Apolonio, Lucio y Braulio Rivas, de cuatro manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Matilde Guevara y Agustín Portillo, desde una piedra del "Salto" hasta el ojo de agua llamado "El Tiquiquel"; al Norte, con terreno de la sucesión de Matilde Guevara, mojonera y cerca de pila de por medio; al Poniente, con terreno de Tránsito Orallana, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Apolonio Cruz, cerca de por medio y terreno de Gertrudis Batres, desde un bordo de piedra inmediata al camino á la piedra del "Salto." El segundo ubicado en el lugar llamado "La Quisera," que es la cuarta parte de un terreno de ocho manzanas de capacidad, lindando: al Ori-

te, con terreno de Luis Portillo Cañas; al Norte, con terreno de Ceferino Castillo, Claro Caballero y Jorge Machado, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Enrique Rivas; y al Sur, con terreno de Francisco Márquez, Jorge Machado y Vicente Castro. Los hubo por haberse sido rematados en pública subasta. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto catorce de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Basilio Márquez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de los señores Nicolás Funes y Margarita del mismo apellido, un terreno de naturaleza rústica, de dos hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar "Guanaste," en jurisdicción de Cacaguatique, Distrito y Departamento de San Miguel, comprendido en las tres cuartas partes de un terreno de la capacidad de ocho manzanas, y ludo: al Oriente, con terrenos de Aurelio Funes, con cercas de pila y mojonera de piedra de por medio; al Norte, con terreno de María Valentina Funes, quebrada de agua intermedia; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Cecilio Márquez, cercas de pila y mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Matilde Ayala, cercas de pila y mojonera de piedra de por medio; en dicho terreno hay dos casas pajizas en regular estado. Cuyo terreno lo adquirieron por compra á la señora Juana Píoquinta Cruz Solís. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto catorce de mil novecientos tres.—Luis Santín.

Aceptación de Herencias

Julio Campo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Pedro Molina, mayor de edad, labrador y vecino de Nueva Guadalupe, aceptando la herencia de los bienes que se dejó la difunta Juana Benavides, y por auto de esta fecha se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión con la facultad de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento, citando á las personas que se crean con derecho, para que dentro del término de quince días ocurran á esta oficina á hacer uso de él.

Librada en el Juzgado de primera Instancia del Distrito Chitumeca, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

1 Julio Campo.—Suficiente Soldado, Srlo. Int?

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Antonio Pérez Gómez, de este vecindario, como Síndico de la Junta del Hospital de esta ciudad, aceptando la herencia de las fincas Francisca y Mariana Camero; que en tal virtud se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días contado desde el siguiente al de la tercera publicación de esta edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutupoque, á las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos tres.

1 J. Luis Moreira.—Carlos A. Castellanos, Srlo.

Joaquín Antonio Hernández, Juez primero de primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Ester Rivera, viuda de Contreras, como representante de sus menores hijas Ester, Ana, Gertrudis, Napoléon, María, Josefina y Teodoro Gertrudis Contreras, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó el doctor don Tomás Contreras; y se ha nombrado á la expresada señora Rivera, administradora y representante interina de la sucesión. Se cita á todas las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de ley ocurran á este Juzgado á deducirlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluque, á las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos tres.

1 Joaquín A. Hernández.

Salvador Soriano, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Rita Ortiz de Avalos, por sí y como representante legal de sus hijas legítimas Francisco, Eduardo, María Luisa Luna, todas de apellido Avalos, vecinas de Jiquilisco, aceptando la herencia del fuado don Miguel Avalos; y por auto proveído á



las ocho de la mañana de día tres del mes corriente se confirió a la señora Ortiz de Avalos, en el carácter de abogada, la administración y representación...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Uxatán, a las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos tres.

1 Salvador Soriano.—León Blandón, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Juana Vicenta Espinosa, aceptando la herencia abintestado de su finada madre legítima...

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos tres.

1 Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora María Ricarda Pérez, aceptando la herencia que a su defunción dejó don Marcelo Pérez...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que a esta oficina se ha procurado el doctor don José María Andrade, en concepto de apoderado general de don Guadalupe Hernández de Vides...

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos tres.

1 J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srlo.

El infrascripto Juez 2º, de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que en las diligencias seguidas por el doctor Abraham Chavarría, como apoderado de doña Paula Lara de Villalta...

Es conforme con su original: Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos tres.

1 Salvador Castro González.—Rafael Peraza, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto fecha de ayer el señor don Luis Rivas, ha sido declarado definitivamente único y universal heredero de los señores Benito Miranda y Juana Carranza Castillo de Miranda...

Juzgado segundo de primera Instancia civil del Distrito: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

1 J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srlo.

El infrascripto Juez primero de primera Instancia, Hace saber: que por auto de esta fecha y a solicitud del doctor don Carlos Varahona, en concepto de apoderado de doña Magdalena Alcaine de Ambrosy...

no en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a días y nueve de agosto de mil novecientos tres.

1 José R. Parker.—José Madrid, Srlo.

Narciso Quintana, Juez de Paz de Masahuat, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Silveira Hernández, aceptando sin beneficio de inventario, la parte de herencia que le corresponde de sus finados padres Prudencia Cáceres y Dionisio Hernández...

Librado en el Juzgado de Paz de Masahuat: agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

1 Narciso Quintana.—Juan Peraza, Srlo.

Narciso Quintana, Juez de Paz de Masahuat, Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoras Bernardo, Gerónimo, Luisa y Eulalia Batres, de este domicilio, aceptando sin beneficio de inventario, la parte de herencia que les corresponde de sus finados padres Encarnación Batres y María Linares...

Librado en el Juzgado de Paz de Masahuat: agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

1 Narciso Quintana.—Juan Peraza, Srlo.

Antonio G. Valenzuela, Juez 1º de 1ª Instancia de lo civil, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Enrique Zelaya, como apoderado de Sotero y Juana Bauriata Hernández...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

1 Antonio G. Valenzuela.—Salvador Vides, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don José Vital Meléndez, aceptando la herencia de su difunto hermano Vicente del mismo apellido, y que por auto proveído a las dos de la tarde de este día...

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Antonio Siguenza, Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado que Ruperta y Cosma Hernández Fernández son únicas herederas de su abuelo legítimo Ignacio Rosales en representación de la finada Damiana Rosales...

Juzgado segundo de primera Instancia: Cojatepeque, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

1 Antonio Siguenza.—José M. Castellanos, Srlo.

El infrascripto Juez 2º, de 1ª Instancia de lo civil de este Distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por Hermenegildo Landaverde, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó Rafaela Landaverde, a fejas cinco se encuentra el auto que dice: Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito: Chalchuapa, a la una de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

dada herencia yacente; hágase saber esta providencia por un edicto publicado en el "Diario Oficial" por tres veces, fijándose además otros en los lugares más frecuentados para que los que se crean con derecho a dicha sucesión...

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito: Chalchuapa, a las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

1 Federico Rivas Molina.—Alonso Silveira, Srlo. Intº

José Honorato Villacorta, Juez 2º de 1ª Instancia de lo civil de este Distrito, Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, las señoras Francisca y Vicente Hernández, han sido declarados definitivamente únicos y universales herederos del señor don Jorge González...

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

1 J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srlo.

José Luis Moreira, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Domingo Aguilera, vecino de Candelaria, aceptando la herencia de su legítimo padre Máximo del mismo apellido...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojatepeque, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos tres.

1 J. Luis Moreira.—Carlos A. Castellanos, Srlo.

José Luis Moreira, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que el doctor Pedro Aguilera, como apoderado de Margarito, Manuel, María, Andrea y Paulino Mena, se ha presentado a este Juzgado manifestando que éstos quienes son vecinos de esta ciudad...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojatepeque, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos tres.

1 J. Luis Moreira.—Carlos A. Castellanos, Srlo.

Antonio G. Valenzuela, Juez 1º de 1ª Instancia de lo civil, Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores José y Nicomedes Arroquiza viuda de Ramos, por sí y como representantes legal de sus menores hijos legítimos Juana, Guillermo, Juan, Feliciano, Eugenio, Jacinto, Marcelino Ramos y Pantaleón Ramos...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

1 Antonio G. Valenzuela.—Salvador Vides, Srlo.

José Belisario Navarro, Juez 1º de 1ª Instancia civil de San Salvador, Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las tres y media de la tarde de este día, se ha declarado que el señor Leonardo Cortés es heredero universal de su difunta hermana Antoniana Cortés...

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil de San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascripto Juez de Paz, Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado legítimos herederos de la sucesión de Domingo Reyes y Encarnación Martínez, a los señores Juan, Eulalia, Lidora, Eustaquia e Irene, todos de apellido Reyes, este último representado por su curador testamentario señor Pedro Rivas...



de terreno rústico sitas en el cantón "Conacaste" de esta jurisdicción y con las responsabilidades y facultades que la ley concede a los curadores de las herencias yacentes.

Y para publicarse en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, extendiendo el presente en el Juzgado de Paz de Nejapa, a las tres de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos tres.

1. *Antuano J. Fuentes.—José Máximo Orantes, Srlo.*

**Ejecuciones**

Por ejecución promovida por el señor don Florencio Callejas Barahona contra la señora Margarita López, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta el inmueble siguiente: una casa cubierta de teja, la cual se compone de dos piezas de siete metros cada una de largo por seis de ancho, contenida en un corredor al lado del Norte y otro que sirve de cocina en mal estado, ubicada en un solar de veintinueve metros de largo por catorce metros de ancho, cerrado todo de trascorral, y linda: al Oriente, con casa y solar de don Francisco Fuentes; al Poniente, con casa y solar de don José María Gallardo y don Isidro Escobar; al Norte, con solar de la casa del señor Casóvilgo Santiago Ríos de Vilanova; y al Sur, calle de por medio, con la Iglesia Parroquial. El inmueble descrito está situado en el centro de la ciudad de Suchitotón. Se admiten posturas legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Martín, a las una de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos tres.

1. *Nicolás F. Torres.—Felipe Bautista Srlo.*

Por ejecución seguida por don Fernando Santa María, como apoderado de don Rafael Urrutia, contra la sucesión de don Jesús Anaya, representada por el curador especial B. Chiller Passante Claudio Jula, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: una casa de teja de esquinilla sobre horcones y paredes de bajareque y su correspondiente solar, situadas en el este de Ilopango, cuya casa mide de largo 6 sea al Norte y Sur, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, y de ancho, inclusive un corredor, seis metros cincuenta ochenta y ocho milímetros, y el solar linda: al Oriente, con terrenos y casas de Joaquín González y Juana Argueta, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de don Elymundo Morales; al Poniente, con terreno y casa de don Salvador Payés; y al Sur, con casa de don Rafael Urrutia, calle de por medio, midiendo en cada uno de sus rumbos veinte metros sesenta y cuatro milímetros. Y un terreno rústico, situado en los alrededores de la misma población, de la especie de campo de las manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, cultivado de café cosechero y yuca, contiene una caña de paja de cinco metros diez y seis milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; otra casa de teja de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive el corredor, y una galería de teja de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de largo por seis metros sesenta y ocho milímetros de ancho con un corredor, y sus linderos son: al Oriente, con finca del señor Urbano Hernández, camino de por medio; al Norte, con solares de Ricardo Anaya y Ricardo Vieho; al Poniente, con fincas de Juana Granillo, Vicente Platero y Plácido Rojas, camino de por medio; y al Sur, con fincas de don Tomás Antonio C. Bosa y de la sucesión de don Francisco Chica. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

1. *Franco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.*

En virtud de ejecuciones seguidas contra Francisco Javier Rivera por el doctor Abraham Chavarría, como apoderado de Maximino Campos, por la cantidad de sesenta y cinco pesos ó intereses, y por el señor Juan Sotero Hueso, por la suma de ciento cuarenta pesos ó intereses, se venderá por este Juzgado y en esta pública un terreno perteneciente al ejecutado, situado en "Las Argosturas," jurisdicción de Colón, como de tres mil trescientas sesenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terrenos de Basilio Flores y Tiburcio Canessa; al Norte, con terrenos de Maximino Campos y el que fue de Basilio Flores, hoy de Modesto Cisneros; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Pablo Orellana, que fueron de Jerónimo López; y al Sur, con terrenos de Felipe Manca y Martín Rodríguez, que hoy poseen Andrés Canales y Antonio Zelada. El que quiera hacer postura, ocurra, que será admitida.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos tres.

1. *Salvador Castro González.—Rafael Perera Srlo.*

Por ejecución seguida por el doctor Joaquín Bonilla, como apoderado del Banco Agrícola Comercial de esta ciudad, contra don Salvador López Monterrosa, por mil doscientos pesos con sus intereses y costas, se venden en pública subasta en este Juzgado una casa y su correspondiente solar en que está ubicada, situada en el barrio de Candelaria de la Nueva San Salvador, de veinte metros novecientos centímetros en cuadro, lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de don José de la Luz Rodas, que fue de Antonio Carranza; al Norte, con casa y solar de la misma sucesión Rodas, que fue de Faustina Palacios; al Occidente, calle de por medio, con casa de don Angel Galindo; y al Sur, con casa y solar de don Félix Dárdano, que fue de Jesús Coto. Dichos inmuebles están embargados en el julio ó hipotecados por el señor López Monterrosa en seguridad del pago. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las una y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

1. *José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.*

Elisberto Avilés, juez de primera Instancia del Distrito de Ahuachapán,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Abogado doctor Juan Francisco Paredes, como apoderado general de don Onofre Rodríguez Durán, contra Simón Gómez, por trescientos pesos, intereses y costas y doce quintales de café en oro, se venderán en esta oficina los inmuebles siguientes: una finca situada en "Matula," jurisdicción de Ataco de este Departamento, de tres manzanas y un quinto ó doscientos veintidós áreas, superficie algo quebrada, cultivada con siete mil árboles de café, la mayor parte cosecheros y parte inculta linda: al Oriente, con terreno de Calixto González, mejor una peña; al Norte, con terreno de Ricardo Dorja, mejor otra peña y un árbol de cañalote blanco, quebrando hacia el Sur linda también con terreno de Calixto Vicente; al Poniente, con terrenos del doctor Antonio Alfaro, río de por medio; y al Sur, con finca del mismo doctor Alfaro. Un solar con su correspondiente casa pajiza que mide y linda aquí: al Norte, con diez y nueve varas ó quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con casa y solar de Manuel González, mejor una peña y un árbol de jocoite; al Poniente, diez y siete varas ó catorce metros ochocientos dos milímetros, y linda con fondo de Toribio Garvato, que fue de José María Carlos Nájera, mejor un jocoite; al Sur, igual extensión que al Norte, lindando con el mismo Garvato; y al Oriente, igual extensión que al Poniente, y linda con solar de Víctor Cruzos, siendo mejorones respectivamente por los dos rumbos últimos, un jocoite y un matazano. Dicho inmueble está radicado en el barrio de Santa Lucía del pueblo de Ataco, y la casa pajiza ubicada en él tiene ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco metros sesenta y cinco milímetros de ancho. Quien quisiere hacer postura, que ocurra en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

1. *Elisberto Avilés.—Gustavo E. Manca, Srlo. Inte.*

**Títulos Supletorios**

Juan Vicente Zavaleta, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el la señora Felicitas Landaverde, mayor de edad, de estado libre y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que tiene ubicados en el centro de esta villa; un uno de ellos tiene una casa de teja, paredes de adobe, de catorce metros de largo por nueve de ancho inclusive el corredor al interior, con tres puertas y dos ventanas con balcones; más una mediana de cuatro metros de largo por seis metros de ancho, y tres metros de ancho, ambas de teja y sobre horcones; cuyas medidas y linderos son: al Norte, con casa y solar de la sucesión de José Dolores Peña, y mide treinta y dos metros; al Oriente, con calle pública y casa de la sucesión de Laureana González, y mide catorce metros; al Sur, con terreno rústico de la solicitante y casa de Ciríaca Borja; y mide treinta y dos metros; y al Poniente, con casas de Tomasa Biza y Remona Landaverde, y mide diez y nueve metros. El segundo solar tiene setenta metros de Norte a Sur y doce de Oriente a Poniente, en el cual están edificadas dos casas de teja, paredes de adobe en mal estado, la primera de diez metros de longitud incluyendo los corredores interior y exterior, con tres puertas, y la segunda de diez metros de longitud por tres de anchura, con dos puertas, y lindante: al Oriente, calle pública de por medio, con casa de Micaela Teza, Francisca Carrillo, Basilio Sánchez y Ciríaca Borja; al Norte, con casa de Ciríaca Borja, calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de la parcelante; y al Sur, con solar de Amparo Landaverde; siendo todos los colindantes de este vecindario, y no tienen dichos inmuebles carga ni derecho real. El primero es predio sirviente y el segundo no es sirviente al dominante. La primera y tercera casa han sido construidas con fondos de la solicitante y la segunda por compra de derechos proindivisos que hizo a Arcadio, Ramona, Amparo y Cu-

partina Landaverde, y los estima en la cantidad de quinientos pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Ferralán, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos tres.

1. *J. Vicente Zavaleta.—Manuel Martínez Y., Srlo.*

El Alcalde municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Antonia Córdoba, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por el título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano que posee en el Barrio de Abajo de esta población, el cual mide al Oriente, doce metros, sin mejorones conocidos, linda con solar de la sucesión de Cupertino Cornejo, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros; y linda con solar de Manuela Córdoba, sin haber tampoco mejorones; al Poniente, doce metros, y linda con solar de Anastasio Carrillo, cerca de paja de por medio que sirve de mejoría y que pertenece a Carrillo, y al Sur mide veintiocho metros ochenta centímetros, y linda con solar del mismo Carrillo, cerca de paja en parte de por medio que sirve de mejoría. En este solar tiene construida una casa de teja sobre paredes de adobe, teniendo un corredor, y mide de Norte a Sur, diez metros cuarenta centímetros, y de Oriente a Poniente, cinco metros sesenta centímetros; y el corredor tiene dos metros cuarenta centímetros de ancho, por todo el largo de la casa. Todo el predio lindado no es dominante ni sirviente ni está sujeto a ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, y lo hubiere por herencia de sus padres Nicolás Córdoba y Virginia Martínez, quienes ya fallecieron; siendo todos los colindantes de este vecindario, y lo estima en ochocientos pesos. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos tres.

1. *Manuel Platero E.—Ignacio S. Flores, Srlo. Inte.*

El Alcalde municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Delila Carrillo, de veintidós años de edad, de oficio doméstica, soltera y de este vecindario, solicitando por el título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano que posee en el Barrio de Abajo de esta población, y mide por dimensiones y linderos: al Norte, treinta y un metros veinte centímetros, lindando con solar de Salvador Cuñillar, mediante pal-pique de pito y jora que sirven de mejoría; al Oriente, doce metros veinte centímetros, y linda con solar de Asunción Torres, calle pública de por medio que sirve de mejoría; al Poniente, diez metros, lindando con solar de Anastasio Carrillo, mediante cerca de paja que sirve de mejoría; y al Sur, veintinueve metros, y linda con solar de Antonia Córdoba, mediante lujas de piedra que sirven de mejoría; siendo los colindantes de este vecindario. Dicho inmueble lo adquirió por donación que le hizo la señora Manuela Córdoba, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y de este vecindario, hace un año; no es dominante ni sirviente ni tiene derecho ni carga real ni proindivisión ninguna, y lo estima en cien pesos, siendo poseedora de buena fe. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término y forma de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos tres.

1. *Manuel Platero E.—Aquilino Flores, Srlo.*

El Alcalde municipal de San Salvador,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el la señora Desideria Castro de Zepeda, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando es la de título de propiedad de un solar urbano, en el que hay una casa y varias medietades interiores, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, solar que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte linda con solares de la señora Rosa Argueta, Justo Escobar ó Hilario Zepeda, midiendo diez y seis metros sesenta y cinco centímetros; al Oriente, en línea quebrada, cuarenta y dos metros cinco centímetros, lindando con casa y solar de Tranquillino Marticorena; al Poniente, treinta y siete metros un centímetro, lindando con casa y solar de don Alberto Salinas; y al Sur, ocho metros, lindando con la 7ª Calle Poniente; que el solar descrito, con las casas en él ubicadas, lo hubo la interesada por herencia de su esposo Vicente Zepeda, y lo estima en la cantidad de cinco mil pesos; que no es predio dominante ni sirviente y no tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona; que el dicho señor Zepeda era herrero y de este domicilio, del que son también los colindantes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

1. *Alberto Salinas.—Pedro Bonilla Amaya, Srlo.*

El infrascripto Alcalde municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por el señor Francisco Barrera, mayor de edad, conado, jornalero y vecino de esta villa, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que está poseyendo pacíficamente y de buena fe en los extrajardines ejidos de esta villa y en los suburbios de esta población hacia el Sur, de una extensión superficial como de media manzana ó sea treinta y cinco áreas, de naturaleza fértil y sin ningún cultivo y linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Cecilio Godines, Marcelo Silva y Juana María Peña, hoy de Isaac Valencio, camastro público que de esta villa conduce á Ixcabasco de por medio con los dos últimos; al Norte, camino público que conduce al río de "El Llanadero" de por medio, con terreno de Antonio Silva; al Poniente, con el mismo camino de por medio, con terrenos del mismo Antonio Silva y Petrona Lafuente; y al Sur que brada de por medio, con terreno de la misma Petrona Lafuente; que en dicho terreno tiene construida una casa pajá sobre bóvedas y paredes de bajare que, de un lado metros de largo por dos metros ochenta centímetros de ancho exclusiva los dos corredores de teja que tiene, sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, y lo estima en treinta pesos; que dicho terreno lo hubo por donación de este Municipio y la casa por construcción propia. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Jutiapa, agosto diez y siete de mil novecientos tres.  
1. José Sta. Miranda. Luis B. Peña, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal y Jefe de este Distrito por místerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Patrocinia Rodríguez, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza urbana, situos en el barrio del Carmen de esta villa, en los cuales tiene ubicada dos casas de tejas, siendo sus linderos y dimensiones como sigue: el primero linda al Oriente, con solar de Rosa Huiza, y mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Norte, con terrenos de la misma Huiza y sucesión de Fermín Barrera, tiene veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con terreno de Francisco Escalante, y consta de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; y al Sur, con casa de Ramón Nave y de la solicitante, y se compone de veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros. El segundo linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Josefa Martínez, y mide seis metros sesenta y ocho milímetros; al Norte, con terreno de la solicitante, y tiene trece metros trescientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, con casa de Ramón Nave, y consta de ocho metros trescientos sesenta milímetros; y al Sur, con la calle real que conduce á San Salvador, y se compone de tres metros trescientos cincuenta y seis milímetros; los hubo por compra á Cruz Villalta y Andrés Rodríguez, respectivamente, y no son dominantes ni sirvientes ni tienen ningún derecho ni carga real, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Ocosingo, á trece de agosto de mil novecientos tres.  
1. Rafael Ramon Ch. Francisco Valencia, Srlo.

David Ayala, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Pérez, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa mediana, situados en el interior de esta población. El solar es predio dominante, sin estar gravado con derecho ó carga real alguna, ni está en proindivisión con otras coparticipes; sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar de Isidro Ruiz, midiendo veintiocho metros; al Norte, con solar de Máximo López, y mide quince metros; al Poniente, con solar de León Gutiérrez, con veinticuatro metros; y al Sur, con calle pública del Pantón, y mide ocho metros quinientos milímetros; el solar lo hubo el solicitante por compra que hizo á la señora Máxima García, de estenta y cuatro años de edad, viuda, de efectos domésticos y de este vecindario; la casa fue construida por el referido solicitante, la cual es de teja, sobre paredes de adobe, y ambos inmuebles los estima en cien pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santa María Oxtuma, á la una de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.  
1. David Ayala. Juan A. Hernández, Srlo.

José Federico Castillo, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José E. Salas, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de dos terrenos, situado el primero en el cañón "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de veintiseis

terrenos, equivalentes á cincuenta y seis áreas, y linda: al Norte, con terreno de Martín Sánchez; al Sur, con el de Emilia Rojas; al Oriente, con otro del mismo Sánchez, y al Occidente, con el de Félix Herrera; está enclavado en parte de vacante y sin cercas propias, es predio sirviente y de naturaleza fértil. El segundo terreno está situado en el cañón "Tapachuc" de esta jurisdicción, es de naturaleza fértil, está cultivado en parte de café, cercado por todos sus linderos, siendo propios de palc-pique, brota y alubro, con excepción del cerco del Oriente, que pertenece á don Marcelo Calvo. Es predio sirviente y linda: al Oriente y Norte, con propiedades de Cipriano y Pedro Rosales por este rumbo; al Occidente, con los de Marcelo Calvo y Pedro Rosales; y al Sur, camino de por medio, con el de Eufrestano Cerna. Dichos terrenos no tienen ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Ixcabasco, á las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos tres.  
1. José F. Ostillo. Francisco Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía municipal se ha presentado por escrito el señor Agapito Padilla, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico perteneciente á los extrajardines ejidos de este pueblo, que posee de buena fe en el punto denominado la "Quebrada Ojusto" de esta jurisdicción, de la capacidad de sesenta manzanas poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con camino que de ésta conduce á la población de El Carmen; al Norte, al mismo camino y finca de platanar que fue de Ignacio García y finca que existió de los señores Paulino y Domingo G. Vázquez; al Poniente, con terreno denunciado de Paulino Vázquez; y al Sur, con monte inculto y terreno denunciado del finado Gregorio García; cuyo predio no tiene carga real, y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Yaxantique, á las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos tres.  
1. Prudencio González. Hipólito García, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Marcelo Hernández, de cincuenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, perteneciente á los extrajardines ejidos de este pueblo, que posee de buena fe en el punto denominado "La Horca" de esta jurisdicción, de la capacidad de sesenta manzanas, poco más ó menos, en donde tiene una parte con sembras de árboles frutales de larga vida, y linda: por el Oriente, con terreno denunciado de Agapito Padilla; al Norte, con terreno denunciado de Paulino Vázquez; al Poniente, con terreno denunciado por el finado Doroteo Pérez; y al Sur, con montañas incultas ó sea el "Jicará" de esta jurisdicción; cuyo predio no tiene carga real, y todos los colindantes son de este mismo domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Yaxantique, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos tres.  
1. Prudencio González. Hipólito García, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Francisca Lara, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno vacante, situadas en los lugares denominados "Joyas del Camalot y Zorrillo" de esta jurisdicción y que posee de buena fe por herencia de su difunto esposo Cayetano Carrillo, lindando el primer pedazo: por el Oriente, con terreno de Alfonso Hernández; por el Norte, con terreno de la sucesión de Cranciano Grandoso; por el Poniente, con terreno de la misma sucesión; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Santa Ana Caballero. El segundo terreno linda: por el Oriente, con posesión de Lázaro Flores; por el Norte, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Patrocinio Vázquez; siendo los colindantes de este vecindario y Grantajagua. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Yaxabul, á las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos tres.  
1. Jerónimo Reñier. Toribio Hernández, Srlo. Int.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por el don Daniel Arévalo, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, compuesto de doce metros sesenta y siete centímetros de ancho, por treinta y cinco metros cincuenta y siete centímetros de largo, llevando adherida formando un xar-

tillo en la extremidad del Poniente hacia el Norte, otra porción que se compone de diez y seis metros veintinueve centímetros de Norte á Sur, por cinco metros ochenta centímetros de Oriente á Poniente, cuyos linderos son: al Oriente, calle de por medio, con solar del Calvario y casa de Elena Pérez; al Poniente, con casa y solares de Juana Silveira y Beatriz Mendoza; al Sur, con casa de Agapito Arévalo y solar de Aquilino del mismo apellido, calle de por medio; y al Norte, pared de por medio, con casa y solares de Prudencio Salazar y sucesión de Matilde Ravana. Hay un mediano sobre paredes de adobe de teja, de siete metros setenta y cinco centímetros de frente por ocho metros un centímetro de fondo, con todo y corredor. Quien se creyera con derecho al inmueble relacionado, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Chichucup, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.  
1. Antonio Morán. Rosalva Martínez, Srlo.

El infrascripto Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Figueroa Valiente, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de una finca de café, de naturaleza rústica, situada en el cañón "El Chayal" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas ó sea noventa y ocho áreas de espacio, cuyo inmueble lo hubo por compra que de él hizo su difunto padre don Anastasio Figueroa; dicha finca linda: al Oriente, con finca de Adolfo Pineda camino en medio; al Norte, con finca de Andrés Hilda y Pedro Valiente, camino en medio; al Poniente, con finca de Sotero Hilda; barranca en medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Fermín Guerrero, ranja en medio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término establecido por la ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquzaya, á la una de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.  
1. Cecilio Bustamante. Manuel J. Serrano, Srlo.

El Alcalde municipal de San Salvador,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por el señor Valentina Alegre, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, cuarenta y ocho metros diez y ocho centímetros, lindando con terreno de don Indalecio Siment; al Sur, treinta y seis metros, lindando con solar de la señora Juana Rodríguez; al Oriente, cuarenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con solar de la señora Trinidad Rodríguez; y al Poniente, cuarenta metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Andrea Cerna, calle de por medio; que el terreno lo adquirió por compra á dicha señora Cerna, de efectos domésticos y de este vecindario, del que son también los colindantes; que en el predio hay una mediana de teja en galera, que mide diez metros treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; que no es predio dominante ni sirviente, y tiene á su favor una servidumbre de tránsito en el predio de la señora Fermína Rodríguez, servidumbre que tiene tres metros de ancho, y que permanecerá hasta que se abra una calle en proyecto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.  
1. Alberto Saizos. P. Rosalva Amaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Azevedo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título escrito de un terreno de la capacidad de diez y ocho áreas de extensión, el cual es de naturaleza rústica, no tiene carga ni derecho real; está limitado: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Máximo Mendoza; al Sur, con terreno de la sucesión de Anastasio Mendoza, y al Poniente, calle real en medio, con terreno de Juan González; estando demarcados con correa de propiedad del solicitante tres de los rumbos, y con ranjo de propiedad de la sucesión de Anastasio Mendoza, el rumbo Poniente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo.

Librado en la Alcaldía municipal de Santa Ana, á diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.  
1. Salvador Rodríguez. P. Aguilar, Srlo.

El Alcalde municipal de San Salvador,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por el señor Gonzalo Alfaro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, número cincuenta y dos, situos en el barrio del Calvario de esta ciudad; que las dimensiones y linderos del inmueble son los siguientes: al Oriente, veinticinco metros quinientos milímetros, lindando con casa de don José Balboa de Castro, de don Juan Francisco Villalta y de don Segundo Araya, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros nove-

cientos sesenta milímetros, lindando por medio, con casa de la sucesión de don Enrique Gracchan; al Poniente, treinta y siete metros...

Alcaldía municipal: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

1. Alberto Salinas.—Pedro Bonilla Amaya, Srlo.

Victor Rodríguez, Alcalde municipal de esta ciudad, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Josefá Carrillo, viuda de Rivera mayor de edad...

Librado en la Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

1. Victor Rodríguez.—Pablo Méndez, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Elvira de Sousa, de sesenta y dos años de edad, casada, negociante y de este domicilio...

Librado en la Alcaldía municipal de la ciudad de San Vicente, á las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

1. Vicente Samayoa.—Rafael P. Fallata, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Estanislao Leonor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano...

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Ocoaculta, á diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

1. Rafael Ramos Ch.—Francisco Valencia, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Portillo, de treinta y seis años de edad, soltera, esposa de este domicilio...

oaya extensión, de Oriente á Poniente, es de catorce metros, y de Sur á Norte, catorce metros; y sus linderos son: al Oriente, con solar de Paulino Iglesias...

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de San Francisco, á las tres y media de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

1. Miguel A. Martínez.—Justino Aparicio, Srlo.

Santiago Ruiz, Alcalde Municipal de esta pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Martínez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario...

Dado en la Alcaldía municipal de San Pedro Puntilla, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

1. Santiago Ruiz.—Indalecio Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Sánchez, de treinta y siete años de edad, casado y de este domicilio...

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Sanantepique, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

1. Felipe de J. del Cid.—Alejo Rosales, Srlo.

Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eleuterio Pérez, mayor de edad, agricultor y vecino de Masahuat...

con solar de María García; y al Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, lindando con solar de Anita Najarro...

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Puntilla, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

1. Santiago Ruiz.—Indalecio Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Manuel Torres y León Cruz, mayores de edad, jornaleros...

Librado en la Alcaldía municipal de Yaguajayán, á las doce del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

1. Venustiano A. Pérez.—Domingo Muñoz, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Feliciano Reyes, mayor de edad, jornalero y de este vecindario...

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Nonualco, á las nueve de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos tres.

1. Brígido Gómez.—Eusebio R. Guatemala, Srlo. I.

Brígido Gómez, Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Reyes, mayor de edad, carpintero y de este domicilio...

Librado en la Alcaldía municipal de San Pedro Nonualco, á las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

1. Brígido Gómez.—Nieves Mejía, Srlo.

Brígido Gómez, Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio Reyes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio...



lo hubo por donación que lo hizo su difunto padre...

Librado en la Alcaldía municipal de San Pedro Nonualco...

Brigido Gómez.—Nieves Mejía, Srlo.

Aureliano Rivera, Alcalde municipal de este pueblo. Hace saber que en esta Alcaldía se ha presentado...

Dado en la Alcaldía municipal de La Palma...

Aureliano Rivera.—Manuel Orellana G., Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa. Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Librado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma...

Francisco Hernández.—Manuel Orellana G., Srlo.

Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo. Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Dado en la Alcaldía municipal de San Pedro Puebla...

Santiago Ruiz.—Intalecio Rodríguez, Srlo.

Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo. Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Dado en la Alcaldía municipal de San Pedro Puebla...

Santiago Ruiz.—Intalecio Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Alcalde. Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...

una casa por las paredes de bajareque, compuesta...

Dado en la Alcaldía municipal de San Pedro Puebla...

Santiago Ruiz.—Intalecio Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Alcalde. Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Librado en la Alcaldía municipal de Salcoatitán...

Jose Antonio Rivera.—Mariano Encina, Srlo. Int?

J. Florentín Lazo, Alcalde propietario de esta ciudad. Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Dado en la Alcaldía municipal de San Ajo...

J. Florentín Lazo.—Gonzalo Hernández, Srlo.

Abuel Calderón Rivera, Alcalde municipal y Jefe del Distrito. Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Alcaldía municipal de San Ajo...

Abuel Calderón Rivera.—E. Quintana, Srlo.

Francisco Cardona Salazar, Alcalde municipal y Jefe del Distrito. Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Librado en la Alcaldía municipal de Sonoma...

Francisco Cardona Salazar.—E. Quintana, Srlo.

El infrascripto Alcalde. Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...

de ancho, inclusive un café del lado Oriente; el...

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito...

Miguel A. Martínez.—Justolano Apuricio, Srlo.

Juan Andino, Alcalde municipal, por ministerio de ley, de esta ciudad. Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Dado en la Alcaldía municipal de La Calce...

Juan Andino.—Margarito A. Bonilla, Srlo. Int.

Jose María Rivera, Alcalde municipal de esta ciudad. Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Dado en la Alcaldía municipal de La Calce...

Jose María Rivera.—Margarito A. Bonilla, Srlo.

El infrascripto Jefe de primera instancia, por ministerio de ley.

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Juzgado de primera instancia accidental: Metapán...

Francisco Martínez Loba.—Remigio Insarte, Srlo.

Vicente Saunyon, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe de un Distrito.

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito...

Vicente Saunyon.—Rafael P. Villalta, Srlo.

Ronfialdo Vázquez, Alcalde municipal de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber que el señor Rafael Cárdena, de treinta y ocho años de edad...

Dado en la Alcaldía municipal de Mejicanos...

Ronfialdo Vázquez.—Aurelio Guzmán, Srlo.

El infrascripto Alcalde. Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado...



dentos setenta y siete milímetros por el rumbo Oriente...

Librado en la Alcaldía municipal de Santa Ana, a diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

Salvador Rodríguez.—F. Aguilar, Srlo.

El infrascripto Alcalde.

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado don Angel Mata...

Librado en la Alcaldía municipal de Santa Ana, a veinte de agosto de mil novecientos tres.

Salvador Rodríguez.—F. Aguilar, Srlo.

Segundo Colcho, Alcalde municipal de esta villa por interinato de ley.

Hago saber: que el señor Julián Palacios, de sesenta años de edad...

Dado en la Alcaldía municipal, Mejicanos, a las once de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

Segundo Colcho.—Abraham Guzmán, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rafael Salazar...

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

Xavier Arrasca.—Pedro Antonio Zea, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Sacchitot.

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Jesús María Plazencia...

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Sacchitot, a las tres y cuarto de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos tres.

Vicente Escobar E.—Manuel Durán, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco López Anaya...

Librado en la Alcaldía Municipal Sacchitot, a veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Ramón Peña F.—Daniel C. Coto, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa por interinato de ley.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Bartola Zacarias...

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahutzele, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Justo Acuña.—Jesús Ramírez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús María Plazencia...

Librado en la Alcaldía Municipal: Sacchitot, a cinco de agosto de mil novecientos tres.

F. Espinoza.—Daniel C. Coto, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa.

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cupertino y Salazar...

Librado en la Alcaldía municipal de Paosuyun, a las una de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos tres.

Mónico Álvarez.—Ramón Álvarez, Srlo.

El infrascripto Alcalde.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santos Estrada...

Librado en la Alcaldía municipal: Santiago Texacanguan, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

Juan de Dios Pérez.—Vicente Guzmán, Srlo.

El infrascripto Jefe de primera Instancia de este Distrito. Hace saber: que a esta Jefatura se ha presentado la doña Ester Cárcamo...

Aquillo Magaña, antes de don Tomás Martínez...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquizayán, a las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

Cecilio Bustamante.—Manuel J. Serrano, Srlo.

José Federico Castillo, Alcalde municipal de esta ciudad.

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Mendocina...

Librado en la Alcaldía municipal de Izuaco, a las once del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

José R. Castillo.—Francisco Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Gobernador.

Hago saber: que el señor Juan López, mayor de edad...

Dado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las once y media de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

R. Simón.—Antonio Cornejo, Srlo.

Juan Bautista Bonilla, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado por el señor Nemesio Flores...

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente...

Juan Bautista Bonilla.

Anastasio B. Velásquez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Eugenia Aguilar...

adquirió por compra que hizo á Beltrán Arias, de este domicilio, y no tienen ningún derecho ni carga real. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente, á primero de agosto de mil novecientos tres.

2 Juan Bautista Bonilla, Ana-tasio R. Velázquez, Srlo.

Coronado Olano, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Perfecta Acosta, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando que se expida á su favor el título de propiedad de dos medianas de tejas y su correspondencia solar, los cuales se encuentran situados en el barrio de Mercedes de esta ciudad. La primera casa mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho; y la segunda mide diez metros cuatrocientos cuarenta milímetros de largo, por dos metros noventa y seis milímetros de ancho. El solar se compone de quince metros cuarenta y ocho milímetros, por los rumbos Oriente, Norte y Sur, y tres metros trescientos setenta y seis milímetros por el Poniente. Los linderos de las casas y solar descritos, son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Elena Palomo, sirviendo de línea divisoria un trascorral de la propiedad de la compareciente Acosta; al Norte, con casa y solar de Salvador González, sirviendo de linderos un trascorral, el cual es en parte de propiedad de González, y en parte de propiedad de la compareciente; al Poniente, con solar de Salvador González, sirviendo de línea divisoria una pared de adobe de la propiedad de la misma compareciente; y al Sur, con casa de Antonio Villacorta, quedando una calle de esta ciudad de por medio. Las casas y solar mencionados los adquirió la señora Acosta, por compra que de ellos hizo á don Juan Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; y los estimo en doscientos pesos. No teniendo éstas carga ni derecho real que pertenezca á otras personas con quienes hubiere profindivisión, ni es predio dominante ni sirviente. Siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho en las casas y solar mencionados, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Teneatep, que, á las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

2 Coronado Olano.—Marcos Arteaga, Srlo. Int?

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se han presentado Secundino Vázquez y Simón Martínez, de este domicilio, solicitando título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica que poseen sin interrupción desde hace quince años, situada en el "Corro Pochote" de esta jurisdicción y de la comunidad de indígenas, de la que como tales la poseen, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante al Oriente con terreno de la misma comunidad, la casa de Ramón Romero y cargo de la propiedad de ella; al Norte, con terrenos de José Ángel Vázquez y Pablo Hernández, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Nemesto y Santana Vázquez y Honorato Hernández, camino de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de la comunidad y obraje de José del Rosario González; siendo todos los colindantes de este domicilio. El que tenga derecho á ella, preséntese en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chilanga, á las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos tres.

2 Diego Hernández, Tomás Bonilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Caballero, de sesenta y un años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas con su respectivo solar de su propiedad, situada en el barrio del Cuervo de esta villa, midiendo la casa siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho, conteniendo además una medianera en mal estado en el interior de cinco metros diez y seis milímetros de largo por dos metros quinientos ochocientos ochenta milímetros de ancho, y el solar en que están ubicadas mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros de Oriente á Poniente, que es el fondo, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de Sur á Norte, que es el frente, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Felipe Parada, antes de Eulogio Pazán; al Norte, con casa y solar de Victoriano Márquez, calle de por medio; al Poniente, con casa de don Cesario Illesca, antes de la Municipalidad de esta villa, pared de por medio perteneciente al inmueble descrito; y al Sur, con solar y casa de Jacinta Moreno, que fue de Eliza Mayorga, siendo los colindantes de este domicilio; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona ni tampoco está en profindivisión con ninguna perso-

na, vale ciento cincuenta pesos, y lo adquirió el solicitante por compra que hizo á don Jesús Cardona, mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía municipal de Guasapa, á las tres de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos tres.

2 Leandro Castillo, Cefirino Huazo, Srlo.

Julián Jule, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Indalecia Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y dos casas edificadas en él y que están en el interior de esta villa; una casa es de teja sobre horcones y paredes de bajareque, de nueve metros de largo por cinco de ancho; la otra es de puja de cinco metros de largo por tres de ancho, y el solar mide por el Norte, cuarenta y tres metros setenta y siete centímetros y linda con solares de Josefa Álvarez y de la sucesión de Onofre Reyes; por el Oriente, mide veintidós metros noventa y dos centímetros lindando con solares de Catarina Álvarez y Juan Delgado; por el Sur, mide treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con propiedades de Sinfarosa Ramírez y sucesión de Viconde Reyes; y por el Oriente, calle de por medio mide doce metros y linda con propiedad de la sucesión de José Ángel Piche. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, á diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

1 Julián Jule, E. R. Jaime, Srlo.

Cruz Argumedo, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este distrito,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Nicolás Castro, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título definitivo de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta ciudad, que tiene por dimensiones y linderos: al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de la señora Petrona Ramírez, representada por Ramón Ramírez y señorita Encarnación del mismo apellido, midiendo por este rumbo nueve metros ocho decímetros; al Norte, linda con solar y casa de la sucesión de Cornelio Parada, representada por el señor León Parada, midiendo por este rumbo veintiseis metros; al Oriente, linda con casa y solar de la sucesión de la señora Casimira Cuéllar, representada por los señores Camilo y María Cuéllar, midiendo nueve metros ocho decímetros; y al Sur, linda, calle de por medio, con casas del señor don Cecilio Funes, midiendo veintiseis metros; que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo á la señora Juana Sabina Aguirre, ya finada, hace muchos años; no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga ni derecho real; que los mojoneros son paredes de adobes al Oriente, Sur y Poniente; y al Norte, cerco de maderas; todos los colindantes son de este vecindario y estima dicho solar en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

1 Cruz Argumedo, Eduardo Rico, Srlo. Espl.

Rafael Ramos Ch., Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Florencio Rivas, ma-

yor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle de San José de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de capacidad, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la hacienda Miramar, propiedad del General don Daniel de J. Castillo; río de Macuquina de por medio; al Norte, con terreno de José Antonio Alvarado, limitado por un ranjo; al Poniente, con terreno de Antonio Hurtado, camino vecinal que conduce al valle de Jayuca, de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Victoriano Platero; no tiene cargas reales de ninguna clase, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Oicocuilta, á diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

1 Rafael Ramos Ch., Francisco Valencia, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Alvarado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, el cual fue egidal situado en la "Loma del Nispero" de esta jurisdicción, Distrito de Jucupá y Departamento de Calcután, y que posee de buena fe hace muchos años y tiene de capacidad ocho manzanas, teniendo en su interior una casita de tejas de ocho varas de largo por seis de ancho con tres corredores y sus linderos en conjunto son: al Oriente, con finca de la sucesión de Gervasio Rodríguez, quebrada de por medio y terreno del solicitante Alvarado camino de por medio; al Norte, con terrenos de Gerardo Granada y Anselmo Durán, cerco de brotón de por medio; al Poniente, con solar de Cecilio Hernández y finca de Crisanto Cruz, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Anselmo García. Dicho terreno contiene tres mil árboles de café en fructificación y unos árboles frutales, no teniendo carga ni derecho real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupá, á las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

1 R. J. Hidalgo.—F. Gálvez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Plácida Molina, de cincuenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, en el cual se encuentran ubicadas dos casas de teja sobre horcones y paredes de bajareque, la una y la otra en galera, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, y que hubo por compra hecha al señor Luciano Torres de este vecindario, que linda: al Oriente, con solar y casa de Sara Granados, y mide veintidós metros sesenta milímetros; al Norte, con casas de Pedro Moraga y Valentín Lemus Hernández, midiendo veinticuatro metros; al Occidente, linda con casa y solar de Agustín Moraga, calle de por medio, lo mismo que en el anterior rumbo, y mide catorce metros; y al Sur, con solar de Lorenzo Rodríguez, midiendo veinticuatro metros. La casa en galera mide de largo once metros setenta milímetros, y de ancho nueve metros sesenta milímetros, inclusive el corredor; la otra casa tiene de largo doce metros treinta milímetros, y de

ancho ocho metros con todo y corredor; el inmueble descrito es dominante, no tiene ningún gravamen, cargo ó derecho real que pertenezca á otra persona; lo estima en la cantidad de quinientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

*Rosendo Vásquez.*

1 *Aureliano Guerrero, Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Montes, mayor de edad, soltera, negociante y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solares de Manuel Gálvez y de Margarita Lara; al Norte, con solar de la sucesión de Francisco Montano, trascorral de por medio; al Poniente, con solares de Miguel Ortiz y de Margarita Lara; y al Sur, calle de por medio con casas de Eduvigis Montano, y mide por el primer rumbo treinta y nueve metros, por el segundo nueve metros, por el tercero treinta y ocho metros, y por el cuarto diez y siete metros. En este solar tiene construidos dos ranchos de teja paredes de adobe; estimando estos inmuebles en la suma de doscientos pesos, y los adquirió por compra que hizo á la señora Paula Montes, ya difunta; cuyo solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

*Francisco Aguirre.*

1 *Rafael P. Villalta, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Miguel Rosales, de sesentún años de edad, zapatero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos pertenecientes á los extinguidos ejidos que posee en esta jurisdicción. El primero situado en el punto llamado "Cerro del Cutuco", que tiene la capacidad de veinticinco áreas, linda al Oriente, con terreno de don Juan Francisco Alberto Fuentes, que antes perteneció á don Francisco Ramos, limitado por cerco de zanjo y piña; al Norte, con terreno de Vicente Orellana, Mariano Ortiz, Francisco y Silveria Cuéllar, que antes perteneció á Estefanía Moreno, sirviendo de límite cercos de zanjo y piña; al Poniente, con tierras del solicitante, Francisca y Silveria Cuéllar, Deifina y Rosenda Amaya, que antes pertenecieron á la misma Estefanía Moreno, mediando cercos de zanjo y piña; y al Sur, terreno de Ester Ramos, cercos de zanjo y piña de por medio. El segundo, situado en el punto "Tronalagua", de treinticinco áreas de capacidad, linda al Oriente, con terreno del doctor Juan Antonio Castro, que antes fue de Simona Gómez, mediando el camino que de esta ciudad conduce á la villa de Dolores; al Norte, con terreno de Bernabé Fernández, sirviendo de límite cerco de zanjo y piña; al Poniente y Sur, con propiedad de Leandro Fernández, sirviendo de límite cerco de alambre y zanjo; y el tercero, radicado también en "Tronalagua", que tiene treinta áreas de capacidad, linda al Oriente, con terreno de Francisco Segovia y Claro Amaya,

sirviendo de límite con el primero un cerco de maderas y con el segundo, camino que de esta ciudad conduce á Dolores; al Norte, con terreno del doctor Filiberto Avilés, mediando un cerco de piña; al Poniente, con terreno del mismo doctor Avilés y de Leandro Fernández, marcando la división el río de "Tronalagua"; y al Sur, con terreno del mismo Fernández y de Francisco Segovia, mediando con el primero el río citado y con el segundo, un barranco. Si alguno se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, julio tres de mil novecientos tres.—*Salomé Romero.*

1 *Alejo Rosales, Srío.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Carmen Alvarez se ha presentado solicitando título de un solar que posee en el centro de este pueblo, por compra que hizo á Francisco Hernández en setenta pesos, y tiene las dimensiones y linderos siguientes; al Norte, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, linda con solar de Manuel Abrego y del Convento; al Oriente, treinta y seis metros quinientos setenta y cinco milímetros, linda con solares de Manuel Abrego, Mártir Barahona y José Alas; al Sur, treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros, linda con la calle pública; y al Poniente, diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, linda con solar de Margarita Capacho. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal de Comasagua, agosto doce de mil novecientos tres.

1 *Santos Portillo.—Segundo Cabrera, Srío.*

El infrascrito, Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Bernabé Lobo, mayor de edad, escribiente, vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno urbano situadas en este pueblo, estimando su valor en ciento cincuenta pesos, siendo ambas dominantes, no teniendo carga ni estando en proindivisión con ninguna persona, teniendo por linderos, dimensiones y mojones, el primer predio, en el cual hay ubicadas dos casitas pajizas de su propiedad, los siguientes: al Oriente, con terreno de Indalecia Valencia, midiendo de un madrecazo á otro, veintitrés metros; al Norte y Poniente, con solar que fue de Nieves Hernández, hoy del peticionario, midiendo en línea ligeramente quebrada, desde el madrecazo último hasta un jobo, cuarenta y siete metros; y al Sur, con solares de Cesáreo Valencia ó Indalecia del mismo apellido, midiendo del jobo anterior á un izote, veintidós metros; de éste á un pito, diez y siete metros; y de aquí al madrecazo en donde se empezó la medida, quince metros. El segundo predio tiene los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, con terreno de Indalecia Valencia, midiendo cincuenta y un metros seiscientos veintitrés milímetros, siendo línea divisoria una cerca de brotones correspondiente al terreno que se describe; al Norte, con terreno que fue de Quitonio García, hoy de don Antonio Ramírez; y el de Isidro Cruz, zanjo y camino de por medio, midiendo ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, carretera nacional de por medio, con terreno que fue de Coronado Pérez, hoy de Marcelo Jacinto, midiendo setenta y seis metros setenta y seis milímetros; y al Sur, con solar que fue de Nieves Hernández, hoy del solicitante, midiendo treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros: am-

bos predios los hubo el señor Lobo por compra á don Ciriaco Hernández, jornalero de este domicilio, de donde son también los colindantes, excepto don Antonio Ramírez, que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho á los dos inmuebles descritos, ocurra dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Marcos, á las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos tres.

1 *Rafael Hernández.—Ezequiel Valle, Srío.*

Antonio Rodríguez, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Castro, de setenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe hace más de cincuenta años, situado en el barrio de San Agustín de esta población, en el cual ha edificado con su propio una casa mediana y un rancho, existiendo en el mismo solar otra casa mediana de propiedad de su hijo Leoncio del mismo apellido, y es dicho solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con solares de Faustino Rodríguez ó Ignacio Rivera; al Norte, mide treinta y seis metros y linda con casas de Petrona de Miranda y Florencio Santamaría, calle de por medio; al Poniente mide cuarenta metros y linda con casas de Jorge Marroquina y Jesús Peraza, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y seis metros y linda con casa de Eusebio Marroquina. El precitado solar lo hubo el solicitante por compra que hizo á Margarito Orellana y Enrique Barrera, ambos ya difuntos; no es sirviente ni dominante, pero sí tiene carga real. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al solar y casa relacionadas, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guayabal, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

1 *Antonio Rodríguez.*

*Simón Pérez Cruz, Srío.*

### Emplazamientos

Manuel Cisneros, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Gregorio Palacios y Gregorio Barrera, vecinos de la villa de Olocuilta, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Simeón Pineda; bajo apercibimiento de declararse rebeldes sino lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los expresados reos y las particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.

1 *Manuel Cisneros.* *Adolfo Martínez, Srío.*

Luis Antonio Escalante, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento,

Emplaza al reo Rafael Quevedo, jornalero, soltero, originario y vecino de Guaymas go. Departamento de Abascochapan, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones causadas á Demetrio Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y las particulares en la de denunciar el lugar en donde se oculta.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

1 *Luis A. Escalante.* *Ant. E. Orantia, Srío.*



Francisco Guevara Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Calixto Hueso, vecino de Citlalté, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tepejala, a las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Guevara Cruz. José P. Fernández, Srlo.

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Adolfo Godoy, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuehápam, a las dos y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Curaduría

En infrascripto Juez de primera Instancia,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Euclio Martínez, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando se declare yente la herencia que a su muerte dejó el señor Norberto Jovel.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de San Mateo, a las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos tres.

Registro de Marcas de Fábrica

A este Juzgado se ha presentado el doctor don Samuel Valenzuela, como apoderado especial del señor "Jorge Franler y Compañía Compridos de Vichy", solicitando se registre a favor de sus poderdantes una marca de fábrica que consiste en una tira de papel blanco con una leyenda en el fondo en letras negras que dice: "Compridos de Vichy".

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Subastas

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Juan Pérez, representante legal de su esposa María Patricia Cúmit, pidiendo que se venda en pública subasta un solar y una casa peña, situados en el centro de esta población, compuesto el solar de quince metros ochocientos ochentidós milímetros por el Oriente, lindando por este rumbo con solar de Leandro Mate...

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Nahualtepec, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

Por ser dependiente su custodia y conservación, y de conformidad con el art. 704 C., se vendieron en este Juzgado, por ser de dueño y fierro desconocidos, los semovientes siguientes: Una yegua colorada, parida de un potro del mismo color, herrada con los fierros de estas figuras...

Y una novilla bermeja, señalada de las dos orejas y herrada con el fierro de esta figura.

Quien tenga derecho a los semovientes descritos que se presente con sus comprobantes legales por el producto líquido que está depositado en la Tesorería Municipal de esta población.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, a las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos tres.

Martín Tejada. Florencio C. Muldoando, Srlo. Into.

Por ser de dependiente conservación, y de conformidad con el art. 704 C., se vendió a las once de la mañana de este día, una vaca bermeja de dueño y fierro desconocidos, marcada con el fierro de esta figura.

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, ocurra a reclamarlo con sus comprobantes dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

De conformidad con el art. 704 C., y por ser dependiente su conservación, se vendió en pública subasta, un torito bermejo, de dueño y fierro desconocidos, como de tres años, cuyo fierro es de esta figura.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito en esta Tesorería Municipal, que ocurra con sus comprobantes dentro del término legal, que le será entregado.

Juzgado segundo de Paz: Arracania, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

Per dependiente la custodia y conservación de un buy barroso amarillo, herrado con este fierro...

y de dueño desconocido, se vendió en pública subasta, de conformidad con el art. 704 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, agosto diecinueve de mil novecientos tres.

Depósitos

De orden de este Juzgado y previos los requisitos de ley, se ha depositado un caballo roco, viejo y tuerto del ojo izquierdo, herrado con el fierro del margen, y un tasto de ropa para uso de hombre y mujer en mal estado, y una cuchara de albañil.

Librado en el Juzgado de Paz: Santiago Texacanguos, a las tres de la tarde del día once de agosto de mil novecientos tres.

Da orden de esta Alcaldía: se encuentra en seguro depósito, una vaca hozca, de regular tamaño, parida de días, herrada en la costilla del lado izquierdo, con el fierro de esta figura.

que fue encontrado en el camino real que de esta ciudad conduce a la Villa de Pasacajana. El que se crea con derecho al semoviente relacionado, que ocurra a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jaurura del Distrito: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos tres.

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en depósito un macho bermejo, de dos pechos, de fierro y dueño desconocidos, está herrado en la perra izquierda con el fierro de esta figura.

que fue encontrado en el camino real que de esta ciudad conduce a la Villa de Pasacajana. El que se crea con derecho al semoviente relacionado, que ocurra a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jaurura del Distrito: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos tres.

Desacando la Municipalidad que se efectúe lo más pronto posible el racionamiento del Puente de Cucaranzaco, se admiten las propuestas de las personas interesadas en hacer ese trabajo, hasta el 10 de septiembre próximo, en la Alcaldía municipal.

Alcaldía municipal y Jaturura del Distrito: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal y Jaturura del Distrito: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal y Jaturura del Distrito: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal y Jaturura del Distrito: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal y Jaturura del Distrito: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal y Jaturura del Distrito: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal y Jaturura del Distrito: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal y Jaturura del Distrito: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, un caballo colorado, frontino, que está herrado con el fierro de esta figura.

La persona que se crea con derecho a dicho semoviente que ocurra a reclamarlo con sus comprobantes, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a dieciocho de agosto de mil novecientos tres.

Edicto Matrimonial

El infrascripto Alcalde municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los jóvenes Amador Escobar y María I. Echeverría, el primero de veintidós años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, hijo legítimo de Encarnación Escobar, de oficio doméstico, de este vecindario; la segunda de diez y nueve años de edad, soltera, de oficio doméstico, originaria de Sonsonatepeque y vecina de esta villa, hija legítima de Abel Echeverría, comerciante, y Dolores Chávez, ya difunta, originaria de Sonsonatepeque; los presentados, desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades de ley.

En esta oficina invito a todas las personas mayores de diez y seis años que tengan noticia de algún impedimento, lo manifiesten dentro del término legal.

Alcaldía municipal: Nahualtepec, a las ocho de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos tres.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.

Alcaldía municipal: San Salvador, agosto 27 de 1903.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, viernes 4 de septiembre de 1903

NUM. 209

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 2 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Dirección General de Estadística al señor don Vicente Ochoa hijo, en sustitución de don Adán Mora, que ha pasado á desempeñar otro puesto. El nombrado devengará el sueldo asignado á su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### MENSAJE

DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
LEÍDO HOY ANTE LA ASAMBLEA  
NACIONAL LEGISLATIVA.

Señores Diputados:

Una necesidad imperiosa de la Nación ha obligado al Ejecutivo á convocaros extraordinariamente, distrayéndoos de vuestras tareas privadas: por el decreto de convocatoria debéis tener conocimiento de los dos asuntos, para cuya atinada resolución recurro á vuestra suprema autoridad y asistencia.

La irritante reclamación de la "Salvador Comercial C." y de otros ciudadanos americanos, conocida en el país bajo el nombre de asunto Burrel, ha sido arreglada con tantas ventajas cuantas ha sido posible obtener, gracias á los esfuerzos del Dr. don Rafael S. López, nuestro Plenipotenciario en Washington. Después de larga y vigorosa lucha, se logró un arreglo privado con los reclamantes, la reducción del capital que el Laudo Strong Dickin son les reconoció, á un 67½%, pagadero á razón de cincuenta mil pesos oro americano cada año, hasta su cancelación definitiva, y la de los intereses al 6% anual que la misma sentencia fijó: comunicado por el cable ese resultado, aun no son conocidas las particularidades del arreglo, por lo cual no puedo darne la honra de participáoslas. Pero debiendo hacerse el primer pago en mayo próximo, he creído conveniente no perder momento alguno en demandar vuestra asistencia, para poder cumplir las estipulaciones conlidadas. No debemos olvidar, señores, que

el Protocolo nos impone el 50% de los gastos del arbitramento, y que, aunque el Ejecutivo ha cubierto crecidas erogaciones, emanadas de las gestiones hechas, tales como sueldos y gastos de nuestra Representación, honorarios de Abogados, cablegramas, etc., ha sido echando mano á recursos destinados á otros usos y servicios, que deben ser devueltos á los Ramos afectados.

No sería este el momento de discutir la bondad ó malicia, el acierto ó desacierto del Laudo pronunciado, por más ultrajante que éste sea á nuestros derechos. Habiéndose sugerido la República á la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje, es un deber de honor cumplir sus decisiones, por más injustas que sean. Por otra parte, la transacción concluida por nuestro Ministro, debe ser cumplida con la buena fe, que es la base de todo convenio honrado, sean particulares ó Gobiernos los contratantes.

El segundo objeto de vuestra reunión obedeció á la urgente necesidad de reconstruir el Palacio Nacional; no es, señores, como algunos apuntan con ligereza, una cuestión de amor propio y de mera ostentación, sino una necesidad nacional.

El edificio destinado al Ejecutivo, no obstante su capacidad, es insuficiente para instalar en él, de manera conveniente, las oficinas de sus varios departamentos, librerías, archivos etc., que son necesarios en la época presente.—La Corte Suprema de Justicia no está instalada de modo que pueda desempeñar la alta misión que las leyes le encomiendan. El Poder Legislativo carece de un edificio propio, capaz de contener sus archivos y dependencias, y se ve obligado á reunirse en una localidad impropia de la majestad de sus funciones é inadecuado á sus tareas. Esos diversos edificios carecen de seguridad, por su naturaleza misma, contra los peligros de un incendio, estando expuestos los archivos y valiosos documentos que guardan á riesgos y pérdidas irreparables. Dotar, pues, á la Nación de un Palacio que llene esas necesidades y pueda precaver esos riesgos, no es obra de ostentación y lujo, sino necesidad urgente nacional.

Aunque en el Presupuesto se ha registrado una partida para este segundo objeto, la experiencia ha demostrado que no es posible alcanzarlo por ese medio. La inexacta apreciación de las rentas y de los gastos; la supresión de partidas indispensables, que ha sido necesario establecer para evitar la desorganización de servicios esenciales; el cumplimiento de obligaciones anteriores, como las de Imberton, Sánchez, Camacho, etc., han producido un desequilibrio en el Presupuesto, que no permite saldar sin déficit considerable, ó imposibilita á acometer la empresa de nuestro Palacio Nacional con los recursos ordinarios de la Hacienda Pública.

Para llenar esa doble y grande necesidad, habéis sido convocados, y el Ejecutivo espera de vuestro patriotismo y sabiduría, que sabréis colocaros á la altura de las circunstancias.

Para ello, creo conveniente recomendaros el estudio de las siguientes bases:

1.º Un empréstito interior, ó exterior, en

caso de que no pueda negociarse en el país, de un millón de pesos oro americano.

2.º Autorización al Ejecutivo para cancelar en masa la reclamación Burrel, bajo cuyo nombre es conocida la que nos ocupa, caso que los interesados concedan compensaciones suficientes á ese sacrificio.

3.º Destinación de una suma determinada para los primeros gastos del Palacio, suficientes para hacer de una vez los pedidos de su armazón férrea, cemento romano, red de alambre, etc., á fin de obtenerlos más baratos.

4.º Liberación de las rentas nacionales, comprometidas por negociaciones anteriores, impuestas á las Administraciones precedentes por circunstancias imperiosas, hasta donde sea posible.

5.º Creación de un impuesto de diez centavos en oro americano sobre cada cien kilogramos de mercaderías y objetos de toda clase que se importen ó exporten á, ó de la República.

6.º Creación de un impuesto de dos por ciento en oro americano sobre el valor de los productos de minas que se exporten de la República, destinando ambos impuestos al servicio del empréstito.

También podrían crearse las siguientes rentas destinadas al servicio de la deuda Burrel, caso que no halléis aceptable el empréstito indicado y el Ejecutivo se vería, tal vez, si tal cosa acaeciera, obligado á prescindir de la reconstrucción del Palacio Nacional:

1.º Dos por ciento oro sobre los aforos de las mercaderías de importación;

2.º Diez centavos oro sobre cada cien kilogramos de los artículos libres de importación;

3.º Dos por ciento oro sobre la exportación de productos minerales, tomando la base del valor asegurado, el que debe declararse en los conocimientos de embarque;

4.º Cinco centavos sobre cada botella de aguardiente;

5.º Un peso oro sobre cada cuarenta y seis kilogramos de cueros y hule que se exporten;

6.º Veinticinco centavos sobre cada cuarenta y seis kilogramos de harina importada; y

7.º Cinco centavos oro sobre cada cien kilogramos de la exportación de mercaderías y objetos de toda clase.

El producto de tales impuestos sería suficiente para el servicio de la deuda Burrel, sus intereses y gastos anexas, aunque en los primeros contados el Ejecutivo podría verse obligado á completarlos, haciendo provisionalmente uso de otros recursos.

En vuestras deliberaciones determinaréis lo que más convenga á la Nación, y el Ejecutivo espera confiado que sabréis resolver estas dificultades con absoluta prescindencia de pasiones y prejuicios, y obediendo solamente al interés público.

Servíos, señores Diputados, aceptar el homenaje de mi respeto.

*P. José Escalón.*



1,487.40	1,589	26	441.18	501	8	901.22	1,002	17	95	86	1	1,487.40
7,500	16	3	...	...	...	...	...	...	7,500	16	3	7,500
312.17	867	15	75	401	2	178.75	324	10	58.42	142	3	312.17
935.62	7,205	85	318	2,943	31	517.89	3,410	31	149.73	852	23	935.62
2,119.20	49,611	1,091	871.95	18,535	226	...	...	...	1,247.25	31,076	865	2,119.20
809.55	1,320	16	74.56	109	2	191.39	237	5	537.60	974	9	809.55
34.30	31	1	...	...	...	81.30	31	1	82.75	223	4	34.30
3,336.52	1,781	937	3,253.77	17,588	933	...	...	...	3,377.50	334	5	3,336.52
3,377.50	334	5	4	0.00	1	...	...	...	557.02	635	9	3,377.50
570.21	665	1	13.12	30	1	117.80	119	2	240	51	1	570.21
357.80	170	3	1,221.97	9,431	121	365.22	3,798	24	3,268.11	25,870	191	357.80
4,858.30	39,099	336	...	...	...	...	...	...	...	...	...	4,858.30
191,799.52	1,089,042.00	15,896	38,730.22	232,890.70	4,258	32,958.70	141,931	1,756	120,110.60	714,921	9,882	191,799.52

Sección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, junio 25 de 1903.

El Director,  
J. Galdames.

El Tenedor de Libros de Aduanas,  
F. B. Alvarez.

NOTICIAS POR CABLE.

SEPTIEMBRE

New York, 1º de septiembre.—La carrera de yachts que fue pospuesta, tendrá lugar mañana.

Valparaíso, 1.—La peste sigue disminuyendo en Iquique. Después de innumerables compromisos y negociaciones, el Presidente Riesco y sus amigos políticos han organizado el nuevo Gabinete, que, por la inexperiencia de sus miembros ó insignificancia de sus personalidades, probablemente va á ser tan inútil ó efímero como los anteriores. Los nuevos Ministros son: Interior, Ricardo Matte; RR. EE, Carlos Bea; Justicia é Instrucción Pública, Francisco J. Concha; de Hacienda, M. Curuchaga; Guerra y Marina, A. Edwards; Obras Públicas, Maximiliano Espinoza.

Constantinopla, 1.—La Puerta notificó al Ministro Leishman haber sido arrestadas 5 personas complicadas en los disparos de que se dice resultó muerto Magasson. Los funcionarios turcos siguen insistiendo en que no hubo intención de atacar contra la vida del Vice-Cónsul, y reiteran que fueron tiros de alegría con motivo de un matrimonio y de acuerdo con una costumbre. Leishman rehusa aceptar esta explicación sin pruebas concluyentes. La tentativa de incendio del Colegio Americano en Charput, ocurrida hace 5 semanas, evidentemente fue obra de un individuo que había sido agraviado por las autoridades del Colegio. Leishman pidió á la Puerta protección para el Instituto, y en consecuencia, se dieron instrucciones á las autoridades de Charput de procesar á los culpables. En los círculos políticos aquí se aprueba generalmente la actitud enérgica de EE. UU., la cual se considera muy justificada por la mala fe de Turquía, y se dice que la presencia de los buques americanos en aguas turcas, conducirá al arreglo inmediato de las disputas pendientes, pues nada hace tanta impresión á la Puerta como una demostración naval, y los diplomáticos pretenden que esto es notable especialmente en el presente caso, porque los EE. UU. no se ven forzados, como las otras Potencias, por convenios respecto á los asuntos políticos internos de Turquía. La Puerta ha enviado un memorándum á los Embajadores de Austria y Rusia aquí respecto á los meetings de Macedonia en Sofía y á un Comité de Bulgaria que está supliendo de armas á los insurgentes.

La Haya, 1º.—El Profesor Lammasch, austriaco, es uno de los árbitros en los reclamos de las Potencias aliadas sobre derecho preferencial en el asunto con Venezuela, y el Profesor Hom, de la Universidad de Koenigsberg, representa á Alemania ante el Tribunal.

Londres, 1º.—La "Westminster Gazette" dice, que el Duque Devonshire, liberal unionista, Lord Presidente del Consejo, anunciará definitivamente en la próxima junta de Gabinete, su desacuerdo con las propuestas fiscales de Chamberlain y se retirará en seguida del Gabinete. Cambio de París, sin variación; Berlín, 20 37; plata de Londres, 26½; New York, 57½; pesos mexicanos, 45½; cambio esterlino á 60 días, 463½; vista, 476½.

Sofía, 1º.—Anuncian nuevos levantamientos en otros distritos de Turquía, encabezados por los famosos jefes macedonios Gral. Zontchiff, Presidente del Comité, y Coronel Jankoff.

Pekín, 1º.—Se anuncia que al vapor "Stanley Dollar", propiedad de un americano y enviado por una Compañía rusa de Tientsin á Yonganpho, embocadura del río

Yalú, para cargar madera de una concesión rusa sobre el río Yalú, le fue prohibido por una cañonera japonesa entrar á Yonganpho, declarando el Comandante que no era puerto abierto y que no tenía derecho de entrar.

La Haya, 1º.—El Tribunal arbitral venezolano tuvo su primera sesión hoy; se ocupó en discutir su reglamento interior.

Berlín, 1º.—Oscar Gessler, que ha inventado un aparato combinando el fonógrafo con la fotografía para producir fotografías que hablen, ha mostrado su invención privadamente hoy en el Teatro Apolo, con resultados satisfactorios.

Sofía, 1º.—Tropas turcas de todas armas atacaron el pueblo Stoilovo, que estaba ocupado por insurgentes, los cuales se retiraron, y después de entrar los turcos, asesinaron á toda la población y destruyeron el pueblo.

Gonrock, 1º.—Los miembros del "Yacht Club" mandarán construir otro yacht para competir por la Copa americana.

Valparaíso, 1º.—El Gabinete ha sido organizado definitivamente como se anunció ya, y es causa de descontento general.

Lima, 1º.—En Pacasmayo, un caso de bubónica en el centro de la ciudad, que ha producido alarma; en Mollendo, ninguno.

Londres, 1º.—Una carta del corresponsal de Chamberlain dice, que no es necesario contestar la crítica del "Cobden Club", sostenida por interesados en que mantengamos el actual sistema. En una carta abierta á Chamberlain, se califican bardamente y sin exactitud sus afirmaciones; se le recuerda que por muchos años fue miembro del club y bien sabía que solo se elegían miembros extranjeros para estimular el movimiento de libre comercio de otros países; y la carta concluye diciendo, que ahora que se le recuerdan estos hechos si no retira inmediata y públicamente el informe, se debe deducir que es parte de su plan de campaña el tratar de crear preocupaciones contra sus adversarios por medio de informes que él sabe que son falsos. La carta está firmada por Harold Cox, Secretario del "Cobden Club".

Constantinopla, 2.—Pasó sin incidente desagradable la celebración del aniversario del Sultán; hubo la recepción de costumbre y asistieron los Representantes de las Potencias. Despachos de Prishtina, cerca de la frontera serbia, confirman haber sido saqueados y quemados los pueblos cristianos de los distritos de Dibra y Cicevo. El Sultán ha impuesto tasa personal ó territorial sobre todo individuo de 18 años arriba, en diferentes grados, desde ochenta centavos hasta \$800 anuales, y esto se considera en algunos círculos como provisión para la guerra.

Salónica, 2.—Según cálculos oficiales, han muerto como 15,000 búlgaros en los recientes combates de Smilero, Neveska y Klissura; no se saben las pérdidas turcas; se renovaron los combates el 20 y han continuado; dícese que en estos últimos dos días han muerto 650 búlgaros.

La Haya, 2.—Según informes, después de saludar al Ministro holandés á los Arbitros del Tribunal, el Ministro de Justicia ruso, que presidía, anunció que quería oír algunas observaciones. Mr. Cohen, Abogado por la Gran Bretaña, propuso al Tribunal suspender cada día; Wayne Mo. Keagh, en nombre de Venezuela, replicó que en ausencia de 3 árbitros no podían convenir en la proposición de Cohen, con lo cual Mweavieff declaró no estar constituido legalmente el Tribunal; y que la sesión era no-oficial; el Abogado por Francia pidió se consignara esta discusión en el acta; Macveagh se opuso á esta moción.

por los mismos motivos antedichos. Se pospuso la sesión y se retiraron los miembros. El Abogado venezolano entregó una protesta al Secretario del Tribunal contra la demora impuesta por falta de la Gran Bretaña y Alemania en pedir en tiempo al Czar el nombramiento de tres árbitros para la apertura del Tribunal. Se cree que el Abogado venezolano insistirá en el nombramiento de los árbitros y en la organización del Tribunal, lo más pronto posible; El Gobierno ruso ha informado que será nombrado un portugués como tercer árbitro.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domitello Ignorado.—Flavio Ruiz, Vicenta M. de Marroquina, Vicenta Flores, Guillermo Hernández, León Gómez, Elias Celis hijo, José Antonio Alvarez.

Ausentes.—Salvador Planas, León Salinas, Ignacio Sánchez.

RECENTE PUEBLO.

Carlos E. Salcedo (B), Antonio Rochas (2), Francisco Regales, Plutarco Burgos Coronel, José Avilés Ignacio Palomo, Amparo Acevedo, Reyes Torres, Antonio Morales, Rodolfo Díaz, Policarpo Rodríguez, Encarnación G. de Bonilla, Francisco Bonilla G.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 4 de 1903.

CARTAS REZAGADAS

Falta de tranquilo.—Eligia Rivera, Pedro Ramos, Patrocinio Navas, Margarito Herrera, Gregorio Buetsamante, J. B. Amaya.

Domitello Ignorado.—Jesús Rivera, Romualdo Olamido, Mercedes Morlon, Rosa de Alvarez, Jesús Aguilar, Mariana Alvarado.

Ausentes.—Alberto Quirós, Juana de Ortiz, Juan Santa, Samuel Lafina h., Sara Flores, Eleuterio Flores, Leonardo Arévalo.

No se encuentran.—Juana Pérez, Nicolasa Pando, Francisco Mayorga, Francisco Morataya, Lolita Cruz, Luz Castellanos, Francisco Cabrera, Felipe M. Contreras, Emilio Calderón.

Fuera de línea.—Nieves López, Herminio Galindo.

Cambiaron de residencia.—José Palma, Dolores Ortega, Manuela Morales, José Giano ini, Margarita Castellanos, Paula Cabrera.

Oficina Central de Remagos: San Salvador, septiembre 4 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 3 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 10 hombres: 3, por crímenes escandalosos; 1, por obrir londeado; 2, por riña mutua; 1, por lesiones; 1, por secando público; 1, por tentativa de violación, y 1, por sospechas de hurto; y una mujer, por falta a la visita de Profilaxia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 3 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Salio: General Luis Gómez, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entró: Adolfo Calderón, de Ahuehapan.

Hotel del Comercio.—Entraron: Ramón Sosa, de Cojutepaquá, y César R. garzon, de Jayaque. Salieron: Francisco J. Paos y Emilio Reina, para Santa Ana.

Hotel Continental.—Entraron: Guadalupe Bustamante y Narciso Díaz, de Cojutepaquá. Salio: Rafael E. Chávez, para San Vicente.

Hotel "Fuente Luminosa".—Entró: A. B. Mora, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 4 de 1903

Consejo Superior de Salubridad

A los fabricantes de cerveza.

Apurciendo del análisis practicado, que algunas cervezas de las que se fabrican en el país contienen ácido salicílico, se previene a los fa-

briquantos de dichas cervezas, que este Consejo prohibirá terminantemente la venta de aquel producto, según el art. 67 del C. de S., si vuelve a encontrarse dicha sustancia en el nuevo análisis que se mando practicar, sin perjuicio de aplicar a los fabricantes la pena que señala la ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 2 de septiembre de 1903.

5-2 R. V. Castro.

OBSERVATORIO NACIONAL DE SAN SALVADOR

Director: doctor Julián Aparicio

Cat. N. 13° 43' 48".—Log. W de Paris 8h 5m 52s P.—Altura sobre el nivel del mar 627 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de septiembre de 1903.

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes pressure, temperature, humidity, and radiation data.

Table with 2 columns: Direction and Value. Includes dominant direction and velocity.

Table with 3 columns: Cloud type, Time, and Value. Includes superior, cirrus, and nimbus cloud observations.

Estado del cielo. En la madrugada.—(P. C. 10) Alto estratus. En la mañana.—(P. C. 8) Cúmulos, nimbus, alto-estratus y fracto-cúmulos.

Elementos arreglados al meridiano de San Salvador para el día sábado 5 de septiembre de 1903.

Concordancia de calendarios. Calendario Juliano (Era Cristiana):— 29 de agosto de 1903. Calendario Republicano (Era de la República):— 17 de Fructidor de 111.

Calminaciones y distancias zenitales.

El Sol pasará por el meridiano a las 11h 58m, 520, 87 m. m.

Distancia zenital del Sol 6° 59' 21", 5 S.

La Luna pasará por el meridiano a las 11h 21m 48 p m.

Distancia zenital de la Luna 31° 15' 53, 9 S

Aspecto de los planetas y otros fenómenos astronómicos.

Edad astronómica de la Luna, 74 días.

Luna llena a las 6h 28m p. m. del día 6.

El día 6 Mercurio en su mayor elongación E. 26° 54'.

San Salvador, septiembre 4 de 1903.

El Director.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Importante para los destiladores

Se pone en conocimiento de los destiladores de aguardientes de la República, que este Consejo ha establecido las proporciones que se expresan a continuación como cantidades máximas tolerables de impurezas en los aguardientes, por cada litro:

Acidez: en ácido acético (2 000) dos gramos. Eteres: en acetato de etilo (2 000) dos gramos. Aldehidos: en aldehido etílico (0 200) doscientos miligramos.

Furfurol (0 020) veinte miligramos. Alcoholes superiores: en alcohol amílico de fermentación (2 000) dos gramos. Cobre: en acetato (0 025) veinticinco miligramos.

Cualquier exceso de las cantidades expresadas, lo mismo que otra sustancia extraña que contengan los aguardientes, bastará para que éstos sean rechazados.

Cuando los destiladores hagan uso de la máquina para neutralizar el ácido acético, será conveniente redestilar los aguardientes para evitar la presencia del acetato de magnesia.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 19 de agosto de 1903.

10-10 Rafael V. Castro.

AVISOS JUDICIALES

Ventas Voluntarias

El infrascrito Juez de Paz de Cuacatanango,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Atanasia Pérez, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de la ciudad de Cuacatanango, jurisdicción de San Salvador, por sí y como representante legal de su hija impúber L. E. Hernández, se venderá en pública subasta en este Juzgado una finca rústica, situada en esta jurisdicción, en el punto "El Koblar," en la cúspide del volcán, que linda: al Oriente, con terrenos de Luis Pérez, Jerónimo Campos y Lucio Hernández, de un brotón de pite que está junto de una piedra pacha, hasta otro del mismo nombre; al Norte, con terreno de Esteban Mejara, línea recta a un salto grande; al Poniente, aguas abajo de una quebrada grande y terreno del finado Juan Meléndez; y al Sur, con Mateo Carrillo y Manuel Ramírez, hasta llegar a un robón, donde se comenzó a deslindar. La persona que quiera hacerle postura, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en Cuacatanango, a las doce del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

2 Antonio Burgos Justo Antonio, Srlo.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Rosa Maricero, mayor de edad, viuda, oficio de su sexo y vecina de la ciudad de Cojutepaquá, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno situado en el paraje denominado "Tequechulapa" de esta jurisdicción, que en su defunción dejó su esposo Maximiliano Alfaro y correspondió a sus menores hijos: Francisco, Humberto y Agustina del Carmen Alfaro; cuyo terreno es de la extensión de quinientos sesenta áreas poco más ó menos, y linda: al Oriente con terreno de don David Ayala, correa de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Morales y Valentín Hernández, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Santos, alambrado de por medio; y al Sur, con terrenos de San Pedro Nonualco, que linda de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa María Ostuma, a las doce del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 Joaquín Navarrete. Jesús A. Hernández, Srlo.



Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Narciso Díaz, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Máximo Raymundo, vecino de Candelaria, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de "Santa Isabel," jurisdicción de San Ramón, comprensivo á los extinguidos ejidos de dicho pueblo, y cuya capacidad es de una manzana, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Narciso Díaz, que antes fueron de Dionisio Alvarado, habiendo de por medio una quebrada seca y brotones de temate; al Norte, con terrenos del mismo Narciso Díaz, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Alvarado; y al Sur, con el de Celerino Alcántar. El señor Máximo Raymundo hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de San Ramón, á las doce del día veintidós de enero último.

San Salvador, febrero doce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eusebio Lomus, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Agustina Tejada, vecina de Nueva Concepción, de un terreno, capaz de sesenta manzanas, rústico, situado en el paraje llamado "Montaña del Cacno," jurisdicción de dicho pueblo, que perteneció á los ejidos del pueblo de Agua Caliente, y que linda: al Oriente, con terreno de los Flores, quebrada de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Tránsito Guavara y Eusebio Lomus Chacón; al Poniente, con el de la sucesión de Liberato Aguilar y Santiago Tejada; y al Sur, con el del "Nisperal" y de Celerino Aguilar. La señora Agustina Tejada hubo el inmueble descrito, por compra que hizo á Justo Guzmán Tejada, en Nueva Concepción, á las diez de la mañana del día veintidós de mayo del año en curso.

San Salvador, agosto diez y siete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Félix López, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de dos porciones de terreno, situadas en el barrio de Santa Lucía, jurisdicción del Carmen, siendo la primera de ellas de la capacidad de setenta y cinco áreas, y lindando: al Oriente, con propiedades de Cupertino Lovato y Jenaro López; al Norte, con el de Andrés y Gabriel López; al Poniente, con el de Siferoso Hernández; y al Sur, camino vecinal de por medio, con el de la sucesión de Cruz Horanadas. La segunda porción es de la capacidad de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Hilario Martiñas; al Norte, quebrada de lavadero de por medio, con el de Joaquín González; y al Sur, con el de Jenaro López. El señor Félix López hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del Carmen, á las diez de la mañana del día diez y siete de junio último.

San Salvador, julio ocho de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Petrona de la Cruz, vecina de la ciudad de Cojutepeque, de un terreno que ésta posee en los suburbios del barrio de Santa Lucía de la ciudad expresada, capaz de carenta y un metros de Oriente á Poniente, por diez metros de Sur á Norte, perteneciente á los terrenos ejidales, y en el cual hay un rancho de teja, de cinco metros de largo, por cuatro de ancho, lindando: al Oriente, con solar de Tránsito Reyes; al Norte y Poniente, con la calle que conduce á San Rafael; y al Sur, con solar de Manuel Flores; dicho inmueble descrito lo hubo la señora Petrona de la Cruz, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Cojutepeque, de conformidad con la ley de extinción de ejidos, á las cuatro de la tarde del día último de diciembre del año próximo pasado.

San Salvador, junio diez de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Vicenta Mendoza, solici-

tando la inscripción por primera vez y á su favor, de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Ponsanteo," jurisdicción de la villa de San Pedro Porulhápán, que se compone de dos y media manzanas de extensión, poco más ó menos, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Coáreco Hernández y Norberto Nieto; al Norte, con los de Luis García y Dorotea Guzmán, mediando barranco; al Poniente, con el de Mienela Sánchez, camino de por medio; y al Sur, con el de Ciriano Pérez, barranco de por medio. La señora Vicenta Mendoza hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el pueblo citado, á las once de la mañana del día veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, agosto veinticuatro de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Luisa de la Cruz, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Juan Gómez, vecino de la villa de San Rafael, de un terreno sito en el valle del "Espinal," jurisdicción de dicha villa, capaz de ciento setenta y cinco áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Rivas, saño en medio; al Norte, el de Simón Gómez; al Poniente, el de Natividad Abarca, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Florencio Gómez, antes de Paulino Castro. El señor Juan Gómez hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las tres de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

San Salvador, julio dos de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Romero, vecina de Mojicanos, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de un solar situado hacia el Sur de dicha población, compuesto de veintiocho varas de fondo, lindando: al Oriente, con solar y casa de Joaquín Moreno; al Norte, con el de Higinia Callejas; al Poniente, con el de Cosme Morales; y al Sur, con el de Francisco Colorado. Y de un sitio de casa, también situado al Sur de dicha población, y cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Marcelino Colorado, midiendo veintinueve varas de extensión; al Norte, con sitio y casa descritos, midiendo veintitrés varas y media; al Poniente, con casa y solar de Jerónimo Flores, midiendo veintitrés varas; y al Sur, con casa y solar de Luisa Luna, midiendo veintidós varas. La señora Juana Romero hubo los inmuebles descritos, el primero por compra al señor Luis Ramos, ante el Jefe de Paz, el día veintidós de julio del setenta y cuatro; y el otro, por concesión municipal el día doce de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, agosto veinte de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Margarito Osorio, vecino de Santa Cruz Michapa, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de una finca rústica, perteneciente á los extinguidos ejidos de ese mismo pueblo, que es de la extensión de setecientas áreas, poco más ó menos, y linda: al Norte, con el terreno de Jerónimo Zaladña; al Poniente, con los de Vicente Vázquez, Carlos Martiñas, Abenicio Banegas y Julián Rivas, camino vecinal de por medio; al Oriente, con los de Abenicio Banegas y el de Feliciano Osorio; y al Sur, con los de la sucesión de José Alvarado, camino vecinal de por medio y heredad de Lucio Brizuelo. El señor Margarito Osorio hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal, á las ocho de la mañana del día veintidós de abril del año en curso.

San Salvador, agosto veintuno de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Velasco, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Mercedes Velasco, domiciliaria del pueblo del Rosario, de dos terrenos rústicos, sitios en el cantón de "San Martín," jurisdicción de dicho pueblo, y un solar sito en el mismo lugar, que tiene construidas dos casas, una pajiza con corredores de teja, y la otra de teja; teniendo de capacidad el primer terreno setenta áreas, y el segundo, dos hectáreas y ochenta áreas; y los linderos, uno en pos de otro, son: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Pedro Merino; y al Sur, con el

de Francisco Velasco. El segundo linda: al Oriente, con finca de este último señor; al Norte, con el de Tomás Escobar; al Occidente, con terrenos de la misma Escobar ó Indalecio García; y al Sur, con el de Juan Velasco; y el solar linda: al Oriente, con solar de Bartolomé Ramos; al Norte, con terrenos de la sucesión de Lupario Montenegro; al Occidente, con el de Crescencio Velasco; este solar será próximamente de treinta y cinco áreas de extensión. La señora Mercedes Velasco hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintidós de febrero del año en curso.

San Salvador, agosto veinticuatro de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Joaquín Díaz, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Anselmo Martínez, de un terreno ejidal de dos manzanas de extensión, sito en el punto llamado "La Piedra Grande," que tiene por linderos: al Oriente, los terrenos de Francisco Salamanca y Jesús Roldán; al Norte, el llano de "El Guayabo"; al Poniente, el terreno de José de la Cruz Roldán; y al Sur, el de Francisco Reyes. El señor Anselmo Martínez hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, el día treinta y uno de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Feliciano Guzmán, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Mauricio Calzadón, domiciliario de San Pedro Nonualco, de un terreno de los ex-ejidales de ese pueblo, situado en el punto llamado la "Hacienda Vieja," de cuatro manzanas de extensión, y que linda: al Oriente, con la heredad de Domingo Calzadón; al Sur, con posesión de Lucía Prado; al Poniente, con solares de Lucía Reyes, y Valentín y Antonio Pérez; y al Norte, camino de por medio, con chacras de Eustaquio Flores y Alejandro Sagatos. El señor Calzadón hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á la una de la tarde del día veintuno de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veinticuatro de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Velasco, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, vecino de Tonancingo, de dos terrenos situados en el cantón de "San Martín," jurisdicción del pueblo del Rosario; el primero capaz de dos hectáreas y ochenta áreas, y el segundo, de setenta áreas, y los linderos de cada uno son: el primero, al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Pablo Merino, Mercedes Velasco, y el mismo Merino; y el segundo, al Oriente, con terreno de Santiago Velasco; al Norte, con los terrenos de Tomás Escobar; al Poniente, con terrenos de Mercedes Velasco; y al Sur, con terreno de Agustina Velasco. El señor Francisco Velasco hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del Rosario, el día veintidós de febrero del año corriente.

San Salvador, agosto veinticuatro de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Ezequiel Cuelilar, de este domicilio, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de don Moisés Aguirre, vecino del pueblo de Ataco, dos terrenos rústicos, situados en el lugar denominado "El Chirizo," de aquella jurisdicción; el primero se compone de diez y seis manzanas ó sean mil ciento veinte áreas, y lindante: al Oriente, tierras de don Marcos Velásquez; al Norte, con las de don Francisco Olla; al Poniente, con las de Ascensión Aguirre y del propio don Moisés Aguirre; y al Sur, finca de Juan Bautista Chachagua y Luis Cabrera. El segundo se compone de una manzana ó setenta áreas, cultivada de café, y lindante: al Oriente, terreno de Juan Bautista Chachagua y fundo del señor Aguirre, antes descrito, río de por medio; al Norte, el de Ascensión Aguirre; al Poniente, el de Luis Granados, peñas de por medio; y al Sur,

nea de Juan Bautista Chachagua, río de por medio. Dichos bienes son adquiridos el señor Aguirre, por concesión municipal. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eugenio Martínez, vecino de Apanaca, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Atanasio Ascencio, del mismo domicilio, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Tisapa," jurisdicción de Apanaca, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Manuel Ancheta, quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de don Julio Maty y Marco García; al Norte, terrenos de don Román Magaña, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos del mismo Marco García. Dicho terreno lo adquirió el señor Ascencio, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y siete de mil novecientos tres.

2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Felipe González, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Mariano Contreras, vecino de Ataco, un terreno rústico, situado en jurisdicción de dicho pueblo, en el lugar "La Ceiba," compuesto de cincuenta tarasas ó dos manzanas equivalentes á ciento sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Dolores Pino; al Poniente, con el de Manuel Santana; al Norte, con el de Gerónimo Arévalo; y al Sur, con el de Honorato Salazar. Dicho terreno lo adquirió el señor Contreras, por concesión que le hizo la Municipalidad de Ataco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto trece de mil novecientos tres.

2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Rodrigo Montes, vecino de Ahuchapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Manuel Arévalo, vecino de Apanaca, un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle denominado "San Francisco la Esperanza," jurisdicción del pueblo de Guimauigo, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de don Agustín Magaña y de la señora viuda de don Rosendo Ruiz, ejidos de San Pedro Puebla de por medio; al Norte, terrenos de don Guillermo Vides; al Poniente, el del señor Albino Cruz, ejidos de Ataco de por medio; y al Sur, los de don Celarino Arcecho y Balogio Arcecho, por concesión municipal. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y siete de mil novecientos tres.

2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Prudencio Mata, vecino de Ahuchapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Julián Cruz, vecino de Apanaca, los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Río del Amato," jurisdicción de Ataco, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, finca de don Antonio Galicia y Juan Chachagua; al Poniente, con el "Ejo del Amato"; al Norte, terreno de Antonio Galicia; y al Sur, con finca de Gerónimo Ruiz. Otro terreno rústico, situado en el lugar denominado "Cerro Grande," jurisdicción de Apanaca, compuesto de dos manzanas ó ciento cuarenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don José María Vallejo y Apolinario González; al Norte, con terreno del mismo Vallejo; al Poniente, con terrenos del señor Máximo Cuéllar y de don Juan Vicente Alarcón; y al Sur, con terrenos del mismo Apolinario González; y otro terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Llano Grande," jurisdicción de Apanaca, compuesto de cua-

tro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno del señor Catarino Pérez; al Norte, con terreno de don Antonio Herrera; al Poniente, con terrenos del señor Calixto Puente y Pablo Martínez; y al Sur, con terrenos de los señores don Salomón Mata y don José María Vallejo. El señor Cruz adquirió el primer terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de Ataco; y los otros dos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Apanaca. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de agosto de mil novecientos tres.

2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Ezequiel Cuéllar, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Rafael Aguirre, vecino del pueblo de Ataco, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "El Chirico," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de once manzanas veintitres tarasas ó sean aproximadamente ochocientos veinte áreas, cultivadas en parte de café conchero, y lindante: al Oriente, terrenos de don Rafael Sandoval, Leonor Tobar y de la sucesión de Cecilio Castañeda, camino de por medio; al Norte, finca de Luis Aguirre Castillo, orilla del bosque de por medio, por demarcación; al Poniente, con predios de la sucesión de Atanasio Egnizabal y finca de don Ildefonso Morán, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos del mismo Morán y de Ildefonso Ciciliano. Dicho terreno lo hubo el señor Aguirre, por concesión municipal. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Ezequiel Cuéllar, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriban por primera vez y á favor del señor Eusebio Carlos, vecino del pueblo de Ataco, dos terrenos rústicos, sitos en jurisdicción de dicho pueblo y en el lugar denominado "Cerro del Tamagás," el primero se compone de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Marcos Carlos, por mojon un árbol de izote; al Poniente, el de Domingo Vicente, una quebrada seca de por medio; al Norte, el de Rodolfo Pajoll, mojon otro árbol de izote; y al Sur, con el de Andrés Ramírez, mojon un árbol de huesito; y el segundo terreno consta de veinte tarasas ó sean cincuenta y seis áreas, y linda: al Oriente, terreno de Jerónimo González, río de por medio; al Norte, terreno de Marcos Carlos, mojon un árbol de huesito; al Poniente, el de Andrés Ramírez, mojon un izote; y al Sur, terreno de la sucesión de Baltrán González. Dichos inmuebles los adquirió el señor Eusebio Carlos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Ataco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Sebastián Pérez, vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Pedro Mauricio, del mismo vecindario, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de dicha villa, compuesto de una manzana cinco tarasas ó sean ochenta y cuatro áreas, en el lugar "Siमितepet," teniendo por linderos: al Norte terreno de Manuel Tesorero; al Sur, el de Ramón Cruz; al Oriente otro de Nazario Lúa; y al Poniente, camino de "Mojicones." El señor Mauricio hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á esta oficina á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto doce de mil novecientos tres.

2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que Teodoro Zúñiga, vecino de "El Pasto," se ha presentado solicitando se inscriban por primera vez y á favor de la señora Venancia Figueroa, una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Santa Cruz de la ciudad de Chalchupá, el solar mide al Oriente

de Norte á Sur, cuarenta y un metros cincuenta milímetros; al Norte de Oriente á Poniente, veintinueve metros veinte milímetros; al Poniente de Norte á Sur, veintidós metros; y al Sur, de Oriente á Poniente, treinta y ocho metros sesenta y cuatro milímetros. La casa enclavada en él es de teja, sobre paredes de bajareque, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, inclusive el corredor. Dicho fundo es de naturaleza urbana, y linda: al Oriente, solar de Elena Lemus; al Norte, con terreno de Mariano Figueroa Castro; al Poniente, con solar de Teodoro Aragón; y al Sur, camino nacional de por medio, con casa y terreno de Abel Toledo. Dichos fundos los hubo la adquiriente, por concesión que le hizo la Municipalidad de Chalchupá. Quien se crea con derecho á ellos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á catorce de agosto de mil novecientos tres.

2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Alfredo Schlessinger, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Doroteo Castillo, vecino del pueblo de Jajabá, un terreno situado en el lugar llamado "Cacalutapa," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de trece manzanas cinco tarasas ó sean novecientos veinticuatro áreas, más ó menos, y linda: al Oriente, con un barranco del río de "Ata"; al Poniente, con terrenos de don Fabio Morán, hacienda equina un árbol de matapalo; al Norte, con terrenos del mismo señor Morán, quedando por equinero un árbol de duraznillo; y al Sur, con las peñas del zacatal, mojon un árbol de niápero. Dicho terreno lo adquirió el señor Castillo, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto doce de mil novecientos tres.

2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Martín Sánchez, vecino de la ciudad de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Chorro Arriba," jurisdicción de dicha ciudad, compuesto de ocho manzanas seis tarasas ó sean quinientas setenta y cuatro áreas ocho decímetros, cultivado de café y sacate, siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de las sucesiones de Sebastián Saiz y Manuel Galicia y propiedades de Salvador Masto, Calixto Pinto y Bonifacio Calvo; al Sur, con terrenos de las sucesiones de Pedro Sánchez y del mismo Saiz; al Poniente, con terrenos de Antonio Vega, Policarpo Barrientos y Joaquín Vega; y al Norte, con el mismo terreno de la sucesión de Pedro Sánchez. Dicho terreno lo adquirió el señor Sánchez, por título que le confirió la Municipalidad de Izalco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto trece de mil novecientos tres.

2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Alfredo Schlessinger, de este vecindario, solicitando se inscriban por primera vez y á favor del señor Cesáreo Ramos, vecino del pueblo de Ataco, los inmuebles siguientes, situados en jurisdicción de dicho pueblo: uno en el lugar "Tapucacapa," compuesto de cien tarasas ó doscientas ochenta áreas, lindando: al Oriente, terreno de Tomás Hernández; al Poniente, el de Gerónimo Vicente; al Norte el de Juan Torres; y al Sur, con el de Guillermo. Otro en el lugar "El Tablón," de treinta tarasas ó sean ochenta y cuatro áreas, lindando: al Oriente, terreno de Antonio Ramos; al Poniente, con el de Obispo Gómez; al Norte, el de Salvador Cardona; y al Sur, el de Cipriano Ramos. Otro en la cabecera del río de "Najapa," de diez tarasas ó veintiocho áreas, lindando: al Oriente y Norte, con un río; al Poniente, con terreno de Damián Ramos; y al Sur, con una peña; y otro terreno en el lugar "Saculapa," compuesto de veinte tarasas ó sean cincuenta y seis áreas y linda: al Oriente, con terreno de Manuel García; al Poniente, con el de Domingo Nolasco; al Norte, con una quebrada; y al Sur, con terreno de Indalecio Díaz. Dichos terrenos, que son de naturaleza rústica, los adquirió el señor Ramos

SECCIÓN DE ORIENTE

por concesión que le hizo la Municipalidad de Ataco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho á esta oficina dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, tres de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Alfredo Schlesinger, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Domingo Carlos, vecino del pueblo de Ataco, un solar urbano, situado en el centro de dicho pueblo, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, nueve metros ciento sesenta milímetros, lindando con solar de Alejandro Carlos; al Norte, treinta metros sesenta milímetros, con solar de la señora Josefina González, calle de por medio; al Poniente, nueve metros, con solar de Florencia Molina, calle de por medio; y al Sur, treinta metros, casa y solar del doctor Antonio Alfaro. Dicho inmueble lo adquirió el señor Domingo Carlos, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á tres de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Macario Rivera, vecino de San Julián, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Estanislao Lira, del mismo domicilio, un solar urbano, situado en el centro de dicho pueblo, de veinticinco varas de largo, por catere de fondo al Poniente y once y tres cuartos del lado del Oriente, equivalente cada vara á ochocientos treinta y seis milímetros siendo sus linderos: al Oriente, solar de Francisco Lira; al Poniente, el de la sucesión de Esteban Lira, calle real de por medio; al Norte, el de Pedro Lira; y al Sur, con el de Clemente Urbano. Dicho solar lo adquirió el señor Estanislao Lira, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José J. Yáñez, vecino de Tepecoyo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Gervasio Guillén, vecino de San Julián, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Loma de Usulután," jurisdicción de San Julián, compuesto de nueve y media manzanas ó sean más ó menos secciones sesenta y cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con balneario de José María Aguilar; al Norte, quebrada de "El Callejón"; al Poniente, terreno de Nazario Mercado; y al Sur, terrenos de los señores Florentino y Tomás Chinchilla y Dionisio Herrera. Dicho terreno lo hubo el señor Guillén, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de San Julián. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y siete de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Felipe González, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor León Cortés, vecino del pueblo de Guainanga, un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Cashagua," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de veintiocho manzanas ó sean mil novecientos sesenta áreas, y lindando: al Oriente, con el río de "Metalfo" y terreno de Francisco Martínez ó Isidro Hernández; al Poniente, terreno del señor Mártir Arévalo; al Norte, terreno de Calixto Herrera; y al Sur, con el de Potenciano Arévalo. Dicho terreno lo adquirió el señor Cortés, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á tres de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Tobillo Maltas, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un solar urbano, situado en los suburbios del barrio del Convento de la ciudad de Santa Rosa, Distrito y Departamento de La Unión, como de una hectárea y cinco áreas de capacidad, cercado de ranjo y piña, cultivado de zacate de varias clases, y tiene por linderos: al Oriente y Poniente, el río de "Santa"; al Sur, con solar de don Guillermo Waite, camino para "Penas Libres" de por medio; y al Norte, con solares de la sucesión de don Estanislao Villatoro, Balbino Cruz y don Valentín Celis. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto catorce de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Julián Ramírez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Mario Rivera, un solar urbano, situado en el barrio Poniente de la villa de Tecapán, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de cuarenta y cinco metros por los rumbos Oriente y Poniente; treinta y seis metros por el Norte; y treinta y siete metros por el Sur; lindando: al Oriente, calle de por medio, con solares de Alejandra Mesa y Eligia Garay; al Norte, calle de por medio, con solar de Simón González; al Poniente, con solares de Simforosa Alfaro y Fidelia García, cerco de piedra de por medio que pertenece al solar descrito; y al Sur, con solares de Tránsito Monterrosa y Elena García de Godines. Cuyo inmueble lo hubo por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José de la Paz Chávez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Cristina Domínguez, un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Lomas del Tigro," jurisdicción de Santiago de María, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Luis Chávez; al Norte, con terreno de Sebastián Galliano; al Poniente, con terreno de Gregorio Argente; y al Sur, con terreno de Cirilo y Salvador Batres. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto once de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan Santos Guandique, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, una chacra de árbol frutales y terreno de cultivar granca, situada en arroyales del barrio "Ojo de Agua" de la ciudad de Usulután, lindando: al Oriente, camino de por medio, con huasal de Irineo Alverado; al Norte, con el de Apolonio Díaz; al Poniente, con el de Salvador Vargas; y al Sur, con huasal de Felipe Cardona; cuyo inmueble lo adquirió por haberse rematado á su favor en el Juzgado de Paz de dicha ciudad de Usulután. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez y siete de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Luis Portillo Cañas, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor, dos derechos de tierras, situados en jurisdicciones el uno de Sesori y el otro de Cacaguatique, el primero está ubicado en el lugar llamado "La Vega" y proindiviso con los señores Apolonio, Lucio y Braulio Rivas, de cuatro manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Matilde Guayra y Agustín Portillo, desde la piedra del "Salto" hasta el ojo de agua llamado "El Talquesal"; al Norte, con terreno de la sucesión de Matilde Guayra, mojonera y cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Tránsito Ordoñez, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Apolonio Cruz, cerca de por medio y terreno de Gertrudis Batres, desde un bordo de piedra inmediato al camino á la piedra del "Salto." El segundo ubicado en el lugar llamado "La Quisera," que es la cuarta parte de un terreno de ocho manzanas de capacidad, lindando: al Ori-

ta, con terreno de Luis Portillo Cañas; al Norte, con terreno de Cesáreo Castillo, Claro Cubalero y Jorge Machado, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Enrique Rivera; y al Sur, con terreno de Francisco Márquez, Jorge Machado y Vicente Castro. Los hubo por haberle sido rematados en pública subasta. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto catorce de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Basilio Márquez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de los señores Nicolás Funes y Margarita del mismo apellido, un terreno de naturaleza rústica, de dos hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar "Guanaste," en jurisdicción de Cacaguatique, Distrito y Departamento de San Miguel, comprendido en las tres cuartas partes de un terreno de la capacidad de ocho manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Aurelio Funes, con cerca de piña y mojonera de piedra de por medio; al Norte, con terreno de María Valentina Funes, quebrada de agua intermedia; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Cecilio Márquez, cercas de piña y mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Matilde Ayala, cercas de piña y mojonera de piedra de por medio; en dicho terreno hay dos casas pajizas en regular estado. Cuyo terreno lo adquirieron por compra á la señora Juana Pioquinta Cruz Solís. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto catorce de mil novecientos tres.—Luis Santín.

Aceptación de Herencias

Julio Campo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Pedro Molina, mayor de edad, labrador y vecino de Nueva Guadalupe, aceptando la herencia de los bienes que dejó la difunta Juana Benavides, y por auto de esta fecha se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión con la facultad de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento, etando á las personas que se crea con derecho, para que dentro del término de quince días ocurran á esta oficina á hacer uso de él.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito Chicomos, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

Julio Campo.—Simforosa Solórzano, Srlo. Int'

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Antonio Pérez Gómez, de este vecindario, como Síndico de la Junta del Hospital de esta ciudad, aceptando la herencia de las señoras Francisca y Mariana Cosma; que en tal virtud se la ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días ocurra desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial."

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día treintuno de julio de mil novecientos tres.

J. Luis Moreira.—Carlos A. Castellanos, Srlo.

Joaquín Antonio Hernández, Juez primero de primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Ester Rivera, viuda de Contreras, como representante de sus hijas menores Ester, Ana, Gertrudis, Napoleón, María, Juana y Teodoro Gertrudis Contreras, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó el doctor don Tomás Contreras; y se ha nombrado á la expresada señora Rivera, administradora y representante interina de la sucesión. Se cita á todas las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de ley ocurran á este Juzgado á deducirlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos tres.

Joaquín A. Hernández.

Manuel de J. Varela, Srlo. Int'

Salvador Soriano, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Rita Ortiz de Avalos, por sí y como representante legal de sus hijas legítimas Francisco, Eduardo, María Luján Lina, todas de apellido Avalos, her, vecinos de Jiquilisco, aceptando la herencia del finado don Miguel Avalos; y por auto prevaleó á



las ocho de la mañana del día tres del mes corriente se confirió a la señora Ortiz de Avalos, en el carácter de Interina de dicha herencia, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida sucesión que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos tres. 2 Salvador Soriano.—León Blandón, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Juana Vicenta Espinosa, aceptando la herencia abintestado de su finada madre legítima señora Presentación Zapeda, que falleció en esta ciudad el cuatro de julio próximo pasado; y ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades que corresponden a los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos tres. 2 Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora María Ricarda Pérez, aceptando la herencia que a su defunción dejó don Marcelo Pérez; y que por auto proveído por este Juzgado se tiene como aceptada por dicha señora la herencia referida; nombrándosele interinamente administradora de la sucesión del señor Pérez, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia antes mencionada, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres. 2 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don José María Anarado, en concepto de apoderado general de don Guadalupe Hurtado de Vides, aceptando la herencia abintestado de su difunto esposo don Pedro Vides, y se ha tenido por aceptada por parte de aquella señora dicha herencia; al efecto se ha nombrado a dicha señora administradora y representante legal interina de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando a las personas que se crean con derecho, para que ocurran dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos tres. 2 J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srlo.

El infrascrito Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito

Hace saber: que en las diligencias seguidas por el doctor Abraham Chavarría, como apoderado de doña Paula Lara de Villalta, pidiendo se declare a esta única heredera de su esposo don Zenón Villalta, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos tres. Declárase única y universal heredera de Zenón Villalta, a la señora Paula Lara de Villalta; extiéndase al interesado certificación de este auto, y hágase saber al público esta resolución en la forma de ley. Castro González // Ante mí, Rafael Porras, Srlo". Hay dos firmas rubricadas. Es conforme con su original: Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos tres. 2 Salvador Castro González.—Rafael Porras, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha de ayer el señor don Luis Rivas, ha sido declarado definitivamente único y universal heredero de los señores Benito Miranda y Juana Carranza Castillo de Miranda, en concepto de custionario de los derechos que en la mortuoria de éstos, han tenido sus hijos legítimos Catarino, Brígido de Jesús, Marcos, Valentín y Mateo Miranda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado segundo de primera Instancia civil del Distrito: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres. 2 J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srlo.

El infrascrito Juez primero de primera Instancia.

Hace saber: que por auto de esta fecha y a solicitud del doctor don Carlos Varahona, en concepto de apoderado de doña Magdalena Alcalde de Ambrosy, se ha declarado a ésta, única y universal heredera de los bienes que a su defunción dejaron don Matías Alcalde y doña Elena San Juan de Alcalde, por sí y como custonaria de los derechos hereditarios que en la mencionada herencia corresponden a los señores José Antonio, Manuel, doctor José Emilio, María y Josefina, todos de apellido Alcalde. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

ne en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y nueve de agosto de mil novecientos tres. 2 José R. Parker.—José Madrid, Srlo.

Narciso Quintana, Juez de Paz de Masahuat.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Silveria Hernández, aceptando sin beneficio de inventario, la parte de herencia que le corresponde de sus finados padres Prudencia Chicares y Dionisio Hernández, en unos derechos de terreno situados en la hacienda de "San Nicolás" y hacienda de "La Junta" de esta jurisdicción; cuya herencia no excede de doscientos pesos. La señora Hernández, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión. La persona que se crea con derecho a la sucesión, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Masahuat: agosto diez y ocho de mil novecientos tres. 2 Narciso Quintana.—Juan Peraza, Srlo.

Narciso Quintana, Juez de Paz de Masahuat.

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Bernardo, Gerónimo, Luisa y Eulalia Batres, de este domicilio, aceptando sin beneficio de inventario, la parte de herencia que les corresponde de sus finados padres Fabiano Batres y María Linares, en un derecho de terreno prodiviso en la hacienda de "Las Hojas" de esta jurisdicción; cuya herencia no excede de cien pesos. Los solicitantes señores Batres, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la sucesión, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Masahuat: agosto diez y ocho de mil novecientos tres. 2 Narciso Quintana.—Juan Peraza, Srlo.

Antonio G. Valenzuela, Juez 1º de 1ª Instancia de lo civil.

Hace saber: que a la oficina de un cargo se ha presentado el doctor Enrique Zelaya, como apoderado de Sotero y Juana Bautista Hernández, aceptando la herencia que a su defunción dejó su madre legítima Diadora o Ildora Esperanza; se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente, y se cita a los que se crean con derecho a la herencia mencionada, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres. 2 Antonio G. Valenzuela.—Salvador Vides, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don José Vital Meléndez, aceptando la herencia de su difunto hermano Vicente del mismo apellido, y que por auto proveído a las dos de la tarde de este día, se nombró al referido señor don José Vital Meléndez, administrador y representante interino de la sucesión de su mencionado hermano, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho a la referida sucesión, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos tres. 2 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Antonio Sigüenza, Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado que Ruperta y Camilo Hernández Fernández son únicos herederos de su abuelo legítimo Ignacio Rosales en representación de la finada Dolores Rosales, madre legítima de los primeros, estando el segundo de los herederos representando por su padre legítimo Fidele Hernández Fernández. Dicha resolución se hace saber al público por el presente aviso, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Cojatepeque, a las dos de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos tres. 2 Antonio Sigüenza.—José M. Castellanos, Srlo.

El infrascrito Juez 2º de 1ª Instancia de lo civil de este Distrito.

Hace saber: que en las diligencias seguidas por Hermenegildo Landaverde, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó Rafaela Landaverde, a fejas cinco se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito: Chalchuapa, a las once de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres. Téngase por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó María Rafaela Landaverde, por parte de don Hermenegildo Landaverde, y habiendo comprobado su calidad de heredero, nombrasele interinamente administrador y representante de la referida sucesión con las facultades de los curadores

de la herencia yacente; hágase saber esta providencia por un edicto publicado en el "Diario Oficial" por tres veces, hágase además oír en los lugares más frecuentados para que los que se crean con derecho a dicha sucesión, se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación // Rivas Molina // Ante mí, Alonso Silligzer Srlo. Intº Rubricado."

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito: Chalchuapa, a las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres. 2 Federico Rivas Molina.—Alonso Silligzer, Srlo. Intº

José Honorato Villacorta, Juez 2º de 1ª Instancia de lo civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, los señores Francisco y Vicente Hernández, han sido declarados definitivamente únicos y universales herederos del señor don Jorge González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos tres. 2 J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srlo.

José Luis Moreira, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Dalino Aguilar, vecino de Candelaria, aceptando la herencia de su legítimo padre Máximo del mismo apellido; que en tal virtud, se lo ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión del expresado finado Máximo Aguilar, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita con quince días de término a los que se crean con derecho en dicha herencia.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojatepeque, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos tres. 2 J. Luis Moreira.—Carlos A. Castellanos, Srlo.

José Luis Moreira, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que el doctor Pedro Argüel, como apoderado de Margarito, Manuel, María, Andrea y Paulino Mesa, se ha presentado a este Juzgado manifestando que éstos, quienes son vecinos de esta ciudad, aceptan la herencia de su madre legítima Francisca de la Cruz; que en tal virtud se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión de la expresada finada Francisca de la Cruz, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita con quince días de término a los que se crean con derecho en dicha herencia.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojatepeque, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos tres. 2 J. Luis Moreira.—Carlos A. Castellanos, Srlo.

Antonio G. Valenzuela, Juez 1º de 1ª Instancia de lo civil.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Jesús, Nicomedes Marroquín viuda de Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana, Guillermo, Juan, Feliciano, Eugenio, Jacinto, Marcelino Ramos y Pantaleón Ramos, por sí aceptando con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó Cornelia Ramos, la primera como viuda y como hijas legítimas los segundos a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que ocurran a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres. 2 Antonio G. Valenzuela.—Salvador Vides, Srlo.

José Bellarmino Navarro, Juez, 1º de 1ª Instancia civil de San Salvador.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las tres y media de la tarde de este día, se ha declarado que el señor Leopoldo Cortés, es heredero universal de su difunta hermana Atilana Cortés, por haber comprobado tal calidad y no haberse presentado oposición en el término de los edictos.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil de San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres. 2 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez de Paz.

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado legítimos herederos de la sucesión de Domingo Reyes y Encarnación Martínez, a los señores Julián, Eulalia, Isidoro, Estaquila e Irone, todos de apellido Reyes, este último representado por su curador testamentario señor Pedro Rivas, de los bienes que a su defunción dejaron los citados Reyes y Martínez, a quienes de conformidad con los artículos B. y D. de la ley de Reformas al Código Civil se les ha nombrado tenedores y administradores de los expresados bienes que consisten en seis manzanas

de terreno rústico sitas en el cantón "Conacaste" de esta jurisdicción y con las responsabilidades y facultades que la ley concede a los curadores de las herencias vacantes.

Y para publicarse en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, extendiendo el presente en el Juzgado de Paz de Nejapa, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

2 *Antonio J. Fuentes.*—*Jesús Máximo Orantes, Srlo.*

**Ejecuciones**

Por ejecución promovida por el señor don Florencio Callejas Barahona contra la señora Margarita López, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta el inmueble siguiente: una casa cubierta de teja, la cual se compone de dos piezas de siete metros cada una de largo por seis de ancho, conteniendo un corredor al lado del Norte y otro que sirve de cocina en mal estado, ubicada en un solar de veintinueve metros de largo por catorce metros de ancho, cerrado todo de trascorra, y linda: al Oriente, con casa y solar de don Francisco Fuentes; al Poniente, con casa y solar de don José María Gallardo y don Isidro Escobar; al Norte, con solar de la casa del señor Canigüigo Santiago Ricardo Vilanova; y al Sur, calle de por medio, con la Iglesia Parroquial. El inmueble descrito está situado en el centro de la ciudad de Suchitotó. Se admiten posturas legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Martín, a la una de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos tres.

2 *Nicolás F. Torres.*—*Hilario Bautista, Srlo.*

Por ejecución seguida por don Fernando Santa María, como apoderado de don Rafael Urrutia, contra la sucesión de don Jesús Anaya, representada por el curador especial Bachiller Pasante Claudio Julio, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: una casa de teja de quinientos ochenta y tres metros de largo por treinta y tres metros de ancho, situada en el centro de Chapapa, cuya casa mide de largo seis metros y de ancho cuarenta y cuatro milímetros, y de ancho, inclusive su corredor, seis metros sesenta y ocho milímetros, y el solar linda: al Oriente, con terrenos y casas de Joaquín González y Juana Argueta, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de don Raymundo Morales; al Poniente, con terreno y casa de don Salvador Payá; y al Sur, con casa de don Rafael Urrutia, calle de por medio, midiendo en cada uno de sus rumbos veinte metros sesenta y cuatro milímetros. Y un terreno rústico, situado en los suburbios de la misma población, de la capacidad como de dos manzanas ó sean ciento ochenta áreas, cultivado de café cosechero y yuca, contiene una caleta de paja de cinco metros diez y seis milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; otra casa de teja de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho. Inclusive el corredor, y una galera de teja de quinientos ochocientos ochenta y cuatro milímetros de largo por seis metros sesenta y siete milímetros de ancho con su corredor, y sus linderos son: al Oriente, con finca del señor Urbano Hernández, camino de por medio; al Norte, con solares de Ricardo Anaya y Ricardo Vieho; al Poniente, con fincas de Juana Granillo, Vicenta Platero y Plaquino Rojas, camino de por medio; y al Sur, con fincas de don Tomás Antonio Cobos y de la sucesión de don Francisco Chica. Se admiten las posturas legales que se hicieran.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

2 *Francisco Cisneros.*—*Juan Francisco Luna, Srlo.*

En virtud de ejecuciones seguidas contra Francisco Javier Rivera por el doctor Abraham Chavarría, como apoderado de Maximino Campos, por la cantidad de sesenta y cinco pesos ó intereses, y por el señor Juan Sotero Huero, por la suma de ciento cuarenta pesos cinco reales ó intereses, se venderá por este Juzgado y en pública subasta un terreno perteneciente al ejecutado, situado en "Las Argosturas," jurisdicción de Colón, como de tres mil trescientas sesenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terrenos de Basilio Flores y Tiburcio Canessa; al Norte, con terrenos de Maximino Campos y el que fue de Basilio Flores, hoy de Modesto Camero; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Pablo Orellana, que fueron de Jerónimo López; y al Sur, con terrenos de Felipe Manca y Martín Rodríguez, que hoy poseen Andrés Canales y Antonio Zelada. El que quiera hacer postura, ocurra, que será admitida.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos tres.

2 *Salvador Castro González.*—*Rafael Peraza, Srlo.*

Por ejecución seguida por el doctor Joaquín Bonilla, como apoderado del Banco Agrícola Comercial de esta ciudad, contra don Salvador López Monterrosa, por mil doscientos pesos con sus intereses y costas, se venden en pública subasta en este Juz-

gado una casa y su correspondiente solar en que está ubicada, situada en el barrio de Candelaria de la Nueva San Salvador, de veinte metros noventa centímetros en cuadro, lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de don José de la Luz Rodero, que fue de Antonio Carranza; al Norte, con casa y solar de la misma sucesión Rodero, que fue de Faustina Palacios; al Occidente, calle de por medio, con casa de don Angel Gutrois; y al Sur, con casa y solar de don Félix Dárdano, que fue de Jesús Coto. Dichos inmuebles están embargados en el juicio ó hipotecados por el señor López Monterrosa en seguridad del pago. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a la una y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

2 *José B. Navarro.*—*Rafael López, Srlo.*

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia del Distrito de Ahuachapán,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Abogado doctor Juan Francisco Paredes, como apoderado general de don Onofre Rodríguez Durán, contra Simón Gómez, por trescientos pesos, intereses y costas y doce quintales de café en oro, se venderán en esta ciudad los inmuebles siguientes: una finca situada en "Matula," jurisdicción de Ataco de este Departamento, de tres manzanas y un quinto ó doscientos veinticuatro áreas, superficie algo quebrada, cultivada con siete mil árboles de café, la mayor parte cosecheros y parte inculta linda: al Oriente, con terreno de Casimiro González, mejor una peña; al Norte, con terreno de Ricardo Borja, mejor otra peña y un árbol de cañuto blanco, quebrando hacia el Sur linda también con terreno de Calixto Vicente; al Poniente, con terreno del doctor Antonio Alfaro, río de por medio; y al Sur, con finca del mismo doctor Alfaro. Un solar con su correspondiente casa pajisa que mide y linda aquí: al Norte, con diez y nueve varas ó quinientos ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con casa y solar de Manuel González, mejor un árbol de jocote; al Poniente, diez y siete varas ó setenta y tres metros doscientos doce milímetros, y linda con fundo de Toribio Gerónimo, que fue de José María Carlos Núñez, mejor un jocote; al Sur, igual extensión que al Norte, lindando con el mismo Gerónimo; y al Oriente, igual extensión que al Poniente, y linda con solar de Víctor Carlos, siendo mejorones respectivamente por los dos rumbos últimos, un jocote y un matasano. Dicho inmueble está radicado en el barrio de Santa Lucía del pueblo de Ataco, y la casa pajisa ubicada en él tiene ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco metros setecientos cincuenta y dos milímetros de ancho. Quien quiera hacer postura, que ocurra en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

2 *Filiberto Avilés.*—*Gustavo L. Manca, Srlo. Iato.*

**Titulos Supletorios**

Juan Vicente Zavaleta, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Felicitas Landaverde, mayor de edad, de estado libre y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que tiene ubicados en el centro de esta villa; en uno de ellos tiene una casa de teja, paredes de adobe, de catorce metros de largo por nueve de ancho inclusive el corredor al interior, con tres puertas y dos ventanas con balcones; más una medianía de cuatro metros de largo por el mismo de ancho, y otra medianía de diez y seis metros de largo y tres metros de ancho, ambas de teja y sobre horcones; cuyas medidas y linderos son: al Norte, con casa y solar de la sucesión de José Dolores Peña, y mide treinta y dos metros; al Oriente, con calle pública y casa de la sucesión de Laureana González, y mide catorce metros; al Sur, con terreno rústico que la solicitante y casa de Ciríaca Borja; y mide treinta y dos metros; y al Poniente, con casas de Tomasa Ríos y Ramona Landaverde, y mide diez y nueve metros. El segundo solar tiene setenta metros de Norte a Sur y doce de Oriente a Poniente, en el cual están edificadas dos casas de teja paredes de adobe en mal estado, la primera de diez metros de longitud incluyendo los corredores interior y exterior, con tres puertas, y la segunda de diez metros de longitud por tres de anchura, con dos puertas, y lindan: al Oriente, calle pública de por medio, con casa de Micaela Teza, Francisca Carrillo, Braulio Sánchez y Carlos Barquero; al Norte, con casa de Ciríaca Borja, calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de Landaverde; y al Sur, con solar de Amparo Landaverde; siendo todos los colindantes de este vecindario, y no tienen dichos inmuebles carga ni derecho real. El primero es predio sirviente y el segundo no es sirviente ni dominante. La primera y tercera casa han sido construídas con fondos de la solicitante y la segunda por compra de derechos proindivisos que hizo a Arcadia, Ramona, Amparo y Cu-

partina Landaverde, y los estima en la cantidad de quinientos pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos que no presenta ó deducirlo a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Portulapán, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos tres.

2 *J. Vicente Zavaleta.*—*Manuel Martínez F. Srlo.*

El Alcalde municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Antonia Córdoba, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano que posee en el Barrio de Abajo de esta población, el cual mide al Oriente, doce metros, sin mejorones conocidos, linda con solar de la sucesión de Capertino Cornejo, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros, y linda con solar de Manuela Córdoba, sin haber tampoco mejorones; al Poniente, doce metros, y linda con solar de Anastasio Carrillo, cerca de paja de por medio que sirve de mejorón y que pertenece a Carrillo, y al Sur mide veintiocho metros ochenta centímetros, y linda con solar del mismo Carrillo, cerca de paja en parte de por medio que sirve de mejorón. En este solar tiene construída una casa de teja sobre paredes de adobe, teniendo un corredor, y mide de Norte a Sur, diez metros cuarenta centímetros, y de Oriente a Poniente, cinco metros sesenta centímetros; y el corredor tiene dos metros cuarenta centímetros de ancho, por todo el largo de la casa. Todo el predio indicado no es dominante ni sirviente ni está sujeto a ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, y lo hubo por herencia de sus padres Nicolás Córdoba y Virginia Marinero, quienes ya fallecieron, siendo todos los colindantes de este vecindario, y lo estima en ochocientos pesos. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos tres.

2 *Manuel Platero E.*—*Ignacio S. Flores, Srlo. Iato.*

El Alcalde municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dalina Carrillo, de veintidós años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano que posee en el Barrio de Abajo de esta población, y tiene por dimensiones y límites: al Norte, treinta y un metros veinte centímetros, lindando con solar de Salvador Cuéllar, mediando pal-pique de pito y jota que sirven de mejorón; al Oriente, doce metros veinte centímetros, y linda con solar de Asunción Torres, calle pública de por medio que sirve de mejorón; al Poniente, diez metros, lindando con solar de Anastasio Carrillo, mediando cerca de paja que sirve de mejorón; y al Sur, veintinueve metros, y linda con solar de Antonia Córdoba, mediando lajas de piedra que sirven de mejorón; siendo los colindantes de este vecindario. Dicho inmueble lo adquirió por donación que le hizo la señora Manuela Córdoba, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, hace un año; no es dominante ni sirviente ni tiene derecho al carga real ni proindivisión ninguna, y lo estima en cien pesos, siendo poseedora de buena fe. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término y forma de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, a la una de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos tres.

2 *Manuel Platero E.*—*Aquilino Flores, Srlo.*

El Alcalde municipal de San Salvador,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Desideria Castro de Zepeda, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, en el que hay una casa y varias medianías interiores, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, solar que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, linda con solares de la señora Rosa Angulo, Justo Reales ó Hilario Zepeda, midiendo diez y seis metros sesenta y cinco centímetros; al Oriente, en línea quebrada, cuarenta y dos metros cinco centímetros, lindando con casa y solar de Tráquilino Martineza; al Poniente, treinta y siete metros un centímetro, lindando con casa y solar de don Alberto Salinas; y al Sur, ocho metros, lindando con la 7ª Calle Poniente; que el solar descrito, con las casas en él ubicadas, lo hubo la interesada por herencia de su esposo Vicente Zepeda, y lo estima en la cantidad de cinco mil pesos; que no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona; que el dicho señor Zepeda era herrero y de este domicilio, del que son también los colindantes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

2 *Alberto Salinas.*—*Pedro Bonilla Amaya, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor Francisco Barrera, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que está poseyendo pacíficamente y de buena fe en los extinguidos ejidos de esta villa y en los suburbios de esta población hacia el Sur, de una extensión superficial como de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, de naturaleza estéril y sin ninguna cultivo, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Cecilio Godínez, Marcelo Silva y Juana María Peña, hoy de Isaac Valencia, camino público que da esta villa conduce á Liebascó de por medio con los dos últimos; al Norte, camino público que conduce al río de "El Licenciado" de por medio, con terreno de Antonio Silva; al Poniente, con el mismo camino de por medio, con terrenos del mismo Antonio Silva y Patrona Lafnoz; y al Sur, que abraza de por medio, con terreno de la misma Patrona Lafnoz; que en dicho terreno tiene construída una casa pajisa sobre horcones y paredes de bajareque, de cuatro metros de largo por dos metros ochenta centímetros de ancho exclusivo los dos corredores de teja que tiene, sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en prenda ó usufructo, y lo estima en treinta pesos; que dicho terreno lo hubo por donación de este Municipio y la casa por construcción propia. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Jutiapa, agosto diez y siete de mil novecientos tres.  
2 José M. Miranda. Luis B. Peña, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Patrocinia Rodríguez, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza urbana, situados en el barrio del Carmen de esta villa, en los cuales tiene ubicadas dos casas de tejas, siendo sus linderos y dimensiones como sigue: el primero linda al Oriente, con solar de Rosa Huitza, y mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Norte, con terrenos de la misma Huitza y sucesión de Fermín Barrera, tiene veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con terreno de Francisco Escalante, y consta de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; y al Sur, con casas de Ramón Nave y de la solicitante, y se componen de veintisiete metros cuarenta y ocho milímetros. El segundo linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Jesús Martínez, y mide seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros; al Norte, con terreno de la solicitante, y tiene tres metros trescientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, con casa de Ramón Nave, y consta de ocho metros trescientos cincuenta milímetros; y al Sur, con la calle real que conduce á San Salvador, y se componen de tres metros trescientos cincuenta y seis milímetros; los hubo por compra á Cruz Villalta y Andrés Rodríguez, respectivamente, y no son dominantes ni sirvientes ni tienen ninguna carga real, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Ocucilla, á tres de agosto de mil novecientos tres.  
2 Rafael James O. Francisco Valencia, Srlo.

David Ayala, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Pérez, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa mediana, situados en el interior de esta población. El solar es predio dominante, sin estar gravado con derecho ó carga real alguna, ni está en prenda ó usufructo con otras personas; sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar de Isidro Ruiz, midiendo veintiocho metros; al Norte, con solar de Máximo López, y mide quince metros; al Poniente, con solar de León Gutiérrez, con veinticuatro metros; y al Sur, con calle pública del Panteón, y mide ocho metros quinientos milímetros; el solar lo hubo el solicitante por compra que hizo á la señora Máxima García, de setenta y cuatro años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario; la casa fue construída por el referido solicitante, la cual es de teja, sobre paredes de adobe, y ambos inmuebles los estima en cien pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santa María Oatuma, á la una de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.  
2 David Ayala. Juan A. Hernández, Srlo.

José Federico Castillo, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Rosales, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de dos terrenos, situado el primero en el cantón "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de veintidós

hectáreas, equivalentes á cincuenta y seis áreas, y linda: al Norte, con terreno de Martín Sánchez; al Sur, con el de Emilia Rosales; al Oriente, con otro del mismo Sánchez, y al Occidente, con el de Félix Herrera; está cultivado en parte de cañote y en otras propias, es predio sirviente y de naturaleza árida. El segundo terreno está situado en el cantón "Tupahuaca" de esta jurisdicción, es de naturaleza árida, está cultivado en parte de café, cercada por todas sus rumbos, siendo propia del paltapique, brótigo y alambre, con excepción del cerco del Oriente, que pertenece á don Marcelo Calvo, es predio sirviente y linda: al Oriente y Norte, con propiedades de Cipriano y Pedro Rosales por este rumbo; al Occidente, con los de Marcelo Calvo y Pedro Rosales; y al Sur, camino de por medio, con el de Eufrosina Cerna. Dichos terrenos no tienen ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Ixalco, á las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos tres.  
2 José F. Castillo. Francisco Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía municipal se ha presentado por escrito el señor Agapito Padilla, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico perteneciente á los extinguidos ejidos de este pueblo, que posee de buena fe en el punto denominado la "Quebrada Ojuste" de esta jurisdicción, de la capacidad de sesenta manzanas, poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con camino que de ésta conduce á la población de El Carmen; al Norte, el mismo camino y finca de platano que fue de Ignacio García y fincas que existen de los señores Paulino y Domingo G. Vázquez; al Poniente, con terreno denunciado de Paulino Vázquez; y al Sur, con monte inaulto y terreno denunciado del finado Gregorio García; cuyo predio no tiene carga real, y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobanzas legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Yauantique, á las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos tres.  
2 Prudencio González. Hipólito García, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Marcelo Hernández, de cincuenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, perteneciente á los extinguidos ejidos de este pueblo, que posee de buena fe en el punto denominado "La Horca" de esta jurisdicción, de la capacidad de sesenta manzanas, poco más ó menos, en donde tiene una parte con atehoras ó árboles frutales de larga vida, y linda: por el Oriente, con terreno denunciado de Agapito Padilla; al Norte, con terreno denunciado de Paulino Vázquez; al Poniente, con terreno denunciado por el finado Doroteo Pérez; y al Sur, con montañas inculdas ó sea el "Jicará" de esta jurisdicción; cuyo predio no tiene carga real, y todos los colindantes son de este mismo domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobanzas legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Yauantique, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos tres.  
2 Prudencio González. Hipólito García, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Francisca Lazo, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno vacante, situadas en los lugares denominados "Joya del Camalotal y Zorrillo" de esta jurisdicción y que posee de buena fe por herencia de su difunto esposo Cayotano Carballo, lindante el primer pedazo: por el Oriente, con terreno de Alfonso Hernández; por el Norte, con terreno de la sucesión de Crisencio Guzmán; por el Poniente, con terreno de la misma sucesión; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Santa Ana Caballero. El segundo terreno linda: por el Oriente, con posesión de Lázaro Flores; por el Norte, Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Patrocinio Vázquez; siendo los colindantes de este vecindario y Guatijugua. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Yambal, á las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos tres.  
2 Jerónimo Benítez.—Toribio Hernández, Srlo. Into

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Daniel Arévalo, solicitando el título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, compuesto de doce metros sesenta y siete centímetros de ancho, por treinta y cinco metros cincuenta y siete centímetros de largo, llevando adherida formando un mar-

tillo en la extremidad del Poniente hacia el Norte, otra porción que se compone de diez y seis metros veintinueve centímetros de Norte á Sur, por cinco metros ochocientos centímetros de Oriente á Poniente, cuyos linderos son: al Oriente, calle de por medio, con solar del Calvario y casa de Elena Pérez; al Poniente, con casa y solares de Juan Silió y Benito Méndez; al Sur, con casa de Agapito Arévalo y solar de Aquilino del mismo apellido, calle de por medio; y al Norte, pared de por medio, con casa y solares de Paulino Salazar y sucesión de Matilde Rosina. Hay un madriguera sobre paredes de adobes de teja, de siete metros setenta y cinco centímetros de frente por ocho metros un centímetro de fondo, con todo y corredor. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Chalchupá, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.  
2 Antonio Morán. Rosalío Martínez Srlo.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Figueroa Valiente, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de una finca de café, de naturaleza rústica, situada en el cantón "El Chayal" de esta jurisdicción, compuesta de cuatro manzanas ó sean sesenta y ocho áreas de capacidad, cuyo inmueble lo hubo por compra que de él hizo á su difunto padre don Anastasio Figueroa; dicha finca linda: al Oriente, con finca de Adolfo Pineda, camino en medio; al Norte, con finca de Andrés Hidalgo y Pedro Valiente, camino en medio; al Poniente, con finca de Setero Hidalgo, barranca en medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Fermín Guerrero, sanja en medio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término establecido por la ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.  
2 Cecilio Bustamante.—Marcel J. Serrano, Srlo.

El Alcalde municipal de San Salvador,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Valentina Alegría, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, cuarenta y ocho metros diez y ocho centímetros, lindando con terreno de don Indalecio Sifontes; al Sur, treinta y seis metros, lindando con solar de la señora Juana Rodríguez; al Oriente, cuarenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con solar de la señora Trinidad Rodríguez; y al Poniente, cuarenta metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Andrea Cerna, calle de por medio; que el terreno lo adquirió por compra á dicha señora Cerna, de oficio doméstica y de este vecindario, del que son también los colindantes; que en el predio hay una madriguera de teja en galera, que mide diez metros y dos milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; que no es predio dominante ni sirviente, y tiene á su favor una servidumbre de tránsito en el predio de la señora Fermína Rodríguez, servidumbre que tiene tres metros de ancho, y que permanecerá hasta que se abra una calle en proyecto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.  
2 Alberto Sañes.—P. Bonilla Amaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Asencio, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de la capacidad de diez y ocho áreas de extensión, el cual es de naturaleza rústica, no tiene carga ni derecho real; está limitado: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Máximo Méndez; al Sur, con terreno de la sucesión de Anastasio Méndez, y al Poniente, calle real en medio, con terreno de Juan González; estando demarcados con cercas de propiedad del solicitante tres de los rumbos, y con rancho de propiedad de la sucesión de Anastasio Méndez, el rumbo Poniente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo.

Librado en la Alcaldía municipal de Santa Ana, á diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.  
2 Salvador Rodríguez.—E. Aguilar, Srlo.

El Alcalde municipal de San Salvador,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Gonzalo Alfaro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con correspondiente solar, número cincuenta y dos, sita en el barrio del Calvario de esta ciudad; que sus dimensiones y linderos del inmueble son los siguientes: al Oriente, veinticinco metros quinientos milímetros, lindando con casa de doña Josefina Pulnes de Castro, de doña Juana Francisca Villalta y de don Segundo Aya, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros noventa



cientos sesenta milímetros, lindando, pared de por medio, con casa de la sucesión de don Enrique Graichen; al Poniente, treinta y siete metros sesenta milímetros, lindando con solar de la misma sucesión Graichen, cerco de alambre de por medio; y al Sur, veintiocho metros noventa milímetros, lindando con casa del doctor José Neptali Velásquez y solar de Gabriel Guadrón, pared y cerco de alambre de por medio; que los colindantes son de este domicilio; que el solicitante hubo el inmueble por compra a doña Francisca Barrera, mayor de edad, oñelos de su sexo y de este vecindario; que lo estima en la suma de mil pesos; que es predio dominante pero no sirviente, y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

2 Alberto Salinas.—Pedro Bonilla Amey, Srlo.

Victor Rodríguez, Alcalde municipal de esta ciudad, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Josefa Carrillo, viuda de Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta ciudad, en el cual tiene construida una casa de teja sobre paredes de adobe, estando dicho solar entrasecorralado, pertenecéndole á la solicitante las paredes del Norte y del Sur, y la del Poniente á don Samuel Jiménez, siendo la capacidad y linderos del solar: al Oriente, calle de por medio, con la plaza pública, midiendo por este lado quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Norte, con casa de don Manuel Reyes Rodríguez, midiendo por este rumbo diez y siete metros treinta y cinco milímetros; al Poniente, con solar de don Samuel Jiménez, teniendo la misma medida que al Oriente; y al Sur, con solar y casa del doctor Santiago Ramos, teniendo la misma medida que al Norte; dicho solar es sirviente, y lo hubo la solicitante por compra que hizo á sus hermanos Rogino, Manuel, Gertrudis y Francisca Carrillo. La persona que se crea con derecho al solar y casa descritos, que se presenta en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

2 Victor Rodríguez.—Pablo Hódar, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Eduvigis Bosa, de sesenta y dos años de edad, casada, negociante y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santuario de esta población, que mide once metros cuatro centímetros de frente, ó sea de Norte á Sur, y veintidós metros cuarenta y siete centímetros de fondo, esto es, de Oriente á Poniente; en el cual se encuentra construida una casa de teja sobre paredes de adobe, que mide once metros cuatro centímetros de largo, y ocho metros dos centímetros de ancho, con todo y corredor. Todo el inmueble linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Rafael Suárez; al Poniente y Sur, con solar de don Antonio Reyes; y al Norte, con casa y solar de Francisco Corpeño, y medianera de don Eduardo Hernández. Este inmueble lo estima en mil pesos, y lo hubo por compra á don Mariano Villavicencio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de la ciudad de San Vicente, á las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

2 Vicente Samayoa.—Rafael P. Vallada, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Estanislao Leonor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Carmen de esta villa, en el que tiene ubicada una casa de paja, siendo sus linderos y dimensiones como sigue: al Oriente, con solares de Onofre Peña y Gregorio Santos, mide veintidós metros cuatrocientos milímetros; al Norte, con terreno de Abasala Durán y sucesión de Cirilo Rojas, y consta de veintidós metros veinticinco centímetros; al Poniente, con terreno de Bruno Chávez y tiene cuarenta y tres metros setenta y dos centímetros; y al Sur, con terrenos de Eulogio Vázquez y Anastasio Santos, y mide cuarenta metros sesenta y dos centímetros; lo hubo, lo mismo que la casa, por herencia que le dejó su difunto esposo Felipe Martínez; no tiene cargas reales de ninguna clase; es predio sirviente; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Ocoacuilta, á diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

2 Rafael Ramos Ch.—Francisco Valencia, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Portillo, de treinta y seis años de edad, soltera, oñelos de su sexo y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad,

cuya extensión, de Oriente á Poniente, es de catorce metros, y de Sur á Norte, catorce metros; y sus linderos son: al Oriente, con solar de Paulino Iglesias, cerco de madera en mal estado de por medio; al Norte, con solar de Nico de Jirón, cerco de paja y madera en mal estado de por medio; al Poniente, con solar de don Abel Alvarez, calle de por medio; y al Sur, con solar de don Juan Barolán, cerco de madera de por medio; que dicho solar lo hubo por compra que hizo á la señora Josefa Gutiérrez, ya difunta, haciendo constar que en él ha construido una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de dos corredores á los rumbos Oriente y Sur, midiendo la casa siete varas de largo por seis de ancho; estimando dicho solar en cien pesos; dichos inmuebles son sirvientes y no dominantes, y no tienen otro derecho ni carga real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de San Francisco, á las tres y media de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

2 Miguel A. Martínez.—Justimiano Aparicio, Srlo.

Santiago Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Martínez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, que luce algún tiempo posea sin ninguna interrupción, situado en el lugar de "Tanzala" de esta jurisdicción, y que pertenece á estos extinguidos ejidos anticipales, compuesto de tres manzanas y tres quintos de otra, equivalentes á doscientas cincuenta y dos áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Emeterio Pérez y Mateo Vázquez; al Occidente, con terreno de don Adrián Magaña, camino de Guazmango de por medio; al Norte, con terreno de Isidro Jiménez; y por el Sur, con terreno de Emeterio Pérez. Este terreno lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Casimiro Martínez; no tiene ningún derecho ni carga real, ni menos servidumbre que lo afecten, excepto las naturales, y los colindantes todos son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Putla, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

2 Santiago Ruiz.—Indalecio Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Sánchez, de treinta y siete años de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un cuarto con su correspondiente solar urbano, que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, y que adquirió por compra que hizo á José María Alfaro, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de doña Luisa Méndez, representada por Nicolás Méndez, divididos por un árbol de jobo, una saúja natural y cerco de paja, linda también por este mismo rumbo con terreno de doña Patrocinia Chacón, limitados por cerco de paja; al Norte, con terreno de doña Martina Bonilla, marcando el límite un cerco de paja del solar que se describe; al Poniente, cuarto y solar de don Bartolomé Alfaro, sin ninguna señal que marque el límite, exceptuando un horcón de una casa que está en la línea divisoria; y al Sur, casa y solar de la sucesión de don Jesús Albergue, representada por su esposa doña Rosa Artiga de Albergue, calle de "La Esperanza" de por medio. Los colindantes mencionados son de este vecindario, con excepción de doña Rosa Artiga de Albergue, que es vecina de Chalatenango. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sanantopaque, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

2 Felipe de J. del Cid.—Alejo Rosales, Srlo.

Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eleuterio Pérez, mayor de edad, agricultor y vecino de Masahuat, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente, sin interrupción de ninguna clase, por compra que de él hizo á los señores Juan, Silvestre y Francisco Martínez, como herederos de la sucesión de Casimiro Martínez, situado en el lugar de "Tanzala" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y cuatro quintas partes de otra, equivalentes á trescientas treinta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terrenos de Juan, Felipe y Cirilo Martínez; al Sur y Oriente, con terrenos de la propiedad del solicitante, cerco de por medio; y por el Poniente, con terreno de don Adrián Magaña. También solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta jurisdicción, que tiene por dimensiones y límites los siguientes: al Oriente, veintidós metros, lindando con solar de Emeterio Pérez; al Poniente, por una parte mide veintidós metros, y buscando al Norte doce metros, lindando con solar de Isidro Jiménez y Vicente Cruz; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, lindando

con solar de María García; y al Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, lindando con solar de Anita Nejarro ó Isidro Jiménez. En dicho solar tiene una casa paja, pared de bajareque, con sus respectivas puertas y ventanas, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; tanto el terreno como el solar no tienen ninguna dorecho ni carga real, ni son predios dominantes ni sirvientes. Todos los colindantes son de este vecindario, con excepción del señor Magaña, que es del de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho á los inmuebles, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Putla, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

2 Santiago Ruiz.—Indalecio Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado los señores Manuel Torres y León Cruz, mayores de edad, jornaleros, el primero de este vecindario y al segundo del domicilio de Bolívar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin número ni carga real, del que son poseedores de buena fe, por más de diez años, con casa de habitación, obraje de elaborar añil y demás trabajos de agricultura de la capacidad de veintiocho manzanas, en las extinguidas ejidos de este pueblo, situado en el punto "El Aguacate", jurisdicción de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Custodio Montiel; al Norte, con este mismo terreno y terreno solicitado de Rufino Mendoza; al Poniente, con terreno de Bernardo y Gregorio Osorio; y al Sur, con este mismo terreno y terreno de Enrique García; siendo el colindante Rufino Mendoza, de este vecindario, y los demás del vecindario de Bolívar. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Yaguayquín, á las doce del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

2 Veneciano A. Pérez.—Damas Muñoz, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Feliciano Reyes, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta villa, siendo sus linderos y medidas: al Oriente, con solar de Maurilio Ventura, y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Norte, con solar de Felipe Ventura y mide once metros doscientos ochenta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Sebastián Reyes y mide once metros doscientos ochenta y seis milímetros; y al Sur, con solar de Francisco Parada y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Nonualco, á las nueve de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos tres.

2 Brígido Gómez.—Emilio E. Guatemala, Srlo. I.

Brígido Gómez, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Reyes, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en esta jurisdicción, en el punto llamado "Tallata", de cuatro manzanas de extensión, ó sea doscientas ochenta áreas de cabida, que hubo por compra que en la forma privada hizo á don Francisco Antonio Gómez y Cuclio Ramírez, vecinos de esta villa y que sobreviven, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Marcelino Ponce, Santiago Hernández y de la sucesión de Leopoldo Bernal; al Norte, con terreno de Jesús Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, con el encuentro de la quebrada de "Tallata" y terreno de Onofre Valencia; y al Sur, con terreno de Juan Méndez y Antonio Cuclio, quebrada de por medio; y lo estima en ciento cincuenta pesos, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de cinco días.

Librado en la Alcaldía municipal de San Pedro Nonualco, á las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

2 Brígido Gómez.—Nieves Mejía, Srlo.

Brígido Gómez, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio Reyes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el punto llamado "Loma del Volcanillo" en esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con finca de Santiago Ventura, brotones de izote de por medio; al Norte, con finca de Albino Reyes, camino de por medio; al Poniente, con finca de Mateo Ventura y Francisco Hernández, cerco de broton de por medio; y al Sur, con finca de Esteban Ventura, quebrada de por medio; que el terreno cuyos linderos quedan descritos está cultivado de café,



lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Pascual Reyes hace como doce años, y lo estima en trescientos pesos plata; los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos tres.

2 J. de Gómez.—Nieves Mejía, Srto.

Aureliano Rivas, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado el señor Placido Díaz, de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro manzanas de terreno de naturaleza rústica, situadas en el "Sitio San José el Sacare" en esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pilar Flores; al Norte, con terreno de Jorge Méndez; al Occidente, con terreno de Luparío Ariza; y al Sur, con terreno de Santiago Díaz; todos los colindantes, con excepción de Ariza, son de este vecindario; está cargado de zapalo y madero, y contiene huerta plantanar, cafetal y otras varias árboles frutales. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de La Palma, á diez y nueve de marzo de mil novecientos tres.

2 Aureliano Rivera.—Manuel Orcliana G., Srto.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Magdaleno Aguilera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el sitio "San José el Sacare" de esta jurisdicción, perteneciente á la extinguida comunidad del mismo sitio de "San José el Sacare", cuyos linderos de la primera son: al Oriente y Norte, con terreno de Rosalío Flores; al Poniente, con terreno de Venancio Rivera y Jerónimo Vázquez; y al Sur, con terreno de Diego Pineda, camino que conduce á la montaña de por medio; y la segunda porción linderos: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Francisco Ochoa, dividido este último rumbo con camino que conduce á "La Ladorona"; y al Sur, con terreno de Aldo Chavarría Pineda; cuyas porciones de terreno se componen como de tres manzanas cada una. La persona que se crea con derecho á dichas porciones, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, á las ocho de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

2 Francisco Hernández.—Manuel Orcliana G., Srto.

Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Martínez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el lugar denominado "La Ceiba" de esta jurisdicción, que posee hace mucho tiempo sin ninguna interrupción, por herencia de su finado padre Casimiro Martínez, compuesto de veintiocho áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan Juárez y de María García, peña de por medio; al Norte, con solar de Francisca Sánchez, calle de por medio; al Sur, con terreno de Pedro de Jesús Vázquez, cerca de por medio; y al Poniente, con terreno de Pedro Rodríguez, cerca de por medio, y parte con el Pantón, calle de por medio; dicho terreno no tiene ningún derecho ni carga real y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Pedro Puebla, á las cuatro y media de la tarde del día diez y una vez de agosto de mil novecientos tres.

2 Santiago Ruiz.—Indalecio Rodríguez Srto.

Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y como representante legal de su hija Concepción Martínez, la señora Eusebia Pérez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Tancala" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas ó sean cuarenta y seis áreas, todo ahuatlado y que linderos: al Oriente, con terrenos de Eusebio Pérez y Setero Vázquez, cerco de alambre y camino de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Martínez, perteneciente á la sucesión de Casimiro Martínez; al Norte, con terreno de Mateo Vázquez, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Cirilo y Felipa Martínez, correspondiendo á la misma sucesión del mismo señor Martínez. También solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, que se compone: al Oriente, de veintidós metros novecientos milímetros y linderos con solares de Juan Damaña y Antonio Ramírez; al Poniente tiene veintidós metros y linderos con solar de Juan Martínez, perteneciente á la sucesión de Casimiro Martínez; al Norte tiene tres metros trescientos sesenta y seis milímetros y linderos con solar de Cornelio Jiménez; y al Sur, diez y seis metros trescientos veinte milímetros y linderos con solar de doña Anita Najarro. En el centro de este solar hay

una casa pajisa paredes de bajareque, compuesta de siete metros de largo por cinco de ancho, con una sola puerta y ventana, lo que hubo de un finado esposo Aniceto Martínez. Todos los colindantes son de este vecindario; la casa y solar los estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Puebla, á las dos del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

2 Santiago Ruiz.—Indalecio Rodríguez, Srto.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Pablo Altuna, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de este pueblo, que hubo por compra á Simona Rivera, hace tres años, y mide y linderos: de longitud veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, y de latitud, nueve metros ciento setenta y seis milímetros; siendo sus linderos: al Norte, con solar de Francisco Vantura López; al Sur, con el de Mónica Sánchez de Asencio; al Poniente, camino del "Panteón" de por medio, con línea de don Francisco Salaverría; y al Oriente, con línea de don José Daniel Salaverría. En cuyo solar está construida su casa de habitación, y no tiene carga real de ninguna especie; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en la Alcaldía municipal de Salcoatlán, á las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos tres.

2 José Antonio Rivera.—Mariano Menca, Srto. Intó

J. Florentín Lazo, Alcalde propietario de esta ciudad, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Antonio Mejía, soltero, jornalero y de este vecindario, de treinta años de edad, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, en el cual tiene ubicada su casa de habitación, siendo ésta de techos parados de bajareque, construida á sus propias expensas, midiendo la casa siete metros de largo por seis de ancho, y el solar mide de Sur á Norte, veintidós metros; y de Oriente á Poniente, treinta y ocho metros, lindando el inmueble en su conjunto, por el Norte, con casa de Teodora Vázquez; por el Poniente, con quebrada de los "Coheteros"; por el Sur, con casa de Francisca Vázquez; y por el Oriente, con casa de Sempio Siguanzaco, calle de por medio. Este predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca en prelación con ninguna persona. El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de San Alejo, á catorce de agosto de mil novecientos tres.

2 J. Florentín Lazo.—Gonzalo Haruñdez, Srto.

Angel Calderón Rivas, Alcalde municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Díaz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Melchior de esta ciudad, el cual mide de Oriente á Poniente, que es el frente, seis metros sesenta y ocho centímetros; y de Sur á Norte, que es el fondo, diez y ocho metros sesenta y cinco milímetros, y linderos: al Oriente, con propiedad de Manuel Figueroa; al Norte, con solar de Simona Quintanilla; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Diego Ocorio; y al Sur, con solar y casa de Samuel Cuellar. En el solar hay construida una casa de teja sobre paredes de adobe y horcones, y mide de frente al mismo del solar, que es el largo, y de ancho con todo y corredor, siete metros trescientos quince milímetros. Dicho solar es predio dominante; no tiene ninguna carga real que pertenezca á otra persona, y lo estima en la suma de cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía municipal: Sonsonate, á las dos y media de la tarde del día siete de julio de mil novecientos tres.

2 Angel Calderón Rivas.—E. Quintoño, Srto.

Francisco Cardona Salazar, Alcalde municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de ley, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Dolores García, viuda de Galindo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el centro de esta ciudad entre la línea Poniente y la Avenida Norte, que mide de frente por sus dos lados linderos: al Norte, veinte y cinco metros; y de fondo quince metros, lindando al Norte, calle de por medio, con casa de las señoras Guadalupe y Mercedes Menca; al Sur, con propiedad de la solicitante; al Oriente, con propiedades de don Bernardo Arce; y al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Elena viuda de Mazariego. El solar es predio dominante, cerrado por todos sus lados con paredes que lo sirven de mojón, sin carga real en favor de otra persona; y lo adquirió por compra el doctor Daniel Huazo y Paredes por la suma de mil trescientos cincuenta pesos. En el solar descrito hay construida una casa, cubierta de teja sobre paredes de adobe; está dividida en dos piezas linderos: al Norte, tiene oficinas interiores. Dos por encima de título de propiedad, pide se le extienda, previos los trámites de ley. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía municipal: Sonsonate, á las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos tres.

2 Francisco Cardona Salazar.—E. Quintoño, Srto.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Faustina Martínez, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar que posee de buena fe, situado en el barrio El Porvenir de esta ciudad, que mide por el Oriente, treinta y tres metros ochocientos cuarenta milímetros, y linderos: al Norte, con solar de Cirilo Vázquez, que antes fue de Jacob Lazo; al Norte, mide diecisiete metros ochocientos veinte milímetros, y linderos con solares de Pío Padilla y Angel Díaz; al Poniente, tiene treinta y tres metros ochocientos cuarenta milímetros, lindando, calle de por medio, con solar de la sucesión de Francisco Martínez; y por Sur, mide diecisiete metros ochocientos veinte milímetros, y linderos con solar de don Miguel Bossa. En el solar descrito está ubicada una casa de teja sobre horcones pared de bajareque, de ocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros de largo por seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de ancho, inclusive un café del lado Oriente; el mencionado predio no es dominante ni serviente, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; lo estima en cien pesos, y lo hubo por compra que hizo á don Rosendo Lafont. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefeatura del Distrito de San Francisco, Departamento de Moravia, á las once de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos tres.

2 Miguel A. Martínez.—Justino Aparicio, Srto.

Juan Andino, Alcalde municipal, por ministerio de ley, de esta ciudad, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Carmen Concepción, mayor de edad, marido y de este vecindario, pidiendo título de dominio de tres manzanas y cuarto de un terreno rústico que posee hace más de treinta años, el cual hubo por herencia de su padre Francisco Concepción, ya difunto, y está cubierto de árboles frutales de importancia, situados en los suburbios de esta ciudad, las que estima en ochocientos pesos, sin número al cargo real, lindando dicho terreno por el Oriente y Sur, con terreno de don Juan Hiriñano; por el Occidente con terreno de Carmen Dubón; y por el Norte, con las playas del mar. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo.

Dado en la Alcaldía municipal de La Unión, á las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

2 Juan Andino.—Margarito A. Bonilla, Srto. Intó.

José María Rivas, Alcalde municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Julio Bonilla, mayor de edad, labrador de campo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de Honduras de esta ciudad, de naturaleza urbana, sin ninguna carga ni derecho real, dominante, sin número, en el Distrito y Departamento de La Unión, sus linderos son: por el Oriente, con solar de Rafaela Blanco; por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de don Abel Echeverría; por el Poniente, con solar del mismo solicitante; y por el Sur, con solar de Anita Pollo; cuyo inmueble estima en quinientos pesos, y lo hubo por compra que hizo á la señora Nicolasa González; todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la ciudad de La Unión, á las ocho de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos tres.

2 José María Rivas.—Margarito A. Bonilla, Srto.

El infrascrito Juez de primera instancia, por ministerio de ley, Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado la señora Cirila Menca, solicitando título supletorio de un terreno profundo de su propiedad, como de la capacidad de veintidós hectáreas y sesenta áreas, situado en el sitio Los Panchos, hacienda Cayuliscá de esta jurisdicción, lindando aquel sitio por el Oriente con el sitio El Cerro; por el Norte, con potrero de Marcos Ramírez; por el Poniente, con terreno libre de la misma hacienda; y por el Sur, con el sitio de Lampa. La hacienda linderos en general: por el Oriente, con el sitio de San José Camulán; al Norte, con los sitios San José Quebrada de Agua y Teocometes; por el Poniente, con la hacienda de San Juan Guadalupe; y por el Sur, con el sitio Las Marías y Palo Guadalupe, río de Lampa de por medio; que el derecho de tierras lo hubo por herencia de su madre natural, ya difunta, Carmen Menca. El que se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera instancia accidental, Matapán, días de agosto de mil novecientos tres.

2 Francisco Martínez Lobza.—Remigio Duarte, Srto.

Vicente Samayán, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe de su Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ramón Leonidas Hernández, mayor de edad, escribiente y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Santuario de esta ciudad, el cual hubo por compra que hizo de la mitad á don Eduardo Hernández; y la otra mitad, por herencia de su finada madre doña Rosaura Hernández; el cual mide de Norte á Sur, siete metros noventa y cuatro centímetros; y de Oriente á Poniente, veintidós metros seis centímetros, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar del señor Pedro Aguirre; al Norte, con solar de la sucesión de Angela Chica; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Josefa Ayala; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Cayetana Morales. En este solar tiene construida una casa sobre paredes de adobe y cubierta de teja, y una media-arena del mismo material, cuyo predio es dominante y serviente á otra persona, y lo estima en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefeatura del Distrito: San Vicente, agosto diez y ocho, á las nueve de la mañana, de mil novecientos tres.

2 Vicente Samayán.—Rafael P. Villalta, Srto.

Bonifacio Vázquez, Alcalde municipal de esta villa, por ministerio de ley, Hace saber: que el señor Rafael Cidón, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar llamado Talestilla de esta jurisdicción, de la capacidad de seis manzanas más ó menos ó sean cuarenta y seis áreas, lindando: al Oriente, con terreno de don Federico Prado; al Norte, quebrada de por medio, con los de Pedro Colorado y Basilio Figueroa; al Poniente, con los de Modesto Rosales, Isaac Cortés y Doroteo García; y al Sur, con los de Julián González y el de la sucesión de Margarito Rivera; por todos sus rumbos está limitado por brotones de pita y sus colindantes son vecinos de esta población, sin excepción de los señores Prado y Cortés, que son vecinos de San Salvador; dicho fundo no tiene ninguna carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Mellican, á las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

2 Bonifacio Vázquez.—Anselmo Guzmán, Srto.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Patrocinia Escobar viuda de Cantón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título escrito de un solar que dice posee en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, y en el que está construyendo una molinera de teja, el cual hubo por compra que le hizo á Quinto Delgado, ya difunto. Consta el solar de veinte varas dos tercias, ó sean diez y siete metros dos



adquirió por compra que hizo á Baltrán Arias, de este domicilio, y no tienen ningún derecho ni carga real. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Compostela de Oriente, á primero de agosto de mil novecientos tres.

3 Juan Bautista Benilla.  
Anastasio B. Velásquez, Srlo.

Coronado Ojano, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Perfecta Acosta, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando que se expida á su favor el título de propiedad de dos medianas de tejas y su correspondiente solar, los cuales se encuentran situados en el barrio de Mercedes de esta ciudad. La primera casa mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho; y la segunda mide diez metros cuatrocientos ochenta milímetros de largo, por dos metros novecientos veintiséis milímetros de ancho. El solar se compone de quince metros cuarenta y ocho milímetros, por los rumbos Oriente, Norte y Sur, y trece metros trescientos setenta y seis milímetros por el Poniente. Los linderos de las casas y solar descritos, son los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Elena Palomo, sirviendo de línea divisoria un trascerral de la propiedad de la compareciente Acosta; al Norte, con casa y solar de Salvador González, sirviendo de linderos un trascerral, el cual es en parte de propiedad de González, y en parte de propiedad de la compareciente; al Poniente, con solar de Salvador González, sirviendo de línea divisoria una pared de adobe de la propiedad de la misma compareciente; y al Sur, con casa de Antonio Villacorta, quedando una calle de esta ciudad de por medio. Las casas y solar mencionados los adquirió la señora Acosta, por compra que de ellos hizo á don Juan Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; y los ostenta en docientos pesos. No teniendo ésta carga ni derecho real que pertenezca á otras personas con quienes hubiera predivisión, ni es predio dominante ni sirviente. Siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho en las casas y solar mencionados, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Toluca, á las tres de la tarde del día martes de agosto de mil novecientos tres.

3 Coronado Ojano.—Marcos Arévalo, Srlo. Int?

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se han presentado Secundino Vásquez y Simón Martínez, de este domicilio, solicitando título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica que poseen sin interrupción desde hace quince años, situada en el "Cerro Pochote" de esta jurisdicción y de la comunidad de indígenas, de la misma que tales la poseen, de la capacidad de sus terrenos veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la misma comunidad, la casa de Ramón Romero y corral de la propiedad de ellos; al Norte, con terrenos de José Angel Vásquez y Pablo Hernández, corral de por medio; al Poniente, con terreno de Nemesio y Santana Vásquez y Honorato Hernández, camino de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de la comunidad y obraje de José del Rosario González; siendo todos los colindantes de este domicilio. El que tenga de hecho á ella, preséntese en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chihuahua, á las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos tres.

3 Diego Hernández. Tomás Bonilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Catalino Caballero, de sesenta y un años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas con su respectivo solar de su propiedad, situados en el barrio del Calvario de esta villa, midiendo la casa siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho, conteniendo además una medianera en mal estado en el interior de cinco metros diez y seis milímetros de largo por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, y el solar es que están ubicadas mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros de Oriente á Poniente, que es el fondo, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de Sur á Norte, que en el frente, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Felipe Parades, antes de Eugenio Perna; al Norte, con casa y solar de Victoriano Marroquín, calle de por medio; al Poniente, con casa de don Ciferino Huaco, antes de la Municipalidad de esta villa, pared de por medio perteneciente al inmueble descrito; y al Sur, con solar y casa de Jacinta Moreno, que fue de Eliza Mayorga, siendo los colindantes de este domicilio; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona ni tampoco está en predivisión con ninguna perso-

na, vale ciento cincuenta pesos, y lo adquirió el solicitante por compra que hizo á don Jesús Cardona, mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía municipal de Guasapa, á las tres de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos tres

3 Leandro Castillo Ciferino Huaco, Srlo.

Julían Jule, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Indalecia Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y dos casas edificadas en él y que están en el interior de esta villa; una casa es de teja sobre horcones y paredes de bajareque, de nueve metros de largo por cinco de ancho; la otra es de paja de cinco metros de largo por tres de ancho, y el solar mide por el Norte, cuarenta y tres metros setenta y siete centímetros y linda con solares de Josefa Álvarez y de la sucesión de Onofre Reyes; por el Oriente, mide veintidós metros noventa y dos centímetros lindando con solares de Catarina Álvarez y Juan Delgado; por el Sur, mide treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con propiedades de Sinforosa Ramírez y sucesión de Vicente Reyes; y por el Oriente, calle de por medio mide doce metros y linda con propiedad de la sucesión de José Angel Picho. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, á diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

2 Julián Jule. E. R. Jaime, Srlo.

Cruz Argumedo, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este distrito,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Nicolás Castro, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título definitivo de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta ciudad, que tiene por dimensiones y linderos: al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de la señora Petrona Ramírez, representada por Ramón Ramírez y señorita Encarnación del mismo apellido, midiendo por este rumbo nueve metros ocho decímetros; al Norte, linda con solar y casa de la sucesión de Cornelio Parada, representada por el señor León Parada, midiendo por este rumbo veintisiete metros; al Oriente, linda con casa y solar de la sucesión de la señora Casimira Cuéllar, representada por los señores Camilo y María Cuéllar, midiendo nueve metros ocho decímetros; y al Sur, linda, calle de por medio, con casas del señor don Cecilio Funes, midiendo veintisiete metros: que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo á la señora Juana Sabina Aguirre, ya finada, hace muchos años; no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga ni derecho real: que los mojones son paredes de adobes al Oriente, Sur y Poniente; y al Norte, cerco de madera; todos los colindantes son de este vecindario y estima dicho solar en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

2 Cruz Argumedo. Eduardo Rico, Srlo. Espl.

Rafael Ramos Ch., Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Florencio Rivas, ma-

yor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle de San José de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de capacidad, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la hacienda Miramar, propiedad del General don Daniel de J. Castillo, río de Macueinapa de por medio; al Norte, con terreno de José Antonio Alvarado, limitado por un zanjo; al Poniente, con terreno de Antonio Hurtado, camino vecinal que conduce al valle de Jayuca, de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Victoriano Platero; no tiene cargas reales de ninguna clase, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

2 Rafael Ramos Ch. Francisco Valencia, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Alvarado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, el cual fue egidal situado en la "Loma del Nispero" de esta jurisdicción, Distrito de Jucupa y Departamento de Usulután, y que posee de buena fe hace muchos años y tiene de capacidad ocho manzanas, teniendo en su interior una casita de tejas de ocho varas de largo por seis de ancho con tres corredores y sus linderos son: al Oriente, con finca de la sucesión de Gerónimo Rodríguez, quebrada de por medio y terreno del solicitante Alvarado camino de por medio; al Norte, con terrenos de Gerardo Granada y Anselmo Durán, cerco de brotón de por medio; al Poniente, con solar de Cecilio Hernández y finca de Crisanto Cruz, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Anselmo García. Dicho terreno contiene tres mil árboles de café en fructificación y unos árboles frutales, no teniendo carga ni derecho real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, á las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

2 R. J. Hidalgo.—E. Gálvez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Plácida Molina, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, en el cual se encuentran ubicadas dos casas de teja sobre horcones y paredes de bajareque, la una y la otra en galera, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, y que hubo por compra hecha al señor Luciano Torres de este vecindario, que linda: al Oriente, con solar y casa de Sara Granados, y mide veinte metros sesenta milímetros; al Norte, con casas de Pedro Moraga y Valentín Lemus Hernández, midiendo veinticuatro metros; al Occidente, linda con casa y solar de Agustín Moraga, calle de por medio, lo mismo que en el anterior rumbo, y mide catorce metros; y al Sur, con solar de Lorenzo Rodríguez, midiendo veinticuatro metros. La casa en galera mide de largo once metros setenta milímetros, y de ancho nueve metros sesenta milímetros, inclusive el corredor; la otra casa tiene de largo doce metros treinta milímetros, y de



ancho ocho metros con todo y corredor: el inmueble descrito es dominante, no tiene ningún gravamen, cargo ó derecho real que pertenezca á otra persona; lo estima en la cantidad de quinientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

Rosendo Vásquez.

2 Aureliano Guerrero, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Montes, mayor de edad, soltera, negociante y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solares de Manuel Gálvez y de Margarita Lara; al Norte, con solar de la sucesión de Francisco Montano, trascorral de por medio; al Poniente, con solares de Miguel Ortiz y de Margarita Lara; y al Sur, calle de por medio con casas de Eduvigia Montano, y mide por el primer rumbo treinta y nueve metros, por el segundo nueve metros, por el tercero treinta y ocho metros, y por el cuarto diez y siete metros. En este solar tiene construidos dos ranchos de teja paredes de adobe; estimando estos inmuebles en la suma de doscientos pesos, y los adquirió por compra que hizo á la señora Paula Montes, ya difunta; cuyo solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Aguirre.

2 Rafael P. Villalta, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Miguel Rosales, de sesenta y cinco años de edad, zapatero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos pertenecientes á los extinguidos ejidos que posee en esta jurisdicción. El primero situado en el punto llamado "Cerro del Cacuco", que tiene la capacidad de veinticinco áreas, linda al Oriente, con terreno de don Juan Francisco Alberto Fuentes, que antes perteneció á don Francisco Ramos, limitado por cerco de zanjo y piña; al Norte, con terreno de Vicente Orellana, Mariano Ortiz, Francisco y Silveria Cuéllar, que antes perteneció á Estefanía Moreno, sirviendo de límite cercos de zanjo y piña; al Poniente, con tierras del solicitante, Francisca y Silveria Cuéllar, Delfina y Rosenda Amaya, que antes pertenecieron á la misma Estefanía Moreno, mediando cercos de zanjo y piña; y al Sur, terreno de Ester Ramos, cercos de zanjo y piña de por medio. El segundo, situado en el punto "Tronalagua", de treinticinco áreas de capacidad, linda al Oriente, con terreno del doctor Juan Antonio Castro, que antes fue de Simona Gómez, mediando el camino que de esta ciudad conduce á la villa de Dolores; al Norte, con terreno de Bernabé Fernández, sirviendo de límite cerco de zanjo y piña; al Poniente y Sur, con propiedad de Leandro Fernández, sirviendo de límite cerco de alambre y zanjo; y el tercero, radicado también en "Tronalagua", que tiene treinta áreas de capacidad, linda al Oriente, con terreno de Francisco Segovia y Claro Amaya,

sirviendo de límite con el primero un cerco de madera y con el segundo, camino que de esta ciudad conduce á Dolores; al Norte, con terreno del doctor Filiberto Avilés, mediando un cerco de piña; al Poniente, con terreno del mismo doctor Avilés y de Leandro Fernández, marcando la división el río de "Tronalagua"; y al Sur, con terreno del mismo Fernández y de Francisco Segovia, mediando con el primero el río citado y con el segundo, un barranco. Si alguno se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, julio tres de mil novecientos tres.—Salomé Romero.

2

Alejo Rosales, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Carmen Alvarez se ha presentado solicitando título de un solar que posee en el centro de este pueblo, por compra que hizo á Francisco Hernández en setenta pesos, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, linda con solar de Manuel Abrego y del Convento; al Oriente, treinta y seis metros quinientos setenta y cinco milímetros, linda con solares de Manuel Abrego, Mártir Barahona y José Alas; al Sur, treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros, linda con la calle pública; y al Poniente, diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, linda con solar de Margarita Capacho. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal de Comasagua, agosto doce de mil novecientos tres.

2 Santos Portillo—Segundo Oabrera, Srío.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Berrubé Lobo, mayor de edad, escribiente, vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno urbano situadas en este pueblo, estimando su valor en ciento cincuenta pesos, siendo ambas dominantes, no teniendo carga ni estando en preindivisión con ninguna persona, teniendo por linderos, dimensiones y mojones, el primer predio, en el cual hay abicadas dos casitas pajizas de su propio ad, los siguientes: al Oriente, con terreno de Indalecia Valencia, midiendo de un madrecazo á otro, veintitrés metros; al Norte y Poniente, con solar que fue de Nieves Hernández, hoy del peticionario, midiendo en línea ligeramente quebrada, desde el madrecazo último hasta un jobo, cuarenta y siete metros; y al Sur, con solares de Cesáreo Valencia ó Indalecia del mismo apellido, midiendo del jobo anterior á un izote, veintidós metros; de éste á un pito, diez y siete metros; y de aquí al madrecazo en donde se empezó la medida, quince metros. El segundo predio tiene los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, con terreno de Indalecia Valencia, midiendo cincuenta y un metros seiscientos veintitrés milímetros, siendo línea divisoria una cerca de brotones correspondiente al terreno que se describe; al Norte, con terreno que fue de Quitonio García, hoy de don Antonio Ramírez, y el de Isidro Cruz, zanjo y camino de por medio, midiendo ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, carretera nacional de por medio, con terreno que fue de Coronado Pérez, hoy de Marcelo Jacinto, midiendo setenta y seis metros setenta y seis milímetros; y al Sur, con solar que fue de Nieves Hernández, hoy del solicitante, midiendo treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros: am-

bos predios los hubo el señor Lobo por compra á don Ciriaco Hernández, jornalero de este domicilio, de donde son también los colindantes, excepto don Antonio Ramírez, que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho á los dos inmuebles descritos, ocurra dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Marcos, á las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos tres.

2 Rafael Hernández.—Ezequiel Valle, Srío.

Antonio Rodríguez, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Castro, de setenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe hace más de cincuenta años, situado en el barrio de San Agustín de esta población, en el cual ha edificado con su peculio una casa mediana y un rancho, existiendo en el mismo solar otra casa mediana de propiedad de su hijo Leoncio del mismo apellido, y es dicho solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con solares de Faustino Rodríguez ó Ignacio Rivera; al Norte, mide treinta y seis metros y linda con casas de Petrona de Miranda y Florencio Santamaría, calle de por medio; al Poniente mide cuarenta metros y linda con casas de Jorga Marroquín y Jesús Peraza, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y seis metros y linda con casa de Eusebio Marroquín. El precitado solar lo hubo el solicitante por compra que hizo á Margarito Orellana y Enrique Barrera, ambos ya difuntos; no es sirviente ni dominante, pero sí tiene carga real. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al solar y casa relacionadas, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guayabal, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

2 Antonio Rodríguez.

Simón Pérez Cruz, Srío.

### Emplazamientos

Manuel Cisneros, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Gregorio Palacios y Gregorio Barrera, vecinos de la villa de Ococulta, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Simón Pineda; bajo apercibimiento de declararse rebeldes sino lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.

2 Manuel Cisneros. Adolfo Martínez, Srío.

Luis Antonio Escalante, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento,

Emplaza al reo Rafael Quevedo, jornalero, soltero, originario y vecino de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones causadas á Demetrio Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar en donde se oculta.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 Luis A. Escalante. Ant. E. Orante, Srío.



Francisco Guayra Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Calixto Hueso, vecino de Citlalté, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tejutlán, á las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Guayra Cruz. José F. Fernández, Srlo.

Elisberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Adolfo Godoy, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Elisberto Avilés.—Eduardo López, Srlo.

Curadurías

El infrascrito Juez de primera Instancia.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Eulalio Martínez, mayor de edad, negociante y de este vecindario...

Dado en el Juzgado de primera Instancia de San Mateo Peque, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos tres.

Antonio Castellanos. Luis M. Velás, Srlo.

Salvador Toche, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado vacante la herencia de don Félix López, que falleció en esta ciudad el veintidós de enero de mil ochocientos noventa y uno...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito: San Francisco, á las once de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Salvador Toche.—Antonio Romero, Srlo.

Federico Rivas Molina, Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador de las menores Mercedes, Antonia, Laura y Carlota Herrera, á fejas diez y seis vueltas y diez y siete frentes se encuentra el auto que dice: 'Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito: Chalchupán, á la una de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Téngase por legalmente exonerado al doctor don Francisco Guayra, para desempeñar el cargo de curador de las menores Mercedes, Antonia, Laura y Carlota Herrera, que lo condujo don Tránsito Mendoza por testamento que otorgó en San Salvador, á las once de la mañana del día diez y seis de abril del año corriente...

Librado en la forma legal. Rivas Molina. Ante mí, Adrián Gutiérrez Vicerra, Srlo Intº. Rubricado.

Y para su publicación en el 'Diario Oficial' del Gobierno, firmo en el presente en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito de Chalchupán, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina. Adrián Gutiérrez Vicerra Srlo. Intº

Registro de Marcas de Fábrica

A este Juzgado se ha presentado el doctor don Samuel Valenzuela, como apoderado especial del señor, Jorge Frunier y Compañía Compridos de Vi-

chy", solicitando se registre á favor de sus poderdantes una marca de fábrica que consiste en una tira de papel blanco con una leyenda en el fondo en letras negras que dice: "Compridos de Vichy".

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Eduardo López, Srlo.

Subastas

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Juan Pérez, representante legal de su esposa María Petrona Cómiz, pidiendo que se venda en pública subasta un solar y una casa pajisa, situados en el centro de esta población...

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Nahualteco, á las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

Marcosino Jaco.—I. Antonio Gutiérrez, Srlo.

Por ser dispensados en custodia y conservación, y de conformidad con el art. 704 C., se vendieron en este Juzgado, por ser de dueño y fierro desconocidos, los semovientes siguientes: Una yegua colorada, parida de un potrero del mismo color, herrada con los colores de esta figura...

Y una novilla hermeja, señalada de las dos orejas y herrada con el fierro de esta figura...

Quien tenga derecho á los semovientes descritos que se presenta con sus comprobantes legales por el producto líquido que está depositado en la Tesorería Municipal de esta población.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos tres.

Martin Tejada. Florencio C. Maldonado, Srlo Intº.

Por ser de dispensados en custodia y conservación, y de conformidad con el art. 704 C., se vendió á las once de la mañana de este día, una vaca hermeja de dueño y fierro desconocidos, marcada con el fierro de esta figura...

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, ocurra á reclamarlo con sus comprobantes dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Alberto Salinas.—P. Bonilla Amaya, Srlo.

Por dispensados en custodia y conservación de un bucy barraco amarillo, herrado con este fierro...

Y de dueño desconocido, se vendió en pública subasta, de conformidad con el art. 704 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, agosto diecinueve de mil novecientos tres.

Vicente Samayoa.—Rafael P. Villalta, Srlo.

De conformidad con el art. 704 C., y por ser dispensados en conservación, se vendió en pública subasta, un toro hermejo, de dueño y fierro desconocidos, como de tres años, cuyo fierro es de esta figura...

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito en esta Tesorería Municipal, que ocurra con sus comprobantes dentro del término legal, que le será entregado.

Juzgado segundo de Paz: Armonía, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

Ricardo Morino.—Onofre A. Vidal, Srlo.

Depósitos

De orden de este Juzgado y previos los requisitos de ley, se ha depositado un caballo rocio, vino y cuarto del ojo izquierdo, herrado con el fierro del margen, y un tanato de ropa para uso de hombre y mujer en mal estado, y una cuchara de alfiler. Estos objetos y el caballo, fueron presentados por don Carlos Kleberg, que Francisco Ruiz dejó en su casa. La persona que se crea con derecho, puede reclamarlos.

Librado en el Juzgado de Paz: Santiago Texananguos, á las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos tres.

Juan López.—Vicente González, Srlo.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una vaca hozca, de regular tamaño, parida de una, herrada en la castilla del lado izquierdo, con el fierro de esta figura...

que fue encontrado en el camino real que de esta ciudad conduce á la Villa de Panquana. El que se crea con derecho al semoviente relacionado, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morasán, á las doce del día dieciocho de julio de mil novecientos tres.

Florencio Cardona. Isabel de Jesús Cardona, Srlo.

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en depósito un macho hermejo, de dos pelos de fierro y dueño desconocidos, está herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura...

que fue encontrado en el camino real que de esta ciudad conduce á la Villa de Panquana. El que se crea con derecho al semoviente relacionado, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos tres.

Juan B. Cruz.—Teodoro Bernal, Srlo.

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, un caballo colorado, frontino, que está herrado con el fierro de esta figura...

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente que ocurra á reclamarlo con sus comprobantes, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á dieciocho de agosto de mil novecientos tres.

Angel Calderón Rivas.—E. Quiñero, Srlo.

Edicto Matrimonial

El infrascrito Alcalde municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los jóvenes Amadeo Escobar y María I. Echeverría, el primero de veintidós años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, hijo legítimo de Encarnación Escobar, de oficios domésticos, de este vecindario, la segunda de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Sonantepeque y vecina de esta villa, hija legítima de Abel Echeverría, comerciante, y Dolores Chávez, ya difunta, originarios de Sonantepeque; los presentados, desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades de ley. En consecuencia invito á todas las personas mayores de diez y seis años que tengan noticia de algún impedimento, lo manifiesten dentro del término legal.

Alcaldía municipal: Nahualteco, á las ocho de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos tres.

José María Hernández. Jesús Ramírez, Srlo.

AVISOS OFICIALES

LICITACION

Después de la Municipalidad que se electo lo más pronto posible el funcionamiento del Puente de Cuacastanguo, se admiten las propuestas de las personas interesadas en hacer ese trabajo, hasta el 10 de septiembre próximo, en la Alcaldía municipal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, agosto 27 de 1903.

G-6 I. Gómez.

San Salvador—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, sábado 5 de septiembre de 1903

NUM. 210

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDA Y ULTIMA JUNTA PREPARATORIA** extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en San Salvador, á las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos tres.

Concurrieron los Representantes: Vicepresidente Pinto, Avilés, Amaya, Acoveado, Bonilla Amaya, Bustamante, Calderón Rivas, Chavarría, Díaz, Estupinián, Escobar (Jesús G.), Escobar (Camilo), Fermán, Fonseca, Guirola h, García González, González (Antonio), González (Daniel), Larín, Luna, Lacayo, Larios, Meléndez, Martínez (J. Antonio), Mazzini, Montes, Orellana, Parker, Rodríguez, Rodezno, Trigueros, Vásquez y los infrascriptos Secretario y Prosecretario.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, fue aprobada.

El Vicepresidente señor Pinto declaró instalada la Asamblea Nacional por haber número suficiente de Representantes, debiendo comenzar á las nueve a. m. del día cuatro de los corrientes las sesiones extraordinarias.

El Prosecretario doctor Domínguez dió cuenta de las credenciales presentadas por los Diputados Suplentes doctores César Cierra, Alberto Luna y Camilo Escobar, y señores Manuel Fonseca, Jesús Antonio Larín, Santiago Montes y Jesús G. Escobar; pasándose dichos documentos á la Comisión respectiva. Se suspendió la sesión. Continuada, se dió lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Exensas, recaído en las credenciales presentadas por los Diputados antes referidos, que en su parte final dice: "Que encontrándolas arregladas conforme á los modelos de ley, se les dé asiento recibíendose la protesta constitucional;" puesto á discusión el dictamen, fue aprobado. Acto continuo fueron introducidos al Salón de Sesiones los Representantes antes dichos, y el señor Vice Presidente les tomó la protesta de ley, y tomaron asiento.

Se dió lectura al decreto que dice: "La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador || Convocada extraordinariamente en Consejo de Ministros por el Poder Ejecutivo, con fecha veinte de agosto último, para tratar del pago de la reclamación Burrol y para establecer una renta destinada á la construcción inmediata del Palacio Nacional. || Decreto: Artículo único. Se ha por instalada solemnemente la Asamblea Nacional y abre hoy mismo sus sesiones extraordinarias. || Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, septiembre tres de mil novecientos tres." Puesto á discusión, fue aprobado. La Mesa hizo presente, que faltando algunos miembros que componían la Comisión de Hacienda, se hacía necesario reintegrarla; tomada en consideración, fue aprobada. Se procedió á la votación nominal, resultando electos los RR. Loucel, Escobar (Camilo), García González y Bustamante; quedando la Comisión de Hacienda compuesta de los RR. doctores

Ramón García González, Joaquín Loucel, Camilo Escobar, José María Estupinián, Guillermo Mazzini y Antonio Domínguez, y señores Guadalupe Bustamante y Antonio González.

El Representante González (Antonio) hizo renuncia de ser miembro de la Comisión de Hacienda, la que no fue tomada en consideración.

Se dió lectura á dos oficios del señor Ministro de Gobernación, el 1º en que manifiesta haber dado las providencias necesarias para llenar las vacantes de los señores Diputados que no han concurrido, y el 2º referente á que las oficinas de Correos, Telégrafos y Teléfonos quedan al servicio de la Honorable Asamblea Nacional, lo mismo que la remisión del "Diario Oficial." El Vicepresidente manifestó, que las sesiones extraordinarias quedan abiertas, comenzando sus trabajos desde el día de mañana en adelante.

Se levantó la sesión, faltando con licencia el R. Cierra.

Rafael Pinto,  
Vicepresidente.

Joaquín Loucel,  
1er. Secretario.

Antonio Domínguez,  
Prosecretario.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 2 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Guillermo Silva Sprattley, Cónsul General *ad honorem* de esta República en el Reino de Portugal con residencia en Lisboa.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,  
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 2 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita Luisa Morán, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Nahuizalco, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 2 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: nombrar á don Rómulo Salamanca, Director de la Escuela de Varones de Jutiapa, Departamento de Cabañas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

### DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, septiembre 2 de 1903.

Señor Gobernador Departamental.

Pte.

En la consulta que Ud. se sirve hacer en su apreciable oficio de 31 de julio próximo anterior, referente á si deben cobrarse los impuestos de \$3 y \$2 que, respectivamente, establece la Ley Complementaria del Ramo Municipal, por los títulos de terrenos urbanos y rústicos que expiden los Alcaldes, 6 los que fijan las leyes de 17 de mayo de 1900 y 27 de marzo de 1897 en sus artículos 7 y 5; y sobre si también ha de cobrarse el impuesto que la misma ley designa por las inscripciones de títulos de terrenos rústicos que se hacen para los efectos de los artículos 860 y 867 del Código de Agricultura, como si se tratara de la inscripción de los documentos privados á que se refiere la ley de 19 de febrero de 1881, cuyo registro es muy distinto del que el artículo 860 del Código citado prescribe que se lleve en las Alcaldías Municipales; este Ministerio, en vista de las leyes mencionadas, es de parecer respecto al primer punto: que deben cobrarse, además de los \$3 y \$2 por los títulos de terrenos urbanos y rústicos, los impuestos que las leyes de 17 de mayo de 1900 y 27 de marzo de 1897 señalan en sus artículos 7 y 5, ya porque los primeros impuestos son propiamente á la expedición de los títulos, y los segundos son como el precio ó la indemnización del terreno ó solar de que se dá título, según la mayor ó menor extensión de aquellos; ya porque el artículo 12 de la Ley Complementaria del Ramo Municipal publicada en el "Diario Oficial" de 9 de junio de 1902, que es la única publicación auténtica, no deroga sino las leyes que se opongan á la misma, y está fuera de duda que los decretos de 17 de mayo de 1900 y 27 de marzo de 1897 ya citados, no se oponen á dicha ley.

Ahora, en cuanto al segundo punto de la consulta, esto es, si por las inscripciones de títulos de terrenos rústicos que se hagan en las Alcaldías Municipales, para gozar de las acciones que dan los artículos 860 y 867 del Código de Agricultura, ha de cobrarse el impuesto que designa el artículo 3º de la Ley Complementaria citada, esta Secretaría opina que sí, porque la enunciada disposición está concebida en términos generales para toda clase de documentos, sin hacer distinción alguna; y, por lo mismo, debe entenderse que están comprendidos en el pago del referido impuesto los documentos de que se trata.

Así tengo el gusto de contestar la consulta que se ha servido hacer, y me suscribo de Ud. attº S. S.,

J. R. Pacas.

### Caja de la Tesorería General, mes de julio de 1903

**DEBE**

**HABER**

A saldo de junio último .....		\$ 62,161 48	
<b>A CONTABILIDAD CENTRAL:</b>			
A remesas de Aduana de La Libertad .....		\$ 753 34	
" " " " " Sonsonate .....		991 59	
" " " " " La Unión .....		16 518 82	
" " " " " la Sección Aduanas T. G. ....		167,890 05	
" " " " " Administración de Rentas de San Salvador .....		25,763 46	
" " " " " Administración de Rentas de Usulután .....		1,663 48	
" " " " " Administración de Rentas de San Vicente .....		146 22	
" " " " " Administración de Rentas de La Unión .....		50	
" " " " " Adm'nstración de Rentas de Ahuachapán .....		935 90	
" " " " " Administración de Rentas de Zacatecoluca .....		1 338 74	
" " " " " Administración de Rentas de Sonsonate .....		1 500	
" " " " " Administración de Rentas de Santa Ana .....		538	
" " " " " Imprenta Nacional .....		1 306 43	219,396 08
" Producto Fon. Ferrycarril Central .....		23 745	
" " " " " Occidental .....		22,521	
" " " " " d. papel sellado .....		347	
" Impuesto de Instrucción Pública Primaria .....		19 50	
" Anticipos .....		425	
" Rentas judiciales .....		346 75	
" Resultados de cuentas .....		150	
" Ingresos eventuales .....		1 175	
" Fondo de descuentos .....		3 75	
" Mercaderías del Fisco .....		640	
" Préstamos por contratos .....		65,000	
" Saldo de contratos .....		28 84	
" Banco Occidental .....		5,102	
" Producto de salitre .....		2,987 50	
Pasan .....		\$ 405,048 85	
<b>FOR CONTABILIDAD CENTRAL:</b>			
Por remesas de la Aduana La Libertad .....		\$ 4 025	
" " " " " Sonsonate .....		1 766 59	
" " " " " La Unión .....		100	
" " " " " Administración de Rentas de Cabuñas .....		2 000	
" " " " " Administración de Rentas de Santa Ana .....		175	
" " " " " Administración de Rentas de Chalatenango .....		1 000	
" " " " " Policía .....		13 715 60	
" " " " " Penitenciaría .....		3 948 07	
" " " " " Imprenta Nacional .....		3 766 63	
" " " " " Universidad Nacional .....		5 078 05	\$ 38,574 84
<b>FOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:</b>			
Sueldos del señor Presidente .....		\$ 1 500	
Extraordinarios señor Presidente .....		9 000	
Sueldo de la Secretaría Privada .....		1 630	12,130
<b>FOR CARTERA DE GOBERNACIÓN:</b>			
Sueldos .....		6,596 66	
Previdios .....		3 030 68	
Casas de Gobierno .....		1 425 62	
Correspondencia .....		300	
Gastos de escritorio .....		10	
Cochera Nacional .....		886 26	
Imprenta Nacional .....		1,996 43	
Escuela de Vacunación .....		40	
" " canjes .....		135 48	
Eventuales .....		4 840 52	19,241 65
<b>FOR CARTERA DE FOMENTO:</b>			
Sueldos .....		\$ 2 810	
Museo Nacional .....		1 827 43	
Ferrocarriles .....		28,908 57	
Teatro Nacional .....		469 27	
servicio de vapores .....		1 250	
Alquileres .....		25	
Subvenciones .....		2 000	
Eventuales .....		650 45	37 940 72
<b>FOR CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES:</b>			
Sueldos .....		\$ 3 055	
Legaciones .....		5 360	
Suscripciones .....		127 75	
Eventuales .....		3 077 50	11,020 25
<b>FOR CARTERA DE JUSTICIA:</b>			
Sueldos .....		\$ 14 765	
Alquileres .....		170	
Penitenciaría .....		15	
Eventuales .....		621 85	15,471 85
<b>FOR CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA:</b>			
Sueldos .....		\$ 5,137 94	
Textos y útiles .....		568 25	
Escuelas Normales .....		1,361 50	
Alquileres .....		378	
Biblioteca Nacional .....		5	
Subvenciones .....		600	
Edificios escolares .....		697 76	
Eventuales .....		2 954 09	11 702 54
<b>FOR CARTERA DE I. P. PRIMARIA:</b>			
Sueldos .....		\$ 6,022 28	
Gastos .....		1,884 43	
Escritorio .....		15	7 921 71
<b>FOR CARTERA DE BENEFICENCIA:</b>			
Establecimientos de caridad .....		\$ 1 200	
Hospital General (200/0) .....		1 175	
Pensiones .....		835	
Imprevistos .....		300	
Eventuales .....		160	3 070
<b>FOR CARTERA DE HACIENDA:</b>			
Sueldos .....		\$ 12,120 33	
Traslaciones y viajes .....		51 70	
Resguardos de Hacienda .....		1 425 21	
Gastos de escritorio .....		16 66	
Edificios de Hacienda .....		1,310	
Alquileres .....		410	
Eventuales .....		1,582 59	16,916 49
<b>FOR CARTERA DE CRÉDITO PÚBLICO:</b>			
Créditos diferentes .....		\$ 65,266 19	
Pasan .....		\$ 65,266 19	\$ 175,190 06

D E B E		H A B E R	
Vienen .....	\$ 405,018 85	Vienen .....	\$ 65,266 19
„ Multas y contribuciones .....	176 06	Amortizaciones .....	150
„ Devoluciones .....	1,759 25	POR CARTERA DE GUERRA Y MARINA:	
„ 40/0 militar .....	644 60	Sueldos .....	\$ 3,230 37
„ 20/0 sueldos civiles .....	958 53	Fuerza armada .....	54,203 99
		Gastos militares .....	15,885 40
		Escuela Politécnica .....	5,945 06
		Pensiones .....	4,717 50
		Eventuales .....	4,685 25
			88,077 17
		Por Préstamos sin interés .....	3,701 37
		„ Anticipos .....	1,235
		„ Depósitos .....	1,200
		„ Ordenes de Aduanas .....	8,621 15
		„ Obligación por pagar .....	8,313 50
			\$ 347,754 43
		Por saldo al 1º de agosto .....	60,832 86
	\$ 408,587 29		\$ 408,587 29

NOTA:—El saldo anterior está representado así:

\$ 510 oro nacional al 150/0 .....	\$ 1,275
68 20 oro americano al 150/0 .....	170 50
Boletines del Banco Industrial .....	27,505
Moneda de 0 835 .....	31 95
„ „ nickel .....	16,256 58
Productos de pólvora y salitre .....	684
2/0 de analces recaudada .....	1,186 72
Documentos por remitir á varias Administraciones, pendientes de pago y valca .....	13,523 55
Efectivo en caja .....	249 56
	\$ 60,832 86

San Salvador, julio 31 de 1903.

Rafael Montis,  
Tesorero

J. María Ticas B.,  
Cajero.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Berlin, 2.—El Ministro del Interior ha dado un decreto prohibiendo las exhibiciones públicas de hipnotismo, en razón de que el procedimiento es dañoso al hipnotizado.

New York, 2.—Se pospuso la carrera de yachts en razón de la niebla y de no haber viento.

Londres, 2.—La Convención azucarera que está en vigor desde ayer, hará importaciones de Rusia, Argentina y Dinamarca, á la Gran Bretaña; esto es ilegal, porque estos países no participaron en el convenio de Bruselas; y por esta razón, los exportadores rusos están apresurando sus cargamentos en estos últimos días, pero no en suficientes cantidades que afecten seriamente el mercado; difieren las opiniones en cuanto á la influencia que la Convención va á tener sobre el precio del azúcar en la Gran Bretaña; la mayoría cree que influirá poco, y que en todo caso sólo será temporalmente. En Francia se cree que la Convención tendrá el efecto de reducir los precios considerablemente.

Belgrado, 2.—Se susurra que Adrianópolis está en llamas; el agente búlgaro en Uskub informa que no obstante las promesas de la Puerta con ocasión de la demostración rusa en Inia, de destituir á 24 funcionarios de mal proceder, sólo 9 han sido destituidos, mientras los otros han obtenido más altos puestos. Se dice que el Coronel insurgente Yakoff, con una gran fuerza, tiene á su cargo destruir los puentes del ferrocarril de Dedeagatch, para cortar la comunicación con el Sur y demorar á las tropas que se dirigen allí.

Roma, 2.—Se toma gran interés aquí por la cuestión de arbitraje venezolano ante La Haya, especialmente porque Wayne Macveag, Abogado de los EE. UU., fue primer Embajador americano ante Ita-

lia. Alemania trató de obtener preferencia sobre la Gran Bretaña en el pago de sus reclamos contra Venezuela; pero Italia rehusó apoyar á su aliada, y por esto las tres Potencias bloqueadoras se hallan sobre el mismo pie al pedir tratamiento preferente. El Senador Pierantonio, Profesor de Derecho Internacional, Abogado de Italia en La Haya, sostendrá las pretensiones de Italia según el Código romano.

Oyster Bay, 2.—Un hombre armado de revólver que trataba de visitar á Roosevelt, anoche, en Sayamose Hill, fue arrestado. Cambio de París, 25.154; Berlín, sin variación; plata de Londres, 26.11/16; N. York, 57 1/2; pesos mexicanos, sin variación; cambio esterlino, á 60 días, 433 1/2; á la vista, 486 1/2.

Lima, 2.—Pasosmayo, un caso nuevo de bubónica; Mollendo, ninguno. El Gobierno ha concedido al americano Alfred Maccone, privilegio de unir ferrocarril al puerto de Chancay con la línea entre Oroya y Cerropasco y ha hecho concesión á otro americano del ferrocarril al Puerto Hnacho y Pioncha, donde abunda el carbón.

Oyster Bay, 2.—Franck Weelbenner fue el hombre arrestado anoche, que quería evitar con revólver al Presidente; parece que es un demente.

París, 2.—Es motivo de inquietud en los círculos oficiales que mientras las Potencias insisten en que Turquía sólo emplee tropas regulares para reprimir la insurrección, Turquía hace todo esfuerzo por evadir el espíritu del convenio y emplea tropas que son poco menos que "bashibozuks"; tómesese que esto terminará en atentado primeramente contra los búlgaros y después contra todos los cristianos.

La Haya, 2.—Dícese que el informe de la sesión no oficial del Tribunal de Arbitraje venezolano ayer, será remitido á las Potencias interesadas, en la esperanza de

que se apresurarán para que la apertura tenga lugar el 1º de octubre.

París, 2.—El hecho de que el 3er. Arbitro en los reclamos venezolanos ante La Haya, no haya sido nombrado y haya habido que posponer la apertura ha sido el motivo de la demora, dice la Cancillería francesa.

Berlin, 2.—Han sido causa de reproche en los periódicos los actos antifranceses de la Administración de Alsacia-Lorena, tales como prohibir el idioma francés en los rótulos de tiendas ó el uso de uniforme francés en el teatro; todo lo cual es irritar innecesariamente los sentimientos del pueblo y hacer odioso el Gobierno alemán.

Berlin, 2.—Un sargento y seis civiles arrestados por traición en Metz, confesaron haber hurtado dos bombas con el nuevo fulminante secreto, para un agente francés.

New York, 2.—Mr. Vitcomb, encargado por el Departamento de pesquerías, se embarcó para Buenos Aires; á ruego del Ministro argentino de Agricultura, va á examinar las aguas de aquel país para ver si son propias para introducir trucha, salmón y pescado blanco.

New York, 2.—Despacho de Las Palmas dice, que el crucero francés "Galileo" bombardeó al Cabo Gabi. Dícese que una fuerte partida de insurgentes fue completamente derrotada por los turcos entre el pueblo Imiderlich y el lago Landovitch; igualmente la partida que comandaba el jefe búlgaro Popoff.

Roma, 2.—El juicio contra el Diputado Ferry, editor del diario socialista "Avanti", por libelo contra la Marina, concluyó hoy causando intensa agitación, que se manifestó por incidentes violentos, arrestos y demostraciones; fue llamada la tropa; el Tribunal dió sentencia anoche á favor de Ferry.

Constantinopla, 2.—Hoy ocurrieron tres



explosiones en el vapor austriaco "Vaska-pu", poco después de salir del puerto búlgaro Burgas en ruta para Constantinopoli; perecieron 29 personas; el vapor pertenecía á la "Hungarian Levant S. S. Co." Boris Sarrafoff está á la cabeza de dos secciones; el Comité General reprueba severamente al Comité de Monastir su inactividad; 15 pueblos han sido quemados entre Klisouza y Kastoria, á 36 millas de Monastir. La Puerta ha enviado nota á las Embajadas extranjeras, informándoles de que según informes de la Policía, los agitadores búlgaros proyectaban atentados contra las Legaciones y otros edificios públicos; la nota dice, que el Gobierno otomano ha tomado precauciones y les ruega hacer lo mismo.

Oyster Bay, 2. Crank, el hombre arrestado que iba con revólver á visitar al Presidente Roosevelt, había entrado á la residencia de verano y le apuntaba á 100 pies de distancia con el revólver, cuando fue capturado por los policías secretos; el asesino ha sido declarado loco; las huellas de dos hombres parecen indicar que tenía cómplices. Se espera que Madama Langtry irá á Buenos Aires y Río Janeiro á representar en los teatros; no está convenida la fecha, pero probablemente saldrá de Burdeos en el mes próximo.

Dover, 2.—Montagne Holbein, nadador inglés que salió anoche de Southfoseland, en su 4ª tentativa de atravesar el canal inglés á nado fracasó, saliendo del agua ocho millas antes de llegar á Calais, después de haber nadado 17 h. y 20 minutos.

Lagos, Africa Oriental, 2.—La cosecha de algodón ha sido tan grande que se han ocupado trenes extras para sacarla de la costa.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"La Cruz Roja"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 6:

"La Sucursal" y Araujo y Cia.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Domicilio ignorado.—Mariano Jordás, Guila-mo Monterrosa, Marcos A. Herreros.

Ausentes.—Ezequiel Caballero, Elias Colla h., Jeronima Mejia, General Luis Gómez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 6 de 1903.

**MOVIMIENTO DE POLICIA.**

DIA 4 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 6 hombres: 4, por embriaguez; 2, por ebriedad; y 3 mujeres: una, por fuga del servicio doméstico; una, por hurto; y una por falta á la visita de Profilaxia.

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS.**

DIA 4 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Antonio J. Maza, A. Grisi, R. Antonio Orellana y Dr. Miralida de Ahnschapán. Salieron: Simón Avilés y Jesús G. Escobar, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entró: José Capelli, del Perú. Salieron: César Regazzani, para Juyoyque, y Antonio Figueroa, para Santa Ana.

Hotel "Fuente Luminosa".—Entró: José María Valdés, de Sonsonate. Salió: J. A. Mora, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 6 de 1903.

**Consejo Superior de Salubridad**

**A los fabricantes de cerveza.**

Apurando del análisis practicando, que algunas cervezas de las que se fabrican en el país contienen ácido salicílico, se previene á los fabricantes de dichas cervezas, que este Consejo prohibirá terminantemente la venta de aquel producto, según el art. 67 del C. de S., si vuelven á encontrarse dicha sustancia en el nuevo análisis que se mande practicar, sin perjuicio de apli-

car á los fabricantes la pena que señala la ley. Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 2 de septiembre de 1903. 5-3 R. V. Castro.

**Consejo Superior de Salubridad LICITACION**

Se pone á licitación pública la construcción del edificio para la estufa fija de desinfección del Puerto de Acajutla, el cual será de hierro y madera y se levantará en uno de los ángulos del Muelle.

No admitirán propuestas hasta el 10 del mes próximo entrante, y se administrarán á quien los solicita los datos necesarios relativos á dicho edificio, de las 4 á las 6 p. m. diariamente, en esta Secretaría.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 28 de agosto de 1903. 6-5 R. V. Castro.

**AVISOS JUDICIALES**

**Ventas Voluntarias**

El infrascripto Juez de Paz de Cuscatancingo, Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Atanaska Pérez mayor de edad, de oficio doméstica y vecina del valle San Antonio Abad, jurisdicción de San Salvador, por sí y como representante legal de su hija impúber Leticia Hernández, se venderá en pública subasta en este Juzgado una finca rústica, situada en esta jurisdicción, en el punto "El Roblar," en la cumbre del volcán, que linda: al Oriente, con terrenos de Luis Pérez, Jerónimo Campa y Luis Hernández, de un brotón de pino que está junto de una piedra pacha, hasta otro del mismo nombre, al Norte, con terreno de Faustino Melara, línea recta á un lado grande; al Poniente, aguas abajo de una quebrada grande y terreno de don Juan Meléndez; y al Sur, con Mateo Carrillo y Manuel Ramírez, hasta llegar á un rebión donde se comenzó á deslindar. La persona que quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en Cuscatancingo, á las doce del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres. 3 Antonio Burgos Jefe de Sala, Srlo.

El infrascripto Juez de Paz, Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Rosa Martínez, mayor de edad, viuda, oficio de su sexo y vecina de la ciudad de Cuzcatancingo, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno situado en el punto denominado "Tequechilapa" de esta jurisdicción, que en su defunción dejó su esposo Maximiliano Alfaro y con sus hijos menores hijos Francisco, Humberto y Agustina del Carmen Alfaro; cuyo terreno es de la extensión de quinientos sesenta áreas poco más ó menos, y linda: al Oriente con terreno de don David Ayala, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Morales y Valentín Hernández, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Santos, alambrado de por medio; y al Sur, con terrenos de San Pedro Nouzaleo, quebrada de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa María Ostuma, á las doce del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. 3 Joaquín Navarrete. Jesús A. Hernández, Srlo.

**Posestiones Efectivas**

El infrascripto Juez de Paz, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Catarino Reyes, de sesenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y vecino de esta pueblo, solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno de los extinguidos oídos de esta población, situado en el lugar denominado "Los Planes de los Madriales" de esta jurisdicción, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con la quebrada el Potrero, línea recta; por el Poniente, con la quebrada de Coyotan, línea recta; por el Norte, lindando con el terreno de la señora Dolores Carranza, quebrada de por medio llamada Potrero; y por el Sur, con ejidales hasta llegar á la quebrada de Piedra Gorda, aguas abajo hasta llegar á la misma quebrada; dicho terreno lo hubo por herencia de su esposa legítima Pascuala García. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Conchagua, en el Departamento de La Unión, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres. 2 Remigio Ruiz.—J. Isidro Hernández, Srlo.

E. Juez de Paz de Nueva Esparta, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Cecilio Ríos Reyes, de este domicilio, solicitando se le dé posesión judicial efectiva de dos solares

urbanos, situados en la orilla Oeste y Sur Oeste de esta villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; el primero como de treinta y cinco áreas, linda: al Este, con solares de Julián Alfaro y Leandro Contreras, cerco de por medio; al Norte, con solar y casa de la misma sucesión, hoy de Felipe Reyes Ríos, calle de por medio; al Oeste, cerco de por medio, con solar de Agapito Villatoro, calle nueva en medio; y al Sur, con solar de don Rosa Joya y del mismo solicitante Reyes; y el segundo, llamado "El Chapadero", como de sesenta áreas, linda: al Oriente, con solares de los señores Luciano Rubio, Julián Alfaro y el solicitante Ríos Reyes, antes con la orilla del llano de este pueblo; al Norte y Occidente, con terreno de don José Víctor Barro, hoy de don Rosa Joya; y al Sur, con terreno de don Leandro Contreras, hoy de don Luciano Rubio; estimando ambos inmuebles en cien pesos plata, y le pertenecen por herencia de su difunto padre don Cayetano Reyes. Quien se crea con derecho á los solares expresados, ocurra, que será atendido en el tiempo y forma legales.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Nueva Esparta, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos tres. 2 Lucio Ríos.—Luis V. Contreras, Srlo.

Lucio Ortega, Juez de Paz de esta población, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado los señores Sebastián, Federico, José, Francisco, Ezequiel y Jenara, todos de apellido Guevara, mayores de edad, en tres primeros labradores y vecinos de la ciudad de Chantenegro el cuarto y último vecinos de Cuscatancingo, y la quinta de este vecindario, solicitando se les dé posesión judicial como únicos y universales herederos testamentarios de la finca de don Teodoro Mejivar de un terreno de nueva mano que se extendió superficial, que está en el valle de "Pasayna" de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Luciano Escobar, camino de por medio; al Norte, con terreno de Santiago y Vicenta Mejivar, camino real de por medio; al Poniente, con los mismos herederos compradores; y al Sur, con terreno de Santiago Mejivar, cerco de pila y mamparas de piedra de por medio; valor de cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble descripto, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: La Laguna, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres. 2 Lucio Ortega.—Francisco Quijada, Srlo.

El infrascripto Juez de Paz, Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor José de la Cruz Argueta, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando como heredero legítimo de sus difuntos padres Florencio Argueta y Encarnación Guevara, se le dé posesión judicial de docecientas ochenta áreas de terreno rústico, que estima en cincuenta pesos sito en el "Calleguato" de esta jurisdicción, linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Florencio Argueta, comenzando del encuentro del río del "Espejo" con la "Quebrada" aguas arriba de ésta á la "Pasa Redonda" en línea recta al borde y río de la zona á la "Pasa Bruja" en línea recta á la "Puerta Vieja," y de aquí á una piedra grande que está en la cabecera de un plan, hasta llegar á la quebrada del "Calleguato" y de aquí aguas arriba al "Pozo," por los paraderos hasta el camino que de esta población conduce para el "Cerro Pando," siguiendo el camino hasta donde buca una vacitecita, y de aquí á la quebrada del "Calleguato" siguiendo ésta aguas abajo al encuentro con el río del "Espejo," y al Sur, con terrenos de Santiago Chica y Viviana Argueta, del encuentro aguas arriba del río, á donde se comenzó. Quien se crea con derecho al inmueble descripto, puede ocurrir á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Meneguera, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos tres. 2 Victoriano Caballero. J. Paz Pereira, Srlo.

El infrascripto Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Salvador Abrego, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario como representante legal de su esposa legítima Ursula Gil, solicitando posesión efectiva de una finca que en su defunción dejó su esposo Miguel Gil, cultivada una parte de café y cacao y lo demás inculto, de la capacidad de seis manzanas de extensión, sita en la orilla del "Río de Mirata" de esta jurisdicción, siendo sus linderos al Norte, con terreno de Mauricio González, siendo mojon una mata de pita al pie de un árbol de vupoto; al Oriente, con terreno de Eugenio Campón, siendo mojon un árbol de ajuste; al Sur, con terreno de José María Funes, siendo mojon un árbol de capatashite; y al Poniente, con terreno del mismo José María Funes, siendo mojon un árbol de varillo. Su valor es el de docecientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descripto, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Teatepeque, á la una de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres. 2 Máximo Mendosa. Felipe Figueroa, Srlo.

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralfe Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Narciso Díaz, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de Máximo Raymundo, vecino de Candelaria, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de "Santa Isabel," jurisdicción de San Ramón, comprensivo a los extinguidos ejidos de dicho pueblo, y cuya capacidad es de una manzana, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Narciso Díaz, que antes fueron de Dionisio Alvarado, habiendo de por medio una quebrada seca y brotones de tampaté; al Norte, con terrenos del mismo Narciso Díaz, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Alvarado; y al Sur, con el de Celso Alvarado. El señor Máximo Raymundo hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de San Ramón, a las doce del día veintidós de enero último.

San Salvador, febrero doce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralfe Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eusebio Lomas, solicitando la inscripción por primera vez, a favor de la señora Agustina Tejada, vecina de Nueva Concepción, de un terreno, capaz de sesenta manzanas, rústico, situado en el paraje llamado "Montaña del Cuero," jurisdicción de dicho pueblo, que pertenece a los ejidos del pueblo de Agua Chiquita, y que linda: al Oriente, con terreno de los Flores, quebrada de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Tránsito Guevara y Eusebio Lomas Chacón; al Poniente, con el de la sucesión de Liberto Aguilar y Santiago Tejada; y el Sur con el del "Nispera" y de Catarino Aguilar. La señora Agustina Tejada hubo el inmueble descrito, por compra que le hizo a Justo Guzmán Tejada, en Nueva Concepción, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo del año en curso.

San Salvador, agosto diez y siete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralfe Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Félix López, solicitando la inscripción por primera vez y a su favor, de dos porciones de terreno, situadas en el barrio de Santa Lucía jurisdicción del Carmen, siendo la primera de ellas de la capacidad de sesenta y cinco áreas, y lindando: al Oriente, con propiedades de Cupertino Lovato y Jeanro López; al Norte, con el de Andrés y Gabriel López; al Poniente, con el de Silforoso Hernández; y al Sur, camino vecinal de por medio, con el de la sucesión de Cruz Hernández. La segunda porción es de la capacidad de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Hilario Martínez; al Norte, quebrada de invierno de por medio, con el de Justo González; y al Sur con el de Juanro López. El señor Félix López hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del Carmen, a las diez de la mañana del día diez y siete de junio último.

San Salvador, julio ocho de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralfe Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de la señora Petrona de la Cruz, vecina de la ciudad de Cojutepaque, de un terreno que esta posee en los suburbios del barrio de Santa Lucía de la ciudad expresada, capaz de cuarenta y un metros de Oriente a Poniente, por diez metros de Sur a Norte, perteneciente a los terrenos ejidales, y en el cual hay un rancho de teja, de cinco metros de largo, por cuatro de ancho, lindando: al Oriente, con solar de Tránsito Reyes; al Norte y Poniente, con la calle que conduce a San Rafael; y al Sur, con solar de Manuel Flores; dicho inmueble descrito lo hubo la señora Petrona de la Cruz, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Cojutepaque, de conformidad con la ley de extinción de ejidos, a las cuatro de la tarde del día último de diciembre del año próximo pasado.

San Salvador, junio diez de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralfe Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Vicenta Mendoza, solici-

tando la inscripción por primera vez y a su favor, de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Poniente," jurisdicción de la villa de San Pedro Perulapán, que se compone de dos y media manzanas de extensión, poco más ó menos, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Casáreo Hernández y Norberto Niato; al Norte, con los de Luis García y Dorotea Guzmán, mediando barranco; al Poniente, con el de Micaela Sánchez, camino de por medio; y al Sur, con el de Cirilo Pérez, barranco de por medio. La señora Vicenta Mendoza hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el pueblo citado, a las once de la mañana del día veinticuatro de abril de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralfe Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Lucrecia de la Cruz, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de Juan Gómez, vecino de la villa de San Rafael, de un terreno sito en el valle del "Espinal," jurisdicción de dicha villa, capaz de ciento setenta y cinco áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Rivas, ranjo de por medio; al Norte, el de Simón Gómez; al Poniente, el de Natividad Abasco, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Florencio Gómez, antes de Paulino Castro. El señor Juan Gómez hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las tres de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

San Salvador, julio dos de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralfe Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Jesús Romero, vecina de Mejicanos, solicitando la inscripción por primera vez y a su favor, de un solar situado hacia el Sur de dicha población, compuesto de veintiocho varas de fondo, lindando: al Oriente, con solar y casa de Joaquín Moreno; al Norte, con el de Hipólito Callejas; al Poniente, con el de Cosme Morales; y al Sur, con el de Francisco Colorado. Y de un sitio de casa, también situado al Sur de dicha población, y cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Marcelino Colorado, midiendo veintuna varas de extensión; al Norte, con sitio y casa descritos, midiendo veintitrés varas y media; al Poniente, con casa y solar de Jerónimo Flores, midiendo veintitrés varas; y al Sur, con casa y solar de Luisa Luna, midiendo veintidós varas. La señora Jesús Romero hubo los inmuebles descritos, el primero por compra al señor Luis Ramos, ante el Jefe de Paz, el día veintidós de junio del setenta y cuatro; y el otro, por concesión municipal el día doce de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, agosto veinte de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralfe Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Margarito Osorio, vecino de Santa Cruz Michapa, solicitando la inscripción por primera vez y a su favor, de una finca rústica, perteneciente a los extinguidos ejidos de ese mismo pueblo, que es de la extensión de setecientas áreas, poco más ó menos, y linda: al Norte, con el terreno de Jerónimo Zaldivar; al Poniente, con los de Vicente Vázquez, Carlos Martínez, Abencio Banegas y Julián Rivas, camino vecinal de por medio; al Oriente, con los de Abencio Banegas y el de Felicitas Osorio; y al Sur, con los de la sucesión de José Alvarado, camino vecinal de por medio y heredad de Lucio Beizuelo. El señor Margarito Osorio hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril del año en curso.

San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralfe Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco Velasco, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de la señora Mercedes Velasco, domiciliaria del pueblo del Rosario, de dos terrenos rústicos, sitos en el cantón de "San Martín," jurisdicción de dicho pueblo, y un solar sito en el mismo lugar, que tiene construidas dos casas, una pajiza con corredores de teja, y la otra de teja; teniendo de capacidad el primer terreno setenta áreas, y el segundo, dos hectáreas y ochenta áreas; y los linderos, uno en pos de otro, son: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Pedro Marino; y al Sur, con el

de Francisco Velasco. El segundo linda: al Oriente, con finca de este último señor; al Norte, con el de Tomasa Escobar; al Occidente, con terrenos de la misma Escobar ó Indalecio García; y al Sur, con el de Juan Velasco; y el solar linda: al Oriente, con solar de Bartolomé Ramos; al Norte, con terrenos de la sucesión de Lupario Montenegro; al Occidente, con el de Crescencio Velasco; este solar será próximamente de treinta y cinco áreas de extensión. La señora Mercedes Velasco hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintitrés de febrero del año en curso.

San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralfe Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Joaquín Díaz, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de Anselmo Martínez, de un terreno ejidal de dos manzanas de extensión, sito en el punto llamado "La Piedra Grande," que tiene por linderos: al Oriente, los terrenos de Francisco Salamanca y Jesús Roldán; al Norte, el llano de "El Guayabo"; al Poniente, el terreno de José de la Cruz Roldán; y al Sur, el de Francisco Reyes. El señor Anselmo Martínez hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, el día treinta y uno de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralfe Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Feliciano Guzmán, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de Mauricio Calzado, domiciliario de San Pedro Nonualco, de un terreno de los extinguidos de ese pueblo, situado en el punto llamado la "Ciudad Vieja," de cuatro manzanas de extensión, y que linda: al Oriente, con la heredad de Domingo Casado; al Sur, con posesión de Lucía Prado; al Poniente, con solares de Lucía Reyes, y Valentín Antonio Pérez; y al Norte, camino de por medio, con chacras de Estanquillo Flores y Alejandro Santos. El señor Calzado hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las una de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralfe Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Velasco, solicitando la inscripción por primera vez y a su favor, vecino de Tenancingo, de dos terrenos situados en el cantón de "San Martín," jurisdicción del pueblo del Rosario; el primero capaz de dos hectáreas y ochenta áreas, y el segundo, de sesenta áreas, y los linderos de cada uno son: el primero, al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Pablo Marino, Mercedes Velasco, y el mismo Marino; y el segundo, al Oriente, con terreno de Santiago Velasco; al Norte, con los terrenos de Tomasa Escobar; al Poniente, con terrenos de Mercedes Velasco; y al Sur, con terreno de Agustina Velasco. El señor Francisco Velasco hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del Rosario, el día veintidós de febrero del año corriente.

San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Ezequiel Cuñilar, de este domicilio, solicitando se inscriban por primera vez y a favor de don Moisés Aguirre, vecino del pueblo de Ataco, dos terrenos rústicos, situados en el lugar denominado "El Chirico," de aquella jurisdicción; el primero se compone de diez y seis manzanas ó sesenta mil ciento veinte áreas, y lindante: al Oriente, tierras de don Marcos Valdes; al Norte, con las de don Francisco Olla; al Poniente, con las de Ascensión Aguirre y del propio don Moisés Aguirre; y al Sur, finca de Juan Bautista Chachagua y Luis Cabrera. El segundo se compone de una manzana ó setenta áreas, cultivado de café, y lindante: al Oriente, terreno de Juan Bautista Chachagua y finca del señor Aguirre, antes descrito, río de por medio; al Norte, el de Ascensión Aguirre; al Poniente, el de Luis Granados, peñas de por medio; y al Sur,

nea de Juan Bautista Chachagua, río de por medio. Dichos bienes los adquirió el señor Aguirre, por concesión municipal. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eugenio Martínez, vecino de Apaneca, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Atanasio Aconco, del mismo domicilio, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Tlapa," jurisdicción de Apaneca, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientos sesenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Manuel Anchota, quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de don Julio Mata y Marto García; al Norte, terrenos de don Román Magaña, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos del mismo Marto García. Dicho terreno lo adquirió el señor Aconco, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y siete de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Felipe González, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Mariano Contreras, vecino de Ataco, un terreno rústico, situado en jurisdicción de dicho pueblo, en el lugar "La Ceiba," compuesto de cincuenta taras ó dos manzanas equivalentes á ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Dolores Pino; al Poniente, con el de Manuel Santaya; al Norte, con el de Garvasio Arévalo; y al Sur, con el de Honorato Salazar. Dicho terreno lo adquirió el señor Contreras, por concesión que le hizo la Municipalidad de Ataco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto trece de mil novecientos tres.

8 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Rodrigo Montes, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Manuel Arévalo, vecino de Apaneca, un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle denominado "San Francisco la Esperanza," jurisdicción del pueblo de Guaimango, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de don Agustín Megaña y de la señora viuda de don Rosendo Ruiz, ejidos de San Pedro Puente de por medio; al Norte, terrenos de don Guillermo Vidas; al Poniente, el del señor Albino Cruz, ejidos de Ataco de por medio; y al Sur, los de don Ceferino Arce y Eulogio Arásho. Dicho terreno lo adquirió el señor Arévalo, por concesión municipal. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y siete de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Prudencio Mata, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriban por primera vez y á favor del señor Julián Cruz, vecino de Apaneca, los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el lugar denominado "Río del Amate," jurisdicción de Ataco, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, finca de don Antonio Galicia y Juan Chachagua; al Poniente, con el "Río del Amate"; al Norte, terreno de Antonio Galicia; y al Sur, con finca de Cornelio Raíz. Otro terreno rústico, situado en el lugar denominado "Cerro Grande," jurisdicción de Apaneca, compuesto de dos manzanas ó ciento cuarenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don José María Vallejo y Apolinario González; al Norte, con terreno del mismo Vallejo; al Poniente, con terrenos del señor Máximo Cuéllar y de don Juan Vicente Alarcón; y al Sur, con terrenos del mismo Apolinario González; y otro terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Llano Grande," jurisdicción de Apaneca, compuesto de cua-

tro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno del señor Catarino Pérez; al Norte, con terreno de don Antonio Herrera; al Poniente, con terrenos del señor Calixto Fuente y Pablo Martínez; y al Sur, con terrenos de los señores don Salomón Mata y don José María Vallejo. El señor Cruz adquirió el primer terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de Ataco; y los otros dos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Apaneca. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de agosto de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Ezequiel Cuéllar, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Rafael Aguirre, vecino del pueblo de Ataco, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "El Chirizo," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de once manzanas veintidós taras ó sean aproximadamente ochocientos veinte áreas, cultivadas en parte de café coqueero, y lindante: al Oriente, terrenos de don Rafael Sandoval, Leonor Tober y de la sucesión de Ceelio Castañeda, camino de por medio; al Norte, finca de Lola Aguirre Castillo, orilla del bosque de por medio, por demarcación; al Poniente, con predica de la sucesión de Atanasio Equihual y finca de don Ildefonso Morán, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos del mismo Morán y de Ildefonso Cieliano. Dicho terreno lo hubo el señor Aguirre, por concesión municipal. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Ezequiel Cuéllar, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriban por primera vez y á favor del señor Basilio Carlos, vecino del pueblo de Ataco, dos terrenos rústicos, sitos en jurisdicción de dicho pueblo y en el lugar denominado "Cerro del Tamogá," el primero se compone de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, terreno de Marcos Carlos, por mojon un árbol de izote; al Poniente, el de Domingo Vicente, una quebrada seca de por medio; al Norte, el de Rodolfo Fajoli, mojon otro árbol de izote; y al Sur, con el de Andrés Ramírez, mojon un árbol de huaito; y el segundo terreno consta de veinte taras ó sean cincuenta y seis áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Jerónimo González, río de por medio; al Norte, terreno de Marcos Carlos, mojon un árbol de huaito; al Poniente, el de Andrés Ramírez, mojon un árbol y al Sur, terrenos de la sucesión de Beltrán González. Dichos inmuebles los adquirió el señor Eusebio Carlos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Ataco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Sebastián Pérez, vecino de Nahualco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Pedro Mauricio, del mismo vecindario, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de dicha villa, compuesto de una manzana cinco taras ó sean ochenta y cuatro áreas, en el lugar "Sisimiltopet," teniendo por linderos: al Norte, terreno de Manuel Tezozero; al Sur, el de Ramón Cruz; al Oriente, otro de Nazario Loo; y al Poniente, camino de "Mejtenoa." El señor Mauricio hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á esta oficina á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto doce de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que Teodoro Zúñiga, vecino de "El Pasto," se ha presentado solicitando se inscriban por primera vez y á favor de la señora Venancia Figueroa, una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Santa Cruz de la ciudad de Chalchuapa, el solar mide al Oriente

de Norte á Sur, noventa y un metros cincuenta milímetros; al Norte de Oriente á Poniente, veintinueve metros veinte milímetros; al Poniente de Norte á Sur, veintidós metros; y al Sur, de Oriente á Poniente, treinta y ocho metros sesenta y cuatro milímetros. La casa enclavada en el caudal de agua, sobre pared de bajareque, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, inclusivo el corredor. Dicho fondo es de naturaleza urbana, y linda: al Oriente, solar de Elena Lomas; al Norte, con terreno de Mariano Figueroa Castro; al Poniente, con solar de Teodoro Aragón; y al Sur, camino nacional de por medio, con casa y terreno de Abel Toledo. Dichos fondos los hubo la adquiriente, por concesión que le hizo la Municipalidad de Chalchuapa. Que se crea con derecho á ellas, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á catorce de agosto de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Alfredo Schlesinger, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Doroteo Castillo, vecino del pueblo de Jujutla, un terreno situado en el lugar llamado "Cacalutpe," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de tres manzanas cinco taras ó sean novecientas veinticuatro áreas, más ó menos, y lindante: al Oriente, con un barranco del río de "Ata"; al Poniente, con terrenos de don Pablo Morán, haciendo esquina un árbol de mastapalo; al Norte, con terrenos del mismo señor Morán, quedando por esquinero un árbol de duraznillo; y al Sur, con las peñas del zacatal, mojon un árbol de nispero. Dicho terreno lo adquirió el señor Castillo, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto doce de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Martín Sánchez, vecino de la ciudad de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Chorro Arriba," jurisdicción de dicha ciudad, compuesto de ocho manzanas seis taras ó sean quinientas sesenta y cuatro áreas ocho decímetros, cultivado de café y sacate, siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de las sucesiones de Sebastián Sasi y Manuel Galicia y propiedades de Salvador Muñoz, Calixto Pinto y Bonifacio Calvo; al Sur, con terrenos de las sucesiones de Pedro Sánchez y del mismo Sasi; al Poniente, con terrenos de Antonio Vega, Policarpo Barricento y Joaquín Vega; y al Norte, con el mismo terreno de la sucesión de Pedro Sánchez. Dicho terreno lo adquirió el señor Sánchez, por título que le confirió la Municipalidad de Izalco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto trece de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Alfredo Schlesinger, de este vecindario, solicitando se inscriban por primera vez y á favor del señor Osáreo Ramos, vecino del pueblo de Ataco, los inmuebles siguientes, situados en jurisdicción de dicho pueblo: uno en el lugar "Tepusacapa," compuesto de cien taras ó doscientas ochenta áreas, lindando: al Oriente, terreno de Tomás Hernández; al Poniente, el de Gregorio Vicente; al Norte, el de Juan Torres; y al Sur, con el de Guillermo. Otro en el lugar "El Teblán," de treinta taras ó sean ochenta y cuatro áreas, lindando: al Oriente, terreno de Antonio Ramos; al Poniente, con el de Obispo Gómez; al Norte, el de Salvador Cardona; y al Sur, el de Cipriano Ramos. Otro en la cabecera del río de "Najapa," de diez taras ó veintidós áreas, lindando: al Oriente y Norte, con un río; al Poniente, con terreno de Damián Ramos; y al Sur, con una peña; y otro terreno en el lugar "Saculpa," compuesto de veinte taras ó sean cincuenta y seis áreas y lindante: al Oriente, con terreno de Manuel García; al Poniente, con el de Domingo Nolasco; al Norte, con una quebrada; y al Sur, con terreno de Ladalecio Díaz. Dichos terrenos, que son de naturaleza rústica, los adquirió el señor Ramos



por concesión que le hizo la Municipalidad de Ataco. El que se creyera perjudicado, que ocurra á deducir su derecho á esta oficina dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raza 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, trece de agosto de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Alfredo Schlessinger, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Domingo Carlos, vecino del pueblo de Ataco, un solar urbano, situado en el centro de dicho pueblo, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, nueve metros ciento sesenta milímetros, lindando con solar de Alejandro Carías; al Norte, treinta metros sesenta milímetros, con solar de la señora Josefa González, calle de por medio; al Poniente, nueve metros, con solar de Florancia Molina, calle de por medio; y al Sur, treinta metros, casa y solar del doctor Antonio Alfaro. Dicho inmueble lo adquirió el señor Domingo Carlos, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. El que se creyera perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raza 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de agosto de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Macario Rivera, vecino de San Julián, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Estanislao Lira, del mismo domicilio, un solar urbano, situado en el centro de dicho pueblo, de veintinueve varas de largo, por catorce de fondo al Poniente y once y tres cuartas del lado del Oriente, equivalente cada vara á ochocientos treinta y seis milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, solar de Francisco Lira; al Poniente, el de la sucesión de Esteban Lira, calle real de por medio; al Norte, el de Pedro Lira; y al Sur, con el de Clemente Urbano. Dicho solar lo adquirió el señor Estanislao Lira, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyera perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raza 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José J. Lafuente, vecino de Tepeoyo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Guacmas Guillón, vecino de San Julián, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Loma de Ushical," jurisdicción de San Julián, compuesto de nueve y media manzanas ó sean más ó menos peñonetas sesenta y cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con balsamar de José María Aguilar; al Norte, quebrada de "El Callejón"; al Poniente, terreno de Nazario Mercado; y al Sur, terrenos de los señores Florentino y Tomás Chinchilla y Dionisio Herrera. Dicho terreno lo hubo el señor Guillón, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de San Julián. El que se creyera perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raza 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto diez y siete de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Felipe González, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor León Cortés, vecino del pueblo de Guaimango, un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Cachagun," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de veintiocho manzanas ó sean mil novecientas sesenta áreas, y lindando: al Oriente, con el río de "Metalfo" y terreno de Francisco Martínez ó Isidoro Hernández; al Poniente, terrenos del señor Mártir Arévalo; al Norte, terreno de Calixto Herrera; y al Sur, con el de Potenciano Arévalo. Dicho terreno lo adquirió el señor Cortés, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. El que se creyera perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raza 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á trece de agosto de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Fortín.

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Teófilo Maltz, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un solar urbano, situado en los suburbios del barrio del Convento de la ciudad de Santa Rosa, Distrito y Departamento de La Unión, como de una hectárea y cinco áreas de capacidad, cercado de zanjo y pino, cultivado de zacate de varias clases, y tiene por linderos: al Oriente y Poniente, el río de "Santa"; al Sur, con solar de don Guillermo White, camino para "Penas Libres" de por medio; y al Norte, con solares de la sucesión de don Eustaquio Villatoro, Balbino Cruz y don Valentín Celis. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto catorce de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Julián Ramírez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Mario Rivera, un solar urbano, situado en el barrio Poniente de la villa de Teopán, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de cuarenta y cinco metros por los rumbos Oriente y Poniente; treinta y seis metros por el Norte; y treinta y siete metros por el Sur; lindando: al Oriente, calle de por medio, con solares de Alejandra Méndez y Elgias Garay; al Norte, calle de por medio, con solar de Simón González; al Poniente, con solares de Simforosa Alfaro y Fidella García, cerco de piedra de por medio que pertenece al solar descrito; y al Sur, con solares de Tránsito Monterrosa y Elena García de Godínez. Cuyo inmueble lo hubo por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado José de la Paz Chávez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Cristina Domínguez, un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Lomas del Tigre," jurisdicción de Santiago de María, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Luis Chávez; al Norte, con terreno de Sebastián Galliano; al Poniente, con terreno de Gregorio Argueta; y al Sur, con terreno de Cirilo y Salvador Batres. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto once de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan Santos Guandique, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, una chacra de árboles frutales y terreno de cultivar granca, situada en arrabales del barrio "Ojo de Agua" de la ciudad de Usulután, lindando: al Oriente, camino de por medio, con huatal de Irineo Alvarado; al Norte, con el de Apolonio Diaz; al Poniente, con el de Salvador Vargas; y al Sur, con huatal de Felipe Cardona; cuyo inmueble lo adquirió por haberse rematado á su favor en el Juzgado de Paz de dicha ciudad de Usulután. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez y siete de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Luis Portillo Cañas, solicitando se inscriban por primera vez, á su favor, dos derechos de tierras, situados en jurisdicciones el uno de Soarí y el otro de Casaguateque, el primero está ubicado en el lugar llamado "La Vega" y lindando con los señores Apolonio, Lucio y Braulio Rivas, de cuatro manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Matilde Guevara y Agatón Portillo, desde la piedra del "Salto" hasta el ojo de agua llamado "El Talqueal"; al Norte, con terreno de la sucesión de Matilde Guevara, mojonera y cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Tránsito Orsola, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Apolonio Cruz, cerca de por medio y terreno de Gertrudis Batres, desde un bordo de piedra inmediato al camino á la piedra del "Salto." El segundo ubicado en el lugar llamado "La Quebrera," que es la cuarta parte de un terreno de ocho manzanas de capacidad, lindando: al Ori-

te, con terreno de Luis Portillo Cañas; al Norte, con terreno de Ceferino Castillo, Claro Caballero y Jorge Machado, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Enrique Rivas; y al Sur, con terreno de Francisco Márquez, Jorge Machado y Vicente Castro. Los hubo por haberse sido rematados en pública subasta. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto catorce de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Basilio Márquez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de los señores Nicolás Funes y Margarita del mismo apellido, un terreno de naturaleza rústica, de dos hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar "Guanata," en jurisdicción de Casaguateque, Distrito y Departamento de San Miguel, comprendido en las tres cuartas partes de un terreno de la capacidad de ocho manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Aurelio Funes, con cercas de paja y mojonera de piedra de por medio; al Norte, con terreno de María Valentina Funes, quebrada de agua intermedia; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Basilio Márquez, cercas de paja y mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Matilde Ayala, cercas de paja y mojonera de piedra de por medio; en dicho terreno hay dos casas pajizas en regular estado. Cuyo terreno lo adquirieron por compra á la señora Juana Picoquinta Cruz Solís. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto catorce de mil novecientos tres.—Luis Santín.

Aceptación de Herencias

Julio Campo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Pedro Molina, mayor de edad, labrador y vecino de Nueva Guadalupe, aceptando la herencia de los bienes que dejó la difunta Juana Benavides, y por auto de esta fecha se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión con la facultad de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento, citando á las personas que se crean con derecho para que dentro del término de quince días ocurran á esta oficina á hacer uso de él.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chitumaca, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

3 Julio Campo.—Simforosa Soldrano, Srlo. Int<sup>o</sup>

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Antonio Pérez Gómez, de este vecindario, como Síndico de la Junta del Hospital de esta ciudad, aceptando la herencia de las fincas Francisca y Mariana Cesme; que en tal virtud se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días contado desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día treintuno de julio de mil novecientos tres.

3 J. Luis Moreira.—Carlos A. Castellanos, Srlo.

Joaquín Antonio Hernández, Juez primero de primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Ester Rivera, viuda de Contreras, como representante de sus menores hijas Ester, Ana, Gertrudis, Napoleón, María, Josefina y Teodoro Gertrudis Contreras, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó el doctor don Tomás Contreras; y se ha nombrado á la expresada señora Rivera, administradora y representante interina de la sucesión. Se cita á todas las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de ley ocurran á este Juzgado á deducirlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos tres.

3 Joaquín A. Hernández.

Manuel de J. Varela, Srlo. Int<sup>o</sup>.

Salvador Soriano, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Rita Ortiz de Avales, por sí y como representante legal de sus hijas legítimas Francisco, Eduardo, María Luisa Lira, todas de apellido Avales, vecinas de Jiquilisco, aceptando la herencia del finado don Miguel Avales; y por auto proveído á



Las ocho de la mañana del día tres del mes corriente se confirió á la señora Ortiz de Avalos, en el carácter indicado, la administración y representación interina de dicha herencia, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la referida sucesión que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sanluis, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos tres.

El infrascripto Juez

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Vicenta Espinosa, aceptando la herencia abintestado de su finada madre legítima señora Presentación Zapoda, que falleció en esta ciudad el cuatro de julio próximo pasado; y ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades que corresponden á los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Cisneros — Juan Francisco Luna, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora María Ricarda Pérez, aceptando la herencia que á su defunción dejó don Marcelo Pérez; y que por auto proveído por este Juzgado se tiene como aceptada por dicha señora la herencia referida; nombrándosele interinamente administradora de la sucesión del señor Pérez, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia antes mencionada, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

José B. Navarro — Rafael López, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don José María Andrade, en concepto de apoderado general de don Guadalupe Horrodez de Vides, aceptando la herencia abintestado de su difunto esposo don Pedro Vides, y se ha tenido por aceptada por parte de aquella señora dicha herencia; al efecto se ha nombrado á dicha señora administradora y representante legal interina de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho, para que ocurran dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos tres.

J. M. Villacorta — Horacio Olmedo, Srlo.

El infrascripto Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito

Hace saber: que en las diligencias seguidas por el doctor Abraham Chavarría, como apoderado de doña Paula Lara de Villalta, pidiendo se declare á esta única heredera de un caposo don Zenón Villalta, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos tres. Declárase única y universal heredera de Zenón Villalta, á la señora Paula Lara de Villalta; extiéndase al interesado certificación de este auto, y hágase saber al público esta resolución en la forma de ley." Castro González y Ante mí, Rafael Ferras, Srlo." Hay dos firmas rubricadas.

Es conforme con su original: Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos tres.

Salvador Castro González — Rafael Ferras, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer el señor don Luis Russo, ha sido declarado definitivamente único y universal heredero de los señores Bonito Miranda y Juana Carranza Castillo de Miranda, en concepto de cesionario de los derechos que en la mortuoria de éstos, han tenido sus hijos legítimos Catalino, Brígido de Jesús, Marcos, Valentín y Mateo Miranda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

J. H. Villacorta — Horacio Olmedo, Srlo.

El infrascripto Juez primero de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha y á solicitud del doctor don Carlos Varahona, en concepto de apoderado de doña Magdalena Alcalde de Ambrosy, se ha declarado á ésta, única y universal heredera de los bienes que á su defunción dejaron don Matías Alcalde y doña Elena San Juan de Alcalde, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la mencionada herencia corresponden á los señores José Antonio, Manuel, doctor José Emilio, María y Josefina, todos de apellido Alcalde. Se po-

ne en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

José B. Parker — José Madrid, Srlo.

Narciso Quintana, Juez de Paz de Maahuat,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Silveria Hernández, aceptando sin beneficio de inventario, la parte de herencia que le corresponde de sus finados padres Prudencia Cáceres y Dionisio Hernández, en unos derechos de terreno situados en la hacienda de "San Nicolás" y hacienda de "La Junta" de esta jurisdicción; cuya herencia no excede de doscientos pesos. La señora Hernández ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión. La persona que se crea con derecho á la sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Maahuat: agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

Narciso Quintana — Juan Peraza, Srlo.

Narciso Quintana, Juez de Paz de Maahuat,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado los señores Bernardo, Gerónimo, Luis y Estrella Batres, de este domicilio, aceptando sin beneficio de inventario, la parte de herencia que les corresponde de sus finados padres Facundo Batres y María Leonora, en un derecho de terreno pro indiviso en la hacienda de "Las Hojas" de esta jurisdicción; cuya herencia no excede de cien pesos. Los solicitantes señores Batres, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á la sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Maahuat: agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

Narciso Quintana — Juan Peraza, Srlo.

Antonio G. Valenzuela, Juez 1º de 1ª Instancia de lo civil,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Enrique Zelaya, como apoderado de Sotero y Juana Bautista Hernández, aceptando la herencia que á su defunción dejó su madre legítima Delfora ó Isidora Esparanza; se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente, y se citan á los que se crean con derecho á la herencia mencionada, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

Antonio G. Valenzuela — Salvador Vides, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don José Vital Meléndez, aceptando la herencia de su difunto hermano Vicente del mismo apellido, y que por auto proveído á las dos de la tarde de este día, se nombró al referido señor don José Vital Meléndez, administrador y representante interino de la sucesión de su mencionado hermano, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á la referida sucesión, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

José B. Navarro — Rafael López, Srlo.

Antonio S'guenza, Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado que Ruperta y Cease Hernández Fernández son únicos herederos de su abuelo legítimo Ignacio Koules en representación de la finada Damiána Rosales, madre legítima de los primos, estando el segundo de los herederos representando por su padre legítimo Fidelio Hernández Fernández. Dicha resolución se hace saber al público por el presente aviso, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Crjutepoque, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Antonio S'guenza — José B. Castellanos, Srlo.

El infrascripto Juez 2º de 1ª Instancia de lo civil de este Distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por Hermenegildo Landaverde, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó Rafaela Landaverde, á los fines que se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito: Chalchuapa, á la una de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres. Téngase por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó María Rafaela Landaverde, por parte de don Hermenegildo Landaverde, y habiendo comprobado su calidad de heredero, nombárasele interinamente administrador y representante de la referida sucesión con las facultades de los curadores

de la herencia yacente; hágase saber esta providencia por un edicto publicado en el "Diario Oficial" por tres veces, hándose además otros en los lugares más frecuentados para que los que se crean con derecho á dicha sucesión, se presenten á esta oficina á deducirlo dentro de quince días, contados desde el día siguiente á la última publicación en Rivas Molina y Ante mí, Alonso S'lguez Srlo. Intº Rubricado.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito: Chalchuapa, á las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina.

Alonso S'lguez Srlo. Intº

José Honorato Villacorta, Juez 2º de 1ª Instancia de lo civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, los señores Francisco y Vicente Hernández, han sido declarados definitivamente únicos y universales herederos del señor don Jorge González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

J. H. Villacorta — Horacio Olmedo, Srlo.

José Luis Moreira, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Delfino Aguilar, vecino de Candelaria, aceptando la herencia de un legítimo padre Máximo del del mismo apellido; que en tal virtud, se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión del expresado finado Máximo Aguilar, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita con quince días de término á los que se crean con derecho en dicha herencia.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Crjutepoque, á las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos tres.

J. Luis Moreira — Carlos A. Castellanos, Srlo.

José Luis Moreira, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Pedro Argüa, como apoderado de Margarito, Manuel, María, Andrea y Paulino Mana, se ha presentado á este Juzgado manifestando que éstos quince son vecinos de esta ciudad, aceptan la herencia de su madre legítima Francisca de la Cruz; que en tal virtud se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión de la expresada finada Francisca de la Cruz, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita con quince días de término á los que se crean con derecho en dicha herencia.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Crjutepoque, á las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos tres.

J. Luis Moreira — Carlos A. Castellanos, Srlo.

Antonio G. Valenzuela, Juez 1º de 1ª Instancia de lo civil,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se han presentado los señores Josefina, Nicasio, Marcos Marroquín viuda de Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana, Guillermo, Juan, Feliciano, Eugenio, Jacinto, Marcelino Ramos y Pantaleón Ramos, por el aceptando con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejó Cornelio Ramos, la primera como viuda y como hijos legítimos los segundos á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se citan á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que ocurran á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

Antonio G. Valenzuela — Salvador Vides, Srlo.

José Belisario Navarro, Juez 1º de 1ª Instancia civil de San Salvador,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído á las tres y media de la tarde de este día, se ha declarado que el señor Leocadio Cortés, es heredero universal de su difunto hermano Atilano Cortés, por haber comprobado tal calidad y no haberse presentado oposición en el término de los edictos.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil de San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

José B. Navarro — Rafael López, Srlo.

El infrascripto Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado legítimos herederos de la sucesión de Domingo Reyes y Encarnación Martínez, á los señores Julián, Estrella, Isidoro Eustaquia ó Irene, todos de apellido Reyes, este último representado por su curador testamentario señor Pedro Rivas, de los bienes que á su defunción dejaron los señores Reyes y Martínez, á quienes de conformidad con los artículos B. y D. de la ley de Reformas al Código Civil se les ha nombrado tenedores y administradores de los expresados bienes que consisten en seis manzanas

de terreno rústico situas en el cantón "Conacaste" de esta jurisdicción y con las responsabilidades y facultades que la ley concede á los curadores de las herencias yacentes.

Y para publicarse en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, extiendo el presente en el Juzgado de Paz de Nejapa, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

3 Antonio J. Fuentes.—José Máximo Orantes, Srlo.

Ejecuciones

Por ejecución promovida por el señor don Florentino Callejas Barahona contra la señora Margarita López, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta el inmueble siguiente: una casa cubierta de teja, la cual se compone de dos piezas de siete metros cada una de largo por seis de ancho, conteniendo un corredor al lado del Norte y otro que sirve de cocina en mal estado, ubicada en un solar de veintinueve metros de largo por catorce metros de ancho, cerrado todo de traacorral, y linda: al Oriente, con casa y solar de don Francisco Fuentes; al Poniente, con casa y solar de don José María Gallardo y don Indro Escobar; al Norte, con solar de la casa del señor Canábalgo Santiago Ricardo Vilanova; y al Sur, calle de por medio, con la Iglesia Parroquial. El inmueble descrito está situado en el centro de la ciudad de Suchitoto. Se admiten posturas legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Martín, á la una de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos tres.

3 Nicolás P. Torres.—Felicio Bautista, Srlo.

Por ejecución seguida por don Fernando Santa María, como apoderado de don Rafael Urrutia, contra la sucesión de don Jesús Anaya, representada por el curador especial Babilio Pasante Claudio Julio, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: una casa de teja de sesenta y cinco metros de largo y sesenta y cinco metros de ancho, situada en el centro de Chapuzapa, cuya casa mide de largo ó sea al Este y Sur, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, y de ancho, hasta á un corredor, seis metros sesenta y ocho milímetros, y el solar linda: al Oriente, con terrenos y casas de Joaquín González y Juana Argueta, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de don Raymundo Morales; al Poniente, con terreno y casa de don Salvador Parés; y al Sur, con casa de don Rafael Urrutia, calle de por medio, midiendo en cada uno de sus frentes veinte metros sesenta y cuatro milímetros. Y un terreno rústico, situado en los suburbios de la misma población, de la capacidad como de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, cultivado de café cacahero y yuca, contiene una cañita de paja de cinco metros diez y seis milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; otra casa de teja de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive el corredor, y una galería de teja de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de largo por seis metros sesenta y ocho milímetros de ancho con su corredor, y sus linderos son: al Oriente, con línea del señor Urbano Hernández, camino de por medio; al Norte, con solares de Ricardo Anaya y Ricardo Viche; al Poniente, con fincas de Juana Grillo, Vicente Platera y Plácido Rojas, camino de por medio; y al Sur, con fincas de don Tomás Antonio Cabeas y de la sucesión de don Francisco Chica. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

En virtud de ejecuciones seguidas contra Francisco Javier Rivera por el doctor Abraham Chavarría, como apoderado de Maximino Campos, por la cantidad de noventa y cinco pesos de intereses, y por el señor Juan Sotero Hueso, por la suma de ciento cuarenta pesos cinco reales de intereses, se venderá por este Juzgado y en esta pública un terreno perteneciente al ejecutado, situado en "Las Argasturas", jurisdicción de Colón, como de tres mil trescientas sesenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terrenos de Basilio Flores y Tiburcio Cancasas; al Norte, con terrenos de Maximino Campos y el que fue de Basilio Flores, hoy de Modesto Camero; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Pablo Orellana, que fueron de Jerónimo López; y al Sur, con terrenos de Felipe Manoa y Martín Rodríguez, que hoy poseen Andrés Canales y Antonio Zalada. El que quiera hacer postura, ocurra, que será admitida.

Juzgado segundo de primera instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos tres.

3 Salvador Castro González.—Rafael Perera, Srlo.

Por ejecución seguida por el doctor Joaquín Bonilla, como apoderado del Banco Agrícola Comercial de esta ciudad, contra don Salvador López Monterrosa, por mil doscientos pesos con sus intereses y costas, se venden en pública subasta en este Juzgado una casa y su correspondiente solar en que está ubicada, situada en el barrio de Cantalaría de la Nueva San Salvador, de veinte metros noventa centímetros en cuadro, lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de don José de la Luz Rodezno, que fue de Antonio Carranza; al Norte, con casa y solar de la misma sucesión Rodezno, que fue de Faustina Palacios; al Occidente, calle de por medio, con casa de don Angel Gutroin; y al Sur, con casa y solar de don Félix Dárdano, que fue de Jesús Coto. Dichos inmuebles están embargados en el juicio é hipotecados por el señor López Monterrosa en seguridad del pago. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado primero de primera instancia civil: San Salvador á la una y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

3 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Filiberto Aviós, Juez de primera instancia del Distrito de Ahuachapán,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Abogado doctor Juan Francisco Paradas, como apoderado general de don Onofre Rodríguez Darín, contra Simón Gómez, por trescientos pesos, intereses y costas y doce quintales de café en oro, se venderán en esta ciudad los inmuebles siguientes: una finca situada en "Matalá", jurisdicción de Atasco de este Departamento, de tres manzanas y un quinto ó doscientos veintiocho áreas, superficie algo quebrada, cultivada con siete mil árboles de café, la mayor parte cacaheros y parte inculta linda: al Oriente, con terreno de Casimiro González, mojon una peña; al Norte, con terreno de Ricardo Borja, mojon una peña y un árbol de cañilote blanco, quebrado hasta el Sur linda también con terreno de Calixto Vicente; al Poniente, con terreno del doctor Antonio Alfaro, río de por medio; y al Sur, con fincas del mismo doctor Alfaro. Un solar con su correspondiente casa pajiza que mide y linda aquí: al Norte, con diez y nueve varas ó quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con casa y solar de Manuel González, mojon un árbol de jocote; al Poniente, diez y siete varas ó catorce metros doscientos veinte milímetros, y linda con fundo de Toribio Gervasio, que fue de José María Carlos Núñez, mojon un jocote; al Sur, igual extensión que al Norte, lindando con el mismo Gervasio; y al Oriente, igual extensión que al Poniente, y linda con solar de Víctor Carlos, siendo mojon respectivamente por los dos rumbos últimos, un jocote y un matazano. Dicho inmueble está radicado en el barrio de Santa Lucía del pueblo de Atasco, y la casa pajiza ubicada en él tiene ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco metros setecientos cincuenta y dos milímetros de ancho. Quien quiera hacer postura, que ocurra en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Ahuachapán, á las tres y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

3 Filiberto Aviós.—Gustavo L. Manca, Srlo. Int.

Titulos Supletorios

Juan Vicente Zavala, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Felicitas Landaverde, mayor de edad, de estado libre y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que tiene ubicados en el centro de esta villa; en uno de ellos tiene una casa de teja, paredes de adobe, de catorce metros de largo por nueve de ancho inclusive el corredor al interior, con tres puertas y dos ventanas con balcones; más una mediana de cuatro metros de largo por el mismo de ancho, y otra mediana de diez y seis metros de largo y tres metros de ancho, ambas de teja y sobre horcones; cuyas medidas y linderos son: al Norte, con casa y solar de la sucesión de José Dolores P. A., y mide treinta y dos metros; al Oriente, con calle pública y casa de la sucesión de Laureana González, y mide catorce metros; al Sur, con terreno rústico de la solicitante y casa de Cirila Borja; y mide treinta y dos metros; y al Poniente, con casas de Tomasa Ríos y Ramona Landaverde, y mide diez y nueve metros. El segundo solar tiene sesenta metros de Norte á Sur y doce de Oriente á Poniente, en el cual están edificadas dos casas de teja paredes de adobe en mal estado, la primera de diez metros de longitud incluyendo los corredores interior y exterior, con tres puertas, y la segunda de diez metros de longitud por tres de anchura, con dos puertas, y lindas: al Oriente, calle pública de por medio, con casas de Mercedes Teas, Francisco Carrillo, Basilio Sánchez y Carlos Barquero; al Norte, con casa de Cirila Borja, calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de la parentela; y al Sur, con solar de Amparo Landaverde; siendo todos los colindantes de este vecindario, y no tienen dichos inmuebles carga ni derecho real. El primero es predio sirviente y el segundo no es sirviente ni dominante. La primera y tercera casa han sido construidas con fondos de la solicitante y la segunda por compra de derechos proindivisos que hizo á Arcadia, Ramona, Amparo y Ca-

peruna Landaverde, y los estima en la cantidad de quinientos pesos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Perulapán, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos tres.

J. Vicente Zavala, Srlo.

3 Manuel Barrios Y. Srlo.

El Alcalde municipal de la villa de Guacamayo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Antonia Córdoba, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano que posee en el Barrio de Abajo de esta población, el cual mide al Oriente, doce metros, sin mojon conocido, linda con solar de la sucesión de Cupertino Cornejo, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros, y linda con solar de Manuela Córdoba, sin haber tampoco mojon; al Poniente, doce metros, y linda con solar de Anastasio Carrillo, cerca de paja de por medio que sirve de mojon y que pertenece á Carrillo, y al Sur mide veintiocho metros ochenta centímetros, y linda con solar del mismo Carrillo, cerca de paja en parte de por medio que sirve de mojon. En este solar tiene construida una casa de teja sobre paredes de adobe, teniendo un corredor, y mide de Norte á Sur, diez metros cuarenta centímetros, y de Oriente á Poniente, cinco metros sesenta centímetros; y el corredor tiene dos metros cuarenta centímetros de ancho, por todo el largo de la casa. Todo el predio indicado no es dominante ni sirviente ni está sujeto á ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo hubo por herencia de sus padres Nicolás Córdoba y Virginia Murinero, quienes ya fallecieron, siendo todos los colindantes de este vecindario, y lo estima en ochocientos pesos. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos tres.

3 Manuel Platera R.—Ignacio B. Flores, Srlo. Int.

El Alcalde municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Desifan Carrillo, de veintidós años de edad, de oficio doméstica, soltera y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio y propiedad de un solar urbano que posee en el Barrio de Abajo de esta población, y tiene por dimensiones y linderos: al Norte, treinta y un metros veinte centímetros, lindando con solar de Salvador Cudilar, mediante palc-pique de pito y jote que sirven de mojon; al Oriente, doce metros veinte centímetros, y linda con solar de Asunción Torres, calle pública de por medio que sirve de mojon; al Poniente, diez metros, lindando con solar de Anastasio Carrillo, mediante cerca de paja que sirve de mojon; y al Sur, veintinueve metros, y linda con solar de Antonia Córdoba, mediante lajas de piedra que sirven de mojon; siendo los colindantes de este vecindario. Dicho inmueble lo adquirió por donación que le hizo la señora Manuela Córdoba, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y de este vecindario, hace un año; no es dominante ni sirviente ni tiene derecho ni carga real ni proindivisión ninguna, y lo estima en cien pesos, siendo poseedora de buena fe. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y forma de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á la una de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos tres.

3 Manuel Platera R.—Aquilino Flores, Srlo.

El Alcalde municipal de San Salvador.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Desidera Casula de Zepeda, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, en el que hay una casa y varias medianas interiores, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, solar que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte linda con solares de la señora Rosana Argueta, Justo Rosales ó Hilaria Zepeda, midiendo diez y seis metros sesenta y cinco centímetros; al Oriente, en línea quebrada, cuarenta y dos metros cinco centímetros, lindando con casa y solar de Tráquilino Marticorena; al Poniente, treinta y siete metros un centímetro, lindando con casa y solar de don Alberto Salinas; y al Sur, ocho metros, lindando con la 7ª Calle Poniente; que el solar descrito, con las casas en él ubicadas, se hubo la interesada por herencia de su esposo Vicente Zepeda, y lo estima en la cantidad de cinco mil pesos; que no es predio dominante ni sirviente y no tiene carga é derecho real que pertenezca á otra persona; que el dicho señor Zepeda era herrero y de este domicilio, del que son también los colindantes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

3 Alberto Salinas.—Pedro Benito Amaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor Francisco Barrera, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que está poseyendo pacíficamente y de buena fe en los extinguidos ejidos de esta villa y en los suburbios de esta población hacia el Sur, de una extensión superficial como de media manzana ó sean treinta y cinco frons, de naturaleza fértil y sin ningún cultivo, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Cecilio Godines, Marcelo Silva y Juana María Peña, hoy de Isaac Valencio, camino público que de esta villa conduce á Ilobasco de por medio con los dos últimos; al Norte, camino público que conduce al río de "El Llanadero" de por medio, con terreno de Antonio Silva; al Poniente, con el mismo camino de por medio, con terrenos del m'ra Antonio Silva y Petrona Luján; y al Sur, que brada de por medio, con terreno de la misma Petrona Luján; que en dicho terreno tiene construída una casa paja sobre horcones y paredes de bajare que, de cuatro metros de largo por dos metros ochenta centímetros de ancho exclusivo los dos corredores de teja que tiene, sin carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en proindivisión, y lo estima en treinta pesos; que dicho terreno lo hubo por donación de este Municipio y la casa por construcción propia. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Justapa, agosto diez y siete de mil novecientos tres.  
3 José M. Miranda. Luis B. Peña, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Patrocinia Rodríguez, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza urbana, sitos en el barrio del Carmen de esta villa, en los cuales tiene tabicadas dos casas de tejas, siendo sus linderos y dimensiones como sigue: el primero linda al Oriente, con solar de Rosa Huiza, y mide quinientos metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Norte, con terrenos de la misma Huiza y sucesión de Fermín Barrera, tiene veintidós metros seiscientos cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con terreno de Francisco Escalante, y consta de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; y al Sur, con casa de Ramón Navarro y de la solicitante, y se compone de veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros. El segundo linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Josefá Martínez, y mide seis metros noventa y ocho milímetros; al Norte, con terreno de la solicitante, y tiene trece metros trescientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, con casa de Ramón Navarro, y consta de ocho metros trescientos sesenta milímetros; y al Sur, con la calle real que conduce á San Salvador, y se compone de tres metros trescientos cincuenta y seis milímetros; lo hubo por compra á Cruz Villalta y Andrés Rodríguez, respectivamente, y no son dominantes ni sirvientes ni tienen ninguna carga real, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Ocoaculta, á tres de agosto de mil novecientos tres.  
3 Rafael Ramos Ch. Francisco Valencia, Srlo.

David Ayala, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Pérez, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa mediana, situados en el interior de esta población. El solar es predio dominante, sin estar gravado con derecho ó carga real alguna, ni está en proindivisión con otros propietarios; sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar de Isidro Ruiz, midiendo veintiocho metros; al Norte, con solar de Máximo López, y mide quince metros; al Poniente, con solar de León Gutiérrez, con veinticuatro metros; y al Sur, con calle pública del Fanteón, y mide ocho metros quinientos milímetros; el solar lo hubo el solicitante por compra que hizo á la señora Máxima García, de sesenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario; la casa fue construída por el marido del solicitante, la cual es de teja, sobre paredes de adobe, y ambos inmuebles los estima en diez pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santa María Ocotuma, á la una de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.  
3 David Ayala. Jesús A. Hernández, Srlo.

José Federico Castillo, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor José Rosales, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de dos terrenos, situados el primero en el cantón "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de veinti-

to taras, equivalentes á cincuenta y seis áreas, y linda: al Norte, con terreno de Martín Sánchez; al Sur, con el de Emilia Rosales; al Oriente, con otro del mismo Sánchez, y al Occidente, con el de Félix Herrera; está cultivado en parte de sacata y sin cercas propias, es predio sirviente y de naturaleza fértil. El segundo terreno está situado en el cantón "Tapahuco" de esta jurisdicción, es de naturaleza fértil, está cultivado en parte de café, cercado por todos sus rumbos, siendo propios de palc-plaque, brota y plambre, con erupción del cerco del Oriente, que pertenece á don Marcelo Calvo, es predio sirviente y linda: al Oriente y Norte, con propiedades de Cipriano y Pedro Rosales por este rumbo; al Occidente, con las de Marcelo Calvo y Pedro Rosales; y al Sur, camino de por medio, con el de Eufresiano Cerna. Dichos terrenos no tienen ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Ixalco, á las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos tres.  
3 José F. Castillo. Francisco Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta población, Hace saber: que á esta Alcaldía municipal se ha presentado por escrito el señor Agapito Padilla, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico perteneciente á los extinguidos ejidos de este pueblo, que posee de buena fe en el punto denominado la "Quebrada Ojusta" de esta jurisdicción, de la capacidad de sesenta manzanas, poco más ó menos, y linda: por el Oriente, con camino que de ésta conduce á la población de El Carmen; al Norte, el mismo camino y línea de platano que fue de Ignacio García y fincas que existen de los señores Paulino y Domingo G. Vázquez; al Poniente, con terreno denunciado de Paulino Vázquez; y al Sur, con monte inculto y terreno denunciado del finado Gregorio García; cuyo predio no tiene carga real, y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Yaxantique, á las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos tres.  
3 Prudencio González. Hipólito García, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta población, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Marcelo Hernández, de cincuenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, perteneciente á los extinguidos ejidos de este pueblo, que posee de buena fe en el punto denominado "La Horca" de esta jurisdicción, de la capacidad de sesenta manzanas, poco más ó menos, en donde tiene una parte con siembras ó árboles frutales de larga vida, y linda: por el Oriente, con terreno denunciado de Agapito Padilla; al Norte, con terreno denunciado de Paulino Vázquez; al Poniente, con terreno denunciado por el finado Doroteo Pérez; y al Sur, con montañas incultas ó sea el "Jicará" de esta jurisdicción; cuyo predio no tiene carga real, y todos los colindantes son de este mismo domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Yaxantique, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos tres.  
3 Prudencio González. Hipólito García, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Francisca Lazo, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno vacante, situadas en los lugares denominados "Jojas del Camalotal y Zorrillo" de esta jurisdicción y que poco de buena fe por herencia de su difunto esposo Cayetano Carballe, lindante el primer pedazo: por el Oriente, con terreno de Alfonso Hernández; por el Norte, con terreno de la sucesión de Crescencio Guzmán; por el Poniente, con terreno de la misma sucesión; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Santa Ana Caballero. El segundo terreno linda: por el Oriente, con posesión de Lázaro Flores; por el Norte, Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Patrocinio Vázquez; siendo los colindantes de este vecindario y Gantajagua. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Yaxabal, á las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos tres.  
3 Jerónimo Benítez.—Toribio Hernández, Srlo. Into

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Daniel Arévalo, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, compuesto de doce metros sesenta y siete centímetros de ancho, por treinta y cinco metros cincuenta y siete centímetros de largo, llevando adherida formando un mar-

tillo en la extremidad del Poniente hacia el Norte, otra porción que se compone de diez y seis metros veintinueve centímetros de Norte á Sur, por cinco metros setenta centímetros de Oriente á Poniente, cuyos linderos son: al Oriente, calle de por medio, con solar del Calvario y casa de Elena Pérez; al Poniente, con casa y solares de Juana Siliegar y Benito Mendoza; al Sur, con casa de Agapito Arévalo y solar de Aquilino del mismo apellido, calle de por medio; y al Norte, pared de por medio, con casa y solares de Paulino Salazar y sucesión de Matilde Batana. Hay un mediano sobre paredes de adobe de teja, de siete metros setenta y cinco centímetros de frente por ocho metros un centímetro de fondo, con todo y corredor. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Chalchuapa, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.  
3 Antonio Morán. Rosalío Martínez, Srlo.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Figueroa Valiente, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de una finca de café, de naturaleza rústica, situada en el cantón "El Choyal" de esta jurisdicción, compuesta de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de capacidad, cuyo inmueble lo hubo por compra que de él hizo á su difunto padre don Anastasio Figueres; dicha finca linda: al Oriente, con finca de Adolfo Pinoda, camino en medio; al Norte, con finca de Andrés Hidalgo y Pedro Valiente, camino en medio; al Poniente, con finca de Botero Hidalgo, barranca en medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Fermín Guerrero, sanja en medio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término establecido por la ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.  
3 Cecilio Bustamante.—Manuel J. Serrano, Srlo.

El Alcalde municipal de San Salvador,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Valentina Alegría, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando se le dé título de propiedad de un solar urbano, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, cuarenta y ocho metros diez y ocho centímetros, lindando con terreno de don Indalecio Sifontes; al Sur, treinta y seis metros, lindando con solar de la señora Juana Rodríguez; al Oriente, cuarenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con solar de la señora Trinidad Rodríguez; y al Poniente, cuarenta metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Andrea Cerna, calle de por medio; que el terreno lo adquirió por compra á dicha señora Cerna, de oficios domésticos y de este vecindario, del que son también los colindantes; que en el predio hay una mediana de teja en galera, que mide diez metros treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; que no es predio dominante ni sirviente, y tiene á su favor una servidumbre de tránsito en el predio de la señora Fermína Rodríguez, servidumbre que tiene tres metros de ancho, y que permanecerá hasta que se abra una calle en proyecto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.  
3 Alberto Salinas.—P. Bonilla Amaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Anselmo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título escrito de un terreno de la capacidad de diez y ocho áreas de extensión, el cual es de naturaleza rústica, no tiene carga ni derecho real; está lindado: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Máximo Mendoza; al Sur, con terreno de la sucesión de Anastasio Mendoza; y al Poniente, calle real en medio, con terreno de Juan González; estando demarcados con cercos de propiedad del solicitante tres de los rumbos, y con zanjo de propiedad de la sucesión de Anastasio Mendoza, el rumbo Poniente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo.

Librado en la Alcaldía municipal de Santa Ana, á diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.  
3 Salvador Rodríguez.—F. Aguilar, Srlo.

El Alcalde municipal de San Salvador,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Gonzalo Alfaro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con un correspondiente solar, número cincuenta y dos, sitos en el barrio del Calvario de esta ciudad; que las dimensiones y linderos del inmueble son los siguientes: al Oriente, veintidós metros quinientos milímetros, lindando con casa de doña Jesús Buñes de Castro, de doña Juana Francisca Villalta y de don Segundo Anaya, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros ve-



cientos sesenta milímetros, lindando, pared de por medio, con casa de la sucesión de don Enrique Graichen; al Poniente, treinta y siete metros sesientos veinte milímetros, lindando con solar de la misma sucesión Graichen, cerco de alambre de por medio; y al Sur, veintiocho metros novecientos sesenta milímetros, lindando con casa del doctor José Nopial Velázquez y solar de Gabriel Guadrón, pared y cerco de alambre de por medio; que los colindantes son de este domicilio; que el solicitante hubo el inmueble por compra a doña Francisca Barrera, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario; que lo estima en la suma de mil pesos; que es predio dominante pero no sirviente, y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Queda se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

3 Alberto Salinas.—Pedro Bonilla Amaya, Srlo.

Victor Rodríguez, Alcalde municipal de esta ciudad. Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Josefa Carrillo, viuda de RIVERA, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta ciudad, en el cual tiene construida una casa de teja sobre paredes de adobe, estando dicho solar enrasado, perteneciendo á la solicitante las paredes del Norte y del Sur, y la del Poniente á don Samuel Jiménez, siendo la capacidad y linderos del solar: al Oriente, calle de por medio, con la plaza pública, midiendo por este lado quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Norte, con casa de don Manuel Reyes Rodríguez, midiendo por este rumbo diez y siete metros trescientos cuarenta y siete milímetros; al Poniente, con solar de don Samuel Jiménez, teniendo la misma medida que al Oriente; y al Sur, con solar y casa del doctor Santiago Ramos, teniendo la misma medida que al Norte; dicho solar es sirviente, y lo hubo la solicitante por compra que hizo á sus hermanos Regino, Manuel, Gertrudis y Francisca Carrillo. La persona que se crea con derecho al solar y casa descritos, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

3 Victor Rodríguez.—Pablo Méndez, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Elvira Soza, de setenta y dos años de edad, casada, negociante y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santuario de esta población, que mide once metros cuatro centímetros de frente, ó sea de Norte á Sur, y veintidós metros cuarenta y siete centímetros de fondo, este es, de Oriente á Poniente; en el cual se encuentran construida una casa de teja sobre paredes de adobe, que mide once metros cuatro centímetros de largo, y ocho metros dos centímetros de ancho, con todo y corredor. Todo el inmueble linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Rafael Suárez; al Poniente y Sur, con solar de don Antonio Reyes; y al Norte, con casa y solar de Francisco Corpeño, y medianera de don Eduardo Hernández. Este inmueble lo estima en mil pesos, y lo hubo por compra á don Mariano Villavicencio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de la ciudad de San Vicente, á las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

3 Vicente Samayoa.—Eusebio P. Fallas, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Estanislao Leonor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Carmen de esta villa, en el que tiene ubicada una casa de paja, siendo sus linderos y dimensiones como sigue: al Oriente, con solares de Onofre Peña y Gregorio Santos, mide veintidós metros cuatrocientos milímetros; al Norte, con terreno de Atanacia Durán y sucesión de Cirilo Rojas, y consta de veintidós metros veinticinco centímetros; al Poniente, con terreno de Bruno Chávez y tiene cuarentidós metros setenta y dos centímetros; y al Sur, con terrenos de Eulogio Vázquez y Anastasio Santos, y mide cuarenta metros sesenta y dos centímetros; lo hubo, lo mismo que la casa, por herencia que le dejó su difunto esposo Felipe Martínez; no tiene cargas reales de ninguna clase; es predio sirviente; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Ocoacuilta, á diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

3 Rafael Ramos Oh.—Francisco Valencia, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Portillo, de treinta y seis años de edad, soltera, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad,

cuya extensión, de Oriente á Poniente, es de catorce metros, y de Sur á Norte, catorce metros; y sus linderos son: al Oriente, con solar de Paulino Iglesias, cerco de madera en mal estado de por medio; al Norte, con solar de Nicolás Jirón, cerco de paja y madera en mal estado de por medio; al Poniente, con solar de don Abel Alvarenga, calle de por medio; y al Sur, con solar de don Juan Barclán, cerco de madera de por medio; que dicho solar lo hubo por compra que hizo á la señora Josefa Gutiérrez, ya difunta, haciendo constar que en él ha construido una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de dos corredores á los rumbos Oriente y Sur, midiendo la casa siete varas de largo por seis de ancho; estimando dicho solar en cien pesos; dichos inmuebles son sirvientes y no dominantes, y no tienen otro derecho ni carga real que pertenezca á otra persona. Queda se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de San Francisco, á las tres y media de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Martínez.—Justino Zepario, Srlo.

Santiago Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Martínez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, que hace algún tiempo poseía sin ninguna interrupción, situado en el lugar de "Tanzala" de esta jurisdicción, y que pertenece á estos extinguidos ejidos municipales, compuesto de tres manzanas y tres quintales de otra, equivalentes á doscientos cincuenta y dos áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Emeterio Pérez y Mateo Vázquez; al Occidente, con terreno de don Adrián Magaña, camino de Guasmango de por medio; al Norte, con terreno de Isidro Jiménez; y por el Sur, con terreno de Eleuterio Pérez. Este terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre padre Casimiro Martínez; no tiene ningún derecho ni carga real, ni menos servidumbre que lo afecten, excepto las naturales, y los colindantes todos son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Pastia, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

3 Santiago Ruiz.—Indalecio Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Sánchez, de treinta y siete años de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un cuarto con su correspondiente solar urbano, que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, y que adquirió por compra que hizo á José María Alfaro, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de doña Lulua Méndez, representada por Nicolás Méndez, divididos por un árbol de jobo, una zanja natural y cerco de paja, linda también por este mismo rumbo con terreno de doña Patrocinia Chacón, limitados por cerco de paja; al Norte, con terreno de doña Martina Bonilla, marcando el límite un cerco de paja del solar que se describe; al Poniente, cuarto y solar de don Bartolomé Alfaro, sin ninguna señal que marque el límite, exceptuando un horcón de una casa que está en la línea divisoria; y al Sur, casa y solar de la sucesión de don Jesús Albergue, representada por su esposa doña Rosa Artiga de Albergue, calle de "La Esperanza" de por medio. Los colindantes mencionados son de este vecindario, con excepción de doña Rosa Artiga de Albergue, que es vecina de Chalatenango. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Mateo Peque, á diez y ocho de mil novecientos tres.

3 Felipe de J. del Cid.—Alejo Rosales, Srlo.

Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eleuterio Pérez, mayor de edad, agricultor y vecino de Masahuat, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente, sin interrupción de ninguna clase, por compra que de él hizo á los señores Juan, Silvestre y Francisco Martínez, como herederos de la sucesión de Casimiro Martínez, situada en el lugar de "Tanzala" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y cuatro quintas partes de otra, equivalentes á trescientos treinta y tres áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Juan, Felipe y Cirilo Martínez; al Sur y Oriente, con terrenos de la propiedad del solicitante, cerco de por medio; y por el Poniente, con terreno de don Adrián Magaña. También solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta jurisdicción, que tiene por dimensiones y límites los siguientes: al Oriente, veintidós metros, lindando con solar de Emeterio Pérez; al Poniente, por una parte mide veintidós metros, y buscando al Norte doce metros, lindando con solar de Isidro Jiménez y Vicente Cruz; al Norte, veintidós metros ochenta milímetros, lindando

con solar de María García; y al Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, lindando con solar de Anita Najera ó Isidro Jiménez. En dicho solar tiene una casa paja, pared de bajareque, con una respectiva puerta y ventana, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; tanto el terreno como el solar no tienen ningún derecho ni carga real, ni son predios dominantes ni sirvientes. Todos los colindantes son de este vecindario, con excepción del señor Magaña, que es del de Ahuachapán. La persona que se crea con derecho á los inmuebles, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Pastia, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

3 Santiago Ruiz.—Indalecio Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Manuel Torres y León Orta, mayores de edad, jornaleros, el primero de este vecindario y el segundo del domicilio de Bolívar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin número ni carga real, del que son poseedores de buena fe, por más de diez años, con casa de habitación, obraje de elaborar sill y demás trabajos de agricultura, de la capacidad de veinticinco manzanas, en los extinguidos ejidos de este pueblo, situado en el punto "El Aguacate", jurisdicción de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Castulo Montiel; al Norte, con este mismo terreno y terreno solicitado de Rufino Mendoza; al Poniente, con terreno de Bernardo y Gregorio Orta; y al Sur, con este mismo terreno y terreno de Enrique García; siendo el colindante Rufino Mendoza, de este vecindario, y los demás del vecindario de Bolívar. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Yaguajayán, á las dos de la tarde de agosto de mil novecientos tres.

3 Veneciano A. Pérez.—Demaso Muñoz, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Feliciano Reyes, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta villa, siendo sus linderos y medidas: al Oriente, con solar de Mauricio Ventura, y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Norte, con solar de Felipe Ventura y mide once metros doscientos ochenta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Sebastián Reyes y mide once metros doscientos ochenta y seis milímetros; y al Sur, con solar de Francisco Parada y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Nonualco, á las nueve de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos tres.

3 Brígido Gómez.—Emilio R. Guatemala, Srlo. I.

Brígido Gómez, Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Reyes, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en esta jurisdicción, en el punto llamado "Tallata", de cuatro manzanas de extensión, ó sea doscientas ochenta áreas de cabida, que hubo por compra que en la forma privada hizo á don Francisco Antonio Gómez y Cecilio Ramírez, vecinos de esta villa y que sobreviven, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Marcelino Ponce, Santiago Hernández y de la sucesión de Leopoldo Bernal; al Norte, con terreno de Jesús Ramírez, quebrada de por medio; al Poniente, con el encuentro de la quebrada de "Tallata" y terreno de Onofre Valencia; y al Sur, con terreno de Juan Méndez y Antonio Cecilio, quebrada de por medio; y lo estima en ciento cincuenta pesos, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía municipal de San Pedro Nonualco, á las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

3 Brígido Gómez.—Nieves Mejía, Srlo.

Brígido Gómez, Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio Reyes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el punto llamado "Loma del Volcancillo" en esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con línea de Santiago Ventura, brotones de izote de por medio; al Norte, con línea de Albino Reyes, camino de por medio; al Poniente, con línea de Mateo Ventura y Francisco Hernández, cerco de brotón de por medio; y al Sur, con línea de Esteban Ventura, quebrada de por medio; que el terreno cuyos linderos quedan descritos está cultivado de café,



lo hubo por denuncia que lo hizo su difunto padre. Pascual Reyes haqun como doce años, y lo estriba en trescientos pesos plata; los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de San Pedro Nantualco, á las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos tres.

3 *Brigido Gómez.—Nieves Mejía, Srlo.*

**Aureliano Rivera, Alcalde municipal de este pueblo.**  
Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado el señor Pío Quinto Díaz, de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro manzanas de terreno de naturaleza rústica, situadas en el "Sitio San José el Sacare" en esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pilar Flores; al Norte, con terreno de Jorge Méndez; al Occidente, con terreno de Lupario Ariza; y al Sur, con terreno de Santiago Díaz; todos los colindantes, con excepción de Arta, son de este vecindario; está cercado de sanjo y madera, y contiene huerta platanar, café y otras varias árboles frutales. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de La Palma, á diez y nueve de marzo de mil novecientos tres.

3 *Luciliano Rivera.—Manuel Orellana G., Srlo.*

**El infrascripto Alcalde municipal de esta villa.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Magdaleno Agullar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el sitio "San José el Sacare" de esta jurisdicción, pertenecientes á la extinguida comunidad del mismo sitio de "San José el Sacare", cuyos linderos de la primera son: al Oriente y Norte, con terreno de Rosalío Flores; al Poniente, con terreno de Venancio Rivera y Jerónimo Vásquez; y al Sur, con terreno de Diego Piedra, camino que conduce á la montaña de por medio; y la segunda porción linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Francisco Ochoa, dividido este último rumbo con camino que conduce á "La Ladera"; y al Sur, con terreno de Alfo Chavarria Piedra; cuyas porciones de terreno se componen como de tres manzanas cada una. La persona que se crea con derecho á dichos terrenos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, á las ocho de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

3 *Francisco Hernández.—Manuel Orellana G., Srlo.*

**Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Martínez, mayor de edad, oficinas domésticas y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el lugar denominado "La Cuba" de esta jurisdicción que pesas haer mucho tiempo sin ninguna interrupción, por haberse a de su finado padre Casimiro Martínez, compuesto de veintiocho áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente con terrenos de Juan Juárez y de María García, por medio; al Norte, con solar de Francisca Sánchez, calle de por medio; al Sur, con terreno de Pedro de Jesús Vázquez, cerca de por medio; y al Poniente, con terreno de Pedro R. de G. es, cerca de por medio; y parte con el Pantón, calle de por medio; dicho terreno no tiene ningún derecho ni carga real y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Pedro Pastia, á las cuatro y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

3 *Santiago Ruiz.—Indalecio Rodríguez, Srlo.*

**Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y como representante legal de su hija Concepción Martínez, la señora Emeteria Pérez, mayor de edad, viuda, oficinas domésticas y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Tansala" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte á tres, todo abuntable y que linda: al Oriente, con terrenos de Euterio Pérez y Sotero Vázquez, cerco de alambre y camino de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Martínez, perteneciente á la sucesión de Casimiro Martínez; al Norte, con terreno de Mateo Vázquez, cerco de por medio; y al Sur con terreno de Cirilo y Felipa Martínez, correspondiente á la misma sucesión del mismo señor Martínez. También solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, que se compone: al Oriente, de veintidós metros noventa milímetros y linda con solares de Juan Damaña y Antonio Ramírez; al Poniente diez y veintidós metros y linda con solar de Juan Martínez, perteneciente á la sucesión de Casimiro Martínez; al Norte tiene trece metros trescientos sesenta y seis milímetros y linda con solar de Cirilo Jiménez; y al Sur, diez y seis metros setecientos veinte milímetros y linda con solar de doña Anita Najarro. En el centro de este solar hay

una casa paja paredes de bajareque, compuesta de siete metros de largo por cinco de ancho, con una sola puerta y ventana, los que hubo de su finado esposo Aniceto Martínez. Todos los colindantes son de este vecindario; la casa y solar los estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Pastia, á las doce del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

3 *Santiago Ruiz.—Indalecio Rodríguez, Srlo.*

**El infrascripto Alcalde.**  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Pablo Altamir, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de este pueblo, que hubo por compra á Simona Rivera, haqun tres áreas, y mide y linda: de longitud veintinueve metros dieciséis centos milímetros, y de latitud, nueve metros ciento setenta y seis milímetros tres; sitúndose sus linderos: al Norte, con solar de Francisco Ventura López; al Sur, con el de Mónica Sánchez de Asencio; al Poniente, camino del "Faente" de por medio, con línea de don Francisco Salverría; y al Oriente, con línea de don José Daniel Salverría. En cuyo solar está construída su casa de habitación, y no tiene carga real de ninguna especie; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en la Alcaldía municipal de Salcochitán, á las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos tres.

3 *José Antonio Rivera.—Mariano Méndez, Srlo. Intº*

**J. Florentín Lazo, Alcalde propietario de esta ciudad.**  
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Antonio Mejía, soldador, jornalero y de este vecindario, de treinta años de edad, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, en el cual tiene abienida su casa de habitación, siendo ésta de tejá paredes de bajareque, construída á sus propias expensas, midiendo la casa siete metros de largo por seis de ancho, y el solar mide de Sur á Norte, veintidós metros; y de Oriente á Poniente, treinta y ocho metros, lindando el inmueble en su conjunto, por el Norte, con casa de Doña Victoria Vázquez; por el Poniente, con quebrada de los "Coheteros"; por el Sur, con casa de Francisca Vázquez; y por el Oriente, con casa de Soriano Bustamante, calle de por medio. Este predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezcan un propietario con ninguna persona. El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de San Alejo, á entores de agosto de mil novecientos tres.

3 *J. Florentín Lazo.—Gonzalo Hepúldez, Srlo.*

**Angel Calderón Rivera, Alcalde municipal y Jefe del Distrito.**  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Díaz, mayor de edad, soltera, de oficinas domésticas y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Mellancos de esta ciudad, el cual mide de Oriente á Poniente, que es el frente, seis metros ochenta y ocho milímetros, y de Sur á Norte, que es el fondo, diez y ocho metros setecientos un milímetros, y linda: al Oriente, con propiedad de Manuel Figueroa; al Norte, con solar de Simona Quintanilla; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Diego Ochoa; y al Sur, con solar y casa de Samuel Collier. En el solar hay construída una casa de tejá sobre paredes de adobe y balcones, y mide de frente al mismo del solar, que es el fondo, y de ancho con todo y corredor, siete metros trescientos quince milímetros, dicho solar es predio dominante; no tiene ninguna carga real que pertenezca á otra persona, y lo estima en la suma de cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía municipal: Sonsonate, á las dos y media de la tarde del día siete de julio de mil novecientos tres.

3 *Angel Calderón Rivera.—E. Quiñero, Srlo.*

**Francisco Cardona Salazar, Alcalde municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de ley.**  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Dolores García, viuda de Galindo, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el centro de esta ciudad entre la ca. calle Poblado y de Avenida Norte, que mide de frente por sus dos lados hacia la calle, veintidós metros; y de fondo quince metros, lindando al Norte, calle de por medio, con casa de las señoras Guadalupe y Mercedes Méndez; al Sur, con propiedades de la sucesión; al Oriente, con propiedades de don Bernardino Arce; y al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Elena viuda de Matamoros. El solar es predio dominante, creado por todos sus linderos con paredes que lo sirven de mojón, sin carga real en favor de otra persona; y lo adquirió por compra el doctor Daniel Huazo y Paredes por la suma de mil trescientos cincuenta pesos. En el solar descrito hay construída una casa, cubierta de tejá sobre paredes de adobe; está dividida en dos piezas hacia la calle, y tiene sus oficinas interiores. Que por carecer de título de propiedad, pide se le extienda, previas los trámites de ley. Quien se creyere con derecho en los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía municipal: Sonsonate, á las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos tres.

3 *Francisco Cardona Salazar.—E. Quiñero, Srlo.*

**El infrascripto Alcalde.**  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucinda Martínez, mayor de edad, soltera, oficinas de un sexo y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar que posee de buena fe, situado en el barrio del Peverón de esta ciudad, que mide por el Oriente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con casa y solar de Ciraco Vázquez, que mide de Sur á Norte, mil dieciséis metros setecientos veinte milímetros; y linda con solares de Pío Padilla y Angel Díaz; al Poniente, tiene treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, lindando, calle de por medio, con solar de la sucesión de Francisco Martínez; y por Sur, mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros, y linda con solar de don Miguel Rom. En el solar descrito está abienida una casa de tejá sobre paredes de bajareque, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por seis metros ochenta y ocho milímetros

de ancho, inclusive un cuadro del lado Oriente; el mencionado predio no es dominante ni serviente, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; lo estima en cien pesos, y lo hubo por compra que hizo á don Isidoro Lafra. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, á las once de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos tres.

3 *Miguel A. Martínez.—Justino Aparicio, Srlo.*

**Juan Andino, Alcalde municipal, por ministerio de ley, de esta ciudad.**  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Carmen Concepción, mayor de edad, marino y de este vecindario, pidiendo título de dominio de tres manzanas y cuarto de un terreno rústico que posee hace más de treinta años, el que hubo por herencia de su padre Francisco Concepción, su difunto, y está cubierto de árboles frutales de importancia, situadas en los suburbios de esta ciudad, las que estima en ochocientos pesos, sin número ni carga real, lindando dicho terreno por el Oriente y Sur, con terreno de don Juan Herrerano; por el Occidente con terreno de Carmen Dúbrav; y por el Norte, con las playitas del mar. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo.

Dado en la Alcaldía municipal de La Unión, á las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

3 *Juan Andino.—Margarito A. Bonilla, Srlo. Intº.*

**José María Rivas, Alcalde municipal de esta ciudad.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Julio Bonilla, mayor de edad, obrador de carpes y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de Morazan de esta ciudad, de naturaleza urbana, sin ninguna carga ni derecho real, dominante, sin número, en el Distrito y Departamento de La Unión, sus linderos son: por el Oriente, con solar de Rufina Blanco; por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de don Abel Koberverría; por el Poniente, con solar del mismo solicitante; y por el Sur, con solar de Anita Pardo; cuyo inmueble estima en quinientos pesos, y lo hubo por compra que hizo á la señora Nicolasa González, toda de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la ciudad de La Unión, á las ocho de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos tres.

3 *José María Rivas.—Margarito A. Bonilla, Srlo.*

**El infrascripto, Juez de primera instancia, por ministerio de ley.**

Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado la señora Cirila Manca, solicitando título supletorio de un terreno perteneciente de su propiedad, como de la capellanía de veintidós hectáreas y cincuenta áreas, situado en el sitio Los Pájaros, Intendencia Cayash de esta jurisdicción, lindando aquel sitio por el Oriente con el sitio El Carrón; por el Norte, con potrero de Marcos Ramírez; por el Poniente, con terreno libre de la misma hacienda; y por el Sur, con el sitio de Lempia. La hacienda linda en general: por el Oriente, con el sitio de don José Camullán; al Norte, con los sitios San José Quebrada de Agua y Tecomate; por el Poniente, con la hacienda de Santa Juana Viana Vito; y por el Sur, con el sitio Los Marian y Pío Guillán, río de Lempia de por medio; que el derecho de terreno lo hubo por herencia de su madre natural ya difunta, Carmen Manca. El que se crea con derecho al predio solicitado, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera instancia: Metapán, diez de agosto de mil novecientos tres.

3 *Francisco Martínez Ledda.—Rutilio Duarte, Srlo.*

**Vicente Saunyon, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe de su Distrito.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ramón Lucinda Hernández, mayor de edad, escribiente y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Santuario de esta ciudad, el cual hubo por compra que hizo de la mitad á don Eduardo Hernández; y la otra mitad, por herencia de una esposa madre doña Romana Hernández; el cual mide de Norte á Sur, siete metros noventa y cuatro centímetros, y de Oriente á Poniente, veintidós metros seis centímetros, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar del señor Pedro Aguirre; al Norte, con solar de la sucesión de Angela Chica; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de José María Ayala; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Cayetana Morales. En este solar tiene construídas una casa sobre paredes de adobe y cubierta de tejá, y una medianera del mismo material, cuyo predio es dominante y sirve á la vez, y no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, agosto diez y ocho, á las nueve de la mañana, de mil novecientos tres.

3 *Vicente Saunyon.—Enaef P. Villalta, Srlo.*

**Romulo Vázquez, Alcalde municipal de esta villa, por ministerio de ley.**

Hace saber: que el señor Rafael Cideco, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar llamado Talequillo de esta jurisdicción, de la capellanía de seis manzanas más ó menos ó sean cuatrocientos veinte áreas, linderos: al Oriente, con terreno de don Federico Prado; al Norte, quebrada de por medio, con los de Modesto Bonilla, Isaac Cortés y Doroteo García; y al Sur, con los de Julián González y el de la sucesión de Margarito Rivera; por todos sus rumbos está lindado por botanica de pito y sus colindantes son vecinos de esta población, con excepción de los señores Prado y Cortés, que son vecinos de San Salvador; dicho fundo no tiene ninguna carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble solicitado, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Matamoros, á las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

3 *Romulo Vázquez.—Anselmo Guzmán, Srlo.*

**El infrascripto Alcalde.**  
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Patrocinia Escobar viuda de Castro, mayor de edad, de oficinas domésticas y de este vecindario, solicitando título escrito de un solar que dice poseer en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, y en el que está construyéndose una medianera de tejá, el cual hubo por compra que don hizo á Quirino Delgado, su difunto. Consta el solar de veinte varas dos tercias, ó sean diez y siete metros dos-

cientos setenta y siete milímetros por el rumbo Oriente; por el Norte, veintinueve metros treinta y cinco milímetros; por el Poniente, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y por el Sur, veintidós metros quince milímetros...

Librado en la Alcaldía municipal de Santa Ana, a diez y ocho de agosto de mil novecientos tres. Salvador Rodríguez.—F. Aguilar, Srlo.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ángel Milla, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno...

Librado en la Alcaldía municipal de Santa Ana, a veintidós de agosto de mil novecientos tres. Salvador Rodríguez.—F. Aguilar, Srlo.

Hernando Colacho, Alcalde municipal de esta villa por interinato de ley.

Hace saber: que el señor Julián Palacios, de sesenta años de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno...

Librado en la Alcaldía municipal de Mejicanos, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. Segundo Colacho.—Anselmo Guzmán, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rafael Salazar, mayor de edad, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano...

Librado en la Alcaldía municipal de Ahuehuetlán, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. Xavier Arriaga.—Pedro Antonio Zoa, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Suchitoto.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Jesús María Planchano, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno...

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de Suchitoto, a las tres y cuarto de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos tres. Vicente Escobar E.—Manuel Durán, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco López Anaya, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano...

Librado en la Alcaldía municipal de Suchitoto, a veintidós de agosto de mil novecientos tres. Ramón Peña F.—Daniel C. Coto, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa por interinato de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Bartola Zucarrán, mayor de edad, pintora y de este vecindario, solicitando por escrito su extensión título de propiedad de un terreno...

Alcaldía Municipal: Nicholazo L. los nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. Justo Zúñiga.—Jesús Ramírez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús María Planchano, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno...

Librado en la Alcaldía Municipal de Suchitoto, a cinco de agosto de mil novecientos tres. R. Espinoza.—Daniel C. Coto, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado al señor Cipriano Valladares, mayor de edad, jornalero y del vecindario de Bolívar, solicitando título de propiedad de un terreno...

Librado en la Alcaldía municipal de Yacuajitán, a las once de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos tres. Monte Avaraz.—Jamaico Alvarez, Srlo.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Santos Estrada, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando: que en esta jurisdicción posea dos terrenos...

Librado en la Alcaldía municipal: Santiago Texcacoahuac, a las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos tres. Juan de Dios Pérez.—Vicente González, Srlo.

El infrascripto Jefe de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a esta Jefe de primera Instancia se ha presentado la señora Ester Arceano, mayor de edad, obrera doméstica y vecina del pueblo de San Lorenzo...

Aquillo Magaña, antes de don Tomás Martínez, barran en su medio; el Oriente, terreno de don Acacio Porcayo y el camino que conduce al cerro de San Mateo...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ahuehuetlán, a las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres. Celedonio Bustamante.—Manuel J. Soriano, Srlo.

José Federico Castillo, Alcalde municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Mendoza, de este vecindario, solicitando por escrito su extensión título de propiedad de un terreno...

Librado en la Alcaldía municipal de Ahuehuetlán, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. José F. Castillo.—Francisco Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Gobernador.

Hace saber: que el señor Juan López, mayor de edad, jornalero y vecino del pueblo de Teacuba de esta jurisdicción, se ha presentado a esta Gobernación solicitando su extensión título de propiedad de un terreno...

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuehuetlán, a las once y media de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres. R. Sotolongo.—Antonio Cornejo, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Sofía Rosa Aguilu, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por el título de propiedad de tres porciones de terreno rústico...

Librado en la Alcaldía municipal de la villa de San Martín, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. Sibas Calcho.—Manuel Caballero, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Irene Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo su extensión título de dominio de un terreno rústico...

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Francisco, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos tres. Mariano Iglesias.—Pedro Pacheco, Srlo.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Peña, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano...

conduce al Parque de por medio, con casa y solar de Entimo López y solar de Procopio Amaya, y mide por este rumbo veintitrés metros; y al Sur, con solares de don Gertrudis López y don José Abrego, cercas de paja y brotón de por medio, teniendo por este rumbo cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros. Si alguno se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Mateo de Guadalupe, a diez y ocho de mil novecientos tres.

1 Felipe de J. del Cid.—Alfo Rivera Srlo.

Daniel Aguirre, Alcalde Municipal de este pueblo por interinisterio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Victoriano Chávez, mayor de edad, dotador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de capacidad de setenta áreas, que hace tres años lo posee pacíficamente, situado en el lugar "Gualcoero" de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morasán, que sus linderos son: por el Oriente, terreno de Anacleto Ayala, río del pueblo de por medio; al Norte, predio de la sucesión del finado Daniel Cruz é Hilario Martínez, vallado de piedras y paja de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Irene Villacorta, hoy de Colombo Carrasco y Juan de Dios Avila; y al Sur, terreno de Cipriano Partillo, río de por medio; dicho terreno no tiene ninguna carga real. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guantajuana, á las diez de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

1 Daniel Aguirre.—F. Flores, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Salvador Anónimo, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un cafetalito, de doce tareas de extensión ó sean treinta y cinco áreas, poco más ó menos, y que hubo por compra á Ignacio Sánchez, cuyos linderos son: al Norte, con línea de la sucesión de Nazario Ventura y Gregorio Ventura, camino de por medio; al Sur, con línea de Ignacio Sánchez, camino de por medio; al Oriente, con línea de Pilar Amaya; y al Poniente, con la de Feliciano Rivera: esta finca está toda cultivada de café cosechero, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y la estima en ciento cincuenta pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Salcoatitán, á las diez de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos tres.

1 José Antonio Rivera.—J. Francisco Pareja, Srlo.

El infrascrito Alcalde accidental,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Estor Hernández, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Norte mide treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Sur, la misma medida anterior; al Oriente, treinta y siete metros novecientos veinte milímetros; y al Poniente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros. Lindando al Norte, con solar de María de la Cruz Aparicio; al Sur, con terreno de la sucesión de Teodoro Berpas, camino real intermedio; al Oriente, con casa y solar de Balbino Calderón; y al Poniente, con solar de Pedro Martínez, calle de por medio. Este inmueble lo posee quieto y pacíficamente hace cinco años, teniendo ubicada en él una casa paja; siendo los colindantes de este domicilio, menos la señora Aparicio, que es del de Usulután. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratitlán, á diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

1 Eusebio López.—J. Vicente Imendia, Srlo.

Santiago Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Mecario Jiménez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, cultivado de café en varias partes y el resto inculto, que hace algún tiempo posee sin ninguna interrupción, compuesto de cuatro manzanas y un quinto de otra de extensión, o equivalente á trescientas áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente linda con finca que fue de don Pedro Dardán, hoy de don Guillermo Dardán y de doña Remedios Amaya; al Poniente, con línea del Banco Salvadoreño, que antes fue de don Antonio Vellejo, camino de por medio; al Norte, con línea de don Nazario Salaverría, que antes fue de don Fernando Calderón y de Onofre García; y por el Sur, con la línea expresada de don Guillermo Dardán y Luisa Alvarado. Dicho terreno está situado en el lugar "El Hual-

cano" de esta jurisdicción, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunto hermano Darío Magaña, no tiene derecho ni carga real, ni es predio dominante. Todos los colindantes son del vecindario de Sonsonate, con excepción de Onofre García y Luis Alvarado, que son de ésta. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley á esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puebla, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

1 Santiago Ruiz.—Indalecio Rodríguez, Srlo.

Julián Jule, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Indalecia Alvarado, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y dos casas edificadas en él y que están en el interior de esta villa; una casa es de teja sobre horcones y paredes de bajareque, de nueve metros de largo por cinco de ancho; la otra es de paja de cinco metros de largo por tres de ancho, y el solar mide por el Norte, cuarenta y tres metros setenta y siete centímetros y linda con solares de Josefa Álvarez y de la sucesión de Onofre Reyes; por el Oriente, mide veintidós metros noventa y dos centímetros lindando con solares de Catarina Álvarez y Juan Delgado; por el Sur, mide treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con propiedades de Simforosa Ramírez y sucesión de Vicente Reyes; y por el Oriente, calle de por medio mide doce metros y linda con propiedad de la sucesión de José Angel Piche. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, á diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

Julián Jule.—E. R. Jaime, Srlo.

Cruz Argumedo, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Nicolás Castro, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título definitivo de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta ciudad, que tiene por dimensiones y linderos: al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de la señora Petrona Ramírez, representada por Ramón Ramírez y señorita Encarnación del mismo apellido, midiendo por este rumbo nueve metros ocho decímetros; al Norte, linda con solar y casa de la sucesión de Cornelio Parada, representada por el señor León Parada, midiendo por este rumbo veintisiete metros; al Oriente, linda con casa y solar de la sucesión de la señora Casimira Cuéllar, representada por los señores Camilo y María Cuéllar, midiendo nueve metros ocho decímetros; y al Sur, linda, calle de por medio, con casas del señor don Cecilio Funes, midiendo veintisiete metros: que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo á la señora Juana Sabina Aguirre, ya finada, hace muchos años; no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga ni derecho real: que los mojoneros son paredes de adobes al Oriente, Sur y Poniente; y al Norte, cerco de maderas; todos los colindantes son de este vecindario y estima dicho solar en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

Cruz Argumedo.—Eduardo Rico, Srlo. Espl.

Rafael Ramos-Ch., Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Florencio Rivas, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle de San José de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de capacidad, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la hacienda Miramar, propiedad del General don Daniel de J. Castillo, río de Macucinapa de por medio; al Norte, con terreno de José Antonio Alvarado, limitado por un zanjo; al Poniente, con terreno de Antonio Hurtado, camino vecinal que conduce al valle de Jayuca, de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Victoriano Platero; no tiene cargas reales de ninguna clase, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

Rafael Ramos Ch.—Francisco Valencia, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Alvarado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, el cual fue egidal situado en la "Loma del Nispero" de esta jurisdicción, Distrito de Jucuaapa y Departamento de Usulután, y que posee de buena fe hace muchos años y tiene de capacidad ocho manzanas, teniendo en su interior una casita de tejas de ocho varas de largo por seis de ancho con tres corredores y sus linderos en conjunto son: al Oriente, con finca de la sucesión de Gervasio Rodríguez, quebrada de por medio y terreno del solicitante Alvarado camino de por medio; al Norte, con terrenos de Gerardo Granada y Anselmo Durán, cerco de brotón de por medio; al Poniente, con solar de Cecilio Hernández y finca de Crisanto Cruz, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Anselmo García. Dicho terreno contiene tres mil árboles de café en fructificación y unos árboles frutales, no teniendo carga ni derecho real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucuaapa, á las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

3 E. J. Hidalgo.—F. Galves, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Plácida Molina, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, en el cual se encuentran ubicadas dos casas de teja sobre horcones y paredes de bajareque, la una y la otra en galera, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, y que hubo por compra hecha al señor Luciano Torres de este vecindario, que linda: al Oriente, con solar y casa de Sara Granados, y mide veinte metros sesenta milímetros; al Norte, con casas de Pedro Moraga y Valentín Lemus Hernández, midiendo veinticuatro metros; al Occidente, linda con casa y solar de Agustín Moraga; calle de por medio, lo mismo que en el anterior rumbo, y mide catorce metros; y al Sur, con solar de Lorenzo Rodríguez, midiendo veinticuatro metros. La casa en galera mide de



largo once metros setenta milímetros, y de ancho nueve metros sesenta milímetros, inclusive el corredor; la otra casa tiene de largo doce metros treinta milímetros, y de ancho ocho metros con todo y corredor: el inmueble descrito es dominante, no tiene ningún gravamen, cargo ó derecho real que pertenezca á otra persona; lo estima en la cantidad de quinientos pesos y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

Rosendo Vásquez.

8 Aureliano Guerrero, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Montes, mayor de edad, soltera, negociante y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solares de Manuel Gálvez y de Margarita Lara; al Norte, con solar de la sucesión de Francisco Montano, trascorral a por medio; al Poniente, con solares de Ángel Ortiz y de Margarita Lara; y al Sur, calle de por medio con casas de Edvigis Montano, y mide por el primer rumbo treinta y nueve metros, por el segundo nueve metros, por el tercero treinta y ocho metros, y por el cuarto diez y siete metros. En este solar tiene construidos dos ranchos de teja paredes de adobe; estimando estos inmuebles en la suma de doscientos pesos, y los adquirió por compra que hizo á la señora Paula Montes, ya difunta; cuyo solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Aguirre.

3 Rafael P. Villalta, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Miguel Rosales, de sesentín años de edad, zapatero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos pertenecientes á los extinguidos ejidos que posee en esta jurisdicción. El primero situado en el punto llamado "Cerro del Cutuco", que tiene la capacidad de veinticinco áreas, linda al Oriente, con terreno de don Juan Francisco Alberto Fuentes, que antes perteneció á don Francisco Ramos, limitado por cerco de zanjo y piña; al Norte, con terreno de Vicente Orellana, Mariano Ortiz, Francisco y Silveria Cuéllar, que antes perteneció á Estefanía Moreno, sirviendo de límite cercos de zanjo y piña; al Poniente, con tierras del solicitante, Francisca y Silveria Cuéllar, Delfina y Rosenda Amaya, que antes pertenecieron á la misma Estefanía Moreno, mediando cercos de zanjo y piña; y al Sur, terreno de Ester Ramos, cercos de zanjo y piña de por medio. El segundo, situado en el punto "Tronalagua", de veinticinco áreas de capacidad, linda al Oriente, con terreno del doctor Juan Antonio Castro, que antes fue de Simona Gómez, mediando el camino que de esta ciudad conduce á la villa de Dolores; al Norte, con terreno de Bernabé Fernández, sirviendo de límite cerco de zanjo y piña; al Poniente y Sur, con propiedad de Leandro Fernández, sirviendo de límite cerco de alambre y zanjo; y el tercero, radicado también en

"Tronalagua", que tiene treinta áreas de capacidad, linda al Oriente, con terreno de Francisco Segovia y Claro Amaya, sirviendo de límite con el primero un cerco de madera y con el segundo, camino que de esta ciudad conduce á Dolores; al Norte, con terreno del doctor Filiberto Avilés, mediando un cerco de piña; al Poniente, con terreno del mismo doctor Avilés y de Leandro Fernández, marcando la división el río de "Tronalagua"; y al Sur, con terreno del mismo Fernández y de Francisco Segovia, mediando con el primero el río citado y con el segundo, un barranco. Si alguno se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, julio tres de mil novecientos tres.—Salomé Romero.

3 Alejo Rosales, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Carmen Alvarez se ha presentado solicitando título de un solar que posee en el centro de este pueblo, por compra que hizo á Francisco Hernández en setenta pesos, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, linda con solar de Manuel Ábrego y del Convento; al Oriente, treinta y seis metros quinientos setenta y cinco milímetros, linda con solares de Manuel Ábrego, Mártir Barahona y José Alas; al Sur, treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros, linda con la calle pública; y al Poniente, diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, linda con solar de Margarita Capacho. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal de Comasagua, agosto doce de mil novecientos tres.

3 Santos Portillo—Segundo Cabrera, Srío.

El infrascrito, Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Bernabé Lobo, mayor de edad, escribiente, vecino de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno urbano situadas en este pueblo, estimando su valor en ciento cincuenta pesos, siendo ambas dominantes, no teniendo carga ni estando en proindivisión con ninguna persona, teniendo por linderos, dimensiones y mojones, el primer predio, en el cual hay ubicadas dos casitas pajizas de su propiedad, las siguientes: al Oriente, con terreno de Indalecia Valencia, midiendo de un madrecazo á otro, veintitrés metros; al Norte y Poniente, con solar que fue de Nieves Hernández, hoy del peticionario, midiendo en línea ligeramente quebrada, desde el madrecazo último hasta un jobo, cuarenta y siete metros; y al Sur, con solares de Cesáreo Valencia ó Indalecia del mismo apellido, midiendo del jobo anterior á un isote, veintidós metros; de éste á un pito, diez y siete metros; y de aquí al madrecazo en donde se empezó la medida, quince metros. El segundo predio tiene los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, con terreno de Indalecia Valencia, midiendo cincuenta y un metros seiscientos veintitrés milímetros, siendo línea divisoria una cerca de brotones correspondiente al terreno que se describe; al Norte, con terreno que fue de Quitonio García, hoy de don Antonio Ramírez, y el de Isidro Cruz, zanjo y camino de por medio, midiendo ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, carretera nacional de por medio, con terreno que fue de Coronado Pérez, hoy de Marcelo Jacinto, midiendo setenta y seis metros setenta y seis milímetros; y al Sur,

con solar que fue de Nieves Hernández, hoy del solicitante, midiendo treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros: ambos predios los hubo el señor Lobo por compra á don Ciriano Hernández, jornalero de este domicilio, de donde son también los colindantes, excepto don Antonio Ramírez, que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho á los dos inmuebles descritos, ocurra dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Marcos, á las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos tres.—Rafael Hernández.—Ezequiel Valle, Srío.

Antonio Rodríguez, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Castro, de setenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe hace más de cincuenta años, situado en el barrio de San Agustín de esta población, en el cual ha edificado con su propio una casa mediagua y un rancho, existiendo en el mismo solar otra casa mediagua de propiedad de su hijo Leocencio del mismo apellido, y es dicho solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con solares de Faustino Rodríguez ó Ignacio Rivera; al Norte, mide treinta y seis metros y linda con casas de Petrona de Miranda y Florencio Santamaría, calle de por medio; al Poniente mide cuarenta metros y linda con casas de Jorga Marroquín y Jesús Peraza, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y seis metros y linda con casa de Enaebio Marroquín. El predio solar lo hubo el solicitante por compra que hizo á Margarito Orellana y Enrique Barrera, ambos ya difuntos; no es sirviente ni dominante, pero sí tiene carga real. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al solar y casa relacionadas, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guayabal, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

3 Antonio Rodríguez—Simón Pérez Cruz, Srío.

### Emplazamientos

Manuel Cisneros, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Gregorio Palacios y Gregorio Barrera, vecinos de la villa de Olocuilta, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Simón Pineda; bajo apercibimiento de anularse las rebeldías sino lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los expresados reos y en particular en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.

3 Manuel Cisneros. Adolfo Martínez, Srío.

Luis Antonio Escalante, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento,

Emplaza al reo Rafael Quevedo, jornalero, soltero, originario y vecino de Guaymas, Departamento de Ahuachapán, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones causadas á Demetrio Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

3 Luis A. Escalante. Ant. E. Orantes, Srío.



Francisco Guayara Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Caixto Huaso, vecino de Citlalt, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Toluca, á las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

3 José F. Fernández Srío.

Fernando Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Adolfo Godoy, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuachapán, á las dos y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

3 Hilberti vides—Ricard López, Srío.

Curadurías

El infrascripto Juez de primera Instancia.

Hace saber que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Esteban Martínez, mayor de edad, argentino y de este vecindario, solicitando se declare vacante la herencia que á su muerte dejó el señor Norberto Jovel.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de Sonsonate, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos tres.

3 Antonio Castellanos. Luis M. Velis, Srío.

Salvador Teche, Juez 1.º de 1.ª Instancia de este Distrito.

Hace saber que por auto de esta fecha, se ha declarado vacante la herencia de don Félix López, que falleció en esta ciudad el veintidós de enero de mil ochocientos noventa y uno; y se ha nombrado curador para que represente á su sucesor; á don Agustín Eludá.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito: San Francisco, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 Salvador Teche.—Anselmo Romero, Srío.

Federico Rivas Molina, Juez 2.º de 1.ª Instancia de este Distrito.

Hace saber que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador de las menores Mercedes, Antonia, Laura y Carlota Herrera, á fajas diez y seis vueltas y diez y siete frentes se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito: Chalchupán, á la una de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos tres. Téngase por legítima excoando al doctor don Francisco Guayara, para desempeñar el cargo de curador de las menores Mercedes, Antonia, Laura y Carlota Herrera, que le confirió don Fráncisco Mendoza, por testamento que otorgó en San Salvador, á las siete de la mañana del día diez y seis de abril del año corriente, en virtud de haber comprobado el expresado doctor Guayara, ser vecino de la ciudad de San Salvador y estando plenamente comprobado que las referidas menores carecen de representante legal, nombrásele tutor interino á don Francisco Mendoza, mayor de edad y de este domicilio, á quien se le hará saber para los efectos de ley; y citense por edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela legítima de los menores en referencia; bajo el apercibimiento de que si ninguno se presenta con sus comprobantes, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable de tutor en la forma legal." Rivas Molina y Anto mi, Adrián Gutiérrez Vixorra, Srío Int.º. Fabricación.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" del Gobierno firmo en el presente en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito de Chalchupán, á las dos de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Rivas Molina. Adrián Gutiérrez Vixorra Srío. Int.º

José Luis Morera, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber que en las diligencias seguidas por don Guadalupe Bustamante, por auto de esta fecha, ha

nido declarada vacante la herencia del fideicomiso Manuel Querlo, en virtud de no haberse presentado ninguna persona aceptando dicha herencia ni una cuota de ella; se ha nombrado curador que represente á la sucesión, á don Aquilino Arévalo; y se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepaque, á las dos de la tarde del día diez y cinco de agosto de mil novecientos tres.

1 J. Luis Morera. Carlos A. Casulanos, Srío.

Registro de Marcas de Fábrica

A este Juzgado se ha presentado el doctor don Manuel Valenzuela, como apoderado especial del señor "Jorge P. Uster y Compañía Compridos de Vichy" solicitando se registre á favor de sus poderdantes una marca de fábrica que consiste en una tira de papel blanco con una leyenda en el fondo en letras negras que dice: "Compridos de Vichy".

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

3 José B. Navarro—Rafael López, Srío.

Subastas

El infrascripto Juez.

Hace saber que á este Juzgado se ha presentado Juan Pérez, representante legal de su esposa María Ferron Camit, pidiendo que se venda en pública subasta un solar y una casa pajisa, situados en el centro de esta población, compuesto el solar de quince metros ochocientos ochentainatro milímetros por el Oriente, lindando por este rumbo con solar de Leonardo Mateo diez y nueve metros ochocientos veintiocho milímetros por el Poniente, linda con solar de Justo Páiz, solar y casa de la sucesión de Patrocinio Panaguay; veinte metros noventa milímetros al Norte, linda con solar de Pedro Téban, solar y casa de la sucesión de Eusebio Mata; por el Sur, veinte metros noventa milímetros, lindando con solar de Justo Páiz, y la casa construida en él está en regular estado de servicio, tiene cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de longitud, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de latitud. El que quiera hacerles postura que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Nahualco, á las cuatro de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

3 Marcelino Jeco.—Antonio Gutiérrez, Srío.

Por ser dependientes en custodia y conservación, y de conformidad con el art. 704 C., se vendieron en este Juzgado, por ser de dueño y fierro desconocidos, los semovientes siguientes: Una yegua colorada, parida de un potrero del mismo color, herrada con los fierros de estas figuras...

Y una novilla bermaja, señalada de las dos orejas y herrada con el fierro de esta figura. Quien tenga derecho á los semovientes descritos que se presente con sus comprobantes legales por el producto líquido que está depositado en la Tesorería Municipal de esta población.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos tres.

Martín Tejada. Florencio C. Maldonado, Srío Int.º.

Por ser de dependientes en custodia y conservación, y de conformidad con el art. 704 C., se vendió á las once de la mañana de este día, una vaca bermaja de dueño y fierro desconocidos, marcada con el fierro de esta figura. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, ocurra á reclamarlo con sus comprobantes dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

3 Alberto Salinas.—F. Bonilla Amaya, Srío.

Por ser dependientes la custodia y conservación de un buey barroco amarillo, herrado con este fierro...

Y de dueño desconocido, se vendió en pública subasta, de conformidad con el art. 704 C.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, catorce de agosto de mil novecientos tres.

De conformidad con el art. 704 C., y por ser dependientes su conservación, se vendió en pública subasta, un torito bermajo, de dueño y fierro desconocidos, como de tres años, cuyo fierro es de esta figura...

Librado segundo de Paz: Armenia, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

3 Ricardo Morino.—Onate A. Vidal Srío.

Depósitos

De orden de este Juzgado y previos los requisitos de ley, se ha depositado un caballo roco, vi y cuarto del ojo izquierdo, herrado con el fierro del margen, y un tapete de ropa para uso de hombre y mujer en mal estado, y una cuchara de azúcar. Estos objetos y el caballo fueron presentados por don Carlos Kueberg, que Francisco Ruiz dejó en su casa.

Librado en el Juzgado de Paz: Santiago Texacanguas, á las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos tres.

3 Juan López. Vicente González, Srío.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, una vaca bosca, de regular tamaño, parida de días, herrada en la costilla del lado izquierdo, con el fierro de esta figura...

Librado en el Juzgado de Paz: Santa Rosa, á las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos tres.

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en depósito un macho bermajo, de dos pelos, de fierro y dueño desconocidos, está herrado en la piamá izquierda con el fierro de esta figura...

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á las doce del día dieciocho de julio de mil novecientos tres.

3 Florencio Cardona. Isabel de Jesús Cardona, Srío.

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en depósito un macho bermajo, de dos pelos, de fierro y dueño desconocidos, está herrado en la piamá izquierda con el fierro de esta figura...

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos tres.

3 Juan B. Cruz.—Teodoro Hornal Srío.

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, un caballo colorado, frontino, que está herrado con el fierro de esta figura...

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos tres.

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, un caballo colorado, frontino, que está herrado con el fierro de esta figura...

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á dieciocho de agosto de mil novecientos tres.

3 Angel Calderón Rivas.—E. Quintana, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

José María Menéndez, Alcalde municipal, Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Hipólito Barlano, mayor de edad, forrajero, de este domicilio, solicitando se le venda en pública subasta un terreno comunal, situado en "Apstulucán" de esta jurisdicción, compuesto de cinco tareas, cultivado en parte de plátano, que linda al Oriente, con propiedad de Rosalío Hernández; al Norte, con la sucesión de Guadalupe Escobar; al Poniente, con propiedad de Juana Sbal; y al Sur, con propiedad de Julia Mério, todas de este domicilio. El terreno descrito tiene tres servidumbres, dos al Norte y una al Poniente. La persona que quiera hacerle postura, que ocurra pues se le admitirá la que haga siendo legal.

Alcalde municipal: Nahualco, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

1 José María Menéndez.—Isabel Ramírez, Srío.

San Salvador—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, lunes 7 de septiembre de 1903

NUM. 211

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

DON ALFONSO XIII,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN, REY DE ESPAÑA,

Al Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la mayor satisfacción en comunicaros que mi muy amada hermana Su Alteza Real la Serenísima Señora Princesa de Asturias, Doña María de las Mercedes, esposa de Su Alteza Real el Príncipe Don Carlos de Borbón y Borbón, ha dado á luz, con toda felicidad, el día 6 del mes actual, un robusto infante, que ha recibido en el bautismo los nombres de Fernando, María, Antonio, Alfonso, Carlos, Victoriano, Federico.

Las pruebas de simpatía y de amistad que no habéis cesado de tributarme, son para mí segura garantía de la parte que tomaréis en este fausto acontecimiento, que tanto regocijo me causa, así como á mi Real Familia. Aprovecho esta ocasión para reiteraros la expresión de la inalterable amistad y de la alta estima con que soy,

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Grande y Buen Amigo,  
(Firmado) ALFONSO.

En el Palacio de Madrid, á 16 de marzo de 1903.

PEDRO JOSÉ ESCALÓN,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Majestad Don Alfonso XIII, Rey de España.

Grande y Buen Amigo:

Con verdadera complacencia recibí la grata noticia que me habéis comunicado, de haber dado á luz, con toda felicidad, el día 6 de marzo último, vuestra hermana Su Alteza Real la Serenísima Señora Princesa de Asturias, Doña María de las Mercedes, esposa de Su Alteza Real el Príncipe Don Carlos de Borbón y Borbón, un infante que recibió los nombres de Fernando, María, Antonio, Alfonso, Carlos, Victoriano, Federico.

Participando muy sinceramente de la satisfacción que os ha causado ese fausto suceso, y presentándoos mis felicitaciones, que os ruego hacérlas extensivas á vuestra Real Familia, me complazco en renovaros la expresión de mi profunda simpatía y los sentimientos de distinguida consideración con que soy de Vuestra Majestad,

Leal y Buen Amigo,

(r.) P. José Escalón.

(n.) Manuel I. Morales.

Escrita en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 25 de agosto de 1903.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE FOMENTO

## ESTATUTOS

DEL

"CLUB INTERNACIONAL"

FUNDADO EN EL AÑO 1903,

APROBADOS EN JUNTA GENERAL DEL 12 DE JULIO DEL AÑO 1903.

*Organización de la Sociedad.*

Art. 1.º—Se constituye una sociedad que se titula "Club Internacional". Este será considerado como una extensión del domicilio privado de cada socio.

*Objeto de la Sociedad.*

Art. 2.º—Procurar á sus miembros un centro de recreación y de expansión social.

Art. 3.º—Formarán el "Club Internacional" los infrascriptos socios iniciadores, y los que en adelante se admitieren, cada uno de los cuales pagará como cuota de admisión \$ 200 en la forma que disponga el reglamento interior. El pago de esta suma da derecho á una acción del Club, que será otorgada por la Junta Directiva á favor del interesado.

Art. 4.º—La Dirección del Club será encomendada á la Junta General, la cual nombrará una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, seis vocales propietarios, tres vocales suplentes, un Síndico, un Secretario, un Tesorero, un Bibliotecario, un Prosecretario y un Protesorero, electos por el período de un año. Los tres Vocales suplentes subrogarán á los propietarios por el orden de su nombramiento en caso de ausencia ó cualquier otro impedimento. El Prosecretario y Protesorero reemplazarán al Secretario y al Tesorero, respectivamente, en iguales casos.

*De la Junta General.*

Art. 5.º—Forman la Junta General todos los socios con iguales derechos. Se reunirá ordinariamente del 1.º al 15 de julio de cada año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva la convoque. La concurrencia de veinticinco socios será suficiente para celebrar sesión. Si no asistiere á la primera citación el número indicado de socios, se citará por segunda vez y se celebrará sesión con el número de socios que asistiere. Presidirá la Junta General el Presidente del Club, y en su defecto, cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por orden de su nombramiento, y faltando estos, el socio que los concurrentes designen. Solo tendrán voz y voto los socios presentes. Ninguno podrá delegar su representación.

Art. 6.º—Para que haya resolución en la Junta General, se necesita la mitad más uno de los votos.

Art. 7.º—Son atribuciones de la Junta General: Elegir la Junta Directiva que tomará posesión el 1.º de agosto de cada año; modificar los estatutos; dictar toda medida que juzgue necesaria para la buena marcha del Club y fijar la cuota mensual que deben pagar los socios.

Art. 8.º—La Junta General se reunirá también extraordinariamente cuando así lo pida á la Junta Directiva un número no menor de diez socios, quienes especificarán los asuntos de que debe tratarse; y la Junta Directiva tendrá obligación de convocarla dentro de los ocho días siguientes. Faltando la Directiva á este deber, podrán hacer la convocatoria los socios solicitantes, y la Junta tendrá lugar conforme á lo prescrito en el art. 5.º

*De la Junta Directiva.*

Art. 9.º—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente del 1.º al 15 de cada mes, y extraordinariamente cuando lo creyeren necesario el Presidente de la misma, el Vocal de turno ó el Síndico.

Art. 10.º—Para que pueda haber sesión de la Junta Directiva, se necesita la concurrencia de la mitad y uno más de sus miembros, y para que haya resolución, es preciso la mayoría absoluta de los presentes.

Art. 11.º—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1.º Formular el Reglamento interior del establecimiento y modificarlo siempre que así lo creyere conveniente;

2.º Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y del Reglamento respectivo;

3.º Procurar todo lo relativo á la mejor administración y ensanche del Club;

4.º Impedir la entrada de un socio al establecimiento en caso extraordinario que lo haga indigno de concurrir al Club, debiendo dar cuenta á la Junta General en su próxima reunión;

5.º Presentar cada año, por medio del Presidente, á la Junta General, un informe sucinto de la marcha y necesidades del establecimiento;

6.º Nombrar al Administrador y acordar su sueldo, facultades y deberes;

7.º Convocar la Junta General en las épocas y casos previstos en estos Estatutos;

8.º Hacer anualmente el inventario del activo y pasivo del Club;

9.º Celebrar toda clase de contratos que se refieran al establecimiento ó autorizar á uno ó más socios para que los celebren, sometiendo los á su aprobación. Sin embargo, los contratos que obliguen al Club por más de un año ó que comprometan considerablemente sus rentas, deberán ser aprobados por la Junta General;

10.º Dictar toda clase de órdenes ó resoluciones que no estuviesen reservadas á la Junta General; y

11.º Nombrar interinamente á cualquier miembro de la Junta Directiva, en sustitución del que no haya querido ó podido tomar posesión de su cargo, y mientras resuelva la Junta General. El Presidente será sustituido, en este caso, por el primer Vocal, y en su defecto, por el que siga en el orden de su nombramiento.

*De los Socios.*

Art. 12.º—El socio que durante tres meses consecutivos dejare de pagar su cuota mensual ó no cubriese durante un mes su cuenta de cantina, cesará de ser socio y su acción quedará á favor del Club.

Art. 13.º—El socio que se ausente de la República temporal ó definitivamente

te ó cambie su domicilio, no pagará la cuota mensual mientras dure su ausencia.

Art. 14.—En caso de muerte ó renuncia de algún socio, el valor de su acción quedará á favor del establecimiento.

#### De la admisión de Socios.

Art. 15.—Para ser socio del Club es necesario que el candidato lo solicite á la Junta Directiva, la cual, por medio de la Secretaría, pondrá á votación al solicitante de la manera que disponga el Reglamento interior.

El número de votantes será por lo menos de 25 y no será admitido el candidato que obtuviere tres ó más votos negativos.

Art. 16.—Para ser socio del Club es necesario ser mayor de 21 años.

Art. 17.—Las reglas que anteceden serán aplicables solamente hasta completar un total de 100 socios. Para la admisión de mayor número, será indispensable que la Junta General, por votación de las  $\frac{2}{3}$  partes de los socios presentes, fije el número máximo que se pueda admitir.

Art. 18.—Toda persona que hubiese sido rechazada, no podrá solicitar nuevamente su admisión sino después de transcurrido un año.

#### Del Presidente.

Art. 19.—Son atribuciones del Presidente:

1° Convocar y presidir las Juntas General y Directiva;

2° Nombrar y remover á los empleados subalternos del establecimiento y señalar á cada uno sus obligaciones;

3° Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas General y Directiva;

4° Inspeccionar, siempre que lo creyere conveniente, los libros del Tesorero, Administrador y Cantinero, haciéndoles las indicaciones que juzgue oportunas, sin perjuicio de dar cuenta á la Directiva si notase irregularidades de gravedad;

5° Llamar á uno de los Vocales por orden de su nombramiento, para que haga sus veces en caso de ausencia ó otro impedimento; y

6° Poner el "Dese" ó "V. B.", según el caso, á los recibos y cuentas contra el Club.

#### De los Vocales.

Art. 20.—Los Vocales de la Junta Directiva concurrirán al Club con la mayor frecuencia posible, y desempeñarán las comisiones que la misma les encomiende.

Art. 21.—Corresponde al primer Vocal, y en su defecto á los que le siguen en orden de su nombramiento, presidir las sesiones de las Juntas Generales y Directivas en ausencia del Presidente. Puede también cualquier miembro de la Directiva, por el orden de su nombramiento y en ausencia del Presidente y Vocal de turno, subrogarlos en sus atribuciones y dictar las providencias que exija el buen orden del establecimiento.

Art. 22.—Los Vocales de la Junta desempeñarán sucesivamente el cargo de Vocal de turno, por el orden de su nombramiento y durante una semana, que comenzará el domingo. En caso de impedimento, lo avisarán al Presidente para que designe al inmediato siguiente.

Art. 23.—El Vocal de turno tiene á su cargo la inmediata inspección del Club, y sus facultades y atribuciones para la aplicación inmediata del Reglamento interior, son las mismas del Presidente, no estando éste presente en el establecimiento ó siendo parte interesada en el asunto de que se trate.

#### Del Síndico.

Art. 24.—El Síndico es el representante legal del Club ante las autoridades judiciales y administrativas, debiendo comprobar

su personería cuando sea necesario, con la certificación de lo conducente del acta en que conste su nombramiento, firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 25.—Cuando por impedimento ó otra causa cualquiera, no pueda el Síndico desempeñar sus funciones ante las autoridades, queda autorizado para dar poder, previo acuerdo de la Junta Directiva que así lo determine.

Art. 26.—El Síndico tiene la obligación de velar constantemente por la buena inversión de los fondos del Club, á cuyo efecto debe inspeccionar los libros de cuentas, papeles y demás documentos que juzgue necesario. Se entregará al Síndico con este objeto anualmente un ejemplar del inventario del Club.

#### Del Tesorero.

Art. 27.—Son deberes del Tesorero:

1° Firmar y hacer efectivos los recibos de las cuotas y las cuentas de toda naturaleza á favor del Club;

2° Presentar á la Junta Directiva, en cada sesión ordinaria, el Libro de Caja para su examen.

3° Tomar al fin del año un estado que especifique con precisión el movimiento económico del establecimiento, para dar cuenta á la Junta General;

4° Exhibir los libros de contabilidad, con los comprobantes respectivos, cada vez que lo exija el Presidente ó el que haga sus veces, lo mismo que cuando los pida el Síndico;

5° Dar aviso á la Junta Directiva de los socios morosos que se hallen en el caso señalado en el art. 12 para lo conducente;

6° Depositar los fondos sobrantes que hubiere, en el Banco que señale la Directiva, y firmar los cheques á cargo del Banco.

Art. 28.—El Tesorero no pagará ningún recibo ó cuenta sin la aprobación del Presidente, ó en su defecto, del Vocal de turno, quien pondrá el "V. B." necesario.

#### Del Secretario.

Art. 29.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas General y Directiva y el encargado de participar sus resoluciones. Llevará un libro de actas de la Junta General, otro de la Junta Directiva, otro de actas de escrutinio para la admisión de nuevos socios, otro de presentaciones de visitantes y otro en el que deben estar inscritos, por orden alfabético, los nombres de los socios y la fecha de su admisión; y los que en la práctica se juzgan necesarios.

Art. 30.—Son atribuciones del Secretario:

1° Redactar y firmar con el Presidente las actas de las Juntas General y Directiva y comunicar inmediatamente sus resoluciones á quienes interesen, para su debido cumplimiento;

2° Poner á votación los candidatos que se hubiesen presentado, y practicar el escrutinio de votos con asistencia del Presidente ó cualquier miembro de la Junta Directiva y de dos socios con quienes firmará el acta respectiva. En caso de admisión, comunicará el resultado al interesado y al Tesorero;

3° Cuidar del archivo del Club y cumplir con toda disposición de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el trabajo inherente á la Secretaría.

#### Del Bibliotecario.

Art. 31.—Son deberes del Bibliotecario: 1° Suscribir al Club á los periódicos que le indique la Junta Directiva;

2° Coleccionar y mandar empastar los periódicos, folletos y libros cuya conservación fuere útil;

3° Conserva en orden los libros y papeles de la Biblioteca, formándose de ellos un índice alfabético que facilite el registro;

4° Comprar anualmente los libros que sean más apropiados para la instrucción y entretenimiento de los socios, previa autorización de la Junta Directiva;

5° Evitar que los socios saquen fuera del establecimiento los libros, folletos ó periódicos de la Biblioteca;

6° Solicitar de los socios donaciones de libros, folletos y periódicos para formar y enriquecer la Biblioteca del Club.

Art. 32.—Las personas que no estén domiciliadas en San Salvador, podrán visitar el establecimiento con la presentación de una tarjeta firmada por el Presidente, por el Vocal de turno ó cualquier miembro de la Junta Directiva, y solicitada por un socio, quien firmará la presentación en el libro respectivo, y será responsable de la solvencia del visitador. Dicha tarjeta podrá ser retirada por el socio presentante, quien deberá hacerlo constar en el libro respectivo y dar aviso por escrito á la Secretaría. La tarjeta será válida por 30 días desde su fecha. El miembro de la Junta Directiva no firmará la tarjeta y declarará sin efecto la presentación, si le constare que el presentado tiene su domicilio en esta ciudad ó que adolece de algunas de las inhabilidades de que habla el art. siguiente. Si la permanencia del transeunte durase más de treinta días y quisiese continuar visitando el establecimiento, deberá solicitar este permiso de la Junta Directiva, la cual tendrá facultad para prorrogar el término por cinco meses más, sujetándose el solicitante al pago de la cuota mensual.

Art. 23.—Es prohibido presentar como visitantes:

1° A los candidatos que no hayan sido aceptados en un escrutinio anterior;

2° A los candidatos que hayan sido expulsados definitivamente del Club Internacional.

3° A los que tengan su domicilio en esta ciudad.

Art. 34.—El socio que violando lo dispuesto en los artículos anteriores introdujere de hecho á cualquier individuo al Club, será amonestado la primera vez por cualquier miembro de la Junta Directiva; por la segunda, se le privará de la entrada al Club durante dos meses, y será expulsado definitivamente á la 3° por la Junta General. A toda persona que no tenga derecho de entrar al Club conforme á estos Estatutos, se le intimará su salida inmediata, la que podrá reclamar cualquier socio.

#### De las penas.

Art. 35.—Corresponde á la Junta General acordar, como medida extrema, la suspensión ó expulsión de un socio, sin perjuicio de las facultades que el Reglamento interior concede á la Junta Directiva. Incurrirá en estas penas el socio que cometa faltas graves en el establecimiento.

Art. 36.—En caso de expulsión, la acción del socio quedará á beneficio del Club.

Art. 37.—A ningún socio que hubiere cometido alguna falta, será admitida su renuncia, mientras no resuelva la Junta General respecto de la pena que debe aplicársela.

#### De los juegos.

Art. 38.—Para los efectos del art. 36, se imputará como falta grave las que se cometan en el juego ó la negativa de pago de las deudas del mismo.

#### Disposiciones generales.

Art. 39.—La votación será siempre secreta en las Juntas Generales ó de la Directiva.



Art. 40.—Ni la Junta General, ni la Directiva podrán acordar ni repartir dividendos entre los socios.

Art. 41.—No podrá liquidarse el Club sino mediante resolución tomada en Junta General, y con un número de votos que represente lo menos dos terceras partes de sus socios.

San Salvador, 12 de julio de 1903

A. W. Augspurg, José Olcovich, M. Mustorgi, G. Borghi, Andrés Bang, B. Olcovich, J. Oppenheimer, M. Schwab, León Dreyfus, W. Gibson, J. M. Duke h., Julio Levy, Jacobo Ehrling, M. Dreyfus, J. Kruger, N. Guerrero, U. Hillsprandl, W. M. Goldswell, V. Argüello, M. Dreyfus, L. Wolff, A. B. Agazio, F. Klein, G. A. Gilpin, Moisés Dreyfus, L. Imberton, H. de Sola, L. Dreyfus, Jeanpierre, Alexander Porth, J. Schneider, G. Sauerbrey, David Bloom, Emilio Altschul, José Sagrera, F. W. Sawyer, Félix Mugdan, Emanuel Dreyfus, M. Schwab, J. Donato, Salvaador Mugdan, Mauricio Dreyfus, O. Velado, José O. Gasteazoro, Carlos Altschul, por Emilio Altschul, Luis Kastan, Rodolfo Duke, Y. Blanco T, E. Cohn, H. O. Woodsum, pp. Guillermo Levy, J. W. Sawyer, W. de Sola, S. Rodríguez Roger, Carlos Altschul, Julián Dreyfus, A. J. Scherer, Edmundo Levy, O. Meléndez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, julio 22 de 1903.

Vista los anteriores Estatutos del "Club Internacionales", cuya aprobación se ha solicitado, y encontrando que en nada se oponen á las buenas costumbres y leyes vigentes en el país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los 41 artículos de que se componen.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 4 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don José Antonio López, Director de la Escuela de Varones de San Fernando, en el Departamento de Chalatenango, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 5 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, con el sueldo de ley, á don Teófilo Prado, Director de la Escuela de Varones de Ahuachapán, y á los señores don Simón Ayaia y don Eusebio Monterrosa, Director y Subdirector, respectivamente, de la de Varones de Atiquizaya.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 100 del Libro de Caja que fue llevado por la Tesorería Municipal de Uruazapa durante el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres. || Habiéndose practicado la glosa de las cuentas Municipal, Agricultura y Cementerio de la villa de Uruazapa, Departamento de San Miguel, correspondiente al año de 1902, y á cargo de la Municipalidad que funcionó el año expresado; y no encontrando ningún reparo que deducirles, de conformidad con lo que estatuye el artículo 142 del R. M., 52 del Reglamento de Agricultura y 45 del Reglamento de Cementerios, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase á la Corporación Municipal mencionada, compuesta de los señores Pedro M. García, Manuel Vargas, Juan Rivera y Felipe Saravia, solvente y libre de responsabilidad, respecto á las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. || Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, á diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 15 del juicio de cuentas seguido contra la Clavería Municipal de la villa de Sesori que funcionó el año de 1895, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos tres. || Los señores Ángel B. Álvarez, León Alvarado y Bernabé Arce, Claveros Municipales que fueron de la villa de Sesori el año de 1895, han enterado en la Tesorería Municipal respectiva ciento diez y siete pesos veinticinco centavos (\$ 117.25), valor de los reparos que se le dedujo á la Cuenta Municipal que fue á su cargo el año mencionado. Por tanto: de conformidad con lo que establece el art. 146 del R. M., declárase á los Claveros Municipales expresados, solventes y libres de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito. || Certifíquese este auto para los efectos de ley. || Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto diez y nueve de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 47 del libro en que fue llevada la cuenta de Fondos de Cementerio de Santiago Texacuangos en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres. || Vistos los documentos y libros correspondientes á la Cuenta de Cementerio de Santiago Texacuangos que, durante el año de 1902, estuvo á cargo del señor don Leocadio Montes, como Tesorero Municipal; y apareciendo que todas sus operaciones es-

tán arregladas á la ley, el Tribunal de Glosa no tiene ningún reparo que hacerle. Por tanto: de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Cementerios, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al indicado ex-Tesorero, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta aludida. || Dese certificación de este fallo para los efectos legales. || Rafael Hidalgo S. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto veinte de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 75 del Libro de Caja en que fueron llevadas las cuentas Municipal, de Cementerio y de Agricultura en el pueblo de Perquín el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. || No habiéndose encontrado ningún reparo que hacer á las cuentas Municipal, de Cementerio y de Agricultura del pueblo de Perquín, llevadas por el Tesorero respectivo, don Francisco Ch. Nolasco, durante el año de 1902; este Tribunal, de conformidad con los artículos 45 del Reglamento de Cementerio, 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura y 142 R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al referido señor Nolasco, solvente y libre de responsabilidad, en concepto de Tesorero Municipal del citado pueblo, durante el año próximo pasado. || Expídase la correspondiente certificación para los efectos de ley. || Santiago Castillo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 41 del Libro en que fueron llevadas las cuentas de la Tesorería Municipal de Arambala en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la Cuenta de Agricultura del pueblo de Arambala, correspondiente al año de 1902, y no encontrándose ningún reparo que hacerle; este Tribunal, de conformidad con los artículos 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura y el 142 R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al referido ex-Tesorero, don Lorenzo Argueta, solvente y libre de responsabilidad, respecto de esa cuenta. || Expídase la correspondiente certificación para los efectos de ley. || Santiago Castillo. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío Int."

Es conforme: San Salvador, á veintiuno de agosto de mil novecientos tres.

S. López.—Jerónimo Carrascal, Srío. Int"

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 19 del juicio de cuentas seguido contra la Clavería Municipal de Carolina que funcionó el año de 1895, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tar-

de del día catorce de agosto de mil novecientos tres. || Como se ve de la certificación de cargo que se agrega á fojas 18 de este juicio, los ex Claveros Municipales de Carolina, Departamento de San Miguel, que funcionaron el año de 1895, han enterado en la Tesorería Municipal respectiva, (\$ 113.50 cvs.) ciento trece pesos cincuenta centavos, á que salieron condenados á pagar por sentencia de este Tribunal; en tal virtud, y en observancia de lo que estatuye el art. 146 del R. M., declárase á los ex-Claveros expresados, señores Buena Ventura Amaya, Nicanor Hernández y Cesáreo Ramos, solventes y libres de responsabilidad, respecto de la cuenta municipal que fue á su cargo el año mencionado. Certifíquese este auto para los efectos legales. || Breña. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto diez y nueve de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO**, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja número 11 del juicio de cuentas seguido contra la Clavería Municipal de la villa de Quezaltepeque en el año de 1895, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres || Vista la contestación del doctor don José Jurado, como apoderado de los señores Manuel Cordero, Francisco Anaya y Martín Ardón, que funcionaron como Claveros Municipales en Quezaltepeque en el año de 1895; y considerando: que con los documentos presentados y la legalización de las firmas que faltaban, han desvanecido todos los reparos, menos el número 9 por valor de \$ 161.50 cvs., el cual el S. P. E. les concedió la gracia de perdonarles esta cantidad, pero imponiéndoles la multa de cincuenta pesos, y habiendo presentado la certificación de haber enterado en la Tesorería Municipal de Quezaltepeque la expresada cantidad de \$ 50; y no habiendo otro cargo que hacerles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los arts. 142 y 144 de la Ley del Ramo Municipal, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad á los expresados señores Cordero, Anaya y Ardón, respecto de los fondos Municipal, de Cementerio y de Caminos, que administraron en el período mencionado. La certificación del presente fallo les servirá de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO**, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja núm. 13 del juicio de cuentas seguido contra la Clavería Municipal de Quezaltepeque en el año de 1893, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres. || Vista la contestación de los Claveros Municipales que funcionaron en Quezaltepeque en el año de 1893, relativa á los reparos que se les dedujeron á las cuentas del fondo Municipal, Cementerio y Caminos, que llevaron en el indicado año; y constando por los documentos presentados y la subsanación de las firmas que faltaban, que se han desvanecido los

reparos números del 1º hasta el 6º y 10 hasta el 14; y que para desvanecer los números 7, 8 y 9, han presentado una certificación por valor de \$ 14 que han enterado en la Tesorería Municipal de aquella villa; y no habiendo otro cargo que deducirles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 de la Ley del Ramo Municipal, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad, respecto de las cuentas que llevaron, á los señores Pedro Turcios, Mauricio Urías, Ramón Ardón y Felipe Colocho, en el mencionado período. Sirvalos de finiquito la certificación de este fallo. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Herrera, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto diez y nueve de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO**, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja número 7 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de la villa de Quezaltepeque, por las que llevó en el año de 1896, se registra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres. || Los señores Mauricio Urías, Ramón Ruiz, Felipe Colocho, Remigio Garay y Manuel Martínez, ex Municipales de la villa de Quezaltepeque que funcionaron en el año de 1896, han presentado una certificación con la cual comprueban haber enterado en aquella Tesorería ochenta y dos pesos, por valor del reparo núm. 6 que no desvanecieron; y cincuenta pesos, multa que les impuso el S. P. E. por la omisión cometida en el sobre impuesto á favor de la Instrucción Pública y Quinta Modelo, haciendo el total de \$ 132, quedándose su derecho á salvo contra el Secretario para reclamarle la parte que le corresponda; y no encontrando otro cargo que deducirles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 142 y 144 de la Ley del R. M., falla: declarando á los señores Urías, Ruiz, Colocho, Garay y Marticorena, solventes y libres de responsabilidad, respecto de las cuentas que del fondo Municipal, Cementerio y Caminos, llevaron en el año mencionado. Déseles la certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de agosto de mil novecientos tres.

S. López.

Jerónimo Carrascal, Srío. Intº

**EL INFRASCRITO**, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 3 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad del pueblo de San Simón del año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres. || Estando comprobado el entero de los diez pesos, valor del reparo hecho á las Cuentas Municipales del pueblo de San Simón, correspondientes al año de 1902; este Tribunal, de conformidad con los artículos 142 y 144 R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase á los respectivos ex-Municipales, señores Basilio Hernández, José Angel Díaz, Prudencio Fuentes y Gerardo Díaz, solventes y libres de responsabilidad, respec-

to de esas cuentas. Expídase la correspondiente certificación, para los efectos de ley. || Santiago Castillo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de agosto de mil novecientos tres.

S. López.—Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO**, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja número 6 del juicio de cuentas seguido contra la Tesorería y Alcaldía de Quezaltepeque que funcionó en el año de 1902, se registra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres. || El ex-Tesorero don Ramón Ruiz y el ex-Alcalde don Braulio Pinoda, han presentado en esta oficina dos certificaciones, con las que comprueban haber enterado en la Tesorería Municipal de Quezaltepeque la suma de diez pesos, y en la Tesorería del Hospital de Nueva San Salvador, la cantidad de veintidós pesos, por valor de los dos reparos que se le dedujeron á la cuenta del Fondo Municipal que estuvo á su cargo en el año de 1902; y no encontrando otro cargo que hacerles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 142 y 144 de la Ley del R. M., falla: declarando solventes y libres de responsabilidad al ex-Tesorero Sr. Ruiz y al ex-Alcalde don Braulio Pinoda, respecto de la cuenta que llevaron en el período indicado. Expídaseles la certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintiuno de agosto de mil novecientos tres.

S. López.

Jerónimo Carrascal, Srío Intº

**EL INFRASCRITO**, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja número 15 del juicio de cuentas seguido contra los Municipales y Tesorero de San Pedro Masahuat, por la que llevaron en el año de 1902, se encuentra el fallo que copio: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. || Vista la contestación de los señores Pedro Luna, Cruz Lara, Antonio Mariona, José A. C. Delgado y Pablo Ticas, Municipales y Tesorero, respectivamente, que funcionaron en San Pedro Masahuat en el año de 1902, relativa á los reparos que se le dedujeron á la cuenta del Fondo Municipal que llevaron en el referido año; y considerando: que con los nuevo documentos y dos certificaciones que acompañan, y que quedan agregados á este juicio; con los primeros han desvanecido los reparos 1, 4 hasta el número 11 y con las últimas, comprueban haber enterado en aquella Tesorería la cantidad de diez pesos (\$10., valor de los reparos números 2 y 3 que no pudieron desvanecer. Por tanto, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 142 y 144 de la Ley del R. M., falla: declarando solvente y libre de responsabilidad á los expresados ex-Municipales y ex-Tesorero, respecto de la cuenta que llevaron en el período indicado. La certificación de este fallo les servirá de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos tres.

S. López.—Valentín Trigueros, Srío.

Productos de las Administraciones de las Aduanas de la República, durante el mes de mayo de 1903.

	Aduana de Sonsonate	Aduana de La Libertad	Aduana de La Unión	TOTAL	Productos en mayo de 1902	ALZA	BAJA
<b>RENTAS DE IMPORTACIÓN</b>							
Derechos al 150% .....	\$ 87,146.85	\$ 25,535.46	\$ 32,735.41	\$145,417.72	\$163,356.11		
Impuestos al 30% .....	17,596.95	5,107.13	6,547.07	29,251.15	32,351.57		
" \$ 3 per cada 100 kilos .....	14,523.66	3,723.36	4,259.22	22,506.24	27,506.24		
" " 2 " " " " .....	9,989.99	2,524.31	2,929.38	15,443.68	19,847.61		
" " 1.50 " " " " a/f Ferrocarril Central .....	7,450.55	1,893.75	2,197.12	11,541.42	14,885.55		
" " 1 " " " " Poder Judicial .....	4,967.01	1,262.17	1,464.69	7,693.87	9,923.81		
" " 0.50 " " " " Subvención de vapores .....	2,483.51	631.03	732.69	3,847.23	4,961.78		
Almacenaje .....	3,154.76	735.93	1,128.86	5,019.55	9,491.88		
Oficinas de preparación .....	2,222.65	559.62		2,782.27			
25% Registro á examen .....			156.60	156.60	1.95		
Sobre impuesto licores a/f. Beneficencia .....	426.40	308.70	69.60	804.70	1,120.28		
Recargo sobre licores por falta de patente .....	12.80			12.80	52.60		
Multas .....	1,120.70	354.90	37.83	1,513.43	569.28		
Papel de pólizas .....	430	140	261.25	831.25	837.50		
Importación por menor é impuestos varios .....	11.32		51.98	63.30	464.34		
" y reembarques .....	1.27			1.27			
Derechos al 125% sobre fardos postales .....				\$246,886.48	\$285,505.12		
				4,135.38	4,752.44		
	\$151,538.42	\$ 42,776.36	\$ 52,571.70	\$251,021.86	\$290,257.56		\$ 39,235.70
<b>RENTAS DE EXPORTACIÓN</b>							
Derechos de exportación [de café [y multas 10% \$ 18 04] .....	\$ 27,063.60	\$ 4,145.49	\$ 8,034.94	\$ 39,244.03	\$ 45,522.27		
Derechos de exportación artículos varios \$ 1.50 por c/. 100 k. F. C. C. ....	157.05	61.60	35.30	253.95	356.94		
Derechos de exportación artículos varios \$ 1 por c/. 100 k. ....	104.70	41.07	23.53	169.30	237.95		
Derechos de exportación artículos varios \$ 0.50 por c/. 46 k. ....	113.81	44.64	25.58	184.03	258.63		
Derechos de Juntas de Aguas de Conchagua 6½ centavos sobre café .....			448.33	448.33			
Derechos de Junta Constructora Puente de Jiboa .....		144.41		144.41			
	\$ 27,439.16	\$ 4,437.21	\$ 8,567.68	\$ 40,444.05	\$ 46,375.79		\$ 5,931.74
<b>RENTAS DIVERSAS</b>							
Papel sellado y timbres .....	\$ 100	\$ 48.20	67.36	215.56	222.76		
Descuentos militares .....	17.14	15.40		32.54	31.09		
Resultas de cuentas .....	17.03			17.03	100		
	\$ 134.17	\$ 63.60	\$ 67.36	\$ 265.13	\$ 353.85		\$ 88.72
<b>SERVICIOS</b>							
Telégrafos y Teléfonos .....		\$ 126.75		\$ 126.75	\$ 9.05		
Correos .....		64		64	57.15		
		\$ 190.75		\$ 190.75	\$ 66.20	\$ 124.55	
<b>INGRESOS VARIOS</b>							
Depósitos .....	\$ 129.20			\$ 129.20	\$ 840.03		
	\$ 129.20			\$ 129.20	\$ 840.03		\$ 710.83
<b>RESUMEN</b>							
Derechos é impuestos de importación .....	\$151,538.42	\$ 42,776.36	\$ 52,571.70	\$251,021.86	\$290,257.56		\$ 39,235.70
" " " " exportación .....	27,439.16	4,437.21	8,567.68	40,444.05	46,375.79		5,931.74
Suma de Rentas Aduaneras .....	\$178,977.58	\$ 47,213.57	\$ 61,139.38	\$291,465.91	\$336,633.35		\$ 45,167.44
Rentas diversas .....	134.17	63.60	67.37	265.13	353.85		88.72
Servicios .....		190.75		190.75	66.20	\$ 124.55	
Ingresos varios .....	129.20			129.20	840.03		710.83
Totales .....	\$179,240.95	\$ 47,467.92	\$ 61,206.74	\$292,050.99	\$337,893.43	\$ 124.55	\$ 45,966.99
Que comparados con los de mayo de 1902 .....	194,653.42	58,145.02	80,342.55	337,893.43			
Resultan las diferencias de .....	-15,412.47	-10,677.10	-19,135.81	-45,842.44			

Sección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, junio 10 de 1903.

El Director, *J. GÁLDAMEZ.*

El Tenedor de Libros de Aduanas, *Francisco B. Alvarez.*

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Constantinopla, 3.—Contestando el Sultán á la alocución del Patriarca en la audiencia con motivo de su aniversario, y refiriéndose á los hechos detestables que están pasando en Turquía, dijo: que estaba convencido de que no proceden espontáneamente del pueblo, sino por instigación de fuera; que esperaba que las medidas tomadas asegurarían la tranquilidad; que ponía á Dios por testigo de la sinceridad de su declaración, y que todas sus aspiraciones y esfuerzos se dirigían al bienestar y prosperidad de sus súbditos; y volviéndose al Exarca búlgaro, le ordenó comunicar sus palabras á sus Telocks, y dirigiéndose á los patriarcas griegos, dijo, que deploraba lo que habían sufrido las poblaciones griegas. El Sultán ha ordenado al Vali de Salónica hacer que todos los trenes con tropa vayan precedidos del maquinista: se dice haber sido notificada la Puerta que los ferrocarriles no conducirán soldados sin previo pago del valor de transporte.

Londres, 3.—Ha tenido su 1ª sesión la Comisión de Límites de Alaska. Reginald A. Tower, es 1er. Secretario; J. R. Carter, 2o. Srío.; Pope, por el Canadá, ha sido nombrado Secretario asistente, y Albertone, Presidente de la Comisión; los argumentos orales comenzarán el 15 de septiembre y terminarán el 9 de octubre.

Viena, 3.—Hoy partió para Londres el Rey Eduardo; le acompaña hasta la estación el Emperador Francisco José. Cambio de París, 25.1/6; Berlín, 20.37½; plata de Londres, 26½; N. York, 56½; pesos mexicanos, 46; cambio esterlino, á 60 días, 483½; vista, 486½.

Viena, 3.—La madre del Príncipe Ferdinand, Princesa Clementina de Saxocoburgo, vino aquí de Hungría; la visita del Rey al Príncipe de Saxocoburgo ayer, fue principalmente para conferenciar con la Princesa Clementina. Dícese que el Sultán ha recibido una carta del Comité macedónico, enumerando sus demandas y amenazándole con la muerte si no las satisface.

Washington, 3.—Se han cableografiado instrucciones adicionales á Beauport, Ministro americano en Bogotá, reiterándole la actitud del Gobierno con respecto al Tratado de Panamá. El Departamento de Estado asume toda responsabilidad por cualquiera representación de Beauport respecto al Tratado, y su actividad en este sentido tiene el apoyo del Presidente, secundado por Hay. Las últimas instrucciones le advierten no estar por ahora en ningún compromiso con Colombia que demore su objeto principal; el Gobierno no indicará el camino que va á tomar en el caso de ser rechazado el Tratado.

Londres, 3.—El desoneto del Banco de Inglaterra ha subido hoy del 3 al 5%, cuya alza se atribuye al retiro de oro para pago del empréstito del ferrocarril de Holanda y para disminuir algo la demanda de oro de Berlín; ha sido esto gran sorpresa para la Bolsa, y motivado depresión general, especialmente en los consolidados; créese que esta alza impedirá proveer á los pedidos americanos.

Oyster Bay, 3.—La actitud de Roosevelt respecto á la tentativa del hombre armado, es de indiferencia, pero no son del mismo sentir sus amigos, pues es necesario aprovechar la lección para que no se repita el hecho, y el medio es aumentar inmediatamente el número de hombres del servicio secreto que le sirve de guardia.

Pekín, 3.—De una riña entre 15 soldados franceses y 4 americanos, resultaron dos de éstos gravemente heridos.

Salónica, 3.—Hilmi Pasha, Inspector General de Macedonia, telegrafía haber sido derrotada una partida búlgara entre Klistoura y Kastoria, con grave pérdida; otra cerca de Venzianogratsko y otra cerca de Milnak.

Charlotte N. C., 3.—El tren de pasajeros del Ferrocarril del Sur, dirigido al Norte, descarriló esta mañana, quedando 7 á 8 personas muertas y como 15 dañadas. Solo hay 4 casos de fiebre en Tampico; las medidas enérgicas de las autoridades sanitarias han sido muy eficaces; el uso pródigo de petróleo ha exterminado los mosquitos; al bajar las aguas en la parte baja de la ciudad, se teme la aparición de la fiebre.

Glasgow, 3.—La noticia de la victoria del "Reliance", ha sido recibida con sentimiento; la larga lucha ha terminado con el pesar uniforme por la derrota de Lipton, después de haber hecho tan persistentes esfuerzos; los diarios de Londres publican ediciones especiales anunciando el resultado y mostrando simpatías en su favor.

París, 4.—De los botes automóviles completaron hoy la quinta etapa el "Candebecto", "Havre", "Mercedes", "Fiora" y "Loute".

Sofía, 4.—El Consejo presidido por el Príncipe Ferdinand, con asistencia de los Ministros, se reunió en Entinogenand, cerca de Varnia, hoy. El Gral. insurgente Saff ha expedido una proclama á toda Macedonia pidiendo el apoyo de toda la población diciendo, que los revolucionarios no pelean por el poder sino por los derechos humanos. Las tropas turcas han hecho últimamente una tentativa para tomar el paso ocupado por los insurgentes, por el Valle del río Sateska, pero han sido derrotadas con grandes pérdidas.

Roma, 4.—El Congreso de estudiantes hizo hoy, con ocasión de Udine, otra demostración antiaustriaca, debido á la presencia de estudiantes de aquellas provincias italianas que están todavía bajo el Gobierno austriaco; el Alcalde de Udine pronunció un discurso diciendo, que la demostración era prenda de la solidaridad fraternal entre los libres y los que no lo estaban; llegados á cierto punto, se descubrió que dos ó tres individuos eran espías austriacos; se siguió un tumulto, y habiendo sido tomados los espías, se les amenazaba con quemarlos vivos y costó á la policía rescatarlos; pero esto fue después de que ya habían sido golpeados fuertemente.

Roma, 4.—Habiendo el Gobierno francés expresado el deseo de que la Reina de Italia acompañe al Rey en la próxima visita á París, negociaciones que estaban pendientes antes de morir León XIII, y habiéndose decidido que la visita del Rey Victor Manuel fuese distinta de la hizo que el Rey á Londres, para que no aparezca que París es simplemente lugar de paso en el viaje á Londres, ahora el Gobierno francés reconoce la inutilidad de que el Rey Victor Manuel vuelva á Roma antes de ir á Londres, y salvo disposición ulterior, el Rey de Italia proseguirá de Inglaterra directamente á París.

Londres, 4.—Han sido arrestados tres japoneses, por sospecha de complot de asesinar al Primer Ministro del Japón, Visconde Katsura.

Panamá, 4.—Notician de Bogotá con fecha 20, que el Gobierno de Marroquín no sostendrá como candidatos oficiales á la Presidencia para el próximo período, ni á los Generales Rafael Reyes y Pedro N.

Ospina, ni á Jorge Holguín, y si las circunstancias lo demandan se podrán emplear influencias oficiales contra ellos. Los candidatos oficiales que pueden resultar son Luis Carlos Rico, actual Ministro de Relaciones Exteriores; y el General González Valencia. El General Joaquín Vélez, no tiene probabilidad; el Senador Caro arriesgará la oposición de candidato por el partido nacionalista, pero sin perspectiva, salvo que le apoye unánimemente el voto liberal, lo que es improbable. Los senadores y R. R. por Panamá salieron el 25 para sus casas, lo que implica que el Congreso puede recesar pronto; nada nuevo sobre Canal.

Washington, 4.—El Ministro Leishman informa que algunas de las Potencias europeas han desembarcado marinos en Constantinopla, y que si llegan á estar en peligro las vidas de los americanos, el Gobierno de los Estados Unidos enviará también un destacamento.

Constantinopla, 4.—Se espera que el crucero "Brooklin" y el "San Francisco" llegarán á Beirut hoy. El Cónsul Ravendale ha telegrafado de Beirut á Leishman que las autoridades buscan con actividad al asesino de Magelssen. Noticias oficiales hablan del éxito completo de las operaciones contra los insurgentes en el Distrito de Kliasra; de estos quedaron muertos más de 400. Un agente de la Compañía de vapores de Hungría ha ido á investigar á Burjas sobre la explosión ocurrida en el vapor "Fascapri", de que resultaron 29 muertos; ahora se dice, que el ayudante del Conductor que dormía en el carro, es el autor del atentado y que ha sido arrestado.

Belgrado, 4.—Han sido arrestados muchos oficiales de varias guarniciones con motivo de una proclama pidiendo el juzgamiento en consejo de guerra de los conspiradores en el asesinato de los Reyes de Servia, y amenazando con retirarse, si no se acepta la solicitud.

Berlín, 4.—Varios diarios importantes piden al Gobierno que se limite el número de extranjeros en las escuelas ó Universidades técnicas; hay cerca de 2,242 estudiantes extranjeros, de los cuales la mitad es de rusos y pocos americanos, y que esta superabundancia impide obtener mejores resultados á los estudiantes alemanes.

Sofía, 4.—El Coronel Yankoff, jefe insurgente, con tres Tenientes serbios, atravesó la frontera y pasó por los puestos turcos sin ser advertido; el General Zontcheff, jefe del Comité macedónico, pasó disfrazado de negociante de carneros. Despacho de Rila, á 40 millas de Sofía, dice, que se ha postergado la fecha para la insurrección general. Dícese que Turquía pronto tendrá 400,000 soldados en Macedonia, y que la aparición de tan inmenso ejército es causa de ansiedad entre las Potencias. La dificultad de Turquía en inducir á las tropas asiáticas á pasar á la Turquía Europea, ha sido causa de algunas muertes.

París, 4.—Loubet recibió hoy al Rey de Bélgica en el Eliseo con los honores militares debidos. Es entendido que Bélgica busca la cooperación de Francia para el mantenimiento del presente estatus en los asuntos del Estado del Congo.

París, 4.—Se dice que en vista de que aumentan los desórdenes de Turquía, la flota francesa ha recibido orden de estar lista para partir á las aguas turcas; que los mismos preparativos hacen Italia, Austria, Rusia y Gran Bretaña. El Cónsul francés en Salónica dice, que el estado de cosas allí sigue peor.

Londres, 4.—No han desembarcado marinos británicos en Constantinopla, pero se



dice, que el Embajador británico está autorizado para pedir guardias británicas al Comandante de la escuadra. La Cancillería considera probable que Rusia y Austria desembarquen marinos para proteger sus Embajadas como resultado de la nota en que se advierte á los Embajadores que los agitadores búlgaros proyectan atentados contra las Legaciones. Cambio de París, 15.17; de Berlín, 20.38; plata de Londres, 26<sup>1</sup>/<sub>16</sub>; de New York, 57; pesos mexicanos, 45; cambio esterlino á 60 días, 483; á la vista, 486.

Panamá, 4.—Noticias de Bogotá dicen, que la sesión en la Cámara de Diputados el 18, fue muy agitada, debido á que los Ministros de Guerra y de Gobernación trataron sobre el movimiento militar de Panamá el 25 de julio; el Ministro de la Guerra confirmó el aserto de que su hermano el General José Cobos, apoyado por varios jefes militares, asaltó la oficina de la imprenta liberal, arrestando al Secretario de Gobernación y á varios empleados civiles, y trató de arrestar al Gobernador Mnía, el cual se vió obligado á refugiarse en el Consulado británico; que el Obispo y varios ciudadanos prominentes avisaron al hermano que restableciera al Gobernador. El Representante Holguín pidió más detalles sobre este escándalo que considera muy serio, "ahora que el mundo discute nuestra capacidad para proteger el Istmo." El doctor de Roux, istmeño, dijo, que el Obispo, Gobernadores, Magistrados, Jefes militares y funcionarios importantes enviados á Panamá de Bogotá y del interior, es en detrimento de los istmeños, que son excluidos; que Panamá es el asilo del elemento central; que si hay peligro internacional en Panamá, el Gobierno nacional es el solo responsable por su continuada injusticia contra los istmeños; que si Bogotá rehúsa oír las repetidas quejas de los istmeños y evitar los inminentes desastres, no serán éstos responsables de las medidas drásticas que se verán obligados á tomar para hacer justicia por sus propias manos en un futuro próximo.

Lima, 4.—En Paucasmayo, dos casos de bubónica han producido alarma; todos quieren abandonar el lugar.

Beirut, 4.—Los cruceros "Brooklin" y "San Francisco" han llegado aquí.

Montevideo, 4.—Casimiro Castro ha conferenciado hoy con el Ministro de Relaciones Exteriores y presentado documentos que dice prueban que la Compañía de Seguros cometió fraudes durante muchos años y empleó medios ilícitos para evitar las consecuencias de la quiebra. Se susurra que el Ministro americano ha presentado una nota al de Relaciones Exteriores protestando contra la detención de 9,000 cajas de petróleo por la Administración de la Aduana, debido á la calidad inferior del petróleo. El Ministerio ha declarado que no es protesta sino que es una nota en que se pide el pronto arreglo, porque la detención indefinida causa perjuicio á los embarcadores.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"La Eucraal" y Araujo y Cia.

**MOVIMIENTO DE BUQUES**

Acajutla, septiembre del 7 1903.  
Hoy, á las 6 u. m., salió en esta rada el vapor N. A. "Barracouta", procedente de San Francisco, de 1,749 toneladas de registro, en Capitán Trank, con 60 hombres de mar; trayendo para este puerto, 652 bultos de mercaderías, 9 sacos, 6 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Josefa Salazar, de Champerico; Mi-

quel Ferrera y Sra., Refugio Cornejo, J. Rivas y Sra., H. C. Márquez, D. M. Aragón, J. Guerrero y familia, A. Araujo, Arturo Ambrogi, José Zapata, F. Abulrach, J. Montalvo y familia, J. Calderón, Adela Mancilla y sirviente, S. Melanie, S. Cáceres, señora Orozco 6 hija, C. Altachul, H. Lowy, J. Reyes y familia, José Pineda, M. Hernández, María Ramírez, J. López, Elvira Ramírez y M. Pajol, de San José de Guatemala.—Patente Limpia.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Ausentes.—A. Bangtor, José R. Linares, J. Nicolás Valle h., Juana de Oliva, Coronel Barragán, Rosalía Tarcios, Mercedes Alvarado. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 7 de 1903.

**CARTAS REZAGADAS**

Del 1º al 31 de agosto.

**COJUTEPQUE.**

No se encuentran.—Isidoro González, Mercedes Grimaldi, José María Rivas Delgado, Ramón Meyorga L., Santiago Méndez.

Ausente.—José Ayala.  
No conocidos.—Manuel Revelo, Cayetano Villalta, Isabel Navas.

Oficina Central de Rezagos: San Salvador, septiembre 7 de 1903.

**MOVIMIENTO DE POLICIA.**

**DIA 5 DE SEPTIEMBRE.**

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 10 hombres: 5, por obreros escandalosos; 1, de orden del Juez 1º de la Instancia de lo Criminal; 1, por hurto de dinero y otros objetos; 2, por sospechosos, y 1, á pedimento de otro; y 2 mujeres: una, por transitar con canasto por la uocra, y una, remitida por el Juez de Paz de Cascatacingo.

**DIA 6 DE SEPTIEMBRE.**

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 18 hombres: 6, por ri. Su; 1, por obrero escandaloso; 2, por obreros fundidos; 1, por actos inmorales, y 1, por contrabandista de aguardiente, remitido por el Administrador de Rentas de Zacatecoluca; y 1, mujer, por ultrajes graves.

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS.**

**DIA 5 DE SEPTIEMBRE.**

Hotel Nuevo Mundo.—Salió: Alfonso Aitchal, para Acajutla.

Hotel del Comercio.—Entró: J. V. German, de Ahuachapán. Salió: Pedro Bectacini, para Sonsonate.

**DIA 6 DE SEPTIEMBRE.**

Hotel Nuevo Mundo.—Salió: Eduardo Orillano, para Suchitoto.

Hotel Siglo XX.—Entró: Santiago Contreras, de Cojutepque. Salió: Nicolás Martínez, para esta ciudad.

Hotel del Comercio.—Entró: Francisco Escalón, de Santa Fecla. Salieron: Pedro Botasini, para Sonsonate, y Silvestre Guzmán, para Guatemala.

Hotel Continental.—Entró: Eduardo Angulo, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 7 de 1903

**Consejo Superior de Salubridad**

**A los fabricantes de cerveza.**

Apareciendo del análisis practicado, que algunas cervezas de las que se fabrican en el país contienen ácido sulfúrico, se previene á los fabricantes de dichas cervezas, que este Consejo prohibirá terminantemente la venta de aquel producto, según el art. 67 del C. de S., si vuelve á encontrarse dicha sustancia en el nuevo análisis que se mande practicar, sin perjuicio de aplicar á los fabricantes la pena que señala la ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 2 de septiembre de 1903.  
5-1 R. V. Castro.

**Consejo Superior de Salubridad**

**LICITACION**

Se pone á licitación pública la construcción del edificio para la estufa fija de desinfección del Puerto de Acajutla, el cual será de hierro y ma-

dora y se levantará en uno de los ángulos del Muelle.

Se admitirán propuestas hasta el 10 del mes próximo entrante, y se oministrarán á quien los solicite los datos necesarios relativos á dicho edificio, de las 4 á las 6 p. m. diariamente, en esta Secretaría.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 28 de agosto de 1903.  
6-6 R. V. Castro

**AVISOS JUDICIALES**

**Poseciones Efectivas**

El infrascrito Juez de Paz.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Catarino Reyes, de sesenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y vecino de este pueblo, solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno de los exanguilidos ajuídos de esta población, situado en el lugar denominado "Los Planes de los Madriales" de esta jurisdicción, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con la quebrada el Potrero, línea recta; por el Poniente, con la quebrada de Cayetan, línea recta; por el Norte, lindando con el terreno de la señora Dolores Carranza, quebrada de por medio llamada Potrero; y por el Sur, con ejidales hasta llegar á la quebrada de Piedra Gorda, aguas abajo hasta llegar á la misma quebrada; dicho terreno lo hubo por herencia de su esposa legítima Pascuala García. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Conchagua, en el Departamento de La Unión, á las tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos tres.

3 *Ratiglo Ruiz.—J. Isidro Hernández, Erio.*

El Juez de Paz de Nueva Esparta,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Caello Ríos Reyes, de este domicilio, solicitando se le dé posesión judicial efectiva de dos solares urbanos, situados en la orilla Oeste y Sur Oeste de esta villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión: el primero como de treinta y cinco áreas, línea: al Este, con solar de Julián Alfaro y Leandro Contreras, cerca de por medio; al Norte, con solar y casa de la misma sucesión, hoy de Felipe Reyes Ríos, calle de por medio; al Oeste, cerco de por medio, con solar de Agapito Villatoro, calle nueva en medio; y al Sur, con solar de don Rosa Joya y del mismo solicitante Reyes; y el segundo, llamado "El Chapadero", como de setenta áreas, línea: al Oriente, con solares de los señores Luciano Rubio, Julián Alfaro y el solicitante Ríos Reyes, antes con la orilla del llano de este pueblo; al Norte y Occidente, con terreno de don José Víctor Serto, hoy de don Rosa Joya; y al Sur, con terreno de don Leandro Contreras, hoy de don Luciano Rubio; estimando ambos inmuebles en cien pesos plata, y le pertenecen por herencia de su difunto padre don Cayetano Reyes, quien se crea con derecho á los solares expresados, ocurra, que será atendido en el tiempo y forma legales.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Nueva Esparta, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos tres.

3 *Lucio Ríos.—Julio V. Contreras, Erio.*

Lucio Ortega, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Sebastián, Federico, José, Francisco, Ezequiel y Jemara, todos de apellido Guevara, mayores de edad, los tres primeros labradores y vecinos de la ciudad de Cholutengo, el cuarto y último vecinos de Comalapa, y la quinta de este vecindario, solicitando se les dé posesión efectiva como únicos y universales herederos testamentarios de la finca María Telésfora Menjivar, de un terreno de nueve manzanas de extensión superficial, que dejó en el valle de "Pasayas" de esta jurisdicción, y línea: al Oriente, con terreno de Luciano Escobar, camino de por medio; al Norte, con terreno de Santiago y Vicenta Menjivar, camino real de por medio; al Poniente, con los mismos herederos comparecientes; y al Sur, con terreno de Santiago Menjivar, cerco de paja y mejoneras de piedra de por medio; valor de cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: La Loguina, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.

3 *Lucio Ortega.—Efraim Quijada, Erio.*

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor José de la Cruz Argueta, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando como heredero legítimo de sus difuntos padres Florencio Argueta y Eusebia Guevara, se le dé posesión efectiva de doscientas ochenta áreas de terreno rústico, que estima en cincuenta pesos, sito en el "Callejón" de esta jurisdicción, línea: al O-

riente, Norte y Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Floroncio Argueta, comenzando del encuentro del río del "Sapo" con la "Quebrada" aguas arriba de ésta a la "Pasa Redonda" en línea recta al borde y filo de la zona a la "Pasa Bruja" en línea recta a la "Puerta Vieja," y de aquí a una piedra grande que está en la cabecera de un plan, hasta llegar a la quebrada del "Calaguato," y de aquí aguas arriba al "Pozo," por los paredones hasta el camino que de esta población conduce para el "Cerro Pando," siguiendo el camino hasta donde hace una vuelta, y de aquí a la quebrada del "Calaguato," siguiendo ésta aguas abajo al encuentro con el río del "Sapo;" y al Sur, con terrenos de Santiago Chica y Viviana Argueta, del encuentro aguas arriba del río, a donde se comenzó. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, puede ocurrir a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Meanguera, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos tres.  
**S Victoriano Caballero. J. Paz Pereira, Srlo.**

En infrascripto Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Salvador Abrego, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, como representante legal de su esposa legítima Úrsula Gil, solicitando posesión efectiva de una finca que en su defunción dejó su cuñado Miguel Gil, cultivada una parte de café y caña y lo demás inculto, de la capacidad de seis manzanas de extensión, sita en las orillas del "Río de Misita" de esta jurisdicción, siendo sus linderos al Norte, con terreno de Maurilio González, siendo mojon una mata de pita al pie de un árbol de zapote; al Oriente, con terreno de Engenio Campos, siendo mojon un árbol de ajuste; al Sur, con terreno de José María Funes, siendo mojon un árbol de capatashita; y al Poniente, con terreno del mismo José María Funes, siendo mojon un árbol de varillo. En valor es de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a este Juzgado con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Teotihuacan, a las una de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.  
**S Máximo Mendoza. Felipe Figueroa, Srlo.**

**Títulos Supletorios**

El infrascripto Alcalde municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Sinferosa Aguiluz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico que posee y que están situadas en el valle "Las Delfinas" de esta jurisdicción; siendo el primero de seis manzanas y seis cuarentenas veinte áreas de capacidad, lindante al Poniente y Norte, con terrenos de Manuel de Jesús Elías; al Oriente, con terreno de la señora Tránsito Aguirre; y al Sur, con terreno de Coronado Aguiluz. El segundo, compuesto de veintidós áreas, cultivado de café, y tiene por linderos: al Sur, con terreno de la referida Tránsito Aguirre; al Poniente, con el mismo señor Elías; al Oriente, con calle que conduce a Tonnatepeque y Guayabal; y al Norte, con terreno del referido señor Elías. Y el tercer terreno, situado en dicho lugar, es un sitio de casa formando un cuadrado de diez varas, lindante: al Oriente, con terreno de Ramón Aguiluz; al Poniente, con camino vecinal que conduce al Guayabal; y al Norte, con terreno de Coronado Aguiluz. Los terrenos descritos no tienen carga ó derecho real; siendo los colindantes todos de este domicilio, y los estima en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de la villa de San Martín, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.  
**S Sabas Colacho — Manuel Caballero, Srlo.**

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonora Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo se le extienda título de dominio de un terreno rústico que posee en el cantón "Las Patanas" de esta jurisdicción, como de manzana y media de extensión. Lindante: al Oriente y Norte, con la hacienda "El Chachaguale", camino real que de ésta conduce a Soledad de por medio; al Poniente, con terreno de Pío Quiñato Reyes, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Tomás Cabrera y Asunción Joya. La persona que se crea con derecho a dicho terreno, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Francisco, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos tres.  
**S Mariano Iglesias. — Federico Pacheco, Srlo.**

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santiago Peña, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de

esta ciudad, lindante: al Oriente, con solar de Aniceto Rodríguez, en una extensión de veintinueve metros, mediando coronas de pisa; al Norte, con solar de la sucesión de don Gabriel Velasco, representada por don Tomás Velasco, y solar de don Ezequiel y José González, en una extensión de cincuenta y cuatro metros y medio; al Occidente, la calle que conduce al Parque de por medio, con casa y solar de Entimo López y solar de Procopio Amaya, y mide por este rumbo veintidós metros; y al Sur, con solares de don Gertrudis López y don José Abrego, coronas de pisa y brotes de por medio, teniendo por este rumbo ochenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros. Si alguno se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sonsonatepeque, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.  
**S Felipe de J. del Cid — Aljo Bosales, Srlo.**

Daniel Aguirre, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Victoriano Chávez, mayor de edad, desahogado y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de capacidad de sesenta áreas, que hace transición por pacíficamente, situado en el lugar "Guaciseri" de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Moravia, que sus linderos son: por el Oriente, terreno de Asiselo Ayala, río del pueblo de por medio; al Norte, predio de la sucesión del Sr. Daniel Cruz ó Hilario Martínez, vallado de piedras y pisa de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Irene Villacorta, hoy de Colombo Caneasa y Juan de Dios Avila; y al Sur, terreno de Cipriano Perillo, río de por medio; dicho terreno no tiene ninguna carga real. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a él, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guantajuana, a las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.  
**S Daniel Aguirre — F. Flores, Srlo.**

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Salvador Asencio, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar, de dos tercios de extensión ó sean treinta y cinco áreas, poco más ó menos, y que hubo por compra a Ignacio Sánchez, cuyos linderos son: al Norte, con finca de la sucesión de Nazario Ventura y Gregorio Ventura, camino de por medio; al Sur, con finca de Ignacio Sánchez, camino de por medio; al Oriente, con finca de Pilar Amaya; y al Poniente, con la de Feliciano Rivas; esta finca está toda cultivada de café cascadero, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y la estima en ciento cincuenta pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Salcoatitán, a las dos de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos tres.  
**S José Antonio Rivera. J. Francisco Pareja, Srlo.**

El infrascripto Alcalde accidental, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ester Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Norte mide treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Sur, la misma medida anterior; al Oriente, treinta y siete metros sesenta y cinco milímetros; y al Poniente, diez y seis metros setenta y cinco milímetros, lindante: al Norte, con solar de María de la Cruz Aparicio; al Sur, con terreno de la sucesión de Teodoro Serpas, camino real intermedio; al Oriente, con casa y solar de Balbino Calderón; y al Poniente, con solar de Pedro Martínez, calle de por medio. Este inmueble lo posee quieto y pacíficamente hace cinco años, teniendo abogada en él una casa paziza; siendo los colindantes de este domicilio, menos la señora Aparicio, que es del de Usulután. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oaxtlán, a diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.  
**S Eusebio López. — J. Vicente Imendia, Srlo.**

Santiago Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Macario Jiménez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, cultivado de café en varias partes y el resto inculto, que hace algún tiempo poseó sin ninguna interrupción, compuesto de cuatro manzanas y un quinto de otra de extensión, equivalente a trescientas áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente linda con finca que las de don Pedro Durán, hoy de don Guillermo Dardano y doña Rosenda Anaya; al Poniente, con

finca del Banco Salvadoreño, que antes fue de don Antonio Vallejo, camino de por medio; al Norte, con finca de don Nazario Salaverría, que antes fue de don Fernando Calderón y de Ochofres García; y por el Sur, con la finca expresada de don Guillermo Dardano y Luisa Alvarado. Dicho terreno está situado en el lugar "El Huarumo" de esta jurisdicción, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunto hermano Darío Magaña, no tiene derecho ni carga real, ni es predio dominante. Todos los colindantes son del vecindario de Sonsonate, con excepción de Ochofres García y Luis Alvarado, que son de ésta. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley a esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puebla, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.  
**S Santiago Ruiz. — Indalecio Rodríguez, Srlo.**

**Curadurías**

Salvador Teche, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, Hace saber: que por ante de esta fecha, se ha declarado vacante la herencia de don Félix López, que falleció en esta ciudad el veintidós de enero de mil ochocientos noventa y uno; y se ha nombrado curador para que represente la sucesión, a don Agustín Pineda. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito: San Francisco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.  
**S Salvador Teche. — Anselmo Romero, Srlo.**

Federico Rivas Molina, Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador de las menores Mercedes, Antonia, Laura y Carlota Herrera, a fojas diez y seis vuelto y diez y siete frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito: Chalchupán, a las una de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos tres. Téngase por legítimamente excusado al doctor don Francisco Guayara, para desempeñar el cargo de curador de las menores Mercedes, Antonia, Laura y Carlota Herrera, que le confirió don Tránsito Mendoza, por testamento que otorgó en San Salvador, a las siete de la mañana del día diez y seis de abril del año corriente, en virtud de haber comprobado el expresado doctor Guayara, ser vecino de la ciudad de San Salvador y estando plenamente comprobado que las referidas menores carecen de representante legal, nómbrasele tutor interino a don Francisco Mendoza, mayor de edad y de este domicilio, a quien se le hará saber para los efectos de ley; y citense por edictos con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores en referencia; bajo el apercibimiento de que si ninguno se presenta con sus comprobantes, se hará el nombramiento definitivo e irrevocable de tutor en la forma legal." Rivas Molina // Ante mí, Adrián Gutiérrez Viscarra, Srlo Intº. Rubricado.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" del Gobierno, firmo en el presente en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito de Chalchupán, a las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.  
**S Federico Rivas Molina. Adrián Gutiérrez Viscarra Srlo. Intº**

**AVISOS MUNICIPALES EXCITATIVA**

Aproximándose las fiestas en conmemoración de la Independencia Nacional, esta Alcaldía excita al vecindario del Centro y barrios, para que los días 14 y 15 del corriente engalanen la parte exterior de sus habitaciones, iluminándolas a la hora acostumbrada.  
 Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 5 de 1903.  
**S 7-1 I. Gómez.**

**La Favorita EN LIQUIDACION**

Se cita a los señores accionistas para la Junta General que se celebrará el 27 del actual en casa del Liquidador, a las 3 p. m., para revisar el balance y acordar el dividendo.  
 Santa Tecla, 7 de septiembre de 1903.  
 El Liquidador,  
**S 3-1 Domingo Barba.**  
 San Salvador—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, martes 8 de septiembre de 1903

NUM. 212

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

COPIA del Informe de la mayoría de la Comisión de Hacienda sobre la creación de impuestos para pagar la reclamación Burrell y reedificación del Palacio Nacional.

H. A. N.

Trascendental importancia entrañan los dos asuntos que el Supremo Poder Ejecutivo somete á vuestra soberana consideración; por consiguiente, es necesario, al tratar de ellos, proceder con patriotismo y cordura, para darles una solución que corresponda á la magnitud de su gravedad: tales asuntos se refieren, como bien sabéis, uno á la escandalosa reclamación Burrell, y otro á la reconstrucción del Palacio Nacional.

Tocante al primero, demás está entrar en apreciaciones, más ó menos irritantes, para comprobar lo inicuo, injusto ó ilegal que es el fallo del Tribunal de Arbitramento, pues tales circunstancias, de suyo notorias por constituir una violación flagrante de los eternos principios de equidad y de justicia, consignados en los Códigos de todas las naciones cultas y encarnados en la conciencia de los pueblos, son reconocidas (esa injusticia ó iniquidad), no solo por los salvadoreños, quienes hemos protestado como último recurso ante el mundo por la conculcación de nuestros derechos, sino también por la prensa ilustrada del exterior y por la opinión de notables juristas consultos extranjeros.

Empero, como continúan las exigencias del fuerte contra el débil, fue necesario acreditar ante el Gabinete de Washington un Representante para que gestionara en favor de los intereses nacionales; y habiendo dado cuenta nuestro Plenipotenciario del arreglo definitivo de la deuda reclamada, es deber del Poder Público escoger los medios más apropiados y conducentes para cumplir las estipulaciones concluidas "con la buena fe, que es la base de todo convenio honrado, sean particulares ó Gobiernos los contratantes", ya que por desgracia, nuestra debilidad no nos permite otro recurso.

La historia de las Repúblicas de América no registra una página tan triste como la que actualmente se consigna en la de El Salvador, toda vez que se le obliga á pagar una suma que nunca ha debido, por el solo capricho de un país poderoso que se dice amigo y protector!

En circunstancias tales, la Comisión de Hacienda, al estudiar la tan importante como delicada cuestión de que se trata, é inspirada en los sentimientos de patriotismo, ha tomado en cuenta los recursos que el estado de la Hacienda Pública permite para pagar dicha deuda; y es en este concepto, que procurando la liberación de las rentas nacionales, la mayor parte comprometidas y otras destinadas á la remuneración de los servicios públicos, os propone la creación de nuevos impuestos, con los que cree poder cancelar la deuda en referencia, mediante un manejo honrado y eficaz.

Desde luego, la Comisión de Hacienda, atendiendo á la opinión pública, no acepta la idea de solicitar un empréstito extran-

jero, cuyo solo nombre infunde pavor en los ánimos de todo salvadoreño amante de su Patria; pues una triste experiencia nos enseña que tales negociaciones han dado resultados contraproducentes y onerosos á los intereses nacionales.

En confirmación de lo expuesto, recuérdase que el empréstito solicitado y conseguido por el Gobierno Federal, fue origen de ultrajes y vejaciones del Cónsul Federico Chaffelt, quien, á nombre de Su Majestad Británica, bloqueó nuestros puertos, causando con tal procedimiento grandes perjuicios á las rentas fiscales y al comercio.

También saben los miembros de la Honorable Asamblea cuáles han sido los frutos de los dos últimos empréstitos negociados durante la Administración del General Francisco Menéndez y la del General Carlos Ezeta; pues, á pesar de la probidad del primero de los Gobernantes dichos, las esperanzas del país salieron fallidas, y aun todavía se siente el resultado funesto de aquel negocio, pues pesan sobre la Nación veinticuatro mil libras esterlinas (£ 24,000), que tiene que pagar en concepto de intereses de tan malhadada combinación financiera.

Por tales motivos, la Comisión de Hacienda es de sentir que se recurra á las fuerzas propias del país; es decir, á la riqueza nacional, estableciendo, como se ha dicho, nuevos impuestos basados en la necesidad imperiosa que por ahora aflige, y en cuanto es posible, en la justicia é igualdad; y os propone para el lleno de las dos necesidades de que se ocupa, la creación de los impuestos siguientes:

#### RENTAS DESTINADAS AL SERVICIO DE LA DEUDA BURRELL

5% plata sobre los aforos de mercaderías en general.....	\$ 60,000.00
25 centavos plata sobre cada cien kilos de mercaderías libres de importación.....	2,000.00
2% oro ó su equivalente en plata al 200% de cambio por metales de oro ó plata en polvo, pastas ó lingotes que se exporten.....	50,000.00
7 centavos plata sobre cada botella de aguardiente.....	98,000.00
3 \$ plata sobre cada 46 kilos de cueros y hule que se exporten.....	13,000.00
Cédulas de Vecindad.....	20,000.00
Descuento á sueldos de empleados civiles y militares que pasen de cien pesos.....	25,000.00
10% sobre la exportación de la plata acuñada.....	10,000.00
	\$ 278,000.00

Descuentos de sueldos de empleados civiles y militares:

A los de \$ 100	el 1%
" " " " 200	" 2 "
" " " " 300	" 3 "
" " " " 300 arriba	" 5 "

La Cédula de Vecindad se cobrará tal como se ha cobrado anteriormente, doblando las cantidades señaladas á las categorías en que se ha dividido, con excepción de cobrar á jornaleros, artesanos sin taller y empleados que pagan descuento.

Con el producto de esta renta se construirá el Palacio Nacional y se pagará la deuda Burrell, en la forma que el Ejecutivo considere más ventajosa para los intereses fiscales del país. Esto, sin perjuicio de que la Honorable Asamblea excite al Supremo Poder Ejecutivo para que sin afectar la buena marcha de la Administración Pública, proceda inmediatamente á hacer las economías necesarias, ya que hay algunos ramos que muy bien lo permiten.

Es indisputable, Honorable Asamblea, que es de urgente necesidad construir un edificio cómodo y decente que corresponda á la categoría de los Autoridades Supremas; ya que en la actualidad se carece de él, agregándose á esos motivos otro económico; tal es el de evitar esas grandes erogaciones que se hacen mensualmente en pagar arrendamientos de casas para oficinas públicas y que se ahorrarían algunas con la reedificación del Palacio Nacional.

Ahora bien, como por otra parte algunas industrias que constituyen la riqueza pública en el país, por un cúmulo de circunstancias en el mundo que sería largo enumerar aquí, están amenazadas de muerte, debe el Congreso, á juicio de la Comisión, decretar una rebaja en los derechos de exportación. Nos referimos al café, que á semejanza de lo que están haciendo actualmente los países productores suprimiendo los dichos derechos, proponemos nosotros disminuir cincuenta centavos desde el primero de junio de mil novecientos cinco, época en que quedará solventada dicha renta por tener noticia de haber sido enajenada hasta para entonces.

Es así como piensa la Comisión de Hacienda respecto á los asuntos de que se ha hecho mérito, habiendo estudiado y aceptado en parte las bases propuestas por el Poder Ejecutivo; pero la Honorable Asamblea Nacional resolverá lo que más convenga á los intereses de la Patria.

Sala de Comisiones: San Salvador, á siete de septiembre de mil novecientos tres.

Ramón García González.—José María Estupinán.—Antonio Domínguez.—Camilo Escobar.—Guillermo Mazzini.

H. A. N.

Los infrascritos miembros de la Comisión de Hacienda, encargada de dictaminar en el proyecto presentado por el Supremo Poder Ejecutivo, para crear rentas destinadas á cancelar la deuda Burrell y reconstruir el Palacio Nacional, sentimos no estar de acuerdo, en varios puntos importantes y trascendentales, con el dictamen emitido por la mayoría de dicha Comisión.

A nuestro juicio, la Honorable Asamblea no debiera ocuparse todavía de la reclamación Burrell, una vez que no tiene aún conocimiento de los documentos oficiales relativos al arreglo concluido en Washington por nuestro Ministro, y por consiguiente, carece de los datos necesarios para el reconocimiento y pago de una cantidad determinada. Sin embargo, ya que la Asamblea Nacional ha sido convocada extraordinariamente y tarde ó temprano habrá que erogar la suma á que ascienda la reclamación mencionada, conceptuamos

oportuno manifestar con franqueza y sinceridad la mejor manera, en nuestro concepto, de arbitrar los fondos necesarios para los dos importantes asuntos á que se contrae el decreto de convocatoria del Supremo Poder Ejecutivo.

Sobrada razón, señores, tiene este soberano Congreso al preocuparse en presencia de las serias dificultades que se le presentan para resolver satisfactoriamente el enojoso asunto Burrell, triste resultado de desaciertos anteriores.

En nuestro concepto, sería inconveniente, antieconómico ó impolítico aumentar sin necesidad en un 5% los derechos de importación, gravar con 25 centavos cada cien kilos de mercadería libres de derechos; establecer nuevamente las Cédulas de Vecindad; y marcar desonerosos á los sueldos de empleados civiles y militares.

Afortunadamente, existe una industria de la cual, procediendo con rectitud y equidad, puede obtenerse, sin que el país se recienta de ello, la mayor parte de lo que se necesita para el pago de la deuda Burrell, y es la industria minera. Durante muchos años nuestros Gobiernos, con sobrada razón, han protegido de todos modos á los empresarios de minas, y es por esto que sus establecimientos han alcanzado el apogeo y prosperidad que ahora tienen.

Se les han dispensado y se continúa dispensándoles grandes sumas por derechos aduaneros y hay protección y garantías para ellos, como no las tiene ningún otro gremio. Es muy justo, pues, que imitando el ejemplo de todas las naciones productoras de metales preciosos, se grave la exportación del oro y de la plata, en polvo, pasta ó lingotes, ya que nada aprovecha el país de tantas riquezas.

Las sumas que extraen las sociedades mineras de los Departamentos Orientales, según datos auténticos, publicados oficialmente, son cuantiosas y las utilidades que obtienen, enormes. Exportan en conjunto en un año de dos á tres millones de pesos oro, con una ganancia líquida de treinta á cuarenta por ciento. En consecuencia, proponemos que se grave su exportación con 2½% oro advalorem, impuesto que representará, poco más ó menos, lo que las referidas empresas han recibido, reciben y continuarán recibiendo de nuestros Gobiernos en franquicias aduaneras. Al menos en circunstancias anormales como la presente, es muy justo que contribuyan los que tanto provecho sacan del país. Nuestro café tan depreciado, paga actualmente un impuesto de exportación de ocho por ciento sobre su valor.

El impuesto en referencia, suponiendo que se exporten al año solamente dos millones, produciría cincuenta mil pesos oro ó ciento treinta mil pesos plata al cambio de 260%.

Además, pueden afectarse al mismo pago, sin perjuicio ostensible para la Nación, las cantidades siguientes:

El impuesto á favor del Ferrocarril Central, según dato tomado del "Diario Oficial", fecha 5 del corriente, produjo en julio último veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco pesos; no es, pues, exagerado calcular al año doscientos mil pesos, de cuya suma, deducidos cincuenta mil pesos que el Gobierno tiene ya comprometidos, quedan libres 150,000. 5 centavos más sobre cada botella de aguardiente, producirán \$ 80,000. \$ 3 por cada 46 kilos de hule, cueros de res y pieles de todas clases que se exporten, \$ 12,000.

Tendríamos, pues, un total de ..... \$ 372,000 plata.

Ahora bien, suponiendo las peores condiciones en que habrá de efectuarse el tá-

ntas veces repetido pago Burrell, tendremos al 8 de mayo próximo las cantidades siguientes: Capital, \$ 50,000. Intereses de dos años al 6% sobre \$ 400,000,—\$ 48,000; —50% gastos arbitraje, \$ 15,000. Honorarios de Abogado, \$ 10,000; cuyas cantidades arrojan una suma total de ..... \$ 123,000 oro ó sean \$ 331,100 plata al cambio de 260%.

El 8 de enero de 1905 habrá que pagar: Capital, \$ 50,000. Intereses de 8 meses al 6% sobre \$ 350,000,—\$ 14,000 Total \$ 64,000 oro ó \$ 172,000 plata. El total de las erogaciones hasta el 8 de enero de 1905 ya citado, será de \$ 503,900 plata, y el total de los ingresos calculados aproximadamente hasta el 1º de junio de 1905, es de \$ 744,000, resultando una diferencia de \$ 240,100, cuya diferencia puede destinarse á la reconstrucción del Palacio Nacional.

Para concluir, no creemos demás manifestar, que ya que en el Gobierno figuran personas aptas y probas, debiera pensarse seriamente en crear, sin festinación, rentas suficientes para atender de una manera eficaz á todos los servicios que demanda el progreso material y moral de la República, y desde luego pensamos, que debiera llamarse la atención del Supremo Poder Ejecutivo, respecto al impuesto moderado sobre la renta particular, que, como todos saben, es uno de los que más se aproximan al principio científico, porque ese impuesto, haciendo á un lado las imperfecciones consiguientes á todo trabajo de esa naturaleza, es proporcional y equitativo; proporcional, porque se paga poco ó mucho según las circunstancias del contribuyente, y equitativo, porque lo pagan nacionales y extranjeros cualquiera que sea su profesión ó oficio.

Finalmente, protestamos á la Honorable Asamblea Nacional, que al emitir nuestra opinión particular, hemos tenido en mira únicamente los bien entendidos intereses de la Nación.

H. A. N.

San Salvador, septiembre 6 de 1903.

Joaquín Loucal. G. Bustamante.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 4 de 1903.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, relativa á que se le autorice para levantar entre los vecinos de su circunscripción municipal una contribución voluntaria hasta por la suma de tres mil pesos, destinada á la introducción del agua potable á la mencionada villa; á que se establezca una Junta de Aguas que se encargue de llevar á cabo la contribución proyectada y de dirigir los trabajos relativos á la introducción del agua, proponiendo al efecto las personas que deben componer aquella Junta; á que se le autorice para invertir del Fondo de Jornaleros de su jurisdicción la suma de cincuenta pesos, en la compra de herramientas necesarias para la compostura de sus caminos vecinales; y, por último, á que se aumenten algunas partidas de su presupuesto anual, con el fin de atender debidamente á las obras y servicios de pública utilidad; oídos los informes del señor Gobernador del Departamento respectivo y del Contador Municipal de la República, los cuales informes son en un todo favorables, y

Considerando: que respecto á la contribución voluntaria para la introducción del agua, la Municipalidad solicitante no necesita de autorización alguna, sino que ella puede acordarla, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Ramo Municipal; y que, tocante á lo demás de la solicitud, es justo, útil y conveniente acceder á ella, porque se procura realizar, en la villa del Guayabal, mejoras de indiscutible utilidad para sus vecinos, y de cumplir con la obligación que la Municipalidad tiene de arreglar convenientemente sus caminos vecinales; por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º crear en la villa de San José Guayabal la Junta de Aguas de que se ha hecho mérito, la cual la formarán las personas siguientes:

Presidente, el Alcalde Municipal.  
Vicepresidente, don José María Nuila.  
Vocal 1º, Enrique Arévalo.  
" 2º, Antonio Escamilla.  
Tesorero, Manuel Rodríguez.  
Síndico, Francisco Trejo.  
Secretario, el Sr. Municipal.  
Prosecretario, don José Miguel Posada.

Debiendo dicha Junta elaborar, lo más pronto posible, su Reglamento y someterlo á la aprobación del Gobierno; 2º autorizar á la Municipalidad de la villa expresada para que invierta del Fondo de Jornaleros la cantidad de \$ 50 en la compra de herramientas para la compostura de caminos; y 3º aprobar el aumento de las partidas de su presupuesto del corriente año, que á continuación se expresan:

Para gastos de obras públicas, (completo de la cantidad calculada, y destinada especialmente para la refacción del Cabil-  
do Municipal), ..... \$ 200  
Para gastos extraordinarios (com-  
pleto de la cantidad calculada)..... " 30  
Para gastos de escritorio (id. id.) " 30  
Para gastos de alumbrado públi-  
co (id. id.)..... " 60  
Para gastos en correos (id. id.).. " 30

Total de los aumentos..... \$ 350  
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 4 de 1903.

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: nombrar á don Augusto A. Corea, Telegrafista de la oficina de Oratlán, con el sueldo que asigna el acuerdo de fecha 13 de julio último; y crear la plaza de Celador de la línea de aquella población á Usulután, con la dotación de veinte pesos mensuales, nombrando para su desempeño á Bernardino Argueta; asignase por gastos ordinarios de dicha oficina la cantidad de dos pesos mensuales. Estos gastos se harán por la Administración de Rentas respectiva, á contar del primero del corriente mes, imputándolos al artículo 28 del Presupuesto, adicionado por acuerdo de fecha 20 del mes próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.



CUADRO de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, del 1º al 31 de agosto de 1903.

	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCADERNACION	TOTALES
Secretaría Privada del señor Presidente..	1	3,000	11.25	12	1	1.50	25.75
Ramo de Gobernación .....	89	412,557	1,786.14	2,203.62	2,109.76	334.65	6,434.17
Id. de Instrucción Pública .....	4	5,100	50.83	46.92	47.65	26.25	171.65
Id. de Guerra y Marina .....	37	43,911	92.20	111.74	31.22	25.50	260.66
Id. de Hacienda y Crédito Público .....	8	5,404	16.17	32.55	15.87	16.25	80.84
Id. de Fomento .....	45	61,945	486.67	508.33	503.79	149.30	1,648.09
Id. de Beneficencia .....	1	100	33	1.25	50	-----	2.08
Id. de Relaciones Exteriores .....	4	1,003	7.50	3.50	1.50	11.75	24.25
Id. de Justicia .....	3	3,370	55.50	103.94	143.26	36.50	339.20
	192	536,390	2,506.59	3,023.85	2,854.55	601.70	8,986.69

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, agosto 31 de 1903.

En conforme.

Leoncio Brito,  
Director.

Antonio Lanza,  
Aforador de Obras.

Copia del Libro de Caja de la Oficina Central de Telégrafos y Teléfonos del mes de agosto de 1903.

Ingresos	
Agto. 1º A existencia anterior .....	\$ 9.10
.. Deudas a cobrar .....	2,019.62
.. Teléfonos .....	1,101.35
.. Cablegramas .....	1,773.82
.. Telegramas .....	1,736.09
.. Direcciones incompletas .....	11
Erogaciones	
Ramo de Gobernación	
Por sueldos del Departamento .....	\$ 402
.. eventuales .....	1,117.48
.. Gastos ordinarios .....	120
.. Mobiliario y útiles .....	415
.. Gastos extraordinarios .....	1,139.65
.. Sueldos de empleados .....	1,530
.. Cambio .....	5.17
.. Contabilidad Central, pagados y remitido 7 al Administrador de Rentas de Chalatenango .....	\$ 124
Remitido en efectivo al Tesorero General .....	\$ 1,233.04
Existencia para el 1 de Septbre. ....	527.45
	\$ 5,635.40 \$ 6,652.80

S. E. J. O.  
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, septiembre 7 de 1903.  
Teodoro Gómez.

INFORME presentado por el Contador de Glosa Municipal don Alfonso Brenes, en su visita á los Departamentos de Cabañas y San Miguel.

Señor Contador Municipal de la República P.

Me es altamente honroso presentar á U. el informe correspondiente á la visita de inspección que practiqué en las oficinas de las Alcaldías y Tesorerías Municipales de los Departamentos de Cabañas y San Miguel, y que de conformidad con el artículo 141 del R. M. fué delegado.

El día 18 de marzo me constituí en la oficina de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ilobasco, y practicada la visita de dicha oficina, resultó que el impuesto de Alumbrado público solamente se ha cobrado en parte, habiendo contribuyentes del año próximo pasado que no están solventes con el Erario Municipal. En tal virtud, hice saber al señor Alcalde Municipal la obligación que tiene de percibir todo impuesto de conformidad con la ley, de lo contrario el Tribunal se vería en el caso de aplicarle el artículo 132 del R. M.

Las cuentas de la Alcaldía han sido llevadas conforme al art. 111 y 115 de la ley antes citada; las de la Tesorería también están arregladas á la ley.

Los ingresos y egresos ocurridos desde el mes de enero hasta el 15 de marzo, fueron así:

Alcaldía	
Existencia del año anterior	
A fondo Municipal \$	1.03
.. de Agricultura	37.88
ra. ....	38.91

Ingresos	
De enero al 15 de marzo	
A Fondo Municipal \$	782.89
.. de Agricultura	80.50
ra. ....	77.00
.. Cementerio .....	940.69
	\$ 979.60

Tesorería.—Caja	
Existencia del año anterior	
A Fondo Mpal \$	1.03
.. de Agricul.	37.88
tura .....	38.91

Ingresos	
De enero al 15 de marzo	
A Fondo Municipal \$	782.89
.. de Agricultura	80.80
ra. ....	77.00
.. Cementerio .....	956.69
.. Consejo de Salubridad .....	995.60

Egresos	
De enero al 15 de marzo	
Por Fondo Mpal. \$	727.12
.. de Agricultura .....	6.00
.. Cementerio .....	13.00
	746.12
Existencia	\$ 249.48

Do la manera siguiente:	
A Fondo Municipal \$	56.80
.. de Agricultura	112.68
.. de Cementerio .....	64.00
.. de Consejo Superior de Salubridad .....	16.00
	249.48

Timbres Municipales	
Existencia del año anterior .....	\$ 1,121.79
Remesa de la Contaduría Municipal .....	4,520.00
	5,641.79

Venta de timbres de enero á 15 de marzo .....	940.69
Devolución á la Contaduría Municipal .....	808.50
	3,892.60
Existencia	\$ 1,749.19

Presidio  
El valor de los recibos á cobrar en poder del Tesorero Municipi-

pal, asciende á . . . . . \$ 659.56

Las existencias tanto en plata como en especie, me fueron presentadas.

Tejutepeguas  
Concluída mi visita en la ciudad de Ilobasco, me constituí en la oficina de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta población, á practicar la visita correspondiente, y verificada, resultó que las cuentas de la Alcaldía están llevadas por el sistema de partida sencilla y las de la Tesorería Municipal conforme al artículo 105 del Ramo Municipal. Los ingresos y erogaciones ocurridas desde el mes de enero hasta el 15 de marzo, fueron así:

Alcaldía	
Existencia del año anterior	
A Fondo de Agricultura .....	\$ 38.65

Ingresos	
De enero al 15 de marzo	
A Fondo Municipal \$	98.97
.. de Agricultura	35.50
ra. ....	29.00
.. Cementerio .....	2.00
.. Consejo Superior de Salubridad .....	165.47
	\$ 204.12

Tesorería.—Caja	
Existencia del año anterior	
A fondo de Agricultura .....	\$ 38.65

Ingresos	
De enero al 15 de marzo	
A Fondo Municipal \$	98.97
.. de Agricultura	35.50
ra. ....	29.00
.. Cementerio .....	2.00
.. Consejo Superior de Salubridad .....	165.47
	\$ 204.12

Egresos	
Por Fondo Municipal .....	86.97
Existencia	\$ 117.15

Del modo siguiente:	
A Fondo Municipal \$	12.00
.. de Agricultura	74.15
ra. ....	29.00
.. Cementerio .....	2.00
.. Consejo Su-	

perior de Salubridad ..	2.00	117.15
<b>Timbres Municipales</b>		
Existencia del año anterior .....	\$ 352.45	
Remesa de la Contaduría Municipal ..	810.00	1,162.45
Venta de Timbres Devuelto á la Contaduría Municipal, emisiones anteriores.....	165.47	
	319.13	484.60
	Existencia \$ 677.85	

Las existencias en efectivo y especies me fueron presentadas.

**Jutiapa**

El 19 de marzo visé las cuentas de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta población, notando que están llevadas de conformidad á la ley de la materia y todos sus asientos de cargo y descargo al día.

Los ingresos y erogaciones ocurridas del mes de enero al 19 de marzo, fueron así:

<b>Alcaldía</b>		
Existencia del año anterior	A Fondo Municipal \$	15.72
" " de Agricultura.....		17.37
		33.09
<b>Ingresos</b>		
De enero al 19 de marzo	A Fondo Municipal \$	250.97
" " de Cementerio.....		10.00
" " " Agricultura.....		29.22
		290.19
	\$ 323.28	
<b>Tesorería.—Caja</b>		
Existencia del año anterior	A Fondo Municipal \$	15.72
" " de Agricultura.....		17.37
		33.09
<b>Ingresos</b>		
De enero á 19 de marzo	A Fondo Municipal \$	250.97
" " de Cementerio.....		10.00
" " " Agricultura.....		29.22
		290.19
	323.28	
<b>Egresos</b>		
Por Fondo Municipal.....		160.59
	Existencia \$ 162.69	
Como sigue:		
A Fondo Municipal \$		106.10
" " de Agricultura.....		46.59
" " " Cementerio.....		10.00
		162.69
<b>Timbres Municipales</b>		
Existencia del año anterior.....	\$	19.70
Remesa de la Contaduría.....		480.00
		499.70
Venta de Timbres Municipales.....		289.99
	Existencia \$ 209.71	

Estas existencias me fueron presentadas tanto en metálico como en especies.

**Onquera**

De mi visita á las oficinas de la Alcaldía y Tesorería Municipal, resultó que los

ingresos y egresos ocurridos del mes de enero al 19 de marzo anterior, fueron los siguientes:

<b>Alcaldía</b>		
A Fondo Municipal \$		39.00
" " de Agricultura.....		2.80
" " " Cementerio.....		3.00
		44.80

<b>Tesorería.—Caja</b>		
<b>Ingresos</b>		
A Fondo Municipal \$		39.00
" " de Agricultura.....		2.80
" " " Cementerio.....		3.00
		44.80

<b>Erogaciones</b>		
Por Fondo Municipal.....	\$	35.75
	Existencia \$ 9.05	

Como sigue:		
A Fondo Municipal \$		3.25
" " de Agricultura.....		2.80
" " " Cementerio.....		3.00
		9.05

<b>Timbres Municipales</b>		
Existencia del año anterior.....	\$	173.02
Remesa de la Contaduría Municipal ..		232.00
		405.02
Venta de Timbres Municipales.....		44.80
Devolución á la Contaduría.....		159.77
		204.57
	Existencia \$ 200.45	

Las existencias en especies y efectivo me fueron presentadas.

**San Isidro**

El día veinte de marzo visité la oficina de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta población, encontrando que las cuentas á cargo de la Alcaldía no son llevadas de conformidad con lo prescrito por el artículo 115 del R. M.; expliqué al Secretario Municipal encargado de las cuentas la manera de llevarlas, en observancia del art. 115 antes citado. Habiendo notado morosidad de parte del Alcalde Municipal en la recaudación de las rentas municipales, le hice observar la responsabilidad en que había incurrido, de conformidad con el art. 132 del R. M.

Las cuentas á cargo del Tesorero Municipal, están llevadas conforme al art. 105 R. M.

Los ingresos y erogaciones ocurridos en estas oficinas son los siguientes:

<b>Alcaldía</b>		
Existencia del año anterior	A Fondo Municipal \$	1.00
" " de Agricultura.....		3.05
" " " Cementerio.....		33.00
		37.05

<b>Ingresos</b>		
De enero á 20 de marzo	A Fondo Municipal \$	174.17
" " de Agricultura.....		27.40
" " " Cementerio.....		10.50
		212.07
	249.12	

<b>Tesorería.—Caja</b>		
Existencia del año anterior	A Fondo Municipal \$	1.00
" " de Agricultura.....		

ra.....		3.05
" " " Cementerio.....		33.09
		37.05

<b>Ingresos</b>		
De enero á 20 de marzo	A Fondo Municipal \$	174.17
" " de Agricultura.....		27.40
" " " Cementerio.....		10.50
		212.07
	249.12	

<b>Egresos</b>		
Por Fondo Municipal.....	\$	123.48
" " de Agricultura.....		4.00
" " " Cementerio.....		4.50
		131.98

Existencia \$ 117.14		
De la manera siguiente:		
A Fondo Municipal \$		51.69
" " de Agricultura.....		26.45
" " " Cementerio.....		39.00
		117.14

<b>Timbres Municipales</b>		
Existencia del año anterior.....	\$	119.66
Remesa de la Contaduría Municipal ..		380.00
Venta de Timbres Municipales.....		211.62
Devueltos á la Contaduría Municipal ..		100.30
		211.92
	Existencia \$ 187.74	

Que me fue presentada, lo mismo que los \$ 117.14 cvs. en dinero efectivo.

**Guacotechi**

El día de mi visita á las oficinas de la Alcaldía y Tesorería Municipal no verifiqué la inspección de las cuentas, por no haber encontrado en la población al Tesorero y Secretario Municipal encargado de llevarlas, manifestándome el señor Alcalde Municipal, que se encontraba en la ciudad de Sensuntepeque con el fin de asentar las partidas de ingresos y egresos correspondientes; por lo que previne al referido Alcalde se presentara el día siguiente en la ciudad referida, para la inspección correspondiente, la que tuvo efecto el día veintuno de marzo. Los ingresos y egresos ocurridos en el mes de enero y febrero son los siguientes:

<b>Alcaldía</b>		
Existencia del año anterior	A Fondo Municipal \$	0.56
" " de Caminos vecinales.....		53.50
" " " Cementerio.....		244.12
		298.18

<b>Ingresos</b>		
De enero y febrero	A Fondo Municipal \$	47.33
" " de Agricultura.....		2.20
" " " Cementerio.....		2.00
		51.53
	\$ 349.71	

<b>Tesorería.—Caja</b>		
Existencia del año anterior	A Fondo Municipal \$	0.56
" " de caminos vecinales.....		53.50
" " " Cementerio.....		244.12
		298.18

<b>Ingresos</b>		
De enero y febrero	A Fondo Municipal \$	47.33
" " de Agricultura.....		

ra.....	2 20	
" " " Cementerio "	2 00	51.53
		\$ 8,439.71
<i>Egresos</i>		
Por Fondo Municipal .....		41.05
	Existencia \$	308.66
<i>Timbres Municipales</i>		
Existencia del año anterior.....	\$	20.88
Remesa de la Contaduría Municipal ..	530.00	550.88
Venta de Timbres Municipales.....	51.53	
Devueltos á la Contaduría.....	10.88	62.41
	Existencia \$	485.47

que me fue presentada.  
De la existencia en efectivo por valor de \$ 308.66 cvs., solamente me fueron presentados \$ 10.48 cvs.; la diferencia de 298.18 cvs., se ignora su paradero.

La Municipalidad actual me manifestó que aquella diferencia provenía de que la Municipalidad que funcionó el año próximo pasado, le entregó como dinero efectivo boletas del Fondo de Caminos impresas y manuscritas por valor de la existencia de aquellos fondos, trasmisión que viene verificándose desde años anteriores. Respecto á los fondos de Cementerio, me fueron presentados como plata efectiva varios recibos pagados á Secretarios Municipales, trasmisión que también viene verificándose de años anteriores.

Todo este procedimiento ha sido ilegal, tanto por estar destinados los fondos de Cementerio al sostenimiento de estos y el sobrante á favor de la Instrucción Pública, como porque la actual Municipalidad no debió recibir aquellos recibos como plata efectiva, y en tal concepto debe deducirsele la responsabilidad correspondiente.

En la práctica, el infrascrito Contador, ha notado que casi siempre en esta clase de infracciones, los verdaderos culpables son los secretarios municipales, y los primeros en inducir á los Alcaldes ó Municipios á cometer infracciones de la ley, valiéndose para ello de los pocos conocimientos de éstos.

*Sensuntepeque*

El día 21 de marzo visité la oficina de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, notando que las cuentas no están llevadas conforme lo dispone el art. 111 del R. M.

Los libros llevados por aquella, son Mayor y Caja, sustituyendo este último libro al de ingresos y erogaciones de que habla el art. 115 de la ley antes citada. En consecuencia, la contabilidad es deficiente y defectuosa.

El señor Alcalde me manifestó que la exhanstex de los fondos municipales, no permitía el pago de un Tenedor de Libros, y que el actual desempeñaba aquellas funciones por el escaso sueldo de \$ 30 mensuales, y en el carácter de escribiente; pero según informes posteriores, se llevan aquellas cuentas por el sistema de partida doble.

Verificado el control de las cuentas de la Alcaldía y Tesorería Municipal, resultaron conformes y de la manera siguiente.

*Alcaldía*

Existencia del año anterior	
A Fondo Municipal \$	7 00
" Depósito .....	7.25
" Fondo de Agricultura.....	788.34
" " Consejo Su-	

perior de Salubridad....	56 50	859.09
<i>Ingresos</i>		
De enero á 20 de marzo .....		
A Fondo Municipal \$	1,089.34	
" " de Agricultura.....	221.30	
" " " Cementerio ..	65.00	1,375.64
		\$ 2,234.73
<i>Tesorería.—Caja</i>		
Existencia del año anterior		
A Fondo Municipal \$	7.00	
" Depósito.....	7.25	
" " de Agricultura.....	788.34	
" " " Consejo Superior de Salubridad.....	56.50	859.09

<i>Ingresos</i>		
De enero á 20 de marzo .....		
A Fondo Municipal \$	1,089.34	
" " de Agricultura.....	221.30	
" " " Cementerio ..	65.00	
" " " boletas exoneraciones militares ..	35.00	
" " Consejo Superior de Salubridad ..	34.00	1,444.64
		2,303.73

<i>Egresos</i>		
Por Fondo Mpal \$	830.81	
" " de Cementerio.....	30.00	
" " " Agricultura.....	359.29	
" " " Consejo Superior de Salubridad.....	55.50	1,275.60
		Existencia \$ 1,028.13

De la manera siguiente:

A Fondo Municipal \$	272.78	
" " de Cementerio ..	35.00	
" " " Agricultura ..	685.00	
" " " Consejo Superior de Salubridad ..	35.00	1,028.13

<i>Timbres Municipales</i>		
Existencia del año anterior.....	\$	2,063.09
Remesa de la Contaduría Mpal. ..	6,320.00	8,983.09
Por venta de timbres.....	1,375.65	
" Devolución Contaduría Municipal emisión anterior..	2,439.21	3,814.86
	Existencia \$	5,168.23

Las existencias en efectivo y especies me fueron presentadas.

Las cuentas á cargo del Tesorero Municipal don Francisco Novoa, están llevadas de conformidad á la ley, no teniendo ninguna observación que hacerle.

*Victoria*

En la fecha que practiqué la visita de inspección á la oficina de la Alcaldía y Tesorería Municipal, encontré todas sus operaciones hasta el 20 de marzo. Las cuentas llevadas por los empleados de dichas oficinas no están conformes como lo disponen los artículos 105 y 115 del Ramo Municipal; en tal virtud, previne al señor Alcalde, á la vez Tesorero Municipal, el cumplimiento á lo prescrito por los arts.

de la ley antes citada, explicando la manera de hacerlo de un modo claro, para evitar las confusiones de los asuntos de las partidas correspondientes y el detalle de éstas.

Al controlar una y otra cuenta, me dió el resultado siguiente:

<i>Alcaldía</i>		
Existencia del año anterior		
A Fondo Municipal \$	08	
" " de Agricultura.....	15.75	15.83

<i>Ingresos</i>		
De enero á 20 de marzo .....		
A Fondo Municipal \$	168.45	
" " de Agricultura.....	48.30	
" " " Cementerio ..	12.00	
" " " Consejo Superior de Salubridad.....	6.00	234.75
		250.58

<i>Tesorería.—Caja</i>		
Existencia del año anterior:		
A Fondo Municipal ..	08	
" " de Agricultura ..	15.75	\$ 18.83

<i>Ingresos.</i>		
De enero á 20 de marzo:		
A Fondo Municipal ..	168.45	
" " de Agricultura ..	48.30	
" " " Cementerio ..	12.00	
" " " Consejo Superior de Salubridad .....	6.00	234.75
		\$ 250.58

<i>Egresos</i>		
Por Fondo Mpal. \$	107.12½	
" " de Agricultura ..	6.00	
" " " Consejo Superior de Salubridad.....	4.50	117.62½
		Existencia \$ 132.96½

De la manera siguiente:

A Fondo Municipal \$	61.40½	
" " de Agricultura ..	58.06	
" " " Cementerio ..	12.00	
" " " Consejo Superior de Salubridad.....	1.50	132.96½

<i>Timbres Municipales</i>		
Existencia del año anterior.....	\$	106.47
Remesa de la Contaduría Municipal ..	680.00	786.47
Por venta de timbres.....	234.69	
Devolución á la Contaduría por comisiones anteriores ..	43.50	278.19
	Existencia \$	508.28

Las existencias me fueron presentadas en metálico y en especies.

*Dolores*

Esta fue la última visita que practiqué en el Departamento de Canañas en las oficinas de la Alcaldía y Tesorería Municipal, habiendo tenido que hacer las observaciones siguientes: que el libro de Ingresos fuera llevado como lo manda el art. 115 del R. M., explicando de una manera clara y sencilla al Secretario Municipal, encargado de llevar ambas contabilidades, la manera de hacerlo, y que el Tesorero don Sotero Bonilla, á la vez Alcalde Municipal, devolviera á los fondos Mu-

municipales veinte pesos que le habían sido pagados de los fondos municipales como Tesorero Municipal, pago indebido, ya que el art. 112 del Ramo Municipal fue restablecido por decreto legislativo de 14 de mayo de 1902.

Al verificar el control de las cuentas fue conforme, dándome el resultado siguiente:

Alcaldía		
Existencia del año anterior		
A Fondo Municipal \$	18.05	
" " de Cementerio "	2.12	
" " " Agricultura "	1.38	21.55

Ingresos		
De enero al 21 de marzo		
" Fondo Municipal \$	210.62	
" " de Cementerio "	20.00	
" " Agricultura "	10.80	
" " Consejo Superior de Salubridad "	5.00	246.42
		<u>267.97</u>

Tesorería.—Caja		
Existencia del año anterior		
A Fondo Municipal \$	18.05	
" " de Cementerio "	2.12	
" " " Agricultura "	1.38	21.55

Ingresos		
De enero al 21 de marzo		
A Fondo Municipal \$	210.62	
" " de Agricultura "	10.80	
" " " Cementerio "	20.00	
" " " Consejo Superior de Salubridad "	5.00	246.42
		<u>267.97</u>

Egresos		
Por Fondo Municipal \$	171.48	
" " de Agricultura "	6.00	
" " " Cementerio "	2.12	
" " " Consejo Superior de Salubridad "	4.00	183.60
		<u>84.37</u>

De la manera siguiente:		
A Fondo Municipal \$	57.20	
" " de Agricultura "	6.17	
" " " Cementerio "	20.00	
" " " Consejo Superior de Salubridad "	1.00	84.37

Timbres Municipales		
Existencia del año anterior..... \$	123.91	
Remesa de la Contaduría Municipal. "	630.00	753.91
Venta de timbres... "	199.79	
Devolución a la Contaduría (emisiones anteriores)..... "	81.15	280.94
		<u>Existencia \$ 472.97</u>

Que me fue presentada, lo mismo que los \$ 84.38 cts. en plata efectiva.

*Nuevo Edén de San Juan*

El día 23 de marzo practiqué visita de inspección en las oficinas de la Alcaldía y Tesorería Municipal de este pueblo, la primera en el Departamento de San Miguel; y el resultado fue el siguiente. Las cuentas municipales no están llevadas de conformidad con el art. 115 del Ramo Municipal, por lo cual previne al señor Alcalde de cumplimiento a la ley antes citada. También previne al Tesorero remitiera a la Junta de Fomento de esta capital el 10% de los reparos hechos efectivos por este Tribunal, tanto de lo que dejó de remitir el Tesorero del año anterior como el presente, remitiendo certificación del recibio correspondiente a esta oficina. También ordené al Tesorero, a la vez miembro

municipal, la de devolución de diez pesos a los fondos municipales que se ha hecho pagar como tal Tesorero, en contravención del art. 112 del R. M., restablecido por decreto legislativo de 14 de mayo de 1902.

Los ingresos y egresos ocurridos en esta oficina son los siguientes:

Alcaldía		
Existencia del año anterior		
A Fondo Municipal. \$	343.31	
" " de Cementerio. "	35.75	
" " " Agricultura. "	4.10	383.16

Ingresos		
De enero al 21 de marzo		
A Fondo Municipal. \$	154.15	
" " de Cementerio.. "	21.00	
" " " Agricultura.. "	4.30	
" " " Escuelas Normales de Oriente ... "	3.25	
" " " Hospicio San Miguel..... "	1.25	183.95
		<u>\$ 567.11</u>

Tesorería.—Caja		
Existencia del año anterior		
A Fondo Municipal. \$	343.31	
" " de Cementerio.. "	35.75	
" " " Agricultura... "	4.10	383.16

Ingresos		
De enero al 21 de marzo		
A Fondo Municipal. \$	154.15	
" " de Agricultura. "	4.30	
" " " Cementerio.. "	21.00	
" " " EE. NN. de Oriente.... "	3.25	
" " " Hospicio de S. Miguel.... "	1.25	183.95
		<u>567.11</u>

Egresos		
Por Fondo Municipal \$	100.46	
" " de Agricultura "	1.70	
" " " Cementerio.. "	40.25	
" " " EE. NN. de Oriente.... "	3.25	
" " " Hospicio de San Miguel.. "	1.00	146.66
		<u>Existencia \$ 420.45</u>

Como sigue:		
A Fondo Municipal. \$	397.50	
" " de Cementerio.. "	16.00	
" " " Agricultura... "	6.70	
" " " Hospicio San Miguel.... "	0.25	420.45

Timbres Municipales		
Existencia del año anterior..... "	206.70	
Remesa de la Contaduría Municipal .... "	448.00	654.70
Venta de timbres... "	178.85	
Devolución a la Contaduría Municipal (emisiones anteriores) .. "	173.17	352.02
		<u>Existencia \$ 302.68</u>

Las existencias en metálico y especies, me fueron presentadas.

*San Gerardo*

El día 24 de marzo próximo pasado visité las oficinas municipales de esta población, encontrando que las cuentas de la Alcaldía no son llevadas de conformidad a la ley de la materia, por lo que previne al Alcalde Municipal de cumplimiento al art. 115 del R. M., dando instrucciones al Secretario Municipal, encargado de llevar las, de la manera de verificarlo.

Los ingresos y egresos ocurridos en esta oficina, fue de la manera siguiente:

Alcaldía		
Existencia del año anterior		
A fondo Municipal.. \$	0.45	
" " de Agricultura. "	1.12	1.57

Ingresos		
De enero al 24 de marzo		
A Fondo Municipal. \$	32.69	
" " de Agricultura. "	1.40	
" " " Cementerio.. "	4.50	
" " " Hospicio de San Miguel..... "	0.50	39.09
		<u>40.66</u>

Tesorería.—Caja		
Existencia del año anterior		
A Fondo Municipal. \$	0.45	
" " de Agricultura. "	1.12	1.57

Ingresos		
De enero a 24 de marzo		
A Fondo Municipal. \$	32.69	
" " de Agricultura. "	1.40	
" " " Cementerio... "	4.50	
" " " Hospicio de San Miguel..... "	0.50	39.09
		<u>40.66</u>

Egresos		
Por Fondo Municipal \$	14.06	
" " de Cementerio "	1.50	
" " Hospicio de S. Miguel.... "	0.50	16.06
		<u>Existencia \$ 24.60</u>

De la manera siguiente:

A Fondo Municipal. \$	18.98	
" " de Cementerio. "	3.00	
" " " Agricultura.. "	2.62	24.60

*Timbres Municipales*

Existencia del año anterior..... \$	125.20	
Remesa de la Contaduría Municipal .... "	232.00	357.20
Venta de timbres Municipales..... "	39.09	
Devolución a la Contaduría Municipal (emisiones anteriores). "	119.80	158.99
		<u>Existencia \$ 193.31</u>

Las existencias me fueron presentadas.

(Continuad)

**NOTICIAS POR CABLE**

SEPTIEMBRE

Budapest, 4.—El Emperador ha encargado a Luback la formación de un nuevo Gabinete: no se hará concesión a los extremistas sobre la cuestión de idioma. La crisis que ha durado tanto tiempo, ha tenido origen en multitud de demandas húngaras, particularmente el reconocimiento del idioma húngaro como lenguaje oficial en el ejército de Hungría.

Filipópolis, 4.—Dícese que las tropas turcas han incendiado la selva de Rhodope por toda la frontera, para impedir que las partidas búlgaras atraviesen la frontera.

Washington, 4.—Solo 200 marinos de la escuadra de Estados Unidos han desembarcado para servicio de la Legación, lo cual se cree suficiente para cualquiera emergencia. Un funcionario del Departamento de Estado dice, que aunque se cubra de buques toda la porción oriental del Mediterráneo, ninguno podría forzar los Dardanelos según el Tratado hecho después de la Crimea y los posteriores que prohi-



bon la entrada de buques de guerra á los Dardanelos, sin consentimiento de Turquía, y que Turquía debe tener el asentimiento de todas las Potencias signatarias. En 1868 el Almirante Farragut fue invitado á pasar y pasó los Dardanelos, en el buque "Almirante Franklin"; pero protestaron las Potencias y entonces se resolvió que ningún buque de guerra podría entrar á los Dardanelos. Salvo el caso de guerra de Turquía con otra Potencia, debe admitir buques de Potencias amigas. Así en 1895, Turquía, conforme al Tratado, rehúsó dejar que los buques de guerra americanos "Marblehead" y "Bancroft" entrasen á los Dardanelos y fueron admitidos pequeños buques de otras naciones á pasar el Bósforo; pero estos buques de la Legación son considerados de poca importancia y se cree que en caso de desear Estados Unidos enviar pequeños buques como guardia á la Legación, tendría derecho Turquía á admitirlos en los Dardanelos, sin consulta ni permiso de las Potencias.

Washington, 4.—El Ministro turco visitó á Hay y le informó haber recibido aviso de su Gobierno de que el Cónsul americano en Beirut estaba satisfecho de las medidas tomadas para proteger la vida y la propiedad, y para poder investigar el atentado contra Magelsser.

Nueva Orleans, 5.—El vapor "George V. Kelly" de la Compañía de Vapores Bluefield, naufragó durante el reciente huracán en el Mar Caribe, con cargamento de frutas para Nueva Orleans; esto se sabe por la llegada de dos vapores de puertos centro-americanos, que dicen haber visto regados por el mar por muchas millas, racimos de bananos y jibas quebradas.

Panamá, 5.—Notician de Bogotá á Buenaventura con fecha 1°, que el Presidente presentará un nuevo mensaje al Congreso, limitando á 6 los asuntos de discusión, á saber: Tratado de Canal, lazaretos, pensiones, Ferrocarril Cúcuta á Tunaimaque, finanzas y pago de los reclamos extranjeros: hasta ahora se han dado nueve leyes sin importancia. El Congreso clausurará el 20: el General Carlos M. Sarria, muy popular en Panamá, ha sido nombrado Comandante Militar. Odonell ha retirado su renuncia.

Berlín, 5.—El Gobierno turco ha notificado á las Potencias que la Puerta no puede garantizar la seguridad de las Legaciones en Constantinopla. Esta declaración, comunicada sin explicación ni detalles en respuesta á la pregunta sobre el desembarque de marinos alemanes en Constantinopla, se considera muy extraordinaria; pero se cree que no son tan graves las condiciones como implica la notificación del Sultán. El Gobierno mantiene reserva completa oficial sobre el desembarque y considera que los asuntos turco-balcánicos han entrado á un estado crítico. La inhabilidad de la Puerta para tomar medidas enérgicas y contener la insurrección de Macedonia, es la peor fase de la situación; la evidente debilidad del Gobierno turco, debida en gran parte á su mucha deferencia para con las Potencias, y la división en los Consejos de Palacio, se cree que todo esto justifica la creencia de que Turquía es incapaz de conservar el orden en sus provincias europeas, salvo que se le deje absolutamente mano libre para entenderse con los insurgentes como le parece: la continuación de la crisis solo puede traer nuevos peligros; en los círculos oficiales turcos la tendencia es decididamente contra la guerra. Mucha significación se da á que el Sultán ha dado vestido de lana á las tropas y que haya apelado á contribuciones públicas; los periódicos

tratan de excitar á los musulmanes publicando relaciones exageradas de maltratamiento de musulmanes por los búlgaros. Están divididas las opiniones de los diplomáticos sobre la importancia de la próxima reunión que debe tener lugar entre el Czar y Francisco José, que se espera será seguida de pasos decisivos para garantizar á Macedonia las reformas radicales.

París, 5.—Los funcionarios aquí dicen, que si desembarcan marinos en Constantinopla, será de pequeños vapores mantenidos en Constantinopla para objetos de policía, pero que no forman parte de las flotas regulares, de manera que el desembarque, si ha tenido lugar, no sería considerado como desembarque naval en su sentido serio, ó como medida preliminar de guerra. Por convenio con Turquía, cada Potencia mantiene dos buques de guardia en Constantinopla, teniendo Francia dos cañoneras. Si el Gobierno de EE. UU. desea que el "Machias" vaya á Constantinopla de guardia, será todo cuestión entre Turquía y EE. UU., pues ni Francia ni ninguna Potencia haría objeción á que el "Machias" pasara los Dardanelos.

Sofía, 5.—Voló un tren llevando tropas turcas entre Uskub y Vélaz ayer, cerca de Novagusa; muchos soldados muertos.

Berlín, 5.—Dicen de Constantinopla, que está en perspectiva la guerra con Bulgaria. El Consejo de la Guerra recomienda al Sultán enviar un ultimátum á Bulgaria, pero el Sultán ha decidido esperar; se susurra que las tropas turcas han cruzado la frontera búlgara sin declaración de guerra; los miembros del Consejo han estado reunidos toda la noche en Yildiz Kiosk, y ha sido nombrado Edhem Pasha, Comandante en Jefe. Se publican artículos incendiarios contra Bulgaria.

Londres, 5.—Tan amenazadora es la situación en Macedonia, que las Potencias se ven obligadas á intervenir más pronto de lo que se habla creído para la pacificación de los Balcanes; se pensaba esperar hasta después de la visita del Czar á Viena, en que debía discutirse el asunto con Francisco José, pero se ha llegado á una decisión respecto á la intervención que debe adoptarse, y un diplomático que intervino en las negociaciones dijo, que las Potencias continuarán obrando en armonía; el Rey Eduardo, según su declaración en Viena, apoyará la política ruso-austriaca. No es cierto que Rusia esté en secreta alianza con Bulgaria; su deseo es mantener la paz en Rumania. Un elemento de duda es Serbia, á consecuencia del predominio militar en dicho país. Después de restablecido el orden en Macedonia, se instituirán las reformas, y á este fin tienden las negociaciones entre las Potencias.

Londres, 5.—Según todos los diplomáticos aquí, pocos marinos han desembarcado en Constantinopla y sólo con el objeto de poner centinelas en las Embajadas como precauciones extraordinarias con motivo de las advertencias de la Puerta contra los complots de los insurgentes.

Roma, 5.—H. W. Thaddens, muy conocido pintor irlandés, dará la última mano al cuadro del Papa antes de Navidad. Habiendo tenido conocimiento el Papa del mal manejo de los dineros de San Pedro, ha reorganizado ese departamento; ha destituido á varios empleados reponiéndolos con otros, y mandó al Banco Italiano reponer al Cardenal Macenni. El Papa ha desplegado una energía inesperada, poniendo en orden muchos asuntos del Vaticano.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y Araujo y Cía.

## MOVIMIENTO DE BUQUES.

La Unión, septiembre 7 de 1903.

Hoy, á las 5 p. m., fondó en esta bahía el vapor N. A. "New Port", procedente de Panamá, de 1,800 toneladas de registro, al mando del Capitán J. W. Saunders, con 62 tripulantes, trayendo para este puerto 284 bultos de mercaderías, y al pasajero Juan Ayala, de Amapala; 15 sacos, y 2 paquetes de correspondencia.—Paciente limpio.

La Libertad, septiembre 7 de 1903.

A las 5 p. m., salió el vapor N. A. "Barracouta", procedente de Acajutla, su Capitán Trank, trae para este puerto 45 bultos de mercaderías y 2 paquetes de correspondencia.

La Libertad, septiembre 8 de 1903.

A las 8 y 45 p. m., zarpó, con destino á La Unión, el vapor N. A. "Barracouta", llevando de este puerto 144 bultos de mercaderías, 1 saco, 16 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Vicente Valladares y Sra., y Juan Palma, para La Unión.

## TELEGRAMAS REZAGADOS.

*Domicilio ignorado.*—Julio Mejía, Pedro Bruni, Pablo Miranda, José María Ortega, Consuelo Salazar, Emilio Navarro, Paulino Sarger, Ausentez.—Leopoldo Núñez, Salvador L. Barrios.

*Fuera de casa.*—Matilde Aguiñada. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 8 de 1903.

## MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 7 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 19 hombres: 9, por crímenes escandalosos; 1, por quebrador de trabajo; 1, por actos contra la moral de los animales; 1, por estar en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por golpes; 1, por estufa, y 5, por transitar con bultos y canastos por las aceras; y 3 mujeres, por esta última causa.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 7 DE SEPTIEMBRE.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Dr. S. Rodríguez, Simón Avilés y Dr. Miguel Estupinán, de Santa Ana; Dr. J. F. Paradas y Dr. G. Borja, de Ahuachapán; Angel Guirola h., de Santa Tecla; F. Cenedella y Oscar Ulex, de Santa Ana, y Jacobo Escaroni, y familia y J. Guirasso, de Sonsonate. Salio: Francisco Golpa, para Acajutla.

*Hotel del Comercio.*—Entraron: A. Franco, de Santa Ana, y Domingo Pacharotti, de "El Chan". Salio: J. V. Germán, para Ahuachapán.

*Hotel Continental.*—Entró: Andrés Amaya, de Guatemala. Salio: Eduardo Angulo, para San Vicente.

*Hotel "Fuente Luminosa".*—Entraron: José León Torres, de Quezaltenango, y Julio Torres, de Guatemala.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 8 de 1903.

## Consejo Superior de Salubridad

## A los fabricantes de cerveza.

Apreciando del análisis practicado, que algunas cervezas de las que se fabrican en el país contienen ácido sulfúrico, se previene á los fabricantes de dichas cervezas, que este Consejo prohibirá terminantemente la venta de aquel producto, según el art. 67 del C. de S., si vuelve á encontrarse dicha sustancia en el nuevo análisis que se mande practicar, sin perjuicio de aplicar á los fabricantes la pena que señala la ley.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 2 de septiembre de 1903.

AVISOS JUDICIALES

Titulos Supletorios

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Bizforosa Aguiluz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico que posee y que están situados en el valle "Las Dalcas" de esta jurisdicción; siendo el primero de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas de capacidad, lindante al Poniente y Norte, con terrenos de Manuel de Jesús Elías; al Oriente, con terreno de la señora Tránsito Aguiluz; y al Sur, con terreno de Coronado Aguiluz. El segundo, compuesto de veintitrés áreas, cultivado de café, y tiene por linderos: al Sur, con terreno de la referida Tránsito Aguiluz; al Poniente, con el mismo señor Elías; al Oriente, con calle que conduce a Tonacatapan y Guayabal; y al Norte, con terreno del repellido señor Elías. Y el tercer terreno, situado en dicho lugar, es un sitio de casa formando un cuadrado de diez varas, lindante: al Oriente, con terreno de Ramón Aguiluz; al Poniente, con camino vecinal que conduce al Guayabal; y al Norte, con terreno de Coronado Aguiluz. Los terrenos descritos no tienen carga ó derecho real; siendo los colindantes todos de este domicilio, y les estima en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de la villa de San Martín, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Sabes Cokcho.—Manuel Caballero, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Irenoa Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo se le extienda título de dominio de un terreno rústico que posee en el cantón "Las Patenas" de esta jurisdicción, como de manzana y media de extensión. Lindante: al Oriente y Norte, con la hacienda "El Chachigüale", cuncho real que de ésta conduce á Sociedad de por medio; al Poniente, con terreno de Pló quinto Reyes, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Cabrera y Anunciación Joya. La persona que se crea con derecho á dicho terreno, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Francisco, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos tres.

Estriano Iglesias.—Pedrico Pacheco, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Santiago Paña, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, lindante: al Oriente, con solar de Aniceto Rodríguez, en una extensión de veintinueve metros, mediando cerro de paja; al Norte, con solar de la sucesión de don Gabriel Velasco, representada por don Tomás Velasco, y solar de don Esquivel y José González, en una extensión de cincuenta y cuatro metros y medio; al Occidente, la calle que conduce al Parque de por medio, con casa y solar de Matino López y solar de Procopio Amaya, y mide por este rumbo veintitrés metros; y al Sur, con solares de don Gertrudis López y don José Abrego, cercas de paja y breña de por medio, teniendo por este rumbo cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros. Si alguno se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Conacatapan, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

Rolpe de J. del Cid.—Alfo Escobar, Srlo.

Daniel Aguirre, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Victoriano Chávez, mayor de edad, destaxador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de capacidad de setenta áreas, que hace treinta años lo posee pacíficamente, situado en el lugar "Gualcoero" de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazan, que sus linderos son: por el Oriente, terreno de Anacleto Ayala, río del pueblo de por medio; al Norte, predio de la sucesión del finado Daniel Cruz ó Elbario Martínez, vallado de piedras y paja de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Irene Villacorta, hoy de Colombo Canessa y Juan de Dios Avila; y al Sur, terreno de Cipriano Portillo, río de por medio; dicho terreno no tiene ninguna carga real. Todos los colindantes son de este domicilio. Queda se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Gualafiguza, á las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

Daniel Aguirre.—F. Flores, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Salvador Asencio, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un caserío, de doce áreas de extensión ó sean treinta y cinco áreas, poco más ó menos, y que hubo por compra á Ignacio Sánchez, cuyos linderos son: al Norte, con finca de la sucesión de Nazario Ventura y Gregorio Ventura, camino de por medio; al Sur, con finca de Ignacio Sánchez, camino de por medio; al Oriente, con finca de Pilar Amaya; y al Poniente, con la de Feliciano Rivera; esta finca está toda cultivada de café conchero, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y la estima en ciento cincuenta pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Queda se crea con derecho, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Salcoatitán, á las dos de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos tres.

José Antonio Rivera. J. Francisco Paraja, Srlo.

El infrascripto Alcalde accidental,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Ester Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos; y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Norte mide treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Sur, la misma medida anterior; al Oriente, treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros; y al Poniente diez y seis metros veinte y cinco milímetros. Lindando: al Norte, con solar de María de la Cruz Aparicio; al Sur, con terreno de la sucesión de Teodoro Serpas, camino real intermedio; al Oriente, con casa y solar de Balbino Calderón; y al Poniente, con solar de Pedro Martínez, calle de por medio. Este inmueble lo posee quieto y pacíficamente hace cinco años, teniendo ubicada en él una casa paja; siendo los colindantes de este domicilio, menos la señora Aparicio, que es del de Usulután. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratitán, á diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

Ruiz Quinto López.—J. Vicente Imendia, Srlo.

Santiago Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Alacasio Jiménez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, cultivado de café en varias partes y el resto inculto, que hace algún tiempo posee sin ninguna interrupción, compuesto de cuatro manzanas y un quinto de otra de extensión, e equivalente á trescientas áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente linda con finca que fue de don Pedro Durán, hoy de don Guillermo Dardano y de doña Rosenda Amaya; al Poniente, con finca del Banco Salvadoreño, que antes fue de don Antonio Vallejo, camino de por medio; al Norte, con finca de don Nazario Salaverría, que antes fue de don Fernando Calderón y de Osofero García; y por el Sur, con la finca expresada de don Guillermo Dardano y Luis Alvarado. Dicho terreno está situado en el lugar "El Huarumo" de esta jurisdicción, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunto hermano Darío Magaña, no tiene derecho ni carga real, ni es predio dominante. Todos los colindantes son del vecindario de Sonsonate, con excepción de Osofero García y Luis Alvarado, que son de ésta. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley á esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puebla, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

Santiago Ruiz.—Indalecio Rodríguez, Srlo.

Curadurías

José Luis Morela, Jefe primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en los diligencias seguidas por don Guadalupe Baatamante, por auto de esta fecha, ha sido declarada ya extinta la herencia del finado Manuel Osorio, en virtud de no haberse presentado ninguna persona aceptando dicha herencia ni una cuota de ella; se ha nombrado curador que represente á la sucesión, á don Aquilino Arévalo; y se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepaque, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

J. Luis Morela. Carlos A. Castellanos, Srlo.

José María Menéndez, Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Hipólito Surlano, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le venda en pública subasta un terreno comunal, situado en "Apstuluch" de esta jurisdicción, compuesto de diez

o áreas, cultivado en parte de plátano, que linda: al Oriente, con propiedad de Rosalío Hernández; al Norte, con la sucesión de Guadalupe Escobar; al Poniente, con propiedad de Juana Sura; y al Sur, con propiedad de Julián Merlo, todos de este domicilio. El terreno descrito tiene tres servidumbres. Cos al Norte y una al Poniente. La persona que quiera hacerle postura, que ocurra pues se lo admitirá la que haga siendo legal.

Alcaldía municipal: Nahualaco, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

José María Menéndez.—Jesús Ramírez, Srlo.

AVISOS MUNICIPALES

EXCITATIVA

Aproximándose las fiestas en conmemoración de la Independencia Nacional, esta Alcaldía excita al vecindario del Centro y barrios, para que los días 14 y 15 del corriente engalanen la parte exterior de sus habitaciones, iluminándolas á la hora acostumbrada.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 5 de 1903.

I. Gómez.

Lavaderos Públicos en Santa Tecla

LICITACION

Los empresarios que deseen hacerse cargo de la construcción de una pila de mezcla y piedra, de diez varas de largo por dos de luz y cinco cuartas de alto, que surta de agua á veinte lavaderos del mismo material, (óiz por lado, en lida horizontal) y un galorón de tres varas de largo por seis de ancho, techo de teja, para cubrir los lavaderos que se construirán en el lugar denominado "El Quequeque", al Norte del baño público de este nombre, pueden dirigir sus propuestas á la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, dentro del término de quince días, donde se darán antes los detalles que necesitan.

Serán de cuenta del contratista, las materiales que se ocupen en la obra y el pago de los operarios. Se aceptará la propuesta que más convenga á los intereses de este Municipio.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, septiembre cinco de mil novecientos tres.

Angel López.—Prospero Pinada, Srlo.

Servicio de aguas

Teniendo que efectuarse trabajos de urgencia en la presa "Monserrate," se pone en conocimiento de los concesionarios de agua en el barrio de Santa Lucía, que se interrumpirá el servicio por ocho días, contados del miércoles 9 del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 7 de 1903.

I. Gómez.

Subasta de Bonos

de la Deuda Consolidada

EL BANCO OCCIDENTAL, encargado del servicio de la subasta de los Bonos de El Salvador, da aviso que el miércoles 16 de este mes, de 8 á 11 a. m., se efectuará en sus oficinas la subasta conforme con el decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 25 de junio del corriente año.

- La suma disponible es: \$ 16,269.33 plata.
Se rematarán:
\$ 11,000. (Once mil pesos) en lotes de mil pesos plata.
\$ 4,000. (Cuatro mil pesos) en lotes de quinientos pesos.
\$ 1,000. (Mil pesos) en lotes de cien pesos.

Los Bonos deben ser depositados en el Banco al hacer la oferta.

San Salvador, 7 de septiembre de 1903.

Por el Banco Occidental, Kastan, Garenta.

San Salvador—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, miércoles 9 de septiembre de 1903

NUM. 213

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

#### CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 5 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don José Edmundo Osegueda, Director de la Escuela de Varones de San José Villanueva, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 7 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Juan P. Hernández, Policía Escolar de la ciudad de Usulután, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

### DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, (\*)  
septiembre 7 de 1903.

Señores Secretarios:

Tengo la honra de remitir á la Honorable Asamblea Nacional, por el digno medio de Uds., copia de la Contrata celebrada con don Angel Guirola (p.), sobre préstamo de  *cien mil pesos*  y cancelación de un crédito de  *quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos cuarenta y seis centavos* , á fin de que si aquel augusto Cuerpo eré aceptables las bases del expresado documento, se sirva darle su soberana aprobación, manifestándole que los cien mil pesos del préstamo aludido se destinan para la construcción del Palacio Nacional.

Soy de Uds., con toda consideración y aprecio, muy atento y seguro servidor,

(L.) Samuel Luna.

Señores Secretarios de la Honorable Asamblea Nacional,

Presente.

Mannel López Mencla, Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, á nombre del Gobierno y con instrucciones del mismo, por una parte, y don Ángel Guirola (h) á nombre de su padre don Ángel del mismo apellido, por la otra, según poder que ha exhibido, han convenido en celebrar la siguiente:

#### CONTRATA

Artículo, 1º.—El señor don Ángel Guirola (p.) da en préstamo al Gobierno la cantidad de  *cien mil pesos*  (\$ 100,000) en moneda efectiva y corriente de plata de novecientos milésimos de fino y de veinticinco gramos de peso, en la siguiente for-

ma: \$ 50,000 el día 1º de septiembre; \$ 15,000 el 1º de octubre; \$ 15,000 el 1º de noviembre y \$ 15,000 el 1º de diciembre, en el presente año, y los \$ 5,000 restantes el 1º de enero de 1904.

Artículo, 2º.—El Gobierno reconoce sobre dicha suma un interés de 12% (doce por ciento) anual en cuenta corriente, con amortización cada quince días, y el último de diciembre se canjearán cuentas entre la Tesorería General y la oficina del señor Guirola, para apreciar el saldo que resulte para el siguiente año.

Artículo, 3º.—Según contrato de 19 de mayo de 1893, elevado á escritura pública en la misma fecha, se entregó al señor Guirola cierta cantidad de bonos oro, amortizables en el impuesto sobre el café; mas habiéndose suspendido la amortización de ellos en virtud del decreto de 3 de mayo de 1894, quedaron en poder del propio señor Guirola  *ciento sesenta y nueve mil novecientos noventa pesos oro* , en cambio de los cuales recibió el señor Guirola  *trescientos ochenta y dos mil sesenta pesos ochenta centavos plata* , al cambio de 95%, en Bonos de 10%, 5a. emisión, amortizables en derechos de Aduana, incluyendo en dicha cantidad los intereses respectivos; todo de conformidad con el acuerdo gubernativo fecha 25 de octubre de 1895, y existiendo aún en poder del susodicho contratista los expresados trescientos ochenta y dos mil sesenta pesos ochenta centavos en Bonos plata de la 5ª emisión, con la circunstancia de estar exceptuados de toda consolidación, conforme á los términos de la contrata citada, el Gobierno reconoce desde luego dicha deuda con sus intereses al 6% anual; intereses que, según liquidación practicada, corresponden á siete años y siete meses, del 1º de noviembre de 1895 hasta el 1º de junio actual, y ascienden á  *ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos sesenta y seis centavos* , suma que agregada al capital, hace subir esta deuda á  *quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos cuarenta y seis centavos* .

Art. 4º.—Para el pago total de la suma anterior y de la que expresa el artículo 1º y que en junto dan la cantidad de  *seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos cuarenta y seis centavos plata* , el Gobierno afecta á favor del señor Guirola un siete por ciento (7%) sobre los aforos de las morcaderías que se introduzcan por las Aduanas de la República, comenzando desde el 1º de noviembre del presente año.

Art. 5º.—En virtud de lo estipulado en este contrato, se autoriza una emisión de Bonos denominados "Guirola", amortizables en el referido 7% sobre aforos; divididos en dos series así: la primera serie será de  *cien mil pesos*  con un interés de (12%) doce por ciento anual, conforme está expresado en el artículo 2º, y la segunda serie, que gozará de un interés de 5% anual pagadero en el acto de amortizarse los Bonos respectivos, será de  *quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos cuarenta y seis centavos* . La primera serie empezará á amortizarse el día primero de noviembre pró-

ximo y la segunda serie comenzará al terminarse la primera.

Art. 6º.—El Gobierno contrae la obligación de no recibir ninguna otra clase de documentos públicos en pago del 7% aludido, sino los Bonos que expresa este contrato. No podrá tampoco recibir el equivalente en plata, sino es con un recargo de (10%) diez por ciento, á favor del Gobierno.

Art. 7º.—Estos Bonos tampoco podrán ser consolidados ni convertidos en otra clase de papel, ni su amortización podrá ser suspendida en ningún caso ni por presteo alguno, debiendo los mismos venderse á la par, por moneda de plata de novecientos milésimos de fino y veinticinco gramos de peso.

En los propios bonos se consignará, además, el interés de que gozan y la razón de ser endosables ó inendosables.

Art. 8º.—Este contrato se elevará á escritura pública, y los gastos necesarios para formalizarlo serán de cuenta del Gobierno, haciéndose constar que desde luego no se hará uso de papel sellado ni se exigirá ningún otro impuesto fiscal. Este mismo contrato será sometido al Consejo de Ministros para su debida aprobación.

Art. 9º.—El interés de 5% anual que conforme al art. 5º de este contrato devengarán los bonos de la segunda serie, empezará á reconocerse desde el 1º de junio del presente año.

Art. 10º.—El cambio de los nuevos bonos por los que actualmente se hallan en poder del señor Guirola, se hará en todo el presente mes, lo mismo que la entrega de los que se emitirán para atender al pago de los \$ 100,000 que expresa el art. 1º, debiendo el señor Guirola extender á favor de la Tesorería General pagarés endosables por las sumas que menciona el mismo artículo, los cuales pagarés se extenderán en papel simple.

En fe de lo cual firmamos la presente en dos ejemplares, en San Salvador, á seis de junio de mil novecientos tres.

(S.) M. López Mencla.

P. p. de Angel Guirola padre,

(P.) A. Guirola (h.)

Artículo adicional. Ambas partes convienen en que el contrato anterior será sometido á la ratificación del Congreso Nacional, quedando por el mismo hecho pospuestos los plazos señalados en él para el cumplimiento de las obligaciones reciprocas de ambas partes; plazos que, proporcionalmente, se computarán desde el día en que la ratificación del Poder Legislativo adquiera fuerza de ley.

El señor Guirola, en caso de una resolución adversa de la Asamblea Nacional, se reserva todos los derechos que emanan del contrato original de 19 de mayo de 1893; los cuales permanecerán inalterables para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

San Salvador, seis de junio de mil novecientos tres.

(P.) M. López Mencla.

(\*) Mandada publicar de orden de la Secretaría de la Asamblea.

P. p. de Angel Guirola (p).

(v) A. Guirola (h).

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 8 de junio de 1903.

Vista la contrata celebrada entre el señor Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, don Manuel López Menca, autorizado suficientemente por el Gobierno, y el señor don Angel Guirola (h), á nombre de su padre del mismo apellido, en virtud de la cual el señor Guirola (p) da á en préstamo al Gobierno la cantidad de cien mil pesos y éste reconoce sobre dicha suma el interés de 12% anual en cuenta corriente, y además, conviene en satisfacer al mismo contratista un crédito por valor de trescientos ochenta y dos mil sesenta pesos ochenta centavos plata, representados en Bonos del 10%, 5ª emisión, que con sus intereses al 6% anual desde el primero de noviembre de 1895 hasta el primero de junio del corriente, dan el total de quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos cuarenta y seis centavos, á cuyo pago y al de los cien mil pesos primeramente mencionados se afecta un 7% sobre los aforos de las mercaderías que se introduzcan por las Aduanas de la República, conviniendo al efecto el Gobierno en emitir por el total de ambos adendos, la suma de seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos cuarenta y seis centavos (\$ 655,398.46) en Bonos amortizables en el referido 7%, divididos dichos Bonos en dos series, una que representa los cien mil pesos del préstamo, con el expresado interés de 12%, y otra que constará del resto de la cantidad adeudada, con un interés de 5% anual pagadero desde el primero de junio de este año; y estando la mencionada contrata arreglada á las instrucciones que al efecto se dieron al señor López Menca, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Gabinete, ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—El Fiscal de Hacienda queda autorizado para intervenir en la celebración de la correspondiente escritura pública.—Comuníquese.

(F.) P. José Escalón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento é Instrucción Pública,

(F.) José Rosa Passas.

El Secretario de Estado encargado de los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia y Beneficencia,

(F.) Manuel J. Morales.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,

(F.) Fernando Figueroa.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

(F.) Samuel Luna.

Es conforme con su original: San Salvador, á siete de septiembre de mil novecientos tres.

(F.) Samuel Luna.

INFORME presentado por el Contador de Glosa Municipal don Alfonso Brenes, en su visita á los Departamentos de Cabañas y San Miguel.

(Continúa)

San Luis de la Reina

Al practicar la visita de inspección en las oficinas de la Alcaldía y Tesorería Municipal, resultó que las cuentas de una y otra oficina no están llevadas de conformidad á la ley, habiendo verdadera confusión, y con suma dificultad pudieron sacarse en claro, por lo que di instrucciones al Secretario Municipal, encargado de llevarlas, para que en lo sucesivo procediera de conformidad con la ley de la materia. El resultado de los ingresos y egresos fue el siguiente:

Alcaldía		
Existencia del año anterior		
A Fondo de Agricultura.....	\$	41.03
Ingresos		
De enero al 24 de marzo		
A Fondo Municipal. \$	90.35	
" " de Agricultura. "	5.45	
" " " Cementerio.. "	9.00	
" " " EE. NN. de Oriente..... "	8.00	
" " " Hospicio de S. Miguel..... "	1.37	114.17
		155.20

Tesorería.—Caja		
Existencia del año anterior		
A Fondo de Agricultura.....	\$	41.03
Ingresos		
Del mes de enero al 24 de marzo		
A Fondo Municipal. \$	90.35	
" " de Agricultura. "	5.45	
" " " Cementerio.. "	9.00	
" " " EE. NN. de Oriente..... "	8.00	
" " " Hospicio de San Miguel..... "	1.37	114.17
		155.20

Egresos		
Por Fondo Municipal \$	74.15	
" " de Cementerio "	3.00	
" " " EE. NN. de Oriente..... "	6.00	
" " " Hospicio de San Miguel..... "	1.25	84.40
		Existencia \$ 70.80

Como sigue:		
A Fondo Municipal. \$	16.20	
" " de Agricultura. "	46.48	
" " " Cementerio.. "	6.00	
" " " Hospicio de S. Miguel..... "	0.12	
" " " de EE. NN. de Oriente..... "	2.00	70.80

Timbres Municipales		
Existencia del año anterior.....	\$	231.61
Remesa de la Contaduría Municipal....	380.00	611.61
Venta de timbres .. "	114.17	
Devolución á la Contaduría Municipal (emisiones anteriores). "	231.61	345.78
		Existencia \$ 265.83

Carolina  
Las cuentas de la Alcaldía y Tesorería Municipal estaban arregladas hasta el último de febrero de conformidad con lo que previenen los arts. 105 y 115 del R. M. Los asientos de ingresos, erogaciones y

venta de Timbres Municipales del 1º al 26 de marzo, no lo habian verificado ambas oficinas, por lo que previne al señor Alcalde, á la vez Tesorero Municipal, que en lo sucesivo don cumplimiento á la ley.

Al controlar ambas cuentas, me dió el resultado siguiente:

Alcaldía		
Existencia del año anterior		
A Fondo Municipal. \$	0.47	
" " de Agricultura. "	3.76	
" " " Caminos vecinales..... "	228.00	232.17
Ingresos		
De enero al 28 de febrero		
A Fondo Municipal. \$	111.89	
" " de Cementerio. "	12.00	
" " " Agricultura.. "	4.00	127.89
		360.06

Tesorería.—Caja		
Existencia anterior		
A Fondo Municipal. \$	0.47	
" " de Agricultura. "	3.70	
" " " Caminos vecinales..... "	228.00	232.17
Ingresos		
De enero á 28 de febrero		
A Fondo Municipal. \$	111.89	
" " de Cementerio. "	12.00	
" " " Agricultura.. "	4.00	127.89
		360.06

Egresos		
Por Fondo Municipal \$	94.57	
" " de Cementerio "	4.00	
		98.57
		Existencia \$ 261.49

De la manera siguiente:		
A fondo Municipal.. \$	17.79	
" " de Caminos vecinales..... "	228.00	
" " de Agricultura "	7.70	
" " " Cementerio.. "	8.00	261.49

Timbres Municipales		
Existencia del año anterior.....	\$	774.40
Remesa de la Contaduría Municipal....	630.00	1,404.40
Venta de timbres... "	127.89	
Devolución á la Contaduría Municipal (emisiones anteriores). "	723.98	853.87
		Existencia \$ 550.53

Las existencias en efectivo y especies, me fueron presentadas.

San Antonio		
En mi visita á estas oficinas no tuvo ninguna observación qué hacer; las cuentas son llevadas conforme á la ley, y todos sus asientos de cargo y descargo al día. Los ingresos y egresos ocurridos del mes de enero al 26 de marzo, son los siguientes:		
Existencia del año anterior		
A Fondo Municipal. \$	1.12	
" " de Agricultura. "	3.80	
" " " Caminos vecinales..... "	14.12	19.04

Ingresos		
De enero á 26 de marzo		
A fondo Municipal.. \$	44.93	
" " de Agricultura. "	1.40	
" " " Cementerio.. "	1.50	
" " " Hospicio de San Miguel..... "	87	
" " de EE. NN. de		



Oriente.....	3.00	51.70
		<u>70.74</u>

*Tesorería.—Caja*

Existencia del año anterior		
A Fondo Municipal. \$	1.12	
" " de Agricultura. "	3.80	
" " Caminos vecinales.....	14.12	19.04

*Ingresos*

De enero á 26 de marzo		
A Fondo Municipal. \$	44.98	
" " de Agricultura. "	1.40	
" " Cementerio.. "	1.50	
" " Hospicio de San Miguel.....	87	
" " EE. NN. de Oriente.....	3.00	51.70

*Egresos*

Por Fondo Municipal \$	40.51	
" " de Hospicio de San Miguel .....	0.75	
" " EE. NN. de Oriente.....	2.75	44.01

Existencia \$ 26.73

Como sigue:

A Fondo Municipal. \$	5.54	
" " de Agricultura. "	5.20	
" " Cementerio.. "	1.50	
" " Caminos vecinales.....	14.12	
" " EE. NN. de Oriente.....	0.25	
" " Hospicio de San Miguel.....	0.12	26.73

*Timbres Municipales*

Existencia del año anterior ...	\$ 88.01	
Remesa de la Contaduría Municipal .....	298.00	386.01
Venta de timbres.. "	51.70	
Devolución á la Contaduría Municipal ..	69.83	121.53

Existencia \$ 264.48

Las existencias tanto en plata como en especie, me fueron presentadas.

*Oacaguatique*

Al practicar mi visita en las oficinas de la Alcaldía y Tesorería Municipal, noté con agrado que las cuentas están llevadas con el mayor aseo y de conformidad á la ley, siendo digno de encomio la laboriosidad del señor Alcalde Municipal don Braulio Portillo, en la percepción de impuestos municipales, coadyuvando en esta labor el Secretario Municipal. En consecuencia no tuve ninguna observación que hacer.

Al verificar el control de una y otra cuenta, resultaron conformes, siendo su movimiento rentístico del modo siguiente:

*Alcaldía*

Existencia del año anterior		
A Fondo Municipal. \$	1.20	
" " de Caminos vecinales.....	7.48	
" " Agricultura. "	3.45	12.13

*Ingresos*

A Fondo Municipal. \$	191.85	
" " de Agricultura. "	25.70	
" " Cementerio.. "	18.00	
" " Depósito .. "	3.50	
" " EE. NN. de		

Oriente.....	3.50	
" " Hospicio de San Miguel.....	7.75	255.30
		<u>267.43</u>

*Tesorería.—Caja*

Existencia del año anterior		
A Fondo Municipal. \$	1.20	
" " de Caminos vecinales.....	7.48	
" " Agricultura. "	3.45	12.13

*Ingresos*

De enero á 26 de marzo		
A Fondo Municipal. \$	191.85	
" " de Agricultura. "	25.70	
" " Cementerio.. "	18.00	
" " Depósito.....	8.50	
" " EE. NN. de Oriente.....	3.50	
Hospicio de S. Miguel	7.75	255.30

*Egresos*

Por Fondo Municipal \$	123.86	
" " de Caminos vecinales.....	4.00	
" " Cementerio.. "	4.50	
" " EE. NN. de Oriente.....	2.75	
" " Hospicio de S. Miguel.....	6.50	141.61

Existencia \$ 125.82

Como sigue:

A Fondo Municipal. \$	69.19	
" " de Caminos vecinales.....	3.48	
" " Cementerio.. "	13.50	
" " EE. NN. de Oriente.....	0.75	
" " Hospicio de S. Miguel.....	1.25	
" " Depósito.....	8.50	
" " Agricultura.. "	29.15	125.82

*Timbres Municipales*

Existencia del año anterior.....	\$ 371.65	
Remesa de la Contaduría Municipal.....	580.00	951.65
Venta de timbres .. "	246.79	
Devolución á la Contaduría.....	370.00	616.79

Existencia \$ 334.86

Las existencias me fueron presentadas.

*Resori*

Al practicar mi visita á las oficinas de la Alcaldía y Tesorería Mpal. de esta villa, no encontré al Sr. Alcalde y Tesorero Mpal. manifestándome el Secretario que el primero se encontraba enfermo y el segundo fuera de la población. En consecuencia, tuve que entenderme con uno de los Regidores y dicho Secretario Municipal para practicar la visita, la que verificada, hice observar que las cuentas de una y otra oficina, no son llevadas como lo prescribe el art. 105 y 111 del R. M., y si por un sistema confuso y anticuado. Al controlar ambas cuentas, me dió el resultado siguiente:

*Alcaldía.*

Existencia del año anterior.		
A Fondo Municipal \$	95.26	
" " de Agricultura ..	14.05	109.31

*Ingresos*

De enero hasta el 27 de marzo .....		
-------------------------------------	--	--

A Fondo Municipal \$	216.51	
" " de Agricultura .....	4.80	
A fondo de Cementerio .....	10.00	231.31
		<u>340.62</u>

*Tesorería.—Caja*

Existencia del año anterior .....		
A Fondo Municipal \$	95.26	
" " de Agricultura.....	14.05	109.31

*Ingresos*

De enero al 27 de marzo.		
A Fondo Municipal \$	216.51	
" " de Agricultura.....	4.80	
A Fondo de Cementerio .....	10.00	
A Fondo de Consejo Superior de Salubridad.....	18.50	249.81

*Egresos*

Por Fondo Municipal. \$	234.04	
" " Consejo Superior de Salubridad .....	18.50	252.54
Existencia .....		<u>106.58</u>

De la manera siguiente:

A Fondo Municipal \$	77.73	
" " de Agricultura .....	18.85	
A Fondo de Cementerio .....	10.00	106.58

*Timbres Municipales.*

Existencia del año anterior .....	\$ 1,783.47	
Remesa de la Contaduría Municipal ..	1,230.00	3,013.47
Venta de timbres.. "	231.31	
Devolución á la Contaduría Mpal. ..	1,569.17	1,900.48
Existencia.....		<u>1,112.99</u>

Las existencias me fueron presentadas por el Secretario Municipal, quien, según noté, maneja los fondos, lleva la Contabilidad de ambas oficinas y expende los Timbres Municipales.

*Ochapeltiqua.*

El día 28 de marzo anterior visité las oficinas municipales de esta población, encontrando sus cuentas conformes y arregladas á la ley de la materia.

Los ingresos y egresos ocurridos, son los siguientes:

*Alcaldía*

Existencia del año anterior.		
A Fondo Municipal \$	298.55	
" " de Agricultura.....	58.10	356.65

*Ingresos*

De enero al 27 de marzo.		
A Fondo Municipal \$	138.17	
" " de Agricultura .....	8.90	
A Fondo de Cementerio .....	13.50	160.57

\$ 517.22

<i>Tesorería Caja</i>		
Existencia del año anterior.		
A Fondo Municipal \$	298.55	
" " de Agricultura..... "	58.10 \$	356.65
<i>Ingresos</i>		
De enero á 27 de marzo.		
A Fondo Municipal \$	138.17	
" " de Agricultura..... "	8.90	
A Fondo de Cementerio.... \$	13.50 \$	160.57 \$
		517.22
<i>Egresos</i>		
Por fondo Mpal. "	197.92	
" " de Cementerio .....	3.50 \$	201.42
Existencia..... \$		315.80
De la manera siguiente.		
A Fondo Municipal \$	238.80	
" " de Agricultura .....	67.00	
A Fondo de Cementerio .....	10.00 \$	315.80
<i>Timbres Municipales.</i>		
Existencia del año anterior..... \$	105.50	
Remesa de la Cantaduría Municipal. "	580.00 \$	685.50
Venta de timbres	\$	149.82
Existencia .....	\$	535.68

Que me fue presentada, lo mismo que los \$ 315.80 centavos en plata efectiva.

*Utucapa*

El día 30 de marzo visité las oficinas de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta villa. Al practicar dicha visita, noté que el impuesto de pulperías se ha cobrado deficiente; en vez de setenta y cinco centavos por cada una que establece la Ley de Arbitrios, solamente se han cobrado veinticinco centavos; lo mismo no se habían cobrado en el mes de febrero veinticinco centavos mensuales por cada uno de dichos establecimientos á favor del Hospital de San Miguel; en tal virtud, previne al señor Alcalde de cumplimiento á la Ley de Arbitrios, y reponer en efectivo la diferencia de los impuestos que ha dejado de percibir.

Las cuentas de la Alcaldía Municipal, encontré sus asientos al día y llevadas de conformidad con el art. 115 del R. M., las de la Tesorería Municipal atrasadas, los asientos correspondían á los meses de enero y febrero.

Por tanto, al verificar los controles de una y otra cuenta encontré diferencia.

*Alcaldía*

Existencia del año anterior.		
A Fondo Municipal \$	36.92	
" " de Agricultura..... "	170.19	
A Fondo de Cementerio .....	1.62 \$	208.73

*Ingresos*

De enero al 30 de marzo.		
A Fondo Municipal \$	114.57	
" " de Cementerio .....	9.00	
A Fondo de Agricultura..... "	38.10	
A Fondo de Hospi-		

cio de San Miguel. "	4.50	
A Fondo de escuelas N.N. de Oriente... "	2.50 \$	168.67
		\$ 377.40

*Tesorería*

Existencia del año anterior.		
A Fondo Municipal \$	36.92	
" " de Agricultura .....	170.19	
A Fondo de Cementerio..... "	1.62 \$	208.73

*Ingresos*

De enero y febrero		
A Fondo Municipal \$	87.07	
" " de Agricultura .....	27.80	
A Fondo de Cementerio .....	7.50	
A Fondo de Hospicio de San Miguel. "	3.37	
A Fondo de E. E. N. N. de Oriente. "	2.50 \$	128.24
		\$ 336.97

*Egresos*

Por Fondo Municipal .....	\$ 121.97	
Por Fondo de Agricultura .....	13.40	
Por Fondo de Cementerio .....	2.50	
Por Fondo de Hospicio .....	3.37	
Por Fondo E. E. N. N. de Oriente. "	2.50 \$	143.74
Existencia .....	\$	193.23

De la manera siguiente:

A Fondo Municipal "	2.02	
" " de Agricultura .....	184.59	
A Fondo de Cementerio..... "	6.62 \$	193.23

*Timbres Municipales*

Existencia del año anterior .....	\$ 129.72	
Remesa de la Cantaduría Mpal .....	580.00 \$	709.72
Venta de timbres ..	128.24	
Devueltos á la Cantaduría Municipal. "	100.35 "	228.59
Existencia .....	\$	481.13

Al pedirle presentara las existencias al Tesorero Municipal don Pedro M. García para contarlas, me manifestó que iría á traerlas á su casa, pues allá las tenía para mayor seguridad, lo que no efectuó, desapareciendo de la población.

En tal virtud, se reunió al Municipio, quien pasó á la casa de García para recoger las existencias que hubiese dejado, habiéndolo verificado así: \$ 434.48 centavos en Timbres Municipales y \$14 en plata, todo lo cual fue depositado en el Alcalde Municipal don Felipe Hernández, persona honrada y á quien el Municipio debe haber nombrado Tesorero, según mis instrucciones.

Como el primero ó dos del corriente, se presentó en la Gobernación Departamental el referido Tesorero señor García, quien presentó al señor Gobernador la existencia en plata, queriendo así burlar la acción de la autoridad; pues supo de persona de entero crédito, que el dinero se lo habían prestado solamente para presentarlo. La plata presentada por García, valor de \$ 200,

se depositó en la Gobernación para entregársela al nuevo Tesorero, pues no era prudente que continuara García ejerciendo aquellas funciones.

*Comacarán.*

De mi visita practicada á las oficinas de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta población, resultó que las cuentas se encuentran atrasadas, habiendo un diferencia de la Caja con la cuenta del Municipio, mas no por malicia sino por los malos asientos de las partidas de cargo, lo que hice notar al Tesorero para su arreglo. El atraso de las cuentas me manifestó el Alcalde y Tesorero, que consistía en el mal Secretario Municipal que habían tenido, quien era encargado de llevarlas, el cual ha sido removido de su empleo.

Los ingresos y egresos ocurridos en estas oficinas durante los meses de enero y febrero son los siguientes:

*Alcaldía*

Existencia del año anterior:		
A fondo Municipal \$	0.20	
" " de Agricultura "	73.75 \$	73.95

*Ingresos*

De enero y febrero.		
A fondo Municipal. \$	138.60	
" " de Agricultura "	17.80	
" " " Cementerio. "	9.00	
" " " Hospicio de San Miguel .....	2.87	
A fondo de E. E. N. N. de Oriente.... "	8.50 \$	176.77
		\$ 250.72

*Tesorería Caja*

Existencia del año anterior:		
A fondo Municipal. \$	0.20	
" " de Agricultura "	73.75 \$	73.95

*Ingresos*

De enero y febrero:		
A fondo Municipal. \$	138.60	
" " de Agricultura "	17.80	
" " " Cementerio. "	9.00	
" " " Hospicio de San Miguel .....	2.87	
A fondo de escuelas Normales de Oriente. "	8.50 \$	176.77
		\$ 250.72

*Erogaciones*

Por fondo Municipal \$	131.45	
" " de Agricultu. ra .....	6.00	
Por fondo de Cementerio .....	3.00	
Por fondo de Hospicio de San Miguel. "	2.87	
Por fondo de E. E. N. N. de Oriente .....	8.50 \$	151.80
Existencia .....	\$	98.92

De la manera siguiente:

A fondo Municipal. \$	7.37	
" " de Agricultura "	85.55	
" " " Cementerio. "	6.00 \$	98.92

*Timbres Municipales*

Remesa de la Cantaduría Municipal.. \$	730.00	
Venta de timbres Municipales .....	176.77	
Existencia..... \$	553.23	

*Quelepa*

Las cuentas llevadas por la Alcaldía Municipal, al practicar mi sita las encontré en verdadero desarreglo.

Se ha infringido en su totalidad el art. 115 del Ramo Municipal; no se ha dado cumplimiento al 131 de la misma ley, y se han cometido exacciones ilegales.

Las cuentas de la Tesorería se encuentran en las mismas condiciones que las de la Alcaldía, con infracción del art. 106 inciso 1º del R. M.

Los impuestos á favor de la Junta de Fomento de esta capital, Consejo Superior de Salubridad y Escuelas Normales de Oriente, que percibió el Municipio del año próximo pasado, no han sido remitidos á donde corresponde y los que existen en poder del Tesorero Municipal, según la partida n.º 1º del Libro de Caja, por lo que previne al señor Alcalde y Tesorero remitir aquellos fondos á su destino.

Por tales infracciones, exacciones ó irregularidades y de conformidad con el art. 49 del Ramo Municipal, impuse al Municipio la multa de cincuenta pesos, la que debían hacer efectiva dentro de tercero día después de mi visita, remitiendo á esta Contaduría certificación del entero.

Los ingresos y egresos ocurridos en el mes de enero y febrero, son los siguientes:

<i>Alcaldía.</i>		
Existencia del año anterior:		
A Fondo Municipal \$	85 61	
" " de Cementerio "	8.00	
" " " Agricultura "	40.08	
" " " Consejo Superior de Salubridad "	20 50	
A Fondo Escuela Normal de Oriente.	42 00	
A Fondo Junta de Fomento.....	4 60 \$	200.79

<i>Ingresos.</i>		
De enero y febrero:		
A varios fondos....	\$ 128.49 \$	329.28

<i>Tesorería Caja.</i>		
Existencia del año anterior:		
A Fondo Municipal \$	85 61	
" " de Cementerio "	8.00	
" " " Agricultura "	40.08	
" " " Consejo Superior de Salubridad "	20 50	
A Fondo de EE.NN. de Oriente.....	42 00	
A Fondo Junta de Fomento.....	4 60 \$	200.79

<i>Ingresos.</i>		
De enero y febrero:		
A varios fondos..	\$ 128 49 \$	329.28

<i>Egresos.</i>		
De enero y febrero:		
Por varios fondos....	\$	107.20
Existencias .....	\$	222.08

<i>Timbres Municipales.</i>		
Existencia del año anterior.....	\$ 306 50	
Remesa de la Contaduría Municipal..	530.00 \$	836 50
Venta de timbres..	\$ 128.49	
Devueltos á la Contaduría Municipal..	259.50 \$	387 99
Existencia .....	\$	448 51

Al contar las existencias, faltaron en efectivo cincuenta pesos, manifestándome el Tesorero, que esta suma se la había

pedido al Alcalde propietario Fidel González, por igual cantidad que le dijo era en deberle el Municipio desde el año de 1896. El recibo correspondiente no existía en poder del Tesorero, á quien manifesté que para ser de legítimo abono, debe revisarse en esta oficina y averiguar si existe aquel crédito contra el Erario Municipal, ordenando se repusiera aquella suma á los fondos municipales.

*Mosagua.*

El día 1º del mes en curso practiqué mi visita de inspección en las oficinas municipales de esta villa, y solamente hice observar que fueran devueltos al Erario Municipal veinte pesos que, en concepto de Tesorero Municipal, le habían sido pagados al Alcalde Municipal don Rodrigo Palacios, por los meses de enero y febrero. Esta devolución fue ordenada en observancia del artículo 112 del R. M. establecido por decreto legislativo de 14 de mayo de 1902.

Las cuentas están llevadas como lo manda el art. 105 y 115 del R. M., cumpliendo en un todo aquel Municipio con sus deberes, notándose progreso administrativo.

*Alcaldía.*

Existencia del año anterior:		
A Fondo Municipal \$	104.53	
" " de Agricultura "	23.05	
" " " Caminos vecinales.....	60.47	
A Fondo de Cementerio .....	0.75 \$	188.80

*Ingresos.*

De enero á marzo:		
A Fondo Municipal \$	472.30	
" " de Agricultura "	39.80	
" " " Consejo Superior de Salubridad "	6.00	
A Fondo de Cementerio.....	12 00	
A Fondo de EE. NN. de Oriente..	6.00	
A Fondo de Hospicio de San Miguel "	7 00 \$	543.10
	\$	731 90

*Tesorería Caja.*

Existencia del año anterior:		
A Fondo Municipal \$	104 53	
" " de Agricultura "	23 05	
" " " Caminos vecinales .....	60 47	
A Fondo de Cementerio .....	0.75 \$	188.80

*Ingresos.*

De enero á marzo:		
A Fondo Municipal \$	472.30	
" " de Agricultura "	39.80	
" " " Consejo Superior de Salubridad .....	6 00	
A Fondo de Cementerio.....	12 00	
A Fondo de EE. NN. de Oriente..	6.00	
A Fondo de Hospicio de San Miguel "	7.00 \$	543.10
	\$	731.90

*Egresos.*

Por Fondo Mpal \$	234 84	
Por Fondo de Agricultura.....	28.50	
Por Fondo Escuelas NN. de Oriente.....	6.00	
Por Fondo Consejo Superior de Salubridad.....	6.00	

Por Fondo Hospicio de San Miguel....	7.00 \$	228.74
Existencia.....	\$	449.16
De la manera siguiente:		
A Fondo Municipal \$	341.99	
" " de Agricultura "	33.94	
" " " Caminos vecinales .....	60.48	
A Fondo de Cementerio.....	12.75 \$	449.16

*Timbres Municipales.*

Existencia del año anterior.....	\$ 99.81	
Remesa de la Contaduría Municipal..	1,520.00 \$	1,619.81
Venta de timbres.....	\$	543.10
Existencia.....	\$	1,076 71

Las existencias en plaza y especies me fueron presentadas.

*San Miguel.*

El día dos del corriente mes practiqué visita de inspección en las oficinas de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta ciudad. Examinadas las cuentas, resultó que están llevadas por el sistema de partida doble en lo que se refiere á la cuenta municipal y conforme al art. 105 las de la Tesorería.

Cumpliendo con un deber de justicia, me es grato consignar en este informe que las cuentas llevadas por una y otra oficina á cargo de los señores don Carlos M. Peña, en concepto de Tenedor de Libros de la Alcaldía Municipal, y don J. Miguel Samayoa, como Tesorero Municipal, han sido llevadas con verdadero aseo y laboriosidad, verificando sus operaciones diariamente.

Según el libro de cuentas corrientes, observé que algunos contribuyentes son deudores al Erario Municipal, manifestándome el señor Alcalde, que ya procedía á dar cumplimiento con el art. 99 del R. M., reformado por decreto legislativo de 27 de mayo de 1902, y con el firme propósito de dar cumplimiento al 100 de la citada ley, reformada por la misma Legislatura en la época relacionada.

El movimiento rentístico ocurrido en el primer trimestre del año, ha sido el siguiente:

*Alcaldía.*

Existencia del año anterior:		
A Fondo Municipal \$	3,277.23	
" Depósito .....	40.55 \$	3,317.78
" Ingresos de enero \$	2,595.92	
" " de febrero "	3,088 89	
" " de marzo "	3,532.05 \$	9,216.86
	\$	12,554.64
Por egresos de Erº \$	2,810 34	
" " de febrero "	2,889.11	
" " de marzo "	4,219.19 \$	9,918.64
Existencia .....	\$	2 616 00

*Timbres Municipales.*

Existencia del año anterior.....	\$ 7,693 85	
A remesa de la Contaduría Municipal..	38,100.00 \$	45,793.85
Por devolución hecha á la Contaduría Municipal.....	\$ 6,651.11	
Por venta de timbres en enero .....	2,595.92	
Por venta de tim-		

bres en febrero... 3,088.89  
 Por venta de tim-  
 bres en marzo... 3,332.05 \$ 15,677.97

Existencia... \$ 30,115.86

*Subsidios del presidio.*

Valor de tres reci-  
 bos por cobrar á la  
 Administración de  
 Rentas; enero febre-  
 ro y marzo... \$ 600.00

*Bonos del Salvador.*

A existencia del año  
 anterior... \$ 8,183.26

*Tesorería Caja.*

Existencia del año  
 anterior:  
 A Fondo Municipal \$ 3,277.23  
 " Depósito " 40.55  
 " Fondo de Agricul-  
 tura " 811.92  
 Por Fondo de Escue-  
 las Normales de O-  
 riente " 3,141.54  
 A Fondo Caminos " 2,767.85  
 " Consejo Su-  
 perior de Salubri-  
 dad " 70.00 \$ 10,109.09

*Ingresos.*

A fondo Municipal:  
 Enero... \$ 2,348.95  
 Febrero... 2,865.08  
 Marzo... 3,138.78 \$ 8,352.81

A fondo de Agricul-  
 tura:  
 Enero... \$ 403.48  
 Febrero... 265.10  
 Marzo... 247.50 \$ 919.08

A fondo de Escuelas  
 Normal de Oriente:  
 Enero... \$ 630.48  
 Febrero... 277.37  
 Marzo... 32.50 \$ 940.35

A fondo del presidio  
 VI. de un recibo co-  
 rrespondiente al  
 mes de diciembre  
 del año pasado... \$ 200.00 \$ 20,521.33

*Egresos.*

Por Fondo Municipi-  
 pal:  
 Enero... \$ 2,563.34  
 Febrero... 2,663.81  
 Marzo... 4,017.09 \$ 9,244.24

Por Fondo de Agricul-  
 tura:  
 Enero... \$ 24.20  
 Febrero... 679.27  
 Marzo... 14.85 \$ 718.32

Por Fondo de Ca-  
 minos:  
 Enero... \$ 0.00  
 Febrero... 300.00  
 Marzo... 0.00 \$ 300.00

Por Fondo Escue-  
 las NN. de Oriente:  
 Enero... \$ 263.04  
 Febrero... 27.73  
 Marzo... 3.25 \$ 294.02

Por Fondo Consejo  
 Superior de Salu-  
 bridad:

Febrero... \$ 70.00 \$ 10,626.58

Existencia... \$ 9,894.75

De la manera si-  
 guiente:

A Fondo Municipi-  
 pal... \$ 2,626.35  
 A Fondo de Agri-  
 cultura " 1,012.68  
 A fondo de Escue-  
 las NN. de Oriente " 3,787.87  
 A Fondo de Cami-  
 nos... 2,467.85 \$ 9,894.75

*Timbres Municipales.*

Existencia del año  
 anterior... \$ 7,693.85  
 Remesa de la Con-  
 taduría Municipal " 38,100.00 \$ 45,793.85

Devueltos á la  
 Contaduría Mpal. \$ 6,661.11  
 Venta en enero... 2,595.95  
 " " febrero... 3,090.38  
 " " marzo... 3,340.88 \$ 15,688.32

Existencia... \$ 30,105.53

*Bonos del Salvador.*

Existencia del año  
 anterior... \$ 8,183.26

*Boletas de exoneraciones.*

Existencia del año  
 anterior:  
 A 5 boletas de á  
 \$ 5 cada una... \$ 25.00  
 100 boletas de á  
 \$ 5 cada una... 500.00 \$ 525.00

*Boletas vendidas.*

4 en febrero... 20.00  
 5 en marzo... 25.00 \$ 45.00

Quedan 96 boletas  
 de á \$ 5 cada una... \$ 480.00

*Subsidios del presidio.*

VI. de 3 recibos  
 por cobrar á la  
 Administración de  
 Rentas por los  
 meses de  
 Enero... \$ 200.00  
 Febrero... 200.00  
 Marzo... 200.00 \$ 600.00

Todas las existencias en especies y plata  
 efectiva, me fueron presentadas conforme  
 á los saldos respectivos.

*Chirilagua.*

En mi visita á las oficinas Municipales  
 de esta población, noté que en la cuenta  
 de Caja de los fondos Municipales, se  
 llevan confundidas las cuentas de Cemen-  
 terio y Agricultura, y por otra parte se  
 paradas, resultando duplicadas aquellas  
 cuentas, pues al darse entrada á Caja Mu-  
 nicipal los productos del fondo de Cemen-  
 terio y de Agricultura, debe descargarse  
 al pasar á cuenta especial, lo que no se ha  
 verificado; en tal virtud, previno al Teso-  
 rero Municipal evitara confusiones en las  
 cuentas, explicando al Secretario Municipi-  
 pal encargado de llevarlas, la manera de  
 hacerlo.

Los ingresos y egresos ocurridos en el  
 mes de enero, febrero y marzo son los  
 siguientes:

*Alcaldía.*

Existencia del año  
 anterior:  
 A fondo de cami-  
 nos vecinales... \$ 2.60  
 A fondo de Cemen-

terio... 30.00 \$ 32.60

*Ingresos.*

A fondo Municipal \$ 163.26  
 " " de Cemente-  
 rio " 6.00  
 A Fondo de Agri-  
 cultura " 4.40 \$ 173.66  
 \$ 206.26

*Tesorería Caja.*

Existencia del año  
 anterior:  
 A Fondo de cami-  
 nos vecinales... \$ 2.60  
 A Fondo de Ce-  
 menterio " 30.00 \$ 32.60

*Ingresos.*

De enero á marzo  
 A Fondo Municipi-  
 pal... \$ 163.26  
 A Fondo de Agri-  
 cultura " 4.40  
 A Fondo de Ce-  
 menterio " 6.00 \$ 173.66  
 \$ 206.26

*Egresos.*

Por Fondo Municipi-  
 pal... \$ 162.45  
 Por Fondo de A-  
 gricultura " 2.20  
 Por Fondo de Ce-  
 menterio " 32.00 \$ 196.65

Existencia... \$ 9.61

Como sigue:

A fondo Municipal \$ 0.81  
 " " de Agricul-  
 tura " 2.20  
 A Fondo de Ce-  
 menterio " 4.00  
 A Fondo de Cami-  
 nos vecinales " 2.60 \$ 9.61

Timbres Municipa-  
 les.

Existencia del año  
 anterior... 323.19  
 Venta de timbres... 171.88

Existencia... \$ 151.31

Que me fue presentada, lo mismo que  
 los \$ 9.61 centavos en dinero efectivo.

*San Rafael, Departamento de San Miguel.*

Contra el Municipio de esta población  
 se sigue por este Tribunal un juicio de  
 cuentas por valor de \$ 776.93 centavos,  
 suma que ha desaparecido y que es á car-  
 go del Municipio por haber desempeñado  
 las funciones de Tesorero Municipal el ex-  
 Regidor 1º Feliciano López, cuya cantidad  
 corresponde á existencias del año anterior  
 de los fondos de Agricultura y Municipal,  
 y á ingresos ocurridos en los meses de ene-  
 ro y febrero del año en curso.

Al practicar mi visita oficial en esta  
 población, aparecen solamente los ingre-  
 sos y erogaciones ocurridas en el mes de  
 marzo.

Con motivo del desaparecimiento de  
 caudales públicos y en cumplimiento del  
 art. 92 del R. M., el ex-Tesorero Municipi-  
 pal Feliciano López, se encuentra detenido  
 en las Cárceles Públicas de la ciudad de  
 Chinameca y los ex-Alcalde propietario  
 y Síndico Municipal, según informes, se  
 han evadido.

El señor Gobernador Departamental en  
 observancia de la ley, se ordenó se practi-  
 cara nueva elección de Alcaldes, Regidor  
 1º y Síndico, quienes empezaron á desem-



pañar sus funciones á principios del mes que corre.

Las nuevas cuentas que se empezarán con el mes de marzo, aún no están abiertas, solamente en el libro de Caja existía una partida confusa y maliciosa.

De los cuadros mensuales correspondientes á marzo, obtuve los datos siguientes:

*Tesorería-Caja.*

Existencia anterior de febrero.....	\$ 22.25	
A ingresos generales de marzo .....	109.87	\$ 132.12
Por egresos generales de marzo ..	84.00	
Existencia .....	\$ 48.12	

*Timbres Municipales.*

Existencia anterior..	\$ 427.88
Venta de timbres en marzo .....	109.87
Existencia .....	\$ 318.01

En vista de los pocos datos numéricos que anteceden, noté que la existencia en efectivo que aparece del mes de febrero para marzo y la existencia que dejó en Caja el ex-Tesorero López, según informe oficial del ex-Alcalde y que obra en esta oficina, existe la diferencia de cuarenta y nueve pesos setenta y cinco centavos (\$ 49.75) centavos, así:

Existencia en efectivo que dejó en Caja el ex-Tesorero López, según informe oficial del ex-Alcalde Municipal. \$ 72.00

Existencia en efectivo con que el actual Tesorero Municipal, Jerónimo R. Campos, abre su cuenta de Caja.....

Diferencia..... \$ 49.75

El infrascrito pidió explicaciones de esta diferencia al Tesorero Municipal, quien manifestó que el ex-Secretario Municipal le había pedido cincuenta pesos, diciendo que esta suma era en deberle los fondos municipales por sueldos devengados, no habiéndole entregado el recibo correspondiente.

*Chinameca.*

El día 4 del mes corriente me constituí en la sala municipal de esta ciudad y practiqué visita de inspección en las oficinas de la Alcaldía y Tesorería Municipal. Al examinar las cuentas de una y otra oficina, las encontré llevadas de conformidad á la ley. En las cuentas de la Alcaldía hice observar que no se lleva el libro de Cuentas corrientes tan indispensable y necesario; en tal virtud, previne al señor Alcalde Municipal que sin pérdida de tiempo se lleve aquel libro, para el buen servicio público y cumplimiento de la ley.

Los demás libros de la Contabilidad de ambas oficinas están llevados con aseó, notándose el buen trabajo del Tenedor de Libros de la Alcaldía Municipal, don José Isidoro Torres, y del Tesorero Municipal, don Tobías Garay, quienes, en el cumplimiento de su cometido, se empeñan con laboriosidad.

(Continuará)

**NOTICIAS POR CABLE**

SEPTIEMBRE

Berlín, 5.—El Ministerio del Interior ha ordenado al jefe de Policía organizar una policía especial vestida de civil para proteger á las mujeres y á las muchachas

contra la galantería de los hombres en las calles: estos insultos en plena luz del día tienen lugar en Berlín más que en otras ciudades y la prensa está clamando desde hace ya un mes para que las autoridades adopten medidas oficiales á fin de que el bello sexo pueda salir á hacer sus compras á medio día sin verse expuesto á molestias de parte de los jóvenes.

París, 5.—Mad. Humbert fué llevada á Fresnes en la ambulancia de la prisión y ha sido colocada en la enfermería, pues se quejaba de enfermedad.

Budapest, 5.—Durante una audiencia con el Emperador Francisco José, el doctor Ladislao de Luckacs, ex-Ministro de Hacienda que estaba encargado de formar el nuevo Gabinete, rechazó la tarea por motivos de salud y de la situación política.

Washington, 5.—El Comandante Robert Peary, conocido oficial americano, saldrá en julio próximo á hacer otro empuje hacia el Polo Artico y se le ha concedido licencia por tres años; hará el viaje en un buque de lo mejor que pueda construirse en astilleros americanos.

Bolgrado, 5.—Una nota oficial referente á los arrestos de oficiales del ejército serbio, dice, que 28 oficiales han sido arrestados por insubordinación, y que durante el procedimiento han sido puestos en libertad. Hay rumores de crisis en el Gabinete.

Chambery, 5.—El pueblo Labise, en Francia, ha sido destruido por un incendio, resultando quemadas tres mujeres.

Roma, 5.—El pueblo de Santantimo, cerca de Nápoles, ha sido destruido por un incendio; doce personas dañadas; los habitantes sin hogar.

Londres, 5.—Los Reyes y su comitiva presenciaron la representación de "El Cardenal" en el teatro San James; durante la representación el autor Mr. Willard fue conducido al palco real y fue congratulado por Su Majestad.

México, 5.—El 4.º sub-comité encargado de estudiar las ventajas y males relativos de la baja de la plata, resumiendo la investigación, declara que es incontestable que á México interesa dar la mayor estabilidad al cambio extranjero; el mismo Comité recomienda como tipo de la moneda 1 á 32 como máximo y 1 á 36 como mínimo; este informe ha sido aprobado por la comisión, y conforme á los planes de Limantour, ha sido nombrado el 5.º sub-comité para excogitar los medios por los cuales pueda México introducir reformas que conduzcan prácticamente á colocar á México sobre la base de oro. La plata en circulación será retenida y garantizada por una reserva de oro; caso de aceptar el Gobierno la recomendación del tipo 1 á 32 pesos, la plata, con apoyo del oro, se sostendrá prácticamente igual á 50 centavos oro. Así tendrá México un nuevo peso plata permanente. No se publicarán las negociaciones hasta que Limantour regrese de Europa; pero la reforma está asegurada.

Sofía, 6.—Continúan los revolucionarios cruzando la frontera, pero hay pocas noticias de combates al N. de Macedonia; detalles del último combate en Sirbinovo entre tres partidas insurgentes y un batallón turco, dicen, que quedaron 300 turcos muertos: en Kerikoi, cerca de Malhastornovo, hubo un combate en que resultaron 20 muertos turcos. Dícese que las fuerzas turcas han devastado el Distrito Kostur en Monastir, y quemado las poblaciones; los habitantes de 14 pueblos al rededor de Pressegan se han unido á los revolucionarios, y han tomado fuertes posiciones en las montañas.

París, 5.—Dice el diario "Le Français" que dos ramas imperialistas encabezadas respectivamente por el Príncipe Victor Napoleón y Paul de Cassagnac, andan buscando acercamiento. El Príncipe Victor ha anunciado el deseo de retirarse en favor de Cassagnac, y si esto no es aceptable, en favor del Príncipe Luis Napoleón, General actualmente en el Ejército ruso.

Valparaíso, 5.—El Gobierno ha resuelto limitar la representación de Chile en San Luis, á minerales, nitratos y estadística.

París, 6.—El "Temps" confirma la noticia sensacional de un Tratado de Alianza entre Rusia y Bulgaria, que garantiza, que en caso de quiebra entre Bulgaria y Turquía, Bulgaria tendrá la cooperación de Rusia; y declara que los funcionarios en Bulgaria han anticipado el aviso con la mira de advertir á Turquía del peligro en caso de seguir amenazando á Bulgaria. La "Patrie" asegura que hay proyecto de una visita del César á París para conferenciar con el Presidente Loubet, sobre asuntos en Oriente y Extremo Oriente.

Bogotá, 6.—Dicen de Bogotá con fecha 2, que el Ministro Rico presentó al Senado un proyecto de ley reconociendo el pago de reclamos extranjeros á plazos y por las aduanas de la costa atlántica y de Cúcuta, expidiéndose bonos admisibles en pago de derechos de Aduana con el 6% de interés. Dicho proyecto pasó en su primer debate. La Comisión del Canal presentó un proyecto de ley ratificando el rechazo del Tratado por el Congreso y autorizando al Gobierno para hacer nuevas negociaciones; la discusión se pospuso para el 7 de septiembre y se ordenó la publicidad del proyecto. Notician de Bogotá, fecha 3, que un nuevo importante proyecto de Canal, que será debatido el 7 de septiembre, dice, que deben ser respetados los derechos adquiridos por la Compañía Francesa del Canal y de ferrocarril hasta que estén arreglados con Colombia por traspaso á Gobiernos ó Compañías extranjeras; derechos y concesiones, neutralidad y soberanía garantizados por Colombia, Tribunales mixtos; Colombia garantizará y mantendrá el orden; la bahía Almirante no será incluida en el proyecto.

Bogotá, 4.—El Mensaje presidencial al Congreso limitando los asuntos del debate, fue presentado hoy. El Presidente de la Comisión mixta para la designación de candidatos presidenciales, anunció haberse disuelto sin haberse convenido sobre los candidatos. Hay sesiones diurnas y nocturnas. No hay cables de Estados Unidos respecto á la impresión que haya causado el rechazo del Tratado.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"La Sucursal" y Araujo y Cía.

**MOVIMIENTO DE BUQUES**

Acajutla, septiembre 9 de 1903.  
Hoy, á las 11 y 10 a. m., ancló en esta rada el vapor Alemán "Isis", procedente de Ambarzo, de 1,027 toneladas de registro, su capitán Groot, con 43 hombres de mar; trayendo para este puerto 143 bultos de mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros.

Acajutla, septiembre 9 de 1903.  
Hoy, á las 11 y 55 a. m., ancló en esta rada el vapor N. A. "New Port", procedente de Panamá, de 1,806 toneladas de registro, su Capitán Saunders, con 62 hombres de mar; trayendo para este puerto 1,896 bultos de mercaderías, 4 cajas, 101 sacos, 6 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: M. J. Morales, de Panamá;

M. L. González y J. Manuill, de Pontarona; Felipe Miranda y dos niños, de Corinto; Bernar...

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domitillo ignorado.—Mariana Guerrero, Ma- ría Grijalva, Pablo A. Aróvalo, Mariana Cham- magna.

CARTAS REZAGADAS

SAN MIGUEL.

Del 1º al 31 de agosto.

Falta de franquicia.—Cº Hugentóbler.

Ausentos.—Marco A. Herrero A., Francisco A. Estévez, Margarito Benavides, Enrique Alum- brán, Max Stein.

Falta de fianza.—Teresa Gamero, Aurelio Ra- mírez, Antonio Aparicio.

No conocidos.—Dorotea Gutiérrez, Mercedes Herrera, Manuel Pérez, Teresa Hernández, For- dorico Araujo, Julián Hidalgo, Anita Pacheco, V. de Guardado, Luis Rizo.

Fallecidos.—E. Morono y Cº, S. Licón, Luis Rivera Martínez.

Oficina Central de Rezagos: San Salvador, septiembre 9 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 8 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 1, por rehuir al pago del salario á los que le ayudaron á la construcción del Carro del Salvador; 1, por tentativa de violación; 1, por obriedad, golpea á una señora y riña con el agente que lo captu- ró; 1, por golpes á la madre; 1, por molestar á los transeúntes en la acera; 1, por escándalo en Santo Tomás, y 1, por transitar con bultos en las aceras; y 6 mujeres: una, por estufa de dine- ro y hurto de ropa; una, por estufa fondada; una, por vender leche adulterada; 2, por escán- dalo público, y una, por sospechas de hurto de unas hulejas. Además, fue recogido un niño que andaba perdido por las calles.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 8 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Coronel F. Gómez y Jesús G. Escobar, de Santa Ana. Sa- lió: F. Conedella, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entró: Marcelo Calvo, de Isaleo. Salieron: Julio Dardón y Sra., para Guatemala.

Hotel del Comercio.—Entraron: Pedro Botta- cini, de Sonsonate, y Angel María Ayala, de Santa Ana. Saló: J. V. Gormán, para Ahuacha- pán.

Hotel Continental.—Entró: Andrés Amaya, de esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 9 de 1903.

AVISOS JUDICIALES

Curaduría

José Luis Moreira, Juez primero de primera Instan- cia de esta Distrito.

Hago saber: que en las diligencias seguidas por don Guadalupe Bustamante, por auto de esta fecha, ha sido declarada yacente la herencia del finado Manuel Osorio, en virtud de no haberse presentado ninguna persona aceptando dicha herencia ni una cuota de ella: se ha nombrado curador que represente á la sucesión, á don Aquilino Aróvalo; y se cita con quin- ce días de término á los que se crean son derecho á la herencia para que se presenten á donarlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instan- cia: Cojutepoque, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

J. Luis Moreira. Carlos A. Castellanos, Srio.

José María Menéndez, Alcalde municipal.

Hago saber: que ante esta oficina se ha presenta- do el señor Hipólito Sarrizano, mayor de edad, jorna-

lero, de esta demarcación, solicitando se le venda en pública subasta un terreno comunal, situado en "Apotuluch" de esta jurisdicción, compuesta de cie- ro arena, cultivado en parte de plátano, que linda: al Oriente, con propiedad de Rosalío Hernández; al Norte, con la sucesión de Guadalupe Escobar; al Poniente, con propiedad de Juana Sahu; y al Sur, con propiedad de Julia Mirlo, trece de este domi- cilio. El terreno descrito tiene tres servidumbres: don al Norte y una al Poniente. La persona que quiera hacerlo postura, que ocurra pues de la adu- ltrá la que haga siendo legal.

Alcaldía municipal: Nahualteco, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecien- tos tres.

José María Menéndez.—Jesús Zambrer, Srio.

Emplazamiento

José Luis Moreira Juez primero de primera Instan- cia de esta Distrito.

Cita y emplaza al reo presente Cruz de la O., vecino de Santa Cruz Michapa, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves á Francisco López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los par- ticulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepoque, á las dos de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos tres.

J. Luis Moreira. Carlos A. Castellanos, Srio.

Deposito

De orden de esta Alcaldía y previos los trá- mites legales, se encuentra en seguro depósito en los postes públicos de esta ciudad, una novilla de color blanco, mestizos, la oreja izquier- da la tiene cerrada al pib y la derecha abierta de la punta; está como de tres á cuatro años de edad. En tal virtud, toda persona que se crea con derecho á dicho animal, que ocurra á esta Alcaldía á denunciarlo dentro del término le- gal, trayendo sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cayutitán, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

Jerónimo Chivaz. Francisco R. Orellana, Srio.

AVISOS MUNICIPALES

Por acuerdo de la Municipalidad á que pertenece, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Ramo Municipal, se hace á licitacion pública el repello de escuela del Cabildo Municipal, lo mismo que el encañillado de la sala que ocupa la Alcaldía y Juzgado de Paz. En consecuencia, se ha señalado el estoreo del corriente mes para el remate en el mejor postor.

Alcaldía Municipal: San Luis del Carmen, tres de septiembre de mil novecientos tres.

Enrique Alas.—Chilo Molcar, Srio.

EXCITATIVA

Aproximándose las fiestas en conmemoración de la Independencia Nacional, esta Alcaldía ex- cita al vecindario del Centro y barrios, para que los días 14 y 15 del corriente engalanan la par- te exterior de sus habitaciones, iluminándolas á la hora acostumbrada.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 5 de 1903.

T.—B. I. Gómez.

Lavaderos Públicos en Santa Tecla

LICITACION

Los empresarios que deseen hacer cargo de la construcción de una pile de muelle y piedra, de diez varas de largo por dos de luz y cinco cuartas de alto, que surta de agua á veinte lavaderos del mismo material, (ésta por lado, en línea horizontal) y un galerón de tres varas de largo por seis de ancho, techo de teja, para cu- brir los lavaderos que se construirán en el lugar

denominado "El Quequisque", al Norte del ba- ño público de este nombre, pueden dirigir sus propuestas á la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, dentro del término de quince días, donde se darán á conocer los detalles que necesiten.

Será de cuenta del contratista las materiales que se ocupen en la obra y el pago de los opera- rios. Se aceptará la propuesta que más con- venga á los intereses de este Municipio.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, sep- tiembre cinco de mil novecientos tres.

Angel López.—Próspero Pineda, Srio.

Servicio de aguas

Teniendo que efectuaren trabajos de urgencia en la presa "Monserate," se pone en conoci- miento de los concisionarios de agua en el ba- rrio de Santa Lucía, que se interrumpirá el ser- vicio por ocho días, contados del miércoles 9 del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 7 de 1903.

S.—I. Gómez.

Empedrados en Santa Tecla

LICITACION

Se hace á licitacion pública la hechura de un empedrado en la calle del Calvario de esta ciudad, frente al solar de don Manuel A. Melán- dez y casa del Dr. Manuel Go; tendrá setenta y ocho metros de largo por nueve de ancho, de ancho á ancho. Será de cuenta del empresario la piedra, la tierra, la excavación ó el relleno, y el pago de los operarios que trabajen en la obra. Se admiten propuestas dentro de ocho días, y se aceptará la que más convenga á los intereses de este Municipio.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, sep- tiembre cuatro de mil novecientos tres.

Angel López.—Próspero Pineda, Srio.

LICITACIONES

Por acuerdo municipal, de fecha cinco de los corrientes, se hace á licitacion pública la hechura de una bota- aguas en barranco que cruza de Oriente á Poniente, en el centro de esta Villa, de seis metros de ancho, cubierto con láminas de cinc acanaladas, con sus laterales y afianza- mientos necesarios de cemento romano; debien- do ser sus arranques de calicanto y ladrillo. Lea albaniles que quieran hacer sus propuestas, puedan presentarse á esta Alcaldía el día diez de los corrientes, á las ocho de la mañana; día y hora en que se hará la contrata con el que ofrezca mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Meji- llon, á las once del día siete de septiembre de mil novecientos tres.

Segundo Colacho.—Anselmo Guzmán, Srio.

Subasta de Bonos

de la Deuda Consolidada

EL BANCO OCCIDENTAL, encargado del servicio de la subasta de los Bonos de El Salvador, da aviso que el miércoles 16 de este mes, de 8 á 11 a. m., se efectuará en sus oficinas la subasta conforme con el decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 25 de junio del corriente año.

La suma disponible es: \$ 16,269.33 plata. Se rematarán: \$ 11,000. (Once mil pesos) en lotes de mil pesos plata.

\$ 4,000. (Cuatro mil pesos) en lotes de quinientos pesos.

\$ 1,000. (Mil pesos) en lotes de cien po- eos.

Los Bonos deben ser depositados en el Banco al hacer la oferta.

San Salvador, 7 de septiembre de 1903.

r el Banco Occidental, Karlan, Gerente.

4.—2. en Salvador—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, jueves 10 de septiembre de 1903

NUM. 211

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en San Salvador, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

Concurrieron los Representantes: Vicepresidente Pinto, Avilés, Amaya, Acevedo, Bonilla Amaya, Bustamante, Ciorra, Calderón Rivas, Castro, Chavarría, Díaz, Estupinián, Escobar (Jesús G.), Escobar (Camilo), Fermán, Fonseca, Guirola h, García González, González (Antonio), González (Daniel), Larín, Luna, Lacayo, Larios, Meléndez, Martínez (J. Antonio), Mazzini, Montes, Nolasco, Oroilana, Parker, Rodríguez, Rodezno, Sosa, Trigueros, Vásquez y los infrascritos Secretario y Prosecretario.

Se dió lectura al acta anterior, y puesta á discusión, fue aprobada.

La Secretaría dió cuenta:

1º De las credenciales presentadas por los Diputados suplentes don Luis Nolasco y don Rómulo Sosa, el primero en lugar de don Manuel Martínez, por el Departamento de Morazán, y el segundo en lugar del doctor Luis Quintanilla, por el Departamento de San Miguel. Examinadas dichas credenciales por la Comisión de Poderes y Excepciones, emitió dictamen, que en su parte resolutive dice: "encontrándolas arregladas conforme á los modelos de ley, se les dé asiento, recibiendoles la protesta constitucional." Puesto á discusión el dictamen, fue aprobado. Incontinenti el Secretario doctor Loucel, introdujo al Salón de Sesiones á los Representantes Nolasco y Sosa, se les tomó la protesta constitucional por el Vicepresidente y tomaron asiento, habiéndosele recibido también la protesta de ley al Representante Ciorra, quien se hallaba con licencia antes de llenarse esta formalidad.

2º De un oficio del señor Ministro de Gobernación, con el cual acompaña el Mensaje del señor Presidente de la República, proponiendo los medios que á su juicio considera adaptarse para el arreglo del asunto Burrell y para emprender los trabajos del Palacio Nacional, cuyo documento fue leído por el Prosecretario Domínguez, y pasó á la Comisión de Hacienda.

El Representante Luna hizo moción para que se publique en los periódicos de esta capital el Mensaje referido, á efecto de ilustrar la opinión de la Asamblea con las opiniones particulares de personas competentes, publicadas por la prensa; la Secretaría manifestó que ya se habían dado las providencias para la publicación pedida por el Representante Luna.

El Vicepresidente indicó, que habiendo pasado el Mensaje al estudio de la Comisión respectiva, se verificará la próxima sesión el 7 de los corrientes á la hora acostumbrada, dando así tiempo para que cu-

da uno de los Representantes estudie detenidamente los diversos puntos que contiene aquel importante documento.

Se levantó la sesión.

Rafael Pinto,  
Vicepresidente.

Joaquín Loucel,  
2º Secretario.

Antonio Domínguez,  
1er. Prosecretario.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

FOR CUANTO:

Habiéndose presentado la solicitud para que sea admitido el señor don José Dárdano en calidad de Cónsul *ad honorem* de los Estados Unidos Mexicanos en la ciudad de Sonsonate, con la categoría de *Comerciante*, y acompañando la patente en que el Gobierno de dicha Nación le acredita con tal carácter, ha tenido á bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo con las restricciones, requisitos, inmunidades y prerrogativas que le confiere la *Ley sobre Misiones Consulares* en vigencia;

POR TANTO:

Ordena que el señor don José Dárdano sea habido y tenido como tal Cónsul *ad honorem* en la ciudad de Sonsonate y su comprensión municipal á que se extiende su jurisdicción, conforme á las Letras Patentes respectivas.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 9 de septiembre de 1903

P. José Escalón.

El Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,  
Manuel I. Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 9 de 1903.

A iniciativa del Médico Director de la Profilaxis Venérea de esta Capital, y para el mejor servicio público por no haber Tesorería Específica en la Dirección de Policía de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los fondos que corresponden á la Oficina Local de Venéreas de aquella ciudad, los administre el Tesorero Municipal de la misma, llevando cuenta separada de ellos y bajo la misma fianza que tiene dada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 5 de 1903.  
A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Horacio Medina de la Cueva, Director de la Escuela de Varones de Panchimalco, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 7 de 1903.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nuevo cuadro de Profesores del Colegio de 1º y 2º Enseñanza de Amuchapán, en la forma siguiente:

Profesor de Química, Dr. Adonay Girón.  
Profesor de Álgebra, Geometría, Física, Nociones de Mecánica é Inglés (1er. año), don Benigno Siliezar.

Profesor de Geografía é Historia de C. A., don Leopoldo Argueta y Argueta.

Profesor de Historia Universal, doctor Francisco Calderón.

Profesor de Filosofía y Gramática Castellana, Dr. Francisco A. Llanos.

Profesor de Inglés (2º año), don Herman Lindo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 9 de 1903.  
A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Jesús Montes Monroy, Director de la Escuela de Varones de Chalchuapa, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 9 de 1903.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Lucio Alvarez, 2º Policía Escolar de la ciudad de San Miguel, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 9 de 1903.  
A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Francisco Villafino Castro, Director de la Escuela de Varones de Arambala, Departamento de Morazán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.





INFORME presentado por el Contador de Glosa Municipal don Alfonso Brenes, en su visita á los Departamentos de Cabañas y San Miguel.

(Conclusión).

*Alcaldía.*

Existencia del año anterior.	
A Fondo Municipal \$	753.14
A " de Agricultura "	294.73
" " " Caminos vecinales .....	369.35
A subsidio del Presidio .....	538.14
A fondo Parque ..	68.00 \$
	2,023.36

*Ingresos.*

Enero .....	\$ 864.53	
Febrero .....	" 642.85	
Marzo .....	" 821.32 \$	2,328.70
		4,352.06

*Egresos.*

Enero .....	\$ 788.14	
Febrero .....	" 1,102.79	
Marzo .....	" 983.73 "	2,874.66
Existencia .....		1,477.40

*Timbres Municipales.*

Existencia del año anterior .....		\$ 5,135.40
Remesa de la Contaduría Municipal ..	6,320.00 \$	11,455.40

Devueltos á la Contaduría Municipal ..		4,759.69
Venta de enero ...	" 834.53	
" " febrero ..	" 612.85	
" " marzo ..	" 687.99 \$	6,895.06
Existencia .....		4,560.34

*Tesorería Caja.*

Existencia del año anterior.	
A Fondo Municipal \$	753.14
A " de Agricultura "	294.73
" " " Caminos vecinales ..	369.35
A fondo subsidio del Presidio .....	538.14
A Fondo Parque ..	68.00 \$
	2,023.36

*Ingresos.*

A Fondo Municipal \$	751.43	
Enero .....	" 572.35	
Febrero .....	" 603.69 \$	1,927.47

A Fondo de Agricultura.		
Enero .....	\$ 94.10	
Febrero .....	" 55.50	
Marzo .....	" 52.30 \$	201.90

A Fondo de Cementerio.		
Enero .....	\$ 19.00	
Febrero .....	" 15.00	
Marzo .....	" 32.00 \$	66.00

A Fondo Consejo Superior de Salubridad.		
Febrero .....	\$ 18.50	
Marzo .....	" 13.00 \$	31.50

A subsidios del Presidio.		
Marzo .....	\$ 133.33 \$	4,383.56

*Egresos.*

Por Fondo Municipal.		
Enero .....	\$ 669.12	
Febrero .....	" 721.46	
Marzo .....	" 896.34 \$	2,286.92

Por Fondo de Agricultura.		
Enero .....	\$ 8.64	
Febrero .....	" 212.33	
Marzo .....	" 6.14 \$	227.11

Por Fondo del Presidio.		
Enero .....	\$ 110.38	
Febrero .....	" 61.75	
Marzo .....	" 78.25 \$	250.38

Por Fondo Consejo Superior de Salubridad.		
Febrero .....	\$ 18.50	
Marzo .....	" 13.00 \$	31.50

Por Fondo Caminos vecinales.		
Febrero .....	\$ 39.25	
Marzo .....	" 3.00 \$	42.25

Por Fondo del Parque		
Febrero .....	\$ 68.00 \$	2,906.16
Existencia .....		1,477.40

De la manera siguiente:		
A Fondo Municipal \$	393.69	
A " de Agricultura "	269.52	
" " " Caminos vecinales .....	327.10	
A Fondo de Cementerio .....	66.00	
A fondo de subsidios del presidio ..	421.09 \$	1,477.40

*Timbres Municipales.*

Existencia del año anterior .....		\$ 3,135.40
Remesa de la Contaduría Municipal ..	6,320.00 \$	11,455.40

Devueltos á la Contaduría Municipal ..		4,759.69
Venta de enero .....	" 834.53	
" " febrero ..	" 612.85	
" " marzo ..	" 687.99 "	6,895.06
Existencia .....		4,560.34

*Subsidios del Presidio.*

V/. de recibos á cobrar del año anterior \$	1,465.63	
V/. de recibos de enero .....	" 133.33	
V/. de recibos de febrero .....	" 133.33	
V/. de recibos de marzo .....	" 133.33 \$	399.99
		1,866.62
Pagado recibo de enero .....	" 133.33	
Saldo para cobrar .....	\$ 1,733.29	

*Alquileres de casa.*

V/. Recibos á cobrar del año anterior .. \$	90.00	
V/. recibos de enero ..	" 30.00	
" " de febrero ..	" 30.00	
" " de marzo ..	" 30.00 \$	90 \$ 180

Pagado recibo de diciembre del año anterior .....		30.00
Del mes de enero del año corriente ..	30.00	\$ 60
Saldo para cobrar .....		\$ 120

Las existencias en efectivo y especies no fueron presentadas.

*Lolotique.*

En mi visita á las oficinas municipales de esta población, no tuve qué hacer observar; las cuentas están llevadas conforme á los artículos 105 y 115 del Ramo Municipal.

Los ingresos y egresos ocurridos de enero á marzo, son los siguientes:

*Alcaldía.*

Existencia del año anterior:	
A Fondo Municipal \$	182
" " de Caminos vecinales .....	" 30.98
A Fondo de Agricultura .....	" 15.52
A depósito .....	" 3.00 \$
	51.32

*Ingresos.*

De enero á marzo.	
A Fondo Municipal \$	375.24
" " de Agricultura "	22.60
" " de Cementerio "	21.00 \$
	421.84
	\$ 473.16

*Tesorería Caja.*

Existencia del año anterior.	
A Fondo Municipal \$	182
" " de Caminos vecinales .....	" 30.98
A Fondo de Agricultura .....	" 15.52
A depósito .....	" 3.00 \$
	51.32

*Ingresos.*

De enero á marzo.	
A Fondo Municipal. \$	375.24
" " de Agricultura "	22.60
" " de Cementerio. "	21.00 \$
	421.84
	\$ 473.16

*Egresos.*

Por Fondo Municipal \$	379.43	
" " de Agricultura "	19.06	
" " de Cementerio "	10.13 \$	408.62
Existencia .....		64.54

Como sigue:	
A Fondo Municipal \$	0.62
" " de Agricultura "	19.06
" " de Caminos vecinales .....	" 30.98
A Fondo de Cementerio .....	" 10.88
A depósito .....	" 3.00 \$
	64.54

*Timbres Municipales.*

Existencia del año anterior .....		\$ 133.85
Remesa de la Contaduría Municipal ..	630.00	768.85

Devoluciones á la Contaduría Municipal ..		1.92
Venta de enero .....	" 189.93	
" " febrero .....	" 149.35	
" " marzo .....	" 82.56 \$	423.76
Existencia .....		345.09

Que me fue presentado, lo mismo que los \$ 64.54 centavos en plata.

*Nueva Guadalupe.*

De mi visita á las oficinas de la Alcaldía y Tesorería Municipal de esta población, resultó que los ingresos y egresos ocurridos en los meses de enero, febrero y marzo, son los siguientes:

*Alcaldía.*

Existencia del año anterior.	
A Fondo Municipal. \$	43.25
" " de Agricultura "	7.10 \$
	50.35

*Ingresos.*

A Fondo Municipal. \$	280.34	
" " de Agricultura "	15.60	
" " de Cementerio "	15.00 "	310.94
		\$ 351.29

*Tesorería Caja.*

Existencia del año anterior.	
A Fondo Municipal. \$	43.25
" " de Agricultura "	7.10 \$
	50.35

Ingresos.	
De enero á marzo.	
A Fondo Municipal . \$	280.34
" " de Agricultura "	15.60
" " de Cementerio "	15.00
	310.94
	\$ 361.29

Egresos.	
Por Fondo Municipal \$	283.70
" " de Agricultu- ra .....	15.55
Por fondo de Cemen. "	5.00
	\$ 304.24
Existencia .....	\$ 57.04

De la manera siguiente:	
A Fondo Municipal. \$	39.89
" " de Agricultura "	7.15
" " de Cementerio. "	10.00
	\$ 57.04

Timbres Municipales.	
Existencia del año anterior.....	\$ 116.32
Remesa de la Con- taduría Municipal ..	1,510.00
	\$ 1,626.32

Devueltos á la Con- taduría Municipal ...	75.17
Venta de timbres.....	310.94
	\$ 386.11

Existencia .....	\$ 1,240.21
------------------	-------------

Las existencias en plata y especie me fueron presentadas.

Belén.

En esta población no obtuve ningún dato numérico, las cuentas llevadas por la Alcaldía y Tesorería Municipal están confusas, sin detalle ninguno y unas pocas partidas de febrero y ninguna de enero y marzo. En tal virtud, previno al Alcalde Municipal abriera nueva contabilidad y ésta fuera llevada conforme á los arts. 105 y 115 del R. M., explicando, de una manera clara y sencilla, la manera de verificarlo.

De conformidad con la facultad que establece el art 49 del Ramo Municipal, impuse al Municipio la multa de *dies peses*.

Así concluyo mi informe, que elevé al conocimiento del señor Contador Municipal, suscribiéndome de U. con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

Alfonso Bruns.

San Salvador, abril 27 de 1903.

## SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República de El Salvador: Londres, 31 de julio de 1903.

Señor Ministro:

Aprovecho con gusto la ocasión de volver todavía sobre parte de la materia de mi comunicación de 24 del corriente: me refiero á la producción del algodón. Este asunto, en el cual he creído reconocer un elemento de importante actualidad, había recibido ya del Gobierno inglés mayor atención de lo que me habían hecho suponer los escasos datos que pude recoger para trasmitir á U., y ya hoy se anunció oficialmente que desde hace tres años el Departamento Imperial de Agricultura ha estado haciendo ensayos prácticos en la isla de Santa Lucía, para ver si los terrenos ocupados antes en la producción de la caña, abandonados ora por el bajo precio del azúcar, ora por la pobreza del suelo, podían ser aprovechados ventajosamente para el cultivo del algodón. Tales ensayos parecen que están dando resultados muy satisfactorios, pues en la expresada isla y en las de Montserrat, Antigua, San Kitts y aun Barbadas, ya hay en estos momentos sobre 600 acres dedicados á dicho cultivo, aunque todavía con el carácter de

experimental. Las condiciones de suelo y clima en las Antillas inglesas no se duda que son idóneas para el establecimiento en grande escala de esta industria, pues ya en tiempos pasados ella ha florecido, como que hace un siglo casi todo el algodón consumido en Europa venía de aquella parte del Nuevo Mundo, y en tiempos más recientes, al estímulo de los altos precios causados por la guerra civil en Norte América, las Antillas produjeron gran cantidad de algodón entre los años de 1863 á 65. Después de esta fecha, fue abandonado el cultivo, menos en la isla de Grenada, donde aun se prosigue en buena escala en la dependencia llamada Carriacou, pues en las otras cinco islas que he mencionado se dedicaron con mayor empeño que nunca á la producción del azúcar. Hoy que, como resultado de la reciente Convención azucarera estipulada en Bruselas, van á ser luego suprimidas las primas de exportación que pagan varios Gobiernos sobre este artículo en los países europeos que lo producen, sea de caña (en sus colonias) ó de remolacha, se considera difícil que el azúcar de caña pueda sostenerse en el mercado libre al precio medio de £ 10 la tonelada, y en consecuencia, los hacendados de las Antillas inglesas se preocupan nuevamente de probar con el algodón, sea en reemplazo total del azúcar, ó como un segundo artículo de exportación, que les permita aprovechar así todas sus tierras en uno y otro cultivo. Favorece esta idea la circunstancia de que no escasean los brazos en las repetidas islas, al mismo tiempo que las labores de campo en el cultivo del algodón son más ó menos las mismas á que ya están acostumbrados en los cultivos del café, el cacao, la caña y los árboles frutales, como el plátano, la naranja, etc., de que hacen creciente exportación. La favorece también el no exigir el beneficio del algodón de maquinarias y edificios costosos, mientras que, de otra parte, la cosecha puede estar lista para la exportación á los seis meses después de la siembra.

Los datos que preceden he pensado ofrecerán interés para nuestros agricultores, y con este deseo, me es muy grato suscribirme de U., señor Ministro, su obsecuente seguro servidor.

M. J. Kelly,

Cónsul General.

Y después de escrito lo que precede, llegué á mi conocimiento que una muestra de algodón producido en la isla de Barbadas, y que acaba recibirse, ha sido evaluada de 1 chelín 4 peniques á 1 chelín 6 peniques la libra; pero la hebra es de un largo excepcional y la clase de lo más fina que se haya visto en este mercado.

M. J. K.

Al señor Dr. Manuel I. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Sofía, 6.—El Consejo de Ministros, presidido por el Príncipe Fernando, ha resuelto que Bulgaria continúe manteniendo la actitud de estricta neutralidad en las cuestiones de Macedonia, y adoptar medidas rígidas para prevenir toda causa de intervención en las relaciones de Bulgaria con Turquía. Se dice que el Ministro de la Guerra se opuso á todo pensamiento de declarar la guerra á Turquía, tanto por razón de los gastos, como porque las grandes Potencias jamás permitirán á Bulgaria sacar

ventaja de la victoria. Si Turquía ataca, Bulgaria está preparada para contener á los turcos en los primeros días, mientras se moviliza el ejército búlgaro: como prueba de las intenciones pacíficas, decidió el Consejo que á los primeros síntomas de desorden en la frontera, se proclamará la Ley Marcial; el Ministro expresó la opinión de que las Potencias pronto se convencerían de que la cuestión de Macedonia no puede decidirse sin la intervención. 50 pueblos han sido quemados por los turcos; hubo un encuentro en Vetrekó, distrito de Kamanovo; el pueblo Velkosti fue tomado y saqueado, y se cometieron atrocidades con mujeres y niños.

Londres, 6.—El alza del tipo la semana pasada ha deprimido las acciones de ferrocarriles y demás efectos.

París, 6.—Combes suprimió el sueldo del Obispo Andrieux, de Marsella, por haber atacado una circular del Obispo de la Diócesis.

Belgrado, 6.—Los diarios hablan de una reconciliación entre los bandos militares opuestos, obtenida por influencia del Príncipe Arsanio, hermano del Rey. Oficialmente se anuncia que los castigos que se aplicarán á los regicidas de Belgrado y sus cómplices, serán ligeros.

Roma, 6.—La noticia de que al Cardenal Moran, de Sydney, se le ha ofrecido el puesto de Secretario de Estado del Papa, no es verdadera; Pío X no ha decidido sobre ese nombramiento; el Papa desea dominar todo el mecanismo del Vaticano antes de nombrar Secretario de Estado. Es casi seguro que el Secretario de Estado será italiano, como ha sido la tradición desde hace un siglo. El Cardenal Moran, no obstante su incuestionable competencia y espíritu liberal y su versión en los problemas modernos, no tiene más probabilidad que cualquier otro Cardenal extranjero; y por la misma razón, no es probable tampoco sea nombrado Mgr. Merry del Val, que es español. Pío X ha manifestado al Emperador de Austria la conveniencia, especialmente de parte de los gobiernos católicos, de llegar á un acuerdo sobre el mejor modo de contener los asesinatos en Macedonia; varios Cardenales han expresado la opinión de que el Pontífice debe denunciar públicamente la situación de Macedonia al mundo civilizado, sin distinción de religión, llamando á todas las Potencias á tomar una acción común con motivos humanitarios.

Lima, 7.—El nuevo Gabinete está compuesto como sigue: Presidente y Ministro de Relaciones Exteriores, José Pardo; Interior, Dr. J. de Dios Quintana; Justicia, Dr. Francisco Eguiguren; Hacienda, Augusto B. Leguía; Fomento, Dr. Manuel C. Barrios; Guerra, Coronel Pedro Muñoz.

Constantinopla, 7.—Se considera inevitable la guerra entre Turquía y Bulgaria; se cree que estallará á fines de septiembre, cuando hayan sido concentrados en Macedonia los refuerzos de Asia; no se cree que haya declaración de guerra, pero cualquier incidente en la frontera puede precipitar las hostilidades; búlgaros y macedonios en Constantinopla están temerosos de ser asesinados y muchos de ellos están detenidos como medida preventiva; cualquier pequeño incidente puede ocasionar una matanza. Se hacen relaciones terribles de la conducta de las tropas turcas, lo que no causa sorpresa en los círculos europeos, pero muchos que eran optimistas aceptan la creencia de que Turquía está en vísperas de una catástrofe. Despachos de Salónica anuncian que la obra de represión se lleva á cabo por tropas regulares ayudadas de "bashibazouks" de una

manera sanguinaria y sin piedad, siendo el objeto de los turcos exterminar á los búlgaros y á los cristianos de toda nacionalidad.

San Petersburgo, 7.—Ha causado mucha sensación en Corea la compra por los japoneses de la pequeña isla Sambak, cerca de Mokdo, que es de importancia estratégica.

Roma, 7.—El Senador Antonio Cardarelli, médico italiano muy conocido, Profesor de la Universidad de Nápoles, cuyo nombre fue mencionado entre los que debían llamarse en consulta durante la enfermedad de León XIII, y que no fue llamado por ser Senador; está para publicar un folleto con intención de probar que no murió el Papa de pleuresía: se espera el folleto y se cree que va á producir acalorada discusión.

Panamá, 7.—Ha causado sorpresa la noticia por cable de que ha sido nombrado Ministro de Hacienda, en Bogotá, Mutis Durán, y el nombramiento de Domingo Obaldía como su sucesor, es cambio inesperado, debido á la excitación en Bogotá, con motivo de las recientes publicaciones de la prensa americana, reproducidas en Bogotá.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y Araujo y Cia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domestico ignorado.—Julio P. Rivas, Ascensión Escobar, Soledad Fernández, Tránsito Hernández, Eduardo Angel E.

Ausentes.—León Loucel, Eduardo Angulo, José Valls.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 10 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 9 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 11 hombres: 4, por crímenes escandalosos; 5, por sospechas de hurto y detraje de un buey de la propiedad del General don Esteban Escalón; 1, por vender leche adulterada, y 1, de orden del Jefe de día; y 4 mujeres: una, por vender carne clandestina; una, por desobediencia á la autoridad; una por ultrajes á una ofensa, y 6 en pedimento, y una, por ultrajes graves á un agente de Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 9 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Saló: O. Uex, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: Coronel Arturo Fuchalebs, de Ahuechapán, y J. Urrutia R. y José S. Hernández, de Santa Ana.

Hotel Continental.—Entró: Higinio Martínez, de Santa Ana. Saló: A. J. Martínez, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 10 de 1903.

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julián Cortés, vecino de San Marcos solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Jacinto Cortés, del mismo domicilio, un terreno compuesto de esteros manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en jurisdicción del mencionado pueblo, que linda: al Oriente, con los de Carlos Gallegos y Raymundo Martínez, teniendo por mojón en la línea de Sur al Norte, un árbol de pino y de allí á un árbol de jopo con quinientas varas, de aquí quebró la línea buscando el Oriente á llegar á un madre-

cama con quinientas varas; de aquí se dirigió la medida por el Norte con ochocientas varas á llegar á otro jopo; de este punto dió vuelta la medida en dirección al Poniente hasta llegar á un chirimolito de la boca una cruz, con ochocientas varas, y de allí en el rumbo de P. hacia Vésquez, en seguida dando la vuelta á la izquierda en dirección al Sur por el Poniente, setecientas varas á llegar á un madre-paeso, quedando de por medio el camino que conduce á la aldea de "San Pedro y Palma," frente á las posesiones de los señores Faustina María y Timoteo Martínez; luego quebró la línea para el Oriente con diez varas en línea recta hasta terminar en el árbol de pino donde se comenzó, lindando al Sur con terreno de expresado Raymundo Martínez. El expresado Jacinto Cortés hubo sido inmatriculado, por concesión del Alcalde de San Marcos, conforme á la ley de extinción de oficio.

San Salvador, mayo veinticuatro de mil novecientos dos.—Victor Manuel Alarcón. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Lanza, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Juan Evangelista Martínez, vecino de San Francisco Chismene, de tres terrenos comprendidos en los ejidos de dicha población, el primero situado en el punto llamado "La Zanja," de un tercio de manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Balbino García; al Sur, con el de Ignacio Alvarado y Concepción Martínez; al Occidente, con el de Sebastián Peña; y al Norte, con el de Inocente Cruz, mojón el filo de una loma. El segundo, sito en el punto "Teguchilán" de la misma extensión, linda por todos sus rumbos con terrenos de Saturnino García y Hermenegildo Marmol, cerca de por medio; y el tercero, en el punto llamado "Chileno," y de la propia capacidad indicada, linda en contorno con los terrenos de Martín Cirilo, creado de brotonces. El señor Juan Evangelista Martínez hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las diez del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, agosto doce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Casimiro Chica, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Gregorio Flores, conocido por Cásera, y vecino de San Vicente, de un pedazo de terreno, de menos de una caballería de extensión, comprendido en el título de la hacienda "Achichilquito," en jurisdicción de la ciudad citada, que linda: al Oriente, con tierras del Interoado; al Norte, con tierras de José María Cornejo; al Sur, con terreno del señor Juan Barillas; y al Poniente, con las mismas tierras, siendo divisorio el "Río Frío." El señor Gregorio Flores hubo el inmueble descrito, por compra al citado señor Juan Barillas, en la ciudad de su domicilio, el día quince de julio de mil ochocientos cincuenta y seis.

San Salvador, agosto veinticuatro de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Hilario Martínez, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Faustina González, vecina del Carmen, de un terreno situado en el caudal del mismo nombre jurisdicción de ese pueblo, capaz de novecientos ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Guadalupe de la Cruz, quebrada de invierno de por medio; al Norte, la misma quebrada de por medio, con los de Calixto Vázquez y Hermenegildo de la Cruz; al Poniente, los de Juan Mancera y Juan Antonio Vázquez; y al Sur, mediando el río de "Tepapa," el de Guadalupe de la Cruz. La señora Faustina González hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las nueve de la mañana del día veintiocho de abril del año corriente.

San Salvador, julio siete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Esteban Joyel, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de un terreno de tres medios de manz de cabida, situado en el valle "Tausuco," de la jurisdicción de San Sebastián, creado de sajo, maderera y pifia, y linda: al Oriente, con camino público que con-

duce á Santa Rosa; al Norte, con terreno de Francisco Palacios; al Poniente, con la "Quebrada Vieja"; y al Sur, con terreno de Candalaria López. El señor Esteban Joyel hubo el inmueble descrito, por compra á Manuel Escobar, en la villa de San Sebastián, el día diez de marzo de mil ochocientos ochenta y dos, en virtud de haberse rematado á su favor ante el Jefe primero de Paz de dicha villa en venta voluntaria.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Gálvez Contreras, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Francisco Velásquez, vecino de la villa de Santiago Nonuleo, de un terreno ejidal, creado de pifia, situado en el punto de "Las Guaranas," jurisdicción de dicha villa; se compone de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con el río "Zalponga"; al Norte, con la calle carretera de La Libertad; al Poniente, con solar de Bernardino Bandoval; y al Sur, con el de Damasio Lema. El señor Velásquez hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día catorce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Rafael Chato, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Dionisia Castellanos, de un terreno situado en el valle de "San Francisco del Monte," capaz de veinte manzanas, y lindante: al Oriente, con terrenos de Fernando Sánchez; al Norte, con los de María Flores; al Poniente, con los de Cruz y Rafael López, Silverio Flores, el de Luis Reyes y Fernando Sánchez; y al Sur, con los de Calixto Hernández y Ramón Estrada y también con el de Domingo Reyes. La señora Dionisia Castellanos hubo el inmueble descrito, por compra que hizo á Irasno Linares, que le poseía en calidad de comanero, según título que le extendió el Gobernador del Departamento de Cabañas el día nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rosalío Acosta Carrillo, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Gregorio Tisnado, de un terreno ejidal, denominado "Hacienda de Tisnado," sito en jurisdicción de la villa de San Sabán, la cual es de la villa de tres manzanas y un tercio de otra, y lindante: al Oriente mediando quebrada, con el terreno de Inocente García; al Poniente, con los de los herederos de Saucito Acosta y Cato Saballos, cerca de por medio; al Norte, con los de los Carrillos y Francisco Rosales, mediando cerca; y al Sur, con los de Dolores Paredome, Eusebio Cambrey y el que era de Rosalía Paredome, cerca de por medio. El señor Gregorio Tisnado hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de la citada villa de San Sebastián, el día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Estomé Vázquez, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Julia Pérez, domiciliaria de Monte San Juan, de dos terrenos situados en el caudal del Chachecoste, de la jurisdicción de dicho pueblo; el primero se compone de ocho manzanas de extensión, contiene una casa de teja y otra de rafia, y linda: por el Oriente, con terrenos de Mártir Ruiz, Zedra Alvarado y Juan Pérez, camino de por medio; al Norte, con los de Onofre Pérez y Coronado Chávez; al Poniente, el mismo Onofre Pérez y Darío Hernández, mediando sajo y la quebrada del "Tampisque"; y al Sur, con el de Luis Pérez, mediando quebrada y con el de Mártir Ruiz, camino real de por medio; y el segundo, se compone de seis manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Onofre Pérez, Coronado Chávez, Lorenzo Hernández y Dionisio Campos; al Norte, con los de Coronado Campos; al Poniente, con Simón y Natividad García y Onofre Pérez, quebrada citada de por medio; y al Sur, con el de Onofre Pérez. La señora Julia Pérez hubo los inmuebles,

por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día diez y nueve de agosto de mil novecientos dos.

San Salvador, agosto veintiocho de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián Urias V. nare, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Juan Cristóbal, la hacienda denominada "San Nicolás Pasaguina," situada en las jurisdicciones de la ciudad de Santa Rosa y de la villa de Pasaguina, en el Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, de diez y media caballerías de capacidad ó sea sesenta y siete hectáreas cuarenta áreas, lindando al Oriente, con las haciendas "Candelaria" y "Papalubra"; al Norte, con la hacienda "Santa Rosa"; al Poniente, con las haciendas "Chorrera" y "Chigüite"; y al Sur, con el "Potrero"; cuya demarcación es la siguiente: comenzando del sitio de estancia que está entre dos arroyos y ríos, de allí se llega a un ojo de agua que llaman de las "Cuevas" que está en la falda de unos cerros y peñascos muy grandes y altos, quedando dichos peñascos en la otra parte del ojo de agua donde se hizo un mojón de piedras que es el primer mojón de la primer cabecera; desde allí se corrió la cuerda de Sur a Norte y a las tres cuerdas se atravesó el camino de las "Salinas" que llaman del "Pinto y Villa-Rea" y a las seis cuerdas se llegó a la falda de un cerro alto muy pedregoso que llaman el "Ustaculo de Pasaguina" y con catorce cuerdas más se llegó a la falda de unos cerros muy pedregosos y se llega a un nacimiento de una quebradilla pequeña que nace del cerro que llaman de "Las Vueltas" donde se puso un mojón de piedras quedando la quebrada por segundo mojón de la primer cabecera; y de allí torció la cuerda para la parte del Oriente siempre subiendo la cima de unos cerros pedregosos y con diez y nueve cuerdas se llegó a la sabana que llaman la "Pintal de Cacacolete" donde se cruza el camino que viene de la hacienda de "Las Saucos" y a las veintidós cuerdas y media se atravesó el río del Bacontra y labranza que es el que viene de la "Agua Caliente" y hacienda de Francisco Fernández Pereira, y a las veintiocho cuerdas se llegó a otra sabaneta que llaman el "Dauoblaño" que es a donde originemente tenía la hacienda Alonso Juárez y de Benavides, quedando el río de la barranca a mano derecha corriendo la cuerda siempre al Poniente con veintafour y cinco cuerdas se paró por junto la población que tenía Pascual Martínez y con cuarenta y cuatro cuerdas se llegó a donde estaba un árbol grande llamado cabaimo donde se puso un mojón de piedras y quedó por tercero y segundo del primer largo; de allí se corrió la cuerda torciendo del Norte para el Sur, y con otras catorce cuerdas pocas vueltas más se llegó a un cerro pedregoso que llaman el "Imate" y "Cerro de Iguanán" habiendo atravesado el río de Pasaguina que va a la chorrera, quedando dicho "Cerro Imate" por quinto y cuarto mojón de esta medida y desde dicho cerro torció la cuerda y con cuarenta y cuatro cuerdas se fue a dar al ojo de agua donde se comenzó esta medida. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, febrero cinco de mil novecientos dos.—*Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Concepción Argueta, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Enrique Argueta, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Alegría, Distrito del mismo nombre, Departamento de Usulután, de una manzana de capacidad, equivalente a setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Juan de la Cruz Argueta, lindando con un árbol de jabo que existe al rumbo Sur y de éste en línea recta al Norte a llegar a otro árbol de jabo, de ahí llegar en la misma línea a un horizonte de guachipila, hasta llegar a un palo de amate; al Norte, con terreno de Francisco y Dionisia Mejía, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Josefina del Carmen Arce, y una quebrada de por medio; y al Sur, con el de Miguel Mejía. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintitiro de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Alonso Rodríguez, solicitando se inscriba

por primera vez, a favor de Rosa Mejía, un terreno de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, situado al Nor-Oeste y en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, Distrito de Usulután, Departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con huerta de Ignacio Castellada y Manuel Espinoza, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Rivera y hermanos, quebrada del riño y una faja de terreno de los pobladores de por medio; y al Sur, con huertas de don Salvador Rodríguez y don Ignacio Castellada, camino de por medio; cuyo inmueble lo hubo por compra que hizo a Juan Pablo Mejía. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, febrero cinco y nueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alonso Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un solar situado en el barrio del "Guayabal" del pueblo de El Triunfo, en el Departamento de Usulután, compuesto de veintidós metros, poco más ó menos, por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oriente, con solar y casa de Lucas León; al Norte, con solar de Manuel Turcios, hoy de Elmaón León; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Francisco Rodríguez, rancho de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Baltasar León y Rufino Mejía. Lo hubo por compra que hizo a Juan Pablo Mejía. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, febrero diez y nueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Magdaleno Rivas, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Pablo Peña, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Zángano," en jurisdicción de Tecapán, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de mil cuatrocientas áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con la quebrada de la "Pifa" de por medio y terrenos de Teodoro Pineda, Juan Araujo y don Agustín González, que antes fue de Santiago Pineda; al Norte, con una vereda de por medio y terrenos de Isabel Alfaro; al Poniente, con el camino de "Las Horcones" y quebrada de "La Curva" de por medio y terreno de Leonardo Posada y de la sucesión de Anastasio Velasco, hoy de Santiago Orellana y Aniceto Romero, quebrada del "Zángano" de por medio; y al Sur, se une a las quebradas de "La Peña" y el "Zángano" de por medio y los mismos colindantes Aniceto Romero y Agustín González; cuyo inmueble lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veinticuatro de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Vicente Cárdenas, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Plan Grande," jurisdicción de Santa Elena, Distrito y Departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Castellada, quebrada llamada "Joya del Muerto" de por medio; al Poniente, con terreno inculto; al Sur, con terreno de don Salvador Cisneros; y al Norte, con terreno de don Narciso Lomay; colindando en su mayor parte con árboles de café. Lo hubo por concesión municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintidós de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Simón Díaz, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Cayetano Argueta, un terreno rústico, situado en el punto denominado "Soledad," en jurisdicción de Mezquitera, en el Departamento de Morazan, de siete hectáreas de capacidad, lindando al Oriente, con terreno de Julio Membrillo y Ramón Arce; al Norte, con el camino real que de Mezquitera conduce a la villa del Rosario; al Poniente, con terreno de Teófilo Perera y Saturnino Caballero y una quebrada seca; y al Sur, con terreno del mismo Saturnino Caballero; cuyo terreno lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintiocho de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José León Hueso, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Apolicario del mismo apellido, un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Parroquia de la villa de Santa Elena, Distrito y Departamento de Usulután, al Norte mide treinta y un metros y linda, calle de por medio, con solar de la sucesión de Francisco Villalta; al Oriente mide tres metros, linda, calle de por medio, con solar de don Leonardo Flores Morales; al Sur, mide treinta y un metros y linda con solares y casas de las señoras Jerónima Franco y Tomasa Muñoz; y al Poniente mide tres metros y linda con solar de la sucesión de Domingo González; cuyo solar lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintiocho de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Enrique Ramírez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Manuel Ayala, un terreno rústico, situado en "El Zompopero," en jurisdicción de Santa Elena, en el Departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con terreno de Domingo Luna; al Norte, con terreno de Santiago Ayala; al Poniente, con terreno inculto; y al Sur, con terreno de Santiago Luna; compuesto dicho terreno de cinco manzanas de capacidad ó sean cuatrocientas áreas; y lo adquirió el señor Ayala, por compra que hizo a la Nación. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veinticinco de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Norberto Sánchez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Alberto Avila, un solar urbano, situado en el "Paseo de Guachicho," jurisdicción del pueblo de Tecapán, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, conteniendo dicho solar una casa de teja, paredes de bajareque, como de diez metros de largo, por seis de ancho; y el solar tiene de extensión superficial, como veinticinco áreas, poco más ó menos, y linda: al Oriente, con camino real que de Tecapán conduce al "Palmital," quebrada seca de por medio; al Poniente, con propiedad de Ramón Romero, "Río de Guachicho" de por medio; al Norte, con casa y solar de José Angel Medrano, calle de por medio; y al Sur, con solar de don Joaquín Loucel; lo adquirió por compra que hizo al señor Joaquín Loucel. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintidós de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Choto, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Narciso Serrano, vecino de Nalulingo, una línea compuesta de nueve líneas ó sean una veintidós áreas, más ó menos, y que tiene por linderos: al Norte, línea de don José María Ortiz, río de por medio; al Oriente, la de la señora Gregoria Melchor; al Sur, la de Ricardo Hernández, mediante camino; y al Poniente, la de Jacinto Hueso, río de por medio. La línea descrita se halla situada en jurisdicción del referido pueblo de Nalulingo, y la hubo el señor Serrano, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. Quien se creyera con derecho a ella, ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Sección de Occidente; Santa Ana, veinticinco de agosto de mil novecientos tres.

*Miguel A. Fortia.*

Ejecuciones

Por ejecución promovida por el doctor don José Zúñiga Peña, como executor de don Pablo Bolaño, contra el arador de la hacienda yacente de L. de Salta, don Rafael Choto Díaz, por cantidad de pesos, se vendió en este Juzgado en pública subasta, una casa con su respectivo solar, situadas en el valle de "La Majada," de esta jurisdicción, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros veintidós milímetros, con casa y solar de Clemente Escobar, callejón de por medio; al Norte, solares de Justo López y Ponciano Díaz, con veintidós metros veinticuatro milímetros; al Poniente, callejón de por medio, solar y casa de Eusebio Beltrán, con



veintidós metros; y al Sur, treinta y dos metros...

Librado en el Juzgado segundo de Paz de El Progreso...

Emigdio Hurtado P.

Jerónimo H. Morales, Srío. Int'

Por ejecución promovida por don Juan Carlos...

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia...

Francisco Cuervo, Juan Francisco Luna, Srío.

Se hace saber que en virtud de ejecución incoada...

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la...

Dionisio Ardu, Felis M. Montalvo, Srío.

Por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia...

José B. Navarro.

E. Jacinto López, Srío. Int'

Por ejecución seguida en esta ciudad por el doctor...

que conduca de San Juan a Totoposte de por medio...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia...

J. B. Navarro, Rafael López, Srío.

El infrascripto Juez, Hace saber que por ejecución promovida por el...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia...

Miguel A. Soriano.

Alfredo Canizales, Srío. Int'

Por ejecución seguida por don Baltasar Cuñillar...

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Juan Opico...

Pedro Cuñillar, Manuel Lara Guerrero, Srío.

Atencio Ruiz, Juez 3º de Paz de esta ciudad, Hace saber...

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Salvador...

Alfonso Ruiz, Luis E. Escoto, Srío.

Títulos Supletorios

El infrascripto Alcalde, Hace saber que la señora Concepción Zetino...

San Juan Nonualco, agosto tres de mil novecientos...

Francisco Hernández, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber que ante esta Alcaldía se han presentado...

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La...

Francisco Hernández, Manuel Grillans G., Srío.

El infrascripto Alcalde, Hace saber que a esta oficina se ha presentado...

Librado en la Alcaldía Municipal de Ocatlán...

Nicolás Martínez, J. Vicente Irujo, Srío.

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado...

Dado en la Alcaldía Municipal de Arambala...

Neves Anaya, Leandro Orillana, Srío.

El infrascripto Alcalde, Hace saber que a esta oficina se ha presentado...

Emp plazamiento

José Luis Moreira Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al vecino acreedor Cruz de la O., vecino de Santa Cruz Michapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á manifestar en defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves á Francisco López; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho vecino, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepaquí, á las diez de la tarde del día 2 de septiembre de mil novecientos tres.

J. Luis Moreira. Carlos A. Castellanos Srlo.

Depósito

De orden de esta Alcaldía y previas las ordenes legales, se encuentra en seguro depósito en los postes públicas de esta misma, una novilla de color blanco, mestiza en la oreja izquierda la tiene cortada al pelo y la derecha es rizada de la punta; está como de tres á cuatro años de edad. En tal virtud, toda persona que se acerca con derecho á dicho animal, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término legal, trayendo sus comprobantes legales, que lo será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepaquí, á las diez de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

Jerónimo Chávez. Francisco B. Urellana, Srlo.

AVISOS MUNICIPALES

Lavaderos Públicos en Santa Tecla LICITACIONES

Los empresarios que deseen hacerse cargo de la construcción de un pile de lavaderos y parras, de diez varas de largo por dos de luz y cinco cuartas de alto, que surta de agua á veinte lavaderos del mismo material, (o á por medio, en línea horizontal) y un galpón de diez varas de largo por seis de ancho, ocho de alto, para cubrir los lavaderos que se construyan en el lugar denominado "El Quequetque", al Norte del barrio público de este nombre, pueden dirigirse sus propuestas á la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, dentro del término de quince días, donde se darán antes los detalles que necesitan.

Serán de cuenta del contratista los materiales que se ocupen en la obra y el pago de los operarios. Se aceptará la propuesta que más convenga á los intereses de este Municipio.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, septiembre cinco de mil novecientos tres.

Angel López.—Próspero Plineda, Srlo.

Por acuerdo de la Municipalidad á que pertenece, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Municipal, se enea á licitación pública el repollo de mensala del Cabildo Municipal, lo mismo que el abastecimiento de la sala que ocupa la Alcaldía y Juzgado de Par. En consecuencia, se ha señalado el entorse del corriente mes para el remate en el mejor postor.

Alcaldía Municipal: San Luis del Carmen, tres de septiembre de mil novecientos tres.

Enrique Alas.—Cirilo Melgar, Srlo.

Empedrados en Santa Tecla

Se enea á licitación pública la hechura de un empedrado en la calle del Calvario de esta ciudad, frente al acor de don Manuel A. Meléndez y casa del Dr. Manuel Sol; tendrá setenta y ocho metros de largo por nueve de ancho, de ancha á ancha. Será de cuenta del empresario la piedra, la tierra, la excavación del terreno, y el pago de los operarios que trabajen en la obra. Se admiten propuestas dentro de ocho días, y se aceptará la que más convenga á los intereses de este Municipio.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, septiembre cuatro de mil novecientos tres.

Angel López.—Próspero Plineda, Srlo.

Por acuerdo municipal, del día cinco de los corrientes, se enea á licitación pública la hechura de una bota-agua en barranco que cruza de Oriente á Poniente, en el centro de esta Villa, de seis metros de ancho, cubierto con láminas de zinc acanaladas, con sus laterales y adornamientos necesarios de cemento romano; debien-

do ser sus arranques de calicanto y ladrillo. Los albañiles que quieran hacer sus propuestas, pueden presentarse á esta Alcaldía el día diez de los corrientes, á las ocho de la mañana; día y hora en que se hará la contrata con el que ofreciera mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, á las once del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

Segundo Colacho.—Anselmo Guzmán, Srlo.

Por acuerdo de esta Municipalidad en sesión ordinaria de dos del corriente, se enea á licitación pública la construcción de un mercado en esta ciudad, para que la persona ó empresa que quiera hacerse cargo de la construcción, presente sus propuestas el día último de octubre próximo entrante.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, septiembre tres de 1903.

Victoriano Ruiz.—Salvador Samayon, Srlo.

EXCITATIVA

Aproximándose las fiestas en conmemoración de la Independencia Nacional, esta Alcaldía excita al vecindario del Centro y barrios, para que los días 14 y 15 del corriente engalaneen la parte exterior de sus habitaciones, iluminándolas á la hora acostumbrada.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 5 de 1903.

I. Gómez.

Servicio de aguas

Teniendo que el cuarto trabajo de urgencia en la presa "Monarrate" es poner en conocimiento de los concesionarios de agua en el barrio de Santa Lucía, que se interrumpirá el servicio por ocho días, contados del miércoles 9 del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 7 de 1903.

I. Gómez.

Subasta de Bonos de la Deuda Consolidada

EL BANCO OCCIDENTAL, encargado del servicio de la subasta de los Bonos de El Salvador, da aviso que el miércoles 16 de este mes, de 8 á 11 a. m., se efectuará en sus oficinas la subasta conforme con el decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 25 de junio del corriente año.

La suma disponible es: \$ 16,269.33 plata.

Se rematarán:

\$ 11,000. (Once mil pesos) en lotes de mil pesos plata.

\$ 4,000. (Cuatro mil pesos) en lotes de quinientos pesos.

\$ 1,000. (Mil pesos) en lotes de cien pesos.

Los Bonos deben ser depositados en el Banco al hacer la oferta.

San Salvador, 7 de septiembre de 1903.

el Banco Occidental, Kasian, Gerente.

Tranvías de San Salvador y Santa Tecla

Balances el 31 de agosto de 1903.

Table with columns: Activo, Tranvías, s/ valor s/ inventario, Varias cuentas deudoras, Total: \$ 201,552.99 + 7,987.52 = \$ 209,540.51

Table with columns: Pasivo, Capital, todo llamado, Reserva, Dividendos, los no cobrados, Total: \$ 200,000.00 + 9,314.87 + 225.64 = \$ 209,540.51

\$ 209,540.51

A. Peña, Gerente.

San Salvador—Imprenta Nacional.

dientes sesenta y cuatro milímetros, lindando con solar de don Antonio Calderón, pared prepa de la parediente de por medio; al Norte, cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros, lindando con casa y solar del infrascripto Alcalde, pared de por medio; al Poniente, diez y siete metros ochocientos treinta y cinco milímetros, con solar de doña Isabel Mata, calle en medio; y al Sur, cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros, lindando con casa y solar de doña Tomasa Barahona de Vides y solar de don Federico Olla, calle en medio. El solar descrito no tiene número ni carga real que corresponda á otra persona, ni está prendaivicio; no es dominante ni sirveinte, lo estimo en mil pesos plata; lo habo por compra que de él hizo el doctor José Guerrero, médico y actualmiente avasindado en "La Caiba", República de Honduras, y los colindantes son vecinos de esta población. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apasco, á veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

Guillermo Valdívico.—Cruz Maradiaga, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paulina Vázquez, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, de cédula doméstica y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado á orillas de esta población, que habo por compra que hizo á Juan Ventura, cuya capacidad y linderos son: al Oriente, quince metros, y linda con solar de Blas Pérez, calle de por medio; al Norte, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, con solar del vendedor Juan Ventura; al Poniente, doce metros quince metros ochocientos milímetros, con solar de Blas Anoncio; y al Sur, diez metros treinta y dos milímetros, con solar de Tiburcio Méndez; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estimo en veinticinco pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Salcoatitán, agosto veintidós de mil novecientos tres.

José Antonio Rivera.

J. Francisco Parra, Srlo.

Filberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Pablo Rivera, solicitando título supletorio de unca terreno de su propiedad, situados en el lugar del "Jauquillo" de esta jurisdicción, que formaron parte de la extinguida hacienda de "Huelocoye", que habo por compra que hizo á la señora Paulina Padilla; el uno compuesto como de setenta, tarcas ó sean ciento noventa áreas, con los siguientes linderos: al Oriente, con posesión de los señores Magaña, sucesores de doña Petrona Salazar, barranos de "Las Lajas" de por medio; al Sur Este y al Sur, con terrenos de María Eguizábal; al Poniente, con otro terreno del señor Rivera y con el de Florencio Eguizábal, camino de por medio; y al Norte, con el de Eugenio Eguizábal. El otro terreno se compone de diez manzanas próximamente ó sean setecientas áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de María Eguizábal y el otro ya descrito, camino de por medio; al Sur, con los de Eugenio Eguizábal, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Dámaso Santa Cruz; al Nor Oeste, con el de Hericilla Magaña; y al Norte, con el de Florencio Eguizábal. El que se crea con derecho á tales bienes, que se presente á deducirlo.

Juzgado de primera Instancia de Ahuachapán, á las diez de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

Filberto Avilés.—Elicar López, Srlo.

Antonio Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocencia Alfaro, de cincuenta años de edad, de cédula doméstica y de esta vecindario, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que pesó de buena fe hace más de veinte años situado en el barrio de El Calvario de esta población, en el cual tiene edific cada una casa de paja en mal estado, existiendo también otra casa-rabicho, cubierta de tejas, montada sobre horcones y paredes de bajareque, de propiedad de su hija Julia Henríquez, los linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno ejidal, y mide cuarenta metros; al Poniente, con Vicente Martínez, y mide treinta y seis metros; al Norte, con solar de Martín Rivera y terrenos ejidales, y mide veinte metros; y al Sur, con terrenos de Rupta Barrera y terrenos ejidales, y mide treinta y seis metros. El predicho solar lo habo la solicitante por compra que hizo á la señora Josefa Maralego, ya difunta; no es dominante ni sirveinte, pero sí tiene carga real. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Antonio Rodríguez.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

# DIARIO OFICIAL

TONO 55

San Salvador, viernes 11 de septiembre de 1903

NUM. 215

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, á las nueve de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos tres.

Concurrieron los Representantes: Vice-presidente Pinto, Amaya, Acevedo, Bonilla Amaya, Bustamante, Cierra, Calderón Rivas, Castro, Chavarría, Díaz, Estupinián, Escobar (Camilo), Escobar (Jesús Antonio), Fermán, Fonseca, Guirola h., García González, González (Antonio), González (Daniel), Larín, Luna, Lacayo, Larios, Meléndez, Mazzini, Montes, Maza, Nolasco, Parker, Sosa, Rodríguez, Rodezno, Trigueros, Vázquez y los infrascritos Secretario y Prosecretario.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, y discutida, fue aprobada.

La Secretaría dió cuenta de haber recibido la credencial del Diputado Suplente por el Departamento de Chalatenango, don Jesús Antonio Escobar, la que pasó á la Comisión de Poderes y Excusas. En seguida se dió lectura al dictamen de dicha Comisión, que en su parte resolutiva dice: que encontrándola conforme á los modelos de ley, se le dió asiento, recibíndole la protesta constitucional; puesto á disensión el dictamen, fue aprobado. Incontinenti el Secretario Dr. Loucel introdujo al salón de sesiones al R. Jesús Antonio Escobar, se le recibió la protesta de ley y tomó asiento.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido sobre los diversos puntos del mensaje presentado por el Supremo Poder Ejecutivo, firmado por los RR. García González, Estupinián, Domínguez, Escobar (Camilo) y Mazzini; no apareciendo firmados los RR. Loucel y Bustamante, miembros de aquella Comisión, por no estar de acuerdo con la mayoría, emitiendo por separado su dictamen, el que también fue leído por el Secretario Dr. Loucel. Ambos documentos se mandaron publicar para conocimiento del público, á fin de tomar en cuenta las opiniones de la prensa.

También se dió lectura á un telegrama del R. Escobar (Jesús G.), en que manifiesta que por enfermedad no le fue posible concurrir á la presente sesión, suplicando á la Secretaría se sirva decirle lo que resuelva el Congreso al presentar su dictamen la Comisión de Hacienda.

Se suspendió la sesión, para continuarla á las nueve a. m. del día de mañana, faltando con licencia los RR. Avilés, Escobar (Jesús G.), Martínez (J. Antonio) y Orellana.

Continuada la sesión á las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos tres. Con asistencia de los RR. Vicepresidente Pinto, Avilés, Amaya, Acevedo, Bonilla Amaya, Bustamante, Borja, Cierra, Calderón Rivas, Chavarría, Castro, Domínguez, Díaz, Estupinián, Escobar (Camilo), Escobar (Jesús Antonio), Fermán, Fonseca, Guirola h., García González, González (Antonio),

González [Daniel], Larín, Luna, Lacayo, Larios, Meléndez Martínez (J. Antonio), Mazzini, Montes, Maza, Nolasco, Sosa, Rodríguez, Rodezno, Trigueros, Vázquez y los infrascritos Secretarios.

El Secretario Dr. Loucel dió segunda lectura á los dictámenes de la Comisión de Hacienda, recaídos en el mensaje presentado por el Supremo Poder Ejecutivo, sobre crear impuestos para pagar la reclamación Burrell y construcción del Palacio Nacional.

La Secretaría dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, en el cual acompaña copia de la contrata celebrada con don Angel Guirola p., sobre préstamo de \$100,000 y cancelación de un crédito de \$555,898.46, á fin de que si la Asamblea lo creó conveniente, se sirva darle su aprobación, manifestando, además, que los \$100,000 del préstamo aludido se destinan para la construcción del Palacio Nacional; y pasó á la Comisión de Hacienda, mandándose publicar aquel documento para conocimiento del país.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Escobar (Jesús G.), Orellana y Parker.

Rafael Pinto,  
Vicepresidente.

Juan Francisco Paredes,  
1er. Sec.

Joaquín Loucel,  
2º Sec.

**INFORME** de la mayoría de la Comisión de Hacienda, sobre la contrata celebrada entre el Supremo Gobierno y el señor don Angel Guirola p.

H. A. N.

La Comisión de Hacienda encargada de dictaminar sobre la contrata celebrada entre don Manuel López Mencia, Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, y don Angel Guirola h., el primero á nombre del Gobierno, y el segundo á nombre de su padre don Angel del mismo apellido; contrata aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros el 6 de junio último, y relativa á un préstamo de \$100,000 y reconocimiento de un crédito de... \$382,060.80, que data del año de 93 y asocionde en la actualidad, con intereses al 6%, á la suma de \$555,898.46, tiene la honra de expresar su opinión en los términos siguientes:

La contrata que nos ocupa abarca dos puntos que se contraen, uno al préstamo de \$100,000 que hace al Gobierno el señor Guirola, suma que siendo destinada á la construcción del Palacio Nacional, es insignificante, dada la importancia y costo de la obra, y el otro, á satisfacer al mismo contratista un crédito de \$555,898.46, afectando á dichos pagos, más los intereses al 12 y al 5%, respectivamente, un 7% sobre aforos de las mercaderías que se introduzcan por los puertos de la República.

La convocatoria extraordinaria de la H. Asamblea, nuestra presencia en este recinto,

el Mensaje del señor Presidente de la República, de que ayer no más tuvisteis conocimiento, el país entero preocupado por el pago en 8 años de sólo \$400,000.00 y la opinión pública que está pendiente de las resoluciones de esta Asamblea, prueban, de una manera evidentiísima, que el Tesoro Nacional está exhausto y la Hacienda Pública en mala situación.

La Comisión, tomando en cuenta las razones expuestas, y segura de que no conviene á los intereses del país que el Gobierno distraiga, por ahora, ni un solo centavo de las rentas que necesita indispensablemente para atender al servicio público en sus diversos ramos, opina: que se deseché la mencionada contrata, para que si el Ejecutivo lo tuviere á bien, la someta á la aprobación de la próxima Legislatura ordinaria, la cual, con datos suficientes, sin premura, y, probablemente, en mejores condiciones económicas, resolverá lo que crea de justicia.

Es así el parecer de la Comisión, pero la Honorable Asamblea resolverá lo más conveniente.

H. A. N.

San Salvador, septiembre once de mil novecientos tres.

(f) Joaquín Loucel. (f) G. Bustamante.  
(f) Guillermo Mazzini.

(f) Antonio Domínguez. (f) Camilo Escobar.

H. A. N.

Debiendo tratar esta Honorable Asamblea de dos asuntos eminentemente importantes para la Patria, como son la manera de pagar la reclamación del norteamericano H. Burrell, que, como es sabido, asciende á cuatrocientos mil pesos oro, y crear impuestos para la construcción del Palacio Nacional, viene el infrascrito ante Vos á proponeros el siguiente proyecto sobre creación de rentas para las erogaciones aludidas:

DEUDA BURRELL.

10 centavos sobre cada botella de aguardiente que se expenda en la República.....	\$ 150,000
	\$ 150,000

PALACIO NACIONAL.

50 centavos por cada cabeza de ganado vacuno que se destace en el país.....	\$ 25,000
25 centavos por cada cabeza de cerdos que se destaca en el país..	19,500
Cédula de Vecindad.....	20,000
3 pesos plata por cada 46 kilos sobre la exportación de cueros de res y de venado y exportación de hule.....	\$ 17,000

Suman ..... \$ 81,500

Resulta que de esta manera se obtendrían ciento cincuenta mil pesos para pagar la reclamación Burrell; y ochenta y un mil

pesos para la construcción del Palacio Nacional.

El infrascrito, al proceder á la elaboración del presente proyecto, ha consultado minuciosamente la estadística del año próximo pasado, que es la que ha servido de base para los cálculos respectivos, tomando todo por lo bajo, á fin de no pecar por exceso.

Como se observará en este proyecto, se ha prescindido de recargar más los derechos de importación, tomando en consideración el excesivo recargo que tienen en la actualidad y por estar demostrado económicamente que el consumidor es el que paga los derechos impuestos á los artículos que se consumen, y esta es la razón porque es tan antipática al pueblo la idea del aumento de los derechos de importación.

En caso que estas rentas no alcanzaren para llenar el objeto á que son destinadas, se puede establecer el impuesto de un 5% plata sobre la importación de la mercadería que en la actualidad está libre de derechos.

Protesto que al hacer esta proposición, no he tenido en mira más que cooperar en los bien entendidos intereses de la Patria.

San Salvador, septiembre diez de mil novecientos tres.

*Jesús A. Escobar.*

H. A. N.

El infrascrito miembro de vuestro seno, propone lo siguiente:

1º Que se autorice al Supremo Poder Ejecutivo para conseguir un empréstito interior por la cantidad de \$ 123,000 pesos oro, á fin de pagar el primer contado del reclamo Burrell, que es el 8 de mayo próximo.

2º Que todo impuesto que se ponga por hoy, tenga el carácter de provisional.

3º Excitar al Ejecutivo para que elabore un proyecto de impuestos, nombrando para dicho fin tres personas de las más honorables y sobresalientes en finanzas, para someterlo á la aprobación de la próxima Asamblea Ordinaria. Recomendando al mismo tiempo que dicho proyecto se base en la rebaja de las Tarifas en general; más que en las Repúblicas de Guatemala y Honduras.

Para hacer frente al pago de los 123,000 pesos oro, se pueden poner los impuestos que indican en su informe los RR. señores Loucel y Bustamante; agregando, además, el impuesto de las Cédulas de Vecindad, que será pagado conforme una nueva reglamentación, quedando exceptuados de pagarlo solamente los jornaleros.

Así es mi opinión; pero la H. Asamblea resolverá lo mejor.

San Salvador, septiembre 9 de 1903.

*Jesús G. Escobar.*

## PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION, FOMENTO  
Y INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 10 de 1903.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, con vista de lo informado por el Gobernador del respectivo Departamento y en atención á que la Corporación indicada tiene necesidad de ocupar el local donde en la actualidad está instalada la oficina telegráfica de aquella población, el cual es,

además, muy reducido; el Poder Ejecutivo, oído el parecer del Director General del Ramo, ACUERDA: autorizar el gasto de veinte pesos mensuales, que se invertirán en pagar el alquiler de una casa apropiada para la oficina aludida. Esta erogación se hará por la Administración de Rentas respectiva, imputándola al artículo 28 del Presupuesto, adicionado por acuerdo de fecha 20 del mes próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

CARTERA DE FOMENTO

## ESTATUTOS

DEL

Casino de Obreros, correspondiente á la  
Sociedad de Artesanos

## “LA CONCORDIA”

Artículo 1.—Se establece en San Salvador, á iniciativa de la Sociedad de Artesanos “La Concordia”, una Sociedad denominada “Casino de Obreros de San Salvador”.

Art. 2.—El objeto del Casino es fomentar la cultura de los obreros por medio del trato social, así como también proporcionarles distracciones lícitas y honestas.

Art. 3.—El fondo para la instalación del nuevo Centro lo formarán acciones cuyo valor será el de cincuenta pesos, que podrán pagarse de presente ó por llamamientos de cinco pesos mensuales.

Art. 4.—Serán socios de este establecimiento los miembros de la Sociedad de Artesanos “La Concordia” que manifiesten su deseo de pertenecer á él, y las demás personas que sean admitidas conforme á estos Estatutos.

Art. 5.—La Sociedad será regida por una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales, un Síndico Procurador, un Secretario, un Tesorero, un Bibliotecario y un Prosecretario. Estos cargos serán desempeñados por cualesquiera de los socios fundadores.

Art. 6.—Para ser socio, se necesita poseer un oficio, industria ó profesión, tener la reputación de hombre honrado y no haber sido enjuiciado criminalmente.

Art. 7.—Los miembros de la Sociedad se dividirán en fundadores, contribuyentes y honorarios.

*De la Junta General.*

Art. 8.—La Junta General se compone de todos los socios fundadores del Casino. Se reunirá del 15 al 20 de diciembre de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva.

Art. 9.—Para que pueda haber sesión de la Junta General, bastará que concurren la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y además, diez socios fundadores. Si á la segunda citación no concurren el número indicado, se celebrará la sesión con los socios que asistan, si así lo resolviese la mayoría de los presentes. Los socios ausentes pueden hacerse representar por un socio fundador, mediante una carta-poder ó telegrama dirigido á la Secretaría; en este caso el socio apoderado tendrá tantos votos más el suyo cuantas sean las personas que represente.

Art. 10.—Para que haya votación en la Junta General, se necesita la mayoría de votos de los presentes.

Art. 11.—Son atribuciones de la Junta

General: 1º Elegir los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus excusas y renunciaciones.

2º Examinar las cuentas de los encargados del manejo de los fondos del Casino.

3º Destituir, por causas graves, á los miembros de la Directiva, eligiendo en el acto á los que deben sustituirlos.

4º Expulsar temporal ó perpetuamente del Casino á los socios que juzgue merecedores de tal castigo, por cualesquiera de las faltas previstas en estos Estatutos.

5º Dictar las medidas que juzgue convenientes para la mejora y buena marcha del establecimiento.

6º Nombrar comisiones extraordinarias para cualquier objeto que interese al establecimiento.

7º Modificar los Estatutos.

8º Aprobar ó desaprobar, las contratas que celebren la Directiva, y que ésta someterá á su conocimiento, según el artículo 15, facultad 11ª; y

9º Ejercer todas las facultades que estos Estatutos le confiere.

Art. 12.—En las sesiones de la Junta General se tomarán en consideración las mociones de la Directiva ó de los socios fundadores. Los contribuyentes tendrán derecho únicamente para hacer indicaciones por escrito con el mismo fin; pero sin voz ni voto en las deliberaciones.

Art. 13.—En las sesiones extraordinarias de la Junta General, se tratará solamente del asunto ó asuntos para que se convoque.

Art. 14.—La Junta General debe convocarse extraordinariamente, siempre que así se pida á la Directiva por diez socios fundadores, especificando los asuntos que deben tratarse. En este caso, si no concurre á la sesión la mayoría de la Junta Directiva, los socios presentes, cuyo número no bajará de quince, nombrarán de entre ellos las personas que deban interinamente sustituir á los ausentes, lo cual se hará constar en el acta respectiva, que firmarán los concurrentes.

Art. 15.—La elección de la Junta Directiva, lo mismo que las resoluciones de la Junta General, serán por votación pública.

*De la Junta Directiva.*

Art. 16.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente del 1º al 15 de cada mes y extraordinariamente cuando lo creyere necesario el Presidente de la misma, el Director de turno ó el Síndico.

Art. 17.—Para que pueda haber sesión de la Junta Directiva, se necesita la concurrencia de la mitad y uno más de sus miembros, y para que haya resolución es preciso la mayoría.

Art. 18.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1º Emitir el Reglamento interior del establecimiento.

2º Velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos y del Reglamento respectivo.

3º Procurar todo lo relativo á la mejor administración y ensanche del Casino.

4º Nombrar cada dos meses una comisión compuesta de dos socios para que examinen el estado de la Caja.

5º Impedir la entrada de un socio al establecimiento en casos extraordinarios que lo hagan indigno de concurrir al Casino, debiendo dar cuenta á la Junta General en su próxima reunión.

6º Presentar cada año por medio del Presidente de la Junta General un informe sucinto de la marcha y necesidades del establecimiento.

7º Nombrar al Administrador y acordar su sueldo, facultades y deberes.



8° Convocar á Junta General en las épocas y casos previstos por estos Estatutos.

9° Hacer anualmente el inventario del Activo y el Pasivo del Casino.

10° Fijar las cuentas que deben pagar los socios fundadores y contribuyentes.

11° Celebrar toda clase de contratos que se refieran al establecimiento ó autorizar á uno ó más socios para que los celebren, sometidos á su aprobación. Todo contrato que sea por más de un año, deberá ser aprobado por la Junta General.

12° Dictar toda clase de órdenes ó resoluciones que no estuviesen reservadas á la Junta General; y

13° Nombrar interinamente cualquier miembro de la Junta Directiva, en sustitución del que no haya podido ó querido tomar posesión de su cargo, mientras resuelve la Junta General. El Presidente será sustituido por el Vicepresidente y éste por los Vocales en el orden de su nombramiento.

#### Del Presidente.

Art. 19.—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento del Casino y procurar por su buen nombre y prosperidad. Tiene obligación de concurrir con frecuencia al establecimiento y enterarse de sus necesidades para remediarlas en el acto, si estuviere en sus facultades, ó dar cuenta á la Junta Directiva.

Art. 20.—Son atribuciones del Presidente:

1° Convocar y presidir la Junta Directiva.

2° Nombrar y destituir con causa justa á los empleados subalternos del establecimiento y señalar á cada uno sus obligaciones.

3° Mandar sacar del Casino á cualquier socio ó visitador que no se comporte con la decencia debida, dando cuenta, lo más breve posible, á la Junta Directiva para que ésta resuelva lo conveniente.

4° Impedir en el establecimiento los juegos que estuviesen prohibidos por la ley, pudiendo mandar sacar del edificio del Casino á los que en este sentido desobedezcan sus órdenes ó reincidan en la falta.

5° Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las de la Directiva.

6° Inspeccionar, siempre que les pareciere conveniente, los libros del Tesorero, Administrador y Cantinero, haciéndoles las indicaciones que juzgue oportunas, sin perjuicio de dar cuenta á la Directiva, si notare irregularidades de gravedad.

7° Llamar al Vicepresidente para que haga sus veces, y á falta de éste, á uno de los Vocales, por orden de su nombramiento, en caso de impedimento.

8° Poner el "Dese" y "V.B.", según el caso, á los recibos y cuentas contra el Casino.

#### Del Vicepresidente.

Art. 21.—Tiene en ausencia del Presidente las mismas atribuciones de éste.

#### De los Vocales.

Art. 22.—Los Vocales de la Junta Directiva concurrirán al Casino con la mayor frecuencia posible y desempeñarán las comisiones que la misma Junta les encomiende.

Art. 23.—Corresponde al Vicepresidente, y en su defecto al primer vocal ó á los que le sigan en orden á su nombramiento, presidir las sesiones de la Junta Directiva, en ausencia del Presidente.

Puede también el Vicepresidente y demás vocales, en ausencia del Presidente y

Director de turno, dictar las providencias que exija el buen orden del establecimiento. Igual facultad tienen los demás miembros de la Junta Directiva, en el mismo orden y á falta de uno de los Vocales.

#### Del Director de turno.

Art. 24.—Los Vocales de la Junta Directiva desempeñarán sucesivamente, el cargo de Director de turno, por el orden de su nombramiento y durante una semana que comenzará en día domingo. En caso de impedimento, lo avisará al Presidente para que designe el inmediato siguiente.

Art. 25.—El Director de turno tiene á su cargo la inmediata inspección del Casino, y sus facultades y atribuciones son las mismas que las del Presidente, no estando éste presente en el establecimiento ó bien cuando sea parte interesada en el asunto de que se trata.

#### Del Síndico.

Art. 26.—El Síndico es el representante del Casino, ante las autoridades judiciales y administrativas, comprobará su personería con la certificación, suscrita por el Presidente y Secretario, del acta en que conste su elección.

Art. 27.—Cuando por impedimento ó otra causa, no pueda el Síndico desempeñar sus funciones ante las autoridades, queda autorizado para dar poder á alguno de los miembros de la Sociedad, previo acuerdo de la Junta Directiva, si así lo determinare.

Art. 28.—El Síndico tiene el imprescindible deber, de velar constantemente por la buena inversión de los fondos del Casino y de impedir los daños y abusos que puedan cometerse contra él mismo, para lo cual puede inspeccionar los libros de cuentas, papeles y demás documentos que crea necesarios. Se entregará al Síndico con el mismo objeto, el inventario del Casino.

#### Del Tesorero.

Art. 29.—El Tesorero llevará los libros de contabilidad del Casino, por medio del Administrador.

Art. 30.—Todos los recibos y cuentas de cualquier clase, para que puedan ser pagados por el Tesorero, deben llevar el "Dese" del Presidente, y en su defecto del Director de turno.

Art. 31.—El Tesorero tendrá cuidado de que por medio del Administrador, se hagan efectivas las primas y cuotas de los socios, cobrándose aquellos, en el acto de admisión y las últimas por mensualidades anticipadas.

Art. 32.—Son deberes del Tesorero, además de los expresados:

1° Firmar los recibos de las primas y cuotas que deben pagar los socios, para cuyo efecto tendrá en su poder los libros talonarios correspondientes.

2° Presentar á la Junta Directiva en cada sesión ordinaria, el libro de Caja para su examen.

3° Formar al fin del año, un estado que especifique con precisión el movimiento económico del establecimiento, para dar cuenta á la Junta General.

4° Exhibir los libros de Contabilidad con los comprobantes respectivos, cada vez que lo exija el Presidente ó el que haga sus veces, lo mismo que cuando los pida el Síndico.

5° Dar aviso á la Junta Directiva de los socios que no hayan pagado lo que adeudan, después de reconvenidos verbalmente ó por escrito.

6° Ejercer la mayor vigilancia posible, para evitar los daños que puedan cometerse en el establecimiento, dando parte al Presidente de todo lo que notare á este respecto.

7° Guardar los comprobantes de los depósitos de dinero y otros valores que haga el Casino y firmar los cheques respectivos.

#### Del Secretario.

Art. 33.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Junta General y Directiva y el encargado de participar sus resoluciones. Llevará dos libros de actas de ambas Juntas, otro libro en que se consignarán las firmas de los que voten para la admisión de nuevos socios, otro de presentaciones de visitantes; y otro, en que deben estar escritos por orden alfabético los nombres de los socios y la fecha de su admisión.

Art. 34.—Son atribuciones del Secretario:

1° Redactar y firmar con el Presidente, las actas de las Juntas General y Directiva y comunicar inmediatamente sus renunciaciones á quienes interese, para su debido cumplimiento.

2° Poner á votación los candidatos para socios contribuyentes ó fundadores que se hubiesen presentado en el libro respectivo y hacer el escrutinio de votos, con asistencia del representante si concurriere, y en su defecto, de dos socios ya sean fundadores ó contribuyentes, comunicando el resultado al Tesorero y al interesado, en caso de admisión.

3° Ponerse en relación con los demás Casinos de dentro y fuera de la República, de su mismo género y comunicar la lista de socios del "Casino de Obreros", si conforme los Estatutos respectivos, hubiere admisión recíproca de los socios de éste y aquellos establecimientos.

4° Tener bien arreglado el archivo del Casino.

5° Comunicar al Administrador y Tesorero, los nombres de los visitantes que hubiesen concluido los treinta días de presentación.

#### Del Bibliotecario.

Art. 35.—Son deberes del Bibliotecario:

1° Suscribir al Casino á los periódicos que le indique la Directiva.

2° Coleccionar y mandar empastar los periódicos, folletos y libros cuya conservación sea útil.

3° Conservar en orden, los libros y papeles de la Biblioteca, formando de ellos un índice alfabético que facilite el registro.

4° Comprar anualmente los libros que sean más á propósito para la instrucción y entretenimiento de los socios, previa autorización de la Junta Directiva.

5° Evitar que los socios saquen fuera del establecimiento los libros, folletos ó periódicos de la Biblioteca.

Art. 36.—El Bibliotecario tendrá á su servicio un empleado nombrado por la Directiva, cuando lo crea oportuno y con el sueldo que ella le asigne.

#### De los Socios.

Art. 37.—Los socios del "Casino de Obreros", tienen el estricto deber de respetar y cumplir las decisiones de las Juntas General y Directiva, lo mismo que las providencias dictadas por el Presidente y Director de turno, en uso de sus facultades. No deben nunca olvidar que el Casino es un lugar de decente recreo y que el respeto mutuo y las buenas maneras, deben ser la norma de su conducta.

Art. 38.—Los socios fundadores del Casino podrán retirarse de él cuando gusten, dando aviso á la Directiva y quedando su acción á beneficio de aquél. Podrá así mismo, ceder su acción á algún miembro de su familia, que sea de conducta intachable, ó á otro socio fundador, sin que por esto tenga el cesionario más de un voto en

las deliberaciones. También podrán cederla á un contribuyente; pero en este caso, el cesionario se sujetará, á lo dispuesto en los artículos 39 y 41, con excepción del pago de la acción. El socio fundador que cediere su acción podrá ser miembro del Casino como contribuyente y sin sujetarse á nueva votación, si así lo manifestare á la Junta Directiva. Los socios contribuyentes podrán también retirarse del establecimiento, dando oportunamente el aviso indicado.

Art. 39.—Los socios contribuyentes pueden tornarse en fundadores, pagando al Casino el valor de la correspondiente acción con tal que el solicitante tenga un año de haber sido admitido y que sea aceptado por los socios fundadores por votación secreta, de la manera que se establece en el artículo 41.

Art. 40.—El socio que sin motivo justificable, deje de pagar su cuota mensual, durante cuatro meses consecutivos, será borrado por la Junta Directiva de la lista de los socios y su acción cancelada á beneficio del Casino, si fuere fundador.

*De la admisión de nuevos socios.*

Art. 41.—Corresponde exclusivamente á los socios fundadores la presentación de socios contribuyentes. El presentante hará la solicitud en el libro respectivo y el Secretario fijará el nombre del propuesto y del proponente, en el cuadro de votaciones, por el término de ocho días, durante los cuales quedará abierta la urna para que cada socio fundador, deposite su voto. La votación se hará secreta y por medio de bolas blancas y negras; las primeras significan la admisión del candidato y las últimas lo contrario, debiendo cada votante poner su firma en el libro de votaciones.

El octavo día, el Secretario, acompañado del proponente, si estuviere presente, ó de cualquiera otro socio fundador en su lugar, y de dos socios fundadores más, procederá al escrutinio y hará constar su resultado en el libro de votaciones, sin especificar el número de bolas blancas ó negras que haya obtenido el candidato. Este será admitido si reúne en su favor las tres cuartas partes de los sufragios, y rechazado en caso contrario. El número de votantes, no deberá ser menos de diez y seis. Si durante los ocho días de la votación, no se obtuviesen los diez y seis votos de que habla el inciso anterior, la votación quedará sin efecto; pero el candidato puede ser nuevamente presentado y puesto á votación por otros ocho días. Si en esta segunda vez los votantes no llegaren á diez y seis se considerará el candidato como no admitido.

La votación deberá repetirse y no tendrá valor alguno, cuando el número de bolas contenidas en la urna, no sea conforme con el número de votos.

El candidato no aceptado, sólo podrá ser presentado de nuevo, después de seis meses de la fecha del escrutinio.

Art. 42.—Para ser socio contribuyente se requieren las condiciones siguientes:

- 1.º Ser mayor de veintidós años.
- 2.º Ser de buena conducta notoria y de honorables antecedentes.
- 3.º Ejercer una profesión ó industria ó poseer bienes suficientes para vivir de la renta que produzcan.

Art. 43.—Los socios del Casino no perderán su calidad de tales, por ausentarse de la República. Tampoco la perderán los que residiendo en esta capital á la época de su admisión, fijaren después su residencia á más de ocho leguas de distancia. En uno ú otro caso y para gozar del beneficio de este artículo, deben dar aviso de su

ausencia por escrito á la Junta Directiva, la que además, les eximirá del pago de la cuota mensual, mientras dure la ausencia. Solamente puede excusarse la falta del aviso indicado, si á juicio de la Junta Directiva, hubo motivo razonable para omitirlo.

Art. 44.—Los socios que se ausenten de esta capital, haciendo abstracción de los casos previstos en el artículo anterior, deben dejar una persona encargada de pagar las cuotas mensuales, dando el aviso correspondiente á la Tesorería. Igual obligación tienen los socios que residan fuera de esta ciudad.

Art. 45.—Los socios que hubiesen perdido sus derechos por faltar al pago de sus cuotas, podrán ingresar nuevamente, sin necesidad de nueva votación, pagando previamente las sumas atrasadas y previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 46.—Ningún socio, sin justa causa, podrá excusarse de prestar sus servicios en cualquier cargo ó comisión que la Junta Directiva ó la General le designe. Su negativa á este respecto, será castigada con la pérdida de su acción, pudiendo continuar como contribuyente, si así lo deseara. Como causa justa se considerará, para lo que respecta á los miembros electos para la Junta Directiva, la de haber formado parte, como miembro de dicha Junta, el año anterior á la designación.

Art. 47.—En caso de muerte de un socio fundador, la Junta Directiva entregará á los herederos el valor de la acción, que dando el arbitrio de aquella, apreciarla y sin que los herederos tengan derecho á reclamación alguna, cualquiera que sea la estimación que se le dé. Es entendido que el valor que se le dé á la referida acción, del socio fallido, nunca bajará de ser valor nominal.

*De los visitantes.*

Art. 48.—Las personas que no residan en San Salvador, podrán visitar el establecimiento, con la presentación de una tarjeta firmada por el Presidente ó Director de turno y solicitada por un socio, quien en unión del presentado firmará la presentación en el libro respectivo. El socio que presenta, será responsable ante el Casino, de la solvencia y buen comportamiento del visitante.

La tarjeta será válida por treinta días desde su fecha y sin lugar á renovación inmediata. El Presidente ó Director de turno, no firmarán la tarjeta y declararán sin efecto la presentación, si los constare que el presentado tiene su residencia en esta capital ó que adolece de alguna de las inhabilidades de que habla el artículo siguiente.

Si la permanencia del transeunte durare más de treinta días y quisiese continuar visitando el establecimiento, podrá hacerlo por tres meses más, pagando la cuota mensual á que están sujetos los demás socios.

Pasado dicho término, deberá sujetarse á las formalidades de una presentación ordinaria.

Art. 49.—Es prohibido presentar como visitantes:

- 1.º A los candidatos que no hayan sido admitidos en un escrutinio anterior.
- 2.º A los ex-socios que hayan sido expulsados definitivamente del "Casino de Obreros", conforme á los artículos 55 y 56.
- 3.º A los que hayan sido expulsados de otros Casinos por causas vergonzosas.
- 4.º A los que tengan su domicilio en esta capital.

Art. 50.—El socio fundador ó contribuyente que, violando lo dispuesto en los incisos del artículo 49, introdujere de hecho á cualquier individuo en carácter de

visitador, será amonestado la primera vez por la Junta Directiva, por la segunda, le privará de la entrada al Casino, durante dos meses; por la tercera, será expulsado definitivamente por la Junta General. A toda persona que no tenga derecho de entrar al Casino, conforme á estos Estatutos, se le intimará su salida inmediata, la que podía reclamar cualquier socio y ninguno de los del Casino, se permitirá venderle cosa alguna de las que allí se consuman.

Art. 51.—Las señoras y señoritas de dentro y fuera de esta ciudad, pueden visitar el establecimiento, sin limitación ni presentación alguna, con tal de que, vayan acompañadas de un socio del mismo ó de un visitador admitido.

Art. 52.—Los miembros de las sociedades de igual índole, tanto de los Departamentos de la República, como de las demás secciones de Centro América, podrán frecuentar el Casino con sólo comprobar ser tales miembros. Perderán este derecho, una vez que se radiquen en esta capital, y en tal caso, para continuar visitándolo, deberán sujetarse á las disposiciones de estos Estatutos.

Art. 53.—Los Ministros Diplomáticos de cualesquiera nación y sus respectivos Secretarios, pueden visitar el Casino, mientras dure su permanencia en la República.

*De las penas.*

Art. 54.—Corresponde á la Junta General, la expulsión de un socio, acordada por la misma, sin perjuicio de las facultades concedidas á la Junta Directiva y al Presidente del Casino, en casos especiales.

Art. 55.—La expulsión será motivada, fuera de los casos ya previstos, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.º Conducta notoriamente inmoral.
- 2.º Faltas graves cometidas en el establecimiento.
- 3.º Infracción flagrante de estos Estatutos ó del Reglamento interior.
- 4.º Desobediencia á las resoluciones de la Junta General ó Directiva, ó á las órdenes del Presidente ó Director de turno, en uso de sus facultades ordinarias.
- 5.º Injurias graves contra otro socio ó visitador, en el interior del Casino.
- 6.º Falta de respeto y de las consideraciones debidas, á las señoras y señoritas que visiten el establecimiento.

Art. 56.—Queda á la prudencia de la Junta General, resolver si la expulsión debe ser temporal ó definitiva. Puede también conformarse con una amonestación ú otra pena leve, compatible con el carácter y fines del establecimiento, todo, según las circunstancias que hubiesen en el hecho que se trata de castigar. Si la expulsión fuese definitiva y se tratase de un socio fundador, su acción quedará perdida á beneficio del Casino.

Art. 57.—La Junta Directiva mandará seguir un informativo por cualquiera de sus miembros, sobre las causas que puedan motivar la imposición de alguna de las penas antedichas, con el que dará cuenta á la Junta General, lo más pronto posible, si el asunto fuere de la competencia de ésta. La votación en el presente caso, será siempre secreta y los dos tercios de votos de los concurrentes, serán necesarios para que haya resolución.

Art. 58.—Acordada la expulsión, se comunicará al interesado y á los demás Casinos, con quienes el de Obreros, estuviese en correspondencia.

*De los juegos.*

Art. 59.—Corresponde á la Junta Directiva, determinar los juegos que en el Casino deben permitirse ó prohibirse, designar

el máximo de las apuestas y la contribución que deben pagar los jugadores.

Art. 60.—Los fraudes cometidos en el juego y la negativa de pago de las deudas del mismo, constituyen una falta grave cometida en el establecimiento.

*Disposiciones Generales.*

Art. 61.—Ni la Junta General ni la Directiva, podrán acordar ni repartir dividendos entre los socios fundadores. Las utilidades netas del Casino serán empleadas en beneficio del mismo y principalmente en la adquisición de una casa propia.

Art. 62.—El Casino no podrá estar en liquidación, sino es por falta suficiente de número de socios. La Junta General resolverá sobre este punto, necesitándose, para que haya votación, las tres cuartas partes de los votos de los presentes. En caso de liquidación, cada socio fundador tendrá derecho a un valor proporcional en el Activo del establecimiento, previo pago de las deudas.

Art. 63.—Todos los socios tienen derecho de hacer, con la moderación debida, las observaciones que crean justas, sobre la marcha económica y administrativa del establecimiento, lo mismo que de presentar sus quejas verbalmente ó por escrito, ante el Presidente, Director de turno ó Síndico, quienes, según la gravedad de las circunstancias, darán cuenta á la Directiva, si fuese necesario.

San Salvador, junio de 1903.

Manuel Góngora — G. Ramírez — Carlos P. Ticas — Jorge Ramos — Fausto A. Gutiérrez — León G. Bernal — Rafael Lara — E. A. Peña — Sebastián Ramos — Ramón Castellanos — José B. Cisneros — Atanasio Escalante — Esteban Guerrero — Nemesio Chávez — Adrián M. Arévalo — J. M. Aguirre — O. d' Aubuisson — Pedro Rivas Clara — Andrés F. Monterrosa — D. C. González — Wenceslao Martínez — José O. Rivas — Juan Alfaro — Alfredo Contreras — Fernando E. Novoa — J. M. Rivera — S. González S. — Antonio Castellanos — Salvador Rivas Clara — Albino Murillo — Manuel Revelo — Juan Antonio Hernández — Francisco Martínez Osorio — José B. Navarro — Andrés Bermúdez — E. Funes — Rufino Palma — Cruz Alvarez — Carlos Max. Campos — Sebastián Narváez — Pascual Monterrosa — O. Rivas — Luis P. Villavicencio — Luis J. Córdoba (hijo) — Onofre Villacorta — Manuel Beltrán — Alberto Delgado — Casimiro Campos — J. M. Varela — Aurelio Medina — Lorenzo Flores García — Francisco López — M. R. Ayala — Jeronimas Pinca — Rosalio Acosta Carrillo — J. Jurado — Daniel Méndez — S. Ávila — J. Loucel — Manuel Atilio López — N. S. Villafuerte — Emilio Chávez Mijango — Emilio Sánchez — Rafael de la O — Victoriano Polanco — J. Antonio Torres — Carlos G. Zaldón.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, agosto 17 de 1903.

Habiendo examinado los Estatutos del "Casino de Obreros de San Salvador", presentados por los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Artesanos "La Concordia"; y no encontrando en dichos Estatutos nada contrario á las leyes del país, ni á las buenas costumbres y el orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos con la siguiente modificación al artículo 59: "Corresponde á la Junta Directiva determinar, de entre los juegos no prohibidos por la ley, los que en el Casino deben permitirse ó prohibirse; designar el máximo de las apuestas y la contribución que deben pagar los jugadores".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE LA GUERRA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 9 de 1903.

Por pasar á otro puesto de la Administración Pública el General de División León Bolaños, actual Comandante del Departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya en aquel empleo al Brigadier Emilio Avelar, con el sueldo de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Figueroa.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Londres, 8.—La situación balcánica no da señales de mejora; en Constantinopla se cree que la guerra entre Turquía y Bulgaria es inevitable. El Embajador turco dice, que las hostilidades solo podrán provenir de un avance de parte de Bulgaria. Avisan de Constantinopla, que han llegado á Monastir attachés militares de la Gran Bretaña, Austria, Francia y Rusia y procederán á investigar la situación en todos los distritos perturbados de la Turquía Europea.

Panamá, 8.—Un cablegrama de Bogotá á Buenaventura, dice, que se ha publicado el nuevo proyecto de Canal; la Compañía del Canal, al efectuar el traspaso, paga á Colombia 50 millones de francos, cancelando, al propio tiempo, una cantidad de acciones del Canal pertenecientes á Colombia; el contrato es renovable cada cien años: al ratificarse el Tratado, exige Colombia la suma mínima de 20 millones de pesos en oro americano. De Bogotá cablegrafían que el Senado ha pospuesto la discusión de la ley de autorización relativa al nuevo proyecto de Canal para el 10 del corriente. Se sabe que no da mucha importancia el Gobierno á dicha ley y que tratará directamente sobre bases equitativas con el Gobierno de Washington. La Cámara pasó el tercer debate sobre acusación libre de monedas; el Congreso recibió el último mensaje de Marroquín, con desagrado; no se dice cuándo clausurará el Congreso. Según las últimas noticias de Bogotá, el Tratado Hay-Herrán se considera muerto, y EE. UU. bien pudiera dirigirse seriamente á Nicaragua. Los istmeños han perdido la esperanza de obtener justicia de Colombia; el único medio de evitar la ruina total del Istmo depende de los esfuerzos que hagan los istmeños para salvarse por sí solos en un futuro cercano. El nuevo Gobernador que salió de Bogotá el 3 con el nuevo Comandante militar, debe llegar el 16; se dice que trae el proyecto y que es satisfactorio para todos, mas esto es solo una promesa para mitigar la exasperación justificada de los istmeños, sin resultados prácticos, mientras gana tiempo el Gobierno de Bogotá para tomar medidas precautorias. Resucitar el Tratado del Canal bajo las actuales circunstancias, de cualquiera manera ó bajo cualquiera forma, es materialmente imposible, y esta es la convicción y el sentimiento general en todo el Istmo. Cambio de París, 25—18; Berlín, 20—37; plata de Londres, 26; New York, 35; pesos mexicanos, 45; cambio esterlino, á 60 días, 48; vista, 48½.

Lima, 8.—La ciudad está de fiesta; todas las calles por donde Candamo pasó para el

Congreso y todos los balcones, adornados de flores y banderas; muy aplaudidos han sido los discursos de Romate, del Presidente del Congreso y de Candamo; este último, refiriéndose á las cuestiones internacionales, sostiene el principio del Arbitraje como solución honorable sentada por el Congreso Panamericano de México; el único incidente es que las galerías estaban llenas de señoras.

Constantinopla, 8.—Despacho de Beirut dice haber ocurrido ayer un tumulto de musulmanes y cristianos, debido al disparo contra un cristiano empleado en el Colegio Americano, habiendo resultado de la riña tres soldados muertos y un herido de la tropa que ocurrió á restablecer el orden; evidentemente estas cifras son incorrectas, pues el Cónsul británico en Beirut acudió inmediatamente después de la riña al Vali, y le amenazó con pedir auxilio al Almirante Cotton si se renovaban tales disturbios.

París, 8.—Detalles sobre la riña en Beirut dicen, que murieron 6 y hubo muchos heridos; que la presencia de los orneros americanos en Beirut fue favorable, y que se reunirán allí otro buques de guerra.

Halle Prusia, 8.—El Emperador dirigió hoy un cuerpo de caballería de 16 Regimientos al lado de Prusia contra el ejército sajón: la Emperatriz y la Princesa Victoria Luisa seguían las operaciones en un coche de 4 caballos. 12,000 caballos guiados por el Emperador arremolinaban el polvo, por el cual se conocían los movimientos; los sajones recibieron el ataque con 5 cañones de tiro rápido.

Berlín, 8.—Un despacho de Constantinopla dice, que fueron muertos 30 cristianos, entre los cuales había varios extranjeros, durante la riña de Beirut.

Londres, 8.—La Gran Bretaña rehusa acceder á las propuestas de Austria y Rusia sobre que las Potencias usaran acción coercitiva diplomática en Sofía, con el fin de cortar las relaciones existentes entre Bulgaria y los insurgentes de Macedonia; pero al propio tiempo se sabe que la negativa de la Gran Bretaña no es definitiva; y si todas las Potencias hallan medio para adoptar la propuesta austro-rusa, ella participará en la coacción: de Italia se sabe que está a su favor, pero se duda del consentimiento de Francia.

Roma, 8.—El Pontífice ha publicado hoy su primer documento oficial, consistente en una carta dirigida á los Cardenales Vannutelli, Rampolla, Ferrata, Vives y Tuto, confirmando sus nombramientos hechos por León para la Comisión de conmemorar el 50° aniversario del dogma de la Inmaculada Concepción, cuya carta-breve tendrá importancia por ser la primera que lleva la firma de Pío X.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y Araujo y Cía.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Folada Campos, Mercedes Méndez Geray, Teodoro Avila, Santos Mejía, Mercedes de Campos, Hipólito Coronado (2), Daniel Mejía.

Ausentes.—Coronel Anastasio Barragán, Francisco Murguía, Coronel Colett, Marcelino Elias [cobrar] Mercedes de Escalón.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 11 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 10 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 4 hombres: 2, por

desertores, remitidos por el señor Ministro de la Guerra; 1, por amenzas á otro y tirado á mano armada á dos agentes de Policía, y 1, por azebansa á mano armada á un agente de Policía; y 3 mujeres: 3, por obras escandalosas, y 2, por rifa mutua.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 10 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: General Alejandro Gómez, de San Miguel; General J. Dolores Preza, de Santa Tecla; Coronel Rafael Sandoval, de Acajutla, y Romón Aluja de La Libertad. Saló: Coronel Francisco Gómez, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Mignol P. Lardizábal, de Honduras; Dr. Juan R. Ordoña, de Cajatepeque; Gonzalo M. Nolesco, de Santa Ana y Julio Salguero, de La Joya. Salieron: Marcelino Calvo, para Sonsonate, y J. Urrutia R., para esta ciudad.

Hotel Continental.—Entraron: Eduardo Angulo, de San Vicente, y Agustín Osorio y familia, de San Rafael. Salieron: Eduardo Angulo, para Sonsonate, y Agustín Osorio, para San Rafael.

Hotel del Comercio.—Entró: Jesús Vanguas, de Santa Ana. Salieron: Rosa de Campos, para Santa Ana, y Rodolfo Gutiérrez, para Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 11 de 1903.

OBSERVATORIO NACIONAL DE SAN SALVADOR

Director: doctor Julián Aparicio

Lat. N. 13° 43' 43".—Long. W de París 86° 52' 30".—Altura sobre el nivel del mar 687 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de septiembre de 1903.

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes entries like 'Presión del aire reducida á cero, término medio' (705.4 milímetros), 'Oscilación barométrica' (2.2), 'Temperatura del aire á la sombra, término medio' (18.5), etc.

Dirección dominante: S. Velocidad por segundos, término medio: 10.0

Table with 4 columns: Cloud type, A.M., P.M., and P.M. Includes entries like 'Superiores: Cirrus', 'Medias: Cirro-cúmulos', 'Inferiores: Strato-cúmulos', etc.

En la madrugada.—(P. C. 10) Nimbos y fracto-nimbos. En la mañana.—(P. C. 7) Cúmulos-nimbos, nimbos y cúmulos.

En la tarde.—(P. C. 9) Cúmulos-nimbos, nimbos, cúmulos y fracto-cúmulos. En la noche.—(P. C. 7) Cirrus, cúmulo y fracto-cúmulos.

Elementos arroglados al meridiano de San Salvador para el día sábado 12 de septiembre de 1903.

Concordancia de calendarios. Calendario Juliano (Era Cristiana):—30 de agosto de 1903. Calendario Republicano (Era de la República):—24 de Fructidor de 111. Calendario Israelita (Año del mundo):—20 de Elul de 5663. Calendario Musulmán (Egira):—19 de Jorjada 2a de 1321. Calendario Chino (78° Ciclo):—21 del VII mes de 40.

Aspecto de los planetas y otros fenómenos celestes. Edad astronómica de la Luna, 21 días. Cuarto menguante á las 7h 17m, m. del día 14. Venus en su mayor latitud heliocéntrica S á las 3 p.m.

San Salvador, septiembre 11 de 1903. El Director.

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julián Cortés, vecino de San Marcos, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Jacinto Cortés, del mismo domicilio, un terreno compuesto de esteros marzales de extensión, poco más ó menos, situado en jurisdicción del mencionado pueblo, que linda: al Oriente, con los de Carlos Gallego y Raymundo Martínez, teniendo por medianía en la línea de Sur á Norte, un árbol de pito y de allí á un árbol de jeco con quinientas varas, de aquí quebró la línea buscando el Oriente á llegar á un madre-cuero con doscientas varas; de aquí se dirigió la medida por el Norte con doscientas varas á llegar á otro jabo; de este punto dió vuelta la medida en dirección al Poniente hasta llegar á un chilamate señalado con una cruz, con doscientas varas, lindando al Norte, con la casa de Feliciano Vázquez; en seguida dando la vuelta á la izquierda en dirección al Sur por el Poniente, setecientas varas á llegar á un madre-cuero, quedando de por medio el camino que conduce á la aldea de "San Pedro la Palma," frente á las posesiones de los señores Faustina María y Timoteo Martínez; luego quebró la línea para el Oriente con una vara en línea recta hasta terminar en el árbol de pito donde se comenzó, lindando al Sur con terrenos del expresado Raymundo Martínez. El expresado Julián Cortés ha sido dicho inmueble, por concepción del Alcalde de San Marcos, conforme á la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, diez y seis de agosto de mil novecientos tres.—Victor Manuel Mirón, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central. Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Lemus, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Juan Evangelista Martínez, vecino de San Francisco Chintameca, de un terreno comprendido en los ejidos de dicha población, el primero situado en el punto llamado "La Zanja." Es un tercio de manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Balbino García; al Sur, con el de Ignacio Álvarez y Concepción Martínez; al Occidente, con el de Sebastián Peña; y al Norte, con el de Inocente Cruz, media el filo de una línea. El segundo, sito en el punto "Tegulochán," de la misma extensión, linda por todos sus lados con terrenos de Saturnino García y Hermenegildo Márquez, cercos de por medio; y el tercero, en

el punto llamado "Chileno" y de la propia capacidad indicada, linda en contorno con los terrenos de Martín Cirilo, cercado de brotones. El señor Juan Evangelista Martínez hubo los inmuebles descritos, por concepción que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las doce del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, agosto doce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Casimiro Chica, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Gregorio Flores, conocido por "Aceros," y vecino de San Vicente, de un pedazo de terreno, de menos de una caballería de extensión, comprendido en el título de la hacienda "Achichiquito," en jurisdicción de la ciudad citada, que linda: al Oriente, con tierras del interesado; al Norte, con tierras de José María Cornejo; al Sur, con tierras del señor Juan Barillas; y al Poniente, con las mismas tierras, siendo divisorio el "Río Frío." El señor Gregorio Flores hubo el inmueble descrito, por compra al citado señor Juan Barillas, en la ciudad de su domicilio, el día quince de julio de mil ochocientos cincuenta y seis. San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Hilario Martínez, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Faustina González, vecina del Carmen, de un terreno situado en el cantón del mismo nombre, jurisdicción de ese pueblo, capaz de novecientas ochenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Guadalupe de la Cruz, quebrada de invierno de por medio; al Norte, la misma quebrada de por medio, con los de Calixto Vázquez y Hermenegildo de la Cruz; al Poniente, los de Juan Mendoza y Juan Antonio Vázquez; y al Sur, medianía del río de "Terepa," el de Guadalupe de la Cruz. La señora Faustina González hubo el terreno descrito, por concepción que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las nueve de la mañana del día veintiocho de abril del año corriente.

San Salvador, julio siete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Esteban Jovel, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de un terreno de tres medidas de maíz de cabida, situado en el valle "Tasucuco," de la jurisdicción de San Sebastián, cercado de zarzo, madera y pifia, y linda: al Oriente, con camino público que conduce á Santa Rosa; al Norte, con terreno de Francisco Palacios; al Poniente, con la "Quebrada Vieja"; y al Sur, con terreno de Candelaria López. El señor Esteban Jovel hubo el inmueble descrito, por compra á Manuel Escobar, en la villa de San Sebastián, el día diez de marzo de mil ochocientos ochenta y dos, en virtud de haberse rematado á su favor ante el Jefe primero de Paz de dicha villa en venta voluntaria.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Gálvez Contreras, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Francisco Velázquez, vecino de la villa de Santiago Nezuatla, de un terreno ejidal, cercado de pifia, situado en el punto de "Las Guarramas," jurisdicción de dicha villa; se compone de cuatro manzanas, lindando: al Oriente, con el río "Zalponza"; al Norte, con la calle carretera de La Libertad; al Poniente, con solar de Bernardo Sandoval; y al Sur, con el de Damasio Lemus. El señor Velázquez hubo el inmueble descrito, por concepción que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día catorce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio, Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Rafael Choto, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Dionisia Castellanos, de un terreno situado en el valle de "San Francisco del Monte," capaz de veinte manzanas, y lindando: al Oriente, con terrenos de Fernando Sánchez; al Norte, con los de María Flores; al Poniente, con los de Cruz y



Rafael López, Silverio Flores, el do Luis Reyes y Fernando Sánchez; y al Sur, con los de Calixto Hernández y Román Estrada y también con el de Domingo Reyes. La señora Dionisia Castellanos hubo el inmueble descrito, por compra que hizo á Iraneu Latuec, que lo poseía en calidad de comarero, según título que le extendió el Gobernador del Departamento de Cabañas el día nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintiseis de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipoteca de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Basilio Acosta Carrillo, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Gregorio Tisnado, de un terreno ejidal, denominado "Finca de Tisnado," sita en jurisdicción de la villa de San Esteban, la cual es de la da de troco manzanas y un tercio de otra, y ubicada: al Oriente, mediando quebrada, con el terreno de Inocente García; al Poniente, con los de los herederos de Sinesio Acayodo y Ciego Saballos, cerco de por medio; al Norte, con los de los Carrillos y Francisca Rosales, mediando cerco; y al Sur, con los de Dolores Perdomo, Eusebio Cambray y el que era de Rosalía Paredes, cerco de por medio. El señor Gregorio Tisnado hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de la citada villa de San Esteban, el día veintiseis de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipoteca de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Estomé Vázquez, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Julia Pérez, domiciliada de Monte San Juan, de dos terrenos situados en el cantón del Chachacaste, de la jurisdicción de dicho pueblo; el primero se compone de ocho manzanas de extensión, contiene una casa de teja y otra de paja, y linda: por el Oriente, con terrenos de Mártir Ruiz, Zenón Alvarado y Juan Pérez, camino de por medio; al Norte, con los de Ocho Pérez y Coronado Chávez; al Poniente, el mismo Ocho Pérez y Darío Hernández, mediando sanjo y la quebrada del "Tompiquo"; y al Sur, con el de Luis Pérez, mediando quebrada y con el de Mártir Ruiz, camino real de por medio; y el segundo, se compone de seis manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con los terrenos de Ocho Pérez, Coronado Chávez, Lorenzo Hernández y Dionisio Campos; al Norte, con los de Coronado Campos; al Poniente, con Simón y Natividad García y Ocho Pérez, quebrada citada de por medio; y al Sur, con el de Ocho Pérez. La señora Julia Pérez hubo los inmuebles, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día diez y nueve de agosto de mil novecientos dos.

San Salvador, agosto veintiocho de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipoteca de la Sección de Oriente,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Julián Urueta Vintura, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Juan Cristóbal, la hacienda denominada "San Nicolás Pasacajón," situada en las jurisdicciones de la ciudad de Santa Rosa y de la villa de Pasacajón, en el Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, de diez y media caballerías de capacidad ó sean cuarenta y siete hectáreas cuarenta áreas, lindando: al Oriente, con las haciendas "Candelaria" y "Papulumbro"; al Norte, con la hacienda "Santa Rosa"; al Poniente, con las haciendas "Chorrera" y "Chagüito"; y al Sur, con el "Potrero"; cuya demarcación es la siguiente: comenzando del sitio de estanción que está entre dos cerritos y río, de allí se llega á un ojo de agua que llaman de los "Canastreros" que está en la falda de unos cerros y peñascos muy grandes y altos, quedando dichos peñascos en la otra parte del ojo de agua donde se hizo un mojón de piedras que es el primer mojón de la primer cabezada; desde allí se corrió la cuerda de Sur á Norte y á los tres cuerdas se atravesó al camino de las "Salinas" que llaman del "Pinto y Villa-Real" y á las seis cuerdas se llegó á la falda de un cerro alto muy pedregoso que llaman el "Estaca de Pasacajón" y con catorce cuerdas más se llegó á la falda de unos cerros muy pedregosos y se llega á un nacimiento de una quebradilla pequeña que nace del cerro que llaman de "Las Vueltas" donde se puso un mo-

jón de piedras quedando la quebrada por segundo mojón de la primer cabezada; y de allí torció la cuerda para la parte del Oriente siempre cubriendo la cima de unos cerros pedregosos y con diez y nueve cuerdas se llegó á la sabana que llaman la "Pintal de Cacacolote" donde atraviesa el camino que viene de la hacienda á "Los Saucos" y á las veintitrés cuerdas y media se atravesó el río del Encuentro y labranza que es el que viene de la "Agua Caliente" y hacienda de Francisco Fernández Pereira, y á las veintiocho cuerdas se llegó á otra sabana que llaman el "Despoblado" que es á donde antiguamente tenía la población Alonso Juárez y de Baneyidas, quedando el río de la barranca á mano derecha corriendo la cuerda siempre al Poniente con treinta y cinco cuerdas se pasó por junto la población que tenía Pascual Martínez y con cuarenta y cuatro cuerdas se llegó á donde estaba un árbol grande llamado camino donde se puso un mojón de piedras y quedó por tercero y segundo del primer largo; de allí se corrió la cuerda torciendo del Norte para el Sur, y con otras catorce cuerdas pocas varas más se llegó á un cerro pedregoso que llaman el "Imote" y "Cerro de Iguanas" habiendo atravesado el río de Pasacajón que va á la chorrera, quedando dicho "Cerro Imote" por señal y cuarto mojón de esta medida y desde dicho cerro torció la cuerda y con cuarenta y cuatro cuerdas se fue á dar al ojo de agua donde se comenzó esta medida. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, febrero cinco de mil novecientos dos.—Luis Santín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Concepción Argueta, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Enrique Argueta, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Alegria, Distrito del mismo nombre, Departamento de Usulután, de una manzana de capacidad, equivalente á setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Juan de la Cruz Argueta, lindando con un árbol de jobo que existe al rumbo Sur y de éste en línea recta al Norte á llegar á otro árbol de aguacate, hasta llegar en la misma línea á un horcón de guachipilla, hasta llegar á un palo de amato; al Norte, con terreno de Francisco y Dionisia Mejía, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Josefina del Carmen Argueta, y una quebrada de por medio; y al Sur, con el de Miguel Mejía. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintinueve de mil novecientos tres.—Luis Santín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Alonso Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Rosa Mejía, un huatal de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, situado el Nor-Oeste y en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con huatal de Ignacio Castañeda y Manuel Espinoza, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Rivera y hermano, quebrada del río de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Rivera y hermanos, quebrada del río y una faja de terreno de los pobladores de por medio; y al Sur, con huatales de don Salvador Rodríguez y don Ignacio Castañeda, camino de por medio; cuyo inmueble lo hubo por compra que hizo á Juan Pablo Mejía. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, febrero diez y nueve de mil novecientos tres.—Luis Santín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Vicente Cañadas, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Pica Grande," jurisdicción de Santa Elena, Distrito y Departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Cañadas, quebrada llamada "Joya del Muerto" de por medio; al Poniente, con terreno inculto; al Sur, con terreno de don Salvador Cisneros; y al Norte, con terreno de don Narciso Lozano; cultivado en su mayor parte con árboles de café. Lo hubo por concesión municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintiseis de mil novecientos tres.—Luis Santín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Simeón Díaz, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Cuyotano Argueta, un te-

reno rústico, situado en el punto nombrado "Soledad," en jurisdicción de Meanguera, en el Departamento de Morazán, de siete hectáreas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Julio Membreño y Román Argueta; al Norte, con el camino real que de Meanguera conduce á la villa del Rosario; al Poniente, con terreno de Toribio Pereira y Saturnino Caballero y una quebrada seca; y al Sur, con terreno del mismo Saturnino Caballero; cuyo terreno lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintiocho de mil novecientos tres.—Luis Santín. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipoteca de la Sección de Oriente,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Magdalena Rivas, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Pablo Peña, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Zángano," en jurisdicción de Tecapán, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, de mil cuatrocientas áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con la quebrada de la "Peña" de por medio y terrenos de Teodoro Pineda, Juan Arsujo y don Agustín Gutuzo, que antes fue de Santiago Pineda; al Norte, con una vereda de por medio y terrenos de Isabel Alfaro; al Poniente, con el camino de "Los Horcones" y quebrada de "La Cueva" de por medio y terreno de Leopoldo Posada y de la sucesión de Anastasio Velasco, hoy de Santiago Orullana y Augusto Romero, quebrada del "Zángano" de por medio; y al Sur, se usan las quebradas de "La Peña" y el "Zángano" de por medio y los mismos colindantes Augusto Romero y Agustín Gutuzo; cuyo inmueble lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veinticuatro de mil novecientos tres.—Luis Santín. 2

Emplazamiento

José Luis Morúa Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Ota y emplaza al reo acusante Cruz de la O., vecino de Santa Cruz Michapa, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves á Francisco López; bajo los apremios de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la R. Pública están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojucopac, á las dos de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos tres.

J. Luis Morúa. Carlos A. Castellanos Sria. 3

Depósito

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites legales, se encuentra en seguro depósito en los postes públicas de esta misma, una novilla de color blanco, manzanca, la oreja izquierda la tiene cortada al pie y la derecha cerrada de la punta; está como de tres á cuatro años de edad. En tal virtud, toda persona que se crea con derecho á dicho animal, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término legal, trayendo sus comprobantes legales, que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuyatitlán, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

José Antonio Chávez. Francisco E. Orullana, Srio. 3

Venta Voluntaria

A solicitud del Síndico del Hospital Rosales de esta ciudad, doctor don Guadalupe Ramírez, se vendrá en pública subasta una casa denominada "El Sitio," situada en el centro de esta ciudad, la cual casa es de teja y paredes de bajareco edificadas en un solar que mide veinticinco varas de frente, por cincuenta de fondo, pocas más ó menos, lindante: al Oriente, casa y solar del Hospital de Hérostratos de esta misma ciudad que fue del Proebitoro Federico Pérez; al Norte y Poniente, con el mercado que fue propiedad de don José Rosales y de doña Luisa Díaz de Meléndez, respectivamente; y al Sur, con casa de la sucesión de don Pedro Manzano, mediando la 5ª calle Oriente, que se llamó el cabildo,

Dicho inmueble está valuado en *noventa mil pesos*. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia de lo civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

Francisco Cisneros.

1 Juan Francisco Luna, Srío.

**AVISOS MUNICIPALES**

**LICITACIONES**

Por acuerdo de la Municipalidad á que pertenezco, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Ramo Municipal, se saca á licitación pública el ropello de muestra del Cabildo Municipal, lo mismo que el enladrillado de la sala que ocupa la Alcaldía y Juzgado de Paz. En consecuencia, se ha señalado el catorce del corriente mes para el remate en el mejor postor.

Alcaldía Municipal: San Luis del Carmen, tres de septiembre de mil novecientos tres.

3 Enrique Aias—Cirilo Molgar, Srío.

**Empedrados en Santa Tecla**

Se saca á licitación pública la hechura de un empedrado en la calle del Calvario de esta ciudad, frente al solar de don Manuel A. Meléndez y casa del Dr. Manuel Sol; tendrá setenta y ocho metros de largo por nueve de ancho, de andón á andón. Será de cuenta del empresario la piedra, la tierra, la excavación ó el relleno, y el pago de los operarios que trabajen en la obra. Se admiten propuestas dentro de ocho días, y se aceptará la que más convenga á los intereses de este Municipio.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, septiembre cuatro de mil novecientos tres.

3 Angel López.—Próspero Plueda, Srío.

Por acuerdo municipal, de fecha cinco de los corrientes, se saca á licitación pública la hechura de una bota-agua en barranco que cruza de Oriente á Poniente, en el centro de esta Villa, de seis metros de ancho, cubierto con láminas de zinc acanaladas, con sus laterales y alzamientos necesarios de cemento romano; debiendo ser sus arranques de calicanto y ladrillo. Los albañiles que quieran hacer sus propuestas, pueden presentarse á esta Alcaldía el día diez de los corrientes, á las ocho de la mañana; día y hora en que se hará la contrata con el que ofrezca mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, á las once del día siete de septiembre de mil novecientos tres.

3 Segundo Colacho.—Anselmo Guzmán, Srío.

Por acuerdo de esta Municipalidad en sesión ordinaria de dos del corriente, se pone á licitación pública la construcción de un mercado en esta ciudad, para que la persona ó empresa que quiera hacerse cargo de la construcción, presente sus propuestas el día último de octubre próximo entrante.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, septiembre tres de 1903.

2 Victoriano Ruiz.—Salvador Samayoa, Srío.

**EXCITATIVA**

Aproximándose las fiestas en conmemoración de la Independencia Nacional, esta Alcaldía excita al vecindario del Centro y barrios, para que los días 14 y 15 del corriente engalanan la parte exterior de sus habitaciones, iluminándolas á la hora acostumbrada.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 5 de 1903.

7—5 I. Gómez.

**A LOS EXTRANJEROS**

Siendo práctica corriente en los países civilizados, que en las ocasiones en que los nacionales celebran sus fiestas patrias, las colonias extranjeras cooperan á darles realce y mayor esplendor, excito á U. U. á nombre de la Municipalidad que presido, á fin de que los días 14 y 15 de los corrientes, aniversario de nuestra emancipación política, se sirvan enarbolarse el pabellón salvadoreño en sus residencias, lo mismo que el de su respectiva nacionalidad, si lo tienen á bien, engalanando, además, del mejor modo posible, la parte exterior de sus casas.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 10 de 1903.

3—1 Ismael Gómez.

**A los Comerciantes**

A nombre de la Municipalidad excito á U. U. para que los días 14 y 15 del corriente mes, consagrados á la conmemoración de la Independencia Nacional, cierren sus almacenes ó tiendas, como es práctica en otros países de Centro-América.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre diez de mil novecientos tres.

3—1 Ismael Gómez.

**AVISO**

Habiendo cumplido el año de inscripción de lecherías de esta ciudad, se previene á los interesados pasen á la Inspección de Vivores, Rastro y Mercados, de 9 á 11 a. m., para el cumplimiento de lo que expresa el art. 209 del Reglamento de Abastos Públicos, que dice: "Artículo 26.—Todos los dueños de puiporias y lecherías están obligados á inscribir sus establecimientos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirán una boleta en que se les facultará para la venta por un año. Terminado este tiempo, renovarán la inscripción." Dicha inscripción podrá hacerse durante los últimos 15 días del presente mes. A los infractores se les impondrá la multa respectiva.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 10 de 1903.

10—1 Ismael Gómez.

**BALANCE PROVISIONAL DE LA COMPAÑIA DE LA LUZ ELECTRICA DE SONSONATE**  
Correspondiente al 31 de agosto de 1903.

ACTIVO:	
Caja .....	\$ 28 42
Materiales .....	4,124 20
Gastos generales .....	267 49
Sueldos .....	1,935 00
Mantenimiento de planta .....	42 49
Reformas de planta .....	8,035 99
Maquinaria para fabricar hielo .....	33,197 23
Municipalidad .....	2,681 43
Dadores por materiales .....	25 40
Semovientes .....	100 00
Mobiliario .....	307 00
Instalaciones .....	40 00
Luces de particulares .....	1,392 05
Abonados al hielo .....	391 63
Planta eléctrica é hidráulica .....	102,753 73
Herramientas .....	1,265 53
Pérdidas y ganancias .....	11 20
	<b>\$ 156,601 79</b>

PASIVO:	
Capital .....	\$ 125,000 00
Fondo de reserva .....	20,169 25
Productos generales .....	8,083 49
Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana .....	15,325 02
Futuros dividendos .....	628 73
Fondo de eventualidades .....	8,755 51
Hielo .....	1,639 79
	<b>\$ 156,601 79</b>

Por C<sup>a</sup> de Luz Eléctrica de Sonsonate,  
Emilio Belismelis, C. Herrarte,  
Director, Tenedor de Libros.

**ORDENANZA de Policía para los días de las próximas fiestas con motivo del 82º aniversario de la Independencia de Centro América.**

*Día 14 de septiembre.*

En la Avenida Independencia á las 9 a. m., se suspenderá el tráfico de tranvías y otros vehículos.

A las 3 p. m., la Policía hará retirar de la Avenida Central para que transiten solamente por los andenes laterales, á todas las personas concurrentes á pie ó presentando las fiestas. Igualmente como en la mañana, se suspenderá el tráfico de vehículos, exceptuando los del desfile del Cerco.

*Día 15.*

A las 3 p. m., lo mismo que el 14, y para evitar distracciones ó atropellos, se retirarán de la Avenida Central personas y vehículos de todo género.

Los carruajes que hubieran llevado familias para los palcos, no podrán estacionar en ningún punto de la Avenida Central, y sólo podrán hacerlo en las calles adyacentes sin estorbar el tránsito.

También podrá estacionarse en la parte nueva

de la Avenida Independencia al Oriente de la Estación, dejando libre la plaza frente al Chalef Oriental y Klocke. Para retirarse, lo harán por la primera avenida Norte. Las personas á caballo podrán estacionarse en la plaza de la arboleda entre la avenida y la estación.

Queda prohibido en absoluto, reventar cohetes y cohetillos durante el desfile y carreras en la Avenida Independencia.

Para todas las demás disposiciones de orden, se ruega á los poseedores atender las indicaciones de la Policía.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 11 de 1903.

H. Bard.

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

*Balace provisional correspondiente al 31 de agosto de 1903.*

ACTIVO:	
Mobiliario .....	\$ 1,841 12
Sueldos .....	3,339 29
Bienes raíces .....	24,166 75
Semovientes .....	350 00
Máquina para fabricar hielo .....	33,364 99
Luces de particulares .....	2,635 39
Gastos generales .....	806 95
Planta eléctrica é hidráulica .....	200,119 96
Dadores por materiales .....	52 43
Supremo Gobierno .....	2,177 93
Materiales .....	8,833 13
Caja .....	1,466 32
Contrata de alumbrado á domicilio .....	4,400 00
Municipalidad .....	3,460 20
Luz eléctrica Sonsonate .....	15,325 02
Instalaciones .....	37 00
Embarque de maquinaria .....	385 71
Herramientas .....	3,218 60
Banco Salvadoreño .....	402 71
Mantenimiento de planta .....	740 25
	<b>\$ 307,223 80</b>
PASIVO:	
Capital .....	\$ 250,000 00
Fondo de reserva .....	5,235 86
Dividendos .....	800 00
Futuros dividendos .....	26,525 71
Productos generales .....	9,417 02
Cuentas corrientes .....	911 10
Hielo .....	1,639 96
Fondo de eventualidades .....	11,304 12
Cambio de lotras .....	1,390 23
	<b>\$ 307,223 80</b>

Por C<sup>a</sup> de Luz Eléctrica de Santa Ana,  
C. Herrarte,  
Gerente.

**Subasta de Bonos de la Deuda Consolidada**

EL BANCO OCCIDENTAL, encargado del servicio de la subasta de los Bonos de El Salvador, da aviso que el miércoles 16 de este mes, de 8 á 11 a. m., se efectuará en sus oficinas la subasta conforme con el decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 25 de junio del corriente año.

La suma disponible es: \$ 16,269.33 plata. Se rematarán:  
\$ 11,000. (Once mil pesos) en lotes de mil pesos plata.  
\$ 4,000. (Cuatro mil pesos) en lotes de quinientos pesos.  
\$ 1,000. (Mil pesos) en lotes de cien pesos.

Los Bonos deben ser depositados en el Banco al hacer la oferta.

San Salvador, 7 de septiembre de 1903.  
por el Banco Occidental,  
Kastan,  
Gerente.

4—1 San Salvador—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, sábado 12 de septiembre de 1903

NUM. 216

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en San Salvador, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos tres.

Concurrieron los Representantes: Vice-presidente Pinto, Avilés, Amaya, Acovedo, Bonilla Amaya, Borja, Bustamante, Ciorra, Calderón Rivas, Chevarría, Castro, Domínguez, Díaz, Estupinián, Escobar (José G.), Escobar (Camilo), Escobar (Jesús Antonio), Fermán, Fonseca, Guirola (L.), García González, González (Antonio), González (Daniel), Larín, Luna, Lacayo, Larios, Meléndez, Martínez, Mazzini, Montes, Maza, Nolasco, Sosa, Rodríguez, Rodezno, Trigueros, Vázquez y los infrascriptos Secretarios.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior, y discutida, fue aprobada.

Se dió tercera lectura á los dictámenes de la Comisión de Hacienda, emitidos sobre el proyecto de impuestos enviado por el Poder Ejecutivo, señalándose para discutirlos la sesión del viernes once de los corrientes.

El Representante García González manifestó, que era conveniente se discutieran el día de mañana dichos dictámenes, pues en caso de no ser aprobados uno ú otro, la Asamblea tendría que nombrar nueva Comisión.

La Secretaría manifestó, que al señalar la sesión del día viernes para la discusión, se tenía en mira que los señores RR. meditaran detenidamente para resolver con más acierto.

El R. Escobar (Camilo) hizo la misma manifestación que el R. García González, y éste reiteró su moción, la que fue tomada en cuenta, y discutida, se señaló la sesión de mañana para discutir los dictámenes en referencia.

Se dió lectura á la moción del Representante Escobar (Jesús G.), en que propone:

1° Que se autorice al Poder Ejecutivo para negociar un empréstito interior de \$123,000 oro, para pagar al reclamante Barrell el primer contado el ocho de mayo próximo.

2° Que todo impuesto que se decreta por hoy, tenga el carácter de provisional; y

3° Que se exija al Ejecutivo para que nombre tres personas honorables y competentes en materia de Hacienda, á fin de que elaboren un proyecto de impuestos, que será sometido al conocimiento de la próxima Asamblea Ordinaria. Agregando que para pagar el impuesto interior, se pueden destinar los impuestos indicados en el informe de los Representantes Loucel y Bustamante, á cuyos impuestos debe agregarse el de la Cédula de Vecindad, cobrándose tal como estaba establecido, exceptuándose solamente los jornale-

ros. Pasó á la Comisión de Hacienda y se mandó publicar por la prensa de esta Capital.

Se levanto la sesión, faltando con licencia los Representantes Orellana y Parker.

Rafael Pinto,  
Vicepresidente.

Juan Francisco Parede,  
1er. Secretario.

Joaquín Loucel,  
2º Secretario.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 11 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador del Departamento de Usulután al Brigadier Emilio Avclar, en lugar del General de División León Bolaños, que pasa á otro puesto de la Administración Pública. El Supremo Gobierno rinde las gracias al señor Bolaños por los importantes servicios que prestó en el desempeño de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.



Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 11 de 1903.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Correos de San Pedro Masahuat á don José Santos Pineda, quien gozará del sueldo asignado por acuerdo de fecha 10 del mes próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 10 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don José Ramos, Director de la Escuela de Varones de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 10 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita Ángela Olmedo, Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Pedro Perulapán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 10 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Salomón Aguiluz, Subdirector de la Escuela de Varones de El Guayabal, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 10 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita María Felicitas Alvaronga, Directora de la Escuela de Niñas de Potonico, Departamento de Chalatenango, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al señor don Manuel Yúdice, como Administrador de Rentas de este Departamento en el corriente año, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres. [Glosada la cuenta rendida por el señor don Manuel Yúdice, en concepto de Administrador de Rentas de este Departamento, del 1º de enero al 12 de marzo del corriente año; y apareciendo quedar desvanecidos los reparos que se le hicieron con las razones que expone y con la certificación que acompaña del señor Administrador de Rentas de este mismo Departamento, en que consta que ha entorpecido la suma de *doce pesos cincuenta centavos*; no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, por tanto, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente al señor Yúdice, en concepto de tal empleado y por el tiempo y operaciones indicados. || Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Porfirio García S. | Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al señor don Manuel J. Iraheta, como Preparador de la Aduana de La Libertad en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 1ª de Glosa: San

Salvador, á las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres. Vista la contestación del señor don Manuel J. Iraheta, como Proveedor de la Aduana de La Libertad en los meses de enero á marzo del año próximo pasado; y considerando quedar desvanecidos los reparos que preceden con las razones que expone y con la certificación que acompaña de haber enterado en la Administración de la misma Aduana la suma de *diez y nueve pesos setenta y ocho centavos plata*; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor Iraheta, en concepto de tal empleado y por las operaciones que practicó en el tiempo y año indicados. Desele certificación de este fallo para su resguardo. || César Reyes. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al señor Tesorero de la Junta de Fomento de la ciudad de San Miguel en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por el señor don Rómulo Canessa, en concepto de Tesorero de la Junta de Fomento de San Miguel en el año de mil novecientos dos; y apareciendo estar desvanecidos los reparos que se le hicieron con dos certificaciones que acompaña de haber enterado en la Administración de Rentas de aquel Departamento, la suma de *catorce pesos noventa y seis centavos plata, y sesentidós centavos* enterados en la Tesorería de la misma Junta, que es á su cargo; no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, por tanto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor Canessa, en concepto de tal empleado y por la cuenta y operaciones practicadas en el tiempo indicado. || Desele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Porfirio García S. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al Contador Vista de la Aduana de La Libertad en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos tres. || Vista la certificación presentada por el señor don Tomás Olivares, en la que consta haber enterado en la Tesorería General la suma de *treinta y ocho pesos cuarenta centavos plata*, por reparos deducidos á las operaciones que practicó como Contador Vista de la Aduana de La Libertad en los meses de enero

á marzo del año de mil novecientos dos; y no habiendo ningún otro cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor Olivares, en concepto de tal empleado y por las operaciones practicadas en los meses y año referidos. || Desele certificación de este fallo para su resguardo. || César Reyes. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á primero de septiembre de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 70 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo Municipal y de Caminos en el pueblo de Anamorós el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. || De la glosa practicada á la cuenta que llevó del Fondo Municipal y de Caminos de Anamorós en el año próximo pasado el señor don Lorenzo Cruz F., no ha resultado ningún reparo que deducir; por tanto, de conformidad con el art. 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el indicado señor Cruz F. queda libre de todo cargo, por lo que hace á la cuenta que se menciona; y para que le sirva de finiquito, certifíquese esta resolución. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 20 del Libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura en el pueblo de Anamorós el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta que llevó don Lorenzo Cruz F., como Tesorero del Fondo de Agricultura de Anamorós del año de 1902; y no teniendo que hacerle ningún cargo á ese respecto, por estar sus operaciones arregladas á la ley, á nombre de la República de El Salvador y conforme con lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura y con el art. 142 del Ramo Municipal, fallo: declárase al señor Cruz F., libre de responsabilidad, por lo que respecta á la cuenta referida, y para su legal resguardo, certifíquese esta resolución. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 15 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Cementerio del pueblo de Anamorós, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres y media de la tarde del

día veintidós de agosto de mil novecientos tres. || No ha habido ningún reparo que deducir á la cuenta del Cementerio de Anamorós del año próximo pasado, y la cual fue llevada por don Lorenzo Cruz F.; por tanto: á nombre de la República de El Salvador, y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 142 del R. M. y en observancia del art. 45 del Reglamento de Cementerios vigente, fallo: declarando al expresado señor, solvente de todo cargo. En consecuencia, certifíquese este fallo para su resguardo. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto veinticuatro de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Bogotá, 9. — El Senador Pérez Soto constante agitador, dirigió una carta violenta al Presidente Marroquín, con motivo de haber nombrado á Obaldía como Gobernador del Istmo de Panamá; dicha carta está redactada en términos tan vulgares y descorteses que Marroquín no ha hecho caso de ella. El Ministro chileno saldrá para Caracas pronto; Marroquín está fuera de la capital y volverá el 15.

Panamá, 9.—La situación parece normal y son prematuros y exagerados los rumores de disturbios; pero los sentimientos istmeños no disminuyen; á su tiempo aconsejarán un cambio importante en la situación.

Washington, 9.—Despacho del Almirante Cotton en Beirut dice, que no hay serios disturbios en Beirut. Según otros informes, reina el pánico entre los cristianos. Los Cónsules se reunieron á hacer serias representaciones á las autoridades locales, tendentes á la conservación del orden y aun han teleografiado pidiendo la remoción del Vali y pidiendo buques de guerra y desembarque de marinos; el Contralmirante Cotton, se ha negado á intervenir; es probable que Francia envíe buques de guerra y que sigan su ejemplo las demás Potencias. Los diplomáticos han llamado la atención á la Puerta para que tome medidas y evite los disturbios. Cambio de París, 20.18½; de Berlín, 20¾; plata de Londres, 26½; de New York, 57¾; pesos mexicanos, sin variación; cambio esterlino á 60 días, 48½; á la vista, 48½.

Río Janeiro, 9.—Llegó ayer Santos Dumont y ha sido recibido con entusiasmo; una comisión oficial fue á saludarle á bordo. Dumont irá pronto á San Pablo, permanecerá unos 15 días allí y regresará á París.

Montevideo, 9.—El Tribunal Superior ha aprobado la resolución del Juez que declaró la quiebra de la "New York Life Insurance Company".

Lima, 9.—Candamo recibió en audiencia pública las congratulaciones de sus amigos, clubs, sociedades &; la ciudad todavía está de fiesta y esta noche hay iluminación.

Río Janeiro, 9. — Dumont disputará el premio de los 500,000 frs. por el mayor globo dirigible en la Exposición de San Luis. El Dr. José A. Terry, ex-Ministro argentino en Chile, ha aceptado el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Londres, 9.—"La Saint James Gazette" de esta tarde dice haberse llegado á un acuerdo entre la Gran Bretaña y Austria, en caso de ciertas eventualidades en Turquía. La Embajada turca ha declarado hoy que los rumores de asesinatos emanan de Bulgaria,



y que son exagerados de propósito, en la esperanza de obtener la intervención europea.

Halle Prusia, 9—Una tempestad de viento y lluvia en las maniobras, arrebató los globos é hizo imposible el telégrafo sin hilos. El Emperador Guillermo, al mando de dos cuerpos del Ejército sajón, atacó al cuerpo del Ejército prusiano, asaltó varias baterías, y compelió á los prusianos á retirarse.

Beigrado, 9—Los oficiales serbios arrestados lograron publicar una proclama llamando á los oficiales á unirse con ellos y pedir el severo castigo de los asesinos de los Reyes, declarando que ó ellos ó los asesinos deben dejar el servicio; el público está en favor de los arrestados, y pide su libertad. Hay descontento por el nombramiento del General Gynkios como Comandante de una división, porque era uno de los jefes conspiradores.

Berlín, 9—El Gabinete prusiano ha decidido proponer otra vez la construcción del gran canal que cruce el país y conozióndose el Rin, el Weser y el Elba.

Viena 9—Según noticias privadas, el Rey Peter envió un mensajero al Czar suplicándole reconsiderar la actitud para con los oficiales serbios, que el Rey mira parcialmente como causa de nueva revolución en el Ejército. El Rey Peter teme no poder cumplir su misión, si el Czar no cambia su presente actitud hostil hacia los oficiales; según el rumor, en el evento de no acceder el Czar, abdicará Peter.

Viena, 9—Un despacho dice, que las tropas turcas han cruzado la frontera al Oriente de Rumania, para rodear las partidas en Vilayet de Adrianópolis; según rumores, el Ministerio de la Guerra quiere comenzar las hostilidades contra Bulgaria.

Salónica, 9—Según rumores, fue rodeada por doce batallones turcos una gran partida insurgente, pero escapó por las montañas, donde se halla ahora rodeada de nuevo.

Sofía, 9—En Adrianópolis se ha ordenado la destrucción de molinos y graneros; miles de mujeres y niños se ocultan en las montañas, muriéndose de hambre. Las Corporaciones de Macedonia preparan un memorándum que presentarán á las Potencias, diciendo, que los insurgentes intentan recurrir á represalias por las atrocidades turcas, entre las cuales onumeran 65,000 mujeres y niños que han sido asesinados, y 120 pueblos quemados.

Roma, 9—Se anuncia que el Czar llegará á Roma en octubre y permanecerá allí tres días; ha despertado protestas de indignación por toda Italia el anuncio de demostraciones hostiles de socialistas contra el Czar.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y Araujo y Cia.

Para la semana entrante, comenzando el domingo 13:

"El Angel" y "La Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Doncicho ignorado.—Anita Garcia, Fidalia Villalta, Bartola Ramfrez, Eduardo Angulo. Ausentes.—Stuart Bullera, Antonio Hneco. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 12 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 11 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 6 hombres: 1, por lesio-

nes; 1, por abrir fondade; 3, por abrirs escandalosos; y 1, por desobediencia á la autoridad; y 5 mujeres: 4, por rifa, y una, por actos inmorales.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 11 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Eduardo Orellana, de Suchitoto. Salgó: General J. D. Preza, para Cholutengo.

Hotel Siglo XX.—Entró: Manuel Guerra, do El Hnaco. Salgó: Coronel J. Luis Hernández, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entró: Nicomedes García, de Santa Ana. Salieron: Tiburcio Zepeda, para Acajutia, y Anselmo Masariego, para Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 12 de 1903.

LISTA de las cartas rogadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la Republica.

Table with 2 columns: Name and Presento. Includes names like Yauancio Avolar, Joaquín López, María A. Estrada, Félix J. Garcia, Francisco Alomán, María Moreno, General Segundo B. Rivas, Magdalena Molara, Vicente Flores Galcámez, Macario Quintanilla, Nicolás Jovel, Julia González de Mercedes, Concepción Zavala de M., Daniel Valle, Guillermo Quiros, María López, Buenaventura Hernández, Dolores Fuentes de Colorado, Eduardo A. Barandina, Leandro Sules Zelaya, Beatrmina Sosa, Victor Mendoza B., Juan Beltrán y Rumfres, Guillerma Portillo, Anacleto Sifontes, Trinidad y Concepción Chacón, Guatemala.

Dirección General de Correos Negociado de Fardos Postales.

Desde el 4 de julio próximo pasado existe en este Negociado, un paquete postal procedente de Nueva York, no reclamado, y cuyo contenido declarado son ropajes. El mencionado paquete viene dirigido á J. Valverde, á quien se aplica presentarse por sí, ó por medio de encargado, para practicar el registro de ley. Dirección General de Correos: San Salvador, septiembre de 1903.

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador, Hace saber: que esta oficina se ha presentado el señor Julián Cortés, vecino de San Marcos, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Jacinto Cortés, del mismo domicilio, un terreno compuesto de catorce manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en jurisdicción del mencionado pueblo, que linda: al Oriente, con los de Carlos Chuligós y Raymundo Martínez, teniendo por mojón en la línea de Sur á Norte, un árbol de pito y de allí á un árbol de jovo con quinientas varas, de aquí quebró la línea buscando el Oriente á llegar á un madre-casco con doscientas varas; de aquí se dirigió la medida por el Norte con doscientas varas á llegar á otro jovo; de este punto dió vuelta la medida en dirección al Poniente hasta llegar á un chilrante señalado con una cruz, con doscientas varas, lindando al Norte, con terreno de Feliciano Vázquez; en seguida dando la vuelta á la izquierda en dirección al Sur por el Poniente, este terreno varas á llegar á un madre-casco, quedando de por medio el camino que conduce á la aldea de "San Pedro la Palma," frente á las posesiones de los señores Panarina María y Timoteo Martínez; luego quebró la línea para el Oriente con cien varas en línea recta hasta terminar en el árbol de pito donde comenzó, lindando al Sur con terrenos del expresado Raymundo

de Martínez. El expresado Jacinto Cortés hubo dicho inmueble, por concesión del Alcalde de San Marcos, conforme á la ley de extinción de ejidos.

San Salvador, mayo veintinueve de mil novecientos dos.—Victor Manuel Alarcón, 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralza ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Lemus, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Juan Evangelista Martínez, vecino de San Francisco Chumameca, de tres terrenos comprendidos en los ejidos de dicha población, el primero situado en el punto llamado "La Zanja," de un tercio de manzana de extensión, linda al Oriente, con terreno de Balbino García; al Sur, con el de Ignacio Alvarado y Concepción Martínez; al Occidente, con el de Sebastián Paño; y al Norte, con el de Inocente Cruz, medida el ffo de uno lozan. El segundo, sito en el punto "Agüchica," de la misma extensión, linda por todas sus rumbos con terrenos de Secundino García y Hermenegildo Márquez, cercos de por medio; y el tercero, en el punto llamado "Chicuyo" y de la propia capacidad indicada, linda en contorno con los terrenos de Martín Cirio, cercado de brotona. El señor Juan Evangelista Martínez hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las doce del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, agosto doce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio, 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralza ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Chamorro Chico, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Gregorio Flores, concedido por Cárlos, y vecino de San Vicente, de un colazo de terreno, de unos de tres caballerías de extensión, comprendido en el título de la hacienda "Achichiquito," en jurisdicción de la ciudad citada, que linda: al Oriente, con terreno de Esteban Jovel; al Norte, con terreno de José María Cornejo; al Sur, con terreno del señor Juan Barillas; y al Poniente, con las mismas tierras, siendo divisorio el "Río Erío." El señor Gregorio Flores hubo el inmueble descrito, por compra al citado señor Juan Barillas, en la ciudad de su domicilio, el día quince de julio de mil ochocientos cincuenta y seis. San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio, 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralza ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Hilario Martínez, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Faustina González, vecina del Carmen, de un terreno situado en el municipio del mismo nombre, jurisdicción de ese pueblo, capaz de novecientas ochenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de Gaspar de la Cruz, que linda de Sur á Norte de por medio; al Norte, la manzana quebrada de por medio, con los de Balbino Vázquez y Hermenegildo de la Cruz; al Poniente, con el de Juan Mendoza y Juan Antonio Vázquez; y al Sur, con terreno del ffo de "Tezaca," el de Guatemala de la Cruz. La señora Faustina González hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las once de la mañana del día veintiocho de abril del año corriente.

San Salvador, julio siete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio, 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralza ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Esteban Jovel, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de un terreno de tres medidas de más de cabida, situado en el valle "Tausaco," de la jurisdicción de San Sebastián, cercado de zanjo, medida y pino, y linda: al Oriente, con camino público que conduce á Santa Rosa; al Norte, con terreno de Francisco Palacios; al Poniente, con la "Quebrada Vieja"; y al Sur, con terreno de Candelaria López. El señor Esteban Jovel hubo el inmueble descrito, por compra á Manuel Escobar, en la villa de San Sebastián, el día diez de marzo de mil ochocientos ochenta y dos en virtud de haberse rematado á su favor ante el Juez primero de Paz de dicha villa en venta voluntaria. San Salvador, agosto veintiocho de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio, 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ralza ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Gálvez Contreras, solicitando la inscripción por primera vez, á la

vor de Francisco Velásquez vecino de la villa de Santiago Nonualco, de un terreno ejidal, cercado de paja, situado en el punto de "Las Guaranas," jurisdicción de dicha villa; se compone de cuatro manzanas, lindando: al Oriente, con el río "Zalponga"; al Norte, con la calle carretera de La Libertad; al Poniente, con solar de Bernardo Sandoval; y al Sur, con el de Damasio Lemus. El señor Velásquez hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día catorce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veinticinco de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Rafael Choto, solicitando la inscripción por primera vez, a favor de la señora Dionisia Castellanos, de un terreno situado en el valle de "San Francisco del Monte," capaz de veinte manzanas, y lindante: al Oriente, con terrenos de Fernando Sánchez; al Norte, con los de María Pizarro; al Poniente, con los de Cruz y Rafael López, Silverio Flores, el de Luis Reyes y Fernando Sánchez; y al Sur, con los de Calixto Hernández y Román Estrada y también con el de Domingo Reyes. La señora Dionisia Castellanos hubo el inmueble descrito, por compra que hizo a Isidro Latre, que le posesía en calidad de compro, según título que le extendió el Gobernador del Departamento de Cabañas el día nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintisiete de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rosalío Acosta Carrillo, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de Gregorio Tisnado, de un terreno ejidal, denominado "Finca de Tisnado," sita en jurisdicción de la villa de San Esteban, la cual es de la dote de trece manzanas y un tercio de otra, y lindada: al Oriente, mediando quebrada, con el terreno de Lucoate García; al Poniente, con los de los herederos de Sinesio Acevedo y Cato Sabalón, cerca de por medio; al Norte, con los de los Carreros y Francisca Rosales, mediando cerca; y al Sur, con los de Dolores Perdomo, Eusebio Cumbay y el que era de Rosalío Paredes, cerca de por medio. El señor Gregorio Tisnado hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de la citada villa de San Esteban, el día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Saturno Vázquez, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de la señora Julia Pérez, domiciliaria de Monte San Juan, de dos terrenos situados en el cantón del Chachacasto, de la jurisdicción de dicho pueblo; el primero se compone de seis manzanas de extensión, contiene una casa de teja y otra de paja, y linda: por el Oriente, con terrenos de Martín Ruiz, Zenón Alvarado y Juan Pérez, camino de por medio; al Norte, con los de Onofre Pérez y Coronado Chávez; al Poniente, el mismo Onofre Pérez y Darío Hernández, mediando cenizo y la quebrada del "Tampiqué"; y al Sur, con el de Luis Pérez, mediando quebrada y con el de Martín Ruiz, camino real de por medio; y el segundo, se compone de seis manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Onofre Pérez, Coronado Chávez, Lorenzo Hernández y Dionisio Campos; al Norte, con los de Coronado Campos; al Poniente, con Simón y Natividad García y Onofre Pérez, quebrada citada de por medio; y al Sur, con el de Onofre Pérez. La señora Julia Pérez hubo los inmuebles, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día diez y nueve de agosto de mil novecientos dos.

San Salvador, agosto veintiocho de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián Uribe Ventura, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Juan Cristóbal, la hacienda denominada "San Nicolás Pasajina," situada en las jurisdicciones de la ciudad de Santa Rosa y de la villa de Pasajina, en el Distrito de Santa Rosa, Departa-

mento de La Unión, de diez y media caballerías de capacidad ó sean cuarenta y siete hectáreas cuadradas áreas, lindando: al Oriente, con las haciendas "Candelaria" y "Papalambra"; al Norte, con la hacienda "Santa Rosa"; al Poniente, con las haciendas "Chorrera" y "Chagilita"; y al Sur, con el "Potrero"; cuya demarcación es la siguiente: comenzando del sitio de estancia que está entre dos cerritos y ríos, de allí se llega a un ojo de agua que llaman de los "Copacastes" que está en la falda de unos cerros y peñascos muy grandes y altos, quedando dichos peñascos en la otra parte del ojo de agua donde se hizo un mojón de piedras que es el primer mojón de la primer cuerda; desde allí se corrió la cuerda de Sur a Norte y a las tres cuerdas se atravesó el camino de las "Salinas" que llaman del "Pinto y Villa Real" y a las seis cuerdas se llegó a la falda de un cerro sito muy pedregoso que llaman el "Ustacato de Pasajina" y con catorce cuerdas más se llegó a la falda de unos cerros muy pedregosos y se llega a un nacimiento de una quebradilla pequeña que surge del cerro que llaman de "Las Vueltas" donde se puso un mojón de piedras quedando la quebrada por segunda mojón de la primer cuerda; y de allí torció la cuerda para la parte del Oriente siempre subiendo la cima de unos cerros pedregosos y con diez y nueve cuerdas se llegó a la sabana que llaman la "Pinal de Cucarcoloto" donde atraviesa el camino que viene de la hacienda "Los Sauces" y a las veintidós cuerdas y media se atravesó el río del Encuentro y labranzas que es el que viene de la "Agua Caliente" y hacienda de Francisco Fernández Pevera, y a las veintiocho cuerdas se llegó a otra sabaneta que llaman el "Despoblado" que es a donde antiguamente tenía la población Alonso Juárez y de Benavides, quedando el río de la burzaca a mano derecha corriendo la cuerda siempre al Poniente con treinta y cinco cuerdas se pasó por junto la población que tenía Pascual Martínez y con catorce y cuatro cuerdas se llegó a donde estaba un árbol grande llamado cabuño donde se puso un mojón de piedras y quedó por tercero y segundo del primer largo; de allí se corrió la cuerda torciendo del Norte para el Sur, y con otras catorce cuerdas se posea varias más se llegó a un cerro pedregoso que llaman el "Imote" y "Cerro de Aguas" habiendo atravesado el río de Pasajina que va a la chorrera, quedando dicho "Cerro Imote" por sexto y cuarto mojón de esta medida y desde dicho cerro torció la cuerda y con cuarenta y una cuerdas se fue a dar al ojo de agua donde se comenzó esta medida. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, febrero cinco de mil novecientos dos.—*Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Vicente Cañadas, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Plan Grande," jurisdicción de Santa Elena, Distrito y Departamento de Usulután, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Cañadas, quebrada llamada "Joya del Muerto" de por medio; al Poniente, con terreno inculto; al Sur, con terreno de don Salvador Cisneros; y al Norte, con terreno de don Narciso Lozano; cultivado en su mayor parte con árboles de café. Lo hubo por concesión municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintidós de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Simón Díaz, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Cayetano Argueta, un terreno rústico, situado en el punto denominado "Soledad," en jurisdicción de Moanguera, en el Departamento de Morán, de siete hectáreas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Julio Membrillo y Román Argueta; al Norte, con el camino real que de Moanguera conduce a la villa del Rosario; al Poniente, con terreno de Toribio Porcira y Saturnino Caballero y una quebrada seca; y al Sur, con terreno del mismo Saturnino Caballero; cuyo terreno lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintiocho de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Concepción Argueta, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Enrique Argueta, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Alegría, Distrito del mismo nombre, Departamento de Usulután, de una manz-

ana de capacidad, equivalente a setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Juan de la Cruz Argueta, lindando con un árbol de jobo que existe al rumbo Sur y de éste en línea recta al Norte a llegar a otro árbol de aguacate, hasta llegar a la misma línea a un horeda de guachipila, hasta llegar a un palo de amate; al Norte, con terreno de Francisco y Dionisia Mejía, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Josefina del Carmen Argueta, y una quebrada de por medio; y al Sur, con el de Miguel Mejía. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintidós de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Alonso Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Rosa Mejía, un lote de tres hectáreas cuadradas áreas de capacidad, situado al Nor-Oeste y en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, Distrito de Justapa, Departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con lote de Ignacio Castañeda y Miguel Espinosa, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Rivera y hermanos, quebrada del riño de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Rivera y hermanos, quebrada del riño y una faja de terreno de los pobladores de por medio; y al Sur, con herederos de don Salvador Rodríguez y don Ignacio Castañeda, camino de por medio; cuyo inmueble lo hubo por compra que hizo a Juan Pablo Mejía. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, febrero diez y nueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Magdalena Rivero, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Pablo Peña, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Zángano," en jurisdicción de Tepic, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de mil ochocientas áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con la quebrada de la "Peña" de por medio y terrenos de Teodoro Pineda, Juan Aracijo y don Agustín Gotuzzo, que antes fue de Santiago Pineda; al Norte, con una vereda de por medio y terrenos de Isidro Alfaro; al Poniente, con el camino de "Los Horcones" y quebrada de "La Cueva" de por medio y terreno de Lucrécio Posada y de la sucesión de Anastasio Velasco, hoy de Santiago Orellana, y Aniceto Romero, quebrada del "Zángano" de por medio; y al Sur, se unen las quebradas de "La Peña" y el "Zángano" de por medio y los mismos colindantes Aniceto Romero y Agustín Gotuzzo; cuyo inmueble lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veinticuatro de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alonso Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un solar situado en el barrio del "Guayabal" del pueblo de El Triunfo, en el Departamento de Usulután, compuesto de veintidós metros, poco más ó menos, por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oriente, con solar y casa de Lucas León; al Norte, con solar de Manuel Turcios, hoy de Simón León; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Francisco Rodríguez, bajo de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Baltasar León y Rufino Mejía. Lo hubo por compra que hizo a Juan Pablo Mejía. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, febrero diez y nueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José León Huazo, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Apolinaro del mismo apellido, un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Parroquia de la villa de Santa Elena, Distrito y Departamento de Usulután, al Norte mide treinta y un metros y linda, calle de por medio, con solar de don Rosendo Flores Morales; al Sur, mide treinta y un metros y linda con solares y casas de las señoras Jerónima Franco y Tomasa Muñoz; y al Poniente mide tres metros y linda con solar de la sucesión de Domingo González; cuyo solar lo adquirió por concesión municipal. La persona

que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintidós de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

**El infrascrito Registrador.**

Hago saber que a esta oficina se ha presentado Enrique Ramírez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Manuel Ayala, un terreno rústico, situado en "El Zompopero," en jurisdicción de Santa Elena, en el Departamento de Usulután, lindando al Oriente, con terreno de Domingo Luna; al Norte, con terreno de Santiago Ayala; al Poniente, con terreno inculto; y al Sur, con terreno de Santiago Luna; compuesto dicho terreno de cinco manzanas de capacidad ó sean cuatrocientas áreas; y lo adquirió el señor Ayala, por compra que hizo á la Nación. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintidós de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

**El infrascrito Registrador.**

Hago saber que a esta oficina se ha presentado don Norberto Sánchez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Alberto Ayala, un solar urbano, situado en el "Paseo de Guadalupe," jurisdicción del pueblo de Tecuápan, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, conteniendo dicho solar una casa de teja, paredes de bajareque, como de diez metros de largo, por seis de ancho; y el solar tiene de extensión superficial, como veintidós áreas, poco más ó menos; y linda: al Oriente, con camino real que de Tecuápan conduce al "Palmital," quebrada de por medio; al Poniente, con propiedad de Ramón Romero, "Río de Guadalupe" de por medio; al Norte, con casa y solar de José Angel Madrano, calle de por medio; y al Sur, con solar de don Joaquín Cauce; lo adquirió por compra que hizo el doctor Joaquín Loncel. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintisiete de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

**SECCIÓN DE OCCIDENTE**

**El infrascrito Registrador.**

Hago saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Choto, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Narciso Sosa, vecino de Nahulingo, una finca compuesta de nueve taras ó sean una veintidós áreas, más ó menos, y que tiene por linderos: al Norte, finca de don José María Ortiz, río de por medio; al Oriente, la de la señora Gregoria Mendoza; al Sur, la de Ricardo Hernández, mediante camino; y al Poniente, la de Jacinto Hueso, río de por medio. La finca descrita no halla situada en jurisdicción del referido pueblo de Nahulingo, y la hubo el señor Sosa, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho a ella, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Rural é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, veintidós de agosto de mil novecientos tres.

*Miguel A. Fortín.*

**Ejecuciones**

Por ejecución promovida por el doctor don José Zúñiga Peñate, como cesionario de don Pablo Bolaños, contra el curador de la herencia yacente de Indro Solís, don Rafael Choto Díaz, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa con su respectivo solar, situadas en el valle de "La Mojada" de esta jurisdicción, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros veintidós milímetros; con casa y solar de Clemente Escobar, callejón de por medio; al Norte, solares de Justo López y Pochilón Díaz, con treinta y tres metros veinticuatro milímetros; al Poniente, callejón de por medio, solar y casa de Euclides Beltrán, con veintidós metros; y al Sur, treinta y cinco metros treinta milímetros, con casa y solar de la sucesión de Efraim Mazariego, siendo sus cercas propias de alambre menca la del último rumbo que pertenecen al colindante. La casa ubicada en el solar descrito es techada de láminas de zinc sobre horcones y paredes de tablas, con sus puertas correspondientes y en regular estado de habitar. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de El Progreso, á las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos tres.

*Rodrigo Hueso y C.*

*Jeroním M. Morales Srlo. Intº*

Por ejecución promovida por don Juan Carlos Sosa, y continuada por su apoderado doctor don César Clarra, contra don Bernardo Molano Saravia, por mil quinientos veintidós pesos diez y seis centavos

van intereses y costas se venden en este Juzgado en pública subasta las dos fincas que corresponden por indiviso al ejecutado en la hacienda "Amate de Campo", situada en jurisdicción de San Luis, lindando al Oriente y Norte, con terreno de San Juan Táp; al Poniente, con la hacienda de Santo Tomás; y al Sur, con las playas del Océano Pacífico; cuyos derechos los compró el ejecutado Saravia, á don José María Cobar y al doctor don José Santos Bultrago. Se admiten posturas legales.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

*Francisco Cáceres.—Juan Francisco Luna, Srlo.*

Se hace saber que en virtud de ejecución iniciada y seguida por el doctor Constantino Martínez, como apoderado de don Benigno Barrientos, contra don Simón Ramírez, por cantidad de pesos, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una casa y solar situados en la ciudad de Izalco, siendo la casa de paredes de adobe y cubierta con tejas, de ocho metros cuarenta y cinco metros de frente por veintidós de fondo, y todo linda: al Norte, calle de por medio, con casas y solares de Petrona Herrera y Jacón Segura; al Oriente, con casa y solares de Pedro Romualdo, Tránsito Cuevas y Ramón Rosales; al Sur, con casa y solares de Ramón Rosales y Matías Campos; y al Poniente, con casa y solar de Jesús Vega. Y un terreno situado en el lugar denominado "Punta Caballo", jurisdicción de la misma ciudad de Izalco, el que se compone de una caballería de extensión ó sean cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas, cultivado en parte de caña y café y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con las haciendas "El Pozo" y "El Potrero"; al Norte, con terrenos de Pedro Aguilar y Narciso Pacheco; al Poniente, con terrenos que fueron de Julián Ramírez y hoy pertenecen á los herederos de Vicente González; y al Sur, con terrenos de José María Martínez. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo civil del Departamento: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de novecientos tres.

*Dionisio Aráuz.—Victor M. Elejalde, Srlo.*

Por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor don Samuel Valenzuela, contra la señora Catalina Quintanilla, por sí y a nombre de sus menores hijos Eligio, Carmen, Estrella y Andrés Carrillos Román, Demasa, Reynauda, Leba y Cruz Carrillos, vecinos de Cuscatancingo, por la suma de trescientos pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno de más de ciento sesenta y cinco áreas de extensión, de propiedad de dichos señores situado en jurisdicción de Cuscatancingo y con predio entre los herederos siguientes: al Oriente, con encuentro de dos quebradas y terreno que fue de Daniel Méndez, hoy del General don Pedro Potezalón Escalón; al Norte, quebrada de por medio, con terreno del mismo Escalón, el de Bibiana Malato y el de don Luis Bustamante, antes de don Manuel Serrano; al Poniente, con parte de este mismo terreno vendida á Galizo Gómez; y al Sur, quebrada de por medio con terreno que fue de Pedro Cordeva Ramírez y hoy de don Antonio Trujillo é Iguilo Norie. Esta terreno está valuado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos y se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

*José E. Navarro.*

*Ensayo Flores Lazo, Srlo. Intº*

Por ejecución seguida en esta ciudad por el doctor don Samuel Valenzuela, como apoderado de la señora Mercedes Escobar, contra el señor don Galfermo O'Byrne, por la suma de dos mil novecientos cinco pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Una finca situada en el "Cañón del Paríais", jurisdicción de Ihuatán, de una extensión poco más ó menos de dos cuarteras, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Magdalena Flores, calle que conduce de San Julián á Tapaquá de por medio, y también con terreno de Tranquilo Jirón, calle de por medio que conduce á Ihuatán, por haber un quebrado en dicha calle; al Occidente, linda con finca de don Manuel de León, quebrada de por medio denominada "Comerón Barco"; al Norte, con terreno del mismo don Manuel de León, los de don Alberto Augupung y de Feliciano Gómez; y al Sur, linda con terrenos de los señores Gregorio Alvarado y Úrsulo Estrada, toda cercada de alambre espagado en muy buen estado. En dicha finca hay una casa grande de paja, con paredes de tablas de cedro, cercadores de tejas y piso de taba; una medianja techo de láminas acanaladas, otra casa pequeña de teja que sirve para trajas de maiz, está cultivada de café conteniendo como veinticuatro mil árboles, siendo una tercera parte plantada de tres años ya en cosecha, teniendo árboles de bálsamo por sobre, siendo ciento diez cosecheros y luz de mas pichones, ha-

biendo otras maderas varias de construcción y de esta á siete manzanas encantadas y seis manzanas en cultivo destinadas á siembras de cereales. Quien quiera hacer postura, que ocurra siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

*J. E. Navarro.—E. José López, Srlo.*

**El infrascrito Juez.**

Hago saber que por ejecución promovida por el señor don Rafael Ernesto Araujo, y continuada por medio de su apoderado doctor don Francisco Cárdenas Rodríguez, contra don Rodolfo Masferrer, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta dos inmuebles de naturaleza rústica situados en jurisdicción de Alegria, Distrito del mismo nombre Departamento de Usulután, de la capacidad cada uno de sesenta áreas y cultivados de café, lindando el primero: al Oriente, camino de por medio, con terreno del ejecutado señor Masferrer; al Norte, con terreno de Vicente Díaz y Ascensión Mejía; al Poniente, camino de por medio, con finca de Joaquín Araujo y Agustín Díaz; y al Sur, con finca de Euclides Campos y del ejecutado. El otro terreno linda: al Oriente, con terreno de Leopoldo Jiménez; al Norte, con finca de la sucesión de Enrique Ramírez; al Poniente, con finca de la sucesión de Domingo Espinosa y Cipriano Ramírez, camino de por medio; y al Sur con terreno de la misma sucesión Ramírez. El que quiera hacer postura, que ocurra que se lo admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

*Miguel A. Soriano.*

*Alfredo Canales, Srlo. Intº*

Por ejecución seguida por don Blasillo Cuéllar, contra Jacinto Pabilla, por treinta pesos que lo adeuda junto con los intereses de un cuartillo real, por cada peso al mes y las costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una caserío de diez varas en cuadro, incluyendo el corredor entoldada en parte de hojas y el resto en galera junto con el solar correspondiente que mide treinta varas en cuadro, sin cercos de ningún género, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, calle de "El Comercio", cuyo solar linda: al Oriente, con casa y solar de Petronilla Ávila de Ayala; al Norte, con solares de Francisco y Gabriela Martínez; al Poniente, con solar de Valentín Campos; y al Sur, calle de por medio, con solar de Pedro Díaz Castillo. El solar forma un cuadrado perfecto de treinta varas por lado ó sean veintidós metros ochenta milímetros, en el cual está construido la casa que forma otro cuadrado de ocho metros treinta milímetros de lado. Dichos inmuebles son de la propiedad del ejecutado Jacinto Pabilla y se venderán para pagar al doctor señor Cuéllar. Quien quiera hacer postura que ocurra que se lo admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

*Pedro Cuéllar.—Rafael Mora Guerrero, Srlo.*

**A Inso Rutz, Juez 3º de Paz de esta ciudad.**

Hago saber que por ejecuciones acumuladas seguidas por los señores don Carlos Volante y el doctor don José Natali Velázquez, contra el señor don Cipriano Leano, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno con sus respectivos accesorios situado en el "Valle del Carmon", jurisdicción de Santo Tomás de este Departamento, y de pertenencia del ejecutado, al que se le calculan como diez manzanas de extensión, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Sánchez y Laureano Valente sirviendo de línea divisoria una quebrada seca; al Norte, con terreno de Francisco Leano; al Occidente, con terreno del mismo Francisco Leano, José Natali Velázquez y Juana Sánchez; y al Sur, con terreno de Juan Sánchez. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se lo admitirá el fuero legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

*Alfonso Ruiz.—Luis F. Escoto, Srlo.*

Por ejecuciones seguidas por doña María Amalia Díaz, contra don Catalino Elguenza, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho que corresponde al ejecutado, en una casa y un correspondiente solar situado en el centro de esta ciudad, teniendo de frente hacia la calle siete metros cuarenta y cinco centímetros por veinte metros setenta centímetros de fondo, la casa tiene de largo los mismos siete metros cuarenta y cinco centímetros y de ancho con todo y corredor ocho metros treinta y cinco centímetros, lindando todo el inmueble al Oriente, con casa de la señora Isabel Estupulán; al Norte, con casa de don Angel Estupulán; al Poniente, calle del Palco-verde de por medio, con solar del doctor don José Presentación Trigueros; y al Sur, calle de por medio, con casa de la señora Albita Hueso, también se venderán los muebles siguientes: un reloj despertador, un reloj grande de pared descompuesto, una mesa redonda de sala con su carpeta,



dos sillas macedoras ordinarias unidas, dos sillas pequeñas ordinarias, una cama de faldón con dos gabinetes, una caja bañi de cedro, un reloj grande de pared en buen estado, dos lámparas de colgar, dos mesedoras de bujeo, seis sillas ordinarias, dos mantecas grandes de yaso, dos caballos y dos gatos de yaso, tres pichales grandes guabanesadas, dos pichales pequeños, dos jarros, cinco faroles, tres torrecillas, dos gallinitas de yaso, dos jaulas extranjeras, dos perros de yaso, dos camarines con seis imágenes una imagen de San José con dos ánimas, un ornate que representa el señor de la gloria, dos cruces grandes y un juego de objetos mudados que adornan el oratorio y una máquina de zapatería. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos tres.

Carlos Anicor Chávez.

Juan Francisco Luna, Srlo.

El infrascrito Juez 1º de Paz de esta ciudad,

Hago saber: que por ejecución promovida por el doctor don Máximo Brizuela, contra Apolonia y Ramón Cipriano Agallera, se venderán en este Juzgado y en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón del "Volcán" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante por el Oriente, con terreno de Pascual Díaz que antes perteneció á Saturralo Quintanilla; al Norte, con terreno de Lucio Zavala y Feliciano Cuadra, despojado por del venado de por medio; al Poniente, con terreno de Eustaquio S. govia, que antes fué de Narciso Chávez; y al Sur, con terreno de Méndez Zavala, camino del rancho de por medio, como de cinco manzanas de capacidad ó sean tres hectáreas y media, el cual está cultivado en parte con siete taras de café, diez y ocho de frijoles y un cuartillo de maíz de sembradura; y otro terreno también rústico situado en el mismo cantón como de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con rancho que fué de Juan Chávez hoy del doctor Brizuela, camino de por medio; por el Poniente, con terreno de Atanacio Mejía, que fue antes, hoy del mismo Brizuela; por el Sur, con rancho de Deodoro Jibón; y por el Norte, con terreno que fué del mismo Mejía y hoy del expresado doctor Brizuela, callejón de por medio, en el cual hay un rancho de de paja en mal estado. La persona que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, á las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

Justo R. meo.—Atilío Herrera Srlo.

El infrascrito Juez primero de primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hago saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Benjamín C. lindante como apoderado de doña Otilia Antonia Cardenas, contra el doctor Francisco Cárdenas R. dríguez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los siguientes inmuebles situados en esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Uxulú: Una casa situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo el techo de zinc, sobre paredes de bajareque con tres departamentos al lado Poniente y una al lado Sur, y veintidós metros de media gua interiores donde se hallan las sillas respectivas y una casa de teja como de diez metros de largo por seis de ancho, siendo también paredes de bajareque y el solar tiene veinte metros novecientos milímetros por cada uno de sus lados y linda en conjunto casa y solar: al Oriente con solar y casa que fue de don Simón Sol; y hoy del doctor Alejandro Zelayandia; al Norte, con solar y casa de don Candelario González, que fue de la sucesión de don Enrique Palomo y hoy del doctor Joaquín Gutiérrez; al Poniente calle de por medio con solar y casa de don José López y Teresa Salgado; y al Sur, con casa y solar de Patrocinio Dominguez calle de por medio. Un solar situado en el barrio de Concepción de esta ciudad que tiene de extensión de Norte á Sur, veinte metros novecientos milímetros, y de Oriente á Poniente, veintidós metros ochenta milímetros contentando una medianera de teja sobre paredes de bajareque como de siete metros de largo por siete de ancho y linda en conjunto: al Oriente, calle de por medio con solar de don Agustín Gutierrez; al Norte, con solar de Francisco Ulloa; al Poniente, con solar de Manuel López; y al Sur, con solar de Bartolomé Rivera. Otro solar situado en el mismo barrio de Concepción, de la extensión de veinte metros cuadrados y novecientos milímetros, lindante: al Oriente, con solar de Fausto Chávez; al Norte, con solar de la sucesión de don Vicente Gutiérrez; al Poniente, con solar de Esteban Flores, plaza pública de agua potable de por medio; y al Sur, con solar del mismo Flores, calle de por medio. Una finca de café situada en el lugar llamado "Las Playas" de la capacidad como de diez hectáreas contentando como veinte mil árboles de café en estado de cosecha y tres almaciguera que tendrán como treinta mil árboles en estado de siembra, teniendo dicha finca cercos de piedra al lado del camino que de esta población conduce á Teopán siendo sus linderos: al Oriente, quebrada de por medio y terreno

de don Manuel Calvo y don Simón Sol; al Norte, camino de por medio con terreno de Gertrudis Herrera y de la sucesión del doctor Jesús Velásquez hoy este último del General Carlos Escobedo; al Poniente, cercos de piedra de por medio, con terreno de Norberto Flores y de don José Velásquez, hoy del mismo General Escobedo, que antes fue de Norberto Flores; y al Sur, con cercos divisoria de esta población y Teopán y terreno de Estanislao Mora. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Soriano.—Lifredo Camizales, Srlo. Intº

**Titulos Supletorios**

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que la señora Concepción Zetina, mayor de edad, soltera, oñoles de su sexo y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de dominio escrito de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Rita, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente mide veintidós metros ochocientos veintidós milímetros, y linda con casa y solar de Francisco Soto á Isidro Mínera; al Norte mide veintidós metros ochocientos veintidós milímetros, y linda con solar y casa de Arcadio Soto, formando línea curva, barranca de por medio; al Poniente mide catorce metros sesenta y cinco milímetros, y linda con solar de Timoteo Ramos; y al Sur mide doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros, y linda con solar y casa del mismo Ramos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

San Juan Nonualco, agosto trece de mil novecientos tres.

Carlos Romero.—Felipe Coto, Srlo.

Francisco Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Juan y Tomás Ochoa, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas las tres primeras en la extinguida comunidad de "San Antonio de los Tarros", y la última en el sitio "San José El Sábano", todas en esta jurisdicción, siendo los linderos de la primera: al Oriente, con terrenos de Timoteo Ochoa y Atanacio Flores; al Norte, con terreno de Isidro y Viviano Rivera; al Poniente, con campo libre; y al Sur, con terreno de Santos Aguilera; la segunda porción linda: al Oriente, con campo libre; al Norte, con solar y casa de Bárbara Mureta y terreno de Manuel Rivera; al Poniente, con terreno de Agustín Ochoa; y al Sur con solar de Isidro Rivera; en esta porción está ubicada una casa de tejas sobre paredes de bajareque; la tercera porción linda: al Oriente Norte y Poniente, con terrenos de los señores Agustín, Evaristo y Celestino Ochoa; al Sur, de Victoriano López; y esta última linda: al Oriente y Norte, con terreno de Jorge Méndez; al Poniente, con terreno de Proquinto Díaz; y al Sur, con terreno de Rosalvo y Pilar Flores. La persona que se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Hernández.—Manuel Orellana G., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Rosa Sorpan, de noventa años de edad, viuda, de oñoles domésticas y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, de seis y media manzanas de capacidad, situado en los arrabales de este pueblo, hasta el Norte, lindando: al Oriente, con terreno de Cirilo Serpan y Plaza de la Perdona, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ramón Samayoa, cercos de pila de por medio; al Poniente, terreno de Jorge Nicolás Karandzópala, río "Gualicho" de por medio; y al Sur, terreno que no dice ser de Lorenzo Campos, medianera un barranco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal, previa presentación de comprobantes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oxtatlán, á veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

Nicolás Medrano.—J. Vicente Incahuca, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Argueta, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno que pasó de las extinguidas ejides de esta población, compuesto de una manzana de capacidad, situado en el lugar "L'ano del Jefe" de esta jurisdicción, sin ninguna carga real, lindante: por el Oriente, con terreno del solicitante, cercos de pila de por medio; al Norte, con terreno de Cosmo Amaya, separados por cerco de pila; al Poniente y Sur, con terreno de Pascual Ar-

gueta, cercos de pila de por medio. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Arambala, á la una de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

Nuevo Amaya.—Leandro Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado doña Sixta Agrirra, mayor de edad, comerciante y vecina de San Pedro Puebla, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que pasó en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, diez y nueve metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros, lindando con solar de don Antonio Calderón, pared propia de la parentela de por medio; al Norte, cuarenta y cuatro metros ochocientos ochenta milímetros, lindando con casa y solar del infrascrito Alcalde, pared de por medio; al Poniente, diez y siete metros ochocientos treinta y cinco milímetros, con solar de doña Isabel Mañá, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y cuatro metros ochocientos ochenta milímetros, lindando con casa y solar de doña Tomasa Barahona de Vides y solar de don Federico Oña, calle de por medio. El solar descrito no tiene número ni carga real que correspondan á otra persona, ni está preindiviso; no es dominante ni serviente, ni estima en mil pesos plata; lo hubo por compra que de él hizo el doctor José Guerrero, médico y actualmente avocadado en "La Colba", República de Honduras, y los colindantes son vecinos de esta población. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apaseco, á veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

Guillermo Valdovinos.—Cruz Maradiaga, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paulina Vázquez, de cuarenta y ocho años de edad, viuda de oñoles domésticas y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado á orillas de esta población, que hubo por compra que hizo á Juan Ventura, cuya capacidad y linderos son: al Oriente, cinco metros, y linda con solar de Ben Pérez, calle de por medio; al Norte, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, con solar del vendedor Juan Ventura; al Poniente, diez metros ochocientos cuarenta milímetros, con solar de Blas Acevedo; y al Sur diez metros treinta y dos milímetros, con solar de Tiburcio Méndez; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en veintidós pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Salcutián, agosto veintidós de mil novecientos tres.

José Antonio Rivera.

J. Francisco Parra, Srlo.

Roberto Avilés, Juez de primera Instancia de esta Distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Pablo Rivera, solicitando título supletorio de unos terrenos de su propiedad, situados en el lugar del "Junquillo" de esta jurisdicción, que formaron parte de la extinguida hacienda de "Jiloteocayá", que hubo por compra que hizo á la señora Felicia Padilla; el uno como de treinta y tres áreas ó sean ciento noventa y tres metros, con los siguientes linderos: al Oriente, con posesión de los señores Magaña, sucesores de doña Patricia Salazar, barranca de "Las Lajas" de por medio; al Sur Este y al Sur, con terrenos de María Equitabal; al Poniente, con otro terreno del señor Rivera y con el de Florencio Equitabal, camino de por medio; y al Norte, con el de Eugenio Equitabal. El otro terreno su compuesto de diez manzanas próximamente ó sean setenta y tres áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de María Equitabal y el otro ya descrito, camino de por medio; al Sur, con los de Eugenio Equitabal, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Dámaso Benito Cruz; al Nor Oeste, con el de Herminia Magaña; y al Norte, con el de Florencio Equitabal. El que se crea con derecho á tales bienes, que se presente á deducirlo.

Juzgado de primera Instancia de Ahuechapán, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

Roberto Avilés.—Elicar López, Srlo.

Antonio Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Alfaro, de cincuenta años de edad, de oñoles domésticas y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que pasó de buena fe hace más de veinte años situado en el barrio de El Calvario de esta población, en el cual tiene edificadas una casa de paja en mal estado, existiendo también otra casa-rancho, cubierta de teja montada sobre herecones y paredes de bajareque, de propiedad de su hija Julia Henriques, los linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno ejidal, y



mil seiscientos metros; al Poniente, con Vicente Martínez, y mide treinta y seis metros; al Norte, con solar de Martín Rivera y terrenos ejidales, y mide veinte metros; y al Sur, con terrenos de Ruy Barrera y terrenos ejidales, y mide treinta y seis metros. El predio solar lo hubo la colada tanto por compra que hizo la señora Josefa Marzalego, ya difunta; no es dominante ni sirviente, pero sí tiene carga real. Los colindantes son todos de esta domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Antonio Rodríguez.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Bautista Zaldana mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado á inmediaciones de este pueblo, en el punto denominado "Carro del Tambor", compuesto aproximadamente de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, el cual posee hace algùn tiempo tranquilamente, y sus linderos son: por el Este, con terreno de Pascual Escobar y Martín Cruz; al Oeste, con terreno de Pedro Avelar, pedrea de por medio; al Norte, con terreno de Pablo Chávez; y al Sur, con terreno del mismo Chávez y Pedro Avelar; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea perjudicada que se presente ante esta Alcaldía á deducir el referido inmueble en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

M. Gonzalo Magaña.—Aquilino Ascencio, Srlo. Int?

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luciano Mártil, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en jurisdicción de este pueblo, y en el lugar denominado "Joya del Limón", compuesto, poco más ó menos, de cuatro manzanas ó su equivalencia de sesenta y ocho áreas de extensión, el cual es ejidal y lo hubo por concesión de esta Municipalidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Ignacio Avelar; al Poniente, con terreno de Sebastián García; al Norte, con terreno de Liberto Vásquez; y al Sur, con terreno de don Mariano Alonzo. Todos sus colindantes son de esta población. Dicho terreno está cultivado una parte de café en plantillo y la demás inculca. La persona que se crea perjudicada, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

M. Gonzalo Magaña.—Aquilino Ascencio, Srlo. Int?

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Vázquez mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee quieto y pacíficamente en jurisdicción de este pueblo, situado en las márgenes del río de "Guayapan", el cual consta de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, poco más ó menos, regable, propio para café y otras plantaciones, con dos casas en el centro, sobre horcones, techo de paja, cultivado en parte con café, con café y plátano; lindero: al Oriente, con terreno de Pedro Chávez y Juan Ventura Rosales; al Sur linda con terreno de Esteban Díaz; al Poniente, con terreno de Cipriano García; y al Norte, con terreno de Juan Bautista Zaldana y el mismo Rosales, río de "Guayapan" de por medio; siendo todos los colindantes vecinos de esta población. El predio descrito no es dominante y carece de cargas y derechos reales. La persona que se crea perjudicada ó con algún derecho, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, á las once de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos tres.

M. Gonzalo Magaña.—Aquilino Ascencio, Srlo. Int?

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Galicia, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en jurisdicción de este pueblo, compuesto, poco más ó menos, de una manzana ó su equivalencia de sesenta áreas de extensión, de regular clase para el cultivo del café, algo accidentado, en donde tiene cultivados ochocientos árboles de café, una mitad en cosecha y la otra en plantillo, y el resto inculca, situado en el lugar denominado "Ojo de Agua de Santa María" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Nicolás Antonio; al Poniente, con terreno de la sucesión

de Juan Hernández; al Norte, con terreno de Patricio Martínez; y al Sur, con terreno de Manuel Celis, siendo sus colindantes todos de esta ciudad; el predio descrito no es dominante ni sirviente, carece de carga real. La persona que se crea perjudicada, que se presente ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, á las once de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

M. Gonzalo Magaña.—Aquilino Ascencio, Srlo. Int?

El Alcalde Municipal de San Salvador,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Teófilo Alcántara, mayor de edad, casada, eficiento doméstico y vecina de esta ciudad, solicitando se le dé título de propiedad de un solar urbano, alto en el barrio del Calvario de esta ciudad, inmueble que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, terrenos de las señoras Andrea Cerda y Valentina Alegre, midiendo setenta metros; al Sur y Poniente, terreno de José María Aguilar, midiendo en el primer rumbo sesenta metros y veintiocho en el segundo; y al Oriente, terreno de la señora Trinidad Rodríguez, midiendo cuarenta y seis metros; que la interesada adquirió el terreno por compra á la señora Juana Rodríguez, de oficio doméstico y de este vecindario, del que son también los colindantes; que no es predio dominante ni sirviente, y no tiene carga ó derecho real que parte necesa á otra persona, no estando en proindivisión; que lo estima en la suma de doscientos cincuenta pesos. Que si se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

I. Gómez.—Pedro Benito Amoya, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Murcia, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, como de seis manzanas de superficie, situados en el punto llamado "El Zarzal", de la extinguida comunidad de "San José El Sábaco" de esta jurisdicción, cuyos linderos del primero son los siguientes: al Oriente, con campo libre; al Norte, con terreno del General Aquilino Duarte, río de "Nonupa" de por medio; al Poniente, con terreno de José Alejandro Murcia, cerca de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Alejandro Murcia. Las de la segunda porción son: al Oriente, con línea de Timoteo Ochoa, cerca de por medio; al Norte, con campo libre; al Poniente, con terreno del señor José Alejandro Murcia; y al Sur, con terreno de Juan Flores; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del General Duarte, que es vecino de la ciudad de Chalatenango. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos tres.

Francisco Hernández.—Manuel Orellana G., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jerónimo Vázquez, de treinta y tres años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en un pedregal de caña de azúcar, café en plantillo, huerta y otros árboles frutales, situado en la extinguida comunidad del sitio "San José El Sábaco" en esta jurisdicción, como de la capacidad de dos manzanas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Magdaleno Aguilar, cerca de ranjo de por medio y terreno de Ricardo Flores, un ranjo natural de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Díaz, Haraulero y Venancio Rivera; al Poniente, con terreno del mismo Venancio Rivera, una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del referido Venancio Rivera, ranjo de por medio, que depende de la línea de Magdaleno Aguilar. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Hernández.—Manuel Orellana G., Srlo.

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia del Distrito de Chalatenango,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Miguel Antonio Serrano, como procurador de don Rosa Artiga de Alvergue, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de tres manzanas de superficie, situado en el valle de "Hacienda Grande", jurisdicción de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con terreno de don Rosa Artiga de Alvergue y de Simón García, desde el ranjo que está al pé del "Carro Jote", recta al ranjo que hay en un plantío junto á la casa de María Alemán, y sigue por la cerca de ranjo y paja de Simón García; al Sur, con terreno del mismo Simón García, por una quebrada seca á la quebrada del "Gülecopol"; al Poniente, con terreno de

Ensaquila Orellana, por la quebrada del "Gülecopol", y una quebrada seca á un ranjo de piedra que está en el camino real que conduce para esta ciudad; y al Norte, con solar de las casas de Enrique y Félix Mejía, mojoneras de piedra de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Eduardo A. Burgos.—Gonzalo G. Morales, Srlo.

José María Rivas, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Francisco y Carmen Dubón, solicitando título de propiedad de un solar y casa, sitos en el barrio de Honduras de esta ciudad, midiendo quince metros de largo por ocho de ancho, el solar mide veintidós metros ochocientos milímetros por el Occidente; por el Norte, veintidós metros ochocientos milímetros; por el Sur, veintidós metros treinta milímetros; y por el Oriente, veintidós metros ochocientos milímetros; predio sirviente, no tiene carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo: linda al Oriente, con casa y solar de Olegaria Manzano; al Poniente, calle de por medio, con casa de I. B. Vélez; al Norte, con casa de Marcos Umazor y Dionisio Aguilera; y al Sur, con solar de Mariana Viera. La Unión, abril diez y nueve de mil novecientos tres. A. B. Sánchez.—Anacleto Ariza, Srlo.

Librado en la Alcaldía municipal: La Unión, á las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos tres.

José María Rivas.—Anacleto Ariza, Srlo.

Simón Espinoza, Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Tomás Tenorio Orantes, zapatero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicitando título de un terreno nacional perteneciente al lugar llamado "Templique" de esta jurisdicción, de propiedad nacional, de una capacidad de seis manzanas, poco más ó menos, y comprendido en los límites siguientes: al rumbo Norte con posesión de don Octavio Courtado, cerco de alambro de por medio; por el Sur, con terreno de Luis Sotolbarro y Valle, cerco de por medio; por el Oriente, con terrenos de propiedad de Mateo Vazquez, sirviendo de división un cerco de madera muerta; y por el Poniente, con terrenos de Luis Valla y Silverio Villatoro; fundando su solicitud el señor Orantes en el decreto legislativo de veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y nueve. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Gobernación Política Departamental: La Unión, á las diez de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos tres.

Simón Espinoza.—N. Mesa, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano Ramírez, de treinta y nueve años de edad, notero, jornalero, originario y vecino de esta población, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee sin ninguna gravamen hace algùn tiempo, situado en este pueblo, conteniendo una manzana de toja nueva, galería de seis varas de larga por cinco y media de fondo, y otra pajala en mal estado, que la hubo por herencia de su suada madre Macarena Quintanilla, según consta de la escritura que ha presentado; los linderos y dimensiones del referido solar son los siguientes: linda al Oriente, con solares y casa de Saturnina Rivera y Gabriel Colacho, tiene veintidós varas netas, mojoneras equineras, tempatas y piedras sembradas, a medación de esta línea es curva donde está otra piedra de mojon; al Norte linda con terreno de Concepción Rivera, con treinta y seis varas línea recta, mojon equinero un broton de pito; al Poniente, con terreno de don Lázaro Escobar, con treinta y tres varas, línea divisoria brotones de tempatas, equinero un pito por mojon; y al Sur, linda con terreno del común de la Municipalidad de este pueblo, tiene diez y seis varas línea recta, mojon equinero tempatas. El inmueble descrito tiene varios árboles frutales, y vale la suma de cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Cuacatanango, agosto veintidós de mil novecientos tres.

Vicente M. Carrillo.—Justo Antonio, Srlo.

Juan Andrés, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Felipe Oviedo, de cincuenta años de edad, hacendado y de este vecindario, por sí, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, como poseedor de buena fe; situado en el barrio de "Las Flores" de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión; que mide de Norte á Sur, ochocientos metros ciento sesenta milímetros; y de Oriente á Poniente, veintidós metros ochocientos treinta y cuatro milímetros; y linda en su conjunto, por el Norte, calle de por medio, con casa de don Venancio Núñez; por el Occidente, calle de por medio, con solar y ca-

EXCITATIVA.

das de Eriberto Zaidívar, Alberto Marroquín y Rodrigo Paz; al Sur, con solar y casa de Pierre Arcaury; y al Oriente, con solar y casa de Marcelina Viora; todos los colindantes son de este vecindario; que el solar está limitado por cercas de los colindantes y el comprasciento y una parte de calle; que no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; que no es predio dominante ni sirviente; que lo hubo por compra que de él hizo el señor doctor Manuel Esquivel, de este domicilio; y que lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que contra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: La Unión, á las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos tres.  
1. Juan Azúano. Margarito A. Bonilla, Srlo.

Angel Calderón Rivas, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe de Distrito.

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado don Federico Roca, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de "El Angel" de esta ciudad, el cual solar linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Navarrio Salaverría; al Occidente, con solar de Ana Mendoza y sucesora de don Ramón Candel; al Sur, con casa y solar del mismo señor Candel; y al Norte, con casa y solar de Anita Mendosa. Las medidas lineales son: de frente, ó sea de Sur á Norte, diez varas ó sean ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de fondo, veinte varas ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros formando las cuatro líneas, un paralelogramo rectángulo: no es predio dominante ni sirviente, y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere predivisión; el solar por el lado Poniente, es el filo de una peña, y por los otros lados está limitado por paredes de adobe, y todos los colindantes son de este vecindario. En este solar está edificada una casa, la cual con todo y el solar la estima en tres mil trescientos pesos, y los hubo por compra que hizo á don Ruperto Muehndo. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Dado en el Palacio municipal de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.  
1. Angel Calderón Rivas. E. Quiñero, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de San José Villanueva.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Marcos Cibrián, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que posee en esta jurisdicción, en el lugar llamado "Méndor," compuesto de trescientas cincuenta áreas más ó menos de extensión, sin cultivo ninguno, cercado todo de alambre y que linda: por el Oriente, con terreno de don Jerónimo Arguel; al Sur, con propiedad de esta colindante; por el Norte, con terreno de don Ignacio Aguilar; y al Poniente, con terreno del propietario y del propio señor Arguel, cuyo terreno lo hubo por herencia de su padre Hilario Cibrián, y del cual no tiene título de dominio; y lo estima en quinientos pesos, sin ninguna carga real, número, nombre ni gravamen. Las personas que se crean con derecho á dicho inmueble, ocurrirán á deducirlo con sus respectivos comprobantes en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San José Villanueva, á las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.  
1. Mariano D. Martínez. M. Romero, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Estefanía Dima, mayor de edad, cónyuge de un cónyuge, de este vecindario; pidiendo se le extienda título supletorio de un solar urbano, sito en esta población al rumbo Sur, el cual linda por el Norte, con solares de Verónica Mesa y Gabino Mejía, calle de por medio, midiendo por ese rumbo cincuenta y nueve metros; al Sur, mide cincuenta y nueve metros, lindando con solar de Dolores Galán; al Oriente, mide treinta y un metros, lindando con solar de Máxima Castro; y al Poniente, linda con solar del mismo colindante Dolores Galán, midiendo treinta y un metros; dicho inmueble está cercado de paja, contiene varias arboles de coco y café una casita rancho cubierta de teja y paredes de bajareque de poca faja dimensiones, no tiene ninguna carga real; es predio sirviente y lo adquirió la señora Dima á título de herencia de su finado esposo don Cayetano Navarro, agricultor que fue de este vecindario, manifestando la solicitante que todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San José Villanueva, á veintidós de agosto de mil novecientos tres.  
1. Mariano D. Martínez. M. Romero, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Abrego, de treinta años, soltera, panadera y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar que posee en el barrio de De-

samparados de esta ciudad, que linda: al Oriente, con la plaza de "Los Desamparados" donde actualmente se forma un parque, y mide por este rumbo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, en línea recta; al Norte, con solares y casa de don Agustín Gómez y de doña Juliana González, viuda de Alférez, mediando paredes y cercos, y mide por este lado quince metros y medio; al Occidente, con solar de doña Jacinta Abrego, mediando cercos, midiendo quince metros ochocientos setenta y cinco milímetros; y al Sur, con casa y solar de Ceila Abrego, mediando la calle de "Minerva," y mide por este rumbo, diez y seis metros ciento cincuenta y tres milímetros, en línea recta. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente; sin carga ó derecho real á favor de otra persona, ni está en predivisión; lo adquirió la solicitante por á su señora madre Guillerma Abrego, soltera, de sesenta años, panadera y de este vecindario; y lo estima en ciento cincuenta pesos. Las colindantes son vecinos de esta ciudad. El que crea tener derecho á oponerse, preséntese en la forma y tiempo legales.

Alcaldía municipal: Ilobasco, agosto veintidós de mil novecientos tres.  
1. Remigio Abrego. Justo Luján López, Srlo.

El infrascripto Juez.

Hace saber: que al Jefe de su cargo se ha presentado la señora Juana Inocencia Alfaro de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados, uno de ellos, en esta jurisdicción, y el otro en la de Victoria. El primero se denomina "Bañador," y se le calculan veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con tierras de la hacienda "Nombre de Dios," pertenecientes á Estora Iraeta; al Norte, con tierras de la hacienda "San Marcos," de la propiedad de Eusebia Quiñero; al Occidente, con tierras de la misma hacienda "San Marcos," pertenecientes á Mónica Hernández y á Martín Mendosa; y al Sur, con tierras de la república hacienda que pertenece á Sebastián Sorto. El segundo terreno, se denomina "Granadilla" y se le calculan veintinueve hectáreas de capacidad, lindando: al Oriente, con tierras de Martín Mendosa; al Norte, con terreno de Mónica Hernández; al Occidente, con terreno de Felipe Quiñero; y al Sur, con tierras de Clemente Castro y de Martín Mendosa. Si alguna persona quisiera oponerse, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sonsonate, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos tres.  
1. Antonio Castillón. Luis M. Velás, Srlo.

Depósito

Da orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito una vaca barrosa amarilla, cabes tendidos, teniendo como hierro cruzador en la pezuña izquierda el de esta figura... y una ternera barrosa, parches barrosos, como de un año de edad, herrada en el anca derecha con el hierro de esta figura... La vaca tiene además otros hornos ventidos y otros que están desfigurados. El que se crea con derecho á dichas animales que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, septiembre tres de mil novecientos tres.  
1. Toribio Evangelista. José Ascención López, Srlo.

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Por acuerdo de esta Municipalidad en sesión ordinaria de dos del corriente, se pone á licitación pública la construcción de un mercado en esta ciudad, para que la persona ó empresa que quiera hacerse cargo de la construcción, presente sus propuestas el día último de octubre próximo entrante.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, septiembre tres de 1903.  
3. Victoriano Ruiz.—Salvador Sumayou, Srlo.

LICITACION

Por disposición de la Corporación Municipal de Nueva San Salvador, se saca á licitación pública la manutención de los cerros que salen á trabajos públicos, bajo la base de treinta individuos y por la cantidad de ciento veinte pesos mensuales.

Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, 6 sieto de septiembre de mil novecientos tres.  
1. Angel López.—Próspero Pineda, Srlo.

Aproximándose las fiestas en conmemoración de la Independencia Nacional, esta Alcaldía excita al vecindario del Centro y barrios, para que los días 14 y 15 del corriente engalanan la parte exterior de sus habitaciones, iluminándolas á la hora acostumbrada.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 5 de 1903.  
7-8 J. Gómez.

A LOS EXTRANJEROS

Siendo práctica corriente en los países civilizados, que en las ocasiones en que los nacionales celebran sus fiestas patrias, las colonias extranjeras cooperan á darles reales y mayor esplendor, excito á U. U. á nombre de la Municipalidad que presido, á fin de que los días 14 y 15 de los corrientes, aniversario de nuestra emancipación política, se sirvan enarbolar el pabellón salvadoreño en sus residencias, lo mismo que el de su respectiva nacionalidad, si lo tuvieron á bien, engalmando, asimismo, del mejor modo posible, la parte exterior de sus casas.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 10 de 1903.  
3-3 Ismael Gómez.

A los Comerciantes

A nombre de la Municipalidad excito á U. U. para que los días 14 y 15 del corriente mes, conagrados á la conmemoración de la Independencia Nacional, cierran sus almacenes ó tiendas, como es práctica en otros países de Centro-América.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre diez de mil novecientos tres.  
3-3 Ismael Gómez.

AVISO

Habiendo cumplido el año de inscripción de lecherías de esta capital, se previene á los interesados pacer á la Inspección de Viveres, Pastos y Mercados, de 9 á 11 a. m., para el cumplimiento de lo que expresa el art. 26º del Reglamento de Abastos Públicos, que dice: "Artículo 26º—Todos los dueños de palperías y lecherías están obligados á inscribir sus establecimientos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirá una boleta en que se va facultará para la venta por un año. Terminado este tiempo, renovarán la inscripción." Dicha inscripción podrá hacerse durante los últimos 15 días del presente mes. A los infractores se les impondrá la multa respectiva.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 10 de 1903.  
10-2 Ismael Gómez.

ORDENANZA de Policía para los días de las próximas fiestas con motivo del 82º aniversario de la Independencia de Centro América.

Día 14 de septiembre.

En la Avenida Independencia á las 9 a. m., se suspenderá el tráfico de tranvías y otros vehículos. A las 3 p. m., la Policía hará retirar de la Avenida Central para que transiten solamente por los andenes laterales, á todas las personas concurrentes á pie á presenciar las fiestas. Igualmente como en la mañana, se suspenderá el tráfico de vehículos, exceptuando los del desfile del Corso.

Día 15.

A las 3 p. m., lo mismo que el 14, y para evitar degradas ó atropellos, se retirarán de la Avenida Central personas y vehículos de todo género. Los carruajes que hubieran llevado familias para las palcos, no podrán estacionar en ningún punto de la Avenida Central, y sólo podrán hacerlo en las calles adyacentes sin estorbar el tránsito. También podrán estacionarse en la parte nueva de la Avenida Independencia al Oriente de la Estación, dejando libre la plazuela frente al Chalet Oriental y Klorck. Para retirarse, lo harán por la primera avenida Norte. Las personas á caballo podrán estacionarse en la plazuela de la arboleda entre la avenida y la estación.

Queda prohibido en absoluto, revolver cohetes y coheteros durante el desfile y carreras en la Avenida Independencia.

Para todas las demás disposiciones de orden, se ruega á las personas atienda las indicaciones de la Policía.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 11 de 1903.  
2 H. Bará.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, lunes 14 de septiembre de 1903

NUM. 217

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITOS

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que á fojas 133 del Libro de Ingresos en que fue llevada la cuenta Municipal del pueblo de Anamorós el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la cuenta que llevó la Municipalidad de Anamorós del año de 1902, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del R. M., y no encontrando ningún reparo que deducirle; á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del art. 142 de la Ley del Ramo Municipal, fallo: declárase á los señores Juan Crisóstomo Álvarez, Juan Villatoro, Francisco Gutiérrez, Casimiro Bonilla, Francisco Reyes Fuentes y Pablo Canales, quienes componían la Municipalidad dicha, solventes de todo cargo y libres de cualquier responsabilidad, respecto á la cuenta mencionada. Extiéndase certificación de esta sentencia para que les sirva de finiquito. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 14 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de la ciudad de Metapán, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Natividad Saballos, Tesorero de los Fondos de Agricultura de la Comisión de la ciudad de Metapán en todo el año de mil novecientos dos; y no encontrando ningún reparo que hacerle á este respecto, por estar sus operaciones arregladas á la ley, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 52 del decreto de 27 de septiembre de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al señor Saballos, en concepto de tal empleado y por lo que hace á la cuenta y tiempo relacionados. || Désele certificación de este fallo para los efectos de ley. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto veinticinco de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 15 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del fondo á favor del Consejo Superior de Salubridad, en la ciudad de Santa Tecla,

correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República, San Salvador, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la cuenta de Salubridad llevada por el Tesorero Municipal de Santa Tecla, don Gerardo Herrera Domín Juez, durante el año de mil novecientos dos; y apareciendo del Libro respectivo que todos los saldos pasaron á la Tesorería del Consejo Superior de Salubridad, el Tribunal no tiene ningún reparo que deducirle. Por tanto: de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 R. M., falla: á nombre de la República de El Salvador, que el señor Herrera Domínguez, se halla solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta aludida. || Certifíquese esta resolución para los efectos legales. || Rafael Hidalgo S. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto veintiocho de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 18 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de la ciudad de Santa Tecla, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. || Vistos los documentos, libros y demás comprobantes presentados por el señor don Gerardo Herrera Domínguez, correspondientes á la Cuenta de Agricultura que, en concepto de Tesorero, tuvo á su cargo en Santa Tecla el año próximo pasado de 1902; y apareciendo que todas sus operaciones han sido arregladas á las disposiciones legales, el Tribunal de Glosa no tiene ningún reparo que hacerle. Por tanto: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 del Reglamento de Agricultura y 142 R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase al señor Herrera Domínguez, solvente y libre de responsabilidad. || Certifíquese esta resolución para los efectos legales. || Rafael Hidalgo S. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto veintiocho de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 10 del Libro Manual en que el Tesorero de San Juan Tepesontes, Departamento de La Paz, llevó la cuenta del Fondo del Cementerio en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos tres. || Se ha practicado la glosa de la cuenta del Fondo del Cementerio de San Juan Tepesontes que estuvo á cargo de don Serapio Alvarado, en concepto de Tesorero Municipal en el año de 1902; y no habien-

do reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y cumpliendo con lo prescrito en el artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al referido señor Alvarado, por la cuenta que llevó en el indicado período. || Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintisiete de agosto de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

**Pekín, 10**—Se ha decidido que el retrato de la Emperatriz viuda, que está pintando Miss Kate Carl, artista americana, sea exhibido en la exposición de San Luis. Es contrario á las tradiciones chinas que los gobernantes semi-sagrados se manden retratar: esta innovación ha causado sensación en la Corte china.

**Yokohama, 10**—Se confirma un telegrama de Pekín que dice que el Ministro ruso ha propuesto diferir la desocupación de los distritos de Kirimand y Amur en Manchuria, para el 8 de octubre.

**Panamá, 10**—La cañonera colombiana "Bogotá" salió de Buenaventura para Panamá, se ignora con qué objeto; pero es probable que lleve tropas colombianas para satisfacer las aspiraciones referentes al Canal, ó vaya por carbón, como medidas precautorias.

**Londres, 10**—El corresponsal del "Standard" dice, que tres profesores muy conocidos tienen el atrevido proyecto de cruzar el atlántico en globo, y son: M. M. Reclus, eminente geólogo; Bergot, de la Sorbona, y un aeronauta: el globo en proyecto tendrá 13,000 metros cúbicos de capacidad y llevará cuatro personas y paracaídas.

**Berlín, 10**—Despacho de Constantinopla dice que Nazim Pasha ha sido nombrado Vali de Beirut; éste ha iniciado una investigación rigurosa sobre las causas del desorden de Beirut, y ha asegurado que castigará severamente á los culpables. Los Consules no pedirán el desembarque de marinos americanos; la excitación ha cesado; los cristianos están volviendo á sus casas.

**Belgrado, 10**—El populacho hizo gran demostración anoche en favor de los oficiales recientemente arrestados.

**Constantinopla, 10**—Reina todavía inquietud entre los cristianos de Beirut.

**Roma, 10**—Cardanelli, médico eminente, publicó un artículo para demostrar que el Papa León murió de cáncer tuberculoso en el hidrotórax derecho, y se basó además en la experiencia de autoridades como Trouseau, Barth, Frankel y Zaccari, para demostrar que todos los síntomas de la enfermedad del Papa León, tales como fueron descritos en los boletines de Lapponi y Mauzzoni, lloran á la convicción de que el Papa no estaba afectado de pleuresía ó pleuroneumonía; que la declaración de

que la autopsia confirmó el diagnóstico hecha por Lapponi y Mauzzoni, es insuficiente, pues sólo un examen microscópico cuidadoso en estos casos puede establecer la verdadera afección de pleuresía. El Profesor concluye diciendo que el sérum reunido sin fiebre, dolor, ni tos, engañoso en ancianos de 94 años, con disminución de fuerza, debió á los doctores haber hecho pensar en el cáncer de la pleura ó hidrotorax tuberculoso en vez de pleuresía ó pleuroneumonía ó senil ó pulmonaria hepaticización; pero es imposible hacer el diagnóstico sin haber visto al paciente, y sin precisar los datos y la naturaleza química del líquido sacado de la pleura.

Río Janeiro, 10.—Santos Dumont, estudiando la manera de hacer un viaje de Europa al Brasil, en globo, dice que la única dificultad consiste en encontrar dónde depositar la gran cantidad de gasolina que se necesita. "La Tribuna" asegura que el Rey Carlos de Portugal hará una visita al Brasil en el año próximo; y que visitará las principales poblaciones del país.

Buenos Aires, 10.—El ex-Ministro americano aquí, William J. Buchanan, sale hoy para Europa y de allí seguirá á E. E. U. U. en donde ha sido nombrado Director de una grande empresa americana con residencia en Londres. Cambio de París, 25—19; Berlín, sin variación; plata de Londres, 29—9/16; New York, 57½; pesos mexicanos, sin variación; cambio esterlino, á 60 días, 482½; vista, 486½.

Londres, 10.—Europa está al bordo del precipicio, dijo un diplomático hoy, con relación á la cuestión balcánica que nadie puede decir si mañana verá á Turquía y Bulgaria sumidas en guerra, á pesar de todos los esfuerzos hechos para evitarla; aunque las Potencias hagan fuertes representaciones á Bulgaria para que desista de ayudar á los insurgentes; y están en vísperas de hacer una demanda unida para que observe una política de estricta neutralidad, y al mismo tiempo, Turquía se sienta estimulada por la actitud de las Potencias hacia Bulgaria; hay fuerte opinión entre los mahometanos, de que ha llegado la oportunidad de vengarse del pueblo búlgaro; que la Puerta aconseja no meterse en guerra y vacila en embarcarse en un movimiento que puede acarrear la intervención armada de Europa; que la única señal de aliento es la inteligencia entre las Potencias, todas las cuales sostienen á Rusia y Austria en sus esfuerzos por mantener la paz; que el orden está restablecido en Berlín y que la Puerta aprecia la necesidad de tomar medidas en el asunto, como lo ha hecho ver retirando al Vati de Beirut, como lo pidió el Ministro americano Leisham.

Marsella, 10.—Varios edificios en las afueras de esta ciudad han sido quemados por sospechosos de bubónica, hoy. Los empleados de salubridad han empleado azufre para desinfectar mercaderías; afirman que no está probada la existencia de la peste, pero admiten haber habido 8 casos sospechosos, de los cuales, 5 fueron fatales, y que proceden de cargamentos venidos de Constantinopla. Se toman medidas rígidas sanitarias. Los muertos eran 4 mujeres y un hombre.

Halle, Prusia, 10.—Habiendo continuado la tormenta se suspendieron las operaciones militares esta tarde y especialmente porque fue imposible dar señales por telégrafo sin hilos y por globo.

Lima, 10.—Romaña y amigos escaparon providencialmente en la colisión de 2 locomotoras; se hicieron pedazos los primeros carros; el último carro con la comitiva de

Romaña sufrió un tremendo choque; el ex-Ministro de Justicia Orihuela, sufrió fuerte golpe dando la cabeza contra la ventana; todos se salvaron debido á que el Coronel González se lanzó al breque deteniendo atrevidamente el carro.

Sofía, 10.—Se hacen terribles relaciones sobre el estado de Vilayet de Monastir; un comerciante refiere que los habitantes están aterrorizados y hora por hora temen la matanza general por los musulmanes, cuyo odio fanático á los cristianos ha llegado al último grado. El Cónsul británico quería ir á Smilevo, pero Hilmi Pasha le advirtió que no podía garantizarle la seguridad y que los revolucionarios proyectaban matarle; Hilmi Pasha prometió á los Cónsules socorrer á la gente pobre, pero no ha hecho nada.

Washington, 10.—John Barrett, nuevo Ministro en la República Argentina, prestó juramento hoy y se ocupa empeñosamente en discutir los asuntos sudamericanos en el Departamento de Estado, y saldrá el 20 de septiembre de New York.

Pretoria, 10.—El Teniente Coronel Pery, Comisionado de ferrocarriles del Transvaal y Orange River, se casó hoy con la hija de Sir Richard Salomón Legar, Consejero de la Administración del Transvaal.

Berlín, 10.—Despacho recibido de Constantinopla dice, que ha sido nombrado Vele de Beirut, Nazim Pasha, en lugar de Reshid Pasha, que fue destituido. El "Tagblatt" dice que el "Molke", vapor escuela, con 400 hombres á bordo, salió de Lisboa hoy para el puerto Piræus, en Atenas y de allí seguirá á Beirut.

Londres, 10.—Otra conferencia con el objeto de tratar de la condición de Irlanda, será pronto convocada. El Capitán Shaw E. Taylor, Secretario de la conferencia anterior de propietarios y arrendatarios de tierras, se propone invitar representantes de católicos, protestantes é instituciones de educación de Irlanda, para reunirse en conferencia, con el objeto de hallar el medio de que terminen las diferencias religiosas en conexión con la educación que han durado siglos y que son la causa de tantas dificultades para Irlanda.

Valparaíso, 11.—Riesco envió un mensaje al Congreso pidiendo prórroga de las sesiones de las Cámaras, porque varias elecciones parlamentarias no han sido todavía debidamente calificadas; las sesiones ordinarias pasaron en inútiles discusiones; este es uno de los resultados de la ridícula administración parlamentaria de Chile; mientras el Presidente de la República es simplemente un jefe simbólico, el Congreso Gobierno y legisla como dictador irresponsable é anónimo.

Lima, 10.—Mollendo, un nuevo caso de bubónica. Candamo promulgó hoy una ley declarando libre de derechos la introducción de máquinas de escribir.

Washington, 10.—Según telegrama de Cotton, el Gobierno general de Damasco desea el arreglo de la cuestión del vice-Cónsul americano, satisfactoriamente para los Estados Unidos.

París, 10.—Noticias de Constantinopla dicen, que se renueva la agitación entre musulmanes contra los cristianos. Los diarios turcos hacen relación de que los búlgaros atentan con dinamita contra los trenes y vapores. Avisos oficiales dicen, que los musulmanes desean vengar ofensas. El Comandante de la escuadra francesa del Mediterráneo en Tolón, ha recibido órdenes de estar lista á salir para el Levante.

Constantinopla, 11.—Despacho oficial anuncia haber sido recuperada Vasílico por 2,000 turcos; ha ocurrido un nuevo

encuentro en Klissura; los insurgentes fueron rechazados: 300 insurgentes se rindieron en Setenitz y fueron asesinados por los soldados turcos.

Londres, 11.—Sobre la ocupación de 3 islas en la costa de Borneo por Estados Unidos, la Cancillería dice que el caso parece muy sencillo; los americanos tomaron las islas creyendo que eran españolas; creemos que son británicas. La prensa asociada anunció hoy que la escuadra británica visitará á Estados Unidos, retornando la visita de la escuadra americana á Portsmouth.

New York, 11.—La cifra de la cosecha de trigo de este año es 669 841,000 fanegas ó sea un aumento de 20,000,000 de fanegas, cifra á que sólo una vez se ha llegado en más de un cuarto de siglo.

Panamá, 12.—De Bogotá telegrafían que el Senador Pérez Soto, propuso al Senado un voto de censura al Poder Ejecutivo por haber nombrado al Senador Domingo Obaldía como Gobernador de Panamá y pidiendo revocatoria. Caro modificó la proposición como inconstitucional, recordando á los poderes Supremos el juramento de fidelidad y de sostener y defender la integridad nacional de la República, cuya moción fue aprobada por 11 contra 5. La sesión se hizo borrascosa y violenta; los que se oponían al nombramiento de Obaldía eran la mesa, el General Ospina, Arango, Caro y Pérez Soto; los que estaban en favor eran González, Valencia y Lorenzo Marroquín, una minoría. De Bogotá telegrafían que el representante Oscar Zeret, propuso hoy en la Cámara un voto de censura contra el Gobierno por el nombramiento de Obaldía como Gobernador de Panamá. El Ministro del Gobierno Jaramilla, defendió enérgicamente el nombramiento de Obaldía é hizo mención al propio tiempo de que ni el Presidente Marroquín, ni su hijo Lorenzo, aspiraban á ser candidatos para la Presidencia de la República en el próximo período. Estuvo presente al debate el Senador Pérez Soto y las galerías han estado llenas de muchedumbre turbulenta hasta el momento de cerrarse la oficina de telégrafos; continúa la sesión todavía; se cree que no pasará el voto de censura en la Cámara; la situación política es excesivamente crítica y absorbe todos los demás tópicos del Congreso y el P. E. es enteramente antagonista, lo cual hace de todo punto imposible llegar á cualquier arreglo satisfactorio respecto del Canal.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"El Ang" y "La Salvadoreña"

### TELEGRAMAS REZAGADOS.

*Domitillo Ignorado.*—Agustina Flores, Emilio Santana, Dolores Escobar, Arturo Bascitar, Mariano Flores, María Villalobos.

*Ausentes.*—Dr. Juan R. Orrellana, F. J. A. Fuentes (ob. ar), Tiburcio Navarro Dionisia Melara (obrar).

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 14 de 1903.

### Dirección General de Correos

Negociado de Fardos Postales.

Desde el 4 de julio próximo pasado existo en este Negociado, un paquete postal procedente de Nueva York, no reclamado, y cuyo contenido declarado son relojes. El mencionado paquete viene dirigido á J. Valverde, á quien se aplica presenturas por el, ó por medio de encargado, para practicar el registro de ley.

Dirección General de Correos: San Salvador, septiembre de 1903.



LISTA de las cartas rogadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la Republica.

Table with 2 columns: Name and Status. Includes names like Yancario Avelar, Joaquín López, María S. Estrada, Félix J. García, Francisco Alemán, María Morano, General Segundo R. Rivas, Magdalena Malara, Vicente Flores Galdámez, Macario Quintanilla, Nicolás Jovel, Julia González de Muñoz, Concepción Zavala de M., Daniel Valle, Guillermo Quiroz, Martín López, Buenaventura Hernández, Dolores Fuentes de Colorado, Einaro A. Barandina, Leonardo Sales Zelaya, Belarmina Sosa, Víctor Mondosa B., Juan Baltrán y Ramírez, Guillerma Portillo, Anacleto Riquelme, Trinidad y Concepción Chacón, Guatemala.

13-3

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alejandro Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un solar situado en el barrio de "Guayabal" del pueblo de El Triunfo, en el Departamento de Usulután, compuesto de veintidós metros, poco más ó menos, por cada uno de sus cuatro lados, lindante: al Oriente, con solar y casa de Lucas León; al Norte, con solar de Manuel Tarciso, hoy de Simón León; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Francisco Rodríguez, suyo de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Baltasar León y Rufino Mejía. Lo hubo por compra que hizo a Juan Pablo Mejía. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, febrero diez y nueve de mil novecientos tres.—Luis Santín. 3

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José León Hueso, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Apolinario del mismo apellido, un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Parroquia de la villa de Santa Elena, Distrito y Departamento de Usulután, al Norte mide treinta y un metros y linda, calle de por medio, con solar de la sucesión de Francisco Villalta; al Oriente mide trece metros, linda, calle de por medio, con solar de don Rosendo Flores Morales; al Sur, mide treinta y un metros y linda con solares y casas de las señoras Jerónima Franco y Tereasa Muñoz; y al Poniente mide trece metros y linda con solar de la sucesión de Domingo González; cuyo solar lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintidós de mil novecientos tres.—Luis Santín. 3

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Enrique Ramírez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Manuel Ayala, un terreno rústico, situado en "El Zompapero," en jurisdicción de Santa Elena, en el Departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con terreno de Domingo Luna; al Norte, con terreno de Santiago Ayala; al Poniente, con terreno inculto; y al Sur, con terreno de Santiago Luna; compuesto dicho terreno de cinco manzanas de capacidad ó sean cuatrocientas áreas; y lo adquirió el señor Ayala, por compra que hizo a la Nación. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintidós de mil novecientos tres.—Luis Santín. 3

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Norberto Sánchez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Alberto Ayala, un solar urbano, situado en el "Paso de Guajacho," jurisdicción del pueblo de Tecapán, Departamento de Usulután, compuesto de diez metros de largo, por seis de ancho; y el solar tiene de extensión superficial, como veintidós áreas, poco más ó menos, y linda: al Oriente, con camino real que de Tecapán conduce al "Palmital," quebrada suya de por medio; al Poniente, con propiedad de Ramón Romero, "Río de Guajacho" de por medio; al Norte, con casa y solar de José Angel Medrano, calle de por medio; y al Sur, con solar de don Joaquín Lonzal; lo adquirió por compra que hizo el doctor Joaquín Lonzal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintidós de mil novecientos tres.—Luis Santín. 3

San Miguel, agosto veintidós de mil novecientos tres.—Luis Santín. 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Choto, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Narciso Somoza, vecino de Nahalingo, una finca compuesta de nueve terrenos ó sean unas veintidós áreas, más ó menos, y que tiene por linderos: al Norte, finca de don José María Ortiz, río de por medio; al Oriente, la de la señora Gregoria Méndez; al Sur, la de Ricardo Hernández, mediante camino; y al Poniente, la de Jacinto Hueso, río de por medio. La finca descrita se halla situada en jurisdicción del referido pueblo de Nahalingo, y la hubo el señor Somoza, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho a ella, ocurra a demandarlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Rústica Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, veintidós de agosto de mil novecientos tres. Miguel A. Fortín. 3

Ejecuciones

Por ejecución promovida por el doctor don José Zúñiga Peñate, como cesionario de don Pablo Bolaños, contra el curador de la herencia yacente de Isidro Solís, don Rafael Choto Díaz, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa con su respectivo solar, situadas en el valle de "La Majada" de esta jurisdicción, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros veintidós milímetros; con casa y solar de Clemente Escobar, callejón de por medio; al Norte, solares de Justo López y Ponciano Díaz, con treinta y tres metros veintidós milímetros; al Poniente, callejón de por medio, solar y casa de Eusebio Baltrán, con veintidós metros; y al Sur, treinta y tres metros treinta milímetros, casa y solar de la sucesión de Félix Masariego, siendo sus cercos propios de alambre manos la del último rumbo que pertenece al colindante. La casa ubicada en el solar descrito es tocada de lámina de zinc sobre horcones y paredes de tablas, con sus puertas correspondientes y en regular estado de habitar. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de El Progreso, a las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos tres. Román Hueso y F. Jerónimo M. Morales Srlo. Int. 3

Por ejecución promovida por don Juan Carlos Sosa, y continuada por su apoderado el doctor don César Cierza, contra don Bernardo Molés Saravia, por mil quinientos veintidós pesos diez y seis centavos, intereses y costas se venderá en este Juzgado en pública subasta los derechos que le corresponden proindiviso al ejecutado en la hacienda "Amante de Campo", situada en jurisdicción de San Luis, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de San Juan Talpa; al Poniente, con la hacienda de Santo Tomás; y al Sur, con las playas del Océano Pacífico; cuyos derechos los compró el ejecutado Saravia, a don José María Cobar y al doctor don José Santos Battag. Se admiten posturas legales.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. Francisco Cárdenas.—Juan Francisco Luna Srlo. 3

Se hace saber: que en virtud de ejecución iniciada y seguida por el doctor Constantino Martínez, como apoderado de don Enrique Barrientos, contra don Simón Ramírez, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una casa y solar situados en la ciudad de Iruco, siendo la casa de paredes de adobe y cubierta con tejas, de ocho metros cuatrocientos noventa milímetros de frente por cinco metros de fondo, conteniendo una madriguera de tres metros de largo por cuatro de ancho; y el solar tiene once metros de frente por veintidós de fondo, y todo linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solares de Petrona Herrera y Simón Sigüenza; al O-

riente, con casas y solares de Pedro Remaldo, Tránsito Cuna y Ramón Rosales; al Sur, con casas y solares de Ramón Rosales y Matías Campos; y al Poniente, con casa y solar de Jesús Vega. Y un terreno situado en el lugar denominado "El Cabaño", jurisdicción de la misma ciudad de Iruco, el que se compone de una caballería de extensión ó sean cuatrocientos ochenta y ocho áreas, cultivado en parte de café y café y la demás inculto, y linda: al Oriente, con las haciendas "El Pozo" y "El Petreño"; al Norte, con terrenos de Pedro Aguirre y Nazario Puchas; al Poniente, con terrenos que fueron de Julián Ramírez y hoy pertenecen a los herederos de Vicente González; y al Sur, con terrenos de José María Martínez. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia civil del Departamento: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de novecientos tres. Donisio Aráuz.—Victor M. Montalvo, Srlo. 3

Por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor don Samuel Valenzuela, contra la señora Catalina Quintanilla, por sí y a nombre de sus menores hijos Eligio, Carmen, Fezmira y Andrés Carrillos Romera, Demeola, Kymanada, León y Cruz Carrillos, vecinos de Cuscatlaningo, por la suma de trescientos pesos, se venderá en esta oficina en pública subasta un terreno de más de ciento sesenta áreas de extensión, de propiedad de dichos señores situado en jurisdicción de Cuscatlaningo y comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con encuentro de dos quebradas y terreno que fue de Damián Méndez, hoy del General don Pedro Ponceotano Escobedo; al Norte, quebrada de por medio, con terrenos del mismo Escobedo, el de Balbina Mulato y el de don Luis Bustamante, antes de don Manuel Serrano; al Poniente, con parte de este mismo terreno vendida a Gabino Moleco; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno que fue de Pedro Córdova Ramírez y hoy de don Antonio Trujillo e Ignacio Nerla. Este terreno está valorado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos y se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. José B. Navarro. Rafael Flores Lazo, Srlo. Int. 3

Por ejecución seguida en esta oficina por el doctor don Samuel Valenzuela, como apoderado de la señora Mercedes Escobar, contra el señor don Guillermo O'Byrne, por la suma de dos mil novecientos cinco pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: Una finca situada en el "Cantón del Parícuti", jurisdicción de Iruco, de una extensión poco más ó menos de dos caballerías, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Magdaleno Flores, calle que conduce de San Julián a Teatepeque de por medio, y también con terreno de Tranquillo Jirón, calle de por medio que conduce a Iruco, por haber un quebre en dicha calle; al Occidente, linda con finca de don Manuel de León, quebrada de por medio denominada "Camarón Blanco"; al Norte, con terreno del mismo don Manuel de León, los de don Alberto Augapurg y de Feliciano Gómez; y al Sur, linda con terrenos de los señores Gregorio Alvarado y Crisótopo Estrada; toda cercada de alambre espijado en muy buen estado. En dicha finca hay una casa grande de paja, con paredes de tablas de cedro, corredores de tejas y piso de tablas; una madriguera de lámina ondulada, otra casa pequeña de tejas que sirve para trojes de maíz, está cultivada de café conteniendo como veinticuatro mil árboles, siendo una tercera parte plantíos de tres años ya en cosecha, teniendo árboles de bálsamo por sobre, siendo ciento diez cosecheros y los de mas pichones, habiendo otras maderas varias de construcción y de sola ó siete manzanas onduladas y seis manzanas sin cultivo destinadas a sembrar de cereales. Quien quisiere hacer postura, que ocurra dentro del legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Rafael Ernesto Arzujo, y continuada por medio de su apoderado doctor don Francisco Cárdenas Rodríguez, contra don Rodolfo Masarero, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta dos inmuebles de naturaleza rústica situados en jurisdicción de Alegria, Distrito del mismo nombre Departamento de Usulután, de la capacidad cada uno de sesenta áreas y cultivados de café. Lindante el primero: al Oriente, camino de por medio, con terreno del ejecutado señor Masarero; al Norte, con terreno de Vicente Díaz y Arcangel Mejía; al Poniente, camino de por medio, con finca de Joaquín Arzujo y Argentin Díaz; y al Sur, con fincas de Eusebio Campos y del ejecutado. El otro terreno linda: al Oriente, con terreno de Leopoldo Jiménez; al Norte, con finca de la sucesión de Eusebio Ramírez; al Poniente, con finca de la sucesión de Domingo Espinoza y Cipriano Ramírez, camino

de por medio; y al Sur, con terreno de la misma su-  
cesión Ramírez. El que quiera hacer postura, que  
ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera In-  
stancia civil Santiago de María, á las nueve de la  
mañana del día veintiocho de agosto de mil nove-  
cientos tres.

Miguel A. Soriano.

3 *Alfredo Canizales, Srlo. Intº.*

Por ejecución seguida por don Baltasar Cañillar,  
contra Jacinto Panilla, por treinta pesos que le  
deuda junto con los intereses de un cuartillo ros,  
por cada peso al mes y las costas procesales, se ven-  
derá en pública subasta en este Juzgado, una casca-  
ranchito de diez varas en cuadro, incluyendo el corre-  
dor entoldada en parte de hojas y el resto en galera  
junto con el solar correspondiente que mide treinta  
varas en cuadro, sin cercos de ningún género, situa-  
do en el barrio del Calvario de esta ciudad, calle de  
"El Comarero", cuyo solar linda: al Oriente, con ca-  
sa y solar de Petronilla Ayala de Ayala; al Norte, con  
solar de Francisco y Gabriela Martínez; al Ponien-  
te, con solar de Celestino Campos; y al Sur, calle de  
por medio, con solar de Pedro Díaz Castillo. El solar  
forma un cuadrado perfecto de treinta varas por  
lado ó sean veintidós metros ochenta milímetros,  
en el cual está construido la casa que forma otro  
cuadrado de ocho metros trescientos milímetros de  
lado. Dichos inmuebles son de la propiedad del  
ejecutado Jacinto Panilla, y se venderán para pagar  
al actor señor Cañillar. Quien quisiera hacer pos-  
tura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Juan  
Optico, á las nueve de la mañana del día veinte de  
agosto de mil novecientos tres.

3 *Pedro Cuñillar.—Manuel Mora Guerrero, Srlo.*

A. Iñaco Ruiz, Juez 3º de Paz de esta ciudad,

Hace saber que por ejecuciones acumuladas se-  
guidas por los señores don Carlos Valasco y el doc-  
tor don José N. Fall Valásquez, contra el señor don  
Cipriano Leano, por cantidad de pesos, se venderá  
en este Juzgado en pública subasta, un terreno con  
sus respectivos accesorios situado en el "Valle del  
Carmen", jurisdicción de Santo Tomás de este De-  
partamento, y de pertenencia del ejecutado, al que  
se le calculan como doce manzanas de extensión, y  
sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan  
Sánchez y Laureano Vallanto, sirviendo de línea di-  
visoria una quebrada seca; al Norte, con terreno de  
Francisco Leano; al Occidente, con terreno del mis-  
mo Francisco Leano, José N. Fall Valásquez y Jo-  
sé Sánchez; y al Sur, con terreno de Juan Sánchez.  
Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le ad-  
mitirá si fuere legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Salva-  
dor, á las nueve de la mañana del día veinticuatro  
de agosto de mil novecientos tres.

3 *Afonso Ruiz.—Luis F. Escoto, Srlo.*

Por ejecuciones seguidas por doña María Amalia  
Díaz, contra don Catarino Sigüenza, se venderá en  
pública subasta en este Juzgado el derecho que cor-  
responde al ejecutado, en una casa y su correspon-  
diente solar situado en el centro de esta ciudad, ten-  
diendo de frente hacia la calle siete metros cuarenta  
centímetros por veinte metros noventa centí-  
metros de fondo, la casa tiene de largo los mismos  
siete metros cincuenta centímetros y de ancho  
con todo y corredor ocho metros treinta y seis cen-  
tímetros, lindando todo el inmueble: al Oriente, con  
casa de la señora Isabel Estupinán; al Norte, con  
casa de don Angel Estupinán; al Poniente, calle  
del Falc-verde de por medio, con solar del doctor  
don José Presentación Trigueros; y al Sur, calle de  
por medio, con casa de la señora Albina Haeso,  
también se venderán los muebles siguientes: un re-  
loj despertador, un reloj grande de pared descom-  
puesto, una mesa redonda de sala con su sarpeta,  
dos sillas mesedoras ordinarias usadas, dos sillas pe-  
queñas ordinarias, una cama de faldón con dos ga-  
betas, una caja; bañi de cedro, un reloj grande de  
pared en buen estado, dos lámparas de coque, dos  
mesedoras de bujaco, seis sillas ordinarias, dos ma-  
sacas grandes de yeno, dos caballos y dos gatos de  
yeno, tres picholes grandes galbanizados, dos picholes  
pequeños, dos jarras, cinco tarolas tres torceol-  
las, dos gallinitas de yeno, dos jaulas extrajeras,  
dos perros de yeno, dos camarinetos con seis imá-  
genes una imagen de San José con dos ángeles, un  
crucifijo que representa al señor de la agonía, dos  
crucos grandes y un juego de objetos menudas que  
adornan el oratorio y una máquina de zapatería.  
Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera In-  
stancia de lo civil: San Salvador, á las cuatro de la  
tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos  
tres.

Carlos A.úcar Chávez.

3 *Juan Francisco Lume, Srlo.*

El infrascrito Juez 1º de Paz de esta ciudad,

Hace saber que por ejecución promovida por el  
doctor don Máximo Briñola, contra Apolonia y Ra-  
món Cipriano Aguilera, se venderá en este Juzgado  
en pública subasta los inmuebles siguientes: un ter-  
reno de naturaleza rústica situado en el can-  
tón del "Volcán" de esta jurisdicción, Distrito y  
Departamento de San Miguel, lindante por el O-

riente, con terreno de Pascual Díaz, que antes por-  
tenció á Satorraldo Quintanilla; al Norte, con ter-  
reno de Lucio Zavala y Felisiano Cuadra, despeñan-  
do del terreno de por medio; al Poniente, con ter-  
reno de Eustaquio Bravía, que antes fué de Narciso  
Chávez; y al Sur, con terreno de Mónico Zavala,  
camino del onulote de por medio, como de cinco  
manzanas de capacidad ó sean tres hectáreas y me-  
dia, el cual está cultivado en parte con siete acres  
de caña, diez y ocho de frijoles y un cuartillo de  
maíz de sembradura; y otro terreno también rústico  
situado en el mismo cantón como de una hectárea  
cuarenta acres de capacidad, lindante: al Oriente,  
con huatal que fué de Juan Chávez hoy del doctor  
Briñola, camino de por medio; por el Poniente, con  
terreno de Atanacio Mejía, que fue antes, hoy del  
mismo Briñola; por el Sur, con huatal de Deodoro  
Jirón; y por el Norte, con terreno que fué del mis-  
mo Mejía, y hoy del expresado doctor Briñola, ca-  
lleción de por medio, en el cual hay un rancho de  
de papa en mal estado. La persona que se crea con  
derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Mi-  
guel, á las tres de la tarde del día diez y ocho de  
agosto de mil novecientos tres.

2 *Julio Romero.—Atilio Herrera, Srlo.*

El infrascrito Juez primero de primera Instancia del  
Distrito de Alegría,

Hace saber que por ejecución promovida por el  
doctor Rafael Benjamín Colludra, como apoderado  
de doña Onofre Antonia Cárdenas, contra el doctor  
Francisco Cárdenas Rodríguez, por cantidad de pe-  
sos, se venderá en pública subasta en este Juzgado  
los siguientes inmuebles: una casa situada en esta jurisdic-  
ción, Distrito de Alegría, Departamento de U-  
lucán. Una casa situada en el barrio del Calvario de  
esta ciudad, siendo el techo de zinc, sobre paredes  
de bajareque con tres departamentos al lado Ponien-  
te y uno al lado Sur, y veintidós metros de me-  
diana interior donde se hallan las cocinas respecti-  
vas y una casa de teja como de diez metros de lar-  
go por siete de ancho, siendo también paredes de ba-  
jareque y el solar tiene veinte metros novecientos  
milímetros por cada uno de sus lados y linda en con-  
junto casa y solar: al Oriente, con solar y casa que  
fue de don Simón Sol, y hoy del doctor Alejandro  
Zelayandia; al Norte, con solar y casa de don Cande-  
lario González, que fue de la sucesión de don Enri-  
que Palomo y hoy del doctor Joaquín Gutiérrez; al  
Poniente, calle de por medio con solar y casa de  
Jesús López y Teresa Salgado; y al Sur, con casa  
y solar de Patrocinio Deminguez calle de por me-  
dio. Un solar situado en el barrio de Concepción  
de esta ciudad que tiene de extensión de Norte á  
Sur, veinte metros novecientos milímetros, y de O-  
riente á Poniente, veintidós metros ochenta mil-  
ímetros conteniendo una mediana de teja sobre pa-  
redes de bajareque como de siete metros de largo  
por siete de ancho y linda en conjunto: al Oriente,  
calle de por medio con solar de don Agustín Gotuz-  
co; al Norte, con solar de Francisco Ulloa; al Pon-  
iente, con solar de Manuel López; y al Sur, con so-  
lar de Bartolomé Rivera. Otro solar situado en el  
mismo barrio de Concepción, de la extensión de  
veinte metros cuadrados y novecientos milímetros,  
lindante: al Oriente, con solar de Fausto Chávez;  
al Norte, con solar de la sucesión de don Vicente  
Gutiérrez; al Poniente, con solar de Esteban Flores.  
Una plaza pública de agua potable de por medio; y al Sur,  
con solar del mismo Flores, calle de por medio.  
Una finca de café situada en el lugar llamado "Las  
Playas" de la capacidad como de diez hectáreas con-  
teniendo como veinte mil árboles de café en estado  
de cosecha y tres almazaras que tendrán como  
treinta mil árboles en estado de siembra, teniendo  
diez líneas cercos de piedra al lado del camino que  
de esta población conduce á Tacupán siendo sus lin-  
deros: al Oriente, quebrada de por medio y terreno  
de don Manuel Calvo y don Simón Sol; al Norte, ca-  
mino de por medio con terrenos de Gertrudis Herre-  
ra y de la sucesión del doctor Jesús Valásquez hoy  
este último del General Carlos Escota; al Poniente,  
cerros de piedra de por medio, con terreno de Nor-  
berto Flores y de don José Valásquez, hoy del mis-  
mo General Escota, que antes fué de Norberto Flo-  
res; y al Sur, con cerros divisorios de esta población y  
Tacupán y terreno de Estanislao Mena. Quien qui-  
siera hacer postura, que ocurra que se le admitirá  
siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instan-  
cia civil del Distrito de Alegría: Santiago de María,  
á las nueve de la mañana del día veintiocho de ago-  
sto de mil novecientos tres.

2 *Miguel A. Soriano, Alfredo Canizales, Srlo. Intº.*

**Títulos Supletorios**

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que la señora Concepción Zetino, ma-  
yor de edad, soltera, cívica de su sexo y de esta Co-  
munidad, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando  
título de dominio escrito de un solar urbano, situa-  
do en el barrio de Santa Rita, cuyos linderos y di-  
mensiones son: al Oriente mide veintidós metros  
ochocientos veintidós milímetros, y linda con casa  
y solar de Francisco Soto á Isidoro Alvarado; al Norte  
mide veintidós metros ochocientos veintidós milí-

metros, y linda con solar y casa de Arcadio Soto,  
formando línea curva, barranca de por medio; al Pon-  
iente mide catorce metros ochocientos treinta mil-  
ímetros, y linda con solar de Timoteo Ramos; y al  
Sur mide doce metros novecientos cincuenta y ocho  
milímetros, y linda con solar y casa del mismo  
Ramos. La persona que se crea con derecho al  
inmueble descrito, que se presente á deducirlo  
dentro del término de ley.

San Juan Noutalco, agosto trece de mil novecien-  
tos tres.

3 *Carlos Romero.—Felipe Ocho, Srlo.*

Francisco Hernández, Alcalde Municipal de esta  
villa,

Hace saber que ante esta Alcaldía se han presen-  
tado los señores Juan y Tomás Ochoa, mayores de  
edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando se  
les extienda título de propiedad de cuatro parcelas  
de terreno de naturaleza rústica, situadas las tres  
primeras en la extinguida comunidad de "San Anto-  
nio de los Farros", y la última en el sitio "San José  
El Sábado", todas en esta jurisdicción, siendo las  
líderes de la primera: al Oriente, con terrenos de  
Timoteo Ochoa y Atanasio Flores; al Norte, con  
terreno de Isidro y Vivión Rivera; al Poniente, con  
campo libre; y al Sur, con terreno de Santos Aguil-  
lar; la segunda parcela linda: al Oriente, con campo  
libre; al Norte, con solar y casa de Bárbaro Murcia  
y terreno de Manuel Rivera; al Poniente, con ter-  
reno de Agustín Ochoa; y al Sur, con solar de Isidro  
Rivera; en esta parcela está ubicada una casa de  
tejas sobre paredes de bajareque; la tercera parcela  
linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos  
de los señores Agustín, Balvino y Celestino Ochoa;  
al Sur, de Victoriano López; y ésta última linda:  
al Oriente y Norte, con terreno de Jorge Méndez;  
al Poniente, con terreno de Rogelio Díaz; y al  
Sur, con terreno de Rosalío y Pilar Flores. La  
persona que se crea con derecho á los terrenos des-  
critos, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La  
Palma, á las diez de la mañana del día diez y ocho  
de agosto de mil novecientos tres.

3 *Francisco Hernández.—Manuel Orellana G., Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que á esta oficina se ha presentado  
la señora Rosa Serpas, de noventa años de edad,  
viuda, de oficio doméstica y de este vecindario,  
solicitando título de propiedad de un solar urbano,  
de seis y media manzanas de capacidad, situado en  
los arrabales de esta pueblo, hacia el Norte, lindan-  
do: al Oriente, con terrenos de Cirilo Serpas y Eila-  
delio Perdome, camino de por medio; al Norte, con  
terreno de Ramón Samayoa, cercos de paja de por  
medio; al Poniente, terreno de Jorge Nicolás Ka-  
randirópols, río "Gualache" de por medio; y al  
Sur, terreno que se dice ser de Lorenzo Campos,  
mediando un barranco. La persona que se crea  
con derecho al inmueble descrito, que se presente á  
deducirlo en el término legal, previa presentación  
de comprobantes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratún, á  
veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

3 *Nicolás Medrano.—J. Victoria Imerda, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado  
el señor Pedro Argueta, mayor de edad, y de este  
domicilio, solicitando se le extienda título de pro-  
piedad de un lote de terreno que posee de los extin-  
guidos ejidos de esta población, compuesto de una  
manzana de capacidad, situado en el lugar "Llano  
del Jabo" de esta jurisdicción, sin ninguna carga  
real, lindante: por el Oriente, con terreno del solista-  
nto, cercos de paja de por medio; al Norte, con  
terreno de Cosme Amaya, separados por cerco de  
paja; al Poniente y Sur, con terreno de Pascual Ar-  
gueta, cerco de paja de por medio. Los colindan-  
tes son de este domicilio. El que se crea con dere-  
cho al inmueble descrito, que se presente á esta  
Alcaldía con sus comprobantes legales á deducirlo  
en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Arambala, á la  
una de la tarde del día diez y siete de agosto de mil  
novecientos tres.

3 *Nieves Amaya.—Leandro Orellana, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que á esta oficina se ha presentado  
doña Berta Aguirre, mayor de edad, comerciante y  
vecina de San Pedro Puebla, pidiendo título de pro-  
piedad de un predio urbano que posee en el centro  
de esta población, cuyos linderos y dimensiones son  
los siguientes: al Oriente, diez y nueve metros och-  
cientos sesenta y cuatro milímetros, lindando con  
solar de don Antonio Calderón, pared propia de la  
procedente de por medio; al Norte, cuarenticuatre  
metros trescientos ochocientos milímetros, lindando con  
casa y solar del infrascrito Alcalde, pared de por  
medio; al Poniente, diez y siete metros ochocientos  
treinta y cinco milímetros, con solar de doña Isabel  
Mata, calle de por medio; y al Sur en noventa y tres me-  
tros trescientos ochocientos milímetros, lindando con casa  
y solar de doña Tomasa Barahona de Vides y solar  
de don Federico Oña, calle de por medio. El solar des-  
crito no tiene número ni carga real que corresponda  
á otra persona, ni está proindiviso; no es dominante  
ni serviente, lo sitúa en mil pesos plata; lo habe

por compra que el hizo al doctor José Guerrero, médico y actualmente vecindario en "La Coliba", República de Honduras, y los colindantes son vecinos de esta población. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apanocá, á veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

3 Guillermo Valdovinos.—Cruz Maceda, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paulina Vázquez, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado á orillas de esta población, que hubo por compra que hizo á Juan Ventura, cuya capacidad y linderos son: al Oriente, quince metros, y linda con solar de Blas Pérez, calle de por medio; al Norte, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, con solar del vendedor Juan Ventura; al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Blas Pérez; y al Sur, diez metros treinta y dos milímetros, con solar de Tiburcio Méndez; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en veinticinco pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Salcochitán, agosto veintidós de mil novecientos tres.

3 José Antonio Rivera.—J. Francisco Pareja, Srlo.

Filiberto Avilés, Jefe de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta Juzgada se ha presentado don Pablo Rivera, solicitando título supletorio de una terreno de su propiedad, situado en el lugar del "Juncillo" de esta jurisdicción, que formaron parte de la extinguida hacienda de "Jicolonoy", que hubo por compra que hizo á la señora Francisca Padilla; el uno compuesto como de setenta taras ó sean ciento veintidós áreas, con los siguientes linderos: al Oriente, con posesión de los señores Magaña, sucesores de doña Patrona Salazar, barranca de "Las Lajas" de por medio; al Sur Este y al Sur, con terrenos de María Eguisábal; al Poniente, con otro terreno del señor Rivera y con el de Florenso Eguisábal, camino de por medio; y al Norte, con el de Eugenio Eguisábal. El otro terreno se compone de diez manzanas próximamente ó sean setecientas áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de María Eguisábal y el otro ya descrito, camino de por medio; al Sur, con los de Eugenio Eguisábal, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Domingo Santa Cruz; al Nor Oeste, con el de Heróldo Magaña; y al Norte, con el de Florenso Eguisábal. El que se crea con derecho á tales bienes, que se presente á deducirlo.

Juzgado de primera Instancia de Ahuehápán, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

3 Filiberto Avilés.—Elicar López, Srlo.

Antonio Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ironea Alfaro, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe hace más de veinte años situado en el barrio de El Calvario de esta población, en el cual tiene edificadas una casa de pozo en mal estado, existiendo también otra casa-rancho, cubierta de tejas montada sobre horcones y paredes de bajareque, de propiedad de su hija Julia Benríquez, los linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno ejidal, y mide cuarenta metros; al Poniente, con Vicente Martínez, y mide treinta y seis metros; al Norte, con solar de Martín Rivera y terrenos ejidales, y mide veinte metros; y al Sur, con terrenos de Ruperta Barrera y terrenos ejidales, y mide treinta y seis metros. El practicado solar lo hubo la solicitante por compra que hizo á la señora Josefa Masariego, ya difunta; no es dominante ni serviente, pero sí tiene carga real. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

3 Antonio Rodríguez.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Bautista Zaldivia, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado á inmediaciones de este pueblo, en el punto denominado "Cerro del Tambor", compuesto aproximadamente de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, el cual poseo hace algún tiempo tranquilamente, y sus linderos son: por el Este, con terreno de Pascual Esteban y Martín Cruz; al Oeste, con terreno de Pedro Avalar, peñas de por medio; al Norte, con terreno de Pablo Cárdenas; y al Sur, con terreno del mismo Cárdenas y Pedro Avalar; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea perjudicada, que se presente

ante esta Alcaldía á deducir el referido inmueble en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 M. Gonzalo Magaña.—Aquilino Ascencio, Srlo. Int?

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luciano Márter, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en jurisdicción de este pueblo, y en el lugar denominado "Joya del Limón", compuesto, poco más ó menos, de cuatro manzanas ó su equivalencia de docientos ochenta áreas de extensión, el cual es ejidal y lo hubo por concepción de esta Municipalidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Ignacio Avalar; al Poniente, con terreno de Sebastián García; al Norte, con terreno de Liberto Vázquez; y al Sur, con terreno de don Mariano Mezaador. Todos sus colindantes son de esta población. Dicho terreno está cultivado una parte de café en plantillo y lo demás tuculito. La persona que se crea perjudicada, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

2 M. Gonzalo Magaña.—Aquilino Ascencio, Srlo. Int?

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Vázquez mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee quieto y pacíficamente en jurisdicción de este pueblo, situado en las márgenes del río de "Guayapan", el cual consta de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, poco más ó menos, regable, propio para caña y otras plantaciones, con dos casas en el centro, sobre horcones, techo de paja, cultivado en parte con caña, con café y plátano; lindando: al Oriente, con terreno de Pedro Cárdenas y Juan Ventura Rosales; al Sur linda con terreno de Estaban Díaz; al Poniente, con terreno de Cipriano García; y al Norte, con terreno de Juan Bautista Zaldivia y el mismo Rosales, río de "Guayapan" de por medio; siendo todos los colindantes vecinos de esta población. El predio descrito no es dominante y carece de cargas y derechos reales. La persona que se crea perjudicada ó con algún derecho, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, á las once de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos tres.

2 M. Gonzalo Magaña.—Aquilino Ascencio, Srlo. Int?

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Galloa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en jurisdicción de este pueblo, compuesto, poco más ó menos, de una manzana ó su equivalencia de setenta áreas de extensión, de regular clase para el trabajo del cultivo de café, algo accidentado, en donde tiene cultivados ochocientos árboles de café, una mitad en cosecha y la otra en plantillo, y al resto inculto, situado en el lugar denominado "Ojo de Agua de Santa María" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Nicolás Antonio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Hernández; al Norte, con terreno de Patrio Martínez; y al Sur, con terreno de Manuel Celis, siendo sus colindantes todos de esta ciudad; el predio descrito no es dominante ni serviente, carece de carga real. La persona que se crea perjudicada, que se presente ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, á las once de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

2 M. Gonzalo Magaña.—Aquilino Ascencio, Srlo. Int?

El Alcalde Municipal de San Salvador,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Teófilo Alcántara, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y vecina de esta ciudad, solicitando se le dé título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, inmueble que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, terrenos de las señoras Andrea Corra y Valentina Alegre, midiendo setenta metros; al Sur y Poniente, terreno de José María Aguilar, midiendo en el primer rumbo setenta metros y veintidós en el segundo; y al Oriente, terreno de la señora Trinidad Rodríguez, midiendo cuarenta y seis metros; que la interesada adquirió el terreno por compra á la señora Juana Rodríguez, de oficio doméstica y de este vecindario, del que son también los colindantes; que no es predio dominante ni serviente, y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, no estando en preindivisión; que lo estima en la suma de docientos cincuenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble des-

crito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

2 I. Gómez.—Pedro Bonilla Amaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Murcia, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, como de sola manzana de superficie, situadas en el punto llamado "El Zarzal", de la extinguida comunidad de "San José El Sáncro" de esta jurisdicción, cuyos linderos del primero son los siguientes: al Oriente, con campo libre; al Norte, con terreno del General Aquilino Duarte, río de "Nonapa" de por medio; al Poniente, con terreno de José Alejandro Murcia, cerca de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Alejandro Murcia. Los de la segunda porción son: al Oriente, con línea de T. Moco Ochoa, cerca de por medio; al Norte, con campo libre; el Poniente, con terreno del señor José Alejandro Murcia; y al Sur, con terreno de Juan Flores; todos los colindantes son de esta demarcación, con excepción del General Duarte, que es vecino de la ciudad de Chalatenango. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos tres.

2 Francisco Hernández.—Manuel Ornelana G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jerónimo Vázquez, de veintidós años de edad, labrador y de esta demarcación, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, cultivada en partes de caña de azúcar, café en plantillo, huerta y otros árboles frutales, situado en la extinguida comunidad del sitio "San José El Sáncro" en esta jurisdicción, como de la capacidad de dos manzanas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Magdalena Aguilar, cerca de ranjo de por medio y terreno de Rosalío Flores, un sañón natural de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Díaz, Heróldo y Venancio Rivera; al Poniente, con terreno del mismo Venancio Rivera, una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del referido Venancio Rivera, sañón de por medio, que depende de la finca de Magdalena Aguilar. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 Francisco Hernández.—Manuel Ornelana G., Srlo.

Eduardo Antonio Burgos, Jefe de primera Instancia del Distrito de Chalatenango,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Miguel Antonio Serrano, como procurador de doña Rosa Artiga de Alvergue, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de tres manzanas de superficie, situado en el valle de "Hacienda Grande", jurisdicción de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con terreno de doña Rosa Artiga de Alvergue y de Simón García, desde el mojón que está al pie del "Cerro Jote", recto al mojón que hay en un plantío junto á la casa de Mario Alemán, y sigue por la cerca de ranjo y pifa de Simón García; al Sur, con terreno del mismo Simón García, por una quebrada que se llama la quebrada del "Gütaoyol"; al Poniente, con terreno de Eustaquia Ornelana, por la quebrada del "Gütaoyol", y una quebrada que se llama la quebrada de piedra que está en el camino real que conduce para esta ciudad; y al Norte, con solar de las casas de Enrique y Félix Mejía, mojoneras de piedra de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 Eduardo A. Burgos.—Gonzalo G. Merino, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano Ramirez, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta población, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee sin ninguna gravamen hace algún tiempo, situado en este pueblo, conteniendo una mediana de teja nueva, galería de sola varas de largo por cinco y media de fondo, y otra peña en mal estado, que la hubo por herencia de su abuela madre Magdalena Quintanilla, según consta de la escritura que ha presentado; los linderos y dimensiones del referido solar son los siguientes: linda al Oriente, con solares y casa de Surturina Rivera y Gabriel Colacho, tiene veintidós varas altas, mojoneras equidistantes, compactas y piedras sembradas, á medación de esta línea en curva donde está otra piedra de mojón; al Norte linda con terreno de Concepción Rivera, con veintidós varas línea recta, mojón equidistante un protón de pito; al Poniente, con terreno de don Lisardo Escobar, con veintidós varas, línea de vigía brotones de tempa-



ten, equinero un pite por mojó; y al Sur, linda con terreno del común de la Municipalidad de este pueblo, tiene diez y seis varas línea recta, mojó en quinero tempate. El inmueble descrito tiene varias arboles frutales, y vale la suma de cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Cascatanzingo, á siete veintiocho de mil novecientos tres.

2. *Facinto H. Carrillo.* Justo Antonio, Srlo.

José María Rivas, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Francisco y Carmen Dubón, solicitando título de propiedad de un solar y casa, sitos en el barrio de Honduras de esta ciudad, midiendo quince metros de largo por ocho de ancho, el solar mide veintiséis metros ocho milímetros por el Occidente; por el Norte, veintiocho metros once milímetros; por el Sur, veintiocho metros treinta milímetros; y por el Oriente, veintiséis metros noventa milímetros; predio sirviente, no tiene carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo; linda al Oriente, con casa y solar de Olegaria Manzano; al Poniente, calle de por medio, con ones de L. de Velásquez; al Norte, con casa de Marcos Umazor y Dionisio Aguilera; y al Sur, con solar de Mariána Viera. La Unión, abril diez y nueve de mil novecientos tres. A. E. Sánchez.—Anacleto Ariza, Srlo.

Librado en la Alcaldía municipal de La Unión, á las tres de la tarde del día veintiocho de junio de mil novecientos tres.

2. *José María Rivas.* Anacleto Ariza, Srlo.

Simbón Espinosa, Gobernador Político Departamental.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Tomás Tenorio Orantes, zapatero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicitando título de un terreno nacional perteneciente al lugar llamado "Templaque" de esta jurisdicción, de propiedad nacional, de una extensión de seis manzanas, poco más ó menos, y comprende en los límites siguientes: al rumbo Norte con posesión de don Octavio Courtade, cerco de alambre de por medio; por el Sur, con terreno de Luis Sobalbarro y Valls, cerco de por medio; por el Oriente, con terrenos de propiedad de Mateo Vega, sirviente de división un cerco de madera muerta; y por el Poniente, con terrenos de Luis Valle y Saverio Villatoro; fundado su solicitud el señor Orantes en el decreto legislativo de veintuno de abril de mil ochocientos noventa y nueve. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Gobernación Política Departamental: La Unión, á las diez de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos tres.

2. *Simón Espinosa.* N. Mesa, Srlo.

Juan Andino, Alcalde municipal de esta ciudad.

Hace saber: que don Felipe Oviedo, de cincuenta años de edad, haeciendo de este vecindario, por sí, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, como poseedor de buena fe; situado en el barrio de "Las Flores" de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión; que mide de Norte á Sur, cincuenta metros ciento sesenta milímetros; y de Oriente á Poniente, veintiocho metros cuarenta y cuatro milímetros; y linda en su conjunto, por el Norte, con solar de don Venancio Nájera; por el Occidente, calle de por medio, con solar y casa de Eriberto Zaldivar, Alberto Marzquina y Rodrigo Paz; al Sur, con solar y casa de Marcelina Viera; y al Oriente, con solar y casa de Marcelina Viera; todos los colindantes son de este vecindario; que el solar está limitado por cercos de los colindantes y el comprahiente y una parte de calle; que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; que no es predio dominante ni sirviente; que lo hubo por compra que de él hizo el señor doctor Manuel Esquivel, de esta ciudad; y que lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: La Unión, á las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos tres.

2. *Juan Andino.* Margarita A. Bonilla, Srlo.

Angel Calderón Rivas, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Federico Roca, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de "El Angel" de esta ciudad, el cual solar linda al Oriente, calle de por medio, con casa de don Narciso Salaverría; al Occidente, con solar de Ana Mendoza y vecino de don Ramón Candel; al Sur, con casa y solar del mismo señor Candel; y al Norte, con casa y solar de Ana Mendoza. Las medidas lineales son: de frente, ó sea de Sur á Norte, diez varas ó sean ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de fondo, veinte varas ó sean diez y seis metros noventa milímetros formando las cuatro líneas, un paralelogramo rectángulo; que no es predio dominante ni sirviente y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere

preindividual; el mojó en el lado Poniente, es el filo de una peña, y por los otros lados está limitado por paredes de adobe, y todos los colindantes son de este vecindario. En este solar está edificada una casa, la cual con todo el solar la estima en tres mil trescientos pesos, y los hubo por compra que hizo á don Ruperto Machado. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Dado en el Palacio municipal de Soconusco, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2. *Angel Calderón Rivas.* E. Quintan, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de San José Villanueva.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Marcos Cibrián, mayor de edad, agricultor y de esta vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que posee en esta jurisdicción, en el lugar llamado "Mizador," compuesto de trescientas cincuenta áreas más ó menos de extensión, sin cultivo ninguno, cercado todo de alambre y que linda: por el Oriente, con terreno de don Jerónimo Argos; al Sur, con propiedad de don colindante; por el Norte, con terreno de don Ignacio Aguilera; y al Poniente, con terreno del pedicelario y del propio señor Argos, cuyo terreno lo hubo por herencia de su padre Hilario Cibrián, y del cual no tiene título de dominio; y lo estima en quinientos pesos, sin ninguna carga real, número, nombre ni gravamen. Las personas que se crean con derecho á dicho inmueble, concurran á deducirlo con sus respectivos comprobantes en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San José Villanueva, á las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2. *Mariano D. Martínez.* M. Romero, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Estefanía Dimas, mayor de edad, viuda, de este vecindario; pidiendo se le extienda título supletorio de un solar urbano, sito en esta población al rumbo Sur, el cual linda por el Norte, con solares de Venancia Mina y Gabino Mejía, calle de por medio, midiendo por ese rumbo cincuenta y nueve metros; al Sur, mide cincuenta y nueve metros, lindando con solar de Dolores Galán; al Oriente, mide treinta y un metros, lindando con solar de Máxima Castro; y al Poniente, linda con solar del mismo colindante Dolores Galán, midiendo treinta y un metros; dicho inmueble está cercado de paja, contiene varias arboles de coco y café, una casita rancho cubierta de tejas y paredes de bajareque de pequeñas dimensiones, no tiene ninguna carga real; es predio sirviente y lo adquirió la señora Dimas á título de herencia de su finado esposo don Cayetano Navarro, agricultor que fue de este vecindario, manifestando la solicitante que todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San José Villanueva, á veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2. *Mariano D. Martínez.* M. Romero, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal.

Hace saber: que á esta Oficina se ha presentado la señora Guadalupe Abrego, de treinta años, soltera, panadera y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar que posee en el barrio de Desamparados de esta ciudad, que linda: al Oriente, con la plaza de "Los Desamparados" donde actualmente se forma un parque, y mide por este rumbo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, en línea recta; al Norte, con solares y casa de don Agustín Gómez y de doña Juliana González, viuda de A. Gómez, mediante paredes y cercos, y mide por este lado quince metros y medio; al Occidente, con solar de doña Jacinta Abrego, mediante cercos, midiendo quince metros ochocientos sesenta y cinco milímetros; y al Sur, con casa y solar de Celso Abrego, mediante la calle de "Minerva," y mide por este rumbo, diez y seis metros ciento cincuenta y tres milímetros, en línea recta. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente; sin carga ó derecho real á favor de otra persona, ni está en preindividual; lo adquirió la solicitante por á su señora madre Guillerma Abrego, soltera, de sesenta años, panadera y de este vecindario; y lo estima en ciento cincuenta pesos. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. El que crea tener derecho á oponerse, preséntese en la forma y tiempo legal.

Alcaldía municipal: Iloabasco, agosto veintiocho de mil novecientos tres.

2. *Remigio Abrego.* José Leiza López, Srlo.

El infrascripto Juez

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Juana Inocencia Alzaro de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados, uno de ellos, en esta jurisdicción, y el otro en la de Victoria. El primero se denomina "B. Andero," y es la cañalera veintiocho hectáreas y cincuenta áreas de capacidad siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la hacienda "Nombre de Dios," perteneciente á Sotera Izatín; al Nor-

te, con tierras de la hacienda "San Marcos," de la propiedad de Eusebio Quinteros; al Occidente, con tierras de la misma hacienda "San Marcos," pertenecientes á Méndez Hernández y á Martín Mendoza; y al Sur, con tierras de la república hacienda que pertenecen á Sebastián Borte. El segundo terreno, se denomina "Granadillo" y es la cañalera veintiocho hectáreas de capacidad, lindando: al Oriente, con tierras de Martín M. Izatín; al Norte, con terreno de Méndez Hernández; al Occidente, con terreno de Felipe Quinteros; y al Sur, con tierras de Clemente Castro y de Martín Mendoza. Si alguna persona quisiera oponerse, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Soconusco, á las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos tres.

2. *Antonio Castellanos.* Lu. M. Peña, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Estefanía Dimas, mayor de edad, viuda, de este vecindario, de oficio de su cazo, pidiendo por escrito título supletorio de dos solares urbanos que posee de buena fe en esta población, los cuales hubo por herencia de su finado esposo don Cayetano Navarro, agricultor de este vecindario, y les linderos del primero son los siguientes: al Oriente linda con solar de la sucesión de Vicente Guilén, y mide ciento diez y nueve metros; al Sur, linda con terreno de Pedro Tolentino y Agustín Henríquez, donde forma un martillo, y mide noventa y un metros; al Norte, linda con solar libre llamado "La Pedraza" y Mateo Rodríguez, y mide noventa metros; y al Poniente, mide setenta y cinco metros, y linda con solar de la solicitante, de don Jerónimo Angel de Secundina Mejía, está cercado de paja, y no tiene ninguna carga real. El segundo, linda al Norte, con solar de Jerónimo Angel, calle de por medio y mide treinta y un metros; al Sur, linda con solar de Secundina Mejía y mide treinta y medio metros; al Oriente, con solar de la que había; y al Poniente, calle de por medio con solar de Juan Roche, mide diez y ocho metros, no tiene carga real, y ambas predios los estima la señora Dimas en doscientos pesos, existiendo en este último solar una pequeña casa de habitación, dividida en dos partes, con corredor y cocina; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San José Villanueva, á veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

1. *Mariano D. Martínez.* M. Romero, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de una ciudad.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por el y por escrito la señora Margarita María de Moreno, de sesenta y cinco años de edad, viuda, de oficio de doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que hubo por compra que de él hizo el señor Francisco Hernández, quien es labrador, de este vecindario, y está vivo, situado dicho inmueble en el barrio de Candelaria de esta ciudad; en su nombre ni número, y no tiene ninguna carga real que el pago del alumbrado público; no es dominante, pero sí es sirviente, y linda: al Oriente, con casa y solar de la señora Josefina Ramírez, teniendo por este lado veinte metros noventa milímetros; al Poniente, con casa y solar de la solicitante, teniendo por este lado igual medida á la del Oriente; al Norte, calle de por medio, con casa de las señoras Estefanía y Leonor Coto y Acuña Aparicio, teniendo por este rumbo veintiocho metros doscientos cincuenta y cuatro milímetros; y por el Sur, con solar de Gertrudis Rodríguez, teniendo por este lado igual medida á la del Norte, siendo los colindantes de este domicilio. El indicado solar está cercado solamente de palopique y trascorral por los rumbos Oriente y Poniente, y lo estima la señora Margarita María de Moreno, por ochenta pesos; no hay preindividual con nadie. La persona que se crea con derecho al solar mencionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guadalupe, á las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

1. *Mariano Flores.* Ramón F. Fuert, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor Juan García, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el barrio de la Merced de este pueblo, cuyos linderos y colindantes son los siguientes: de Norte á Sur, calle de por medio, con solar de su propiedad y Manuel Jara, midiendo por este rumbo cincuenta y cuatro varas; de Oriente á Poniente, treinta y cuatro varas, lindando con Manuel Flores Barranco de por medio, no teniendo carga ni derecho real ni preindividual con otra persona, cuyo terreno hace más de setenta años que lo poseo de buena fe. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley, siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía municipal: San Rafael, á las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

1. *Yanancio Guerrero.* José M. Rochar, Srlo.

Rafael Urbano, Alcalde municipal de una población por municipalidad de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Salvador González, de veintiocho años de edad, millero, jornalero de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio del Calvario de esta población, y mide al Norte dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando con solar del señor Vicente Pineda; al Oriente, doce metros cuarenta y cuatro milímetros, lindando con solar de Encarnación Escalante, calle de por medio; al Occidente, con solar y casa de Ramón Mauricio; y al Sur, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando con solar de la sucesión de Cayetano González, todos los colindantes son de este vecindario, y está mencionado con piedras enterradas; no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni está en preindividual; lo ha-





EXCITATIVA

Aproximándose las fiestas en conmemoración de la Independencia Nacional, esta Alcaldía excita al vecindario del Centro y barrios, para que los días 14 y 15 del corriente engalanen la parte exterior de sus habitaciones, humbandolas a la hora acostumbrada.

I. Gómez.

A LOS EXTRANJEROS

Siendo práctica corriente en los países civilizados, que en las ocasiones en que los nacionales celebran sus fiestas patrias, las colonias extranjeras cooperan a dichas fiestas y mayor esplendor, excito a U. U. a nombre de la Municipalidad que presido, a fin de que los días 14 y 15 de los corrientes, aniversario de nuestra emancipación política, se sirvan emborbar el pavimento salvadoreño en sus residencias, lo mismo que el de su respectiva nacionalidad, si lo tuvieren a bien, engalmando, así como del mejor modo posible, la parte exterior de sus casas.

Ismael Gómez.

A los Comerciantes

A nombre de la Municipalidad excito a U. U. para que los días 14 y 15 del corriente mes, consagrados a la conmemoración de la Independencia Nacional, cierren sus almacenes ó tiendas, como es práctica en otros países de Centro-América.

Ismael Gómez.

AVISO

Habiendo cumplido el año de inscripción de las lecherías de esta ciudad, se previene a los interesados para que a la inspección de Vivares, Rastro y Merendo, de 9 a 11 a. m., para el cumplimiento de lo que expresa el art. 269 del Reglamento de Abastos Públicos, que dice: "Artículo 26.—Todos los dueños de puerperas y lecherías están obligados a inscribir sus crías e instrumentos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirán una balota en que se les inscribirá para la venta por un año. Terminado este tiempo, renovarán la inscripción." Dicha inscripción podrá hacerse durante los últimos 15 días del presente mes. A los incumplidores se les impondrá la multa respectiva.

Ismael Gómez.

ORDENANZA de Policía para los días de las próximas fiestas en motivo del 52º aniversario de la Independencia de Centro América.

Día 14 de septiembre.

En la Avenida Independencia a las 3 a. m., se suspenderá el tráfico de tranvías y otros vehículos. A las 5 p. m., la Policía hará retirar de la Avenida Central para que transiten solamente por las avenidas laterales, a todas las personas concurrentes a pie a presenciar las fiestas. Igualmente como en la mañana se suspenderá el tráfico de vehículos, exceptuando los del desfile del Corso.

Día 15.

A las 3 p. m., lo mismo que el 14, y para evitar degradar a atropellos, se retirarán de la Avenida Central personas y vehículos de todo género.

Los carruajes que hubieran llevado familias para las fiestas, no podrán estacionar en ningún punto de la Avenida Central, y sólo podrán hacerlo en las calles adyacentes sin estorbar el tránsito.

También podrán entretenerse en la parte nueva de la Avenida Independencia el Oriente de la Estación y Kloek. Para retirarse, lo harán por la primera avenida Norte. Las personas a caballo podrán entretenerse en la plaza de la arboleda entre la avenida y la estación.

Queda prohibido en absoluto, reventar cohetes y coheteros durante el desfile y carreras en la Avenida Independencia.

Para todas las demás disposiciones de orden, se ruega a las personas atiendan las indicaciones de la Policía.

Disposición General de Policía: San Salvador, septiembre 11 de 1903.

H. Bará.

San Salvador—Imprenta Nacional.

El infrascripto Alcalde municipal, Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Bernabé Lomax, mayor de edad, argentino y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en este pueblo, no siendo dominante ni serviente, y sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, treinta y nueve metros cuarenta centímetros y linderos con terreno de la señora Mexima Arzuaga; al Norte, treinta y siete metros cincuenta centímetros y linderos con solar de don José Colette; al Poniente, cuarenta y cuatro metros veintidós centímetros y linderos con solar y casa de Luis Fernández y sucesión de Rafaela Galán; calle de por medio; y al Sur, cincuenta metros y linderos con solares y casa de María Santos y Sebastián Rodríguez, también calle de por medio. Quien se crea con derecho a él, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de San Pablo Tacachico, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Marciano Mendoza.—José Colette, Srlo.

Se hace saber que don Julio Bonilla, de veintidós años de edad, labrador de campo y de este vecindario, se ha presentado por sí ante esta Alcaldía, solicitando título de una casa y solar de naturaleza urbana, como poseedor de buena fe; la casa es un rancho de teja que tiene tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros en cuadro, situada con su solar correspondiente en el barrio de Honduras de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, y el solar mide de largo veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros, por diez y seis metros ochocientos veinte milímetros de ancho, y linderos en su conjunto: al Oriente, con casa y solar de Corpeño Jaime; al Poniente, con casa y solar de Marcos Aguilar; al Sur, con solar y casa de Sotero Gamero, ya difunto, hoy de Felipa Gamero; y al Norte, calle de por medio, con solar de Catalino Canales, ya difunto, hoy de Dionisio Canales; todos los colindantes son de este vecindario; el solar tiene varias sembradas y cercado de piquela por todos sus rumbos, perteneciendo tales cercas; no tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona; es predio dominante y lo adquirió por dación en pago que le hizo el curador de la herencia yacente de Magdalena Romero, don Silverio Espinal, de este domicilio, estimando el inmueble en cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Unión, a las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos tres.

Juan Andino—Margarito A. Bonilla, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber que a esta Alcaldía se han presentado los señores Jerónimo López y Melodito Hernández, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un lote de terreno, de los extinguidos ejidos de esta población, situado en el lugar "Chagüitos" de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media de capacidad, sin ninguna carga real, lindante: por el Oriente, con terreno del señor Tomás Amaya, majeros de por medio; al Norte, con terreno de los señores Rosario Argueta y Cleofes Hernández; manzuela, cerco de paja y rancho de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Rosario Argueta, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno del señor Félix Díaz, manzuela, cerco de paja y piedad de por medio; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aramba a las diez del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

Nieves Amaya—Leandro Orellana, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado talo el señor Abraham Hernández mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "El Chagüito" en esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Saturnino Rivera; al Norte, con el camino que conduce para esta villa; al Poniente, con terreno de Jesús Hernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de Luván e Inés Hernández; todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, a la una de la tarde de. Día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Hernández. Manuel Orellana G., Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonadio Pérez, de cuarentidós años de edad, casado, labrador y de este domicilio, exponiendo que a orillas y al Oriente de esta población posee un solar urbano que adquirió por compra al señor Tomás Rolin, persona sobreviviente y de este domicilio; dicho inmueble no es dominante ó serviente ni tiene carga ó derecho real ni está en predivisión con ninguna persona, y linderos: al Oriente, en once metros con solar urbano de Tomás Rolin, sirviendo de majeros equineras dos piedras sembradas; al Norte, con terreno de la Municipalidad destinado para el rastro y el de Dolores Cruz,

siendo por este rumbo una línea quebrada: de Oriente a Occidente mide diez y ocho metros desde una piedra a un ísote; y de este brotón quebrado otra línea de Sur a Norte contiene doce metros y cambiando otra línea de Oriente a Occidente desde un brotón de ísote a otro mide catorce y medio metros; al Occidente, con solar de Cipriano Pérez, separando esta extensión con diez y seis y medio metros un brotón de ísote y al Sur, contra-veintidós metros con solares de Domingo Reyes, Juan Colacho y Esteban Jiménez, mediando el camino que dirige a Chinamec. Dicho inmueble vale docecientos pesos y tiene dos cuasas de paja; y que careciendo de dotal, viene a colindante los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, puede ocurrir a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Santiago Teacanguo, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

J. de Dios Pérez.—Vicente Guadalupe, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal, Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Esteban Hernández, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja sobre heroneras y paredes de adobe y su correspondiente solar de catorce metros de longitud por cinco metros de latitud y el solar en que está ubicada mide por el lado Oriente quince metros, lindando por este rumbo, calle de por medio, con casa y solares de Francisco Flores, Luisa Ascencio y Pascuala del Caivario; al Norte, mide cuarenta y cinco metros y linderos con casa y solar de Francisca Ortiz; al Occidente, mide veintidós metros y linderos con huatal de la sucesión de Antonio Quilavilla; y al Sur, tiene igual dimensión que el Norte, y linderos con casa y solar de María Portillo, y la Plazuela ya expresada; este predio no es dominante ni serviente y lo estima en diez mil novecientos pesos, no tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo por compra que hizo a Lucía y Concepción Montenegro. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Taculuc, agosto veintidós de mil novecientos tres.

Antonio Rodríguez P.—Ignacio P. Elena, Srlo.

Venta Voluntaria

A solicitud del Síndico del Hospital Rorales de esta ciudad, Socor don Guadalupe Ramírez, se venderá en pública subasta una casa denominada "El Sitio", situada en el centro de esta ciudad, la cual consta de teja y paredes de bajura que edificadas en un solar que mide veintidós varas de frente, por cincuenta de fondo, poco más ó menos, lindante: al Oriente, casa y solar del Hospital de Huérfanos de esta misma ciudad que fue del Presbítero Federico Pérez; al Norte y Poniente, con el mercado que fue propiedad de don José Rorales y de doña Luisa Díaz de Meléndez, respectivamente; y al Sur, con casa de la sucesión de don Pedro Manzano, lindando la de calle Oriente, que se llamó el cabildo. Dicho inmueble está valuado en once mil pesos. Quien quiere hacer postura que ocurra, que no le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil: San Salvador, a las diez de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

Francisco Cisneros. Juan Francisco Luna, Srlo.

Depósito

Da orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito una vaca burra a manilla, cabos tendidos, trinando como fierro circular en la pabellera izquierda el de esta figura... y una ternera burra, parches barnijon, como de un año de edad, herrada en el asta derecha con el fierro de esta figura... La vaca tiene además otros fierros rotados y otros que están desfigurados. E. que se crea con derecho a dichos remanidos que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinamec, septiembre tres de mil novecientos tres.

Toribio Evangelista. José Ascensión López, Srlo.

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Por disposición de la Corporación Municipal de Nueva San Salvador, se suena a licitación pública la manutención de los rucos que salen a trabajos públicos, bajo la base de treinta individuos y por la cantidad de ciento veinte pesos mensual.

Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos tres.

Angel López.—Fróspero Pineda, Srlo.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, miércoles 16 de septiembre de 1903

NUM. 218

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

PROYECTO

Convenio celebrado en Washington, por el cual se reduce el monto de la reclamación de la Compañía del puerto de El Triunfo y el modo de pagarla.

De orden de la Secretaría de la Asamblea se mandan publicar los siguientes documentos.

ARTÍCULOS DE CONVENIO

1.—La República de El Salvador y la Compañía Comercial de El Salvador y otros, partes contratantes, representados respectivamente, por los señores Hopkins y Hopkins, de Washington, D. C., como apoderados y el Coronel John P. Irish, residente en San Francisco California, como apoderado de hecho, desearon de arreglar y terminar amistosamente la reclamación de la expresada Compañía Comercial de El Salvador y otros, contra dicha República de El Salvador, y teniendo cada uno de ellos plenos poderes para tal fin, se han reunido y acordado lo siguiente:

2.—La República de El Salvador entregará dentro de cuatro meses á contar de la fecha de este instrumento, al Unión National Bank of Oakland, Oakland, California, como fideicomisario de los reclamantes, bonos nacionales de dicha República, garantizados por un diez por ciento de los derechos de Aduanas, que representen un valor equivalente al sesenta y siete y medio, (67½%) por ciento de la adjudicación hecha el ocho de mayo de mil novecientos dos, bajo el protocolo Hay-Zaldívar, que asciende á quinientos veintitrés mil ciento setenta y ocho pesos sesenta y cuatro centavos, (\$ 523,178 64).

3.—Los expresados bonos se han de emitir en siete series que representan sus respectivos años de vencimiento; á saber: 1904—1905—1906—1907—1908—1909 y 1910, siendo cada una de dichas series como sigue:

36 bonos de \$ 1,000	cada uno
11 " " " 500	" "
74 " " " 100	" "
20 " " " 50	" "
1 " " " 68 45	" "
1 " " " 97 30	" "
1 " " " 94 53	" "
1 " " " 38 37	" "
1 " " " 158 91	" "
1 " " " 91 81	" "

Los bonos de la serie de 1904 vencerán el día 8 de mayo de ese año; y los bonos omitidos para los subsiguientes años vencerán el día ocho de enero del año correspondiente.

4.—Los expresados bonos se han de emitir en la forma siguiente, en inglés y en castellano y devengarán interés á razón de 6% anual, desde el ocho de mayo de 1902.

\$.....oro americano Número.....  
Serie..... República de El Salvador:  
Bono Nacional de Indemnización.

Expedido de acuerdo con la ley de la República, y en conformidad con las estipula-

ciones del arreglo fechado en Washington el 17 de agosto de 1903.

La República de El Salvador pagará al Unión National Bank de Oakland, California, en calidad de fideicomisario del legítimo dueño de este título, según consta por el certificado de propiedad de este bono, la cantidad de.....dollars, oro americano, en dicho Unión National Bank de Oakland, California, el día 8 de..... de 19 con intereses del 8 de mayo 1902, al seis por ciento anual.

San Salvador.

5. Con cada título expedido, como arriba se especifica, por el Gobierno de El Salvador, será expedido y entregado simultáneamente á dicho fideicomisario un certificado correspondiente á dicho bono, á fin de ser entregado á los reclamantes, siendo dicho certificado, en todo y en parte, negociable, y también aceptable, á voluntad de su dueño, en pago de derechos aduaneros, por dicho Gobierno, por su valor entero, en moneda ó dinero corriente del país, equivalente al oro americano; con tal que, sin embargo, que El Salvador no será obligado á aceptar dicho título en pago de derechos aduaneros en exceso del por ciento adicional fijado, á fin de cumplir con las estipulaciones de este contrato. Dicho certificado será de la forma siguiente y en inglés y castellano:

\$ .. oro americano. Número.....  
Serie.....  
República de El Salvador.  
Título de propiedad.

Por el presente se certifica que ha sido depositado en el Unión National Bank de Oakland, California, en calidad de fideicomisario de..... un bono nacional de la República de El Salvador por valor de..... dollars....., oro americano, pagadero el día..... de 19..... con interés al 6% anual á contar del 8 de mayo de 1902; y que cuando de esta manera se pague al expresado Unión National Bank, fideicomisario, pagará en seguida dicha suma con interés al tenedor legítimo de éste.

Este título es negociable y á voluntad del tenedor puede también aceptarse en pago de derechos de aduana en la República de El Salvador por la totalidad de su valor en moneda corriente del país equivalente á oro americano, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 5º de este convenio, fechado en Washington, D. O., el diez y siete de agosto de mil novecientos tres, é impreso en el reverso de este título.

Expedido en San Salvador, el día..... de 19.....

6. Dichos títulos serán distribuidos entre los diferentes reclamantes, de la manera siguiente:

Salvador Comercial Company.	
252 títulos de \$1,000.00 cada uno	\$252,000 00
70 " " " 500.00 " " "	35,000 00
392 " " " 100.00 " " "	39,200 00
140 " " " 50.00 " " "	7,000 00
7 " " " 68.45 " " "	479.15
	\$333,679.15

H. H. Burrell.

21 títulos de \$100 00 cada uno	\$2,100 00
7 " " " 97.30 " " "	681.10
	\$2,781.10

Lewis Maslin.

49 títulos de \$100 00 cada uno	\$4,900 00
7 " " " 94.53 " " "	661.71
	\$5,561.71

J. H. Ellis.

14 títulos de \$100 00 cada uno	\$1,400 00
7 " " " 38.37 " " "	268 59
	\$1,668 59

J. B. Hayes.

7 títulos de \$158.91 cada uno	\$1,112.37
--------------------------------	------------

G. F. Thompson.

7 títulos de \$500 00 cada uno	\$3,500 00
42 " " " 100.00 " " "	4,200 00
7 " " " 91.81 " " "	642.67
	\$8,342.67

TOTAL.

Salvador Comercial Company	\$333,679.15
H. H. Burrell.....	2,781.10
Lewis Maslin.....	5,561.71
J. H. Ellis.....	1,668 59
J. B. Hayes.....	1,112.37
G. F. Thompson.....	8,342.67

Gran total..... \$353,145 59

7 Los bonos serán pagados por el Gobierno de El Salvador ó un agente autorizado por él al Unión National Bank de Oakland, Oakland, California, el día ocho de mayo de 1904 y el ocho de enero de los años subsiguientes como queda explicado; y á la presentación de los títulos prescritos en el artículo 5º al fideicomisario; éste los pagará en seguida en su totalidad á los tenedores legales de los mismos títulos. El Gobierno de El Salvador se reserva el derecho de poder redimir cuando lo tenga por conveniente, cualquiera ó cualesquiera de los bonos que se hayan emitido de acuerdo con este convenio, aun antes de su vencimiento.

8 El Gobierno de El Salvador, notificará al Departamento de Estado de los Estados Unidos cada pago que haga al fideicomisario y éste también informará al Departamento de Estado, el pago ó la falta de pago.

9 Las partes contratantes convienen además en lo siguiente:

Que el pago en su totalidad de dichos bonos, tal como aquí se prescribe, efectuará el pago completo de la reclamación conocida y descrita como de la "Salvador Comercial Company" y otros contra la República de El Salvador, nacida de cierta concesión otorgada por dicha República á la Compañía del Triunfo Limitada; y dicho pago producirá una cancelación completa de cualesquiera y todas las reclamaciones que tengan los expresados Salvador Comercial Company y otros, como queda dicho contra dicha República, con tal que cumpla fielmente las estipulaciones de este convenio.

10 La Salvador Comercial Company y otros por el presente, renuncian y traspasan á favor de dicho Gobierno de El Salvador, todos sus derechos, títulos, ó inte-

rés en la Corporación conocida como Compañía del Triunfo Limitada; quedando entendido y convenido; sin embargo, que el expresado Gobierno de El Salvador, no asume ninguna responsabilidad que pueda tener la Salvador Comercial Company y los otros reclamantes como accionistas de la Compañía del Triunfo Limitada.

11 Este convenio será sometido á la Asamblea Nacional de El Salvador, y ratificado por ella dentro de 60 días contados desde esta fecha, cuya ratificación el Gobierno de El Salvador notificará por cable al de los Estados Unidos. Una copia de este instrumento se remitirá al Departamento de Estado.

En fe de lo cual, las expresadas partes contratantes, por y en representación de sus respectivos poderdantes, firman la presente y le fijan sus sellos:

Hecho en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, por triplicado, en inglés y en castellano, hoy día 17 de agosto de 1903.

Por la República de El Salvador, *Hopkins y Hopkins*. Testigos: Como apoderado por la Salvador Comercial Company y otros, *Jhon P. Irish*. Como apoderado de hecho.

Aprobado este 17 día de agosto de 1903.  
*Rafael S. López,*

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador.

PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

La Asamblea Nacional de El Salvador, Considerando: que el Poder Ejecutivo ha dado cuenta del arreglo celebrado en Washington el 17 de agosto último entre nuestro Plenipotenciario y la Salvador Comercial Company y otros ciudadanos americanos; arreglo por el cual se reduce el monto de la suma que fue reconocida á dichos reclamantes, á un 67½% y se establecen las condiciones y modo de pago.

DECRETA:

Art. 1º—Ratificase el arreglo concluido el 17 de agosto último en la ciudad de Washington, entre la Legación salvadoreña y la Salvador Comercial Company y otros ciudadanos americanos, por el cual se reduce la cantidad que el Tribunal de Arbitraje señaló como indemnización debida por el Gobierno del Salvador á dichos ciudadanos al 67½% de la misma.

Art. 2º—Autorízase al Poder Ejecutivo, para emitir las siete series de bonos que dicho convenio establece, con el interés del 6% desde el día 8 de mayo de 1902, según el Laudo respectivo y Convenio ratificado.

Art. 3º—Autorízase igualmente á dicho Poder, para pagar á los reclamantes con dichos bonos, entregándolos junto con los certificados que el mismo convenio establece, al Union National Bank de Oakland, California.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 11 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul *ad honorem* de esta República en Carisbad (Imperio de Austria-Hungría), al señor Max Lederer.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,  
*Moralés.*

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 16 de 1903.

Vista la planilla que, con el Vº Bº respectivo, remite el Secretario de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, por valor de *doscientos cuatro pesos setenta y cinco centavos*, que corresponden al Magistrado suplente Dr. Emilio Rodríguez como honorarios devengados por haber conocido en los juicios especificados en la misma planilla; y apareciendo estar conforme con lo prescrito en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana se pague al Dr. Rodríguez la suma expresada, aplicándose la erogación al artículo 86 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Arriaza Godoy.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 16 de 1903.

En la solicitud del reo Eliseo Rauda, relativa á que se le comute la pena de cuatro años de prisión menor que le fue impuesta por el delito de tentativa de violación en Antonia Mata; el Poder Ejecutivo, en vista del informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Arriaza Godoy.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 16 de 1903.

Vista la solicitud del Procurador de Pobres, don Miguel A. Soriano, sobre que se comute al reo Joaquín López la pena de siete años de presidio mayor que le fue impuesta por el delito de homicidio en Daniel Campos; el Poder Ejecutivo, con presencia del informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la mencionada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente):

El Subsecretario del Ramo,  
*Arriaza Godoy.*

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 12 de 1903.

Habiendo pasado á otro puesto de la Administración Pública el señor don Juan Soria, que desempeñaba el empleo de Contador Vista en la Aduana de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que pase á dicho puesto don Tomás G. Orantes, á quien interinamente se le había trasladado con las mismas funciones á la Aduana de La Libertad; y para llenar la vacante que el señor Orantes deja, se nombra á don Tomás Olivares, debiendo continuar en Sonsonate el Contador Vista don Manuel J. Iraheta, que igualmente había sido trasladado á dicha Aduana, con carácter de interino, en reposición del expresado señor Orantes. El señor Olivares rendirá la fianza correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Luna.*

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República.

Certifica: que al folio 6 del libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Texistepeque, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos tres. || Habiendo sido glosada la cuenta rendida por el señor don Antonio Guerrero, Tesorero de los fondos del Cementerio de Texistepeque, en todo el año próximo pasado; y no encontrando ningún reparo qué hacerle, de conformidad con el art. 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al señor Guerrero, en concepto de tal empleado, y por lo que se refiere á la cuenta y tiempo relacionados. || Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito || Victor Nobleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto veintiocho de mil novecientos tres.

*S. López.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 7 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del fondo de Agricultura de Texistepeque, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiséis de agosto de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta de los fondos de Agricultura de la Comisión de Texistepeque, llevada por el señor don Antonio Guerrero, en concepto de Tesorero, en todo el año de mil novecientos dos; y no habiendo ningún reparo qué hacerle á este respecto, de conformidad con los arts. 142 del R. M. y 52 del decreto de 27 de septiembre de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que dicho señor Guerrero, por lo que hace á la cuenta y tiempo relacionados, se halla solvente y libre de responsabilidad. || Extiéndasele certificación de este fallo, para los efectos de ley. || Victor Nobleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto veintiocho de mil novecientos tres.

*S. López.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

INGRESOS Y EROGACIONES de Caja en agosto de 1903.

Ingresos	
Existencia anterior.....	\$ 9,832 59
Fondos Postales.....	3,411 07
Oficina de R. U. ....	72 72
Oficina de Franquicia.....	34 14
2% S. sueldos.....	23 20
Multas.....	10 09
Oficina de Italia.....	53 13
Especies Postales.....	809 02
Ramo de Gobernación.....	75
Apartados.....	11 00
Administraciones.....	8 14
Erogaciones	
Oficina de Italia.....	26 31
Federico Boyd.....	624 54
Ramo de Gobernación 1903.....	3,014 07
Sueldos de empleados.....	\$ 2,204 32
Contrata Mirazo.....	350 00
Gastos eventuales.....	10 00
Alexánder y Obarrío.....	50 00
Correos penales.....	262 15
Gastos de empujón.....	9 37
Gastos de escritorio.....	5 00
Flete de fardos.....	23 32
Por saldo.....	10,609 32
	\$ 14,206 76 \$ 14,206 76

Dirección General de Correos: San Salvador, septiembre 10 de 1903.  
*Artúdes Paredes.*



Estado del movimiento de Caja de la Tesorería de la Junta Central de Agricultura en agosto del corriente año.

	DEBE	HABER
A saldo de junio anterior.....	\$ 6,699 90	
A ingresos de agosto.....	4,280 15	
Por egresos en "		\$ 3,134 27
" saldo para septiembre.....		7,845 78

S. E. ú O. \$10,980 05 \$10,980 05

San Salvador, agosto 31 de 1903.

Federico Prado.

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Willemstad, 12.—Han comenzado a darse las sentencias en los reclamos contra Venezuela, presentados al Tribunal mixto. Ayer los árbitros belga y holandés y el tercero por Venezuela, dieron sentencia condenando á Venezuela á pagar á la C. belga por las obras de aguas de Caracas, \$ 200,000, no obstante que la Junta era secreta, el Gobierno venezolano inmediatamente divulgó la decisión y la prensa semi-oficial se desató quejándose contra el árbitro holandés Dr. Peoz, ex-Presidente de la Alta Corte de las Indias Occidentales holandesas, y contra el otro árbitro, á quienes calificó en los términos más injuriosos, llegando la prensa hasta decir que el Gobierno no aceptará la decisión; el "Pregonero" de los periódicos dice: "los venezolanos no aceptaremos las decisiones de los árbitros. ¿Suponen esos señores que Venezuela es país de salvajes? Pues es necesario que sepan, que el General Castro, Jefe del P. E., no aceptará semejante tratamiento." El "Combate" dice: "¿Cuánto tiempo durarán estas humillaciones? ¡Abajo con los estorsionadores extranjeros! Mantengamos alta y firme nuestra dignidad é integridad nacional. ¡Viva Venezuela!"

París, 12.—Se ha decidido enviar los cruceros "Latouche" y "Treville" á las aguas turcas, sin esperar la llegada de los otros buques de la escuadra francesa; su destino es Salónica, Beirut y Smirna; pero no irán directamente á esos lugares, sino que se reunirán en la pequeña isla griega Syra á la altura de la costa y á poca distancia de los distritos perturbados.

Londres, 12.—Según informes fidedignos hay razón para temer la completa devastación del país y que sean asesinados los cristianos de ambos sexos que no hallan refugio en los bosques.

Viena, 12.—En Nieh, en Servia, se han hecho más arrestos de oficiales con motivo de otra carta al Rey pidiéndolo el castigo y expulsión de los regicidas. Se dice que la Comisión investigadora ha descubierto el santo y seña que usaron los conspiradores. Dícese que los oficiales están listos á marchar á sus regimientos á Belgrado á apoyar su demanda. Serias demostraciones han tenido lugar en las calles de Belgrado ante los oficiales de los diarios que publicaron las recientes proclamas de protesta; el populacho tiró á las ventanas; los editores hicieron fuego, resultando algunos heridos. El Dr. Welikovitch, médico del difunto Rey Alejandro, fue arrestado junto con su mujer, su hermana y el ex Ministro de Comercio.

Roma, 12.—Cuando el Cardenal Pecci, hermano del difunto León XIII murió, León hizo que todos los herederos del Cardenal renunciasen á la herencia, asegurándoles que serían debidamente compensados. No habiendo recibido nada los sobrinos

del Cardenal, se han presentado á pedir á los ejecutores del testamento de León que se les ponga en posesión de los bienes del Cardenal, ó se les dé compensación. Parece que entre los objetos encontrados en los apartamentos del difunto Papa, se hallan 4 cajas llenas de plata pertenecientes á Giuseppe que no habían sido abiertas desde la muerte de éste y que se supone fueron olvidadas por León XIII. Cambio de París, 25—19½; de Berlín, 20—38½; plata de Londres, 26½; de New York, 57; pesos mexicanos, sin variación; cambio esterlino á 60 días, 4.90—82½; á la vista, 4.90—86.

Roma, 12.—El Papa está cumpliendo lo prometido á Dennis R. O'Connell, Rector de la Universidad católica de Washington; le ha enviado esta mañana una carta muy cordial conteniendo un Breve en favor de la Universidad; el Papa recomienda la Universidad de la manera más calurosa al apoyo del pueblo, en cuya generosidad él confía para que pueda mantener la supremacía intelectual en América.

Yokohama, 12.—Un telegrama de Pekín confirmado semi-oficialmente en Tokio dice, que el Ministro ruso ha propuesto el posponer la evacuación de los distritos Kiriman y Amur, de Manchuria, para el 8 de octubre.

Brisbane, 12.—El Gobierno de Queensland ha decidido renunciar debido á que las propuestas sobre tasas no han tenido mayoría.

Roma, 12.—La "Tribuna" dice hoy, que corría el rumor de que se había descubierto recientemente que faltaba una suma de dinero del tesoro de la Propaganda y que Pío X mandó al Prefecto Della Volpe seguir una información y de ésta ha resultado, según informes, que faltan \$ 20,000.

Roma, 12.—Por toda la costa del mar han ocurrido huracanes que han hecho daños considerables y obligado á las embarcaciones á refugiarse donde ha sido posible. De nuevo se ha prohibido conmemorar públicamente la muerte del filósofo italiano Bovio, se había prohibido porque se sabía que los extremistas deseaban con ese motivo hacer demostraciones contra la próxima visita del Czar; se ha decidido impedir celebraciones de toda especie hasta después de la visita del Czar; toda la guarnición tiene orden de estar lista para hacer frente á cualquier contingencia si los socialistas mañana intentasen celebrar la conmemoración á despecho de la prohibición; han llegado ya refuerzos de las provincias y se han confesado manifiestos que dicen que el Czar, sordo á los gritos de angustia de los mártires de Siberia, no será sordo á los deseos del pueblo romano. Las autoridades y la mayoría del pueblo de la capital se preparan á presentar al Emperador ruso el altar propuesto á la paz de Augusto, construido hace 13 años que acaba de excavar y que será inaugurado ante el Czar como homenaje á Nicolás el Pacifico.

Panamá, 13.—Según cable de Bogotá el Senado pasó segundo debate á la ley de reclamaciones extranjeras. El Ministro de Costa Rica llegará el 13.

Panamá, 14.—Las declaraciones del Gobierno ayer en la Cámara, han tenido efecto más calmante; el Presidente Marroquín, decididamente se opone á que su nombre ó el de su hijo, figuren para candidatos á la Presidencia y no dará apoyo oficial á ninguno dejando completa libertad en las elecciones, pero no se ha llegado á ninguna decisión seria. Los asuntos del Canal parecen estar completamente olvidados.

Panamá, 14.—Mucha indignación ha causado en Colón en todas las clases y partidos políticos la oposición de los Se-

zadores Caro y Pérez Soto, al nombramiento de Obaldío como Gobernador del Istmo; y se sugiere el nombramiento de Joaquín F. Vélez en su lugar, conservador á la antigua alegando que este es acérrimo opositor á que el Canal sea construido por los Estados Unidos, bajo ningún concepto y que evitaría la división en el Istmo; hay más indignación contra Pérez Soto, de quien se dice que está traicionando los sentimientos é intereses istmeños para fomentar sus planes personales y políticos.

Río Janeiro, 14.—El Gobierno ha resuelto dar un banquete en honor de Santos Dumont, á su llegada á San Pablo; numerosas entrevistas han tenido lugar con el famoso inventor. Despachos de Manaus dicen, que pernanos armados exploraron el río Chandless, y que su jefe declaró á los habitantes que aquella región pertenece al Perú, y nombró prefecto y otras autoridades; el prefecto brasilero protestó y pidió auxilio. Se espera que la escuadra americana llegará aquí el lunes, compuesta del Montgomery, Detroit y Gloucester.

Londres, 14.—Los negocios de bolsa en la semana pasada continuaron muy limitados; esta depresión se debe á las bajas de consolidados y á la inquietud de posibles retiros de oro; á fin de la semana estuvieron más firmes los valores debido á que se disiparon algunos adversos rumores y á que se recibieron algunas noticias satisfactorias.

Pekín, 14.—Rusia ha presentado al Gobierno chino un nuevo proyecto de desocupación de Manchuria, prolongando el término primeramente fijado para octubre, y proponiendo ciertas condiciones incluyendo en el último proyecto que hoy se propone evacuar á Now Chwang y la provincia de Mukden el 8 de octubre y la provincia de Kurin cuatro meses después y la tercera provincia un año más tarde.

Sofía, 14.—Las tropas albanias y tarcas reunidas en Vilayet de Adrianópolis, parece que siguen la táctica de quemar y saquear los pueblos, matando á los aldeanos en vez de tratar de marchar sobre los insurgentes; muy pocas noticias nos llegan, pero todas están de acuerdo en que la posición de los cristianos es desesperado y que los turcos están barriendo todo el elemento búlgaro; que los soldados albanos no tienen control; en Kosturko los boys se quejan á los oficiales de los excesos de los soldados; que los soldados queman las fincas de los boys; que los turcos han quemado los pueblos Almagie y Erikler, distrito de Loxengrad; que han decapitado 22 búlgaros á presencia de sus familias en Almagie; que 12,000 soldados en los alrededores de Maikotonovo se ocupan del saqueo y del incendio y que las gentes huyen á los bosques; que los arregios para el levantamiento revolucionario del Oriente de Macedonia están ya terminados; que los jefes serán el General Zoutcheff, Coronel Yankoff, Capitán Jordan Stayanoff y los Tenientes Stayantcheff, Darvingoff y Estarnasoff.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "La Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—B. Itazar Palo no, Rosenda Diaz, Justiniانو Lezano, Felipa Alvaranga, E. Maria Garcia.

Ausentes.—Presbítero Mariano Ciria, Amalia Bosa, Ricardo y Adán Funes, José Luis Vega, Carlos Romero.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 16 de 1903.

CARTAS REZAGADAS

METAPAN.

No conocidos.—Fernando Barricent, Justo Flores, Antonia Morales, Celestina Marroquín, Leonor Velásquez.

Ausentes.—Abel Restano, Macario Yévenes.

SONSONATE.

Del 1º al 31 de agosto.

No conocidos.—Juana de G. Mazariago, María Rivera de M., Carmon Chávez, Arturo Guerdán, I. G. Ropales, Juana Mártir, Apolonio López, Félix Garay, Antonio Cuñiar, Alfonso Martell, Saturaino Torros.

Ausentes.—Filadelfo Martínez L., Piedad Molgor.

Oficina Central de Resagos: San Salvador, septiembre 16 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 12 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 4, por ebrios escandalosos; 3, por ebrios fondeados; 1, por ebrio escandaloso y ultrajes a la Policía, y 1, por ebrio escandaloso y oposición a la Policía.

DIA 13 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 2, por ebrios fondeados; 5, por ebrios escandalosos; 3, por lesiones; 3, por riña mutua, y 1, por hurto; y una mujer, por ebria escandalosa.

DIA 14 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 4 hombres: 1, por ebrio escandaloso; 1 por ebrio fondeado; 1, por sospechoso, y 1, por molestar a unas señoritas, remitido por el Teniente Salinas.

DIA 15 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 15 hombres: 5, por ebrios escandalosos; 3, por ebrios fondeados; 6, por escándalo público y tirarle piedras a la Policía, y 1, por complicidad de hurto; y 3 mujeres, por escándalo público.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 12 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: General A. Gómez, S. Avilés y R. Sandoval, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entró: Dr. Nazario Salaverria, de Sonsonate. Salieron: Miguel R. Lardizábal, para esta ciudad; Dr. Juan F. Orellana, para Cojutepeque.

Hotel del Comercio.—Entró: Policiano López, de Sonsonate. Salió: Jesús Vanegas, para Santa Ana.

Hotel Continental.—Entró: Vicente Garrido, de Barón. Salio: J. A. Escobar, para Suchitoto.

DIA 13 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: A. Guiróla p. y familia y M. A. Meléndez, de Santa Tecla. Salio: E. Orellana para Santa Tecla.

Hotel Siglo XX.—Entró: Francisco Salaverria de Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: D. F. Castillo, de Iruco, y Federico Saavedra, de Acajutla. Salio: Higinio Martínez, para Chichiqueros.

Hotel Continental.—Entraron: Frank Wager y F. W. A. Schulz, de Acajutla. Salio: J. A. Larín, para Sonsonate.

DIA 14 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. M. Trujillo, de Santa Ana; Dr. J. Antonio Sigüenza, de Cojutepeque; Alejandro Gómez, de Santa Ana; Miguel Palacios de Santa Tecla; Frank Wager y F. W. A. Schulz, de Sonsonate, y J. A. Sol y H. Freyer, de Santa Tecla.

Hotel del Comercio.—Entró: D. F. Castillo, de Iruco. Salio: José María Maza, para Acajutla.

Hotel Continental.—Entraron: Alejandro Melhado, del Sitio del Niño, y J. A. Larín, de Sonsonate. Salieron: F. W. A. Schulz y Frank Wager, para esta ciudad.

DIA 16 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Atilio G. Prieto, de San Miguel.

Hotel Siglo XX.—Entró: José Nosiglia, de Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entró: F. J. Aguilar, de Suchitoto. Salio: Jerónimo Pincoffe, para Acajutla.

Hotel Continental.—Entraron: Dr. Nazario Salaverria y Daniel y Francisco Salaverria, de Sonsonate. Salio: Alejandro Melhado, para El Sitio del Niño.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 16 de 1903.

LISTA de las cartas rezagadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la Republica.

Table with 2 columns: Name and Status. Includes names like Yanuario Avolar, Joaquín López, María S. Estrada, etc.

Dirección General de Correos

Negociado de Fardos Postales. Desde el 4 de julio próximo pasado existe en este Negociado, un paquete postal procedente de Nueva York, no reclamado, y cuyo contenido declarado son relojes.

CIRCULAR

Señor Inspector de Educación Pública Primaria de la Sección de... Tiempo es ya de implantar en los establecimientos nacionales de un inspección las reformas que a su ilustrado juicio propendan al mejoramiento positivo de los centros docentes que, como Ud., lo verá prácticamente, por diferentes causas, adolecen de notables y sensibles vicios ya en el concepto puramente docente, ya en lo que a miras prácticas administrativas concierne.

to el concepto honorable del maestro. El deber primordial de todo Director es presentar a la Comisión los trabajos caligráficos, de Dibujo, de Compensación, etc. etc. auténticos en lo posible, es decir, tales como hayan salido de las manos del niño. De este modo los miembros de la Comisión después de examinar concienzudamente los diversos y sucesivos trabajos, agilizan la labor del maestro en vista del progreso gradual que notaren desde el principio de las tareas lectivas hasta terminar los actos de fin de año.

ros rudimentos del saber humano. En la ex-  
ta de tales niños el maestro debe mostrarse tan há-  
bil, inteligente y cuidadoso como atento, laborioso  
deudo que sea atinadas y oportunas explicaciones se  
cohen sólidas bases de una posterior educación.

13 También es frecuente ocupar gran parte del  
tiempo destinando exclusivamente á los exámenes en  
largas é inasustables peroraciones, declamación de  
poesías y otros ensayos de mero adorno. Vese en  
esta una práctica inconveniente y que de cierto mo-  
do distrae la atención del Jurado que debe contraer  
sus sentidos en llenar su deber de modo concien-  
cioso. No deben sin embargo excluirse del todo útiles  
ejercicios de recitación; pero en esto, como en mu-  
chos números del programa, debe ponerse sumo cui-  
dado en la elección de trozos de literatura escogida  
ó en las poesías que por su forma, extensión y lo-  
do, deben corresponder á adaptarse á la edad y sexo  
del restante y sobre todo á la índole del acto.

14 La higiene y valor de una escuela pueda  
graduarse también por la disciplina general del  
plantel y sobre todo por el estado de aprovecha-  
miento ó atraso en que se encuentran las secciones  
inferiores, compuestas generalmente de niños de pe-  
queña edad, y no se oculta á la mirada escrutadora pa-  
rencia y actitud del señor Inspector, los esfuerzos que  
el Director de la respectiva escuela ha hecho para  
que la enseñanza de estos niños sea á la vista de  
ellos, recreativa, amable y fácil, ya sea por el mé-  
do adecuado y esencialmente objetivo que el Profe-  
sor ha adoptado ó por las maneras suaves y cariño-  
sas que ha empleado en su enseñanza.

Quedan todavía por desearse: muchas prácticas  
racionales é inconvenientes aun en las escuelas de  
más escogido y mejor considerado personal docente.  
Urge concentrar en esta fin; orlante asunto toda su  
atención y persistir vigorosamente hasta operar una  
reacción contra tales hábitos que constituyen un  
triste legado de la Colonia.

Soy de Ud. atento y seguro servidor,

10—1 *Gustavo Marroquín.*

### AVISOS JUDICIALES

#### Ejecuciones

Por ejecuciones seguidas por doña María Amalia  
Díaz, contra don Catarino Sigüenza, se venderá en  
pública subasta en este Juzgado el derecho que cor-  
responde al ejecutado, en una casa y su correspon-  
diente solar situados en el centro de esta ciudad, te-  
niendo de frente hacia la calle siete metros cuarenta  
centímetros por veinte metros noventa centí-  
metros de fondo, la casa tiene de largo las mismas  
siete metros cincuenta centímetros y de ancho  
con todo y corredor ocho metros treinta centí-  
metros, lindando todo el terreno: al Oriente, con  
casa de la señora Isabel Estupulán; al Norte, con  
casa de don Angel Estupulán; al Poniente, calle  
del Palo y río de por medio, con solar del doctor  
don José Presentación Tejaseros; y al Sur, calle de  
por medio, con casa de la señora Albina Hueso,  
también se venderán los muebles siguientes: un re-  
loj despertador, un reloj grande de pared descom-  
puesto, una mesa redonda de ébano con su carpeta,  
dos sillones mecedoras ordinarias usadas, dos sillones  
pequeños ordinarios una cama de fardo con dos ga-  
betas, una cajá bañi de cedro, un reloj grande de  
pared en buena estado, dos lámparas de colgar, dos  
mecedoras de b-junto, seis sillones ordinarios, dos mu-  
ñecas grandes de yeso, dos caballos y dos gatos de  
yeso, tres plateras grandes galvanizadas, dos picho-  
nos pequeños, dos jeros, cinco fardos tres torreci-  
llas, dos gallinas de yeso, dos jules extranjeras  
dos percas de yeso, dos camarines con seis imá-  
genes una imagen de San José con dos ángeles, un  
crucifijo que representa el señor de la gloria, dos  
orcos grandes y un juego de objetos mudos que  
adornan el oratorio y una máquina de zapatería.  
Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado a guiso de primera In-  
stancia de lo civil: San Salvador, á las cuatro de la  
tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos  
tres.

*Carlos Aviclar Chávez.*

3 *Juan Francisco Luno, Srlo.*

El infrascripto Juez 1.º de Paz de esta ciudad,  
Hace saber: que por ejecución promovida por el  
doctor don Máximo Brizuela, contra Apolonia y Ra-  
món Cipriano Aguirre, se venderá en esta Juzgado  
y en pública subasta los inmuebles siguientes: un  
terreno de naturaleza rústica situado en el can-  
tón del "Volcán" de esta jurisdicción, Distrito y  
Departamento de San Miguel, lindante: por el O-  
riente, con terreno de Pascual Díaz que antes por  
teneció á Batracalvo Q. Intanilla; al Norte, con ter-  
reno de Lucio Zavala y Feliciano Cuadra, despoñan-  
do del vendeo de por medio; al Poniente, con ter-  
reno de Eustaquio Sgarvia, que antes fué de Narciso  
Chávez; y al Sur, con terreno de Montecito Zavala,  
camino del cañuto de por medio, como de cinco  
manzanas de capacidad ó sean tres hectáreas y me-  
dia, el cual está cultivado en parte con siete taras  
de caña, diez y ocho de frijoles y un cuartillo de

maíz de sembradura; y otro terreno también rústico  
situado en el mismo cantón como de una hectárea  
cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente,  
con terreno que fué de Juan Chávez hoy del doctor  
Brizuela, camino de por medio; por el Poniente con  
terreno de Atanacio Mejía, que fue antes, hoy del  
mismo Brizuela; por el Sur, con terreno de Doctoro  
Jirón; y por el Norte, con terreno que fué del mis-  
mo Mejía y hoy del expresado doctor Brizuela, ca-  
llejón de por medio, en el cual hay un rancho de  
de paja en mal estado. La persona que se crea con  
derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Mi-  
guel, á las tres de la tarde del día diez y ocho de  
agosto de mil novecientos tres.

3 *Juho Herrera.—Atili Herrera Srlo*

El infrascripto Juez primero de primera Instancia del  
Distrito de Ategría,

Hace saber: que por ejecución promovida por el  
doctor Rafael Benjamín Collados, como apoderado  
de don Onofre Antonio Cárdenas, contra el doctor  
Francisco Cárdenas Rodríguez, por cantidad de pe-  
sos, se venderán en pública subasta en este Juzgado  
los siguientes inmuebles situados en esta jurisdic-  
ción, Distrito de Ategría, Departamento de Ucutián.  
Una casa situada en el barrio del Calvario de  
esta ciudad, siendo el techo de zinc, sobre paredes  
de bajareque con tres departamentos al lado Ponien-  
te y una al lado Sur, y veintitrés metros de mediu-  
da interior donde se hallan las cisternas respecti-  
vas y una casa de teja como de diez metros de lar-  
go por seis de ancho, siendo también paredes de ba-  
jareque y el solar tiene veinte metros noventa centí-  
metros por cada uno de sus lados y linda en con-  
junto casa y solar: al Oriente, con solar y casa que  
fue de don Simón Sol, y hoy del doctor Alejandro  
Zelayandia; al Norte, con solar y casa de don Cando-  
lario González, que fue de la sucesión de don Enri-  
que Palermo y hoy del doctor Joaquín Gutiérrez; al  
Poniente, calle de por medio con solar y casa de  
José López y Teresa Salgado; y al Sur, con casa  
y solar de Patrocinio Domínguez calle de por me-  
dio. Un solar situado en el barrio de Concepción  
de esta ciudad que tiene de extensión de Norte á  
Sur, veinte metros noventa centímetros, y de O-  
riente á Poniente, veintinueve metros ochenta milí-  
metros conteniendo una mediana de teja sobre pa-  
redes de bajareque como de siete metros de largo  
por siete de ancho y linda en conjunto: al Oriente,  
calle de por medio con solar de don Agustín Gotoso;  
al Norte, con solar de Francisco Ullas; al Ponien-  
te, con solar de Manuel López; y al Sur, con so-  
lar de Bartolomé Rivera. Otro solar situado en el  
mismo barrio de Concepción, de la extensión de  
veinte metros cuadrados y noventa centímetros,  
lindante: al Oriente, con solar de Facundo Chávez;  
al Norte, con solar de la sucesión de don Vicente  
Gutiérrez; al Poniente, con solar de Esteban Flores  
plata pública de agua potable de por medio; y al Sur,  
con solar del mismo Flores, calle de por medio.  
Una finca de café situada en el lugar llamado "Las  
Playas" de la capacidad como de diez hectáreas con-  
teniendo como veinte mil árboles de café en estado  
de cosecha y tres almárganas que tendrán como  
treinta mil árboles en estado de siembra, teniendo  
dicha finca cerca de piedra al lado del camino que  
de esta población conduce á Tecapán siendo sus lin-  
deros: al Oriente quebrada de por medio y terreno  
de don Manuel Cuvo y don Simón Sol; al Norte, ca-  
mino de por medio con terreno de Gertrudis Herre-  
ra y de la sucesión del doctor Jesús Velásquez hoy  
esta última del General Carlos Ezeta; al Poniente,  
cerca de piedra de por medio, con terreno de Nor-  
berto Flores y de don José Velásquez, hoy del mis-  
mo General Ezeta, que antes fue de Norberto Flo-  
res; y al Sur, con cercos divisoria de esta población y  
Tecapán y terreno de Estanislao Mena. Quien qui-  
siera hacer postura, que ocurra que no lo admitirá  
siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia  
civil del Distrito de Ategría: Santiago de María,  
á las nueve de la mañana del día veintiocho de ago-  
sto de mil novecientos tres.

3 *Miguel A. Soriano, Alfredo Camizales, Srlo. Intº*

### Titulos Supletorios

El infrascripto Alcalde,  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado  
el señor Antonio Vázquez mayor de edad, jornalero  
y de este vecindario, solicitando título de propiedad  
de un terreno de naturaleza rústica que posee: que-  
ta y pacíficamente en jurisdicción de este pueblo,  
situado en las márgenes del río de "Guayapan", el  
cual consiste de dos manzanas ó sean ciento cuarenta  
ares, poco más ó menos, regable, propio para caña y  
otras plantaciones, con dos casas en el centro, sobre  
horcones, techo de paja, cultivado en parte con  
caña, con café y plátano; lindando: al Oriente con  
terreno de Pedro Chávez y Juan Ventura Rosales;  
al Sur linda con terreno de Esteban Díaz; al Ponien-  
te, con terreno de Cipriano García; y al Norte, con  
terreno de Juan Bautista Zaldana y el mismo Rosa-  
los, río de "Guayapan" de por medio; siendo todos  
los colindantes vecinos de esta población. El predio  
descrito no es dominante y carece de cargas y dere-  
chos reales. La persona que se crea perjudicada ó

con algún derecho, que se presente á deducirlo ante  
esta Alcaldía en el término de ley

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, á las once  
de la mañana del día trece de agosto de mil nove-  
cientos tres.

3 *M. González Magaña.*  
*Aquilino Ascencio, Srlo. Intº*

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado  
el señor don Juan Galicia, mayor de edad, casado,  
agricultor y de este vecindario, solicitando título  
de propiedad de un terreno de naturaleza rústica  
que posee en jurisdicción de este pueblo, compues-  
to, poco más ó menos, de una manzana ó un equiva-  
lencia de setenta áreas de extensión. Se regulará  
siempre para el trabajo del cultivo de café, algo acciden-  
tado, en donde tiene cultivados ochocientos árboles  
de café, una mitad en cosecha y la otra en plantillo,  
y el resto inculto, situado en el lugar denominado  
"Ojo de Agua de Santa María" de esta jurisdicción,  
y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Nico-  
lás Antonio; al Poniente, con terreno de la sucesión  
de Juan Hernández; al Norte, con terreno de Patri-  
cio Martínez; y al Sur, con terreno de Manuel Celis,  
siendo sus colindantes todos de esta ciudad; el pre-  
dio descrito no es dominante ni sirve de carga de  
carga real. La persona que se crea perjudicada,  
que se presente ante esta Alcaldía en el término de  
ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, á las once  
de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil  
novecientos tres.

3 *M. González Magaña.*  
*Aquilino Ascencio, Srlo. Intº*

El Alcalde Municipal de San Salvador,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado  
por sí la señora Tránsito Alcántara, mayor de edad,  
casada, oficios domésticos y vecina de esta ciudad,  
solicitando se le dé título de propiedad de un solar  
urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad,  
inmueble que tiene las dimensiones y linderos si-  
guientes: al Norte, terreno de las señoras Andrea  
Cerna y Valentina Ategría, midiendo setenta me-  
tros; al Sur y Poniente, terreno de José María Aguil-  
lar, midiendo en el primero, treinta y seis metros y  
veintiocho en el segundo; y al Oriente, terreno de la  
señora Trinidad Rodríguez, midiendo ochenta y  
seis metros; que la interesada adquirió el terreno por  
compra á la señora Juana Rodríguez, de oficios do-  
mésticos y de este vecindario, del que son también  
los colindantes; que no es predio dominante ni sir-  
viente, y no tiene carga ó derecho real que pertene-  
zca á otra persona, no estando en proindivisión;  
que lo estima en la suma de doscientos cincuenta  
pesos. Quien se crea con derecho al inmueble des-  
crito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las once de  
la mañana del día veintinueve de agosto de mil no-  
vecientos tres.

3 *I Gómez.—Pedro Bonilla Amay, Srlo.*

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presenta-  
do al señor don Juan Bautista Zaldana mayor de edad,  
casado, agricultor y de este vecindario, solicitando  
título de propiedad de un predio de naturaleza rús-  
tica, situado á inmediaciones de este pueblo, en el  
punto denominado "Corro del Tambor", compuesto  
aproximadamente de dos manzanas ó sean ciento  
cuarenta áreas, el cual posee hace algún tiempo  
tranquilamente, y sus linderos son: por el Este,  
con terreno de Pascual Esteban y Martín Cruz;  
al Oeste, con terreno de Pedro Avelar, señora de por  
medio; al Norte, con terreno de Pablo Chávez; y al  
Sur, con terreno del mismo Chávez y Pedro Avelar;  
todos los colindantes son de este vecindario. La  
persona que se crea perjudicada que se presente  
ante esta Alcaldía á deducir el referido inmueble en  
el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, á las  
cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de  
mil novecientos tres.

3 *M. González Magaña.*  
*Aquilino Ascencio, Srlo. Intº*

Eduardo Antonio Burgués, Juez de primera Instancia  
del Distrito de Chalatenango,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha pre-  
sentado el doctor Miguel Antonio Serrano, como  
procurador de don Rosa Artiga de Alvarque solici-  
tando título supletorio de un terreno rústico,  
como de tres manzanas de superficie, situado en el  
valle de "Hacienda Grande", jurisdicción de esta  
ciudad, y que linda: al Oriente, con terreno de don  
Rosa Artiga de Alvarque y de Simón García, des-  
de el mojón que está al pie del "Corro Jote", recto  
al mojón que hay en un plantío junto á la casa de  
María Alemán, y sigue por la cerca de saujo y paja  
de Simón García; al Sur, con terreno del mismo  
Simón García, por una quebrada seca á la quebra-  
da del "Guacoyol"; al Poniente, con terreno de  
Eustaquia Orellana, por la quebrada del "Guacoyol";  
y una quebrada seca á un mojón de piedra que  
está en el camino real que conduce para esta ciudad;  
y al Norte, con solar de las casas de Enrique y E-  
liza Mejía, mojones de piedra de por medio. La  
persona que se crea con derecho al inmueble des-

crito, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

3 Eduardo A. Burgos.—Gonzalo G. Morales, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luciano Mártil, mayor de edad, casado, agricultor y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en jurisdicción de esta pueblo, y en el lugar denominado "Joya del Limón", compuesto, poco más ó menos, de cuatro manzanas ó en equivalencia de ochenta áreas de extensión, el cual es ajidal y lo hubo por concesión de esta Municipalidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Ignacio Avalar; al Poniente, con terreno de Sebastián Garza; al Norte, con terreno de Libarato Vásquez; y al Sur, con terreno de don Mariano Menéndez. Todos sus colindantes son de esta población. Dicho terreno está cultivado una parte de café en plantillo y lo demás inculto. La persona que se crea perjudicada, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

3 M. Gonzalo Magaña, Aquilino Acevedo, Srlo. Int.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Coronado Murcia, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, como de seis manzanas de superficie, situadas en el punto llamado "El Zarzal", de la extinguida comunidad de "San José El Sácaro" de esta jurisdicción, cuyos linderos del primero son los siguientes: al Oriente, con campo libre; al Norte, con terreno del General Aquilino Duarte, río de "Noupana" de por medio; al Poniente, con terreno de José Alejandro Murcia, cerca de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Alejandro Murcia. Las de la segunda porción son: al Oriente, con finca de Tomate Ochoa, cerca de por medio; al Norte, con campo libre; al Poniente, con terreno del señor José Alejandro Murcia; y al Sur, con terreno de Juan Flores; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del General Duarte, que es vecino de la ciudad de Chalatenango. La persona que se crea con derecho á las inmuebles descritas, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos tres.

3 Francisco Hernández.—Manuel Orellana G., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jerónimo Vásquez, de treinta y tres años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, cultivada en partes de café de azúcar, café en plantillo, huerta y otros árboles frutales, situada en la extinguida comunidad del sitio "San José El Sácaro" en esta jurisdicción, como de la capacidad de dos manzanas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Magdalena Aguilar, cerca de por medio y terreno de Rosalío Flores, un zanjón natural de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Díaz, Herculiano y Venancio Rivera; al Poniente, con terreno del mismo Venancio Rivera, una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del referido Venancio Rivera, zanjón de por medio, que depende de la finca de Magdalena Aguilar. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

3 Francisco Hernández.—Manuel Orellana G., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano Ramirez, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta población, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee sin ningún gravamen hace algún tiempo, situado en este pueblo, conteniendo una mediana de teja nueva, galería de seis varas de larga por cinco y media de fondo, y otra pajisa en mal estado, que la hubo por herencia de su abuela madre Macaderna Quintanilla, según consta de la escritura que ha presentado; los linderos y dimensiones del referido solar son los siguientes: linda al Oriente, con solares y casa de Bartolina Rivera y Gabino Colacho, tiene veintidós varas netas, mejoeras equitativas, tempestas y pizdras sembradas á medación de esta línea es curva donde está otra pizarra de mojon; al Norte linda con terreno de Concepción Rivera, con treinta y dos varas línea recta, mejoeras equitativas un brolón de pito; al Poniente, con terreno de don Lázaro Escobar, con treinta y una varas, línea divisoria brotonera de tempestas, equitativo un pito por mojon; y al Sur, linda con terreno del común de la Municipalidad de este pueblo, tiene diez y seis varas línea recta, mejoera es-

quintero tempestas. El inmueble descrito tiene varios árboles frutales, y vale la suma de cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Cascatanzelco, agosto veintidós de mil novecientos tres.

3 Vicente M. Carrillo, Justo Antonio, Srlo.

José María Rivas, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Francisco y Carmen Dubón, solicitando título de propiedad de un solar y casa, sitos en el barrio de Honduras de esta ciudad, midiendo quinientos metros de largo por ocho de ancho, el solar mide veintidós metros ocho milímetros por el Occidente; por el Norte, veintidós metros once milímetros; por el Sur, veintidós metros treinta milímetros; y por el Oriente, veintidós metros veintidós milímetros; predio sirviente, no tiene carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo; linda al Oriente, con casa y solar de Olegario Méndez; al Poniente calle de por medio, con casa de Lidi Vásquez; al Norte, con casa de Marcos Umaña y Dionisio Aguilera; y al Sur, con solar de Mariana Viera. La Unión, abril diez y nueve de mil novecientos uno. A. B. Sánchez.—Anacleto Ariza, Srlo.

Librado en la Alcaldía municipal: La Unión, á las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos tres.

3 José María Rivas, Anacleto Ariza, Srlo.

Simón Espinosa, Gobernador Político Departamental, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Tomás Tenorio Orantes, zapatero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicitando título de un terreno nacional perteneciente al lugar llamado "Templeque" de esta jurisdicción, de propiedad nacional, de una capacidad de seis manzanas, poco más ó menos, y comprendido en los límites siguientes: al rumbo Norte con posesión de don Octavio Courtada, cerca de alambre de por medio; por el Sur, con terreno de Luis Salazar y Vallo, cerca de por medio; por el Oriente, con terrenos de propiedad de Matca Vazquez, sirviendo de división un cerco de madera muerta; y por el Poniente, con terrenos de Luis Valle y Siverio Villatoro; fundando su solicitud el señor Orantes en el decreto legislativo de veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y nueve. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Gobernación Político Departamental: La Unión, á las diez de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos tres.

3 Simón Espinosa, N. Mesa, Srlo.

Juan Andino, Alcalde municipal de esta ciudad, Hace saber: que don Felipe Oviedo, de cincuenta años de edad, huérfano y de este vecindario, por sí, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, como poseedor de buena fe situado en el barrio de "Las Flores" de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión; que mide de Norte á Sur, cincuenta metros ciento sesenta milímetros; y de Oriente á Poniente, veintidós metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros; y linda en su conjunto, por el Norte, calle de por medio, con casa de don Venancio Néñez; por el Occidente, calle de por medio, con solar y casa de Eriberto Zaldívar, Alberto Marroquina y Rodrigo Paz; al Sur, con solar y casa de Pierre Armay; y al Oriente, con solar y casa de Marcelina Viera; todos los colindantes son de este vecindario; que el solar está limitado por cercos de los colindantes y el compareciente y una parte de calle; que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; que no es predio dominante ni sirviente; que lo hubo por compra que de él hizo el señor doctor Manuel Equivel, de este domicilio; y que lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: La Unión, á las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos tres.

3 Juan Andino, Margarita A. Bonilla, Srlo.

Angel Calderón Rivera, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Federico Roca, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de "El Angel" de esta ciudad, el cual solar linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Navarrete Salaverría; al Occidente, con solar de Ana Mendoza y anexa de don Ramón Cordero; al Sur, con casa y solar del mismo señor Cordero; y al Norte, con casa y solar de Anita Mendoza. Las medidas líneas son: de frente, ó sea de Sur á Norte, diez varas ó sean ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de fondo, veinte varas ó sean diez y seis metros novecientos veinte milímetros formando las cuatro líneas, un paralelogramo rectángulo; no es predio dominante ni sirviente y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera preindividualización; el mojon por el lado Poniente, es el filo de una peña, y por los otros lados está limitado

por paredes de adobe, y todos los colindantes son de este vecindario. En este solar está edificada una casa, la cual con todo el solar la estima en tres mil trescientos pesos, y los hubo por compra que hizo á don Ruperto Machado. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Dado en el Palacio municipal de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

3 Angel Calderón Rivera, E. Quintanilla, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de San José Villanueva, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Marcos Cibrián, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que posee en esta jurisdicción, en el lugar llamado "Mirador", compuesto de trescientas cincuenta áreas más ó menos de extensión, sin cultivo ninguno, cercado todo de alambre y que linda: por el Oriente, con terreno de don Jerónimo Argol; al Sur, con propiedad de este colindante; por el Norte, con terreno de don Ignacio Aguilera; y al Poniente, con terreno del petitorio y del propio señor Argol, cuyo terreno lo hubo por herencia de su padre Hilario Cibrián, y del cual no tiene título de dominio; y lo estima en quinientos pesos, sin ninguna carga real, número, nombre ni gravamen. Las personas que se crean con derecho á dicho inmueble, ocurran á deducirlo con sus respectivos comprobantes en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San José Villanueva, á las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

3 Mariano D. Martínez, M. Romero, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Estefanía Dima, mayor de edad, viuda de su sexo, de este vecindario; pidiendo se le extienda título supletorio de un solar urbano, sito en esta población al rumbo Sur, el cual linda por el Norte, con solares de Venancio Mesa y Gabino Mejía, calle de por medio, midiendo por ese rumbo cincuenta y nueve metros; al Sur, mide cincuenta y nueve metros, lindando con solar de Dolores Galán; al Oriente, mide treinta y un metros, lindando con solar de Máxima Castro; y al Poniente, linda con solar del mismo colindante Dolores Galán, midiendo treinta y un metros; dicho inmueble está cercado de paja, contiene varias árboles de coco y café, una casita rústica cubierta de teja y paredes de bajareque de pequeñas dimensiones, no tiene ninguna carga real; es predio sirviente y lo adquirió la señora Dima á título de herencia de su finado esposo don Cayetano Navarro, agricultor que fue de este vecindario, manifestando la solicitante que todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San José Villanueva, á veintidós de agosto de mil novecientos tres.

3 Mariano D. Martínez, M. Romero, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal, Hace saber: que á esta Oficina se ha presentado la señora Guadalupe Abrego, de treinta años, soltera, panadera y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar que posee en el barrio de Desamparados de esta ciudad, que linda: al Oriente, con la plaza de "Los Desamparados" donde actualmente se forma un parque, y mide por este rumbo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, en línea recta; al Norte, con solares y cuana de don Agustín Gómez y de doña Juliana González, viuda de A. Gómez, midiendo paredes y cercos, y mide por este lado quince metros y medio; al Occidente, con solar de doña Jacinta Abrego, midiendo cercos, midiendo quince metros ochocientos setenta y cinco milímetros; y al Sur, con casa y solar de Celso Abrego, midiendo la calle de "Mituerva", y mide por este rumbo, diez y seis metros ciento cincuenta y tres milímetros, en línea recta. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente; sin carga ó derecho real á favor de otra persona, ni está en preindividualización; lo adquirió la solicitante por á su señora madre Guillerma Abrego, soltera, de sesenta años, panadera y de este vecindario; y lo estima en ciento cincuenta pesos. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. El que se crea tener derecho á oponerse, preséntese en la forma y tiempo legal.

Alcaldía municipal: Itebasco, agosto veintidós de mil novecientos tres.

3 Remigio Abrego, José Leiba López, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Juana Inocente A. fero de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados, uno de ellos, en esta jurisdicción, y el otro en la de Victoria. El primero se denomina "B. Badero", y se lo entregó veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con tierras de la hacienda "Nombre de Dios", pertenecientes á Sobra Iraceta; al Nor-



te, con tierras de la hacienda "San Marcos," de la propiedad de Eusebia Quinteros, al Occidente, con tierras de la misma hacienda "San Marcos," pertenece a don Manuel Hernández y a Martín Mendoza; y al Sur, con tierras de la repetida hacienda que pertenecen a Babatiana Sorto. El segundo terreno, en demarcación "Granadillo" y se le asignan veintidós hectáreas de capacidad, lindando al Oriente, con tierras de Martín Mendoza; al Norte, con terreno de don Manuel Hernández; al Occidente, con terreno de Felipe Quinteros; y al Sur, con tierras de Clemente Castro y de Martín Mendoza. Si alguna persona quisiera oponerse, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sonantepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

Antonio Castellanos, Luis M. Velis Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Estefanía Dima, mayor de edad, viuda, de este vecindario, de oficio de su sujeción, pidiendo por escrito título supletorio de dos solares urbanos que posee de buena fe, en esta población, los cuales hubo por herencia de su finado esposo don Cayetano Navarro, agricultor de este vecindario, y los lindos del primero son los siguientes: al Oriente linda con solar de la sucesión de Vicente Guillón, y mide ciento diez y nueve metros; al Sur, linda con terreno de Pedro Tolentino y Agustín Henríquez, donde forma un martillo, y mide noventa y un metros; al Norte, linda con solar libre llamado "La Pedraza" y Mateo Rodríguez, y mide noventa metros; y al Poniente, mide setenta y cinco metros, y linda con solar de la sucesión de don Jerónimo Angel de Secundina Mejía, está cercado de paja, y no tiene ninguna carga real. El segundo, linda al Norte, con solar de Jerónimo Angel, calle de por medio y mide treinta y un metros; al Sur, linda con solar de Secundina Mejía y mide treinta y medio metros; al Oriente, con solar de la que habla; y al Poniente, calle de por medio con solar de Juan Rocha, mide diez y ocho metros, no tiene carga real, y ambos predios los estima la señora Dima en doscientos pesos, existiendo en este último solar una pequeña casa de habitación, dividida en dos piezas, con corredor y cocina; siendo los colindantes de esta vecindario. La persona que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San José Villa nueva, a veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Murino D. Martínez, M. Romero, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Margarita María de Moreno, de veintidós y cinco años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que hubo por compra que le hizo el señor Francisco Fernández, quien es labrador, de este vecindario, y está vivo, situado dicho inmueble en el barrio de Candelaria de esta ciudad; sin nombre al número, y no tiene más carga real que el pago del alumbrado público; no es dominante, pero sí es sirviente, y linda al Oriente, con casa y solar de la señora Juana Ramírez, tubiendo por este lado veinte y tres metros noventa y cinco milímetros; al Poniente, con casa y solar de la solicitante, teniendo por este lado igual medida a la del Oriente; al Norte, calle de por medio, con casa de las señoras Ramona y Leonor Coto y Agueda Aparicio, teniendo por este rumbo veintidós metros noventa y cinco milímetros; y por el Sur, con solar de Carnelio Rodríguez, teniendo por este lado igual medida a la del Norte, siendo los colindantes de este domicilio. El indicado solar está cercado solamente de palopique y travesaero por los rumbos Oriente y Poniente, y se estima la señora Margarita María de Moreno, por ochenta pesos; no hay subdivisión con nadie. La persona que se crea con derecho al solar mencionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de San José Villa nueva, a veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Murino D. Martínez, M. Romero, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Margarita María de Moreno, de veintidós y cinco años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que hubo por compra que le hizo el señor Francisco Fernández, quien es labrador, de este vecindario, y está vivo, situado dicho inmueble en el barrio de Candelaria de esta ciudad; sin nombre al número, y no tiene más carga real que el pago del alumbrado público; no es dominante, pero sí es sirviente, y linda al Oriente, con casa y solar de la señora Juana Ramírez, tubiendo por este lado veinte y tres metros noventa y cinco milímetros; al Poniente, con casa y solar de la solicitante, teniendo por este lado igual medida a la del Oriente; al Norte, calle de por medio, con casa de las señoras Ramona y Leonor Coto y Agueda Aparicio, teniendo por este rumbo veintidós metros noventa y cinco milímetros; y por el Sur, con solar de Carnelio Rodríguez, teniendo por este lado igual medida a la del Norte, siendo los colindantes de este domicilio. El indicado solar está cercado solamente de palopique y travesaero por los rumbos Oriente y Poniente, y se estima la señora Margarita María de Moreno, por ochenta pesos; no hay subdivisión con nadie. La persona que se crea con derecho al solar mencionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de San José Villa nueva, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos tres.

Martiano Flores—Ramón F. Flores, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Garay, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, cuyos lindos y capacidades son las siguientes: al Norte y Sur, calle de por medio, con solar de su propiedad y Manuela Larín, midiendo por este rumbo cuarenta y cuatro varas; de Oriente a Poniente, treinta y cuatro varas, lindando con Manuel Flores barranca de por medio, no teniendo carga ni derecho real ni subdivisión con otra persona, cuyo terreno hace más de cuarenta años que lo posee de buena fe. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley, siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía municipal de San Rafael, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Yenancio Guerrero—José M. Rochas, Srlo.

Rubino Soriano, Alcalde municipal de este pueblo por intermedio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Silvestre González, de veintidós años de edad, soltero, jornalero de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio del Calvario de esta población, y mide al Norte dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando con solar del señor Vicente Medina; al Oriente, doce metros quinientos ochenta milímetros, lindando con solar de Eusebio Escobar, calle de por medio; al Occidente, once metros setecientos cuatro milímetros, lindando con solar y casa de Ramón Mauricio; y al Sur, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando con solar de la sucesión de Cayetano González; todas las colindancias son de este vecindario, y está mencionado con pleitesa e hipotecas; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proclividad; lo ha-

bo por donación que antes de morir le hizo su padre Cayetano González, y lo estima en veinte pesos. En dicho solar está ubicada una casa paja pared de bajareque, situada sobre horcones con una puerta de madera. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de San Mateo, a las once y media del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Rubino Soriano.—Bruno Jiménez, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Ortiz, mayor de edad, casada, de oficio de su sujeción y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejá sobre horcones paredes de bajareque, la que mide diez metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por siete metros noventa y cuatro y dos milímetros de ancho, con el terreno en que está situada, el que mide por el Oriente dieciocho metros trescientos veintidós milímetros; al Sur, treinta y cinco metros ochocientos setenta y un milímetros; al Poniente, dieciocho metros noventa y cuatro milímetros; y por el Norte, treinta metros noventa y seis milímetros, lindando al inmueble en su conjunto: al Oriente, con solar y casa de Margarita Reyes y hermanos; al Sur, con solar que pertenece a la sucesión de la Señora Antonia Rivas y Francisco Ortiz; al Poniente, con solar y casa de Valeriana Vargas; y por el Norte, calle de por medio, con solares de don Pedro M. García y Antonio Espinoza, todos de este vecindario; cuyo terreno está cercado de piedra por tres rumbos y uno de madera muerta, propiedad urbana al número, no tiene carga real ni subdivisión de ninguna naturaleza, situada en el interior de esta población de Huezapa, departamento de San Miguel, la que estima en la cantidad de cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Huezapa, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Manuel Tanco.—Felipe Saravia, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo no ha presentado la señora Encarnación Santos, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, ó casa y solar; sito en el barrio del Chumil ó San Juan de Dios de esta población, que posee de buena fe, y lo adquirió por compra que le hizo a Marcos Lino, Mayor de edad, agricultor y de este vecindario; marcó sus lindos las paredes de su casa encuenra reducida; no tiene gravamen al cargo real; no es dominante ni sirviente, y linda al Norte, con veintidós varas de terreno, ó sea dieciocho metros ciento diez milímetros, con casa de Emilia de Ricaldi, calle de por medio; al Poniente, con once varas tres cuartos, ó sea nueve metros ochocientos veintidós milímetros, con casa y solar de Leonora Montes; al Sur, con veintidós varas ó sea dieciocho metros quinientos cincuenta y una milímetros, con casa de Rosa Cáceres; y al Poniente, con tres varas, ó sea diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, con casa de Isabel Romales, calle de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Ahuchapán, a veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Xavier Arrasca.—Pedro Antonio Zoa, Srlo.

J. Florentina Lazo, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Pacheco, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando que se le dé título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee quieto y pacíficamente hace un tiempo considerable, cuyos lindos son: al Oriente, con terreno de Francisco Rodríguez, río de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de don Marcos Molino; al Poniente, con terreno de don Concepción Chávez y terreno cercado de piedra de don Fermín Hernández; y al Sur, con terreno de don Candelario Reyes y Ponentina Carranza, río de por medio; su capacidad es como de ocho manzanas de extensión más ó menos, situado en esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión. El que se crea con derecho al terreno antes descrito, que ocurra a deducirlo en el término que da la ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la ciudad de San A. Lajo, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.

J. Florentina Lazo.—Gonzalo Hernández, Srlo.

Florentina Lazo, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Victoria Cueva, mayor de edad, necesa, de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano sin nombre ni número ni carga real, situada en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión; la casa es de tejá paredes de bajareque; mide setenta y tres metros ochocientos milímetros de longitud, por siete metros quinientos veintidós milímetros de latitud, comprendida de los plomos cuadradas con sus correspondientes puertas, contenida el solar un poco y árboles de jardinería; y el solar mide al Oriente veintidós metros ochocientos sesenta milímetros; al Poniente, veintidós metros quinientos milímetros; al Norte, dieciocho metros quinientos ochenta y seis milímetros; y al Sur, veintidós metros ochocientos milímetros, y linda en su conjunto: al Oriente, cercado del Norte; de por medio, casa de Luis Granados; al Norte, con solares vacíos; al Poniente, con casa de Desiderio y Santos Cueva, calle de por medio; al Sur, con solar de Martín Navarro, calle de por medio. El solar no hubo por sucesión que le hizo la Municipalidad, y la casa construida con su propio profesional; el que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la ciudad de San A. Lajo, a las dos de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos tres.

J. Florentina Lazo.—Gonzalo Hernández, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan de los Ríos Saravia, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el valle "Las Cuevas" de esta jurisdicción como de manzanas y media de capacidad, siendo sus lindos los siguientes: al Oriente, con finca del exponente, camino de por medio que de esta ciudad conduce a San Rafael; al Norte, finca y casa del solicitante; al Poniente, con terreno de Gregorio Saravia; y al Sur, con finca del mismo Gregorio Saravia; que dicho terreno no tiene ningún gravamen, carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía municipal: Chihuahua, agosto dieciocho de mil novecientos tres.

Rosendo Vásquez.—A. Guerrero, Srlo.

No hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Simona Joya, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de La Parroquia de esta villa, siendo sus lindos y capacidades los que siguen: al Oriente, calle de por medio, con solares de Aquila Joya y Zenaida Muñoz, mide cuarenta y cuatro metros; al Sur, calle de por medio, con solar de Apolinario Muñoz, mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, quebrada de por medio, con hazienda de la sucesión de Domingo González y mide como cincuenta y cuatro metros; y al Norte, con casa y solar de la sucesión de Demetrio Llavara y mide como cincuenta metros. En el caso ha construido una casa paja como de seis metros de capacidad, lo estima en cincuenta pesos, no tiene nombre, número, ni derecho real alguno; no es predio dominante ni sirviente, y lo adquirió por compra que le hizo al ya finado don Juan Morales, que era mayor de edad y de este domicilio, y a la señora Felipa Serrano, mayor de edad y del domicilio de Santa María, por la cantidad de treinta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal: Santa Elena, a las once y cuarto de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

Ramón Forroño.—Manuel de J. Cardona, Srlo.

El infrascripto Jefe,

Hace saber: que el Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Norbarta Amaya, del domicilio de la villa de San Lázaro, solicitando título supletorio de un terreno rústico, denominado "El Zapote", situado en el cantón de "El Petrero" de la jurisdicción de la villa citada, al que se le asignan veintidós hectáreas de extensión, siendo sus lindos como sigue: al Oriente, la finca de la sucesión de don Tomás Iruela y de don Francisco Amaya; al Norte, terreno del mismo don Francisco Amaya; al Occidente, tierras de la sucesión de Juan Guillón, del General Antonio López y de la sucesión de don Vicente Guillón; y al Sur, terrenos de la solicitante y de la sucesión de don Tomás Iruela. Si alguna persona quisiera oponerse, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sonantepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

Antonio Castellanos.—Luis M. Velis, Srlo.

Ramón Forroño, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Mejía de López, de cincuenta años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de la solar urbana situado en el barrio de la Parroquia de esta población, Distrito y Departamento de Guatemala, siendo su extensión y lindos los siguientes: al Norte, lindos treinta y cuatro metros, linda, calle de por medio, con solares y casa de Mencion Llavara y de Eduardo Flores; al Oriente, lindos treinta y dos metros, linda con solar de Juan de Dios Flores; al Sur, mide treinta y cuatro metros, linda con solar de la solicitante; y al Poniente, mide treinta y dos metros, linda, calle de por medio, con solar de María Antonia Aparicio; dicho solar lo adquirió hace veinte años, por compra de treinta pesos a la señora Anastasia Luzana, hoy ya finada, quien fue mayor de edad, casada, de oficio doméstica y de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni hipoteca en el inmueble; estimó dicho inmueble en cincuenta pesos, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santa Elena, a las once de la tarde de agosto de mil novecientos tres.

Ramón Forroño.—Manuel de Jesús Cardona, Srlo.

Francisco Cardona Salazar, Alcalde municipal y Jefe del Distrito, por intermedio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador C. Mendoza, soltero, mayor de edad, tenedor de libros y de este domicilio, en carácter de Administrador de Rentas ó sea representante del Fisco en este Departamento, solicitando título de propiedad de una casa y solar que el Fisco posee en el barrio de El Angel de esta ciudad. La casa es cubierta de tejá sobre paredes de adobes, de tres metros treinta y cuatro y seis milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, con todo y corredor. El solar mide en frente nueve metros, cuatro metros catereos centímetros; por el Norte, quince metros; por el Oriente, quince metros noventa y siete centímetros; y hacia el Poniente, quince metros noventa y siete centímetros. Los lindos del solar son: al Sur, calle de por medio, con casa y solar de don Juan Macho; por el Norte, casa y solar de la casa y solar en que están las fábricas de aguardiente; por el Oriente, casa y solar de Silverio Ruiz; y por el Poniente, casa y solar que son de Guadalupe Barrá y que hoy en día se encuentra "Dulces y Ornelina". Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Dulces y Ornelina, que residen en San Salvador. El Fisco tubo el expresado inmueble por compra que le hizo a Francisco Araúz de Corderón, Viuda Calderón de Barillas, ambas de oficio de su sujeción, y con Félix Calderón, mecánico, los tres mayores de edad, de este vecindario y que viven aún. Todo el inmueble vale mil quinientos pesos, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y el solar está limitado por paredes de adobes. Por carecer el Fisco de título de propiedad del solar y casa descritos, pide se le expongan previas las trámites de ley. Quien se crea con derecho a los inmuebles mencionados, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Sonantepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Cardona Salazar.—E. Quiroga, Srlo.

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Macal, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí título de dominio escrito de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Santiago de esta villa, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proclividad, y lo estima la parcelante en la cantidad de trececientos pesos plata, el que hubo por herencia que a su difunta madre su finada madre, señora Patricia Macal, quien fue mayor de edad y de este vecindario; el cual tiene de área y lindos los siguientes: al Oriente, veintidós metros ochocientos ochenta milímetros, calle de por medio, con solar de Juan Vicente Alarcón; al Poniente, veintidós metros ochocientos veintidós milímetros, con predio de Raquel Márquez; al Norte, veintidós metros ochocientos veintidós milímetros, con predios de Federico Olla y señora Luz Barahona; y al Sur, veintidós metros ochocientos veintidós milímetros, con finca de la sucesión de Félix Morales, representada por su esposa Isabel González de Morales, calle de por medio; tiene por mojones esquinas de piedras lisas, y los colindantes son de este vecindario. En dicho solar está edificada una casa cubierta ó techo de te-

as, sobre horcones y paredes de bajareque, con una puerta y una ventana al exterior, y otra puerta al interior; contando de nueve metros cuadrado cinco milímetros de longitud, por siete metros quinientos veinticinco milímetros de anchura, con todo y corredor. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de la villa de Apaxtlan, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 *Guillermo Valdiviaño.—Cruz Marañaga, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Estéban Hernández, mayor de edad, contadora y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "El Cortadero, Ferrería y Colada", de esta jurisdicción, que posee en el paraje denominado "La Sabana" en esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión, incluido, conteniendo un hito de agua potable, que linda al Oriente, cerca propio, con terreno que Lizandro Hernández, antes de Nicolás de la Cruz apellido, enmarcado por medio; al Norte, con terreno de Lorenzo Aguirre; al Poniente, con terreno de la solicitante, antes de José María Hernández; y al Sur, con terreno de Manuel Trinidad, antes de José Lafuente; todos de este domicilio. Dicho terreno lo hubo por compra hecha a Norberto García, que aun vivo no tiene carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deducir en el término de ley.

Alcaldía municipal: Nahuatlaco, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 *José María Hernández.—Joaquín Ramírez, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Julio Nolasco, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "El Cortadero, Ferrería y Colada", de esta jurisdicción, que posee de buena fe; la porción de terreno a que se refiere pertenece a los extinguidos ejidos de esta población, de la capacidad de diez manzanas de terreno, poco más ó menos, y linda; por el Oriente, con montes montes de los mismos ejidos; al Norte, no de por medio y valla de "El Tejar"; al Poniente, con terreno de Manuel Navarro y Ignacio Herrera; y al Sur, con el mismo señor Herrera y los ya dichos ejidos; en esta terreno tiene sus trabajos de agricultura como lo son: añil, caña de azúcar y manzanas de granos de primera necesidad, de propiedad del interesado. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina con sus comprobantes legales a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Xayacatlán, a las once de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 *Prudencio González.—Hipólito García, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Prudencia Menéndez, de cuarenta y dos años de edad, viuda de don Esteban Hernández, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Cruz de esta ciudad, y mide por el Oriente y Poniente, veintidós metros; y por el Norte y Sur, veintidós metros sesenta centímetros; y linda: por el Oriente, con solar de Jerónimo Ortega, calle de por medio; por el Norte, con terreno de Juan Pablo Sarinano, río de "Acahuapa" de por medio; al Poniente, con solar de Gertrudis Ángel y hoy de Manuel Méndez, cerca de manzano de por medio; este predio no es dominante ni sirve, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni lo hubo por compra que le hizo a la señora Petrona Menéndez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, y lo compra en la suma de cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: San Vicente, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 *Vicente Samayoa.—Rafael P. Villalta, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Esteban Román, mayor de edad, viudo, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado "El Palmo Real" de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, el cual posee hace algún tiempo pacíficamente, y sus linderos son: al Este, con terreno de Juan Gallego; al Oeste linda con terreno de Antonio García; al Sur linda con terreno de Hilario García; y al Norte, con terreno de Cecilia Mendoza; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea por escritura, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Tacuba, a las once de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 *M. Gonzalo Magaña.—Aquilino Asencio, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Andrés Pérez, mayor de edad, soltero, abastecedor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sin carga real, situado en el centro de esta población, que posee hace algún tiempo pacíficamente, y sus linderos son los siguientes: al Este mide veintidós metros, linda con solar de don Gabriel Aguirre y Silvario López; al Norte mide cuarenta metros, linda con solar de Juan Gallego; al Oeste mide veintidós metros, linda con solar de Pascual Mendoza; y al Sur mide cuarenta metros y linda con solar de Juan Vicente Cruz; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho a este predio, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Tacuba, a las once de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 *M. Gonzalo Magaña.—Aquilino Asencio, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcelo Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en este pueblo, en el que tiene su casa de habitación, no siendo dominante ni sirve, y sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, treinta y un metros y linda con otro solar del mismo solicitante; al Poniente, veintidós metros y linda con la plaza pública; al Norte, treinta y ocho metros y linda con solar y casa de Lucía Cuetanada; y al Sur, treinta y seis metros y linda con solar y casa de José Gil Avila, calle de por medio. Quien se crea con derecho a él, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de San Pablo Tacachico, a las once de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos tres.

2 *José Antonio Molina.—José Colette, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Bernabé Leizaola, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en este pueblo, no siendo dominante ni sirve, y sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, treinta y nueve metros cuarenta centímetros y linda con terreno de la señora Matilde Araujo; al Norte, treinta y siete metros cincuenta centímetros y linda con solar de don José Colette; al Poniente, cuarenta y cuatro metros veintidós centímetros y linda con solar y casa de Luisa Hernández y sucesión de Rafaela Galdames, calle de por medio; y al Sur, cincuenta metros y linda con solar y casa de María Santos y Sebastián Rodríguez, también calle de por medio. Quien se crea con derecho a él, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de San Pablo Tacachico, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 *Marcelo Mendoza.—José Colette, Srlo.*

Se hace saber: que don Julio Bonilla, de treinta y dos años de edad, labrador de campo y de este vecindario, se ha presentado por sí ante esta Alcaldía, solicitando título de una casa y solar de naturaleza urbana, como poseedor de buena fe; la casa es un rancho de teja que tiene tres metros treinta y cuatro centímetros y cuatro milímetros en cuadro, situada con un solar correspondiente en el barrio de Horduras de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, y el solar mide de largo veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros, por diez y seis metros sesenta y cinco milímetros de ancho, y linda en su conjunto: al Oriente, con casa y solar de Cornelio Jaime; al Poniente, con casa y solar de Marcos Agallar; al Sur, con solar y casa de Estero Gamero, ya difunto, hoy de Felipe Gamero; y al Norte, calle de por medio, con solar de Catarino Canales, ya difunto, hoy de Dionisio Canales; todos los colindantes son de este vecindario; el solar tiene varios sembríos y corral de pihueta por todos sus rumbos, perteneciéndoles tales cercas; no tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona; es predio dominante y lo adquirió por dación en pago que le hizo el curador de la herencia yacente de Magdalena Romero, don Silverio Espinal, de este domicilio, es unamado el inmueble en cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Unión, a las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos tres.

2 *Juan Andino.—Margarito A. Bonilla, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Jerónimo López y Modesto Hernández, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un lote de terreno, de los extinguidos ejidos de esta población, situado en el lugar "Chagüillo" de esta jurisdicción, compuesto de manzanas y media de capacidad, sin ninguna carga real. Linderos: por el Oriente, con terreno del señor Tomás Amaya, mojones de por medio; al Norte, con terreno de los señores Rosario Argueta y Cleofes Hernández, saznuela, cerco de paja y sarjo de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Rosario Argueta, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno del señor Félix Díaz, saznuela, cerco de paja y piedra de por medio; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arambula, a las diez del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

2 *Nieves Amaya.—Leandro Ornelana, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Hernández, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "El Chagüillo" en esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Saturnino Rivera; al Norte, con el camino que conduce para esta villa; al Poniente, con terreno de Jesús Hernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de León ó Inés Hernández; todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, a la una de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 *Francisco Hernández.—Manuel Ornelana G., Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Leopoldo Pérez, de cuarenta y dos años de edad, casado, labrador y de este domicilio, exponiendo que a orillas y al Oriente de esta población poseo un solar urbano que adquirí por compra al señor Tomás Rolin, persona sobreviviente y de este domicilio; dicho inmueble no es dominante ó sirve, ni tiene carga ó derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y linda: al Oriente, en once metros con solar urbano de Tomás Rolin, sirviendo de mojones equineras dos piedras sembradas; al Norte, con terreno de la Municipalidad destinado para el rastro y el de Dolores Cruz,

siendo por este rumbo una línea que brada; de Oriente a Occidente mide diez y ocho metros desde una piedra a un izote; y de esta brada quebrada otra línea de Sur a Norte contiene doce metros y cambiando otra línea de Oriente a Occidente desde un brote de izote a otro mide catorce y medio metros; al Occidente, con solar de Cipriano Pérez, separando esta extensión con diez y seis y medio metros un brotonal de izote y al Sur, conteniendo doce metros con solares de Domingo Reyes, Juan Colcho y Esteban Jiménez, marcando el camino que dirige a Chinameca. Dicho inmueble vale donaciones pesas y tiene dos casas de paja; y que careciendo de hito, vengo a solicitarlo los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, puede ocurrir a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Santiago Texacanguo, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 *J. de Dios Pérez.—Vicente González, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Esteban Hernández, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja sobre horcones y paredes de adobe y su correspondiente solar de catorce metros de longitud por cinco metros de latitud y el solar en que está ubicada mide por el lado Oriente quince metros, lindando por este rumbo, calle de por medio, con casa y solares de Francisco Flores, Luisa Anceño y Plazuela del Calvario; al Norte, mide cuarenta y nueve metros y linda con casa y solar de Francisco Ortiz; al Occidente, mide veintidós metros y linda con huatal de la sucesión de Antonio Quintanilla; y al Sur, tiene igual dimensión que al Norte, y linda con casa y solar de María Portillo, y la Plazuela ya expresada; este predio no es dominante ni sirve y lo estima su dueño en docecientos pesos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo por compra que hizo a Luisa y Concepción Montorgudo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Tecolua, agosto veintidós de mil novecientos tres.

2 *Antonio Rodríguez P.—Ignacio P. Elena, Srlo.*

**Venta Voluntaria**

A solicitud del Síndico del Hospital Rosales de esta ciudad, doctor don Guadalupe Ramírez, se venderá en pública subasta una casa denominada "El Sitio", situada en el centro de esta ciudad, la cual casa es de teja y paredes de bajareque edificadas en un solar que mide veinticinco varas de frente, por cincuenta de fondo, poco más ó menos, lindante: al Oriente, casa y solar del Hospital de Huérfanos de esta misma ciudad que fue del Presbítero Federico Pérez; al Norte y Poniente, con el mercadito que fue propiedad de don José Rosales y de doña Luisa Díaz de Meléndez, respectivamente; y al Sur, con casa de la sucesión de don Pedro Manzano, medianera de la calle Oriente, que se llamó el cabildo. Dicho inmueble está valuado en *nueve mil pesos*. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil: San Salvador, a las once de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

2 *Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.*

**AVISOS MUNICIPALES**

**LICITACION**

Por disposición de la Corporación Municipal de Nueva San Salvador, se saca a licitación pública la manutención de los reros que salen a trabajos públicos, bajo la base de treinta individuos y por la cantidad de ciento veinte pesos mensuales.

Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos tres.

3 *Angel López.—Próspero Pinola, Srlo.*

**La Favorita**

**EN LIQUIDACION**

Se cita a los señores accionistas para la Junta General que se celebrará el 27 del actual en casa del Liquidador, a las 9 a. m., para revisar el balance y acordar el dividendo.

Santa Tecla, 7 de septiembre de 1903.

El Liquidador,

*Domingo Barba.*

3-2 **San Salvador—Imprenta Nacional.**

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, jueves 17 de septiembre de 1903

NUM. 219

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

H. A. N.

El infrascrito, miembro de la Comisión de Hacienda, ha estudiado con el detenimiento debido la contrata relativa á un préstamo de \$ 100,000 y reconocimiento de un crédito que data del año de 1893, celebrada entre don Manuel López Mancía, Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, á nombre del Gobierno, y don Angel Guirola (h), á nombre de su padre don Angel del mismo apellido; contrata aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, el 6 de junio del año en curso, y pienso lo siguiente:

Que aunque tal asunto pudiera someterse á la aprobación de la próxima Legislatura ordinaria, crece conveniente que se tome en consideración por contener una cláusula en virtud de la cual el señor Guirola se compromete á dar en calidad de préstamo los \$ 100,000 para la reedificación del Palacio Nacional, una de las cuestiones para que se os ha convocado.

Respecto al derecho que el señor Guirola tiene para que se le pague lo justamente adeudado, es indiscutible, á juicio del infrascrito, una vez que su pretensión la funda en documentos que tienen la fuerza probatoria necesaria, como lo ha reconocido el Supremo Poder Ejecutivo al someter á vuestras deliberaciones el mencionado asunto.

Eso, no obstante, la H. A. puede hacer á la contrata on referencia las equitativas modificaciones respecto al préstamo, intereses, modo de verificar el pago etc., y es de esperarse que el señor Guirola las acepte, como buen salvadoreño.

Tal es el modo de pensar del que suscribe; pero la H. A. resolverá lo que más convenga á los intereses nacionales.

Sala de Comisiones: San Salvador, once de septiembre de mil novecientos tres.

(E) José M. Estupinián.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFA

GUILLERMINA,

Por la gracia de Dios, Reina de los Países Bajos, Princesa de Orange-Nassau, etc., etc., etc.

Al señor don Pedro José Escalón, Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He recibido la carta de 1º de marzo último, por la cual habéis tenido á bien notificarme haber asumido en esa fecha la Presidencia de la República de El Salvador, á la cual habéis sido llamado por la confianza de vuestros conciudadanos.

Al daros las gracias, señor Presidente,

por esta comunicación, cumple á mi deber, de mi parte, daros la seguridad de que me será agradable seguir cultivando las buenas y amistosas relaciones entre el Reino de los Países Bajos y la República de El Salvador. Aprovecho con placer esta ocasión para ofreceros mis votos más sinceros por la prosperidad de dicha República, así como por vuestra dicha personal.

Escrita en el Castillo del Loo, el 23 de julio de 1903.

(Firmado) *Guillermina.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(Firmado) *Bon Melvil de Lynden.*

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo;

San Salvador, septiembre 16 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita Jesús Nuila, Directora de la Escuela de Niñas de Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

Palacio del Ejecutivo;

San Salvador, septiembre 16 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita Sara Nuila, Directora de la Escuela de Niñas de Apaneca, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo;

San Salvador, septiembre 16 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda del Departamento de Chalatenango, con el sueldo de ley, á don Miguel C. Zelaya, en lugar de don Ezequiel Guerra, á quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Luna.*

### DOCUMENTOS OFICIALES

#### FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 8 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo del Cementerio del pueblo de Intipucá, el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos tres. || Habiéndose glosa-

do la cuenta del Fondo del Cementerio del pueblo de Intipucá, la cual fue llevada por don Felipe Gayo en el año de 1902, y no teniendo ningún cargo que hacer á dicho señor, respecto á la cuenta en referencia; de conformidad con el art. 45 del Reglamento de Cementerios y con el art. 142 del R. M., fallo: que el expresado señor Gayo, queda libre de responsabilidad, por lo que hace á aquella cuenta; y para su legal resguardo, certifíquese esta resolución. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto veintinueve de mil novecientos tres.

*S. López.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 14 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Perulapán, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres. || No encontrando reparo que deducirle á la presente cuenta del Fondo de Cementerio, rendida por el ex-Munícipe don Delfino Marcial, en concepto de Tesorero Municipal de Perulapán, Departamento de Cuscatlán, correspondiente al año próximo pasado de 1902; este Tribunal, de acuerdo con los arts. 142 del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, á nombre de la República de El Salvador, declara solvente y libre de responsabilidad al expresado Marcial, y désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto veintisisete de mil novecientos tres.

*S. López.—Valentín Trigueros, Srío.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 8 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de Santa Cruz Michapa, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres. || No encontrando reparo que deducirle á la presente cuenta del Fondo de Agricultura rendida por don Vicente Vázquez O. en concepto de Tesorero Municipal de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, correspondiente al año próximo pasado de 1902, este Tribunal, de acuerdo con lo prescrito en los arts. 142 del R. M. y 52 de las Juntas y Comisiones de Agricultura, á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase solvente y libre de responsabilidad al señor Vázquez O. por la cuenta referida, y certifíquese esta resolución para los efectos de ley. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto veintiseiete de mil novecientos tres.

*S. López.—Valentín Trigueros, Srío.*





Materiales para jabón y candelas	353	47,039	6,757.87	4	276	322.45	4	289	149.04	353	47,039	6,757.87
Mercerías	4	388	100	7	546	62.28	2	181	15.85	8	565	471.49
Muebles y obras de ebanistería	11	1,049	201.31	24	875	897.37	2	569	115.85	6	569	115.85
Papel y arts. de escritorio	370	13,738	562.25	126	10,047	482.20	42	3,758	897.37	42	5,353	1,160.96
Petróleo y aceites para alumbrado	4	329	217.40	2	104	73.41	496	10,047	482.20	496	23,785	1,044.45
Perfumería	4	182	56.20	340	9,646	1,484	3	163	121.39	9	596	412.20
Quesos y mantequilla	1	53	500	1	73	740.10	4	234	22.20	348	10,062	1,562.40
Seda en hilo	21	1,451	2,316.40	1	32	86	1	0.000	480	1	53	500
Id. en tejidos	20	1,097	539	1	38	88	1	20,460	2,506.67	2	73.00	744.90
Sombreros de otras clases	207	20,030	2,753.97	25	3,478	721.74	311	20,460	2,506.67	21	1,135	627
Tabaco labrado	10,336	765,258	134,076.68	1,089	60,222	20,798.97	2,892	197,039	43,518.05	576	43,963	5,982.38
Vinos											1,022,519	198,393.70

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, julio 15 de 1903.

El Director,  
J. Galdames.

El Tenedor de Libros de Aduanas,  
F. B. Alvarez.

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de septiembre del 6 al 12 de 1903.

ARTICULOS.	MEDIDA	SANTA LUIS		ABOGADILLA		SOMBRERO		LA LIBERTAD		SAN SALVADOR		CHALCHUTENGO		ESQUILITA		LA PAZ		SAN TIERRA		CABAHER		SAN MIGUEL		SUCIATE		MORCÓN		LA PAZ	
		PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO
Mais blanco desgranado	Kanaga	5.50	4.00	10.00	9.50	7.50	3.50	3.50	8.50	8.50	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	
Mielillo	"	6.50	6.00	10.50	9.00	7.50	3.50	3.50	8.50	8.50	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	
Frijoles negros	"	7.50	6.00	10.50	9.00	7.50	3.50	3.50	8.50	8.50	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	
Frijoles blancos	"	8.50	6.00	10.50	9.00	7.50	3.50	3.50	8.50	8.50	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	
Tijlo	"	13.50	9.00	30.00	21.00	12.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	
Garbanos	"	19.00	9.00	30.00	21.00	12.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	
Ayros	"	6.50	7.00	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	6.50	
Papas del país	"	7.50	8.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	7.00	
Papas de California	"	6.00	10.00	14.00	18.00	18.00	12.00	12.00	8.00	8.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Nassau, Bahamas, 13—Hubo aquí un fuerte huracán el miércoles, que duró hasta el viernes; no fue advertido por cable; ha causado grandes perjuicios a las cosechas y a las embarcaciones.

Belgrado, 13—Oficialmente se desmiente el rumor de que el Rey Peter había mandado mensajero al Czar pidiéndole reconsiderara la actitud para con los oficiales serbios que el Rey considera en parte como causa de la nueva revuelta en el ejército, y se dice que no hay motivo para tal paso, puesto que todas las Potencias han reconocido que la revolución es asunto privado de Servia y que la Skupetina perdonó a los conspiradores, y que el Rey, como monarca constitucional, está obligado a respetar la decisión del Parlamento. Los jefes del complot de Nish serán juzgados en Consejo de Guerra por amenazas a los oficiales complicados en el golpe de Estado.

Roma, 13—Habiendo comunicado el Gobierno francés la existencia de la peste en Marsella, el Gobierno italiano ha ordenado tomar las medidas sanitarias establecidas por la conferencia internacional en Venecia. A consecuencia de las terribles tormentas de los Alpes ayer, ha quedado interrumpida la comunicación telegráfica con Europa y América temporalmente.

París, 14—Combes asistió al oficio en memoria de Renán, acompañado de muchos diputados y otros personajes; la estatua de bronce representa a Renán sentado en actitud característica detrás de la estatua de Minerva con la rama de laurel. Los católicos por su parte arreglaron un servicio expiatorio en la Catedral de Treguier, que debía tener lugar a la misma hora; hubo una demostración organizada por el partido clerical, encabezada por sacerdotes y otra por republicanos, y los dos partidos levantaban gritos y contra gritos para ahogar la voz de los oradores; "Abajo Renán!" y "¡abajo Combes!" se oía gritar; la presencia de las tropas evitó que hubiera un conflicto. 2,000 republicanos asistieron a la ceremonia de descubrir la estatua. Combes, durante su largo discurso, predijo que no estaba distante el día en que los aldeanos de Bretaña acudirían al yugo del clero; defendió la política del Gobierno, diciendo que bastaba recorrer la historia de los últimos meses para demostrar que el clero persistentemente ha violado las leyes, ha sostenido congregaciones no autorizadas y la rebelión contra la autoridad civil, y que ha incitado al pueblo a la guerra de religión.

Sofía, 13—Tartaroff jefe del Comité revolucionario, dice que hay fuerte probabilidad de que Servia se lance con Bulgaria contra Turquía y que la cuestión de guerra depende principalmente de que Servia rehúsa aceptar ciertos detalles.

Shangay, 14—El Ministro japonés en Pekín tuvo una entrevista con el Príncipe Ching, en cuyas manos puso una fuerte protesta contra las nuevas propuestas de Rusia respecto a la evacuación de Manchuria que han excitado disgusto y sorpresa en el Japón.

Viena, 14—La crisis política húngara se agrava cada día tanto, que es objeto de discusión la abdicación del Emperador Francisco José como Rey de Hungría en este último país, aunque ningún jefe de partido quiera discutir abiertamente esta probabilidad. Hay gran opinión en favor del derecho de Hungría a elegir su propio Rey. El candidato favorecido es el hijo segundo del Emperador alemán.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Ang 1" y "La Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Juan Guitérrez, Bruno Romales, Susana Abrego. Anuncios.—Alberto Bustamante, José Alfredo Parker, Prábilero José María López, Mauricio Delpech, General C. F. Avilés (?). Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 17 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 16 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 4, por ebrios escandalosos; 2, por ebrios fondeados; 1, por hurto; 1, por juicios causados á otro, y 1, por tratar con crueldad á sus hijos; y 2 mujeres: una, por ebria escandalosa, y una, por ebria fondeada.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 16 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Max Duofias, de Cojutepeque. Salieron: E. González y Sra. y Miguel Palacios, para Santa Tecla; Dr. J. Antonio Sigüenza, para Cojutepeque, y F. Escobedo, y Miguel Angel Sol, para Santa Tecla. Hotel Siglo XX.—Entró: Celestino Basagoitia, de La Joya. Salieron: Dr. Santiago Contreras, para Cojutepeque, y Tomás Orellana para Sonsonate. Hotel del Comercio.—Salieron: A. Franco, para Santa Ana, y Luis Pineda, para Acuatlan. Hotel Continental.—Entraron: J. A. Escobar, de Suohitoto, y Calixto García y Sra., para esta ciudad. Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 17 de 1903.

LISTA de las cuentas rezagadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la Republica.

Table with 2 columns: Name and Presente. Includes names like Yancario Avelar, Joaquín López, María S. Estrada, Félix J. García, Francisco Alemán, María Morano, General Segundo R. Rivra, Magdalena Molara, Vicente Flores Galdames, Macario Quintanilla, Nicolás Jovel, Julia González de Morán, Concepción Zavalota de M., Daniel Valle, Guillermo Quiros, Martín López, Buenaventura Hernández, Dolores Fuentes de Colorado, Eduardo A. Barrandía, Lisandro Sales Zelaya, Belarmina Sosa, Victor Mendoza B., Juan Beltrán y Ramírez, Guillerma Portillo, Anacloto Sifontes, Trinidad y Concepción Chacón, Guatemala.

CIRCULAR

Señor Inspector de Educación Pública Primaria de la Sección de...

Tiempo es ya de implantar en los establecimientos nacionales de su inspección las reformas que á su ilustrado juicio propendan al mejoramiento positivo de los centros docentes que, como Ud., lo verá prácticamente, por diferentes causas adolecen de notables y espasmas vicios ya en el concepto paramento docente, ya en lo que á meras prácticas administrativas concierne. Tales vicios arraigados por una tolerancia que poco se aviene con un patriótico espíritu público de parte de los Delegados de este Centro Directivo ó por el poco celo mostrado por quienes han recibido el sagrado depósito de cuidar, vigilar y fomentar la buena marcha de la educación popular en su respectiva localidad, son por desgracia muy comunes. Consecuencia inmediata de esta indolencia por modo extremo sensible, ha sido ese cúmulo de prácticas absurdas y rezagadas en que incurren algunos profesores que no han sentido la bienhechora influencia de sus indicaciones ó que apegados á la rutina y al empirismo, esterilizan ó ha-

cen negarles los esfuerzos del Supremo Gobierno que consagra á la educación del pueblo, ingentes sumas. Cumpla á Ud., como colaborador decidido de esta Dirección, barrer con mano enérgica, activa y cuidadosa, ese conjunto de hábitos perniciosos y desarraigados tales prácticas que entorpecen el buen servicio escolar y cambian en cuanto posible sea la faz de tales centros educativos. Poniendo esta Dirección de tales inconvenientes, espera de su actividad, inteligencia y patriotismo que empleará todos los medios que la ley pone en sus manos para organizar debidamente las escuelas oficiales de su sección, estudiando á toda y detenidamente las reformas que á su juicio deban introducirse y los obstáculos que se opongan á la buena marcha de esos planteles. He aquí algunas de los vicios citados que requieren inmediata corrección de parte de Ud.

1º. Muy común es ver en el trabajo del personal de las escuelas marcada tendencia á insistir y no á educar. Lo que da como lógico resultado un desarrollo deficiente en el alumno que no es por cierto el objeto fundamental de la labor docente. La parte instructiva como medio de llegar á la educación debe apartarse á esta á modo de que el desenvolvimiento de las facultades del niño (en su triple concepto) se opere de modo armónico y simultáneo.

2º. En los trabajos que el personal de una escuela ó colegio exhibe á la Comisión Examinadora, véase frecuentemente la mano del maestro pretendiendo hacer aparecer como obra exclusiva del alumno aquello en que éste apenas tiene una cuarta parte. Sin contar con que tales exposiciones son preparadas con el deliberado propósito de producir determinado efecto en el ánimo del respectivo Jurado, es una práctica fraudulenta que lesiona profundamente el concepto honorable del maestro. Es deber primordial de todo Director es presentar á la Comisión los trabajos caligráficos, de Dibujo, de Composición, etc., etc. auténticos en lo posible, es decir, tales como hayan salido de las manos del niño. De este modo los miembros de la Comisión después de examinar cuidadosamente los diversos y sucesivos trabajos, agudizan la labor del maestro en vista del progreso gradual que notaron desde el principio de las tareas lectivas hasta terminar los actos de fin de año.

3º. Acostumbran muchos profesores que al practicar algún examen de materias, localizan sus preguntas en determinados alumnos en tanto que el resto de ellos permanece completamente inactivo. Esto refleja á primera vista el desánimo de conocimientos en la materia y corresponde imperiosamente al profesor esforzarse de preferencia en los alumnos atrasados á modo de que, sin desquidar á los que se aprovechan de sus explicaciones, los alcance los que quedan á estagnar. De este modo el Profesor podrá generalizar ó extender el radio de sus preguntas.

4º. En la clase de Gramática é Idioma Castellano, se nota mucho descuido en la forma y en el fondo del método de enseñanza. Algunos maestros reducen su enseñanza á la recitación de meras teorías gramaticales; otros repitan al alumno de deficiente abstracción ó ininteligibles y no pocas hay que ajustan su enseñanza á lo que al respecto trae el texto de su devoción.

La enseñanza del Idioma Castellano es esencialmente práctica y debe tender á enriquecer el vocabulario usual de los niños; á que éstos conozcan y corrijan las palabras familiares y á que las empleen correctamente; lo que se consigue por medio de frecuentes y cuidadosos ejercicios de Castellano.

5º. En el sentido simple de las letras no son pocas los maestros que muestran sencillos vicios en lo que atañe á su modo especial y anticuado para enseñar á leer á los niños de poca edad. Al iniciar al alumno en esta deficiente enseñanza, ésta aumenta su extensión indefinidamente resultando que el alumno cursa las materias de todos los grados sin desligarse por completo de los vicios que una enseñanza descuidada le hizo adquirir desde un principio. Un Profesor hábil y diligente en este punto realiza sus esfuerzos para que la clase de Lectura, base de las demás alcance su debido objeto.

6º. En la clase de Aritmética debe siempre procederse con números concretos y admitir en enseñanza á la edad y condiciones intelectuales del educando. Obsérvese generalmente que no se hace el debido uso del abaco y que más bien convierten este útilísimo aparato en un simple instrumento para aprender lecciones de memoria desvirtuando así el fondo de esa importante materia.

7º. Frecuente es encontrar planteles que hacen escribir todas sus labores en ejercicios de mera memoria sin sufrir absolutamente la intención del alumno. Esta abuso de una de las más preciosas facultades del niño es de funestos resultados docentes por cuanto que este procedimiento no se armoniza con lo que sobre este punto está bien entendida pedagogías que creen que el desarrollo de las facultades ha de ser armónico y simultáneo. El alumno se acostumbra á mecánicas é inconscientes recitaciones que le llevan muy lejos de quien está en completa posesión de su conocimiento.

8º. La enseñanza objetiva introducida, hace algún tiempo á nuestras escuelas, es una de las conquistas modernas de mayor importancia. Un maestro hábil, diligente y estudioso, obtiene con un solo

objeto resultados verdaderamente maravillosos, enseñando ante sus alumnos gran acopio de conocimientos que se derivan de la naturaleza, formas, cualidades, etc. etc., de un objeto. Es sin embargo, una de las clases más descuidadas.

9º. La clase de escritura está esencialmente ligada con la de lectura; el niño adquiere los primeros rudimentos de que el maestro se apolera para darle la forma estética en la clase de caligrafía. El maestro debe escribir la muestra en el pizarra llamando fuertemente la atención de los alumnos acerca de los penchiles, gruesos, puntos y demás rasgos gráficos que forman la letra y desde ese momento su parca entre los alumnos vigilando y corrigiendo los trabajos y haciendo oportunas comparaciones entre cada plana y la muestra.

10. El empirismo y la rutina consuevan siempre contra toda bienhechora reforma en lo que á métodos de enseñanza se refiere. Maestros hay que en la elección del texto que debe servir de guía, acogen sin examen libros cuyas doctrinas sobre estar abundadas ya están en pugna con las conquistas que el movimiento moderno ha alcanzado. El texto debe servir al Profesor únicamente como norma ó guía y nunca para enseñar en él lecciones de memoria como es frecuente verlo entre maestros perocitos.

11. Hay materias que por su naturaleza son esencialmente prácticas y que por lo mismo al enseñarse no deben reducirse á meros ejercicios de memoria que el niño olvida fácilmente. Entre estas materias figuran la Aritmética, la Moral, la Agricultura, etc. etc.

12. Error muy común y no menos grave es el creer que los alumnos de poca edad no requieren mucho trabajo docente para iniciarlos en los primeros rudimentos del saber humano. En la enseñanza de tales niños el maestro debe mostrarse tan hábil, inteligente y cuidadoso como atento, laborioso docto que con atinadas y oportunas explicaciones se están abriendo bases de una posterior educación.

13. También es frecuente ocupar gran parte del tiempo destinado exclusivamente á los exámenes en largas é inestables peroraciones, declamación de poesías y otros ensayos de mero adorno. Véase en esto una práctica inconveniente y que de cierto modo distrae la atención del Jurado que debe contraer sus cuidados en llenar su deber de modo concienzudo. No deben sin embargo excluirse del todo átilos ejercicios de recitación; pero en esto, como en muchos números del programa, debe poseerse como cuidado en la elección de trozos de literatura escogida ó en las poesías que por su forma, extensión y fondo, deben corresponder á adaptarse á la edad y sexo del recitante y sobre todo á la índole del acto.

14. La fisiología y valor de una escuela puede graduarse fielmente por la disciplina general del plantel y sobre todo por el estado de aprovechamiento ó atraso en que se encuentran las escuelas inferiores, compuestas generalmente de niños de poca edad, y no se oculta á la mirada escrutadora perspicaz y atenta del señor Inspector, los esfuerzos que el Director de la respectiva escuela ha hecho para que la enseñanza de estos niños sea, á la vista de ellos, recreativa, amable y fácil, ya sea por el método adecuado y esencialmente objetivo que el Profesor ha adoptado ó por las maneras suaves y cariñosas que ha empleado en su enseñanza.

Quedan todavía por desarraigarse muchas prácticas rutinarias é inconvenientes aun en las escuelas de más escogido y mejor remunerado personal docente. Urge concentrar en este importante asunto toda su atención y persistir y perseverar hasta operar una reacción contra tales hábitos que constituyen un triste legado de la Colonia.

Soy de Ud. atento y seguro servidor,

10-2

Gustavo Marroquín.

Dirección General de Correos

Negociado de Fardos Postales.

Desde el 4 de julio próximo cuando existo en este Negociado, un paquete postal procedente de Nueva York, no reclamado, y cuyo contenido declarado son relojes. El mencionado paquete viene dirigido á J. Valverde, á quien se solicita presentarse por él, ó por medio de encargado, para practicar el registro de ley.

Dirección General de Correos: San Salvador, septiembre de 1903. 6-3

AVISOS JUDICIALES

Aceptación de Herencias

José Bolívar Navarro, Jefe primero de primera Instancia civil de este Departamento. Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don José María Panameño, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó la señora María Criciana Hernández, á quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades legales. Quien se crea con derecho á la referida cu-

cesión, que ocurra á manifestarlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil de San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López, Srio.

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que el doctor Arcadio C. Mena, como apoderado de don David Córdoba, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia que á su defunción dejó la señora Jacinta Molina á su hijo legítimo Rafael Montenegro, quien ha transmitido que derechos hereditarios relativos á una casa situada en el barrio de San José de esta ciudad, á Tránsito Escamilla y ésta á David Córdoba; y que por auto de esta fecha ha sido nombrado interinamente el señor Córdoba administrador de dicha herencia. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirla dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

1 Joaquín Hernández. Manuel de J. Varola, Srio. Intó.

Miguel Angel Soriano, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Juana Tomasa Luna y Santana Martínez, aceptando la herencia que por testamento les dejó el finado Valentín Martínez, esposo que fue de la primera y padre legítimo del segundo, y pidiendo que se les declare únicos y universales herederos de dicho finado; que en su consecuencia se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita á las personas que crean tener derecho á la indicada herencia, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

1 Miguel A. Soriano. Francisco Daniel Villalobos, Srio.

Antonio Castellanos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Antonio Rosales, de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente, aceptando la herencia de su difunto esposa señora Saturnia Mejía; y ha sido nombrado dicho señor curador y administrador de dicha herencia, con las facultades que corresponden á los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia, que se presenta á deducirla dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Sebasteopéque, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

1 Antonio Castellanos.—Luis M. Villa, Srio.

Francisco Casares, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de San Salvador,

Por el presente hago saber: que el señor Julián Cortés, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo ser declarado heredero de su padre legítimo Jacinto Córtes y Juana Martínez, fallecidos en el pueblo de San Marcos, domicilio del solicitante; y por auto de esta fecha se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión. Quien se creyera con derecho á esa herencia, que se deduzca en el término de quince días.

Dado en San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

1 Francisco Cisneros. Juan Francisco Luna, Srio.

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de los señores Isabel Escobar, por sí y como representante legal de sus menores hijos José de la Cruz, María Felicitas y Felicitas de Jesús Peñate, Angela de Jesús, Manuel de Jesús, Francisca de Jesús, Dolores de Jesús, Rafael María é Isabel, todos de apellido Peñate, á las ocho de la noche se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Chalchuapa, á la una de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres: Púgase por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Bruno Peñate, quien falleció en esta ciudad, por parte de los señores Isabel Escobar, por sí y como representante legal de sus menores hijos,

José de la Cruz, María Felicitas y Felicitas de Jesús Peñate, Angela de Jesús, Manuel de Jesús, Francisca de Jesús, Dolores de Jesús, Rafael María é Isabel todos de apellido Peñate; y habiendo comprobado su calidad de herederos, nombrados interinamente administradores y representantes de la referida sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; hágase saber esta providencia por un edicto publicado en el "Diario Oficial" por tres veces, hándose además otros en los lugares más frecuentados para que los que se crean con derecho á dicha herencia, se presenten á esta oficina dentro de quince días contados de la última publicación á deducirla. Rivas Molina. Auto mí, Adrián Gutiérrez Viscarra, Srio. Intó."

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Chalchuapa, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina.

1 Adrián Gutiérrez Viscarra, Srio. Intó.

Francisco Rivas Laguardia, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Margarita Hernández, aceptando la herencia de los bienes que á su fallecimiento dejó su finado padre don Floriano Hernández. En consecuencia se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión de dicho finado, con las facultades de los curadores de herencias yacentes; y el que se crea con derecho en la expresada herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos tres.

1 Francisco Rivas L.—Abraham García, Srio.

Francisco Rivas Laguardia, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que los señores don Gustavo, don Manuel y señorita Adriana Grimaldi, del domicilio de Tecapán, se han presentado á este Juzgado, por medio de su apoderado doctor Modesto Castro aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó en esta República el doctor Antonio Grimaldi; y por auto de esta misma fecha, se nombró á los señores Grimaldi administradores de dichos bienes con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión del doctor Grimaldi, ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cinco de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Rivas L.

1 Manuel A. Brayeros, Srio. Intó.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto del día quince del corriente mes, se declaró heredera del difunto don Manuel Ayala, vecino que fue de Tecapán, á la señora Tiburcia Cáceres.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos tres.

1 Francisco Rivas L.—Abraham García, Srio.

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Emilio Majano, por sí y como padre legítimo de su menor hijo Juan Francisco del mismo apellido, solicitando que en su nombre y como tal representante se usara por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó el señor Marcelo Bonilla; y que al expresado Majano por sí y como padre legítimo de su citado hijo, se le ha nombrado interinamente administrador de los bienes de la indicada sucesión con las facultades que la ley concede á los curadores de la herencia yacente; y se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la mencionada sucesión, para que se presenten á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos tres.

1 Fabio Castillo.—Salvador Carranza B., Srio.

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que los señores José Leoncio, José Santiago é Hipólito Portillo, mayores de edad, labradores y vecinos de la villa de Santo Domingo, han sido declarados por este Juzgado, legí-

timos herederos de su difunto padre señor Cristóbal Portillo.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

1 Fabio Castillo.—Salvador Carranza B., Srio.

José Benigno Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador,

Hace saber: que la señora Luisa Medrano, se ha presentado aceptando la herencia de su difunto esposo Alborco Chacón, pidiendo la declaración de heredera que corresponde, y que por auto del veintidós del corriente, se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora doña Luz Blanco Pastrán, aceptando las herencias que á su defunción dejaron don Francisco Pastrán y doña Dominga Games Chavarría; y que por auto proveyo á las dos y media de la tarde de este día, se nombró representante y administradora interina de los bienes de dichas sucesiones á la señora Blanco Pastrán, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á las referidas sucesiones, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López, Srio.

Antonio Rafael Méndez, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de La Paz,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Antonia Ortiz, aceptando en su propio nombre la herencia del finado Alejandro Pérez Ortiz, en concepto de heredera legítima de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de La Paz y en la ciudad de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Antonio R. Méndez.

1 Manuel Martínez M., Srio. Intó.

Lázaro Méndez, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del corriente mes, fue declarada doña Antonia Hanco, heredera universal de los bienes que á su defunción dejó doña Tiburcia del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

1 Lázaro Méndez.—Pedro A. Muñoz, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Luis Sandoval, representante de su menor hijo José Luis, don Camaró Juez, don Pedro Celestino, Felicitos y Genara todos de apellido Cadenas, aceptando con beneficio de inventario la herencia de Claro Cadenas y pidiendo que se declare herederos de éste. Se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y citase á todos los que se crean con derecho á la expresada sucesión, para que dentro del término de ley se presenten á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Cecilio Bustamante.

1 Manuel J. Serrano, Srio.

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes de Gregorio Morán y Cipriana Cabrera, á las seis se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchuapa, á las tres y media de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos tres. Téngase por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron don Gregorio Morán y Cipriana

na Cabrera de Morán, quienes fallecieron en esta abintestato, por parte de los solicitantes don José Joaquín, Felipe de Jesús, Alejandro de los Reyes, Víctor de Jesús Morán, Narcisca de Jesús, Carmen Antonia y Rufemita del Rosario Morán, y habiendo comprobado su calidad de herederos, nómbraseles interinamente administradores y representantes de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; hágase saber esta providencia por un edicto publicado en el "Diario Oficial" por tres veces fijándose además otros en los lugares más frecuentados, para que los que se crean con derecho a dicha herencia se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación. // Rivas Molina. // Ante mí, Alonso Silbazar, Erc. Int.º" Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho, que se presente dentro de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchupán, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina. Alonso Silbazar, Srco. Int.º

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hago saber: que en las diligencias seguidas por el doctor Rafael Antonio Orellana, como apoderado de las señoras Manuel de Jesús y Joaquín Mariano Calderón, aceptando la herencia de los bienes que dejó Manuel de Calderón, a fojas nueve se encuentra el auto que dice: // "Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchupán, a las una y media de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos tres. // Téngase por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Manuel de Cabrera, por parte de los señores Manuel de Jesús y Joaquín Mariano Calderón; y habiendo comprobado su calidad de herederos, nómbraseles interinamente administradores y representantes de la referida sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; hágase saber esta providencia por un edicto publicado en el "Diario Oficial" por tres veces, fijándose además otros en los lugares más frecuentados para que los que se crean con derecho a dicha herencia se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente de la última publicación del edicto. // Rivas Molina. // Ante mí, Adrián Gutiérrez Vicarria, Srco. Int.º"

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: Chalchupán, a las dos de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina. Alonso Silbazar, Srco. Int.º

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hago saber: que en las diligencias seguidas por María Cleofa Castro, viuda de López, por sí y como representante legal de la menor María Hortencia López, sobre aceptación de la herencia de Luis López Castro, a fojas cuatro frente y vuelto se encuentra el auto que dice: // "Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchupán, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres. // Téngase por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Luis López Castro, quien falleció en la ciudad de Santa Ana, abintestato, por parte de doña María Cleofa Castro, por sí y como representante legal de la menor María Hortencia López; y habiendo comprobado su calidad de herederos, nómbraseles interinamente representante y administradora de la mortua, con las facultades de los curadores de herencia yacente; y hágase saber esta providencia por edictos que se publicarán por tres veces en el "Diario Oficial," y además otros en los lugares más frecuentados, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo a esta oficina dentro del término de ley, o sea por quince días contados del día siguiente a la última publicación de dicho edicto. // Rivas Molina. // Ante mí, Adrián Gutiérrez Vicarria, Srco. Int.º"

Y para su publicación en el "Diario Oficial" se libra el presente en el Juzgado segundo de primera Instancia civil del Distrito: Chalchupán, a las una de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina. Adrián Gutiérrez Vicarria, Srco. Int.º

José Bolencio Navarro, Juez de primera Instancia civil de San Salvador.

Hago saber: que el señor Raúl Santamaría, en concepto de casionario de la señora Leonora Mónico, se ha presentado a este Juzgado, acep-

tando la herencia del difunto esposo de la esdorta don José Teodoro Fanes; y se hace saber al público, para que el que se crea con derecho en dicha herencia, lo denuncie ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Dado en San Salvador, a las diez de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos tres. 1 José B. Navarro.—Rafael López Srco.

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito.

Hago saber: que por auto de fecha veintinueve de los corrientes, se han declarado únicas y universales heredera del señor don Carlos Otero, su esposa doña Leonor González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las tres y media de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Salvador Castro González. Rafael Parra, Srco.

Joaquín Antonio Hernández, Juez primero de primera Instancia del Departamento.

Hago saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente, se han declarado heredera legítima a las señoras Liberata, Petrona, Guadalupe Adela y Felicitas de Jesús Jiménez, de la sucesión de la señorita Sofía Jiménez, por haberse probado su calidad de herederas, y no haberse presentado oposición en el término legal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Joaquín A. Hernández. Manuel de J. Varela, Srco. Int.º

Francisco Alvarado, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hago saber: que por auto de esta fecha, y a solicitud del doctor Balbino Rivas, en concepto de apoderado de doña Amelia Castillo de Sol, se ha declarado a ésta única y universal heredera de los bienes que a su defunción dejó el doctor Justo Sol. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Alvarado.—José Madrid, Srco.

El infrascrito, Juez primero de Paz de esta Villa.

Hago saber: que a los folios quince vuelto y diez y seis frente de las diligencias seguidas en este Juzgado a solicitud de la señora Anacleta Mata, a efecto de nombrarle tutor y curador al menor José Antonio Mata, se encuentra el auto que dice: // Juzgado primero de Paz de la villa: Apaseca, a las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres. Apareciendo de los documentos que certificados preceden, que Angoliva Mata, falleció en esta villa, a las dos de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos dos dejando varios bienes que no exceden de quinientos pesos, (Arto. 770 inciso 2º Pr.) y como hijo legítimo al menor José Antonio Mata; téngase por aceptada la herencia yacente de dicha difunta en la sucesión intestada y nómbrase tutora y curadora interina del pupilo de su marido y de sus bienes, para que cuide de ellos y los administre a la señora Anacleta Mata, tía legítima de éste, (Arto. 437 inciso 4º C.) a quien se le hará saber para su aceptación y demás fines consiguientes. (Si un se con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a dicha curaduría, se presenten a este Juzgado a manifestarlo con sus comprobantes legales en el término de ley. Arto. 765 del mismo Pr.) y publíquese este auto por tres veces, en las columnas del "Diario Oficial" del Supremo Gobierno y por edictos en los lugares más frecuentados de esta villa. // Egres Magaña. // Ante mí, Gabriel A. Cardona, Srco."

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Apaseca, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Paulino Pérez Magaña. Gabriel A. Cardona, Srco.

El infrascrito Juez.

Hago saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado el día veintidós de los corrientes, a las cuatro de la tarde, se han declarado herederos testamentarios en la sucesión de doña Josefina Aguilar, a la señora Iguacita Aguilar de Gallardo, señoras Rafaela Antonia, Fdella, María Lucía y a las menores José Matilde, Trinidad y Luz María Gallardo, estos representantes por su padre legítimo don Gil Bas Gallardo. Lo que se pone en

conocimiento del público en observancia del artículo 175 del decreto de Re-forma al C.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres. 1 Francisco Cisneros. Juan Francisco Luna, Srco.

**Titulos Supletorios**

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Estefanía Dumas, mayor de edad, viuda, de este vecindario, de oficio de su sexo, pidiendo por escrito título supletorio de dos solares urbanos que padece de buena fe en esta población, los cuales habo por herencia de un finado esposo don Cayetano Navarro, agricultor de este vecindario y los linderos del primero son los siguientes: al Oriente linda con solar de la sucesión de Vicente Guillén, y mide ciento diez y nueve metros; al Sur, linda con terreno de Pedro Teófilo y Agustín Henríquez, donde forma un martillo, y mide noventa y un metros; al Norte, linda con solar libre llamado "La Padrona" y Mateo Rodríguez, y mide noventa metros; y al Poniente, mide setenta y cinco metros, y linda con solar de la solicitante, de don Jerónimo Angel de Secundina Mejía, está cercado de pinal, y no tiene ninguna carga real. El segundo, linda al Norte, con solar de Jerónimo Angel, calle de por medio y mide treinta y un metros; al Sur, linda con solar de Secundina Mejía y mide treinta y medio metros; al Oriente, con solar de la que hablo; y al Poniente, calle de por medio con solar de Juan Rosha, mide diez y ocho metros, no tiene carga real, y ambos predios los estima la señora Dumas en doscientos pesos, existiendo en este último solar una pequeña casa de habitación dividida en dos piezas, con corral y coquina; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San José Villanueva, a veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Mariano D. Martínez. M. Ramero, Srco.

El infrascrito, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Margarita María de Moreno, de sesenta y cinco años de edad, viuda, de oficio de doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que habo por compra que le hizo el señor Francisco Fernández, quien es labrador, de este vecindario, y está vivo, situado dicho inmueble en el barrio de Candelaria de esta ciudad; es sin número ni número, y no tiene ninguna carga real que el pago del alumbrado público; no es donatario, pero sí es arrendatario, y linda: al Oriente, con casa y solar de la señorita Josefina Ramírez, teniendo por este lado veinte metros noventa y milímetros; al Poniente, con casa y solar de la solicitante, teniendo por este lado igual medida a la del Oriente; al Norte, calle de por medio, con casa de las señoras Razona y Leonor Coto y Agueda Aparicio, teniendo por este rumbo veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; y por el Sur, con solar de Cornejo Rodríguez, teniendo por este lado igual medida a la del Norte, siendo los colindantes de este domicilio. El indicado solar está cercado solamente de palisado y trascorral por los rumbos Oriente y Poniente, y la estima la señora Margarita María de Moreno, por ochenta pesos; no hay prohibición con nadie. La persona que se crea con derecho al solar mencionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día once de agosto de mil novecientos tres.

Mariano Flores.—Ramón F. Flores, Srco.

El infrascrito, Alcalde municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Garay, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, forastero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el barrio de la Merced de este pueblo, cuyos linderos y caspuellados son los siguientes: de Norte al Sur, calle de por medio, con solar de su propiedad y Manuel Larín, midiendo por este rumbo cuarenta y cuatro varas; de Oriente a P. norte, treinta y cuatro varas, lindando con Samuel Páez barrerón de por medio, no teniendo carga al derecho pero sí prohibición con otra persona, cuyo terreno lindará de otro lado con el posesor de buena fe, quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley, siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía municipal: San Rafael, a las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

Venancia Guerrero.—José M. Roelmo, Srco.

Balbino Sarriano, Alcalde municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Salvador González, de veintidós años de edad, soltero, forastero de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio del Calvario de esta población, y mide al Norte dieciocho metros treinta y cinco centímetros, y mide al Sur dieciocho metros treinta y cinco centímetros, lindando con solar del señor Víctor Plana; al Oriente, doce metros quinientos cincuenta milímetros, lindando con solar de Buenaventura Escobedo, calle de por medio; al Occidente, once metros setenta y cinco milímetros, lindando con solar y casa de Ramón Amador; y al Sur, dieciocho metros treinta y cinco centímetros, lindando con solar de la sucesión de Cayetano González; todas las colindancias son de este vecindario, y está mojaneado con pilotes enterrados, no tiene carga al derecho real que pertenezca a esta persona, ni está en prohibición; lo habo por donación que antes de morir le hizo su padre Cayetano González, y lo estima un veinte pesos. En dicho solar está lindando una casa nueva para de bajarlo, situada sobre herencia con una puerta de madera. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Quimango, a las once y media del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Balbino Sarriano.—Bruno Jiménez, Srco.



El infrascripto, Alcalde municipal de esta villa,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Ortiz, mayor de edad, casada, de oficio de esta villa, solicitando título de propiedad de un terreno de una casa y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de una casa y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de una casa y de este vecindario...

Manuel Yanez.—Felipe Saravia, Srlo.

El infrascripto, Alcalde municipal,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Pacheco, mayor de edad, propietario de un terreno de una casa y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de una casa y de este vecindario...

J. Florentín Lazo.—Gonzalo Hernández, Srlo.

J. Florentín Lazo, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Pacheco, mayor de edad, propietario de un terreno de una casa y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de una casa y de este vecindario...

J. Florentín Lazo.—Gonzalo Hernández, Srlo.

El infrascripto, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Pacheco, mayor de edad, propietario de un terreno de una casa y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de una casa y de este vecindario...

J. Florentín Lazo.—Gonzalo Hernández, Srlo.

El infrascripto, Alcalde municipal,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Pacheco, mayor de edad, propietario de un terreno de una casa y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de una casa y de este vecindario...

Ramón Yáñez.—A. Guerrero, Srlo.

No hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Estrella Joya, mayor de edad, viuda, de oficio de esta villa, solicitando título de propiedad de un terreno de una casa y de este vecindario...

zo González y más como estamento y cuatro metros; y al Norte, con casa y solar de la sucesión de Demetrio Rivera y más como estamento y cuatro metros. En el caso ha construido una casa pajiza como la sala, marcos de capadulán, la cocina en estamento pesado, no tiene notable, ahueco, ni del otro lado ninguno; no es predio conlindante ni serviente, y se adquirió por compra que se hizo al ya finado Santa María y a la señora Felipa Saravia, mujer de esta villa, y del domicilio de Santa María, por la cantidad de treinta pesos. Quien no crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Santa Elena, a las once y cuarto de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

Ramón Ferrerillo.—Manuel de J. Cardona, Srlo.

El infrascripto Juzg.

Hacer saber que el Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Norberta Amaya, del domicilio de la villa de San Pedro, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, denominado "El Zapicho", situado en el cantón de "El Zapicho" de la jurisdicción de la villa Amaya, a que me he calcula veintidós hectáreas de extensión, siendo sus linderos como sigue: al Oriente, la sucesión de don Tomás Trujillo y de don Francisco Amaya; al Norte, terreno del mismo don Francisco Amaya; al Occidente, terreno de la sucesión de don Juan Galindo, del General Antonio López y de la sucesión de don Vicente Galindo; y al Sur, terreno de la sucesión de don Tomás Trujillo y de don Juan Galindo, del General Antonio López. Si alguna persona quisiera oponerse, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de San Antonio, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos tres.

Antonio Castellanos.—Luis M. Valls, Srlo.

Ramón Ferrerillo, Alcalde municipal de esta villa,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena Mejía de León, de oficio de esta villa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, denominado "El Zapicho", situado en el cantón de "El Zapicho" de la jurisdicción de la villa Amaya, a que me he calcula veintidós hectáreas de extensión, siendo sus linderos como sigue: al Oriente, la sucesión de don Tomás Trujillo y de don Francisco Amaya; al Norte, terreno del mismo don Francisco Amaya; al Occidente, terreno de la sucesión de don Juan Galindo, del General Antonio López y de la sucesión de don Vicente Galindo; y al Sur, terreno de la sucesión de don Tomás Trujillo y de don Juan Galindo, del General Antonio López. Si alguna persona quisiera oponerse, que se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Santa Elena, a las diez de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos tres.

Ramón Ferrerillo.—Manuel de J. Cardona, Srlo.

Pratónico Cardona Salazar, Alcalde municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador C. Mendoza, soltero, mayor de edad, tenedor de libros y de cargo de jefe de la oficina de Administración de Rentas de esta representación del Fisco en este Departamento, solicitando título de propiedad de una casa y solar que el Fisco posee en el barrio de El Ángel de esta ciudad. La casa es edificia de tres pisos sobre patios de adobe, de once metros treinta y cinco centímetros y seis milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, con todo y corredor. El solar mide de frente hacia el Sur, cuatro metros enteros y cinco centímetros; por el Norte, cuatro metros; por el Oriente, cuatro metros y veinte centímetros; y hacia el Poniente, cuatro metros noventa y siete centímetros. Los linderos del solar son: el Sur, calle de por medio, con casa y solar de don Juan Mejía; por el Norte, casa y solar de la casa y solar en que están las fábricas de agüerías; por el Oriente, casa y solar de Mervilio Ruiz; y por el Poniente, casa y solar que fue de Guadalupe García y que hoy es de la sociedad "Dulces y Orlana". Todos los edificios son de este domicilio, con excepción de los señores Dulces y Orlana, que residen en San Salvador. El Fisco hubo el expreso inmueble por compra que le hizo a Francisco Aráuz de Calderón, vienesa Calderón de Brillas, rubia de oficio de su cargo, y don Félix Calderón, melacho, los tres mayores de edad, de este vecindario y que viven aún. Todo el inmueble vale mil quinientos pesos, por lo que se predio dominante ni serviente, por lo que se predio dominante ni serviente, por lo que se predio dominante ni serviente...

Dado en la Alcaldía municipal de San Antonio, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Cardona Salazar.—E. Quintán, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Mercedes Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en esta ciudad, en el que tiene su casa de habitación, no siendo dominante ni serviente y con carga al derecho real que pertenece a otra persona, y que sus linderos y dimensiones son: al Oriente, treinta y dos metros y treinta centímetros; al Norte, treinta y dos metros y treinta centímetros; al Sur, treinta y dos metros y treinta centímetros; y hacia el Poniente, treinta y dos metros y treinta centímetros. El solar mide de frente hacia el Sur, cuatro metros enteros y cinco centímetros; por el Norte, cuatro metros; por el Oriente, cuatro metros y veinte centímetros; y hacia el Poniente, cuatro metros noventa y siete centímetros. Los linderos del solar son: el Sur, calle de por medio, con casa y solar de don Juan Mejía; por el Norte, casa y solar de la casa y solar en que están las fábricas de agüerías; por el Oriente, casa y solar de Mervilio Ruiz; y por el Poniente, casa y solar que fue de Guadalupe García y que hoy es de la sociedad "Dulces y Orlana". Todos los edificios son de este domicilio, con excepción de los señores Dulces y Orlana, que residen en San Salvador. El Fisco hubo el expreso inmueble por compra que le hizo a Francisco Aráuz de Calderón, vienesa Calderón de Brillas, rubia de oficio de su cargo, y don Félix Calderón, melacho, los tres mayores de edad, de este vecindario y que viven aún. Todo el inmueble vale mil quinientos pesos, por lo que se predio dominante ni serviente, por lo que se predio dominante ni serviente...

Dado en la Alcaldía municipal de San Pablo Tacachico, a las ocho de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos tres.

José Antonio Molina.—José Colletta, Srlo.

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Maeda, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por sí título de dominio escrito de un solar urbano que posee en el barrio de Santiago de esta villa. El solar no es dominante ni serviente, no tiene carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, y es a título definitivo, y lo ostenta la presentante en la cantidad de treinta y seis pesos, el que hubo por herencia que se le dejó a su madre muerta, señora Petrona Maeda, quien fue mayor de edad y de este vecindario; el cual tiene de área y enteros los siguientes: al Oriente, veintidós metros y cuatrocientos ochenta milímetros, calle de por medio, con solar de Juan Vicente Alarcón; al Poniente, veintidós metros y cuatrocientos ochenta milímetros, con predio de Rafael Márquez; al Norte, veintidós metros y cuatrocientos ochenta milímetros, con propiedades de Federico Olla y señora Luz Barabona; y al Sur, veintidós metros y cuatrocientos ochenta milímetros, con fondo de la sucesión de Félix Morales, representada por un aposeado Isabel González de Morales, calle de por medio, calle por medio, por medio de piedras blancas, y las colindantes son de este vecindario. En dicho solar está edificada una casa entera a techo de tablas, sobre herencia y patios de bajareque, con una puerta y una ventana al exterior, y otra puerta al interior, con doce metros y cuatrocientos ochenta milímetros de longitud, por diez metros y cuatrocientos ochenta milímetros de anchura, con todo y corredor. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

veintidós metros y cuatrocientos ochenta milímetros, con propiedades de Federico Olla y señora Luz Barabona; y al Sur, veintidós metros y cuatrocientos ochenta milímetros, con fondo de la sucesión de Félix Morales, representada por un aposeado Isabel González de Morales, calle de por medio, calle por medio, por medio de piedras blancas, y las colindantes son de este vecindario. En dicho solar está edificada una casa entera a techo de tablas, sobre herencia y patios de bajareque, con una puerta y una ventana al exterior, y otra puerta al interior, con doce metros y cuatrocientos ochenta milímetros de longitud, por diez metros y cuatrocientos ochenta milímetros de anchura, con todo y corredor. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de la villa de Apapaco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Guillermo Valdivia.—Cruz Maradinea, Srlo.

El infrascripto, Alcalde municipal,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Ortiz, mayor de edad, casada, y de oficio de esta villa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, denominado "El Zapicho", situado en el cantón de "El Zapicho" de la jurisdicción de la villa Amaya, a que me he calcula veintidós hectáreas de extensión, siendo sus linderos como sigue: al Oriente, la sucesión de don Tomás Trujillo y de don Francisco Amaya; al Norte, terreno del mismo don Francisco Amaya; al Occidente, terreno de la sucesión de don Juan Galindo, del General Antonio López y de la sucesión de don Vicente Galindo; y al Sur, terreno de la sucesión de don Tomás Trujillo y de don Juan Galindo, del General Antonio López. Si alguna persona quisiera oponerse, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de San Antonio, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos tres.

Antonio Castellanos.—Luis M. Valls, Srlo.

Ramón Ferrerillo, Alcalde municipal de esta villa,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Julio Salazar, mayor de edad, propietario de un terreno rústico, denominado "El Zapicho", situado en el cantón de "El Zapicho" de la jurisdicción de la villa Amaya, a que me he calcula veintidós hectáreas de extensión, siendo sus linderos como sigue: al Oriente, la sucesión de don Tomás Trujillo y de don Francisco Amaya; al Norte, terreno del mismo don Francisco Amaya; al Occidente, terreno de la sucesión de don Juan Galindo, del General Antonio López y de la sucesión de don Vicente Galindo; y al Sur, terreno de la sucesión de don Tomás Trujillo y de don Juan Galindo, del General Antonio López. Si alguna persona quisiera oponerse, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía municipal de Santa Elena, a las diez de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos tres.

Ramón Ferrerillo.—Manuel de J. Cardona, Srlo.

Pratónico Cardona Salazar, Alcalde municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador C. Mendoza, soltero, mayor de edad, tenedor de libros y de cargo de jefe de la oficina de Administración de Rentas de esta representación del Fisco en este Departamento, solicitando título de propiedad de una casa y solar que el Fisco posee en el barrio de El Ángel de esta ciudad. La casa es edificia de tres pisos sobre patios de adobe, de once metros treinta y cinco centímetros y seis milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, con todo y corredor. El solar mide de frente hacia el Sur, cuatro metros enteros y cinco centímetros; por el Norte, cuatro metros; por el Oriente, cuatro metros y veinte centímetros; y hacia el Poniente, cuatro metros noventa y siete centímetros. Los linderos del solar son: el Sur, calle de por medio, con casa y solar de don Juan Mejía; por el Norte, casa y solar de la casa y solar en que están las fábricas de agüerías; por el Oriente, casa y solar de Mervilio Ruiz; y por el Poniente, casa y solar que fue de Guadalupe García y que hoy es de la sociedad "Dulces y Orlana". Todos los edificios son de este domicilio, con excepción de los señores Dulces y Orlana, que residen en San Salvador. El Fisco hubo el expreso inmueble por compra que le hizo a Francisco Aráuz de Calderón, vienesa Calderón de Brillas, rubia de oficio de su cargo, y don Félix Calderón, melacho, los tres mayores de edad, de este vecindario y que viven aún. Todo el inmueble vale mil quinientos pesos, por lo que se predio dominante ni serviente, por lo que se predio dominante ni serviente...

Dado en la Alcaldía municipal de San Antonio, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Cardona Salazar.—E. Quintán, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Mercedes Mendoza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en esta ciudad, en el que tiene su casa de habitación, no siendo dominante ni serviente y con carga al derecho real que pertenece a otra persona, y que sus linderos y dimensiones son: al Oriente, treinta y dos metros y treinta centímetros; al Norte, treinta y dos metros y treinta centímetros; al Sur, treinta y dos metros y treinta centímetros; y hacia el Poniente, treinta y dos metros y treinta centímetros. El solar mide de frente hacia el Sur, cuatro metros enteros y cinco centímetros; por el Norte, cuatro metros; por el Oriente, cuatro metros y veinte centímetros; y hacia el Poniente, cuatro metros noventa y siete centímetros. Los linderos del solar son: el Sur, calle de por medio, con casa y solar de don Juan Mejía; por el Norte, casa y solar de la casa y solar en que están las fábricas de agüerías; por el Oriente, casa y solar de Mervilio Ruiz; y por el Poniente, casa y solar que fue de Guadalupe García y que hoy es de la sociedad "Dulces y Orlana". Todos los edificios son de este domicilio, con excepción de los señores Dulces y Orlana, que residen en San Salvador. El Fisco hubo el expreso inmueble por compra que le hizo a Francisco Aráuz de Calderón, vienesa Calderón de Brillas, rubia de oficio de su cargo, y don Félix Calderón, melacho, los tres mayores de edad, de este vecindario y que viven aún. Todo el inmueble vale mil quinientos pesos, por lo que se predio dominante ni serviente, por lo que se predio dominante ni serviente...

Dado en la Alcaldía municipal de Tacuba, a las cinco de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

M. González Magaña.—Aquilino Anselmo, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Andrés Pérez, mayor de edad, soltero, abogado y de oficio de esta villa, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sin carga real, situado en el centro de esta población, que posee área diez y seis metros cuadrados, y sus linderos son los siguientes: al Este, cinco metros y cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de don Gabriel Aguirre y Mervilio López; al Norte, cinco metros y cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de Juan Galindo; al Oeste, cinco metros y cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de don Juan Galindo; y al Sur, cinco metros y cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de don Juan Galindo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Tacuba, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

M. González Magaña.—Aquilino Anselmo, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hacer saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Bernabé Lemus, mayor de edad, agricultor y de oficio doméstico, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en esta villa, no siendo dominante ni serviente, y sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y que sus linderos y dimensiones son: al Oriente, treinta y dos metros y treinta centímetros; al Norte, treinta y dos metros y treinta centímetros; al Sur, treinta y dos metros y treinta centímetros; y hacia el Poniente, treinta y dos metros y treinta centímetros. El solar mide de frente hacia el Sur, cuatro metros enteros y cinco centímetros; por el Norte, cuatro metros; por el Oriente, cuatro metros y veinte centímetros; y hacia el Poniente, cuatro metros noventa y siete centímetros. Los linderos del solar son: el Sur, calle de por medio, con casa y solar de don Juan Mejía; por el Norte, casa y solar de la casa y solar en que están las fábricas de agüerías; por el Oriente, casa y solar de Mervilio Ruiz; y por el Poniente, casa y solar que fue de Guadalupe García y que hoy es de la sociedad "Dulces y Orlana". Todos los edificios son de este domicilio, con excepción de los señores Dulces y Orlana, que residen en San Salvador. El Fisco hubo el expreso inmueble por compra que le hizo a Francisco Aráuz de Calderón, vienesa Calderón de Brillas, rubia de oficio de su cargo, y don Félix Calderón, melacho, los tres mayores de edad, de este vecindario y que viven aún. Todo el inmueble vale mil quinientos pesos, por lo que se predio dominante ni serviente, por lo que se predio dominante ni serviente...

seis metros cincuenta centímetros y linda con solar de don J. de Colotto; al Poniente, cuarenta y cuatro metros...

Dado en la Alcaldía municipal de San Pablo Tacachichán, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Marcos Mendoza.—José Colotto, Srlo.

Se hace saber que don Justo Bonilla, de treinta y tres años de edad, labrador de campo y de este vecindario, se ha presentado por sí ante esta Alcaldía, solicitando título de una casa y solar de naturaleza urbana...

Librado en la Alcaldía Municipal de La Unión, a las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos tres.

Juan Andano.—Marquito A. Bonilla, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber que a esta Alcaldía se han presentado los señores Jerónimo López y Medardo Hernández, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio...

Dado en la Alcaldía Municipal: Arambala, a las diez del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

Nieves Amaya.—Leandro Ornelana, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Hernández mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica...

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, a la una de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Hernández.—Manuel Orellana G., Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Pérez, de cuarenta y tres años de edad casado, labrador y de este domicilio, exponiendo que a orillas y al Oriente de esta población posee un solar urbano que adquirió por compra al señor Tomás Rolla...

Dado en la Alcaldía municipal: Santiago de María, a la una de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Victoriano Ruiz.—Salvador Somayza, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa, Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Hernández, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja sobre bóvedas...

separando esta extensión con diez y seis y medio metros un brotonal de iguete y al Sur, contra veintidós metros con sesenta de Domingo Rojas, Juan Colotto y Esteban Jiménez...

Librado en la Alcaldía municipal de Santiago Teacahuacán, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

J. de Dios Pérez.—Vicente González, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal, Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Esteban Hernández, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja sobre bóvedas y paredes de adobe...

Dado en la Alcaldía municipal: Tecuana, agosto veintidós de mil novecientos tres.

Antonio Rodríguez R.—Ignacio P. Blens, Srlo.

Victoriano Ruiz, Alcalde municipal de esta ciudad, Hace saber que a esta Alcaldía se han presentado los señores Antonio Francisco y Ana María Batres, todos mayores de edad, los dos primeros agricultores y la última de ellos doméstica y de este domicilio...

Dado en la Alcaldía municipal de Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Victoriano Ruiz.—Salvador Somayza, Srlo.

Victoriano Ruiz, Alcalde municipal de esta ciudad, Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado don E. Lydia Sol de Sol mayor de edad, de hijos de domésticos y vecina de Santa Tecla por medio de su noederado doctor Rafael Benjamín Collinder mayor de edad abogado de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana...

Dado en la Alcaldía municipal: Santiago de María, a la una de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Victoriano Ruiz.—Salvador Somayza, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa, Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rafael Castillo, en concepto de apoderado

general de V. Eufas Colla, ambos de este domicilio, solicitando título supletorio de dominio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica situado en la hacienda 'Santa Rosa Acacaco' de esta jurisdicción...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, a las diez de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Roberto Avila.—Ricardo López, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa, Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor doctor Silverio Henríquez, como apoderado de la señora Virginia Zuleta de Torres, solicitando se le extienda a favor de ésta, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano que posee en esta villa...

Dado en la Alcaldía municipal de Centepoque, a las diez y tres cuartos de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos tres.

Clemente Martínez.—Máximo Durán R., Srlo.

Depósito

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito una vaca barrosa curulla, cabos tendidos, teniendo como fierro criador en la paletilla izquierda el de esta figura...

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, septiembre tres de mil novecientos tres.

Toribio Evangelista.—José Ascención López, Srlo.

AVISO

Habiendo cumplido el año de inscripción de lecherías de esta capital se previene a los interesados pasen a la inscripción de Viveres, Rastro y Mercados, de 9 a 11 a. m., para el cumplimiento de lo que expresa el art. 26º del Reglamento de Abastos Públicos...

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 10 de 1903.

San Salvador—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, viernes 18 de septiembre de 1903

NUM. 220

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

**CUARTA SESION EXTRAORDINARIA** de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

Concurrieron los Representantes: Vicepresidente Pinto, Avilés, Amaya, Acevedo, Bonilla Amaya, Bustamante, Borja, Cierra, Calderón Rivas, Castro, Chavarría, Díaz, Estupinián, Escobar (Jesús G.), Escobar (Camilo), Escobar (Jesús Antonio), Fermán, Fonseca, Guirola (h.), García González, González (Antonio), González (Daniel), Larín, Luna, Lacayo, Larios, Meléndez, Mazzini, Montes, Maza, Nolasco, Parker, Sosa, Rodríguez, Rodezno, Trigueros, Vásquez y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior, y discutida, fue aprobada.

La Secretaría dio cuenta de un proyecto del R. Escobar (Jesús Antonio), sobre creación de rentas para pagar la reclamación Burrell y construcción del Palacio Nacional. En dicho proyecto se propone gravar con 10 cvs. cada botella de aguardiente que se expendia en los depósitos nacionales de la República; con 50 cvs. cada cabeza de ganado vacuno que se destaque en el país; con 25 cvs. cada cabeza de cerdo que también se destaque; calculando en \$ 20,000 el producto de la Cédula de Veindad, gravando además con \$ 3 plata cada 46 kilos que se exporten de hule, cueros de res y de venado. Caso que estas rentas, no alcanzaren á llenar el objeto á que son destinadas, se puede establecer el 5% plata sobre la importación de mercaderías que en la actualidad están libres de derechos. Este proyecto lo reservó la Secretaría para tenerlo á disposición de todos los Representantes.

Siendo este el día señalado para la discusión de los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de impuestos para el pago de la deuda Burrell y construcción del Palacio Nacional, se procedió á ello, leyéndose de nuevo ambos documentos. Puesto á discusión el 1er. dictamen, hicieron uso de la palabra los RR. Rodríguez, Cierra, Escobar (Camilo), Paredes, Escobar (Jesús G.), González (Daniel), Larios, Loucel, Luna y Chavarría, manifestando que se aprueba en lo general y que se discuta punto por punto á fin de aprobar los que se crean convenientes al país.

Después de un ligero debate entre los RR. Paredes, Cierra, García González, Acevedo, Loucel y González (Daniel), sobre la aplicación de los arts. 50 y 52 del Reglamento Interior de la Asamblea en casos como el presente, se tuvo á bien estar á lo prescrito en el art. 52 del Reglamento. En consecuencia, la Secretaría preguntó á la Asamblea si se aprobaba en lo general el dictamen, y la contestación de la mayoría de los RR. fue afirmativa.

El R. García González pidió á la mesa se consignara en el acta que la Asamblea

por unanimidad había desechado la idea de solicitar un empréstito extranjero.

Habiéndose empezado la discusión de los diferentes impuestos á que se refiere el dictamen por el primero de ellos, que es el 5% plata sobre los aforos de mercaderías en general, fue desechado por mayoría. Continuada la discusión sobre el impuesto de veinticinco centavos plata sobre cada 100 kilos de mercaderías libres de importación, fue también desechado por mayoría.

En seguida se discutió el impuesto del 2% oro ó su equivalente en plata al 200% de cambio por metales de oro ó plata en polvo, pastas ó lingotes que se exporten, el que también fue desechado por mayoría.

El R. Cierra hizo moción para que aquel impuesto se elevara al 3%; tomada en consideración y discutida, fue desechada.

La Secretaría dio lectura á una parte del dictamen particular de los RR. Loucel y Bustamante, que se refiere á la exportación de oro y plata, la que debería ser gravada con el impuesto del 2½% oro, *ad valorem*. Intercalado en la discusión del primer dictamen este punto, se puso á discusión y también fue desechado por mayoría.

El R. Guirola (h.), pidió se reconsiderara el impuesto del 2½% oro de que se ha hecho referencia; tomado en consideración por la Asamblea, se puso nuevamente á discusión aquel impuesto y fue aprobado por unanimidad de votos, quedando así reformado el punto discutido del dictamen de la Comisión de Hacienda.

Se suspendió la sesión á las 11 y 30 a. m. para continuarse á las nueve a. m. del once de los corrientes; faltando con licencia los RR. Domínguez, Martínez y Orellana.

Continuada la cuarta sesión á las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos tres, con asistencia de los Representantes Vicepresidente Pinto, Avilés, Amaya, Acevedo, Bonilla Amaya, Bustamante, Borja, Cierra, Calderón Rivas, Castro, Chavarría, Díaz, Estupinián, Escobar (Jesús G.), Escobar (Jesús Antonio), Fermán, Fonseca, Guirola (h.), García González, González (Daniel), Larín, Luna, Lacayo, Larios, Meléndez, Mazzini, Montes, Maza, Nolasco, Orellana, Parker, Sosa, Rodríguez, Rodezno, Trigueros, Vásquez y los infrascritos Secretarios.

Leída que fue la parte primera del acta de la presente sesión, se aprobó.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, reado en la contrata celebrada entre don Manuel López Mencía, Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público y don Angel Guirola (h.), el primero á nombre del Gobierno, y el segundo á nombre de su padre don Angel del mismo apellido, que en su parte resolutive opina: "que se deseche la mencionada contrata, para que si el Poder Ejecutivo lo tuviere á bien, la someta á la aprobación de la próxima Legislatura ordinaria, la cual, con datos suficientes, sin premura, y, probablemente, en mejores condiciones económicas, resolverá lo que crea de justicia."

En seguida el 1er. Secretario Dr. Paredes, dio lectura al voto particular del R.

Avilés, en que propone la manera de arbitrar fondos para el pago de la reclamación Burrell y construcción del Palacio Nacional; la que se reservó para tomarse en cuenta en su oportunidad. Se suspendió la sesión.

Estando presente el Dr. Manuel I. Morales, Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, se continuó la sesión; y habiéndose introducido al salón respectivo por uno de los señores Secretarios, dio lectura á los documentos referentes al arregio Burrell, celebrado en Washington por el Dr. Rafael Severo López, en su carácter de Ministro Plenipotenciario de El Salvador, ante el Gobierno de Estados Unidos. Dichos documentos establecen las condiciones de arregio y pago de aquella reclamación.

Terminada la lectura, el Dr. Morales, manifestó que á nombre del Poder Ejecutivo se dirigía á la Representación Nacional, excitando el patriotismo de los señores Representantes para que hicieran todo lo posible en llevar á feliz término un asunto tan importante; llamándoles la atención sobre la cláusula del contrato que establece la condición de exactitud en el pago.

Los Representantes García González y Loucel, pidieron explicaciones al señor Ministro sobre algunos puntos del documento que había leído, agregando el Dr. García González que la Asamblea estaba animada de los mejores propósitos, y que ojalá, por su parte, el Poder Ejecutivo ayudara á la prosecución de aquellas fines, introduciendo las mayores economías en la Administración pública.

El Dr. Morales, repitiendo la lectura de algunos pasajes del arregio, dió las explicaciones convenientes, haciendo algunas consideraciones respecto de las intenciones y propósitos de que está animado el Poder Ejecutivo, y las propias que él, como Secretario de Relaciones Exteriores y Justicia, abriga.

Se suspendió la sesión, para continuarse el día de mañana; faltando con licencia los Representantes Domínguez, Escobar (Camilo), González (Antonio) y Martínez.

Continuada la cuarta sesión á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos tres, con asistencia de los Representantes, Vicepresidente Pinto, Avilés, Amaya, Acevedo, Bonilla Amaya, Borja, Cierra, Calderón, Rivas, Castro, Chavarría, Díaz, Estupinián, Escobar (Jesús G.), Escobar (Jesús Antonio), Fermán, Fonseca, Guirola (h.) García González, González (Daniel), Larín, Luna, Lacayo, Larios, Meléndez, Mazzini, Montes, Maza, Nolasco, Orellana, Parker, Sosa, Rodríguez, Rodezno, Trigueros, Vásquez y los infrascritos Secretarios.

Leída que fue la parte segunda del acta de la presente sesión, se aprobó.

La Secretaría dio cuenta:

1º Del voto particular del Representante Dr. García González, sobre la contrata celebrada entre el Gobierno y don Angel Guirola (p), siendo de parecer que se aprueba.

2º Del voto particular del Representante Dr. Estupinián, sobre la misma contrata, opinando que se apruebe con algunas

modificaciones que, no duda, aceptaría el señor Guirola; y

3º Del proyecto relativo al modo cómo debe cobrarse el impuesto de la Cédula de Vecindad, presentado por los Diputados Castro, Rodezno, Notaza, Laríos, Lacayo, Bonilla Amaya, Meléndez, Parker, Vásquez, Sosa y Rodríguez, reservándolo la Secretaría para en su oportunidad.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido sobre la contrata celebrada entre don Manuel López Mancía, Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público y don Angel Guirola (h.), el primero á nombre del Gobierno y el segundo á nombre de su padre don Angel del mismo apellido.

El Vicepresidente manifestó que se suspendía la sesión para mientras se mandaban á traer los documentos en que constan las bases del último convenio celebrado en Washington para el pago de la reclamación Burrell, que es la cuestión principal de que se trata.

Continuada la sesión, se dio lectura á dos oficios del señor Ministro de la Gobernación y de Relaciones Exteriores.

El 1º en que invita á la Asamblea á nombre del Gobierno, para que se sirva concurrir á la celebración del 82º aniversario de nuestra Independencia, el quince del corriente; y el 2º en que remite copia del arreglo celebrado en Washington para el pago de la mencionada reclamación; y el proyecto de decreto relativo al mismo asunto. Ato continuo se leyeron ambos documentos y pasaron á la Comisión de Hacienda.

El Representante García González hizo moción para que se nombre una Comisión compuesta de cuatro miembros del seno de la Asamblea, para que la representen en las fiestas del quince de los corrientes; puesta á discusión, fue desechada.

El Representante Mazzini manifestó: que para dar mayor solemnidad á la celebración de nuestra Independencia debería asistir la Asamblea en cuerpo y nombrar un orador oficial; y que no convenía el nombramiento de tal Comisión. El Representante González (Daniel) opinó, se excitara á los señores Representantes para que asistan en cuerpo, por ser la invitación oficial; y el Representante Luna indicó que debía nombrarse una Comisión, por ser una práctica en Congresos anteriores; y se acordó que la Asamblea asistiría en cuerpo, á la celebración de nuestra Independencia.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los Representantes Bustamante, Domínguez, Escobar (Camilo), González (Antonio) y Martínez.

Rafael Pinto,  
Vicepresidente.

Juan Francisco Paredes,  
1er. Secretario.

Joaquín Loucel,  
2º Secretario.

VOTO PARTICULAR

El infrascrito Diputado por el Departamento de Santa Ana, deseando poner su pequeño contingente en la arbitración de fondos para el pago de la injusta y forzada reclamación Burrell, se permite hacer las observaciones siguientes:

El país por sí solo y con las rentas de que disfruta, y dado el modo de ser de honradez y economía de nuestro actual Gobierno; puede tomar en préstamo á sus rentas, doscientos y pico de mil pesos durante este año, que se necesitan para dicho pago.

En efecto: teniendo el presupuesto á la vista se le ocurre desde luego, que durante el presente año no hay contratas de los Ferrocarriles de La Unión y Ahuachapán, y pudiera tomarse la mitad de los ciento setenta mil pesos del primero, ó sean ochenta y cinco mil cincuenta pesos, dejando la otra mitad para reparación y mantenimiento de la planta actual.

..... \$ 85,050

Como el de Ahuachapán no está aún contratado podríanse tomar ciento veinticinco mil pesos, dejando veinticinco mil para su estudio y delimitación. se calcula en cincuenta mil pesos, para la compra de cañerías que se obsequiarán á las Municipalidades que las pidan, y, como hasta la fecha no aparecen presupuestados mas que doce mil pesos para la Municipalidad de Santa Rosa, Departamento de La Unión, aun deduciendo estos doce mil pesos, quedarían treinta y ocho mil pesos

..... 125,000

El Ramo de la Guerra que si es cierto, es uno de los más importantes del Gobierno, nos ofrece sin embargo, un ancho campo de economía ó de préstamo. El Presupuesto le señala á más de otras cantidades, seiscientos mil pesos para gastos de pago de los Jefes, Oficiales y fuerza de la República. La H. Asamblea ha decretado, que la fuerza permanente, en caso necesario, sea de tres mil hombres; pero siendo nuestra actualidad pacífica, bastarían dos mil hombres y se haría una verdadera economía.

..... 38,000

Calculémosla en ..... 100,000  
los que agregándole los ..... 248,050

tenemos una cantidad de .... \$ 348,050  
tanto más que todavía hemos asignado al referido Ramo... 50,000

para gastos imprevistos ..... 398,050

Estos \$ 150,000 en nada le perjudican al Ramo de la Guerra, dado como he dicho el estado de tranquilidad porque atraviesa el país; así como la buena concordia y armonía que felizmente existe con sus vecinos y hermanos; pues caso que desgraciadamente tuviéramos que repeler cualquiera agresión, no se nos diga que nos haría falta esta suma, pues el país entero, como lo ha demostrado siempre, contribuiría con su vida y hacienda, hasta el monto de sus necesidades.

Está demostrado que el país, con estas aplicaciones, puede disponer, sin sacrificio alguno, de \$ 398,050, cantidad más que suficiente para los objetos indicados.

Caso que esto no fuere admisible ó práctico, estoy enteramente de acuerdo con los Honorables Representantes Loucel y Bustamante, que sería inconveniente, antieconómico é impolítico, yo agrego hasta odio el aumento del 5% de los derechos de importación; el gravamen de veinticinco centavos á cada cien kilos de mercaderías libres de derechos, cuando á la mayor parte de éstas se les ha concedido dicha franquicia por contratos que no pueden romperse: restablecer las cédulas de vecindad, borrando así la aplaudida supresión del decreto que las creó, y sobre todo, descontentar al empleado de un uno al cinco por ciento de los sueldos, medida injusta decretada contra el servidor del país que le

consagra su vida y su trabajo en beneficio de los demás miembros de la Nación, siendo de advertir que ya hace algunos años que pesa sobre dichos empleados civiles el descuento del 2% á beneficio de reconstrucción de edificios públicos, de cuyos fondos, si no me equivoco, jamás se ha dado cuenta; así como también este descuento solo perjudica al empleado inferior.

Así mismo, estoy de acuerdo con que se grave el producto minero, que tan cuantiosas utilidades les producen á los dueños, sin que lo reporte á la Nación más que una insignificante cantidad, no obstante de ver salir á diario las inmensas riquezas de sus entrañas; pero esta medida, que no hay duda sería salvadora, hay que premeditarla, hay que estudiarla mucho, con la profundidad y el detenimiento que el caso requiere, por tener dicha producción franquicias anteriores, las que de una manera inconsulta y festinada se quisieran destruir. Estas destinaciones han sido las que han producido las grandes calamidades del país, pues esto podría acarrearlos reclamos superiores al injusto actual, tal vez entonces con la debida justicia.

Sobre aumento del impuesto del aguardiente, arguyen los economistas que no solamente disminuye la renta si no que aumenta el contrabando; en cuanto á lo primero, sin pretender echársela de moralizador, disminuiría ese desagraciado vicio que tan extendido está en el país y que nos conduce á paso agigantado á la ruina de nuestra sociedad; y en cuanto á lo segundo, en vez de los doce centavos y medio que se le pretende aumentar, cargúensele veinticinco centavos á la botella, destinándose la mitad para el pago del reclamo y la otra mitad para la persecución del contrabando.

Así mismo, sería de desearse que el Gobierno vigilara las confecciones de vinos y licores que se fabrican en el país, por medio de la introducción de esencias de coñac, wiskey, etc., con que se fabrican dichas confecciones, con lo cual aumentaría la renta y disminuiría el sin número de enfermedades creadas á consecuencia de la bebida de las referidas confecciones.

Otros de los medios que á mi humilde juicio podría salvar la perentoria necesidad del pago de la deuda Burrell, á quien según afirma el Supremo Gobierno, habrá que pagarle en ocho años, á razón de cincuenta mil pesos anuales con el seis por ciento de interés; cuyo 5% según el cambio poco más ó menos del 150%, arrojan un 15%; autorizar al Gobierno para que negociara con uno ó más capitalistas del país las cantidades referidas; las que podrían tomarse tal vez con el interés del 10 ó por lo más del doce por ciento, tipo inferior al pretendido por Burrell; que este pago hecho al contado, disminuiría el interés del 6% que tendría anualmente; que también sería ventajoso para el país en vez de pagar dicha cantidad en ocho años; los prestamistas una vez asignados de una manera efectiva ó incontrovertible, darían el doble ó el triple del plazo mencionado.

En resumen, la idea del infrascrito es escogitar y asegurar al Gobierno el pago del primer contado y gastos respectivos, para que tenga tiempo de estudiar con calma, apelando al patriotismo y lucos de los salvadoreños, el medio de salvar las dificultades, sin detrimento del país; estudiando así no solamente lo que hay que pagar, sino crearle al Gobierno las rentas suficientes para que pueda salir del estado de penuria en que se encuentra y pueda darle al país el adelanto y engrandecimiento



que todos desean y quieren para nuestra querida patria.

No pretendo haber resuelto el problema financiero presente, ni creo que mi opinión esté exenta de muchos errores, pero tómese en cuenta mi deseo patriótico como he dicho al principio.

San Salvador, septiembre 11 de 1903.

(L.) *Simón Avilés.*

H. A. N.

Por documentos que he tenido á la vista, aparece que el 19 de mayo de 1893, el Gobierno se comprometió con don Angel Guirola á convertirle en Bonos de exportación de café de la cosecha de 1894, la cantidad de \$287,880.85 centavos oro nacional, dicho convenio fue elevado en la misma fecha á escritura pública celebrada ante el Abogado Dr. Martínez Suárez. En esa escritura se estipuló que la deuda del señor Guirola sería pagada tan pronto fueren amortizados otros Bonos que habían sido enagenados á un señor Liberti y que en ningún tiempo dichos documentos serían consolidados.

Pero en abril del año de 1894 apareció la revolución que derrocó la Administración Ezeta, y una de las primeras disposiciones del Gobierno provisional, en Santa Ana, fue quitar los dos pesos oro que pagaba el café por derechos de exportación; el señor Guirola no pudo amortizar su crédito que tenía contra el Fisco.

Entonces ocurrió al Ejecutivo reclamando su dinero, y aquel Poder con fecha 25 de octubre de 1895, mandó que se le pagase al señor Guirola en Bonos sobre el 10% contra las Aduanas, de los llamados de la 5ª emisión, amortizándose el primitivo crédito que era en oro en plata, al tipo de 95% y reconociéndole intereses al 6% por anual por toda la deuda.

Esos documentos de crédito por causas que ignoro, no fueron pagados por el Estado, y aunque se emitió posteriormente una ley de consolidación, el señor Guirola no quiso bonificar sus documentos por creerse amparado por la escritura primitiva que había celebrado con el Gobierno de la República, la que fue aprobada por la Asamblea Nacional.

A este respecto, dicen los Abogados señores Gallegos y Carranza, lo siguiente:

"Respondo con el mayor gusto á la consulta que U. se ha servido hacerme respecto del valor jurídico de su crédito contra el Supremo Gobierno, procedente de la escritura de 19 de mayo de 1893 que me ha acompañado, el cual se halla representado actualmente en Bonos de la 5ª emisión, amortizables en el 10% de las Aduanas, conforme al acuerdo supremo de 25 de octubre de 1895, á causa de haberse suprimido durante la Administración Gutiérrez, el impuesto de exportación de café, afectado antes al pago, según la escritura mencionada. El punto principal, se concreta á saber si el crédito referido, que asciende todavía á la cantidad de \$394,549.86 centavos, por haberse suspendido la amortización de los Bonos de 5ª emisión, debe quedar sujeto á la ley de consolidación, decretada con posterioridad, ó puede arreglarse con el Gobierno bajo bases libremente convenidas.

Desde luego, es rudimentario en derecho, que los efectos de un contrato legalmente celebrado, como lo fue el de 19 de mayo de 1893, solo cesan entre las partes, por su consentimiento mutuo ó por causas legales. Este principio de justicia ha tenido ya una aplicación franca y leal, en el asunto á que me refiero, y nada impide que con la mis-

ma buena fe y honorabilidad que antes se siga cumpliendo entre las partes. El Gobierno dispuso suprimir el impuesto del café, y estuvo en su pleno derecho al verificarlo; pero afectando esta disposición su contrato con U., á quien había traspasado los Bonos que representaban dicho impuesto, suscituyó, previo común acuerdo, su valor por Bonos de la 5ª emisión, amortizables en el 10% de las Aduanas. Nada más correcto. Suspende después la amortización de los Bonos de la 5ª emisión, pues nada más natural que proceder de la misma manera, poniéndose de acuerdo con U. para arreglar de algún otro modo el pago efectivo de lo que se le debe, ya que las necesidades de la Administración ó otra causa cualquiera, le hayan impedido cumplir estrictamente su compromiso en la forma convenida.

Verdad es que se ha dado una ley de consolidación que comprende los Bonos de la 5ª emisión, pero esto no desvirtúa, en manera alguna, la fuerza del principio sentado antes tutela de su crédito, el cual debe prevalecer como expresión de la justicia, fuera de que, el contrato de donde se origina tal crédito, como todo contrato, es también una ley especial para los contratantes, que no puede considerarse derogada por otras leyes de carácter general, emanadas solo de la voluntad del legislador.

En el mismo contrato á que me refiero, se halla estipulado, por una previsión que parece innecesaria, pero cuya importancia se revela hoy, que el Gobierno en ningún caso y por ningún concepto, consolidaría la deuda que con U. contrajo. Sería, pues, un atentado inexplicable contra un compromiso expreso y contra un derecho claramente reconocido, pretender que se someta el crédito referido á la ley general de consolidación, aplicando, en lugar de los principios de equidad y de justicia la máxima desgraciada de Bismarck: "La force prime la ley".

He estudiado la cuestión que U. tiene con el Supremo Gobierno, relativa al pago de una cantidad de Bonos de la 5ª emisión, cuya procedencia parece explicada en la relación siguiente fundada en los documentos que me ha suministrado.

Según escritura otorgada el 19 de mayo de 1893, el Gobierno reconoció un crédito á favor de U., por valor de \$283,001 oro, representados en Bonos amortizables en el pago del impuesto de exportación de café. En esa escritura, el Gobierno se comprometió expresamente á que, por ningún concepto y en ningún caso, sería suspendida la amortización de los Bonos y mucho menos consolidada la deuda contraída en virtud de aquel contrato.

Amortizado en parte el crédito, el Gobierno, en la época del General Gutiérrez, declaró libre la exportación del café; y por remanente se expidieron Bonos de la 5ª emisión, amortizables en el 10% de las Aduanas.

De estos Bonos existen en poder de U. \$394,549.80, los cuales devengan el 6% anual de interés.

A su vez, la amortización de los Bonos de la 5ª emisión fue suspendida, y se pretende que la última cantidad expresada entra en la consolidación general de la deuda Pública, decretada con posterioridad; interpretación á que U. se opone, y sobre la cual se sirve pedir mi opinión.

El contrato celebrado entre el Dr. F. Martínez Suárez, ya citado, es perfectamente válido, y tiene fuerza de ley entre los contratantes, sin que pueda alterarse en manera alguna por la voluntad de una de las partes exclusivamente.

Es evidente que la deuda del Gobierno constante en aquella escritura, no puede consolidarse, por haberse obligado á ello de un modo terminante, y por ser la ley posterior de consolidación, la voluntad de uno solo de los contratantes, que es el Gobierno.

Me dice U. que se alega por algunos, habérselo verificado una novación, al darse los Bonos de la 5ª emisión en lugar de los Bonos primitivos.

Esto no es exacto. No basta para que haya novación que se instruya como nueva obligación á la anterior: es preciso que las partes declaren expresamente que su propósito aparezca indudablemente, por envolver la nueva obligación la extinción de la antigua. Mas, no hay ninguna incompatibilidad entre la emisión de los últimos Bonos y la cláusula del contrato en que se declara no consolidable la deuda del Gobierno. Precisamente si se eligieron Bonos de la 5ª emisión, fue porque se consideraron equivalentes en todo á los Bonos de café, á que se refería el contrato.

Subiste, pues, la obligación de no consolidar la deuda á su favor, y U. tiene perfecto derecho para exigir que se amorticen los repetidos Bonos de 5ª emisión en la forma en que se hacía cuando se emitieron, y no en ninguna otra, sino en virtud de arreglo con U."

Con el trascurso de los años, la deuda se ha acrecentado y hoy alcanza la cantidad de \$555,898.46.

Para pagar esa suma, el Gobierno actual ha convenido con el señor Guirola, que mediante éste le adelante la cantidad de (\$100,000) cien mil pesos, que se invertirán en la construcción del Palacio Nacional, se amortizará todo el crédito afectando el 7% de los derechos de importación en las Aduanas.

Creo que está fuera de discusión, que el Estado debe al señor Guirola, legítimamente, la cantidad relacionada, y solo se objeta por algunos la oportunidad del pago.

No es el infrascrito del mismo parecer. Si el Estado debe, debe pagar, y si el Gobierno es apto para poder disponer actualmente de ese 2% que hoy está percibiendo, que se le dé á Guirola para solventar su crédito.

El Crédito Público decía el famoso Ministro de Hacienda de Luis XVIII se funda pagando, y solo así el memorable Barón Luis pudo reorganizar la Hacienda francesa después de la Revolución de julio.

Hay más, si la contrata se desecha, el señor Guirola tiene su acción expedita para llevar al Gobierno á los Tribunales, donde conforme á la ley lo pondría en verdaderas dificultades, ó ceder sus derechos á un extranjero, los que se hacen pagar perentoriamente con la elocuencia de sus cañones.

Y aunque esta conducta indudablemente no la seguiría ningún salvadoreño, después de la bofetada sangrienta que nos acaban de dar los *pretores de América*, queda en lo posible y nuestra obligación es prever todo caso.

Soy, pues, de opinión que se apruebe por el Congreso la contrata en referencia, que ya lo ha sido por el Ejecutivo, con la condición de que el señor Guirola, preste otros cien mil pesos, para dedicarlos también á la construcción del Palacio Nacional, una vez que se le señale otra pequeña renta para la amortización de esta nueva suma.

De esa manera se hará un acto de justicia y se adelantará con prontitud una obra que con tanta urgencia necesita el Gobierno de la República.

Así es el voto del suscrito, que emite

particularmente, por no haber estado de acuerdo con sus honorables colegas los otros miembros de la Comisión de Hacienda.

San Salvador, once de septiembre de mil novecientos tres.

(F.) Ramón García González.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

*Aristides Paredes, Director General de Correos, competentemente autorizado por el Ministerio respectivo, y los señores Alexander y Obarrio, han convenido en la siguiente contrata:*

1°—Alexander y Obarrio se obligan á conducir toda la correspondencia y fardos postales que ocurran diariamente de y para la Estación del Ferrocarril Occidental, comprometiéndose á cubrirlos perfectamente bien, á fin de que no se mojen y deterioren, y á entregarlos en el lugar que se les señale en las oficinas de la Dirección.

2°—Efectuarán dos viajes redondos diariamente, de acuerdo con el itinerario de horas que al efecto les fije la Dirección General, consultando las necesidades del servicio. Es entendido que por ninguna circunstancia ordinaria dejarán los contratistas de conducir oportunamente á la Estación la correspondencia que debe partir en los trenes de Santa Ana y Sonsonate ó vice-versa, á las horas indicadas en los itinerarios del Ferrocarril Occidental, siendo aquéllos responsables en caso de que ese accidente llegase á suceder por su culpa, salvo que fuese motivado por fuerza mayor.

3°—Alexander y Obarrio cuidarán de que sus empleados no maltraten la correspondencia ni los fardos postales al cargar ó descargar los sacos ó receptáculos en que vengán cubiertos.

4°—Alexander y Obarrio no podrán hacer que los carros con correspondencia y fardos postales partan de la Estación hasta que el cartero que irá con aquéllos no haya firmado el recibo al empleado respectivo del Ferrocarril.

5°—El conductor ó conductores del carrretón ó carrretones de correspondencia, no podrán hacerse cargo de llevar ó traer bultos ó equipajes de particulares en el mismo viaje, á fin de no demorar la entrega de aquélla en la Dirección ó en la Estación del Ferrocarril.

6°—El Director General de Correos se obliga, por su parte, á las siguientes condiciones:

A pagar á los señores Alexander y Obarrio por el servicio que presten, la suma de sesenta pesos mensuales, haciendo el pago de dicha suma quincenalmente, á razón de treinta pesos á la espiración de cada quincena.

A avisar á los señores Alexander y Obarrio, con dos ó tres horas de anticipación, los días que venga correspondencia del exterior, á fin de que alisten convenientemente los carros que sean necesarios.

Proveer al empleado de la empresa que conduzca la correspondencia, de una matrícula que, acreditándolo como empleado del Correo, lo exima del servicio militar.

7°—La contrata durará un año, y la rescisión se hará cuando á alguna de las partes no le convenga continuar por cualquier causa justificada, con relación al servicio;

pero tal rescisión no se efectuará sino previo aviso con un mes de anticipación.

Si ambas partes convinieren en prorrogar de seis en seis meses la presente contrata, podrán hacerlo sin necesidad de nuevo convenio.

En fe de lo cual firmamos tres ejemplares de esta contrata, en San Salvador, á veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

*Aristides Paredes.*

*Alexander y Obarrio.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, agosto 29 de 1903.

Vista la contrata anterior que la Dirección General de Correos ha celebrado con los señores Alexander y Obarrio para conducir la correspondencia y fardos postales de aquella oficina á la Estación del Ferrocarril Occidental y vice-versa, sujeta en un todo á las instrucciones del Ministerio de Gobernación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla. La suma estipulada se pagará del artículo 29 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

*Aristides Paredes, Director General de Correos, competentemente autorizado por el Ministro de Gobernación, y don Manuel Merazo, han convenido en la siguiente contrata:*

1°—Merazo se compromete á conducir toda correspondencia que ocurra en la Administración Central de San Salvador, dirigida á la de San Vicente y vice-versa, tres veces por semana en correos montados, lo mismo que entregar y recoger la de las Administraciones del tránsito, Soyapango, San Martín, Cojutepeque, San Rafael (Cedro) y Santo Domingo.

2°—La distancia que media entre esta Capital y San Vicente será recorrida por los correos de Merazo en treintidós horas en viaje redondo.

3°—Las entradas y salidas de dichos correos en la Oficina Central y en San Vicente, serán arregladas á un itinerario formado por la Dirección; advirtiéndose que aquél podrá modificarse por la misma oficina, según lo exijan las circunstancias del servicio.

4°—Merazo cuidará de que los bultos de correspondencia ó su contenido no sufran el menor deterioro, ya sea por la acción del agua, ya por otras causas, cuidando, asimismo, de que la conducción se haga con la mayor seguridad.

5°—Salvo caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobado, Merazo será responsable por la pérdida de toda ó parte de la correspondencia ó por su deterioro, y para su conducción se sujetará á lo establecido en la ley del ramo.

6°—Merazo será apremiado por cada violación comprobada de la contrata, con una multa de \$5 hasta \$25, según la gravedad de la falta y á juicio de la Dirección de Correos, fuera de la responsabilidad personal que se le dedujere.

7°—Merazo no podrá rechazar para su conducción á las oficinas postales antes mencionadas, ninguna clase de correspondencia.

8°—Merazo quedará sujeto á una multa de cinco pesos por cada hora de retraso de las que marque el itinerario, que dé por resultado la falta de conexión de los correos que parten de esta capital á San Vicente, y de esta última á San Miguel y

vice-versa, cuyas multas serán descontadas mensualmente en la oficina donde se haga el pago por el servicio prestado.

9°—Merazo, para garantizar su obligación, rendirá una fianza personal por valor de cuatro mil pesos (\$4,000), á satisfacción de la Contaduría Mayor, cuyo documento quedará en depósito en el mismo Tribunal de Cuentas para los efectos de ley.

10—El Gobierno, por su parte, se compromete á pagar á Merazo por este servicio la suma de doscientos noventa y un pesos sesenta y seis centavos al mes (\$291.66), debiendo verificarse el pago semanalmente, por cuartas partes, en la Tesorería General ó en la Administración de Rentas del Departamento.

11—El Gobierno concederá á Merazo libre uso de telégrafos, teléfonos y servicio de correos para todo aquello que se relacione con asuntos postales.

12—El Gobierno exceptúa del servicio militar y de cargos concejiles á Merazo y á sus agentes, que no pasarán de seis, inclusive el mismo Merazo.

13—Merazo no podrá traspasar á ninguna otra persona ó Compañía esta contrata.

14—Queda reservado á la Dirección el derecho de rescindir esta contrata en caso de grave violación, suficientemente comprobada, de alguna de sus cláusulas.

15—Esta contrata durará dos años, prorrogables de seis en seis meses, si ambas partes convinieren en ello, y comenzará á regir desde el día de su aprobación por el Supremo Gobierno.

En fe de lo cual firmamos tres ejemplares de este documento, en San Salvador, á treinta de agosto de mil novecientos tres.

*Aristides Paredes.*

*M. Merazo.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 1° de 1903.

Con vista de la contrata anterior, celebrada entre don Aristides Paredes, en concepto de Director General de Correos, competentemente autorizado, por una parte, y don Manuel Merazo por sí, en virtud de la cual el señor Merazo se compromete á transportar la correspondencia que ocurra de esta capital á San Vicente y poblaciones intermedias y vice-versa, y el Supremo Gobierno á pagarlo por este servicio la suma de \$291.66 cts. mensuales; y habiéndose observado en las cláusulas del convenio las instrucciones que al efecto se dieron, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 16 de 1903

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director, Subdirector, 1° y 2° Profesores auxiliares de la Escuela de Varones de Chinameca, á los señores don Miguel Guevara, don Galileo Rosales, don Rodolfo Landaverde y don Florencio Torres, respectivamente, quienes gozarán del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 17 de 1903.  
A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don José María Lara, Director de la Escuela de Varones de Guadalupe, Departamento de San Vicente, con el sueldo de ley.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 17 de 1903.  
A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita Carmen Revelo, Directora de la Escuela de Niñas de Guadalupe, Departamento de San Vicente, con el sueldo de ley.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 17 de 1903.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar á don Román Tejada, Guarda-Fábricas de la Centralización de Aguardientes de San Miguel, con iguales funciones al Departamento de Morazán, en lugar de don Francisco Villagrán, que pasa á ocupar el puesto del primero.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Secretario del Ramo,  
*Luna.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 18 de 1903.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Manuel Marín (h), Ayudante del Tenedor de Libros de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, en lugar de don Miguel Marín, quien se ha retirado de dicho empleo por motivos de enfermedad. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Secretario del Ramo,  
*Luna.*

DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, septiembre 17 de 1903.  
Señor Presidente del Consejo Superior de Salubridad.  
Pte.

Respondiendo á la consulta de ese Honorable Consejo, contenida en la nota de Ud., fecha 24 de agosto próximo pasado, este Ministerio tiene á honra hacer presente á Ud. que, cree que solamente deben cobrarse los \$ 3 por las inscripciones que se hagan cada año para dar permiso de abrir los establecimientos de beneficiar café, y que el impuesto que la tarifa de ese Consejo ha fijado por el informe que se dé para abrir un establecimiento insalubre de 1ª categoría, debe entenderse que es cuando por primera vez se va á abrir dicho establecimiento, y no cuando solo se van á continuar sus trabajos, como sucede con los beneficios de café á que se refiere el artículo 5 del Reglamento de 20 de mayo

del corriente año, citado en su apreciable oficio á que contesto.  
Sin otro particular soy de Ud. atento y seguro servidor,  
*J. R. Pacas.*

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Roma, 14.—El Papa tuvo la primera recepción de alguna importancia, de más de 2,000 personas, la mayor parte clases trabajadoras de los alrededores de San Pedro; fueron admitidas en el patio y en el Pórtico. En el pequeño trono que el Papa ha insistido en que no sea cubierto con dosel, apareció el Pontífice acompañado de pajes guardias, de su Secretario, del Camarlengo y del Limosnero. El Pontífice estaba vestido de blanco, excepto el capelo que era rojo adornado de oro; fue saludado con estrepitosos aplausos; levantó la mano pidiendo silencio y dijo, que esta demostración de reverencia y afecto le conmovía, no por ser dirigida á su persona, sino á Cristo á quien él representaba; manifestó su contento en dirigirse á las clases trabajadoras, y después de dirigirles palabras de aliento y de dulzura, concluyó así: "es la primera vez que me dirijo á los romanos; estad satisfechos con vuestro estado; proveed á la educación de vuestros hijos y os aseguro en nombre del Espíritu Santo que Dios os dará su bendición que tanto invoco para vosotros y vuestras familias". El Papa levantó la mano, dió la bendición arrodillados los concurrentes y en seguida se retiró en medio de las manifestaciones de aplauso.

Constantinopla, 14.—Beirut está tranquilo, el comercio suspenso.

Londres, 14.—No se confirma el rumor de haber naufragado el transporte que llevaba un regimiento británico á la India, durante el huracán que azotó la costa británica el jueves. En cuanto á la crisis balcánica, hay motivos para creer que no puede tardar mucho la solución violenta. Despacho de Constantinopla dice, que se acumulan grandes fuerzas al Norte y No roeste de Constantinopla, donde en caso de guerra se espera que tendrá lugar el primer combate. De Viena avisan semi-oficialmente que Austria va á proponer otra vez á las Potencias que se amoneste á Bulgaria. El "News Peeter Journal" acusa á Rusia de que aynda abiertamente á los revolucionarios de Macedonia y les da armas, siendo su objeto excluir al Austria de toda influencia en los asuntos balcánicos, y que el Gobierno austriaco debe pedir explicación sobre este proceder ambiguo. El corresponsal del "Times" en Sofía, dice que no es conveniente que las Potencias dirijan reconvencciones á Bulgaria en el presente momento, porque influiría en las elecciones en manos del partido de la oposición que trata de fomentar la agitación belicosa para derribar el Gobierno actual; que sería una humillación innecesaria al Gobierno que se ha esforzado por convencer al pueblo de que es locura lanzarse en una aventura política, ponerse á jugar en manos del partido de la guerra.

Washington, 14.—El Almirante Cotton telegrafió de Beirut, haber cambiado visitas satisfactorias con el Gobernador general, quien ha depuesto al jefe de Policía y ha arrestado á ocho personas principales complicadas en los disturbios.  
Paris, 14.—Noticias de Bulgaria dicen, que la situación se vuelve más grave, debido á que según se dice, se acercan lentamente á la frontera las tropas turcas; se movilizarán las fuerzas búlgaras preparándose á hacer frente á las eventualidades.

La nota ruso-austriaca á las Potencias, expone las hostilidades entre Turquía y Bulgaria; que Rusia y Austria no darán apoyo á ninguna de las dos naciones, pero harán á cada una responsable de sus actos. Se espera que se adherirá Francia á la actitud ruso-austriaca.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Ang-1" y "La Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

*Domicilio ignorado.*—Marta Romero, Rosa Cáceres de Rodríguez, Juan Murroquín, Rosario Zepeda, Tl. notes Ortega, (cobrar), David Morán.

*Ausentes.*—Marta Ruano, C. F. Avilés, Braulio Caballero, Alejandro Gómez.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 18 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 17 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 14 hombres: 4, por ebrios escandalosos; 2, por ebrios fondeados; 2, por ebrios y de orden del Jefe de día; 2, por sospechosos, remitidos por el propio Jefe; 1, por complicidad en el hurto y destaco de un buey del General Potenciano Escalón; 1, por sospechas de hurto; 1, por golpes, y 1, por infidelidad en la custodia de presos; y una mujer, por escándalo público.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 17 DE SEPTIEMBRE.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: José Ballmota y hermanos, de Santa Ana, y Alfredo Molisani, de Sonsonate. Salieron: Frank Wagar y F. W. Schul, para Sonsonate; y Cordelia de Galera y familia y familia Meléndez, para Santa Tecla.

*Hotel Siglo XX.*—Entró: Tomás Orantes, de Santa Tecla. Saló: Celestino Basagoitia, para La Joya.

*Hotel del Comercio.*—Entraron: José Kossela, de Santa Ana, y Nicolás Valio, de Ahuachapán. Saló: Raimundo Chavarría, para Acajutla.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 18 de 1903.

Dirección General de Correos

Negociado de Fardos Postales.

Desde el 4 de Julio próximo pasado existe en este Negociado, un paquete postal procedente de Nueva York, no reclamado, y cuyo contenido declarado son relojes. El mencionado paquete viene dirigido á J. Valverde, á quien se aplica presentarse por él, ó por medio de encargado, para practicar el registro de ley.

Dirección General de Correos: San Salvador, septiembre 18 de 1903. 8-4

LISTA de las cartas rezagadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la Republica.

Yanuario Avolar	Presente.
Joaquín López	"
María S. Estrada	"
Félix J. García	"
Francisco Alomán	"
María Moreno	"
General Segundo R. Rivas	"
Magdalena Melara	"
Vicente Flores Galdámez	"
Mucario Quintanilla	"
Nicolás Jovel	"
Julia González de Morádes	"
Concepción Zavajota de M.	"
Daniel Vallo	"
Guillermo Quiros	"
Martín López	"
Bonaventura Hernández	"
Dolores Fuentes de Colorado	"
Eduardo A. Barcudina	"
Lisandro Sales Zelaya	"
Bolarmina Soza	"
Victor Mendoza B.	"
Juan Beltrán y Ramírez	"
Guillermo Fortillo	"
Anacleto Silonts	"
Trinidad y Concepción Chacón, Guatemala.	"

AL PUBLICO

La Compañía del Cable ha comunicado que con motivo de estar reparando el trayecto de línea correspondiente a El Salvador, se ha suspendido el servicio por el puerto de La Libertad, basándose, para mientras, en la oficina de San José de Guatemala.

De manera que, por esta disposición, la correspondencia cablegráfica se dará y recibirá por telégrafo, vía San José, recargando cinco centavos oro a cada palabra, en el primer caso y diez y seis centavos plata, en el segundo.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 17 de septiembre de 1903.

Teodoro Gómez.

OBSERVATORIO NACIONAL DE SAN SALVADOR

Director: doctor Julián Aparicio

Lat. N. 15° 42' 48".—Log. W de París 86° 52' 2".—Altura sobre el nivel del mar 557 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de septiembre de 1903.

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes pressure (704.8 mm), temperature (21.0 C), radiation (53.1), and wind direction (N).

Viento.

Dirección dominante..... N
Velocidad por segundo, término medio..... 1,8

Dirección de las nubes.

Table with 3 columns: Cloud type, direction, and frequency. Includes Cirrus, Alto-cumulus, and Stratus.

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 4).
En la mañana.—(P. C. 5).
En la tarde.—(P. C. 6).
En la noche.—(P. C. 2).
Nota:—Condensación del vapor de agua en la madrugada Truenos y relámpagos lejanos al P. E. en la noche.

Ayudantes: Sánchez y Funes.

Elémbrides arregladas al meridiano de San Salvador para el día sábado 19 de septiembre de 1903.

Concordancia de calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana):—6 de septiembre de 1903.
Calendario Republicano (Era de la República):—1er. día complementario de 111.
Calendario Israelita (Año del mundo):—27 de Elul de 5663.

Calendario Musulmán (Hijra):—23 de Jeraada 2º de 1321.
Calendario Chino (76º Ciclo):—28 del VII mes de 40.

Cálculaciones y distancias zenitales.

El Sol pasará por el meridiano a las 11h 54m, 1s, 85 a. m.
Distancia zenital del Sol 11º 58' 45", 7 S.

Aspecto de los planetas y otros fenómenos celestiales.

Edad astronómica de la Luna, 28 días, Luna nueva a las 10h 34m p. m. del día 20.
El día 20 a las 3h 31m p. m. principia un eclipse total de Sol que terminará a las 12h 55m a. m. del día 21; por tanto será invisible para nosotros, se verá en el gran Océano Austral, en el Glacial Antártico, cruzará la tierra la línea total en las islas del Príncipe Eduardo.

San Salvador, septiembre 18 de 1903.

Director.

AVISOS JUDICIALES

Aceptación de Herencias

José Bolívar Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José María Panamé, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora María Crisanta Hernández, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la referida sucesión, que ocurra a manifestarlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil de San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Rafael López, Srio.

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que el doctor Arcadio C. Mena, como apoderado de don David Córdoba, se ha presentado a este Juzgado aceptando la herencia que a su defunción dejó la señora Jacinta Mohán a su hijo legítimo Rafael Montenegro, quien ha transmitido sus derechos hereditarios relativos a una casa situada en el barrio de San José de esta ciudad, a Tránsito Escamilla y Cata a David Córdoba; y que por auto de esta fecha ha sido nombrado interinamente el señor Córdoba administrador de dicha herencia. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirla dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

Joaquín Hernández.

Manuel de J. Varola, Srio. Into.

Miguel Ángel Soriano, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Juana Tomasa Luna y Santana Martínez, aceptando la herencia que por testamento les dejó el finado Valentín Martínez, esposo que fue de la primera y padre legítimo del segundo, y pidiendo que se les declare únicos y universales herederos de dicho finado: que en su consecuencia se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita a las personas que creen tener derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Soriano.

Francisco Daniel Villalobos, Srio.

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de los señores Isabel Escobar, por sí y como representante legal de sus menores hijos José de la Cruz, María Feliciano y Feliciano de Jesús Peñate, Ángela de Jesús, Manuel de Jesús, Francisca de Jesús, Dolina de Jesús, Rafael María e Isabel, todos de apellido Peñate, a las ocho de la tarde se encontró el auto que literalmente dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Chalchuapa, a la una de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres: Téngase por aceptada

la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Bruno Peñate, quien falleció en esta ciudad, por parte de los señores Isabel Escobar, por sí y como representante legal de sus menores hijos, José de la Cruz, María Feliciano y Feliciano de Jesús Peñate, Ángela de Jesús, Manuel de Jesús, Francisca de Jesús, Dolina de Jesús, Rafael María e Isabel todos de apellido Peñate; y habiendo comprobado su calidad de herederos, nombrados interinamente administradores y representantes de la referida sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; bégase saber esta providencia por un edicto publicado en el "Diario Oficial" por tres veces, fijándose además otros en los lugares más frecuentados para que los que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a esta oficina dentro de quince días contados de la última publicación a deducirlo. Rivas Molina, Ante mí, Adrián Gutiérrez Viscarra, Srio. Into."

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Chalchuapa, a las tres de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina.

Adrián Gutiérrez Viscarra, Srio. Into.

Antonio Castellanos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Antonio Rosales, de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente, aceptando la herencia de su difunta esposa señora Saturnina Mejía, y ha sido nombrado dicho señor curador y administrador de dicha herencia, con las facultades que corresponden a los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Sanantepéque, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

Antonio Castellanos.—Luis M. Vella, Srio.

Francisco Cisneros, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de San Salvador,

Por el presente hago saber: que el señor Julián Cortés, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo se declare heredero de su padre legítimo Jacinto Cortés y Juana Martínez, fallecidos en el pueblo de San Marcos, domicilio del solicitante; y por auto de esta fecha se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión. Quien se crea con derecho a esa herencia, que lo deducirá en el término de quince días.

Dado en San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Cisneros.

Juan Francisco Luna, Srio.

Francisco Rivas Laguardia, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Margarita Hernández, aceptando la herencia de los bienes que a su fallecimiento dejó su finado padre don Florencio Hernández. En consecuencia se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión de dicho finado, con las facultades de los curadores de herencias yacentes; y el que se crea con derecho en la expresada herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Rivas L.—Abraham García, Srio.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto del día quince del corriente mes, se declaró heredera del difunto don Manuel Ayala, vecino que fue de Tecapán, a la señora Tiburcia Cáceres.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos tres.

Francisco Rivas L.—Abraham García, Srio.

Francisco Rivas Laguardia, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria.

Hace saber: que los señores don Gustavo, don Manuel y señora Adriana Grimaldi, del domicilio de Tecapán, se han presentado a este Juzgado, por medio de su apoderado doctor Modesto Castro aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó en esta República el doctor Antonio Grimaldi; y por auto de esta misma fecha, se nombró a los señores Grimaldi administradores de dichos bienes con las facultades de los curadores de la herencia yacente.



Quien se crea con derecho a la sucesión del doctor Grimaldi, ocurra a este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las cinco de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Rivas L.  
2 Manuel A. Brnyeros, Srio. Int.

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Emilio Mujano, por sí y como padre legítimo de su mayor hijo Juan Francisco del mismo apellido, solicitando que en su nombre y como tal representante se tenga por aceptada la herencia en los bienes que a su defunción dejó el señor Marcos Bonilla; y que al expresado Mujano por sí y como padre legítimo de su citado hijo, se le ha nombrado interinamente administrador de los bienes de la indicada sucesión con las facultades que la ley concede a los curadores de la herencia yacente; y se cita y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la mencionada sucesión, para que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, a las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos tres.

2 Fabio Castillo.—Salvador Carranza B., Srio.

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que los señores José Leoncio, José Santiago y Elijio Portillo, mayores de edad, labradores y vecinos de la villa de Santo Domingo, han sido declarados por este Juzgado, legítimos herederos de su difunto padre señor Cristiano Portillo.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil Departamental: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2 Fabio Castillo.—Salvador Carranza B., Srio.

José Belisario Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador,

Hace saber: que la señora Luisa Medrano, se ha presentado aceptando la herencia de su difunto esposo Alberto Chacón, pidiendo la declaración de heredera que corresponde, y que por auto del veinticinco del corriente, se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha sucesión, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2 José B. Navarro.—Rafael López, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora doña Luz Blanco Pastrán, aceptando las herencias que a su defunción dejaron don Francisco Pastrán y doña Dominga Gámez Chavarría; y que por auto proveído a las dos y media de la tarde de este día, se nombró representante y administradora interina de los bienes de dichas sucesiones a la señora Luz Blanco Pastrán, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a las referidas sucesiones, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2 José B. Navarro.—Rafael López, Srio.

Antonio Rafael Méndez, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de La Paz,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Antonia Ortiz, aceptando en su propio nombre la herencia del finado Alejandro Pérez Ortiz, en concepto de heredera legítima de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de La Paz y en la ciudad de Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos tres.

Antonio E. Méndez.  
2 Manuel Martínez M., Srio. Int.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Luis Bandoval, representante de su menor hijo José Luis, don Esteban Juan, don Pedro Celestino, Felicitas y Genara todos de apellido Cadena, aceptando con beneficio de inventario la herencia de Claro Cadenas y piden se les declare herederos de éste. Se les ha nom-

brado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y citase a todos los que se crean con derecho a la expresada sucesión, para que dentro del término de ley se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquisapa, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Cecilio Bustamante.  
2 Manuel J. Saciano, Srio.

Lázaro Mendora, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del corriente mes, fue declarada doña Antonia Huezo, heredera universal de los bienes que a su defunción dejó doña Tabarola del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2 Lázaro Mendora.—Pedro A. Muñoz, Srio.

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes de Gregorio Morán y Cipriana Cabrera, a fojas seis se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchuapa, a las tres y media de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos tres. Téngase por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron don Gregorio Morán y Cipriana Cabrera de Morán, quienes fallecieron en esta abintestado, por parte de los coesitantes don José Joaquín, Felipe de Jesús, Alejandro de los Reyes, Víctor de Jesús Morán, Narciso de Jesús, Carmen Antonia y Eulalia del Rosario Morán, y habiendo comprobado su calidad de herederos, nómbraseles interinamente administradores y representantes de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; háguese saber esta providencia por un edicto publicado en el "Diario Oficial" por tres veces fijándose además otros en los lugares más frecuentados, para que los que se crean con derecho a dicha herencia se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación. Rivas Molina. Ante mí, Alonso Silbarr, Srio. Int." Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho, que se presente dentro de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina.  
2 Alonso Silbarr, Srio. Int.

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por el doctor Rafael Antonio Orsilia, como apoderado de las señoras Manuel de Jesús y Joaquín Mariano Calderón, aceptando la herencia de los bienes que dejó Manuel de Calderón, a fojas nueve se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchuapa, a las una y media de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos tres. Téngase por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Manuel de Cabrera, por parte de los señores Manuel de Jesús y Joaquín Mariano Calderón; y habiendo comprobado su calidad de herederos, nómbraseles interinamente administradores y representantes de la referida sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; háguese saber esta providencia por un edicto publicado en el "Diario Oficial" por tres veces, fijándose además otros en los lugares más frecuentados para que los que se crean con derecho a dicha herencia se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del edicto. Rivas Molina. Ante mí, Adrián Gutiérrez Vizcarra, Srio. Int." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2 Joaquín A. Hernández.  
2 Manuel de J. Varela Srio. Int.

Francisco Alvarado, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, y a solicitud del doctor Balbino Rivas, en concepto de apoderado de doña Amalia Castillo de Sol, se ha declarado a ésta única y universal heredera de los bienes que a su defunción dejó el doctor Justo Sol. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

2 Francisco Alvarado.—Jose Madrid, Srio.

El infrascrito, Juez primero de Paz de esta Villa,

Hace saber: que a los folios quince veinte y diez y seis frente de las diligencias seguidas en este Juzgado a solicitud de la señora Anacleto Mata, a efecto de nombrarle tutor y curador al menor José Antonio Mata, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de Paz de la villa: Apancea, a las ocho de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos tres. Apareciendo de los documentos que certificados preceden, que Angelina Mata, falleció en esta villa; y

el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchuapa, a las dos de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina.  
2 Alonso Silbarr, Srio. Int.

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por María Cleofes Castro, viuda de López, por sí y como representante legal de la menor María Hortencia López, sobre aceptación de la heren-

cia de Luis López Castro, a fojas cuatro frente y vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres. Téngase por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Luis López Castro, quien falleció en la ciudad de Santa Ana, abintestado, por parte de doña María Cleofes Castro, por sí y como representante legal de la menor María Hortencia López; y habiendo comprobado su calidad de herederos, nómbraseles interinamente representante y administradora de la mortua, con las facultades de los curadores de herencia yacente; y háguese saber esta providencia por edictos que no se publicaron por tres veces en el "Diario Oficial," y además otros en los lugares más frecuentados, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo a esta oficina dentro del término de ley, a las tres por quince días contados del día siguiente a la última publicación de dicho edicto. Rivas Molina. Ante mí, Adrián Gutiérrez Vizcarra, Srio. Int." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" se libra el presente en el Juzgado segundo de primera Instancia civil del Distrito: Chalchuapa, a las once de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina.  
2 Adrián Gutiérrez Vizcarra, Srio. Int.

José Belisario Navarro, Juez de primera Instancia civil de San Salvador,

Hace saber: que el señor Raúl Santamaría, en concepto de cesionario de la señora Lemadra Mónico, se ha presentado a este Juzgado, aceptando la herencia del difunto esposo de la cadente don José Teodoro Fano; y se hace saber al público, para que el que se crea con derecho en dicha herencia, lo deduzca ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Dado en San Salvador, a las dos de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

2 José B. Navarro.—Rafael López, Srio.

Quien se crea con derecho a la sucesión del doctor Grimaldi, ocurra a este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las cinco de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Rivas L.  
2 Manuel A. Brnyeros, Srio. Int.

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Emilio Mujano, por sí y como padre legítimo de su mayor hijo Juan Francisco del mismo apellido, solicitando que en su nombre y como tal representante se tenga por aceptada la herencia en los bienes que a su defunción dejó el señor Marcos Bonilla; y que al expresado Mujano por sí y como padre legítimo de su citado hijo, se le ha nombrado interinamente administrador de los bienes de la indicada sucesión con las facultades que la ley concede a los curadores de la herencia yacente; y se cita y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la mencionada sucesión, para que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, a las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos tres.

2 Fabio Castillo.—Salvador Carranza B., Srio.

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que los señores José Leoncio, José Santiago y Elijio Portillo, mayores de edad, labradores y vecinos de la villa de Santo Domingo, han sido declarados por este Juzgado, legítimos herederos de su difunto padre señor Cristiano Portillo.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil Departamental: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2 Fabio Castillo.—Salvador Carranza B., Srio.

José Belisario Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador,

Hace saber: que la señora Luisa Medrano, se ha presentado aceptando la herencia de su difunto esposo Alberto Chacón, pidiendo la declaración de heredera que corresponde, y que por auto del veinticinco del corriente, se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha sucesión, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en San Salvador, a las dos de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

2 José B. Navarro.—Rafael López, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora doña Luz Blanco Pastrán, aceptando las herencias que a su defunción dejaron don Francisco Pastrán y doña Dominga Gámez Chavarría; y que por auto proveído a las dos y media de la tarde de este día, se nombró representante y administradora interina de los bienes de dichas sucesiones a la señora Luz Blanco Pastrán, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a las referidas sucesiones, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2 José B. Navarro.—Rafael López, Srio.

Antonio Rafael Méndez, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de La Paz,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Antonia Ortiz, aceptando en su propio nombre la herencia del finado Alejandro Pérez Ortiz, en concepto de heredera legítima de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de La Paz y en la ciudad de Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos tres.

Antonio E. Méndez.  
2 Manuel Martínez M., Srio. Int.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Luis Bandoval, representante de su menor hijo José Luis, don Esteban Juan, don Pedro Celestino, Felicitas y Genara todos de apellido Cadena, aceptando con beneficio de inventario la herencia de Claro Cadenas y piden se les declare herederos de éste. Se les ha nom-

brado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y citase a todos los que se crean con derecho a la expresada sucesión, para que dentro del término de ley se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquisapa, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Cecilio Bustamante.  
2 Manuel J. Saciano, Srio.

Lázaro Mendora, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

las dos de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos dos dejando varios bienes que no exceden de quinientos pesos, (Arto. 770 inciso 2º Pr.) y como hijo ilegítimo al menor José Antonio Mata; téngase por aceptada la herencia yacente de dicha difunto en la sucesión intestada y nombraos tutores y curadora interina del pupilo desamparado y de sus bienes, para que cuide de ellos y los administre á la señora Anacleto Mata, tía legítima de éste, (Arto. 487 inciso 4º C.) á quien se lo hará saber para su aceptación y demás fines consiguientes. (Tómese con treinta días de plazo á todas las personas que su cren con derecho á dicha curaduría, se presenten á este Juzgado á manifestarlo con sus comparecancias legales en el término de ley, Arto. 765 del mismo Pr.) y publíquese este auto por tres veces, en las columnas del "Diario Oficial" del Supremo Gobierno y por edictos en los lugares más frecuentados de esta villa. | Pérez Magaña. | Ante mí, Gabriel A. Cardona, Srío."

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Apoyaca, á las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.  
Paulino Pérez Magaña.  
Gabriel A. Cardona, Srío.

El infrascripto Juez,  
Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado el día veintidós de los corrientes, á las cuatro de la tarde, se han declarado herederos testamentarios en la sucesión de doña Josefa Aguilera, á la señora Ignacia Arzallari de Gallardo, señoritas Rafaela Antonia, P. de la, María Lucía y á las menores José Matilde, Trinidad y Luz María Gallardo, estos representados por su padre legítimo don Gil B. de Gallardo. Lo que se pone en conocimiento del público en observancia del artículo 175 del decreto de Reformas á C.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.  
Francisco Cisneros. Juan Francisco Luna, Srío.

**Títulos Supletorios**

Victoriano Ruiz, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Antonio, Francisco y Ana María Batres, todos mayores de edad, los dos primeros agricultores y la última de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando en los extinguidos título de propiedad de un solar de naturaleza rústica situado en el valle de "Batres" de esta jurisdicción, el cual perteneció á los extinguidos ejidos de esta misma, teniendo de espaciosa sesenta y cinco metros de anchura ocho milímetros al Oriente y linda por este rumbo camino de por medio, con finca de Vicente León Molina; al Norte, tiene tres metros setenta y cinco milímetros y linda por este rumbo formando una punta en medio de dos fincas con línea de la sucesión de Andrés Salgado; Poniente, sesenta y cinco metros de anchura ocho milímetros y linda por este rumbo con la finca de la misma sucesión de Andrés Salgado, camino de por medio; y al Sur, con solares de Concepción y Santiago Batres, y mide cuarenta metros ciento veintidós milímetros. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.  
Victoriano Ruiz.—Salvador Samayra, Srío.

Victoriano Ruiz, Alcalde municipal de esta ciudad,  
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Lydia Sol de Sol, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de Santa Tecla por medio de su abogada doctor Rafael Benjamín Cullender mayor de edad, abogada de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en los suburbios de esta población, el cual perteneció á los extinguidos ejidos de esta misma teniendo de Oriente á Poniente, cuarentidós metros de Sur á Norte por el rumbo Oriente veintidós metros veintidós milímetros, partiendo del rumbo Sur hacia el Poniente veintidós metros cuarentidós centímetros de este rumbo hacia el Norte, veintidós metros cuarentidós centímetros de allí al Poniente línea recta de veinte metros; y de Norte á Sur por el Poniente cuarentidós metros, y sus linderos son: al Oriente, con casas y solares de Vicente León Molina y Anacleto Quenzán; al Norte, con solar del mismo Quenzán y Eusebio Padilla, cerca de piedra y tana de por medio; al Poniente, con solar de María Agueda Martínez, cerca de pista de por medio; y al Sur, calle de por medio con solares de la solicitante Sol de Sol, don Ambrosio Cansessa. En este solar hay construida una mediana de techo de teja y zinc, de veintidós metros de largo por ocho de ancho, extendida una parte en galería y la otra con paredes de bajareque, quien se crea con derecho á las inmuebles descritos, que se presenta en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Santiago de Ma-

ría, á las una de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Victoriano Ruiz.—Salvador Samayra, Srío.

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Castillo, en concepto de apoderado general de V. Elías Cello, ambos de este domicilio, solicitando título supletorio de dominio de dos porciones de terreno, de naturaleza rústica situado en la hacienda "Santa Rosa Acaeslco" de esta jurisdicción en el cantón de la primera, de la espaciosa de diez y seis hectáreas ochenta áreas de extensión poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Océbre Durán y de don Gregorio Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Samuel Valdivieso; al Occidente, con terreno de la sucesión de don Dámaso de León; y al Sur, con terreno de la señora Petronila Violantes de don Gregorio Chávez y del don Mariano Aguilera F. Guerra y la segunda porción se compone poco más ó menos de ochenta hectáreas cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Margarita Alfaro; al Norte, con terreno del don Tadeo T. bar Morales y sucesión del don Dámaso de León; al Occidente, con terreno del solicitante don Elías Cello; y al Sur, con terreno de Francisca Menéndez Silva y de Eusebio Menéndez. La persona que se crea con derecho á las inmuebles descritos, que se presenta á demandarlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.  
Filiberto Avilés.—Rafael López, Srío.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor doctor Silverio Henríquez, como apoderado de la señora Virginia Zúñiga de Torres, solicitando se extienda á favor de ésta, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano que posee en esta villa, y que estima en la suma de mil pesos, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el solar mide de frente y al lado de la calle, quince metros cuarenta y ocho milímetros, por treinta y cinco metros noventa y cuatro y ocho milímetros de fondo; en el cual está ubicada una casa del mismo largo del solar, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho, inclusive el corredor; en lo demás del solar que está cerrado de paredes de adobe, están construidas dos medagunas, una de veintidós metros ochenta y dos milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y la otra de seis metros sesenta y cinco milímetros de largo, por tres metros treinta y cuatro milímetros de ancho; todo cubierto de tejas sobre paredes de adobe, y sus linderos son: al Norte, con casa y solar de Raymundo Hernández y Juana Oros; al Oriente, con casa y solar de Marcela Ramírez; al Sur, con solar y casa de Francisca Rivera; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Ruperto López; no tiene ninguna carga real, y todos los colindantes son vecinos de esta villa. La persona que se crea con derecho al mencionado inmueble, que se presenta en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Contapeque, á las diez y tres cuartos de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos tres.  
Clemente Martínez.—Maximo Duchas R., Srío.

**Registro de Marcas de Fábrica**

José Belisario Navarro, Juez primero de primera Instancia Civil y de comercio de este Departamento.

Hago saber que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Joaquín Bonilla, como apoderado de la Compañía "Mellins Food" de Norte América, domiciliada en Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando el registro de la marca de fábrica "Mellins Food", que aquella Compañía usa para la fabricación de productos alimenticios para Infantes, Enfermos é Inválidos, en el lugar de su domicilio, en donde está ubicada la fábrica, y declarando que dicha Compañía se reserva sus derechos de propiedad sobre la misma marca, cuya descripción es la siguiente: Consiste dicha marca de fábrica, en las palabras "Mellins Food", y una figura de un pájaro en el acto de volar hacia abajo á un nido llevando una ramita en su pico. En el medio están tres panjarritos, y el nido descansa sobre un trozo de madera, en cuyo frente están las palabras "Ora el Labora". Las palabras Mellins Food, se han usado y se usan arriba de las figuras descritas; pero se pueden poner al lado de las figuras ó de cualquier otro modo con relación á las mismas, sin cambiar materialmente el carácter de la marca de fábrica; el rango nacional es el de las figuras arriba descritas. Dicha marca la ha usado continuamente la expresada Compañía y sus predecesores en el negocio, durante varios años. La clase de mercaderías á que la marca es des-

tinada, son provisiones para droguitas y boticarios; y la descripción particular de las mercaderías comprendidas en tal clase, sobre la cual se usa la dicha marca de fábrica, es alimento para Infantes y Enfermos. Ha sido de costumbre imprimir la marca sobre vidietas, las cuales han sido pegadas en botellas, conteniendo la preparación conocida como Alimento para Infantes y Enfermos de Mellins, y sobre un papel empacando la botella; también se han puesto sobre esjitas conteniendo dichas botellas, y en circulares y avisos anunciando lo mismo. La persona que se crea con derecho á la marca de fábrica descrita, que ocurra á deducirlo á este Juzgado mercantil, dentro de noventa días, contados desde la tercera publicación de este edicto.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil y de Comercio: San Salvador, á las dos de la tarde del once de septiembre de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Rafael López Srío.

**Emplazamientos**

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Marcelino Carbajal, mayor de edad, y vecino de Quinsatepeque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado á la autoridad y disparo de arma de fuego al Alcalde Cristiano Zelaya, del expresado pueblo de Quinsatepeque; bajo los apercibimientos de ser procesado recluso si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalutongo, á las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

Eduardo A. Burgos.—M. R. Escobar, Srío.

José Luis Moreira, Juez primero de primera Instancia de este Distrito:

Cita y emplaza al reo ausente Bonifacio Madrano, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves ejecutadas en Catarino Molina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutupoque, á las diez y tres cuartos de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

J. Luis Moreira.  
Carlos A. Castellanos Srío.

Salvador Castro Guzmán, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Nula, vecino de Zaragoza, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Valentin Cárdenas, y atentado á la autoridad. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos tres.

Salvador Castro González.  
Rafael Paraza Srío.

**AVISO**

Habiendo cumplido el año de inscripción de lecherías de esta capital, se previene á los interesados pasen á la Inspección de Vivores, Rastro y Mercados, de 9 á 11 a. m., para el cumplimiento de lo que expresa el art. 26º del Reglamento de Abastos Públicos, que dice: "Artículo 26.—Todos los dueños de puerperias y lecherías están obligados á inscribir sus establecimientos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirán una boleta en que se les facultará para la venta por un año. Terminado este tiempo, renovarán la inscripción." Dicha inscripción podrá hacerse durante los últimos 15 días del presente mes. A los infractores se les impondrá la multa respectiva.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 10 de 1903.  
10-5  
Ismael Gómez.  
San Salvador—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, sábado 19 de septiembre de 1903

NUM. 221

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

VOTO PARTICULAR

Honorable Asamblea Nacional:

Teniendo mi opinión sólidamente formada sobre la materia, creo que la solución que el señor don Antonio B. Agacio ha dado al problema económico que hoy nos preocupa, es la más acertada.

En consecuencia, con las adiciones que le siguen, hago mío su proyecto que á la letra dico:

**PROYECTO de ley que combina asegurar el pago á Burrell sin nuevos impuestos, extinción de la Deuda interior y pago de los intereses de la misma en plata.**

Total de Bonos de El Salvador en circulación al 31 de julio de 1903: \$ 5 311,000.

Decretar un impuesto de 25 cts. (veinticinco centavos), sobre cada botella de aguardiente, pagaderos precisa y únicamente en Bonos de El Salvador. Sobre 1,200,000 botellas tendremos, al año, \$ 300,000.

TABLA DE AMORTIZACION

Amortización anual	Interés anual 2 1/2 % plata	(Capital)
1er. año \$ 300,000	\$106,220	\$5,311,000
2° " 300,000	100,220	5 011,000
3er. " 300,000	94,220	4 711,000
4° " 300,000	88,220	4 411,000
5° " 300,000	82,220	4 111,000
6° " 300,000	76,220	3 811,000
7° " 300,000	70,220	3 511,000
8° " 300,000	64,220	3 211,000
9° " 300,000	58,220	2 911,000
10° " 300,000	52,220	2 611,000
11° " 300,000	46,220	2 311,000
12° " 300,000	40,220	2 011,000
13° " 300,000	34,220	1 711,000
14° " 300,000	28,220	1 411,000
15° " 300,000	22,220	1 111,000
16° " 300,000	16,220	811,000
17° " 300,000	10,220	511,000
18° " 211,000	4,220	211,000

\$5,311,000 total de Bonos de El Salvador.

En 18 años queda amortizada la deuda interior.

Los intereses pendientes al 31 de julio de 1903 pueden amortizarse de igual manera.

**Intereses.**—Decretar que el 2% sea pagado en plata trimestralmente.

Los fondos para efectuar este pago de intereses se tomarán: del impuesto decretado por la Asamblea sobre la exportación de oro, plata y otros metales, producto de las minas de El Salvador. En caso de no alcanzar su producto en los primeros años, completarlo con el sobrante que después se asigna para pagar la reclamación Burrell. Pasados los primeros años, alcanzará el producto del impuesto referido; quedará entonces libre el referido sobrante para la construcción del Palacio Nacional.

PAGO Á BURRELL

Actualmente percibe el Banco Occidental, encargado de las subastas de Bonos de

El Salvador, la suma de \$ 16,200 mensuales, que forman un total anual de \$ 200,000 plata.

Decretar la suspensión de las subastas de Bonos de El Salvador,—que menoscaban el crédito del país,—toda vez que la amortización de dichos Bonos queda arreglada hasta su extinción; y adjudicar dichos \$ 200,000 para pagar á Burrell y el sobrante para completar el pago del 2% en plata de los intereses de Bonos de El Salvador.

VENTAJAS

1° Asegurado pago á Burrell sin nuevos impuestos onerosos, ni afectar las entradas ordinarias del Gobierno.

2° Extinción total de la Deuda interior y pago de los intereses de la misma, en plata.

3° Incremento del crédito del país, al adoptar esas medidas.

San Salvador, 11 de septiembre de 1903.

Antonio B. Agacio.

El país no necesita sino de orden y juicio para salir del atolladero en que algunos de sus malos hijos lo han hundido. Esta obra es del Gobierno y de esta Honorable Representación Nacional. El día que el Gobierno dé la voz de orden de las economías por mayor, y este Alto Cuerpo regularice con criterio firme los gastos públicos, se habrá detenido el carro que corre precipitado por la pendiente violenta de los derroches immoderados, de la especulación enfermiza y del agio desenfrenado. De aquí la necesidad de minorar los enormes sueldos que figuran en algunos Ramos de la Administración, y de reducir las obras iniciadas á lo estrictamente indispensable, sin por esto pecar por el lado opuesto de abandonar valores que ya están comprometidos en trabajos en ejecución. Este debe ser el santo y seña del presente y del porvenir.

Yo agrego al proyecto de ley del señor Agacio, unos cuantos ahorros en el Presupuesto, que en nada afectarán el mantenimiento de los servicios públicos, ni la marcha regular de la Administración actual.

En la Cartera de Fomento.

Art. 40.—Suprimir las Juntas de Fomento de esta Capital, Santa Ana y San Miguel..... \$ 112,000.00

Art. 41.—Las subvenciones á Compañías teatrales.. " 15,000.00

Art. 42.—La cantidad asignada para compras de cañerías para Municipalidades " 50,000.00

Todas estas partidas hacen un total de ..... \$ 177,000.00

ciento setentisiete mil pesos, que, agregados al ya referido proyecto del señor Agacio, aseguran el pago á Burrell y la construcción del Palacio Nacional.

Las razones de conveniencia que militan en favor de los ahorros que os propongo, las expondré en el curso de la discusión, si es que este proyecto merece el honor de ser tomado en consideración.

San Salvador, septiembre 17 de 1903.

(f.) Alberto Luna.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BIENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 19 de 1903.

En la solicitud del señor don Pedro Bonilla Amaya, relativa á que se le commute al reo Benigno Vides la pena de cinco años de presidio mayor y accesorias á que fue condenado por el delito de homicidio en Salvador Martínez; el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: denegar la solicitud en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Arriaza Godoy.

DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, septiembre 18 de 1903.

Señor Gobernador Departamental.—Pte.

Con fecha 13 de julio próximo anterior, el señor Alcalde Municipal de esta ciudad dirigió á este Ministerio la siguiente consulta: "En la Ley de Arbitrios Municipales de 7 de mayo de 1902, publicada en el "Diario Oficial," se omitió asignar el pago del impuesto por cantina, que es el de seis pesos mensuales, que creo, que por un error de imprenta ó equivocación en la copia, hizo que no saliera publicado; pero es lo cierto, que en la nomenclatura, en la línea dieciocho, aparece: "Estancos y Cantinas," y tratándose del valor por cada uno, sólo grava los estancos sin gravar las cantinas. En consecuencia, me permito ponerlo en conocimiento de Ud., para que se sirva aclarar el decreto en referencia, en ese sentido, pues de lo contrario no se pueda hacer efectivo el impuesto, y los dueños de dichos establecimientos se niegan pagarlo, fundándose en el mismo decreto."

En verdad que la Ley Complementaria del Ramo Municipal, fecha 7 de mayo de 1902, en la nómina general de arbitrios, trae como sujetos á contribución los "Estancos y Cantinas"; pero al determinar las cuotas que deben pagarse por cada una de las cosas comprendidas en aquella nómina, no menciona las "cantinas," sino solamente los "estancos," y fija lo correspondiente á cada población, según su categoría. En vista de esto, y de que conforme al Reglamento de Licores los patentados para cantinas pueden vender aguardiente del país bajo la misma patente, y de que el propósito del Legislador claramente manifestado en la Ley, fue, que tanto los Estancos como las Cantinas, pagaran impuestos á favor de los fondos municipales, este Ministerio es de parecer que mientras no haya una aclaración del Poder Legislativo á este respecto, las Cantinas paguen los mismos impuestos que los Estancos, según la categoría de cada población.

Así contesto la consulta á que me he referido, y la hago saber á Ud. para los efectos legales, suscribiéndome su muy atento S. servidor,

J. R. Pacas.

## INFORME

DE LA VISITA OFICIAL PRACTICADA POR EL GOBERNADOR A LOS PUEBLOS DEL DEPARTAMENTO.

Ahuachapán, 18 de junio de 1903.

Señor Ministro de la Gobernación.

San Salvador.

Tengo el honor de elevar al superior conocimiento de U. el informe de la visita oficial que en cumplimiento de la orden de ese Ministerio, practiqué á las poblaciones de este Departamento, en los términos siguientes:

### Atiquizaya.

El día veinte del abril próximo anterior me constituí en la ciudad cabecera de este Distrito; previamente reunida la Municipalidad, en sesión extraordinaria, procedí al examen de los libros del registro civil, en los cuales se notaron algunas irregularidades que fueron subsanadas á mi presencia, dejando instrucciones al señor Alcalde á fin de que siempre procure que dichos libros sean llevados con escrupulosidad.

Como se notara que los libros de ingresos y egresos de la Alcaldía adolecían de algunos defectos, para corregir éstos, previne al Alcalde los presentase á la oficina de mi cargo, juntamente con los que lleva el Tesorero Municipal, prevención que fue cumplida dando los buenos resultados que se tuvo en mira al dictarla.

Varios impuestos por matrículas de fierros, carretas, armas de caza, licencias para portar revólver en poblado, etc., etc. han sido dejados de cobrar, con perjuicio de las rentas municipales, lo que hice presente á la Corporación, previniéndole que por medio de bando excitara á los vecinos, á fin de que dentro del término de un mes, ocurriesen á satisfacer aquellos impuestos.

Asimismo previne al Alcalde que inmediatamente forme el libro á que se refiere el art. 880 del Código de Agricultura.

En pugna con las leyes, hay muchos solares urbanos sin titular, visto lo cual ordené al Alcalde que por medio de un bando previniese á los dueños de aquellos cumplan con la ley que tiende á garantizar y proteger la propiedad.

Pedí informes á la Alcaldía sobre si había hecho efectivas las multas en que incurrieron los ciudadanos que, sin justa causa, no hicieron uso del derecho de sufragio en las pasadas elecciones de autoridades supremas y locales, y por dichos informes vine en cuenta que pocas fueron las multas satisfechas. En consecuencia, ordené al Alcalde que, sin pérdida de tiempo procediese á cobrarlas gubernativamente.

Con pena informo al señor Ministro que, no obstante las repetidas providencias que dicta esta Gobernación, las leyes de ornato é higiene públicas no han sido puestas en vigor en esta ciudad que es la segunda del Departamento. Hice comprender al Alcalde que debe, á todo trance, ordenar que se refaccionen las calles, aceras y edificios que se hallen en mal estado, se dessequen los pantanos y, en suma, la importancia de Atiquizaya pueda medirse por su cultura, su ornato y su estado sanitario.

Insistí en recomendar á la autoridad Municipal no dé de mano á la persecución y castigo de los ebrios, vagos y tahures y todos aquellos, en una palabra, que caen bajo la jurisdicción de las leyes sociales y de policía.

En las diligencias matrimoniales y en los libros de actas y partidas de matrimonio, se notó punible descuido, á grado tal que me ví en la necesidad de poner al

Secretario de la Alcaldía, Abel Flores, á disposición del Juez de 1.ª Instancia de aquel Distrito, á fin de que signiese el informativo correspondiente y aplicase al culpable ó culpables la pena establecida por el art. 139 del Código Civil. Pero dicho funcionario puso en libertad á Flores, pretextando sofisticamente que no había cometido un delito, si no una simple falta. La única excusa que acaso pueda asistir á dicho Juez es que es completamente lego en derecho. Así, en cuanto desempeño aquella Judicatura un Abogado, pondré nuevamente á Flores á su disposición, á fin de que se cumpla con la ley.

Tomando en cuenta que la buena calidad de los artículos de consumo es indispensable para la salud, previne que nunca el Síndico, que hace las veces de Inspector de víveres y rastro, dé el "pase", para que sea destazada, á ninguna res sospechosa ó flaca, ni permita el expendio de comestibles que no se encuentren en perfecto buen estado de conservación.

Atiquizaya ha sido siempre una población que, sea por sus condiciones climatológicas ó por otra causa cualquiera se presta, principalmente durante los cambios de estación, al desarrollo de enfermedades endémicas y epidémicas.

Visto esto, ordené al Alcalde que por medio de sus agentes, hagan que se practiquen visitas domiciliarias, ordenando que tanto las leyes de higiene pública, como privada sean cumplidas al pie de la letra.

Recomendé mucho la celebración anual de la "Fiesta de los árboles" á fin de que no se defrauden las esperanzas que abrigó el Supremo Gobierno al dictar el acuerdo de 9 de abril del año próximo pasado.

El clima de Atiquizaya es cálido y mal sano, siendo el paludismo la enfermedad dominante.

El agua potable no puede ser de peor calidad. Abundan los pozos artificiales que suministran agua inadecuada para el consumo.

Los habitantes son trabajadores, siendo la agricultura su principal patrimonio; pero es sensible que dilapiden el fruto de su trabajo en el juego y en el consumo de licores y cabalments, en vista de esto fue que recomendé al Alcalde el más estricto y debido cumplimiento de las leyes de policía.

### El Refugio.

Concluida la visita de Atiquizaya, procedí, el día siguiente, á verificar la del pueblo "El Refugio", cuya Municipalidad con este motivo, celebró sesión extraordinaria que presidió el infrascrito.

Diose principio con el examen de los libros del registro civil, en los que se notaron algunos defectos subsanables, haciéndose al Alcalde las observaciones del caso y dejándole instrucciones claras y precisas á fin de que en lo sucesivo no se incurra en iguales ó parecidas faltas.

En todo el presente año no se ha celebrado un sólo matrimonio civil.

Habiendo informado el señor Alcalde que la asistencia de niños de ambos sexos á las escuelas públicas es muy escasa, se le previno que debe dictar todas las providencias necesarias, á fin de que la difusión de la enseñanza sea lo más extensa posible ya que la ley de la materia la ha declarado obligatoria. No pasará adelante sin hacer notar al señor Ministro que los locales que ocupan las escuelas es inadecuado para el uso á que se les destina. Ordené á la Corporación que les hagan las reparaciones y mejoras de más urgencia.

Puesto que la lenidad de las autoridades, dá en cierto modo, margen á que los vi-

cios tomen incremento, ordené á la Alcaldía la activa persecución y severo castigo de los ebrios, vagos y tahures.

Las leyes de ornato é higiene públicas han sido medianamente observadas; é hice presente al Alcalde la necesidad de que aquellas sean debida y totalmente observadas; las primeras para comodidad del mismo vecindario, y las segundas, para evitar en lo posible el desarrollo de enfermedades, sobre todo en la época pluvial. Le ordené la desecación de los pantanos y le impuse la obligación de designar un lugar distante de la población para depósitos de basuras.

Los libros de ingresos y egresos que lleva la Alcaldía, así como los llevados por la Tesorería de la Corporación adolecían de ligeras faltas que fueron corregidas.

Careciendo el pueblo de un matadero público, previne al Alcalde que en cumplimiento del art. 189 de la ley de Policía, debe designar un lugar adecuado para que el ganado vacuno sea destazado, debiendo imponer la multa de ley á los contraventores.

En vista de la urgente necesidad de expedir, cuanto más se pueda el servicio público, excité á la Corporación Municipal para que, por medio del órgano correspondiente, solicite del Supremo Gobierno el restablecimiento de la oficina telegráfica, solicitud que ya fue remitida á ese Ministerio.

El clima de El Refugio es seco y ardiente, aunque no mal sano.

El agua, aunque escasa, es de regular calidad.

Los habitantes, en su mayoría, son agricultores, habiendo algunas valiosas fincas de café.

### San Lorenzo.

El veintidós de abril último llegué á este pueblo é incontinenti hice que el Alcalde citase á los demás miembros del Ayuntamiento para celebrar sesión extraordinaria, la que fue presidida por mí.

Se dió principio á la visita examinando detalladamente los libros de Registro civil, de actas matrimoniales y sus respectivas diligencias, de partidas de matrimonio, inscripción de documentos etc. etc., y no encontré ninguna observación que hacer.

También se revisaron los libros de cuentas, tanto los que son llevados por la Alcaldía, como por la Tesorería Municipal, habiéndose notado en ellos algunos descuidos. Se dieron las instrucciones del caso á fin de que sean llevados conforme lo manda la ley.

El archivo municipal contiene documentos interesantes por su antigüedad, pero se hallan depositados en improvisados anaqueles, por lo que excité al Municipio solicite de este Gobierno Político, la autorización para erogar el gasto que se invierta en la construcción de un armario.

Previne al Alcalde el estricto cumplimiento de las leyes de policía, en la parte que se refieren al ornato, higiene pública y privada, persecución de vagos, ebrios y tahures, debiendo imponer á los contraventores las penas legales.

No existiendo un edificio que sirva de Matadero público, ordené al Alcalde que no permita que el ganado se destace en otro lugar que el que haya designado al efecto, debiendo el Síndico Municipal hacer las veces de Inspector de Víveres y Rastro.

El pueblo carece de edificios escolares y debiendo las autoridades fomentar y proteger la instrucción, excité al Alcalde para que entre el vecindario, levante una suscripción voluntaria y equitativa, cuyo pro-



ducto se destinará á la construcción de aquellos edificios, recordando á la Corporación 12.º del artículo del Régimen Municipal.

Para evitar todos los graves inconvenientes que acarrea la falta de un mercado público, excitó al Concejo para que por el órgano correspondiente, solicite del Supremo Gobierno la creación de un sobre impuesto al ramo del Tajo, cobrándose un peso por cada res de ganado vacuno y veinticinco centavos por cada animal de cerda.

Han sido llevados los libros de matrículas de escopetas, fierros para herrar semovientes y carretas, notándose en todos escrupulosidad y observancia de las leyes.

El clima de San Lorenzo es bochornoso.

Sus habitantes se dedican á la pesca y á la agricultura, en pequeña escala.

De su acatamiento á las leyes es una prueba el hecho de que en todo el presente año la Alcaldía no ha seguido sino dos ó tres juicios por faltas de policía.

#### Apaneca.

El cinco de abril anterior pasó á la villa de Apaneca, cuya Municipalidad enterada previamente del objeto de mi llegada, se reunió en junta extraordinaria bajo la presidencia del infrascrito.

Se dió principio á la visita en la mañana de este día, haciendo un ligero examen á las escuelas públicas de ambos sexos, en las que se notó algún adelanto y buena disciplina escolar. Los edificios escolares dejan mucho que desear.

Después de medio día, me constituí en el Salón Municipal, procediendo á la revisión de los libros del Registro Civil, no hallando ninguna observación que hacer á los de partidas de nacimientos y defunciones; no así en los de matrimonios, actas y diligencias matrimoniales, en los que encontré algunos defectos y vacíos, por lo que ordené al Alcalde que en lo sucesivo tenga más cuidado á fin de cumplir fielmente con lo dispuesto á este respecto, en el Código Civil, recordándole que en cada sesión ordinaria debe dar cuenta á la Municipalidad del número de nacimientos, matrimonios y defunciones que hayan ocurrido durante el últimos mes.

El libro de tomas de razón de documentos privados no dió motivo á ninguna objeción.

Le ordené al señor Alcalde cumpla y haga cumplir en su jurisdicción las leyes de higiene, dictando enérgicas providencias para que se dessequen los pantanos y no se apilen basuras ú otras materias que al entrar en putrefacción, vician la atmósfera.

Pláceme hacer constar que el Alcalde de esta villa ha perseguido con actividad el juego, la embriaguez y la vagancia, según se desprende de los juicios seguidos, por faltas de policía y que tuvimos á la vista.

Se ordenó al Alcalde lleve, conforme lo manda la ley de la materia, los libros de inscripción de jornaleros, y los de matrículas de escopetas, carretas, fierros de herrar semovientes, etc. etc.

Revisé los libros de ingresos y egresos que lleva la Alcaldía Municipal, lo mismo que los de especies, caja, agricultura y cementerio que son llevados por la Tesorería Municipal, con todos los comprobantes del caso, y como notara que los primeros no han sido llevados con arreglo á la ley, dí á la Alcaldía las instrucciones necesarias á fin de que, en lo sucesivo, se ponga á cubierto de reparos en sus cuentas.

No habiendo el Alcalde hecho efectivas las multas en que incurrieron su voto, con justa causa en las pasadas elecciones de

autoridades supremas y locales, se previno á dicho funcionario que inmediatamente proceda al cobro de aquellas, debiendo dar cuenta á este Gobierno Político de haber cumplido.

Se recomendó asimismo, el exacto cumplimiento de las leyes de policía, que prohíben que en el centro de la población vayan ganados, de cualquier clase que sea; haya criaderos ó engorde de cerdos, se establezcan jaboneras, etc. etc.

Tomando en cuenta que las Municipalidades están obligadas á fomentar y proteger la instrucción pública, se recomendó á la Corporación dicte todas las providencias conducentes á la mayor difusión de las luces, procurando que la asistencia de niños de ambos sexos á las escuelas, sea la más numerosa posible, debiendo la Alcaldía excitar á los miembros de la Junta de la Comisión de Educación para que constantemente visiten las escuelas y celebren sesión, por lo menos cada quince días.

Se autorizó al Alcalde para que del producto de las multas que está obligado á imponer á los ciudadanos que se abstuvieron de votar en las pasadas elecciones, sufrague los gastos necesarios para llevar á efecto la reparación del tanque "La Lagunita", de parte de la cañería que surte de agua potable á la población.

Habiendo aumentado mucho la villa, el el Alcalde manifestó que los edificios escolares son insuficientes para contener el número de alumnos que á ellos concurren y se le autorizó para que entre el vecindario y principalmente, entre los padres de familia, levante una suscripción con el fin de allegar fondos para prolongar veinticinco varas, hacia el Norte, dichos edificios, en un solar que pertenezca al Concejo, debiendo, para ejecutar estos trabajos, llenarse todas las formalidades de ley, y nombrarse una Junta de Fomento.

Así mismo, y tomando en cuenta que es muy crecido el número de alumnas que asisten á la Escuela de niñas, se autorizó al Alcalde para que poniéndose de acuerdo con el Inspector de Instrucción Pública de esta sección, solicite del Supremo Gobierno, por medio del órgano correspondiente, el nombramiento de una Subdirectora para dicho plantel. También se autorizó á la Corporación para que previos los requisitos de ley, construya otro departamento de quince varas de longitud, á continuación de los edificios escolares, con el fin de instalar en él la oficina telegráfica y otras.

Finalmente, se excitó al Alcalde para que consiga que los dueños de predios rústicos que lindan con los caminos, mantengan á éstos, por interés propio, en buen estado de servicio.

Apaneca es una villa de relativa importancia.

Goza de un clima frío y saludable. Sus aguas son muy buenas. Sus habitantes en su mayoría, se dedican á la Agricultura, siendo el café el principal ramo de cultivo.

#### Ataco.

El 6 de principio en este pueblo á la visita, examinando personalmente las escuelas de ambos sexos.

La de niños se encuentra bien servida, no así la de niñas. Siento manifestar al señor Ministro que la Directora es incompetente y que ambos establecimientos carecen de útiles y textos escolares. Sobre esto dicté las providencias que creí necesarias.

Los libros del Registro Civil se examinaron con detenimiento, no encontrándose en ellos ninguna incorrección. Únicamente se hizo presente al señor Alcalde la obli-

gación que tiene de dar cuenta á la Municipalidad, en cada sesión ordinaria, del número de nacimientos, matrimonios y defunciones que hayan ocurrido en todo el lapso del mes, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento Municipal.

Ordené al Alcalde que, con el fin de que el estado sanitario no se altere, establezca las visitas domiciliarias, dando el aseo á los edificios, tanto particulares como municipales, calles, plazas y además lugares públicos; la desecación de pantanos y en una palabra, la estricta observancia de lo prescrito en el Código de Sanidad y ley de policía.

Bajo apercibimiento de cincuenta pesos de multa, ordené á la Municipalidad, por medio del Alcalde que á la mayor brevedad, haga efectivos los impuestos siguientes, que ha dejado de cobrar, en el presente año: matrículas de escopetas y demás armas de caza, carretas, fierros de herrar, sirvientes, etc., debiendo llevarse los libros de matrículas de escopetas é inscripción de jornaleros, debidamente autorizados por este Gobierno político departamental, según lo estatuye la ley de la materia (Régimen Municipal y art. 880 del Código de Agricultura).

Habiendo manifestado el señor Alcalde que el edificio Municipal [Cabildo], no tiene al Poniente, ningún servicio interior, esta Gobernación autorizó al municipio para que comisione al Síndico Municipal, á fin de que intente; siga y fenezca, por razones de utilidad y necesidad públicas, el juicio de desahucio del terreno necesario para hacer las construcciones necesarias, construcciones que tendrán verificativo después de llenadas todas las formalidades de ley.

También, y atendiendo á lo manifestado por el Regidor 1.º, se autorizó al Alcalde para que construya un dique en la barranca llamada "El Tamassin", á efecto de que las lluvias no pongan intransitable el camino, debiendo, para llevar á cabo este trabajo público, solicitar de esta Gobernación la aprobación del gasto que se origine, previo presupuesto.

Siendo de urgente necesidad la reparación del edificio municipal en que actualmente funcionan la Alcaldía, los Juzgados de Paz y demás dependencias del Municipio; y en vista de la contrata celebrada entre don Felipe León, representante del Municipio y don Miguel Arévalo, como contratista, para llevar á efecto la reparación dicha; lo cual fue oportunamente sacada á licitación pública; se aprobó la contrata dicha.

También se autorizó al Alcalde para que con el mismo señor Arévalo ú otro contratista que ofrezca mejores condiciones para el Municipio; celebre otra contrata para ejecutar las construcciones al Oeste del Cabildo, de que antes se ha hablado.

El Alcalde manifestó que en la época pluvial se ponen intransitables las calles de la población, y para remediar en lo posible este inconveniente, se le recomendó excite á los vecinos pudientes y dueños de carretas para que echen arena ó cascajo en aquellas. Tomando en consideración el mucho trabajo de la Alcaldía, se autorizó al Alcalde para que de los fondos municipales, se pague al Secretario un sobre impuesto de diez pesos mensuales.

Habiendo manifestado el vecino don Miguel Arévalo, que en el camino nacional que de este pueblo conduce á la villa de Apaneca, hay un lugar llamado "Siete Camisas", muy estrecho y peligroso para los transeúntes, principalmente en la época lluviosa, se autorizó al Alcalde para que de acuerdo con dos vecinos prácticos y co-

nocedores del terreno, le dé otro trazo al camino, evitando ese paso. Así mismo, se excitó á la Corporación para que procure que todos los caminos de su jurisdicción se conserven siempre en el mejor estado de tránsito.

El Alcalde manifestó que debido al incremento que ta tomado la población es ineficiente el auxilio de arma blanca de que dispone la Alcaldía para celar el orden y atender á los varios ramos del servicio público, y esta Gobernación acordó que aquel funcionario se dirija oficialmente á este Gobierno político, á fin de que éste solicite de la Comandancia Departamental provea á la Municipalidad de cinco armas nacionales, con sus respectivas municiones, para defensa de la población y garantía de sus habitantes.

En Ataco la raza indígena es muy numerosa, pero no es refractaria á la civilización.

El clima es fresco y saludable; los terrenos son fércos y casi todos los vecinos de Ataco se dedican á la agricultura.

#### San Pedro Pustla.

Di principio en este pueblo á la visita el día siete de mayo anterior, con el examen de los libros del Registro Civil, y como notase algunas irregularidades, di instrucciones al Alcalde para que cumpla á este respecto con la ley del régimen municipal.

El Alcalde informó que en las pasadas elecciones de autoridades locales y Supremas todos los ciudadanos hicieron uso del derecho del sufragio, no habiendo por lo tanto impuesto ninguna multa.

La Municipalidad ha principiado la construcción de un nuevo y amplio Cabildo, y como el Alcalde manifestase que el Tesorero Municipal se ve en dificultades para llevar á feliz cima dicha obra, se autorizó al Alcalde para que en el mejor postor, remate los juegos permitidos por la ley, y el producto del remate lo emplee el municipio en la construcción del nuevo edificio. Así mismo, se excitó al señor Alcalde para que en el mismo objeto, levante entre los vecinos una suscripción voluntaria, nombrando una Junta de Fomento, uno de cuyos miembros desempeñará las funciones de Tesorero, debiendo dar cuenta mensualmente á este Gobierno político, del movimiento rentístico.

Se ordenó al Alcalde el más fiel cumplimiento de las leyes de policía que se refieren á la higiene pública y privada, al ornato, á la persecución de vagos, ebrios y tahures y todos aquellos que de un modo ú otro trastorne el orden público.

Notándose que el Alcalde no ha cobrado varios impuestos, le ordené lo haga cuanto antes.

Habiéndose examinado los libros de cuentas llevados separadamente, por la Alcaldía y Tesorería Municipal, noté que se ha incurrido en ellas en algunas formalidades, olvidándose de otras, por lo que se dieron á las respectivas oficinas las instrucciones necesarias á fin de que, en lo sucesivo, no haya ningún reparo que hacer.

Se ha formado, según informó la Secretaría Municipal, el censo escolar.

Se autorizó al municipio para que saque á licitación pública la reparación de las casas de escuela, dando cuenta á esta Gobernación de la contrata y presupuesto respectivos, para solicitar del Supremo Gobierno su aprobación.

Se excitó al Consejo para que lleve adelante la construcción del matadero y una vez concluido éste, los fondos criados expresamente con tal objeto, se inviertan en la continuación de la casa Consistorial.

El Alcalde manifestó que los títulos de

propiedad de los terrenos de aquella demarcación municipal se encuentran demorados en la oficina del Registro de la Propiedad Rafé 6 Hipotecas, de la sección Occidental; y se le recomendó que procure recuperarlos lo más pronto posible, cuidando mucho la Corporación de hacer el deslinde de los terrenos que le pertenezcan.

Caso que haya usurpación de parte de otras Municipalidades, el Síndico, á nombre de la Corporación, debe seguir el juicio que ponga en claro los derechos de ésta.

Se excitó al Alcalde para que gestione que el señor don Manuel Arís, ceda gratuitamente el terreno necesario para la apertura de una calle que partirá de la plaza de la población, hacia el Oriente, yendo á desembocar al río; y en caso que el señor Arís se niegue á hacer dicha cesión, siga el Síndico el juicio de expropiación y el municipio pague al propietario lo que sea justo.

El clima de San Pedro es seco y ardiente: su patrimonio la es agricultura.

No son pocas las personas que se dedican á la industria en la población, de sombreros de palma.

La moralidad del vecindario es satisfactoria.

#### Guaimango.

Di el 8 de mayo en este pueblo, principio á mi comisión, visitando las escuelas de ambos sexos, en las cuales encontré buena disciplina escolar, competencia de los Directores y relativo adelanto en los alumnos.

Pasé después á la Alcaldía y revisé los libros del Registro Civil, no encontrando ninguna objeción que hacer en los de nacimientos y defunciones.

En las diligencias matrimoniales, libros de actas y partidas de matrimonio, sí noté algunos defectos que fueron subsanados en el acto mismo de la visita.

Se revisaron los libros de matriculas de escopetas, fierros de herrar semovientes y carretas y no tuve que hacer más que esta observación: que por las matriculas de carretas debe cobrarse el impuesto anual de *veinticinco centavos*, debiendo entregarse á los interesados la placa con el número correspondiente ó marcar el timón de los vehiculos dichos con un fierro que para el efecto designe la Municipalidad.

Se recordó al Alcalde y Síndico Municipal el fiel cumplimiento de los artículos 279 y 285 de la ley de policía.

Notándose que durante los meses transcurridos del presente año, la Alcaldía no ha seguido ningún juicio por ebriedad, vagancia, ni otras faltas de policía, se le ordenó al Alcalde cumpla y haga cumplir las leyes de la materia.

Se excitó al Alcalde para que, antes que se entablen definitivamente las lluvias, haga todos los reparos del caso á los caminos de su jurisdicción, á efecto de que se conserven en buen estado.

Hice presente á la Corporación la necesidad de que un espíritu de concordia reine entre el vecindario, debiendo la autoridad hacer todo lo posible para conseguir estrechar y robustecer los lazos sociales, al amparo de la ley.

Revisé los libros de cuentas llevados por la Alcaldía y la Tesorería, respectivamente, encontrándose en ellos algunas irregularidades, aunque no sustanciales y dejé las instrucciones del caso para que la contabilidad sea llevada conforme lo manda la ley.

El Alcalde manifestó que la población carece de agua potable, en vista de lo cual se autorizó al Ayuntamiento para que, por medio del órgano correspondiente, solicite

del Supremo Gobierno la cañería necesaria para la introducción del agua, debiendo el municipio nombrar una Junta de Fomento que se encargará de los trabajos y de levantar, para tan importante mejora, una suscripción voluntaria, entre el vecindario.

Guaimango tiene un clima ardiente, propio de las tierras bajas y costeras.

Es pobre, siendo insignificantes é incipientes su comercio y sus industrias.

En la época pluvial se presentan muchos casos de paludismo.

Los habitantes de este pueblo se dedican á la agricultura. Merece consignarse en el presente informe que en toda la jurisdicción de este pueblo crece la vainilla, sin que los habitantes se dediquen á su cultivo, que podría producirles buenos rendimientos.

(Concluirá.)

### SECCIÓN CONSULAR

Consulado de la República de El Salvador.

Cádiz, 31 de julio de 1903.

Excelentísimo señor:

Cumplo el reglamentario deber de informar á V. E. respecto al movimiento mercantil habido entre este puerto y los habilitados de esa República, durante el mes que hoy termina.

Al efecto, tengo el honor de acompañar á V. E. un estado demostrativo de él, en cuanto se refiere sólo á la exportación, pues el movimiento de importación, como de costumbre, ha sido nulo durante el citado mes, por este puerto.

Como resultado de una consulta del señor Cónsul de España en Lyon tramitada por el Excelentísimo señor Ministro de Estado al de Hacienda, se ha dado por éste una R. O. que considero de interés para el comercio de esa nación, especialmente para el dedicado á la exportación de productos á España, y con tal motivo tengo el honor de adjuntar á V. E. una copia de su parte dispositiva á los efectos que en su superior criterio considere oportunos.

Dígnese, Excelentísimo señor, aceptar una vez más las seguridades de respetuosa consideración con que me suscribo de V. E. atento servidor,

El Cónsul.  
José Engo.

#### COPIA.

Ministerio de Hacienda.—Real Orden.—S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1º Que en lo sucesivo se exija la presentación de un certificado de origen para el despacho de las mercaderías que á cada destinatario correspondan.

2º Que se traslade la resolución al Ministerio de Estado como contestación á la consulta de que se trata.

3º Que se transmitan á las Aduanas las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta Real Orden en la parte que correspondan; y

4º Que esta disposición empiece á regir á los treinta días de su inserción en la Gaceta de Madrid para las mercancías procedentes de Europa y á los noventa días para las que lleguen de las demás provincias.—Madrid, 4 de julio de 1903.—*R. R.*  
San Pedro.—Señor Director General de Aduanas.

CONSULADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN CÁDIZ

Estado demostrativo de la navegación hecha entre este puerto y los habilitados de la República de El Salvador durante el presente mes.

Núm. de pas.	FECHA		Clase	BUQUES		CAPITAN	Puerto de destino	VALORES		Observaciones
	Mes	Día		Nación	Nombre			Por el	Carg.	
1	Julio	14	Vapor	Español	M. Ceballos	P. Oliver	Acajutla	153	20	Trasbordó en Cádiz
2	"	24	"	"	"	V. Belemberg	La Libertad	207	70	"
3	"	24	"	"	"	V. Belemberg	Acajutla	182	90	"
								524		
								13	8	
								30	51	

Cádiz, 31 de julio de 1903.

El Consuel,  
José Enago.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 18 de 1903.  
 Señor Redactor del Diario Oficial.—P.  
 Hoy se dirigió por esta Dirección la siguiente circular á todos los Jueces de 1.ª Instancia y de Paz de esta jurisdicción:  
 "De orden del señor Ministro de Justicia, tendrá que proceder conforme á la ley contra todos los tintorillos no titulados que frecuentan los tribunales. En tal virtud, ruego á Ud. se sirva mandar á esta Dirección una lista de los tintorillos, que sin estar patentados concurren á litigar á su Tribunal".  
 Lo que transcribo á Ud. para que se digne insertarlo en este Diario, ascribiéndome de Ud. muy atto y S. servidor,  
 El Barón.

CIRCULAR

Señor Inspector de Educación Pública Primaria de la Sección de.....

Tiempo es ya de implantar en los establecimientos nacionales de su inspección las reformas que á su ilustrado juicio propendan al mejoramiento positivo de los centros docentes que, como Ud. lo verá prácticamente, por diferentes causas adolecen de notables y sensibles vicios ya en el concepto puramente docente, ya en lo que á meras prácticas administrativas concierne. Tales vicios arraigados por una tolerancia que poco se aviene con un patriótico espíritu público de parte de los Delegados de este Centro Directivo ó por el poco celo mostrado por quienes han recibido el sagrado depósito de cuidar, vigilar y fomentar la buena marcha de la educación popular en su respectiva localidad, son por desgracia muy comunes. Consecuencia inmediata de esta indolencia por modo extremo sensible, ha sido ese cúmulo de prácticas absurdas y rotasadas en que incurrían algunos profesores que no han sentido la blasonada influencia de sus intenciones ó que apegados á la rutina y al empirismo, estilizaban ó hacían angustiosos los esfuerzos del Supremo Gobierno que consagra á la educación del pueblo, ingentes sumas. Cumplo á Ud., como colaborador acérrimo de esta Dirección, borrar con mano enérgica, activa y cuidadosa, ese conjunto de hábitos perniciosos y desarraigados tales prácticas que entorpecen el buen servicio escolar y cambian en cuanto posible sea la luz de tales centros educativos. Poseída esta Dirección de tales inconvenientes, espera de su actividad, inteligencia y patriotismo que empleará todas las medidas que la ley pone en sus manos para erguir debidamente las escuelas oficiales de su sección, estudiar atenta y detenidamente las reformas que á su juicio deban introducirse y los obstáculos que se opongan á la buena marcha de esas plantales. He aquí algunas de los vicios citados que requieren inmediata corrección de parte de Ud.

1.º Muy común es ver en el trabajo del personal de las escuelas marcada tendencia á instruir y no á educar lo que da como lógico resultado un desarrollo deficiente en el alumno que no se por cierto el objeto fundamental de la labor docente. La parte más fructífera como medio de llegar á la educación debe apartarse á este á modo de que el desenvolvimiento de las facultades del niño (en su triple concepto) se opere de modo armónico y simultáneo.

2.º En los trabajos que el personal de una escuela ó colegio realiza á la Comisión Examinadora, véase frecuentemente la mano del maestro pretendiendo hacer aparecer como obra exclusiva del alumno aquello en que éste apenas tiene una cuarta parte. Sin contar con que tales exposiciones son preparadas con el deliberado propósito de producir determinado efecto en el ánimo del respectivo Jurado, es una práctica fraudulenta que lesiona profundamente el concepto honorífico del maestro. El deber primordial de todo Director es presentar á la Comisión los trabajos calificados, de D bajo, de Composición, etc., etc. auténticos en lo posible, es decir, tales como hayan salido de las manos del niño. De este modo los miembros de la Comisión después de examinar concienzudamente los diversos y anónimos trabajos, equilibran la labor del maestro en vista del progreso gradual que notaran desde el principio de las tareas lectivas hasta terminar los actos de fin de año.

3.º Acostumbran muchos profesores que al practicar algún examen de materias, localizan sus preguntas en determinados alumnos en tanto que el resto de ellos permanece completamente inactivo. Este defecto á primera vista el desmayo de conocimientos en la materia y corresponde imperiosamente al profesor esforzarse de preferencia en los alumnos atrasados á modo de que, sin descuidar á los que se aprovechan de sus explicaciones, los alcance los que quedan á estaguarla. De este modo el Profesor podrá generalizar ó extender el radio de sus proyectos.

4.º En la clase de Gramática é Idioma Castellano, se nota mucho descuido en la forma y en el fondo del método de enseñanza. Algunos maestros reducen su enseñanza á la recitación de meras teorías gramaticales; otros repletan al alumno de definiciones absurdas é ininteligibles y no pocos hay que

ajustan su enseñanza á lo que al respecto trae el texto de su devoción.

La enseñanza del Idioma Castellano es esencialmente práctica y deba tender á enriquecer el vocabulario usual de los niños; á que éstos conozcan y corrijan las palabras familiares y á que las empleen correctamente; lo que se consigue por medio de frecuentes y cuidadosos ejercicios de Castellano.

5.º En el sondeo simple de las letras no son pocos los maestros que muestran sensibles vicios en lo que atañe á su modo especial y atenuado para enseñar á leer á los niños de poca edad. Al iniciar al alumno en esta delicada enseñanza, ésta surtirá su extensión indefinidamente resultando que el alumno cursa las materias de todas las grades sin desligarse por completo de los vicios que una enseñanza descuidada le hizo adquirir desde un principio. Un Profesor hábil y diligente en este punto recibirá una estrofa para que la clase de Lectura, base de las demás, alcance su debido objeto.

6.º En la clase de Aritmética debe siempre procederse con números concretos y admitir su enseñanza á la edad y condiciones intelectuales del educando. Obsérvese generalmente que no se hace el debido uso del abaco y que más bien convierten este útilísimo aparato en un simple instrumento para aprender lecciones de memoria desvirtuando así el fondo de esa importante materia.

7.º Frecuente es encontrar plantales que hacen atribuir todas sus labores en ejercicios de mala memoria sin aujirir absolutamente la inteligencia del alumno. Este abuso de una de las más preciosas facultades del niño es de funestos resultados docentes por cuanto que este procedimiento no se armoniza con lo que sobre este punto establecen entendidos pedagogos que creen que el desarrollo de las facultades ha de ser armónico y simultáneo. El alumno se acostumbra á memorias ó inconscientes recitaciones que lo llevan muy lejos de quien está en completa posesión de un conocimiento.

8.º La enseñanza objetiva introducida, hace algún tiempo á nuestras escuelas, es una de las conquistas modernas de mayor importancia. Un maestro hábil, diligente y estudioso, obtiene con un solo objeto resultados verdaderamente maravillosos, enseñando ante sus alumnos gran acopio de conocimientos que se derivan de la naturaleza, forma, cualidades, etc. etc., de un objeto. Es sin embargo, una de las clases más descuidadas.

9.º La clase de escritura está esencialmente ligada con la de lectura; el niño adquiere los primeros rudimentos de que el maestro se apodora para darle la forma estética en la clase de caligrafía. El maestro debe escribir la muestra en el pizarrón llamando fuertemente la atención de los alumnos acerca de los perfiles, gruesos, puntos y demás rasgos gráficos que forman la letra y desde ese momento se pasan entre los alumnos vigilando y corrigiendo los trabajos y haciendo oportunas comparaciones entre cada plana y la muestra.

10.º El empirismo y la rutina consuetudinaria siempre contra toda blasonada reforma en lo que á métodos de enseñanza se refiere. Maestros hay que en la elección del texto que debe servir de guía, acogen sin examen libros cuyos doctrinas sobre estar abandonadas ya están en pugna con las conquistas que el movimiento moderno ha alcanzado. El texto debe servir al Profesor únicamente como norma ó guía y nunca para enseñar en él lecciones de memoria como es frecuente verlo entre maestros perexosos.

11.º Hay materias que por su naturaleza son esencialmente prácticas y que por lo mismo al enseñarse no deben reducirse á meros ejercicios de memoria que el niño olvida fácilmente. Entre estas materias figuran la Aritmética, la Moral, la Agricultura, etc. etc.

12.º Error muy común y no menos grave es el creer que los alumnos de poca edad no requieren mucho trabajo docente para interiorizar en los primeros rudimentos del saber humano. En la enseñanza de tales niños el maestro debe mostrarse tan hábil, inteligente y cuidadoso como atento, laborioso desde que son atinadas y oportunas explicaciones se achacan sólidas bases de una posterior educación.

13.º También es frecuente ocupar gran parte del tiempo destinado exclusivamente á los exámenes en largas é insustentables peroratas, declamación de poesías y otros ensayos de mero adorno. Véase en esto una práctica inconveniente y que de cierto modo distrae la atención del Jurado que debe contraer sus cuidados en llenar su deber de modo concienzudo. No deben sin embargo excluirse del todo útiles ejercicios de recitación; pero en esto, como en muchos números del programa, debe ponerse sumo cuidado en la elección de trozos de literatura escogida ó en las poesías que por su forma, extensión y fondo, deben corresponder á adaptarse á la edad y sexo del recitante y sobre todo á la índole del acto.

14.º La economía y valor de una escuela pueda graduarse fielmente por la disciplina general del plantel y sobre todo por el estado de aprovechamiento ó atraso en que se encuentran las escuelas inferiores, compuestas generalmente de niños de poca edad, y no se oculta á la mirada escrutadora y atenta del señor Inspector, los esfuerzos que el Director de la respectiva escuela ha hecho para que la enseñanza de estos niños sea, á la vista de ellos, recreativa, amable y fácil, ya sea por el método

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Aug I" y "La Salvadoreña"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 20:

León Sol y "Bolivar"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Manuel Molina, Oficina central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 19 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 18 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 3 mujeres: una, por fuga del hogar doméstico; una, por ebriedad, y una, por ser prostituta y no estar inscrita.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 18 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Dr. J. Vásquez, de Ahuachapán. Saló: Estreoni, para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Gonzalo Baires, de Berón, y Ricardo Paniagua, de Sonsonate. Salieron: Concha Valero, para Cojutepeque, y José Nossigis, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: Señora Peralta, de esta ciudad, y Juan Rivera, de Acajutla. Saló: José Mejía, para Ahuachapán.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 19 de 1903.

do adecuado y especialmente objetivo que el Profesor ha adoptado ó por las maneras suaves y cariñosas que ha empleado en su enseñanza.

Quedan todavía por desarraigar muchas prácticas rutinarias ó inconvenientes aun en las escuelas de más escogido y mejor remunerado personal docente. Urge encontrar en este importante asunto toda su atención y persistir vigorosamente hasta operar una reacción contra tales hábitos que constituyen un triste legado de la Colonia.

Soy de Ud. atento y seguro servidor,  
10—3 *Gustavo Marroquín.*

**Dirección General de Correos**

Negociado de Fardos Postales.

Desde el 4 de julio próximo pasado existe en este Negociado, un paquete postal procedente de Nueva York, no reclamado, y cuyo contenido declarado son relojes. El mencionado paquete viene dirigido á J. Valverde, á quien se aplica presentarse por sí, ó por medio de encargado, para practicar el registro de ley.

Dirección General de Correos: San Salvador, sept. mbro de 1903. 6—3

**LISTA de las cartas rotasgadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República.**

Yanuario Ayelar	Pronto.
Joaquín López	"
María S. Estrada	"
Félix J. García	"
Francisco Alemán	"
María Morono	"
General Segundo R. Rivas	"
Magdalena Molera	"
Vicente Flores Galdames	"
Macario Quintanilla	"
Nicolás Joyel	"
Julia González de Moscoso	"
Concepción Zavaleta de M.	"
Daniel Valls	"
Guillermo Quiros	"
Martín López	"
Buenaventura Hernández	"
Dolores Fuentes de Colorado	"
Eduardo A. Barrundia	"
Lisandro Salca Zelaya	"
Belarmina Boss	"
Victor Mendoza B.	"
Juan Beltrán y Ramírez	"
Guillermo Portillo	"
Anacleto Sifontes	"
Trinidad y Concepción Chacón, Guatemala.	"

15—6

**AL PUBLICO**

La Compañía del Cable ha comunicado que con motivo de estar reparando el trayecto de línea correspondiente á El Salvador, se ha suspendido el servicio por el puerto de La Libertad, haciéndose, para continuar, en la oficina de San José de Guatemala.

De manera que, por esta disposición, la correspondencia cabigráfica se dará y recibirá por telégrafo, vía San José, recargando cinco centavos oro á cada palabra, en el primer caso y diez y seis centavos plata, en el segundo.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 17 de septiembre de 1903.  
2 *Tudoro Gómez.*

**AVISOS JUDICIALES**

**Aceptación de Herencias**

José Belisario Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don José María Panameño, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó la señora María Crisanta Hernández, á quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades legales. Quien se crea con derecho á la referida sucesión, que ocurra á manifestarlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil de San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.  
3 *José B. Navarro.—Rafael López, Srío.*

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que el doctor Arcadio C. Mens, como apoderado de don David Córdoba, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia que á su defunción dejó la señora Jacinta Molina á su hijo legítimo Rafael Montecagudo,

quien ha transmitido sus derechos hereditarios relativos á una casa situada en el barrio de San José de esta ciudad, á Tránsito Escamilla y ésta á David Córdoba; y que por auto de esta fecha ha sido nombrado interinamente el señor Córdoba administrador de dicha herencia. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirla dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos tres.  
*Joaquín Hernández.*

8 *Manuel de J. Varela, Srío. Int.*

Miguel Angel Soriano, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Juana Tomasa Luna y Santana Martínez, aceptando la herencia que por testamento les dejó el finado Valentín Martínez, esposo que fue de la primera y padre legítimo del segundo, y pidiendo que se les declare únicos y universales herederos de dicho finado: que en consecuencia se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita á las personas que crean tener derecho á la indicada herencia, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

8 *Miguel A. Soriano. Francisco Daniel Villalobos, Srío.*

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de las señoras Isabel Escobar, por sí y como representante legal de sus menores hijos José de la Cruz, María Felicitana y Felicitana de Jesús Peñate, Angélica de Jesús, Manuel de Jesús, Francisca de Jesús, Dolina de Jesús, Rafael María ó Isabel, todos de apellido Peñate, á fojas ocho frente se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Chalchuapa, á la una de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres: Téngase por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Bruno Peñate, quien falleció en esta ciudad, por parte de las señoras Isabel Escobar, por sí y como representantes legal de sus menores hijos, José de la Cruz, María Felicitana y Felicitana de Jesús Peñate, Angélica de Jesús, Manuel de Jesús, Francisca de Jesús, Dolina de Jesús, Rafael María ó Isabel todos de apellido Peñate; y habiendo comprobado su calidad de herederos, nombres interinamente administradores y representantes de la referida sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; hágase saber esta providencia por un edicto publicado en el "Diario Oficial" por tres veces, fijándose además otros en los lugares más frecuentados para que los que se crean con derecho á dicha herencia, se presenten á esta oficina dentro de quince días contados de la última publicación á deducirlo. Rivas Molina. Auto mí, Adrián Gutiérrez Viscarra, Srío. Int."

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Chalchuapa, á las tres de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos tres.

8 *Federico Rivas Molina. Adrián Gutiérrez Viscarra, Srío. Int.*

Antonio Castellanos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Antonio Rosales, de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente, aceptando la herencia de su difunta esposa señora Saturnina Mejía; y ha sido nombrado dicho señor curador y administrador de dicha herencia, con las facultades que corresponden á los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia, que se presenta á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Bencuntepeque, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos tres.  
3 *Antonio Castellanos.—Luis M. Véliz, Srío.*

Francisco Cisneros, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de San Salvador,

Por el presente hago saber: que el señor Julián Cortés, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo se declare heredero de su padre legítimo José Jacinto Cortés y Juana Martínez, fallecidos en el pueblo de San Marcos, domicilio del solicitante; y por auto de esta fecha se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión. Quien se creyere con derecho

á esa herencia, que lo deduzca en el término de quince días.

Dado en San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

3 *Francisco Cisneros. Juan Francisco Luna, Srío.*

Francisco Rivas Laguardia, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Margarita Hernández, aceptando la herencia de los bienes que á su fallecimiento dejó su finado padre don Floroncio Hernández. En consecuencia se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión de dicho finado, con las facultades de los curadores de herencias yacentes; y el que se crea con derecho en la expresada herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos tres.

3 *Francisco Rivas L.—Abraham García, Srío.*

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto del día quince del corriente mes, se declaró heredera del difunto don Manuel Ayala, vecino que fue de Tecapán, á la señora Tiburcia Cáceres.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos tres.

3 *Francisco Rivas L.—Abraham García, Srío.*

Francisco Rivas Laguardia, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria,

Hace saber: que las señoras don Gustavo, don Manuel y señorita Adriana Grimaldi, del domicilio de Tecapán, se han presentado á este Juzgado, por medio de su apoderado doctor Modesto Castro aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó en esta República el doctor Antonio Grimaldi; y por auto de esta misma fecha, se nombró á los señores Grimaldi administradores de dichas bienes con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión del doctor Grimaldi, ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las cinco de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

3 *Francisco Rivas L. Manuel A. Bruyeros, Srío. Int.*

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Emilio Mojano, por sí y como padre legítimo de su menor hijo Juan Francisco del mismo apellido, solicitando que en su nombre y como tal representante se tenga por aceptada la herencia en los bienes que á su defunción dejó el señor Marcelo Bonilla; y que al expresado Mojano por sí y como padre legítimo de su citado hijo, se lo ha nombrado interinamente administrador de los bienes de la indicada sucesión con las facultades que la ley concede á los curadores de la herencia yacente; y se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la mencionada sucesión, para que se presenten á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos tres.  
3 *Fabio Castillo.—Salvador Carranza B., Srío.*

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que los señores José Leoncio, José Santiago ó Higinio Portillo, mayores de edad, labradores y vecinos de la villa de Santo Domingo, han sido declarados por este Juzgado, legítimos herederos de su difunto padre señor Cristino Portillo.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos tres.

3 *Fabio Castillo.—Salvador Carranza B., Srío.*

José Belisario Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador,

Hace saber: que la señora Luisa Medrano, se ha presentado aceptando la herencia de su difunto esposo Alberto Chacón, pidiendo la declaratoria de herencia que corresponde, y que por auto del veinticinco del corriente, se le ha nombrado administradora y representante interino



de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Queda en crea con derecho a dicha sucesión, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del veintiseis de agosto de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el Juzgado de su cargo se ha presentado la señora doña Luz Blanco Pastrán, aceptando las herencias que a su defunción dejaron don Francisco Pastrán y doña Dominga Gámez Chavarría; y que por auto provado a las dos y media de la tarde de este día, se nombró representante y administradora interina de los bienes de dichas sucesiones a la señora Luz Blanco Pastrán, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Queda en crea con derecho a las referidas sucesiones, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Antonio Rafael Méndez, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de La Paz,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Antonia Ortiz, aceptando en su propio nombre la herencia del finado Alejandro Pérez Ortiz, en concepto de heredera legítima de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de La Paz y en la ciudad de Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres. Antonio R. Méndez.

Manuel Martínez M., Srlo. Intó.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Luis Sandoval, representante de su menor hijo José Luis, don Olimaco Juan, don Pedro Celestino, Felicitos y Genara todos de apellido Cadonno, aceptando con beneficio de inventario la herencia de Claro Cañonero y piden se les declare herederos de éste. Se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y citanse a todos los que se crean con derecho a la expresada sucesión, para que dentro del término de ley se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquiyá, a las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres. Cecilio Bustamante.

Manuel J. Ferrero, Srlo.

Lázaro Méndez, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del corriente mes, fue declarada doña Antonia Huelo, heredera universal de los bienes que a su defunción dejó doña Tiburcia del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiseis de Agosto de mil novecientos tres. Lázaro Méndez.—Pedro A. Muñoz, Srlo.

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes de Gregorio Morán y Cipriana Cabrera, a fojas seis se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchuapa, a las tres y media de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos tres. Téngase por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron don Gregorio Morán y Cipriana Cabrera de Morán, quienes fallecieron en esta abintestato, por parte de los solicitantes don José Joaquín, Felipe de Jesús, Alejandro de los Reyes, Víctor de Jesús Morán, Narciso de Jesús, Carmon Antonia y Eufemia del Rosario Morán, y habiendo comprobado su calidad de herederos, nombráseles interinamente administradores y representantes de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; hágase saber esta providencia por un edicto publicado en el "Diario Oficial" por tres veces fijándose además otros en los lugares más frecuentados, para que los que se crean con derecho a dicha herencia se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publica-

ción. Rivas Molina. Ante mí, Alonso Silbazar, Srlo. Intó." Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho, que se presente dentro de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos tres. Federico Rivas Molina.

Alonso Silbazar, Srlo. Intó.

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por el doctor Rafael Antonio Orellana, como apoderado de las señoras Manuel de Jesús y Joaquín Mariano Calderón, aceptando la herencia de los bienes que dejó Manuel de Calderón, a fojas nueve se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchuapa, a la una y media de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos tres. Téngase por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Manuel de Cabrera, por parte de los señores Manuel de Jesús y Joaquín Mariano Calderón; y habiendo comprobado su calidad de herederos, nombráseles interinamente administradores y representantes de la referida sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; hágase saber esta providencia por un edicto publicado en el "Diario Oficial" por tres veces, fijándose además otros en los lugares más frecuentados para que los que se crean con derecho a dicha herencia se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del edicto. Rivas Molina. Ante mí, Adrián Gutiérrez Viccarra, Srlo. Intó."

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchuapa, a las dos de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos tres. Federico Rivas Molina.

Alonso Silbazar Srlo. Intó.

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por María Cleofes Castro, viuda de López, por sí y como representante legal de la menor María Hortencia López, sobre aceptación de la herencia de Luis López Castro, a fojas cuatro frons y vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres. Téngase por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Luis López Castro, quien falleció en la ciudad de Santa Ana, abintestato, por parte de doña María Cleofes Castro, por sí y como representante legal de la menor María Hortencia López; y habiendo comprobado su calidad de herederos, nombráseles interinamente representante y administradora de la mortuaria, con las facultades de los curadores de herencia yacente; y hágase saber esta providencia por edictos que se publicarán por tres veces en el "Diario Oficial" y además otros en los lugares más frecuentados, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo a esta oficina dentro del término de ley, o sea por quince días contados del día siguiente a la última publicación de dicho edicto. Rivas Molina. Ante mí, Adrián Gutiérrez Viccarra, Srlo. Intó."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" se libra el presente en el Juzgado segundo de primera Instancia civil del Distrito: Chalchuapa, a la una de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres. Federico Rivas Molina.

Adrián Gutiérrez Viccarra, Srlo. Intó.

José Belisario Navarro, Juez de primera Instancia civil de San Salvador,

Hace saber: que el señor Raúl Santamaría, en concepto de cesionario de la señora Leandra Méndez, se ha presentado a este Juzgado, aceptando la herencia del difunto esposo de la codante don José Teodoro Funes; y se hace saber al público, para que el que se crea con derecho en dicha herencia, lo deduzca ante este Juzgado dentro del término de quince días. Dado en San Salvador, a las dos de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de los corrientes, ha sido declarada única y universal heredera del señor don Carlos Cotera, su esposa doña Leonor González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las tres y media de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Salvador Castro González. Rafael Peraza, Srlo.

Joaquín Antonio Hernández, Juez primero de primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente, se han declarado herederos legítimos a las señoras Liberata, Petrona, Guadalupe Adela y Felicitas de Jesús Jiménez, de la sucesión de la señorita Sofía Jiménez, por haberse probado su calidad de herederas, y no haberse presentado oposición en el término legal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos tres.

Joaquín A. Hernández. Manuel de J. Varela, Srlo. Intó.

Francisco Alvarado, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, y a solicitud del doctor Balbino Rivas, en concepto de apoderado de doña Amalia Castillo de Sol, se ha declarado a ésta única y universal heredera de los bienes que a su defunción dejó el doctor Justo Sol. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Alvarado.—José Madrid, Srlo.

El infrascrito, Juez primero de Paz de esta Villa,

Hace saber: que a los folios quince vuelto y diez y seis frente de las diligencias seguidas en este Juzgado a solicitud de la señora Anaoleta Mata, a efecto de nombrarle tutor y curador al menor José Antonio Mata, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de Paz de la villa: Apapuca, a las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres. Apareciendo de los documentos que certificados proceden, que Angelina Mata, falleció en esta villa, a las dos de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos dos dejando varios bienes que no exceden de quinientos pesos, (Art. 770 inciso 2º Pr.) y como hijo ilegítimo al menor José Antonio Mata; téngase por aceptada la herencia yacente de dicha difunta en la sucesión intestada y nombrosse tutora y curadora interina del pupilo desamparado y de sus bienes, para que cuide de ellos y los administre a la señora Anaoleta Mata, tía legítima de éste, (Art. 487 inciso 4º C.) a quien se le hará saber para su aceptación y demás fines consiguientes. Téngase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a dicha curaduría, se presenten a este Juzgado a manifestarlo con sus comprobantes legales en el término de ley, Art. 765 del mismo Pr.) y publíquese este auto por tres veces, en las columnas del "Diario Oficial" del Supremo Gobierno y por edictos en los lugares más frecuentados de esta villa. Pérez Magaña. Ante mí, Gabriel A. Cardona, Srlo."

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Apapuca, a las nueve de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos tres. Paulino Pérez Magaña.

Gabriel A. Cardona, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, a las cuatro de la tarde, se han declarado herederos testamentarios en la sucesión de doña Josefita Aguilar, a la señora Ignacia Aguilar de Gallardo, señoritas Rafaela Antonia, F. de la, María Lucía y a las monjas José Matilde, Trinidad y Luz María Gallardo, estos representantes por su padre legítimo don Gil Blas Gallardo. Lo que se pone en conocimiento del público en observancia del artículo 175 del decreto de Reformas al C.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres. Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

Titulos Supletorios

Victoriano Ruiz, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Antonio, Francisco y Ana María Batres, todos mayores de edad, los dos primeros agricultores y uno de ellos domésticos y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica situado en el valle

de "Barras" de esta jurisdicción, el cual perteneció á los extinguidos ejidos de esta misma, teniendo de capacidad sesenta y cinco metros sesenta y ocho milímetros al Oriente y lina; por este rumbo camino de por medio, con finca de Vicente León Molina; al Norte, tiene trece metros sesenta y ocho milímetros y lina por este rumbo formando una punta ancha de doce metros con finca de la sucesión de Andrés Salgado; Poniente, sesenta y cinco metros sesenta y ocho milímetros y lina por este rumbo con la finca de la misma sucesión de Andrés Salgado, camino de por medio; y al Sur, con solares de Concepción y Santiago Barras, y mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros. Queda en posesión con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

Victoriano Ruiz.—Salvador Semayoa, Srlo.

Victoriano Ruiz, Alcalde municipal de esta ciudad, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado de la Lydia Sol de Sol mayor de edad, de color de castaño y vecina de Santa Tecla por medio de su apoderado doctor Rafael Benjamín Colindres mayor de edad, abogado de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en los suburbios de esta población, el cual perteneció á los extinguidos ejidos de esta misma teniendo de Oriente á Poniente, cuarenta y cinco metros de Sur á Norte por el rumbo Oriente veintidós metros veintiocho milímetros, partiendo del rumbo Sur hacia el Poniente veintidós metros cuarenta y cinco centímetros de este rumbo hacia el Norte, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros de allí al Poniente línea recta de veinte metros; y de Norte á Sur por el Poniente cuarenta y cinco metros, y sus linderos son: al Oriente, con casas y solares de Vicente León Molina y Antequero Guzmán; al Norte, con solar del mismo Guzmán y Eusebio Padilla, cerca de piedra y tuna de por medio; al Poniente, con solar de María Agustina Martínez, cerca de pila de por medio; y al Sur, calle de por medio con solares de la solicitante Sol ley, don Ambrosio Caneasa. En este solar hay construida una mediana de techo de teja y zinc, de veintidós metros de largo por ocho de ancho, estando una parte en gajeta y la otra con paredes de bahareque. Queda en posesión con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santiago de María, á las una de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

Victoriano Ruiz.—Salvador Semayoa, Srlo.

Filberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor R. Val Castillo, en concepto de apoderado general de V. Eulias Calle, arriero de este domicilio, solicitando título supletorio de dominio de dos porciones de terreno, de naturaleza rústica situado en la hacienda "Santa Rosa Acacalco" de esta jurisdicción, en posesión de la primera, de la capacidad de diez y seis hectáreas ochenta áreas de extensión poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Oseiro Durán y de don Gregorio Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Samuel Valdivia; al Occidente, con terreno de la sucesión de don Dámaso de León; y al Sur, con terreno de la señora Patricia Violante de don Gregorio Chávez y del don Mariano Aguirre F. Guerra y la segunda porción se compone poco más ó menos de och. hectáreas cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Margarita Allaró; al Norte, con terreno del don Tadeo T. Bar Morales y sucesión del don Dámaso de León; al Occidente, con terreno del solicitante don Eulias Calle; y al Sur, con terreno de Eusebio Menéndez Silva y de Eusebio Menéndez. La posesión que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ahuehuetlán, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Filberto Avilés.—Eduardo López, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor doctor Silverio Henríquez, como apoderado de la señora Virginia Zúñiga de Torres, solicitando se le extienda á favor de ésta, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano que posee en esta villa, y que estima en la suma de mil pesos, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el solar mide de frente y al ludo de la calle, quince metros cuarenta y ocho milímetros, por treinta y cinco metros noventa y cinco milímetros de fondo; en el cual está ubicada una casa del mismo largo del solar, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho, inclusive al corredor; en lo demás del solar que está cerrado de paredes de adobe, están construidas dos medianas, una de veintidós metros cincuenta y dos milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y la otra de seis metros sesenta y cinco milímetros de largo, por

tres metros treinta y cuatro y cuatro milímetros de ancho; todo cubierto de tejas sobre paredes de adobe, y sus linderos son: al Norte, con casa y solar de Raymundo Hernández y Juana Osada; al Oriente, con casa y solar de Marcela Román; al Sur, con casa y solar de Francisco Rivera; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Ruperto López; no tiene ninguna carga real, y todos los colindantes son vecinos de esta villa. La persona que se crea con derecho al mencionado inmueble, que se presenta en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Coatepeque, á las diez y tres cuartos de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos tres.

Clemente Martínez.—Máximo Dueñas R., Srlo.

**Registro de Marcas de Fábrica**

José Belisario Navarro, Juez primero de primera Instancia Civil y de comercio de este Departamento.

Hago saber que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Joaquín Bonilla, como apoderado de la Compañía "Mellins Food" de Norte América, domiciliada en Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando el registro de la marca de fábrica "Mellins Food", que aquella Compañía usa para la fabricación de productos alimenticios para Infantes, Enfermos é Invalídos, en el lugar de su domicilio, en donde está ubicada la fábrica, y declarando que dicha Compañía se reserva sus derechos de propiedad sobre la misma marca, cuya descripción es la siguiente: Consiste dicha marca de fábrica, en las palabras "Mellins Food", y una figura de un pájaro en el acto de volar hacia abajo á un nido llevando una ramita en su pico. En el nido están tres palmitos, y el acto descansa sobre un trozo de madera, en cuyo frente están las palabras "Ora el Labora". Las palabras Mellins Food, se han usado y se usan arriba de las figuras descritas; pero se pueden poner al lado de las figuras ó de cualquier otro modo con relación á las mismas, sin cambiar materialmente el carácter de la marca de fábrica; el rasgo esencial en el de las figuras arriba descritas. Dicha marca la ha usado continuamente la expresada Compañía y sus predecesores en el negocio, durante varios años. La clase de mercaderías á que la marca es destinada, son provisiones para droguitas y boticarios; y la descripción particular de las mercaderías comprendidas en tal clase, sobre la cual se usa la dicha marca de fábrica, es alimento para Infantes y Enfermos. Ha sido de costumbre imprimir la marca sobre vidrios, las cuales han sido pegadas en botellas, conteniendo la preparación conocida como Alimento para Infantes y Enfermos de Mellins, y sobre un papel empacado la botella; también se han puesto sobre cajitas conteniendo dichas botellas, y en circulares y avisos anunciando lo mismo. La persona que se crea con derecho á la marca de fábrica descrita, que ocurra á deducirlo á este Juzgado mercantil, dentro de noventa días, contados desde la tercera publicación de esta edición.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil y de Comercio: San Salvador, á las dos de la tarde del once de septiembre de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

**Emplazamientos**

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Marcelino Carbajal, mayor de edad, y vecino de Quetzaltenango, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado á la autoridad y disparo de arma de fuego al Alcalde Cristino Zúñiga, del expresado pueblo de Quetzaltenango; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quetzaltenango, á las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

Eduardo A. Burgos.—M. B. Escobar Srlo.

José Luis Moreira, Juez primero de primera Instancia de este Distrito:

Cita y emplaza al reo ausente Bonifacio Medrano, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves ejecutadas en Catarino Molina; bajo los

apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Coatepeque, á las diez y tres cuartos de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.—J. Luis Moreira.

Carlos A. Castellanos Srlo.

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Nalla, vecino de Zaragoza, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Valentin Cárdenas, y atentado á la autoridad. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos tres.

Salvador Castro González.

Rafael Peraza Srlo.

**AVISO**

Habiendo cumplido el año de inscripción de lecherías de esta capital, se previene á los interesados pasados á la Inspección de Vigor, Rastro y Mercados, de 9 á 11 a. m., para el cumplimiento de lo que expresa el art. 26º del Reglamento de Abastos Públicos, que dice: "Artículo 26.—Todos los dueños de palperías y lecherías están obligados á inscribir sus establecimientos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirán una boleta en que se les facilitará para la venta por un año. Terminado este tiempo, renovarán la inscripción." Dicha inscripción podrá hacerse durante los últimos 15 días del presente mes. A los infractores se les impondrá la multa respectiva.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 10 de 1903.

Ismael Gómez.

**IMPORTANTE**

Se recuerda á las personas y corporaciones que están sujetas á impuestos municipales, lo dispuesto en el Art. 99 de la ley del Rango Municipal, que dice: "Toda persona, empresa ó corporación que, en virtud de la ley, esté obligada á pagar impuestos municipales, debe concurrir á verificarlo á la Alcaldía respectiva del 15 al último de cada mes, si el impuesto ó contribución fuere mensual y en todo el mes de enero si fuere por año debiendo comprar los timbres necesarios en Tesorería respectiva."

En falta de pago en el tiempo y forma prevenidos en el inciso anterior, será punida con 15 días de arresto y multa de uno á cinco pesos".

Esta autoridad, sin distinción de personas, hará efectiva la disposición legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 18 de 1903.

Ismael Gómez.

**Mercado de Santa Tecla**

Por acuerdo de la Municipalidad, se proroga hasta el día último del corriente mes el llamamiento á los particulares y compañías constructoras de la República que deseen hacerse cargo de la construcción del Mercado Público de esta ciudad, para que presenten á esta Alcaldía sus planos y propuestas, según las bases de la licitación que aparece publicada en el "Diario Oficial" Número 203 de 28 de agosto próximo pasado.

La Corporación Municipal aceptará la propuesta y plano que más convenga á sus intereses, sin reconocer precio por los que se le presenten.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Nueva San Salvador, septiembre 14 de 1903.

Angel López.—Próspero Pinola Srlo.

**AVISO**

Desde el primero del corriente está abierta la inscripción de ciudadanos de esta jurisdicción municipal, para que todos los que están comprendidos en el Art. 51 de la Constitución Política y no en los meritos en el libro respectivo, concurren á verificarlo en esta Alcaldía desde esta fecha hasta el 30 de noviembre próximo, para los efectos del Art. 22 de la Ley Reglamentaria de Elecciones.

Alcaldía Municipal: Soyapango, septiembre 17 de 1903.

J. Rivera.

San Salvador—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, lunes 21 de septiembre de 1902

NUM. 222

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

**QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos tres.**

Concurrieron los Representantes: Amaya, Avilés, Acevedo, Bonilla Amaya, Bustamante, Borja, Cierre, Calderón Rivas, Castro, Chavarría, Díaz, Estupinián, Fermán, Fonseca, Guirola h., García González, González (Daniel), Larín, Luna, Lacey, Larios, Meléndez, Montes, Nolasco, Orellana, Párron, Sosa, Rodríguez, Rodezno, Vásquez y los infrascritos Secretarios y Prosecretarios.

Abierta la sesión y precedida por el primer Secretario Dr. Parodes, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Interior, se dio lectura á la última parte del acta de la sesión anterior, y discutida, fue aprobada.

Se dio cuenta:

1º De un oficio del señor Ministro de Hacienda, en que, con instrucciones del señor Presidente, somete á la consideración de la Honorable Asamblea un proyecto de impuestos, que, á juicio de aquel alto funcionario, convendría establecer para cubrir el déficit que dejará en las rentas aduaneras el pago de la reclamación de la "Salvador Comercial y Cª"; y

2º De otro oficio del mismo funcionario, en que remite un proyecto de decreto para que, si la Asamblea lo tiene á bien, se sirva darle su aprobación. Ambos proyectos pasaron á la Comisión de Hacienda después de ser leídos.

El R. Loucel hizo moción para que el convenio celebrado en Washington entre el Plenipotenciario Dr. Rafael S. López, como Representante de El Salvador, y la Compañía Comercial reclamante, pase á la Comisión de Relaciones Exteriores. Tomada en consideración y discutida, fue aprobada.

La Secretaría hizo presente, que estando incompleta la Comisión de Relaciones Exteriores nombrada en las sesiones ordinarias del corriente año, convenía, para integrarla, se nombrasen los miembros que debían sustituir á los que faltan. En seguida se procedió á la votación y resultaron electos por unanimidad, el doctor Daniel González, en sustitución del de igual título Manuel I. Morales; y los doctores César Cierre y Alberto Luna en sustitución de los RR. Antonio J. Martínez y Simón Avilés, respectivamente, siendo los otros miembros de dicha Comisión y que están presentes, los RR. Paredes, Chavarría y Mazzini.

Se dio tercera lectura al dictámen de la Comisión de Hacienda recaído en la contrata Guirola Menchú; señalándose para discutirlo, la sesión del 19 de los corrientes.

Los votos particulares de los RR. García González y Estupinián, quedan en la Secretaría á disposición de los señores Diputados, á fin de tomarlos en cuenta el día que se discuta la contrata referida.

El R. García González, indicó que para la discusión de dicha contrata debía señalarse otro día que fuese compatible con el tiempo que se necesita para continuar la discusión pendiente del dictámen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de impuestos para el pago de la reclamación Burrol y construcción del Palacio Nacional.

Después de un ligero debate entre los RR. González (Daniel), Loucel, Borja y García González, se acordó señalarse la sesión del 19, como ya queda dicho.

El R. González (Daniel), hizo moción para que antes de tratar otro asunto, se continúe la discusión que está pendiente sobre el dictámen de la Comisión de Hacienda. Tomada en consideración y discutida hicieron uso de la palabra los RR. Rodríguez, Mazzini, Chavarría y Loucel.

La Secretaría trajo á la vista el libro de actas de las sesiones ordinarias del corriente año y en la que corresponde al 27 de abril próximo pasado, dio lectura entre otras cosas, al dictámen que la Comisión de RR. EE. emitió durante las sesiones ordinarias sobre la iniciativa del Ejecutivo, para que se le faculte hacer con el Gobierno de los Estados Unidos de América arreglos sobre plazos y forma de pago á la "Salvador Comercial y Cª" y demás accionistas; siendo el dictámen contrario á la expresada iniciativa y opinando la Comisión que dicho asunto debe tratarse cuando el Gobierno trasmita á la Asamblea el proceso claro y concreto del convenio celebrado entre el Representante de El Salvador y la Compañía reclamante.

A continuación el R. Paredes, manifestó que se ha leído la parte conducente del acta de la sesión ordinaria ya referida, para evitar confusión al discutirse los diversos proyectos sobre que versan las sesiones extraordinarias. Finalmente se acordó suspender la discusión del dictámen referido y el voto particular de los RR. Loucel y Bustamante.

El R. Castro hizo moción para que se excite á la Comisión de RR. EE. á efecto de que cuanto antes, emita su dictámen y se discuta hoy mismo trabajando dos horas por la tarde. Tomada en consideración y discutida fue deshechada.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Avilés, Domínguez (José G.) Escobar (Camilo), Escobar (Jesús Antonio), González (Antonio, Martínez Maza, Pinto y Trigueros.

[E] Juan Francisco Paredes,  
Presidente.

[E] Joaquín Loucel,  
2º Secretario.

[E] G. Mazzini,  
Prosecretario.

H. A. N.

Los infrascritos miembros de la Comisión de Hacienda, que ha dictaminado en el asunto del señor Guirola, creyendo interpretar los sentimientos de dicha Comisión, tienen el honor de manifestaros lo siguiente:

La Comisión, al emitir su dictámen, opinando porque dicho asunto se rechace, han tomado en cuenta el espíritu de nuestra Constitución y el decreto de convocatoria

del Poder Ejecutivo, pues el asunto en referencia es puramente de interés para el señor Guirola y no para la Nación.

Refiriéndonos al contrato de préstamo de cien mil pesos al doce por ciento anual, nos parece innecesario y gravoso para el Erario Nacional; innecesario, porque este mismo Congreso está arbitrando los fondos suficientes para la construcción del Palacio Nacional, y gravoso para el Erario, porque sería lo más fácil conseguir por otro lado igual suma con mejores condiciones. Nuestro Gobierno tiene crédito suficiente para poder conseguir cantidades aun mayores.

Respecto al pago que se manda hacer al señor Guirola por el Ejecutivo en Consejo de Ministros, de la suma de \$ 555,898 en órdenes contra las Aduanas, nos parece inaceptable por muchos motivos. La Comisión no desconoce absolutamente los derechos del señor Guirola; se le debe justamente y hay que pagarle; pero ese pago, según nuestras leyes muy terminantes, debe hacerse en Bonos del Salvador, y no en dinero efectivo. El señor Guirola, al aceptar la conversión de su deuda primitiva en Bonos de la 5ª emisión, al recibir estos Bonos sin hacer constar que quedaban fuera de la consolidación y no proteger ni reclamar en tiempo oportuno, quedó nivelado con los demás tenedores de Bonos. ¿Por qué se quiere, pues, establecer un privilegio para él? Los que poseían papeles iguales á los del señor Guirola ocurrieron á cambiarlos por Bonos del Salvador, cumpliendo con el decreto Legislativo de 21 de abril de 1899, y el señor Guirola no quiso hacerlo. Tampoco quiso tomar en cuenta el señor Guirola el decreto legislativo de 15 de mayo de 1901, en que se da nueva prórroga de cuatro meses para la conversión de los créditos existentes en aquella fecha, penando con 50% de rebaja y la pérdida de los intereses á los que no se presenten á cambiarlos.

¿Por qué debe satisfacer la Nación los derechos del señor Guirola?

Los \$ 382,050 en Bonos de la 5ª emisión que tiene en su poder este señor, según el decreto de 15 de mayo de 1901, han quedado reducidos á \$ 186,025 en Bonos del Salvador. ¿Y no parece una enormidad á los señores Diputados pagar \$ 555,898 en dinero efectivo por \$ 186,025 en bonos que no valen hoy más que 22%? ¿Por qué va á disponer la Nación más de quinientos mil pesos cuando no tiene ni con qué pagar la reclamación Burrol?

Hay, además, de por medio, otro asunto muy delicado para el país. Según datos tomados de la principal oficina de Cuentas, están todavía en manos de nacionales y extranjeros, como trescientos mil pesos en Bonos de la 5ª emisión que, con los intereses respectivos, llegarán á más de 500 mil pesos, y es muy natural esperar que estos señores se presenten reclamando el pago como el señor Guirola, puesto que tendrían iguales derechos. ¿Y quién nos asegura también que ciudadanos extranjeros no vengan en seguida haciendo reclamos porque les consolidaron fuertes sumas de papales de la 5ª emisión exactamente iguales á los del señor Guirola?

Hay que confesar, señores Diputados,

que, con la aprobación de la contrata entre el Ejecutivo y el señor Guirola, este Honorable Congreso violaría tal vez leyes muy sagradas que tenemos que respetar.

En virtud de lo anterior, insistimos en que la contrata antes mencionada se rechace.

H. A. N.

San Salvador, septiembre 19 de 1903.

(S) G. Bustamante. (F) Gumilo Escobar.  
(F) Joaquín Loucel.

**NOMINA de los Diputados que hoy aprobaron y desaprobaron el dictamen desfavorable de la mayoría de la Comisión de Hacienda, emitido en la contrata López Mencía-Guirola.**

**Votaron por la aprobación del dictamen:**

Doctor Joaquín Loucel,  
" Guillermo Mazzini,  
" Angel Calderón Rivas,  
" Daniel González,  
" Nicolás Amaya,  
" Pedro Chavarría,  
" Manuel Antonio Gallardo,  
" Roberto Parker,  
don Rafael Pinto,  
" Narciso Díaz,  
" Guadalupe Bustamante,  
Coronel Justo Lacayo.

**Desaprobaron el dictamen:**

Grat. y Dr. José María Estupinián,  
" Adrián Rodríguez,  
" Alberto Luna,  
" Guillermo Borja,  
" César Sierra,  
" Ramón García González,  
Br. Pedro Bonilla Amaya,  
Escribano Público Bernardino Larios,  
don Francisco Fermán,  
" Tito Vázquez,  
" Santiago Montes,  
" Jesús Antonio Escobar,  
" Adolfo Rodezno,  
" J. Antonio Trigueros,  
" Manuel de Jesús Castro,  
" Luis Nolasco,  
" Rómulo Sosa,  
" Carlos Modesto Meléndez,  
" J. Antonio Larín,  
Coronel Gustavo Acevedo.

Al practicarse la votación (que fue nominal), salvó el suyo el diputado Guirola h.

San Salvador, septiembre 19 de 1903.

## VOTO PARTICULAR

Señores Diputados:

Después del estudio meditado del documento que contiene el convenio celebrado en Washington el 17 de agosto del año en curso, entre la Legación Salvadoreña y la Salvador Commercial Company y otros ciudadanos americanos, referente al modo y forma en que ha de hacerse el pago del monto total reconocido y señalado como indemnización debida por la República de El Salvador á dichos ciudadanos, cuyo monto es equivalente al 67½ por ciento de la adjudicación verificada el 8 de mayo de 1902 bajo el Protocolo Hay-Zaldívar, que ascendió á la enorme suma de \$523,178 64 c. oro americano, he venido á comprender la importancia que entraña para el país el referido convenio, pues es realmente evidencia que se ha gestionado en el sentido de una componenda amistosa con los reclamantes, no refleja en manera alguna que El Salvador haya agotado para con el Gobierno americano, todos los medios legales fundados en la justicia que nos asiste, en lo incontroverti-

blo de nuestros lesionados derechos, en lo incuestionable de nuestra buena fe, en el cumplimiento de los pactos suscritos, en el valor moral y jurídico de la prueba verídica, en el ya tan célebre proceso de reclamación Burrell y otras tantas circunstancias esenciales que no constan en ningún documento oficial y auténtico en que el Congreso y el público pudieran basar su fallo confirmatorio de la presente negociación. Extraño y por demás irregular ha sido el silencio guardado por el Gobierno sobre este particular, y se ha hecho misterio donde la publicidad de las labores activas de nuestro Ministro en Washington y la conducta del Ejecutivo, habríanse evidenciado, sin dar margen á falsas interpretaciones y absurdos comentarios acerca de ese negociado, que á mi modo de juzgarlo, habrá sido deliciente y habránse cometido errores, pero entraña honradez y buena fe por parte de los encargados en las diferentes gestiones entabladas.

No inculpo ni censuro, vierto solo una opinión que es fiel reflejo de la opinión pública.

Clara, evidente y precisa es la doctrina que el doctor Ludw von Bar ha expuesto á la consideración del mundo; su palabra de gran resonancia ha interpretado los más puros y legítimos sentimientos del patriotismo salvadoreño, y es de notarse que mientras aquí poco ó nada se ha hecho por los juriconsultos, allá un miembro prominente del Tribunal de Arbitros de La Haya ha sido el verdadero y valiente sostenedor de nuestros fueros y principios. El señor Von Bar ha demostrado: "que el Laudo Arbitral de 8 de mayo de 1902 es nulo, primero por graves vicios de fondos, á saber: carencia de motivación ó sea de exposición razonada, de motivos ó fundamentos del fallo, y vacío sustancial consistente en no haber estudiado cosa alguna acerca de las deudas de la Sociedad; y en segundo, de una manera especialísima é incontrovertible, por extralimitación de los Arbitros en el desempeño de su cometido."

Si alguna duda se hubiera abrigado respecto de los derechos y principios sostenidos por El Salvador en el asunto á que me contraigo, aquella palabra autorizada é imparcial bastaría para desvanecerla; pero no, la Nación en diferentes tonos ha protestado contra tamaña y flagrante violación de sus instituciones; jurando no inclinarse sino es sojuzgada por el poder de las más adversas circunstancias, y entonces, en ese momento supremo siempre sería un grito de solemne protesta su última palabra.

Pero concretada la cuestión bajo su verdadero punto de vista, creo, que ya este Soberano Congreso en sus sesiones ordinarias, con fecha 27 de abril del año corriente, asumió enérgica y dignísima actitud cuando rechazó la iniciativa del Poder Ejecutivo, respecto á que se lo facultara para hacer con el Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América, los arreglos convenientes sobre la forma y plazos en que habría de verificarse la indemnización á la "Salvador Commercial Company" y demás accionistas norteamericanos, en obsequio del Laudo Arbitral Strong-Dickinson. En esa resolución legislativa, se confirmó una vez más la entereza del país manifestada por medio de sus Representantes; y obsérvese bien, aquella iniciativa rechazada de plano, se contraía á dar facultades al Ejecutivo para negociar, arreglar, etc., con el Gobierno de los Es-

tados Unidos acerca de la indemnización á los reclamantes, y el convenio que hoy se ha sometido al conocimiento y consideración de la Asamblea, es un convenio ó arreglo ó contrato privado entre la Legación de El Salvador y aquellos mismos individuos á quienes con sobrada razón y justicia reconocemos como nuestros más ruines adversarios. Lo esencial en ese convenio privado es, la rebaja á un 67½% del total del capital que se pretendía de \$523,178 64; y esa rebaja obtenida por gracia y favor de los más perversos explotadores de la Patria, es humillante y depresiva para el honor y decoro nacionales. Todo debemos aceptarlo señores Diputados, menos la afrenta y la deshonra, que no otra cosa reviste la aprobación por parte del Congreso de El Salvador del convenio en referencia.

Se me dirá que, improbadado el arreglo, las cosas por el mismo hecho vuelven al estado que tenían por la adjudicación de 8 de mayo de 1902, bajo el Protocolo Hay-Zaldívar, cuya adjudicación fue de \$523,178.64. Pues bien, Honorable Congreso, como Diputado salvadoreño, estoy en el caso de declararos que, aceptada esta exposición, el sacrificio mismo de cuantiosos intereses, todo ello es preferible á sancionar aquella negociación contraria al texto moral que debe servir de fundamento á los actos públicos de un Estado soberano, libre é independiente.

Comprendamos, señores, que antes que el asunto meramente especulativo, está la honra nacional. Sálvese el principio por más que el sacrificio pecuniario sea inmenso.

Concreto mi opinión: debe improbarse el arreglo hecho en Washington por la Legación salvadoreña con los reclamantes americanos el 17 de agosto del año en curso; pero también deben crearse al país rentas suficientes, á fin de atender en el acto á cualquiera emergencia que pudiere sobrevenir.

Protesto, señores, que al emitir este voto particular, en mi carácter de Representante y miembro de la Comisión de RR. EE del Congreso de El Salvador, no me anima el deseo de singularizarme entre vosotros, más vengo solamente la convicción profunda que tengo de que de esta manera sirvo los intereses del país.

Suplico al Honorable Congreso insertar en el acta respectiva del día de la discusión del convenio, este voto particular, sin perjuicio de insertarse en el acta de esta fecha.

Sala de Comisiones: San Salvador, septiembre 18 de 1903.

(L) Juan Francisco Paredes.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

AUTÓGRAFAS

FRANCISCO DE PAULA RODRIGUEZ ALVES,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.

Al ilustre Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de comunicar á Vuestra Excelencia que, habiendo terminado la Presidencia Constitucional del señor Dr. M. Ferraz de Campos Salles, he asumido en esta fecha la Magistratura Suprema de la República de los Estados Unidos del



Brasil, para cuyo cargo fui electo por el voto directo de mis conciudadanos. Al hacer á Vuestra Excelencia esta notificación, me es grato asegurarle que será mi constante empeño concurrir, con cuantos medios estén á mi alcance, al mantenimiento de las relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países. Aprovecho con satisfacción esta oportunidad para ofrecer á Vuestra Excelencia los votos sinceros que hago por el engrandecimiento de esa República y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

Palacio de Gobierno: Río de Janeiro, 15 de noviembre de 1902.

(FIRMADO)

*Francisco de Paula Rodríguez Alves.*

(Reftendado) Río-Branco.

**PEDRO JOSÉ ESCALÓN,**

Presidente de la República de El Salvador,  
A Su Excelencia

el señor Presidente de la República  
de los Estados Unidos del Brasil.

Grande y Buen Amigo:

Por la carta autógrafa de Vuestra Excelencia fechada el 15 de noviembre del año anterior, quedo entorado de que, habiendo terminado el período Presidencial del señor Dr. M. Ferraz de Campos Salles, Vuestra Excelencia asumió en esa fecha la Magistratura Suprema de esa República, para cuyo cargo fue electo por el voto directo de sus conciudadanos.

Al enviar á Vuestra Excelencia mis felicitaciones por la merecida honra de que ha sido objeto, me es sumamente grato participarle que, identificado en los mismos sentimientos á los manifestados por Vuestra Excelencia, procuraré con empeño secundarlo en todo cuanto me sea dable.

Deseando al Pueblo Brasileiro el mayor engrandecimiento posible y haciendo votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, me es honroso suscribirme,

Leal y Buen Amigo,

(F.) *P. José Escalón.*

(R.) *Manuel I. Morales.*

Escrita en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, septiembre 16 de 1903.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, FOMENTO  
E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 21 de 1903.

Habiendo manifestado el señor Gobernador del Departamento de La Libertad ser innecesaria la plaza de Inspector de Caminos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimirla, dando las gracias al señor don Vicente Gil por los servicios prestados — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### INFORME

DE LA VISITA OFICIAL PRACTICADA POR EL  
GOBERNADOR A LOS PUEBLOS DEL  
DEPARTAMENTO.

(Concluye)

*Tejutla.*

El mismo día ocho pasé al vecino pueblo de Tejutla, y di principio á mi cometido visitando las escuelas, encontrando en

ellas adelantos que son una recomendación para sus Directores.

Ordené al Alcalde que lo más pronto posible, mando reparar el Cabildo y los establecimientos escolares que se encuentran en muy mal estado, debiendo la Corporación, de acuerdo con el inciso 12° del art. 50 de la ley del régimen municipal, proveer á las escuelas de todos los textos, útiles y enseres necesarios.

Se tuvieron á la vista los libros del Registro Civil; los de ingresos y egresos de la Alcaldía; los de Caja, especies, caminos, agricultura y cementerio llevados por la Tesorería Municipal, notándose que únicamente en el de matrimonios, no se habían llenado las formalidades establecidas por el art. 53 reformado de la ley del régimen municipal, por lo que previene al Alcalde, bajo apercibimiento de veinticinco pesos de multa, procediese dentro del término de ocho días al arreglo de dicho libro.

Ninguna observación tuve que hacer respecto á los libros de matrículas de escopetas, fierros y marcas de herrar semovientes, inscripción de documentos privados ó inscripción de jornaleros.

Teniéndose noticias que varios vecinos pretenden edificar, ocupando parte de las calles de la población, se previno al Alcalde impida, en lo absoluto, tales edificaciones.

Se recomendó al Alcalde procure que se multipliquen los árboles, impidiendo el descuaje de los que existen, principalmente los que sombrean fuentes, riachuelos, etc. etc.

Se previno al mismo vecindario la fiel observancia de leyes de policía, persiguiendo y pensando á los vagos, ebrios y tahures.

También se le recomendó la observancia de las leyes de higiene y del Código de sanidad.

Tejutla goza de un clima templado y no malsano.

En su jurisdicción hay algunas fincas de café valiosas.

La raza indígena, que es numerosa, se dedica al cultivo de artículos de primera necesidad, en pequeña escala, produciendo únicamente lo necesario para el consumo de la localidad.

*Tacuba.*

El día siguiente nueve, pasé al pueblo de Tacuba y di principio á la visita, con el examen de los libros del Registro Civil, en los que se hallaron ligeras faltas que fueron subsanadas en el acto.

En el libro de inscripción de documentos privados se han cometido omisiones de relativa gravedad, por lo que previene al Alcalde que en todas las inscripciones observe lo dispuesto en el decreto legislativo de 19 de febrero de 1881.

Se ordenó al Tesorero de la Comisión de Agricultura, por medio del Alcalde, se abstenga de pegar recibos que no estén autorizados por la autoridad competente.

Con el debido detenimiento se revisaron los libros de matrículas de fierros de herrar, carretas, escopetas é inscripción de jornaleros, y se dieron al Alcalde las instrucciones del caso á fin de que en lo sucesivo no haya ninguna observación que hacer.

Se recomendó al Alcalde cumpla y haga cumplir á los vecinos, todas las prescripciones del Código de Sanidad, no permitiendo que se formen pantanos, ni se amontonen basuras ó otras materias que al entrar en descomposición, infeccionan la atmósfera.

Así mismo se ordenó al Alcalde que como una medida higiénica establezca las visitas domiciliarias, las que deben ser prac-

ticadas por el Regidor Municipal encargado de la higiene ó imponer la pena respectiva á todos los que no cumplan con las leyes de la materia.

En compañía del señor don Francisco E. Boquín, Inspector de Instrucción Pública de esta sección, visité las Escuelas Primarias de ambos sexos, notando en ellas adecuada disciplina, buenos métodos de enseñanza y aprovechamiento en los alumnos.

En la escuela de varones hay matriculados 92 niños, concurrencia numerosa para el local que ocupa el plantel en el que la Alcaldía está efectuando varias mejoras indispensables, con el fin de ensancharlo.

Como no existe un matadero público, previene al Alcalde designase un lugar adecuado para el destase de reses, no permitiendo que se haga fuera de él, de conformidad con el art. 279 de la ley de Policía.

Ordené al Alcalde la formación del censo escolar, lo mismo que el estricto cumplimiento de las leyes de Policía que tratan de la ebriedad, del juego, de la vagancia, etc. etc.

Tomando en cuenta que es de perentoria y urgente necesidad la construcción de diques en la barranca que divide al pueblo, al Sur del Cabildo, y que en la época de las lluvias constituye un verdadero riesgo, á causa de la mucha cantidad de agua que corre por el cauce, se excitó al Alcalde para que procure que los vecinos de la población ayuden á la Corporación en el sentido de llevar á efecto aquellos trabajos.

El Alcalde manifestó que el agua potable de que goza la población es insuficiente para sus necesidades y, además, que el ingeniero don Francisco Espinal hizo el trazo de un trayecto por donde la cañería hubiese dado mejores resultados, circunstancia que no tomó en consideración la Municipalidad que funcionaba por aquel entonces; y esta Gobernación, en vista de lo expuesto, autorizó al Concejo, para que con los fondos propios de que puede disponer, amén de los auxilios pecuniarios del vecindario, proceda á la construcción de una nueva toma de agua y tienda la cañería siguiendo el trazo del Ingeniero Espinal.

Se autorizó asimismo á la Corporación, para que construya el trascorral del Cabildo, debiendo emplearse en este trabajo á los milicianos de la Compañía disponible que sin justa causa faltan á las paradas dominicales, para lo cual recibió instrucciones el Comandante Local del pueblo.

También fue autorizado el Ayuntamiento para que aumente seis varas hacia el Norte, el edificio Municipal, por reclamarlo así las necesidades del servicio. Para todas estas construcciones deben observarse todas las formalidades que previene la ley.

Notándose que la Corporación ha dejado de cobrar varios impuestos, le previene que inmediatamente procediera al cobro de ellos, bajo apercibimiento de cincuenta pesos de multa sino cumple con esta prevención.

Se revisaron los libros de cuentas llevados por la Alcaldía y Tesorería Municipales y notándose que no se han observado todas las prescripciones de la ley, se dejaron las instrucciones necesarias á fin de que cumplan con lo prevenido en los artículos 105 y 115 de la ley del Ramo Municipal.

Por medio del Alcalde se previno al Tesorero Municipal que las cuentas del Fondo de Cementerios deben ser llevadas en

libro separado, según lo previene el art. 128 del régimen municipal.

El clima de Tacuba es templado y sano. Su principal patrimonio es la agricultura, existiendo algunas fincas de café.

La población indígena es indolente por naturaleza, pero poco á poco va sintiendo los saludables efectos de la civilización.

#### Ahuachapán.

El día diez y nueve del mes anterior practiqué la visita á la Alcaldía Municipal de esta cabecera del Departamento, habiéndose reunido, con este objeto, en sesión extraordinaria, la Municipalidad.

Di principio con el examen minucioso de los libros del Registro Civil, no encontrando ninguna observación que hacer respecto á los de nacimientos, matrimonios y defunciones. En cuanto á las diligencias matrimoniales, se notó algunas irregularidades que fueron subsanadas en el acto, y á mi presencia. Previne al Alcalde y á su Secretario la obligación de llenar en tales diligencias todas las formalidades de ley, á fin de precaverse de serias y ulteriores responsabilidades.

Han sido llevados con arreglo á la ley, los libros de matrículas de escopetas, carretas y fierros de herrar semovientes.

En el libro de inscripción de documentos privados no se habían llenado todas las formalidades de ley, no habiéndose firmado la inscripción de jornaleros, por lo cual, respecto al primero hice las observaciones del caso, mandando que inmediatamente procediese el Alcalde á abrir el segundo.

Se amonestó al señor Alcalde para que con la mayor energía cumpla las leyes contra la ebriedad, la vagancia y los juegos prohibidos, portación de armas prohibidas y demás faltas de policía.

Asimismo se le ordenó al Alcalde haga efectivos los impuestos por matrículas de escopetas, carretas, fierros de herrar semovientes y otros que haya dejado de cobrar.

Teniendo informe que no se han impuesto las multas de ley, á los ciudadanos que sin justa causa, no votaron en las pasadas elecciones de autoridades supremas y locales, se le ordenó al Alcalde, que sin pérdida de tiempo, proceda á cobrarlas.

Llevados con arreglo á la ley, se encontraron los protocolos de títulos de predios urbanos y rústicos, así como las diligencias respectivas.

Excité á la Corporación para que, por medio del Alcalde y en cumplimiento de las leyes de ornato público, haga que los dueños de edificios que amenazan ruina, los demuelan y reconstruyan, obligando á los vecinos á la construcción y refacción de aceras y empedrados en la parte de calle que les corresponde á cada uno.

Hice presente á la Corporación que por irrecusables razones de higiene, es necesaria la prolongación de la cloaca madre que desemboca al Poniente de la población, y excité al Consejo para que, previas todas las formalidades de ley, proceda cuanto antes, á efectuar aquella importante mejora.

Previne al Alcalde que de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Policía, designe uno ó más lugares para depósito de basuras, y en observancia del inciso 2º del mismo artículo, dé las órdenes necesarias á efecto de que las jabonerías sean trasladadas á las afueras de la ciudad.

Tanto al Alcalde como á la Secretaría se les recordó el cumplimiento del artículo 57 de la Ley del Régimen Municipal, que les impone la obligación de dar cuenta á la Municipalidad, en cada sesión ordinaria, del número de matrimonios y defunciones

que hubiesen ocurrido en el mes próximo anterior.

Los libros de cuentas de la Alcaldía y de la Tesorería municipal no fueron examinados, por haber practicado en este mismo mes, visita oficial á dichas oficinas el Contador de Glosa don Victor Noubleau.

Con el fin de conseguir que en la época pluvial no se aglomeren en la población, basuras y se formen fangos, estancándose las aguas, ordené á la Corporación que proceda cuanto antes, por medio del Alcalde, á dar á las calles la nivelación correspondiente, debiendo dichos trabajos estar concluidos dentro de tres meses, bajo apercibimientos de cincuenta pesos de multa.

Siendo necesario trasladar el Matadero de ganado mayor á otro lugar que reúna las condiciones de comodidad y salubridad exigidas por la ley, se excité á la Corporación para que, cuanto antes, se entienda con un contratista á fin de que éste levante el plano y forme el presupuesto del edificio de que se trata, con el objeto de elevarlos al conocimiento del Supremo Gobierno, por medio de esta Gobernación y recabar su aprobación y autorización.

Habiendo informado la Municipalidad, que el Síndico de esta Corporación, doctor Carlos Lagos, obtuvo licencia de ella por el término de dos meses, que ya se cumplieron sin que el señor Lagos haya vuelto á hacerse cargo de la Sindicatura, esta Gobernación excité á la Municipalidad para que por medio del Regidor que desempeña las funciones de Síndico haga el correspondiente curso ante esta Gobernación.

Se ordenó al Alcalde que con el fin de que no se altere el estado sanitario, organice las visitas domiciliarias á que se refiere el Código de Sanidad, evitando que en el interior de los edificios públicos y particulares se aglomeren basuras y se formen fangos y estancamientos de aguas pútridas, bajo apercibimiento de cincuenta pesos en caso de que no cumpla.

Se hizo presente á la Corporación el deber que tienen los Municipios, según el n.º 12 del artículo 50 de la Ley del Régimen Municipal de desarrollar, fomentar y promover la instrucción pública. En consecuencia, á las Municipalidades toca la reparación de los edificios escolares y la provisión á las escuelas de libros, útiles y enseres.

Teniendo noticia que la viruela amonaza este Departamento, se excité al Municipio para que solicite de la Junta de Vacunación la provea de suficiente líquido vacuno, previniendo á los médicos torenses vacunar el mayor número de niños, dirigiendo oficio á los Alcaldes de los pueblos y Comisionados de cantón, para que informen si en sus respectivas jurisdicciones hay viruela. La Municipalidad tomando en cuenta que la centralización de las fábricas de este Departamento, en el lugar en que se encuentran, constituye para esta ciudad, un verdadero foco de infección, excité á este Gobierno Político, para que ante el Supremo Gobierno haga las gestiones necesarias y se tome el mayor interés por que dichas fábricas sean trasladadas, cuanto antes, al lugar designado al efecto, situado al Este de la ciudad. El infrascrito acogió con entusiasmo la excitativa y ofreció hacer cuanto esté en su mano para que, en breve plazo, sea una realidad tan importante mejora.

Á su vez, este Gobierno Político excité á la Corporación para que, previas las formalidades de ley, erogue de sus fondos la cantidad necesaria para prolongar doscientos metros más la cloaca que de salida á los puros de la centralización de aguardien-

tes y para que construya un puente sobre la prolongación de dicha cloaca, en el punto en donde pasará la avenida que se trata de construir, al Norte del Parque "Monendez", desde la cruz de San Sebastián hasta el antiguo Cementerio.

Para evitar que en el centro y barrios de la población pululen y vaguen cerdos y otros animales, se ordenó al Alcalde haga publicar un bando prohibiendo en absoluto tal abuso é imponiendo á los contraventores la multa de ley, conminando al Alcalde con una multa de veinticinco pesos sino cumple con la presente prevención.

Siendo notorio que el Cuerpo de Policía no está organizado conforme á lo prevenido en el Reglamento respectivo, excité á la Honorable Corporación para que dé á dicho Cuerpo la organización debida, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 7 de dicho Reglamento.

La Alcaldía fue excitada para que ordene á los Comisionados de cantón eviten, en absoluto la destrucción ó descuaje de los árboles plantados en las márgenes de las fuentes, arroyos y ríos, puesto que el arbolado conserva y aumenta el caudal de las aguas.

Se ordenó al Alcalde imponga las multas en que han incurrido, á los dueños de casas que no obstante las repetidas prevenciones, no han blanqueado ó pintado el exterior de sus respectivos edificios.

Finalmente, excité al Alcalde para que cuanto antes, dé estricto cumplimiento á la circular de ese Ministerio, fecha 20 de abril del presente año, relativa al envío de muestras de productos de origen mineral para que sean analizados en el Laboratorio de Química de la Junta Central de Agricultura.

Ahuachapán, ciudad cabecera del Departamento, es un centro de cultura.

Su comercio es activo, tanto con la vecina República por la vía terrestre, como con el extranjero, por el puerto de Acajutla.

Su principal fuente de riqueza es la agricultura. Hay en su jurisdicción valiosos fundos y fincas de café.

También se beneficia la caña de azúcar. El clima, en la mayor parte del año, es fresco y saludable.

Sus aguas potables son de superior calidad.

Existen muchas fuentes sulfurosas y medicinales.

Una de ellas son los famosos baños de "El Zapote", á los que vienen muchas personas de diferentes puntos de la República, en busca de la salud.

#### Turín.

El día veinticinco di fin á la visita, en el pueblo de Turín.

Principié con el examen de los libros del Registro Civil, no hallando ninguna observación que hacer respecto á los de nacimientos y defunciones; en las diligencias previas al contrato matrimonial, y en el libro de partidas de matrimonios si noté algunos vacíos, por lo que di las instrucciones que creí necesarias, recordando al Alcalde la pena establecida en el C.

Procedí á revisar los libros de matrículas de escopetas, carretas y fierros de herrar semovientes y los encontré arreglados á la ley.

Previne al Alcalde que nunca conceda licencias para portar revólveres, sin que antes prueben su buena conducta los solicitantes.

Examinado el libro de inscripción de documentos privados, hallé que no se han llevado en ellos todas las formalidades de la ley, por lo que terminantemente previne al Alcalde que en lo sucesivo tenga el mayor cuidado al hacer las inscripciones.

El libro de inscripción de jornaleros es bien llevado; pero como nótese que son muy pocos los que en él figuran, ordené al Alcalde que de oficio procediese á inscribir á todos los jornaleros de su jurisdicción.

Notándose que el Alcalde no ha dado cuenta á la Municipalidad del movimiento de población, en la forma que lo manda la ley, le ordené bajo apercibimiento de veinticinco pesos de multa, cumpla con esta formalidad, en cada sesión ordinaria.

Los edificios del Cabildo y escuela se encuentran en muy mal estado, por lo que ordené su pronta reparación, conminando al municipio con una multa.

Con el objeto de cerciorarme del estado de adelanto en que se encontraban los planteles de educación, visité la escuela de varones, notándose poca asistencia y algún adelanto en los niños. La escuela de niñas no funcionaba, por enfermedad de la Directora. Recomendé al Alcalde propusiese otra y dicte energías providencias á fin de que la asistencia escolar sea lo más numerosa posible.

Recordé al Alcalde las leyes de ornato público y excité á la Corporación para que mande empedrar las calles que conducen á esta ciudad y á "La Labor", debiendo haber efectivas todas las disposiciones consignadas en el acta de la sesión municipal celebrada el tres de febrero del año en curso.

A fin de que no se altere el estado sanitario ordené al Alcalde organizara las visitas domiciliarias, haciendo que se desecquen los pantanos y se evite la aglomeración de basuras.

Así mismo previno al Alcalde que no permita que dentro de la población vaguen ganados de cualquier clase que sean.

Recomendé muy especialmente al Alcalde, en obsequio de la moral pública, persiga á los ebrios, vagos y tahures, imponiéndoles la multa de ley.

Para garantizar el orden de la población y la vida y propiedad de sus habitantes, ordené al Alcalde organice convenientemente el servicio de patrullas nocturnas, debiendo durante el día permanecer en el Cabildo, el auxilio de semana.

En las pasadas elecciones para autoridades Supremas y locales, todos los ciudadanos calificados hicieron uso del derecho de sufragio, por lo que la Alcaldía no ha impuesto ninguna multa.

Habiéndose dejado de percibir algunos impuestos por matrículas de escopetas, carretas y fierros de herrar, previno á la Municipalidad procediese á hacerlos efectivos, bajo su más estricta responsabilidad.

Turín es un pueblo sumamente pobre: las rentas Municipales apenas si alcanzan para el servicio administrativo.

*El clima es cálido.*

Carece de agua potable, teniendo sus habitantes que ir á surtirse de olla á larga distancia.

La mayoría de sus habitantes son agricultores en pequeño ó jornaleros.

#### Observaciones generales.

1ª En todas las poblaciones de este Departamento se celebró, con más ó menos entusiasmo la significativa fiesta de los Árboles; y en mi pasada visita me esforcé por hacer comprender á las Municipalidades la mente del Gobierno al emitir el decreto de 9 de abril del año próximo anterior, instándolas para que los niños de las escuelas siembren árboles de gran follaje, de adorno y de pronto crecimiento, en las calles, plazas y paseos públicos.

2ª Desde antaño hay en algunos pueblos divisiones locales que mantienen alejadas á las familias. Me lo empuñado en borrar

estas bastardas fronteras, creadas únicamente al influjo de pasiones lugareñas y sin razón de ser. Algo he conseguido y creo, que poco á poco rainará un espíritu de fraternidad y concordia.

3ª En algunas poblaciones no examiné los libros de cuentas de las Alcaldías y Tesorerías, porque en esos mismos días vino en visita el Contador Municipal de Glosa don Victor Noubleau.

4ª Durante mi visita pude cerciorarme personalmente del estado en que se encontraban los caminos de esta jurisdicción y dióte todas las providencias que creí del caso á fin de que las vías de comunicación se conserven en buen estado de servicio.

En la carretera que de ésta conduce á Atiquizaya, se están haciendo con la posible economía, importantes reparaciones, abriendo sangraderas y refaccionando puentes y construyendo otros nuevos.

5ª En el presente año el estado sanitario no se ha alterado considerablemente. Se han presentado casos de paludismo, lo que es muy común en esta época del año; pero no ha habido enfermedades de carácter endémico ó epidémico. No obstante he ordenado, como una medida preventiva, la vacunación y revacunación.

Así tengo, señor Ministro, el honor de elevar á ese Ministerio el informe anterior, suscribiéndome de U. muy atento y seguro servidor.

*R. Simieya G.*

#### CONTINUANDO

EL INFRASCrito, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al Administrador de Correos de la ciudad de Cojutepeque en el corriente año, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por don Manuel Olivares, en concepto de Administrador de Correos de Cojutepeque, del primero de enero al diez y ocho de mayo del corriente año; y apareciendo quedar desvanecidos los reparos que preceden con las razones que expone en su contestación, y no encontrándose ningún cargo que hacerle; por tanto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor Olivares, por el tiempo y operaciones practicadas. || Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Porfirio García S. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á dos de septiembre de mil novecientos tres.

*Sergio Castellanos.*

*B. Suárez, Srío.*

EL INFRASCrito, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el libro en que llevó su cuenta la señora doña Ester de Lemus, como Tercenista de pólvora y salitre de esta ciudad, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta rendida por la señora doña Ester de Lemus, como Tercenista de pólvora y salitre de esta ciudad, desde el primero de enero de mil novecientos dos al doce de enero del corriente año; y no habiendo

ningún cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente con el Fisco á la expresada señora Ester de Lemus, en concepto de Tercenista de esta ciudad y por la cuenta y tiempo indicados. || Désele certificación de este fallo para que le sirva de resguardo. || Jacinto Fajardo. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á cinco de septiembre de mil novecientos tres.

*Sergio Castellanos.*

*B. Suárez, Srío.*

EL INFRASCrito, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 39 del libro en que llevó su cuenta el Tesorero de la Junta de Fomento de esta ciudad en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta rendida por el señor don Francisco Escobar, como Tesorero de la Junta de Fomento de esta ciudad en el año próximo pasado; y considerando haberse cargado en Caja la suma de ochenta y cinco pesos que dejó de hacerlo en el mes de junio, según consta de la certificación respectiva; no habiendo ningún cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor Escobar, en concepto de tal empleado y por la cuenta y tiempo indicados. || Désele certificación de este fallo para su resguardo. || César Reyes. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á siete de septiembre de mil novecientos tres.

*Sergio Castellanos.*

*B. Suárez, Srío.*

EL INFRASCrito, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al señor don Rafael Véjar, como Preparador de Pólizas de La Libertad en el corriente año, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos tres. || Vista la contestación del señor don Rafael Véjar, como Preparador de la Aduana de La Libertad en el mes de junio del corriente año; y apareciendo de la certificación que acompaña y que se agrega al juicio, de haber cargado en Póliza n° 18 de fecha tres del corriente, de diez y seis bultos de los señores H. de Sola y Cª, la suma de cuatro pesos ochenta y siete centavos; no habiendo ningún otro cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor Véjar, en concepto de tal empleado y por las operaciones que practicó en el mes indicado. || Désele certificación de este fallo para su resguardo. || Miguel Rosales. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á nueve de septiembre de mil novecientos tres.

*Sergio Castellanos.*

*B. Suárez, Srío.*





SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Leon Sal y "Bolivar"

MOVIMIENTO DE BUQUES.

Acajutla, septiembre 20 de 1903. Hoy, a las 7 y 8 a. m. salió en esta rada el vapor "N. A. "Perú", procedente de San Francisco...

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Asontona.—Mercedes Martínez, Joaquín Martínez. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 21 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 19 DE SEPTIEMBRE. Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 6 hombres: 2, por ebrios escandalosos; 3, por ebrios fondeados; y 1, por oposición y agresión a la Policía; y 2 mujeres: una, por ser prostituta y no estar inscrita, y una, por expander carne clandestina.

DIA 20 DE SEPTIEMBRE. Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 4, por ebrios escandalosos; 2, por ebriedad; 2, por rifa mutua; 2, por hurto, 1, por obscenidad de hurto, y 1, por fuga del hogar conyugal; y una mujer, por corruptora de menores, remitida por el Director de Policía de Sonsonate.

DIA 20 DE SEPTIEMBRE. Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: D. E. Vázquez, para Ahuehachapán; Alfredo Molinet, para Sonsonate, y Dr. U. Borja, para Ahuehachapán. Hotel del Comercio.—Entró: Jacinto López, de Acajutla. Saló: Nicolás Valle, para Ahuehachapán. Hotel Siglo XX.—Entró: Ricardo Panizaga, de Sonsonate. Saló: Gonzalo Baires, para Berlín. Hotel Continental.—Salieron: Dr. Nazario y Francisco Salvatierra, para Sonsonate, y Vicente Garrido, para Berlín. Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 21 de 1903

Instituto Nacional

A los Señores Directores de los Colegios de Citra-Lemp, autorizados para guiar cursos de C. C. y L. L. se les hace saber: que por acuerdo del Ministerio del Ramo, los exámenes ordinarios darán principio el 19 de octubre próxima, en el orden que sigue: Del 19 al 2 de octubre, "Instituto Filológico"; "Divino Salvador"; "Liceo Salvadoreño"; "Santa Cecilia"; "Liceo Santaneco"; "El Porvenir" (Santa Ana); "San Ignacio"; "Colegio de Ahuehachapán"; "Liceo Estrada"; "Instituto Nacional". Para practicar los grados es habilitado todo el tiempo hasta el 10 de noviembre. San Salvador, 19 de septiembre de 1903. La Secretaría.

Dirección General de Policía San Salvador, septiembre 15 de 1903. Señor Redactor del Diario Oficial.—P. Hoy se dirigió por esta Dirección la siguiente circular a todos los Jueces de 1ª Instancia y de 2ª de esta jurisdicción: "De orden del señor Ministro de Justicia, tendré que proceder conforme a la ley contra todos los tuturillos no titulados que frecuentan los tribunales. En tal virtud, ruego a Ud. se sirva mandar a esta Dirección una lista de los tuturillos, que sin estar autorizados concurren a litigar a su Tribunal". Lo que trascrito a Ud. para que se diga insertarlo en ese Diario, suscribiéndome de Ud. muy atto y S. servidor, J. Bará.

CIRCULAR

Dirección General de Educación Pública Primaria San Salvador, septiembre 20 de 1903. Señor Inspector de Educación Pública Primaria de la Sección de...

Tiempo es ya de implantar en los establecimientos nacionales de un inspección las reformas que a un ilustrado juicio propendan al mejoramiento positivo de los centros docentes que, como Ud. lo verá prácticamente, por diferentes causas adolecen de notables y sensibles vicios ya en el concepto puramente docente, ya en lo que a meras prácticas administrativas concierne. Tales vicios arraigados por una tolerancia que poco se aviene con un patriótico espíritu público de parte de los Delegados de este Centro Directivo o por el poco celo mostrado por quienes han recibido el sagrado depósito de cuidar, vigilar y fomentar la buena marcha de la educación popular en su respectiva localidad, son por desgracia muy comunes. Consecuencia inmediata de esta tolerancia por medio extrema sensible, ha sido ese cúmulo de prácticas absurdas y rezagadas en que incurren algunos profesores que no han sentido la bienhechora influencia de sus indicaciones o que apegados a la rutina y al empirismo, esterilizan o hacen nugatorios los esfuerzos del Supremo Gobierno que consagra a la educación del pueblo, ingentes sumas. Cumplo a Ud., como colaborador decidido de esta Dirección, hacer con mano enérgica, activa y cuidadosa, ese conjunto de hábitos perniciosos y derrotar tales prácticas que entorpecen el buen servicio escolar y cambiar en cuanto posible sea la faz de tales centros educativos. Poseída esta Dirección de tales inconvenientes, espera de su actividad inteligencia y patriotismo que empleará todos los medios que la ley pone en sus manos para organizar decididamente las escuelas oficiales de su sección, cuidará atenta y detenidamente las reformas que a su juicio deban introducirse y los obstáculos que se opongan a la buena marcha de esos planteles. He aquí algunas de las vicios citados que requieren inmediata corrección de parte de Ud.

1º. Muy común es vor en el trabajo del personal de las escuelas marcada tendencia a instruir y no a educar lo que de como lógico resultado es un desarrollo deficiente en el alumno que no es por cierto el objeto fundamental de la labor docente. La parte más fructiva como medio de llegar a la educativa debe apartarse a esta a modo de que el desenvolvimiento de las facultades del niño (con su triple concepto) se opere de modo armónico y simultáneo. 2º. En los trabajos que el personal de una escuela frecuentemente a la mano del maestro pretendiendo hacer aparecer como obra exclusiva del alumno aquello en que éste apenas tiene una cuarta parte. Sin contar con que tales exposiciones son preparadas con el deliberado propósito de producir determinado efecto en el ánimo del respectivo Jurado, es una práctica fraudulenta que lesiona profundamente el concepto honorable del maestro. El deber primordial de todo Director es presentar a la Comisión los trabajos caligráficos, de D. buje, de Composición, etc. etc. auténticos en lo posible, es decir, tales como hayan salido de las manos del niño. De este modo los miembros de la Comisión después de examinar concluyentemente los diversos y sucesivos trabajos, agilizan la labor del maestro en vista del progreso gradual que notaran desde el principio de las tareas lectivas hasta terminar los actos de fin de año. 3º. Acostumbran muchos profesores que al practicar algún examen de materias, localizan sus preguntas en determinados alumnos en tanto que el resto de ellos permanece completamente inactivo. Esto refugia a primera vista el desmayo de conocimientos en la materia y corresponde imparcialmente al profesor esforzarse de preferencia en los alumnos atrasados a modo de que, sin descuidar a los que no aprovechen de sus explicaciones, los alcance los que quedan a estaguarda. De este modo el Profesor podrá generalizar o extender el radio de sus preguntas. 4º. En la clase de Gramática e Idioma Castellano, se nota mucho desorden en la forma y en el fondo del método de enseñanza. Algunos maestros reducen su enseñanza a la recitación de meras teorías gramaticales; otros repiten a su alumnado de sílaba en sílaba abstractas e infatigables y no pocas hay que ajustan su enseñanza a lo que al respecto trae el texto de un devocionario. La enseñanza del Idioma Castellano es esencialmente práctica y debe tender a enriquecer el vocabulario usual de los niños; a que estos conozcan y corrijan las palabras familiares y a que las empleen correctamente; lo que se consigue por medio de frecuentes y cuidadosas ejercitaciones de Castellano. 5º. En el soledad aprendizaje las letras no son pocos los maestros que muestran sensibiles vacíos en lo que atañe a su modo de enseñar y a su método para enseñar a leer a los niños de poca edad. Al iniciar al alumno en esta desastrosa enseñanza, ésta aumenta su extensión indefinidamente resultando que el alumno cursa las materias de todos los grados sin desgastarse por completo de los vicios que una enseñanza descuidada le hizo adquirir desde un principio. Un Profesor hábil y diligente en este punto redobla sus esfuerzos para que la clase de Lectura, bazo de las demás, alcance su debido objeto. 6º. En la clase de Aritmética debe siempre proceder con números concretos y asignar un enseñanza a la edad y condiciones intelectuales del educando. Obsérvese generalmente que no se hace el debido uso del abaco y que más bien convierten este utilísimo aparato en un simple instrumento para aprender lecciones de memoria desvirtuando así el fondo de esa importante materia. 7º. Frecuente es encontrar planteles que hacen atribuir todas sus labores en ejercicios de mera memoria sin sufrir abstracción alguna la intención del alumno. Este abuso es una de las más preciosas facultades del niño es de funestas ramificaciones docentes por cuanto que este procedimiento no se armoniza con lo que sobre este punto establecen entendidos pedagogistas que creen que el desarrollo de las facultades ha de ser armónico y simultáneo. El alumno se acostumbra a memorizar e inconscientemente recitaciones que le llevan muy lejos de quien está en completa posesión de un conocimiento. 8º. La enseñanza objetiva introductiva, hace algún tiempo a nuestras escuelas, es una de las conquistas modernas de mayor importancia. Un maestro hábil, diligente y estudioso, obtiene con un solo objeto resultados verdaderamente maravillosos, enseñando ante sus alumnos gran acopio de conocimientos que se derivan de la naturaleza, formas, cualidades, etc. etc., de un objeto. Es sin embargo, una de las clases más descuidadas. 9º. La clase de escritura está esencialmente ligada con la de lectura; el niño adquiere los primeros rudimentos de que el maestro se apodera para darle la forma estética en la clase de caligrafía. El maestro debe escribir la escritura en el pizarrón llamando fuertemente la atención de los alumnos acerca de los perfiles, guiones, puntos y demás rasgos gráficos que forman la letra y desde ese momento se pasea entre los alumnos vigilando y corrigiendo los trabajos y haciendo oportunas comparaciones entre cada placa y la muestra. 10. El empirismo y la rutina conspiran siempre contra toda bienhechora reforma en lo que a métodos de enseñanza se refiere. Maestros hay que en la elección del texto que debe servir de guía, acogen sin examen libros cuyas doctrinas sobre estar abandonadas ya están en su página con las conquistas que el movimiento moderno ha alcanzado. El texto debe servir al Profesor únicamente como norma o guía y nunca para enseñar en él lecciones de memoria como es frecuente ver entre maestros perverosos. 11. Hay materias que por su naturaleza son esencialmente prácticas y que por lo mismo al enseñarlas no deben reducirse a meros ejercicios de memoria que el niño olvida fácilmente. Entre estas materias figuran la Aritmética, la Moral, la Agricultura, etc. etc. 12. Error muy común y no menos grave es el creer que los alumnos de poca edad no requieren mucho trabajo docente para familiarizarse en los primeros rudimentos del saber humano. En la enseñanza de tales niños el maestro debe mostrarse tan hábil, inteligente y cuidadoso como atento, laborioso desde que son atinados y oportunas explicaciones se ocan sólidas bases de una posterior educación. 13. También es frecuente ocupar gran parte del tiempo destinado exclusivamente a los exámenes en largas e innecesarias prozas, declamación de poesías y otros ensayos de mero adorno. Vea en esto una práctica inconveniente y que de cierto modo distrae la atención del Jurado que debe contraer sus cuidados en llenar su deber de modo concluyente. No deben sin embargo excluirse del todo útiles ejercicios de recitación; pero en esto, como en muchos números del programa, debe poseerse como cuidado en la elección de trozos de literatura escogida ó en las poesías que por su forma, extensión y fondo, deben corresponder ó adaptarse a la edad y sexo del estudiante y sobre todo a la índole del acto. 14. La higiene y valer de una escuela puede graduarse fácilmente por la disciplina general del plantel y sobre todo por el estado de aprovechamiento ó atraso en que se encuentran las secciones inferiores, compuestas generalmente de niños de poca edad, y no se oculta a la mirada escrutadora, participada y atenta del señor Inspector, los esfuerzos que el Director de la respectiva escuela ha hecho para

que la enseñanza de estos niños sea, á la vista de ellos, recreativa, amable y fácil, ya sea por el método adecuado y esencialmente objetivo que el Profesor ha adoptado ó por las maneras suaves y cariñosas que ha empleado en su enseñanza.

Quedan todavía por desarraigar muchas prácticas rutinarias ó inconvenientes aun en las escuelas de más esmero y mejor remunerado personal docente. Urge concentrar en este importante asunto toda su atención y persistir vigorosamente hasta operar una reacción contra tales hábitos que constituyen un triste legado de la Colonia.

Sea de Ud. atento y seguro servidor,  
10—4 *Gustavo Marroquín.*

**Dirección General de Correos**  
Negociado de Fardos Postales.

Desde el 4 de julio próximo pasado existió en este Negociado, un paquete postal procedente de Nueva York, no reclamado, y cuyo contenido declarado son relojes. El mencionado paquete viene dirigido á J. Valverde, á quien se suplica presentarse por sí, ó por medio de encargado, para practicar el registro de los.

Dirección General de Correos: San Salvador, septiembre de 1903. 6—6

**LISTA de las cartas rogadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la Republica.**

Yanuario Avolar	Presento.
Joaquín López	"
Mario S. Estrada	"
Félix J. García	"
Francisco Alaman	"
Mario Moreno	"
General Segundo R. Rivas	"
Magdalena Melara	"
Vicente Flores Galdámez	"
Mecario Quintanilla	"
Nicolás Jovel	"
Julia Conzález de Menéndez	"
Concepción Zavalata de M.	"
Daniel Valle	"
Guillermo Quiroz	"
Martín López	"
Buenaventura Hernández	"
Dolores Fuentes de Colorado	"
Eduardo A. Barrundia	"
Lisandro Sales Zelaya	"
Dolarmine Sosa	"
Victor Mendosa B.	"
Juan Beltrán y Ramfros	"
Guillermo Portillo	"
Anacleto Sifontes	"
Trinidad y Concepción Chacón, Guatemala.	"

15—7

**AL PUBLICO**

La Compañía del Cable ha comunicado que con motivo de estar reparando el trayecto de línea correspondiente á El Salvador, se ha suspendido el servicio por el puerto de La Libertad, haciéndose, para mientras, en la oficina de San José de Guatemala.

De manera que, por esta disposición, la correspondencia cablegráfica se dará y recibirá por telégrafo, vía San José, recargando cinco centavos oro á cada palabra, en el primer caso y diez y seis centavos plata, en el segundo.

Dirección General de Telégrafos y Telefonos: San Salvador, 17 de septiembre de 1903. 3 *Tendoro Gómez.*

**AVISOS JUDICIALES**

**Interdicción**

El infrascripto Juez, Hace saber: que el señor don Jerónimo Viscarra, agricultor y del domicilio del pueblo de El Reajio, de este Departamento, no tiene la libre administración de sus bienes.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, á las dos y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

*Cecilio Bustamante.*  
1 *Manuel J. Serrano, Srío.*

**Registro de Marcas de Fábrica**

José Belisario Navarro, Juez primero de primera Instancia Civil y de comercio de este Departamento.

Hago saber que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Joaquín Bonilla, como apoderado de la Compañía "Mellins Food" de Norte América, domiciliada en Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, en los esta-

dos Unidos de Norte América, solicitando el registro de la marca de fábrica "Mellins Food", que aquella Compañía usa para la fabricación de productos alimenticios para Infantes, Enfermos ó Invalídicos, en el lugar de su domicilio, en donde está ubicada la fábrica, y declarando que dicha Compañía es dueña de los derechos de propiedad sobre la misma marca, cuya descripción es la siguiente: Consiste dicha marca de fábrica, en las palabras "Mellins Food", y una figura de un pájaro en el acto de volar hacia abajo á un nido llevando una ramita en su pico. En el nido están tres pajaritos, y el nido descansa sobre un trozo de madera, en cuyo frente están las palabras "Our Little Laborer". Las palabras Mellins Food, se han usado y se usan arriba de los legüeros descritos; pero no pueden poner al lado de las figuras ó de cualquier otro modo una relación á las mismas, sin cambiar materialmente el carácter de la marca de fábrica; el rasgo esencial es el de las figuras arriba descritas. Dicha marca ha sido usado continuamente la expresada Compañía y sus productores en el negocio, durante varios años. La clase de mercancías á que la marca es destinada, son provisiones para droguitas y boticarios; y la descripción particular de las mercancías comprendidas en tal clase, sobre la cual se usa la dicha marca de fábrica, es el alimento para Infantes y Enfermos. Ha sido de costumbre imprimir la marca sobre vidrios, las cuales han sido pagadas en botellas, conteniendo la preparación conocida como Alimento para Infantes y Enfermos de Mellins, y sobre un papel empacando la botella; también se han puesto sobre cajas conteniendo dichas botellas, y en circulares y avisos anunciando lo mismo. La persona que en esta ciudad con derecho á la marca de fábrica descrita, que ocurre á deducirlo á este Juzgado mercantil, dentro de noventa días, contados desde la tercera publicación de esta edición.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil y de Comercio: San Salvador, á las dos de la tarde del día de septiembre de mil novecientos tres.

3 *José B. Navarro.—Rafael López, Srío.*

**Empaques de fábrica**

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Nalla, vecino de Zaragoza, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las oficinas públicas de esta ciudad, á manifestar en el caso en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Valentín Cárdenas, y atentado á la autoridad. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día de septiembre de mil novecientos tres.

3 *Salvador Castro González.*  
*Rafael Peraza, Srío.*

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Marcelino Carbajal, mayor de edad, y vecino de Quetzaltepeque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las oficinas públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado á la autoridad y disparo de arma de fuego al Alcalde Cristóbal Zelaya, del expresado pueblo de Quetzaltepeque bajo los aprehendimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

3 *Eduardo A. Burgos.—B. B. Escobar, Srío.*

José Luis Moreira, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Madrazo, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las oficinas públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves ejecutadas en Catarino Mellins; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera

Instancia: Cajutepque, á las diez y tres cuartos de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.—*J. Luis Moreira.*  
2 *Carlos A. Castellanos, Srío.*

**AVISOS MUNICIPALES**

**AVISO**

Habiendo cumplido el año de inscripción de lecherías de esta capital, se previene á los interesados pases á la Inspección de Viveras, Rastro y Mercados, de 9 á 11 a. m., para el cumplimiento de lo que expresa el art. 26º del Reglamento de Abastos Públicos, que dice: "Artículo 26—Todos los dueños de puquerías y lecherías están obligados á inscribir sus establecimientos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirá una boleta en que se les facultará para la venta por un año. Terminado este tiempo, renovarán la inscripción." Dicha inscripción podrá hacerse durante los últimos 15 días del presente mes. A los infractores se les impondrá la multa respectiva.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 10 de 1903.  
10—7 *Ismael Gómez.*

**IMPORTANTE**

Se recuerda á las personas y corporaciones que están sujetas á impuestos municipales, lo dispuesto en el Art. 99 de la ley del Ramo Municipal, que dice: "Toda persona, empresa ó corporación que, en virtud de la ley, está obligada á pagar impuestos municipales, debe concurrir á verificarlo á la Alcaldía respectiva del 15 al último de cada mes, si el impuesto ó contribución fuere mensual y en todo el mes de enero si fuere por año, debiendo comprar los timbres necesarios en Tesorería respectiva.

La falta de pago en el tiempo y forma prevenidos en el inciso anterior, será penada con 15 días de arresto y multa de uno á cinco pesos". Esta ordenanza, en distinción de personas, hará fuerza la disposición legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 18 de 1903.  
10—3 *Ismael Gómez.*

**Mercado de Santa Tecla**

Por acuerdo de la Municipalidad, se prorroga hasta el día último del corriente mes el llamamiento á los particulares y compañías constructoras de la República que desean hacerse cargo de la construcción del Mercado Público de esta ciudad, para que presenten á esta Alcaldía sus planos y propuestas, según las bases de la licitación que aparece publicada en el "Diario Oficial" Número 203 de 28 de agosto próximo pasado.

La Corporación Municipal aceptará la propuesta y plano que más convenga á sus intereses, sin reconocer precio por los que se le presenten.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Nueva San Salvador, septiembre 14 de 1903.  
2 *Angel López.—Prospero Finca, Srío.*

**AVISO**

Desde el primero del corriente está abierta la calificación de ciudadanos de esta jurisdicción municipal, para que todos los que están comprendidos en el Art. 51 de la Constitución Política y no están inscritos en el libro respectivo, concurren á verificarlo en esta Alcaldía desde esta fecha hasta el 30 de noviembre próximo, para los efectos del Art. 22 de la Ley Reglamentaria de Elecciones.

Alcaldía Municipal: Soyapango, septiembre 17 de 1903.  
2 *J. Rivera.*

**La Favorita**

**EN LIQUIDACION**

Se cita á los señores accionistas para la Junta General que se celebrará el 27 del actual en casa del Liquidador, á las 9 a. m., para revisar el balance y acordar el dividendo.

Santa Tecla, 7 de septiembre de 1903.  
El Liquidador,  
*Domingo Barba.*

3—3  
San Salvador—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, martes 22 de septiembre de 1903

NUM. 223

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 22 de 1903.

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: nombrar Receptor de cablegramas á don Alberto Maza, en sustitución de don Gerardo Escobar, que pasa á otro puesto y á quien se dan las gracias por los servicios que prestó en el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 21 de 1903.

Siendo de interés y de pública utilidad la terminación del puente sobre el río "Sumpul", el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar una Junta que se encargará de llevar á cabo la obra en referencia, compuesta del siguiente personal: Presidente, Dr. Juan J. Tobías; Tesorero, don Tito Vásquez; y Vocales, don Juan Menjívar, don Honorato Alvarenga y don Francisco Sánchez. Se excita el patriotismo de las personas nombradas, á fin de que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 19 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Br. Federico Huez, Subdirector de la Escuela de Varones de Coatepeque, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 21 de 1903.

A propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don F. Melgar, Director de la Escuela de Varones de Apacaca, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al Contador Vista de la Aduana de La Libertad en el año de 1903, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos tres. || Vista la certificación que acompaña el señor don Tomás Orantes, extendida por el señor Tesorero General, en que consta haber enterado la suma de cuatro pesos setenta y nueve centavos plata, valor del reparo hecho á las operaciones que practicó como Contador Vista de la Aduana de La Libertad, del oatorco de abril á junio del corriente año; y no habiendo ningún otro cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente al señor Orantes, en concepto de tal empleado y por las operaciones indicadas. || Désele certificación de este fallo para su resguardo. || Miguel Rosales. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y seis de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 51 del Libro de Caja en que fue llevada la Cuenta Municipal del pueblo de San Fernando el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado las cuentas Municipal, de Cementerio y de Agricultura del pueblo de San Fernando, Departamento de Morazán, correspondientes al año de 1902, llevadas por don Abraham Ventura de enero á agosto, y por don Pablo Chica, de septiembre á diciembre del propio año; y no encontrándose ningún reparo que hacer á dichas cuentas, este Tribunal, de conformidad con el art. 45 de la Ley de Cementerios, 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura y el 142 R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase á los referidos señores Chica y Ventura, solventes y libres de responsabilidad por lo que hace á las cuentas de que se ha hecho mención. Expídase la correspondiente certificación de este fallo para los efectos de ley. || Santiago Castillo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto treinta y uno de mil novecientos tres.

S. López.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 9 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad del Rosario que funcionó en 1902, se encuentra la resolución que dice "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres. || Con las certificaciones de entero por valor de nueve pesos noventa y seis centavos (\$9.96) en la Tesorería Municipal del Rosario, que corren agregadas á los folios 5 y 7 del presente juicio seguido contra la ex-Municipalidad que en el expresado pueblo del Rosario, Departamento de Cuscatlán, funcionó durante el año de mil novecientos dos, quedan desvanecidos los reparos que se hicieron á la cuenta del fondo común. Por tanto: de acuerdo con el art. 144 del R. M., este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase solvente y libre de responsabilidad á la ex-Municipalidad dicha, compuesta de los señores Paulino Chávez, Matilde Hernández, Justo Sánchez y Eulalio López, por la cuenta relacionada; y certifíquese esta resolución para los efectos de ley. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, agosto treinta y uno de mil novecientos tres.

S. López.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á los folios 12 y 13 del juicio de cuentas seguido contra la Clavería Municipal de San Juan Talpa, por las que llevaron en el año de 1895, se registra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos tres. || De conformidad con el fallo de este Tribunal de fecha 21 de agosto último, los señores Julián Jule, Teodoro Renteros y Juan Ramos, en concepto de Claveros Municipales de San Juan Talpa en el año de 1895, han presentado á esta Contaduría una certificación que se agrega á este juicio, con la cual comprueban haber enterado en aquella Tesorería la cantidad de treinta y ocho pesos sesenta y ocho tres cuartos centavos (38.6875) por valor de los reparos que se le dedujeron á la cuenta del Fondo Municipal que llevaron en el referido año; y no habiendo otro cargo que hacerles, este Tribunal, en observancia de los arts. 142 y 144 de la Ley del Ramo Municipal, declara á los expresados señores Jule, Renteros y Ramos, solventes y libres de responsabilidad respecto de la cuenta que estuvo á su cargo en el mencionado período. Expídase la certificación correspondiente para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, tres de septiembre de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

Productos de las Administraciones de las Aduanas de la  
República, durante el mes de julio de 1903.

RENTAS DE IMPORTACIÓN	ADUANA DE SONSONATE	ADUANA DE LA LIBERTAD	ADUANA DE LA UNIÓN	TOTAL	Productos en julio de 1902	ALZA	BAJA
Derechos al (150%) y 133%	\$ 112,385 35	\$ 20,194 43	\$ 26,741 56	\$ 159,321 34	\$ 172,103 77		
Impuestos al 30%	25,716 06	4,554 11	5,770 06	36,040 23	34,409 99		
" \$ 3 per cada 100 kilos	19,061 69	4,076 76	2,768 25	25,906 70	22,695 12		
" " 2 " " " " " "	14,669 23	2,781 48	1,856 66	19,307 42	16,534 24		
" " 1.50 " " " " a/f. F. C. Central	11,002 11	2,086 07	1,396 61	14,480 79	12,411 41		
" " 1 " " " " " Poder Judicial	7,334 64	1,390 74	928 33	9,653 71	8,267 62		
" " 0.50 " " " " " Subvención de vapores	3,667 44	695 32	464 25	4,827 05	4,133 95		
Almacenaje	4,291 84	781 64	1,026 24	6,099 72	5,938 08		
Oficinas de Preparación	2,926 46	641 72		3,568 18	2,933 23		
25% Registro á examen	2 05	16		2 21	35 41		
Sobre impuesto licoros a/f. Beneficencia	1,127 10	34 80	105 20	1,267 10	761 20		
Recargo sobre licoros por falta de patente	65	12 80	64	141 80	20		
Multas	1,137 32	22 52	62 04	1,221 88	228 08		
Papel de pólizas	497 50	180	189 37	866 87	886 88		
Derechos Consulares					5		
Importación por menor é impuestos varios	23 82		135 31	159 13	312 21		
				\$ 282,864 13	\$ 281,656 37		
Derechos al 125% sobre fardos postales	\$ 5,151 72			5,151 72	5,068 70		
	\$ 5,151 72	\$ 203,907 66	\$ 37,452 56	\$ 41,503 91	\$ 288,015 85	\$ 286,725 07	\$ 1,290 78
<b>RENTAS DE EXPORTACIÓN</b>							
Derechos de exportación de café	\$ 3,448 58	\$ 557 83	\$ 227 39	\$ 4,233 80	\$ 3,788 04		
" " " " artículos varios							
\$ 1 50 por cada 100 k. F. C. C.	120 57	108 06	64 80	293 43	421 79		
Derechos de exportación artículos varios	86 62	72 04	43 20	201 86	231 18		
\$ 1 por cada 100 k.							
Derechos de exportación artículos varios	103 52	78 32	46 95	228 79	305 63		
\$ 0 50 por cada 46 k.							
Derechos Junta Aguas de Conchagua 6 centavos quintal exportación café			12 64	12 64			
Despacho de buques					3		
	\$ 3,759 29	\$ 816 25	\$ 394 98	\$ 4,970 52	\$ 4,799 64	\$ 170 88	
<b>RENTAS DIVERSAS</b>							
Papel sellado y timbres	\$ 100	\$ 22 35	\$ 10 65	\$ 133	\$ 72 15		
Descuentos militares		16 54		16 54	31 09		
Resultas de cuentas	39 19		90 69	129 88	290 09		
	\$ 139 19	\$ 38 89	\$ 101 34	\$ 279 42	\$ 393 33		\$ 113 91
<b>SERVICIOS</b>							
Telégrafos y Teléfonos		109		109	108 10		
Correos		60		60	51 75		
		169		169	159 85	9 15	
<b>INGRESOS VARIOS</b>							
Depósitos	\$ 81 48			\$ 81 48	\$ 738 68		
Anticipos		75		75			
10% Junta Central de San Salvador	86 30			86 30			
	\$ 167 78	\$ 75		\$ 242 78	\$ 738 68		\$ 495 90
<b>RESUMEN</b>							
Derechos é impuestos de importación	\$ 203,907 66	\$ 37,452 56	\$ 41,503 91	\$ 288,015 85	\$ 286,725 07	\$ 1,290 78	
" " " " " exportación	3,759 29	816 25	394 98	4,970 52	4,799 64	170 88	
Suma de Rentas Aduaneras	\$ 5,151 72	\$ 38,268 81	\$ 41,898 89	\$ 292,986 37	\$ 291,524 71	\$ 1,461 66	
Rentas diversas	139 19	38 89	101 34	279 42	393 33		\$ 113 91
Servicios		169		169	159 85	9 15	
Ingresos varios	167 78	75		242 78	738 68		495 90
Totales	\$ 5,151 72	\$ 207,973 92	\$ 38,551 70	\$ 42,000 23	\$ 293,579 59	\$ 292,816 57	\$ 1,470 81
Que comparados con los de julio de 1902	5,068 70	188,312 03	47,376 12	52,059 72	292,816 57		
Dan las diferencias de	+ 83 02	+ 19,661 89	- 8,824 42	- 10,059 49	- 861		

Sección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, agosto 12 de 1903.

El Director, J. GALDAMEZ.

El Tenedor de Libros de Aduanas, FRANCISCO B. ALVAREZ.



CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del 13 al 19 de 1903.

DEPARTAMENTOS

Table with columns for Department (e.g., La Unión, La Libertad, San Salvador), Article (e.g., Maíz blanco, Arroz), and Price. It lists various commodities and their prices across different regions.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

León Sol y "Bolívar"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, septiembre 21 de 1903. A las 1 p. m. de hoy fondeó en esta bahía el vapor N. A. "San José", procedente de Panamá...

La Libertad, septiembre 22 de 1903. Hoy, á las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "Porá" de 3 578 toneladas de registro...

La Libertad, septiembre 22 de 1903. Hoy, á las 6 y 30 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "San José", de 1,538 toneladas de registro...

La Libertad, septiembre 22 de 1903. El vapor "San José" zarpó á las 9 y 25 a. m., con destino á Acajutla; no lleva carga de este puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Lucía Echeverría (?), Pedro Canales, V. Martínez R., Justo Romero, Ricardo Paniagua, Carlos Pinagol.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIÁ 21 DE SEPTIEMBRE. Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 11 hombres: 4, por obreros escandalosos; 5, por obreros y estar en establecimiento público en horas de trabajo...

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIÁ 21 DE SEPTIEMBRE. Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: José Bellemelía y Emilio Bellemelía h. de Santa Ana, y Jesús Choto, de Sonsonate. Hotel Siglo XX.—Entró: Coronel Antonio Martínez, de Jauyán.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 22 de 1903.

Instituto Nacional

A los Señores Directores de los Colegios de Citra-Lempa, autorizados para guiar cursos de C. C. y L. L. se les hace saber: que por acuerdo del Ministerio del ramo, los exámenes ordinarios darán principio el 1º de octubre próximo, en el orden que sigue:

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 18 de 1903. Señor Redactor del Diario Oficial.—P. Hoy se dirigió por esta Dirección el siguiente circular á todos los Jueces de 1ª Instancia y de Paz de esta jurisdicción: "De orden del señor Ministro de Justicia, tend á que proceder conforme á la ley contra todos los taxarillos no titulados que frecuentan los tribunales..."

CIRCULAR

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, septiembre de 1903.

Señor Inspector de Educación Pública. Primaria de la Sección de.....

Tiempo es ya de implantar en los establecimientos nacionales de su inspección las reformas que á un ilustrado juicio demandan al mejoramiento positivo de los centros docentes que, como Ud., lo verá prácticamente, por diferentes causas adolecen de notables y sensibles vicios ya en el concepto puramente docente, ya en lo que á materias prácticas administrativas concierne. Tales vicios arraigados por una tolerancia que poco se aviene con un patriótico espíritu público de parte de los Delegados de este Centro Directivo é por el poco celo mostrado por quienes han recibido el sagrado depósito de educar, vigilar y fomentar la buena marcha de la educación popular en su respectiva localidad, son por desgracia muy comunes. Consecuencia ineludible de esta indolencia por parte de algunos, ha sido que incurran algunos profesores que no han sentido la bendición de la fluencia de sus indicaciones é que apegados á la rutina y al empirismo, esterilizan é hacen nugatorias los esfuerzos del Supremo Gobierno que consagra á la educación del pueblo, ingentes sumas. Cumplo á Ud., como colaborador decidido de esta Dirección, barrer con mano enérgica, activa y cuidadosa, ese conjunto de hábitos perniciosos y desarraigar tales prácticas que estorpan el buen servicio escolar y cualquier otra medida que sea la faz de tales centros educativos. Poseída esta Dirección de tales inconvenientes, e por su actividad, inteligencia y patriotismo que empleará todos los medios que la ley pone en sus manos para organizar debidamente las escuelas oficiales de su sección, estudiará atenta y detenidamente las reformas que á su juicio deban introducirse y los obstáculos que se opongan á la buena marcha de esas plantales. He aquí algunas de las vicios citados que requieren inmediata corrección de parte de Ud.

1º. Muy común es ver en el trabajo del personal de las escuelas marcada tendencia á instruir y no á educar, lo que da como lógico resultado un desarrollo deficiente en el alumno, que no es por cierto el objeto fundamental de la labor docente. La parte instructiva como medio de llegar á la educación debe apañarse á esta á modo de que el desenvolvimiento de las facultades del niño (en su triple concepto) se opere de modo armónico y simultáneo. 2º. En los trabajos que el personal de una escuela ó colegio exhibe á la Comisión Examinadora, véese frecuentemente la mano del maestro pretendiendo hacer aparecer como obra exclusiva del alumno aquello en que éste apenas tiene una cuarta parte. Sin contar con que tales exposiciones son preparadas con el deliberado propósito de producir determinado efecto en el ánimo del respectivo Jefe, es una práctica fraudulenta que lesiona profundamente el concepto honorable del maestro. El deber primordial de todo Director es presentar á la Comisión los trabajos caligráficos, de Dibujo, de Composición, etc., etc., auténticos en lo posible, es decir, tales como hayan salido de las manos del niño. De este modo los miembros de la Comisión después de examinar cuidadosamente los diversos y sucesivos trabajos, agudizan la labor del maestro en vista del progreso gradual que notaren desde el principio de las tareas lectivas hasta terminar las tareas de fin de año. 3º. Acostumbran muchos profesores que al practicar algún examen de materias, localizan sus preguntas en determinados alumnos en tanto que el resto de ellos permanece completamente inactivo. Esto refleja á primera vista el desánimo de conocimientos en la materia y corresponde imperiosamente al profesor esforzarse de preferencia en los alumnos atrasados á modo de que, sin descuidar á los que se aprovechan de sus explicaciones, los atiendan los que quedan á estaguardia. De este modo el Profesor podrá generalizar ó extender el radio de sus preguntas. 4º. En la clase de Gramática ó Historia Castellana, se nota mucho descuido en la forma y en el fondo del método de enseñanza. Algunos maestros reducen su enseñanza á la recitación de meras teorías

gramaticales; otros ropietan al alumno de deslucio-  
nes abstractas ó ininteligibles y no pocas hay que  
ajustan su confianza á lo que al respecto trae el tex-  
to de su devoción.

La enseñanza del idioma Castellano es esencial-  
mente práctica y debe tender á enriquecer el voca-  
bulario usual de los niños; á que estos conozcan y  
corrijan las palabras familiares y á que las empleen  
correctamente; lo que se consigue por medio de fre-  
cuentes y cuidadosos ejercicios de Castellano.

5º. En el sentido simple las letras no son pocas  
los maestros que muestran sensibles vacíos en lo  
que atañe á su modo especial y anticuado para en-  
señar á leer á los niños de poca edad. Al iniciar al  
alumno en esta deficiente enseñanza, ésta aumenta  
su extensión indefinidamente resultando que el alu-  
mno cursa las materias de todos los grados sin des-  
garrarse por completo de los valores que una enseñanza  
debería para el hijo adquirir desde un principio. Un  
Profesor hábil y diligente en este punto recibiría sus  
enfances para que la clase de Lectura, base de las  
demás, alcance su debido objeto.

6º. En la clase de Aritmética debe siempre proce-  
derso con números concretos y asistir en enseñanza  
á la oral y concisiones intelectuales del educan-  
do. Obsérvese generalmente que no se hace el de-  
bido uso del abaco y que más bien convierten este  
útilísimo aparato en un simple instrumento para  
aprender lecciones de memoria desvirtuando así el  
fondo de esta importante materia.

7º. Frecuente es encontrar plantones que hacen en-  
tribar todas sus labores en ejercicios de mera memo-  
ria sin sujeción absoluta de la intuición del alum-  
no. Este abuso de una de las más preciosas facul-  
tades del niño es de funestas resultadas ócortas  
por cuanto que este procedimiento no se armoniza  
con lo que sobre este punto establecen entendidos  
pedagogistas que creen que el desarrollo de las fa-  
cultades ha de ser armónico y simultáneo. El alum-  
no se acostumbra á mecánicas é inconscientes real-  
izaciones que le llevan muy lejos de quien está en  
completa posesión de un conocimiento.

8º. La enseñanza objetiva introducida, hace al-  
gún tiempo á nuestras escuelas, es una de las con-  
quisetas modernas de mayor importancia. Un maes-  
tro hábil, diligente y estudioso, obtiene con un solo  
objeto resultados verdaderamente maravillosos, re-  
sultando ante sus alumnos gran acopio de conoci-  
mientos que se derivan de la naturaleza, formas,  
cualidades, etc. etc., de un objeto. Es sin embar-  
go, una de las clases más descuidadas.

9º. La clase de escritura está esencialmente ligada  
con la de lectura; el niño adquiere los primeros  
rudimentos de que el maestro se apodora para darle  
la forma estética en la clase de caligrafía. El maes-  
tro debe escribir la muestra en el pizarrón llamando  
fuertemente la atención de los alumnos acerca de  
los perfiles, guiones, puntos y demás rasgos gráficos  
que forman la letra y desde ese momento se pasea  
entre los alumnos vigilando y corrigiendo los traba-  
jos y haciendo oportunas comparaciones entre cada  
plana y la muestra.

10 El empirismo y la rutina conspiran siempre  
contra toda bienhechora reforma en lo que á méto-  
dos de enseñanza se refiere. Maestros hay que en la  
elección del texto que debe escribir de guía, acogen  
sin examen libros cuyas doctrinas sobre estar aban-  
donadas ya están en pugna con las conquistas que  
el movimiento moderno ha alcanzado. El texto de-  
be servir al Profesor únicamente como norma ó guía  
y nunca para enseñar en él lecciones de memoria  
como es frecuente verlo entre maestros percosos.

11 Hay materias que por su naturaleza son esen-  
cialmente prácticas y que por lo mismo al enseñarse  
no deben reducirse á meros ejercicios de memoria  
que el niño olvida fácilmente. Entre estas mate-  
rias figuran la Aritmética, la Moral, la Agricultura,  
etc. etc.

12 Error muy común y no menos grave es el  
creer que los alumnos de poca edad no requieren  
mucho trabajo docente para iniciarlos en los prime-  
ros rudimentos del saber humano. En la enseñanza  
de tales niños el maestro debe mostrarse tan há-  
bil, inteligente y cuidadoso como atento, laborioso  
desde que son niños y oportunas explicaciones se  
caban sólidas bases de una posterior educación.

13 También es frecuente ocupar gran parte del  
tiempo destinado exclusivamente á los exámenes en  
largas é insustanciales peroratas, declamación de  
poemas y otros ensayos de mero adorno. Vese en  
esto una práctica inconveniente y que de cierto mo-  
do distrae la atención del Jurado que debe contraer  
una cuidadosa en honrar en deber de modo concien-  
tado. No deben sin embargo excluirse del todo útiles  
ejercicios de recitación; pero en esto, como en mu-  
chos números del programa, debe ponerse como ca-  
lidad en la elección de trozos de literatura escogida  
ó en las poesías que por su forma, extensión y fon-  
do, deben corresponder á adaptarse á la edad y sexo  
del recitante y sobre todo á la índole del acto.

14 La higiene y el valor de una escuela puede  
graduarse únicamente por la disciplina general del  
plantel y sobre todo por el estado de aprovechamien-  
to ó atraso en que se encuentran las secciones  
inferiores, compuestas generalmente de niños de poca  
edad, y no se oculta á la mirada escrutadora, pers-  
picaz y atenta del señor Inspector, los esfuerzos que  
el Director de la respectiva escuela ha hecho para

que la enseñanza de estos niños sea, á la vista de  
ellos, recreativa, amable y fácil, ya sea por el méto-  
do adecuado y esencialmente objetivo que el Profes-  
or ha adoptado ó por las maneras suaves y carifio-  
sas que ha empleado en su enseñanza.

Quedan todavía por desarraigarse muchas prácticas  
rutinarias é inconvenientes aun en las escuelas de  
más escogido y mejor remunerado personal docente.  
Urge concentrar en este importante asunto toda su  
atención y persistir vigorosamente hasta operar una  
reacción contra tales hábitos que constituyen un  
triste legado de la Colonia.

Soy de Ud. atento y seguro servidor,  
10—5 *Gustavo Marroquín.*

**LISTA de las cartas rotagadas en la Secretaría  
Privada del señor Presidente de la Republica.**

Nombre	Presente.
Yanuario Avelar	Presente.
Joaquín López	"
María R. Estrada	"
Félix J. García	"
Francisco Alomán	"
María Moreno	"
General Segundo R. Rivas	"
Magdalena Melara	"
Vicente Flores Galdames	"
Macario Quintanilla	"
Nicolás Jovel	"
Julia González de Menéndez	"
Concepción Zavaleta de M.	"
Daniel Valle	"
Guillermo Quiros	"
Martín López	"
Bonaventura Hernández	"
Dolores Fuentes de Colorado	"
Ricardo A. Barrandina	"
Luisandro Saks Zolaya	"
Belarmina Sora	"
Victor Mendoza B.	"
Juan Beltrán y Ramírez	"
Guillermo Portillo	"
Anacleto Sifontes	"
Trinidad y Concepción Chacón, Guantimala.	"

**OBSERVATORIO NACIONAL  
DE SAN SALVADOR**

Director: doctor Julián Aparicio  
Est. N. 18°48'43".—100. W de París 8h 5m 52a. —Altu-  
ra sobre el nivel del mar 657 metros

**Elementos arreglados al meridiano de San Sal-  
vador para el día miércoles 23 de septiembre  
de 1903.**

- Concordancia de calendarios.
- Calendario Juliano (Era Cristiana):—10 de sep-  
tiembre de 1903.
- Calendario Republicano (Era de la República):  
5º día complementario de 111.
- Calendario Israelita (Año del mundo):— 2 de  
Tisri de 5664.
- Calendario Musulmán (Egira):—1º de Redjeb  
de 1321.
- Calendario Chino (76º Ciclo):—3 del 8º mes  
de 40.

**Culminaciones y distancias zenitales.**  
El Sol pasará por el meridiano á las 11h  
52m. 37s. 83 a. m.  
Distancia zonal del Sol 13º 32' 6", 3 S.  
La Luna pasará por el meridiano á las 2h. 5m  
24a. p. m.  
Distancia zonal de la Luna 24º 23' 29", 6 S.

**Aspecto de los planetas y otros fenómenos ce-  
lestes.**

Edad astronómica de la Luna, 3 días.  
Cuarto creciente á las 7h. 12m. a. m. del día 28.  
A las 11h. 47m. p. m., se verificará el equino-  
cio de Otoño.  
El día 25 á las 3 p. m., conjunción de Marte  
con la Luna.

San Salvador, septiembre 22 de 1903.  
*El Director.*

**AVISOS JUDICIALES**

**Curadurías**

*José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera In-  
stancia civil del Distrito.*  
Hago saber: que á solicitud del señor Rosendo Argueta  
y por auto fecha diez de mayo próximo anterior, le sido  
declarada vacante la herencia del finado don Teodoro  
Castro, y se ha nombrado curador para que represente á  
la sucesión, al doctor Luis Harrington. Lo que se pone en  
conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de  
la civil: Santa Ana, á las tres de la mañana del día diez  
de septiembre de mil novecientos tres.  
J. H. Villacorta. Fernando Fausler, Srto Int.

*Antonio G. Valenzuela, Juez primero de primera Instan-  
cia de la civil del Distrito.*  
Hago saber: que por auto de fecha de ayer ha sido nom-  
brado al señor Valentín Mentúfar curador interino del in-  
ferno Juan Francisco Morales, y ésta á las personas que se  
crean con derecho á la guarda legítima, para que dentro  
de treinta días, se presenten á este Juzgado con los com-  
probantes del caso; bajo las apercibimientos de ley sino  
lo verifican.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de  
la civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de  
septiembre de mil novecientos tres.  
J. Antonio G. Valenzuela. Salvador Ubeda, Srto.

*El infrascrito Juez.*  
Hago saber: que este Juzgado ha nombrado interina-  
mente curador del finado Jerónimo Viscarra, á don  
Francisco del mismo apellido, y éste con treinta días  
de plaza, á todas las que se crean con derecho á la curadu-  
ra legítima, para que se presenten con los comprobantes  
del caso.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distri-  
to: Atiquitaya, á las dos de la tarde del día cinco de sep-  
tiembre de mil novecientos tres.  
J. Cecilio Bustamante. Manuel J. Serrano, Srto.

*Leoncio Amaya, Juez primero de Paz de esta villa.*  
Hago saber: que en las diligencias seguidas por don  
Luis Rodríguez Uquillín, sobre declarar vacante la herencia de  
los bienes que á su defunción dejó Domingo Zolaya, á fo-  
jas cuatro y cinco se han encontrado el auto que dice:  
"Juzgado primero de Paz: Santa Elena, á las diez de la tar-  
de del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.  
Apareciendo comprobado con la partida de defunción que  
corre anexada á estas diligencias, de que Domingo Zola-  
ya falleció en esta villa el día veintidós de agosto del año  
de mil novecientos uno á las ocho de la noche, y que no  
se halla en el cementerio de esta villa; y apareciendo tam-  
bién de las declaraciones anteriores, de que ninguno de  
los herederos han aceptado la herencia que á su defunción  
dejó dicho finado y teniendo presente el Juzgado que ha  
dejado unos pocos bienes que no exceden de doscientos pes-  
os, y ni habiéndose presentado ninguna persona que haya  
aceptado la herencia y ni una cuota de ella según le dispo-  
ne el artículo 124 C. y de conformidad con los artículos  
31 y 32 Pr. declaro vacante la herencia de todos los bie-  
nes del finado Domingo Zolaya pertenecientes á dicha su-  
cesión, y nombro curador para que se encargue de ellos  
al señor Placinto Alcántar, á quien se le ha de dar para  
su aceptación, juramento y disimulamiento, y á saber: saber  
al público esta declaración en la forma de derecho á toda  
persona que se crea con derecho á dicha herencia y curadu-  
ría, aludose los autos en los lugares públicos de esta  
villa, dirigiéndose un ejemplar al "Diario Oficial" para su  
publicación. Auto m. Juan J. Lozano C. Srto Int.  
Rubricados.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Santa Elena, á  
las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil  
novecientos tres.  
J. Leoncio Amaya. Juan J. Lozano C. Srto Int.

*José Luis Morales, Juez primero de primera Instancia de  
este distrito.*  
Hago saber: que en las diligencias seguidas por el doctor  
Pedro Angel como apoderado de don Telésforo Muñoz,  
por auto del día veintidós del corriente mes, ha sido decla-  
rada vacante la herencia del finado Vicente Durán, en vir-  
tut de no haberse presentado ninguna persona aceptando  
dicha herencia ni una cuota de ella; se ha nombrado cura-  
dor que represente á la sucesión, á don Rafael Sigüenza; y  
se cita con quince días de término á las que se crean con  
derecho á la herencia, para que se presenten á deducir.  
Librado en el Juzgado primero de primera Instancia:  
Cajupeteno, á las tres de la tarde del día veinticuatro de  
agosto de mil novecientos tres.  
J. J. Luis Morales. Carlos A. Castellanos, Srto.

**Inscripción de Títulos  
SECCIÓN DE OCCIDENTE**

El infrascrito Registrador,  
Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha  
presentado el señor don Alfredo Schlessinger, de  
este vecindario, solicitando se inscriban por pri-  
mera vez y á favor del señor Julián Mendoza,  
vecino del pueblo de Ataco, en el Departamento  
de Ahuachapán, los inmuebles siguientes situa-  
dos en jurisdicción de dicho pueblo: el primero,  
en el lugar "Sieta Camisera," de veintidós tareas  
ó sesenta y dos áreas, lindando: al Oriente, ca-  
mino de Juntila; al Poniente, terreno de Lucas  
Martínez; al Norte, con el de Basilio García; y  
al Sur, con el de Román Rivas. El segundo, en  
"El Trouconal," de cincuenta tareas ó sean  
cientos cuarenta áreas, que linda: al Oriente,  
terreno de doña Tránsito Harro; al Poniente,  
con el río de "Arampa"; al Norte, con una que-  
brada; y al Sur, con el camino de "El Trouconal."  
El tercero, en el lugar "Istahuá," de vein-  
te tareas ó cincuenta y seis áreas, que linda: al  
Oriente, terreno de Dionisio García; al Poniente  
y Norte, con una quebrada; y al Sur, con el ter-  
reno de Crescencio Osorio. El cuarto, en el lu-  
gar "Tapinasta," de sesenta tareas ó sean cien-  
tos sesenta y ocho áreas, que linda: al Oriente,  
terreno de Fermín Niño; al Poniente, con el ca-  
mino real de Guaimango; al Norte, con terreno  
de don Bruno Granados; y al Sur, con el de Dio-  
nicio Roque; y el quinto, en "El Callejón," de  
trece tareas ó treinta y siete áreas, lindando: al  
Oriente, con el camino de Apancea; al Poniente,  
con el de Irene Hernández; al Norte y Sur, con  
el de Silverio García. Dichos terrenos los adqui-  
rió el señor Mendoza por título que le confirió la  
Municipalidad de su domicilio. El que se creye  
perjudicado, que ocurra á esta oficina á de-  
ducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Ral é Hipotecas de  
la Sección de Occidente: Santa Ana, á diez de  
septiembre de mil novecientos tres.  
3 *Alfugol A. Fortín.*

SECCIÓN CENTRAL.

**El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Tomás López, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de tres porciones de terrancas situadas en el cantón de Santa Lucía y en el del Carmen, demarcación municipal del pueblo del Carmen: la primera de treinta y cinco áreas, lindando: al Oriente, con el terreno de José González y Félix López; al Norte y Poniente, con propiedad de Gabriela López y terreno de Ricardo del mismo apellido; y al Sur, con el de Basilio González. La segunda, de la misma capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Capertino Lovato; al Norte, con el de Ricardo López; al Poniente, con el de Andrés López; y al Sur, con finca de Félix del mismo apellido. Y la tercera, de la capacidad de veinte áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Juan Ramírez y Pablo López; al Poniente, con los de Ricardo López; al Norte, con los de Félix López; y al Sur, con terrenos del mismo López. El señor Tomás López hubo los inmuebles descritos por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del Carmen, á las nueve de la mañana del día primero del corriente.

San Salvador, julio ocho de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

**El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Sorvando López, solicitando la inscripción por primera vez á favor de Fulgencio Gómez, vecino de San Jacinto, de un terreno de tres manzanas de capacidad más ó menos, situado hacia el Sur de dicha población, que tiene por linderos: al Oriente, el terreno de los señores Leocadio Cárcamo ó Ignacio González; al Norte, el mismo señor González; al Poniente, el río Acalhuato; y por el Sur, el terreno de Pedro Cárcamo. El señor Fulgencio Gómez hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día veinte y cinco de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, septiembre tres de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

**El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Patricio Ungo, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Jesús Hernández, vecino de la ciudad de Chalatenango, de un terreno en los ejidos de dicha ciudad, como de una manzana de capacidad, que linda: al Oriente, con ejidos libres; al Norte, con terrenos de la sucesión de Manuel Algüera; al Poniente, con el de Paula Jule; y al Sur, con el de Antonio Alfaro y del mismo Algüera. El señor Jesús Hernández hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto catorce de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

**El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Candelario Espinosa, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Secundino Calvío, vecino del valle de "Primavera", de la jurisdicción de Quasaltepeque, de un terreno ejidal situado en el valle expresado, que se compone de diez y seis y media manzanas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de Eleuterio Melgar; al Norte, con el mismo Melgar; al Poniente, con los de don Pedro Turcios; y al Sur, con el de Ramón Guatemala. El señor Secundino Calvío hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Quasaltepeque, de conformidad con la ley de extinción de ejidos, en la tarde del día veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, junio diez y nueve de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

**El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Bartolomé Romero solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Eusebio Correas, domiciliario de la villa de Apastepeque, de un terreno situado al Oriente de dicha villa, en el valle de San Felipe, el cual es de la cabida de ocho medios de maíz desembradura y está dividido en cinco porciones; la primera, linda: al Oriente, quebrada de las Tablas de por medio, con propiedad de Félix María, Gordiano Flores y Luis Cárcamo; al Norte, con la de Demetrio y Gordiano Flores, camino de por medio;

al Poniente, con las de Demetrio Flores y Carmen y Nicolás Merino; y al Sur, de Miguel y Rafael Ayalos. La segunda, en el punto denominado "El Cintón", linda: al Oriente, con terreno de Nicolás y Carmen Merino; al Norte, con el de Timoteo Osorio; al Poniente, con el de Mónico Romero; y al Sur, con el del mismo Romero, mediando camino. La tercera, en el punto "Las Pías", linda: al Oriente, con terreno de Luis Reyes y Gerardo Jandres, camino de por medio; al Norte, con Norberto Barahón, camino de por medio; al Poniente, posesión de Vicente Morales; y al Sur, con tierras de Luis Andrada. La cuarta, cito en el solar de casa, linda: al Oriente, con solar y casa de Félix Merino y Félix Osorio; al Norte, la de Ignacio Reyes, mediando camino; al Poniente, con propiedad de Gerardo Reyes; y al Sur, con terreno de Gerardo Jandres. Y la quinta porción, situada en el punto del "Ojo de Agua de María Paula", linda: al Oriente, con la hacienda de San Pedro; al Norte, propiedad de Mercedes Osorio; al Poniente, la misma Osorio; y al Sur, terrenos de Luis y Ciríaco Reyes. El señor Eusebio Correas hubo los inmuebles descritos por concesión municipal el día veintidós de agosto de mil novecientos dos.

San Salvador, septiembre tres de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

**El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de don Jesús Opico, vecino de San Pedro Nonualco, de un terreno de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en la "Loma Alta" del paraje nombrado "Volcancillo", en jurisdicción de dicha población, el cual linda: al Norte, con posesión de Eduardo Marino; al Poniente, con la de Cirilo Ventura; al Sur, con la de Raimundo Ramos ó Isidro Fernández; y al Oriente, quebrada seca de por medio, con terreno de Clara Argueta. El inmueble descrito lo hubo el señor Jesús Opico por compra que hizo el Gobernador del Departamento de La Pas, en Zacatecoluca, el día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y dos.

San Salvador, septiembre dos de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Damián Beltrán, solicitando la inscripción por primera vez de un terreno rústico situado en el valle de Huiltepeque, jurisdicción de San Pedro Perulapán, á favor del señor Máximo Fuentes, vecino de dicha población, siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de Faustino Vázquez, Balarío Vázquez y Paulino Navas, camino de por medio; al Norte, terrenos de Bernardino García, Tomás Ventura y Pablo Ortiz; al Poniente, terrenos de Luciano Muñoz y Paulino Navas; y al Sur, camino de por medio, terreno del presentado; cuyo terreno lo hubo el señor Fuentes por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de la referida población, á la una de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y siete, de conformidad con el Acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, septiembre cuatro de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Ernestina Briauela, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor de un terreno rústico situado en los suburbios de Santa Cruz Michapa, compuesto de manzana y media de extensión, lindando: por una parte con terrenos de Margarito Osorio, que antes fue de sus hermanas Nicolasa, Demetrio, Concepción, Juana, Balbina y Simona Briauela. Dicho terreno lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, á las doce del día nueve de diciembre de mil novecientos dos, de conformidad con el acuerdo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, septiembre cinco de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

**El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Ciríaco Vázquez, vecino del valle "Ojo de Agua", jurisdicción de Cojutepeque, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor de un terreno situado en el valle citado, capaz de setenta áreas, que pertenece á los ejidos y que linda: al Oriente, con terreno de la señora Hilaria de los Reyes; al Norte, con los de Félix Aguilar y Nicolás de los Reyes; y al Poniente y Sur, con la misma señora Hilaria de

los Reyes. El señor Ciríaco Vázquez hubo el inmueble descrito por concesión que lo hizo el Alcalde Municipal de Cojutepeque, el día veinticuatro de agosto del año corriente.

San Salvador, septiembre siete de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

**El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Enrique Cubas, solicitando la inscripción por primera vez y á favor del señor Julián Barrera de un terreno situado en el punto denominado "La Isla", jurisdicción de San Juan Opico, el cual consta de diez y nueve y media manzanas, y linda: al Norte, con el río Sacio; al Oriente y Sur, con José Santos Cárcamo; y al Occidente, con el mismo río Sacio. El señor don Julián Barrera hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Gobernador del Departamento de La Libertad, el día primero de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto siete de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Macedonio Marroquina, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de Paulino Marroquina, vecino de Cojutepeque, de un terreno de nueve manzanas de extensión, situado en los valles de "La Palma" y "Jilucó" de dicha jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Feliciano Mejía y otro del interesado; al Norte, con tierras de Crisanto Martínez, Juan Reyes y Lorenzo Mendoza; y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo interesado. El expresado Paulino Marroquina hubo el inmueble descrito, en representación de su esposa Tiburcia Delgado, por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio, el día veintisiete de diciembre del año próximo pasado.

San Salvador, septiembre once de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

**El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Bachiller don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez y á favor del señor Jesús Baires, de un terreno rústico situado en las inmediaciones del valle de "La Ceiba", jurisdicción de Santa María Ostuma, de la capacidad de doce manzanas y cuyos linderos son: al Oriente, con heredad de Ricardo Córdova; al Norte, con el río "Chilata"; al Poniente, con terreno de Atanasio Martínez y heredad de Luis Corcio; y al Sur, con heredad del mismo Atanasio Martínez y terreno de Salomé Martínez, camino de por medio; dicho terreno tiene por mojones cercas de paja y brotones por todos sus rumbos. El señor Baires hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde de Santa María Ostuma, el día catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, doce de septiembre de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

**El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Jacinto Díaz, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Jesús Méndez, vecina del barrio de Candelaria del Carmen, de un terreno situado en dicho barrio, el cual es capaz de un cuarto almud de maíz de siembra y sus linderos son: al Oriente, la propiedad de Felipe Nolasco; al Norte y Poniente, la pertenencia de Juan Lino Cruz; y por el Sur, con propiedad de Eusebia Munguía. El inmueble descrito lo hubo la señora Jesús Méndez por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos uno.

San Salvador, septiembre doce de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

**El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Benjamín Ojeda, solicitando la inscripción por primera vez á favor de la señora Felicitas Landaverde, vecina de la villa de San Pedro Perulapán, de un terreno rústico situado en los suburbios de dicha villa, el cual es capaz de setenta áreas poco más ó menos, y linda: al Oriente, con solar y casa de la interesada; al Norte, calle de por medio, con casa de la misma interesada, Ramona Landaverde y Gerónimo Castañanos; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Vicente González y Víctor Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Amparo Landaverde. El inmueble descrito lo hubo la expresada señora Felicitas Landaverde por con-

oción que le hizo la Alcaldía Municipal de su domicilio, el día veintia y ocho de julio del presente año.

San Salvador, septiembre doce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Rural e Hipotecaria de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Reyes, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Eustaquia Pérez, vecina de la villa de San Pedro Nonualco, de un terreno rústico situado al pie del "Volcancillo", en el área de las extinguidas ejidos de aquella villa, que se compone de ciento cinco áreas de extensión y linderos: al Oriente, con terreno de Albino Reyes; al Norte, con terreno de Pedro de León y Eduardo Ramos; al Sur, con terreno del solicitante; y al Poniente, con terreno de Eduardo Merino y Ramón Fernández. La señora Eustaquia Pérez hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día once de agosto de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, septiembre dieciséis de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Guadalupe Aguila, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de las señoras Emilia, Juana María, Fidalia Virginia, Juana Antonia y Ana Francisca Aguila, un solar y casa situada en el centro de Estanzuelas; la casa mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de largo de Oriente á Poniente, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho de Sur á Norte inclusive un corredor, y el solar mide y linderos por el Oriente, treinta y cuatro metros setecientos ochenta y seis milímetros y linderos con solares de don Salvador Ayala y Catarino Quintanilla; por el Occidente, mide treinta y seis metros ochocientos treinta y seis milímetros y linderos con solar y casa de Perfecto Quintanilla, calle de por medio; por el Norte, mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros y linderos con casas y solares de Cruz Cruz y Rosa Vaguedano; y por el Sur, mide también veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros y linderos con solares de Hilario Corea y Catarino Quintanilla. Lo habieron por donación que les hizo don Felipe Aguila. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, enero veintidós de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Bruno B. Areo, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Paula Carranza un terreno rústico, de quinientos sesenta áreas de capacidad, situado en el punto "Cuchilla", jurisdicción de la villa de Sesori, linderos: al Oriente, con terreno de Bernardo Andrade y Casimiro Chica; al Norte, con terreno de Daniel Rodríguez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Tejeda; y al Sur, con terreno de Nemesio Galdames, camino de por medio; y un solar urbano situado en la misma villa de Sesori, de veintidós metros por cada lado, linderos: al Oriente, con solar de Tomás Villafuerte; al Norte, con solar de Pilar Lizama; al Poniente, con casa y solar de Francisco María, calle de por medio; y al Sur, con solar de Paula Villafuerte, calle de por medio; cuyos inmuebles los adquirió por adjudicación en pago que se le hizo en el Juzgado de Paz de Sesori. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre cuatro de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Darocco Ortiz, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, dos terrenos rústicos situados en el valle del "Carrizal", en jurisdicción de San Simón, en el Departamento de Morazán, el primero, de treinta y cinco áreas de capacidad y linderos: al Oriente, con terreno de Secundino Ortiz y Apolonia González, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Cornelio Gómez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Genaro Franco, Tomás Banites y Vicente González, cerco de piedra y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Vicente González, mojonera de piedra de por medio; y el segundo, se compone de ciento cinco áreas de capacidad y linderos: al Oriente, con terreno de Apolonia González, cerco de zarzo de por medio; al Norte, con terreno de Vicente González, cerco de zarzo de por medio; al Poniente, con terreno del Volcán de San Simón, camino de

por medio; y al Sur, con el mismo terreno del Volcán que posea Julia Amaya, mojonera de piedra de por medio; cuyos terrenos los adquirió por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre tres de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Macario Zúñiga, solicitando se inscriba por primera vez á su favor un terreno rústico, situado en jurisdicción de Nueva Guadalupe, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lindando: al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Guerrero, mide por este rumbo doscientos treinta y cuatro metros ochenta milímetros; al Oriente, con terreno de la sucesión de don Teodoro Pacheco y mide por este lado sesenta y cuatro metros trescientos sesenta y dos milímetros; al Norte, con terreno de don Braulio Pacheco y de la sucesión del mismo Teodoro Pacheco, y mide por este rumbo doscientos cincuenta y nueve metros novecientos noventa y seis milímetros; y al Poniente, con terreno de Agustín Silva, camino de por medio y mide por este lado noventa y un metros ciento veinte y cuatro milímetros; cuyo inmueble lo adquirió por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre tres de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Florencio Campón Quintanilla, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Guillermo Rivas, una casa de paja con su correspondiente solar, situadas en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Chinameca, Distrito y Departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con solar de la casa de Vicente Silva, mediando la calle del Calvario, midiendo á este lado de Sur á Norte quince varas; al Norte, con solar de la casa de Máximo Martínez y el de Lázaro Córdoba midiendo á este lado cuarenta y tres varas; al Poniente, con solar de Gordiano Cisneros, midiendo de Sur á Norte veintidós varas; y al Sur, con solar de Felipe Viallavos y de Felipe Romero, midiendo á este lado de Oriente á Poniente, cincuenta y seis y media varas; cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo á Santos Aparicio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre diez de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Anita Cruz, solicitando se inscriba por primera vez á su favor un rancho de teja sobre horcones, de siete metros quinientos veintidós milímetros de largo, por cuatro metros veinte ochenta milímetros de ancho, con un correspondiente solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, y mide veintidós metros ochenta milímetros de largo, por veintidós metros quinientos ochenta y dos milímetros de ancho, y linderos: al Oriente, con solar de la sucesión de don Timoteo Amaya, calle de por medio; al Norte, con solar de la señora Cipriana Argueta y don José Elías Muñoz, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de la señora Anita Cruz; y al Sur, con la pila y río de "Las Raíces"; el cual se encuentra cercado de paja por tres rumbos. Cuyo inmueble lo adquirió por habérselo dado en pago en el Juzgado de Paz de esta ciudad, en la ejecución que siguió contra Miraflores Velasco. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre tres de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Cirilaco Ramírez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Viviana Guandique, un solar de naturaleza urbana, en el que están ubicados dos ranchos de teja, sobre horcones, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad y linderos: al Oriente, con solar que fue del señor Carmen Quintanilla y hoy pertenece á María Molina, midiendo por este lado cuarenta y seis varas; al Norte, con solar que fue de Ignacio cuyo apellido se ignora y hoy de Manuel López é Idefonso Tario, calle de por medio, midiendo por este lado ochenta y siete varas; al Poniente, con solar que fue de Sábino Zapata y hoy de la misma señora Guandique, midiendo por este lado cuarenta y cuatro varas; y al Sur, con solar que fue de don León Valle, hoy de los herederos de Petronila Moreno, calle de por medio, midiendo

por este lado ochenta y siete varas; cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo á la señora Marcelina Pereira. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

San Miguel, septiembre siete de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Placido Villegas, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Raimunda Turcios, un solar situado en el punto llamado "Valle de Yomo", en jurisdicción y Distrito de Alegría, Departamento de Uulután, de cuarenta y una áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Juan Guerrero, cerco de paja de por medio; al Norte, con solar y casa del mismo señor Guerrero, cerco de por medio, al Poniente, camino real de por medio, con terreno de Pedro Guerrero; y al Sur, con otro terreno de Guadalupe Turcios, también camino de por medio; cuyo inmueble lo adquirió por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintidós de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

Ejecuciones

Abol Rodero, Juez 2º de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida ante este Juzgado por el señor Valentín Hernández, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de Avutuxtepeque, contra la sucesión del difunto Pedro Pérez, representada por su esposa sobreviviente señora Eugenia Hernández, de este domicilio, por la suma de cincuenta pesos plata y costas que la reclama, se vendió en pública subasta por este Juzgado, un terreno rústico situado en el cantón "Guadalupe" en esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de superficie de poco más ó menos de ciento cuarenta áreas, encontrándose en parte de estetal fructificando en mal estado, y féculas, tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Siverio Aguilar; al Norte, con el de Amelio Ramírez; al Poniente, con fundo de don Roberto Stöckenberg, que antes fue de don Dolores Melara; y al Sur, con el de Paulo Martínez, arbolado de mejicones árboles de pino; cuyo inmueble descrito es de la propiedad de la parte ejecutada y está valorado en la suma de ciento cincuenta pesos plata. La persona que quiera hacer postura, que se presente que se lo admitirá la que hiciera siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: villa de Apopa, á las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Abol Rodero.—Domingo A. Anzora, Srta. 1-10

Por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores don Ricardo Morales, don Joaquín Buitrago y don Miguel Ángel Aracaja, como apoderados respectivamente del Banco Salvadoreño, don Guadalupe Muñoz y los señores Cota-worth y Peral, de Londres, contra James Cheyco, se vendieron en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: 1º un beneficio de café llamado "Taller de la Cruz" con sus útiles y enseres lo mismo que el solar y edificio en que está ubicada la maquinaria, valorado en veinte mil pesos cuyo solar está situado en el barrio de San José de esta ciudad, se compone como de tres manzanas y media de extensión ó sean doscientos ochenta y cinco áreas y linderos: al Oriente, con finca del General Salvador Avila; al Norte, con finca de don Jorge Ramos; al Poniente, con la calle de mejicones; y al Sur, con casa y solar de don Juan Carlos Sosa. 2º otro beneficio de café con sus enseres y útiles lo mismo que la casa y solar en que está montada, que se halla en la orilla de Nueva San Salvador, valorado en veintidós mil pesos la casa se de dos pisos, paredes de bajareque y mide treinta y cinco varas de largo por veintidós de ancho; y el techo es en parte de zinc y en parte de teja el solar contiene veintidós varas en cuadro y todo linderos: al Oriente y Norte, con solar de don Roberto Cheyco; al Poniente, calle de por medio con casa de don Manuel Sosa; y al Sur, con una calle que conduce al "Cerro de La Dificultad". Y 3º otro beneficio de café situado en el barrio de San Sebastián de la ciudad de Santa Ana, con todos sus útiles y enseres lo mismo que los edificios en que está ubicado dicho beneficio, valorado en diez y seis mil ochocientos ochenta pesos, el solar se compone de dos parcelas: la primera mide de Norte á Sur, quinientos metros ochenta y ocho milímetros y de Oriente á Poniente, diez y siete metros ochocientos ochenta y ocho milímetros, y linderos: al Este, con finca de don Miguel Ramos; al Norte, con casa y solar de Juan Mejías; al Poniente, calle de por medio con finca de Manuel Sandeva; y al Sur, con finca del mismo Ramos, calle de por medio; y la segunda parcela mide: al Este, ochenta y cuatro metros trescientos ochenta y cinco milímetros; al Norte, ochenta y cinco metros ochocientos ochenta y cinco milímetros; y al Sur, ochenta y cinco metros ochocientos ochenta y cinco milímetros; y linderos: al Oriente, con solar de Candelario Targueros; al Norte, con solar de don José María Gutiérrez; al Oriente, con la



ca de don Manuel Sandoval camino de por medio, y con solares de Juan Mejía y Luisa Figueroa; y al Sur, con terreno de don Miguel Roman. Se admiten las peticiones legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las diez de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

1 Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

Francisco Cisneros, Juez 2.º de la 1.ª Instancia de la Civil de este Departamento.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Inocente Juca, como apoderado general de la "Sociedad de Albarros y Prevención del Salvador" contra el señor don Francisco Mayora Herrera, por la suma de mil doscientos noventa y seis volute centavos, intereses y costas se vendió en este Juzgado y en pública subasta una casa con su correspondiente solar situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, siendo la casa de teja sobre paredes de bajareque, de diez metros ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente á la calle por siete varas y media de ancho con todo y corredor, existe además el interior una mediana de la misma construcción de cuatro metros diez y ocho milímetros de largo por tres varas y media de ancho los linderos de todo el inmueble son: al Oriente, con casa y solar de la señora Mercedes Garmán, antes de Manuel Ronderos; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Francisco Platoro; al Poniente, con casa y solar de Juan Montoya, antes de la sucesión de Darotao Mijangos; y al Sur, calle que se llama de "Campo" de por medio, hoy décimo calle Poniente, con casa de Francisco Ramos, antes de la sucesión de Manuel Ronderos. Quien quisiera hacerle postura al inmueble descrito, que ocurra y no le admitirá la que se haga siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos tres.

1 Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

Por ejecución seguida por don Agustín de la Espina Cortez contra don Mario de la señora Victoria Oaí, contra don Narciso Orosantos, ante este Juzgado, por el reclamo de tres quintales de café en oro ó en valor de cuarenta y cinco pesos, intereses y costas se vendió en pública subasta un terreno cultivado en parte de café y de cacao, compuesto de cuatro y media manzanas ó sean veintidós quinientos áreas de extensión situado en el cantón "P. p. p. c. c.", punto llamado "Los Carrizos" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, con casa de la sucesión de Luis Orosantos; al Sur, con terreno de Matilde Caedillo, antes de Apollonio Leiva, calle que en medio; al Oriente con el solar de Clemente Olimas; con casa de Cirilo Camacho, camino en medio; y al Poniente con casa de don Leona Magaña, antes de Juan Perdomo. Quien quisiera hacerle postura, se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Atlacuzapa, á la una de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

1 Adolfo Gómez.—Adelmo Arellano, Srlo.

Por ejecución seguida por el doctor Francisco Calderón, mayor de edad abogado y de esta vecindad, como apoderado de don Antonio Valero contra don José Antonio Herrera, así como mayor edad a gritos y volute de Apacaca, por cantidad de pesos se vendió en este Juzgado en pública subasta un terreno ó predio rústico situado en el lugar llamado "Cayamapán" jurisdicción de Guadalupe de este Departamento, a guisa de cuadrado, propio para siembras plantaciones, compuesto de ochocientas sesenta y quinientas ochenta áreas, cultivadas como treinta y tres con café cosechero y en parte, en buen estado, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Barrientos; al Poniente con terreno de Dámaso Arévalo; al Norte, con terreno de Calixto Valdivia; y al Sur, con terreno de Justo Lavera. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que no le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atlacuzapa, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

1 Félix de Avila.—Rafael López, Srlo.

El infrascripto Juez tercero de Paz de esta ciudad, hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Daniel Garay, por sí, contra doña Juana Rizo, y por don Rafael de Gata, contra el curador ad litem don Inaba Gómez Méndez, en representación de los herederos de la primera, que no se conocen se vendió en este Juzgado, en pública subasta una casa situada en el barrio del Santuario de esta ciudad, de teja, paredes de adobe, con un corredor al lado Sur, que mide diez metros de largo por ocho un decimetro de ancho con todo y corredor; con traida en un solar de quince metros de frente por nueve metros siete decímetros de frente, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa de los señores Ché; al Norte, calle de por medio, con casa de Margarita Avila; al Poniente, con solar de Aurelia Acevedo; y al Sur, con casa de la sucesión del General I. ocente Marín, de propiedad de la sucesión de la finca en referencia, para pagar con su producto al señor Garay la suma de ciento cincuenta pesos plata intereses y costas que según es-

crita a la parte arriba resulta estarle debiendo y valorada en ciento cincuenta pesos. Quien quisiera hacerle postura que ocurra.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

1 Pedro Valencia.—Antonio María Amaya, Srlo.

El infrascripto Juez 2.º de Paz de esta ciudad, hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Fermín Velasco, contra el curador especial de los herederos del difunto Norberto Jovel señor don Francisco Novoa, se vendió en pública subasta por este Juzgado los inmuebles que á continuación se describen. Una casa de teja, sobre paredes de adobe ubicada en el barrio de San Antonio de esta ciudad, en la calle que conduce á la villa de Victoria con su correspondiente solar, midiendo la casa seis metros quinientos milímetros de largo por cuatro de ancho, y los linderos generales de la casa y solar son los siguientes: al Norte, con terreno vacante que pertenece á la Municipalidad; al Oriente solar de Luana Méndez, calle del Parque de por medio; al Sur, con solar de Clemente Martínez, cerco de paja y palisada de por medio; y al Occidente, el paseo llamado "La Tabilla", que pertenece á la Municipalidad. Otra casa de teja, sobre paredes de adobe y bajareque, con su correspondiente solar situadas en el mismo barrio, en la calle que conduce al lugar llamado "Los Lantinos", midiendo la casa de largo diez metros treinta y cinco milímetros por once metros setecientos cuatro milímetros de ancho, midiendo todo el inmueble: al Oriente, con solares de Tiburcio Guzmán, Isabel Vides y B. de González, sirviendo de límite la calle mancocha; al Norte, con finca de don Abel Echaverría, rodeado por calle; y al Poniente y Sur, con solar de Arcadio Peralta, midiendo cerco de paja. Si alguna persona quisiera oponerse, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Sannatopuca, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

1 He migena Gosa.—Gerardo Sánchez, Srlo.

Aceptación de Herencias

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia de la Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha treinta y uno del mes de agosto del año corriente ha sido declarado como tal heredero universal de don Emilio Llanos, el señor don Pedro Méndez en concepto de conyugue de doña Dolores Martínez de Llanos, conyugue sobreviviente del finado y de don Isabel Llanos, hija legítima de éste. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos tres.

1 J. H. Villacorta.—Fernando Escobar, Srlo. Int.

Fredy Zepeda, Juez de Paz de este pueblo.

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado don José López, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su legítima sobrina Juana López, que falleció el treinta y uno de mayo último, en esta misma población cuyos descendientes ha comprobado plenamente; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los herederos de herencia universal. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: San Francisco Lempa á las diez de la tarde de agosto de mil novecientos tres.

1 Fredy Zepeda.—Antonio J. Barrios, Srlo.

Salvador Toiba, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado doña Lilia Bonifacio, viuda de don Juan, por medio de su apoderado general doctor Ramón Gosa, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hijo legítimo don Tomás Gosa, y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la referida sucesión, con las facultades de los herederos de herencia universal. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito: San Francisco, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

1 Salvador Toiba.—Anselmo Romero, Srlo.

El infrascripto Juez.

Hace saber: que por sentencia declaratoria pronunciada por este Juzgado á las diez y cuatro de la tarde del once del corriente, se han declarado á la señora Guadalupe Porcello y doña María Teresa y Elena Hernández, herederas universales en la sucesión intestada de don Francisco Hernández, la primera en concepto de conyugue sobreviviente, y las últimas con sus hijas legítimas. Lo que se pone en conocimiento del público en observancia del artículo 175 del decreto de Reformas al C.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

1 Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de esta propia fecha, se ha declarado heredera á la señora María Guadalupe, del difunto don Teodoro Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jacupana, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

1 Constantino Jiménez.—Manuel Castro C., Srlo.

El infrascripto Juez.

Hace saber: que por sentencia declaratoria pronunciada por este Juzgado á las diez de la tarde del veintidós de agosto próximo pasado, se ha declarado al señor Alberto Quintanilla, heredero universal en la sucesión de su padre legítimo Juan Quintanilla. Lo que se pone en conoci-

miento del público en observancia de lo dispuesto en el artículo 175 del decreto de Reformas al C.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

1 Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

El infrascripto Juez.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores Magdalena y Francisco Rodríguez, aceptando la herencia que á su defunción dejaron don Agustín Rodríguez y la señora Pamela Llanos, y que por auto provido á las diez de la tarde del día tres del corriente, se tiene por aceptada la herencia referida por los señores Magdalena y Francisco Rodríguez. Quien se crea con derecho á la referida sucesión, que ocurra á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Federico Rivera Molina, Juez segundo de primera Instancia de la Civil de este Distrito.

Hace saber: que en las diligencias sobre aceptar la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Timoteo Peña, según las personas don Manuel, Simona y Paula Peña, á favor de los herederos de don Agustín Rodríguez, Juez de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las once de la tarde del día seis de junio de mil novecientos tres, y habiendo comprobado la calidad de herederos los señores Manuel de Jesús, Alejandra, Paula, Juana y Carmen, todos de apellido Peña y Ester Guzmán, declarándose herederos de los bienes que á su defunción dejó su padre don Timoteo Peña, cuya herencia debiese por aceptada nombrándose administradores interinos y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente previo inventario solemne por aparecer que hay otros herederos y publicándose aditivamente los nombres de los herederos, uno de los cuales se inscribió por tres veces en el periódico oficial para que se presenten los que se crea con derecho á la herencia dentro del término de quince días subsiguientes á la última publicación, inscribiéndose este auto. El Barro, el Antio, José Octavio y Cuatro, Srlo.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil del Distrito: Chalchuapa, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

1 Federico Rivera Molina.—Adolfo Gutiérrez Viqueza, Srlo. Int.

Edgardo Mendocán, Juez tercero de primera Instancia de la Civil del Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de agosto próximo pasado, fueron declarados únicos y universales herederos de los bienes que á su defunción dejó Estanquillo Flores, los señores Apolinario y Rita del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de la Civil del Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

1 Edgardo Mendocán.—Pedro A. Muñoz, Srlo.

Antonio C. Valenzuela, Juez primero de primera Instancia de la Civil del Distrito.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Emilio Llanos, por sí y como restatario de los derechos hereditarios de doña Juana Llanos y de la mitad de gananciales de Rosalinda Adana, aceptando con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejó su madre doña Juana Llanos y Rosalinda Adana; habiéndose nombrado al señor Llanos, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los herederos de la herencia yacente. Se crea á los que se crea con derecho á la mencionada herencia, para que ocurran á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

1 Antonio C. Valenzuela.—Salvador Vilas, Srlo.

Paulo Casallo, Juez tercero de primera Instancia de la Civil del Departamento.

Hace saber: que por auto provido por este Juzgado á las nueve de la mañana del veintidós de agosto próximo pasado, se declaró herederos legítimos de don Juan Chén, á doña Emilia Chén de Chén, su esposa, y don Juan Chén, su hijo sobreviviente y como representantes legal de sus herederas hijas doña Juana Chén y don Juan Chén, las mencionadas por aceptación de la herencia de parte de los mismos herederos.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de la Civil del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos tres.

1 Paulo Casallo.—Ignacio M. Dominguez, Srlo.

Narciso Gómez Peña, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito.

Hace saber: que por decreto de esta Juzgado de este mismo fecha, se dio en las diligencias seguidas al efecto, han sido declarados herederos universales de la sucesión de don Víctor Peña, su acreedor, originario y vecino del cantón "El Encanto", perteneciente de la villa de Jutiapa, los señores doña Josefina Peña, don Carmen y Isolda de José Ordoña, viuda del mismo cantón; y se hacen saber al público esta declaratoria para los efectos correspondientes.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ilobasco, á las diez de la tarde de agosto de mil novecientos tres.

1 Narciso G. Peña.—Roberto Martínez, Srlo.

El infrascripto Juez primero de primera Instancia.

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Viqueza, en concepto de apoderado de doña Sara Guerra de Zaldívar, señoras María Zaldívar y doctor Rafael del mismo apellido, todos de esta comarca, aceptando con beneficio de inventario, a nombre de dichas señoras, la herencia de los bienes que á su defunción dejó el doctor Rafael Zaldívar, de esta vecindad, y que falleció en París, y pidiendo que se declare herederos del mismo; y por auto de esta fecha se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirla en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las diez y tres cuartos de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascripto Juez segundo de primera Instancia de la Civil de este Departamento.

Hace saber: que á este Tribunal se ha presentado don Manuel Ramírez, por medio de su apoderado doctor Rafael Márquez Herrera, aceptando la herencia de Felisa Sánchez Buitrago, que falleció en Panchimalco en el veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y siete, en concepto de costarricense de familia legitima; y se le ha nombrado inter-

rinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades que corresponden a los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho a dicha sucesión, que se presentó a deducirlo en el término de la ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos tres.

1 *Francisco Chacón.* Juan Francisco Luna, Srlo.

1 José B. Navarro, Juez primero de primera Instancia de la Civil de este Departamento.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Márquina Herrera, en representación de la señora Luciana Guerra de Pino, aceptando la herencia que a su defunción dejó don Samuel Pino; y que por auto proveído a las tres de la tarde del día cuatro del corriente mes, la señora Guerra mencionada ha sido nombrada representante y administradora interina de los bienes de dicha sucesión con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la referida sucesión, que ocurra a esta oficina dentro del término de la ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil de San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos tres.

1 *José B. Navarro.* Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento.

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente mes, se ha declarado que los señores Ignacio, Eugenia, María Casimira y Micaela Ramos, son herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Antonia Jiménez, cuya calidad de herederos ha sido probada; y no se ha presentado ninguna oposición en el término de la ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil de San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

1 *José B. Navarro.* Rafael López, Srlo.

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de la Civil del Departamento.

Hace saber: que los señores Praxedo y Sagrado Castilla, mayores de edad, jornaleros y vecinos de San Lorenzo de este Departamento, se han presentado a este Juzgado solicitando se tenga por su parte como aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Josefa de los Angeles Leonor; en consecuencia, se ha nombrado a los expresados señores interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, comendándose para ello las facultades que la ley concede a los curadores de la herencia yacente y se cita y emplaza por medio del presente edicto a todos los que se creen con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de la ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de la Civil Departamental: San Vicente, a las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

1 *Fabio Castillo.* Salvador Carranza B., Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Matheo Pérez, aceptando la herencia que a su defunción dejó su padre Justino Apollonio Pérez, que falleció en San Martín, el veintiseis de diciembre de mil novecientos uno; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, que se presentó a deducirlo en el término de la ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

1 *Francisco Chacón.* Juan Francisco Luna, Srlo.

El infrascrito Juez de primera Instancia de esta Distrito.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Timoteo Artigas, mayor de edad, viuda de este vecindario, en concepto de esposa de su difunto marido Carlos Portillo, aceptando la herencia que al morir dejó su difunto esposo; y ha sido nombrada administradora y representante legal, con las facultades que corresponden a los curadores de herencias yacentes, de dichos bienes. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presentó a deducirlo en el término legal a este Juzgado.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sanantonque, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

1 *Acronio Guzmán.* Luis M. Yella, Srlo.

Antonio Rafael Méndez, Juez segundo de primera Instancia del Departamento.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Petronila Rodríguez, aceptando en su nombre, la herencia del finco Teófilo Hernández, en concepto de esposa legítima de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

1 *Antonio R. Méndez.* Manuel Martínez M., Srlo. Into.

El infrascrito Juez.

Hace saber haberse presentado a este Juzgado los señores José Tumbador, Bartola y Nazario Juárez, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que al morir dejaron los señores Simón Juárez y Euclavia Gómez. En consecuencia, se ha tenido por aceptada dicha herencia y se ha nombrado a los solicitantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades del caso. Se avisa al público para que el que se crea con derecho a la expresada herencia, que ocurra a deducirlo en el término de la ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuehapinga, a las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

1 *Elisabetta Arilla.* Florencia López, Srlo.

**Títulos Supletorios**

El infrascrito Alcalde municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eleuterio Cortés, de cuarenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando para el título de propiedad de dos terrenos que posee de buena fe hace más de diez años, situados en los extinguidos ejidos de este pueblo, y los hubo, el primero por herencia que le situó Nutividad Portillo le dejó a su hija Juana Velázquez, esposa legítima del solicitante, y el segundo, por herencia que le dejó su padre Manuel Cortés; situado el primero en el lugar llamado "Banco", constante de manzana y media de extensión de oncecientos cincuenta áreas, y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Teodoro Madrid, peñas altas de por medio; al Poniente, con terrenos de Benito García y Guadalupe Peña, río "Huateo" y peñas de por medio; y al Norte, con Manuel Cudilar, peñas altas de por medio; y el

segundo, situado al Sur de esta población, constante de media manzana de terreno y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de José Labradores; al Sur, con terreno de Pablo Brilla; al Poniente, con terreno de Marcos Hernández; y al Norte, con terrenos de Félix Cortés y el de la sucesión de don Marcelino Navarrete; los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de la ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Guatupán, a las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

1 *Gracilo Palma.—Pablo Murolo, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Dr. Elfrido Henríquez, con apoderado general del señor Gerardo Chávez, solicitando se le extienda a favor de este, título de propiedad de los inmuebles siguientes: una casa y su correspondiente solar urbano, que posee en esta villa, y que están en la suma de cien pesos, y cuyos lindes y dimensiones son los siguientes: al Norte mide noventa metros ciento noventa y seis milímetros y linda con la plaza pública de esta villa; al Sur mide once metros setenta y cuatro milímetros y linda con Matón Morán; al Oriente mide ocho metros ochocientos sesenta milímetros y linda con la señora María; y al Occidente, ocho metros ochocientos sesenta milímetros y linda con la casa conventual de esta parroquia; y en el cual se encuentra construida una casa de tejado a dos aguas, que mide de largo seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, inclusive el corredor; y una finca rústica, que pertenece a los extinguidos ejidos, como de docecientos diez áreas de extensión, poco más o menos, situada en el cantón "Congo" y linda: al Norte y Oriente, con terrenos del señor Gerardo Chávez; al Sur, con terrenos de la sucesión de Floriano Hernández; y al Occidente, camino de la Laguna de por medio, con finca de Santísimo III; no teniendo ninguna carga real; los colindantes son todos vecinos de esta villa, con excepción del señor Hill, que es de la ciudad de Santa Ana. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presentó en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Copapeque, a las once de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos tres.—*Clara María.*—*Máximo Muñoz R., Srlo.*

El Alcalde municipal de Cacaguatiqué.

Hace saber: que ante esta oficina se presentó el señor Luciano Sosa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, manifestando que se le extienda título escrito de un lote de terreno de naturaleza rústica, el que posee de buena fe desde hace más de treinta años, sin ningún gravamen ó carga real de la capacidad más ó menos de setenta áreas situadas en el lugar "Cerro Paredes" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con terreno de Máximo Benítez, cerca de paja y mojonos de piedra propio de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Felisberto Romero, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Máximo Benítez, zarza natural, cerco de arveja y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Policarpo Sosa, camino privado y cerco de piedra de por medio propio, hasta llegar al lugar donde se comienza el lindero; todos los colindantes son de este domicilio, y para los efectos de la ley se manda publicar el presente para que se presente. El que se crea con derecho al fundo descrito, con sus comprobantes respectivos.

Dado en la Alcaldía municipal: Cacaguatiqué, a las ocho de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos tres.

1 *Secundino Galzamez.—Juan Zúñiga, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal de esta pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Arbaza, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando el título de propiedad exclusiva de un lote de terreno de naturaleza rústica sin número ni carga real de capacidad de ocho manzanas de que es poseedor de buena fe, por más de diez años sin interrupción alguna, en donde tiene casa de habitación, situado en un mayor parte con paja y madera, situado en el punto "La Canada" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, en los extinguidos ejidos de este pueblo, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José Argal Larios; al Norte, con terrenos de Víctor Arbaza y Nutividad González; al Poniente, con terreno de Pedro Benítez; y al Sur, con terreno de Gil Escobar, y solares y casa de Reyes Portillo, y el mismo Benítez; siendo los colindantes Pedro Benítez del vecindario de Anamorós y los demás de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, se presentó con sus comprobantes legales en el término de la ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Yuguasá, a las tres de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos tres.

1 *Wenceslao A. Pérez.—Dámaso Álvarez, Srlo.*

El Alcalde municipal de Cacaguatiqué.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariana Soto, mayor de edad, jornalero y vecino de esta villa, solicitando título escrito de un lote de terreno de naturaleza rústica situado en el lugar "La Torreclilla" de esta jurisdicción, de la capacidad una ó menos de setenta áreas de extensión, que posee sin gravamen ó carga real, y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Soto y Juana Aguilar, divididos con el primer dueño de cerco de paja y con el segundo cerco de paja y piedra; al Norte, con terreno del mismo Juan Aguilar, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Santos Romero, cerca de paja y calle de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Carmen Soto; mojon de piedra unos tres troncosos de arín y paja de por medio y troncos de bigo hasta llegar al fu-

gar donde se comenzó este lindero. Los colindantes son de este domicilio, y la porción que se crea con derecho al predio descrito, que ocurra a esta oficina con sus comprobantes a deducir su acción en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Cacaguatiqué, a las nueve de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos tres.

1 *Secundino Galzamez.—Juan Zúñiga, Srlo.*

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Rufina María, Rafaela y Carmen Suárez, mayores de edad, solteras y de este vecindario, por el soltando título de propiedad de un solar situado en el centro de esta población que por el lado Norte mide diez y siete metros, y linda por este rumbo, calle de por medio, con trascorral del Cabildo municipal y casa de José Luis Muñoz; por el Oriente mide veintiseis metros y linda con casa y solar de Felipe Martínez; por el Sur mide veinte metros y linda con trascorral y solar de Isabel Reyes; y por el Occidente tiene igual dimensión que al Oriente y linda con solar de la sucesión de Simona Grandeflo y trascorral de la sucesión de Domingo Rodríguez; este predio es dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo estiman sus dueñas en cuarenta pesos y lo hubieron por compra que hicieron a don Samuel Molina. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presentó en el término de la ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Tecoluca, agosto treinta y uno de mil novecientos tres.

1 *Antonio Rodríguez R.—Ignacio P. Elena, Srlo.*

Florencia Peña, Alcalde municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Canales González, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de este domicilio y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, hacia el Norte de la plaza pública, en el cual tiene edificada una casaranchito de teja, al propio frente de la calle, de diez metros frente y dos milímetros de largo, por seis metros solientos ochenta y ocho milímetros de ancho, con un corredor inclusive; dicho solar linda: al Oriente, con casa y solar de la señorita Florencia Rivas, calle de por medio, midiendo por este rumbo diez y seis metros setenta centímetros; al Norte, con solar de Lidia Hernández, midiendo por este rumbo veintiseis metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Heredia Méndez, cerca de paja de por medio, midiendo por este rumbo diez y seis metros veinte centímetros; y al Sur, con solar de Miguel, José y Jesús Espinoza, pared de adobe de por medio, que pertenece a los Espinozas, y mide por este rumbo veintiseis metros cincuenta centímetros; que el solar descrito lo hubo por compra que hizo a don Manuel Contreras, ya difunto; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, es predio dominante y lo estiman en ciento cincuenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presentó a esta Alcaldía a deducirlo en el término de la ley.

Alcalde municipal: Tejutepaque, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

1 *Florencia Peña.—Refugio Escobar, Srlo.*

Ascensión Mejía Yanes, Alcalde municipal de Nueva Esparta.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lucio Roca de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un solar urbano, predio dominante, contiene una casa techo cubierto con teja, y la colina cubierta con paja, situado dentro del perímetro de esta villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, teniendo el solar cincuenta varas de longitud por veintiseis varas de latitud; y linda: al Oriente, con solar de Tomás Guzmán, antes de Nestor Gavala; al Norte, con la casa de Escuela de varones de esta población, la casa de Escuela de niñas y casa y solar de don Eusebio Guzmán; al Occidente, con pared del saguán del Cabildo Municipal de esta villa; y al Sur, con una cerca de paja del solicitante Roca; todos de este vecindario: cuya casa y solar los adquirió por herencia que le vino a su esposa doña Rosenda Molina, de este domicilio, de su finada madre María Balomó Rubio, y que lo posee de buena fe hace más de veintiseis años, sin tener número, carga ni derecho real, y lo estima en ciento cincuenta pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble expresado, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Nueva Esparta, a cinco de agosto de mil novecientos tres.

1 *Ascensión M. Yanes.—Julio F. Contreras, Srlo.*

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Alejandro Castillo, mayor de edad, labrador y del domicilio del pueblo de San Francisco Lempa, solicitando título supletorio de una porción de terreno situado en el pueblo de un domicilio, de naturaleza rústica, de la medida superficial como de cuatro hectáreas, que linda: comenzando de Oriente mirando al Poniente, desde un mojón de piedras que está junto a un sogaquite línea recta a dar a la es-

quina del cerco de piedras de la huerta de Benita Ramirez, y a que por este cerco a donde forma una esquina, de esta esquina mirando al Norte por el mismo cerco a topar con un cerco de piedra del solitario, continúa por éste mirando otra vez al Poniente a topar con otro cerco de piedras de don Mártir Alas, y por dicho cerco con todas sus vueltas a llegar a una esquina, quedando al Norte tierras de Benita Ramirez, sucesión de Felipe Artiga y de Mártir Alas; de este lugar traza rumbo mirando al Sur. Hacia recta por un cerco de piedras a dar a un mojón de piedras que está en la junta de dicho cerco inmediato a un chilamato, quedando al Poniente tierras de don Mártir Alas; de este mojón cambia rumbo mirando al Oriente línea recta a un mojón de piedras a dar a un mojón de piedras que está en una loma en el borde de una laderita; y de éste mirando hacia el Sur, a otro mojón que está en un medio hondable, y de este mirando otra vez al Oriente en línea recta atravesando un cerco de piedras a dar a un mojón de piedras que está en una loma en el borde de un planito quedando al Sur tierras de don Policarpo López; de esta mojón a donde se comenzó, quedando al Oriente tierras de la sucesión de don Felipe Artiga. Dicha porción la hubo el solicitante por herencia de sus padres José de la Luz Castillo y Rita Acosta, y el resto a Reyes Castillo, ya finado, a Matías Ramirez, de San Luis del Craman, y a Salomé Alas, de San Francisco, por compra que les hizo. La persona que se crea con derecho a la porción indicada, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalchucingo, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos tres.

1 Eduardo A. Burgos.—Gerardo I. Morales Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Casas Rodríguez, solicitando que se le extienda título de propiedad a favor del señor José Antonio Hernández, de una casa de esquina y de tejá con su correspondiente solar, situada en el centro de esta villa, que mide de frente veintinueve metros veintidós centímetros, y veintiocho metros cuarenta y cuatro milímetros de fondo; lindando todo el fundo: por el Oriente, con casa que fue de Vicente Mulas, hoy de Carolina Siquero; por el Norte, con casa que fue de la sucesión de Eustaquia Aguirre, hoy es de Camila Ruzama; por el Occidente, calle de por medio con casa de la sucesión de Simón Meléndez; y por el Sur, con casa y solar de doña Concepción Corieto de Quezada y de doña Laura Sánchez de Corieto que fue de la sucesión de doña Felicitas Hernández, calle de por medio. Este inmueble está valorado en cincuenta pesos plata, y el título solicitado será el antecedente para que pueda inscribirse la escritura de venta otorgada por Hernández a favor de la señora Rodríguez. La persona que se compare con derecho, puede presentarse en el tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Chalchucingo, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

1 Vicente López Núñez.—Tomás Pineda Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Juana y Josefina Ramírez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, en el que tienen edificadas una casa de tejas y una madraza, sitas en el barrio de San José de esta villa, siendo sus linderos y dimensiones como sigue: al Oriente linda con casa y solar de los señores Cosme y Vicente Ramírez (h.), mide diez y siete metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, con solares y casa de Ignacio Ramírez y de la sucesión de Andrés Quintanilla y Rufina Escalante, tiene veintinueve metros ochocientos ochentidós milímetros; al Poniente, con la calle real que conduce a San Salvador, consta de cinco metros cuarenta y cuatro milímetros; y al Sur, con terreno del Cabildo municipal, y se compone de veinte y cinco metros ochenta y seis milímetros; se halla limitado por mojoneras de piedras, y además, por coronas de madera en una parte de la línea del Norte; lo adquirieron por donación que les hizo su padre legítimo don Vicente Ramírez; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ninguna clase, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olacuilta, a veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

1 Rafael Ramos Ch.—Francisco Valencia Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, sito en el barrio de San José de esta villa, en el cual tiene edificada una casa de tejas, construida a sus expensas, siendo sus linderos y dimensiones como sigue: al Oriente linda con terreno y casa de Gregoria Mendocina, mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Norte, con la calle pública del mismo barrio de San José, consta de tres metros trescientos setenta y dos milímetros; al Poniente, con terreno de la sucesión de Andrés Quintanilla y Rufina Escalante, tiene quince metros ochocientos ochentidós milímetros; y al Sur, con terreno y casa de Cosme, Vicente y Juana Ramírez, y se compone de tres metros quinientos ochentidós milímetros; está limitado por mojoneras de piedras, y además, por coronas de madera al lado Sur; lo hubo por donación que le hizo su legítimo padre don Vicente del mismo apellido. Ramírez, y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olacuilta, a veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

1 Rafael Ramos Ch.—Francisco Valencia Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Apolinaria, Juana y Arandina Luna, mayores de edad, solteras, jornaleras, los dos primeros y de oficio de un sexo no guardado, todos de este vecindario; manifestando que son poseedoras de un solar urbano, cercado en su mayor parte de madera muerta, y que desde el año de mil ochocientos ochenta y uno lo hubieron por sucesión que les hizo la Municipalidad de que sus a su favor; cuyo solar no está gravado con ningún derecho ni carga real, y piden se les extienda título de propiedad, el cual está situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: por el Oriente, con solar de la sucesión de don Veneciano Martínez, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros; al Norte, con solar y casa de don Eriberto Reyes, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Jorge Sánchez y Santos Ayala, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros; y por el Sur, con solar y casa de la sucesión de don Veneciano Martínez, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros; siendo los colindantes de este mismo vecindario y estimando dicho inmueble en la cantidad de sesenta pesos. Quien no crea con derecho, que ocurra a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

1 Miguel A. Martínez.—Juliano Aparicio, Srlo.

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Francisca Barahna, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una manzana de terreno rústico, de las que fueron ejidales de esta ciudad, situada en el cantón de "La Pampa" de esta jurisdicción, sin nombre, número ni carga real, y linda: al Oriente, con huatal de Alonso Rodríguez, río de por medio; al Poniente, con huatal de Benita Rodríguez, Victoria y Maonilo Barahna o Hipólito Amaya; al Norte, con huatal de Francisco Cabera, río de por medio; y por el Sur, con huatal de Benita Rodríguez, siendo los colindantes de esta finca: que dicho terreno solo tiene un linderos de cerco de paja. La persona que se crea con derecho a la expresada manzana de terreno, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

1 Indalecio Zamora.—Ramón F. Nunez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Aureliano Rivera, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José "Loma Larga" en esta villa, como de la capacidad de una manzana de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del solitario y Eufrociano Rivera, cerco de ranje de por medio; al Norte, con terreno de Aquilino Soza y solares de Francisco Fuentes y sucesión de Petrona Méndez; al Poniente, con campo libre; y al Sur, con finca de la sucesión de Juan García y casa y solar de Terribia Muñoz, y tiene ubicada en el fundo una casa de habitación. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palca, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

1 Francisco Hernández.—Zamuel Orellana G., Srlo.

El Alcalde de la ciudad de Santa Rosa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Encarnación Aguilera, de cincuenta y siete años de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, y por el solicitando título supletorio de un predio urbano que poseo de buena fe desde el año de noventa y siete; teniendo ubicado en dicho predio un rancho de tejas, sobre boronias, pared de bahareque, con dos cañales al Sur y Norte, de ocho varas de largo por seis de ancho, con sus correspondientes puertas, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad de Santa Rosa, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Unión, y linda: al Oriente,

te, con casa y solar de don Daniel Cruz, y mide veinte metros doscientos milímetros; al Norte, con huatal de la señora María Romero, hoy de don Eusebio Flores, quebrada de por medio, y mide nueve metros doscientos veintiocho milímetros; al Poniente, con solar de don Luis Brizuela, y mide veinte metros noventa y seis milímetros; y al Sur, con solar de don Eusebio Flores, calle de por medio, y mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, siendo todos los colindantes de este vecindario; y está cercado por los cuatro rumbos de paja y madera muerta, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Rosa, a veinte de agosto de mil novecientos tres.

1 Juan B. Cruz.—Teodoro Bernal, Srlo.

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Luis Castro, vecino de Santa Ana, solicitando título supletorio de una finca rústica, situada en el cantón "Guacupilín" de esta jurisdicción, como de la extensión de sesenta y cuatro manzanas ó sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, cultivada en su mayor parte de café conchero, y contiene varias casas de habitación; cuya finca linda: al Oriente, con finca de don Jesús Portillo y Juan María Avilés; al Norte, con finca de don Jesús Escobar y de Jesús Portillo; al Poniente, con finca del mismo señor Escobar, camino de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de don Teodoro Morano, la cual perteneció a don Pedro Salazar, y a la muerte de éste a su viuda Ana Aguilar Rauda y Castro y a la defunción de ésta, pasó a sus herederos Román Castro y Rauda y de su padre Quintín de los mismos apellidos y por venta que éstos hicieron, pasó a su hermano doctor Juan Francisco Castro, y últimamente al poder del solicitante por compra que hizo a su hermano Juan Francisco Castro; cuya posesión ha sido pacífica, tranquila y pública por más de diez años. El que se crea con derecho a la finca descrita, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Chalchucingo, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

1 Federico Rivas Molina.

Adrián Gutiérrez Fierro, Srlo. Int.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Chica, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa medianera, sobre boronias y paredes de adobe, cubierta de tejas y su solar que le es anexo, midiendo el edificio diez metros cuarenta y cuatro centímetros de longitud y ocho metros ochocientos ochentidós centímetros de Sur a Norte, teniendo por linderos: al Oriente, el solar y casa de Juan Figueroa; al Norte, calle de por medio, el de Marcelino Figueroa y la de Paula Orantes; al Occidente, la de Sabán Chacarrío; y al Sur, la casa y solar de Doroteo Figueroa y la de D. metrico Orozco. Estimado dicho inmueble en cien pesos. La persona que se crea con derecho a los fundos descritos, que se presenta en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Quetzaltenango, a las diez y media de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos tres.

1 Vicente López S.—Francisco Aguilar, Srlo. Esp.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eliseo Carlos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título escrito de dominio de un solar o predio urbano que posee en el barrio de Santa Lucía de este pueblo, de superficie plani quebrada, demarcado por todos sus rumbos con mojoneras de piedras y árboles de jacote, siendo este sirviente, y tiene de áreas y linderos los siguientes: al Oriente, sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, lindando con fundos de Eustaquia Rivera y Bartola Mendoza; al Norte, treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros, confinando con predios de los herederos de Gregorio Vicente y Manuel González; al Poniente, setenta y dos metros ochocientos treinta y dos milímetros, lindando con inmuebles de Simón Gómez, Macedonio González y Félix Carlos; y al Sur, treinta y cinco metros noventa y cuatro metros ochocientos treinta y dos milímetros, lindando con solares de Ricardo Nolasco y Dámaso Vicente, perteneciendo los colindantes a este domicilio. El predio urbano en referencia lo adquirió el señor Eliseo Carlos por herencia de su padre legítimo señor Víctor Carlos, quien falleció hace ya a gran tiempo, no teniendo aún ninguna carga ni derecho real que perteneciera a otra persona con quien hubiere preindividualización y lo estima ó aproba en cien pesos plata ó su equivalente en



francos. La persona que se crea con algún derecho en el predio antes dicho, que no presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Ataco, á primero de septiembre de mil novecientos tres.  
1 José Isías Aguilera, Jefe del D. A. Ganuza, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Máximo Tejeda, de cuarenta y nueve años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título escrito de propiedad de un solar urbano que posee en esta población, donde tiene ubicadas dos casas de tejá paredes de adobe, dichas inmuebles con construcciones por el mismo señor Tejeda; cuyo solar es de las 4 manzanas y linderos siguientes: al Norte mide veintinueve metros, y linda por este rumbo con casa y solar de Patricia Estrada; al Oriente mide veintinueve metros, y linda con solar de Ignacio Erazo; al Sur mide veintinueve metros, y linda con casa y solar de Josefa de Corado; y al Poniente mide veintinueve metros, y linda con casa y solar de Victoriana Gamúña, cuyas casas la primera tiene de longitud diez metros y de latitud nueve metros inclusive el corredor, y la segunda diez ochos metros de largo por seis de ancho inclusive el corredor; dichas casas y solar no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y las estima en ochenta pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á esta durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal del Pánuco, á las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos tres.  
1 Fermín Grande E., Salomón Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta ciudad,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Martín Sánchez, de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que tiene en esta ciudad, en el que tiene construida una casa de habitación, sobre paredes de adobe y cubierta de tejá que mide veintinueve metros noventa y un centímetros de largo por diez metros de ancho con todo y corredor, quedando hacia el Norte la parte delgada en donde está el saguán que mide cinco metros; polsive el ancho de dicha casa en donde hace esquina; el solar hace una figura como de martillo hacia la parte céntrica, siendo sus medidas y linderos como sigue: al Oriente, veintinueve metros noventa y un centímetros, y linda con casa de don Pedro Gutiérrez, calle de "Alvarado" de por medio; al Norte mide veintinueve metros sesenta y tres centímetros, y linda con casa de Francisco Segura, calle de por medio, y en el martillo ocho metros treinta y seis centímetros, y linda con solar y casa de la señora Elvira Anaya; al Poniente, con diez y ocho metros treinta y nueve centímetros, con manigua y solar de la señora Anaya, y en el martillo ocho metros treinta y seis centímetros, y linda con el trascorral de don Francisco Campuz; al Sur mide veintinueve metros diez y seis centímetros, y linda con casa de don Alejandro Velázquez, heredero de don Felipe Velázquez, siendo las paredes del trascorral que divide al solicitante con la señora Anaya, de la propiedad del primero y en la parte que coincide con el señor Velázquez, pertenece á él la parte, pero por convenio puede edificarse en ella el solicitante, siendo por esta razón un predio dominante, el que hubo por compra á don Felipe Velázquez, ya dimitido y á las señoras Taribia Canales é Hipólita Anaya, ambas de oficio demasiosas y de este domicilio, lo mismo que los colindantes, sin tener ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere preindivisión y cuyos inmuebles estima en tres mil pesos. Quien se crea con derecho en ella, que ocurra ante esta oficina á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía municipal: Isalco, á las once del día primero de septiembre de mil novecientos tres.  
1 José E. Castillo, Francisco Rodríguez, Srlo.

José Federico Castillo, Alcalde municipal de esta ciudad.

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado don Martín Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí y como representante legal de los legítimos esposos Arce Rosales, que se extienda título de propiedad de un terreno sito ó incoato que poseo de buena fe en el cantón "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de veinte tarasas ó gran elincanta, y seis fanegas, que linda al Norte y Occidente, con terreno del solicitante; al Oriente, con terreno de Jesús Herrera; y al Sur, con el de José Rosales; cercado por los rumbos Norte, Occidente y Oriente, con breñas, perteneciendo los dos primeros al solicitante y el último al señor Herrera, no teniendo ninguna carga por el Sur, y por el aislamiento de un terreno que poseo en el mismo cantón "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, de naturaleza fécula, enclavado en parte de oculto y en parte de está, compuesto de veintio tarasas ó gran elincanta y seis fanegas y que linda al Norte, con terreno de José Rosales; al Oriente, con el de Félix Herrera; al Sur, con propiedades de Trinidad Rosales;

y al Poniente, con las del solicitante, sin tener ninguna predio ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á los referidos inmuebles, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía municipal de Isalco, á las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos tres.  
1 José E. Castillo, Francisco Rodríguez, Srlo.

Lucio Granados, Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Basilio Gutiérrez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar situado en el cantón "El Paso de Galacho" de jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de treinta metros noventa y seis milímetros por los rumbos Norte y Sur; y treinta y cinco metros noventa y cuatro milímetros por los rumbos Oriente y Poniente, lindante al Oriente, con solar de Basilio Peñero; al Norte, con solar de la sucesión de Manuel Meltrano; al Poniente, con terreno de don Mateo Castro; y al Sur, con solar de María del Rosario Nieto. Dicho solar lo hubo por compra que se hizo á Concepción Grimaldi, y lo estima en ochenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Teacapa, á las diez de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.  
1 Lucio Granados, Emilio Brant, Srlo.

Balbino Suriano, Alcalde municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ricardo Rivera, de veintinueve años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio de un predio de naturaleza rústica, que posee de buena fe en el paraje "Martillo," de esta jurisdicción; compuesto de una extensión superficial de doce manzanas y cinco hectáreas sesenta áreas; con una parte enclavada con resto del barco y lo demás incoato, que brado, de buena siaca para la agricultura; no está enmuerado y tiene una carga real que condice al paraje "Tepucate," y confina al Norte con terreno de Prudencio Herrera y Felicitas Arco, mandado por una parte y camino que condice á San Martín por otra de por medio; al Oriente, con terrenos de los señores José María y Carmen Torres, cercado de rifa de por medio; correspondiendo á este terreno la mitad y la otra á los colindantes; al Occidente, con terreno de Andrés Ramos, rifa de "Martillo" de por medio; y al Sur, con terreno de don Lorenzo Villeda, el mismo rifa de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Guaimango, á las cinco de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos tres.  
1 Balbino Suriano, Bruno Jiménez, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Vázquez Viejo, de sesenta y siete años, viudo, carpintero y de este domicilio; solicitando título de dominio de un solar urbano, sin número ni carga real; situado en esta población en la entrada del valle del "Chacalán" de diez mil cuatrocientos ochenta metros noventa y dos milímetros cuadrados y dominante, lindante por el Oriente, con terrenos de Donato González y Juan Pablo Hernández; al Norte, con terrenos de Silvestre Vázquez, Magdalena Vázquez y Francisco García; al Poniente, con solares de Donato Hernández, Patenciano Lobo, Claudio Vázquez y Santiago López; y al Sur, con solares de Jesús Vázquez, Bernabé Hernández, María López y Leonor Ortiz calle de por medio, todos de este vecindario; y lo hubo en parte por compra á Vicenta Pérez y Aparicio Hernández y lo demás por herencia de su difunto padre Pedro Vázquez, contenido de posesión como quince años.

Dado en la Alcaldía municipal de Chilanga, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.  
1 Diego Hernández, Tomás Bonilla, Srlo.

José Isías Cambrey, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Cabrera, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario; solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, donde se hallan construidas dos casas de paga, una de la solicitante y otra de la sucesión de José María Cabrera, situadas en el interior de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Rosendo Palacios, midiendo en línea recta veintiseis metros, priviendo de maderas un narrajo y un chilamato; al Norte, con solar y casa de Isidro Palacios, midiendo catres metros ochenta centímetros, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con solar de la Iglesia, calle pública de por medio, midiendo veintiseis metros ochenta centímetros; y al Sur, con solar de Francisco

Beitrán, midiendo veintiseis metros diez centímetros, piedras sembradas de por medio; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima dicho inmueble en la suma de cinco pesos. El que se crea con derecho, que se presente á esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Juan Tepicentlos, á las ocho de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.  
1 José Isías Cambrey, Siroanio Alcarado, Srlo.

Fidel Escobar, Alcalde depositario de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gertrudis Arenivar, mayor de edad y de este vecindario; solicitando se le extienda título de propiedad, de una casa pajira con su correspondiente solar, radicada en el barrio de San Antonio de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, con solar de don Silvestre Díaz, cerco de paja y piedra del colindante; al Norte, con solar de don Pedro Arenivar, cerco de paja de por medio perteneciente al colindante; al Poniente, con solar de Pantaleón Juárez, cerco de paja y pátic-pique de por medio perteneciente al solar descrito; y al Sur, con solar de Demetrio Rivas, calle de por medio. La persona que se crea con derecho á la casa y solar descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Victoria, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.  
1 Fidel Escobar, Daniel L. Fides, Srlo.

Marcelo Canedo, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Damasio Miranda, mayor de edad, albaillo, de este domicilio, solicitando título de propiedad á nombre de su hija, Candelaria Miranda, de un solar urbano que tiene situado en este pueblo, el que lo hubo por compra que hizo á las señoras Basilia Vázquez, mayor de edad, viuda de su esposo y de este domicilio. Sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con solar de la señora Basilia Vázquez, y mide por este rumbo veintiseis metros veintiseis centímetros; al Norte, con terreno de Celsina Rivera, y mide treinta y siete metros treinta y tres centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Marcelo Peñero, y mide por este rumbo treinta y tres metros con tres centímetros; y al Sur, con la calle que conduce de este pueblo al de Cascatcingo, y mide por este rumbo, treinta y dos metros sesenta centímetros; dicho solar no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real, ni derecho real alguno preindiviso que pertenezca á otra persona, y lo estima en la suma de cuarenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley á deducirlo.

Librado en la Alcaldía municipal: Aculhuacan á las ocho de la mañana del día cinco de Septiembre de mil novecientos tres.  
1 Marcelo Canedo, Dionisio Gutiérrez, Srlo.

Pedro Martínez, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Concepción Hicalgo, mayor de edad, cédula de su sexo y de este vecindario; solicitando título de propiedad de un terreno enclavado en esta y oculto, compuesto de una manzana de extensión y situada en el camino que de esta villa conduce al cantón "La Puente" de esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Norte, con propiedad de Donato Segura; al Oriente, con finca de don Antonio Magaña y Encarnación Díaz; al Poniente camino de por medio, con zacatal de Gustavo Salavertía, y al Sur, con finca del mismo don Antonio Magaña, con sus cercos propios de breñas y alambres; el cual hubo por compra que hizo á don Joaquín José, y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefe del Distrito: El Progreso á las diez de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos tres.  
1 Pedro Martínez, N. G. Guillén, Srlo.

Inhacinto Molina, Alcalde municipal de esta villa por ministerio de ley.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ruperta Cortez de Rodríguez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Rosa, de esta población; en dicho solar está ubicada una casa de tejá, sobre paredes de adobe, que el mencionado solar linda por el Oriente, con solar de Marcos González, teniendo por este rumbo veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Norte, linda con solares de las señoras Silvestre Hernández y Fernando Lara, mide por este rumbo veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, linda calle de por medio, con casa de la sucesión de la señora Clara Pérez y de Fermín González, y mide por este rumbo diez y ocho metros ochenta y dos milímetros; y al Sur, linda con calle de por medio y con el señor Simón Pérez, y mide por este rumbo diez y ocho metros treinta y cinco centímetros y dos milímetros; que el solar lo estima en cincuenta pesos, y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con otra



persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Apóstroque, á tres de septiembre de mil novecientos tres.

1. *Indalecio Molina. Rafael S. Miranda, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Justa, Pablo y Gertrudis Ramos, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título escrito de un terreno situado en el caudón "Palo Campana" de esta jurisdicción, que dicen poseen de buena fe; compuesto de tres manzanas y tres cuartos manzanas poco más ó menos, equivalentes á dieciocho sesenta y dos áreas de extensión, limitado al Oriente, con terreno de Angel Martínez, antes de Mariano Martínez, campo en medio; al Poniente, con terreno de Laureano Morales; al Norte, con terreno de Julia Aguilar, antes de Julia Jaime de Marroquín; y al Sur, con terreno de Abellno Chacón, que antes fue de José Capertino Lizares á Pedro González. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo.

Librado en la Alcaldía municipal de Santa Ana, á tres de septiembre de mil novecientos tres.

1. *Salvador Rodríguez. F. Aguilar, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Serapio Díaz, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio; solicitando título escrito de un solar urbano que dice poseer de buena fe en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, y que lo hubo por compra que de él hizo á Alejandra Chámuli, ya difunta; inmueble que consta de ocho metros trescientos sesenta milímetros por el rumbo Oriente; de catorce metros cuatrocientos veintidós milímetros por el Norte; de veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros por el Poniente; y de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros por el rumbo Sur. El predio es dominante, sin cargas ni derechos reales, y linda: al Norte, con solar de Nicolás Hernández, que antes fue de la vendedora Alejandra Chámuli; al Sur, con solares de Bautista Rivera y otros del solicitante, que antes fue de Ignacio Cabrera; al Poniente, con solar de la sucesión de la misma señora Chámuli; y al Oriente, con solar del mismo solicitante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo.

Librado en la Alcaldía municipal de Santa Ana, á los tres días del mes de septiembre de mil novecientos tres.

1. *Salvador Rodríguez. F. Aguilar, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Eligia Díaz de este domicilio se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Carmen, de esta ciudad, que tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, con solar y casa de Brana Bona, midiendo once metros setecientos cuatro milímetros; al Norte, con casa de la sucesión de Cito Irigoyen, y mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, barranca de por medio, con solar y casa de Juan Piche, teniendo de la misma dimensión que al Oriente; y al Sur, con solar y casa de Timoteo Castro, con la misma medida que al Norte. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal: Zacatecoluca, agosto veinte de mil novecientos tres.

1. *Victor Rodríguez. F. E. Arilla, Srlo Into.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Matilde Guardado, de cincuenta años de edad, soltera, parera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Esarico de esta villa, y que compró á la señora, doña Apolonia Menjivar, panadera y de este mismo vecindario, sobreviviente; es predio dominante y mide catorce metros de longitud por doce metros de latitud y linda: al Oriente, con casa y solar de la solicitante y solar de Manuel Menjivar; al Norte, con solar que fue de María Rodríguez y hoy de Indalecio Guardado; al Poniente, calle de por medio, con trascorrál de don José Antonio Villavieja; y por el Sur, con solar de Bárbara Sánchez; está mojezando con un pequeño cerco de piedras y arbolitos de brotón, no tiene ninguna carga real ni derecho que pertenezca á otra persona y lo estima en cuarenta pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Nejapa, á las doce del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

1. *Venancio Bruno.—Elías G. Mijangra, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Dolores Reyes, mayor de edad, cónyuge doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San Antonio á Chitlapa de esta ciudad, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es dominante ni serviente y está ubicada una ca-

sa con su consentimiento. El orilla de la calle, la cual pertenece á su hijo E. José Cantero, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, treinta y cinco metros; al Sur, doce milímetros, con solar de Teresa Reyes; al Sur, treinta y cinco metros doscientos setenta y cinco milímetros, con solar de Albino Reyes; al Oriente, ocho metros noventa y siete milímetros, con solar de don Luciano Arévalo; y al Poniente, igual extensión, con casa de Juan Antonio Juárez, calle de por medio; dicho predio está valiendo en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuachapán, á primero de septiembre de mil novecientos tres.

1. *Javier Arriaga.—Pedro Antonio Zea, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Dolores Reyes, mayor de edad, cónyuge doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar denominado "Las Pitus" de esta jurisdicción, el cual se compone de diez tarasas y un cuartillo ó sean treinta áreas, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con el Comentario nuevo de esta ciudad; al Oriente, con terreno de la señora doña Teresa Reyes; al Sur, con terreno de la sucesión de don Máximo Romero; y al Poniente, con terreno de doña Socorro Aguirre; dicho terreno no tiene carga ni de recho real, una que solo la servidumbre de tránsito establecida en el lindero Sur á favor de los señores Gertrudis, Teresa y Albino Reyes. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuachapán, á primero de septiembre de mil novecientos tres.

1. *Javier Arriaga.—Pedro Antonio Zea, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Amparo Alvarado, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el punto llamado "Los Chiqueros" en esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión, que lo hubo por donación gratuita que le hizo á su menor hijo Justo Pastor López, el señor don Diego Sánchez, el cual no tiene cargas ni derechos que pertenezcan á otra persona, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Felipe Rodríguez, Bernardino Argota y José María Burgos, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Teresa Domínguez y Joaquín Bernal, antes de Margarito y Magdalena Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo Joaquín Bernal; y al Norte, con terreno de Remigio Sánchez, teniendo por mojones conocidos al derrador cercos de paja, paic-plaque y una quebrada llamada "Champato", estimado por la interesada en cien pesos plata. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía municipal de San Pedro Nonúrico, á las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos tres.

1. *Brijido Gómez.—Nieves Mejía, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Cubillas, de treinta y seis años de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad urbana de un solar que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con solar que fue de Pilar Angulo y hoy de Cruz Rodríguez, calle de por medio, y mide veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros; al Poniente, con solar que fue de Luandra Pando y hoy de Rosa Barrera, midiendo también veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros; al Norte, con solar de Julio Chanchanico y mide veintidós metros setecientos ochenta milímetros; y al Sur, con solar de Luciana Zelaya, midiendo por este último lado veintidós metros ochocientos setenta y cinco milímetros. En este solar está construído una casa de tejas, paredes de adobe, de once metros de largo por ocho metros de ancho, con todo y corredor. El referido inmueble lo hubo por compra que hizo á Vicente Rivina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en la suma de cien pesos; siendo serviente. La persona que se crea con derecho al predio relacionado, que se presenta á hacer uso de él en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la ciudad de San Vicente, á las diez de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos tres.

1. *Carlos M. Prieto.—Rafael P. Villalta, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Soledad Prieto, mayor de edad, cónyuge de su sexo y de este domicilio, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, sin derecho ni carga real, compuesto de veinte metros de frente ó sea de Oriente á Poniente, por cincuenta y nueve metros de Norte á Sur ó sea de fondo, y linda: al Oriente, con solar perteneciente al Cabildo de esta población; al Norte, con casa y solar de Rosenda

Morán, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Dionisio Cabrera, indicando calle; y al Poniente, con solares de Pedro Cardona, Ricardo Coluche y sucesión de don Rafael Vega, representada por doña Isabel Morales. El predio descrito lo hubo la solicitante por concesión municipal y lo estima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía municipal: El Refugio, á las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

1. *Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Potenciana Aguirre, mayor de edad, cónyuge de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Sur de esta población, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Norte, cuarentidós metros, lindando con solares de Andrés Martínez y Gertrudis Jiménez, cerco en medio; por el Sur, cuarentidós metros, lindando con casa de Dionisio Cabrera, cerco en medio; al Oriente, veintidós metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, lindando con solares de Isidro Paulino Roldán y Pedro Hernández, y el Poniente, cuarentidós metros, lindando con terreno de don Indalecio Portillo, camino en medio. El solar descrito lo hubo por concesión municipal, no tiene derecho ni carga real y lo estima en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: El Refugio, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

1. *Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Bodoya, de veintidós años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quebrada y pedregalitos haos más de diez años en los extinguidos ejidos de este pueblo, consistente de tres manzanas ó sean doscientos diez áreas de extensión, conteniendo en su interior diez y ocho árboles de balsamo; siendo sus esquines y linderos como sigue: al Norte, linda con terrenos de don Faustino Huazo y Sebastián Tallis, siendo esquinero un árbol de sangre-chuche; al Poniente y Sur, con el mismo señor Huazo, siendo esquinero un árbol de uva; al Oriente, con terreno de Román y Estanislao Martínez, río de San Juan de por medio, siendo esquinero de Sur á Norte por el lado Oriente, primero un árbol de uva y segundo otro árbol de primero. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona; los colindantes con de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chitlapán, á las tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos tres.

1. *Exaltación Ocasio.—Pablo Murcia, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Justo Morales, solicitando por sí título de propiedad de una parcela de terreno rústico, como de cuatro manzanas, poco más ó menos de extensión, la cual está situada en el punto llamado "Jojas de Aparente" de esta jurisdicción, la que tiene por linderos: al Norte, calle pública que conduce á Tonacatepeque y con terreno de Andrés Aguilar, Leandro Hernández y Jesús López; al Oriente, con la misma calle y con terreno de don Francisco Urrutia; al Sur, con terreno de Gregorio Fernández, Juan Martínez y el mismo Urrutia; y al Poniente, con el mismo Juan Martínez y con los de Sabino Alvarado; la parcela de terreno descrito no tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de esta misma jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las nueve días del mes de septiembre de mil novecientos tres.

1. *Dionisio Mesa.—Manuel Caballero, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Lisandro Magaña mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos predios urbanos, que posee en esta población; uno situado hacia el Sur, y por compra que hizo al señor Felipe Lizares, en veinte pesos; y otra por concesión municipal, situada hacia el Norte; el primero tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, nueve metros ciento veintidós milímetros, lindando con solar de Mariquita Lizares; por el Sur, diez y ocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, lindando con propiedad de Cándido Magaña, mediante camino; por el Norte, diez y seis metros quinientos cincuenta milímetros, lindando con la misma señora Lizares; y por el Poniente, diez y ocho metros trescientos

tes noventa y seis milímetros. Lindando con propiedad de Venancio Arévalo, callejón en medio. En este predio tiene construida su casa de habitación. El segundo se compone de diez y seis metros al frente, por treinta y seis de fondo, y linda: al Oriente, con solar de Gerarda Canizales; al Norte, terreno de la sucesión de Alejandro Zúñiga; al Sur, medianero calle, solar de Putronilla Vásquez; y al Poniente, solar de Ricardo Mena. Este inmueble lo estima en la suma de veinticinco pesos y ambos no tienen derecho ni carga real. Quien se crea con derecho a ellos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, agosto diez y nueve de mil novecientos tres.  
1. Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Linares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por el solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Sur de esta población, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, lindando con casa y solar de Juan Colacho; al Norte, veinticuatro metros, lindando con solar de Gerarda Canizales, medianero calle; al Sur, veinticuatro metros, lindando con solar de Adolfo García; y al Poniente, veintidós metros, lindando con solar de Paulino Roldán, calle en medio. El solar descrito lo hubo por concesión municipal, no tiene derecho ni carga real y lo estima en la suma de treinta pesos. Quien se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres.  
1. Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Figueroa, mayor de edad, viuda de su sero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Poniente de esta población, compuesto de treinta metros cuadrados setenta milímetros de frente, por veintinueve metros setecientos setenta y ocho milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de Julia Torres; al Norte, con el de Marcelino Calderón; al Poniente, con el de Leandro Murga; y al Sur, con línea de don Valdeleón Portillo, medianero calle. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real, lo hubo por concesión municipal y lo estima en treinta pesos. Quien se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos tres.  
1. Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fermín Pique, mayor de edad, albañil y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Sur de esta población, por concesión que le hizo esta municipalidad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: por los rumbos Oriente y Poniente mide dos metros; y al Norte y Sur, treinta y cuatro metros, lindando: al Norte, con solar de Leandro Zúñiga; al Sur, terreno de la sucesión de don Rafael Vega; al Oriente, solar de Diego Méran; y al Poniente, con solar de Silveria Mena, medianero calle. No tiene ni carga real dicho predio y lo estima en la suma de veintiocho pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos tres.  
1. Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicandro Fonseca, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, en el cual tiene construida una casa cubierta de tejas, sobre hercones y en galera, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, veintitrés metros, lindando con solar de Agnatin Canizales; al Norte, diez y nueve metros, lindando con solar de Anselmo Lorenzana; al Poniente, veintitrés metros, lindando con casa y solares de Marcelino Calderón y Pedro Panlagna medianero calle; y al Sur, diez y nueve metros lindando con línea de don Indalecio Portillo, medianero calle. El inmueble descrito lo hubo por concesión municipal, no tiene derecho ni carga real y lo estima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos tres.  
1. Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

**Interdicción**

El infrascripto Jefe,

Hago saber: que el señor don Jerónimo Viscarra, agricultor y del domicilio del pueblo de El Refugio, de este Departamento, no tiene la libre administración de sus bienes.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las dos y media de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos tres.

Cecilio Bastamante,

Manuel J. Serrano, Srlo.

**AVISOS MUNICIPALES**

**AVISO**

Habiendo cumplido el año de inscripción de lecherías de esta capital, se previene a los interesados pasen a la Inspección de Vivores, Rastro y Mercados, de 9 a 11 a. m., para el cumplimiento de lo que expresa el art. 269 del Reglamento de Abastos Públicos, que dice: "Artículo 26.—Todos los dueños de papireras y lecherías están obligados a inscribir sus establecimientos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirán una boleta en que se les facultará para la venta por un año. Terminado este tiempo, renovarán la inscripción." Dicha inscripción podrá hacerse durante los últimos 15 días del presente mes. A los infractores se les impondrá la multa respectiva.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 10 de 1903.  
10—8 Ismael Gómez.

**IMPORTANTE**

Se recuerda a las personas y corporaciones que están sujetas a impuestos municipales, lo dispuesto en el Art. 99 de la ley del Ramo Municipal, que dice: "Toda persona, empresa o corporación que, en virtud de la ley, esté obligada a pagar impuestos municipales, debe concurrir a verificarlo a la Alcaldía respectiva del 15 al último de cada mes, si el impuesto o contribución hace mensual y en todo el mes de enero si fuere por año, debiendo comprar los timbres necesarios en Tesorería respectiva."

La falta de pago en el tiempo y forma prevenidos en el inciso anterior, será penada con 15 días de arresto y multa de uno a cinco pesos". Esta autoridad, en distinción de personas, hará efectiva la disposición legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 18 de 1903.  
10—8 Ismael Gómez.

**Mercado de Santa Tecla**

Por acuerdo de la Municipalidad, se prorroga hasta el día último del corriente mes el llamamiento a los particulares y compañías constructoras de la República que deseen hacerse cargo de la construcción del Mercado Público de esta ciudad, para que presenten a esta Alcaldía sus planos y propuestas, según las bases de la licitación que aparece publicada en el "Diario Oficial" Número 203 de 28 de agosto próximo pasado.

La Corporación Municipal aceptará la propuesta y plano que más convenga a sus intereses, sin reconocer precio por los que se le presenten.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Nueva San Salvador, septiembre 14 de 1903.  
3. Angel López.—Próspero Pineda, Srlo.

**AVISO**

Desde el primero del corriente está abierta la calificación de ciudadanos de esta jurisdicción municipal, para que todos los que estén comprendidos en el Art. 51 de la Constitución Política y no estén inscritos en el libro respectivo, concurren a verificarlo en esta Alcaldía desde esta fecha hasta el 30 de noviembre próximo, para los efectos del Art. 22 de la Ley Reglamentaria de Elecciones.

Alcaldía Municipal: Soyapango, septiembre 17 de 1903.  
3. Rivera.

**Sociedad Económica Santaneca**

**("EL BANQUITO")**

Balances general, agosto 31 de 1903.

**ACTIVO**

Accionistas....	\$100,000 00
Caja.....	655 70
Letras descontadas....	35,518 50
Hipotecas ..	30,860 00
Prendas.....	9,744 21
Cuentas corrientes	9,548 84
Inmuebles.....	16,761 97
Acciones....	1,890 00
Varios deudores.....	4,130 00
Mobiliario y útiles.....	837 42
Agencia Opico.....	6,668 70
Agencia Contepeque....	2,561 15
Sueldos ....	600 00
Gastos Generales .....	567 39
	<b>\$220,343 88</b>

**PASIVO**

Capital....	\$200,000 00
Descuentos .....	5,917 18
Intereses.....	269 63
Fondo de reserva.....	13,237 39
Fondo de eventualidades .....	833 65
Comisiones.....	1 40
Varios acreedores.....	30 63
Dividendos.....	14 00
Capital llamado.....	40 00
	<b>\$220,343 88</b>

Rómulo Luna,

Gerente y Tenedor de Libros.

**SOCIEDAD ECONOMICA**

**"EL PROGRESO"**

(CAJA DE AHORROS DE ARTESANOS DE SANTA ANA)

Balances general del 31 de agosto de 1903.

**ACTIVO**

Capital suscrito	\$41,000 00
Letras descontadas....	22,155 81
Prendas	8,452 11
Caja.....	368 35
Hipotecas .....	20,808 00
Gastos generales.....	118 64
Mobiliario y útiles.....	430 87
Inmuebles....	4,588 77
Asuntos pendientes.....	3,800 00
Acciones.....	9,000 00
Sueldos.....	450 00
	<b>\$111,172 55</b>

**PASIVO**

Cuentas corrientes	\$1,699 00
Varios acreedores....	402 93
Capital	50,000 00
Depósitos .....	2,359 00
Dividendos.....	22 40
Fondo de reserva.....	5,486 76
Intereses y descuentos .....	8,272 46
Capital pagado .....	40,929 40
Fondo de eventualidades .....	2,000 00
	<b>\$111,172 55</b>

Manuel J. Méndez, Gerente.

Rómulo Luna, Tenedor de Libros.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, miércoles 23 de septiembre de 1903

NUM. 224

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

**SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos tres.

Concurrieron los Representantes: Vice-presidente Pinto, Amaya, Acevedo, Bonilla Amaya, Bustamante, Borja, Cierra, Calderón Rivas, Castro, Chavarría, Díaz, Estupinián, Escobar (Jesús Antonio), Fermán, Guirola (h.), García González, González (Daniel), Gallardo, Larín, Luna, Lacayo, Larios, Meléndez, Montes, Nolasco, Orellana, Parker, Sosa, Rodríguez, Rodeno, Trigueros, Vásquez y los infrascriptos Secretario y Prosecretario.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta anterior, y discutida, se aprobó.

El R. Loucel, manifestó á la Asamblea que habian inscritos 43 Representantes, de los cuales están ausentes ó enfermos 10 Diputados y en consecuencia hizo moción para que del 15 del corriente en adelante no gocen de sueldo los que faltaren sin motivo justificado por más que tuvieren licencia del señor Presidente de la Asamblea.

Tomada en consideración, después de un debate entre los RR. Acevedo y Chavarría, se aprobó con la modificación hecha por el R. García González de que gozarán de sueldo hasta el 15 inclusive, aunque tuviesen licencia.

El Representante Chavarría, hizo presente á la Asamblea, que no era legal que hubiese 43 Representantes ó hizo moción para que se redujese el número á 42. Tomada en consideración y después de haber hecho uso de la palabra los Representantes Mazzini, Borja, Meléndez y Loucel, y tomando en cuenta que el Diputado propietario por el Departamento de La Paz, Dr. Antonio Domínguez, no volverá á las sesiones extraordinarias que quedan, se acordó sustituirlo con el último Representante que ha tomado asiento, Dr. Gallardo.

La Secretaría manifestó que la Comisión de Relaciones Exteriores, todavía no ha emitido dictamen en el convenio celebrado en Washington entre el Plenipotenciario Dr. Rafael S. López como Representante de El Salvador y la Compañía Comercial reclamante, pero se le dará lectura en cuanto la Comisión devuelva aquel documento.

El R. García González, hizo moción para que se tome en cuenta lo relacionado por el R. Loucel á fin de que se continúe la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda, para ganar tiempo. Tomada en consideración, y discutida, se aprobó.

La Secretaría dio lectura al voto particular del R. Alberto Luna, adhiriéndose con algunas adiciones al proyecto de ley elaborado por el señor don Antonio B. Agacio, quedando dicho documento á la orden de los señores Diputados que deseen leerlo.

Se continuó la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda, y se dio prin-

cipio con el impuesto de 7 centavos plata sobre cada botella de aguardiente; puesto á discusión, en la que tomaron parte los RR. Luna, Loucel, Larios, Cierra, Rodríguez, Fermán y González (Daniel), fue desechado.

El R. Borja, hizo moción para que se reconsidero lo manifestado por el R. Fermán, sobre que se grave con 10 centavos plata cada botella de aguardiente. Tomada en consideración, y discutida, se aprobó.

El R. Rodríguez hizo moción para que se graven los licores extranjeros. Tomada en consideración y después de debate entre los RR. Calderón Rivas, Acevedo, García González, Loucel, Meléndez, Larios, Luna, Guirola (h.) y Borja, se acordó nombrar tres RR. para que emitan un dictamen razonado y resultaron electos los señores Díaz, Gallardo y Castro.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los Representantes Escobar (Camilo) y Parodes; y sin ella, Avilés, Escobar (Jesús G.), Fonseca, González (Antonio), Martínez y Maza.

Continuada la sexta sesión á las nueve de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres. Con asistencia de los Representantes Vice-presidente Pinto, Amaya, Acevedo, Bonilla Amaya, Bustamante, Borja, Cierra, Calderón Rivas, Castro, Chavarría, Díaz, Estupinián, Escobar (Jesús Antonio), Fermán, Guirola (h.), García González, González (Daniel), Gallardo, Larín, Luna, Lacayo, Larios, Meléndez, Mazzini, Montes, Nolasco, Orellana, Parker, Sosa, Rodríguez, Rodeno, Trigueros, Vásquez y los infrascriptos Secretarios.

Abierta la sesión, se dio lectura á la primera parte del acta anterior, y discutida, se aprobó con las modificaciones hechas á solicitud de los Representantes Borja y García González.

El R. Mazzini, manifestó que la Comisión de Relaciones Exteriores aún no ha concluido de elaborar su dictamen sobre si se aprueba ó no el convenio celebrado en Washington.

El R. Parodes en concepto de miembro de la expresada Comisión y á la vez de Secretario, dio lectura al voto particular que omite en sentido contrario á la aprobación de aquel convenio; el que pide se inserte en la presente acta y en la que se celebre el día de la discusión del convenio, y su tenor literal es como sigue: "Señores Diputados: Después del estudio meditado del documento que contiene el convenio celebrado en Washington el 17 de agosto del año en curso, entre la Legación Salvadoreña y la Salvador Commercial Company y otros ciudadanos americanos, referente al modo y forma en que ha de hacerse el pago del monto total reconocido y señalado como indemnización debida por la República de El Salvador á dichos ciudadanos, cuyo monto es equivalente al 67½ por ciento de la adjudicación verificada el 8 de mayo del año de 1902, bajo el Protocolo Hay-Zaldívar, que ascendió á la enorme suma de \$523,178 64 c. oro americano, he venido á comprender la importancia que entraña para el país el referido convenio, pues si realmente evidencia que se ha gestionado en el sentido de una componenda

amistosa con los reclamantes, no refleja en manera alguna que El Salvador haya agotado para con el Gobierno americano, todos los medios legales fundados en la justicia que nos asiste, en lo incontrovertible de nuestros lesionados derechos, en lo incontestable de nuestra buena fe, en el cumplimiento de los pactos suscritos, en el valor moral y jurídico de la prueba vertida, en el ya tan célebre proceso de reclamación Burrell y otras tantas circunstancias esenciales que no constan en ningún documento oficial y auténtico en que el Congreso y el público pudieran basar su fallo confirmatorio de la presente negociación. Extraño y por demás irregular ha sido el silencio guardado por el Gobierno sobre este particular, y se ha hecho misterio donde la publicidad de las labores activas de nuestro Ministro en Washington y la conducta del Ejecutivo, habríanse evidenciado, sin dar margen á falsas interpretaciones y absurdos comentarios acerca de ese negociado, que á mi modo de juzgarlo, habrá sido deficiente y habránse cometido errores, pero entraña honradez y buena fe por parte de los encargados en las diferentes gestiones entabladas.

No inculpo ni censo, vierto solo una opinión que es fiel reflejo de la opinión pública.

..

Clara, evidente y precisa es la doctrina que el doctor Ludw von Bar ha expuesto á la consideración del mundo; su palabra de gran resonancia ha interpretado los más puros y legítimos sentimientos del patriotismo salvadoreño, y es de notarse, que mientras aquí poco ó nada se ha hecho por los juriconsultos, allá un miembro prominente del Tribunal de Arbitros de La Haya, ha sido el verdadero y valiente sostenedor de nuestros fueros y principios. "El señor Von Bar ha demostrado: "que el Laudo Arbitral de 8 de mayo de 1902 es nulo, primero por graves vicios de fondo, á saber: carencia de motivación ó sea de exposición razonada, "de motivos ó fundamentos del fallo, y "vacío sustancial consistente en no haber "estudiado cosa alguna acerca de las demandas de la Sociedad; y en segundo, de una "manera especialísima ó incontrovertible, "por extralimitación de los Arbitros en el "desempeño de su cometido."

Si alguna duda se hubiera abrigado respecto de los derechos y principios sostenidos por El Salvador en el asunto á que me contraigo, aquella palabra autorizada é imparcial bastaría para desvanecerla; pero no, la Nación en diferentes tonos ha protestado contra tamaña y flagrante violación de sus instituciones; jurando no inclinarse sino es sojuzgada por el poder de las más adversas circunstancias, y entonces, en ese momento supremo siempre sería un grito de solemne protesta su última palabra.

Pero concretada la cuestión, bajo su verdadero punto de vista, creo, que ya este Soberano Congreso en sus sesiones ordinarias, con fecha 27 de abril del año corriente, asumió enérgica y dignísima actitud cuando rechazó la iniciativa del Poder Ejecutivo, respecto á que se le facultara

para hacer con el Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América, los arreglos convenientes sobre la forma y plazos en que habría de verificarse la indemnización á la "Salvador Commercial Company" y demás accionistas norteamericanos, en observancia del Laudo Arbitral Strong Dickinson. En esa resolución legislativa, se confirmó una vez más la entereza del país manifestada por medio de sus Representantes; y obsérvese bien, aquella iniciativa rechazada de plano, se contraía á dar facultades al Ejecutivo para negociar, arreglar, etc., con el Gobierno de los Estados Unidos acerca de la indemnización á los reclamantes, y el convenio que hoy se ha sometido al conocimiento y consideración de la Asamblea, es un convenio ó arreglo ó contrato privado entre la Legación de El Salvador y aquellos mismos individuos á quienes con sobrada razón y justicia reconocemos como nuestros más ruines adversarios. Lo esencial en ese convenio privado es la rebaja á un 67% del total del capital que se pretendía de \$ 523,173.64; y esa rebaja obtenida por gracia y favor de los más perversos expoliadores de la Patria, es humillante y de presiva para el honor y decoro nacionales. Todo debemos aceptarlo señores Diputados, menos la afrenta y la deshonra, que no otra cosa reviste la aprobación por parte del Congreso de El Salvador del convenio en referencia.

Se me dirá que, improbable el arreglo, las cosas por el mismo hecho vuelven al estado que tenían por la adjudicación del 8 de mayo de 1902, bajo el Protocolo Hay-Zaldívar, cuya adjudicación fue de \$ 523,173.64. Pues bien, Honorable Congreso, como Diputado salvadoreño, estoy en el caso de declararos que, aceptada esta suposición, el sacrificio mismo de cuantiosos intereses, todo ello es preferible á sancionar aquella negociación contraria al texto moral que debe servir de fundamento á los actos públicos de un Estado soberano, libre é independiente.

Comprendamos, señores, que antes que el asunto meramente especulativo, está la honra nacional. Sálvese el principio por más que el sacrificio pecuniario sea inmenso!

Concreto mi opinión: debe improbarse el arreglo hecho en Washington por la Legación salvadoreña con los reclamantes americanos el 17 de agosto del año en curso; pero también deben crearse al país rentas suficientes, á fin de atender en el acto á cualquiera emergencia que pudiere sobrevénir.

Protesto, señores, que al emitir este voto particular, en mi carácter de Representante y miembro de la Comisión de RR. EE. del Congreso de El Salvador, no me anima el deseo de singularizarme entre vosotros, más que la convicción profunda que tengo de que de esta manera sirvo los intereses del país.

Suplico al Honorable Congreso insertar en el acta respectiva del día de la discusión del convenio, este voto particular, sin perjuicio de insertarlo en el acta de esta fecha. Sala de Comisiones: San Salvador, septiembre 18 de 1903.—(f.) *Juan Francisco Paredes.*

Se dio lectura á la moción hecha por los RR. Pinto, Parker, Gallardo y Orellana, sobre que se invite á los doctores Ricardo Moreira, Salvador Gallegos, Teodosio Cárdenas y Hermógenes Alvarado, excitándoles su patriotismo para que se sirvan concurrir al salón de sesiones de la Asamblea, á fin de ilustrar con sus opiniones particulares la discusión del dictamen, que debe presentar la Comisión de RR. EE.,

sobre si debe ó nó aprobarse como legal el convenio celebrado por nuestro Representante en Washington con el apoderado de la Salvador Commercial Co y otros. Tomada en consideración y discutida, hicieron uso de la palabra los RR. García González, Gallardo y Loucel; fue desechada.

Se continuó la discusión pendiente del dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre el primer proyecto de impuestos que remitió el Ejecutivo; y fueron aprobados los impuestos de \$ 3 plata sobre cada 46 kilos de hule y cueros que se exporten, después de un debate entre los RR. Luna, Meléndez, Loucel, Gallardo y Rodríguez.

Discutido el impuesto sobre cédulas de vecindad, el R. Rodezno pidió á la Secretaría se leyese la moción enserita por él y sus colegas Castro, Nolasco, Larios, Lacayo, Bonilla Amaya, Meléndez, Parker, Vázquez, Sosa y Rodríguez, respecto de que dicho impuesto debe establecerse sobre el capital en la proporción del uno por millar; y la Secretaría lo verificó así.

El R. Loucel manifestó que la discusión versaba sobre si se aprueba ó nó el impuesto en referencia; después de un debate entre los RR. Escobar (Jesús Antonio), Castro y Chavarría; el R. González (Daniel) pidió se diera lectura al proyecto del Ejecutivo en que figura el citado impuesto, á lo que accedió la Secretaría.

A moción del R. Loucel se suspendió la discusión sobre este impuesto, á fin de que, poniéndose de acuerdo, se continúe en la sesión próxima.

El R. García González hizo moción para que á las 2 p. m. de este día, se continúe discutiendo los impuestos que propone la Comisión de Hacienda en el dictamen que está pendiente. Tomada en consideración y discutida, fue desechada.

El 1er. Secretario doctor Paredes, debido á las observaciones hechas por algunos Diputados, pidió se reconsiderara la moción que acaba de hacer el R. García González. Tomada en consideración y discutida, se acordó trabajar dos horas por la tarde continuando la discusión de los impuestos á que se refiere el dictamen pendiente.

Se suspendió la sesión para continuarse á las 2 p. m., faltando sin licencia los RR. Avilés, Escobar [Jesús G.], González [Antonio], Martínez y Maza; y por enfermedad los RR. Escobar [Camilo] y Fonseca.

Continuó la 6ª sesión á las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres, con asistencia de los RR. Vicepresidente Pinto, Amaya, Acevedo, Bonilla Amaya, Borja, Cierra, Calderón Rivas, Castro, Chavarría, Díaz, Estrupinián, Ferman, Guirón [h], García González, González [Daniel], Gallardo, Larín, Luna, Lacayo, Larios, Meléndez, Montes, Nolasco, Orellana, Sosa, Rodríguez, Rodezno, Trigueros, Vázquez y los infrascriptos Secretario y Prosecretario.

Abierta la sesión á la hora indicada, se continuó la discusión sobre el impuesto de la Cédula de Vecindad, propuesto en el dictamen de la mayoría de la Comisión de Hacienda; y habiendo propuesto el R. Mazzini se procediera cuante antes á la aprobación ó improbación de dicho impuesto, los RR. Rodríguez, Acevedo y Chavarría hicieron uso de la palabra, opinando que se apruebe tal como lo ha propuesto el Supremo Poder Ejecutivo, siendo de opinión el R. Borja, se establezca bajo otra denominación.

El R. García González, después de dar una breve explicación de las razones que ha tenido en cuenta la Comisión para consignar en su dictamen el impuesto tal como lo ha hecho, manifestó: estar de acuer-

do se establezca de la manera que la Asamblea lo crea justo y equitativo.

El R. Loucel después de dar lectura á algunos puntos del dictamen de la Comisión de Hacienda, opinó: se deseché el indicado impuesto. Después de esta discusión fue desechado.

El R. Chavarría, hizo moción para que el impuesto de la cédula de vecindad se establezca tal como lo propone el Ejecutivo, es decir, gravando el capital. Tomada en consideración, se discutíó, y manifestó el R. Rodríguez que aceptaba dicha proposición transitoriamente, y después de un debate entre los RR. González (Daniel), Acevedo, Loucel y García González, fue desechada por creerse injusto, según lo propone el Ejecutivo.

El segundo Secretario, Dr. Loucel, hizo moción para que se grave la renta con un cuarto por millar. Tomada en consideración, fue discutida, y después de hacer uso de la palabra los RR. Rodríguez, Ferman, Borja, Loucel y García González, se aprobó con la modificación propuesta por este último, de que se grave la renta, tomando por base el medio por millar sobre renta de 1,000 en adelante.

El Vicepresidente Pinto excitó á los señores Representantes, á fin de que asistan con puntualidad á las 8 a. m. del diez y nueve del corriente, para trabajar el tiempo necesario, conforme lo prescribe el Reglamento Interior.

Se levantó la sesión, faltando sin licencia los RR. Avilés, Escobar (Jesús G.), González (Antonio), Martínez y Maza; por enfermedad, los RR. Escobar (Camilo) y Fonseca, y con licencia, Paredes.

*Rafael Pinto,*  
Vicepresidente.

*Joaquín Loucel,*  
2º Secretario.

*Guillermo Mazzini,*  
1er. Prosecretario.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 22 de 1903.

Habiendo sido costumbre hospedar por cuenta del Estado á los Diplomáticos que visitan la República en misión de sus respectivos Gobiernos; práctica que no descansa en ley alguna y que casi nunca tiene reciprocidad en favor de los Diplomáticos salvadoreños; el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde esta fecha en adelante, no se reconozca ni se cubra el gasto ocasionado por las Misiones Diplomáticas que nos visiten, lo cual se tendrá como principio invariable del Gobierno, cualquiera que sea la procedencia de las expresadas misiones.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,  
*Morales.*

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 21 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Marcelino E. Mejía, Inspector de Hacienda del Departamento de Cuscatlán,



en lugar de don Ignacio Salamanca V. El nombrado rendirá la fianza respectiva y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Secretario del Ramo,  
Luna.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

León Sol y "Bolívar"

MOVIMIENTO DE BUQUES.

Acuatla, septiembre 22 de 1903.

Hoy á las 1 y 30 p. m., fundó en esta rada el vapor N. A. "San José", procedente de Panamá de 1,538 toneladas de registro, su Capitán G. W. Brown, con 64 hombres de mar; trayendo para este puerto 2,198 bultos de mercaderías, 101 sacos, 4 paquetes, 7 cajas, 16 canastas de correspondencia y á los pasajeros: Arturo Araujo y esposa, L. W. Poronky é hijo, Pedro Vides, Félix Bastos, Gabriel Delgado y Manuel Arce é hijo de Panamá; Cuno Matute, Carlos Urutia, Leonidas Moreno y Juan Lota, de Corinto; Ramona Membrado y Angel Antonio del Castillo, de Ampaya; Alfredo Amaya, de La Unión, y María Romano, de La Libertad. Patente limpia.

La Libertad, septiembre 22 de 1903.

El vapor "Perú", arribó á las 3 y 8 p. m., con destino á La Unión, llevando de este puerto 279 bultos de mercaderías, 19 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: General Quirino Escalón, para Ampaya; Salvador López, Ramón Quezada, Leonardo Montiel y Bra. y Mr. Spalding, para La Unión; Manuel Valladares M., Nicolás Martínez, Francisco F. Tobar, Nicolás Vallo y Alejandro Armero, para Corinto.

La Unión, septiembre 23 de 1903.

Hoy á las 7 m., fundó en esta bahía el vapor N. A. "Perú", procedente de San Francisco, de 3,523 toneladas de registro, al mando de su Capitán Geo S. Mac Kinnon, con 70 tripulantes; trayendo para este puerto 1,193 bultos de mercaderías, 2, sacos, 6 paquetes de correspondencia y á los pasajeros siguientes: M. B. Spalding, M. Valladares, R. Quezada, S. López, Francisco Tobar y L. Montiel y Bra.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Damiella Ignorato.—Bernabé Gaiza.  
Ansaldo.—José Morales.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 23 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 22 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 3, por robos escandalosos; 1, por robo imponente; 2, por ladroneros rateros, recibidos por el Alcalde de Apepa, y 1, por amatechao; y 3 mujeres: 2, por falta á la visita de Profilaxis, y una, por transitar con cañuto por la acera.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 22 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Juan Jimeno y familia, de Sonsonate, y Miguel G. Planas y Camilo Herrador, de Juayúa. Saló: General A. Gómez, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entró: G. Brincheuann, de Santa Ana. Saló: Teófilo León B., para Guatemala.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Dr. Angel Escn, de esta ciudad, y Mercedes de Guerrero, de Opico. Saló: Ignacio Castillo, para Sonsonate.

Hotel Continental.—Entraron: Vicente Gil, de Santa Teclá, y Luis F. Lacayo, de Sanantepoque.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 23 de 1903

CIRCULAR

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, septiembre de 1903.

Señor Inspector de Educación Pública Primaria de la Sección de.....

Tiempo en ya de implantar en los establecimientos nacionales de su inspección las reformas que á su ilustrado juicio propendan al mejoramiento positivo de los centros docentes que, como Ud. lo ve

rá prácticamente, por diferentes causas adolecen de notables y sensibles vacíos ya en el concepto puramente docente, ya en lo que á meras prácticas administrativas concierne. Tales vacíos arraigados por una tolerancia que poco se aviene con un patriótico espíritu público de parte de los Delegados de este Centro Directivo ó por el poco celo mostrado por quienes han recibido el agrado depósito de cuidar, vigilar y fomentar la buena marcha de la educación popular en su respectiva localidad, son por desgracia muy comunes. Consciencia inmediata de esta indolencia por modo extremo sensible, ha sido el estímulo de prácticas absurdas y renegadas en que incurrían algunos profesores que no han sentido la bienhechora influencia de una inspección ó que apegadas á la rutina y al empirismo, estropeaban ó hacen nugatorios los esfuerzos del Supremo Gobierno que consagra á la educación del pueblo, ingentes sumas. Cumplo á Ud., como colaborador decidido de esta Dirección, barrer con mano enérgica, activa y cuidadosa, ese conjunto de hábitos perniciosos y desarrajar tales prácticas que entorpecen el buen servicio escolar y cambian en cuanto posible sea la faz de tales centros educativos. Poseída esta Dirección de tales inconvenientes, espera de su actividad, inteligencia y patriotismo que empleará todos los medios que la ley pone en sus manos para organizar debidamente las escuelas oficiales de su sección, estudiará atenta y detenidamente las reformas que á su juicio deban introducirse y los obstáculos que se opongan á la buena marcha de esas plantillas. He aquí algunos de los vicios citados que requieren inmediata corrección de parte de Ud.

1º. Muy común es ver en el trabajo del personal de las escuelas marcada tendencia á instruir y no á educar, lo que da como lógico resultado un desarrollo deficiente en el alumno, que no es por cierto el objeto fundamental de la labor docente. La parte constructiva como medio de llegar á la educativa debe aparecerse á esta á modo de que el desenvolvimiento de las facultades del niño (en su triple concepto) se opere de modo armónico y simultáneo.

2º. En los trabajos que el personal de una escuela ó colegio exhibe á la Comisión Examinadora, véase frecuentemente la mano del maestro pretendiendo hacer aparecer como obra exclusiva del alumno aquello en que éste apenas tiene una cuarta parte. Sin contar con que tales expedientes son preparados con el deliberado propósito de producir determinado efecto en el ánimo del respectivo Jurado, es una práctica fraudulenta que lesiona profundamente el concepto honorable del maestro. El deber primordial de todo Director es presentar á la Comisión los trabajos caligráficos, de Dibujo, de Composición, etc., etc. auténticos en lo posible, en donde tales como hayan salido de las manos del niño. De este modo los miembros de la Comisión después de examinar concienzudamente los libros y sucesivos trabajos, aquilatar la labor del maestro en vista del progreso gradual que notaran desde el principio de las tareas lectivas hasta terminar los actos de fin de año.

3º. Acostumbran muchos profesores que al practicar algún examen de materias, hacen sus preguntas en determinados asuntos en tanto que el resto de ellas permanecen completamente inactivo. Esto refleja á primera vista el nivel de conocimientos en la materia y correspondencia imperfeccionamiento al profesor en el caso de preferencia en los asuntos arcaicos á modo de que, sin descuidar á los que se aprovechan de sus explicaciones, los abandonen los que quedan á oscuras. Durante modo el Profesor podrá generalizar ó especializar el resto de sus preguntas.

4º. En la clase de Gramática á la forma Castellana, se nota mucho descuido en la forma y en el fondo del método de enseñanza. Algunos maestros reducen su enseñanza á la recitación de meras teorías gramaticales; otros repiten al alumno de deficiencias absurdas é ininteligibles y no pocas hay que ajustan su enseñanza á lo que al respecto trae el texto de su devocionario.

La enseñanza del idioma Castellano es esencialmente práctica y debe tender á enriquecer el vocabulario usual de los niños; á que estos comencen y corrijan las palabras familiares y á que las empleen correctamente; lo que se consigue por medio de frecuentes y cuidadosas ejercicios de Castellano.

5º. En el sentido que las letras no son pocas los maestros que muestran sensibles vacíos en lo que atañe á su modo especial y adecuado para enseñar á leer á los niños de poca edad. Al iniciar al alumno en esta defectuosa enseñanza, ésta aumenta su extensión indefinidamente resultando que el alumno cursa las materias de todos los grados sin desgajarse por completo de los vicios que una enseñanza descuidada le hizo adquirir desde un principio. Un Profesor hábil y diligente en este punto redobla sus esfuerzos para que en clase de Lectura, base de las demás, alcance su debido objeto.

6º. En la clase de Aritmética debe siempre procederse con números concretos y admitir su enseñanza á la edad y condiciones intelectuales del educando. Obsérvese generalmente que no se hace el debido uso del tábo y que más bien convierten este útilísimo aparato en un simple instrumento para aprender lecciones de memoria desvirtuando así el fondo de esa importante materia.

7º. Frecuente es encontrar plantillas que hacen contribuir todas sus labores en ejercicios de mera memoria sin sujeción alguna á la intención del alumno. Este abuso de una de las más preciosas facultades del niño es de los más nocivos docentes por cuanto que este procedimiento no se armoniza con lo que sobre este punto establecen orientados pedagogías que creen que el desarrollo de las facultades ha de ser armónico y simultáneo. El alumno se acostumbra á mecánicas é inconscientes recitaciones que le llevan muy lejos de quien está en completa posesión de un conocimiento.

8º. La enseñanza objetiva introducida, hace algún tiempo á nuestras escuelas, es una de las conquistas modernas de mayor importancia. Un maestro hábil, diligente y estudioso, obtiene con un solo objeto resultados verdaderamente maravillosos, enseñando ante sus alumnos gran acopio de conocimientos que se derivan de la naturaleza, formas, cualidades, etc., etc., de un objeto. Es sin embargo, una de las clases más descuidadas.

9º. La clase de escritura está esencialmente ligada con la de lectura; el niño adquiere los primeros rudimentos de que el maestro se apodera para darle la forma estética en la clase de caligrafía. El maestro debe escribir la muestra en el pizarrón llamando fuertemente la atención de los alumnos acerca de los perfiles, gruesos, puntos y demás rasgos gráficos que forman la letra y desde ese momento se pasa entre los alumnos vigilando y corrigiendo los trabajos y haciendo oportunas comparaciones entre cada plana y la muestra.

10. El empirismo y la rutina conspiran siempre contra toda bienhechora reforma en lo que á método de enseñanza se refiere. Maestros hay que en la elección del texto que debe servir de guía, acogen sin examen libros cuyas doctrinas sobre estar abandonadas ya estén en pugna con las conquistas que el movimiento moderno ha alcanzado. El texto debe servir al Profesor únicamente como norma ó guía y nunca para enseñar en él lecciones de memoria como es frecuente ver en nuestros parvulos.

11. Hay materias que por su naturaleza son esencialmente prácticas y que por lo mismo al enseñarse no deben reducirse á meros ejercicios de memoria que el niño olvida fácilmente. Entre estas materias figuran la Aritmética, la Moral, la Agricultura, etc., etc.

12. Error muy común y de mucha grave es el creer que los alumnos de poca edad no requieren mucho trabajo docente para alcanzar en los primeros rudimentos del saber humano. En la enseñanza de tales niños el maestro debe mostrarse muy hábil, inteligente y cuidadoso como atento, laborioso desde que con atenciones y oportunas explicaciones se achaban sólidas bases de una posterior educación.

13. También es frecuente ocupar gran parte del tiempo destinado exclusivamente á los ejercicios en largas é inabundantes preguntas, declamación de poesías y otros ensayos de mera adorno. Vale en este una práctica inconveniente y que de cierto modo distrae la atención del Jurado que debe conminar con cuidado en llevar su deber de modo eficaz y útil. No deben sin embargo excluirse del texto de tales ejercicios de recitación; pero en esto, como en muchos números del programa, debe ponerse mucho cuidado en la elección de trozos de literatura elegida ó en las poesías que por su forma, extensión y fondo, deben corresponder á adaptarse á la edad y sexo del recitante y sobre todo á la índole del acto.

14. La flojedad y valor de una escuela puede graduarse fácilmente por la disciplina general del plantel y sobre todo por el estado de preparación ó atraso en que se encuentran las escuelas inferiores, compuestas generalmente de niños de poca edad, y no se oculta á la mirada escrutadora, perspicaz y atenta del señor Inspector, los esfuerzos que el Director de la respectiva escuela ha hecho para que la enseñanza de estos niños sea, á la vista de ellos, recreativa, amable y fácil, ya sea por el método adecuado y esencialmente objetivo que el Profesor ha adoptado ó por las maneras suaves y cariñosas que ha empleado en su enseñanza.

Quedan todavía por desarrollar muchas prácticas rutinarias é inconvenientes aun en las escuelas de más escogido y mejor remunerado personal docente. Urga concentrar en este importante asunto toda su atención y persistir vigorosamente hasta operar una reacción contra tales hábitos que constituyen un triste legado de la Colonia.

Soy de Ud. atento y seguro servidor,

10-6

Gustavo Marroquín.

Instituto Nacional

A los Señores Directores de los Colegios de Citra-Lempa, autorizados para ganar cursos de C. C. y L. L. se les hace saber que por acuerdo del Ministerio del Ramo, los exámenes ordinarios darán principio el 1º de octubre próximo, en el orden que sigue:

Table with 2 columns: Date (Del 1º al 3º de octubre) and School Name (Instituto Villatoro, Divino Salvador, Liceo Salvadoreño, Santa Cecilia, Liceo Santaneco).

" 20 " 22 " "El Porvenir" (Santa Ana.)  
 " 23 " 25 " "San Ignacio".  
 " 26 " 28 " "Colegio de Ahuachapán".  
 " 29 " 30 " "Liceo Estrada".  
 " 1º " 10 de abril. "Instituto Nacional".  
 Para practicar los grados es habilit todo el tiempo hasta el 10 de noviembre.  
 San Salvador, 19 de septiembre de 1908.  
 10—3 La Secretaría.

**LISTA de las cartas rogadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la Republica.**

Yanuario Avolar	Presente.
Joaquina López	"
María S. Estrada	"
Félix J. García	"
Francisco Alemán	"
María Moreno	"
General Segundo R. Rivas	"
Margdalena Melara	"
Victoria Flores Guadamez	"
Mecario Quintanilla	"
Nicolás Jovel	"
Julia González de Mosánchez	"
Concepción Zavallata de M.	"
Daniel Vulló	"
Guillermo Quiros	"
Martín López	"
Buenaventura Hernández	"
Dolores Fuentes de Colorado	"
Eduardo A. Barandilla	"
Leandro Salas Zelaya	"
Rebeca de Sosa	"
Victor Mendoza B.	"
Juan Beltrán y Ramírez	"
Guillermo Portillo	"
Anacleto Sifuentes	"
Trinidad y Concepción Chacón, Guatemala.	"

**AVISOS JUDICIALES**

**Curadurías**

**José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia civil del Distrito.**  
 Hace saber: que a solicitud del señor Rosendo Argueta y por auto fecha diez de mayo próximo anterior, ha sido declarada yacente la herencia del finado don Teodoro Castro, y se ha nombrado curador para que represente a la sucesión, al doctor Luis Barrios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
 Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la civil Santa Ana, a las once de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos tres.  
 J. H. Villacorta. Fernando Fausler, Srlo Int.

**Anastasio G. Valenzuela, Juez primero de primera Instancia de la civil del Distrito.**  
 Hace saber: que por auto de fecha diez y siete de mayo próximo anterior, ha sido nombrado el señor Ventura Montañez curador interino del menor Juan Francisco Morales, y cita a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima, para que dentro de treinta días, se presenten en este Juzgado con los comprobantes del caso; bajo las apercibimientos de ley sino lo verifican.  
 Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de la civil Santa Ana, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos tres.  
 A. Antonio G. Valenzuela. Salvador Vida, Srlo.

**El infrascripto Juez.**  
 Hace saber: que este Juzgado ha nombrado interinamente curador del elemento Jerónimo Viscarra, a don Francisco del mismo apellido, y citando con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la curaduría legítima, para que se presenten con los comprobantes del caso.  
 Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito, Ahuitzapa, a las diez de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.  
 2. Cecilio Bustamante. Manuel J. Serrano, Srlo.

**Leonelo Amaya, Juez primero de Paz de esta villa.**  
 Hace saber: que en las diligencias seguidas por don León Henríquez Urquiza, sobre declarar yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Domingo Zelaya, a favor cuatro y cinco fechos se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de Paz: Santa Elena, a las once de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres, apareciendo comprobado con la partida de defunción que corre registrada a estas diligencias, de que Donato Zelaya falleció en esta villa el día veintidós de agosto del año de mil novecientos uno, a las ocho de la noche, y que fue sepultado en el cementerio de esta villa; y apercibiendo también a las defensoras anteriores, de que ninguno de los herederos han aceptado la herencia que a su defunción dejó dicho finado y tomando nota de este Juzgado que ha dejado una poca de bienes que no exceden de doscientos pesos, y no habiéndose presentado ninguna persona que haya aceptado la herencia y ni una cuota de ella según lo dispone el artículo 234 C. y de conformidad con los artículos 253 y 255 P. declaro yacente la herencia de todos los bienes del finado Domingo Zelaya por no haberse a dicha sucesión, y nombro curador para que se encargue de ella al señor Placinto Alcántara, a quien se hará saber para su aceptación, juramento y dispensación; y apercibiendo al público que esta declaración en la forma de derecho a toda persona que se crea con derecho a dicha herencia y a su parte, mandando los carteles en los lugares públicos de esta villa, dirigiéndose a cumplir el "Diario Oficial" para su publicación. El Amaya. Auto del Juez don J. Leonelo C. Srlo Int." Rubricados.  
 Dado en el Juzgado primero de Paz de Santa Elena, a las diez de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.  
 Leonelo Amaya. Juan J. Lezano C. Srlo Int.

**José Luis Moreira, Juez primero de primera Instancia de esta Distrito.**  
 Hace saber: que en las diligencias seguidas por el doctor Pedro Angel como apoderado de don Teodoro Matías, por auto del día veintidós del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia del finado Vicente Duñán, en virtud de no haberse presentado ninguna persona aceptando dicha herencia ni una cuota de ella; se ha nombrado curador que represente a la sucesión, a don Rafael Sigüenza y se cita con quince días de término a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a dicho efecto.  
 Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Coatepeque, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.  
 J. Luis Moreira. Carlos A. Castellanor, Srlo.

**Posesiones Efectivas**

**El infrascripto Juez segundo de Paz de esta villa.**  
 Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Argueta, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, en representación de su legítima esposa señora María Laureana Argueta, solicitando la posesión efectiva de una porción de terreno de naturaleza rústica de ciento cuarenta áreas de capacidad, situada en el lugar "Montañita" de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, lindando al Oriente, con terreno de Joaquín Romero; al Norte, con terreno del mismo Joaquín Romero y Rafael Argueta; al Poniente, con terreno del antedicho Rafael Argueta, y al Sur, con terreno de Ignacio Romero; cuyo terreno lo ha adquirido en esta ciudad, por herencia de su difunto padre Juan Clemente Argueta, el que estimo en la suma de mil quinientos. La persona que se crea con derecho a la porción de terreno descrita, que se presente a deducirlo ante este Juzgado con sus comprobantes, dentro del término de ley.  
 Dado en el Juzgado segundo de Paz: villa de Jocotitlán, a las doce del día diez y seis de junio de mil novecientos tres.  
 1. Doroteo Parilla. Ambrusio Chavarría, Srlo.

**El infrascripto Juez de Paz.**  
 Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Salvador Gumbon, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando la posesión efectiva como colono de las tierras que en su defunción dejó Miguel Montañez, de una casa de paja y corredor de teja, ubicada en un solar situado en el centro de esta población, cuyos linderos son: al Oriente linda con la casa y solar de don Laz Barillas, cuyo de por medio, lindando veintidós metros ochenta milímetros; al Norte linda con casa y solar de Leandro Torres calle de por medio, con tres metros treinta centímetros y siete milímetros; al Occidente linda con solar y casa de Santos Montorran, con veintidós metros ochenta milímetros; y al Sur linda con solar de Laz Barillas, cuyo de por medio, con once metros ochenta centímetros milímetros; los linderos de la casa son los mismos que del solar, y nada nueva metros de capacidad, siendo su valor de cuarenta pesos, y pide la posesión como dueño de dicho inmueble por haber comprado ante este Juzgado en subasta pública. El que se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes, que se le admitirá dentro de ley.  
 Dado en el Juzgado de Paz de Jayaque, a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos tres.  
 1. Benigno Romales. Manuel Antonio Mejía, Srlo.

**El infrascripto Juez de Paz.**  
 Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Salvador Gumbon, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando la posesión efectiva, como colono de las tierras que en su defunción dejó Guadalupe Romales, de una finquita de la sucesión de esta, y que compró en el Juzgado de Paz de esta villa en subasta pública; cuya finquita está situada en el lugar del "Casal" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente y al Sur linda con línea del finado don Salvador Gumbon, divididos por mojoneras; al Occidente, con línea de Cecilio Romales, cuyo de por medio y Abilio Cruzarja y correo de por medio; y al Norte, con línea de Eusebio Romales, cuyo de por medio; y su capacidad de treinta y cinco áreas de extensión, dividido de árboles de café fructíferos, siendo su valor de cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble ya descrito, que ocurra en el término legal.  
 Dado en el Juzgado de Paz de Jayaque, a las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos tres.  
 1. Benigno Romales. Manuel Antonio Mejía, Srlo.

**El infrascripto Juez de Paz.**  
 Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Tiburcio Cabrera, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, en representación de su esposa Sabina Vázquez, solicitando la posesión efectiva de una casa de teja con su correspondiente cocina y de tres porciones de terreno, situadas en los lugares "Chongón y Cuellita", "Mayo" y "Barraquillo" de esta jurisdicción, siendo los linderos de la casa y cocina y solar que están situados en el interior de esta población: al Oriente, con casa y solar de Nicolás Vázquez; al Norte, con casa de Julia Vázquez y Bartola Argueta; al Poniente, con casa y solar de Francisco García; y al Sur, con casa de Marcelino Sánchez y solar de Rosendo del mismo apellido; los de la primera porción que se compone de cuatro manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Eusebio López, Jerónimo Hernández y Terro del mismo apellido; al Norte, con terreno de la sucesión de Justo García; al Poniente, con terreno de la misma sucesión y Rosendo Sánchez; y al Sur, con terreno de Benigno Ortiz y Nativilidad López. La segunda porción, de cuatro manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Simón Hernández, Juan Luis Argueta, Pedro Gómez y Albino García; al Norte, con terreno de Francisco García, Benjamín Vázquez, Marcos, Santafé y Clemente Vázquez; al Poniente, con solares de Norberto Hernández y Domingo del mismo apellido, Pedro Gómez y Florencia Ortiz; y al Sur, con terreno de Rosendo Sánchez, Simón Hernández y Juan Luis Argueta. La tercera porción, de una manzana de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Clemente Vázquez; al Norte, con terreno de la señora Julia Vázquez; al Poniente, con terreno de don Justo Ortiz; y al Sur, con terreno de la sucesión del finado Justo García y casa y solar de don Emilio de Jesús Guzmán. La persona que se crea con derecho a las inmuebles descritos, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.  
 Dado en el Juzgado de Paz de Torola, a las cuatro de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.  
 1. Tiburcio Argueta. Juan J. Urbina M., Srlo.

**Inscripción de Títulos**

**SECCIÓN DE OCCIDENTE**

**El infrascripto Registrador.**  
 Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Sabina Silózar, vecina del

pueblo de San Pedro Pastiza, en el Departamento de Ahuachapán, solicitando se inscriban por primera vez y a favor del señor Cipriano Ramírez, del mismo vecindario, los inmuebles siguientes: un solar urbano sito en el interior de dicho pueblo, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta y dos metros sesenta centímetros milímetros solares y casa de Casilda N. y de Laureano Velázquez, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros, solar de Raparito Ebec, mojoneras de piedra de por medio; al Norte, diez y cinco metros treinta centímetros y dos milímetros, solar y casa de Leandro Martínez, divididos en mojoneras de piedra; y al Sur, trece metros sesenta centímetros y nueve milímetros, casa y solar de Domingo Ponce, curva de palenque de por medio. Y dos terrenos rústicos, sitos en jurisdicción del mismo pueblo, el primero, en el lugar "El Guaraná", con quince hectáreas sesenta y seis cuarentas y cinco áreas, que linda: al Oriente, línea de Juan Rivera; al Norte, la de Vicente Pérez; al Poniente, la de Antonio Leiba, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Máximo Ferrer; y el segundo, en el lugar "La Vega del Amor," de una manzana y cinco tareas de extensión ó sean ochenta y cuatro áreas, que linda: al Oriente, con solar de Gregorio Canales; al Norte, terreno de Cipriano Can, camino de por medio; al Poniente, con el río de San Pedro; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Ordóñez. Dichos inmuebles los adquirió el señor Ramírez, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se crea perjudicado, que ocurra a esta oficina a deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, once de septiembre de mil novecientos tres.  
 1. Miguel A. Fortín.

**El infrascripto Registrador.**  
 Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eduardo Ramos, vecino de Coatepeque, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de la señora Rosa Ramírez, del mismo vecindario, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Los Siete Principes 6 San Pedro," jurisdicción de la intendencia villa de Coatepeque, compuesto de diez manzanas ó sean setecientos áreas, que linda: al Norte, terreno de Pascual Flores; al Este, el de Miguel Flores; al Sur, el de Hipólito Vázquez; y al Oeste, el de Anastasio Gutiérrez. Dicho terreno lo adquirió la señora Ramírez, en virtud de título que le confirió la Gobernación de este Departamento. El que se crea perjudicado, que ocurra a esta oficina a deducir su derecho dentro del término de ley.  
 Registro de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, a diez y seis de septiembre de mil novecientos tres.  
 1. Miguel A. Fortín.

**El infrascripto Registrador.**  
 Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Alfredo Schlenker, de este vecindario, solicitando se inscriban por primera vez y a favor del señor Julián Meador, vecino del pueblo de Ataco, en el Departamento de Ahuachapán, los inmuebles siguientes situados en jurisdicción de dicho pueblo: el primero, en el lugar "Siete Camisetas," de veintidós tareas ó sesenta y dos áreas, lindando: al Oriente, camino de Jajitla; al Poniente, terreno de Lucas Martínez; al Norte, con el de Eusebio García; y al Sur, con el de Román Rivas. El segundo, en "El Tronconal," de cincuenta tareas ó sesenta y cuatro áreas, que linda: al Oriente, terreno de don Ventura Herrera; al Poniente, con el río de "Anampa"; al Norte, con una quebrada; y al Sur, con el camino de "El Tronconal." El tercero, en el lugar "Itehua," de veintidós tareas ó cincuenta y seis áreas, que linda: al Oriente, terreno de Dionisio García; al Poniente y Norte, con una quebrada; y al Sur, con el terreno de Crescencio Oarrio. El cuarto, en el lugar "Tapisaeta," de sesenta tareas ó sesenta y cuatro áreas, que linda: al Oriente, terreno de Fermín Niño; al Poniente, con el camino real de Guaimango; al Norte, con terreno de don Bruno Granados; y al Sur, con el de Dionisio Roque; y el quinto, en "El Callejón," de treinta tareas ó treinta y siete áreas, lindando: al Oriente, con el camino de Apante; al Poniente, con el de Ironeo Hernández; al Norte y Sur, con el de Silverio García. Dichos terrenos los adquirió el señor Meador por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se crea perjudicado, que ocurra a esta oficina a deducir su derecho dentro del término de ley.  
 Registro de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, a diez de septiembre de mil novecientos tres.  
 2. Miguel A. Fortín.

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Tomás López, solicitando la inscripción por primera vez y a su favor, de tres porciones de terrenos situados en el cantón de Santa Lucía y en el del Carmen, demarcación municipal del pueblo del Carmen: la primera de treinta y cinco áreas, lindando: al Oriente, con el terreno de Josefa González y Félix López; al Norte y Poniente, con propiedad de Gabriela López y terreno de Ricardo del mismo apellido; y al Sur, con el de Basilio González. La segunda, de la misma capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Copertino Lovato; al Norte, con el de Ricardo López; al Poniente, con el de Andrés López; y al Sur, con finca de Félix del mismo apellido. Y la tercera, de la capacidad de veinte áreas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Ramírez y Pablo López; al Poniente, con los de Ricardo López; al Norte, con los de Félix López; y al Sur, con terrenos del mismo López. El señor Tomás López tuvo los inmuebles descritos por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del Carmen, a las nueve de la mañana del día primero del corriente.

San Salvador, julio ocho de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 3 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Servando López, solicitando la inscripción por primera vez a favor de Fulgencio Gómez, vecino de San Jacinto, de un terreno de tres manzanas de capacidad más ó menos, situado hacia el Sur de dicha población, que tiene por linderos: al Oriente, el terreno de los señores Leocadio Cárcamo ó Ignacio González; al Norte, al mismo señor González; al Poniente, el río Acahuatzú; y por el Sur, el terreno de Pedro Cárcamo. El señor Fulgencio Gómez hubo el inmueble descrito por concesión que lo hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día veinte y cinco de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, septiembre tres de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Patricio Ungo, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de Jesús Hernández, vecino de la ciudad de Chalatenango, de un terreno en las ejidales de dicha ciudad, como de una manzana de capacidad, que linda: al Oriente, con ejidos libres; al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Algara; al Poniente, con el de Paula Juli; y al Sur, con el de Antofia Alfaro y del mismo Algara. El señor Jesús Hernández hubo el inmueble descrito por concesión que lo hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto once de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Candelario Espinosa, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de Secundino Calvo, vecino del valle de "Primavera", de la jurisdicción de Quetzaltepeque, de un terreno ejidal situado en el valle expresado, que se compone de diez y seis y media manzanas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de Eleuterio Melgar; al Norte, con el mismo Melgar; al Poniente, con los de don Pedro Turcios; y al Sur, con el de Ramón Guatemala. El señor Secundino Calvo hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Quetzaltepeque, de conformidad con la ley de extinción de ejidos, en la tarde del día veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, junio diez y nueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Bartolomé Romero solicitando la inscripción por primera vez y a favor de Eusebio Correas, domiciliario de la villa de Apastepeque, de un terreno situado al Oriente de dicha villa, en el valle de San Felipe, el cual es de la cabida de ocho medidas de más ó menos y está dividido en cinco porciones: la primera, linda: al Oriente, quebrada de las Tablas de por medio, con propiedad de Félix María, Gordiano Flores y Luis Cárcamo; al Norte, con la de Demetrio y Gordiano Flores, camino de por medio;

al Poniente, con las de Demetrio Flores y Carmen y Nicolás Méric; y al Sur, de Miguel y Rafael Avaca. La segunda, en el punto denominado "El Cintón", linda: al Oriente, con terreno de Nicolás y Carmen Merino; al Norte, con el de Timoteo Osorio; al Poniente, con el de Mérico Romero; y al Sur, con el del mismo Romero, mediando camino. La tercera, en el punto "Las Pías", linda: al Oriente, con terreno de Luis Reyes y Gerardo Jandrea, camino de por medio; al Norte, con Norberto Barmidez, camino de por medio; al Poniente, posesión de Vicente Morales; y al Sur, con tierras de Luis Andrade. La cuarta, cito en el solar de casa, linda: al Oriente, con solar y casa de Félix Merino y Félix Osorio; al Norte, la de Ignacio Reyes, mediando camino; al Poniente, con propiedad de Gerardo Reyes; y al Sur, con terreno de Gerardo Jandrea. Y la quinta porción, situada en el punto del "Ojo de Agua de María Pezala", linda: al Oriente, con la hacienda de San Pedro; al Norte, propiedad de Mercedes Osorio; al Poniente, la misma Osorio; y al Sur, terrenos de Luis y Ciriano Reyes. El señor Eusebio Correas hubo los inmuebles descritos por concesión municipal, el día veintidós de agosto de mil novecientos dos.

San Salvador, septiembre tres de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de don Jesús Opico, vecino de San Pedro Nonualco, de un terreno de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en la "Loma Alta" del paraje nombrado "Volcanillo", en jurisdicción de dicha población, el cual linda: al Norte, con posesión de Eduardo Merino; al Poniente, con la de Cirilo Ventura; al Sur, con la de Balmundo Ramos ó Isidro Fernández; y al Oriente, quebrada seca de por medio, con terreno de Clara Argueta. El inmueble descrito lo hubo el señor Jesús Opico por compra que hizo al Gobernador del Departamento de La Paz, en Zacatecoluca, el día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y dos.

San Salvador, septiembre dos de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Damiana Beltrán, solicitando la inscripción por primera vez de un terreno rústico situado en el valle de Huastotepeque, jurisdicción de San Pedro Purulapán, a favor del señor Máximo Fuentes, vecino de dicha población, siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de Faustino Vázquez, Belisario Vázquez y Paulino Navas, camino de por medio; al Norte, terrenos de Bernardino García, Tomás Ventura y Pablo Ortíz; al Poniente, terrenos de Luciano Muñoz y Paulino Navas; y al Sur, camino de por medio, terreno del presentado; cuyo terreno lo hubo el señor Fuentes por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de la referida población, a la una de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y siete, de conformidad con el Acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, septiembre cuatro de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ernestina Brisuela, solicitando la inscripción por primera vez y a su favor de un terreno rústico situado en los suburbios de Santa Cruz Michapa, compuesto de manzana y media de extensión, lindando: por sus cuatro rumbos, con terrenos de Margarito Osorio, que antes fue de sus hermanas Nicolasa, Demetrio, Concepción, Juana, Bahías y Simona Brisuela. Dicho terreno lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, a las doce del día nueve de diciembre de mil novecientos dos, de conformidad con el acuerdo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, septiembre cinco de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Ciriano Vázquez, vecino del valle "Ojo de Agua", jurisdicción de Cojutepeque, solicitando la inscripción por primera vez y a su favor de un terreno situado en el valle citado, capas de setenta áreas, que perteneció a los ejidales y que linda: al Oriente, con terreno de la señora Hilaria de los Reyes; al Norte, con los de Félix Aguilar y Nicolás de los Reyes; y al Poniente y Sur, con la misma señora Hilaria de

los Reyes. El señor Ciriano Vázquez hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Cojutepeque, el día veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, septiembre siete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Enrique Cabus, solicitando la inscripción por primera vez y a favor del señor Julián Barrera de un terreno situado en el punto denominado "La Isla", jurisdicción de San Juan Opico, el cual consta de diez y nueve y media manzanas, y linda: al Norte, con el río Sacio; al Oriente y Sur, con José Santos Cárcamo; y el Occidente, con el mismo río Sacio. El señor don Julián Barrera hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Gobernador del Departamento de La Libertad, el día primero de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, agosto siete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Macedonio Marroquín, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de Paulino Marroquín, vecino de Cojutepeque, de un terreno de nueve manzanas de extensión, situado en los valles de "La Palma" y "Jilisco" de dicha jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Feliciano Mejía y otro del interesado; al Norte, con tierras de Oriente Martínez, Juan Reyes y Lorenzo Mudoza; y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo interesado. El expresado Paulino Marroquín hubo el inmueble descrito, en representación de su esposa Tibercia Dolgado, por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio, el día veintidós de diciembre del año próximo pasado.

San Salvador, septiembre once de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Bachiller don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez y a favor del señor Jesús Balón, de un terreno rústico situado en las inmediaciones del valle de "La Ceiba", jurisdicción de Santa María Oatuna, de la capacidad de doce manzanas y cuyos linderos son: al Oriente, con heredad de Ricardo Córdova; al Norte, con el río "Chilano"; al Poniente, con terreno de Atanasio Martínez y heredad de Luis Corcio; y al Sur, con heredad del mismo Atanasio Martínez y terreno de Salomé Martínez, camino de por medio; dicho terreno tiene por mojones cercas de paja y brotones por todos sus rumbos. El señor Balón hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde de Santa María Oatuna, el día once de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, doce de septiembre de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Jacinto Díaz, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de la señora Jesús Múndez, vecina del barrio de Candelaria del Carmen, de un terreno situado en dicho barrio, el cual es capas de un cuarto aloná de más ó menos y sus linderos son: al Oriente, la propiedad de Felipe Nolasco; al Norte y Poniente, la pertenencia de Juan Lino Cruz; y por el Sur, con propiedad de Eusebia Murguía. El inmueble descrito lo hubo la señora Jesús Múndez por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos uno.

San Salvador, septiembre doce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de la señora Felicitas Laudaverde, vecina de la villa de San Pedro Purulapán, de un terreno rústico situado en los suburbios de dicha villa, el cual es capas de setenta áreas poco más ó menos, y linda: al Oriente, con solar y casa de la interesada; al Norte, calle de por medio, con casa de la misma interesada, Ramona Laudaverde y Gerónimo Castellanos; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Vicente González y Victor Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Amparo Laudaverde. El inmueble descrito lo hubo la expresada señora Felicitas Laudaverde por con-



cesión que le hizo la Alcaldía Municipal de su domicilio, el día veinte y ocho de julio del presente año.

San Salvador, septiembre doce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Laidro Reyes, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Eustaquia Pérez, vecina de la villa de San Pedro Nonualco, de un terreno rústico situado al pie del "Volcancillo", en el área de los extinguidos ejidos de aquella villa, que se compone de ciento cinco áreas de extensión; y linda: al Oriente, con terreno de Albino Reyes; al Norte, con terreno de Pedro de León y Eduardo Ramos; al Sur, con terreno del solicitante; y al Poniente, con terreno de Eduardo Merino y Ramón Fernández. La señora Eustaquia Pérez hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día once de agosto de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, septiembre dieciséis de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Guadalupe Aguila, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de las señoras Emilia, Juana María, Fidella, Virginia, Juana Antonia y Ana Francisca Aguila, un solar y casa situada en el centro de Estanzuelas; la casa mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de largo de Oriente á Poniente, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho de Sur á Norte inclusive un corredor, y el solar mide y linda por el Oriente, treinta y ocho metros setecientos ochenta y seis milímetros y linda con solares de la sucesión de don Salvador Ayala y Catarino Quintanilla; por el Occidente, mide treinta y seis metros sesenta y cuatro milímetros y linda con solar y casa de Perfecto Quintanilla, calle de por medio; por el Norte, mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros y linda con casas y solares de Cruz Cruz y Rosa Vaquedano; y por el Sur, mide también veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros y linda con solares de Hilario Correas y Catarino Quintanilla. Lo hubieron por donación que les hizo don Felipe Aguila. La persona que se crea con derecho que se presenta en el término de ley.

San Miguel, agosto veintidós de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Bernabé Arca, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Paula Carranza un terreno rústico, de quinientos sesenta áreas de capacidad, situado en el punto "Cachilla", jurisdicción de la villa de Sesori, linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Andrade y Casimiro Chica; al Norte, con terreno de Daniel Rodríguez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Tejón; y al Sur, con terreno de Nemesio Galdames, camino de por medio; y un solar urbano situado en la misma villa de Sesori, de veinticinco varas por cada lado, linda: al Oriente, con solar de Tomás Villafuerte; al Norte, con solar de Pilar Lizama; al Poniente, con casa y solar de Francisco María, calle de por medio; y al Sur, con solar de Paula Villafuerte, calle de por medio; cuyos inmuebles los adquirió por adjudicación en pago que se le hizo en el Juzgado de Paz de Sesori. La persona que se crea con derecho que se presenta en el término legal.

San Miguel, septiembre cuatro de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Doroteo Ortiz, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, dos terrenos rústicos situados en el valle del "Carrizal", en jurisdicción de San Simón, en el Departamento de Morazán, el primero, de veinticinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Secundino Ortiz y Apolonio González, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Coracio Gómez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Genaro Franco, Tomás Bonites y Vicente González, cercos de piedra y pila de por medio; y al Sur, con terreno de Vicente González, mojonera de piedra de por medio; y el segundo, se compone de ciento cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Apolonio González, cerco de zarzo de por medio; al Norte, con terreno de Vicente González, cerco de zarzo de por medio; al Poniente, con terreno del Volcán de San Simón, camino de

por medio; y al Sur, con el mismo terreno del Volcán que posea Julián Amaya, mojonera de piedra de por medio; cuyos terrenos los adquirió por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, septiembre tres de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Macario Zelaya, solicitando se inscriba por primera vez á su favor un terreno rústico, situado en jurisdicción de Nueva Guadalupe, Distrito de Chiantreca, Departamento de San Miguel, lindando: al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Guerrero, mide por este rumbo doscientos treinta y cuatro metros ochenta milímetros; al Oriente, con terreno de la sucesión de don Teodoro Pacheco y mide por este lado sesenta y cuatro metros trescientos sesenta y dos milímetros; al Norte, con terreno de don Braulio Pacheco y de la sucesión del mismo Teodoro Pacheco, y mide por este rumbo doscientos cincuenta y nueve metros noventa y seis milímetros; y al Poniente, con terreno de Agustín Silva, camino de por medio y mide por este lado noventa y un metros ciento veinte y cuatro milímetros; cuyo inmueble lo adquirió por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho que se presenta en el término de ley.

San Miguel, septiembre tres de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Florencio Campos Quintanilla, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Guillermo Rivas, una casa de paja con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Chinameca, Distrito y Departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con solar de la casa de Vicente Silva, midiendo la calle del Calvario, midiendo á este lado de Sur á Norte once varas; al Norte, con solar de la casa de Máximo Martínez y el de Lázaro Córdoba, midiendo á este lado cuarenta y tres varas; al Poniente, con solar de Gordiano Cisneros, midiendo de Sur á Norte veintidós varas; y al Sur, con solar de Felipe Viallavoz y de Felipe Romero, midiendo á este lado de Oriente á Poniente, cincuenta y seis y media varas; cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo á Santos Aparicio. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, septiembre diez de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Anita Cruz, solicitando se inscriba por primera vez á su favor un rancho de teja sobre horcones, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, con su correspondiente solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, y mide veintidós metros ochenta milímetros de largo, por veintidós metros quinientos noventa y dos milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de don Timoteo Amaya, calle de por medio; al Norte, con solares de la señora Cipriana Argueta y don José Eneas Meno, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de la señora Anita Cruz; y al Sur, con la pila y río de "Las Raíces"; el cual se encuentra cercado de paja por tres rumbos. Cuyo inmueble lo adquirió por habérselo dado en pago en el Juzgado tercero de Paz de esta ciudad, en la ejecución que siguió contra Micaela Velázquez. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, septiembre tres de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el Ciriaco Ramírez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Viviana Guandique, un solar de naturaleza urbana, en el que están ubicados dos ranchos de teja, sobre horcones, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solar que fue del señor Cormea Quintanilla y hoy pertenece á María Molina, midiendo por este lado cuarenta y seis varas; al Norte, con solar que fue de Ignacio cuyo apellido se ignora y hoy de Manuel López é Hidalgo Tarlo, calle de por medio, midiendo por este lado ochenta y siete varas; al Poniente, con solar que fue de Sabino Zapata y hoy de la misma señora Guandique, midiendo por este lado cuarenta y cuatro varas; y al Sur, con solar que fue de don León Valle, hoy de los herederos de Petronila Morano, calle de por medio, midiendo

por este lado ochenta y siete varas; cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo á la señora Marcelina Pereira. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término legal.

San Miguel, septiembre siete de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Filadelfo Villegas, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Baimunda Turcios, un solar situado en el punto llamado "Valle de Yomo", en jurisdicción y Distrito de Alogria, Departamento de Escuintla, de cuarenta y una áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Juan Guerrero, cerco de paja de por medio; al Norte, con solar y casa del mismo señor Guerrero, cerco de por medio, al Poniente, camino real de por medio, con terreno de Pedro Guerrero; y al Sur, con otro terreno de Guadalupe Turcios, también camino de por medio; cuyo inmueble lo adquirió por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho que se presenta en el término de ley.

San Miguel, agosto veintiocho de mil novecientos tres.—Luis Santín.

Ejecuciones

Abel Rodasno, Juez 2º de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida ante este Juzgado por el señor Valentín Hernández, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de Avatxtepeque, contra la sucesión del difunto Pedro Pérez, representada por su esposa sobreviviente señora Eulalia Hernández, de este domicilio, por la suma de cincuenta pesos plata y costas que le reclama, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno rústico situado en el cantón "Guadalupe" en esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de superficie poco más ó menos á ciento cuarenta áreas, cultivado en parte de cañafal fructificado en mal estado, y frutales, tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Silverio Aguilar; al Norte, con el de Amelio Ramírez; al Poniente, con fundo de don Roberto Schöenberg, que antes fue de don Dolores Molara; y al Sur, con el de Paulino Martínez, sirviendo de mojones árboles de pino; cuyo inmueble descrito es de la propiedad de la parte ejecutada y está valorado en la suma de ciento cincuenta pesos plata. La persona que quiera hacer postura, que se presenta que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: villa de Apopa, á las ocho de la mañana del día treintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Abel Rodasno.—Dionisio A. Anzora, Srlo Intº

Por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores don Ricardo Mereta, don Joaquín Bonilla y don Miguel Ángel Araya, como apoderados respectivamente del Banco Salvadoreño, don Guadalupe Muñoz y las señoras Catarina y Pável, de Londres, contra James Cheyne, se venderán en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: 1º un beneficio de café llamado "Taller Esmeralda" con sus útiles y enseres lo mismo que el solar y edificio en que está ubicada la maquinaria, valorado en veinte mil pesos, cuyo solar está situado en el barrio de San José de esta ciudad, se compone como de tres manzanas y media de extensión á saber: doscientos cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con finca del General Salvador Avila; al Norte, con solar de don Jorge Ramos; al Poniente, con la calle de mojoneros; y al Sur, con casa y solar de don Juan Carlos Sosa. 2º otro beneficio de café con sus enseres y útiles lo mismo que la casa y solar en que está montada, que se halla en la orilla de Nueva San Salvador, valorado en veintidós mil pesos la casa se de dos pisos, paredes de ladrillo y mide treinta y cinco varas de largo por veintidós de ancho y el techo es en parte de zinc y en parte de teja, el solar contiene veintidós varas en cuadro y todo linda: al Oriente y Norte, con solar de don Roberto Cheyne; al Poniente, calle de por medio con casa de don Manuel Sosa; y al Sur, con una calle que conduce al "Cerco de Las Delicias". Y 3º otro beneficio de café situado en el barrio de San Sebastián de la ciudad de Santa Ana, con todos sus útiles y enseres lo mismo que los edificios en que está colocada dicho beneficio, valorado en diez y seis mil ochocientos ochenta pesos, el solar se compone de dos porciones: la primera mide de Norte á Sur, quinientos metros cuarenta y ocho milímetros y de Oriente á Poniente, diez y siete metros ochocientos sesenta y cinco milímetros, y linda: al Este, con finca de don Miguel Ramos; al Norte, con casa y solar de Juan Mejías; al Poniente, calle de por medio con finca de Manuel Sandoval; y al Sur, con finca del mismo Ramos, calle de por medio; y la segunda porción mide: al Este, cuarenta y cinco metros trescientos ochenta milímetros; al Norte, cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros; al Oeste, cuarenta y cinco metros setecientos cincuenta milímetros; y al Sur, cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros, y linda: al Oriente, con solar de Candelario Trigueros; al Norte, con solar de don José María Gutiérrez; al Oriente, con finca



ca de don Manuel Sandoval, camino de por medio, y con solares de Juan Mejica y Luisa Figueroa; y al Sur, con terreno de don Miguel Ramos. Se admiten las puestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

2 Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

Francisco Cisneros, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Innocente Jula, como apoderado general de la "Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador" contra el señor don Francisco Mayora Herrera, por la suma de mil novecientos noventa y cinco pesos veinte centavos, intereses y costas se vendió en este Juzgado y en pública subasta una casa con su correspondiente solar situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, siendo la casa de teja, sobre paredes de bajareque, de diez metros ochocientos sesentiocho milímetros de frente a la calle por cada varas y media de ancho con todo y corredor, existe además al interior una mediana de la misma construcción de cuatro metros diez y ocho milímetros de largo por tres varas y media de ancho, los linderos de todo el inmueble son: al Oriente, con casa y solar de la señora Mercedes Gasmán, antes de Manuel Rendón; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Francisco Platoro; al Poniente, con casa y solar de Juan Montoya, antes de la sucesión de Doroteo Mijang; y al Sur, calle que se llama de "Campo" de por medio, hoy décima calle Poniente, con casa de Francisco Funes, antes de la sucesión de Manuel Rendón. Quien quisiera hacerle postura al inmueble descrito, que ocurra y se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos tres.

2 Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

Por ejecución seguida por don Agustín de la Rosa Cortez, como apoderado de la señora Victoria Ocaña, contra don Narciso Orantes, ante este Juzgado, por el reclamo de tres quintales de café en oro ó su valor de ochenta y cinco pesos, intereses y costas, se vendió en pública subasta un terreno cultivado en parte de café cosechero, compuesto de cuatro y media manzanas ó sea trescientos quince áreas de extensión, situado en el cantón "Papanaco", punto llamado "Los Carrillos" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, con finca de la sucesión de Luis Orantes; al Sur, con terreno de Matilde Castillo, antes de Apolinario Liva, callejón en medio; al Oriente, con finca de don Clemente Olmos, antes de Ciriano Campos camino en medio; y al Poniente, con finca de don Langino Magaña, antes de Juan Perdomo. Quien quiera hacerle postura, se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, a las una de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

2 Adolfo Gómez.—Máximo Arellano, Srlo.

Por ejecución seguida por el doctor Francisco Calderón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, como apoderado de don Antonio Vallejo, contra José Antonio Herrera, también mayor de edad, agricultor y vecino de Apaneca, por cantidad de pesos se vendió en este Juzgado en pública subasta, un terreno ó predio rústico, situado en el lugar llamado "Cayapanán" jurisdicción de Guisimango de este Departamento, a guisa quebrado, propio para diferentes plantaciones, compuesto de ochenta manzanas ó quinientos sesenta áreas, cultivadas como treinta tarrazas con café cosechero y en plánta, en buena estado, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Barrios; al Poniente con terreno de Dámaso Arévalo; al Norte, con terreno de Calixta Valdivia; y al Sur, con terreno de Justo Lezcano. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Amacahapan, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

2 Ricardo Avila.—Luis López, Srlo.

El infrascripto Juez tercero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Daniel Garay, por sí, contra Juliana Rufo, y por defunción de ésta, contra el curador adlitan don Isabel Gilvez Méndez, en representación de los herederos de la primera, que no se conocen, se vendió en este Juzgado, en pública subasta una casa situada en el barrio del Santuario de esta ciudad, de teja, paredes de adobe, con un corredor al lado Sur, que mide diez metros de largo por ocho un decimetro de ancho con todo y corredor; construida en un solar de quince metros de fondo por nueve metros siete decímetros de frente, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa de las señoras Ch'ón; al Norte, calle de por medio, con casa de Margarita Avila; al Poniente, con solar de Anselma Aucana; y al Sur, con casa de la sucesión de la General Innocente María, de propiedad de la sucesión de la finca en referencias, para pagar con su producto al señor Garay la suma de ciento cincuenta pesos plaza intereses y costas que según es-

critara hipotecaria resulta estarle debiendo y valorada en ciento cincuenta pesos. Quien quisiera hacerle postura que ocurra.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, a las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

2 Pedro Valencia.—Antonio María Amaya, Srlo.

El infrascripto Juez 2º de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Fermín Velasco, contra el curador especial de los herederos del difunto Norberto Jovel, señor don Francisco Novon, se vendió en pública subasta por este Juzgado los inmuebles que a continuación se describen. Una casa de teja, sobre paredes de adobe, ubicada en el barrio de San Antonio de esta ciudad, en la calle que conduce a la villa de Victoria con su correspondiente solar, midiendo la casa seis metros quinientos milímetros de largo por cuatro de ancho, y los linderos generales de la casa y solar con los siguientes: al Norte, con terreno vacante que pertenece a la Municipalidad; al Oriente, solar de Lucas Méndez, calle del Parque de por medio; al Sur, con solar de Clemente Martínez, cerco de paja y palca-paja de por medio; y al Occidente, el paseo llamado "La Tablita", que pertenece a la Municipalidad. Otra casa de teja, sobre paredes de adobe y bajareque, con un correspondiente solar situado en el mismo barrio, en la calle que conduce al lugar llamado "Los Llanitos", midiendo la casa de largo diez metros treinta y cinco milímetros por once metros setecientos cuatro milímetros de ancho, lindando toda el inmueble: al Oriente, con solares de Tiburcio Guevara, Isabel Vidua y Rosa González, aliviado de frente la calle monda nala; al Norte, con finca de don Abel Echavarría, separado por calle; y al Poniente y Sur, con solar de Acasio Ferral, mediando cercos de paja. Si alguna persona quisiera oponerse, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Antonio, a las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2 Hermelinda Rojas.—Gerardo Sánchez, Srlo.

Aceptación de Herencias

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de esta Distrito.

Hace saber: que por auto fecha treinta y uno del mes de agosto del año corriente, ha sido declarado como único y universal heredero de don Eulalio Linares, el señor don Pedro Méndez, en concepto de cónyuge sobreviviente de doña Dolores Martínez de Linares, cónyuge sobreviviente del finado y de don Isabel Linares, hijo legítimo de éste. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos tres.

2 J. H. Villacorta.—Fernando Tumbler, Srlo. Int.

Froilán Zepeda, Juez de Paz de este pueblo. Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José López, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó su legítima sobrina Inés López, que falleció el treinta y uno de mayo último, en otra misma publicación; cuyas circunstancias ha comprobado plenamente; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: San Francisco Compa, a las diez de la tarde de agosto de mil novecientos tres.

2 Froilán Zepeda.—Antonio J. Rosales, Srlo.

Salvador Tacho, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Luisa B. Méndez, viuda de B. A., por medio de su apoderado general doctor Ramón Rojas, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó su hijo legítimo don Tomás Rojas; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito: San Francisco, a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2 Salvador Tacho.—Anastasio Romero, Srlo.

El infrascripto Juez, Avila; que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado a las diez y cuatro de la tarde del once del corriente, se ha declarado a la señora Guadalupe Paredes y señoras María Teresa y Elena Hernández, herederas universales en la sucesión intestada de don Francisco Hernández, en primera instancia de cónyuge sobreviviente, y sus hijas como hijas legítimas. Lo que se pone en conocimiento del público en observancia del artículo 17 del decreto de Reforma al C.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

2 Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de esta propia fecha, se ha declarado heredera a la señora María Guadalupe, del difunto Leoncio Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Juchitán, a las once de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2 Constantino Jiménez.—Manuel Castro C., Srlo.

El infrascripto Juez, Avila; que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado a las diez de la tarde del veintiocho de agosto próximo pasado, se ha declarado al señor Alberto Quintanilla, heredero universal en la sucesión de su padre legítimo Juan Quintanilla. Lo que se pone en conoci-

miento del público en observancia de lo dispuesto en el artículo 175 del decreto de Reforma al C.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

2 Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores Magdalena y Francisco Rodríguez, aceptando la herencia que a su defunción dejaron don Agustín Rodríguez y la señora Pascuala L. Rojas, y que por auto proveído a las diez de la tarde del día tres del corriente, se tiene por aceptada la herencia referida por los señores Magdalena y Francisco Rodríguez. Quien se opona con derecho a la referida sucesión, que ocurra y deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las diez de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

2 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Federico Rivera Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que en una diligencia sobre aceptar la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Timoteo Pabato, regulada por Manuel Alejandro Simón y Paula Pabato, a fecha nueve se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chacabapa, a las diez de la tarde del día seis de junio de mil novecientos tres. Habiendo comprobado la calidad de herederos los señores Manuel de Jesús, Alejandro, Paula, Jacinta y Carmen, todos de apellido Pabato y Ester Guzmán, declarámonos herederos de los bienes que a su defunción dejó su padre don Timoteo Pabato, cuya herencia cónyugue por aceptada nombrámonos administradores interinos y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente previo inventario solemnemente por aparecer que hay otros herederos; y publíquese edictos en las tablas designadas por la ley, uno de los cuales se insertará por tres veces en el periódico oficial para que se presenten los que se oponan con derecho a la herencia dentro del término de quince días subsiguientes a la última publicación, inscribiéndose este auto en el Barroto, y Auto en José Catacayo Castro, Srlo.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" libro el presente en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chacabapa, a las diez de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2 Federico Rivera Molina.—Adrián Gutiérrez Viscarra, Srlo. Int.

Lázaro Mendoza, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de agosto próximo pasado, fueron declarados únicos y universales herederos de los bienes que a su defunción dejó Esteban Flores, los señores Apolinario y Rita del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

2 Lázaro Mendoza.—Pedro A. Muñoz, Srlo.

Antonio G. Valenzuela, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Calisto Linares, por sí y como coheredero de los derechos hereditarios de Joaquín Linares y de la mitad de gananciales de Beatriz Abiana, aceptando con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó sus fincas padre legítimo Crescencio Linares y Beatriz Abiana; habiéndose nombrado al señor Linares, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita a los que se oponan con derecho a la mencionada herencia, para que ocurran y deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

2 Antonio G. Valenzuela.—Salvador Vides, Srlo.

Tablo Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del veinte de agosto próximo pasado, se declaró heredera legítima de don Juan Ulloa, a doña Emilia Cañas de Ulloa, en un carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Esteban Joaquín Roberto y Juan Bautista Ulloa, teniéndose por aceptada dicha herencia de parte de los mencionados herederos.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, a las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos tres.

2 Pablo Castillo.—Rafael M. Paniguga, Srlo.

Narciso Gerardo Peña, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito.

Hace saber: que por decreto de este Juzgado de esta misma fecha, creando en sus diligencias seguidas al efecto, han sido declarados herederos universales de la sucesión de don Víctor Guzmán, agricultor, originario y vecino del cantón "Macho Largo", jurisdicción de la villa de Jutiapa, las señoras doña Josefina Peña, don Carmen y doña de Jesús Guzmán, viudas del mismo cantón; y se ha ordenado al público esta declaratoria para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Huehuetenango, a las diez de la tarde de agosto de mil novecientos tres.

2 Narciso G. Peña.—Rubén Martínez, Srlo.

El infrascripto Juez primero de primera Instancia, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Varona, en concepto de apoderado de doña Sara Guerra de Zaldívar, señora María Zaldívar y doctor Rafael del mismo apellido, todos de este cantón, aceptando con beneficio de inventario, a nombre de dichos señores, la herencia que a su defunción dejó el doctor Rafael Zaldívar, de este vecindario, y que falleció en París, y pidiendo que se le declare heredero del mismo; y por auto de esta fecha se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y tres cuartos de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos tres.

2 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascripto Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Manuel Ramírez, por medio de su apoderado doctor Rafael Marquía Herrera, aceptando la herencia de Felipe Santiago Benito, que falleció en el Archipiélago de San Pedro de marzo de mil novecientos noventa y siete, en concepto de cónyuge de Josefa Benito; y se le ha nombrado inter-

firmemente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades que corresponden a los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho a dicha sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos tres.

*Francisco Cisneros, Juan Francisco Luna, Srlo.*

**José Bellavista Navarro, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento.**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado al doctor Rafael Marquina Herrera, en representación de la señora Luciana Guerra de Pineda, aceptando la herencia que a su defunción dejó don Manuel Pineda; y que por auto prevaleído a las tres de la tarde del día cuatro del corriente mes, la señora Guerra mencionada ha sido nombrada representante y administradora interina de los bienes de dicha sucesión con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la referida sucesión, que ocurra a esta oficina dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos tres.

*José B. Navarro, Rafael López, Srlo.*

**El infrascrito Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento.**

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente mes, se ha declarado que los señores Ignacio Eugenio, María Casimira y Micaela Ramos, sus herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Antonia Jiménez, cuya calidad de heredera ha sido probada; y no se ha presentado ninguna oposición en el término de los edictos.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

*José B. Navarro, Rafael López, Srlo.*

**Pablo Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento.**

Hace saber: que las señoras Prudencia y Estepita Castillo, mayores de edad, jornaleras y vecinas de San Lorenzo de este Departamento, se han presentado a este Juzgado solicitando su tutela por su parte como ascendida la herencia que a su defunción dejó la señora Juana de los Angeles Leonor; y en consecuencia, se ha nombrado a los expresados señores interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con facultades para ello las facultades que la ley concede a los curadores de la herencia yacente y se cita y emplaza por medio del presente edicto a todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, a las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

*Pablo Castillo, Salvador Carranza R., Srlo.*

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Matilde Ferrás, aceptando la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo Apolinario Ferrás, que falleció en San Martín, el veintinueve de diciembre de mil novecientos uno; y a lo ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

*Francisco Cisneros, Juan Francisco Luna, Srlo.*

**El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito.**

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Timotea Arribas, mayor de edad, viuda y de este vecindario, en concepto de esposa de su difunto marido Carlos Fortillo, aceptando la herencia que al morir dejó su difunto esposo; y ha sido nombrada administradora y representante legal, con las facultades que corresponden a los curadores de herencias yacentes, de dichos bienes. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sanantonio, a las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos tres.

*Antonio Castellanos, Luis M. Vella, Srlo.*

**Antonio Rafael Mández, Juez segundo de primera Instancia de lo Departamento.**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Petronila Rodríguez, aceptando en su nombre, la herencia del difundo Teodoro Hernández, en concepto de esposa legítima de dicho difundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: Zacatepec, a las diez y media de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

*Antonio R. Mández, Manuel Martínez M., Srlo. Intc.*

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: haberse presentado a este Juzgado los señores José Teodoro, Barco y Nazario Juárez, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que al morir dejaron los señores Simón Juárez y Jacobo Gómez. En consecuencia, se ha tenido por aceptada dicha herencia y se ha nombrado a los solicitantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades que corresponden a los curadores de herencias yacentes, de dichos bienes. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos tres.

*Waltero Arillo, Moisés López, Srlo.*

**Titulos Supletorios**

**El infrascrito Alcalde municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eleuterio Cortés, de cuarenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando para el título de propiedad de dos tercios de posesión de buena fe hace más de diez años, situados en los extinguidos ejidos de este pueblo, y los hubo, el primero por herencia que la difunta Natividad Perillo le dejó a su hija Juana Velázquez, esposa legítima del solicitante; y el segundo, por herencia que le dejó su padre Manuel Cortés; situado el primero en el lugar llamado "Banco", constante de manzanas y media de extensión de su ancho cinco áreas, y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Teodoro Madrid, peñas altas de por medio; al Poniente, con terrenos de Benito García y Guadalupe Bola, río "Banco" y peñas altas de por medio; y al Norte, con Manuel Cudázar, peñas altas de por medio; y el

segundo, situado al Sur de esta población, constante de media manzana, a su vez treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de José Larreyra; al Sur, con terreno de Pablo Solís; al Poniente, con terreno de Marcos Hernández; y al Norte, con terrenos de Félix Cortés y el de la sucesión de don Marcelino Natarro; los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Castitupán, a las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

*Crucio Palma—Pablo Marcho, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado al Dr. Eloyro Rodríguez, como apoderado general del señor Gerardo Chávez, solicitando su extensión a favor de este título de propiedad de los inmuebles siguientes: una casa y un correspondiente solar urbano, que poseo en esta villa, y que sitúa en la manza de don Pedro, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros y linda con la plaza pública de esta villa; al Sur mide once metros setecientos cuatro milímetros y linda con Mateo Morán; al Oriente mide ocho metros treinta y seis milímetros y linda con la misma señora Morán; y al Occidente, ocho metros treinta y seis milímetros y linda con la casa conventual de esta parroquia; y en el cual se encuentra construida una casa de teja sobre paredes de adobe, que mide de largo seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, inclusive el corredor; y una finca rústica, que pertenece a los extinguidos ejidos, como de doce hectáreas de extensión, poco más o menos, situada en el cañón "Congo" y linda: al Norte y Oriente, con terrenos del señor Gerardo Hernández; al Sur, con terrenos de la sucesión de Floriano Hernández; y al Occidente, camino de la Laguna de por medio, con finca de Santiago III; no teniendo ninguna carga real; los colindantes son todos vecinos de esta villa, con excepción del señor VIII, que es de la ciudad de Santa Ana. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Coatepec, a las once de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos tres.

*Clemente Martínez.—Máximo Damián R., Srlo.*

**El Alcalde municipal de Coahuatiqua,**

Hace saber: que ante esta oficina se presentó el señor Luciano Sosa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, manifestando que se le extiende título escrito de un lote de terreno de naturaleza rústica, el que posee de buena fe desde hace más de treinta años, sin ningún gravamen o carga real de la capacidad más o menos de setenta áreas situado en el lugar "Cerro Páez" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con terreno de Máximo Benítez, cerca de pila y mojonera de piedra propia de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Polcarpo Romero, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Máximo Benítez, zanja natural, cerca de zanja y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Potenciano Sosa, camino privado y cerca de piedra de por medio propio, hasta llegar al lugar donde se comenzó el lindero; todos los colindantes son de este domicilio, y para los efectos de ley se manda publicar el presente para que se presente. El que se crea con derecho al fundo descrito, con sus comprobantes respectivos.

Dado en la Alcaldía municipal: Coahuatiqua, a las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

*Secundino Galdamez.—Juan Zúñiga, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde municipal de este pueblo,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Arbalas, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando el título de propiedad exclusiva de un lote de terreno de naturaleza rústica sin número ni carga real de capacidad de ocho manzanas de que es poseedor de buena fe, por más de diez años sin interrupción alguna, en donde tiene casa de habitación, cercado en su mayor parte con paja y madera, situado en el punto "La Canada" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, en los extinguidos ejidos de este pueblo, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José Ángel Larios; al Norte, con terrenos de Víctor Arbalas y Natividad González; al Poniente, con terreno de Pedro Benítez; y al Sur, con terreno de Gil Escobar, y solares y casa de Reyes Fortillo, y el mismo Benítez; siendo los colindantes Pedro Benítez del vecindario de Anamorán y los demás de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Yuguatán, a las tres de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos tres.

*Venceslao A. Pérez.—Damaso Alvarez, Srlo.*

**El Alcalde municipal de Coahuatiqua,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariana Soto, mayor de edad, jornalero vecino de esta villa, solicitando título escrito de un lote de terreno de naturaleza rústica situado en el lugar "La Torrecilla" de esta jurisdicción, de la capacidad una o menos de setenta áreas de extensión, que posee sin gravamen o carga real, y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Soto y Juana Aguilar, divididos con el primer disco de cerco de paja y con el segundo cerco de paja y piedra; al Norte, con terreno del mismo Juan Aguilar, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Santos Romero, cerca de paja y calle de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Carmen Soto; mojón de piedra unes tres troncos de arbol y paja de por medio y tronco de higo hasta llegar al lu-

gar donde se comenzó este lindero. Los colindantes son de este domicilio, y la persona que se crea con derecho al predio descrito, que ocurra a esta oficina con sus comprobantes a deducir su acción en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Coahuatiqua, a las nueve de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos tres.

*Secundino Galdamez.—Juan Zúñiga, Srlo.*

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Eufemia, María, Raíela y Carmen Suárez, mayores de edad, solteras y de este vecindario, por el solicitante título de propiedad de un solar situado en el centro de esta población, que por el lado Norte mide diez y siete metros, y linda por este rumbo, calle de por medio, con trascorral del Cabildo municipal y casa de José Luis Muñoz; por el Oriente mide veintitrés metros y linda con casa y solar de Felipe Martínez; por el Sur mide veinte metros y linda con trascorral y solar de Isabel Reyes; y por el Occidente tiene igual dimensión que al Oriente y linda con solar de la sucesión de Simón Granado y trascorral de la sucesión de Domingo Rodríguez; este predio es dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo estiman sus dueños en cuarenta pesos y lo hubieron por compra que hicieron a don Samuel Molina. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Tecoluca, agosto treinta y uno de mil novecientos tres.

*Antonio Rodríguez P.—Ignacio P. Elena, Srlo.*

**Florencia Peña, Alcalde municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Canales González, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de ejidos domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, hacia el Norte de la plaza pública, en el cual tiene edificada una caserucha de teja, al propio frente de la calle, de diez metros treinta y dos milímetros de largo, por seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros de ancho, con su corredor inclusive; dicho solar linda: al Oriente, con casa y solar de la señorita Florencia Rivas, calle de por medio, midiendo por este rumbo diez y seis metros setenta centímetros; al Norte, con solar de Lidora Hernández, midiendo por este rumbo veintitrés metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Heredia Melica, cerca de pila de por medio, midiendo por este rumbo diez y seis metros veinte centímetros; y al Sur, con solar de Miguel, José y Jesús Espinoza, pared de adobe de por medio, que pertenece a los Espinoza, y mide por este rumbo veintitrés metros cincuenta centímetros; que el solar descrito lo hubo por compra que hizo a don Manuel Contreras, ya difunto; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, es predio dominante y lo estima en ciento cincuenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Tejutepique, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

*Florencia Peña.—Refugio Escobar, Srlo.*

**Ascensión Mejía Yanes, Alcalde municipal de Nueva Esparta,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lino Eche, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un solar urbano, predio dominante, contiene una casa techo cubierto con tejas, y la cocina cubierta con paja, situado dentro del perímetro de esta villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, teniendo el solar extensión varas de longitud por veintinueve varas de latitud; y linda: al Oriente, con solar de Tomasa Guzmán, antes de Nestor García; al Norte, con la casa de Escuela de varones de esta población, la casa de Escuela de niñas y casa y solar de don Eusebio Guzmán; al Occidente, con pared del agnón del Cabildo Municipal de esta villa; y al Sur, con una cerca de paja del solicitante Eche; todos de este vecindario; cuya casa y solar los adquirió por herencia que le vino a su esposa doña Rosenda Molina, de este domicilio, de su finada madre María Salomé Rubio, y que lo posee de buena fe hace más de veintiocho años, sin tener número, carga ni derecho real, y lo estima en ciento cincuenta pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble expresado, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Nueva Esparta, a cinco de agosto de mil novecientos tres.

*Ascensión M. Yanes.—Julio V. Contreras, Srlo.*

**Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Alejandro Castillo, mayor de edad, labrador y del domicilio del pueblo de San Francisco Lempé, solicitando título supletorio de una porción de terreno situada en el pueblo de su domicilio, de naturaleza rústica, de la medida superficial como de cuatro hectáreas, que linda: comenzando de Oriente mirando al Poniente, desde un mojón de piedras que está junto a un sicogüite línea recta a dar a la or-

quina del cerco de piedras de la huerta de Benita Ramírez, y sigue por este cerco á donde forma una esquina, de esta esquina mirando al Norte por el mismo cerco á topar con un cerco de piedra del solitante, continúa por éste mirando otra vez al Poniente á topar con otro cerco de piedras de don Martín Alas, y por dicho cerco con todas sus vueltas á llegar á una esquina, quedando al Norte tierras de Benita Ramírez, sucesión de Felipe Artiga y de Martín Alas; de este lugar muda rumbo mirando al Sur, línea recta por un cerco de piedras á dar á un mojón de piedras que está en la junta de dicho cerco inmediato á un chilmaté, quedando al Poniente tierras de don Martín Alas; de este mojón cambia rumbo mirando al Oriente línea recta á un chilmaté de piedras á dar á un mojón de piedras que está en una loma en el borde de una lindería; y de ésta mirando hacia el Sur, á otro mojón que está en un mado hondable, y de esto mirando otra vez al Oriente en línea recta atravesando un cerco de piedras á dar á un mojón de piedras que está en una loma en el borde de un placote, quedando al Sur tierras de don Feliciano López; de este mojón á donde se comenzó, quedando al Oriente tierras de la sucesión de don Felipe Artiga. Dicha perolón la hubo el solicitante, por herencia de su padre José de la Luz Castillo y Rita Acosta, y el resto á Reyes Cantillo, ya feudo, á Matías Ramírez, de San Luis del Cramen, y á Salomé Alas, de San Francisco, por compra que les hizo. La persona que se crea con derecho á la perolón indicada, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos tres.  
2 Eduardo A. Durán.—Gualdo I. Morales, Srlo.

**El infrascripto Alcalde municipal.**

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Clara Rodríguez, solicitando que se le extienda título de propiedad á favor del señor José Antonio Henríquez, de una casa de esquina y de tejá con su correspondiente solar, situado en el centro de esta villa, que mide de frente veintinueve metros veintidós centímetros, y veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de fondo; lindando todo el fondo: por el Oriente, con casa que fue de Vicente Mina, hoy de Carlota Sigüenza; por el Norte, con casa que fue de la sucesión de Eustaquia Aguirre, hoy es de Camila Rugamas; por el Occidente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Eusebio Meléndez; y por el Sur, con casa y solar de doña Concepción Corleto de Quenda y de doña Laura Sánchez de Corleto, que fue de la sucesión de doña Felicitas Henríquez, calle de por medio. Este inmueble está valorado en solitantes pesos plata, y el título solicitado está el antecedente para que pueda inscribirse la escritura de venta otorgada por Henríquez á favor de la señora Rodríguez. La persona que se considere con derecho, puede presentarse en el tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Quezaltepeque, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.  
2 Vicente López Núñez.—Tomás Pinada, Srlo.

**El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley.**

Hago saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Juana y Josefa Ramírez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, en el que tienen ubicada una casa de tejá y una medlegra, sita en el barrio de San José de esta villa, alzado sus linderos y dimensiones como sigue: al Oriente linda con casa y solar de los señores Cosme y Vicente Ramírez (h.), mide diez y siete metros trescientos cuarenticuatro milímetros; al Norte, con solares y casa de Ignacio Ramírez y de la sucesión de Andrés Quintanilla y Sinfrosina Escalante, tiene veintinueve metros ochocientos ochentidós milímetros; al Poniente, con la calle real que conduce á San Salvador, consta de cinco metros cuatrocientos veintidós milímetros; y al Sur, con terreno del Cabildo municipal, y se compone de veinte metros cuatrocientos ochenta y seis milímetros; se halla limitado por mojones de piedras, y además, por cercas de madera en una parte de la línea del Norte; se adquirieron por donación que les hizo su padre legítimo don Vicente Ramírez; no es predio dominante ni serviente, ni tiene cargas reales de ninguna clase, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ocoatlita, á veintiocho de agosto de mil novecientos tres.  
2 Rafael Ramos Ch.—Francisco Valencia, Srlo.

**El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley.**

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, sito en el barrio de San José de esta villa, en el cual tiene ubicada una casa de tejá, construida á sus expensas, siendo sus linderos y dimensiones como sigue: al Oriente linda con terreno y casa de Gregoria Ronderos, mide veinte metros sesenta y cuatro mil-

ímetros; al Norte, con la calle pública del mismo barrio de San José, consta de trece metros trescientos sesentidós milímetros; al Poniente, con terreno de la sucesión de Andrés Quintanilla y Sinfrosina Escalante, tiene quince metros ochocientos ochentidós milímetros; y al Sur, con terrenos y casa de Cosme, Vicente y Juana Ramírez, y se compone de trece metros quince metros ochentidós milímetros; está limitado por mojones de piedras, y además, por cercas de madera al lado Sur; lo hubo por donación que le hizo su legítimo padre don Vicente del mismo apellido Ramírez, y no es predio dominante ni serviente, ni tiene cargas reales; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ocoatlita, á veintiocho de agosto de mil novecientos tres.  
2 Rafael Ramos Ch.—Francisco Valencia, Srlo.

**El infrascripto Alcalde.**

Hago saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Apollinario, Justo y Arcadia Luna, mayores de edad, solteros, jornaleros, los dos primeros y de oficio de su sexo la segunda, todos de este vecindario; manifestando que son poseedores de un solar urbano, cercado en su mayor parte de madera muerta, y que desde el año de mil ochocientos ochenta y uno lo hubieron por concesión que les hizo la Municipalidad de aquel año á su favor; cuyo solar no está gravado con ningún derecho ni carga real, y piden se les extienda título de propiedad, el cual está situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: por el Oriente, con solar de la sucesión de don Veneciano Martínez, midiendo por este rumbo treinta y dos metros; al Norte, con solar y casa de don Eriberto Reyes, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Jorge Sánchez y Santos Ayala, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros; y por el Sur, con solar y casa de la sucesión de don Veneciano Martínez, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros; siendo los colindantes de este mismo vecindario y estánman dicho inmueble en la cantidad de sesenta pesos. Quien no crea con derecho, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.  
2 Eusebio A. Larrea.—Justino Aparicio, Srlo.

**El Alcalde que suscribe.**

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Francisca Barralra, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una manzana de terreno rústico, de los que fueron ejidales de esta ciudad, situado en el cantón de "La Prasa" de esta jurisdicción, sin nombre, número ni carga real, y linda: al Oriente, con huatal de Alonso Rodríguez, río de por medio; al Poniente, con huatal de la sucesión de Victoria y Macario Barralra á Hipólito Amaya; al Norte, con huatal de Francisco Cabanzo, río de por medio; y por el Sur, con huatal de Saraiva Rodríguez, siendo los colindantes de este domicilio que dicho terreno solo tiene un lomo de cerco de paja. La persona que se crea con derecho á la expresada manzana de terreno, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Uxulúlán, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.  
2 Indalecio Amador.—Ramón F. Funes, Srlo.

**El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa.**

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Aurelio Rivera, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José "Loma Larga" en esta villa, como de la capacidad de una manzana de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del solitante y Eufeliano Rivera, cerco de ranjo no de por medio; al Norte, con terreno de Aquilino Sosa y solares de Francisco Fuentes y sucesión de Petrona Méndez; al Poniente, con campo libre; y al Sur, con línea de la sucesión de Juan Orea y casa y solar de Toribio Manóla, y tiene ubicada en el fondo una casa de habitación. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.  
2 Francisco Hernández.—Manuel Orellana G., Srlo.

**El Alcalde de la ciudad de Santa Rosa.**

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Encarnación Aguilera de cincuenta años de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, y por el solicitando título supletorio de un predio urbano que poseo de buena fe desde el año de noventa y siete; teniendo ubicado en dicho predio un rancho de tejá, sobre hocorones, pared de bajareque, con dos cuartos al Sur y Norte, de ocho varas de largo por seis de ancho, con sus correspondientes puertas, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad de Santa Rosa, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Unión, y linda: al Oriente,

con casa y solar de don Daniel Cruz, y mide veinte metros doscientos milímetros; al Norte, con huatal de la señora María Romero, hoy de don Eusebio Flores, quebrada de por medio, y mide nueve metros doscientos veintiocho milímetros; al Poniente, con solar de don Luis Briaveña, y mide veinte metros noventa milímetros; y al Sur, con solar de don Eusebio Flores, calle de por medio, y mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, siendo todos los colindantes de este vecindario; y está cercado por los cuatro rumbos de paja y madera muerta, no es serviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Rosa, á veinte de agosto de mil novecientos tres.  
2 Juan B. Cruz.—Teodoro Bernal, Srlo.

**Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito.**

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don José Luis Castro, vecino de Santa Ana, solicitando título supletorio de una finca rústica, situada en el cantón "Guachipilín" de esta jurisdicción, como de la extensión de sesenta y cuatro manzanas ó sean cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, cultivada en su mayor parte de café cosechero, y contiene varias casas de habitación; cuya finca linda: al Oriente, con línea de don Jesús Portillo y Juan María Avilés; al Norte, con línea de don Jesús Escobar y de Jesús Portillo; al Poniente, con línea del mismo señor Escobar, camino de por medio; y al Sur, con línea de la sucesión de don Teodoro Moreno, la cual perteneció á don Pedro Salazar, y á la muerte de éste á un vizca Ana Aguilera Rauda y Castro y á la defunción de ésta, pasó á sus herederos Román Castro y Rauda y de su padre Quirino de los mismos apellidos y por venta que éstos hicieron, pasó á su hermano doctor Juan Francisco Castro, y últimamente al poder del solicitante por compra que hizo á su hermano Juan Francisco Castro; cuya posesión ha sido pacífica, tranquila y pública por más de diez años. El que se crea con derecho á la finca descrita, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Chalchuapa, á las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos tres.  
2 Federico Rivas Molina.

Adrián Gutiérrez Vacarra, Srlo. Int?

**El infrascripto Alcalde.**

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cereza Chica, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa mediana, sobre hocorones y paredes de adobe, cubierta de tejá y su solar que le es anexo, midiendo el edificio diez metros cuatrocientos cuarentidós centímetros de longitud y ocho metros noventa y seis centímetros de latitud; y el solar diez metros cuatrocientos cuarentidós centímetros de Oriente á Poniente, y diez y ocho metros ochocientos cincuenta y cinco centímetros de Sur á Norte, teniendo por linderos: al Oriente, el solar y casa de Juan Figueroa; al Norte, calle de por medio, al de Marcelino Figueroa y la de Paula Orantes; al Occidente, la de Sabán Chacareño; y al Sur, la casa y solar de Dorotheo Figueroa y la de Demetrio Orozco. Estimado dicho inmueble en cien pesos. La persona que se crea con derecho á los fundos descritos, que se presente en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á las diez y media de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos tres.  
2 Vicente López B.—Francisco Avellar, Srlo. Esp.

**El infrascripto Alcalde.**

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Elicio Carlos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título escrito de dominio de un solar á pradio urbano que posee en el barrio de Santa Lucía de este pueblo, de superficie plani quebrada, demarcado por todos sus rumbos con mojones de piedras y árboles de jocoote, siendo este serviente, y tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, lindando con fundos de Eustaquio Rivera y Bartola Méndez; al Norte, treinta y cuatro metros doscientos sesenta y seis milímetros, con fundo con predios de los herederos de Gregorio Vicente y Manuel González; al Poniente, sesenta y dos metros noventa y seis milímetros, lindando con inmuebles de Simón Gómez, Macedonio González y Félix Carica; y al Sur, treinta y cinco metros noventa y seis milímetros, lindando con solares de Ricardo Nolasco y Dámaso Vicente, pertenecientes los colindantes á este domicilio. El predio urbano en referencia lo adquirió el señor Elicio Carlos por herencia de su padre legítimo señor Víctor Carica, quien falleció hace ya algún tiempo, no teniendo aún ninguna carga ni derecho real que perteneciera á otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima á 6 aprecia en cien pesos plata ó su equivalencia en



Francisco. Las personas que se crea con algún derecho en el predio antes dicho que no presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Ataco, á primero de septiembre de mil novecientos tres.  
2 José Santos Aguilera Miguel A. Garza, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Máximo Tejada, de cuarenta y nueve años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título escrito de propiedad de un solar urbano que posee en esta población desde sus abuelos de las casas de tejaparedes de bajurque, dichos inmuebles son construídos por el mismo señor Tejada; cuyo solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte mide veintiocho metros y linda por esta rumbo con casa y solar de Petrona Barral; al Oriente mide veintiocho metros, y linda con solar de Ignacio Eraso; al Sur mide veintiocho, y linda con casa y solar de Josefina de Corado; y al Poniente mide veintiocho metros, y linda con casa y solar de Victoriana Guzmán, cuyas casas la primera tiene de longitud diez metros y de latitud nueve metros inclusive el corredor, y la segunda tiene ocho metros de largo por solo de ancho inclusive el corredor: dichas casas y solar no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y las estima en ochenta pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á ésta durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal del Patzal, á las nueve de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos tres.  
2 Fermín Grande R. Salomón Torres, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta ciudad,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Martín Sánchez, de sesenta y cuatro años de edad, casado agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que tiene en esta ciudad, en el que tiene construída una casa de habitación, sobre paredes de adobe y cubierta de tejas que mide veintiocho metros noventa y un centímetros de largo por diez metros de ancho con todo y corredor, quedando hacia el Norte la parte deblada, en donde está el zaguán que mide quince metros inclusive el ancho de dicha casa en donde hace esquina; el solar hace una figura como de martillo hacia la parte céntrica, siendo sus medidas y linderos como sigue: al Oriente, veintiocho metros noventa y un centímetros, y linda con casa de don Pedro Gutiérrez, calle de "Alvarado" de por medio; al Norte mide veintiocho metros sesenta y tres centímetros, y linda con casa de Francisco Segura, calle de por medio, y en el martillo ocho metros treinta y seis centímetros, y linda con solar y casa de la señora Hilgaria Anaya; al Poniente, con diez y ocho metros treinta y nueve centímetros, con machigana y solar de la misma señora Anaya, y en el martillo ocho metros treinta y seis centímetros, y linda con el trascorral de don Francisco Campos; al Sur mide veintiocho metros diez y seis centímetros, y linda con casa de don Alejandro Velásquez, heredero de don Felipe Velásquez, siendo las paredes del trascorral que divide al solicitante con la señora Anaya, de la propiedad del primero y en la parte que colinda con el señor Velásquez, pertenece á él la pared, pero por convenio puede edificarse en ella el solicitante, siendo por esta razón un predio dominante, el que hubo por compra á don Felipe Velásquez, ya difunto y á las señoras Teresita Cavalari y Hilgaria Anaya, ambas de oficios domésticos y de esta domicilio, lo mismo que los colindantes, sin tener ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere prouindivisión y cuyos inmuebles estima en tres mil pesos. Quien se crea con derecho en ellos, que ocurra ante esta oficina á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía municipal: Izalco, á las once del día primero de septiembre de mil novecientos tres.  
2 José F. Castillo Francisco Rodríguez, Srlo.

José Federico Castillo, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado don Martín Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí y como representante legal de su legítima esposa Aleja Rosales, se le extienda título de propiedad de un terreno fértil é inculto que posee de buena fe en el cantón "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de veinte áreas ó sean cincuenta y seis áreas, que linda: al Norte y Occidente con terrenos del solicitante; al Oriente, con terreno de Félix Herrera; y al Sur, con el de José Rosales; cercado por los rumbos Norte, Occidente y Oriente, con broton, perteneciendo los dos primeros al solicitante y el último al señor Herrera no teniendo ninguna carga por el Sur y por el únicamente de un terreno que posee en el mismo cantón "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cultivado en parte de zacate y en parte de café, compuesto de veinte áreas ó sean cincuenta y seis áreas, que linda: al Norte, con terreno de José Rosales; al Oriente, con el de Félix Herrera; al Sur, con propiedades de Trinidad Rosales;

y al Poniente, con las del solicitante sin tener ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á los referidos inmuebles, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía municipal de Izalco, á las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos tres.  
2 José F. Castillo Francisco Rodríguez, Srlo.

Lucio Granados, Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Basilio Gutiérrez mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar situado en el cantón "El Paso de Guashaco" de jurisdicción, Distrito de Alegria. De partamento de Guantán, compuesto de treinta y tres metros noventa y seis milímetros por los rumbos Norte y Sur; y treinta y cinco metros novecientos ochenta y cinco milímetros por los rumbos Oriente y Poniente, lindando: al Oriente, con solar de Eulafio Ponce; al Norte, con solar de la sucesión de Manuel Medrano; al Poniente, con terreno de don Mateo Castro; y al Sur, con solar de María del Rosario Nieto. Dicho solar lo hubo por compra que se hizo á Concepción Gelmaldí, y lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Tecapán, á las diez de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.  
2 Lucio Granados Emilio Bran, Srlo.

Balbino Surtano, Alcalde municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ricardo Rivera, de veintidós años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio de un predio de naturaleza rústica, que posee de buena fe en el paraje "Mortillo" de esta jurisdicción; compuesto de una extensión superficial de doce manzanas y ochocientos cuarenta áreas; con una parte cultivada con cañote del hato y la demás inculto, quebrado, de buena clase para la agricultura; no está empuerado y sí tiene una carga real que conduce al paraje "Tapate," y colinda al Norte con terreno de Prudencio Herrera y Policarpo Arce, madroado por una parte y camino que conduce á San María por otra de por medio; al Oriente, con terrenos de los señores José María y Carmen Torres, cercado de paja de por medio; correspondiendo á este terreno la mitad y la otra á los colindantes; al Occidente, con terreno de Andrés Ramos, río de "Masillo" de por medio; y al Sur, con terreno de don Lorenzo Villada, al mismo río situado de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Guaimango, á las cinco de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.  
2 Balbino Surtano Bruno Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Vázquez Viejo, de sesenta y siete años, viudo, carpintero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, sin número ni carga real; situado en esta población en la entrada del valle del "Chacalín;" de diez mil cuatrocientos ochenta y seis metros novecientos treinta y dos milímetros cuadradas y demarcado lindando por el Oriente, con terrenos de Dionisio González y Juan Pablo Hernández; al Norte, con terrenos de Silvestre Vázquez, Magdalena Vázquez y Francisco Garza; al Poniente, con solares de Dionisio Hernández, Patensiano Lobo, Gladadio Vázquez y Santiago López; y al Sur, con solares de L. de Vázquez, Bernabé Hernández, María López y Leonora Ortiz cada de por medio, todos de este vecindario; y lo hubo en parte por compra á Vicente Pérez y Aparicio Hernández y lo demás por herencia de su difunto padre Pedro Vázquez, teniendo de posesorio como quinientos años.

Dado en la Alcaldía municipal de Chihuahua, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.  
2 Diego Hernández Tomás Bonilla, Srlo.

José Luis Cambrey, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Cabrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, donde se hallan construídas dos casas de paja, una de la solicitante y otra de la señora don José María Cabrera, situada en el interior de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Rosendo Palacios lindando en línea recta veintiocho metros, sirviendo de mojones un narajo y un chirimato; al Norte, con solar y casa de Pedro Palacios midiendo catorce metros ochenta centímetros, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con solar de la Iglesia, calle pública de por medio, midiendo veintidós metros ochenta centímetros; y al Sur, con solar de Francisco

Baltrán, midiendo veintiocho metros diez centímetros, piedras sembradas de por medio; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima dicho inmueble en la suma de cinco pesos. E quien se crea con derecho, que se presente á esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Juan Tepecontes, á las ocho de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.  
2 José Luis Cambrey Srapió Alvarado, Srlo.

Fidel Escobar, Alcalde depositario de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gertrudis Arévalo, mayor de edad y de este vecindario; solicitando se le extienda título de propiedad de una casa paja con su correspondiente solar, radicada en el barrio de San Antonio de esta villa y sus linderos son: al Oriente, con solar de don Sanferiano Díaz, cerco de paja y piedra del colindante; al Norte, con solar de don Pedro Arévalo, cerco de paja de por medio perteneciente al colindante; al Poniente, con solar de Pantaleón Juárez, cerco de paja y palé-plique de por medio perteneciente al solar descrito; y al Sur, con solar de Demetrio Rivas, calle de por medio. La persona que se crea con derecho á la casa y solar descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Victoria, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.  
2 Fidel Escobar Daniel L. Fides, Srlo.

Marcelo Chacón, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Damasio Miranda, mayor de edad, albán, de este domicilio, solicitando título de propiedad á nombre de su hija Guadalupe Miranda, de un solar urbano que tiene situado en este pueblo, el que lo hubo por compra que hizo á Inesita Basilla Vázquez, mayor de edad, viuda de su sexo y de este domicilio. Sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con solar de la señora Basilla Vázquez, y mide por este rumbo veintidós metros veintiocho centímetros; al Norte, con terreno de Cecilia Rivera, y mide treinta y siete metros treinta y tres centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Marcelo Ponce, y mide por este rumbo treinta y tres centímetros; y al Sur, con la calle que conduce de este pueblo al de Cuicatlaningo, y mide por este rumbo, treinta y dos metros ochenta centímetros; dicho solar no es predio demarcado ni sirviente, ni tiene carga real, ni derecho real alguno preindiviso que pertenezca á otra persona, y lo estima en la suma de cincuenta pesos. E quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley á deducirlo.

Librado en la Alcaldía municipal: Acuña á las ocho de la mañana del día cinco de Septiembre de mil novecientos tres.  
2 Marcelo Chacón Dionisio Gutiérrez, Srlo.

Pedro Martínez, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Concepción Hidalgo, mayor de edad, viuda de su sexo y de este vecindario; solicitando título de propiedad de un terreno cultivado de café y zacate, compuesto de una manzana de extensión y situado en el camino que de esta villa conduce al cantón "La Fronte" de esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Norte, con propiedad de Desiderio Segundo; al Oriente, con finca de don Antonio Magaña y Landrua Díaz; al Poniente camino de por medio, con zacatal de Gustavo Balvarría; y al Sur, con finca del mismo don Antonio Magaña, con sus cercos propios de broton y alambre; el cual hubo por compra que hizo á don Joaquín Josa, y no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan á otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal y J.atura del Distrito: El Progreso á las dos de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos tres.  
2 Pedro Martínez N. G. Guillén, Srlo.

Indalecio Meliza, Alcalde municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Luparta Cortez de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Rosa, de esta población; en dicho solar está ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe; que el mencionado solar linda: por el Oriente, con solar de Marcos González, teniendo por este rumbo veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Norte, linda con solares de las señoras Silverio Hernández y Fernando Lara, mide por este rumbo veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, linda calle de por medio, con casa de la sucesión de la señora Clara Pérez y de Fermín González, y mide por este rumbo diez y ocho metros ochenta y cinco milímetros; y al Sur, linda con calle de por medio y casa de la señor Strada Pérez, y mide por este último rumbo diez y ocho metros ochenta y cinco milímetros; que el solar lo estima en cincuenta pesos, y lo es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con otra



persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Apastepeque, á tres de septiembre de mil novecientos tres.

2 Indalecio Molina. Rafael S. Miranda, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Justa, Pablo y Gertrudis Ramos, mayores de edad y de esta vecindario, solicitando título oneroso de un terreno situado en el cantón "Palo Campana" de esta jurisdicción, que dicen poseen de buena fe; compuesto de tres manzanas y tres cuartos manzanas poco más ó menos, equivalentes á doscientas sesenta y dos áreas de extensión, limitado al Oriente, con terreno de Angel Martínez, antes de Mariano Martínez, camino en medio; al Poniente con terreno de Laureano Morales; al Norte, con terreno de Julia Agallar, antes de Julia Jaime de Marroquín; y al Sur con terreno de Abolacio Chacón, que antes fue de José Capertino Linares ó Isidro González. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo.

Líbrase en la Alcaldía municipal de Santa Ana, á tres de septiembre de mil novecientos tres.

2 Salvador Rodríguez. F. Aguilar, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Sorapio Díaz, mayor de edad, casado, vecindario de este domicilio; solicitando título escrito de un solar urbano que dice poseer de buena fe en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, y que lo hubo por compra que le hizo á Alejandra Chámul, ya difunta; inmueble que consta de ocho metros trescientos sesenta milímetros por el rumbo Oriente; de ochocientos metros cuatrocientos veintidós milímetros por el Norte; de veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros por el Poniente; y de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros por el rumbo Sur. El predio es dominante, sin cargas ni derechos reales, y linda: al Norte, con solar de Nicolás Hernández, que antes fue de la vendedora Alejandra Chámul; al Sur, con solares de Benito Rivera y otro del solicitante, que antes fue de Ignacio Cabrera; al Poniente, con solar de la sucesora de la misma señora Chámul; y al Oriente, con solar del mismo solicitante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo.

Líbrase en la Alcaldía municipal de Santa Ana, á los tres días del mes de septiembre de mil novecientos tres.

2 Salvador Rodríguez. F. Aguilar, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que la señora Elgia Díaz de este domicilio se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Carmen, de esta ciudad, que tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, con solar y casa de Bruna Sosa, midiendo once metros trescientos ochenta milímetros; al Norte, con casa de la sucesora de Cleto Irigoyen, y más diez y siete metros quinientas ochenta y seis milímetros; al Poniente, barranca de por medio, con solar y casa de Juan Picho, teniendo la misma dimensión que al Oriente; y al Sur, con solar y casa de Timoteo Castro, con la misma medida que al Norte. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal: Zacatecoluca, agosto veinte de mil novecientos tres.

2 Victor Rodríguez. P. R. Arilla, Srlo. Tolo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Matilde Guardado, de cincuenta años de edad, soltera pura y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Rosario de esta villa, y que compró á la señora doña Apolonia Menjívar, panadera y de este mismo vecindario, sobreviviente; es predio dominante y mide ochocientos metros de longitud por doce metros de latitud y linda: al Oriente, con casa y solar de la solicitante y solar de Manuel Menjívar; al Norte, con solar que fue de María Rodríguez y hoy de Indalecio Guardado; al Poniente, calle de por medio, con trascorral de don José Antonio Vilanova; y por el Sur, con solar de Rubina Sánchez; está mojonado con un pequeño cerco de piedras y arbolitos de brotón, no tiene ninguna carga real ni derecho que pertenezca á otra persona y lo estima en cuarenta pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Nájapa, á las doce del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

2 Venancio Bruna.—Elías G. Mijang, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Dolores Reyes, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San Antonio ó Chiplapa de esta ciudad, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es dominante ni serviente y está ubicada una ca-

na con su consentimiento á la orilla de la calle, la cual pertenece á su hijo Elías Contoso, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, con solar de Teresa Reyes; al Sur, treinta y cuatro metros descensos setenta y cinco milímetros, con solar de Albino Reyes; al Oriente, ocho metros novecientos ochenta y siete milímetros, con solar de don Luciano Arévalo; y al Poniente, igual extensión, con casa de Juan Antonio Juárez, calle de por medio; dicho predio está valuado en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho á él, que se crea á deducirlo en el término de ley.

Líbrase en la Alcaldía municipal: Ahuachapán, á primero de septiembre de mil novecientos tres.

2 Javier Arriaga.—Pedro Antonio Zea, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Dolores Reyes, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar denominado "Las Pitas" de esta jurisdicción, el cual se compone de diez tareas y un cuartillo ó sean treinta áreas, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con el Cementerio nuevo de esta ciudad; al Oriente, con terreno de la señora doña Teresa Reyes; al Sur, con terreno de la sucesora de don Máximo Romero; y al Poniente, con terreno de doña Socorro Aguirre; dicho terreno no tiene carga ni de hecho real, mas que solo la servidumbre de tránsito establecida en el lindero Sur á favor de los señores Gertrudis, Teresa y Albino Reyes. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que se crea á deducirlo en el término de ley.

Líbrase en la Alcaldía municipal: Ahuachapán, á primero de septiembre de mil novecientos tres.

2 Javier Arriaga.—Pedro Antonio Zea, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Amparo Alvarado, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el punto llamado "Los Chiqueros" en esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión, que le hubo por donación graciosa que le hizo á su menor hijo Justo Pastor López, el señor don Diego Sánchez, el cual no tiene cargas ni derechos que pertenezcan á otra persona, siendo sus linderos: de Oriente, con terreno de Felipe Rodríguez, Bernardino Argueta y José María Burgos, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Teresa Domínguez y Joaquín Bernal, antes de Margarita y Magdaleno Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo Joaquín Bernal; y al Norte, con terreno de Benigno Sánchez, teniendo por mojones conocidos al decisorio corcos de púa, paic-pique y una quebrada llamada "Champato", estimado por la interesada en cien pesos plata. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de quince días.

Líbrase en la Alcaldía municipal de San Pedro Nonualco, á las tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos tres.

2 Brigido Gómez.—Nieves Mejía, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Cubillas, de treinta y cinco años de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad urbana de un solar que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente con solar que fue de Pilar Angulo y hoy de Cruz Rodríguez, calle de por medio, y mide veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros; al Poniente con solar que fue de Leonora Pando y hoy de Rosa Barrera, midiendo también veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros; al Norte, con solar de Julio Chanchanico y mide veintidós metros setecientos ochenta milímetros; y al Sur, con solar de Luciana Zelaya, midiendo por este último lado veinticuatro metros ochocientos setenta y cinco milímetros. En este solar está construida una casa de tres paredes de adobe, de once metros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. El referido inmueble lo hubo por compra que hizo á Vicente Rivas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en la suma de cien pesos; siendo serviente. La persona que se crea con derecho al predio relacionado, que se presente á hacer uso de él en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la ciudad de San Vicente, á las diez de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos tres.

2 Carlos J. Prieto.—Rafael P. Villalva, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Soledad P. Asta, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, sin derecho ni carga real, compuesto de veinte metros de frente ó sea de Oriente á Poniente, por cincuenta y nueve metros de Norte á Sur ó sea de fondo, y linda: al Oriente, con solar perteneciente al Cabildo de esta población; al Norte, con casa y solar de Rosenda

Morán, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Donisio Cabrera, mediano ancho; y al Poniente, con solares de Pedro Cardona, Ricardo Colacho y sucesión de don Esteban Vega, representada por doña Isabel Morán. El predio descrito lo hubo la solicitante por conceción municipal y lo estima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía municipal: El Refugio, á las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

2 Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Potenciana Aguirre, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Sur de esta población, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Norte, cuarentidós metros, lindando con solares de Andrés Martínez y Guzmán Jiménez, cerco en medio; por el Sur, cuarentidós metros, lindando con casa de Donisio Cabrera, cerco en medio; al Oriente, veintidós metros setecientos cincuenta milímetros, lindando con solares de Isidro Paulino Roldán y Pedro Hernández; y al Poniente, cuarentidós metros, lindando con terreno de don Ladislao Perillo, camino en medio. El solar descrito lo hubo por conceción municipal, no tiene derecho ni carga real y lo estima en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: El Refugio, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

2 Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Badoya, de veintidós años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando de la extienda título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente hace más de diez años en las extinguidas ejidas de este pueblo, constante de tres manzanas ó sean Cuarenta y dos áreas de extensión, contentando en su anterior diez y ocho ábales de balsamo; siendo sus colindantes y linderos como sigue: al Norte, linda con terrenos de don Faustino Huaco y Sebastiana Telles, siendo acquiridos un árbol de saage-chucho; al Poniente y Sur, con el mismo señor Huaco, siendo esqueleros un árbol de acate; al Oriente, con terreno de Isidoro y Estanquillo Martínez, río de Sanseacapan de por medio, siendo acquiridos de Sur á Norte por el lado Oriente, primero un árbol de jote y segundo otro árbol de madero. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona; las colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se crea á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chitoyán, á las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

2 Esteban Olazábal.—Pablo Murcia, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Justo Morales, solicitando por sí título de propiedad de una parcela de terreno rústico, como de cuatro manzanas poco más ó menos de extensión, la cual está situada en el punto llamado "Joyas de Apastepeque" de esta jurisdicción la que tiene por linderos: al Norte, calle pública que conduce á Tomatepeque y con terreno de Andrés Aguiluz, Leandro Hernández; y Jesús López; al Oriente, con la misma calle anterior y con terreno de don Francisco Urrutia; al Sur, con terreno de Gregorio Fernández, Juan Martínez y el mismo Urrutia; y al Poniente, con el mismo Juan Martínez y con los de Sabino Alvarado; á porción de terreno descrito no tiene carga ni derecho real, y la colindante son de esta misma jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Líbrase en la Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las nueve días del mes de septiembre de mil novecientos tres.

2 Donisio Mesa.—Manuel Caballero, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Lisandro Mejía mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un pr de urbanas que posee en esta población; uno situado hacia el Sur, y por compra que hizo al señor Felipe Linares, en veinte pesos; y otra por conceción municipal, situado hacia el Norte; el primero tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, nueve metros ciento veintidós milímetros, lindando con solar de Marquita Linares; por el Sur, diez y ocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, lindando con propiedad de Cándido Mejía, mediano camino; por el Norte, diez y seis metros quinientos cincuenta milímetros, lindando con la misma señora Linares; y por el Poniente, diez y ocho metros trescientos

tos noventa y seis milímetros, lindando con propiedad de Venancio Arévalo, calleón en medio. En este predio tiene construida su casa de habitación. El segundo se compone de diez y seis metros al frente, por treinta y dos de fondo, y linda: al Oriente, con solar de Gerardo Cantales; al Norte, terreno de la sucesión de Alejandro Zúñiga; al Sur, mad'ando calle, solar de Petronila Vázquez; y al Poniente, solar de Ricardo Mena. Este inmueble lo estima en la suma de veinticinco pesos y ambos no tienen derecho ni carga real. Quien se crea con derecho á ellos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las diez y nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos tres.  
2 Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Lizares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posea al Sur de esta población, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, lindando con casa y solar de Juan Celso; al Norte, veinticuatro metros, lindando con solar de Gerardo Cantales, meditando calle; al Sur, veinticuatro metros, lindando con solar de Adolfo Garza; y al Poniente, veintidós metros, lindando con solar de Paulino Roldán, calle en medio. El solar descrito lo hubo por concesión municipal, no tiene derecho ni carga real y lo estima en la suma de treinta pesos. Quien se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.  
2 Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Figueroa, mayor de edad, cñcios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posea al Poniente de esta población, compuesto de treinta metros quinientos catorce milímetros de frente, por veintinueve metros sesenta y ocho milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de Julia Turcios; al Norte, con el de Marcelino Calderón; al Poniente, con el de Leandro Murga; y al Sur, con línea de don Indalecio Portillo, meditando calle. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real, lo hubo por concesión municipal y lo estima en treinta pesos. Quien se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos tres.  
2 Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fermín Flech, mayor de edad, abanill y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posea al Sur de esta población, por concesión que le hizo esta municipalidad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: por los rumbos Oriente y Poniente mide catorce metros; y al Norte, con solar de Leandro Zúñiga; al Sur, terreno de la sucesión de don Rafael Vega; al Oriente, solar de Diego Méndez; y al Poniente, con solar de Silveria Mena, meditando calle. No tiene ni carga real dicho predio y lo estima en la suma de veinte pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos tres.  
2 Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mearon Fonseca, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posea en el centro de esta población, en el cual tiene construida una casa cubierta de tejas, sobre hercones y en palera, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, veintidós metros, lindando con solar de Agustín Cantales; al Norte, diez y nueve metros, lindando con solar de Anselmo Lorenzana; al Poniente, veintidós metros, lindando con casa y solares de Marcelino Calderón y Pedro Panfagua, meditando calle; y al Sur, diez y nueve metros, lindando con línea de don Indalecio Portillo, también meditando calle. El inmueble descrito lo hubo por concesión municipal, no tiene derecho ni carga real y lo estima en la suma de diez pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos tres.  
2 Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Orozco, mayor de edad, cñcios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posea en el centro de este pueblo, por concesión que le hizo la municipalidad en años anteriores, en el cual tiene construida su casa de habitación. No tiene derecho ni carga real y lo estima en diez pesos. Este predio se compone de diez y ocho metros de frente por treinta de fondo; y tiene los linderos siguientes: al Oriente, solar de Tomás Lizares; al Norte, el de Andrés Samayoa; al Poniente, el de Francisco Lizas; y al Sur, meditando calle, el de la señora Tránsito Rodríguez. Quien se crea con derecho á el inmueble relacionado, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las diez de la mañana del día seis de agosto de mil novecientos tres.  
1 Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ofelia Orozco, mayor de edad, cñcios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posea al Occidente de esta población, por compra que hizo al señor Francisco Corado, por la suma de diez pesos, en el cual tiene construida su casa de habitación; no tiene derecho ni carga real y tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, treinta y ocho metros veinte milímetros, lindando con solar de la sucesión de Julio García, meditando calle; por el Poniente, igual medida, lindando con línea de don Indalecio Portillo; por el Norte, diez y seis metros sesenta y ocho milímetros, lindando con solar de la señora María Rosario Germán; y por el Sur, la misma medida, lindando con el mismo señor Portillo. Tiene cerca propia de madera y alambre, por los rumbos Oriente, Sur y Poniente. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las nueve de la mañana del día seis de agosto de mil novecientos tres.  
1 Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Solís, de treinta y tres años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente, hace más de diez años, en las extinguidas ejidas de este pueblo, consistente de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, el cual lo tiene acotado y sembrado de plátano, cuyos linderos son: al Oriente y Norte línea con terreno de Guadalupe Solís; al Sur, con Felipe Solís; y al Poniente, con terreno de la sucesión del finado Pablo Ortega, quebrada "El Tecocote" de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á decirlo á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chiltubán, á las tres de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos tres.  
1 Exaltación Ojalosa.—Pablo Murcia Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Juan y José Burdano, mayores de edad, entre el primero, y carpintero el segundo, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posean, por haberse comprado al General Segundo Rivas Rivas, el que tiene la forma de un martillo, cuya cara tiene la figura de un paralelogramo rectángulo, midiendo las bases nueve varas dos cuartas ó sean diez metros novecientos cuarenta y dos milímetros, y su altura mide nueve varas ó sean diez metros quinientos veinticuatro milímetros; teniendo un área de cincuenta y nueve metros cuadrados, setecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y tres milímetros cuadrados; y el mango del martillo, es de forma irregular, empalmado en su extremo inferior, midiendo al lado del Oriente, ocho varas ó sean seis metros sesenta y ocho y ocho milímetros; del del Norte, doce varas tres cuartas ó sean diez metros sesenta y cinco y cinco milímetros; y del del Poniente, que forma una línea quebrada compuesta de tres segmentos, mide cada uno de éstos, viniendo del Norte para el Sur, dos varas y media ó sean diez metros noventa milímetros, una vara y media ó sean un metro dieciséis y cinco milímetros, y dos varas y media ó sean dos metros noventa milímetros; y al lado Sur mide diez varas tres cuartas ó sean diez metros novecientos ochenta y siete milímetros; dicho terreno no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real; hay ubicado un rancho de tejas, sobre hercones y paredes de adobe; lindando: al Oriente y Norte, con casa y solar que fueron del señor Pío López, siendo en la actualidad de Simón López, y con anterioridad á éstos de Isidro de León; al Poniente, con solar y casa que fueron de la señora Gertrudis Vides, y después de Agustina Palacios, y son en la actualidad de Gregorio Reyes; y al Sur,

con la calle nacional que de ésta conduce á San Salvador; y lo estima en cincuenta pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Cejutopque, á las once de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.  
1 Julio Barona.—Rafael Sigüenza, Srlo.

Victoriano Ruiz, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Abellna Martínez, mayor de edad, de cñcios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "El Rayito" de esta jurisdicción, el cual perteneció á los extinguidos ejidos de esta población, siendo su capacidad de tres manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Agapito Mejía; al Norte, con terrenos del mismo señor Mejía; al Poniente, con terreno de Pedro Matas; y al Sur, con terrenos de Florencio Matas y del doctor Manuel Rascón; el cual está cultivado en su mayor parte con árboles de café. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santiago de María, á las dos y media de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos tres.  
1 Victoriano Ruiz.—Salvador Samayoa, Srlo.

**Interdicción**

El infrascripto Juez,

Hace saber: que el señor don Jerónimo Viscarra, agricultor y del domicilio del pueblo de El Refugio, de este Departamento, no tiene la libre administración de sus bienes.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquinaya, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

Cecilio Bartamanta.  
3 Manuel J. Soriano, Srlo.

**AVISOS MUNICIPALES**

**A los Dueños de Pulperías**

El Art. 26 del Reglamento de Abastos públicos dice lo siguiente: "Todos los dueños de lecherías y pulperías están obligados á inscribir sus establecimientos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirán una boleta en que se les facultará para la venta por un año. Terminando este tiempo, renovarán la inscripción."

El libro de inscripciones estará abierto hasta el 15 de octubre próximo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 22 de 1903.  
10-1 Ismael Gómez.

**AVISO**

Habiendo cumplido el año de inscripción de lecherías de esta capital, se previene á los interesados pasen á la Inspección de Vivotes, Rastro y Mercados, de 9 á 11 a. m., para el cumplimiento de lo que expresa el art. 269 del Reglamento de Abastos Públicos, que dice: "Artículo 26.—Todos los dueños de pulperías y lecherías están obligados á inscribir sus establecimientos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirán una boleta en que se les facultará para la venta por un año. Terminando este tiempo, renovarán la inscripción." Dicha inscripción podrá hacerse durante los últimos 15 días del presente mes. A los infractores se les impondrá la multa respectiva.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 10 de 1903.  
10-8 Ismael Gómez.

**IMPORTANTE**

Se recuerda á las personas y corporaciones que están sujetas á impuestos municipales, lo dispuesto en el Art. 99 de la ley del Rango Municipal, que dice: "Toda persona, empresa ó corporación que, en virtud de la ley, esté obligada á pagar impuestos municipales, debe concurrir á verificarlo á la Alcaldía respectiva del 15 al último de cada mes, si el impuesto ó contribución fuere mensual y en todo el mes lo que si fuere por año, debiendo comparecer los timbres necesarios en Tesorería respectiva."

La falta de pago en el tiempo y forma prevenidos en el inciso anterior, será penada con 15 días de arresto y multa de uno á cinco pesos". Esta autoridad, sin distinción de personas, hará efectiva la disposición legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 18 de 1903.  
10-4 Ismael Gómez.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, jueves 24 de septiembre de 1903

NUM. 225

## SECCION OFICIAL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

### CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 22 de 1903.

Con presencia de la renuncia presentada por el señor Dr. don Joaquín Bonilla, del cargo de Registrador suplente de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, dándole las gracias por sus servicios, y conferir aquel nombramiento al señor Dr. don Carlos Azúcar Chávez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Encargado de la Cartera de Justicia,

Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

### CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, septiembre 22 de 1903.

Con presencia del memorial del Dr. Manuel Esquivel, en que propone vender al Supremo Gobierno una casa situada en el centro de la ciudad de La Unión, para instalar en ella la oficina telográfica; vistos los informes del Gobernador Departamental respectivo y del Director General del Ramo, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que es conveniente á los intereses fiscales la adquisición de la casa en referencia, ACUERDA: aceptar la propuesta del Dr. Esquivel, autorizando el gasto de mil trescientos cincuenta pesos (\$1,350), para cubrir el valor de la referida casa; los cuales se pagarán por la Administración de la Aduana de aquel puerto, por contados de terceras partes, comenzando el primero un mes después de otorgarse la escritura pública correspondiente, y el segundo y tercero, á los dos y tres meses después de dicha fecha, respectivamente. Facúltase al Administrador de Rentas de aquel Departamento para que, en representación del Gobierno, intervenga en el otorgamiento de la escritura de compraventa, aceptando ésta; debiendo cerciorarse previamente de si la mencionada casa está libre de gravámenes por medio del informe del Registrador de la Propiedad de Raíz de la Sección de Oriente. Exótase al señor Ministro de Hacienda para que se sirva acordar la dispensa de alcabala que cause el contrato y demás impuestos fiscales. La erogación á que este acuerdo se refiere se imputará al artículo 28 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 22 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de \$33, que se invertirán en la compra de once postes que se necesitan para los trabajos de reparación de las líneas telegráficas de Ilopango á Soyapango. El pago se hará á don Mariano Rosales por la Caja de la Dirección General de Telégrafos, imputándolo al artículo 28 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 22 de 1903.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Ahuachapán, referente á que se le autorice para erogar de sus fondos la suma de dos mil pesos (\$2,000), que, según la escritura pública de contrata celebrada con don Samuel Herrera para la construcción del Matadero Público de aquella población, está obligada á pagar de presente al expresado señor Herrera; visto el informe favorable del señor Gobernador del respectivo Departamento, y atendiendo á la importancia y necesidad de la obra que se trata de llevar á cabo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la autorización que se solicita.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

### CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 21 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de Examen en el Instituto Nacional, de la manera siguiente:

Para grados: Dres. Rafael Reyes, Santiago I. Barberona y Daniel U. Palacios, como propietarios; y Dres. Víctor Jerez, Carlos Flores Figeac y Alonso Reyes Guerra, como suplentes.

Para Aritmética: Dres. Carlos Flores Figeac, Francisco Espinal y Pedro Fonseca.

Para Álgebra: Dres. Julián Aparicio, Francisco Espinal y Pedro Fonseca.

Para Geometría: Dres. Carlos Flores Figeac, Julián Aparicio y Francisco Espinal.

Para Gramática Castellana y Retórica y Gramática General: Dres. Rafael Reyes, José León Samayoa y Alonso Reyes Guerra.

Para Geografía é Historia de C. A.: Dres. Rafael V. Castro y Pedro A. Villacorta y Br. José León Villegas.

Para Cosmografía y Geografía Física: Dres. José Casimiro Chica y Federico A. Galindo y Br. José León Villegas.

Para Geografía Universal é Historia (Antigua y Media): Dres. Manuel Olmedo y Felipe N. Fernández y don Carlos Serpas.

Para Inglés (1º y 2º año): Dres. Daniel U. Palacios y Rafael Palacios y don Carlos Serpas.

Para Francés (1º y 2º año): Dres. Daniel U. Palacios y Rafael Palacios y Br. Nicolás Leiba.

Para Fisiología é Higiene: Dres. Francisco Gutiérrez y Rafael V. Castro y Br. M. Adriano Vilanova.

Para Historia Natural: Dres. Francisco Gutiérrez y Pedro A. Villacorta y Br. M. Adriano Vilanova.

Para Química y Física y Mecánica: Dres. J. Samuel Ortiz, Benjamín Orozco y Alejandro Hernández.

Para Historia Universal (Moderna y Contemporánea): Dr. Federico A. Galindo y Dres. Manuel Olmedo y Felipe N. Fernández; y

Para Filosofía (1º y 2º año): Dres. Víctor Jerez y J. Casimiro Chica y Br. Francisco Gavidia.

En caso de impedimento de algún examinador, el Director del Instituto podrá completar la terna respectiva con cualquiera de los examinadores nombrados para las otras materias.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 23 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Profesores de Cosmografía y Geografía Física, y Geografía é Historia de C. A. del Colegio de "San Ignacio", de Zacatecoluca, que han funcionado durante el corriente año escolar, recaído en los señores Dres. don Gonzalo de Córdova y don Adrián Rodríguez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 23 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos de Profesores del Colegio del "Divino Salvador", que desde el mes de julio próximo pasado han funcionado en aquel establecimiento:

De Gramática Castellana, Br. Mariano Campos; de Aritmética y Álgebra, Br. Salvador Rosales, y de Inglés y Geografía é Historia de C. A., Br. Juan Canales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 88 del Libro de Caja en que el Tesorero de San Juan Toposontes llevó la cuenta del Fondo Municipal en el año de 1902, se encuentra el siguiente fallo: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres. // Habiéndose glosado la cuenta del Fondo Municipal rendida por don Serapio Alvarado con el carácter de Tesorero Municipal de San

Juan Topesontes en el año de 1902; y no encontrando reparo alguno que deducirle, este Tribunal, a nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el art. 142 de la Ley del Ramo Municipal, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Alvarado, respecto de la cuenta que llevó en el indicado período. Sirvale de finiquito la certificación del presente fallo. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 50 del Libro de Caja en que el Tesorero de Santa María Ostuma llevó la cuenta del Fondo Municipal en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la cuenta del Fondo Municipal de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, que estuvo á cargo de don Plácido Alvarado con el carácter de Tesorero Municipal de aquella población en el año de 1902; y no encontrando reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el art. 142 de la Ley del Ramo Municipal, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Alvarado, respecto de la cuenta que llevó en el indicado período. Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que en la foja n° 9 del Libro Manual en que el Tesorero Municipal llevó la cuenta del Fondo de Agricultura en el año de 1902, se registra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos tres. || Ha sido glosada la cuenta del Fondo de Agricultura de Santa María Ostuma, correspondiente al año de 1902, la cual fue llevada por el Tesorero Municipal don Plácido Alvarado; y no encontrando reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del art. 142 de la Ley del Ramo Municipal y 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura, falla: declarando que el expresado señor Alvarado, por lo que respecta á la cuenta mencionada, se halla solvente y libre de responsabilidad. Sirvale de finiquito la certificación del presente fallo. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, dos de septiembre de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 7 del juicio de cuentas seguido contra el ex-Tesorero Municipal y ex Municipalidad del Carmen que funcionaron el año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á

las diez de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres. || Con los recibos que se agregan á este juicio y certificación de entero, en la Tesorería respectiva por valor de cincuenta centavos, quedan desvanceados los reparos que se hicieron á las cuentas Municipal y de Caminos, rendidas por el ex-Tesorero don Agustín Hernández y ex Municipalidad que funcionaron en el pueblo del Carmon, Departamento de Cuscatlán, durante el año de 1902. Por tanto: de acuerdo con los arts. 142 y 144 del R. M. y acuerdo de 30 de julio de 1895, á nombre de la República de El Salvador, fallo: decláranse solventes y libres de responsabilidad al ex-Tesorero y Municipalidad expresados, por las cuentas en referencia. Certifíquese este fallo para los efectos de ley. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre dos de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 22 del Libro Manual en que el Tesorero Municipal de Santa María Ostuma llevó la cuenta del Fondo del Cementerio en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos tres. || La cuenta del Fondo del Cementerio de Santa María Ostuma, correspondiente al año de 1902, y que estuvo á cargo de don Plácido Alvarado en concepto de Tesorero Municipal de aquella población, ha sido glosada; y no habiendo reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el art. 142 de la ley del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Alvarado, respecto del fondo que administró en el indicado período. Désele la certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, á dos de septiembre de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que en el Libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio del pueblo de Bolívar durante el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos tres. || De conformidad con lo dispuesto en la parte final del art. 45 del Reglamento de Cementerios vigente, se ha practicado la glosa de la cuenta del Fondo de Cementerio del pueblo de Bolívar del Departamento de La Unión; y no encontrando ningún reparo que deducir á dicha cuenta, la cual corresponde al año de 1902, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del art. 142 del R. M., fallo: declárase á la Municipalidad que funcionó en el pueblo y año indicados, compuesta de los señores Ladislao Cornejo, Juan Rodríguez, Mariano Martínez y Francisco Mancías, libres de responsabilidad respecto á la cuenta referida, por ser quienes la llevaron en aquel período; y para su legal finiquito extiéndase certificación de esta

sentencia. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre tres de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 64 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de Nuevo Edén de San Juan, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la Cuenta de Agricultura de Nuevo Edén de San Juan, correspondiente al año de 1902, sin haberse encontrado ningún reparo que hacerle; este Tribunal, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 52 del Reglamento de Agricultura y 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase al respectivo ex-Tesorero don Atavasio Jovel, solvente y libre de responsabilidad á ese respecto. || Certifíquese este fallo para los efectos de ley. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre primero de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 72 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de la villa de Contepeque, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres y tres cuartos de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta del Fondo de Cementerio de la villa de Contepeque, llevada por el señor don Mariano Polanco, en concepto de Tesorero en todo el año próximo pasado; y no habiendo ningún reparo que hacerle á este respecto, de conformidad con el art. 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al señor Polanco, por lo que hace á la cuenta y tiempo relacionados. || Extiéndase la certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Víctor Noublou. || Ante mí, Valentín Trigueros, Secretario."

Es conforme: San Salvador, septiembre cuatro de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 141 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de la villa de Contepeque, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos tres. || Habiendo sido glosada la cuenta rendida por el señor don Mariano Polanco, como Tesorero de los fondos de Agricultura de la Comisión de Contepeque en todo el año de mil novecientos dos; y no encontrando ningún reparo que hacerle á este respecto, de conformidad con los



arts. 142 del R. M. y 52 del decreto de 27 de septiembre de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que dicho señor Polanco, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo mencionados, se halla solvente y libre de responsabilidad. || Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Victor Noubloan. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre cuatro de mil novecientos tres.

S. López.

Valentín Trigueros, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Mozambique, 21.—Una explosión de pólvora y granadas ocurrió en el fuerte Loa, Sebastián; resultaron muchas personas muertas y dañadas; se temen más explosiones.

México, 21.—Edward Madden, americano, ha sido sentenciado á ser pasado por las armas en Oaxaca, por asesinato en el doctor R. D. King, también americano; el apoderado del reo interpuso apelación, pero Madden le interrumpió diciendo, que había sido juzgado y que tomaría medicina. King era minero y había destituido á Madden de su empleo y éste, después de haberlo pensado bien, se fue tras de King para Oaxaca en donde le mató disparándole á sangre fría.

Roma, 21.—El Rey de Italia ha firmado un decreto nombrando la comisión de St. Louis, que se reunirá en octubre; el pabellón italiano consistirá probablemente en la reproducción de las ruinas de Pompeya.

Londres, 22.—Las turbinas de vapor pueden ser método de propulsión empleado por la línea Canard que disputa la supremacía de celeridad en el Océano; si lleva á cabo lo que sostiene, la travesía del Atlántico quedará reducida á cerca de 24 horas.

Londres, 22.—Notician de un caso de asesinato por medio de inyección hipodérmica de veneno en Moskovia; que por el olor desagradable de una canasta que llegó á la estación del tren entro el bagaje, se procedió á investigar y se encontró el cuerpo de un hombre bien vestido, muerto; su muerte provenía de inyección hipodérmica de veneno por medio de jeringa; dicho hombre era rico propietario; no han sido descubiertos los asesinos todavía.

Berlín, 21.—El máximo de celeridad, 114 millas por hora, fue alcanzado el sábado por la compañía eléctrica; toda la línea estaba custodiada; no era permitido acercarse sinó á los que tenían permiso especial.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

León Bol y "Bolívar"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Justina Flores, Juan Orellana, Amalia A. de Gómez, Anita García (2). Ausentes.—Jesús Chote, Aureliano Portillo, Alejandro Perla.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 24 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 23 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 10 hombres: 1, por ebrio escandaloso; 1, por ebrio impetuoso; 2, por quebradores de trabajo; 1, por disparo de arma de fuego á la Policía; 1, por tentativa de suicidio, á pedimento de la madre; 1, por contrabandista de aguardiente, remitido por el Administrador de Rentas de La Paz; 1, por sospechoso y andar con una varilla de hierro, y 2, por por-

ción de arma prohibida; y 4 majores: una, por estufa; una, por ruina y prostituta; una, por lesionada, y 1, por falta á la visita de Profilaxia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 23 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Salid: Agustín Alfaro, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entró: Luis Paschi, del P. R. Salid: Anselmo Mazariego, para Acajutla.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Rafael Sigüenza, de Cojutepaque; Arturo A. Silva é Isidro Magaña, de Santa Ana, é Ignacio Castillo, de esta ciudad. Salid: Rosa Trabanico, para Guatemala.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 24 de 1903.

CIRCULAR

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, septiembre de 1903.

Señor Inspector de Educación Pública Primaria de la Sección de.....

Tiempo es ya de implantar en los establecimientos nacionales de su inspección las reformas que á su ilustrado juicio propendan al mejoramiento positivo de los centros docentes que, como Ud, lo verá prácticamente, por diferentes causas adolecen de notables y sensibles vicios ya en el concepto puramente docente, ya en lo que á varias prácticas administrativas concierne. Tales vicios arraigados por una tolerancia que poco se aviene con un patriótico espíritu público de parte de los Delegados de este Centro Directivo é por el poco celo mostrado por quienes han recibido el agrado de depósito de cuidar, vigilar y fomentar la buena marcha de la educación popular en su respectiva localidad, son por desgracia muy comunes. Consecuencia inmediata de esta indolencia por medio extremo notable, ha sido ese cúmulo de prácticas absurdas y resagadas en que encuentran algunos profesores que no han sentido la bienhechora influencia de sus indicaciones é que apegados á la rutina y al empirismo, oscurilizan é hacen nugatorios los esfuerzos del Supremo Gobierno que consagra á la educación del pueblo, ingentes sumas. Cumplo á Ud., como colaborador decidido de esta Dirección, barrer con mano enérgica, activa y cuidadosa, ese conjunto de hábitos perniciosos y desarraigados tales prácticas que obstaculizan el buen servicio escolar y cambiar en cuanto posible la faz de tales centros educativos. Poniendo esta Dirección de tales inconvenientes, espera de su actividad, inteligencia y patriotismo que empleará todos los medios que la ley pone en sus manos para organizar debidamente las escuelas oficiales de su sección, estudiará atenta y detenidamente las reformas que á su juicio deban introducirse y las obstáculos que se opongan á la buena marcha de esos planteles. He aquí algunas de las vicios citados que requieren inmediata corrección de parte de Ud.

1º. Muy común es ver en el trabajo del personal de las escuelas marcada tendencia á imbuir y no á educar, lo que da como lógico resultado un desarrollo deficiente en el alumno, que no es por cierto el objeto fundamental de la labor docente. La parte intrínseca como modo de llegar á la destreza debe apartarse á esta á modo de que el desahogado valimiento de las facultades del niño (en un triple concepto) se opere de modo armónico y simultáneo.

2º. En los trabajos que el personal de una escuela le cede exhibe á la Comisión Examinadora, véase frecuentemente, la mano del maestro pretendiendo hacer aparecer como obra exclusiva del alumno aquello en que éste apenas tuvo una cuantía parte. Sin contar con que tales expropiaciones son preparadas con el deliberado propósito de producir determinado efecto en el ánimo del respectivo Jurado, es una práctica fraudulenta que lesiona profundamente el concepto honorífico del maestro. El deber primordial de todo Director es presentar á la Comisión los trabajos caligráficos, de Dibujo, de Composición, etc. etc. auténticos en lo posible, es decir, tales como hayan salido de las manos del niño. De este modo los miembros de la Comisión después de examinar concienzudamente los diversos y sucesivos trabajos, aquilatan la labor del maestro en vista del progreso gradual que notaren desde el principio de las tareas lectivas hasta terminar las tareas de fin de año.

3º. Acostumbran muchos profesores que al practicar algún examen de materias, localizan sus preguntas en determinadas materias en tanto que el resto de ellas permanecen completamente inactivo. Esto refleja á primera vista el desahogado de conocimientos en la materia y corresponde imperiosamente al profesor autorizar de preferencia en los alumnos acerca de la materia de que, sin descuidar á los que se aprovechen de sus explicaciones, los atiendan los que quedan á oscuras. De este modo el Profesor podrá generalizar ó extender el radio de sus preguntas.

4º. En la clase de Gramática é Idioma Castellano,

no nota mucho descuido en la forma y en el fondo del método de enseñanza. Algunos maestros reducen su enseñanza á la recitación de meras teorías gramaticales; otros repiten al alumno de definición á abstrusa é ininteligible y no pocas hay que ajustan su enseñanza á lo que el respectivo trae el texto de su devoción.

La enseñanza del Idioma Castellano es esencialmente práctica y debe tender á enriquecer el vocabulario usual de los niños; á que estos conozcan y corrijan las palabras familiares y á que las empleen correctamente; lo que se consigue por medio de frecuentes y cuidadosas ejercicios de Castellano.

5º. En el sonido simple de las letras no son pocos los maestros que muestran sensibles vacíos en lo que atañe á su modo espacial y antecedido para enseñar á leer á los niños de poca edad. Al intentar al alumno en esta defectuosa enseñanza, ésta aumenta su extensión indefinidamente resultando que el alumno cursa las materias de todos los grados sin desligarse por completo de los vicios que una enseñanza descuidada le hizo adquirir desde un principio. Un Profesor hábil y diligente en este punto recobrá sus esfuerzos para que la clase de Lectura, bace de las demás, alcance su debido objeto.

6º. En la clase de Aritmética debe siempre procederse con números concretos y asímilar su enseñanza á la edad y condiciones intelectuales del educando. Ocurrirá generalmente que no se hace el debido uso del abaco y que tal bien convierte este utilísimo aparato en un simple instrumento para aprender lecciones de memoria destruyéndose así el fondo de esa importante materia.

7º. Frecuente es encontrar plantales que hacen escribir todas sus librerías en ejercicios de mera memoria sin sufrir absolutamente la intuición del alumno. Esta abuso de una de las más preciosas facultades del niño es de fatales resultados docentes por cuanto este procedimiento no se armoniza con lo que sobre este punto establecen autorizados pedagogistas que creen que el desarrollo de las facultades ha de ser armónico y simultáneo. El alumno se acostumbra á mecánicas é inconscientes resoluciones que lo llevan muy lejos de quien está en completa posesión de un conocimiento.

8º. La enseñanza objetiva introducida, hace algún tiempo á nuestras escuelas, es una de las conquistas modernas de mayor importancia. Un maestro hábil, diligente y estudioso, obtiene con un solo objeto resultados verdaderamente maravillosos, reanando ante sus alumnos gran acervo de conocimientos que se derivan de la naturaleza, formas, cualidades, etc. etc. de un objeto. Es un estorbo, una de las clases más descuidadas.

9º. La clase de escritura está esencialmente ligada con la de lectura; el niño adquiere los primeros rudimentos de que el maestro se apodera para darle la forma estética en la clase de caligrafía. El maestro debe escribir la muestra en el pizarrón haciendo fuertemente la atención de los alumnos acerca de los perfiles, gruesos, puntos y demás rasgos gráficos que forman la letra y desde ese momento se parea entre los alumnos vigilando y corrigiendo los trabajos y haciendo oportunas comparaciones entre cada pluma y la muestra.

10. El empirismo y la rutina conspiran siempre contra toda bienhechora reforma en lo que á métodos de enseñanza se refiere. Maestros hay que en la elección del texto que debe servir de guía, acogen sin examen libros cuyos doctrinas pocas veces abundadas ya están en página con las conquistas que el movimiento moderno ha alcanzado. El texto debe servir al Profesor únicamente como norma ó guía y nunca para enseñar en él lecciones de memoria como es frecuente verlo entre maestros perezosos.

11. Hay materias que por su naturaleza son esencialmente prácticas y que por lo mismo al enseñarse no deben reducirse á meros ejercicios de memoria que el niño olvida fácilmente. Entre estas materias figuran la Aritmética, la Moral, la Agricultura, etc. etc.

12. Error muy común y no menos grave es el creer que los alumnos de poca edad no requieren mucho trabajo docente para atenderlos en los primeros rudimentos del saber humano. En la enseñanza de tales niños el maestro debe mostrarse tan hábil, inteligente y cuidadoso como adulto, laborioso desde que con atinadas y oportunas explicaciones se echan sólidas bases de una posterior educación.

13. También es frecuente oírse gran parte del tiempo destinado exclusivamente á los exámenes en largas é improductivas peroraciones, declamación de poesías y otros ensayos de mero adorno. Vea en esto una práctica inconveniente y que de cierto modo distrae la atención del Jurado que debe contrar sus cuidados en llenar su deber de modo concienzudo. No deben sin embargo excluirse del todo útiles ejercicios de recitación; pero en esto, como en muchos números del programa, debe ponerse suma cuidado en la elección de trozos de literatura elegida ó en las poesías que por su forma, extensión y fondo, deben corresponder á adaptarse á la edad y sexo del restante y sobre todo á la índole del acto.

14. La fisonomía y valer de una escuela queda graduable fuertemente por la disciplina general del plantel y sobre todo por el estado de aprovechamiento ó atraso en que se encuentran las secciones inferiores, comprendas generalmente de niños de po-



SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Tomás López, solicitando la inscripción por primera vez y a su favor, de tres porciones de terrenos situados en el cantón de Santa Lucía y en el del Carmen, demarcación municipal del pueblo del Carmen: la primera de treinta y cinco áreas, lindando: al Oriente, con el terreno de Josefa González y Félix López; al Norte y Poniente, con propiedad de Gabriela López y terreno de Ricardo del mismo apellido; y al Sur, con el de Basilio González. La segunda, de la misma capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Cupertino Lovato; al Norte, con el de Ricardo López; al Poniente, con el de Andrés López; y al Sur, con finca de Félix del mismo apellido. Y la tercera, de la capacidad de veinte áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Juan Ramírez y Pablo López; al Poniente, con los de Ricardo López; al Norte, con los de Félix López; y al Sur, con terrenos del mismo López. El señor Tomás López hubo los inmuebles descritos por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del Carmen, a las nueve de la mañana del día primero del corriente.

San Salvador, julio ocho de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Servando López, solicitando la inscripción por primera vez a favor de Fulgencio Gómez, vecino de San Jacinto, de un terreno de tres manzanas de capacidad más o menos, situado hacia el Sur de dicha población, que tiene por linderos: al Oriente, el terreno de los señores Leoncadio Cárcamo e Ignacio González; al Norte, el mismo señor González; al Poniente, el río Acelhuate; y por el Sur, el terreno de Pedro Cárcamo. El señor Fulgencio Gómez hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día veinte y cinco de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, septiembre tres de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Patricio Ungo, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de Jesús Hernández, vecino de la ciudad de Chalatenango, de un terreno en los ejidos de dicha ciudad, como de una manzana de capacidad, que linda: al Oriente, con ejidos libres; al Norte, con terrenos de la sucesión de Manuel Alguera; al Poniente, con el de Paula Juli; y al Sur, con el de Antolín Alfaro y del mismo Alguera. El señor Jesús Hernández hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto catorce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Candelario Espinosa, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de Secundino Calvo, vecino del valle de "Primavera", de la jurisdicción de Quetzaltepeque, de un terreno ejidal situado en el valle expresado, que se compone de diez y seis y media manzanas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de Eleuterio Meigar; al Norte, con el mismo Meigar; al Poniente, con los de don Pedro Turcio; y al Sur, con el de Ramón Guatemala. El señor Secundino Calvo hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Quetzaltepeque, de conformidad con la ley de extinción de ejidos, en la tarde del día veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, junio diez y nueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Bartolomé Romero solicitando la inscripción por primera vez y a favor de Eusebio Coreas, domiciliario de la villa de Apastepeque, de un terreno situado al Oriente de dicha villa, en el valle de San Felipe, el cual es de la cabida de ocho medios de maíz de sembradura y está dividido en cinco porciones: la primera, linda: al Oriente, quebrada de las Tablas de por medio, con propiedad de Félix María, Gordiano Flores y Luis Cárcamo; al Norte, con la de Demetrio y Gordiano Flores, camino de por medio;

al Poniente, con las de Demetrio Flores y Carmen y Nicolás Merino; y al Sur, de Miguel y Rafael Avalos. La segunda, en el punto denominado "El Clinton", linda: al Oriente, con terreno de Nicolás y Carmen Merino; al Norte, con el de Timoteo Osorio; al Poniente, con el de Mónico Romero; y al Sur, con el del mismo Romero, mediando camino. La tercera, en el punto "Las Pilas", linda: al Oriente, con terreno de Luis Reyes y Gerardo Jandres, camino de por medio; al Norte, con Norberto Bermúdez, camino de por medio; al Poniente, posesión de Vicente Morales; y al Sur, con tierras de Luis Andrade. La cuarta, cito en el solar de casa, linda: al Oriente, con solar y casa de Félix Merino y Félix Osorio; al Norte, la de Ignacio Reyes, mediando camino; al Poniente, con propiedad de Gerardo Reyes; y al Sur, con terreno de Gerardo Jandres. Y la quinta porción, situada en el punto del "Ojo de Agua de María Paula", linda: al Oriente, con la hacienda de San Pedro; al Norte, propiedad de Mercedes Osorio; al Poniente, la misma Osorio; y al Sur, terrenos de Luis y Ciriacos Reyes. El señor Eusebio Coreas hubo los inmuebles descritos por concesión municipal el día veintidós de agosto de mil novecientos dos.

San Salvador, septiembre tres de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de don Jesús Opico, vecino de San Pedro Nonualco, de un terreno de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en la "Loma Alta" del paraje nombrado "Volcanillo", en jurisdicción de dicha población, el cual linda: al Norte, con posesión de Eduardo Merino; al Poniente, con la de Cirilo Ventura; al Sur, con la de Baimundo Bamou e Isidro Fernández; y al Oriente, quebrada seca de por medio, con terreno de Clara Argueta. El inmueble descrito lo hubo el señor Jesús Opico por compra que hizo al Gobernador del Departamento de La Paz, en Zacatecoluca, el día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y dos.

San Salvador, septiembre dos de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Damián Baltrán, solicitando la inscripción por primera vez de un terreno rústico situado en el valle de Huasteco, jurisdicción de San Pedro Perulapán, a favor del señor Máximo Fuentes, vecino de dicha población, siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de Faustino Vázquez, Balisario Vázquez y Paulino Navas, camino de por medio; al Norte, terrenos de Bernardino García, Tomás Ventura y Pablo Ortiz; al Poniente, terrenos de Luciano Muñoz y Paulino Navas; y al Sur, camino de por medio, terreno del presentado; cuyo terreno lo hubo el señor Fuentes por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de la referida población, a la una de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y siete, de conformidad con el Acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, septiembre cuatro de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ernestina Brizuela, solicitando la inscripción por primera vez y a su favor de un terreno rústico situado en los suburbios de Santa Cruz Michapa, compuesto de manzana y media de extensión, lindando: por sus cuatro rumbos, con terrenos de Margarita Osorio, que antes fue de sus hermanas Nicolasa, Demetrio, Concepción, Juana, Balbina y Simona Brizuela. Dicho terreno lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, a las doce del día nueve de diciembre de mil novecientos dos, de conformidad con el acuerdo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, septiembre cinco de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Ciriacos Vázquez, vecino del valle "Ojo de Agua", jurisdicción de Cojutepeque, solicitando la inscripción por primera vez y a su favor de un terreno situado en el valle citado, capaz de setenta áreas, que pertenece a los ejidos y que linda: al Oriente, con terreno de la señora Hilaria de los Reyes; al Norte, con los de Félix Aguilar y Nicolás de los Reyes; y al Poniente y Sur, con la misma señora Hilaria de

los Reyes. El señor Ciriacos Vázquez hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Cojutepeque, el día veinticuatro de agosto del año corriente.

San Salvador, septiembre siete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Enrique Cubas, solicitando la inscripción por primera vez y a favor del señor Julián Barrera de un terreno situado en el punto denominado "La Lila", jurisdicción de San Juan Opico, el cual consta de diez y nueve y media manzanas, y linda: al Norte, con el río Guajo; al Oriente y Sur, con José Santos Cárcamo; y al Occidente, con el mismo río Guajo. El señor don Julián Barrera hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Gobernador del Departamento de La Libertad, el día primero de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto siete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Macaelonio Marroquín, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de Paulino Marroquín, vecino de Cojutepeque, de un terreno de nueve manzanas de extensión, situado en los valles de "La Palma" y "Higuero" de dicha jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Feliciano Mejía y otro del interesado; al Norte, con tierras de Crisanto Martínez, Juan Reyes y Lorenzo Mendoza; y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo interesado. El expresado Paulino Marroquín hubo el inmueble descrito, en representación de su apoderado Tiburcio Delgado, por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio, el día veintiseis de diciembre del año próximo pasado.

San Salvador, septiembre once de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Bachiller don Francisco Alberto Olano, solicitando la inscripción por primera vez y a favor del señor Jesús Baires, de un terreno rústico situado en las inmediaciones del valle de "La Ceiba", jurisdicción de Santa María Ostuma, de la capacidad de doce manzanas y cuyos linderos son: al Oriente, con heredad de Ricardo Córdova; al Norte, con el río "Chilato"; al Poniente, con terreno de Atanasio Martínez y heredad de Luis Corelo; y al Sur, con heredad del mismo Atanasio Martínez y terreno de Salomé Martínez, camino de por medio; dicho terreno tiene por mojones corcos de piña y brotones por todos sus rumbos. El señor Baires hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde de Santa María Ostuma, el día catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, doce de septiembre de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Jacinto Díaz, solicitando la inscripción por primera vez a favor de la señora Jesús Méndez, vecina del barrio de Candelaria del Carmen, de un terreno situado en dicho barrio, el cual se capax de un cuarto almid de maíz de siembra y sus linderos son: al Oriente, la propiedad de Felipe Nolasco; al Norte y Poniente, la pertenencia de Juan Lino Cruz; y por el Sur, con propiedad de Eusebia Mungata. El inmueble descrito lo hubo la señora Jesús Méndez por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos uno.

San Salvador, septiembre doce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez a favor de la señora Felicitas Landaverde, vecina de la villa de San Pedro Perulapán, de un terreno rústico situado en los suburbios de dicha villa, el cual es capaz de setenta áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, con solar y casa de la interesada; al Norte, calle de por medio, con casa de la misma interesada, Ramona Landaverde y Gerónimo Castellanos; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Vicente González y Víctor Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Amparo Landaverde. El inmueble descrito lo hubo la expresada señora Felicitas Landaverde por con-



cesión que le hizo la Alcaldía Municipal de su domicilio, el día veinte y ocho de julio del presente año.

San Salvador, septiembre doce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Real ó Hipotecas de la Sección Central,

Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isidro Reyes, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Eustaquia Pérez, vecina de la villa de San Pedro Nocomo, de un terreno rústico situado al pie del "Volcancillo", en el área de los extinguidos ejidos de aquella villa, que se compone de ciento cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Albino Reyes; al Norte, con terreno de Pedro de León y Eduardo Ramos; al Sur, con terreno del solicitante; y al Poniente, con terreno de Eduardo Merino y Ramón Fernández. La señora Eustaquia Pérez hubo el inmueble de-rito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día once de agosto de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, septiembre diecisiete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 8

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Gaudalupo Aguilá, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de las señoras Emilia, Juana María, Fidella Virginia, Juana Antonia y Ana Francisca Aguilá, un solar y casa situada en el centro de Estanzuelas; la casa mide veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros de largo de Oriente á Poniente, por nueve metros cinco noventa y cinco milímetros de ancho de Sur á Norte inclusive un corredor, y el solar mide y linda por el Oriente, treinta y cuatro metros setecientos ochenta y seis milímetros y linda con solares de la sucesión de don Salvador Ayala y Catarino Quintanilla; por el Occidente, mide treinta y seis metros setecientos cuatro milímetros y linda con solar y casa de Perfecto Quintanilla, calle de por medio; por el Norte, mide veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros y linda con casas y solares de Cruz Cruz y Rosa Vaquadrano; y por el Sur, mide también veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros y linda con solares de Hilario Corera y Catarino Quintanilla. Lo hubieron por donación que les hizo don Felipe Aguilá. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, enero veintisiete de mil novecientos tres.—Luis Santín. 3

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Baranbó Arco, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Paula Carranza un terreno rústico, de quinientas sesenta áreas de capacidad, situado en el punto "Cuchilla", jurisdicción de la villa de Sesori, linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Andrade y Casimiro Chico; al Norte, con terreno de Daniel Rodríguez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Trejo; y al Sur, con terreno de Nemesio Galdames, camino de por medio; y un solar urbano situado en la misma villa de Sesori, de veintidós varas por cada lado, linda: al Oriente, con solar de Tomás Villafuerte; al Norte, con solar de Pilar Lizama; al Poniente, con casa y solar de Francisco María, calle de por medio; y al Sur, con solar de Paula Villafuerte, calle de por medio: cuyos inmuebles los adquirió por adjudicación en pago que le hizo en el Juzgado de Paz de Sesori. La persona que se crea con derecho que se presente en el término legal.

San Miguel, septiembre cuatro de mil novecientos tres.—Luis Santín. 3

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Doroteo Ortiz, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, dos terrenos rústicos situados en el valle del "Carrizal", en jurisdicción de San Simón, en el Departamento de Morazán, el primero, de treinta y cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Secundino Ortiz y Apolonio González, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Cornelio Gómez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Genaro Franco, Tomás Benítez y Vicente González, cueros piedra y pila de por medio; y al Sur, con terreno de Vicente González, mojonera de piedra de por medio; y el segundo, se compone de ciento cinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Apolonio González, cerco de ranjo de por medio; al Norte, con terreno de Vicente González, cerco de ranjo de por medio; al Poniente, con terreno del Volcán de San Simón, camino de

por medio; y al Sur, con el mismo terreno del Volcán que poseó Julián Amaya, mojonera de piedra de por medio; cuyos terrenos los adquirió por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre tres de mil novecientos tres.—Luis Santín. 3

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Macario Zelaya, solicitando se inscriba por primera vez á su favor un terreno rústico, situado en jurisdicción de Nueva Guadalupe, Distrito de Chicomama, Departamento de San Miguel, lindando al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Guerrero, mide por este rumbo doscientos treinta y cuatro metros ochenta milímetros; al Oriente, con terreno de la sucesión de don Teodoro Pacheco y mide por este lado sesenta y cuatro metros trescientos sesenta y dos milímetros; al Norte, con terreno de don Braulio Pacheco y de la sucesión del mismo Teodoro Pacheco, y mide por este rumbo doscientos cincuenta y nueve metros novecientos noventa y seis milímetros; y al Poniente, con terreno de Agustín Silva, camino de por medio y mide por este lado noventa y nueve metros ciento veintidós y cuatro milímetros; cuyo inmueble lo adquirió por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre tres de mil novecientos tres.—Luis Santín. 3

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Florencio Campos Quintanilla, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Guillermo Rivas, una casa de paja con su correspondiente solar, situadas en el barrio de San Sebastián, en la ciudad de Chicomama, Distrito y Departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con solar de la casa de Vicente Silva, mediante la calle del Colvario, midiendo á este lado de Sur á Norte quince varas; al Norte, con solar de la casa de Máximo Martínez y el de Lázaro Córdoba, midiendo á este lado cuarenta y tres varas; al Poniente, con solar de Gordiano Cisneros, midiendo de Sur á Norte veintidós varas; y al Sur, con solar de Felipe Viallobov y de Felipe Romero, midiendo á este lado de Oriente á Poniente, cincuenta y seis y media varas; cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo á Santos Aparicio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre diez de mil novecientos tres.—Luis Santín. 3

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Anita Cruz, solicitando se inscriba por primera vez á su favor un rancho de taja sobre horcones de siete metros quinientos veintidós milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, con un correspondiente solar situado en el barrio del Colvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, y mide veintidós metros ochenta milímetros de largo, por veintidós metros quinientos sesenta y dos milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de don Timoteo Amaya, calle de por medio; al Norte, con solar de la señora Cipriana Argueta y don José Elias Mons, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de la señora Anita Cruz; y al Sur, con la pila y río de "Las Bafes"; el cual se encuentra cercado de paja por tres rumbos. Cuyo inmueble lo adquirió por haberlo dado en pago en el Juzgado tercero de Paz de esta ciudad, en la ejecución que siguió contra Mirnela Velásquez. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre tres de mil novecientos tres.—Luis Santín. 3

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Ciraco Ramírez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Viviana Guandique, un solar de naturaleza urbana, en el que están ubicados dos ranchos de taja, sobre horcones, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solar que fue del señor Carmen Quintanilla y hoy pertenece á María Mejías, midiendo por este lado cuarenta y seis varas; al Norte, con solar que fue de Ignacio cuyo apellido se ignora y hoy es Manuel López ó Idefonso Tarío, calle de por medio, midiendo por este lado ochenta y siete varas; al Poniente, con solar que fue de Fabino Zapata y hoy de la misma señora Guandique, midiendo por este lado cuarenta y cuatro varas; y al Sur, con solar que fue de don León Valle, hoy de los herederos de Petronila Moreno, calle de por medio, midiendo

por este lado ochenta y siete varas; cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo á la señora Marcelina Pereira. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

San Miguel, septiembre siete de mil novecientos tres.—Luis Santín. 3

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado Filadelfo Villegas, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Raimunda Turcios, un solar situado en el punto llamado "Valle de Yomo", en jurisdicción y Distrito de Alegria, Departamento de Uzuatán, de cuarenta y una áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Juan Guerrero, cerco de paja de por medio; al Norte, con solar y casa del mismo señor Guerrero, cerco de por medio, al Poniente, camino real de por medio, con terreno de Pedro Guerrero; y al Sur, con otro terreno de Guadalupe Turcios, también camino de por medio; cuyo inmueble lo adquirió por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintiocho de mil novecientos tres.—Luis Santín. 3

Ejecuciones

Abel Rodemo, Juez 2º de Paz de esta villa,

Hago saber: que por ejecución promovida ante este Juzgado por el señor Valentín Hernández, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de Avulut-peque, contra la sucesión del difunto Pedro Pérez, representada por su esposa sobreviviente señora Eul gia Hernández, de este domicilio, por la suma de cincuenta pesos plata y costas que le reclama, se vendió en pública subasta por este Juzgado, un terreno rústico situado en el cantón "Guandique" en esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de superficie de poco más ó menos de ciento cuarenta áreas, cultivado en parte de café y suficiente en mal estado, y forestal, tiene por lindera: al Oriente, con terreno de Silverio Aguilá; al Norte, con el de Amelio Ramírez; al Poniente, con fundo de don Roberto Schöenberg, que antes fue de don Dolores Melara; y al Sur, con el de Paulino Martínez, sirviendo de mejores árboles de pino; cuyo inmueble devuelto en la propiedad de la parte ejecutada y está valorado en la suma de ciento cincuenta pesos plata. La persona que quiera hacer postura, que se presente que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: villa de Apapa, á las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Abel Rodemo.—Dionisio A. Anzures, Seco I.º

Por ejecuciones acumuladas seguidas por los señores don R. ca de Morera, don Joaquín B. villa y don Miguel A. del Araujo, como apoderados respectivamente del Banco Salvadoreño, don Gaudalupo Muñoz y los señores Cote-worth y P. wal, de Londres, contra James Cheyno, se vendió en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: 1º un ban-fleto de café llamado "Taller de la Cruz" con sus útiles y muebles lo mismo que el solar y edificio en que está ubicada la maquinaria, valorado en veinte mil pesos; 2º un ban-fleto de café situado en el barrio de San José de esta ciudad, se compone como de tres manzanas y media de extensión ó sean doscientos cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con finca del General Salvador Avila; al Norte, con solar de don Jorge Ramos; al Poniente, con la calle de mejicanos; y al Sur, con casa y solar de don Juan Carlos Sosa. 3º otro ban-fleto de café con sus enseres y útiles lo mismo que la casa y solar en que está montada, que se halla en la orilla de Nueva San Salvador, valorado en veintiocho mil pesos; la casa se da dos pisos por encima de bajarque y mide treinta y cinco varas de largo por veintidós de ancho y el techo es en parte de zinc y en parte de taja, el solar contiene veintidós varas en cuadro y todo linda: al Oriente y Norte, con solar de don Roberto Cheyno; al Poniente, calle de por medio con casa de don Manuel Bosa; y al Sur, con una calle que conduce al "Carro de Las Delicias". Y 3º otro ban-fleto de café situado en el barrio de San Sebastián de la ciudad de Santa Ana, con todos sus útiles y enseres lo mismo que los edificios en que está colocado dicho ban-fleto, valorado en diez y seis mil ochocientos ochenta pesos, el solar se compone de dos parcelas: la primera mide de Norte á Sur, quinientos metros cuarenta y cinco milímetros y de Oriente á Poniente, diez y siete metros ochocientos setenta y cinco milímetros, y linda: al Este, con finca de don Miguel Ramos; al Norte, con casa y solar de Juan Mejías; al Poniente, calle de por medio con finca de Manuel Sandoval; y al Sur, con finca del mismo Ramos, calle de por medio; y la segunda parcela mide: al Este, cuarenta y cuatro metros trescientos ochenta milímetros; al Norte, cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros; al Oeste, cuarenta y cinco metros setecientos ochenta y cinco milímetros; y al Sur, cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros, y linda: al Oriente, con solar de Candelario Trigueros; al Norte, con solar de don José María Gutiérrez; al Oriente, con fin-



ca de don Manuel Sandoval camino de... y con solares de Juan M. J. y de Luis F. y al Sur, con terreno de don Miguel R. mon. Se admiten las peticiones legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las diez de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna Srlo.

Francisco Cisneros, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber que por resolución promovida por el doctor José Lascazente Jara, como apoderado general de la "Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador" contra el señor don Francisco Mayora Herrera, por la suma de mil doscientos noventa y seis veinte centavos, intereses y costas se venderá en esta Juzgado en pública subasta una casa con su correspondiente solar situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, siendo la casa de teja sobre paredes de ladrillo, de diez metros ocho decímetros sesenta milímetros de frente á la calle por siete varas y media de ancho con todo y corredor, existe además al interior una mediana de la misma construcción de cuatro metros diez y ocho milímetros de largo por tres varas y media de ancho los linderos de todo el inmueble son: al Oriente con casa y solar de la señora Marcos los Gamán, antes de Manuel R. Roderes; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Francisco Piñero; al Poniente, con casa y solar de Juan Montoya, antes de la sucesión de Doroteo Mijangos; y al Sur, calle que se llama de "Campi" de por medio, hay décima calle Poniente, con casa de Francisco Funes, antes de la sucesión de Manuel R. Roderes. Quien quiera hacerle postura al ítem b. e. descrito, que ocurra y se le admitirá la que b. g. siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las diez de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos tres.

Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna Srlo.

Por ejecución seguida por don Agustín de la Rosa Correz, como apoderado de la señora Victoria Ocafe, contra don Nicolás Quintanilla, ante este Juzgado, por el reclamo de tres quintales de café en oro ó su valor de ochenta y seis pesos, intereses y costas se venderá en pública subasta un terreno cultivado en parte de café y caña de azúcar, compuesto de cuatro y media manzanas ó sean trescientos quince áreas de extensión situadas en el cantón "P. por acce" punto llamado "Los Corritos" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, con finca de la sucesión de Luis Quintanilla; al Sur, con terreno de Matilde Castillo, antes de Apollinarista Livia, callejón de este cantón; al Oriente, con finca de don Clemente Ocaso; al Sur, con finca de don Cirilo Chamorro; y al Poniente con finca de don Juan Magaña, antes de Juan Pardo. Quien quiera hacerle postura, se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Antiquaya, á las diez de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Adolfo Sánchez.—Adelmo Arellano, Srlo.

Por ejecución seguida por el doctor Francisco Calderón, mayor de edad abogado, y de don Víctor Barrios, como apoderado de don Antonio Valero contra don José Antonio Herrera, taxabé mayor, en su carácter de vendedor y veedor de Ap. por cantidad de pesos se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno ó predio jurídico situado en el lugar llamado "Cayanapan" jurisdicción de Guadalupe de este Departamento, a gu. quezado, propio para diez y siete plantaciones, compuesto de ochenta manzanas ó quinientos sesenta áreas, cultivadas como treinta y tres con café cosechante y en parte, en buen estado, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Barrientos; al Poniente con terreno de Dima de Arceval; al Norte, con terreno de Calista Valdivieso; y al Sur, con terreno de Justo Llorca. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Rubén Arellano.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez tercero de Paz de esta ciudad, Hace saber que en virtud de resolución seguida por don Daniel Garay, por sí, contra Juliana Haza, y por el f. acción de ésta, contra el curador ad litem don Isabel Galvez Méndez, en representación de los herederos de la primera, que no se conocen, se venderá en este Juzgado, en pública subasta una casa situada en el barrio del Santuario de esta ciudad, de teja paredes de adobe, con un corredor al lado Sur, que mide diez metros de largo por ocho un decímetro de ancho con todo y corredor; esta finca en un solar de quince metros de lado por nueve metros siete decímetros de frente, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa de las señoras Chén; al Norte, calle de por medio, con casa de Margarita Avila; al Poniente, con solar de Anraña Azucena; y al Sur, con casa de la sucesión del General I. ocenete María, de propiedad de su producto al señor Garay la suma de ciento cincuenta pesos plata intereses y costas que según ca-

orrima h. potestaria resultaría cobianza y valorada en ciento cincuenta pesos. Quien quiera hacerle postura que ocurra.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

Pedro Valenciano.—Antonio María Amaya, Srlo.

El infrascrito Juez 2º de Paz de esta ciudad, Hace saber que por ejecución seguida por el doctor don Fermín Velasco, contra el curador especial de los herederos del difunto Norberto Jovel, señor don Francisco Novas, se venderá en pública subasta por este Juzgado los inmuebles que á continuación se describen. Una casa de teja, sobre paredes de adobe ubicada en el barrio de San Antonio de esta ciudad, en la calle que conduce á la villa de Victoria con un correspondiente solar, midiendo la casa de seis metros quinientos milímetros de largo por cuatro de ancho, y los linderos generales de la casa y solar son los siguientes: al Norte, con terreno vacante que pertenece á la Municipalidad; al Oriente solar de Lucas Méndez, calle del Parque de por medio; al Sur, con solar de Clemente Martínez, cerros de paja y palé-pique de por medio; y al Occidente, el paso llamado "La Tabata", que pertenece á la Municipalidad. Otra casa de teja, sobre paredes de adobe y adobe, con su correspondiente solar situadas en el mismo barrio, en la calle que conduce al lugar llamado "Los Llanitos", midiendo la casa de largo diez metros treinta y cinco milímetros por cinco metros sesenta y cinco milímetros de ancho, lindando todo el inmueble al Oriente con solares de Tiburcio Guevara, Isabel Vides y R. González, arriero de finca en calle mancocha; al Norte, con finca de don Abel Echeverría, y por medio por calle; y al Poniente y Sur, con solar de Aquilino Peralta, midiendo cerros de paja. Si alguna persona quiere oponerse, que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Antonio, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

He móguez B. vas.—Gerardo Sánchez, Srlo.

Acceptación de Herencias

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito. Hace saber que por auto fecha treinta y uno del mes de agosto del año corriente, se ha declarado como al ítem b. e. universal heredero de don Eulalio Linarez, el señor don Pedro Méndez, en concepto de cesionario de don Julián Martínez de Linarez, con su correspondiente finca y solar de don Isabel Linarez, hijo legítimo de ésta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

J. H. Villacorta.—Fernando Fuentes, Srlo. Int.

Froilan Zapata, Juez de Paz de este pueblo. Hace saber que á este Juzgado se ha presentado don José López aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su legítima sobrina Inés López, que falleció al treinta y uno de mayo último, en esta misma población; cuyas circunstancias ha comprobado plenamente; y se le ha sembrado interinamente administrar y representar de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: San Francisco Lempa, á las diez del día diez de agosto de mil novecientos tres.

Froilan Zapata.—Antonio J. Restrepo, Srlo.

Salvador Pacheco, Juez primero de primera Instancia de este Distrito. Hace saber que á este Juzgado se ha presentado doña Lilia Bonavides, viuda de R. S. por medio de su apoderado general doctor Ramón Irujo, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hijo legítimo don Tomás Irujo; y se le ha nombrado interinamente administrar y representar de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito: San Francisco, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Salvador Pacheco.—Anselmo Romero, Srlo.

El infrascrito Juez, Avisa que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado á las diez y cuatro de la tarde del once del corriente, se han declarado á la señora Guadalupe Portillo y señorita María Teresa y Eleanora Hernández, herederas universales en la sucesión intestada de don Francisco Hernández, en la primera en concepto de abogada sobreviviente, y las últimas como hijas legítimas. Lo que se pone en conocimiento del público en observancia del artículo 176 del decreto de Reforma al C.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito. Hace saber que por auto de esta propia finca, se ha declarado heredera á la señora María Guadalupe, del difunto Ignacio Rivera, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Suazupa, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

Constantino Jiménez.—Manoel Castro C., Srlo.

El infrascrito Juez, Avisa que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado á las diez de la tarde del veintiocho de agosto próximo pasado, se ha declarado al señor Alberto Quintanilla, heredero universal en la sucesión de su padre legítimo Juan Quintanilla. Lo que se pone en conoci-

miento del público en observancia de lo dispuesto en el artículo 176 del decreto de Reforma al C.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber que al Juzgado de su cargo se han presentado las señoras Magdalena y Praxedes Rodríguez, aceptando la herencia que á su defunción dejaron don Agustín Rodríguez y la señora Faustina de Linarez, y que por auto proveído á las diez de la tarde del día tres del corriente, se tiene por aceptada la herencia referida por los señores Magdalena y Praxedes Rodríguez. Quien se crea con derecho á la referida sucesión, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las diez de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Federico Rivera Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber que en las diligencias sobre aceptar la herencia de los bienes que á su defunción dejó don Timoteo Peña, seguidas por Manuel Alejandro Simón y Paula Peña, á todas nuevas se encuentra el auto que dice "Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chichupán, á las diez de la tarde del día seis de junio de mil novecientos tres, y habiendo comparecido la calidad de heredera los señores Manuel de Jesús, Alejandro Peña, Paula, Juana y Carmen, todos de apellido Peña, y Ester Guevara, de apellido Martínez, herederos de los bienes que á su defunción dejó don Timoteo Peña, cuyos herederos legítimos por aceptación de herencia se han declarado legítimos y representantes de la sucesión de los referidos bienes, y se ha declarado de la herencia yacente proveído inventario solemne por aparecer que hay otros herederos; y publicarse edicto en las tablas designadas por la ley, uno de los cuales se insertará por tres veces en el periódico oficial para que se presenten los que se crean con derecho á la herencia dentro del término de cinco días hábiles contados desde la última publicación, insertándose en el "Diario Oficial", y Arturo J. José Ostay en su cargo, Srlo."

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado de su cargo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Chichupán, á las diez de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

Federico Rivera Molina.—Adrián Gutiérrez Viacarra, Srlo. Int.

Lázaro Mendoza, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber que por auto fecha veintiocho de agosto próximo pasado, fueron declarados fideicomisarios herederos de los bienes que á su defunción dejó Estanislao Flores, los señores Apolinario y Rita del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia civil del Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

Lázaro Mendoza.—Pedro A. Muñoz, Srlo.

Anolfo G. Valenzuela, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber que á la oficina de su cargo se le ha presentado el señor Gerardo Linarez, por sí, como cesionario de los derechos hereditarios de Joaquín Linarez y de la mitad de gananciales de Rosalva de Linarez, aceptando con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejó sus fincas y solares legítimos Crescencio Linarez y Rosalva de Linarez, habiendo sido nombrado al señor Joaquín interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Se cita á los que se crea con derecho á la mencionada herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

Antonio G. Valenzuela.—Salvador Vilas, Srlo.

Edo Casillas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber que por auto proveído por este Juzgado á las diez de la mañana del veintinueve de agosto próximo pasado, se declaró heredera legítima de don Juan Ulloa, á don Estrella Casillas de Ulloa, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como heredera legítima de sus menores hijos Estrella Joaquín Roberto y Juan Bautista Ulloa, teniéndose por aceptada dicha herencia de parte de los mismos herederos.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día tres de septiembre de mil novecientos tres.

Edo Casillas.—Ignacio M. Pailha, Srlo.

Narciso Orosco Peña, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito.

Hace saber que por decreto de este Juzgado de esta misma fecha, recalcado en las diligencias seguidas al efecto, han sido declarados herederos universales de la sucesión de don Víctor Orosco, agricultor, originario y veedor del cantón "Llano Largo", jurisdicción de la villa de Jaracá, los señores don Juan José Peña, don Carmen y Lidia de Juan Orosco, viudas del mismo causante; y se hace saber al público esta declaratoria para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Hibasco, á las diez del día tres de agosto de mil novecientos tres.

Narciso Orosco.—Rubén Martínez, Srlo.

El infrascrito Juez primero de primera Instancia, Hace saber que á este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Varona, en concepto de apoderado de don Juan Orosco de Zaldívar, señorita María Zaldívar y doctor Rafael del mismo apellido, todos de este cantón, aceptando con beneficio de inventario, a nombre de dichos señores, la herencia de los bienes que á su defunción dejó el doctor Rafael Zaldívar de este veintinueve, y que falleció en Parí, y pidiendo que se le declare herederos de él mismo; y por auto de esta fecha se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las diez y tres cuartos de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber que á este Tribunal se ha presentado don Manuel Ramírez, por medio de su apoderado doctor Rafael Márquez Herrera, aceptando la herencia de Felipe Santiago Peña, que falleció en Panamá el veintiocho de marzo de mil e ochocientos noventa y siete, en concepto de cesionario de don José Peña; y se le ha nombrado inter-

firmemente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades que corresponden a los curadores de herencias yacentes, el que se crea con derecho a dicha sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cuatro de Julio de mil novecientos tres.

3 *Franzisco Cisneros, Juan Francisco Luna, Srto.*

**José Beltramo Navarro, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento.**

Hago saber: que a esta Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Marquina Herrera, en representación de la señora Luciana Guerra de Pino, aceptando la herencia que a su defunción dejó don Samuel Pino; y que por auto proveyó a las tres de la tarde del día cuatro del corriente mes, la señora Guerra mencionada ha sido nombrada representante y administradora interina de los bienes de dicha sucesión con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la referida sucesión, que ocurra a esta oficina dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil de San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de Julio de mil novecientos tres.

3 *José B. Navarro, Rafael López, Srto.*

**El infrascripto Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento.**

Hago saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente mes, se ha declarado que los señores Ignacio, Francisco, María Casimira y Micaela Ramos, son herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Antonia Jiménez, cuya calidad de herederos ha sido probada; y no se ha presentado ninguna oposición en el término de los edictos.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

3 *José B. Navarro, Rafael López, Srto.*

**Fabio Castilla, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento.**

Hago saber: que los señores Prudencio y Serapio Castillo, mayores de edad, jornaleros y vecinos de San Lorenzo de este Departamento, se han presentado a este Juzgado solicitando se tenga por su parte como aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Josefa de los Angeles Leonor; en consecuencia, se les nombrado a los expresados señores interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, concediéndoles para ello las facultades que la ley concede a los curadores de la herencia yacente y se cita y emplaza por medio del presente edicto a todos los que se crea con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

3 *Fabio Castilla, Salvador Carranza II, Srto.*

**El infrascripto Juez.**

Hago saber: que a esta Juzgado se ha presentado el señor Matilde Pérez, aceptando la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo Apolinar Pérez, que falleció en San Martín, el veintiseis de diciembre de mil novecientos uno; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil de San Salvador, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

3 *Franzisco Cisneros, Juan Francisco Luna, Srto.*

**El infrascripto Juez de primera Instancia de este Distrito.**

Hago saber: que el Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Teófilo Ariza, mayor de edad, viuda y de este vecindario, en concepto de esposa de su difunto marido Carlos Portillo, aceptando la herencia que al morir dejó su difunto esposo; y ha sido nombrada administradora y representante legal, con las facultades que corresponden a los curadores de herencias yacentes, en dichos bienes. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el término legal a este Juzgado.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sansepeque, a las tres de la tarde del día dos de septiembre de mil novecientos tres.

3 *Antonio Castellanos, Lidia M. Valls, Srto.*

**Antonio Rafael Méndez, Juez segundo de primera Instancia del Departamento.**

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Petronila Rodríguez, aceptando en su nombre, la herencia del finado Teodoro Hernández, un concepto de esposa legítima de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: Zacatecuapa, a las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

3 *Antonio R. Méndez, Manuel Martínez M., Srto. Jato.*

**El infrascripto Juez.**

Hago saber haberse presentado a este Juzgado los señores José Teodoro, Bartola y Nazario Juárez, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que al morir dejaron los señores Simón Juárez y Benedita Gómez. En consecuencia, se ha nombrado por aceptación dicha herencia y se ha nombrado a los solicitantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades del caso. Se cita al público para que el que se crea con derecho a la expresada herencia, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahunchupán, a las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos tres.

3 *Elisberto Avilán, Plózar López, Srto.*

**Titulos Supletorios**

**El infrascripto Alcalde municipal.**

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eleuterio Cortés, de cuarenta años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando para el título de propiedad de dos tercitos que posee de buena fe hace más de diez años, situados en los extinguidos ejidos de este pueblo, y los ha, el primero por herencia que la difunta Natividad Portillo le dejó a su hija Juana Velázquez, esposa legítima del solicitante, y el segundo, por herencia que le dejó su padre Manuel Cortés: situado el primero en el lugar llamado "Monte", constante de manzana y media de extensión ó sea ciento cincuenta áreas, y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Teodoro Madrid, pedías sitas de por medio; al Poniente, con terrenos de Benito García y Guadalupe Holsa, río "Anato", y pedías de por medio; y al Norte, con Manuel Cuellar, pedías sitas de por medio; y el

segundo, situado al Sur de esta población, constante de media manzana ó sean treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de José Larrayuaga; al Sur, con terreno de Pablo Solís; al Poniente, con terreno de Marcos Hernández; y al Norte, con terrenos de Félix Cortés y el de la sucesión de don Marcelino Navarrete; los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chichipán, a las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

3 *Ulises Palma—Pablo Marcol, Srto.*

**El infrascripto Alcalde municipal de esta villa.**

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Dr. Silverio Hernández, como apoderado general del señor Gerardo Chávez, solicitando se le extienda a favor de este título de propiedad de los inmuebles siguientes: una casa y su correspondiente solar urbano, que posee en esta villa, y que están en la suma de diez pesos, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros y linda con la plaza pública de esta villa; al Sur mide once metros setenta y cinco milímetros y linda con Mateo Morán; al Oriente mide ocho metros treinta y cinco milímetros y linda con la misma señora Morán; y al Occidente, ocho metros treinta y cinco milímetros y linda con la casa cuarenta y cinco de esta parroquia; y en el cual se encuentra construida una casa de teja sobre paredes de adobe, que mide de largo seis metros setenta y cinco milímetros, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, inclusive el corredor; y una lina rústica, que pertenece a las extinguidas ejidos, como de diecinueve hectáreas de extensión, poco más ó menos, situada en el ejido "Canoa" y linda: al Norte y Oriente, con terrenos del señor Gerardo Chávez; al Sur, con terrenos de la sucesión de Morancillo Hernández; y al Occidente, camino de la Laguna de por medio, con finca de Santiago III; no teniendo ninguna casa real; los colindantes son todos vecinos de esta villa, con excepción del señor III, que es de la ciudad de Santa Ana. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Coatepeque, a las once de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos tres.—Clemente Martínez.—Maximo Pineda R., Srto. 3

**El Alcalde municipal de Coaguatiqué.**

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Luciano Escal, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, manifestando que se le extienda título escrito de un lote de terreno de naturaleza rústica, el que posee de buena fe desde hace más de treinta años, sin ninguna gravamen ó carga real de la capacidad más ó menos de sesenta áreas situado en el lugar "Carro Paqueo" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel; y linda: al Oriente, con terreno de Máximo Benites, cerca de plaza y mojones de piedra propia de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Policarpo Romero, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Máximo Benites, zanja natural, cerca de zanja y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Potenciano Soza, camino privado y cerca de piedra de por medio propia, hasta llegar al lugar donde se comenzó el lindero; todos los colindantes son de este domicilio, y para los efectos de ley se manda publicar el presente para que se presente. El que se crea con derecho al fundo descrito, con sus comprobantes respectivos.

Dado en la Alcaldía municipal: Coaguatiqué, a las ocho de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos tres.

3 *Secundino Gaidames.—Juan Zúñiga, Srto.*

**El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo.**

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Arbalá, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando el título de propiedad exclusiva de un lote de terreno de naturaleza rústica sin número ni carga real de capacidad de ocho manzanas de que es poseedor de buena fe, por más de diez años sin interrupción alguna, en donde vive casa de habitación, cercada en su mayor parte con paja y madera, situado en el punto "La Canada" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, en los extinguidos ejidos de este pueblo, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José Argel Larios; al Norte, con terrenos de Víctor Arbalá y Natividad González; al Poniente, con terreno de Pedro Benites; y al Sur, con terreno de Gil Escobar, y solares y casa de Reyes Portillo, y el mismo Benites; siendo los colindantes Pedro Benites del vecindario de Anamorós y los demás de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Yucuaiquín, a las tres de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos tres.

3 *Fernando A. Pérez.—Damaso Alvarez, Srto.*

**El Alcalde municipal de Coaguatiqué.**

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Soto, mayor de edad, jornalero vecino de esta villa, solicitando título escrito de un lote de terreno de naturaleza rústica situado en el lugar "La Torreón" de esta jurisdicción, de la capacidad una ó menos de treinta áreas de extensión, que posee sin gravamen ó carga real, y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Soto y Juana Aguilar, divididos con el primer diseño de cerco de paja y con el segundo cerco de paja y piedra; al Norte, con terreno del mismo Juan Aguilar, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Santos Romero, cerca de paja y calle de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Carmen Soto; mojón de piedra unos tres troncos de stín y paja de por medio y tronco de higo hasta llegar al lu-

gar donde se comenzó este lindero. Los colindantes son de este domicilio, y la persona que se crea con derecho al predio descrito, que ocurra a esta oficina con sus comprobantes a deducir su acción en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Coaguatiqué, a las nueve de la mañana del día veintiseis de agosto de mil novecientos tres.

3 *Secundino Gaidames.—Juan Zúñiga, Srto.*

**El infrascripto Alcalde.**

Hago saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Eufemia, María, Rufaela y Carmen Suárez, mayores de edad, solteras y de este vecindario, por el solicitante título de propiedad de un solar situado en el centro de esta población que por el lado Norte mide diez y siete metros, y linda por este rumbo, calle de por medio, con trascorral del Cabildo municipal y casa de José Luz Muñoz; por el Oriente mide veintitrés metros y linda con casa y solar de Felipe Martínez; por el Sur mide veinte metros y linda con trascorral y solar de Isabel Reyes; y por el Occidente tiene igual dimensión que al Oriente y linda con solar de la sucesión de Simona Granada y trascorral de la sucesión de Domingo Rodríguez; este predio es dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo estiman sus dueños en cuarenta pesos y la hubieron por compra que hicieron a don Samuel Molina. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Tocoluca, agosto treinta y uno de mil novecientos tres.

3 *Antonio Rodríguez F.—Ignacio P. Elena, Srto.*

**Florencio Peña, Alcalde municipal de esta villa.**

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Canales González, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, hasta el Norte de la plaza pública, en el cual tiene edificada una caserío de teja, al propio frente de la calle, de diez metros treinta y dos milímetros de largo, por seis metros setenta y cinco milímetros de ancho, con su corredor inclusivo; dicho solar linda: al Oriente, con casa y solar de la señora Florencia Rivas, calle de por medio, midiendo por este rumbo diez y seis metros setenta centímetros; al Norte, con solar de Isidora Hernández, midiendo por este rumbo veintitrés metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Herdilla Molina, cerca de plaza de por medio, midiendo por este rumbo diez y seis metros veinte centímetros; y al Sur, con solar de Misael, José y Jesús Espinoza, pared de adobe de por medio, que pertenece a los Espinoza, y mide por este rumbo veintitrés metros cincuenta centímetros; que el solar descrito lo hubo por compra que hizo a don Manuel Contreras, ya difunto; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, es predio dominante y lo estiman en ciento cincuenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Tejuttepeque, agosto diez y ocho de mil novecientos tres.

3 *Florencio Peña.—Eusebio Nicobar, Srto.*

**Ascensión Mejía Yanes, Alcalde municipal de Nueva Esparta.**

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lucio Ríos, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un solar urbano, predio dominante, contiene una casa techo cubierto con teja, y la escuela cubierta con paja, situado dentro del perímetro de esta villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, teniendo el solar cincuenta varas de longitud por veintinueve varas de latitud; y linda: al Oriente, con solar de Tomás Guzmán, antes de Noster García; al Norte, con la casa de Escuela de varones de esta población; la casa de Escuela de niñas y casa y solar de don Eusebio Guzmán; al Occidente, con pared del arroyo del Cabildo Municipal de esta villa; y al Sur, con una cerca de paja del solicitante Ríos; todos de este vecindario; cuya casa y solar los adquirió por herencia que le vino a su esposa doña Rosenda Molina, de este domicilio, de su finada madre María Salomé Rubio, y que lo posee de buena fe hace más de veintiocho años, sin tener número, carga ni derecho real, y lo estima en ciento cincuenta pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble expresado, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Nueva Esparta, a cinco de agosto de mil novecientos tres.

3 *Ascensión M. Yanes.—Julio V. Contreras, Srto.*

**Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito.**

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Alejandro Castillo, mayor de edad, labrador y del domicilio del pueblo de San Francisco Lampa, solicitando título supletorio de una porción de terreno situada en el pueblo de su domicilio, de naturaleza rústica, de la medida superficial como de cuatro hectáreas, que linda comenzando de Oriente siguiendo al Poniente, donde un mojón de piedras que está junto a un sangüite línea recta a dar a la es-

quina del cerco de piedras de la huerta de Benita Ramírez, y sigue por este cerco á donde forma una esquina, de esta esquina mirando al Norte por el mismo cerco á topar con un cerco de piedra del solicitante, continúa por éste mirando otra vez al Poniente á topar con otro cerco de piedras de don Martín Alas, y por dicho cerco con todas sus vueltas á llegar á una esquina, quedando al Norte tierras de Benita Ramírez, sucesión de Felipe Artiga y de Martín Alas; de este lugar manda rumbo mirando al Sur, línea recta por un cerco de piedras á dar á un mojón de piedras que está en la junta de dicho cerco inmediato á un chilmate, quedando al Poniente tierras de don Martín Alas; de este mojón cambia rumbo mirando al Oriente línea recta á un cimiento de piedras á dar á un mojón de piedras que está en una loma en el borde de una laderita; y de éste mirando hacia el Sur, á otro mojón que está en un medio hondable, y de este mirando otra vez al Oriente en línea recta atravesando un cerco de piedras á dar á un mojón de piedras que está en una loma en el borde de un planchito, quedando al Sur tierras de don Feliciano López; de este mojón á donde se comienza, quedando al Oriente tierras de la sucesión de don Felipe Artiga. Dicha porción la hubo el solicitante, por herencia de sus padres José de la Luz Castillo y Rita Acosta, y el resto á Reyes Castillo, ya fado, á Matías Ramírez, de San Luis del Cramon, y á Salomé Alas, de San Francisco, por compra que les hizo. La persona que se crea con derecho á la porción indicada, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos tres.  
3 Eduardo A. Burgos.—Genaro I. Morales, Srlo.

**El infrascrito Alcalde municipal.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Chicas Rodríguez, solicitando que se le extienda título de propiedad á favor del señor José Antonio Henríquez, de una casa de esquina y de teja con su correspondiente solar, situada en el centro de esta villa, que mide de frente veintinueve metros veintidós centímetros, y veintiocho metros ochocientos veinticuatro milímetros de fondo; lindando todo el fondo: por el Oriente, con casa que fue de Vicente Mina, hoy de Carlota Siguera; por el Norte, con casa que fue de la sucesión de Eustaquia Aguirre, hoy en de Camila Ruzama; por el Occidente, calle de por medio, con casa de la sucesión de Simón Moléndez; y por el Sur, con casa y solar de doña Concepción Corleto de Quenda y de doña Laura Sánchez de Corleto, que fue de la sucesión de doña Felicitana Henríquez, calle de por medio. Este inmueble está valorado en ochocientos pesos plata, y el título solicitado será el antecedente para que pueda inscribirse la escritura de venta otorgada por Henríquez á favor de la señora Rodríguez. La persona que se considere con derecho, puede presentarse en el tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Quetzaltenango, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos tres.  
3 Vicenta López Núñez.—Tomás Pineda, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Juana y Josefina Ramírez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, en el que tienen ubicadas una casa de tejas y una medlagua, sitas en el barrio de San José de esta villa, acado sus linderos y dimensiones como sigue: al Oriente linda con casa y solar de los señores Cosme y Vicente Ramírez (h.), mide diez y siete metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, con solares y casas de Ignacio Ramírez y de la sucesión de Andrés Quintanilla y Simforosa Escalante, tiene veintinueve metros ochocientos ochenta milímetros; al Poniente, con la calle real que conduce á San Salvador, consta de once metros cuatrocientos veintidós milímetros; y al Sur, con terreno del Cabildo municipal, y se compone de veinte metros cuatrocientos ochenta y seis milímetros; se halla limitado por mojoneras de piedras, y además, por cercas de madera en una parte de la línea del Norte; lo adquirieron por donación que les hizo su padre legítimo don Vicente Ramírez; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ninguna clase, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ocoacuilta, á veintiocho de agosto de mil novecientos tres.  
3 Rafael Ramos Ch.—Francisco Valencia, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, sito en el barrio de San José de esta villa, en el cual tiene ubicada una casa de tejas, construida á sus expensas, siendo sus linderos y dimensiones como sigue: al Oriente linda con terreno y casa de Gregorio Ronderos, mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Norte, con la calle pública del mismo barrio de San José, consta de treinta y tres metros trescientos ochenta milímetros; al Poniente, con terreno de la sucesión de Andrés Quintanilla y Simforosa Escalante, tiene quince metros seiscientos setenta y cinco milímetros; y al Sur, con terrenos y casa de Cosme, Vicente y Juana Ramírez, y se compone de trece metros quince metros ochocientos ochenta milímetros; está limitado por mojoneras de piedras, y además, por cercas de madera al lado Sur; lo hubo por donación que le hizo su legítimo padre don Vicente del mismo apellido Ramírez, y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ninguna clase; todas las colindancias son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ocoacuilta, á veintiocho de agosto de mil novecientos tres.  
3 Rafael Ramos Ch.—Francisco Valencia, Srlo.

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Apolinario, Justo y Arcadia Luna, mayores de edad, solteros, jornaleros, los dos primeros y de oficio de su casa la segunda, todos de este vecindario; manifestando que son poseedores de un solar urbano, cercado en su mayor parte de madera muerta, y que desde el año de mil ochocientos ochenta y uno lo hubieron por concesión que les hizo la Municipalidad de aquel año á su favor; cuyo solar no está gravado con ningún derecho ni carga real, y pide en sus extensas título de propiedad, el cual está situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: por el Oriente, con solar de la sucesión de don Venancio Martínez, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros; al Norte, con solar y casa de don Eulberto Reyes, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Jorge Sánchez y Santos Ayala, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros; y por el Sur, con solar y casa de la sucesión de don Venancio Martínez, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros; siendo los colindantes de este mismo vecindario y asíman dicho inmueble en la cantidad de sesenta pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, á las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.  
3 Miguel A. Martínez.—Justiniano Aparicio, Srlo.

**El Alcalde que suscribe.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Francisca Barralán, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una manzana de terreno rústico, de los que fueron ejidales de esta ciudad, situado en el cantón de "La Pasa" de esta jurisdicción, sin nombre, número ni carga real, y linda: al Oriente, con huatal de Alonso Rodríguez, río de por medio; al Poniente, con huatal de la solicitante, Victoria y Mariano Barralán á Hipólito Amay; al Norte, con huatal de Francisco Cabezas, río de por medio; y por el Sur, con huatal de Santana Rodríguez, siendo los colindantes de este domicilio: que dicho terreno solo tiene un lienzo de cerco de paja. La persona que se crea con derecho á la expresada manzana de terreno, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.  
3 Indalecio Amador.—Ramón F. Flores, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Aureliano Rivera, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José "Loma Larga" en esta villa, como de la capacidad de una manzana de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del solicitante y Eulberto Rivera, cerco de ranjo de por medio; al Norte, con terreno de Aquilino Sosa y solares de Francisco Fuentes y sucesión de Patricia Méndez; al Poniente, con campo libre; y al Sur, con línea de la sucesión de Juan García y casa y solar de Terribil Manojón, y tiene ubicada en el fondo una casa de habitación. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.  
3 Francisco Hernández.—Manuel Orrellana G., Srlo.

**El Alcalde de la ciudad de Santa Rosa.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Encarnación Aguilera, de cincuenta y tres años de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, y por sí solicitando título supletorio de un predio urbano que poseo desde el año de noventa y siete; teniendo ubicado en dicho predio un rancho de tejas, sobre herencia, pared de bajareque, con dos caídas al Sur y Norte, de ocho varas de largo por seis de ancho, con sus correspondientes puertas, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad de Santa Rosa, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Unión, y linda: al Oriente,

con casa y solar de don Daniel Cruz, y mide veinte metros doscientos milímetros; al Norte, con huatal de la señora María Romero, hoy de don Eusebio Flores, quebrada de por medio, y mide nueve metros doscientos veintiocho milímetros; al Poniente, con solar de don Luis Brizuela, y mide veinte metros doscientos milímetros; y al Sur, con solar de don Eusebio Flores, calle de por medio, y mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, siendo todos los colindantes de este vecindario; y está cercado por los cuatro rumbos de paja y madera muerta, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Rosa, á veinte de agosto de mil novecientos tres.  
3 Juan B. Cruz.—Teodoro Bernal, Srlo.

**Pedroico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don José Luis Castro, vecino de Santa Ana, solicitando título supletorio de una finca rústica, situada en el cantón "Guachipilán" de esta jurisdicción, como de la extensión de sesenta y cuatro manzanas ó sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, cultivada en su mayor parte de café cosechero, y contiene varias casas de habitación; cuya línea linda: al Oriente, con finca de don Jesús Portillo y Juan María Avilés; al Norte, con finca de don Jesús Escobar y de Jesús Portillo; al Poniente, con finca del mismo señor Escobar, camino de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de don Teodoro Moreno, la cual perteneció á don Pedro Salazar, y á la muerte de éste á su viuda Ana Aguilar Emda y Castro y á la defunción de ésta, pasó á sus herederos Román Castro y Ronda y de su padre Quirino de los mismos apellidos y por venta que éstos hicieron, pasó á su hermano doctor Juan Francisco Castro, y últimamente al poder del solicitante por compra que hizo á su hermano Juan Francisco Castro; cuya posesión ha sido pacífica, tranquila y pública por más de diez años. El que se crea con derecho á la finca descrita, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Chalchepa, á las tres de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos tres.  
3 Federico Rivas Molina.

**Adrián Gutiérrez Viscarra, Srlo. Intº**

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Chiles, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa medlagua, sobre herencia y paredes de adobe, cubierta de teja y un solar que le es anexo, midiendo el edificio diez metros cuatrocientos cuarenta y cuatro centímetros de longitud y ocho metros seiscientos setenta y cinco centímetros de latitud; y el solar diez metros cuatrocientos cuarenta y cuatro centímetros de Oriente á Poniente, y diez y ocho metros ochocientos cincuenta y cinco centímetros de Sur á Norte, teniendo por linderos: al Oriente, el solar y casa de Juan Figueroa; al Norte, calle de por medio, el de Marcelino Figueroa y la de Paula Orantes; al Occidente, la de Sabán Chacareño; y al Sur, la casa y solar de Darío Figueroa y la de Demetrio Orozco. Estimado dicho inmueble en diez pesos. La persona que se crea con derecho á los fundos descritos, que se presente en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Quetzaltenango, á las diez y media de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos tres.  
3 Vicenta López S.—Francisco Avilar, Srlo. Esp.

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Eliseo Carlos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título escrito de domicilio de un solar ó predio urbano que posee en el barrio de Santa Lucía de este pueblo, de superficie planchocbrada, demarcado por todos sus rumbos con mojoneras de piedras y árboles de josote, siendo este sirviente, y tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, lindando con fundos de Eustaquio Rivera y Bartola Mendosa; al Norte, treinta y cuatro metros doscientos sesenta y seis milímetros, continuando con predios de los herederos de Gregorio Vicente y Manuel González; al Poniente, sesenta y dos metros seiscientos treinta y dos milímetros, lindando con inmuebles de Simón Gómez, Macedonio González y Félix Carlos; y al Sur, treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros, lindando con solares de Ricardo Nolasco y Demasio Vicente, perteneciendo los colindantes á este domicilio. El predio urbano en referencia lo adquirió el señor Eliseo Carlos por herencia de su padre legítimo señor Víctor Carlos, quien falleció hace ya algún tiempo, no teniendo aún ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima á precio en diez pesos plata ó su equivalencia en



frances. La persona que se crea con algún derecho en el predio susodicho, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Labrado en la Alcaldía municipal de Ataco, á primero de septiembre de mil novecientos tres.  
S José Tomás Aguilera. *Francisco A. Garza, Srlo.*

El infrascripto Alcalde municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Máximo Tejada, de cuarenta y nueve años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título escrito de propiedad de un solar urbano que posee en esta población, donde tiene ubicadas dos casas de teja paradas de bajareque, dichas inmuebles son construidos por el mismo señor Tejada; cuyo solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte mide veintiocho metros y linda por este rumbo con casa y solar de Petrona Estrada; al Oriente mide veintiocho metros, y linda con solar de Ignacio Esazo; al Sur mide veintiocho metros, y linda con casa y solar de Josefa de Corado; y al Poniente mide veintiocho metros, y linda con casa y solar de Victoriana Guzmán, cuyas casas la primera tiene de longitud diez metros y de latitud nueve metros inclusive el corredor, y la segunda tiene ocho metros de largo por seis de ancho inclusive el corredor; dichas casas y solar no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y las estima en ochenta pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble susodicho, que se presente á ésta durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal del Palenar, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos tres.  
S Fermín Grande B. *Salomón Torra, Srlo.*

El infrascripto Alcalde municipal de esta ciudad,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Martín Sánchez, de sesenta y cuatro años de edad, casado agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que tiene en esta ciudad, en el que tiene construida una casa de habitación, sobre paredes de adobe y cubierta de teja que mide veintiocho metros noventa y un centímetros de largo por diez metros de ancho con todo y corredor que queda hacia el Norte la parte doblada en donde está el zaguán que mide quince metros inclusive el ancho de dicha casa en donde hace esquina; el solar hace una figura como de martillo hacia la parte céntrica, siendo sus medidas y linderos como sigue: al Oriente, veintiocho metros noventa y un centímetros, y linda con casa de don Pedro Gutiérrez, calle de "Alvarado" de por medio; al Norte mide veintiocho metros sesenta y tres centímetros, y linda con casa de Francisco Segura, calle de por medio, y en el martillo ocho metros treinta y seis centímetros, y linda con el trascorral de don Francisco Campos; al Sur mide veintiocho metros diez y seis centímetros, y linda con casa de don Alejandro Velázquez, heredero de don Felipe Velázquez, siendo las paredes del trascorral que divide al solicitante con la señora Anaya de la propiedad del primero y en la parte que colinda con el señor Velázquez, pertenecen á él la pared, pero por convenio puede edificar en ella el solicitante, siendo por esta razón su predio dominante, el que hubo por compra á don Felipe Velázquez, ya difunto y á las señoras Teresita Canales ó Higuera Anaya, ambas de oficio domésticas y de este domicilio, lo mismo que los colindantes, sin tener ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y cuyos inmuebles estima en tres mil pesos. Quien se crea con derecho en ellos, que ocurra ante esta oficina á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía municipal: Iscalco, á las once del día primero de septiembre de mil novecientos tres.  
S José P. Castillo. *Francisco Rodríguez, Srlo.*

José Federico Castillo, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado don Martín Sánchez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí y como representante legal de su legítima esposa Alejandra Rosales, se le extienda título de propiedad de un terreno árido ó insular que posee de buena fe en el cantón "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de veintidós hectáreas ó sesenta y seis áreas, que linda: al Norte y Occidente, con terreno del solicitante; al Oriente, con terreno de Félix Herrera; y al Sur, con el de José Herrera; cercado por los rumbos Norte, Occidente y Oriente, con broñen, perteneciendo los dos primeros al solicitante y el último al señor Herrera, no teniendo ninguna carga por el Sur, y por el anteriormente un terreno que posee en el mismo cantón "Chorro Arriba" de esta jurisdicción, de naturaleza árida, cultivado en parte de caña y en parte de café, compuesto de veintidós hectáreas ó sesenta y seis áreas y seis áreas que linda: al Norte, con terreno de José Rosales; al Oriente, con el de Félix Herrera; al Sur, con propiedades de Trinidad Rosales;

y al Poniente, con las del solicitante, sin tener en las predios ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á los referidos inmuebles, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía municipal de Iscalco, á las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos tres.  
S José P. Castillo. *Francisco Rodríguez, Srlo.*

Luiso Granados, Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Emilio Gutiérrez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar situado en el cantón "El Pano de Ganado" de jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Uquillas, compuesto de treinta y tres metros y seis milímetros por los rumbos Norte y Sur; y treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros y ocho milímetros por los rumbos Oriente y Poniente, lindando: al Oriente, con solar de Fulgencio Ponce; al Norte, con solar de la sucesión de Manuel Medrano; al Poniente, con terreno de don Mateo Castro; y al Sur, con solar de María del Rosario Nieto. Dicho solar lo hubo por compra que se hizo á Concepción Gramaldí, y lo estima en ochenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble susodicho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Tenzán, á las diez de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.  
S Lucía Granados. *Emilio Frey, Srlo.*

Balbino Suriano, Alcalde municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ricardo Rivera, de veintitrés años de edad, casado, agricultor y de este domicilio; solicitando título escrito de dominio de un predio de naturaleza rústica, que posee de buena fe en el paraje "Matilla," de esta jurisdicción; compuesto de una extensión superficial de doce manzanas y ocho hectáreas cuadradas áreas; con una parte cultivada con caña de azúcar y la demás inculto, que brado, de buena clase para la agricultura; no está enajenado y si tiene una carga real que conduce al paraje "Tepunte," y colinda al Norte con terreno de Prudencio Herrera y Policarpo Arce, lindado por una parte y camino que conduce á San Martín por otra de por medio; al Oriente, con terrenos de las señoras José María y Carmen Torres, cercado de paja de por medio; correspondiendo á este terreno la mitad y la otra á los colindantes; al Occidente, con terreno de Andrés Ramos, río de "Matilla" de por medio; y al Sur, con terreno de don Lorenzo Villeda, el mismo río citado de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble susodicho, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Labrado en la Alcaldía municipal: Guzmango, á las cinco de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.  
S Balbino Suriano. *Bruno Jiménez, Srlo.*

El infrascripto Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Vázquez Viejo, de sesenta y siete años, viudo, carpintero y de este domicilio; solicitando título de dominio de un solar urbano, sin número ni carga real; situado en esta población en la entrada del valle del "Chacabán," de diez mil cuatrocientos ochenta metros noventa y tres metros y dos milímetros cuadrados y dominante. Lindando por el Oriente, con terrenos de Dionisio González y Juan Pablo Hernández; al Norte, con terrenos de Silvestre Vázquez, Magdalena Vázquez y Francisco Garza; al Poniente, con solares de Dionisio Hernández, Petronela Lobo, Claudio Vázquez y Santiago López; y al Sur, con solares de las señoras Bernabé Hernández, Marta López y Leona Ortiz, todo de por medio. Todos de este vecindario; y lo hubo en parte por compra á Vicente Pérez y Aparicio Hernández y lo demás por herencia de su difunto padre Pedro Vázquez, teniendo de poseerlo como quince años.

Dado en la Alcaldía municipal de Chikilga, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.  
S Diego Hernández. *Tomás Benítez, Srlo.*

José Inés Cambray, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Cabrera, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario; solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, donde se habían construidas dos casas de paja, una de la solicitante y otra de la sucesión de José María Cabrera, situadas en el interior de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Rosendo Palacios, midiendo en línea recta veintiocho metros, sirviendo de mojones un narajé y un callamajé; al Norte, con solar y casa de Isidro Palacios, midiendo ochenta y tres metros y seis centímetros de por medio; al Poniente, con solar de la Iglesia, calle pública de por medio, midiendo veintitrés metros ochenta centímetros; y al Sur, con solar de Francisco

Baltrán, midiendo veintiocho metros diez centímetros, paredes sembradas de por medio; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima dicho inmueble en la suma de cinco pesos. El que se crea con derecho, que se presente á esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de San Juan Tepozontes, á las ocho de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.  
S José Inés Cambray. *Sirapio Alvarado, Srlo.*

Fidel Escobar, Alcalde depositario de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gertrudis Arenivar, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad, de una casa paja con su correspondiente solar, radiada en el barrio de San Antonio de esta villa y sus linderos son: al Oriente, con solar de don Sixforiano Díaz, cerco de paja y piedra del colindante; al Norte, con solar de don Pedro Arenivar, cerco de paja de por medio perteneciente al solicitante; al Poniente, con solar de Pantaleón Juárez, cerco de paja y palo-pique de por medio perteneciente al solar susodicho; y al Sur, con solar de Demetrio Rivera, calle de por medio. La persona que se crea con derecho á la casa y solar susodicho, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Victoria, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.  
S Fidel Escobar. *Daniel L. Vides, Srlo.*

Marcelo Chacón, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Damiano Miranda, mayor de edad, albáñil, de este domicilio, solicitando título de propiedad á nombre de su hijo Casimiro Miranda, de un solar urbano que tiene situado en este pueblo, el que lo hubo por compra que hizo á la señora Basilia Vázquez, mayor de edad, oficio de su sexo y de este domicilio. Sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con solar de la señora Basilia Vázquez, y mide por este rumbo veintidós metros veintiocho centímetros; al Norte, con terreno de Ceferina Rivera, y mide treinta y siete metros treinta y tres centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Marcelo Ponce, y mide por este rumbo treinta y tres metros con tres centímetros; y al Sur, con la calle que conduce de este pueblo al de Cuscatlaningo, y mide por este rumbo treinta y dos metros sesenta centímetros; dicho solar no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real, ni derecho real alguno proindiviso que pertenezca á otra persona, y lo estima en la suma de cincuenta pesos. El que no crea con derecho al inmueble susodicho, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley á deducirlo.

Labrado en la Alcaldía municipal: Aculhuaca á las ocho de la mañana del día cinco de Septiembre de mil novecientos tres.  
S Marcelo Chacón. *Dionisio Gutiérrez, Srlo.*

Pedro Martínez, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Concepción Hidalgo, mayor de edad, oficio de su sexo y de este vecindario; solicitando título de propiedad de un terreno cultivado de café y caña, compuesto de una manzana de extensión y situado en el camino que de esta villa conduce al cantón "La Puente" de esta jurisdicción, siendo sus linderos: al Norte, con propiedad de Desiderio Segundo; al Oriente, con línea de don Antonio Magaña y Eduardo Díaz; al Poniente camino de por medio, con zacatal de Gustavo Salaverría, y al Sur, con línea del mismo don Antonio Magaña, con sus cercos propias de broñen y alambre; el cual hubo por compra que hizo á don Joaquín Josa, y no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan á otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble susodicho, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: El Pezomayo á las dos de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos tres.  
S Pedro Martínez. *N. G. Guillén, Srlo.*

Indalecio Molina, Alcalde municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ruperta Cortez de Rodríguez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Rosa, de esta población; en dicho solar está ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe; que el mencionado solar linda por el Oriente, con solar de Marcos González, teniendo por este rumbo veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Norte, linda con solares de las señoras Silverio Hernández y Fernando Lara, mide por este rumbo veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, linda calle de por medio, con casa de la sucesión de la señora Clara Pérez y de Formosa González, y mide por este rumbo diez y ocho metros ochocientos milímetros; y al Sur, linda con calle de por medio y casa del señor Ramón Pérez, y mide por este último rumbo diez y ocho metros ochocientos noventa y tres milímetros; que el solar lo estima en cincuenta pesos, y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con otra



puébla. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Apas, a once de septiembre de mil novecientos tres.

3 Indalecio Molina. Rafael S. Alvarado, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que a esta oficina se han presentado los señores Juana, Pablo y Gertrudis Ramos, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título escrito de un terreno situado en el cantón "Palo Campana" de esta jurisdicción, que dicen poseen de buena fe; compuesto de tres manzanas y tres cuartos manzanas poco más ó menos, equivalentes á doscientas sesenta y dos áreas de extensión, limitado al Oriente, con terreno de Angel Martínez, antes de Mariano Martínez, camino en medio; al Poniente, con terreno de Laureano Morales; al Norte, con terreno de Julia Aguilera, antes de Julia Jaime de Marroquín; y al Sur, con terreno de Abelino Chacón, que antes fué de José Capurtino Linares á Isidro González. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo.

Librado en la Alcaldía municipal de Santa Ana, á tres de septiembre de mil novecientos tres.

3 Salvador Rodríguez. F. Aguilar, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado don Sorapio Díaz, mayor de edad, casado, vecindario y de este domicilio; solicitando título escrito de un solar urbano que dice poseer de buena fe en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, y que lo hubo por compra que le hizo á Alejandra Chámmul, ya difunta; inmueble que consta de ocho metros trescientos sesenta milímetros por el rumbo Oriente; de otros metros cuatrocientos veintidós milímetros por el Norte; de veintidós metros á trescientos treinta y seis milímetros por el Poniente; y de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros por el rumbo Sur. El predio es dominante, sin cargas ni derechos reales, y linda: al Norte, con solar de Nicolás Hernández, que antes fué de la vendedora Alejandra Chámmul; al Sur, con solares de Benito Rivera y otro del solicitante, que antes fué de Ignacio Cabrera; al Poniente, con solar de la sucesión de la misma señora Chámmul; y al Oriente, con solar del mismo solicitante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo.

Librado en la Alcaldía municipal de Santa Ana, á los tres días del mes de septiembre de mil novecientos tres.

3 Salvador Rodríguez. F. Aguilar, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que la señora Eligia Díaz de este domicilio se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Carmine, de esta ciudad, que tiene por linderos y dimensiones: al Oriente, con solar y casa de Emma Sosa, midiendo once metros setecientos cuatro milímetros; al Norte, con casa de la sucesión de Cloto Ilegoyen, y mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, barranca de por medio, con solar y casa de Juan Picho, teniendo la misma dimensión que al Oriente; y al Sur, con solar y casa de Timoteo Castro, con la misma medida que al Norte. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal: Zaca, a once de septiembre de mil novecientos tres.

3 Victor Rodríguez. H. R. Zavala, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Matilde Guardado, de veintidós años de edad, soltera, pura y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Rosario de esta villa, y que compró á la señora doña Apolonia Menjivar, paudera y de este mismo vecindario, sobreviviente; el predio dominante y mide entonces metros de longitud por doce metros de latitud, y linda: al Oriente, con casa y solar de la solicitante y solar de Manuel Menjivar; al Norte, con solar que fué de María Rodríguez y hoy de Indalecio Guardado; al Poniente, calle de por medio, con trascorral de don José Antonio Villanova; y por el Sur, con solar de Belbina Sánchez; está mojoneado con un pequeño cerco de piedras y arbolitos de brote, no tiene ninguna carga real ni derechos que pertenezcan á otra persona y lo estima en cuarenta pesos; siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Nejapa, á los dos días primeros de septiembre de mil novecientos tres.

3 Venancio Bruna.—Elicio G. Nájera, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dolores Reyes, mayor de edad, cónyuge doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San Antonio de Ch'p'p'p' de esta ciudad, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no es dominante ni sirviente y está ubicada una ca-

sa con su consentimiento, á la salida de la calle, la cual pertenece á su hijo Rafael Cantano, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, treinta y cinco metros ciento diez milímetros, con solar de Teresa Reyes; al Sur, treinta y cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros, con solar de Albino Reyes; al Oriente, ocho metros noventa y ocho milímetros, con solar de don Luciano Aróvalo; y al Poniente, igual extensión, con casa de Juan Antonio Juárez, calle de por medio; dicho predio está vacuado en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuechápán, á primero de septiembre de mil novecientos tres.

3 Javier Arrieta.—Pedro Antonio Zca, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Dolores Reyes, mayor de edad, cónyuge doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar denominado "Las Flores" de esta jurisdicción, el cual se compone de diez tareas y un canchillo ó sean treinta áreas, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con el Cementerio nuevo de esta ciudad; al Oriente, con terreno de la señora doña Teresa Reyes; al Sur, con terreno de la sucesión de don Máximo Romero; y al Poniente, con terreno de doña Socorro Aguirre; dicho terreno no tiene carga ni derecho real, mas que solo la servidumbre de tránsito establecida en el linderos Sur á favor de los señores Gertrudis, Teresa y Albino Reyes. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuechápán, á primero de septiembre de mil novecientos tres.

3 Javier Arrieta.—Pedro Antonio Zca, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Amparo Alvarado, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en el punto llamado "Los Chiqueros" en esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión, que lo hubo por donación graciosa que le hizo á su menor hijo Justo Pastor López, el señor don Diego Sánchez, el cual no tiene cargas ni derechos que pertenezcan á otra persona, siendo sus linderos: de Oriente, con terreno de Felipe Rodríguez, Bernandino Argueta y José María Burgos, quehonda de por medio; al Sur, con terreno de Teresa Domínguez y Joaquín Bernal, antes de Margarita y Magdalena Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo Joaquín Bernal; y al Norte, con terreno de Román Sánchez, teniendo por mojones sucesivos al derredor cercos de paja, pal-capique y una quebrada llamada "Champapa", estimado por la intercesión de cinco pesos plata. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía municipal de San Pedro Nonúca, á los tres de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos tres.

3 Brígido Gómez.—Nieves Mejía, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Cubillas, de treinta y cinco años de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad urbana de un solar que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con solar que fué de Pilar Angulo y hoy de Cruz Rodríguez, calle de por medio, y mide veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros; al Poniente, con solar que fué de Leonora Pando y hoy de Rosa Barrera, midiendo también veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros; al Norte, con solar de Julio Chanchanico, y mide veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; y al Sur, con solar de Luciana Zelaya, midiendo por este último lado veinticuatro metros ochocientos noventa milímetros. En este solar está construída una casa de techos, paredes de adobes, de once metros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. El referido inmueble lo hubo por compra que hizo á Vicente Rivas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en la suma de cien pesos; siendo sirviente. La persona que se crea con derecho al predio relacionado, que se presente á hacer uso de él en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la ciudad de San Vicente, á los diez de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos tres.

3 Carlos S. Prieto.—Rafael P. Villalta, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Soledad P. Eata, mayor de edad, cónyuge de su sexo y de este domicilio, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, sin derecho ni carga real, compuesto de veinte metros de frente ó sea de Oriente á Poniente, por cincuenta y nueve metros de Norte á Sur ó sea de fondo, y linda: al Oriente, con solar perteneciente al Cabildo de esta población; al Norte, con casa y solar de Rosenda

Morán, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Dionisio Cabrera, midiendo calle; y al Poniente, con solares de Pedro Carbona, Ricardo Colacho y sucesión de don Rafael Vega, representada por doña Isabel Morales. El predio descrito lo hubo la solicitante por concesión municipal y lo estima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía municipal: El Refugio, á los tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

3 Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Potenciana Aguirre, mayor de edad, cónyuge de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Sur de esta población, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Norte, cuarentidós metros, lindando con solares de Andrés Martínez y Gertrudis Jiménez, curso en medio; por el Sur, cuarentidós metros, lindando con finca de Dionisio Cabrera, curso en medio; al Oriente, veintidós metros setecientos cincuenta milímetros, lindando con solares de Isidro Paulino Roldán y Pedro Hernández, y al Poniente, cuarentidós metros, lindando con terreno de don Indalecio Perillo, camino en medio. El solar descrito lo hubo por concesión municipal, no tiene derecho ni carga real y lo estima en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: El Refugio, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos tres.

3 Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal, por ministerio de la ley,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Ledoya, de veintiocho años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente hace más de diez años en las extinguidas fincas de este pueblo, constante de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de extensión, contenido en su interior diez y ocho árboles de balsamo; siendo sus esquinas y linderos como sigue: al Norte, linda con terrenos de don Faustino Huazo y Sebastián Tellez, siendo esquineros un árbol de saigre y huajo; al Poniente y Sur, con el mismo señor Huazo, siendo esquinero un árbol de amate; al Oriente, con terreno de Román y Eustaquio Martínez, río de Sanzucapar de por medio, siendo esquineros de Sur á Norte por el lado Oriente, primero un árbol de jacote y segundo otro árbol de sapero. No tiene carga ni derechos reales que pertenezcan á otra persona; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chiltupán, á los tres de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos tres.

3 Exaltación Olasola.—Pablo Murcia, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Morales, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, como de cuatro manzanas, poco más ó menos de extensión, la cual está situada en el punto llamado "Jayas de Apasento" de esta jurisdicción, la que tiene por linderos: al Norte, calle pública que conduce á Tonsotepeque y con terreno de Andrés Aguilera, Leandro Hernández y Jacó López; al Oriente, con la misma calle anterior y con terreno de don Francisco Urzúa; al Sur, con terreno de Gregorio Fernández, Juan Martínez y al mismo Urzúa; y al Poniente, con el mismo Juan Martínez y con los de Sabino Alvarado; la porción de terreno descrito no tiene carga ni derecho real, y los colindantes son de esta misma jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos tres.

3 Dionisio Mora.—Manuel Caballero, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Lisandro Magaña mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos fincas urbanas que posee en esta población; una situada hacia el Sur, y por compra que hizo al señor Felipe Linares, en veinte pesos; y otra por concesión municipal, situada hacia el Norte; el primero tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, nueve metros ciento noventa y cinco milímetros, lindando con solar de Mariquita Linares; por el Sur, diez y ocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, lindando con propiedad de Candido Magaña, mediante camino; por el Norte, diez y seis metros quinientos cincuenta milímetros, lindando con la misma señora Linares; y por el Poniente, diez y ocho metros trescientos

tos noventa y seis milímetros. Lindando con propiedad de Venancio Arévalo, callejón en medio. En este predio tiene construida su casa de habitación. El segundo se compone de diez y seis metros al frente, por treinta y dos de fondo, y linda: al Oriente, con solar de Gerarda Cansales; al Norte, terreno de la sucesión de Alejandro Zúñiga; al Sur, mediando calle, solar de Petronila Vázquez; y al Poniente, solar de Ricardo Mena. Este inmueble lo estima en la suma de veinticinco pesos y ambos no tienen derecho ni carga real. Quien se crea con derecho a ellos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las diez y nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Lizares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Sur de esta población, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, lindando con casa y solar de Juan Colcho; al Norte, veinticuatro metros, lindando con solar de Gerarda Cansales, mediando calle; al Sur, veinticuatro metros, lindando con solar de Adolfo García; y al Poniente, veintidós metros, lindando con solar de Paulina Roldán, calle en medio. El solar descrito lo hubo por concesión municipal, no tiene derecho ni carga real y lo estima en la suma de treinta pesos. Quien se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Figueroa, mayor de edad, viuda de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Poniente de esta población, compuesto de treinta metros quinientos catorce milímetros de frente, por veintinueve metros seiscientos setenta y ocho milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de Julia Turcios; al Norte, con el de Mercedes Calderón; al Poniente, con el de Leandro Murga; y al Sur, con finca de don Indalecio Portillo, mediando calle. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real, lo hubo por concesión municipal y lo estima en treinta pesos. Quien se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos tres.

Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fermín Picho, mayor de edad, albañil y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Sur de esta población, por concesión que le hizo esta municipalidad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: por los rumbos Oriente y Poniente mide doce metros; y al Norte y Sur, treinta y cuatro metros, lindando: al Norte, con solar de Alejandro Zúñiga; al Sur, terreno de la sucesión de don Rafael Vega; al Oriente, solar de Diego Morán; y al Poniente, con solar de Silveira Mena, mediando calle. No tiene ni carga real ni derecho al predio y lo estima en la suma de veinte pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos tres.

Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicandro Roncena, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, en el cual tiene construida una casa cubierta de tejas, sobre horcones y en galera, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, veintidós metros, lindando con solar de Agustín Cansales; al Norte, diez y nueve metros, lindando con solar de Anselmo Lorenzana; al Poniente, veintidós metros, lindando con casa y solares de Marcelino Calderón y Pedro Paniagua, mediando calle; y al Sur, diez y nueve metros, lindando con finca de don Indalecio Portillo, también mediando calle. El inmueble descrito lo hubo por concesión municipal, no tiene derecho ni carga real y lo estima en la suma de diez pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos tres.

Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Orosco, mayor de edad, viuda de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, por concesión que le hizo la municipalidad en años anteriores, en el cual tiene construida su casa de habitación. No tiene derecho ni carga real y lo estima en cien pesos. Este predio se compone de diez y ocho metros de frente por treinta de fondo; y tiene los linderos siguientes: al Oriente, solar de Jesús Lizares; al Norte, el de Andrés Samayoa; al Poniente, el de Francisco Lima; y al Sur, mediando calle, el de la señora Tránsito Rodríguez. Quien se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Crisanta Orozco, mayor de edad, viuda de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Occidente de esta población, por compra que hizo al señor Francisco Corado, por la suma de cien pesos, en el cual tiene construida su casa de habitación; no tiene derecho ni carga real y tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, treinta y ocho metros ciento veinte milímetros, lindando con solar de la sucesión de Julio García, mediando calle; por el Poniente, igual medida, lindando con finca de don Indalecio Portillo; por el Norte, diez y seis metros seiscientos veinte milímetros, lindando con solar de la señora María Rosario Germán; y por el Sur, la misma medida, lindando con el mismo señor Portillo. Tiene cercos propios de madera y alambre, por los rumbos Oriente, Sur y Poniente. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

**El infrascrito Alcalde municipal por ministerio de ley,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Solís, de treinta y tres años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee queleña y pacíficamente, hace más de diez años, en los extinguidos ejidos de este pueblo, consistente de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, el cual lo tiene acotado y cultivado de plátano, cuyos linderos son: al Oriente y Norte linda con terreno de Guadalupe Solís; al Sur, con Felipe Solís; y al Poniente, con terrenos de la sucesión del finado Pablo Ortega, quebrada "El Tecolote" de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a denunciarse a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chulitupán, a las tres de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos tres.

Fuente Olasola.—Pablo Murcia, Srlo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juan y José Barahona, mayores de edad, suabro el primero, y carpintero el segundo, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen, por haberse comprado al General Segundo Ruano Rivara, el que tiene la forma de un martillo, cuya masa tiene la figura de un paralelogramo rectángulo, midiendo las bases nueve varas dos cuartas ó sean siete metros noventa y cuatro centímetros y dos milímetros, y su altura mide nueve varas ó sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros; teniendo un área de cincuenta y nueve metros cuadrados, setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis milímetros cuadrados; y el mango del martillo, es de forma irregular, especialmente en su extremo inferior, midiendo al lado del Oriente, ocho varas ó sean siete metros setecientos ochenta y ocho milímetros; del Norte, doce varas tres cuartas ó sean diez metros seiscientos cincuenta y nueve milímetros; el del Poniente, que forma una línea quebrada compuesta de tres segmentos, mide cada uno de éstos, viniendo del Norte para el Sur, dos varas y media ó sean dos metros noventa milímetros, una vara y media ó sean un metro doscientos cincuenta y cuatro milímetros, y dos varas y media ó sean dos metros noventa milímetros; y al lado Sur mide diez varas tres cuartas ó sean ocho metros noventa y cuatro centímetros y siete milímetros; dicho terreno no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real; hay ubicado un rancho de tejas, sobre horcones y paredes de adobe; lindando: al Oriente y Norte, con casa y solar que fueron del señor Pío López, siendo en la actualidad de Simón López, y con anterioridad á éstos de Isidro de León; al Poniente, con solar y casa que fueron de la señora Gertrudis Vides, y después de Agueda Palacios, y son en la actualidad de Gregorio Reyes; y al Sur,

con la calle nacional que de ésta conduce á San Salvador; y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Cojutepaque, á las once de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

Julio Barahona.—Rafael Sigüenza, Srlo.

Victoriano Ruiz, Alcalde municipal de esta ciudad, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Abelina Martínez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "El Boyito" de esta jurisdicción, el cual pertenece á los extinguidos ejidos de esta población, siendo su capacidad de tres manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Agapito Mejía; al Norte, con terrenos del mismo señor Mejía; al Poniente, con terreno de Pedro Matas; y al Sur, con terrenos de Floronelo Matas y del doctor Manuel Reinos; el cual está cultivado en su mayor parte con árboles de café. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santiago de María, á las dos y media de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

Victoriano Ruiz.—Salvador Samayoa, Srlo.

**AVISOS MUNICIPALES**

**A los Dueños de Pulperías**

El Art. 26 del Reglamento de Abastos públicos dice lo siguiente: "Todos los dueños de lecherías y pulperías están obligados á inscribir sus establecimientos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirán una boleta en que se les facultará para la venta por un año. Terminado este tiempo, renovarán la inscripción."

El libro de inscripciones estará abierto hasta el 15 de octubre próximo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 23 de 1903.

Ismael Gómez.

**AVISO**

Habiendo cumplido el año de inscripción de lecherías de esta capital, se previene á los interesados pasen á la Inspección de Vivares, Pasto y Mercados, de 9 á 11 a. m., para el cumplimiento de lo que expresa el art. 26º del Reglamento de Abastos Públicos, que dice: "Artículo 26.—Todos los dueños de pulperías y lecherías están obligados á inscribir sus establecimientos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirán una boleta en que se les facultará para la venta por un año. Terminado este tiempo, renovarán la inscripción." Dicha inscripción podrá hacerse durante los últimos 15 días del presente mes. A los infractores se les impondrá la multa respectiva.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 10 de 1903.

Ismael Gómez.

**IMPORTANTE**

Se recuerda á las personas y corporaciones que están sujetas á impuestos municipales, lo dispuesto en el Art. 99 de la ley del Ramo Municipal, que dice: "Toda persona, empresa ó corporación que, en virtud de la ley, está obligada á pagar impuestos municipales, debe concurrir á verificarlos á la Alcaldía respectiva del 15 al último de cada mes, si el impuesto ó contribución fuere mensual y en todo el mes de enero si fuere por año, debiendo comprar los timbres necesarios en Tesorería respectiva."

La falta de pago en el tiempo y forma prevenidos en el inciso anterior, será penada con 15 días de arresto y multa de uno á cinco pesos". Esta autoridad, sin distinción de personas, hará efectiva la disposición legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 18 de 1903.

Ismael Gómez.

**AL COMERCIO**

Bonos 4 % sucesión "Camacho", amortizables sobre los aforos de mercaderías que se introduzcan por las Aduanas de la República, de venta en casa de M. Trigueros é hijos.

San Salvador, septiembre 24 de 1903.

San Salvador—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, viernes 25 de septiembre de 1903

NUM. 226

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional de El Salvador,  
CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha dado cuenta del arreglo celebrado en Washington el 17 de agosto último entre nuestro Plenipotenciario y la "Salvador Commercial Company" y otros ciudadanos americanos; arreglo por el cual se reduce el monto de la suma que fue reconocida á dichos reclamantes á un 67½% y se establecen las condiciones y modo de pago;

Considerando: que aunque el Laudo Arbitral del 8 de mayo de 1902 fue injusto é ilegal por no haberse sujetado á las bases del Protocolo Hay-Zaldívar, por haberse dado á los reclamantes una indemnización puramente especulativa é imaginaria con violación expresa del artículo 6º de dicho Protocolo, lo cual constituye una extralimitación de poder; y en vista de la actitud oficial y hostil del Gobierno americano, quien ha mandado cumplir aquella sentencia inicua, y para evitar al país una mayor humillación y más graves perjuicios,

#### DECRETA:

Art. 1º.—Ratificase el arreglo concluido el 17 de agosto último en la ciudad de Washington entre la Legación Salvadoreña y la "Salvador Commercial Company" y otros ciudadanos americanos, por el cual se reduce la cantidad que el Tribunal de Arbitraje señaló como indemnización debida por el Gobierno de El Salvador á dichos ciudadanos, al 67½% de la misma.

Art. 2º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir las siete series de Bonos que dicho Convenio establece, con el interés del 6% desde el día 8 de mayo de 1902, según el Laudo respectivo y Convenio ratificado.

Art. 3º.—Autorízase igualmente á dicho Poder para pagar á los reclamantes con dichos Bonos, entregándolos junto con los certificados que el mismo Convenio establece, al "Unión National Bank" de Oakland, California; y

Art. 4º.—Recomendar al Poder Ejecutivo para que se dirija á los Gobiernos de las Repúblicas Latino-Americanas, historiando este escandaloso negociado por medio de una exposición razonada de las causas que originaron la reclamación Burrell, de la conducta irregular y anómala de los Jueces Arbitros y la observada por el Gobierno de los Estados Unidos con la correspondiente protesta de la violación de nuestros derechos, por si alguna vez podemos reivindicarlos, que no dudamos será cuando se abran paso la razón y la justicia ante el Gobierno de aquella Nación civilizada.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos tres.

Rafael Pinto,  
Vicepresidente.

G. Mazzini,  
Prosecretario.

C. Cierra,  
2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 23

de septiembre de 1903.

Cúmplase,  
P. José Escalón.

El Encargado de la Cartera de  
Relaciones Exteriores,

Manuel I. Morales.

### SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos tres.

Concurrieron los Representantes: Vicepresidente Pinto, Amaya, Acevedo, Bonilla Amaya, Bustamante, Borja, Cierra, Calderón Rivas, Castro, Chavarría, Díaz, Estupinián, Escobar (Jesús Antonio), Formán, Guirola h., García González, González (Daniel), Gallardo, Larín, Luna, Lacayo, Laríos, Meléndez, Montes, Nolaseo, Orellana, Parker, Sosa, Rodríguez, Rodezno, Trigueros, Vásquez y los infrascriptos Secretario y Prosecretario.

Abierta la sesión, se dió lectura á la última parte del acta anterior, y discutida, se aprobó.

El 1er. Prosecretario doctor Mazzini dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de R.R. EE. sobre el arreglo concluido el 17 de agosto último, en la ciudad de Washington, entre la Legación Salvadoreña y la Salvador Commercial Company y otros ciudadanos americanos, por el cual se reduce la cantidad que el Tribunal de Arbitraje señaló como indemnización debida por el Gobierno de El Salvador á dichos ciudadanos al 67½% de la misma; y su parte resolutive del dictamen dice: "Por las razones expuestas, la Comisión es de sentir: que le déis vuestra soberana aprobación al convenio en referencia, recomendando al Poder Ejecutivo, para que por medio del Ministro del Ramo, dirija á las Cancillerías de las Naciones una exposición razonada, con la respectiva protesta, de las causas que originaron la reclamación tantas veces aludida, de la conducta irregular y anómala de los Jueces Arbitros y de lo observado por el Gobierno de los Estados Unidos." El R. Cierra hizo moción para que se le dispense las otras lecturas al dictamen por ser el asunto ya conocido por la Asamblea. Tomada en consideración, se señaló el día 21 de los corrientes para su discusión. Siendo este el día señalado para discutir el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la contrata López Mencla-Guirola, se procedió á dar lectura al dictamen, á la contrata, y á los votos particulares de los miembros que están en desacuerdo con la mayoría de la Comisión; dándose lectura al acuerdo por el cual el Ejecutivo aprobó en Consejo de Ministros el 6 de junio próximo pasado la referida contrata. La Comisión de Hacienda en su parte final del dictamen opina: "que se deseche la mencionada contrata, para que si el Ejecutivo lo tuviere á bien, la someta á la aprobación de la próxima Legislatura ordinaria, la cual, con datos suficientes, sin premura, y, probablemente, en mejores condiciones económicas, resolverá lo que crea de justicia."

El R. Estupinián, en su voto particular

opina: "que se tome en consideración la contrata con algunas modificaciones que no dudo aceptaría el señor Guirola, como buen salvadoreño;" opinando también el R. García González, se aprueba la contrata en referencia, que ya lo ha sido por el Ejecutivo, con la condición de que el señor Guirola preste otros cien mil pesos, para dedicarlos también á la construcción del Palacio Nacional, una vez que se le señale otra pequeña renta para la amortización de esta nueva suma; aduciendo además en favor de su voto las opiniones de los juriconsultos Gallegos y Carranza. Acto continuo el R. Guirola (hijo) presentó á la Secretaría una ampliación á la contrata en cuestión, pidiendo se le diese lectura. El 2º Secretario Dr. Loucel manifestó que debía discutirse el dictamen de conformidad con el Reglamento interior, y que era incorrecto proceder á dar lectura á ningún documento antes de que la Asamblea resolviera si aprueba ó no el dictamen.

Los RR. Castro, Bonilla Amaya y Rodríguez, manifestaron que no veían inconveniente alguno en que se leyera la exposición hecha por el R. Guirola (h). Tomada en consideración y aprobada la petición del señor Guirola (h), el 2º Secretario doctor Loucel, dió lectura á la ampliación de la contrata. El R. Meléndez, manifestó que en vista de la modificación propuesta, debe desecharse el dictamen de la Comisión de Hacienda y nombrar otra que emita nuevo dictamen tomando en cuenta la modificación propuesta.

El R. Loucel dió lectura á varios documentos oficiales que la Comisión no tomó en cuenta al formular su dictamen.

El R. González (Daniel), manifestó que ni el Ejecutivo ni la Asamblea son competentes para celebrar contrata como la que hoy se está dilucidando ni la Asamblea lo es para aprobarlo; leyó los artículos de la Constitución que se concretan al caso presente y en los cuales apoya su opinión, terminando por pedir que se rechace la contrata.

El R. Loucel dijo, que la prensa semi-oficial ha esternado una opinión absurda abogando por la aprobación de la contrata: que siempre lo ha hecho así apoyando las disposiciones del Ejecutivo por más descabelladas que sean y poniéndose al servicio de quienes le pagan mejor; y pide se deseche la contrata, quedando al señor Guirola el recurso de ventilar sus derechos ante los Tribunales comunes. Discutido el dictamen en votación nominal, fue desechado por 20 votos contra 12, salvando el suyo el R. Guirola (h), por ser parte interesada; aprobaron y desaprobaron el dictamen los Diputados siguientes:

Volaron por la aprobación.

Doctores: Joaquín Loucel, Guillermo Mazzini, Angel Calderón Rivas, Daniel González, Nicolás Amaya, Pedro Chavarría, Manuel Antonio Gallardo, Roberto Parker, don Rafael Pinto, don Narciso Díaz, don Guadalupe Bustamante, Coronel Justo Lacayo.

Los que improbaron.

General y Dr. José M. Estupinián, doctores Adrián Rodríguez, Alberto Luna, Guillermo Borja, César Cierra, Ramón

García González, Br. Pedro Bonilla Amaya, Escribano Público Bernardino Larios, don Francisco Fermán, don Tito Vásquez, don Santiago Montes, don Jesús Antonio Escobar, don Adolfo Rodezno, don Juan Antonio Trigueros, don Manuel de Jesús Castro, don Luis Nolasco, don Rómulo Sosa, don Carlos Modesto Meléndez, don José Antonio Larín, Coronel Gustavo Acevedo.

El R. Rodríguez, pidió también se discutiera los votos particulares de los R.R. Estupinián y García González, respondiendo el doctor Loucel que no era necesario.

A moción del R. Rodríguez, se acordó nombrar la nueva Comisión de Hacienda, la que quedó formada por cuatro miembros, habiendo sido electos por mayoría los R.R. Cierra, Rodríguez, Larios y Luna, quienes deberán presentar su dictamen el 21 de los corrientes.

El R. Loucel, leyó una petición en que solicita se le admita su renuncia en calidad de irrevocable. Pasó á la Comisión de Poderes y Excusas.

Se dió 1.ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la propuesta del Ejecutivo respecto de que en lugar de cobrar \$133% de derechos aduaneros sobre aforos, se reduzcan al \$110%; debiendo cobrarse en plata de novecientos milésimos de fino el \$94% y el 16% en oro americano ó en giros á la vista. A moción del R. Castro se le dispensaron los demás trámites, señalándose el lunes próximo para su discusión; pero si no lo permitiesen los trabajos pendientes, se discutirá el martes próximo.

Se suspendió la sesión para continuarse á las 2 p. m. de este mismo día; faltando sin licencia los R.R. Avilés, Escobar (Jesús G.), González (Antonio), Martínez, Maza; por enfermedad los R.R. Escobar (Camilo) y Fonseca; y con licencia el R. Paredes.

Continuada la sesión á las dos de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos tres. Con asistencia de los R.R. Vicepresidente Pinto, Amaya, Acevedo, Bonilla Amaya, Bustamante, Borja, Cierra, Calderón Rivas, Castro, Chavarría, Díaz, Estupinián, Escobar (Jesús Antonio), Fermán, Guirola (h.), García González, González (Daniel), Gallardo, Larín, Luna, Lacayo, Larios, Meléndez, Montes, Nolasco, Sosa, Rodríguez, Rodezno, Trigueros, Vásquez y Prosecretario doctor Mazzini.

Abierta la sesión á la hora indicada, el Prosecretario doctor Mazzini dió lectura á un telegrama suscrito por el doctor Juan Francisco Paredes, en que manifiesta que por motivos de enfermedad de su familia, se excusa de no concurrir á las sesiones actuales del Congreso (Santa Ana, septiembre 19 de 1903); y el mismo Prosecretario hizo moción para que se admita la renuncia que en el carácter de irrevocable ha hecho de 2.º Secretario de la Asamblea Nacional el Dr. Loucel. Tomada en consideración y discutida, se aprobó. Acto continuo se procedió al nombramiento de 2.º Secretario y por unanimidad resultó electo el R. Dr. Cierra.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión encargada para aumentar el gravamen de la importación de licores fuertes que en su parte resolutive dice: "que se deseche la proposición de aumentar el impuesto á la importación de licores fuertes del extranjero." A moción del R. Meléndez, se dispensaron los demás trámites; y puesto á discusión en el que tomaron parte los R.R. Rodríguez, Luna, Cas-

tro, García González y Borja, fue desechado.

El R. Rodríguez hizo moción para que se grave con 5 centavos por kilo sobre aforos de licores extranjeros. Tomada en consideración y discutida, hicieron uso de la palabra los R.R. Díaz, Vásquez, García González, Guirola (h.), Borja, Luna y Mazzini y fue aprobada.

El R. doctor García González, hizo moción para que se prohiba en el país la confección de licores y vinos extranjeros, teniéndose como contrabando. Tomada en consideración y después de un debate entre los R.R. Mazzini, Larios, García González y Cierra, se aprobó. Los R.R. Cierra, Mazzini, Pinto y Escobar (Jesús Antonio), pidieron que se consigne su voto en sentido negativo, en la anterior resolución.

Se continuó la discusión del dictamen de la Mayoría de la Comisión de Hacienda; y sobre el impuesto de 10% sobre la exportación de la plata acuñada; después de un ligero debate entre los R.R. Rodríguez, Acevedo y García González, se aprobó.

Por su orden se procedió á discutirse el impuesto de descuentos de sueldos de empleados civiles y militares. El R. García González manifestó que como miembro de la Comisión de Hacienda, pedía se retirase de la discusión dicho impuesto por no tener ya razón de ser, y se accedió, suspendiéndose la discusión.

El Vicepresidente Pinto excitó á los señores R.R. para que á la sesión del 21 de los corrientes asistan con puntualidad á las 8 a. m.

Se levantó la sesión, faltando por enfermedad los R.R. Escobar (Camilo) y Fonseca; con licencia Paredes, y sin ella Avilés, Escobar (Jesús G.), González (Antonio), Martínez y Maza.

Rafael Pinto,  
Vicepresidente.

Joaquín Loucel,  
2.º Srío.

Guillermo Mazzini  
1.º Srío.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFA

GERMAN RIESCO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

A Su Excelencia

don Pedro José Escalón, Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, destinada á participarme que ha sido llamado por el Pueblo salvadoreño para ejercer la Primera Magistratura de la República, de la cual Vuestra Excelencia ha tomado posesión el día primero de marzo último ante su Representación Nacional. Al felicitar á Vuestra Excelencia por la merecida prueba de confianza que ha recibido de sus conciudadanos, me es grato manifestarle que corresponderé gustoso á las elevadas miras de Vuestra Excelencia respecto del mantenimiento de las cordiales relaciones que ligan á nuestros respectivos países. Hago sinceros votos por la prosperidad de

El Salvador y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

(L.) German Riesco.

(L.) Máximo del Campo.

Escrita en Santiago, á 9 de junio de 1903.

SECRETARIA DE GOBIERNACION, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 23 de 1903.

A iniciativa del Alcalde Municipal de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la fiesta escolar del 30 de noviembre, establecida por acuerdo de 22 del mismo mes en el año próximo pasado, sea transferida para el primer domingo de diciembre próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

## DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el libro en que llevó su cuenta la Terconista de pólvora y salitre n.º 2 de esta ciudad, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres || Glosada la cuenta que llevó la señorita Natividad Meléndez, como Terconista de pólvora y salitre n.º 2 de esta ciudad en todo el año de mil novecientos dos; y resultando no tener ninguna responsabilidad, por estar su cuenta arreglada á la ley, de conformidad con los artículos 3.º y 4.º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente con el Fisco á la expresada señorita Meléndez, en concepto de tal Terconista y por el tiempo y cuenta indicados. || Désele certificación de este fallo para su resguardo. | Jacinto Fajardo. | Ante mí, Benisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á cinco de septiembre de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos. B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el libro en que llevó su cuenta el Tesorero de la Junta de Farmacia de esta ciudad en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos tres || Glosada la cuenta rendida por el señor Dr. don Francisco Gutiérrez, como Tesorero de la Junta de Farmacia de esta ciudad en todo el año de mil novecientos dos; y considerando: que todas las operaciones están legalmente comprobadas, no habiendo, en tal concepto, ningún reparo que hacerle, de conformidad con los artículos 3.º y 4.º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente al señor Gutiérrez, por la cuenta y tiempo indicados. || Désele certificación de este fallo para su resguardo. | Jacinto Fajardo. | Ante mí, Benisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á diez y seis de septiembre de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos. B. Suárez, Srío.



Caja de la Tesorería General, mes de agosto de 1903

D E B E			H A B E R		
A saldo de julio último .....			\$ 60,832 86		
A CONTABILIDAD CENTRAL			POR CONTABILIDAD CENTRAL		
A remesas de Aduana de La Libertad .....	\$ 569 32		Por remesas de la Aduana La Libertad .....	\$ 2,550	
" " " " " Sonsonate .....	1,621 34		" " " " " Sonsonate .....	3 582 12	
" " " " " La Unión .....	12,706 55		" " " " " Administración de Rentas de Chalatenango .....	2,850 77	
" " " " " la Sociedad Aduanera (T. G.) .....	140,731 85		" " " " " Administración de Rentas de Cabañas .....	3,082 83	
" " " " " Administración de Rentas de San Salvador .....	31,125 84		" " " " " Administración de Rentas de Santa Tecla .....	1,561	
" " " " " Administración de Rentas de San Miguel .....	124 56		" " " " " Administración de Rentas de La Paz .....	10	
" " " " " Administración de Rentas de La Paz .....	549 89		" " " " " Administración de Rentas de Santa Ana .....	300	
" " " " " Administración de Rentas de Usulután .....	400		" " " " " Administración de Rentas de La Unión .....	105	
" " " " " Administración de Rentas de Chalatenango .....	82 50		" " " " " Administración de Rentas de Morazán .....	375	
" " " " " Administración de Rentas de Sonsonate .....	241 86		" " " " " Administración de Rentas de Cojutepeque .....	247 50	
" " " " " Administración de Rentas de San Vicente .....	196 91		" " " " " Policía .....	15 867 50	
" " " " " Administración de Rentas de Ahuechapán .....	245 49		" " " " " Penitenciaría .....	4 050 93	
" " " " " Administración de Rentas de Morazán .....	144		" " " " " Imprenta Nacional .....	3 613 06	
" " " " " Imprenta Nacional .....	2,288 75		" " " " " Universidad Nacional .....	3 601 50	
" " " " " la Dirección General de Telégrafos .....	593 77		" " " " " Dirección General de Correos .....	232 50	\$ 43,009 71
			POR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
			Sueldos del señor Presidente .....		
					1,500
			POR CARTERA DE GOBERNACIÓN		
			Sueldos .....		
			\$ 360		
			Presidios .....	2,547 53	
			Casas de Gobierno .....	2 603 41	
			Correspondencia .....	300	
			Cochera Nacional .....	1,000	
			Oficina de cambios .....	222 75	
			" del cable .....	8 583 02	
			Imprenta Nacional .....	720	
			Eventuales .....	10,558 37	26,895 08
			POR CARTERA DE FOMENTO		
			Sueldos .....		
			\$ 390		
			Museo Nacional .....	200 25	
			Teatro Nacional .....	78 75	
			Ferrocarriles .....	32,125	
			Servicio de vapores .....	2 500	
			Eventuales .....	1,237 72	36,531 72
			POR CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
			Sueldos .....		
			\$ 1,150 82		
			Alquileres de casa .....	460	
			Subvenciones .....	400	
			Edificios escolares .....	445 75	
			Textos y útiles .....	89 25	
			Escuelas Normales .....	587	
			Biblioteca Nacional .....	3	
			Eventuales .....	1,247	
			Sobranos del Presupuesto .....	974 99	5,357 81
			POR CARTERA DE I. P. PRIMARIA		
			Sueldos .....		
			\$ 916 66		
			Gastos .....	1,293 50	2,210 16
			POR CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES		
			Gastos de escritorio .....		
			20		
			Eventuales .....	785 52	805 52
			POR CARTERA DE JUSTICIA		
			Sueldos .....		
			\$ 100		
			Alquileres de casa .....	125	
			Penitenciaría .....	2 323 08	
			Eventuales .....	4 119 28	6,667 36
			POR CARTERA DE BENEFICENCIA		
			Establecimientos de caridad .....		
			\$ 2,850		
			Hospital General (20%) .....	900	
			Pensiones .....	1,162 46	
			Eventuales .....	325	5,337 46
			POR CARTERA DE HACIENDA		
			Sueldos .....		
			\$ 725		
			Gastos de escritorio .....	16 66	
			Traslados y fletes .....	145 19	
			Resguardos de Hacienda .....	2 147 97	
			Alquileres de casa .....	250	
			Edificios de Hacienda .....	560 37	
			Eventuales .....	545 50	4,390 69
Pasan .....		\$ 293,761 24	Pasan .....		\$ 132,705 51

DEBE		HABER	
Vienen .....	\$ 293,761 24	Vienen .....	\$ 132,705 52
„ Producto Bonos Ferrocarril Occidental.....	82,125	„ POR CARTERA DE CRÉDITO PÚBLICO	
„ „ „ Central .....	218 39	Créditos diferentes .....	85,915 05
„ Banco Salvadoreño .....	2,850 02	„ POR CARTERA DE LA GUERRA	
„ Depósitos .....	200	Fuerza armada .....	\$ 51,998 06
„ 4 º militar .....	760 43	Gastos militares .....	20,214 23
„ 2 º sobre sueldos civiles .....	192 97	Escuela Politécnica .....	4,656 62
		Pasalones militares .....	2,806
		Eventuales .....	2,704 30
		Por obligaciones á pagar:	
		„ Anticipos .....	3,975
		„ Banco Occidental .....	2,050
		„ Ordenes contra Aduanas .....	720 78
			11,356 27
		Balance al 1º de septiembre .....	\$ 269,101 82
			61,006 23
	\$ 330,108 05		\$ 330,108 05

NOTA.—El saldo anterior está representado de esta manera:

\$ 510 oro nacional al 150%	\$ 1,275
68 10 plata americana al 150%	170 50
452 50 oro en giros á 1/7	1,206 75
En Billetes del Banco Industrial	27,505
„ Moneda de 0,835	31 95
„ „ níquel	16,256 58
Producto de pólvora y salitre	318 50
„ del cable	593 77
„ 2% recaudado	1,379 69
Documentos pendientes y valores	11,580 18
Efectivo en caja	688 31
	\$ 61,006 23

San Salvador, agosto 31 de 1903.

Rafael Montis,  
Tesorero.

J. María Ticas R.,  
Cajero.

RESUMEN de cuentas de Caja de las Oficinas Fiscales, correspondientes al mes de junio de 1903.

DEBE		HABER	
Saldo anterior .....	\$ 235,221.82	Presidencia de la República .....	\$ 1,500
Rentas aduaneras		Cartera de Gobernación .....	65,324.81
Importación .....	\$ 258,226.35	„ „ Fomento .....	11,766.73
Exportación .....	19,774.27	„ „ Inst. Pública .....	14,245.58
Renta de licores .....	160,240.24	„ „ Beneficencia .....	5,309.04
Rentas diversas .....	\$ 29,199.15	„ „ RR. Exterio	
Servicios .....	19,860.86	res .....	644.73
Ingresos varios .....	44,466.26	„ „ Justicia .....	13,887.70
	526,767.13	„ „ Hacienda .....	28,150.17
		„ „ Guerra .....	114,525.17
		„ „ Crédito Público, como sigue:	
		Bonos del Salvador.	
		Capital .....	\$ 34,271.71
		Intereses .....	4,815.15
			\$ 39,086.86
		Bonos diversos .....	55,676.72
		Créditos de años anteriores .....	\$ 102,390.29
		Acreedores diversos .....	35,388.76
		Dadores diversos .....	875
			138,654.05
		Depósitos devueltos .....	4,176.89
		Amortización de órdenes contra las Aduanas .....	9,028.74
			246,623.26
		Suma .....	\$ 501,977.19
		Saldos para julio así:	
		Trasladados pendientes .....	\$ 82,565.53
		Existencias en caja .....	177,446.23
			260,011.76
Suma .....	\$ 761,988.95	Suma .....	\$ 761,988.95

Sección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 31 de julio de 1903.

El Director, J. GALDAMEZ.

Por el Tenedor de Libros, J. M. AGUIRRE.

INFORME

Del Inspector General de Correos con motivo de la visita efectuada á las Administraciones de Correos de los Departamentos del Centro de la República.

San Salvador, junio 15 de 1903.

Sr. Director General de Correos.—P.

De mi visita á las Administraciones de Correos de los Departamentos del Centro de la República, cábeme la honra de informar á Ud. en los términos siguientes:

*Suchitoto.*

El día 24 del mes de abril próximo pasado me constituí en la Administración de Correos de esta ciudad y después de haber llenado las formalidades legales, procedí al corte de las especies, cuyo resultado es el que sigue:

Existencia en especies para el 1º de abril.....	\$ 241.21	
Recibidas de la Dirección Gral. el 22 del corriente. 10...		\$ 85.49
Venta hasta la fecha.		165.72
Existencia que se me presentó .....		<u>\$ 251.21</u> <u>\$ 251.21</u>

Notando que el producto de la venta de estampillas era más que suficiente para cubrir los gastos de esta oficina, ordené al señor Administrador, don Manuel Urrutia F., que al terminar el mes, diera cuenta exacta del sobrante total al señor Receptor Fiscal de esta misma ciudad.

Como aparecieran, en la existencia de especies, estampillas de emisiones anteriores, hice devolverlas en cantidad de ciento seis pesos setenta centavos al Guarda Almacén de esa Central.

En virtud de no llevarse la contabilidad en libros autorizados, proveí al Administrador de los indispensables para el efecto.

Habiéndose omitido el cumplimiento del art. 156 del Reglamento de Correos, se remitieron al Jefe Central de rezagos noventa y nueve cartas ordinarias y trecientos treinta y cinco impresos que habían terminado el período reglamentario. Por la misma causa se devolvieron al Jefe correspondiente los certificados números 622-6,684 y 3,834.

*Ohalatanango.*

Principió mi visita por el arqueo de las especies, á saber:

Existencia en especies para el 1º de abril ..	\$ 103.22	
Venta hasta el 26 de abril		\$ 2.81
Existencia que resultó al contarlas .....		100.41
	<u>\$ 103.22</u>	<u>\$ 103.22</u>

Las cuentas, aunque esta Administración está anexa á la de Rentas, son llevadas por separado y con toda regularidad en un libro Diario por el propio Administrador don M. Rodolfo García, pero juzgándolo conveniente, y para más claridad en las operaciones, doté esta Administración de un libro Mayor formalmente legalizado.

Estando ordenado por circular de fecha diez y ocho de abril de mil novecientos dos (Diario Oficial n.º 94) que para la liquidación de los correos sirva de base el peso de cincuenta libras como obligación; y resultando de las partes que tuve á la vista que se ha continuado observando la práctica anterior (25 libras como obligación), llamé la atención del señor Administrador para que en lo sucesivo se verifique el pago de conformidad con la mencionada orden.

*Cajutepeque.*

Esta Administración, sin embargo de estar anexa á la de Rentas, sus cuentas, que son llevadas al día y con todas las formalidades de ley, se practican en libros propios y de acuerdo con las instrucciones dadas por la Contaduría Mayor.

Al examinar los partes que sirven á los peatones, noté que no se hace constar en ellos el peso bruto de la correspondencia ni el total de la liquidación, por lo que prevení al señor Administrador, don Manuel Olivares, llene siempre este imprescindible requisito.

Averiguado el último saldo de los sellos postales, procedí al corte que va á continuación:

A existencia en especies para el 1º de mayo .....	\$ 55.61	
Por venta hasta el 5 do mayo .....		\$ 4.87
Por existencia que apareció .....		50.74
	<u>\$ 55.61</u>	<u>\$ 55.61</u>

*Sensuntepeque.*

A existencia en especies para el 1º de mayo .....	\$ 64.65	
Por venta hasta el 9 do mayo .....		\$ 3.81
Por existencia á n/c..		60.84
	<u>\$ 64.65</u>	<u>\$ 64.65</u>

El corte que antecede da idea exacta de las existencias y venta que me fueron presentadas por el señor don José Bruno Velasco.

La ninguna demanda que tienen en esta localidad, las estampillas de valores altos, hace inútil la existencia de estas en la Oficina, razón por la cual ordené cambiarlas por otras de menores precios.

Para hacer efectivos las instrucciones que dí al Administrador señor Velasco, respecto al método que debe seguirse en el arreglo de las cuentas, formulé las primeras partidas en los libros que esa Dirección remitió para la contabilidad respectiva y devolví á Ud. el libro que desde el año de 1897 servía para llevar las expresadas cuentas de esta Administración.

Del archivo sólo encontré coleccionados los documentos que el actual Administrador ha conservado, porque los anexos de años anteriores no le fueron entregados por su antecesor don Daniel Vicente Castellanos.

*San Vicente.*

La comparación siguiente es el resultado del corte verificado el día 19 de mayo pasado:

A existencia en especies para el 1º de mayo .....	\$ 86.87	
Por venta .....		\$ 26.11
Por existencia que apareció al contarlas .....		60.76
	<u>\$ 86.87</u>	<u>\$ 86.87</u>

Confrontando las partidas de los libros respectivos observé que se ha hecho caso omiso de la cuenta de mobiliario, y como este olvido daña los intereses fiscales, hubé de indicar al señor Administrador, don Manuel Arévalo Vasconcelos, la urgencia de afectar dicha cuenta al hacer las operaciones del presente mes.

La misma incorrección de las Administraciones anteriores se registra en los partes que sirven á los correos que conducen la correspondencia á Zacatecoluca, por cuyo motivo le ordené al señor Vasconcelos anotara en los documentos relacionados el peso bruto de las valijas para

poder proceder legítimamente á las liquidaciones de los peatones.

La falta de un libro para la toma de razón de los certificados que ingresan á esta ciudad, me hizo autorizar uno provisional para mientras llegaba el que fue pedido en el acto al señor Arcevalero de esa Dirección.

*Zacatecoluca.*

Al frente de esta Administración, que está clasificada como de segundo orden, se encuentra el señor don Salomón Dávila, quien enterado de mi comisión puso á mi disposición todos los documentos y libros de la Oficina. Acto continuo di principio á mi visita comenzando por la revisión de las cuentas, que dicho sea de paso, no dejan nada que desear.

Encontrado el saldo de las especies, practiqué el corte que está reasumido en la demostración que sigue:

A existencia en especies para el 1º de mayo .....	\$ 25.65	
A especies recibidas de la Dirección Gral. el 7 de mayo ..	50 ..	
Por venta .....		\$ 28.90
Por existencia que resultó el 23 de mayo .....		46.65
	<u>\$ 75.65</u>	<u>\$ 75.65</u>

I

Respecto á la recepción y expedición de la correspondencia no tuve observación que hacer; pues todos los Administradores de las oficinas antes relacionadas se han ceñido en un todo á las prescripciones reglamentarias y órdenes oportunas de esa Dirección.

Los archivos aparecen coleccionados en el mejor orden y se ponen los medios para su conservación.

Los inventarios están conformes con los que se guardan en la Sección de Contabilidad de esa Central.

II

Por las actas y notas que acompaño verá Ud. que mi principal afán ha sido la fiscalización de los fondos puestos en manos de los señores Administradores; y como prueba de ello tengo datos positivos de ciertas irregularidades efectuadas en varias oficinas de tercer orden, de las cuales me ocuparé en seguida.

En atención á lo estatuido por el art. 16 del Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas exigí á los Jefes de las Administraciones de San Vicente, Suchitoto, Sensuntepeque y Zacatecoluca, las fianzas correspondientes, que á la fecha de mi visita no las habían rendido.

Como el tiempo de que disponía no era suficiente para ser testigo de las tramitaciones que debo seguirse en tales casos, oficié á las autoridades locales respectivas, para que ellas, en mi ausencia, dieran cuenta á la Dirección de su cargo con los documentos ó escrituras que dichos empleados ofrecieron otorgar en la fecha que prudencialmente les señalé.

Las dificultades con que se tropieza para hacer efectiva la fiscalización de las rentas de ciertas Administraciones de Correos, pueden fácilmente subeunarse con sólo ordenar que los Administradores de 2º orden rindan directamente sus cuentas á la Contaduría Mayor; y que los de tercera clase, al terminar el mes y por telégrafo, den cuenta al Tenedor de Libros de la Dirección de Correos de la venta de estampillas, quien á su vez, y por medio de un oficio, lo hará saber á los Administradores de Rentas correspondientes para que estas recauden el producto mensual.

Así quedaría libre de acción el Supremo

Tribunal de Cuentas, y la Dirección de Correos no se entendería más que con las Administraciones de Ser. orden. A estas por el hecho de tener asiento en poblaciones en donde el movimiento postal es insignificante, no habría necesidad de proceder á una glosa formal y bastaría con los cuadros mensuales aprobados por los Administradores de Rentas. También para mayor seguridad, se les obligaría á llevar un libro de especies en donde comprobaran el cargo con las facturas del Guarda Almacén, y la data con los recibos que acusaran los Administradores de Rentas.

Ahora bien, con relación á las irregularidades notadas por mí, aseguro á Ud., que una de ellas ha sido la falta del envío del producto de las especies á las Administraciones de Rentas respectivas por los Administradores de Correos del Guayabal, Santo Domingo, San Sebastián y Teoluca, quienes sí han cobrado sus recibos que como tales les señala el Presupuesto.

Estas infracciones á la ley tienen su origen desde el año de 1900, fecha en que por decreto legislativo se anexaron á los telegrafistas las oficinas de Correos.

Queda Ud., pues, enterado de lo que ha pasado durante los últimos tres años con los señores encargados de las cuatro Administraciones referidas, para lo que tenga á bien resolver.

Yo de mi parte les notifiqué á los Administradores de Rentas el deber en que están de percibir en efectivo la venta de especies, para que en lo sucesivo no se falte á lo ordenado por la ley.

Las necesidades de mobiliarios y demás útiles de las Administraciones que visitó aparecen consignadas en las actas correspondientes y en un oficio que acompaño, para que si la juzga conveniente eleve al Supremo Gobierno la solicitud debida.

No omito manifestar que me reservo el derecho de poner en su conocimiento personalmente lo establecido en la prescripción (a) del art. 15 del Reglamento del Ramo.

Con toda consideración y respeto me suscribo de Ud. muy atento y seguro servidor,

Francisco Sánchez.

## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Panamá, 22.—Dicen de Bogotá, que el Gobernador Obaldía telegrafió al Presidente Marroquín asegurándole de su patriotismo y lealtad y que todo está quieto en el Istmo, y no hay señal alguna de independencia como se publicó en carteles en todas las esquinas, lo cual ha tranquilizado los espíritus en Bogotá respecto á los temores de revolución en el Istmo, si el Canal era rechazado. Ambas Cámaras se ocupan ahora en elecciones de jueces electorales para las próximas elecciones. Telegrafían de Bogotá, que el General Sarría, que había sido nombrado jefe militar de la guarnición de Panamá, ha renunciado, y en su lugar ha sido nombrado el General Juan Tovar, y sale mañana para Panamá. El Ministro de Costa Rica presentó sus credenciales y ha sido recibido en audiencia pública hoy, habiéndose cambiado muy expresivos discursos. Mañana 23 expira el término para la ratificación del Tratado Hay-Herrán, y se nota la misma fría indiferencia respecto á él. La Comisión nombrada por el Senado para estudiar el nuevo proyecto de tratado continúa trabajando en él; pero no se sabrá su contenido hasta que sea presentado el informe. Sofía, 22.—Las desfavorables contestaciones de Rusia y Austria á la nota búlga-

ra, tienden á disminuir la esperanza que se abrigaba aquí.

Washington, 22.—El vapor "Marsella" partió para Abisinia con 16 marinos de guardia, escoltando al Cónsul de Estados Unidos, Tangle. El objeto es persuadir al Rey Menelik á que entre en un tratado comercial con Estados Unidos, pues los intereses comerciales de Abisinia son casi mayores que los de las Potencias europeas juntas; que los algodones americanos sirven de muestra de valor comercial en los dominios de Menelik; que el tratamiento preferencial por un tratado sería un gran beneficio para las manufacturas americanas que exportan ahora sus productos para Abisinia.

Londres, 22.—La cuestión de apoyar al partido nacionalista para la nueva política fiscal de represalias, se dice ser objeto de negociaciones entre el Gobierno y los jefes irlandeses; hay rumores de que Windham está ofreciendo concesión en forma de Colegio Católico Romano en Dublín, mientras que los nacionalistas y los demás están pidiendo Gobierno propio local, como precio de su apoyo; sean ó no ciertos estos rumores, parece claro que los nacionalistas piensan emplear la crisis de Gabinete como palanca.

Berlín, 22.—Un despacho de Kiel da á conocer las opiniones del Príncipe Enrique sobre maltratamiento de soldados y marineros. El maquinista Diffmer, perteneciente al crucero "Wittelsbauch", sentenciado hace poco por maltrato á sus subalternos, ha sido condenado á sufrir 21 días de detención. Habiéndose llevado el asunto ante el Príncipe Enrique, resolvió que la sentencia debía ser á degradación.

Belgrado, 22.—La elección para la Skuptschina ayer resultó en la inesperada victoria de los radicales extremos en número de 55 radicales, 78 liberales y 15 socialistas; los jefes de partido se renunirán en sesión extraordinaria; el Ministerio resignará; el General será el primer Ministro.

Londres, 22.—Carta del Secretario Ocallaghan, de la Liga Irlandesa, á un Ministro del Parlamento, dice, que desde que se dió el acta de tierras, muchos inquilinos que se hallan en Estados Unidos, están investigando hoy respecto á la posibilidad de recuperar sus anteriores posesiones. Ocallaghan expresó la creencia de que de aquí vendría la cuestión de la vuelta de los emigrantes á Irlanda.

Londres, 22.—Un artículo en el "Times" hablando del desarrollo de los negocios en los EE UU; dice, que hay mucha mayor dedicación á los negocios que hace doce años.

New York, 22.—El Cardenal Gibbons ha regresado para su país hoy.

Londres, 22.—En una declaración ante la Comisión Sud Africana de Guerra, el General Hunter, que pasó todo el sitio, declara que el manejo de los cañones navales del crucero "Powerful" en Ladismith era tan malo que él propuso sacar á las muchachas de escuela, las cuales podrían manejarlo también. El Almirante Lambton escribió inmediatamente al Almirantazgo pidiendo la apología de Hunter y pide á los periódicos se abstengan de comentarios durante el desenlace de la cuestión.

Londres, 22.—Cuatro turistas que subían la montaña Scafell, Cumberland, cayeron en un precipicio y murieron.

Panamá, 22.—Según cable de Bogotá, la Cámara pasó el 1er. debate de la ley de reclamaciones extranjeras después de un discurso patriótico del Ministro Rico, en sesión secreta. El Congreso clausurará el

20 de octubre; los nombramientos para Presidente son problemáticos; hasta hoy sólo se habla mucho del General Reyes, como el más popular. El Gobierno no habla respecto al asunto, pero personas bien informadas parecen sospechar que á última hora puede aparecer como candidato el "caballo oscuro". El Ministro francés salió para su país. Asuntos de Canal, sin variación.

Pekín, 22.—El Príncipe Ching tuvo una entrevista con el Ministro Conger hoy. Se había dicho que el Príncipe Ching pensaba proponer á los Estados Unidos que mediasen en las complicaciones de Manchuria, pero los funcionarios de la Legación dicen, que el objeto de la entrevista era discutir los detalles pendientes del tratado comercial.

Constantinopla, 22.—La Puerta, después de varias conferencias para discutir la propuesta búlgara de que se nombre una Comisión Internacional que trate la cuestión de Macedonia, ha contestado diciendo que considera la misión confiada á Hilmy Pasha, Inspector General, como equivalente á la Comisión propuesta por Bulgaria, agregando que si no puede el Gobierno de Bulgaria restablecer y mantener el orden, su protector estará siempre listo á venir en su apoyo.

Sofía, 22.—10,000 refugiados del distrito Losongrad han llegado á Busgas en los últimos tres días.

Berlín, 22.—Llegó á Kiachon la escuadra de los EE. UU. al mando del Contralmirante Evans.

Berlín, 22.—La misión de Skinner, Cónsul General de EE. UU. en Marsella, para el Rey Menelik, es objeto de comentarios; los periódicos la toman como nuevo indicio de ambición de los EE. UU. en el exterior.

Roma, 22.—El Cardenal Moran, Arzobispo de Sidney, pospuso su regreso á Australia para fin de octubre y está ampliando su obra "Irish Saints, Great Britain and the Continent."

Washington, 22.—El vapor "Texas" salió hoy de New York, y probará navegar sin detenerse desde Yakoma hasta el rompiente Delaware, 13,900 millas, que es el viaje más largo de que ha habido record, por término medio 276 millas diarias, y empleará en la carrera 50½ días.

Nápoles, 22.—El profesor Stenzels no ha acertado en su predicción respecto á erupción del Vesuvio; sigue la erupción, pero sin aumentar.

Tokio, 22.—Hakama ha sido nombrado Ministro de Justicia; Barón Kiovva, de Agricultura; Kubota, de Instrucción Pública; Oura, de Comunicaciones.

Panamá, 22.—Cables de Bogotá dicen que los nuevos dignatarios del Congreso son todos enemigos de Marroquín, son nacionalistas y acérrimos sostenedores de Caro. La C. del Cable ha pedido una prolongación del contrato que expira el 25 de agosto de 1904, por 25 años más, amenazando con suspender la comunicación si no se accede á la demanda. Generalmente se cree que el Gobierno colombiano no puede tomar en consideración las demandas exactoras de la Compañía, las cuales se conceptúan inexplicables.

Panamá, 23.—El doctor Facundo Mutis Durán, ex-Gobernador de Panamá que salió para N. York en el vapor "Segurancé," ha tenido una entusiasta despedida de parte de los istmeños y residentes extranjeros; un gran concurso de amigos políticos y personales se reunió en la estación del ferro carril, acompañados de la banda militar, mostrándole la alta estima y aprecio que por él han tenido.



SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

León Sol y "Bolívar"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Anuncios.—Salvador Reyes [cobrar]. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 25 de 1903.

LISTA de las curules rezagadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la Republica.

Table with 2 columns: Name and Presente. Lists names like Juanuario Avolar, Joaquín López, María S. Estrada, etc.

Trinidad y Concepción Chacón, Guatemala. 15-10

Instituto Nacional

A los Señores Directores de los Colegios de Cifra-Lempé, autorizados para ganar cursos de C. C. y L. L. se les hace saber: que por acuerdo del Ministerio del ramo, los exámenes ordinarios darán principio el 1º de octubre próximo, en el orden que sigue:

Table with 3 columns: Date, Institution Name, and Exam Details. Lists dates from Oct 1 to Oct 28 and institutions like 'Instituto Villatoro', 'Divino Salvador', etc.

CIRCULAR

A LOS SEÑORES JURADOS DE EXÁMENES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

San Salvador, 24 de septiembre de 1903. Señores Jurados: Para que los exámenes ordinarios que van a verificarse próximamente, revistan toda la seriedad que tales actos requieren, se servirán Uds. tener presente las prescripciones que para el caso estatuye la Ley Reglamentaria de segunda enseñanza, y que en sustancia son las que a continuación se expresan: 1º No se comenzará ningún examen mientras que el Jurado no esté completo. 2º El Tribunal no admitirá a examen a ningún candidato que no presente en debida forma, sus documentos, a saber: matrícula, certificación y derecho de examen. 3º Los exámenes serán individuales, por materias y por papeletas, que el alumno sacará a la vez. 4º El Jurado puede exigir, la prueba escrita, además de la oral, cuando lo juzgue necesario. 5º El examen de cada alumno durará treinta minutos por lo menos, y la calificación será por votación secreta y por cédulas. 6º Los examinados no deberán contentarse con preguntas o cuestiones generales o vagas, ni con pruebas superficiales, sino que profundizarán los puntos que toquen, haciendo un examen prolijo y detenido. 7º Concluido el examen y dada la votación el Jurado extenderá una acta para cada cursante

que se practiquen los exámenes, remitirá a la Secretaría las actas correspondientes. Con toda consideración soy de Uds. muy atto. y s. s. D. González.

OBSERVATORIO NACIONAL DE SAN SALVADOR

Director: doctor Julián Aparicio. Coor. N. 13° 43' 45".—Log. W de Paris 6h 5m 52s 9.—Altura sobre el nivel del mar 867 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de septiembre de 1903.

Table of meteorological observations: Presión del aire reducida a cero, Oscilación barométrica, Tensión del vapor, Cantidad de lluvia, Horas de niebla, Evaporación, etc.

Dirección dominante: Viento. Velocidad por segundo, término medio: 1m,2

Table of cloud observations: Superiores: Cirrus, Cirro-stratus; Medias: Cirro-cúmulus, Alto-cúmulus, Alto-stratus; Inferiores: Strato-cúmulus, Nimbus, Fracto-nimbus.

Table of wind observations: Superior: 7 A. M., 3 P. M., 9 P. M.; Medias; Inferiores; De corrientes ascendentes: Cúmulus, Cúmulus-nimbus, Fracto-cúmulus; Nubes elevadas: Stratus.

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10). Nimbus En la mañana.—(P. C. 5). Cirrus, fracto-cúmulus y cúmulus nimbus. En la tarde.—(P. C. 6). Cirrus, fracto-cúmulus y cúmulus-nimbus. En la noche.—(P. C. 8). Cirrus, cúmulus-nimbus, cúmulus, fracto, cúmulus y nimbus.

Ayudantes: Sánchez y Escos.

Membridos arregladas al meridiano de San Salvador para el día sábado 26 de septiembre de 1903.

- Concordancia de calendarios. Calendario Juliano (Era Cristiana):—18 de sep-tiembre de 1903. Calendario Republicano (Era de la República):—30 de Vendicario de 112. Calendario Israelita (Año del mundo):—5 d. Tisri de 5664. Calendario Musulmán (Egira):—11 de Redjeb de 1321. Calendario Chino (76º ciclo):—8 del 3º mes de 40.

Culminaciones y distancias zenitales.

El Sol pasará por el meridiano a las 11h 51m, 35s, 81 a. m. Distancia zenital del Sol 14° 30' 33" 9 S. La Luna pasará por el meridiano a las 7h 37m 10a p. m. Distancia zenital de la Luna 31° 24' 17", 7 S.

Aspecto de los planetas y otros fenómenos astronómicos.

Edad astrónómica de la Luna, 5 días. Cuarto creciente a las 7h 12m a. m. del día 28. Sección selamológica. Temporal prolongado y algo fuerte a las 4h 12m del día 24. San Salvador, septiembre 25 de 1903. W. F. S. Cor.

AVISOS JUDICIALES

Posecciones Efectivas

El infrascripto Juez segundo de Paz de esta villa, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Argueta, mayor de edad, forastero, casado y de esta domicilio, en representación de su legítima esposa doña María Laureana Argueta, solicitando la posesión efectiva de una porción de terreno de naturaleza rústica de ciento cuarenta áreas de extensión, situada en el lugar "Montañitas" de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazan, lindando al Oriente, con terreno de Joaquín Romero; al Norte, con terreno del mismo Joaquín Romero y Refugio Argueta; al Poniente, con terreno del antedicho Refugio Argueta; y al Sur, con terreno de Ignacio Romero; cuyo terreno lo ha adquirido su citada esposa, por herencia de su difunto padre Juan Clemente Argueta, el que está en la suma de veinte pesos. La persona que se crea con derecho a la porción de terreno descrita, que se presente a deducirla ante este Juzgado con sus comprobantes, dentro del término de ley. Dado en el Juzgado segundo de Paz: villa de Jocotitiqué, a las doce del día diez y seis de junio de mil novecientos tres. Toribio Argueta. Ambrósio Chavarría, Srto.

El infrascripto Juez de Paz. Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Salvador Gumbao, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor y de esta domicilio, solicitando la posesión efectiva como cesionario de las tierras que en su donación dejó Miguel Mejía, de una casa de paja y corral de un tejá, ubicada en un solar situado en el centro de esta población, cuyos linderos son: al Oriente linda con la casa y solar de doña Luz Barillas, cercos de por medio, lindando veintiseis metros ochenta milímetros; al Norte linda con casa y solar de Jacaranda Torres cada de por medio, con trece metros trescientos setenta y seis milímetros; al Occidente linda con solar y casa de Santos Monterrosa, con veintiseis metros ochenta milímetros; y al Sur linda con solar de Luz Barillas, cerco de por medio, con once metros setecientos cuatro milímetros; los linderos de la casa son los mismos que del solar, y mide veinte metros de circunferencia, siendo su valor de cincuenta pesos, y pide la posesión como dueño de dicho inmueble por haber comprado ante este Juzgado en subasta pública. El que se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes, que se le admitirá sin embargo legal. Dado en el Juzgado de Paz de Jayque, a las cuatro de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos tres. Bonifacio Rosales. Manuel Antonio Mejía, Srto.

El infrascripto Juez de Paz. Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Salvador Gumbao, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor y de esta domicilio, solicitando la posesión efectiva, como cesionario de las tierras que en su donación dejó Guadalupe Rosales, de una finquita de la capacidad de esta, y que compró en el Juzgado de Paz de este pueblo en subasta pública; cuya finquita está situada en el lugar del "Cajón" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente y al Sur linda con línea del solitario don Salvador Gumbao, divididos por mejonera; al Occidente, con línea de Gerardo Rosales, cerco de por medio y Albino Cruz, cerco de por medio; y al Norte, con línea de Francisco Rosales, cerco de por medio; y se compró de treinta y cinco áreas de extensión, cultivado de árboles de café fructificando, siendo su valor de diez pesos. El que se crea con derecho al inmueble ya descrito, que ocurra en el término legal. Dado en el Juzgado de Paz de Jayque, a las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos tres. Bonifacio Rosales. Manuel Antonio Mejía, Srto.

El infrascripto Juez de Paz. Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Tiburcio Chirra, mayor de edad, casado y de esta domicilio, en representación de su esposa Sofía Vázquez, solicitando posesión efectiva de una casa de tejá con su correspondiente cocina y de tres parcelas de terreno, situadas en los lugares "Choque y Cuchillo", "Maya" y "Burrancique" de esta jurisdicción, siendo las linderos de la casa y cocina y solar que está situada en el interior de esta población al Oriente, con casa y solar de Nicolás Vázquez; al Norte, con casa de Julia Vázquez y Bartolomé Argueta; al Poniente, con casa y solar de Francisco García; y al Sur, con casa de Marcelino Sánchez y solar de Rosendo del mismo apellido; los de la primera porción que se compone de cuatro manzanas de capacidad y linda al Oriente, con terreno de Rafael López, Jurado Municipal y terreno del mismo apellido al Norte, con terreno de la sucesión de Justo García; al Poniente, con terreno de la misma sucesión; Rosendo Sánchez; y al Sur, con terreno de Bonifacio Ortiz y Nataly López. La segunda porción, de cuatro manzanas de capacidad y linda al Oriente, con terreno de Simón Hernández y Juan José Argueta, Pedro Gómez y Antonio García; al Norte, con terreno de Francisco García, Bonifacio Vázquez, Marcos Santaluz y Clemente Vázquez; al Poniente, con solares de Norberto Hernández y Domingo del mismo apellido, Pedro Gómez y Marcelino Ortiz; y al Sur, con terrenos de Rosendo Sánchez, Simón Hernández y Juan José Argueta. La tercera porción, de una manzana de capacidad y linda al Oriente, con terreno de Clemente Vázquez; al Norte, con terreno de doña Juana Julia Vázquez; al Poniente, con terreno de don Pío Ortiz; y al Sur, con terrenos de la sucesión del finado Justo García y casa y solar de doña Estrella de Jesús Guzmán. La persona que se crea con derecho a las inmuebles descritos, que se presente con sus con sus comprobantes legales en el término de ley. Dado en el Juzgado de Paz de Torola, a las cuatro de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres. Toribio Argueta. Juan J. Urbina M., Srto.

Inscripción de Títulos

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Sabina Siliear, vecina del pueblo de San Pedro Pastia, en el Departamento de Abascochán, solicitando se inscriban por primera vez y á favor del señor Cipriano Ramírez, del mismo vecindario, los inmuebles siguientes: un solar urbano sito en el interior de dicho pueblo, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, solares y casa de Casilda N. y de Laureano Velásquez, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros, solar de Ruperto Pérez, mojones de piedra de por medio; al Norte, diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, solar y casa de Leandro Martínez, dividiéndose los mojones de piedra; y al Sur, trece metros seiscientos ochenta y nueve milímetros, casa y solar de Domingo Puente, cerca de palca-pique de por medio. Y dos terrenos rústicos, sitos en jurisdicción del mismo pueblo, el primero, en el lugar "El Guarumo," compuesto de seiscientas treinta y seis cuarentas áreas ó sean, que linda: al Oriente, finca de Juan Rivera; al Norte, la de Vicente Pérez; al Poniente, la de Antonio Leiba, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Máximo Parla; y el segundo, en el lugar "La Vega del Amel," de una manzana y cinco tercios de extensión ó sean ochenta y cuatro áreas, que linda: al Oriente, con sacatal de Gregorio Canales; al Norte, terreno de Cipriano Cao, camino de por medio; al Poniente, con el río de San Pedro; y al Sur, con terreno de la posesión de Manuel Ordóñez. Dichos inmuebles los adquirió el señor Ramírez, por título que lo confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyera perjudicado, que ocurra á esta oficina á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, once de septiembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eduardo Ramos, vecino de Coatepeque, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Rosa Ramírez, del mismo vecindario, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Los Sielos Príncipes ó San Pedro," jurisdicción de la indicada villa de Coatepeque, compuesto de diez manzanas ó sean seiscientos áreas, que linda: al Norte, terreno de Paulino Flores; al Este, el de Miguel Flores; al Sur, el de Higinio Vázquez; y al Oeste, el de Anastasio Gutiérrez. Dicho terreno lo adquirió la señora Ramírez, en virtud de título que lo confirió la Gobernación de este Departamento. El que se creyera perjudicado, que ocurra á esta oficina á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, diez y seis de septiembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

Títulos Supletorios

El Alcalde municipal de Coaguatque,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Sorto, mayor de edad, jornalero vecino de esta villa, solicitando título escrito de un lote de terreno de naturaleza rústica situado en el lugar "La Torrecilla" de esta jurisdicción, de la Comunidad una ó menos de setenta áreas de extensión, que posea sin gravamen ó carga real, y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Sorto y Juana Aguilar, divididos con el primer diseño de cerco de paja y con el segundo cerco de paja y piedra; al Norte, con terreno del mismo Juan Aguilar, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Santos Romero, cerca de paja y calle de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Carmen Sorto; mojón de piedra uno tres tercios de atrin y paja de por medio y trancía de l'igo hasta Negar al lugar donde se comencé este linderos. Los colindantes son de este domicilio, y la persona que no crea con derecho al predio descrito, que ocurra á esta oficina con sus comprobantes á deducir su acción en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Coaguatque, á las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Secundino Galdames.—Juan Zuleta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicanor González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, en el cual tiene con-

truida una casa cubierta de tejas, sobre horcones y en galera, y tiene las dimensiones y linderos siguientes por el Oriente, veintidós metros, lindando con solar de Agustín Canales; al Norte, diez y nueve metros, lindando con solar de Anselmo Lorenzana; al Poniente, veintidós metros, lindando con casa y solares de Marcelino Calderón y Pedro Panigua, mediando calle; y al Sur, diez y nueve metros, lindando con finca de don Indalste Portillo, también mediando calle. El inmueble descrito lo hubo por concesión municipal, no tiene derecho ni carga real y lo estima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos tres.

Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Orozco, mayor de edad, ofidada de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, por concesión que le hizo la municipalidad en años anteriores, en el cual tiene construida un casa de habitación. No tiene derecho ni carga real y lo estima en cien pesos. Esta predio se componen de diez y ocho metros de frente por treinta de fondo; y tiene los linderos siguientes: al Oriente, solar de José Linares; al Norte, el de Andrés Samayoa; al Poniente, el de Francisco Lima; y al Sur, mediando calle, el de la señora Tránsito Rodríguez. Quien se crea con derecho á el inmueble relacionado, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las diez de la mañana del día seis de agosto de mil novecientos tres.

Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Celsanta Orozco, mayor de edad, ofidada de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Occidente de esta población, por compra que hizo al señor Francisco Corado, por la suma de cien pesos, en el cual tiene construida un casa de habitación; no tiene derecho ni carga real y tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, treinta y ocho metros ciento veinte milímetros, lindando con solar de la sucesión de Julio García, mediando calle; por el Poniente, igual medida, lindando con finca de don Indalste Portillo; por el Norte, diez y seis metros seiscientos veinte milímetros, lindando con solar de la señora María Rosario Garmán; y por el Sur, la misma medida, lindando con el mismo señor Portillo. Tiene cercos propios de madera y alambre, por los rumbos Oriente, Sur y Poniente. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las nueve de la mañana del día seis de agosto de mil novecientos tres.

Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal por ministerio de ley,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Solís, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente, hace más de diez años, en los extinguidos ejidos de este pueblo, constante de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, el cual lo tiene acotado y cultivado de plátano, cuyos linderos son: al Oriente y Norte linda con terreno de Guadalupe Solís; al Sur, con Felipe Solís; y al Poniente, con terrenos de la sucesión del finado Pablo Ortega, quebrada "El Tecolote" de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chiltupán, á las tres de la tarde del día ocho de septiembre de mil novecientos tres.

Exaltación Ota'sola.—Pablo Murcia, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que á esta Alcaldía se han presentado los señores Juan y José Barcelano, mayores de edad, sastrés el primero, y carpintero el segundo, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen, por habérselo comprado al General Segundo Ruano Rivas, el que tiene la forma de un martillo, cuya masa tiene la figura de un paralelogramo rectángulo, midiendo las bases nueve varas dos cuartas ó sean siete metros noventa y dos milímetros, y su altura mide nueve varas ó sean siete metros quinientos veintidós milímetros; teniendo un área de cincuenta y nueve metros cuadrados, setecientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta milímetros cuadrados; y el mango del martillo, es de forma irregular, especialmente en su extremo inferior, midiendo al lado del Oriente, ocho varas ó sean seis metros seiscientos ochenta y

ocho milímetros; el del Norte, doce varas tres cuartas ó sean diez metros seiscientos cincuenta y nueve milímetros; el del Poniente, que forma una línea quebrada compuesta de tres segmentos, mide cada uno de éstos, viniendo del Norte para el Sur, dos varas y media ó sean dos metros noventa milímetros, una vara y media ó sean un metro dieciséis milímetros, y cuatro milímetros, y dos varas y media ó sean dos metros noventa milímetros; y al lado Sur mide diez varas tres cuartas ó sean ocho metros noventa y ocho milímetros; dicho terreno no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real; hay ubicado un rancho de tejas, sobre horcones y paredes de adobes; lindando: al Oriente y Norte, con casa y solar que fueron del señor Pío López, siendo en la actualidad de Simón López, y con anterioridad á éstos de Isidro de León; al Poniente, con solar y casa que fueron de la señora Gertrudis Vidos, y después de Agueda Palacios, y son en la actualidad de Gregorio Reyes; y al Sur, con la calle nacional que de ésta conduce á San Salvador; y lo estiman en doscientos pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Cojutepeque, á las once de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

Julio Barona.—Rafael Sigüenza, Srlo.

Victoriano Ruiz, Alcalde municipal de esta ciudad;

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Abelina Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "El Royito" de esta jurisdicción, el cual perteneció á los extinguidos ejidos de esta población, siendo su capacidad de tres manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Agapito Mejía; al Norte, con terrenos del mismo señor Mejía; al Poniente, con terreno de Pedro Matas; y al Sur, con terreno de Florencio Matas y del doctor Manuel Racinos; el cual está cultivado en su mayor parte con árboles de café. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santiago de María, á las dos y media de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

Victoriano Ruiz.—Salvador Samayoa, Srlo.

AVISOS MUNICIPALES

A los Dueños de Pulperías

El Art. 26 del Reglamento de Abastos públicos dice lo siguiente: "Todos los dueños de laberías y pulperías están obligados á inscribir sus establecimientos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirán una boleta en que se les facultará para la venta por un año. Terminado este tiempo, renovarán la inscripción."

El libro de inscripciones estará abierto hasta el 15 de octubre próximo. Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 22 de 1903. 10-8 Ismael Gómez.

IMPORTANTE

Se recuerda á las personas y corporaciones que están sujetas á impuestos municipales, lo dispuesto en el Art. 90 de la ley del Ramo Municipal, que dice: "Toda persona, empresa ó corporación que, en virtud de la ley, está obligada á pagar impuestos municipales, debe concurrir á verificarlo á la Alcaldía respectiva del 15 al último de cada mes, si el impuesto ó contribución fuere mensual y en todo el mes de enero si fuere por año, debiendo comprar los timbres necesarios en Tesorería respectiva."

La falta de pago en el tiempo y forma prevenidos en el inciso anterior, será penada con 15 días de arresto y multa de uno á cinco pesos". Esta autoridad, sin distinción de personas, hará efectiva la disposición legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 18 de 1903. 10-6 Ismael Gómez.

AL COMERCIO

Bonos 4 % sucesión "Camacho", amortizables sobre los aforos de mercaderías que se introduzcan por las Aduanas de la República, de venta en casa de M. Trigueros é hijos.

San Salvador, septiembre 24 de 1903. 5-2

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, sábado 26 de septiembre de 1903

NUM. 227

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y DEFENSA

#### CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 25 de 1903.

Vista la solicitud del reo Román Serrano, sobre que se le commute la pena de siete años de presidio mayor que le fue impuesta por el delito de homicidio en Lino Ortiz; el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: denegar la referida solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Arriaza Godoy.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 25 de 1903.

En la solicitud del reo Isaac Cienfuegos, relativa á que se le commute la pena de ocho meses de arresto mayor y veinticinco pesos de multa que le fue impuesta por el delito de lesiones á Pío Quinto Castillo; el Poder Ejecutivo, en vista del informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente):

El Subsecretario del Ramo,  
*Arriaza Godoy.*

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO Y INSTRUCCION PUBLICA

#### CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 9 de 1903.

Con presencia de la solicitud que, por medio del señor Gobernador, hace la Junta de Agricultura de la ciudad de San Vicente, contraída á que se le devuelva la suma de cincuenta y siete pesos que, con carácter de reintegro y por orden del Ministerio de Gobernación, invirtió el Tesorero de dicha Junta en el pago de dos planillas de los operarios que trabajaban en la carretera que conduce á San Miguel, en el mes de noviembre del año próximo pasado. Visto el informe del señor Contador Municipal, quien manifiesta: que en el Libro de Caja respectivo aparece, entre las partidas de descargo, la correspondiente al pago indicado, comprobándose la erogación con la orden del señor Ministro y las planillas de operarios, y considerando: que la Municipalidad de San Vicente cuenta en la actualidad con fondos más que suficientes para atender al arreglo de los caminos nacionales de su jurisdicción y hacer la devolución de la cantidad arriba expresada; por tanto: el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo ha-

cerse la devolución del Fondo de Caminos de aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 25 de 1903.

En la solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, contraída á que se le autorice para aumentar á trescientos pesos la partida de "Obras Públicas" de su presupuesto del año en curso, por no ser suficiente la suma de cien pesos actualmente destinada á aquel objeto; visto el informe favorable del Gobernador Departamental respectivo, y considerando: que la Municipalidad solicitante trata de llevar á cabo la construcción de una casa-rastrero y varias reparaciones á cuatro diques que existen en aquella localidad; obras de utilidad manifiesta para el Municipio, y que, además, el producto de los impuestos ha excedido en mucho á la cantidad calculada, según manifiesta el señor Gobernador; el Poder Ejecutivo, fundado en las razones expuestas, ACUERDA: autorizar á la Corporación arriba expresada para que aumente á trescientos pesos la partida á que su solicitud se refiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 26 de 1903.

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: nombrar Telegrafista de la Aduana de Sonsonate á Fernando Amaya, en sustitución de Camilo Ferrador. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 1.º del mes próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

#### CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 25 de 1903.

Habiendo mandado suspender la Honorable Asamblea Nacional, por decreto legislativo de 30 de abril del corriente año, los efectos del acuerdo del Gobierno de fecha 10 de enero del año de 1902, que manda dar á don Manuel Palomo la cantidad de \$150 mensuales á que tenía derecho, según la contrata respectiva, por el establecimiento del servicio de navegación á vapor en el lago de Ilopango, fundándose aquel Alto Cuerpo en que el señor Palomo no ha cumplido algunas de las bases del convenio celebrado; el Poder Ejecutivo, de conformidad con el decreto legislativo citado y la cláusula 7.ª de dicha contrata, ACUERDA: someter el asunto á arbitramento, nombrando el Gobierno, por su parte, Juez árbitro-arbitrador, al señor don Carlos Meléndez, y autorizar al Fiscal de Hacienda para que, previas las instrucciones que se le darán, celebre la correspondiente escritura de compromiso á in-

tervenga como parte en el juicio, en representación del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

#### CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 25 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Dr. Secundino Turcios, Profesor de Geometría en el Instituto Nacional, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,  
*Pacas.*

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 25 de 1903.

Vista la renuncia que del empleo de 2.º Guarda-Almacén de la Aduana de Sonsonate ha presentado el señor don Rafael Fonseca, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar para que lo sustituya á don Juan M. Gómez, quien rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
*Luna.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITO

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 5 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo del Cementerio de San Emigdio en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos tres. || En este libro aparece la cuenta del Fondo del Cementerio de San Emigdio, Departamento de La Paz, llevada por don Encarnación Pérez, en concepto de Tesorero Municipal en el año de 1902. Dicha cuenta ha sido glosada; y no encontrando ningún reparo qué hacerle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando el expresado señor Pérez, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta y tiempo mencionados. La certificación de este fallo le servirá de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diez y siete de septiembre de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

EXPORTACION de artículos del país por los puertos de la República, durante el mes de junio de 1903.

ARTICULOS	ACAJUTLA			LA LIBERTAD			LA UNION			TOTALES		
	BULTOS	LIBRAS	VALOR	BULTOS	LIBRAS	VALOR	BULTOS	LIBRAS	VALOR	BULTOS	LIBRAS	VALOR
<b>PARA ALEMANIA</b>												
Artículos diversos .....	110	18,153	27,500	.....	.....	.....	1	12	15.12	1	12	15.12
Bálsamo .....	450	68,765	13,765	.....	.....	.....	.....	.....	.....	110	18,153	27,500
Café en oro.....	379	47,310	7,096.50	494	75,828	12,658	.....	.....	.....	944	144,598	26,411
Café en pergamino .....	175	3,897	1,394.94	18	5,363	1,822	.....	.....	.....	379	47,310	7,096.50
Cueros de res..	4	403	343.50	5	504	301	.....	.....	.....	193	9,260	3,216.94
Id. de venado.....	.....	.....	.....	1	96	24	.....	.....	.....	9	907	644.50
Id. de ternero..	1	55	7.98	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	55	7.98
Id. de tigre .....	.....	.....	.....	1	16	9.60	.....	.....	.....	1	16	9.60
Id. de jagarto..	4	860	800	2	328	710	.....	.....	.....	10	1,788	1,907.98
Hule.....	1,123	139,383	50,895.92	521	82,135	15,524.60	5	672	413.10	1,649	222,190	66,833.62
<b>PARA COLOMBIA</b>												
Artículos diversos .....	1,800	180,000	9,000	.....	.....	.....	6	920	1,004	1,800	180,000	9,000
Azúcar..	28	4,256	851.20	.....	.....	.....	.....	.....	.....	28	4,256	851.20
Café en oro.....	1,828	181,256	9,851.20	.....	.....	.....	6	920	1,004	1,834	185,176	10,855.20
<b>PARA COSTA RICA</b>												
Artículos diversos .....	10	1,245	1,200	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10	1,245	1,200
Jabón medicinal .....	10	350	550	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10	350	550
Jarcia .....	1	20	25	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	20	25
Petates ..	1	100	75	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	100	75
Sombreros de palma .....	11	1,025	200	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11	1,025	200
Tabaco en rama.....	33	2,710	2,050	.....	.....	.....	8	800	195	8	800	195
<b>PARA CHILE</b>												
Añil .....	.....	.....	.....	8	994	900	.....	.....	.....	8	994	900
<b>PARA ESTADOS UNIDOS</b>												
Artículos diversos .....	20	4,509	1,000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20	4,509	1,000
Azúcar..	980	105,800	5,290	.....	.....	.....	8	1,038	1,528.60	980	105,800	5,290
Brozas minerales (oro y plata)	1,657	252,290	50,458	1,011	159,756	23,150	259	38,980	5,940.55	2,957	451,026	79,548.55
Café en oro .....	1	45	16.20	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	45	16.20
Cerda .....	71	12,263	4,414.68	500	12,686	4,311.60	11	2,428	625.83	582	27,377	9,852.11
Cueros de res .....	12	1,421	891.75	3	458	274.28	4	549	196.45	19	2,428	1,362.48
Id. de venado..	1	60	21.60	.....	.....	.....	1	252	61.10	1	252	61.10
Id. de ternero .....	1	290	290	.....	.....	.....	1	1,787	1,313.15	14	2,839	2,303.15
Id. de jagarto..	1	20	12.060	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	20	12.060
Hule.....	2,744	376,698	74,382.23	1,548	173,662	28,435.88	292	45,034	9,665.68	4,584	595,394	112,483.79
Oro en barras .....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
<b>PARA FRANCIA</b>												
Añil .....	413	63,084	12,616.80	280	42,883	7,668	6	844	847.90	6	844	847.90
Café en oro .....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Id. en pergamino..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	27	4,044	545.13	27	4,044	545.13
Hule.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	8	1,197	744.02	8	1,197	744.02
Madera (mora y caeba) .....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	141	32,609	460	144	32,609	460
<b>PARA GRAN BRETAÑA</b>												
Artículos diversos .....	5,012	560,550	28,027.50	.....	.....	.....	7	1,120	4.10	7	1,120	4.10
Azúcar..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Brozas minerales .....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12	1,028	7,404.50	12	1,028	7,404.50



Café en oro	88	13,462	2,674.32	294	45,315	8,118	319	47,073	7,710.55	701	105,750	18,502.87
Id. en pergamino.	587	87,823	15,076.40	147	11,459	3,895.80				587	87,823	15,076.40
Cuernos de res.				2	84	40				147	11,459	3,895.80
Mescal							8	554	161.65	2	84	40
PARA GUATEMALA				433	56,758	12,033.80	346	49,775	15,280.80	8	554	161.65
Artículos diversos										6,476	768,368	73,112.82
Arroz	50	8,628	862.80				23	2,773	515.90	23	2,773	515.90
PARA HONDURAS	50	8,628	862.80				23	2,773	515.90	50	8,628	862.80
Artículos diversos	3	492	300							73	11,401	1,376.70
Azúcar	50	5,000	250				3	400	55.75	3	492	300
Café en oro	53	5,492	550				3	400	55.75	50	5,000	250
PARA ITALIA										3	492	300
Artículos diversos	1	222	50							56	5,892	605.75
Café en oro	944	143,510	28,704.88				98	14,752	1,851.41	1	222	50
PARA NICARAGUA	945	143,732	28,754.88				98	14,752	1,851.41	1,042	158,262	30,556.29
Arroz	350	64,851	5,112.60							1,043	158,484	30,606.29
RESUMEN										350	64,851	5,112.60
Para Alemania.	1,123	139,383	50,895.92	521	82,185	15,524.60	5	672	413.10	1,649	222,190	66,833.62
" Colombia.	1,828	184,256	9,851.20				6	920	1,004	1,834	185,176	10,555.20
" Costa Rica.	33	2,740	2,050				8	800	195	41	3,540	2,245
" Chile				8	994	900				8	994	900
" Estados Unidos	2,744	376,698	74,382.23	1,548	173,662	28,435.88	292	45,034	9,665.68	4,584	595,394	112,483.79
" Francia	413	63,084	12,616.80	280	42,883	7,068	3,358	516,201	79,016.18	4,051	622,168	99,300.98
" Gran Bretaña	5,657	661,835	45,778.22	443	56,758	12,033.80	346	49,775	15,280.80	6,476	768,368	73,112.82
" Guatemala	50	8,628	862.80				23	2,773	515.90	73	11,401	1,376.70
" Honduras	53	5,492	550				3	400	55.75	56	5,892	605.75
" Italia	945	143,732	28,754.88				98	14,752	1,851.41	1,043	158,484	30,606.29
" Nicaragua	350	64,851	5,112.60							350	64,851	5,112.60
RESUMEN POR ARTÍCULOS	13,226	1,650,699	230,854.65	2,800	356,432	64,582.28	4,139	631,327	107,997.82	20,165	2,638,458	403,434.75
Anil				8	994	900	6	844	847.90	14	1,838	1,747.90
Artículos diversos	34	6,468	2,550				37	4,825	1,539.12	71	11,293	4,089.12
Arroz	400	73,479	5,975.40							400	73,479	5,975.40
Azúcar	7,842	851,350	42,567.50							7,842	851,350	42,567.50
Bálsamo	110	18,153	27,500							110	18,153	27,500
Brozas minerales (oro y plata)							20	2,066	8,933.10	20	2,066	8,933.10
Café en oro	3,580	545,867	109,058.20	2,109	323,682	51,594	3,852	578,712	91,977.39	9,541	1,447,761	252,629.59
Id. en pergamino	966	135,133	22,172.90				27	4,044	545.13	992	139,177	22,718.03
Cerda.	1	45	16.20							1	45	16.20
Cuernos de res	246	16,160	5,869.62				11	2,428	625.83	922	48,096	16,464.85
Id. de venado.	16	1,824	1,235.25	8	962	575.28	4	549	196.45	28	3,335	2,006.98
Id. de ternero	1	60	21.60	1	96	24				2	156	45.60
Id. de tigre	1	55	7.98							1	55	7.98
Id. de legarto				1	16	9.60	1	252	61.10	1	208	70.70
Cuernos de res				2	84	40				2	84	40
Hule				6	1,090	1,410	21	3,644	2,455.15	32	5,824	4,955.15
Jabón medicinal	5	1,090	1,090							10	350	550
Jarcia	10	350	550							10	350	550
Madera (caoba y mora)	1	20	25							1	20	25
Mescal							144	32,609	460	144	32,609	460
Oro en barras	1	20	12,000				8	554	161.65	8	554	161.65
Pasas	13,214	1,649,574	230,579.65	2,800	356,432	64,582.28	4,131	630,527	107,802.82	20,145	2,636,533	402,964.75

ARTICULOS	ACAJUTLA			LA LIBERTAD			LA UNION			TOTALES		
	BULTOS	LIBRAS	VALOR	BULTOS	LIBRAS	VALOR	BULTOS	LIBRAS	VALOR	BULTOS	LIBRAS	VALOR
Vienen.....	13,214	1,649,574	230,579.65	2,800	356,432	61,582.28	4,131	630,527	107,802.82	20,145	2,636,533	402,964.75
Petates .....	1	100	75	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	100	75
Sombreros de palma.....	11	1,025	200	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11	1,025	200
Tabaco en rama.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	8	800	195
CABOTAGE	13,226	1,650,699	230,854.65	2,800	356,432	61,582.28	4,139	631,327	107,997.82	20,165	2,638,468	403,431.75
PARA LA UNIÓN.—Artículos diversos.....	2	225	45	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	225	45
PARA ACAJUTLA.—Jarcia .....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4	168	130
Papel de escribir .....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	213	315.90
Totales.....	13,228	1,650,924	230,899.65	2,800	356,432	61,582.28	4,144	631,708	108,443.72	20,172	2,639,061	403,925.65

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, julio 24 de 1903.

El Director,  
*J. Galánmez.*

El Tenedor de Libros de Aduanas, Auxiliar,  
*J. Antonio Fiallos.*

**Productos y gastos de la Renta de Licores, durante el mes de agosto de 1903.**

DEPARTAMENTOS	Venta de licores en frascos		Venta de aguardiente en barril		IMPUESTO SOBRE ESPERMIOS.—MONEDA NATAURA		MULTAS	Fondos de garantía	Aguinaldo del Gobernador	Impuesto a favor de hospitales	Producto total 1903	GASTOS GENERALES	Producto líquido	Producto total en caja de agosto de 1902	COMPARACION	
	M. pabon	frasco	M. pabon	frasco	M. botellas	botellas									ALZA	BAJA
San Salvador.....	22	\$ 1,170	98	\$ 3,010	24,680	\$ 26,318	417	.....	.....	\$ 124	30,944	\$ 1,022.36	29,921.64	27,998.80	\$ 2,915.20	.....
La Libertad .....	8	70	47	1,050	7,623	8,228.10	.....	.....	.....	.....	9,443.10	731.83	8,711.27	9,766.01	.....	\$ 322.91
Sonsonate.....	3	150	42	1,465	13,910	14,079.50	20	.....	.....	43	16,142.50	882.12	15,260.38	13,670	2,472.50	.....
Ahuachapán .....	1	50	28	835	8,494	8,995.55	.....	.....	.....	30	9,910.55	851.75	9,033.80	9,321.70	588.85	.....
Santa Ana.....	5	275	48	1,505	14,836	15,028.45	205	.....	.....	.....	16,858.95	1,074.45	15,734.50	16,832.45	26.50	.....
Chalatenango.....	.....	.....	46	50	4,533	4,101.35	.....	.....	.....	.....	4,251.35	592.44	3,658.91	4,178.54	72.81	.....
Cuscatlán .....	.....	.....	46	540	7,141	7,587.20	.....	.....	.....	.....	8,287.20	932.08	7,355.12	9,114.11	421.18	.....
La Paz .....	.....	.....	37	185	7,291	7,209.70	.....	.....	.....	37	7,697.20	581.82	7,115.38	7,276.02	386.29	.....
San Vicente .....	.....	.....	31	290	6,906	7,104.70	.....	.....	.....	.....	7,394.70	558.28	6,736.42	7,009.41	.....	.....
Cabañas .....	.....	.....	18	60	2,494	2,534.80	.....	.....	.....	.....	2,644.80	591.83	2,032.97	3,186.10	699.34	.....
Usulután .....	.....	.....	58	940	10,622	10,994.40	.....	.....	.....	.....	12,075.40	699.96	11,375.44	11,876.06	.....	.....
San Miguel .....	1	50	27	615	8,685	8,717.50	54	.....	.....	116	9,448.50	674.33	8,774.17	9,491.69	43.19	.....
Morazán .....	.....	.....	39	15	3,862	4,301.90	50	.....	.....	56	4,417.40	608.38	3,809.07	5,241.55	824.15	.....
La Unión .....	.....	.....	20	455	5,122	5,321.40	.....	.....	.....	.....	6,236.63	538.50	5,708.15	5,817.45	.....	.....
Totales.....	35	\$ 1,765	535	\$ 11,015	126,199	\$ 130,522.55	746	.....	.....	.....	\$ 1,635.50	\$ 10,430.08	\$ 135,322.22	\$ 139,779.89	\$ 8,531.87	\$ 2,558.46

**COMPARACION:**

Producto total en el mes de agosto de 1903 .....	\$ 145,752.30
Comparado con el del " " de 1902 .....	\$ 139,779.89
Diferencia en favor del mes de agosto de 1903 .....	\$ 5,972.41

Sección de Contabilidad Fiscal y de Licores: San Salvador, septiembre 18 de 1903.

Por El Director,—*Luiso Arales.*

El Tenedor de Libros,—*M. Castro Morán.*

**COFTE DE CAJA de la Oficina del Registro de la Propiedad Bati é Hipotecas de la Sección Central, correspondiente al mes de junio de 1903.**

	DEBE	HABER
Existencia anterior..	\$ 1,131.57	
Ingresos (productos verdaderos del mes)	725.93	
Egresos (pago de sueldos) .....		\$ 603.
Saldo á n/c.....		1,254.50
<b>Balance. ....</b>	<b>\$ 1,857.50</b>	<b>\$ 1,857.50</b>

San Salvador, julio 3 de 1902.

*Benjamín Rodríguez.*

**Informe del Gobernador Político del Departamento de San Vicente, julio 14 de 1903.**

Señor Ministro de Gobernación.

San Salvador.

Tengo el honor de cumplir con el deber de informar á U. sobre las labores de este Departamento, en los diversos Ramos de la Administración Pública, durante el primer semestre del año en curso.

Antes de entrar en materia debo hacer notar que durante el lapso de tiempo que abarca este informe, esta Gobernación ha estado desempeñada por varios Gobernadores, en el orden siguiente: don Adolfo Espinoza, por ministerio de ley en concepto de Alcalde Municipal; Teniente Coronel don Marcelo Brito, Teniente Coronel don Francisco Calvo, don Vicente Samayoa por ministerio de ley en concepto de Alcalde Municipal, General don Bernardo Cevallos, don Vicente Samayoa por ministerio de ley y el actual Gobernador que suscribe que se hizo cargo de ella el 1° de junio anterior; y hago mención de esta circunstancia porque con este cambio de Gobernadores no puede progresar el Departamento, muy particularmente en los trabajos de obras públicas, los que han estado paralizados.

Hecha esta observación, informo á U. del modo siguiente:

#### *Ramo de Gobernación*

**Orden público.**—Las órdenes y medidas dictadas por esta Gobernación y puestas en práctica por los Municipios en su jurisdicción, usando de los auxilios civiles y coadyuvando en los casos necesarios como previsión, la fuerza armada ha hecho conservarse inalterables la paz y tranquilidad de la sociedad, no obstante haberse celebrado durante el tiempo que corresponde este informe la elección de autoridades supremas y la posesión de éstas, la Fiesta de los Árboles celebrada en todo el Departamento y varias funciones cívicas ó religiosas de carácter público, sin que se haya perturbado la tranquilidad; dando pruebas este Departamento de verdadero civismo.

**Policía.**—Esta se ha ejercido en todo el Departamento con arreglo á la Ley de la materia, aplicando sin distinciones de clases sociales á los infractores, las penas que la misma Ley establece. Una de mis principales medidas al hacerme cargo del Gobierno de este Departamento, fué en mi programa de Gobierno dictar todas las medidas conducentes al buen régimen administrativo, y ordenar la persecución con todo empeño, de los vagos, tahures y criminales, habiéndose conseguido la aprehensión de algunos reos prófugos. Es de sentirse, sin embargo, la pobreza de las rentas municipales de este Departamento; pues la mayor parte de los pueblos no puede pagar de sus rentas un Agente de la

autoridad y aun en esta ciudad los fondos no son suficientes para aumentar el reducido número de policías, que tiene que moverse en continua actividad, para dar garantías y cumplir todas las órdenes que sobre el desyerbo de calles y solares, barrido y aseo de la ciudad ha dictado esta Gobernación, los que se han llevado á cabo estrictamente desde mi llegada á este Departamento.

**Ornato, salubridad é higiene.**—El aseo por el desyerbo y barrido de calles así como el encalado de las casas en general han contribuido á la buena vista y ornato de la población, así como á la salubridad pública, cuyas órdenes se han empleado también en todas las poblaciones.

Además, se ha pintado el kiosko del Parque y la pila de la plaza pública.

Se han dictado todas las medidas convenientes para la higiene, y durante los seis meses trascurridos, no ha habido en todo el Departamento ninguna enfermedad contagiosa ni epidémica.

**Caminos, puentes y calzadas.**—En general todos los caminos así vecinales como muy principalmente los nacionales, se encuentran en perfecto estado de tránsito, pues esta Gobernación, además de las órdenes terminantes á los Alcaldes, ha hecho venir á todos los Comisionados de los Cantones y particularmente han recibido órdenes especiales para la compostura de sus caminos, se han allanado las dificultades que algunos han presentado al llevar á la práctica las órdenes recibidas y cábeme la honra de manifestar, que la mayor parte ha cumplido su deber con celo y actividad.

En la carretera nacional, en la parte llamada "Cuesta del Botador", que por su estado intransitable á mi llegada el 1° de junio, ha llamado mi atención, y aunque se han hecho fuertes erogaciones en el Fondo de Caminos, se han empedrado aquí todos los puntos necesarios dejando la vía en perfecto estado para el tránsito de diligencias, cuyo servicio se ha solicitado se establezca y que será una mejora de bien público general.

El puente de Jiboa se encuentra en mal estado y no se ha podido proceder á su reparación, por falta de fondos; solamente se ha mandado hacer desagües para desviar las correntadas que puedan seguirlo destruyendo.

En Tecoluca se ha puesto en perfecto buen estado, rompiendo peñas y haciendo algunos empedrados, el camino nacional á Zacatecoluca.

Santa Clara y Tepetitán, también han empedrado varios puntos del trayecto de sus caminos; cuyos puntos cada año se descomponían, y ha sido necesario empedrarlos debidamente.

**Cementerios.**—Estos en todo el Departamento se conservan limpios y observándose las medidas prevenidas sobre la profundidad de las fosas.

El de Tecoluca se ha prolongado y se le han hecho las reparaciones necesarias que aun están en trabajo.

El de Santo Domingo están construyéndose las paredes.

El de San Ildefonso está concluido de cercar y de levantar las paredes de una media agua con la contribución del vecindario, solo le faltan puertas y concluir el entejado de la media agua.

El de San Sebastián, se le han hecho varias reparaciones á las paredes, se refaccionó el entejado y se ha mejorado el servicio nombrando un Custodio.

El de esta ciudad se conserva con toda limpieza, aseo y ornato.

**Obras públicas.**—En la jurisdicción mu-

nicipal de esta ciudad se construyeron lavaderos en la fuente "Agua Caliente"; se empedró la calle del Calvario; se levantó dos tercios á una parte del piso de las cárceles, que fue enladrillado sobre cascajo para evitar la humedad; se ha hecho acopio de toda clase de materiales, para la construcción de las cárceles públicas y están ya construyéndose las paredes con toda actividad.

En Apastepeque fue concluido en el mes de abril anterior el trabajo de introducción del agua llevado á cabo por medio de suscripciones del vecindario y 150 pesos con que el Supremo Gobierno contribuyó para la terminación de la obra. Al edificio municipal y casa de escuela de varones, se le han hecho formales reparaciones, arreglándose en ambos los desperfectos interiores y exteriores.

En Tecoluca se ha reparado el edificio municipal y se construyen tres metros de pared en el trascorral del mismo, se empedraron varias partes de las calles de esta población, se colocaron 400 yardas de cañería en el trayecto que debe recorrer y tiene pendiente su solicitud en que pide se le conceda la libre introducción de la cañería que le falta para terminar tan importante obra.

En Guadalupe se construyó una caja de calicanto en el lugar llamado "El Piñal", para tomar de allí el agua potable, teniendo cuatro metros de longitud por 1,250 de latitud y 1 metro 45 milímetros de altura, con sus correspondientes taugias en los vertientes que unen las aguas á la caja, y una pared de calicanto al pie de los vertientes para guarnecer la caja indicada, teniendo de longitud 17½ metros por 1,264 de ancho ó igual medida de espesor, en cuya obra se emplearon fondos particulares de los vecinos. Tiene comprada con fondos de los vecinos, la mitad de la cañería para introducir el agua á la plaza pública, y ha solicitado del Supremo Poder Ejecutivo la otra mitad, cuya solicitud está pendiente, habiéndole concedido la Asamblea del año de 1896 toda la cañería que necesitara para aquella obra.

En Tepetitán se empedró una de las calles principales por medio de contribución voluntaria de los vecinos.

En San Esteban se abrió una nueva calle con ayuda de todos los vecinos.

En Santa Clara se refaccionó el cabildo con la cooperación voluntaria de los vecinos, construyéndole á la vez paredes que circundan el solar de éste, en un trayecto de 72 varas; falta repellarlo y encalarlo.

**Gobierno departamental y local.**—Todas las disposiciones y acuerdos emanados de los Ministerios, han sido cumplidos y ejecutados fielmente, se observa en todos sus puntos para las disposiciones y resoluciones el régimen político y los Alcaldes en sus Municipios cumplen con el Ramo Municipal, habiendo llenado los deberes que prescriben los artículos 62 y el 15 del R. M. Respecto á sus libros de cuentas, modo de llevarlos, así como la recaudación de las rentas y su manejo ó inversión, manifiesto que hoy, después de la visita del General Cevallos así como la del Contador Municipal señor Brenes, todas las Alcaldías y Tesorerías llevan sus cuentas bajo un solo método uniforme, según instrucciones que recibieron, cumplimentando la Ley del R. M. En lo general el manejo y recaudación de los fondos, se hace conforme á la Ley y con toda honradez. En todos los pueblos del Departamento se celebró la Fiesta de los Árboles, cumplimentando lo mandado en el acuerdo relativo.

El alumbrado público en esta ciudad lo mismo que en San Sebastián, se ha mejo-

rado hasta donde ha sido posible tanto en la postería como en el número de lucas, y se establecerá dentro de breve en el parque de esta misma ciudad el alumbrado de lámparas de alcohol con la cooperación de contribuciones voluntarias.

**Correos, Telégrafos y Teléfonos.**—Estas importantes vías de comunicación se encuentran servidas con celo y actividad por personas de las que no se tiene queja, ni en lo oficial ni en el servicio particular.

La Asamblea Nacional del presente año acordó la instalación de la oficina telegráfica de Apastepeque, que ha tenido lugar en junio próximo pasado, con lo que ha mejorado aquella villa en todos conceptos.

#### Ramo de Fomento.

**Agricultura.**—Este importante ramo no ha podido levantarse á la altura que merece, debido sin duda á la no permanencia de los Gobernadores que son los Presidentes de la Junta Departamental. Hasta después de la visita es cuando aparece que en los pueblos han funcionado las respectivas Comisiones. Se cultiva el cacao y café, se ensaya el zacate Johnson que últimamente se ha repartido á los agricultores y se espera semilla de abacá, planta textil y fibrosa, para ensayar su cultivo por creerse que estos terrenos son aparente para tal planta.

Hoy la Junta y las Comisiones del Ramo funcionan con toda regularidad.

**Estadística.**—Nacimientos, 1,212. Defunciones, 431. Matrimonios, 126. Número de reses destazadas, 1,308. Número de cerdos destazados, 2,814.

No hay Junta de Fomento y se trata de organizar la correspondiente.

#### Ramo de Instrucción Pública.

Todas las escuelas de ambos sexos están cubiertas, con excepción de la de niñas de Santo Domingo que no se encuentra directora.

El personal docente del Departamento llena sus deberes, con la excepción del Director de la escuela de Guadalupe, cuya remoción pidió la Junta al Ministerio respectivo, lo mismo que de la Directora de la misma villa; ésta fue removida, pero el Director continúa en el puesto. Los informes que tengo de él por la Junta, son que en la visita practicada por el General Cevallos, no se encontró ningún aprovechamiento, no pudiendo los niños ni leer cantidades, no obstante que este Director lleva más de dos años de tener á cargo aquel plantel.

La Junta de Educación y las Comisiones de las poblaciones, verifican con puntualidad sus sesiones.

La asistencia á las escuelas en los últimos días de junio, ha aumentado notablemente, lo menos un 60% y los Alcaldes tienen órdenes muy estrictas para la aplicación de las multas á los padres morosos, de conformidad con el Reglamento de la materia.

El estado de adelanto y aprovechamiento con motivo de los exámenes privados que deben tener lugar en el presente mes, próximamente tendrá conocimiento ese Ministerio, por el informe que tendré el honor de emitir en su oportunidad.

La carencia de textos y útiles en todas las escuelas del Departamento, como tiene conocimiento el Ministerio del Ramo, por las solicitudes que á esto respecto le han hecho varias poblaciones directamente, y la Junta del Ramo últimamente, es tan absoluta, que se puede decir que se está gastando sin provecho el dinero que se paga á los profesores, y que es indispensable que el Ejecutivo atienda á llevar esta urgente necesidad.

Las casas que ocupan las escuelas, casi en su totalidad llenan las condiciones de higiene; aunque varias no tienen las comodidades necesarias.

#### Ramo de Justicia.

En este importante Ramo de la Administración Pública, todos los Jueces de esta ciudad son personas honorables que cumplen con sus deberes; pero es de sentirse que los Jueces de Paz en varias poblaciones se dejen manejar y no administren la correspondiente justicia; y á este respecto, me he dirigido ya á los señores Jueces de 1ª Instancia á fin de que remedien estos males que destruyen las garantías y acarrea un sin número de quejas á esta Gobernación. Por lo demás, mi autoridad ha limitado su acción á dar todo el auxilio necesario para el ejercicio de sus funciones.

#### Ramo de Hacienda.

Esta Gobernación ha librado las órdenes más enérgicas para llevar adelante la persecución del contrabando, correspondiendo las Alcaldías á llenarlas, y se han tenido pruebas de esta persecución por sus resultados. Por lo demás, tanto el actual Administrador de Rentas como sus empleados, con excepción del Inspector de Hacienda Bernabé Reyes, cumplen en sus puestos con sus atribuciones y deberes.

Así me es honroso terminar este informe, suscribiéndome del señor Ministro con todo respeto y consideración, muy atento seguro servidor.

P. Aguilar.

### NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Bruselas, 22—Ha causado consternación la noticia de que los fabricantes americanos de la mina de vidrio, han bajado enormemente sus precios para derrotar la competencia extranjera que sacaba provecho de los altos precios.

Sofía, 22—Dentro de 48 horas se arreglará probablemente la cuestión de paz ó guerra. El Ministro búlgaro tuvo una entrevista hoy con Ali Feruch Bey en que se ha discutido toda la cuestión macedónica, y prevalece más confianza de que se llegará á un arreglo.

París, 22—El Diputado socialista Briand ha presentado el *bill* que se le encargó sobre separación de la Iglesia y el Estado.

New York, 23—Se sabe de buena fuente que el Papa va á nombrar varios nuevos Cardenales dentro de breve tiempo.

Sofía, 23—El siguiente es el estado de las negociaciones turco-búlgaras. La Puerta manifestó disposición de considerar las propuestas de Bulgaria, que son: 1.º Amnistía general y suspensión de las persecuciones contra los búlgaros en Macedonia. 2.º Se nombrará una Comisión mixta de miembros; los miembros búlgaros de dicha comisión nunca estarán en minoría para elaborar las reformas administrativas que amplíen la autonomía local y administrativa, y garantizan la seguridad en los caminos y la igualdad de cristianos y musulmanes ante los tribunales, reforma de impuestos y gendarmería, y concluidas estas tareas, la Comisión se constituirá en Consejo permanente en Salónica. Se informará al Sultán del progreso de los negocios y se le pedirá que se reconstruyan los pueblos quemados con ayuda del Gobierno, y que los refugiados sean repatriados: se dará ley especial sobre organización y administración de las escuelas é iglesias búlgaras. Estas propuestas han sido aceptadas en principio y en caso

de que lo sean definitivamente, se exigirá garantía del cumplimiento.

Londres, 23—Balfour está encontrando mucha dificultad para reconstruir el Gabinete. Se dice que Windham ha ofrecido permanecer como Primer Secretario de Irlanda. Se organizará el 5.º y 6.º cuerpo del Ejército conforme al plan de Brodericks. El General Hunter, nombrado Comandante del 6.º cuerpo, será trasladado al mando del distrito de Bombay ó de Madras, lo cual ha dado lugar á rumores de que Hunter sucederá á Kitchener como Comandante en Jefe de la India, y que ésto ha sido llamado á suceder á Broderick como Secretario de la Guerra, y se habla mucho contra el nombramiento de Broderick para la oficina de la India, y se cree que la dificultad consiste principalmente en proveer las Secretarías de la Guerra y de la India. La situación balcánica parece confusa. Turquía da señales de ceder á las demandas búlgaras; es evidente que hay negociaciones adelantadas que tienen por objeto evitar la guerra: según despacho al "Daily Mail," hay dos posibilidades: ó bien hacer arreglo satisfactorio á los macedónicos, ó obtener de las grandes Potencias la promesa de neutralidad en caso de que sea imposible evitar la guerra.

Londres, 23—Un corresponsal del "Times" en Sofía afirma que el Ministro ruso de EE. UU. ha notificado al Gobierno búlgaro la opinión de Von Balow sobre que Alemania tiene derecho de enviar tropas á Bulgaria para conservar el orden, cuyo interesante descubrimiento va acompañado de una recomendación general.

Berlín, 23—Despacho de Sofía dice que un agente otomano presentó ayer al Gobierno búlgaro las propuestas encaminadas á un acuerdo directo sobre la cuestión macedónica, y que pronto aparecerá un "Irade", en virtud del cual se dará principio á las negociaciones entre Constantinopla y Sofía.

París, 23—Varios diarios franceses publican un despacho de Constantinopla, sobre que dos generales y tres coroneles turcos han sido arrestados por haber permitido á sus tropas el asesinato de griegos en Kirk, Kilishos y Monastir.

Londres, 23—200 miembros de una C.ª de artillería salieron de Londres para Armory hoy, y tomaron el tren para Liverpool á embarcarse en el vapor "Mayflower" para Boston, Mass. Cambio de París sobre Londres, 25.21½; Berlín, 20.38½; plata de Londres, 26.3/16; N. York, 59½; pesos mexicanos, sin cambio; cambio esterlino, 60 días, 482½; vista, 486½.

Sofía, 23—Reina poca esperanza respecto á la situación general; aunque no ha habido cambio, se cree que habrá más excitación popular en estos días; un meeting en favor de Macedonia adoptó la resolución de pedir al Gobierno que declare la guerra á Turquía inmediatamente.

Berlín, 23—La Oficina de Estadística de Sanidad muestra que el consumo de licores alcohólicos en todo el Imperio alemán en 1902, fue de \$ 25,000,000; esto es, \$ 35 por cabeza; la oficina, aunque no aboga por la abstinencia, dice, que no daña la salud ni rebaja la energía para el trabajo.

Londres, 23—El Tribunal de Agricultura ha retirado la prohibición de desembarcar animales procedentes de Estados Unidos, exceptuando cerdos.

Berlín, 23—El Profesor Von Bshering escribe en un semanario médico, que no cree que se herede la tuberculosis ó que se contraiga por las epidemias en los adultos, y afirma que el factor decisivo en la propagación es la alimentación de los



niños, la leche tomada de vacas afectadas de la enfermedad; sus esfuerzos se dirigen á sustituir el sanatorio por la inoculación, convencido firmemente de que así como los animales, pueden restablecerse los seres humanos por medio de la inoculación de toxina de tuberculosis obtenida de las vacas; sus ensayos para obtener toxina perfecta, no están concluidos.

Londres, 24.—El Rey no participa de la gran indignación pública contra Lansdowne, suscitada por el informe de la Comisión de Guerra Sud Africans; después de un examen minucioso de las circunstancias, se cree que ha consentido en que el Lord continúe como Ministro; pero esto no ha importado para decir francamente á los Ministros, que él quiere que se haga algo para mejorar el desequilibrio militar y que esperaba se nombraría un hombre que con el informe de la Comisión por base, fuese capaz de cambiar el sistema que se ha mostrado deficiente; la cuestión de nombrar un General, talvez Kitchener, para Jefe de la guerra, ha sido discutida entre el Rey y los Ministros; pero la opinión es que tal nombramiento se interpretará como una forma modificada de dictadura militar que el público jamás sancionaría.

Washington, 24.—Respecto al Canal de Panamá, no ha enviado Roosevelt instrucciones al Departamento de Estado; Herrán declaró hoy, que no tenía nuevas instrucciones para hacer propuestas formales. Se atribuye al Presidente de los Estados Unidos el deseo de llegar á medidas extremas antes de abandonar á Panamá. Muchos funcionarios creen que su adhesión á la ruta por Panamá, le inducirá á un conflicto con los Senadores que creen que Colombia, al echar abajo el Tratado Hay-Herrán, ha perdido todo derecho á ulterior consideración.

San Petersburgo, 24.—Estalló un incendio en las fuentes de nafta de "Billichat"; el daño hasta hoy causado se estima en más de \$ 200,000; el fuego continúa.

Berlín, 24.—Ha muerto Carlos Wolff, de la casa de concierto Hermann Wolff.

Londres, 24.—Se ha ordenado la salida de tres buques de guerra de Mallorca, Islas Baleares, para Suda Bay, Isla de Creta, y se supone que esto tiene conexión con la crisis balcánica.

Berlín, 24.—Ha tenido lugar otra prueba de celeridad de tracción eléctrica; 108 3/4 millas en una hora; el ensayo anterior dio 105 3/4 millas.

Bruselas, 24.—Leopoldo ha firmado un decreto nombrando cuatro oficiales belgas para reorganizar la gendarmería de Macedonia.

Constantinopla, 24.—Están más tirantes las relaciones entre Turquía y Bulgaria; hay rumores de crisis en Jildiz Kiosk; el puesto del Gran Visir ha sido ofrecido á Said Pasha, el que fue destituido el año pasado, pero él no acepta, salvo que se le autorice para declarar la guerra; el Sultán vacila en esto; la comisión militar está en sesión permanente.

Lima, 24.—La Cámara de Comercio eligió á Ernesto Ayulo, Presidente en lugar de Candamo, que renunció, y á Angus Klay, jefe de la "Compañía Graham", como Vice-Presidente; continúa la visita del ex-Presidente Romafia por el interior. El ferrocarril de Cerro Pasco se continúa para Hanuco.

Río Janeiro, 24.—Osbaldo Cruz, Director de Sanidad pública, ha comunicado al Ministro del Interior que ha cesado la bubónica á consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades. La cuestión del Acre está para resolverse satisfactoriamente. Los RR. Guachalla y

Pinilla, tuvieron ayer nueva conferencia con los RR. del Brasil, Ray Barbosa y Asia. El asunto se arreglará definitivamente dentro de un mes; se guarda estricta reserva respecto de las condiciones de arreglo; mientras tanto hay nuevas quejas contra los bolivianos en el Acre. Despachos de Manaos dicen, que los bolivianos están reconociendo la región disputada y han manifestado el propósito de atacar las fuerzas brasileras.

Londres, 24.—Despacho de Dubitz dice, que ha habido fuerte combate cerca de Mishino; los insurgentes en n.º de 250, y los turcos en n.º de 10 batallones; los insurgentes pidieron refuerzos inmediatos, pero fueron completamente derrotados; muchos turcos prisioneros, entre ellos el Comandante de una división.

Viena, 24.—De fuente fidedigna se sabe que el Gobierno austro-húngaro ha abandonado toda intención de revisar el programa austro-ruso de reformas para Macedonia, lo cual es debido probablemente á influencia de Von Bulow.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

León Sol y "Bolivar"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 27:

M. Palomo y Cía.

**MOVIMIENTO DE BUQUES**

Acajutla, septiembre 26 de 1903.

Hoy, á las 7 u. m., ancló en esta rada el pallebot nicaragüense "Eduardo", procedente de Corinto, de 48 toneladas de registro, en capitán Julio Díaz, con 5 hombres de mar; trayendo para este puerto 2 cajas de muebles y 1,600 bultos maderas serradas.—Patente limpia.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

*Dormido ignorado.*—Susana Morales, Arcadio Curcama, Fidelia Guerrero, Andrés Novoa, Lázaro Ramos.

*Asentados.*—Guillermo Barrionto, Enrique S. Barron, Francisco Fermán, Guillermo Hernández (cobrar).

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 26 de 1903.

**MOVIMIENTO DE POLICIA.**

DIA 24 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 11 hombres: 4, por estar en establecimiento público en horas de trabajo; 2, por obreros imponentes; 1, por estafa de dinero, remitido por el Alcalde Municipal de Chalatenango; 1, por ultrajes y amenazas; 1, por ladrón conocido y tentativa de estafa; 1, por vago mal entretenido, siendo ladrón conocido, y agresión á la Policía, y 1, por escándalo público, atentado á un Diputado y tirarle á la Policía; y 2 mujeres, por desacato á la autoridad.

DIA 25 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 4 hombres: 1, por vago mal entretenido; 1, por sospechosos y ladrón conocido, remitido por el Director de Policía de Sonsonate, y 1, por ebriedad, de orden del Jefe de día; y una mujer, por faga del hogar doméstico.

**MOVIMIENTO DE PASAJEROS.**

DIA 24 DE SEPTIEMBRE.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Mr. Fitzner de Mirasol; General Alejandro Gómez y Coronel Rafael Bandoval, de Santa Ana, y A. Moisant, de Sonsonate. Saló: Miguel G. Planas, para Juyúa.

*Hotel del Comercio.*—Entraron: Miguel Palacios y hermano, de Santa Tecla. Salieron: Antonio Ramírez y Sra. y G. Brinchermann, para Santa Ana, y Rómulo Souza, para Cojutepeque.

*Hotel Siglo XX.*—Salieron: Rafael Sigüenza y Eugenio Contreras, para Cojutepeque, y Mercedes de Guerrero, para Opico.

*Hotel Continental.*—Entraron: Dr. Ezequiel Fernández, de Zacatecoluca, y Benjamín y Agustín, Osorio, de San Rafael.

*Hotel "Fasito Luminoso".*—Entró: Angel del Castillo, de Acajuatla.

DIA 25 DE SEPTIEMBRE.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: Leandro Davidson, de Sonsonate, y Miguel Batres y F. Orellana, de Santa Tecla. Salieron: Camilo Herrador, para esta ciudad, y M. Batres y F. Orellana, para Sonsonate.

*Hotel del Comercio.*—Entraron: Rodolfo Rojas, M. Cabrera, Camilo Alvaros y Miguel Rivera, de Santa Ana. Saló: Cristóbal Ramírez, para Acajuatla.

*Hotel Siglo XX.*—Entraron: Santiago Méndez, de Barrio; y Ernesto García, de Armanía.

*Hotel Continental.*—Entró: Anastasio Pineda; de Sonsonate. Salieron: Manuel Fuentes y Sra., Calixto García y Sra., y Ricardo Laque y familia, para San Vicente.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 26 de 1903.

**LISTA de las cartas rosagadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República.**

Ysauro Avelar	Presente.
Joaquín López	"
María S. Estrada	"
Félix J. García	"
Francisco Alemán	"
María Moreno	"
General Segundo R. Rivas	"
Magdalena Melara	"
Vicente Flores Galdames	"
Mocario Quintanilla	"
Nicolás Jovel	"
Julia González de Morán	"
Concepción Zavala de M.	"
Daniel Valle	"
Guillermo Quiros	"
Martín López	"
Buonaventura Hernández	"
Dolores Fuentes de Colorado	"
Eduardo A. Barrudín	"
Linardo Sales Zelaya	"
Belarmina Sosa	"
Victor Mendoza B.	"
Juan Beltrán y Ramírez	"
Guillermo Portillo	"
Anacleto Sibontin	"
Trinidad y Concepción Chacón, Guatemala.	
15-11	

**Instituto Nacional**

A los Señores Directores de los Colegios de Citra-Lemp, autorizados para ganar cursos de C. C. y L. L. se les hace saber: que por acuerdo del Ministerio del Ramo, los exámenes ordinarios darán principio el 1.º de octubre próximo, en el orden que sigue:

Del 1.º al 3.º de octubre,	"Instituto Villatoro".
" 4.º " 6.º "	"Divino Salvador".
" 7.º " 12.º "	"Liceo Salvadoreño".
" 13.º " 15.º "	"Santa Cecilia".
" 16.º " 19.º "	"Liceo Santaneco".
" 20.º " 22.º "	"El Porvenir"(Santa Ana).
" 23.º " 25.º "	"San Ignacio".
" 26.º " 28.º "	"Colegio de Ahuachapán".
" 29.º " 30.º "	"Liceo Estrada".
" 1.º " 10 de nbre.	"Instituto Nacional".

Para practicar los grados es lícito todo el tiempo hasta el 10 de noviembre. San Salvador, 19 de septiembre de 1903. 10-6 *La Secretaría.*

**CIRCULAR**

**A LOS SEÑORES JURADOS DE EXAMENES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

San Salvador, 24 de septiembre de 1903. Señores Jurados:

Para que los exámenes ordinarios que van á verificarse próximamente, revistan toda la seriedad que tales actos requieren, se servirán Uds. tener presente las proscipciones que para el caso estatuye la Ley Reglamentaria de segunda enseñanza, y que en su sentencia con los que á continuación se expresan:

- 1.º No se comenzará ningún examen mientras que el Jurado no esté completo.
- 2.º El Tribunal no admitirá á examen á ningún candidato que no presente en debida forma, sus documentos, á saber: matrícula, certificado y derechos de examen.
- 3.º Los exámenes serán individuales, por materias y por papaeltas, que el alumno sacará á la suerte.
- 4.º El Jurado puede exigir, la prueba escrita, además de la oral, cuando lo juzgue necesario.
- 5.º El examen de cada alumno durará treinta

minutos por lo menos, y la calificación será por votación secreta y por cédulas.

6º Los examinadores no deberán contentarse con preguntas ó cuestiones generales ó vagas, ni con pruebas superficiales, sino que profundizarán los puntos que toquen, haciendo un examen prolijo y detenido.

7º Concluido el examen y dada la votación el Jurado extenderá una acta para cada cursante y á medida que su practiquen los exámenes, remitirá á la Secretaría las actas correspondientes.

Con toda consideración soy de Uds. muy atto. y B. S.

D. González.

CIRCULAR

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, septiembre de 1903.

Señor Inspector de Educación Pública Primaria de la Sección de.....

Tiempo es ya de implantar en los establecimientos nacionales de su inspección las reformas que á su ilustrado juicio propendan al mejoramiento positivo de los centros docentes que, como Ud. lo verá prácticamente, por diferentes causas adolecen de notables y sensibles vacíos ya en el concepto puramente docente, ya en lo que á meras prácticas administrativas concierne. Talca vacíos arraigados por una tolerancia que poco se aviene con un patriótico espíritu público de parte de los Delegados de este Centro Directivo ó por el poco celo mostrado por quienes han recibido el sagrado depósito de cuidar, vigilar y fomentar la buena marcha de la educación popular en su respectiva localidad, son por desgracia muy comunes. Consecuencia inmediata de esta indolencia por modo extremo sensible, ha sido ese cúmulo de prácticas absurdas y resagadas en que incurren algunos profesores que no han sentido la bienhechora influencia de sus indicaciones ó que apegados á la rutina y al empirismo, esterilizan ó hacen nugatorios los esfuerzos del Supremo Gobierno que consagra á la educación del pueblo, ingentes sumas. Cumplo á Ud., como colaborador decidido de esta Dirección, barrer con mano enérgica, activa y cuidadosa, ese conjunto de hábitos perniciosos y desarraigar tales prácticas que entorpecen el buen servicio escolar y cambiar en cuanto posible sea la faz de tales centros educativos. Poseída esta Dirección de tales inconvenientes, espere de su actividad, inteligencia y patriotismo que empleará todos los medios que la ley pone en sus manos para organizar debidamente las escuelas oficiales de su sección, estudiará atenta y detenidamente las reformas que á su juicio deban introducirse y los obstáculos que se opongan á la buena marcha de esos planteles. He aquí algunos de los vicios citados que requieren inmediata corrección de parte de Ud.

1º. Muy común es ver en el trabajo del personal de las escuelas marcada tendencia á instruir y no á educar, lo que da como lógico resultado un desarrollo deficiente en el alumno, que no es por cierto el objeto fundamental de la labor docente. La parte instructiva como medio de llegar á la educativa debe aparejarse á esta á modo de que el desenvolvimiento de las facultades del niño (en su triple concepto) se opere de modo armónico y simultáneo.

2º. En los trabajos que el personal de una escuela ó colegio exhibe á la Comisión Examinadora, véase frecuentemente la mano del maestro pretendiendo hacer aparecer como obra exclusiva del alumno aquello en que éste apenas tiene una cuarta parte. Sin contar con que tales exposiciones son preparadas con el deliberado propósito de producir determinado efecto en el ánimo del respectivo Jurado, es una práctica fraudulenta que lesiona profundamente el concepto honorable del maestro. El deber primordial de todo Director es presentar á la Comisión los trabajos calligráficos, de Dibujo, de Composición, etc., etc. auténticos en lo posible, es decir, tales como hayan salido de las manos del niño. De este modo los miembros de la Comisión después de examinar conolevidadmente los diversos y sucesivos trabajos, aquilatan la labor del maestro en vista del progreso gradual que notaren desde el principio de las tareas lectivas hasta terminar las estas de fin de año.

3º. Acostumbran muchos profesores que al practicar algún examen de materias, localizan sus preguntas en determinados alumnos en tanto que el resto de ellos permanecen completamente inactivo. Esto refleja á primera vista el nivel de conocimientos en la materia y corresponde imparcialmente al profesor esforzarse de preferencia en los alumnos atrasados á modo de que, sin descuidar á los que se aprovechan de sus explicaciones, los alcancen los que quedan á estaguarda. De este modo el Profesor podrá generalizar ó extender el radio de sus preguntas.

4º. En la clase de Gramática ó Idioma Castellano, se nota mucho descuido en la forma y en el fondo del método de enseñanza. Algunos maestros reducen su enseñanza á la recitación de meras teorías gramaticales; otros repletan al alumno de definiciones abstractas ó ininteligibles y no pocos hay que

ajustan su enseñanza á lo que al respecto trae el texto de su devoción:

La enseñanza del Idioma Castellano es esencialmente práctica y debe tender á enriquecer el vocabulario usual de los niños; á que estos conozcan y corrijan las palabras familiares y á que las empleen correctamente; lo que se consigue por medio de frecuentes y cuidadosos ejercicios de Castellano.

5º. En el sondeo simple de las letras no son pocos los maestros que muestran sensibles vacíos en lo que atañe á su modo especial y anticuado para enseñar á leer á los niños de poca edad. Al iniciar al alumno en esta defectuosa enseñanza, ésta aumenta su extensión indefinidamente resultando que el alumno cursa las materias de todos los grados sin distinguirse por completo de los vicios que una enseñanza descuidada le hizo adquirir desde un principio. Un Profesor hábil y diligente en este punto redobla sus esfuerzos para que la clase de Lectura, base de las demás, alcance su debido objeto.

6º. En la clase de Aritmética debe siempre procederse con números concretos y admitir en enseñanza á la edad y condiciones intelectuales del educando. Obsérvese generalmente que no se hace el debido uso del abaco y que más bien convierten este utilísimo aparato en un simple instrumento para aprender lecciones de memoria desvirtuando así el fondo de esa importante materia.

7º. Frecuente es encontrar planteles que hacen escribir todas sus labores en ejercicios de mera memoria sin sujeción absolutamente á la intuición del alumno. Este abuso de una de las más preciosas facultades del niño es de funestas resultados docentes por cuanto que este procedimiento no se armoniza con lo que sobre este punto establecen entendidos pedagogistas que creen que el desarrollo de las facultades ha de ser armónico y simultáneo. El alumno se acostumbra á mecánicas ó impersonales recitaciones que lo llevan muy lejos de quien está en completa posesión de un conocimiento.

8º. La enseñanza objetiva introducida, hace algún tiempo á nuestras escuelas, es una de las conquistas modernas de mayor importancia. Un maestro hábil, diligente y estudioso, obtiene con un solo objeto resultados verdaderamente maravillosos, restando ante sus alumnos gran acopio de conocimientos que se derivan de la naturaleza, formas, cualidades, etc. etc., de un objeto. Es sin embargo, una de las clases más descuidadas.

9º. La clase de escritura está esencialmente ligada con la de lectura; al niño adquiere los primeros rudimentos de que el maestro se apodera para darle la forma estética en la clase de calligrafía. El maestro debe escribir la muestra en el pizarrón llamando fuertemente la atención de los alumnos acerca de los perfiles, gruesos, puntos y demás rasgos gráficos que forman la letra y desde ese momento se pasa entre los alumnos vigilando y corrigiendo los trabajos y haciendo oportunas comparaciones entre cada piana y la muestra.

10. El empirismo y la rutina conspiran siempre contra toda bienhechora reforma en lo que á métodos de enseñanza se refiere. Maestros hay que en la elección del texto que debe servir de guía, acogen sin examen libros cuyos doctrinas sobre estar abandonadas ya están en pugna con las conquistas que el movimiento moderno ha alcanzado. El texto debe servir al Profesor únicamente como norma ó guía y nunca para enseñar en él lecciones de memoria como es frecuente verlo entre maestros perseguidos.

11. Hay materias que por su naturaleza son esencialmente prácticas y que por lo mismo al enseñarlas no deben reducirse á meros ejercicios de memoria que el niño olvida fácilmente. Entre estas materias figuran la Aritmética, la Moral, la Agricultura, etc. etc.

12. Error muy común y no menos grave es el creer que los alumnos de poca edad no requieren mucho trabajo docente para iniciarse en los primeros rudimentos del saber humano. En la enseñanza de tales niños el maestro debe mostrarse tan hábil, inteligente y cuidadoso como atento, laborioso desde que son atinadas y oportunas explicaciones se echan sólidas bases de una posterior educación.

13. También es frecuente ocupar gran parte del tiempo destinado exclusivamente á los exámenes en largas é insustanciales peroratas, declamación de poesías y otros ensayos de mero adorno. Véase en esto una práctica inconveniente y que de cierto modo distrae la atención del Jurado que debe contraer sus cuidados en llenar su deber de modo concienzudo. No deben sin embargo excluirse del todo útiles ejercicios de recitación; pero en esto, como en muchos números del programa, debe ponerse sumo cuidado en la elección de trozos de literatura escogida ó en las poesías que por su forma, extensión y fondo, deben corresponder ó adaptarse á la edad y sexo del recitante y sobre todo á la índole del acto.

14. La flexibilidad y valor de una escuela puede graduarse fácilmente por la disciplina general del plantel y sobre todo por el estado de aprovechamiento ó atraso en que se encuentren las secciones inferiores, compuestas generalmente de niños de poca edad, y no se oculta á la mirada escrutadora, perspicaz y atenta del señor Inspector, los esfuerzos que el Director de la respectiva escuela ha hecho para que la enseñanza de estos niños sea, á la vista de ellos, recreativa, amable y fácil, ya sea por el méto-

do adecuado y esencialmente objetivo que el Profesor ha adoptado ó por las maneras suaves y cariñosas que ha empleado en su enseñanza.

Quedan todavía por desarraigar muchas prácticas rutinarias ó inconvenientes aun en las escuelas de más escogido y mejor remunerado personal docente. Urge concentrar en este importante asunto toda su atención y peralatr vigorosamente hasta operar una reacción contra tales hábitos que constituyen un triste legado de la Colonia.

Soy de Ud. atento y seguro servidor,  
10—8 Gustavo Marroquín.

AVISOS MUNICIPALES

Subasta

Por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 704 C., se vendió en pública subasta á las doce de este día un buey, harto herrado con seis fierros descomodados teniendo de criadores estos.....

La persona que se ocupa con derecho, al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley que se encuentran depositado en la Tesorería Municipal de este pueblo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Agua Caliente, á las doce del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

Josés Maldonado.—Ramón Mirreín, Erio.

FERIA DE CHALATENANGO

Se avisa á todos los comerciantes de dentro y fuera de la República, que la próxima Feria de los Santos de este Departamento, promete muy buenas transacciones; sobre todo de añil, ganado vacuno y caballar, cueros etc. Ocurrid y haría buenos negocios. El estado sanitario, como siempre, satisfactorio.

1 Chalatenango, septiembre 21 de 1903.

AVISO

De conformidad con el Art. 4 de la ley Reglamentaria de Elecciones, se pone en conocimiento de las personas que reúnan las condiciones exigidas por el art. 51 de la Constitución, se presenten á esta Alcaldía hasta el 30 de noviembre próximo á inscribirse como ciudadanos.

Alcaldía Municipal; septiembre 25 de 1903.  
10—1 Ismael Gómez.

A los Dueños de Pulperías

El Art. 26 del Reglamento de Abastos públicos dice lo siguiente: "Todos los dueños de lecherías y pulperías están obligados á inscribir sus establecimientos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirán una boleta en que se les facultará para la venta por un año. Terminando este tiempo, renovarán la inscripción."

El libro de inscripciones estará abierto hasta el 15 de octubre próximo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 22 de 1903.

10—4 Ismael Gómez.

IMPORTANTE

Se recuerda á las personas y corporaciones que están sujetas á impuestos municipales, lo dispuesto en el Art. 99 de la ley del Ramo Municipal, que dice: "Toda persona, empresa ó corporación que, en virtud de la ley, esté obligada á pagar impuestos municipales, debe concurrir á verificarlo á la Alcaldía respectiva del 15 al último de cada mes, si el impuesto ó contribución inero mensual y en todo el mes de enero si fuere por año, debiendo comprar los timbres necesarios en Tesorería respectiva."

La falta de pago en el tiempo y forma prevenidos en el inciso anterior, será penada con 15 días de arresto y multa de uno á cinco pesos".

Esta autoridad, sin distinción de personas, hará efectiva la disposición legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 18 de 1903.

10—7 Ismael Gómez.

AL COMERCIO

Bonos 4 % sucesión "Camacho", amortizables sobre los aforos de mercaderías que se introduzcan por las Aduanas de la República, de venta en casa de M. Triguercs é hijos.

San Salvador, septiembre 24 de 1903.

5—8

San Salvador—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, lunes 28 de septiembre de 1903

NUM. 228

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBIERNO, FOMENTO  
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 26 de 1903.

Habiendo renunciado el cargo de Prosecretario de la Junta de Fomento de la ciudad de Suchitoto el señor don Manuel Urrutia F., el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las causas en que la funda, ACUERDA: nombrar en sustitución del señor Urrutia al señor don Manuel Durán, propuesto por la mencionada Corporación. Se dan las gracias al miembro saliente por el tiempo que desempeñó el expresado cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,  
Pacas.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 43 del Libro Diario en que llevó su cuenta el Delegado de la Aduana de Sonsonate en Acajutla en el corriente año, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos tres. // Habiéndose glosado las operaciones que practicó en las liquidaciones de Pólizas de exportación el señor don Juan Ramón Valladares, como Delegado de la Aduana de Sonsonate en Acajutla, en los meses de abril á junio del corriente año; y no habiendo ningún cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor Valladares, en concepto de tal empleado y por las operaciones que practicó en los meses indicados. // Desele certificación de este fallo para su resguardo. // Porfirio García S. // Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á diez y siete de septiembre de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al Contador Vista de la Aduana de Sonsonate en el año corriente, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día veintitrés de septiembre

de mil novecientos tres. // Vista la certificación extendida por el señor Tesorero General, en que consta haber enterado el señor don Rodolfo Menéndez la suma de diez y nueve pesos cuarenta y ocho centavos plata, valor de los reparos que se le hicieron en concepto de Contador Vista de la Aduana de Sonsonate en los meses de abril á junio del corriente año; y considerando: que no hay otro cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor Menéndez, en concepto de tal empleado y por las operaciones que practicó en el tiempo indicado. // Desele certificación de este fallo para su resguardo. // Porfirio García S. // Ante mí, Belisario Suárez, Secretario."

Es conforme: San Salvador, á veintitrés de septiembre de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el Libro Diario de la Aduana de La Libertad, correspondiente al corriente año, al folio 42, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintiuno de septiembre de mil novecientos tres // Glosadas las operaciones practicadas de registro y liquidación de Pólizas de importación y exportación por el señor don Porfirio García S., en concepto de Contador Vista de la Aduana de La Libertad, de enero al 14 de abril del corriente año; y considerando: que dichas operaciones están arregladas á la ley, por tanto, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor García S., en concepto de tal empleado y por las operaciones que practicó en el tiempo indicado. // Extiéndasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. // Miguel Rosales. // Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre veintiuno de mil novecientos tres

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al señor Administrador de Rentas del Departamento de Cuscatlán en el año corriente, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres. // Glosada la cuenta rendida por el señor don Manuel Olivares (h.), como Administrador de Rentas del Departamento de Cuscatlán, desde el 1º de enero al 19 de mayo del corriente año; y apareciendo quedar desvanecidos los reparos que preceden con la certificación que acompaña de haber enterado en la Tesorería General

suma de quince pesos cincuenta centavos plata, y con el acuerdo del Poder Ejecutivo de esta fecha, que manda se tenga de legítimo abono la suma de cincuenta pesos sesenta centavos; no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente al señor Olivares (h.), en concepto de tal empleado y por la cuenta y tiempo indicados. // Desele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. // Porfirio García S. // Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 8 del juicio de cuentas seguido contra los ex-municipales que funcionaron en Gualococti, durante el año de 1902, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos tres. // Estando comprobado el entero de los ocho pesos á que fueron condenados á pagar los ex-municipales señores Macario Díaz, Santiago Pérez, Eustaquio Membrefio y Francisco Rosa, como valor de las resultas deducidas de los reparos que se hicieron á las cuentas municipales del pueblo de Gualococti, correspondientes al año de 1902, declárase á dichos señores solventes y libres de responsabilidad á ese respecto. Expídase certificación de este auto para los efectos legales. // Castillo. // Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 10 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de Santa Cruz Analquito, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos tres. // La cuenta anterior del Fondo de Agricultura, rendida por el ex-municipal don Justo García, en concepto de Tesorero Municipal de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, correspondiente al año de 1902, está arreglada á la ley. Por tanto: de acuerdo con los artículos 52 de las Juntas y Comisiones de Agricultura, y 142 del R. M., este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase solvente y libre de responsabilidad al expresado señor García, por la cuenta en referencia y certifíquese este fallo para los efectos legales. // Francisco Sánchez. // Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y seis de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 11 del Libro Manual en que llevaron la cuenta del fondo de Agricultura en San Emigdio en el año de 1902, se encuentra el fallo del tenor siguiente: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos tres. || Ha sido glosada la cuenta anterior que contiene este libro, correspondiente al Fondo de Agricultura de San Emigdio y que estuvo á cargo de don Heliodoro González y de don Encarnación Pérez, en concepto de Tesoreros, respectivamente, de 1.º de enero á 1.º de marzo y desde esta fecha al 31 de diciembre del año de 1902; y no teniendo reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad á los expresados señores González y Pérez, respecto de la cuenta que llevan en los indicados períodos. Déseles certificación de este fallo para que los sirva de finiquito || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diez y siete de septiembre de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que á fojas 15 del juicio de cuentas seguido contra los ex-Municipales que funcionaron en el pueblo de Yoloiquía durante el año de 1902, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos tres. || Como se ve al folio 14 de estas diligencias, está comprobado el entero de treinta y dos pesos treinta y siete centavos, hecho en la Tesorería Municipal respectiva por los ex-Municipales Domingo Romero, Pilar y Magdalena Sánchez y Pedro S. Pérez, que funcionaron en el pueblo de Yoloiquía durante el año de 1902, última responsabilidad que resultó contra ellos de los reparos hechos á las cuentas municipales, correspondientes al mismo año. En consecuencia, declárase á dichos ex-Municipales, solventes ó irresponsables por lo que á las mencionadas cuentas se refiere. Extiéndaseles certificación de este auto para los efectos de ley. || Castillo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y siete de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que á fojas 14 del libro en que fue llevada la cuenta de los fondos de Agricultura de Cacaopera, durante el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día diez y siete de septiembre de mil novecientos tres. || No habiéndose encontrado ningún reparo que hacer á la cuenta de Agricultura del pueblo de Cacaopera, correspondiente al año de 1902, este Tribunal, de

conformidad con los artículos 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura y 142 de la Ley Municipal, á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase al respectivo ex-Tesorero don Laureano Cortés, solvente y libre de responsabilidad á ese respecto. Expídase certificación de este fallo para publicarla en el "Diario Oficial". || Santiago Castillo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío"

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y ocho de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que á fojas 11 del juicio de cuentas seguido contra los ex-Municipales que funcionaron en el pueblo de Cacaopera, durante el año de 1902, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos tres. || Según se ve al folio 10 de estas diligencias, está comprobado el entero de ciento ochenta pesos, hecho en la Tesorería Municipal del pueblo de Cacaopera, por los ex-Municipales Secundino, Santana y Calixto Pérez, Manuel Luna, Laureano Cortés y Antonio Martínez, que funcionaron durante el año de 1902; cantidad que fueron condenados á pagar por sentencia de este Tribunal pronunciada á las dos de la tarde del día 20 de agosto del corriente año; por consiguiente, declárase á dichos ex-Municipales, solventes y libres de responsabilidad, respecto de las cuentas municipales y de Cementerio, correspondientes al referido año. Extiéndase certificación de este auto y publíquese en el "Diario Oficial" para que les sirva de finiquito á dichos ex-Municipales. || Castillo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y ocho de mil novecientos tres

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 10 del juicio de cuentas seguido contra los ex-Claveros que funcionaron en El Progreso, durante el año de 1888, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día diez y siete de septiembre de mil novecientos tres. || Habiendo sido enterados en la Tesorería Municipal respectiva los ciento sesenta y dos pesos cincuenta centavos, á que fueron condenados á pagar los ex-Claveros Municipales que funcionaron en la villa de El Progreso, durante el año de 1888, como valor de las resultas deducidas de los reparos hechos á la Cuenta de Cementerio correspondiente á ese año, declárase á los respectivos ex-Claveros, señores Gabino Mata, Joaquín Olivares y Guillermo Calixto, solventes y libres de responsabilidad respecto de la mencionada cuenta. || Extiéndase la correspondiente certificación para los efectos de ley. || Castillo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y siete de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 10 del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal de Tenancingo, que funcionó el año

de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta del Fondo Común rendida por el ex-Municipio don Simeón de J. Peña, en concepto de Tesorero Municipal de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, durante el año de 1902, y apareciendo quedar desvanecidos los reparos que se le hicieron con las razones que expone y con las certificaciones que acompaña del señor Tesorero respectivo, en que consta que ha enterado por su cuenta y el de la ex-Municipalidad que funcionó el año próximo pasado, la suma de sesenta y siete pesos; este Tribunal, de conformidad con el artículo 144 de la Ley del R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: decláranse solventes y libres de responsabilidad al expresado señor Peña y ex-Municipales señores Manuel Pineda, José Villodas, Filadelfo Santiago, Elías E. Barriera y Benjamín Sánchez, por la cuenta en referencias. || Certifíquese este fallo para los efectos de ley. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y siete de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 104 del Libro en que la Tesorería Municipal de Jocoro, llevó sus cuentas en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la Cuenta Municipal, llevada por don Julio Ventura, de enero á septiembre y por don Demetrio Gómez, de octubre á diciembre, en concepto de Tesoreros Municipales de la villa de Jocoro, durante el año de 1902; y no encontrándose ningún reparo que hacer á dicha cuenta, este Tribunal, de conformidad con el art. 142 R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: que dichos señores Gómez y Ventura encuéntrase solventes y libres de responsabilidad á ese respecto. || Expídase certificación de este fallo para los efectos de ley. || Santiago Castillo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y siete de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

**EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,**

Certifica: que al folio 234 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura y de Cementerio de San Rafael, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos tres. || No habiéndose encontrado ningún reparo que hacer á la Cuenta de Agricultura y Cementerio de San Rafael, Departamento de San Miguel, correspondiente al año de 1902, y á cargo de don Juan José Calderón, en concepto de Tesorero de aquellos fondos; el Tribunal de Glosa, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 52 del Reglamento de las Comisiones y Juntas de Agricultura, 45 del Reglamento de Cementerio y 142 del R. M., á nombre de la República de El Sal-



vador, falla: declárase al señor Calderón solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. || Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y siete de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 8 del Libro en que fue llevada la Cuenta de Fondos de Cementerios de Jocoro, en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos tres. || No habiéndose encontrado ningún reparo que hacer á la Cuenta de Cementerio de la villa de Jocoro, correspondiente al año de 1902, llevada por los respectivos ex-Tesorereros Municipales don Julio Ventura, que funcionó de enero á septiembre, y don Demetrio Gómez, de octubre á diciembre del mismo año, este Tribunal, de conformidad con los artículos 45 del Reglamento de Cementerios y 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase á los referidos señores Gómez y Ventura, solventes y libres de responsabilidad, respecto de esa cuenta. || Extiéndase la correspondiente certificación de este fallo para los efectos de ley. || Santiago Castillo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y siete de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 20 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad de Oratorio de Concepción, que funcionó el año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos tres. || Con las razones que expone, documentos y certificación de entero en la Tesorería respectiva, por valor de quince pesos diez y siete centavos (\$ 15.17 centavos), que acompaña la ex-Municipalidad que, durante el año de 1902, funcionó en el pueblo del Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, quedan totalmente desvanecidos los reparos que se dedujeron á la cuenta del fondo Común, rendida por el ex-munícipe don Salvador Jovel. Por tanto: de acuerdo con el artículo 144 del R. M., este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, falla: de olárase solvente y libre de responsabilidad á la ex-Municipalidad dicha, compuesta de los señores don Salvador Jovel, Clara Antonio, Luis Cerón y Julián Hernández, por la cuenta en referencia y certifíquese este fallo para los efectos de ley. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre doce de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 26 del libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Pasaguina, en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos tres. || A la cuenta del Fondo de Cementerio de Pasaguina que llevó don Blas Benítez en el año de 1902, no hay que deducirle ningún reparo, por estar conforme á la ley sus operaciones. Por tanto: á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 45 del Reglamento de Cementerios y del artículo 142 del R. M., falla: que el señor Benítez queda exento de responsabilidad respecto á la referida cuenta; y para su legal resguardo, certifíquese esta resolución. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, doce de septiembre de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 149 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo Municipal de San Rafael, en el año de 1902, se registra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la cuenta del Fondo Municipal de San Rafael, Departamento de La Paz, llevada por el señor Perfecto A. Rodas, desde el 1° de enero al 31 de septiembre, y por el señor Agapito Monterrosa, desde esta fecha al 31 de diciembre del año próximo pasado, ambos en concepto de Tesorereros Municipales de aquella población; y no encontrando reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 142 de la ley del Ramo Municipal, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad á los expresados señores Rodas y Monterrosa, respecto de la cuenta que llevaron en el período mencionado. Librese certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, doce de septiembre de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 150 del Libro de Caja en que el Tesorero de San Rafael llevó la cuenta del Fondo del Cementerio en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos tres. || Ha sido glosada la cuenta del Fondo del Cementerio de San Rafael, Departamento de La Paz, que fue llevada por don Perfecto Rodas, desde el 1° de enero á 3 de septiembre, y desde esta fecha á 31 de diciembre del año de 1902, á cargo de don Agapito Monterrosa, ambos con el carácter de Tesorereros Municipales de aquella población; y no encon-

trando reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y cumpliendo con lo prescrito en el artículo 142 de la ley del R. M., falla: declarando á los señores Rodas y Monterrosa, solventes y libres de responsabilidad respecto de la cuenta que llevaron en el indicado período. La certificación de este fallo les servirá de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, doce de septiembre de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 25 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de San Rafael, en el año próximo pasado, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría Municipal de la República, San Salvador, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos tres. || Ha sido glosada la cuenta del Fondo de Agricultura que estuvo á cargo de don Perfecto A. Rodas, desde el 1° de enero al 3 de septiembre y desde esta fecha al 31 de diciembre á cargo de don Agapito Monterrosa, en concepto de Tesorereros Municipales de San Rafael, Departamento de La Paz, en el año de 1902; y no encontrando reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 142 de la ley del Ramo Municipal, falla: declarando que los señores Rodas y Monterrosa, se hallan solventes y libres de responsabilidad respecto del fondo que administraron en el mencionado período. La certificación de este fallo les servirá de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, doce de septiembre de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 14 del libro en que fue llevada la cuenta de los Fondos de Agricultura de Jocoro, durante el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la Cuenta de Agricultura de la villa de Jocoro, correspondiente al año de 1902, llevada por don Julio Ventura, de enero á septiembre y por don Demetrio Gómez, de octubre á diciembre de ese mismo año, y no encontrándose ningún reparo que hacer á dicha cuenta, este Tribunal, de conformidad con los artículos 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura, y el 142 R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: que los referidos señores Ventura y Gómez, se hallan solventes y libres de responsabilidad, en concepto de ex-Tesorereros Municipales de la citada villa, por lo que hace al período y cuenta de que se ha hecho mención. Expídase la correspondiente certificación de este fallo para los efectos de ley. || Santiago Castillo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, septiembre diez y seis de mil novecientos tres.

*F. Escolán.*

*Valentín Trigueros, Srío.*

IMPORTACION de mercaderías extranjeras por los puertos de la República, durante el 1er. semestre del año de 1903.

Resumen por mercaderías	ACAJUTLA			LA LIBERTAD			LA UNION			TOTALES		
	BULTOS	KILOS	VALOR	BULTOS	KILOS	VALOR	BULTOS	KILOS	VALOR	BULTOS	KILOS	VALOR
Agua mineral	20	1 875	\$ 134 15	13	1 192	\$ 73 25	52	3 327	\$ 243 27	85	6 191	\$ 450 67
Algodón en hilo	558	68 521	43 556 41	87	7 972	5 941 24	130	15 693	18 014 11	775	92 159	62 511 76
" " tejidos manufacturados	3 035	459 700	239 408 81	982	122 075	70 561 91	2 284	286 870 73	149 271 78	6 301	803 645 74	495 245 50
Animales vivos	2	5					1	16	16	3	21	16
Artículos de fantasía	16 825	1 219 235	245 001 74	1 877	130 804	27 569 33	4 385	268 354 30	3 643 31	23 507	1 618 438 33	314 038 89
" diversos y libros	133	8 387	7 702 15	16	977	398 12	11	646	11 433 82	160	10 010	8 129 87
Cacao	294	23 052	25 158 44	199	35 612	350 86	425	76 790	833 50	624	112 402	1 184 36
Cal y cemento	2 480	103 303	7 980 33	10	1 082	13 278 44	67	5 418	6 905 30	517	40 797	45 352 18
Cañado y azúcar de cañavía	1 129	70 401	12 326 98	485	42 367	3 328 95	153	10 238	873 84	1 769	157 111	12 163 12
Cerveza y ginebras	1 763	33 829	3 221 51	342	40 601	2 541 83	998	21 900	2 714 86	3 327	19 293 71	19 293 71
Comestibles	502	8 459	18 086 84	203	20 912	2 549 46	138	9 882	1 084 46	982	64 623	6 855 43
Cristalería	111	46 434	13 280 73	1 574	92 726	27 608 97	427	21 149	11 814 98	115	8 662	18 338 16
Carres en artículos	686	8 501	2 677 81	28	1 504	436 51	72	3 674	1 064 42	2 687	168 359	52 704 34
Drugs y medicinas	188	8 501	2 677 81	28	1 504	436 51	72	3 674	1 064 42	2 687	168 359	52 704 34
Española y té	2 851	170 492	21 740 57	1 137	67 449	7 300 30	2 738	127 976	18 228 84	6 726	385 917	42 269 71
Perfumería	841	11 401	1 682 75	13 172	13 172	1 845 73	522	9 245	1 625 15	1 817	31 821	5 152 65
Peñafors	18 872	1 269 068	51 337 10	5 808	400 622	15 134 60	4 329	295 151 83	10 923 47	29 003	1 984 841	77 393 47
Porcelana							3	51 83	207 20	3	51 83	207 20
Joyería							5	428	318 48	8	637	544 65
Lana en hilo	117	12 682	16 832 85	40	4 110	226 16	48	5 411	3 903 73	205	22 173	27 621 83
" " tejidos	701	77 009	6 571 30	344	34 430	6 885 25	181	16 174 53	1 555 48 53	1 216	127 613 33	12 034 74
Linos y parcelas	176	10 457	643 25	16	513	229 61	1 811	90 690	2 138 28	2 003	101 660	3 011 17
Madera y carbón	81	2 250	513 52	22	2 211	1 193 20	20	1 439	590 98	73	5 900	2 303 70
Libros impresos	662	25 174	8 815 02	186	9 348	2 309 67	53	1 947	580 56	903	36 469	11 709 25
Licores	11	1 097	1 116 16	1	1 047	809 22	4	46 33	83 22	24	2 190 73	2 008 63
Lino en tejidos	19	4 212	1 784 81	57	7 026	2 006 09	62	7 310	2 309 90	138	18 543	6 160 80
Maquinaria	23	2 712	613 80	26	5 723	2 222 40	3	185	35 75	152	8 630	871 95
Mármol	2 954	292 673	46 093 51	2 020	170 265	30 573 75	434	34 551	5 994 14	5 408	497 432	82 653 40
Materiales para jabón y candelas	80	6 953	4 879 59	84	5 303	4 345 68	55	3 130	3 722 90	228	15 686	12 918 17
Mexera	8	18	7 500	1			1	2	1 100	4	18	8 600
Moneda	3											
Muebles y otros obras de ebanistería	64	7 430	968 40	29	1 194	441 91	21	2 263	2 470 80	117	10 887	1 691 11
Papel y artículos de escritorio	265	27 324	5 421 11	243	29 120	4 419 80	185	22 461	4 413 20	693	79 505	14 254 11
Potrillo y aceite para alumbrado	3 916	142 410	6 026 63	76	8 887	338	677	67 965	3 179 71	4 669	219 292	9 604 34
Perfumería	95	9 057	3 768 73	37	2 212	1 539 51	59	4 412	2 371 92	191	15 681	7 580 16
Piñetas y sem. de				4	137	56 50	2	53	9 40	6	190	65 90
Quesos y mantequilla	182	7 282	2 331 09	925	23 121	4 268 30	3 317	65 657	13 341 28	4 424	96 060	19 971 27
Seda en hilo	200	49 730	5 786 61	80	17 939	2 473 04	33	10 824	1 359 96	113	78 553	9 619 61
Seda en hilos	11	803	6 555	7	521	4 743 09	7	206 96	3 606 92	18	1 324	11 281
" " tejidos	7	274	3 477 82	18	978	11 744 09	7	172	176 06	32	1 349 19	18 828 83
Sombreros de otras clases	30	2 086	2 873 49	38	2 576	3 211 33	5	1 93	19	73	4 834	6 260 88
Tobacco labrado	24	1 515	1 679	6	236	743 30	3	65 978	7 800 97	33	1 752 50	2 434 30
Vino	936	118 036	14 573 30	291	32 143	4 481 04	1 117	1 425	7 800 97	2 844	216 182	26 855 31
Malz y granos							19	1 425	15 40	19	1 425	15 40
<b>Total</b>	<b>58 146</b>	<b>4 827 512</b>	<b>\$ 818 034 63</b>	<b>18 931</b>	<b>1 351 451</b>	<b>\$ 273 449 63</b>	<b>24 964</b>	<b>1 565 231 19</b>	<b>\$ 318 022 72</b>	<b>102 041</b>	<b>7 244 194 83</b>	<b>\$ 1 433 506 98</b>

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, julio 24 de 1903.

El Director,

**J. GALDAMEZ.**

El Tenedor de Libros de Aduanas,

**FRANCISCO B. ALVAREZ.**

RESUMEN de Cuentas de Caja de las Oficinas fiscales correspondientes al 1er semestre del año de 1903

DEBE				HABER			
<i>Saldos anteriores así:</i>				<i>Asamblea Nacional</i> ..... \$ 44,341.50			
Traslados pendientes.....	\$ 45,558.24			<i>Presidencia de la Re pública</i> .....	15,270		
Existencias en Caja.....	158,214.52	\$ 203,772.76		<i>Cartera de Gobernación</i> .....	519,118.79		
<i>Rentas Aduaneras:</i>				" " <i>Fomento</i> .....	377,247.39		
Importación .....	\$ 1,779,951.36			" " <i>I. Pública</i> .....	178,455.74		
Exportación .....	624,583.07			" " <i>Beneficencia</i> .....	83,651.17		
		\$ 2,404,534.43		" " <i>R.R. Exterio res</i> .....	75,542.33		
<i>Rentas de licores:</i>				" " <i>Justicia</i> .....	190,131.25		
Rentas diversas .....	\$ 150,349.74			" " <i>Hacienda</i> .....	210,283.37		
Servicios .....	145,324.36			" " <i>Guerra</i> .....	1,065,896.95	\$ 2,759,933.49	
Ingresos varios .....		295,674.10		" " <i>Crédito Pú blico</i> .....			
Depósitos .....	\$ 15,255.17			Bonos del Salvador ..			
Devoluciones .....	8,747.98			Capital .....	\$ 235,508.62		
Préstamos .....	554,015.86			Intereses .....	29,635.13	265,143.75	
Venta de Bonos s/ Implt	206,068.03	784,027.04	\$ 4,511,234.16	Bonos diversos .....		1,021,420.26	
				Créditos de años an teriores.....	144,654.92		
				Acreeedores diversos ..	187,422.12		
				Préstamos sin interés..	14,124.47		
				Deudores diversos...	14,162.85	360,364.36	
				Depósitos devueltos..		28,290.87	
				Ordenes contra las A duanas .....		19,837.43	\$ 1,695,056.67
				Suma .....			\$ 4,454,995.16
				<i>Saldos para julio así:</i>			
				Traslados pendientes..	\$ 82,565.53		
				Existencias en Caja ..	177,446.23	\$ 260,011.76	
				Suma .....			\$ 4,715,006.92

Sección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 22 de julio de 1903.

El Director.—J. Galdámez.

Por el Tenedor de Libros.—J. M. Aguirre.

NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

París, 24.—La Cancillería francesa duda de la sinceridad de la Puerta contestando la nota búlgara; créese que es solo una maniobra para hacer creer á las Potencias que Turquía hace los mayores esfuerzos para arreglar antes de pasar á la guerra; igual impresión parece prevalecer en Sofía, pues al contestar Bulgaria, suplica á Turquía suspender la movilización, contener los asesinatos y retirar sus tropas de la frontera antes de tomar en consideración las propuestas.

Constantinopla, 24.—Continúa la batalla en el paso de Kresua; los insurgentes son tienen con éxito sus fuertes posiciones con ligeras pérdidas, mientras los turcos han perdido 325 hasta ahora. Parte de la escuadra británica del Mediterráneo llegó á Suda Bay, en la isla de Creta, y está lista para el caso de desarrollarse la situación balkánica.

Aden, 24.—Ha llegado aquí el vapor ruso "Trouver" con los pasajeros y tripulación del vapor francés "Almirante Gueydon" que salió de Marsella el 15 de junio para Cochinchina, y de cuya salvación no se sabía hace un mes. Dicho vapor se incendió completamente, con excepción de un hombre; no hubo pérdida alguna de vidas. Cambio de París sobre Londres, 20 $\frac{3}{4}$ ; Berlín, 20.38 $\frac{1}{2}$ ; plata de Londres, 27.9/16; New York, 59 $\frac{1}{2}$ ; pesos mexicanos, 46 $\frac{1}{2}$ ; cambio esterlino, 60 días, 482 $\frac{1}{2}$ ; vista, 486 $\frac{1}{2}$ .

Budapest, 24.—En la sesión de la Dieta hoy, ha habido tumultuosas escenas que han obligado á suspenderla. Barrabás, miembro del partido Kosuth, llegó hasta

el grado de decir que su partido no creía lo afirmado por el Emperador; hizo cargo al Primer Ministro Hedervary de complicidad en el soborno de Szapary; en seguida Franz Kosuth entregó un escrito al Emperador, quejándose de su reciente orden al Ejército ó interpretación de la Constitución. Hedervary se levantó para contestar, pero el tumulto se hizo tan grande, que no pudo hacerse oír; los Diputados abandonaron sus asientos y se ocomotaron en el piso bajo; se suspendió la sesión, y vuelta á comenzar, cuando hablaba Hedervary, le interrumpió Barrabás gritándole "no creemos al Rey;" todos los Diputados se levantaron y pidieron "afuera el pícaro traidor". Barrabás trató de defenderse, pero sus colegas rehusaron admitir lo y se dió un voto de censura contra él.

París 24.—La expiración del término para que el Congreso Colombiano se tomara una disposición sobre el Tratado Hay Herrán; no ha afectado las acciones del Canal de Panamá que abrieron hoy al 70 y cerraron al 72.70.

Berlín, 24.—Los sindicatos aliados de azúcar refinada que por tanto tiempo han controlado el mercado alemán, se disolverán, según se dice, en octubre, en virtud de que la Convención de Bruselas hace imposible la existencia de los sindicatos actuales; es probable que no llegue á algún arreglo con los sindicatos; el azúcar bajó en este mes á dos centavos la libra.

Dublín, 24.—Se han concluido las negociaciones para la primera venta de tierras en grande escala conforme á la nueva ley de tierras entre el Duque de Lemster y sus terratenientes en los distritos del Condado de Kildare, por 25 años; el valor de compra ascendió á \$ 6,250,000.

Sofía, 24.—Los agentes diplomáticos de

Rusia y Austria han informado al Gobierno búlgaro que tienen instrucciones de comunicar el convenio de sus Gobiernos y otras grandes Potencias de no apartarse del programa de reformas publicado; que Bulgaria no debe contar con apoyo alguno para ningún otro objeto. El Sultán ha publicado un "Irade" sancionando el programa que debe llevarse á efecto por la Comisión mixta, y encargando á Hilmi Pasha inspeccionar la ejecución y ha dado órdenes de suspender la persecución de búlgaros. Comunicado el "Irade" al Primer Ministro, Petroff contestó: que mientras Turquía no retire sus tropas de la frontera y no cumpla todas sus promesas, Bulgaria tendrá razón para creer que Turquía habla solo por hablar.

San Peteraburgo, 24.—Oficialmente se anuncia que no se aumentarán en este año los derechos sobre el algodón importado de Rusia.

Melbourne, 24.—El Primer Ministro Barton renunció para aceptar el nombramiento de Juez de la Alta Corte Federal. Alfredo Dicking, Procurador general, se ha hecho cargo de la formación de un nuevo Gabinete.

Berlín, 24.—El Czar y la Czarina llegarán á Darmstadt mañana; la recepción será sencilla; 60 cantores rusos asistirán á la boda; el Príncipe Andrés de Grecia y la Princesa Alice de Battenberg, han llegado ya á Darmstadt; Guillermina y su marido llegaron al Palacio Rebeinsteinfeld, donde pasarán algunos días.

Londres, 24.—El tráfico del Canal está muy embarazoso y en muchos lugares enteramente interrumpido por razón de la niebla.

Salónica, 24.—Se ha descubierto una

mina en Vélez que va de una tienda búlgara á una Mezquita, y se han hecho arrestos.

Sofía, 24.—Según telegrama recibido hoy, han muerto 600 turcos en una batalla habida en Kotehani. La fuerza turca, enfurecida por las pérdidas, ha saqueado y quemado gran número de pueblos búlgaros.

N. York, 24.—Los accionistas de la Compañía de telégrafos mexicana recibieron hoy aviso informándoles del dividendo trimestral de 2½%. El informe y cálculo de ganancias del trimestre que vence el 30 de septiembre, muestran un sobrante de \$1,354,382, después de pagado el dividendo de octubre, sin incluir el interés sobre el capital invertido. Se dice que el informe de la Compañía de Cable Centro y Sud Americana, enviado por el Presidente James A. Strymer, llama la atención sobre el hecho de que después del dividendo usual de 1½% por trimestres, deberá agregarse \$35,816 al fondo de sobrante. Strymer agrega la opinión de los expertos sobre posibilidades limitadas de la telegrafía sin alambre, y que desde que informó en mayo, no ha ocurrido cosa alguna que cambie su opinión; y que los expertos sostienen que la telegrafía sin alambre no puede rivalizar con la telegrafía submarina para objetos de comercio.

Constantinopla, 25.—La Puerta ha manifestado el deseo de que se retiren las fragatas americanas que están en Beirut, para que pueda procederse al arreglo de las cuestiones pendientes entre Estados Unidos y Turquía. Se cree que los Estados Unidos no consentirán en ello. El Ministro Leishman, ha arreglado una conferencia con Tesofik Pasha hoy.

Sofía, 25.—Corren rumores de haber enviado Bulgaria un ultimátum á Turquía, anunciando que si no se reciben satisfactorias seguridades antes de medio día de que se retirarán las tropas turcas de la frontera, Bulgaria procederá á movilizar todo su ejército; pero la Cancillería niega que haya habido tal ultimátum. Cambio de París, 25, 19½; Berlín, 20 3/8; plata de Londres, 27.9/16; N. York, 59½; pesos mexicanos, sin variación. Cambio esterlino á 60 días, 482½; vista, 486½.

Ruan, 25.—El Congreso de la Paz Internacional votó hoy felicitar á las asociaciones de libre comercio por sus esfuerzos en favor de la paz, y dar un voto de simpatía especial á los que libran la última batalla en favor del libre comercio en Inglaterra.

La Haya, 25.—El Ministro de RR. EE. ha nombrado la Comisión que debe dar los pasos necesarios para empezar á construir el edificio de la Corte permanente de Arbitraje.

Londres, 25.—Ha sido ofrecida á Milner, pero la ha rehusado, la Secretaría Colonial; á pesar de que se le exige reconsiderar su resolución, sus amigos creen que no aceptará. Broderick ha aceptado la Secretaría, y en el evento de que Milner ceda á la presión el Duque de Marlborough, que es ahora Subsecretario de Colonias, vendría á ser Subsecretario de la India, pues es un prece dente que el Secretario y el Subsecretario no deben tener asiento en la misma Cámara. No se anuncia la composición definitiva del nuevo Gabinete.

Darmstadt, 25.—El Czar y la Czarina con sus hijos han llegado hoy, y han hallado cordial recepción.

Londres, 25.—Se dice que Sir Nicholas O'Connor, Embajador británico en Constantinopla, ha recibido instrucciones de informar á la Puerta que ni Turquía ni Bulgaria deben esperar apoyo del Gobier-

no británico para resistir á la ejecución de las reformas; el Gobierno búlgaro ha recibido igual notificación.

Londres, 25.—Balfour, en una carta al Arzobispo de Canterbury, discute la situación de Macedonia en contestación á la carta del Arzobispo sobre la apatía de las Potencias ante las atrocidades que se perpetran en Macedonia. Balfour dice, que coincide en los sentimientos de horror é indignación y que comprende el deseo de dar expresión en un meeting público al sentimiento de reprobación justificado por los recientes sucesos, y á la esperanza de que la solución del problema se hallará en seguir cooperando con Rusia y Austria, contando con el apoyo y consejo de las otras Potencias signatarias del Tratado de Berlín.

Ruan, 25.—La Conferencia Internacional de la Paz ha dado una resolución respecto á Alsacia-Lorena, según la cual, tomando en consideración que el acercamiento entre la Francia y Alemania es altamente deseable y necesario para el mantenimiento de una paz duradera, y que tal acercamiento necesita de la solución pacífica de toda disputa entre los dos países, el actual Congreso resuelve que en el próximo Congreso Internacional de la Paz, que se reunirá fuera de los dos países interesados, excogitará los mejores medios para obtener la solución deseada y da instrucciones al Comité de Berna para que prepare la dición de los medios en cuestión. Adoptóse otra resolución en favor de que el Tribunal de La Haya sea de arbitramento, lo mismo que de conciliación y que el recurso de arbitraje solo sea para el Tribunal de La Haya. El Congreso votó apoyar la creación de un timbre internacional. La invitación hecha por el Rev. M. Anderson, de Filadelfia, para un Congreso en St. Louis, ha sido aceptada. Anderson expresó la opinión de que el próximo Congreso en los Estados del Sur, sería de gran beneficio para la raza negra, tan perseguida, y que debe ser representada en él.

Londres, 25.—El nuevo crucero turco "Obdul Hamid" fue echado al agua hoy, en Elswick-on-Tyne, y llevará 22 cañones de tiro rápido.

Berlín, 25.—La Sociedad Oriental alemana dice, que la concesión á los americanos es en Babilonia, entre las ruinas de Babilonia, porque los americanos aseguran no están realmente en la ciudad de Babilonia sino que otro lugar del mismo nombre al N. E. de Babilonia. La Sociedad alemana sostiene que el "firman" del Sultán le ha concedido los derechos de excavación exclusiva de la ciudad de Babilonia.

Berlín, 25.—El Conde Lohndorff, Superintendente de la Caballería Prusiana, ha informado al Emperador que los caballos alemanes son inferiores á los de Inglaterra y Francia y que debe proceder inmediatamente á mejorar la raza importando caballos podres, fomentando las carreras y compañías de cría.

Tanger, 25.—El Sultán ha dado un decreto ordenando que salgan de Fez todos los extranjeros, excepto los Cónsules, y pasen á Tanger con motivo de la campaña pendiente.

Lille, 25.—En Armentieres decidió un terrateniente expulsar á un inquilino, padre de 12 hijos; el populacho, en número de 3,000, hizo una demostración ante la casa del propietario; la policía le protegió; en la noche, al tratar el Jefe de Policía de capturar al promotor que le había tirado piedras, el pueblo atacó la casa del jefe y él su mujer é hijos se vieron obligados á

escapar por los techos; al fin llegaron refuerzos que dispersaron á los amotinados.

Londres, 25.—Sábase de buena fuente que la Gran Bretaña y España convienen en que el establecimiento del protectorado francés sobre Marruecos á lo largo de la costa sea declarado neutral para evitar complicaciones internacionales sobre los puertos fortificados.

Constantinopla, 26.—La formación de la Comisión mixta para llevar á efecto las reformas, es Hili Pasha, Presidente; los otros miembros son: Khulsi Bey, Noumikursh, Nico y Yani; la comisión tendrá sus sesiones en Monastir y las autoridades civiles y militares obedecerán los reglamentos de la comisión.

Iquique, 25.—Esta ciudad está libre ya de la peste. Los gastos de Chile en la exhibición de la Louisiana no excederán de \$10,000.

Río Janeiro, 26.—Damont salió hoy para el Havre á bordo del "Atlantique". El Presidente, sus Ministros y una gran multitud acompañó en despedida al célebre compatriota. Entre los reos de estas cárceles hay uno llamado Enrique Yaranto, sobrino del Papa Pío X. Yaranto se dirigió al Nuncio Papal rogándole su interposición para obtener del Presidente su indulto y el Nuncio está procurando conseguirlo. Es entendido que la última reunión de los Ministros con los Representantes bolivianos no ha dado el resultado que se esperaba; se ignora la razón de las dificultades que han surgido de nuevo. La fiebre amarilla desapareció en esta ciudad; la peste va disminuyendo.

Buenos Aires, 26.—La Policía aquí ha recibido cable de la Policía de New York pidiendo el arresto de un americano acusado de estafa; las autoridades no divulgan el nombre sino sólo las iniciales: V. F. V. Es Diputado, pero no se sabe, si de la Cámara de Representantes ó de la Legislatura de uno de los Estados.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

M. Palomo y Cía.

### MÓVIMIENTO DE BUQUES.

La Libertad, septiembre 28 de 1903.

Hoy, á las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor "Barracouta", de 1739 toneladas de registro, su Capitán G. G. Trank, con 60 tripulantes, procedente de Corinto; trajo para este puerto 246 bultos de mercaderías, 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: B. Barrio Reyes y Sra., Mercedes Porras y P. Saverio, de Corinto.—Patente limpia.

Acajutla, septiembre 28 de 1903.

Hoy, á las 8 y 30 a. m., ancló en esta rada el vapor N. A. "San Juan", procedente de San Francisco, de 1,496 toneladas de registro, su Capitán Aray, con 66 hombres de mar; trayendo para este puerto 1,462 bultos de mercaderías, 12 sacos, 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Manuel Udon, de San Francisco; J. Velásquez, de Acapulco; David Bloom, Ohved Lowell, Irene Lowell, E. Regalado y Sra., B. Porras, Luis y Fabián Alvarez B. Casán, Francisca A. Ayruza, Antonio Medina, J. C. Mc. Frégera y A. Baron, de San José de Guatemala.—Patente limpia.

La Libertad, septiembre 28 de 1903.

El vapor "Barracouta", zarpó á las 9 y 20 a. m., con destino á Acajutla; lleva de este puerto tres paquetes de correspondencia.

### TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domitillo Ignorado.—Magdalena Barrera, María de Novon, Teresa Rivas de Hernández, Urbano López Zepeda, Rosa Zetino, Josefa Durán,



Felipe Bonilla, Julia Salazar, Maria B. López, Tránsito Aguilera, Policarpo Rivas. Asesna.—Dr. Adrián Rodríguez, Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 28 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 26 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 11 hombres: 3, por ebríos escandalosos; 2, por ebríos impotentes; 2, por sospechosos de hurto; 1, por injuria; 1, por desertor de su cuartel y 2, por transitar con bulnes por las aceras; y 4 mujeres: 2, por ebríos impotentes, y 2, por transitar con canastos por las aceras.

DIA 27 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 22 hombres: 10, por ebríos escandalosos; 3, por ebríos impotentes; 3, por sospechosos de hurto; 1, por estufa; 1, por desobediencia a la Policía; 2, por sospechosos; 1, por portación de arma prohibida; 1, por ebrío perdido de conocimiento; y 3, mujeres: 1, por introducir aguardiente a este cuartel, y 2, por ebríos escandalosos y a traídos a la Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 26 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Salid: L. Davidson, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: Anastasio Pineda é hijo, de Sonsonate. Salieron: Rodolfo Rojas, M. Cabrera, Camilo Alvarez y Miguel Rivas, para Santa Ana, y Miguel Batres, para Santa Tecla.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Porfirio Cuñillar y Julián Salguero, de La Joya. Salid: Dr. Camilo Escobar, para Cojutupoque.

Hotel Continental.—Salieron: Dr. Adrián Rodríguez y D. Manuel Fernández, para Zacatecoluca, y Justo Lacayo é hijo, para San Salvador.

DIA 27 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Juan Jimeno y familia, para Acajutla.

Hotel del Comercio.—Entró: Silveiro Quinteros, de Sonsonate. Salieron: Anastasio Pineda, para Santa Tecla, y Nicolás Amaya, para San Vicente.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Dr. Abraham Rivera é hijo, de Sonsonate. Salieron: Dr. Joaquín Loucel, para Santiago de María, y Julián Salguero y Porfirio Cuñillar, para La Joya.

Hotel Continental.—Entraron: Dr. Nazario Salavarría y Dr. Abraham Rivera, de Sonsonate, y Carlos Salgado y familia, de San Salvador.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 28 de 1903.

LISTA de las cartas remitidas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República.

Table with 2 columns: Name and Status. Includes names like Yancurio Avelar, Joaquín López, María E. Estrada, Félix J. García, Francisco Alomán, María Morono, General Segundo R. Rivas, Magdalena Melara, Vicente Flores Galdámez, Mauricio Quintanilla, Nicolás Jewel, Julia González de Morán, Concepción Zavalata de M., Daniel Valle, Guillermo Quiros, Martín López, Buenaventura Hernández, Dolores Fuentes de Colorado, Eduardo A. Barrantia, Lisandro Sales Zelaya, Bolarmine Sosa, Víctor Mendoza B., Juan Beltrán y Ramírez, Guillermo Portillo, Anacleto Silvestre, Trinidad y Concepción Chacón, Guatemala.

15-12

Instituto Nacional

A los Señores Directores de los Colegios de Cirra-Lempa, autorizados para ganar cursos de C. C. y L. L. se les hace saber: que por acuerdo del Ministerio del ramo, los exámenes ordina-

rios darán principio el 1º de octubre próximo, en el orden que sigue:

Table with 3 columns: Date, Institution, and Exam Type. Includes dates from Oct 1 to Oct 20 and institutions like Instituto Villatoro, Divino Salvador, Liceo Salvadoreño, Santa Cecilia, Liceo Bartolomé, El Porvenir, San Ignacio, Colegio de Ahunchapán, Liceo Estrada, Instituto Nacional.

Para practicar los grados es hábil todo el tiempo hasta el 10 de noviembre.

San Salvador, 19 de septiembre de 1903. 19-7 La Secretaría.

CIRCULAR

A LOS SEÑORES JURADOS DE EXÁMENES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

San Salvador, 24 de septiembre de 1903.

Señores Jurados:

Para que los exámenes ordinarios que van a verificarse próximamente, revistan toda la seriedad que tales actos requieren, se servirán Uds. tener presente las prescripciones que para el caso estatuye la Ley Reglamentaria de segunda enseñanza, y que en sustancia son las que a continuación se expresan:

1º No se comenzará ningún examen mientras que el Jurado no esté completo.

2º El Tribunal no admitirá a examen a ningún candidato que no presente en debida forma, sus documentos, a saber: matrícula, certificado y derechos de examen.

3º Los exámenes serán individuales, por materias y por papeletas, que el alumno sacará a la suerte.

4º El Jurado puede exigir, la prueba escrita, además de la oral, cuando lo juzgue necesario.

5º El examen de cada alumno durará treinta minutos por lo menos, y la calificación será por votación secreta y por cédulas.

6º Los examinadores no deberán contentarse con preguntas ó cuestiones generales ó vagas, ni con pruebas superficiales, sino que profundizarán los puntos que toquen, haciendo un exámen prolijo y detenido.

7º Concluido el exámen y dada la votación el Jurado extenderá una acta para cada cursante y a medida que se practiquen los exámenes, remitirá a la Secretaría las actas correspondientes.

Con toda consideración soy de Uds. muy atto. y S. S.

D. González.

CIRCULAR

Dirección General de Educación Pública Primaria: San Salvador, septiembre de 1903.

Señor Inspector de Educación Pública Primaria de la Sección de.....

Tiempo es ya de implantar en los establecimientos nacionales de su inspección las reformas que a su ilustrado juicio preponderan al mejoramiento positivo de los centros docentes que, como UJ, lo verá prácticamente, por diferentes causas adolecen de notables y sensibles vicios ya en el concepto puramente docente, ya en lo que a fines prácticos administrativos concierne. Tales vicios arraigados por una tolerancia que poco se avizora con un patriótico espíritu público de parte de los Delegados de este Centro Directivo ó por el poco celo mostrado por quienes han recibido el sagrado depósito de cuidar, vigilar y fomentar la buena marcha de la educación popular en su respectiva localidad, son por desgracia muy comunes. Consecuencia inmediata de esta indolencia por medio extremo sensible, ha sido ese cúmulo de tristezas abundantes y resagadas en que incurrir algunos profesores que no han sentido la bienhechora influencia de sus indolencias ó que apegadas a la rutina y al empirismo, esterilizan ó hacen nugatorias las esfuerzos del Supremo Gobierno que consagra a la educación del pueblo, ingentes sumas. Cumplo a UJ, como colaborador decidido de esta Dirección, barrer con mano enérgica, activa y cuidadosa, ese conjunto de hábitos perniciosos y desarraigar tales prácticas que entorpecen el buen servicio escolar y cambiar en cuanto posible sea la faz de tales centros educativos. Poniendo esta Dirección de tales inconvenientes, opora de su actividad, inteligencia y patriotismo que amplexará todos los medios que la ley pone en sus manos para erigir debidamente las escuelas cívicas de su sección, estudiará atenta y detenidamente las reformas que a su juicio deban introducirse y los obstáculos que se opongan a la buena marcha de esos planteles. He aquí algunos de los vicios citados que requieren inmediata corrección de parte de UJ.

1º. Muy común es ver en el trabajo del personal de las escuelas marcada tendencia a instruir y no a

educar, lo que da como lógico resultado un desarrollo deficiente en el alumno, que no es por cierto el objeto fundamental de la labor docente. La parte instructiva como medio de llegar a la educación debe aparejarse a esta a modo de que el desenvolvimiento de las facultades del niño (en su triple concepto) se opere de modo armónico y simultáneo.

2º. En los trabajos que el personal de una escuela ó colegio exhiba a la Comisión Examinadora, véase frecuentemente la mano del maestro pretendiendo hacer aparecer como obra exclusiva del alumno aquello en que éste apenas tiene una cuarta parte. Sin contar con que tales exposiciones son preparadas con el deliberado propósito de producir determinado efecto en el ánimo del respectivo Jurado, es una práctica fraudulenta que lesiona profundamente el concepto honorable del maestro. El deber primordial de todo Director es presentar a la Comisión los trabajos caligráficos, de Dibujo, de Composición, etc., etc. auténticos en lo posible, es decir, tales como hayan salido de las manos del niño. De este modo los miembros de la Comisión después de examinar conscientemente los diversos y sucesivos trabajos, agudizan la labor del maestro en vista del progreso gradual que notaron desde el principio de las tareas lectivas hasta terminar los actos de fin de año.

3º. Acostumbran muchos profesores que al practicar algún examen de materias, leen sus preguntas en determinados alumnos en tanto que el resto de ellos permanece completamente inactivo. Esto reduce a primera vista el nivel de conocimientos en la materia y corresponde imperiosamente al profesor esforzarse de preferencia en los alumnos atrasados a modo de que, sin descuidar a los que se aprovechan de sus explicaciones, los alcancen los que quedan a estorpar. De este modo el Profesor podrá generalizar ó extender el radio de sus preguntas.

4º. En la clase de Gramática ó Idioma Castellano, se nota mucho descuido en la forma y en el fondo del método de enseñanza. Algunos maestros reducen su enseñanza a la recitación de meras teorías gramaticales; otras repletan al alumno de definiciones abstrusas é ininteligibles y no pocas hay que ajustan su enseñanza a lo que al respecto trae el texto de su devoción.

La enseñanza del Idioma Castellano es esencialmente práctica y debe tender a enriquecer el vocabulario usual de los niños; a que estos conozcan y corrijan las palabras familiares y a que las empleen correctamente; lo que se consigue por medio de frecuentes y cuidadosos ejercicios de Castellano.

5º. En el sentido atropellado las letras no son pocas los maestros que muestran sensibles vacíos en lo que atañe a su modo especial y anticuado para enseñar a leer a los niños de poca edad. Al iniciar al alumno en esta deficiente enseñanza, ésta aumenta su extensión indefinidamente resultando que el alumno cursa las materias de todos los grados sin desligarse por completo de los vicios que una enseñanza descuidada le hizo adquirir desde un principio. Un Profesor hábil y diligente en este punto redobla sus esfuerzos para que la clase de Lectura, base de las demás, alcance su debido objeto.

6º. En la clase de Aritmética debe siempre procederse con números concretos y asimilar su enseñanza a la edad y condiciones intelectuales del educando. Obsérvese generalmente que no se hace el debido uso del abaco y que más bien convierten este utilísimo aparato en un simple instrumento para aprender lecciones de memoria desvirtuando así el fondo de esa importante materia.

7º. Frecuente es encontrar plantales que hacen estribar todas sus labores en ejercicios de mera memoria sin sujetar absolutamente la intuición del alumno. Este abuso de una de las más preciosas facultades del niño es de funestos resultados docentes por cuanto que este procedimiento no se armoniza con lo que sobre este punto está bien entendido pedagógicamente que uren que el desarrollo de las facultades ha de ser armónico y simultáneo. El alumno se acostumbra a mecánicas é inconscientes recitaciones que le llevan muy lejos de quien está en completa posesión de un conocimiento.

8º. La enseñanza objetiva introducida, hace algún tiempo a nuestros escuelas, es una de las conquistas modernas de mayor importancia. Un maestro hábil, diligente y estudioso, obtiene con un solo objeto resultados verdaderamente maravillosos, refiriendo ante sus alumnos gran acople de conocimientos que se derivan de la naturaleza, formas, cualidades, etc., etc., de un objeto. Es sin embargo, una de las clases más descuidadas.

9º. La clase de escritura está esencialmente ligada con la de lectura; el niño adquiere los primeros rudimentos de que el maestro se apodera para darle la forma estética en la clase de caligrafía. El maestro debe escribir la muestra en el pizarrón llamando fuertemente la atención de los alumnos acerca de los detalles, gruesos, puntos y demás rasgos gráficos que forman la letra y desde ese momento se pasea entre los alumnos vigilando y corrigiendo los trabajos y haciendo oportunas comparaciones entre cada plana y la muestra.

10. El empirismo y la rutina conspiran siempre contra toda bienhechora reforma en lo que a métodos de enseñanza se refiere. Maestros hay que en la

elección del texto que debe servir de guía, según sin examen libros cuyas doctrinas sobre estar abandonadas ya están en pugna con las conquistas que el movimiento moderno ha alcanzado. El texto de...

11 Hay materias que por su naturaleza son esencialmente prácticas y que por lo mismo al enseñarse no deben reducirse á meros ejercicios de memoria que el niño olvida fácilmente. Entre estas materias figuran la Aritmética, la Física, la Agricultura etc. etc.

12 Error muy común y no es menos grave es el creer que los alumnos de poca edad no requieren mucho trabajo docente para interiorizar en los primeros rudimentos del saber humano. En la enseñanza de tales niños el maestro debe mostrarse tan hábil, inteligente y cuidadoso como atento, laborioso desde que con atencidas y oportunas explicaciones se ocan sólidas bases de una posterior educación.

13 También es frecuente ocupar gran parte del tiempo destinado exclusivamente á los exámenes en largas ó inusuales peroraciones, declamación de poesías y otros ensayos de mero adorno. Vea en esto una práctica inconveniente y que de cierto modo distrae la atención del Jurado que debe contraer sus cuidados en llevar su deber de modo concienzudo. No deben sin embargo excluirse del todo útiles ejercicios de recitación; pero en esto, como en muchos números del programa, debe pensarse sumo cuidado en la elección de trozos de literatura escogida ó en las poesías que por su forma, extensión y fondo, deben corresponder á adaptarse á la edad y sexo del estudiante y sobre todo á la índole del acto.

14 La flexibilidad y valor de una escuela puede graduarse fielmente por la disciplina general del plantel y sobre todo por el estado de aprovechamiento ó atraso en que se encuentran las escuelas inferiores, compuestas generalmente de niños de poca edad, y no se oculta á la mirada escrutadora, perspicaz y atenta del señor Inspector, los esfuerzos que el Director de la respectiva escuela ha hecho para que la enseñanza de estos niños sea, á la vista de ellas, atractiva, amable y fácil, ya sea por el método adecuado y esencialmente objetivo que el Profesor ha adoptado ó por las maneras suaves y cariñosas que ha empleado en su enseñanza.

Quedan todavía por desarrollar muchas prácticas rutinarias ó inconvenientes aun en las escuelas de más escogido y mejor remunerado personal docente. Urge concentrar en este importante asunto toda su atención y perseverar vigorosamente hasta operar una reacción contra tales hábitos que constituyen un triste legado de la Colonia.

Soy de Ud. atento y seguro servidor,  
10—9 Gustavo Marroquín.

AVISOS JUDICIALES

Emplazamientos

Leandro Echeverría, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Damián Abarea, vecino de San Sebastián, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Tomás Carrejo y Anastasio Durán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.  
1. Leandro Echeverría.—Ismael C. Jimas Srío.

Eduardo Antonio Burgos, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes, Santiago Rivera, Cirilo Salguero, Paulino Gómez, Marcos Alaro, Tránsito Ambrosio, Albino Pérez, Julio y Pablo Moscoso, Víctor Calixto, Abelino y Alejandro Ramírez, Ambrosio Ortíz, Pantaleón Hernández, Eufrociano y Pablo Portillo, Eusebio Orellana, Esteban Murillo-Diego Ramírez, Felipe Pérez, Nicolás Ramírez, Rufino Jiménez, Nicolás Pérez Juan Ramírez, Manuel del mismo apellido, Luciano Ramírez, Isidoro Pérez, Pascual Hernández, Ladislao Alarco, Cosme Mejía y Justo Moscoso, vecinos del pueblo de San Miguel de Mercedes de este Departamento; para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye contra los diez y siete primeros por usurpación de unos terrenos de don Serapio Becinos, y contra los demás, por el mismo delito de usurpación de

unos terrenos de la sucesión del doctor don Filadelfo García, bajo los apercibimientos de declarárseles rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares están en la obligación de aprehender á dichos reos; y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

1. Eduardo A. Burgos.  
Gonzalo G. Morales. Srío.

Benjamín López, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento de San Vicente.

Cita y emplaza al reo ausente Celarino Platón Miranda, de generales ignorados, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Juan Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos tres.

1. Benjamín López.—Manuel Rosales. Srío.

Julio Campo, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chinameca,

Cita y emplaza á los reos ausentes Ricardo y Antonio Quintanilla, vecinos de la población de San Rafael de este Distrito, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de atentado suicidio contra Daniel Jaime y Balisario Guandique; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

1. Julio Campo.—Bartolomé Aparicio. Srío.

Leandro Echeverría, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento de San Vicente,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Castillo, vecino de San Esteban, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la Criminal que se le instruye en unión de Lisandro Lizama, por atentado al Comisionado del Valle de Catarina señor Irone Aguilar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Departamento de San Vicente, á las once de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos tres.

1. Leandro Echeverría.—Ismael C. Jimas Srío.

José Roberto Parker, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Venancio García, vecino de Tapanayo, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego á Salvador Echeverría, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las una de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres.

1. José R. Parker.—José Madrid. Srío.

El Insucripto Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Tomás Monja y José Guayra de Romero, vecinos de Caequaticque, para que en el preterito término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se les instruye por atentado á mano armada al auxiliar Lauriano Sorto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación tanto civiles ó militares, de cap-

turar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos tres.

1. Eugenio Urbina.—M. Samayoa. Srío.

AVISOS MUNICIPALES

Subasta

Por ser de dispensación conservación y de conformidad con el Art. 704 C., se vendió en pública subasta á las doce de este día un buey, sardo herrado con seis fierros descañados, teniéndose de criadores

La persona que se crea con derecho, al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de este pueblo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Agua Caliente, á las once del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

2. Jesús Maldonado.—Ramón Mirreia. Srío.

FERIA DE CHALATENANGO

Se avisa á todos los comerciantes de dentro y fuera de la República, que la próxima Feria de los Santos de este Departamento, promete muy buenas transacciones; sobre todo de asnil, ganado vacuno y caballo, cueros etc. Cenririd y haréis buenos negocios. El estado sanitario, como siempre, satisfactorio.

2. Chalatenango, septiembre 21 de 1903.

AVISO

De conformidad con el Art. 4 de la ley Reglamentaria de Elecciones, se pone en conocimiento de las personas que reúnan las condiciones exigidas por el art. 51 de la Constitución, se presentan á esta Alcaldía hasta el 30 de noviembre próximo á inscribirse como ciudadanos.

Alcaldía Municipal: septiembre 25 de 1903.

10—2 Ismael Gómez.

A los Dueños de Pulperías

El Art. 26 del Reglamento de Abastos públicos dice lo siguiente: "Todos los dueños de locherías y pulperías están obligados á inscribir sus establecimientos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirán una boleta en que se les facultará para la venta por un año. Terminado este tiempo, renovarán la inscripción."

El libro de inscripciones estará abierto hasta el 15 de octubre próximo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 22 de 1903.

10—5 Ismael Gómez.

IMPORTANTE

Se recuerda á las personas y corporaciones que están sujetas á impuestos municipales, lo dispuesto en el Art. 99 de la ley del Ramo Municipal, que dice: "Toda persona, empresa ó corporación que, en virtud de la ley, esté obligada á pagar impuestos municipales, debe concurrir á verificarlo á la Alcaldía respectiva del 15 al último de cada mes, si el impuesto ó contribución fuere mensual y en todo el mes de enero si fuere por año debiendo comprar los timbres necesarios en Tesorería respectiva."

La falta de pago en el tiempo y forma prevenidos en el inciso anterior, será penada con 15 días de arresto y multa de uno á cinco pesos."

Esta autoridad, sin distinción de personas, hará efectiva la disposición legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 18 de 1903.

10—8 Ismael Gómez.

AL COMERCIO

Bonos 4% sucesión "Camacho", amortizables sobre los aforos de mercaderías que se introduzcan por las Aduanas de la República, de venta en casa de M. Trigueros ó hijos.

San Salvador, septiembre 24 de 1903.

5—4

San Salvador—Imprenta Nacional.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, miércoles 30 de septiembre de 1903

NUM. 230

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

*DIOTAMEN de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional, emitido en el Convenio celebrado en Washington, entre la Legación Salvadoreña y la "Salvador Commercial Company" y otros reclamantes.*

H. A. N.

Los infrascritos, Miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, han examinado detenidamente el arreglo concluido el 17 de agosto último, en la ciudad de Washington, entre la Legación Salvadoreña y la "Salvador Commercial Company" y otros ciudadanos americanos, por el cual se reduce la cantidad, que el Tribunal de Arbitraje señaló como indemnización de vida por el Gobierno de El Salvador á dichos ciudadanos, al 67½% de la misma; tienen la honra de dictaminar en la forma siguiente:

La Comisión, antes de emitir su opinión relativa á lo principal del asunto en referencia, crée conveniente orientar á la Honorable Asamblea en lo principal de la argumentación aducida ante el Gobierno de Washington, por nuestro Ministro doctor don Rafael Severo López en su memorandum de fecha 24 de marzo último y de las contestaciones que le dio aquel Departamento de Estado á nuestro referido Ministro, con fechas 24 y 26 del mes citado.

El memorandum, en lo esencial, dice literalmente:

\*\*\*

"Mi Gobierno en este asunto ha procedido con la mayor calma; ha meditado mucho la resolución que debía tomar; y no satisfecho con esto, deseando aún estar más convencido de que procede recta y honorablemente; solicitó la opinión de dos eminentes juriscónsultos europeos, los señores H. La Fontaine, Senador de Bélgica y Profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Bruselas, y doctor C. Ludwig Von Bar, Priddy Counsellor of Justice, Profesor de Justice, Profesor de Jurisprudencia de la Universidad de Göttingen y Miembro del Tribunal Internacional de La Haya. Ambos eminentes Profesores opinan: que la sentencia es nula por haber sido pronunciada en violación del Protocolo Hay-Zaldívar, y que por lo tanto debe ser revisada. Y al dar ellos su opinión, lo hicieron sin tener conocimiento del error más grave; cual es, el dar por perdido por culpa de El Salvador, el vapor "Celia" que aún existe.

Casi todos los publicistas de Derecho Internacional, desde Vattel hasta nuestros días, al ocuparse del arbitramento, como uno de los medios de poner fin á las diferencias que surgen entre los Estados, declaran que el Laudo debe considerarse como decisivo y final, debiendo los Gobiernos comprometidos en el arbitramento proceder de buena fe á su ejecución; pero casi todos afirman también que hay casos excepcionales en que dichas sentencias no son obligatorias á las partes contendientes.

Bluntschli en su obra "Le Droit International Codifié" en el artículo 495 dice así: "La decisión del Tribunal arbitral puede ser considerada como nula:

- a) En la medida en que el Tribunal arbitral ha excedido sus poderes;
- b) En caso de mala fe y de denegación de justicia por parte de los árbitros;
- c) Si los árbitros rehusaron oír á las partes ó violaren cualquier otro principio fundamental del procedimiento;
- d) Si la decisión arbitral es contraria al Derecho Internacional".

"Fiore, en su "Tratado de Derecho Internacional Público," n.º 1,321, dice: "Sólo en un caso podrá negarse un Estado á ejecutar la sentencia arbitral, á saber: cuando pueda tachársela de algún vicio de nulidad. Los motivos en que la acción de nulidad pueda fundarse, deben ser á juicio nuestro los siguientes:

- 1.º Si los árbitros hubiesen fallado *ultra petita*, esto es, fuera de los límites del compromiso, ó sobre un compromiso nulo ó que ya haya caducado;
- 2.º Si no se hubiese dictado la sentencia con la intervención de todos los árbitros reunidos en corporación;
- 3.º Si se hubiese dictado por una persona que no tuviere capacidad legal ó moral para ser árbitro, ó por una que no estuviese autorizada para sustituir á un árbitro ausente;
- 4.º Si no se ha motivado el fallo; si en la parte dispositiva no hay congruencia ó no es ejecutable;
- 5.º Cuando se funda en un error ó contenga dolo;
- 6.º Cuando no se hallan observado las formalidades procesales estipuladas en el compromiso, sopena de nulidad, ó las que deban considerarse indispensables según el derecho común ó por exigirlo la índole misma del juicio."

Esta es la teoría que en lo general admiten los publicistas; y esta teoría se ha visto confirmada en numerosos casos de arbitramento. Entre esos casos, merecen especial mención los que han ocurrido con el Gobierno de V. E., ya porque confirman las doctrinas á que me he referido, ya porque como precedentes algunos de ellos, son testimonio honrosísimo del elevado sentimiento de rectitud y de justicia que siempre ha guiado á esta Gran Nación en sus relaciones con los demás pueblos de la tierra; y particularmente con los pueblos débiles.

1.º—Por la Convención de 29 de septiembre de 1827 celebrada entre el Gobierno de V. E. y el de la Gran Bretaña, se convino en someter á arbitramento la cuestión de límites del Nor-Este. En el art.º 7 de esa Convención, se estipuló que la decisión del árbitro sería conclusiva y final. Nombrado árbitro S. M. el Rey de Holanda, no fue aceptada por ambas partes la sentencia que él pronunció; y la disputa fue después arreglada directamente por ambos Gobiernos, en el Tratado de 1842, haciendo omisión de la sentencia arbitral.

2.º—Por la Convención firmada en Caracas el 25 de abril de 1856, convino el Gobierno de V. E. con el de Venezuela en someter al arbitramento de una comisión mixta, las reclamaciones que algunos ciu-

dadanos americanos, tenían contra aquel Gobierno."

Esa Comisión, se reunió en Caracas y concluyó sus trabajos el 3 de agosto de 1868, condenando á Venezuela. El Gobierno de Venezuela protestó el 12 de febrero de 1899, contra las irregularidades cometidas por los árbitros. Las autoridades americanas federadas, atendiendo á los justos motivos de queja del Gobierno de Venezuela, por resolución de 3 de mayo de 1883, decidieron recurrir á un nuevo arbitramento. Las sentencias del primer Tribunal arbitral eran conclusivas y finales; y sin embargo, el Gobierno de V. E., procediendo con elevado espíritu de equidad, y convencido de que los motivos de queja por parte de Venezuela eran justos, admitió la nulidad de dicha sentencia.

3.º—En los famosos casos de la "Abra Silver Mining Company" y de Benjamín Weill, la comisión mixta americana-mexicana de reclamaciones, creada por tratado de 4 de julio de 1868, condenó al Gobierno mexicano. Aunque las sentencias arbitrales debían respetarse como conclusivas y finales, el Gobierno de México no las aceptó, y por el contrario presentó al Gobierno de V. E. testimonios de que descansaban en pruebas falsas; y nuestro Gobierno, sin atender el argumento de la "finalidad" de la sentencia que alegaban los interesados, no solo admitió la revisión de dicha sentencia, sino que devolvió la suma que había recibido á cuenta de la indemnización. Y llegó á tal grado su escrupulosa honradez, que no pudiendo recuperar de los reclamantes las sumas que les había entregado, de su propio Tesoro federal pagó á México. Nobilísima conducta, digna del aplauso de todos los hombres honrados.

Con estas doctrinas y precedentes, queda demostrado que las sentencias arbitrales, aunque conclusivas y finales, pueden ser revisadas y anuladas en algunos casos; que tal ha sido la práctica observada por el Gobierno de V. E.

Ahora bien, la sentencia pronunciada por los Árbitros señores Strong Dickinson, el día 8 de mayo de 1902, es nula por alguno de los casos excepcionales señalados por los publicistas; Indudablemente que sí lo es.

Es incontestable que toda la autoridad de los Árbitros deriva de ese Protocolo, y que conforme á él tenían que proceder y sentenciar, sopena de que, de no hacerlo así la sentencia sería ilegal y nula, conforme á los principios generales de derecho que rigen en estos casos y á las doctrinas y prácticas admitidas por todos los pueblos civilizados. Esto sentado veamos cómo cumplieron con las reglas del repetido Protocolo.

1.º—Conforme al artículo 1.º de ese Protocolo, se sometieron al conocimiento de los Árbitros, todas las cuestiones de hecho y de derecho que respecto á esa reclamación se han suscitado entre ambos Gobiernos.

Mi Gobierno siempre ha mantenido que en este asunto los reclamantes no tenían derecho para recurrir á la intervención diplomática, porque, entre otras razones, según el artículo 9 de la Contrata celebra-

da el 6 de octubre de 1894 con los concesionarios, para establecer la empresa en "El Triunfo," en el caso de alguna dificultad entre el Gobierno y la Compañía, hará esta formal renuncia á toda intervención diplomática y ambas partes se obligan á someter la diferencia á la decisión de arbitrajes; y este arbitramento nunca se ha efectuado. Y no puede alegarse que la Compañía de "El Triunfo" estaba imposibilitada de cumplir con el citado artículo, porque la mayoría de las acciones está en poder de los accionistas que han recurrido á la protección del Gobierno de V. E.

En el citado memorandum fecha 4 del corriente que tuve el honor de presentar á V. E., hice presente los más salientes errores en que incurrieron los Arbitros en la apreciación de los hechos y los vicios en el procedimiento arbitral. No repetiré aquí ese extenso documento, pero sí me refiero á él como base de esta comunicación, en los puntos de que voy á ocuparme.

Después de la cuestión fundamental de jurisdicción, dos cuestiones se presentaban á la resolución de los Arbitros: la de la responsabilidad del Gobierno de El Salvador; y la del monto de la indemnización de perjuicios que debiera pagar á los reclamantes en el caso de ser responsable.

Resuelta por mayoría de votos afirmativamente la cuestión de la responsabilidad, procedieron los Arbitros señores Strong y Dickinson, con ilegal exclusión del Arbitro Salvadoreño doctor Pacas, á fijar el monto de esa responsabilidad de una manera arbitraria con violación flagrante del Protocolo Hay-Zaldívar, según voy á demostrarlo. (1)

La apreciación del valor de la Concesión en \$ 750,000.00 es puramente especulativa é imaginaria. Ellos mismos no expresan en su opinión, en qué prueba fundan esa apreciación, como estaban obligados á hacerlo en conformidad con el artículo I del Protocolo que manda que expresen los fundamentos de la decisión y con el artículo VI que dice, que tendrán amplio poder y facultad para conceder *justicia legal* y completa indemnización de perjuicios, pero que NO INCLUIRÁN NADA QUE SEA MÉRAMENTE ESPECULATIVO ó IMAGINARIO.

Además de que ellos no expresan la prueba en que se apoyan para dar ese valor á la concesión, declaro aquí, en nombre de mi Gobierno, que tal prueba no existe; y que esto se demuestra con un ligero examen de los documentos y pruebas presentados por ambas partes. Los Arbitros, pues, en este punto, procedieron arbitrariamente con infracción manifiesta de los artículos I y VI, y su decisión es ilegal y nula, conforme á las doctrinas citadas.

Para hacer más notable la injusticia de la sentencia, haré notar: que según consta de los documentos presentados, el *Stock* de la Compañía de "El Triunfo" era de mil acciones; de estas, doscientas eran libres de llamamiento, ó, lo que es lo mismo de pago de ellas á la Compañía; de estas acciones libres recibieron cien H. H. Burroil y G. F. Thompson, reclamantes; de manera que de las 535 acciones que representan todos los reclamantes, 100 fueron libres y 436 fueron pagadas en el 80% de su valor, así es que los reclamantes han pagado por ellas \$ 34,880.00. I por éstos \$ 34,880.00 del *Stock* de una compañía insolvente, arruinada, cuyas acciones carecían absolutamente de valor, según lo he demostrado plenamente en el citado memorandum, los arbitros sin fundamento algu-

no, condenan á mi Gobierno á pagar \$ 441,642.56 ó sean 42% el valor pagado.

Además de los excesos de poder, en violación del Protocolo y de los errores esenciales en que incurrieron los señores Arbitros Strong Dickinson, han cometido los vicios en el procedimiento que señalo en el mencionado memorandum; cuales son:

1.º—No consideraron ni resolvieron la solicitud de los Abogados de El Salvador, para que se nombrara un perito que examinara la contabilidad y documentos de la Compañía de "El Triunfo", para poder conocer y apreciar el verdadero estado de la empresa.

2.º—Rechazaron arbitrariamente la proposición que el Arbitro salvadoreño hizo para que se pidiera una prueba suplementaria, aún por cable.

3.º—Negaron al mismo Arbitro salvadoreño la palabra en la discusión de un documento importante; razón porque él protestó contra esa arbitrariedad, en la sesión del 7 de mayo; protesta que aparece agregada en las actas y con el número 8.

4.º—Excluyeron al Arbitro salvadoreño de la discusión de los puntos relativos al valor de la indemnización, so pretexto de que habiendo él dado su opinión en sentido negativo respecto á la cuestión de responsabilidad del Gobierno, no tenía qué intervenir en la cuestión del monto de esa responsabilidad. Irregularidad que viola el artículo I del Protocolo que establece que la sentencia será dada por el Tribunal formado por los tres miembros nombrados, y el artículo VI que dá al mismo Tribunal el poder de conceder completa indemnización."

Por esas irregularidades con él cometidas, el Arbitro salvadoreño dirigió el 8 de mayo de 1902 respetuosa protesta al Gobierno de V. E., por medio de S. E. el señor Embajador de México encargado accidentalmente de esta Legación. Y ellas constituyen evidente causal de nulidad puesto que son violaciones de los principios fundamentales del procedimiento, así como del Protocolo, según queda demostrado.

En obsequio de la brevedad omito examinar aquí la cuestión de derecho sobre la capacidad jurídica de los reclamantes, como accionistas de la Compañía de "El Triunfo", sociedad anónima salvadoreña, y á la cual no representan legalmente, para ocurrir al Gobierno de V. E., reclamando su intervención por supuestos daños y perjuicios causados á la Compañía de "El Triunfo;" cuestión comprendida en la fundamental de jurisdicción; así como la de deficiencia del Laudo en varios puntos que, aunque secundarios, son importantes."

Resumiendo resulta, que el Laudo pronunciado por los señores Strong y Dickinson es ilegal y nulo.

1.º Por no haber discurtido y resuelto la cuestión fundamental de jurisdicción, violando así el art. I del Protocolo;

2.º Por haber dado á la concesión un valor especulativo é imaginario, sin fundamento alguno legal, con violación del art. VI del Protocolo. Lo cual constituye extralimitación de poder."

3.º Por haber concedido como parte de la indemnización de perjuicios el valor del vapor "Celia," que suponen perdido, por culpa de El Salvador; y el cual vapor existe, según queda plenamente probado. Lo cual constituye un error esencial, siendo la solicitud de los reclamantes en este punto, verdaderamente fraudulenta. Y los árbitros han violado el espíritu del Protocolo.

4.º Por haber concedido como parte de la indemnización el valor de las propieda-

dos de la Compañía de "El Triunfo," que suponen tomadas por el Gobierno de El Salvador; y está probado plenamente que el Gobierno de El Salvador no ha tomado tales propiedades. Otro error esencial que viola el Protocolo;

5.º Por haber fijado arbitrariamente los honorarios de abogados, sin estar autorizados para ello en el artículo VI del Protocolo; lo cual constituye extralimitación de poder; y

6.º Por haber excluido arbitrariamente al Arbitro salvadoreño de la discusión del punto capital relativo al monto de la indemnización, lo cual destruye la unidad del Tribunal y viola las disposiciones del Protocolo y los principios procesales observados por todas las naciones en estos casos. Y además, las otras irregularidades cometidas en el procedimiento; todo lo cual constituye extralimitación de poder.

El fallo sería decisivo y final si fuese arreglado al Protocolo que dió autoridad al Tribunal nombrado y no adoleciese de los errores y vicios que quedan señalados; pero sería fuera de razón y justicia el pretender que lo aceptase mi Gobierno sin contradicción, cuando es evidente que está muy lejos de constituir lo que en las legislaciones y jurisprudencia de todos los pueblos civilizados se tiene como una verdad jurídica emanada de la decisión de un Tribunal recto é imparcial."

Por esto mi Gobierno, al presentar, por mi medio, á vuestro ilustrado Gobierno las justísimas razones que tiene para rechazar esa muy injusta sentencia, confía en que vuestro Gobierno, que es la parte contraria en esta cuestión, pesará esas razones y que, siguiendo la tradicional política de rectitud y honradez que siempre ha observado el Pueblo americano en sus relaciones con los demás pueblos de la tierra, las aceptará por estar fundadas en la razón y la verdad."

Como consecuencia de la actitud asumida en este asunto, mi Gobierno, animado del mejor deseo de concluir amigablemente esta controversia, propone al Gobierno de V. E.: ó que se revise la mencionada sentencia por un tribunal que se nombre; ó que se someta á arbitramento la cuestión de la nulidad de la misma sentencia."

\*\*\*

Estos son los principales pasajes del memorandum de nuestro Ministro doctor López presentado al Departamento de Estado del Gobierno de Washington, y al cual contestó el Ministro John Hay, en los términos siguientes.

"Departamento de Estado: Washington, marzo 24 de 1903.—El infrascrito, Secretario de Estado, tiene la honra de informar al Ministro de El Salvador, después de la debida consideración del memorandum de 4 de marzo de 1903, firmado por el Ministro, que el Gobierno de los Estados Unidos no halla razón para modificar la opinión antes manifestada, de no tener facultad para revisar ó reconsiderar la sentencia pronunciada en el caso de la "Salvador Commercial Company" y otros contra el Gobierno de El Salvador. La falta de cumplimiento de la sentencia envolvería de todos modos una grave descortesía á los eminentes arbitrajes que fallaron el asunto y un serio ultraje al principio de arbitraje. El Gobierno de los Estados Unidos, de todos modos, espera que el Gobierno de El Salvador cumplirá las estipulaciones del Protocolo de Arbitramento, firmado por su Poder Ejecutivo y ratificado por su Asamblea Nacional.

(S) John Hay."

(1) Los señores Strong y Dickinson, es la opinión que sustentan.





## NOTICIAS POR CABLE

SEPTIEMBRE

Berlín, 26.—Ocho mujeres polacas, pertenecientes al "Club de Mujeres" que ha celebrado juntas, han sido multadas en Gnesen, provincia de Posen, por haber rehusado presentar á la policía la constitución de la sociedad en lengua alemana.

Vienna, 26.—La Cámara Baja adoptó hoy la moción Czecha pidiendo se dé de baja á los soldados que han servido por tres años; los czeches, que apoyados por los pangermanos, socialistas y polacos, han sostenido que el *bill* de reforma de la ley de reclutamiento es insuficiente, en el curso del debate dirigió una filípica contra la Monarquía austriaca, el sistema de política de heredero aparente y contra el Primer Ministro. El Dr. Harold, prominente diputado czeche, anuncia que renunciará al Parlamento, por considerar la actitud de los diputados czeches y socialistas como dañosa á su partido.

Berlín, 26.—Dresden abrirá el 1º de octubre el primer instituto para curación de la embriaguez. Deben ser examinados los pacientes y diagnosticados como curables y deben someterse voluntariamente al régimen sanitario y de moralidad viviendo en el campo; pagarán 45 cvs. diarios con obligación de permanecer tres años en el establecimiento.

Lima, 26.—Hoy llegó de Mollendo el crucero "Amphion" trayendo al Ministro Beauclerk, y ha sido puesto en cuarentena. El Presidente de la Cámara de Comercio tuvo una entrevista con el Ministro de Hacienda; le pidió el pronto despacho de la cuestión de derechos de dársena á impuestos de tras bordo; el Ministro ofreció resolver lo más pronto posible.

Lisboa, 26.—El Gobierno ha decidido establecer policía especial en las islas Azores para evitar la emigración secreta que se está haciendo hace tiempo, especialmente para los EE. UU.

Sofía, 26.—El personal de la Comisión macedónica nombrada por el Sultán, da indicio de la falta de sinceridad de las intenciones de la Puerta; el representante búlgaro Nicolás Rebeff, es de 80 años y ha sido miembro de la Corte en Monastir y empleado del Gobierno turco muchos años; con excepción de Hilmi Pasha, Inspector General, ninguno otro es prominente ó de influencia; el hecho de que la población búlgara de Macedonia solo tiene un representante, es señal de que la Puerta no ha aceptado las demandas hechas por Bulgaria.

Londres, 27.—Despacho de Génova dice, que la policía ha arrestado allí un anarquista llamado Barloioni, acusado de conspiración para matar al Rey Alfonso.

Panamá, 27.—Cablegrafían de Bogotá, que el General Quintero Calderón ha devuelto el nuevo Proyecto de Canal sin informe, debido á enfermedad, y ha sido pasado á Rivas. Ha pasado el primer debate del proyecto de ley pidiendo aprobación para adquirir todas las minas de carbón, de petróleo y de gases naturales, y autorización para un empréstito para hacer el acueducto de Bogotá. Dice que los Estados Unidos está en activa comunicación cablegráfica con el Ministro Beaupre desde el día 25. Un Senador prominente informa que la Comisión nombrada para examinar el nuevo Proyecto de Canal, informará que es inútil, y que el Senado examinará la validez y legalidad del contrato Mancini-Calderón, de prórrogación de término á la Compañía del Canal antes de tomar nueva decisión sobre asuntos del Canal.

Salónica, 27.—Tuvo lugar un encuentro en Akbournal, cerca de Denur, entre turcos ó insurgentes, acompañados de un destacamento búlgaro; los insurgentes, acosados por los turcos, huyeron en la obscuridad dejando 15 muertos; cayeron en poder de los turcos gran cantidad de rifles y municiones de los búlgaros; y se persigue á los fugitivos en todas direcciones.

Ruan, 27.—La nota prominente al cerrar sus Sesiones el Congreso de la Paz Internacional, fue el discurso del Ministro de Comercio, quien declaró que Francia se enorgullece de ser jefe del movimiento de la Paz; y expresó la esperanza de que viene el día de que las enormes sumas consagradas á mantener ejércitos, serán utilizadas en provecho de la humanidad.

Londres, 27.—Han hecho el viaje en globo de París á Hull, 360 millas, tres aeronautas franceses, miembros del "Club Aereo" de Francia. Esta primera vez que un globo ha hecho viaje de París á Inglaterra. Los aeronautas fueron el Conde Henry de Vault, el Conde Elías Doutremont y el Capitán Jules Veger, del Regimiento de Ingenieros, de Versalles. Salieron de St. Cloud á las 6 de la tarde el sábado, cruzaron el Canal á las 1 de la mañana del domingo, manteniéndose en la costa, pasaron el estero del Thames á las 5, siguieron rápidamente llevando á la vista la costa, ya cerca de Hull el viento cambió al Oeste, el globo entonces atravesó Humber, entre Grimshy y Hull, el viento sopló hacia el mar y para escapar de esto descendieron los aeronautas 6 millas distante de Hull, habiendo hecho 17½ millas en una hora. Los aeronautas están orgullosos, pero á no ser por el cambio de viento, no hay razón porque no hayan viajado por toda la longitud de Inglaterra. Un objeto del viaje era el experimento llevando un globo pequeño dentro del globo grande.

Londres, 28.—El Duque de Richmond y Gordon, murió anoche en Gordon Castle.

Tientsin, 28.—La plaga del cólera está azotando á Peitang; 2,000 muertos en dos meses.

Londres, 28.—El Rey ha mandado se publiquen las colecciones de la correspondencia de la Reina Victoria de 1837 á 1861, y ha nombrado para editar las cartas á Arthur Christopher Benson, hijo del difunto Arzobispo, y Viscon de Esher, Gobernador encargado del Castillo de Windsor.

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

M. Falomo y Cía.

## MOVIMIENTO DE BUQUES.

La Unión, septiembre 30 de 1903.

Hoy, á las 7 a. m., fondeó en esta bahía el vapor alemán "Nicarica", procedente de Hamburgo, de 2,705 toneladas de registro, al mando de su Capitán W. Rubarth, con 40 tripulantes, trayendo para este puerto 447 bultos de mercaderías y 1 paquete de correspondencia.—Patente limpia.

## TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Marcelina Vira.

Ausentes.—Francisco Pérez, Paula Aguiar, Justino Figueras, Dionisio Herrera, Rafael Hidalgo S.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 30 de 1903.

## MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 29 DE SEPTIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres: 3, por ebrios escandalosos; 2, por ebrios impotentes; 1,

por desertor de su cuartel; 1, por quebrador de trabajo, y 1, por golpes á otro y ultrajes á la Policía; y una mujer, por fuga de la Profilaxis, remitida por el Alcalde de Sonori.

## MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 29 DE SEPTIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: O. Ulex, de Santa Ana, y Félix Coblentz y John C. Mac. Fadyson, de Acapulca.

Hotel del Comercio.—Entraron: Carlos Valentín hijo, Luis Posa y J. Yortosa, de Sonsonate, y Miguel Batres, de Santa Tecla. Salidó: Juan Castro, para Acapulca.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Juan Antonio Martel, de Suchitoto, y J. Velázquez, de Armenia. Salieron: Dr. Abraham Rivera hijo, para Sonsonate.

Hotel Continental.—Entraron: Arturo Borrero, A. Gamba y F. Almansara, de Panamá; Juan F. Lucadio, y Francisco Guerra, de Nicaragua, y Regimendo Sandoval, de Chalcatzingo.

Dirección General de Policía: San Salvador, septiembre 30 de 1903.

## Instituto Nacional

A los Señores Directores de los Colegios de Citra-Lempa, autorizados para ganar cursos de C. C. y L. L. se les hace saber: que por acuerdo del Ministerio del Ramo, los exámenes ordinarios darán principio el 1º de octubre próximo, en el orden que sigue:

Del 1º al 2 de octubre,	"Instituto Villatoro".
" 3 " 6 "	"Divino Salvador".
" 7 " 12 "	"Liceo Salvadoreño".
" 13 " 15 "	"Santa Cecilia".
" 16 " 19 "	"Liceo Santanero".
" 20 " 22 "	"El Porvenir"(Santa Ana.)
" 23 " 25 "	"San Ignacio".
" 26 " 28 "	"Colegio de Ahuchapán".
" 29 " 30 "	"Liceo Estrada".
" 1º " 10 de nbre.	"Instituto Nacional".

Para practicar los grados es habilitado todo el tiempo hasta el 10 de noviembre.

San Salvador, 19 de septiembre de 1903.

10-9

La Secretaría.

LISTA de las curias rezagadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la Republica.

Yanuario Avellar	Presento.
Joaquín López	"
María S. Estrada	"
Félix J. García	"
Francisco Alvarado	"
María Moreno	"
General Segundo R. Rivas	"
Magdalena Melara	"
Vicente Flores Galdames	"
Marciano Quintanilla	"
Nicolás Jovel	"
Julia González de Moubader	"
Concepción Zavaleta de M.	"
Daniel Valle	"
Guillermo Quiros	"
María López	"
Bonaventura Hernández	"
Dolores Fuentes de Colorado	"
Eduardo A. Barrundia	"
Lisandro Sales Zelaya	"
Belarmina Sosa	"
Victor Mendoza B.	"
Juan Beltrán y Ramírez	"
Guillermo Portillo	"
Anacleto Elfontes	"
Trinidad y Concepción Chacón, Guatemala.	"

15-14

## AVISOS JUDICIALES

## Curaduría

José Luis Morola, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber que en las diligencias seguidas por el doctor Pedro Angel, como apoderado de don Catarino Rosales, por auto del día cuatro del corriente, ha sido declarada vacante la herencia del finado Gregorio Martínez, en virtud de no haberse presentado ninguna persona aceptando dicha herencia ni una cuota de ella. Se ha nombrado curador para que represente á la sucesión á don Agustín Mesa; y se cita, con cinco días de término, á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutupaque á las nueve de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos tres.

2 P. Luis Morola.—Carlos A. Castellanos, Erio.

Inscripción de Títulos

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Isidro González, vecino de la villa de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Gertrudis del mismo apellido y domicilio, un terreno rústico, situado en el lugar denominado "Taguila-lan," jurisdicción de dicha villa, compuesto de cuatro manzanas cinco taras ó sea doscientas noventa y cuatro áreas, y lindante: al Norte, terreno de Ascencio Cruz, José Angel y Juan Cortés; al Sur, con el de Victoriano Bernardino; al Oriente, el de Francisco Aguilar; y al Poniente, con el camino de Santa Ana. Dicho terreno lo adquirió el señor González, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de Nahuizalco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, diez y seis de septiembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado don Santiago Rodríguez, vecino de Sonsonate, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Ramón Sanjalés Quavado, del mismo domicilio, un solar y casa, sitos en el barrio de "Mijiguanos" de aquella ciudad; el solar mide de frente doce metros quinientos cuarenta milímetros y de fondo veintidós metros ochenta milímetros, en el cual se halla la casa, la que tiene de frente doce metros quinientos cuarenta milímetros y de fondo con todo y corredor siete metros quinientos veinticuatro milímetros, y linda: al Oriente, solar y casa de la sucesión de Victoriano Quavado, antes de Fernando Cerón; al Norte, calle de por medio, casa de Desideración Cua, Ignacio Soto y Patrona Orosio de Tubla; antes esta última de Diego Orosio; al Poniente, calle de por medio, solar de don Saldaño Delgado de Mesa y casa de Emiliana de Zelaya, antes de Gerónimo Figueroa; y al Sur, solar y casa de Regina Cerón de Mesa. Es predio servientu y lo adquirió el señor Sanjalés Quavado, por título que le confirió la Municipalidad de Sonsonate. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, septiembre doce de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado Hilario Roque, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, los tres inmuebles siguientes, sitos en dicho pueblo: el primero, urbano, en el barrio del Colvario, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, fundo de los herederos de Gaspar Juárez; al Norte, treinta y ocho metros cincuenta y seis milímetros, fundos de los herederos de Julián Orosio y Francisco Clemente Chaperón; al Poniente, treinta metros noventa y seis milímetros, predio de Miguel Velásquez; y al Sur, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, fundo de Sebastián Ramírez, calle de por medio. El segundo, rústico, en el lugar "Cruz de Talpisaca," compuesto de cinco manzanas dos taras ó sea trescientas cincuenta y seis áreas, cultivado en parte de café, y lindante: al Oriente, terreno de Leandro Esteban, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Carlos Arriaza, camino de por medio; al Norte, terreno de Julián Mendoza; y al Sur, el del mismo Arriaza; y el tercero, rústico, en el lugar "Cabeza del río de Asumpción," de una manzana y seis taras ó ochenta y cuatro áreas, que linda: al Oriente, terreno de María Revolorio; al Norte, el de Sebastián Ramírez; al Poniente, el de Dionisio Niño; y al Sur, el de Pedro Ramírez. Dichos bienes los adquirió el señor Roque, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, septiembre doce de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Teribio Venturo, vecino de Sonsonate, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Policarpo Rivera, vecino

del pueblo de Salcoatitán, un terreno de naturaleza rústica, situado en el paraje denominado "Plan del Ahuacate," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de diez manzanas ó sean setecientas áreas, que linda: al Oriente, finquita de Pedro Méndez y camino de por medio, finca de Santiago Salavarría; al Poniente, posesión de Juan Villalta y de Crisanto García; al Norte, las de Ignacio Sánchez y Crisanto García; y al Sur, terreno de los hijos de Nicolás Ramos y terrenos de Nahuizalco. Dicho terreno lo adquirió el señor Rivera, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, once de septiembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado Teodoro Guadalupe, de esta vecindad, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Blasquillo Melias, de esta misma vecindad, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "El Rancharo," de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas tres áreas noventa metros cuadrados, y lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Ascencio, camino de por medio; al Norte, el de Pablo Méndez; al Occidente, el de Manuel Gómez; y al Sur, con el de Dionisio Solórzano. Dicho terreno lo adquirió el señor Melias, por título que le confirió la Gobernación de este Departamento. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, septiembre nueve de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado Luis G. Marroquina, de esta vecindad, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Santiago Quintero, vecino de la villa de Nahuizalco, un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Caracasol," jurisdicción de dicha villa, compuesto de diez y seis manzanas ó sean mil ciento veinte áreas, que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con montaña inculta; y al Sur, con terreno de Adolfo Cua. Dicho terreno lo adquirió el señor Quintero, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho á esta oficina dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, septiembre nueve de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Lázaro Cáceres, vecino de Masahuat, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico, situado en el lugar denominado "La Angostura," jurisdicción del pueblo de Masahuat, de nueve manzanas quinientos cinco varas cuadradas, equivalentes á seis hectáreas treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro metros cuadrados, cuyos linderos son: al Sur, terreno de Julián Aguilar; al Oriente, con terreno que poseen Froilan Calderón y Antonio Tobías y terreno sin dueño conocido; al Norte, con la hacienda "San Isidro"; y al Poniente, terrenos que poseen Secundino Cáceres y Prudencio Cartagena. Dicho terreno lo adquirió el señor Cáceres, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, 6 de septiembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Lázaro Cáceres, vecino de Masahuat, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de los señores Juan Tobías y José María Batarrache, del mismo domicilio, un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Sacamal," jurisdicción del pueblo de Masahuat, compuesto de nueve manzanas y seis mil cuatrocientas cincuenta y seis varas cuadradas, equivalentes á seis hectáreas y setenta y cuatro áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno que poseen las señoras Lázaro Cáceres y Bruno Batras, quebrada "El Coyolito" de por medio; al Norte, terreno que posee la sucesión de Leocadio Pinto; al Sur, con terreno de Isidro Cáceres; á el Poniente, con terreno de José María Manzano y el camino real que conduce á Mo-

tapán. Dicho terreno lo adquirieron los señores Tobías y Batarrache, por título que les confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, 6 de septiembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Jesús Rivas, vecino del pueblo de Masahuat, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Coyolito," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de quince manzanas dos mil doscientas ochenta y una varas cuadradas equivalentes á diez hectáreas sesenta y cinco áreas y noventa y siete metros cuadrados, y sus linderos son: al Oriente, con el río de "Lampira"; al Norte, terreno que posee Julián Aguilar y el que las del Sr. José María Palomo; al Poniente, terreno de Lázaro Cáceres, quebrada "La Angostura" de por medio y terreno que posee Isidro Cáceres, quebrada "El Coyolito" de por medio; y al Sur, terreno de Isidro Cáceres y sucesión de Gerónimo Cartagena. Dicho terreno lo adquirió el señor Rivas, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á esta oficina á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, septiembre cinco de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Prudencio Cartagena, vecino del pueblo de Masahuat, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Coyolito," jurisdicción del pueblo de Masahuat, compuesto de cuatro manzanas tres mil quinientos diez y siete varas cuadradas, equivalentes á tres hectáreas cuatro áreas y sesenta y dos metros cuadrados, cuyos linderos son: al Sur, con terreno que no tiene poseedor conocido; al Poniente, terreno de Crisanto Martínez; al Norte, terreno que posee Secundino Cáceres; y al Oriente, terreno que posee Lázaro Cáceres. Dicho terreno lo adquirió el señor Cartagena, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, 6 de septiembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor José Antonio Aristondo, vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el paraje denominado "Loma del Arco," jurisdicción del pueblo de Ataco, compuesto de tres manzanas seis taras ó sean doscientas veintidós áreas, de terreno quebrado, que linda: al Oriente, terrenos de Samuel Arévalo; al Poniente, terreno de Carlos Arriaza; al Norte, terreno del mismo señor Samuel Arévalo; y al Sur, con terreno del mismo señor Carlos Arriaza; teniendo por mojonera: al Noreste un árbol de aguacate; al Sudeste uso de pito; al Sudoeste, uno de Santamaría; y al Noroeste uno de madrecaño. Dicho inmueble lo adquirió el señor Aristondo, por título que le confirió la Municipalidad de Ataco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado don Carlos Arriaza, vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando se inscriban por primera vez y á su favor, dos terrenos situados en el lugar denominado "Talpisaca," jurisdicción del pueblo de Jujutla, compuesto el primero de ocho manzanas veinte taras ó sean seiscientos diez y seis áreas, lindante: al Oriente, finca de Hilario Roque, teniendo de mojonera un palo de mela y el "Cruz de Talpisaca," lindante con fincas del solicitante; al Poniente, finca de Samuel Arévalo, José Antonio Aristondo y don Simón Magaña y la del mismo solicitante, teniendo de mojonera un árbol de calqui-mite río de "Copinala" de por medio; al Norte, finca de don Bruno Granada, teniendo de mojonera una peña con una cruz negra y una peña al río de "Copinala"; y al Sur, con finca de la

señora Francisca Pineda, teniendo de mojon un palo de hoja de queso pagado á un camino; y el segundo terreno se compone de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, y que linda: al Oriente, finca de Dionisio Roque y José Leafas Aguilera y con el río de "Adustán" de por medio, teniendo de mojon un árbol de culquimite; al Norte, finca del mismo Dionisio Roque, teniendo de mojon un árbol de cedro pegado al camino real; al Poniente, finca del solicitante, teniendo de mojon un árbol de mulo; y al Sur, con finca de don Juan Cardona, teniendo de mojon un árbol de café. Dichos terrenos, rústicos, los adquirió el señor Arriaza, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de Jajala. El que se crea perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto veintiséis de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás Antonio, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico, situado en el "Tablón de Sagacino," jurisdicción del pueblo de la, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, y que linda: al Norte, con terreno de Bautista Galicia; al Sur, con el señor donde pasa el camino del "Imposible"; al Este, con terreno de Julián Tamaziqui; y al Oeste, con terreno de Ventura Rosales. Dicho inmueble lo adquirió el señor Antonio por concesión que de él le hizo la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintiséis de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás Antonio, vecino del pueblo de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Esteban Jacinto, vecino del mismo pueblo, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "Tablón de Sagacino," jurisdicción del expresado pueblo, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, incluido, lindando: al Norte, con terrenos de Juan Galicia; al Sur y Occidente, la gran hondonada del "Imposible"; y al Oriente, los terrenos de Juan Santos López. El señor Esteban Jacinto, adquirió el terreno en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintiséis de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás Antonio, vecino del pueblo de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Pedro Pablo, del mismo domicilio, un terreno rústico, situado en el "Tablón de Sagacino," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, y lindando: al Norte, terrenos de Juan Galicia y Pascual Aquino; al Sur, terreno de Silvestre López, al Este, terreno de Patricio Meriñez; y al Oeste, terreno de Pascual de los Reyes. Dicho terreno, que está cultivado de café en parte, lo adquirió el señor Pedro Pablo, por título que le confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto veintiséis de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pablo Joaquín, vecino del pueblo de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Corón Joaquín, un terreno rústico, cultivado de café, situado en el "Tablón de Sagacino," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, y que linda: al Norte, con terrenos de Gregorio García; al Sur, con un gran desfiladero en el fondo del cual se dice corre el lindero de las tierras de don Benito Orozco; al Este, con terrenos de don Silverio López; y al Oeste, con terrenos de Pablo Joaquín. Dicho inmueble lo adquirió el señor Joaquín por concesión que de él le hizo la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocu-

rra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintiséis de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Tomás Rivera, vecino de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Francisco González, del mismo vecindario, un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Tablón de Sagacino," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, y lindando: al Norte, terreno de Florentino Medina; al Este, terreno de Manuel Escobar; al Oeste, terreno de Manuel Escobar (segundo); y al Sur, terreno de Jacinto López. Dicho inmueble lo adquirió el señor González, por título que le confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto veintiséis de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Pablo Joaquín, vecino del pueblo de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Francisco Esteban, del mismo domicilio, un terreno de naturaleza rústica, situado en el "Tablón de Sagacino," jurisdicción de aquel pueblo, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, y que linda: al Norte, con terreno de Julián Tamaziqui; al Sur, con el desfiladero en el fondo del cual corre el lindero de los terrenos de don Benito Orozco; al Oriente, con terreno de Pablo Joaquín; y al Occidente, con terreno de Juan Suriano. El terreno en cuestión está cultivado en parte de café y lo adquirió el señor Francisco Esteban, á virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintiséis de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Máximo Galicia, vecino del pueblo de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico, cultivado de café, situado en el "Tablón de Sagacino," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, y que linda: al Norte, con terreno de Antonio Molina; al Sur, con terreno de Ventura Rosales; al Este, con terreno de Bautista Galicia; y al Oeste, con terreno de Juan Santos López. Dicho inmueble lo adquirió el señor Galicia por concesión que de él le hizo la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintiséis de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Suriano, vecino del pueblo de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Ventura Rosales, un terreno rústico, situado en el "Tablón de Sagacino," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, lindando: al Norte, con terreno de Máximo Galicia; al Este, con terreno de Nicolás Antonio, midiendo por estos dos rumbos doscientos cuarenta metros; y al Sur y Occidente, está lindado por hondonadas y bocas inexcrutables. Dicho inmueble lo adquirió el señor Rosales por concesión que de él le hizo la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintiséis de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Juan Suriano, vecino del pueblo de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico, situado en la falda del peñón del "Imposible," al lado del mojon llamado "Peña Grande," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de ocho

manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, lindando: al Norte, terreno de Nicolás Azencio; al Sur, con el perfil del peñón que limita los terrenos de don Benito Orozco; al Este, con terreno Francisco Esteban; y al Oeste con las peñas del "Imposible." Dicho inmueble lo adquirió el señor Suriano, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintiséis de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pablo Joaquín, vecino del pueblo de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico, situado en el paraje llamado "Mistape," jurisdicción de aquel pueblo, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, y lindando: al Oriente, terreno de Corón Joaquín; al Norte, terreno de Juan Medrano; al Sur, un gran desfiladero en el fondo del cual corre el lindero de las tierras de don Benito Orozco; y al Oeste, terreno de Francisco Esteban. Dicho terreno lo adquirió el señor Pablo Joaquín, por título que le confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veintiséis de agosto de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Alfredo Schleginger, de este vecindario, solicitando se inscriban por primera vez y á favor del señor Pedro Mendoza, vecino de del pueblo de Ataco, en el Departamento de Ahuechapán, los inmuebles siguientes, situados en jurisdicción de dicho pueblo, el primero en la orilla del pueblo, compuesto de tres taras ó nueve áreas, más ó menos, lindando: al Oriente y Norte, con terreno de Petrona Roberto; al Poniente y Sur, con el de Lázaro Rodríguez. El segundo, en el mismo pueblo, de dos taras ó seis áreas, próximamente, lindando: al Oriente, terreno de Julián Paredes; al Poniente, con la calle de la Estación; al Norte, terreno de don Gregorio Cornejo; y al Sur, con el de Cecilio Rodríguez. El tercero, en el lugar "La Montaña," de veinte taras ó sesenta y seis áreas, que linda: al Oriente, con una quebrada; al Poniente, con una loma; al Norte, con tierras incultas; y al Sur, terreno de Guillermo Díaz. El cuarto, en el río de "Asumpu," compuesto de diez taras ó veintiocho áreas, lindando: al Oriente y Norte, con el río de "Asumpu"; y al Poniente y Sur, con terreno de don Francisco Herrera; y el quinto, en el lugar "El Amate," de veintidós taras ó sesenta y dos áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Concepción Bautista; al Poniente, con el de Dionisio Roque; al Norte, con el de Pablo Esteban; y al Sur, con el camino real de Apacapan. Dichos terrenos los adquirió el señor Mendoza, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á esta oficina á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, diez de septiembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Alfredo Schleginger, de este vecindario, solicitando se inscriban por primera vez y á favor del señor Francisco Mendoza, vecino del pueblo de Ataco, en el Departamento de Ahuechapán, los inmuebles siguientes, situados en jurisdicción de dicho pueblo: el primero, en el lugar denominado "El Callejón," compuesto de doce taras ó sesenta y cuatro áreas, más ó menos, lindando: al Oriente, camino real de Apacapan; al Poniente, terreno de Ireneo Hernández; al Norte y Sur, con el de Silverio García. El segundo, en el lugar denominada "Camino del Río," compuesto de diez taras ó sean veintiocho áreas, próximamente, siendo sus linderos: al Oriente, con el río; al Poniente, con el camino del mismo río; al Norte, con terreno de Cesáreo Vicente; y al Sur, con el de Crisanto Niño. El tercero, en el lugar "La Ceiba," compuesto de cinco taras ó sean cuarenta y dos áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Alejandro Gervacio; al Poniente, con el de Candelario Borjas; al Norte, con el de Julián Morago; y al Sur, con el de Manuel Morán. El cuarto, en el lugar denominado "Talpiacata," compuesto de sesenta taras ó sean ciento sesenta y ocho áreas



que linda: al Oriente, con terreno de Formosa N.º 10; al Poniente, el camino real de Guaymango; al Norte, terreno de don Bruno Granada; y al Sur, los de Donisio Roque. El quieto, en el lugar "La Cruz," compuesto de treinta tareas ó sembrados y cuatro áreas; y lindante: al Oriente, con terreno de Dionisio Carlos; al Poniente, el de Simón Carlos; al Norte, con camino real de Apacuca; y al Sur, con terreno de Silverio García; y el resto, en el lugar "La Soledad," compuesto de cincuenta y cinco tareas ó más ciento cincuenta y cuatro áreas, y lindante: al Oriente y Poniente, con una quebrada; al Norte, terreno de Máximo Obispo Valdivieso; y al Sur, con el de Juan Rivera. Dichos terrenos los adquirió el señor Mendoza, por título que lo confirió la Municipalidad de Atitlán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho á esta oficina dentro del término de ley.

Registra de la Propiedad Renta ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, diez de septiembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

### Aceptación de Herencias

**El infrascripto Juez primero de primera Instancia de lo Civil.**  
Hace saber: que á este Juzgado se han presentado el doctor Alberto Mesa, como apoderado de las señoras María y Miguel, Maximiliano, Encarnación y Rosa María, y la señora María Bermejo del mismo apellido por sí, aceptando la herencia de los señores Nicolás Díaz y Margarita Blando. Tales ha nombrado interinamente administradores de la sucesión de dichos finados con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien creyere tener derecho en dicha sucesión, ocurra á deducirlo ante este Juzgado en el término de cinco días.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.

Antonio G. Valenzuela, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito.  
Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha declarado únicos herederos del fundo don Manuel Urbán Peña padre, á los señores Dionisio Vásquez, Gregorio y Francisco Urbán Escamilla Peña, entrando al primero como cesionario de los derechos hereditarios que en la mencionada herencia corresponde á Manuel Urbán Peña hijo. Se pone en conocimiento del público por el presente aviso para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia de Cojutupan, á las tres y media de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.  
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Cuauhtlém Cruz, de este domicilio, aceptando la herencia que dejó á su defunción su esposa doña Mercedes Royén; y se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión al expresado señor Cruz. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que ocurra á manifestarlo dentro del término de ley.

Antonio G. Valenzuela, Juez de primera Instancia de lo Civil de San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

Juzgado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucunapa, á las once de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos tres.

Constantino Jiménez, Manuel Castro C., Srlo.

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucunapa.  
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Lázaro Sautón, en concepto de representante testamentario de las señoras Rosalinda, María Mercedes y Paula Márquez, aceptando la herencia de lo que á su defunción dejó la señora Mercedes Márquez, y se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión al referido señor Lázaro Sautón. Quien se crea con derecho á la expresada sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Constantino Jiménez, Manuel Castro C., Srlo.

Juzgado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucunapa, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

Constantino Jiménez, Manuel Castro C., Srlo.

Don Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito.  
Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Juan Antonio, Rosalinda, Fidélis, Lucrecia de la Concepción y Porfirio Martínez, aceptando la herencia abintestato de sus finados padres Sixto Martínez Rodríguez y Thurelín Ariola ó Arcecho. Al efecto se han nombrado á aquellos señores administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crea con derecho á dicha herencia, para que ocurran á ventilarlo dentro del término de quince días.

J. H. Villacorta, Horacio Olmedo, Srlo.

**El infrascripto Juez.**  
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Antonio Ramón Laguna, en concepto de apoderado de don A Cayetano Cortez, aceptando á nombre de éste en su calidad de cesionario de los señores María Encarnación Zúñiga, la herencia que á esta don A última corresponde en la sucesión de Manuel Zúñiga y Encarnación Zúñiga, en consecuencia, se ha dado por aceptada dicha herencia, nombrando administradora y representante de la sucesión a Indolencia con las facultades de lo que en la misma Cortez; y se avisa al público para que si quien se crea con derecho á la herencia aludida, se presente á deducirlo en el término de ley.

Fladnar López, Srlo.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos tres.

Fladnar López, Srlo.

Jojaquín A. Hernández, Juez primero de primera Instancia del Departamento de La Paz.  
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Josefina Calandrea, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los señores Jorge Palacios y Cleofa Simeón, en concepto de cesionario de Justa

Palacios, habiéndose nombrado á dicha señora administradora interinamente y representante legal de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las diez y cuarto de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.—Jojaquín A. Hernández.

Manuel de J. Varela, Srlo. Into.

**El infrascripto Juez.**  
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Francisca Figueroa Mejía, aceptando con beneficio de inventario la herencia de don Darosno Mejía, y pide su declaración heredero de éste. Se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente, y citase á los que se crea con derecho á la sucesión, para que dentro del término de ley se presenten á deducirlo.

Manuel de J. Varela, Srlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquiyá, á las dos y media de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Cisneros, Juan Francisco Luna, Srlo.

**El infrascripto Juez.**  
Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado á las dos de la tarde del día once del corriente mes y a solicitud de don Ignacio Pérez, se ha declarado á un menor hijo legítimo Pedro Rocío, universal heredero en la sucesión del señor Encolige Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público en observancia de lo dispuesto por el artículo 175 del decreto de Reforma al C.

Antonio G. Valenzuela, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos tres.

Antonio G. Valenzuela, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito.  
Hace saber: que á esta oficina de su cargo se han presentado los señores Cofreina, María Silvestra, Catalina, Marcelino y Olivo Cortáez, este último por sí, en concepto de curador del menor Marcelino Coto, aceptando con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejaron sus padres Justina Encastiga Coto y Nieves Quijada; habiéndose nombrado á los presentados, interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á los que se crea con derecho á la mencionada herencia, para que ocurran á deducirlo dentro del término de ley.

Antonio G. Valenzuela, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos tres.

Lázaro Mendoza, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito.  
Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Adolfo Chavarría, aceptando por sí y en representación de sus menores hijos Adela, Encarnación de la Cruz y Amalia del mismo apellido, la herencia que á su defunción dejó su esposa Ana Josefa Villacorta; en tal virtud, se le ha conferido el nombramiento de administrador interino y representante de dicha sucesión, con las facultades de ley. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Paulo A. Muñoz, Srlo.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos tres.

El infrascripto Juez.  
Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado á las dos de la tarde del día dos del corriente mes se ha declarado á los señores Basilio y Felipe Hernández, herederos en la sucesión de su padre legítimo don Sebastián Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público en observancia de lo dispuesto en el artículo 175 del decreto de Reforma al C.

Lázaro Mendoza, Srlo.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

El infrascripto Juez.  
Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente, se ha declarado heredero legítimo á don Miguel Rivera Mejía, de la sucesión de don Miguel Rivera, por haberse comprobado su calidad de heredero y no haberse presentado oposición en el término legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Manuel de J. Varela, Srlo. Into.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos tres.

Jojaquín A. Hernández.

Jojaquín Antonio Hernández, Juez primero de primera Instancia del Departamento.  
Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente, se ha declarado heredero legítimo á don Miguel Rivera Mejía, de la sucesión de don Miguel Rivera, por haberse comprobado su calidad de heredero y no haberse presentado oposición en el término legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Manuel de J. Varela, Srlo. Into.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos tres.

Jojaquín A. Hernández.

Jojaquín Antonio Hernández, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de San Salvador.  
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Lucrecia Torres aceptando la herencia que á su defunción dejó don Justino Torres, nombrando interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades que corresponde á los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

José Beltrán Navarro, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de San Salvador.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil de San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de septiembre de mil novecientos tres.

José B. Navarro, Rafael López, Srlo.

Jojaquín A. Hernández, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.  
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Teresa Rojas, de este vecindario, aceptando la herencia que á su defunción dejó su difunto esposo don José María Rivera; habiéndose nombrado á la expresada señora Rojas depositaria interina y representante de la

sucesión con las facultades que la ley concede á los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitoto, á las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos tres.

Santos Castillo, Srlo.

**El infrascripto Juez.**  
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Valentín Montañez, en concepto de curador interino del menor Juan Francisco Mercedez, aceptando con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejaron los padres legítimos de su padre señores Lorenzo Mercedez y Margarita Acuña Cusilar; y se le ha nombrado administrador y representante de la sucesión interinamente con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crea con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

Antonio G. Valenzuela, Salvador Vidua, Srlo.

Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

Margarita Beato, Juez de Paz propietario de esta villa.  
Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Nieves Carballedo, en representación de su esposa Angela Luna, Enrique y Hermógenes Luna, por sí, aceptando la herencia que á su defunción dejaron los finados Juan José Luna y Aurora Galera; y se le ha nombrado administradores interinos y representantes legales de dicha sucesión; invitándose que Hermógenes Luna sea representado por un curador interino don Gabriel Galera; y se le dio la administración de dichos bienes con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Rafael Peraza, Srlo.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Chapeltico, á las cuatro de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

José Beltrán Navarro, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito.  
Hace saber: que por auto de fecha diez de septiembre del corriente año, se ha declarado herederos de don Juan Reyes y Luisa Palacios, á los señores Gregorio, Antonio y Serafio Reyes.

Manuel de J. Varela, Srlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde de mil novecientos tres.

Jojaquín A. Hernández, Juez de primera Instancia de este Distrito.  
Hace saber: que por auto provisto en esta fecha en este Juzgado, se ha declarado al señor Jesús Gómez, único heredero de su finada madre Lucrecia Montoya. Lo que se pone en conocimiento del público por el presente aviso para los efectos de ley.

Rafael López, Srlo.

Juzgado primero de primera Instancia: Cojutupan, á las diez y media de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

José Beltrán Navarro, Juez de primera Instancia de este Departamento.  
Hace saber: que por auto provisto á las dos de la tarde del día diez y cinco del corriente, referido en la solicitud de don Juan Francisco Martiricena, representado por el doctor Francisco Rodolfo Jiménez, á efecto de que se la declarase heredero abintestato del difunto Vicente Martiricena, se le ha concedido al solicitante la administración interina de la sucesión con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho á la sucesión aludida, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Carlos A. Castellanos, Srlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día diez y cinco de septiembre de mil novecientos tres.

Jojaquín A. Hernández, Juez de primera Instancia de este Departamento.  
Hace saber: que por auto provisto á las dos de la tarde del día diez y cinco de septiembre de mil novecientos tres.

José B. Navarro, Rafael López, Srlo.

Jojaquín Antonio Hernández, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito.  
Hace saber: que por auto provisto á las dos de la tarde del día diez y cinco de septiembre de mil novecientos tres.

### Ejecuciones

Por ejecución que sigue el doctor Antonio Ramón López, como apoderado de don Samuel Langenegger, contra Cristóbal García por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en subasta pública, una finca situada en el lugar llamado "El Darano," en la jurisdicción de San Pedro Nueva de este Departamento; compuesta de seis manzanas de tierra ó sean cuatrocientas veinte áreas, circunscritas por toldos sus rumbos con cercos propios, con excepción de cuarenta brazadas al Norte que pertenecen al Banco Salvadoreño; tiene dicha finca cuatro manzanas cultivadas de café cosechero en buen estado, y tiene por lindero: al Oriente, terreno de don Guillermo Dárdano, que fue de Paulino Pérez, camino de por medio; al Norte, un finca del Banco Salvadoreño y don Naxario Salaverría; al Poniente, con finca del mismo Banco; y al Sur, con terreno de Antonio Calderín, camino de por medio. Quien quietere hacerle postura, que ocurra.

Rafael López, Srlo.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

Por ejecución que sigue el doctor Carlos Lagos como apoderado de don Margarita Alfaro contra don Florencia Aguilar por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en subasta pública, una

finca situada en el cantón "Santa Rita," jurisdicción de Atiquizaya, de la capacidad de dos manzanas ó sea ciento cuarenta áreas, cultivada con café cochero en regular estado, tiene una casa de tejas paradas de bajareque y por linderos los siguientes: al Norte, con finca del señor Desiderio Rodríguez; al Oriente, camino de por medio, con finca de la sucesión de José Ruiz; al Sur, barranca de por medio, con fincas de Francisco Escalante y de la sucesión de Rafael Tobar; y al Poniente, con fincas de doña Margarita Alfaro, de la sucesión de Antonio Arévalo y terreno inculto de Felipe Valencia, que antes fue de Pedro Volcagua. Quien quiere hacerle postura, que ocurra.

Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos tres.

2 *Roberto Aviñá. — Eledar López, Srlo.*

Nicanor González, Juez de Paz suplente de esta villa, Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Esteban Morales, como cesionario de don José Modesto Torres, por el precio de diez pesos, intereses y costas que le adeuda el señor Paulino Rodríguez, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar de la propiedad del ejecutado, situado al Sur de esta población en el barrio de El Recarte, compuesto de veintinueve metros ochenta milímetros en cuadro, de esquina, y linda al Oriente, con solar de Leonardo Linera, calle de por medio; al Norte, solar que fue de Julia Zañla, hoy de la sucesión de don Manuel Rodríguez Cabrera, mediante calle; al Sur, solar de Paulino Rodríguez, cerca propiedad de don y al Poniente, casa y solar de Andrés Martínez. Quien quiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de El Estigio, á la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos tres.

2 *Nicanor González. — Leopoldo E. Marín, Srlo Int.*

El infrascripto Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores Cecilio Rodríguez, Cito Blanco, Isabel Sampulán y Prudencia Osando, contra Nativilia Melgar por cantidad de pesos que la sucesión, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el punto llamado "Echén" de esta jurisdicción, de la capacidad de treinta manzanas ó sea veintinueve hectáreas, limitado por el Norte, con terreno de Vicente Escalante y Eusebio Martínez y de la sucesión de Juana Argüelles; por el Oriente, con terrenos de las sucesiones de Aguilera y Pedro Alvarez; por el Sur, con terrenos de Luis Navarro y Guillermo Hernández; y por el Occidente, con terreno de don Catalina Escalante; una casa de tejas de paredes de adobe y bajareque de diez varas de largo por seis de ancho, y el solar en que está ubicada, situada en el interior de esta villa, que linda por el Norte, con solares de Francisco Campos y Máximo Delgado; por el Oriente, con solares de Rosalío Inocente y Norberto Cortes; por el Sur, con solar de Daniel Royon; y por el Occidente, con la calle pública que es de esta ciudad ó de Ocosingo. Los inmuebles descritos son de la propiedad del ejecutado Melgar y están valorados en ochocientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de San Juan Talpa, á las ocho de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos tres.

2 *José Grande. — R. E. Jaime, Srlo.*

Por ejecución seguida por el doctor Manuel Antonio Rucinas como apoderado del doctor Francisco José Mesa, contra Fernando Barriera y contra los herederos de doña Rosario Barriera de Casas, que son los señores Domingo, Soledad, Jesús y Carlota Casas, por cantidad de pesos más los intereses convencionales y las costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: una casa con un correspondiente solar, situada en el barrio de San José de esta capital á la orilla de la 8ª calle avenida norte; y dicha casa se compone de dos plantas al lado de la calle, angüán y otras construcciones de casa y medianeas anchas que tiene al interior, tiene pileta de agua y baño; las paredes de bajareque, el techo de teja y montado sobre horcones; sus linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con la 8ª avenida norte; y con casa y solar de don Lázaro Escobar, midiendo enteros metros ochenta y un centímetros; al Norte, con solar y casa de don Francisco Figueroa, que fueron casa y solares de Juana Valdequez y Luis Navarro, midiendo treinta y siete metros ochenta y dos milímetros en línea quebrada; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Juana Abarea, midiendo veintinueve metros novecientos treinta y seis milímetros; y al Sur, con casa y solares de Coronado Aguilar y Antonia Rivera, antes de Francisco Aquino, midiendo treinta y dos metros sesenta y seis milímetros. Quien quiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos tres.

2 *José E. Navarro. — Rafael López, Srlo.*

Antonio G. Valencia, Juez primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Escribano público don Luis Najera, como apoderado

do de doña Carlota Villeda viuda de Manca, contra Victoriano Pérez por la suma de mil quinientos pesos ó intereses, se venderá en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: un terreno de naturalera rústica compuesto de ciento setenta y cinco áreas de extensión, cultivado de café en parte, y situado en el cantón "Caña Brava" jurisdicción de Contapeque y linda: al Norte, con terrenos de Cirilaco Mejía y Clemente Alvarado; al Poniente, con terrenos del mismo Mejía e Ignacio Morán; al Oriente, camino en medio, con terrenos de Antonio Ortiz; y al Sur, con el de Marcelino Morán, camino en medio y del ejecutado señor Pérez: otro terreno situado en el mismo cantón que corresponde al paraje denominado "Los siete principios y San Pedro," compuesto de tres manzanas ó sea sesenta y dos áreas de extensión, de naturalera rústica y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Ortiz; al Norte, con los de Clemente y Máximo Alvarado; al Poniente, con el de Petrona Várquez; y al Sur, con el valle de "Caña Brava" y terreno de Tomás Salazar: otro terreno de setenta áreas de extensión, cercado de paja por todos sus rumbos, cultivado con árboles de café cochero y frutales, situado en el mismo cantón "Caña Brava" de la jurisdicción de Contapeque y linda: al Oriente, con solar del ejecutado; al Poniente, camino en medio, con terreno de Santos Durán; al Norte, camino en medio, con el terreno primeramente descrito del ejecutado señor Pérez; y por el Sur, con finca de don Rafael Hurtado. Quien quiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

2 *Antonio G. Valencia. — Salvador Pérez, Srlo.*

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Dionisio Ramos Moreno contra Teodoro Reyna Chelino y José Matías Orrellana, todos de esta ciudad; para pagar al primero la cantidad de cincuenta pesos plusa, intereses legales y costas, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno de los ejecutados, compuesto de una manzana y media, sito en el cantón de "Salitre" de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Cito Orrellana camino, de por medio; al Norte, con terreno del señor Pedro Escobar y la línea del ferrocarril; al Poniente, con otro terreno de los ejecutados; y al Sur, con terreno del mismo señor Escobar y otro de los propios ejecutados, valorado un solar y cinco pesos plusa. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente en el término legal á deducir su acción.

Dado en el Juzgado de Paz de Nejapa, á las diez de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

2 *Jorge Solís. — José Máximo Orantes, Srlo.*

Miguel Angel Soriano, Juez 1º de 1ª Instancia Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Daniel Quirós, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra don Miguel Montoya por cantidades de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca situada en el valle de "La Peña," jurisdicción de Alegría, como de doce manzanas de capacidad, cultivada como con diez mil árboles de café en estado de fructificación, una parte vieja y otra de plantación nueva y conteniendo una parte de terreno inculto. Sus linderos son: al Oriente, con finca de Domingo Hernández; al Poniente, con huata de Felipe González; al Norte, con finca de Felipe Flores y José María Durán; y al Sur, con finca de Fermín Muñoz y Jorge Reales. En el inmueble descrito se encuentra construido una casa rancho hecha en mal estado, con dos caídas de teja que hacia el Oriente y el otro al Sur, Quien quiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que sea legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las diez de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos tres.

2 *Miguel A. Soriano. — Alfredo Canales, Srlo Int.*

Alejo Iru Aguilera, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por don Francisco Cabrera, de este domicilio, contra las señoras Felipe Maldonado, Soledad y Apolonia Mellos, de este mismo vecindario, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta una porción de terreno rústico como de la capacidad de caballería y un cuarto situado en el finca de la hacienda de Santa Rosa en esta misma jurisdicción y bajo los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de las señoras Luciana, Francisca y Camilo Maldonado; al Norte, con terreno del ejecutado don Francisco Cabrera; al Poniente, con otro terreno del mismo ejecutado río de Metayate de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leandro Palacios y otra coheredera río mismo de por medio á este mismo rumbo con una vega cercada de piedra y madera de don Mercedes Rivera, que quedan á la margen izquierda del dicho río; en cuyo fondo está ubicada una vega cercada de piedra y barranca del río de Metayate como de cinco he-

táreas de superficie. Quien quiere hacer postura á dicho terreno, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, á las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos tres.

2 *Gregorio Platts. — Ramón Zurca, Srlo.*

Por ejecuciones acumuladas seguidas por don Fernando Santamaría y don Juan Antonio Villalta, como apoderados respectivamente de don Rafael Urrutia y del doctor Francisco Viqueiro, contra el señor Sebastián Guzmán, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, situado en el valle de "Matanzano," jurisdicción de Soyapango, cercado con brotones de pito y medraonaco, de cuatro manzanas y media de extensión ó sea trescientas quince áreas y lindante al Oriente, con terreno de Ramón Ramírez y Francisco Hernández; al Norte, con terreno de Florencia Hernández; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Manuel Guzmán y Sabina Hernández; y al Sur, con terreno de Julián Carvajal. Queda excluida de esta venta la parte de terreno que pueda corresponder á las señoras Santa Rosa, Reyes y Eugenia Guzmán, cuyos derechos se han declarado fuera del embargo, según resolución de la 5ª de esta corte. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de 1ª Instancia de lo civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

2 *Francisco Gómez. — Juan Francisco Luna, Srlo.*

**Títulos Supletorios**

Victoriano Ruiz, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Montez, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nejapa, por medio de su apoderado Dr. Rafael Benjamín Galdeano, mayor de edad, abogado, de esta ciudad, solicitando se le dé constancia de propiedad de los terrenos y un solar, todos de naturalera rústica, situados en el cantón "El Tigre" de esta jurisdicción, los cuales pertenecieron á los extinguidos hijos de esta población, su capacidad y linderos de cada uno de ellos son los siguientes: el primero una finca de café, como con sesenta árboles en su mayor parte cosecheros, compuesto como de sesenta áreas; y linda al Oriente, con finca de Guillermo Barrios; al Norte, con finca de Lorenzo y Antonia González, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Montez. El segundo como de ochenta hectáreas cuarenta áreas, cercado de broton y quebrada por todos sus rumbos, excepto el lado Sur, y linda al Oriente, con terrenos del mismo Montez; al Norte, con terreno de Vicente Molinar; al Poniente, con terreno de Antonio Araujo, Francisco Batres y Miguel Guerrero; y al Sur, con huata de Guillermo Barrios. Y el tercero linda: al Oriente, con la finca anteriormente descrita, camino de por medio; al Norte, con finca de Antonio González; al Poniente, con finca de Pablo González; y al Sur, con solar de Alejandro Barrios; siendo la capacidad de esta última inmueble, veinticuatro varas en cuadro. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Santiago de María, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos tres.

2 *Victoriano Ruiz. — Salvador Samayoa, Srlo.*

Balduino Sarriano, Alcalde municipal de este pueblo en ejercicio, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Fernando García, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un pedregal rústico que posee de buena fe y sin interrupción alguna, en el paraje "Cañal" de esta jurisdicción, constante de tres quintos de manzana ó sea cuarenta y dos áreas de extensión, superficie quebrada, sin ninguna carga real; lindante al Norte, con terreno de la sucesión del extinguido Waldemar Castañeda, al lado del terreno colindante de por medio; al Oriente, con terreno de la propiedad del parcelante; al Occidente, con terreno del señor Gertrudía Menroy, río de "Cañal" de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Bautista Martínez; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Guaymango, á las diez de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos tres.

2 *Balduino Sarriano. — Emma Jiménez, Srlo.*

Balduino Sarriano, Alcalde municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Teodoro Palma, de treinta y tres años de edad, doctor de escuela, soltero y de este domicilio, solicitando por sí mismo escrito de dominio de un pedregal urbano baldío, situado en el barrio de San José de esta población, el cual es de superficie quebrada, pedregoso, baldío, sin ninguna carga real, ni está en prenda; siendo una medida de fincas y linderos los siguientes: al Norte, con casa y

un metros veintiocho milímetros, lindando con solares de Belgido Martínez y Roberto Gadey, quedando en medio una parte de propiedad municipal; esta línea tiene dos ángulos, cerca de plaza perteneciente a los colindantes de por medio; al Oriente mide sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, lindando con fundo de don Floriano Pineda, cerca de palo-pique de por medio; al Occidente contiene cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros, lindando con solares de Manuela Alvaras y de Procopio Martínez; y al Sur mide treinta y cinco metros ciento doce milímetros, lindando con solar de Lorenza Machuca; siendo mojonos al Noroeste un árbol de copal, y en los demás ángulos mojonos de piedra; todos los colindantes son de este vecindario, estimando el inmueble en veinte pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Guaymango, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos tres.

2 Baldino Suriano.—Bruno Jiménez, Srlo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Anselmo Nieto, de cincuenta años de edad, agricultor y de esta domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa de tejas, de naturaleza urbana, situados en el barrio de 'Zapotitlán' de esta ciudad, siendo la casa de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud, por cinco metros diez y seis milímetros de latitud; midiendo el solar inclusive la parte de la casa: al Oriente, veinte metros noventa y seis milímetros lindando con solares de Tomás Iglesias y Cefalina Nieto, cerca de plaza de por medio; al Norte, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con solar de Paula Chavarría, cerca de plaza de por medio; al Poniente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, lindando con calle de por medio y solar de Juan Hernández; y al Sur, veinte metros noventa y seis milímetros, lindando con solar de Basilio Muñoz; dichos inmuebles los hubo por compra hecha á Lupara Mijia, ya difunta, oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que los colindantes; los estima en cien pesos, sin tener en ellos ningún gravamen ni carga real. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Alegria, á tres de septiembre de mil novecientos tres.

2 J. Isidro Castillo.—David Grimaldi, Srlo.

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dolores Montezino, por sí, de veinticinco años de edad, sembrero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, en que tiene ubicada una mediana de teja, de cinco metros setecientos veintidós milímetros de longitud, por igual tanto de latitud, situados en el barrio de Tacapa de esta ciudad, que los hubo por compra hecha á Manuel, Hermenegilda y Juliana Campos y Magdalena Muñoz, el primero jornalero, las otras oficios domésticos y todos de este domicilio, siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, trece metros, lindando con solar de Manuel Campos; al Poniente, doce metros ochocientos veintidós milímetros, lindando con solar de Gregorio López; al Norte, dieciséis metros, lindando con calle pública de por medio y solar de Basilio Vázquez; y al Sur, diez y seis metros, lindando con casa de Juana Cruz; todos de este domicilio; dicho inmueble no tiene ningún gravamen ni carga real; y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Alegria, á tres de septiembre de mil novecientos tres.

2 J. Isidro Castillo.—David Grimaldi, Srlo.

Antonio Molina, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Magdalena Arias, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Oriente de esta población, el que linda: al Norte, con plaza pública, midiendo veintiocho metros por este rumbo, sirviendo piedras de mojonos en ambos extremos, línea recta; al Oriente, con solar de Rafael González y Jerónimo Ayala, calle de por medio, midiendo por este rumbo en línea recta, treinta y un metros, sirviendo piedras de mojonos; al Poniente, con solar de Inés C. de Quintanilla y el de Alfredo Guerrero, línea quebrada, sirviendo piedras de mojonos en cada esquina, midiendo treinta y seis metros por este rumbo; y al Sur linda con solar de Rafael González y Rodolfo Córdoba, calle de por medio, midiendo cuarenta y dos metros en línea recta, sirviendo piedras de mojonos en sus esquinas; que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni por indivisión; que lo hubo por donación extrajudicial que le hizo su difunto padre Simón Córdoba, hace diez años; que todos los colindantes son de este vecindario, y estima dicho inmueble en trescientos

pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Jerusalén, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

2 Antonio Molina.—Santiago B. Alfaro, Srlo.

**El infrascrito Alcalde municipal por ministerio de ley,**

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Román Rosales, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos que posee en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, siendo los linderos del primero los siguientes: al Oriente, con línea del doctor Santiago Letona Hernández, calle de por medio; al Norte, con línea de don Gregorio Castro, calle de "Minerva" de por medio; al Poniente, con solares de Pedro Rivas, de doña Rafaela Bonilla y José Ortiz, calle de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Lucas Calles, representada por Margarita Meléndez, y con otro de propiedad del solicitante, calle de por medio. Los linderos del segundo solar son los siguientes: al Oriente, con línea del doctor Santiago Letona Hernández, calle de por medio; al Norte, con el solar primeramente descrito, calle de por medio; al Occidente, con solar de la sucesión de Lucas Calles, representada por Margarita Meléndez, dividido por brotones y unas matas de pajas; y al Sur, con solar de Luis Mercado, cerca de plaza de por medio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Sanzuntepeque, á las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos tres.

2 Eduardo Arzuato.—Alejo Rosales, Srlo.

**El infrascrito Alcalde municipal depositario de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí doña Ángela Rivas de Peña, de treinta y siete años de edad, casada, costurera y vecina de esta villa, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el centro de esta villa, que mide treinta y tres metros cincuenta centímetros de largo, por diez y nueve metros de ancho, y linda: al Oriente, con trancorral y cocina de la sucesión de don Vicente Rivas, de quien es representante doña Romilla Rivas; al Norte, trancorral de por medio, con solares de don Manuel Portillo y Celerino Orellana, siendo de la solicitante el trancorral que divide este último; al Poniente, calle pública de por medio, con trancorral y casa de Mariana Cuñilar; y al Sur, calle pública de por medio, con casa de la sucesión de don Vicente Rivas y de doña Juana Rivera de Pineda. La casa es de tejas sobre paradas de adobes, y mide ochocientos cincuenta centímetros de largo, por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive los dos corredores que tiene á sus costados. Que dichos inmuebles los hubo la solicitante, por herencia de su difunta tía doña Juana Rivas, según aparece del testamento registrado que ha presentado; dicho predio es sirviente del de la sucesión Rivas por el rumbo Oriente, no teniendo carga ó derecho real que pertenezca á otra persona en indivisión y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Jutiapa, á diez y ocho de agosto de mil novecientos tres.

2 José María Miranda.—Luis F. Peña, Srlo.

Victoriano Ruiz, Alcalde municipal de esta ciudad, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Rodríguez, de veintidós años de edad, criado doméstico, soltero y vecino del pueblo de Barila, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, con solar de don Ambrosio Cereasa, mediante una cerca de piedra de por medio, midiendo por este rumbo veintidós y medio metros de Sur á Norte; al Norte, con línea de café de Arcadio Solórzano, cerca de plaza de por medio y mide por este lado veinticuatro metros; al Poniente, con solar de don Mauricio Meardi, calle de por medio y mide por este rumbo veintidós y medio metros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Apolonia García, representada por David Rodríguez, sirviendo de línea divisoria por este rumbo, una raya marcada por mojonos de piedra, y mide por este último rumbo veinticuatro metros. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Santiago de María, á las tres y media de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos tres.

2 Victoriano Ruiz.—Salvador Samayoa, Srlo.

**El infrascrito Alcalde municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Cipriano Aguilar, de sesenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio de San Juan de esta ciudad, mediante compra hecha á Juanal é Ignacio Arias, labradores y vecinos de San Rafael; que tiene como linderos y dimensiones: al Oriente, solar y casa de Isabel Torres, por

ojo lado mide catorce metros tres milímetros; al Norte, solar y casa de la sucesión de Doroteo Arias, calle "El Porvenir" de por medio, midiendo por este rumbo diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros; al Poniente, solar de Aurelia Arias, á cuyo lado tiene la misma extensión que se expresó al Oriente; y al Sur, con solar de doña Petrona Garay de Quintanilla, trancorral de por medio que pertenece á esta, midiendo por este rumbo lo mismo que al Norte; que dicho predio es dominante; que no tiene ningún gravamen, carga ó derecho real; que lo estima en la suma de cien pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al solar relacionado, que se presenta dentro del término legal.

Alcaldía municipal: Chinameca, septiembre cuatro de mil novecientos tres.

2 E. Vázquez.—A. Guerrero, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Henríquez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por sí solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, lindando con solar de Andrés Samayoa, cerca en medio; al Poniente, igual medida, lindando con solar de Victoriano Rodríguez y línea de Abel Garza, calle en medio; al Norte, veintidós metros noventa y seis milímetros, lindando con solar de Santiago Katana, cerca en medio; y al Sur, la misma medida, lindando con solar de Francisco Lima. En este predio tiene el solicitante su casa de habitación, no tiene derecho ni carga real, lo hubo por concesión municipal y lo estima en la suma de cincuenta pesos. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, á las once de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

2 Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Basilio Vázquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Sur-Oeste de esta población, por concesión municipal, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinticuatro metros, y linda con solar perteneciente á esta municipalidad, calle en medio; al Norte, treinta y seis metros, lindando con solar de Tránsito Rodríguez, cerca en medio; al Sur, veintidós metros, lindando con solar de Andrés Samayoa, calle en medio; y al Poniente, veintidós metros, lindando con propiedad de don Victoriano Rodríguez, mediante camino. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real y lo estima en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

2 Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicomedes Murgas, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee al Oriente de esta población, por concesión que le hizo esta municipalidad, sus dimensiones y linderos son los siguientes: por sus cuatro rumbos mide veintidós metros ochenta milímetros, lindando: al Oriente, con solar y casa de Juana Cabrera; al Poniente, con solar de Bartola Zúñiga, mediante calle; al Norte, con solar de Reyes Jiménez; y al Sur, con casa y solar de Lidia Canzales, mediante calle. No teniendo derecho ni carga real, dicho predio lo estima en la suma de veinticinco pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Refugio, á las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos tres.

2 Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Vázquez, mayor de edad, viuda, oficios de su sexo y de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee al Norte de esta población, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentidós metros, lindando con terreno de Bartola Zúñiga, cerca en medio; al Norte, veintidós metros, lindando con casa y solar de Agustina Garza, cerca en medio; al Sur, cuarentidós metros, lindando con casa y solar de Par Rodríguez, calle en medio; y al Poniente, cuarentidós metros, lindando con casa y solar de Ricardo Guayra, mediante calle. El solar descrito lo hubo la solicitante por compra que hizo en treinta pesos á Luisito Rodríguez, mayor de edad, escribiente, residente en San Pedro Nustla, y no tiene carga ni derecho real. Quien se creyera



con demasío en él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Aldia Municipal: El Refugio, á las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Vázquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por el solicitando se le extiende título de propiedad de un solar urbano que pasa en el centro de este pueblo, por compra que le hizo esta municipalidad, el cual tiene continuos metros de frente á sea de Oriente á Poniente, por treinta y cinco metros de fondo á sea de Norte á Sur, y sus linderos son: al Oriente, solar de Juan González, cerco en medio; al Norte, casa y solar de Paula Orozco, mediano calle; al Sur, solar de Agustín Canales, cerco en medio; y al Poniente, solares de Atanacio Cruz y Anselmo Lorenzana. El predio descrito no tiene derecho ni carga real, y lo estima en treinta pesos. Quien se crea con dominio en él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Aldia Municipal: El Refugio, á las once de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que pasa al Poniente de este pueblo, por compra que hizo al señor Dionisio Barasoain, en la suma de treinta pesos, sin derecho ni carga real, compuesto de veintinueve metros ochenta milímetros en cuadro; y linda: al Oriente, con solar y casa de Santiago Itatana, mediano calle; al Norte y Poniente, terreno del solicitante; y al Sur, terreno de Abel García, camino en medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: El Progreso, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos tres.

Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitá Guerrera, mayor de edad, viuda de su sexo y de este domicilio, por el solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que pasa en el centro de este pueblo, el cual se compone de diez y nueve metros de frente por treinta y seis de fondo, y linda: al Oriente, solar de don Silverio Castro; al Norte, con solar de Paz Rodríguez; al Sur, con la plaza de esta población; y al Poniente, con solar de Hilario Mazariego. En el solar descrito tiene la solicitante su casa de habitación, no tiene derecho ni carga real, y lo estima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, á las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos tres.

Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Rodríguez, mayor de edad, viuda de su sexo y de este domicilio, por el y en representación de sus monacas hermanas Leonadina, Juan, Eugenio y Mónica, todas de apellido Rodríguez, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posan en el centro de este pueblo, por herencia de sus tíos don Pedro Coronado y Dorotea Rodríguez, compuesto de veintiséis metros de frente por veintidós de fondo, y linda: al Oriente, con casa y solar de Hilario Mazariego, calle en medio; al Norte, con solar de esta municipalidad, cerco propio en medio; al Sur, solar de Felipe Canales, cerco en medio; y al Poniente, solares de Renando Morán y Felipe García. En este inmueble tienen construida su casa de habitación, no tiene derecho ni carga real, y lo estiman en veinte pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Aldia Municipal: El Refugio, agosto once de mil novecientos tres.

Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Carranza, mayor de edad, viuda de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que pasa al Norte de esta población, compuesto de veintinueve metros ochenta milímetros por sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con solar de Coronado Zúñiga; al Norte, con el de Juana Zúñiga, calle en medio; al Sur, con otro solar de la misma Zúñiga; y al Poniente, con casa y solar de la señora Tránsito Rodríguez, mediano calle. En este inmueble tiene la solicitante su casa de habitación, no tiene derecho ni carga real, y lo hubo por com-

pra que de él hizo en cuarenta pesos al señor Sabino García. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Aldia Municipal: El Refugio, á las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos tres.

Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Vargas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que pasa al Norte de este pueblo, por compra que hizo á Venancio Arévalo, en cincuenta pesos, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, Norte, Sur y Poniente, veintinueve metros ochenta milímetros, lindando: por el Oriente, con solar de Bartola Zúñiga; por el Norte, solar de la Escuela de Niños, mediano calle; por el Sur, solar de don Jorge Vega; y por el Poniente, calle de por medio, solar de Andrés Zamora. En el predio descrito hay construida una casa mediana de techo, á bra horcones y paredes de bajareque, y no tiene derecho ni carga real. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de El Progreso, á las diez de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos tres.

Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Canales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que pasa en el centro de este pueblo, en el cual tiene construida su casa de habitación, lo hubo por concepción Municipal y lo estima en cien pesos; no tiene derecho ni carga real pero sí prelación con la señora Kobart Baecbar, compuesto el inmueble de veintinueve metros ochenta milímetros de frente, por treinta y tres metros ochocientos cuarenta milímetros de fondo; y linda: al Oriente, con solar de doña María Rosario Garmía; al Norte, solar de Mariano Vázquez; al Sur, con casa y solar de don Indalecio Portillo, calle en medio; y al Poniente, solares de Nicanor González y Anselmo Lorenzana. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de El Progreso, á las ocho de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos tres.

Simón González.—J. Modesto Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Martínez, mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terroncito que posee, sin número ni carga real, situado en San Luis de esta jurisdicción, siendo sus linderos y capacidad: por el Oriente, camino en medio, con terreno de Patricia Martínez, que fue antes de Simona Ballón, midiendo por este rumbo ciento treinta y seis metros; al Poniente, con terreno de Isidro Martínez, que antes fue de Hipólito del mismo apellido, midiendo ciento veintidós metros; al Norte, con Roca de Angel Monterrosa, que fue de don Darío del mismo apellido, midiendo ciento cuarenta y tres metros; y al Sur, veinte metros, lindando, camino en medio, con el mismo terreno de Patricia Martínez. Dicho terreno contiene una parte cultivada de café, otra de cañete y la mayor parte inculta, en consecuencia, el que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Aldia municipal de San Sebastián, Departamento de Santa Ana, á las tres de la tarde del día cinco de septiembre de mil novecientos tres.

Juan F. Galámez.—Alejandro Morda, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Tomás Rodríguez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando que se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de ocho manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Ochoa; al Norte, con terreno de la sucesión de Claudio Perlera; al Poniente, con terreno libre; y al Sur, con terrenos de Esteban Rivera y José Sabas Hernández; todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Hernández.—Manuel Orellana G., Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Rodríguez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando que se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica situado en el punto llamado "El Ahuacal" de esta jurisdicción, como de la capacidad de setecientos manzanas de extensión, y sus linderos son:

al Oriente, con terreno de Francisco Arden; al Norte, linda con terreno de Anselmo López y Manuel Rivera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ramiro López; y al Sur, con terreno de Nazario Rivera á José Pérez Ochoa; todos los colindantes de este vecindario, con excepción de López, que es del domicilio de San Francisco Chucuyuco. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, á las ocho y media de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Mancía Rivera.

Manuel Orellana G., Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Juan Ochoa y Hermenegildo Rodríguez, mayores de edad y de este vecindario, solicitando que se les extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de seis manzanas de extensión superficial, situado en el punto llamado "El Ahuacal" en esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tranquilino Rivera; al Norte, con terreno de Jesús Hernández y Rufino Perlera; al Poniente, con terreno de Tomás Rodríguez, línea recta á pasar en medio de las casas de Rodríguez y Juan Ochoa; y al Sur, con terreno de Francisco Sabas Hernández y Babino Rodríguez, de un nacimiento de agua limitada por un arroyo natural hasta lindar con Rivera; teniendo ubicada en este lote una casa de habitación; todos los colindantes de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos tres.

Francisco Mancía Rivera.

Manuel Orellana G., Srlo.

El Alcalde municipal de San Salvador,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por el señor Pedro Maza Rivera, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando se le dé título de propiedad de un terreno que posee en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, limitada por sus cuatro rumbos por paredes de adobe, en cuyo solar hay una casa de tejas; que adquirió el inmueble por compra que de sus derechos hereditarios hizo á los señores Justo Rufino Jovel, Francisco González, Antonia González y Matías Jovel; que las dimensiones del predio son: al Oriente, calle de por medio, diez y seis metros catorce centímetros, lindando con casa de Sabino Pecos y Pedro Miranda; al Norte, cuarenta metros siete centímetros, lindando con casa y solar de la señora Rosa de Meléndez y solar y casa de Silverio Evara; al Poniente, dieciséis metros setenta y seis centímetros, lindando con solar de Silverio Evara; y al Sur, treinta y tres metros tres centímetros, lindando con casa y solares de Justo Rufino Jovel y Jesús Arceña; que las paredes que limitan el solar son propiedad del interesado; que el predio no es dominante ni sirviente, y no tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; que los colindantes son del vecindario del barrio de San Jacinto, excepte Justo Rufino Jovel, que es del de Panabazalco. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Aldia municipal: San Salvador, á las ocho de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos tres.

L. Gómez.—José María Gomar, Srlo. Int?

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor David Sánchez, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un terreno de naturaleza rústica, que de buena fe posee, en el cantón "Chaltepe" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Luis López, quebrada de "San Simón" de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Rosales, dividido por cerca de brotones de jilote; al Poniente, con la quebrada del arroyo de "Chaltepe"; y al Norte, con terreno de Bartolo de la Cruz, dividido por brotones de jilote. Dicho terreno lo adquirió el solicitante por compra que hizo á Bartolo de la Cruz, hace más de seis años y no lo tiene gravado en manera alguna; siendo los colindantes todos de esta jurisdicción. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, á las cuatro de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos tres.

Abraham López.—S. Tadeo Martel, Srlo.

José Florentín Lazo, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por el señor Mateo Manzano, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin número, número ni carga real, situado en esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, compuesto, poco más ó menos, de seis manzanas, cultivada una parte de árboles frutales, y sus linderos son: por el



Oriente, con terreno de Ponciano Carranza; por el Norte, con terreno baldío, demarcado por Antonio Pacheco, río de las Encuentras de por medio; por el Poniente, con terreno de la sucesión de Antonio Ruy y Romiglo Hernández, río antes expresado de por medio; y por el Sur, con terreno de don Lorenzo Pacheco, camino del "Pita," de por medio. Cuyo terreno lo posee el señor Mateo Manzano, hace más de diez años. La persona que se crea con derecho al citado inmueble, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la ciudad de San Alejo, á las once de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos tres.

2 J. Florentín Lazo.—Manuel Pacheco, Srlo. Intº

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Félix Balcán, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, manifestando que hace más de ocho años posee de buena fe y sin título de dominio escrito á grillas de esta villa, dos terrenos urbanos, reunidos por los rumbos Norte y Sur, formando un solo cerpe; siendo los linderos y dimensiones del primero: al Oriente, con solar de Marcos Mejía, midiendo veinticinco metros cuatrocientos diez y ocho milímetros; al Norte, con solar de Esquil Jiménes, calle de por medio, mide cinco metros doscientos nueve milímetros; al Poniente, con solares de los señores German Álvarez y Albino Gámez, conteniendo diez y siete metros, cuatrocientos ochenta y dos milímetros; y al Sur, con solar del exponente, mide diez y seis metros; sirviendo de mojones en este predio unas piedras enterradas bronceadas y matas de paja. El segundo terreno de treinta y cinco áreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Marcos Mejía; al Norte, con terreno de Nicolasa Sotera y Bartola López, hoy del solicitante; al Poniente, con terreno de Rafael Sánchez, quebrada de por medio. Dichos terrenos no son predios dominantes ni sirvientes, y los colindan en cinco quinientos pesos, siendo los colindantes terrenos de esta vecindario. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Santo Tomás, septiembre doce de mil novecientos tres.

2 Abrahán López.—B. Tadeo Martí, Srlo.

José Federico Castillo, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pedro de la Paz, de sesenta y seis años, casado, agricultor y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y una casa situados en el interior de esta ciudad, que hubo por compra á los señores Martín Zalala, Manuel Zalala agricultor el primero y jornalero el segundo, Juana Zalala, de oficios domésticos, Carmen y Paula Zalala, también de oficios domésticos, todos de este vecindario, el primero por sí y en representación de sus hijos menores Salvador y María Zalala, según escritura pública que presentará al fuero nuevo; el solar mide al Norte, veintiséis metros ochocientos veintidós milímetros ó veintiocho y media varas; al Occidente, once metros setecientos cuatro milímetros ó catorce varas; al Sur, veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros ó veintidós varas; y al Oriente, diez metros treinta y dos milímetros ó doce varas; de este solar vendió el señor Zalala á don José María Álvarez dos varas y media ó dos metros noventa milímetros, esa donde forma un codo que debe desmontarse de dicha superficie: en cuyo solar está construida la casa, sobre horcones y paredes de bajareque una parte, y otra de adobe; dividida en dos porciones hacia la calle; y en el interior una meca que sirve de cocina; dichos inmuebles lindan: al Norte, con propiedades que eran de Sempio y Doroteo Pinto y Ana María Marroquín, y hoy de Concepción Ríos y Manuel Vega; al Oriente, con el que era de Dámaso Campos y hoy del mismo señor Vega, Isabel y Juana Fuentes; al Sur, con propiedad de la sucesión de Fermína Salazar y hoy de Rosenda Campos, y la de Francisco Segura, antes Juan Zapeda; y al Oriente, predio del Sr. Placinto Azaya y don Daniel Vega, calle de por medio; y los colindantes en trescientos pesos, con la carga real de las dos varas y media antes expresadas, que ya están demarcadas en la parte que forma el codo y en el linderos Sur; no es predio dominante, siendo los colindantes de este domicilio, estando vivos las personas de quien los hubo, siendo la casa cubierta de teja. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Itasco, á cinco de septiembre de mil novecientos tres.

2 José E. Costilla.—Francisco Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Juliana Ramírez de Cantor, solicitando título de propiedad de dos terrenos situados en esta población, como heredera de su difunto esposo Francisco Cantor y de su hijo Faustino del mismo apellido; el primer solar lindar: al Oriente, con solar de don Frudonelo Melara, separados por cerros de bronce, con cuarenta y seis metros diez milímetros; al Norte, con solar de la señora Jacinta Cantor, línea recta, mojones de ambas

líneas piedras sembradas, sigue al mismo rumbo formando ángulo hacia el rumbo Norte, en catorce metros ochenta y nueve milímetros; siguiendo la línea hacia el Poniente, con solares de Jacinta Cantor y Petrona Ramírez, con veintidós metros, mojones esquineros piedras sembradas; al Poniente, con el de Bernardino Estrada, línea recta, con treinta y ocho metros diez y seis milímetros, mojón esquinero un tronco de madre cacao; y al Sur, con la sucesión de Manuel Feres, en línea angulosa, mide cuarenta y seis metros setenta y dos milímetros, mojón esquinero un tronco de madre cacao; y al Sur, con el de bajareque, de ocho metros de largo por cuatro y medio de ancho, en mal estado y vale cuarenta y cinco p.u.n. El otro solar linda: al Oriente, con solar y casa de Domingo Norio, calle de por medio, con veinte metros ciento ochenta milímetros; al Norte, con solar y casa de Juan Crespo, en línea angulosa, con treinta y ocho metros, mojón una piedra sembrada; al Poniente, con solar de Bibiana Pérez, con nueve metros ciento ochenta y nueve milímetros; y al Sur, con la calle del Calvario, mide veinticuatro metros doscientos diez milímetros, con mojón de piedra. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están gravados con otra persona, y valen cien pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducir su propiedad en el término de ley.

Librado en Cuscatancingo, á cinco de septiembre de mil novecientos tres.

2 Vicente O. Pérez.—Julio Antonio, Srlo.

M. Gonzalo Magaña, Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcelo Joaquín, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado á inmediaciones de esta pueblo, en el punto denominado "Joya de Talpatate", compuesto como de cinco manzanas ó su equivalencia de trececientas cincuenta áreas de extensión; el cual posee hace algún tiempo, quieto y pacíficamente y sin ninguna carga real, y sus linderos son: al Este, con terreno de Domingo Menéndez; al Oeste, con Francisco García; al Norte, con Tomás Joaquín; y al Sur, con el mismo Francisco García y el antedicho Menéndez; los colindantes son de esta población. La persona que se crea perjudicada, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Tacaná, á las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos tres.

2 M. Gonzalo Magaña.—Aquilino Ariencia, Srlo.

Leonardo Segura, por ministerio de ley Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Fermín Barrientos, de treinta y siete años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de superficie árida y de naturaleza rústica, perteneciente á los extinguidos ejidos de Chachupá y situado en el cantón "San Juan Chilquito" de esta jurisdicción, el cual posee de buena fe, y se compone de noventa y seis áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de José María Rodríguez, Bernardo Escobar y sucesión de Antonio Barrientos, cerca de palo pique y piedra de por medio, con los dos últimos; al Norte, con la misma sucesión Barrientos, terrenos de Víctor Barrientos y baldío, cerca de paja y piedra de por medio con los dos primeros; al Poniente, con terrenos de Juan Cardona, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Felipe Guerra, Pedro Rivas R. y sucesión Alejandro Quintanilla, cerca de palo pique que y paja de por medio, con los dos últimos; dicho predio no tiene carga real ni servidumbre alguna, siendo de todas las colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: El Porvenir, á las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos tres.

2 Leonardo Segura.—Manuel de J. Calderón Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Anastasio Rivera, mayor de edad, agricultor de esta población, solicitando por sí título de dominio de un solar ó predio urbano de superficie plana, situado en el barrio del Calvario de esta pueblo, demarcado por sus cuatro esquinas con mojones de árboles de cutiquimito, no siendo dominante ni sirviente y tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, mide treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, corriendo con predio de Juan Juan Secundino Acencio; al Norte, catorce metros doscientos diez milímetros, lindando con fundo de don José Justo Aguilera, calle de por medio; al Poniente, treinta y seis metros novecientos treinta y dos milímetros, lindando con solar de la señora Felipa Rivera, calle de por medio; y al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, lindando con fundos de los herederos de Pablo Secundino Acencio, perteneciendo los colindantes á este domicilio. El fundo expresado lo ostenta el señor Rivera con cincuenta pesos ó su equivalencia en francos, el que adquirió por compra que hizo á su difunto padre señor Santiago Rivera, que fue de este domicilio y no tiene ninguna carga ni derecho

real que pertenezca á otra persona con quien hubiere subdivisión. La persona que tuviera algún derecho en el fundo expresado, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á nueve de septiembre de mil novecientos tres.

2 José Justo Aguilera.—Miguel A. González, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señorita Soledad Aivanés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad, cuya linderos y dimensiones son los siguientes: de Sur á Norte al rumbo Oriente, mide veintidós metros veinte milímetros y linda con solar de Norberto Paulagna, cerca de maleta de por medio; al Sur mide de Oriente á Poniente, seis metros sesenta milímetros y linda con paredes de don Patricio Núñez; al Poniente mide de Norte á Sur, veintidós metros y linda con solar de Soledad Aivanés; y al Sur, mide de Oriente á Poniente, seis metros sesenta milímetros y linda con casa de Damiana Castro, calle de por medio. Dicho inmueble no tiene carga real ni servidumbre de ninguna clase, no siendo predio sirviente, y lo ostenta la solicitante en cincuenta pesos, y la hubo por compra hecha á Soledad Aivanés. El que se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos tres.

2 Máximo H. Galgo Lucha.—Eligio Álvarez, Srlo. Intº

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Lalba, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando su extensión título de propiedad de un solar urbano que posee al Norte de esta población, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y cuatro metros, lindando con casa y solar de Jerónimo Aguilera, mediano calle; al Norte, treinta metros, lindando con solar de Nemesio Rodríguez, también calle en medio; al Sur, treinta y dos metros, lindando con solar de don Silverio Castro; y al Poniente, treinta y cuatro metros, lindando con casa y solar de Paz Rodríguez. En el inmueble descrito, tiene el solicitante su casa de habitación, no tiene derecho ni carga real, y lo hubo por compra que de él hizo en veinticinco pesos á la señora Virginia Rodríguez. Quien se crea con derecho en el predio relacionado, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Estigio, á las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos tres.

2 Francisco Morales.—J. Rodolfo Torres, Srlo.

Emplazamientos

Leonardo Echeverría, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Damián Abarcá, vecino de San Sebastián, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar en defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Tomás Cornejo y Ataracio Durán, bajo los apremios de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo criminal de este Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos tres.

3 Leonardo Echeverría.—Jesús C. Jiménez Srlo.

Eduardo Antonio Burgos, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes, Santiago Rivera, Cirilo Salgado, Paulino Gómez, Marcos A. Irujo, Tránsito Ambrosio, Albino Pérez, Julio y Pablo Moscoso, Víctor Curipto, Abilio y Alejandro Ramírez, Ambrosio Ortiz, Pantaleón Hernández, Rufeciano y Pablo Fortillo, Eusebio Orrellana, Eusebio Murillo-Diego Ramírez, Felipe Pérez, Nicolás Ramírez, Raimundo Jiménez, Nicolás Pérez, Juan Ramírez, Manuel del mismo apellido, Luciano Ramírez, Lidario Pérez, Pascual Hernández, Ladislao Alfaro, Cosme Mejía y Justo Moscoso, vecinos del pueblo de San Miguel de Mercedes de este Departamento; para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que es les instruye contra los diez y siete primeros por usurpación de tres terrenos de don Sempio Recinos, y contra los demás, por el mismo delito de usurpación de unos terrenos de la sucesión del doctor don Fidelio García, bajo los apremios de ley de de-

clararlas rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares están en la obligación de aprehender á dichos reos; y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

3 Eduardo A. Vargas. Gonzalo G. Morán, Srío.

Benjamín López, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento de San Vicente.

Cita y emplaza al reo ausente Cirino Platayo Miranda, de generales ignorados, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Juan Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al indicado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde aquel se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos tres.

3 Benjamín López.—Manuel Rosales, Srío.

Julio Campo, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chinaméca.

Cita y emplaza á los reos ausentes Ricardo y Antonio Quintanilla, vecinos de la población de San Rafael de este Distrito, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de atentado malicioso contra Daniel Jaime y Belisario Grandique; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinaméca, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

3 Julio Campo.—Bartolomé Aparicio, Srío.

Leandro Echaverría, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento de San Vicente.

Cita y emplaza al reo ausente Juan Castillo, vecino de San Esteban, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la Criminal que se le instruye en unión de Lisandro Lizama, por atentado al Comisionado del Vallo de Catarina señor Irene Aguilar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Departamento de San Vicente, á las once de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos tres.

3 Leandro Echaverría.—Ismael C. Jaime, Srío.

José Roberto Parker, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Yocancio García, vecino de Topocoyo, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego á Salvador Echaverría, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres.

3 José R. Parker.—José Madrid, Srío.

El infrascrito Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito.

Cita y emplaza á los reos ausentes Tomás Monjarra é Inés Guayana de Romero, vecinos de Cacagnatiqué, para que en el preteritorio término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se les instruye por atentado á mano armada al auxiliar Laureano Sorto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación tanto civiles ó militares, de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de

lo Criminal del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos tres.

3 Eugenio Urbina.—M. Samayoa, Srío.

Antonio Castellanos, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Pablo Gómez, de este vecindario, procesado por el delito de homicidio en la persona de Carlos Portillo, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse con arreglo á la ley, bajo los apercibimientos de declararle continuas si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

El antedicho reo es bajo de cuerpo, tipo indio, triguero, calzado, viste pantalón y suco y de oficio barbero.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Sanantonito, á las tres de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos tres.

3 Antonio Castellanos.—Luis M. Valls, Srío.

Por el presente emplazo al individuo que en unión de Bruno Guerrero, dio muerte á Martín Martínez Luna, en el camino que de esta ciudad conduce á la aldea de San Antonio, el ocho de febrero del corriente año, como á las tres y media de la tarde, para que dentro de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que se le instruye por homicidio en el expresado Martín Martínez Luna; bajo los apercibimientos de declararle rebelde si no lo verifica.

El individuo en referencia, es de nombre y domicilio ignorados, estatura regular, joven, agrito, cara aguilada, nariz mediana, cabello liso y tiene un lunar en la cara. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al expresado reo y de ponerlo á disposición de este Juzgado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez de septiembre de mil novecientos tres.

3 Rufinando Rivas.—José C. Rodríguez, Srío.

Laureano Barraza, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Gerardo Escobar, Ireneo Martínez y Dolores Cruz, los tres vecinos del pueblo de San Sebastián, en este Distrito, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye en unión de Daniel Martínez, por el delito de asesinato en el execratorio don Francisco Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares á denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: Chalatenango, á las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

3 Barraza.—José Octaviano Castro, Srío.

Carlos Castillo, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Departamento.

Emplaza al reo ausente Pedro Mejía, como de treinta años de edad, soltero, serrador, originario de esta ciudad y vecino de "Pedras Puchas", jurisdicción de Itzeco, es bajo, gordo, bastante triguero, imberbo, pelo liso y negro, ojos algo grandes y negros, cara redonda; nariz algo achatada, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Antonio Guzmán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se hace presente á las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento: Sanantonito, á las once de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos tres.

3 Carlos Castillo.—Donato Escalante, Srío.

José Roberto Parker, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Fabio Martínez, del vecindario de Talnique, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en José Pineda; bajo los

apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiséis de septiembre de mil novecientos tres.

1 José R. Parker.—José Madrid, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Por acuerdo de la honorable Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve del corriente mes, sacóse á licitación pública la refacción de la casa Cabildo de esta Villa. Las personas que quieran hacerse cargo de dicha refacción, presentarán sus propuestas dentro de diez días, después de haberse publicado por tercera vez este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Guayabal, á veinte y seis de septiembre de mil novecientos tres.

2 Vicente Guzmán.—Simón Pérez Cruz, Srío.

AVISO

Desde el 1º del corriente mes quedó abierto el libro de calificación de ciudadanos de esta corporación municipal. En consecuencia, excito á todos los ciudadanos que reúnan los requisitos que estatuye el art. 51 de la Constitución Política vigente, concurrir á esta oficina á verificar su inscripción hasta el 30 de noviembre próximo entrante, para los efectos de el art. 23 de la Ley Reglamentaria de Elecciones.

Alcaldía Municipal: Nahuatenco, á veinticinco de septiembre de mil novecientos tres.

2 Nicolás Merced.—Jesús Ramírez, Srío.

AVISO

De conformidad con el Art. 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, se pone en conocimiento de las personas que reúnan las condiciones exigidas por el art. 51 de la Constitución, su presenten á esta Alcaldía hasta el 30 de noviembre próximo á inscribirse como ciudadanos.

Alcaldía Municipal: septiembre 25 de 1903, 10-4 Ismael Gómez.

A los Dueños de Pulperías

El Art. 26 del Reglamento de Abastos públicos dice lo siguiente: "Todos los dueños de locherías y pulperías están obligados á inscribir sus establecimientos en la oficina de Inspección, hecho lo cual, recibirán una boleta en que se les facultará para la venta por un año. Terminando este tiempo, renovarán la inscripción."

El libro de inscripciones estará abierto hasta el 15 de octubre próximo.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 23 de 1903, 10-7 Ismael Gómez.

IMPORTANTE

Se recuerda á las personas y corporaciones que están sujetas á impuestos municipales, lo dispuesto en el Art. 99 de la ley del Ramo Municipal, que dice: "Toda persona, empresa ó corporación que, en virtud de la ley, esté obligada á pagar impuestos municipales, debe concurrir á verificarlos á la Alcaldía respectiva del 15 del último de cada mes, si el impuesto ó contribución fuere mensual y en toda el mes de enero si tuere por año debiendo comprar los timbres respectivos en Tesorería respectiva."

La falta de pago en el tiempo y forma prevenidos en el inciso anterior, será penada con 15 días de arresto y multa de uno á cinco pesos".

Esta autoridad, en distinción de personas, hará efectiva la disposición legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 18 de 1903, 10-10 Ismael Gómez.

"LA FAVORITA"

EN LIQUIDACIÓN.

Los señores accionistas de esta Sociedad pueden cobrar en el Banco Salvadoreño ó en el del Liquidador, el dividendo de este año contra los cupones N.ºs. 19 y 20.

Nueva San Salvador, 29 de septiembre de 1903.

Domingo Barba,

Liquidador.

San Salvador—Imprenta Nacional.